

INDICE
PRIMERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Convenio Marco de Coordinación que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Chihuahua

Declaratoria de Emergencia por la ocurrencia de lluvia severa el 8 de abril de 2012, en los municipios de Martínez de la Torre y Tlapacoyan del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Circular Modificatoria 20/12 de la Unica de Seguros

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

Acuerdo por el que se declara al Estado de San Luis Potosí como zona de escasa prevalencia de la enfermedad de Aujeszky

Aviso mediante el cual se dan a conocer las enfermedades exóticas de los crustáceos acuáticos sujetas a diagnóstico obligatorio para su importación y movilización en los Estados Unidos Mexicanos

Declaratoria de Desastre Natural Perturbador en el sector agropecuario, acuícola y pesquero, a consecuencia de la sequía atípica, impredecible y no recurrente y en virtud de los daños ocasionados por dicho fenómeno meteorológico que afectó al Municipio de Tanlajas del Estado de San Luis Potosí

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

Aviso de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 00-03-00.0100 hectáreas, Municipio de Yecapixtla, Mor.

Aviso de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 00-02-00.0000 hectáreas, que colinda al norte con terreno baldío, Municipio de Yecapixtla, Mor.

Aviso de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 00-02-00.0000 hectáreas, que colinda al norte con lote 30, Municipio de Yecapixtla, Mor.

Aviso de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 00-02-00.0000 hectáreas, que colinda al norte con lote 2, Municipio de Yecapixtla, Mor.

Aviso de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 00-02-91.4500 hectáreas, Municipio de Yecapixtla, Mor.

Aviso de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 00-01-90.0000 hectáreas, que colinda al norte con calle Tulipanes, Municipio de Yecapixtla, Mor.

Aviso de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 00-01-90.0000 hectáreas, que colinda al norte con Carlos Jocsan Vidal Ibarra, Municipio de Yecapixtla, Mor.

Aviso de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 00-01-90.0000 hectáreas, que colinda al sur con Lilyana del Carmen Gutiérrez Pineda, Municipio de Yecapixtla, Mor.

Aviso de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 00-02-20.7400 hectáreas, Municipio de Yecapixtla, Mor.

INSTITUTO FEDERAL DE ACCESO A LA INFORMACION Y PROTECCION DE DATOS

Criterios Generales para la instrumentación de medidas compensatorias sin la autorización expresa del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos

PODER JUDICIAL

TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION

Lineamientos para el otorgamiento de viáticos, transportación y hospedaje

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana

Tasas de interés interbancarias de equilibrio

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, por el que se determina el mecanismo para la aplicación de la fórmula de asignación de las curules por el Principio de Representación Proporcional en la Cámara de Diputados, que correspondan a los partidos políticos con base en los resultados que obtengan en la Jornada Electoral del uno de julio de dos mil doce

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, por el que se determina el mecanismo para la aplicación de la fórmula de asignación de los escaños por el Principio de Representación Proporcional en la Cámara de Senadores, que correspondan a los partidos políticos con base en los resultados que obtengan en la Jornada Electoral del uno de julio de dos mil doce

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, por el que se asignan tiempos en radio y televisión a la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales y el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, durante el periodo de Campaña, Reflexión y Jornada Electoral del Proceso Federal Electoral 2011-2012

Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral respecto de la pérdida de registro de la agrupación política nacional Horizontes, en términos de lo previsto en el artículo 35, párrafo 9, inciso d) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, identificado con el número de expediente SCG/QCG/043/2011

Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral respecto de la pérdida de registro de la agrupación política nacional México Nuestra Causa, en términos de lo previsto en el artículo 35, párrafo 9, incisos d) y e) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, identificado con el número de expediente SCG/QCG/046/2011

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA

Acuerdo E/JGA/17/2012 por el que reforman los anexos 3 y 5 del Manual de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa para el Ejercicio Fiscal 2012

Acuerdo SS/5/2012 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa

**SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO****SECRETARIA DE ECONOMIA**

Respuestas a los comentarios recibidos al Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-155-SCFI-2011, Leche-Denominaciones, especificaciones fisicoquímicas, información comercial y métodos de prueba, publicado el 29 de noviembre de 2011

**TERCERA SECCION
PODER EJECUTIVO**

SECRETARIA DE ECONOMIA

Respuestas a los comentarios recibidos al Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-183-SCFI-2011, Producto lácteo y producto lácteo combinado-Denominaciones, especificaciones fisicoquímicas, información comercial y métodos de prueba, publicado el 29 de noviembre de 2011

**CUARTA SECCION
PODER EJECUTIVO**

SECRETARIA DE SALUD

Convenio Específico en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Coahuila, que tiene por objeto transferir recursos presupuestales federales que permitan a la entidad la operación de unidades móviles del Programa de Caravanas de la Salud

Convenio de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Zacatecas, que tiene por objeto establecer las bases y procedimientos de coordinación para la ejecución del Proyecto Específico denominado Niñas, niños y adolescentes en escenario de crimen organizado, así como la asignación y ejercicio de los recursos económicos que se destinarán como subsidios para la ejecución del mismo

AVISOS

Judiciales y generales

Convocatorias para concursos de plazas vacantes del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

CONVENIO Marco de Coordinación que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Chihuahua.

CONVENIO MARCO DE COORDINACION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVES DE LA SECRETARIA DE GOBERNACION, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA LA "SECRETARIA" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, DR. ALEJANDRO POIRE ROMERO, ASISTIDO POR LA COORDINADORA GENERAL DE PROTECCION CIVIL, LIC. LAURA GURZA JAIDAR, Y POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN LO SUCESIVO LA "ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. GOBERNADOR DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, LIC. CESAR HORACIO DUARTE JAQUEZ, Y ASISTIDO POR LOS TITULARES DE LAS SECRETARIAS GENERAL DE GOBIERNO, LIC. GRACIELA ORTIZ GONZALEZ; DE HACIENDA, LIC. CRISTIAN RODALLEGAS HINOJOSA; DE LA CONTRALORIA, C.P. JOSE LUIS GARCIA MAYAGOITIA Y LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO, LIC. CARLOS MANUEL SALAS; MISMAS A LAS QUE EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARA LAS "PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, establece que la conformación geológica del territorio y las condiciones climáticas de las distintas regiones, así como los fenómenos naturales como terremotos, tormentas, ciclones, inundaciones e incendios forestales representan un riesgo permanente a la seguridad de la población, por esa razón el Gobierno Federal pugna por seguir dando prioridad a los programas del Sistema Nacional de Protección Civil, trabajando para minimizar la vulnerabilidad de la población ante esos fenómenos y fortaleciendo la concurrencia de los diversos niveles de gobierno, en la preparación, ejecución y conducción de esos programas y, de forma complementaria, promover la prevención de los fenómenos naturales perturbadores, así como del registro y la divulgación oportuna de información con el fin de alertar a la población.

El Programa Nacional de Protección Civil 2008-2012, describe a la Protección Civil como una política pública de concertación y coordinación que trasciende en la consolidación de una cultura de prevención y autoprotección, que apoyado en la transversalidad de la Gestión Integral del Riesgo entre los tres órdenes de gobierno y los sectores social y privado, aportan entre otras, estrategias para una eficaz acción preventiva.

En términos de la Ley General de Protección Civil, el Sistema Nacional de Protección Civil es un conjunto orgánico y articulado de estructuras, relaciones funcionales, métodos y procedimientos que establecen las dependencias y entidades del sector público entre sí, con las organizaciones de los diversos grupos voluntarios, sociales, privados y con las autoridades de las entidades federativas, los municipios u órganos político administrativos y que tiene como objetivo fundamental, proteger a la persona y a la sociedad ante la eventualidad de un desastre natural, a través de acciones que reduzcan o eliminen la pérdida de vidas, la afectación de la planta productiva, la destrucción de bienes materiales y el daño a la naturaleza, así como la interrupción de las funciones esenciales de la sociedad.

En el seno del Sistema Nacional de Protección Civil, se propone a la Gestión Integral del Riesgo como una nueva visión basada en la identificación, análisis, evaluación y reducción de los riesgos, desde sus procesos de gestación hasta su maduración, advirtiendo en éstos un origen multifactorial y que, por su misma naturaleza, se encuentran en un constante proceso de construcción social, reconociendo en sus diferentes fases la posibilidad de intervenir por parte de los gobiernos Federal, estatal o municipal, para favorecer a la población expuesta y, por lo tanto, vulnerable.

El artículo 4 de la Ley General de Protección Civil dispone que corresponde al Ejecutivo Federal incluir en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación de cada ejercicio fiscal, recursos para el Fondo para la Prevención de Desastres. Mientras que el artículo 32 dispone que esa misma Ley, así como las disposiciones administrativas en la materia regularán los medios, formalidades y demás requisitos para acceder y hacer uso de los recursos para apoyar la prevención, los que serán administrados en un

Fideicomiso Preventivo a cargo de la "Secretaría". Adicionalmente, el artículo 31 instruye para que se suscriban convenios respecto de la gestión de los recursos para apoyar las acciones preventivas, así como establecer las bases y compromisos de su adecuada utilización.

En esa misma tesitura, la Ley de Planeación en su artículo 33 establece que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que dichos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo; coadyuven en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, y para que las acciones a realizarse por la Secretaría y los Estados se planeen de manera conjunta. En todos los casos se deberá considerar la participación que corresponda a los municipios.

Que en términos del artículo 13 de la Ley General de Protección Civil, las políticas, lineamientos y acciones de coordinación entre la Federación, las entidades federativas y los municipios, se llevarán a cabo mediante la suscripción de Convenios de Coordinación o con base en los acuerdos y resoluciones que se tomen en el Consejo Nacional y en las demás instancias de coordinación con pleno respeto a la soberanía y autonomía de las entidades federativas y de los municipios, y

Finalmente, el Acuerdo que establece las Reglas de Operación del Fondo para la Prevención de Desastres Naturales (en adelante las "Reglas") publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 2010, señala en su artículo 20 que las entidades federativas que requieran acceder a los recursos del Fondo para la Prevención de Desastres Naturales, deberán suscribir un Convenio marco de Coordinación, en el cual quede manifiesto su compromiso de apegarse a los contenidos de las "REGLAS" y demás disposiciones aplicables.

DECLARACIONES

I. Declara la "SECRETARIA":

- I. 1 Que es una Dependencia de la Administración Pública Federal, en los términos de los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 1o., 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal;
- I. 2 Que su Titular cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación;
- I. 3 Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 fracción XXIV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene entre otras atribuciones, las de conducir y poner en ejecución, en coordinación con las autoridades de los gobiernos de los estados, con los gobiernos municipales, con las dependencias y con las entidades de la Administración Pública Federal, las políticas y programas de Protección Civil del Ejecutivo para la prevención, auxilio, recuperación y apoyo a la población en situaciones de desastre y concertar con instituciones y organismos de los sectores privado y social, las acciones conducentes al mismo objetivo;
- I. 4 Que cuenta con la Coordinación General de Protección Civil, que tiene entre sus atribuciones, el participar en los procesos y mecanismos que conduzcan a entidades federativas y a los municipios, así como a la concertación con instituciones y organismos de los sectores privado y social. Asimismo, que el encargado de esta unidad administrativa cuenta con facultades para comparecer en el presente instrumento, en términos de los artículos 9 fracción V, y 10, del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación.
- I. 5 Que lo anterior, le autoriza para sustentar la toma de decisiones en la materia y coordinar las acciones para lograr el objetivo fundamental del Sistema Nacional de Protección Civil, de prevenir para proteger a la persona y a la sociedad mexicana, sus bienes y su entorno, frente a los riesgos por crearse, los presentes y ante la inminencia o consumación de un desastre;

- I. 6 Que de conformidad con el Contrato de Fideicomiso Preventivo celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., el 31 de diciembre de 2003, y sus posteriores modificaciones, se cumple así con la finalidad administrar los recursos destinados a la realización de acciones preventivas, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley General de Protección Civil;
- I. 7 Que señala como domicilio para los efectos del presente Convenio, el número 99 de la calle de Bucareli, planta baja, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06600, en esta Ciudad de México, Distrito Federal.

II Declara la “ENTIDAD FEDERATIVA”:

- II.1 Que el Estado de Chihuahua es una Entidad Federativa, parte integrante del Estado Mexicano, libre y Soberano en cuanto régimen interior, constituido como un Gobierno Republicano, Representativo y Popular, en los términos de lo establecido por los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 1o., 2o., 3o., 30 y 31 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua.
- II.2 El Titular del Poder Ejecutivo Estatal se encuentra legalmente facultado para suscribir el presente instrumento, de conformidad con el artículo 93 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua y artículo 20 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.
- II.3 Que la Secretaría de General de Gobierno tiene intervención en el presente Convenio de acuerdo a los artículos 24 fracción I y 25 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.
- II.4 Que la Secretaría de Hacienda es una dependencia del Poder Ejecutivo que tiene entre otras facultades la de ejercer las funciones de ingresos; control presupuestal; planeación, operación y control financiero; contabilidad gubernamental, evaluación; recursos humanos, materiales, suministros y servicios generales y celebrar, de conformidad con las disposiciones legales aplicables los convenios fiscales y financieros del Gobierno del Estado de Chihuahua, con el Gobierno Federal, los municipios o con sus sectores paraestatales y paramunicipales, así como organismos públicos autónomos y con personas físicas y morales, ejerciendo las atribuciones y cumpliendo con las obligaciones derivadas de los mismos; de conformidad con los artículos 24 fracción II y 26 fracciones III y X de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo Estatal de Chihuahua.
- II.5 Que la Secretaría de la Contraloría tiene intervención en el presente Convenio de acuerdo a los artículos 24 fracción XIII, 34 fracción V de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.
- II.6 Que la Fiscalía General del Estado es una dependencia del Poder Ejecutivo de conformidad con los artículos 2 fracción II, 13, 24 fracción XIV y 35 inciso A fracción XII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.

III. Declaran las “PARTES”:

- III.1 Que conocen el contenido, alcance y efectos de las Reglas, previstas en el artículo 32, primer párrafo de la Ley General de Protección Civil.
- III.2 Que las acciones dirigidas a la prevención de los desastres naturales para reducir, eliminar o mitigar de manera eficaz y oportuna los daños que sufre la población y la infraestructura pública del país, son aspectos fundamentales de la Protección Civil.
- III.3 Que reconocen en la Gestión Integral del Riesgo una mejor plataforma para optimizar los niveles de coordinación y colaboración en materia de prevención de desastres.

Una vez expuesto lo anterior, están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. DEL OBJETO. Es objeto del presente Convenio, establecer un marco general de coordinación entre las "PARTES", a efecto de poder acceder a los recursos del Fondo para la Prevención de Desastres Naturales (en lo sucesivo "FOPREDEN"), sujetándose a los términos señalados por las "REGLAS", así como establecer las obligaciones de la "ENTIDAD FEDERATIVA" relacionadas con la ejecución de Proyectos Preventivos, y el cumplimiento de las acciones preventivas autorizadas.

SEGUNDA. DE LAS SOLICITUDES. La "SECRETARIA", se obliga a dar seguimiento puntual al trámite que sigan las solicitudes de recursos que, con cargo al FOPREDEN, sean presentadas por la "ENTIDAD FEDERATIVA", la cual a su vez acepta someterse al procedimiento establecido en las "REGLAS" y demás disposiciones legales aplicables, como único medio de acceso a esos recursos.

TERCERA. DE LA AUTORIZACION DE LOS PROYECTOS PREVENTIVOS. De conformidad con los artículos 12 y 28 de las "REGLAS", la autorización de los proyectos Preventivos que presente la "ENTIDAD FEDERATIVA" estará exclusivamente a cargo del Comité Técnico del Fideicomiso público denominado Fideicomiso Preventivo, el cual solamente emitirá la autorización correspondiente una vez que se haya dado cabal cumplimiento al procedimiento que para esos efectos se ha establecido en las propias "REGLAS".

CUARTA. DEL INICIO DE LA EJECUCION DEL PROYECTO. La "ENTIDAD FEDERATIVA" podrá dar inicio a la ejecución del Proyecto Preventivo a partir de la notificación de autorización de recursos hecha por la Dirección General del FONDEN.

Sin embargo, la Institución Fiduciaria del Fideicomiso Preventivo (en adelante la "FIDUCIARIA") no podrá pagar a proveedor, prestador de servicios o contratista alguno, hasta en tanto la "ENTIDAD FEDERATIVA" no haya satisfecho su obligación de entregar a la "FIDUCIARIA" los recursos correspondientes a su coparticipación conforme a los montos y al calendario de aportaciones que le fue autorizado, según lo dispone el artículo 33 de las Reglas.

QUINTA. DEL EJERCICIO DE LOS RECURSOS. La "ENTIDAD FEDERATIVA" se compromete a que la totalidad de los recursos reunidos para la realización de la o las acciones preventivas que le sean autorizadas, consistente tanto en los de su propia coparticipación, como los que hayan sido autorizados con cargo al "EL FOPREDEN" y, en su caso, los previstos por las "REGLAS", incluyendo aquéllos en especie, serán ejercidos tal y como aparece en el formato del Programa de Actividades, Plazos y Costos.

SEXTA. DE LA COPARTICIPACION. La "ENTIDAD FEDERATIVA" se obliga a aportar su coparticipación, según le fue autorizado por el Comité Técnico del FOPREDEN y, adicionalmente, en términos de su legislación y programas aplicables, a establecer anualmente previsiones y reservas presupuestales que tengan como fin la realización de acciones preventivas.

SEPTIMA. DE LA CONTRATACION. La "ENTIDAD FEDERATIVA" será responsable de efectuar las contrataciones correspondientes a las obras públicas, adquisiciones y servicios relacionados con las mismas, en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, así como de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, así como la demás normatividad que les resulte aplicable.

OCTAVA. DE LA INFORMACION. La "ENTIDAD FEDERATIVA", según lo establecen las "REGLAS", dará acceso irrestricto a la Coordinación General de Protección Civil sobre la información y documentación generada o relacionada con las acciones preventivas autorizadas.

Igualmente, la "ENTIDAD FEDERATIVA", una vez que inicie la ejecución de Proyecto Preventivo, se obliga a informar trimestralmente a la "SECRETARIA", conforme a los términos y requisitos que establezcan las "REGLAS" y en el formato que para ese fin se disponga, sobre los avances físicos y financieros de las acciones preventivas realizadas en ese periodo, dando parte de las demás circunstancias y hechos que se hayan presentado y resulten relevantes para los objetivos propuestos y autorizados.

NOVENA. DE LA MODIFICACION O CANCELACION DE LOS PROYECTOS PREVENTIVOS AUTORIZADOS. Las "PARTES" convienen que los Proyectos Preventivos autorizados por el Comité Técnico del Fideicomiso público denominado Fideicomiso Preventivo podrán ser modificados o cancelados únicamente en casos extraordinarios en donde medien eventos o situaciones supervenientes o desconocidos al momento de la autorización del Proyecto Preventivo.

DECIMA. DEL CONTROL Y VIGILANCIA DE LOS RECURSOS. El control, vigilancia y evolución de los recursos a que se refiere la Cláusula Primera del presente instrumento corresponderá a la Secretaría de la Función Pública y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice la Secretaría de la Contraloría de la "ENTIDAD FEDERATIVA".

DECIMA PRIMERA. DE LA SUSPENSION DE RECURSOS. La "SECRETARIA" podrá suspender el acceso a los recursos públicos con cargo al "FOPREDEN", cuando se determine que éstos se destinaron a fines distintos a los previstos en las "REGLAS", en el presente Convenio, o bien, por el incumplimiento de las obligaciones contenidas en los ordenamientos referidos.

DECIMA SEGUNDA. DE LA VIGENCIA Y TERMINO. La vigencia del presente Convenio será indefinida e iniciará a partir de la fecha de suscripción del mismo.

El presente Convenio podrá darse por terminado previo aviso por escrito de las "PARTES". Dicho aviso se realizará con una anticipación de 30 días hábiles a la fecha en que se pretenda dar por terminado el presente instrumento; ello, en el entendido de que la "ENTIDAD FEDERATIVA" reconoce que a partir de esa terminación, no podrá ser sujeto de nuevos apoyos con cargo al FOPREDEN.

DECIMA TERCERA. DE LAS MODIFICACIONES AL PRESENTE INSTRUMENTO. Las "PARTES" convienen en que el presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por escrito, a través de un Convenio modificatorio.

DECIMA CUARTA. DE LA INTERPRETACION DEL CONVENIO. Corresponde al Comité Técnico del Fideicomiso público denominado Fideicomiso Preventivo, la interpretación del contenido y clausulado del presente instrumento, respecto de aquellas dudas o lagunas propiciadas entre las "PARTES" a partir de su observancia.

DECIMA QUINTA. DE LA JURISDICCION Y COMPETENCIA. Las "PARTES" están de acuerdo en que el presente instrumento es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de mutuo acuerdo, a través de los responsables del seguimiento, y en el supuesto de que subsista discrepancia están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, Distrito Federal, salvo lo que dispone el artículo 44 último párrafo de la Ley de Planeación.

DECIMA SEXTA. La "SECRETARIA", publicará en el Diario Oficial de la Federación el presente convenio, así como la "ENTIDAD FEDERATIVA" hará lo propio en su Periódico Oficial del Estado.

Leído que fue el presente Convenio y estando las partes de acuerdo con su contenido y alcance legal, lo firman de conformidad en tres tantos igualmente válidos, en la Ciudad de México, Distrito Federal, al primer día del mes diciembre de dos mil once.- Por la Secretaría: el Secretario de Gobernación, **Alejandro Poiré Romero**.- Rúbrica.- La Coordinadora General de Protección Civil, **Laura Gurza Jaidar**.- Rúbrica.- Por la Entidad Federativa: el Gobernador del Estado de Chihuahua, **César Horacio Duarte Jaquez**.- Rúbrica.- La Secretaria General de Gobierno, **Graciela Ortiz González**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda, **Cristian Rodallegas Hinojosa**.- Rúbrica.- El Secretario de la Contraloría, **José Luis García Mayagoitia**.- Rúbrica.- El Fiscal General del Estado, **Carlos Manuel Salas**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de Emergencia por la ocurrencia de lluvia severa el 8 de abril de 2012, en los municipios de Martínez de la Torre y Tlapacoyan del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LAURA GURZA JAIDAR, Coordinadora General de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 12, fracción IX y 29, 30, 33 y 37 de la Ley General de Protección Civil; 10, fracciones XVIII y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; artículo 3, fracción I del "Acuerdo por el que se emiten las Reglas Generales del Fondo de Desastres Naturales" (Reglas Generales); y el artículo 9 del "Acuerdo que establece los Lineamientos para emitir las Declaratorias de Emergencia y la utilización del Fondo Revolvente FONDEN" (LINEAMIENTOS), y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio número 103/2012, recibido con fecha 10 de abril de 2012 en la Coordinación General de Protección Civil (CGPC), el C. Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Dr. Javier Duarte de Ochoa, solicitó a la Secretaría de Gobernación a través de la CGPC, la emisión de la Declaratoria de Emergencia para los municipios de Atzacán, Jalacingo, Martínez de la Torre y Tlapacoyan de esa Entidad Federativa, por granizada severa y lluvia severa los días 6 y 8 de abril de 2012, con el propósito de poder acceder a los recursos del Fondo Revolvente FONDEN.

Que en atención al oficio 103/2012, y mediante oficio CGPC/559/2012, de fecha 10 de abril de 2012, la CGPC solicitó a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) su opinión técnica sobre la procedencia de emitir la Declaratoria de Emergencia para los municipios solicitados del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Que con oficio B00.-449, de fecha 10 de abril de 2012, la CONAGUA emitió su opinión técnica en atención al oficio CGPC/559/2012, disponiendo en su parte conducente que se corrobora el fenómeno de Lluvia severa el 8 de abril de 2012 en los municipios de Martínez de la Torre y Tlapacoyan del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Con base en lo anterior se consideró procedente en este acto emitir la siguiente:

DECLARATORIA DE EMERGENCIA POR LA OCURRENCIA DE LLUVIA SEVERA EL 8 DE ABRIL DE 2012, EN LOS MUNICIPIOS DE MARTINEZ DE LA TORRE Y TLAPACOYAN DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

Artículo 1o.- Se declara en emergencia a los municipios de Martínez de la Torre y Tlapacoyan del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por la ocurrencia de lluvia severa el 8 de abril de 2012.

Artículo 2o.- La presente se expide para que el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave pueda acceder a los recursos del Fondo Revolvente FONDEN de la Secretaría de Gobernación.

Artículo 3o.- La determinación de los apoyos a otorgar se hará en los términos de los LINEAMIENTOS y con base en las necesidades prioritarias e inmediatas de la población para salvaguardar su vida y su salud.

Los suministros de auxilio que se autoricen y adquieran con cargo al Fondo Revolvente FONDEN por virtud de la presente Declaratoria de Emergencia resultan completamente ajenos a los procesos electorales o a los partidos políticos, y tendrán como finalidad exclusiva el apoyo a la población afectada, quedando prohibida su utilización con fines partidistas, electorales o aquellos distintos a la pronta y efectiva respuesta ante la situación de emergencia. Cualquier contravención a lo anteriormente estipulado será sancionada de acuerdo a la normatividad aplicable por conducto de las autoridades competentes.

Artículo 4o.- La presente Declaratoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con el artículo 37 de la Ley General de Protección Civil y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 9, fracción IV de los LINEAMIENTOS.

México, Distrito Federal, a 10 de abril de dos mil doce.- La Coordinadora General, **Laura Gurza Jaidar**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

CIRCULAR Modificatoria 20/12 de la Unica de Seguros.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

CIRCULAR MODIFICATORIA 20/12 DE LA UNICA DE SEGUROS

(Disposición 5.1.14.)

La Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 108, fracción IV, de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y de conformidad con el Acuerdo por el que la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas delega en el presidente la facultad de emitir las disposiciones necesarias para el ejercicio de las facultades que la ley le otorga a dicha Comisión y para el eficaz cumplimiento de la misma y de las reglas y reglamentos, emitido el 2 de diciembre de 1998 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de enero de 1999, y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 36-D de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, las instituciones de seguros sólo podrán ofrecer al público las operaciones y servicios que dicha Ley les autoriza, previo registro ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, de sus productos; estableciéndose los requisitos para obtener el referido registro por la citada Comisión mediante disposiciones de carácter general.

Que en ese contexto y en ejercicio de las facultades otorgadas a la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas por el citado ordenamiento jurídico, la misma ha estimado oportuno modificar diversos aspectos a que deberán sujetarse las instituciones y sociedades mutualistas de seguros para el registro de sus productos ante la propia Comisión, haciendo extensiva la sección de "Registros Especiales", prevista en el segundo párrafo de la Disposición 5.1.14. de la Circular Unica de Seguros vigente, a las reformas o modificaciones a las leyes de la materia, así como a sus disposiciones reglamentarias.

Que a efecto de dar claridad y certidumbre jurídica al marco normativo aplicable al registro de productos de seguros ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas y dar cumplimiento a las resoluciones emitidas tanto por esta última como por la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, este Organismo Desconcentrado estima conveniente adicionar en el citado sistema de registro un módulo denominado "Modificaciones Específicas", en el cual las instituciones y sociedades mutualistas de seguros podrán incorporar en la documentación contractual y/o nota técnica del producto de que se trate, el contenido y alcances de las recomendaciones hechas por la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros; los programas de autocorrección aprobados por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, y las indicaciones que la misma haya dispuesto en las condiciones finales de un registro anterior.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión ha resuelto expedir la siguiente modificación a la Circular Unica de Seguros en los siguientes términos:

CIRCULAR MODIFICATORIA 20/12 DE LA UNICA DE SEGUROS

(Disposición 5.1.14.)

UNICA.- Se modifica la Disposición 5.1.14., para quedar de la siguiente manera:

5.1.14. ...

Podrán realizar en un solo registro, la modificación de una nota técnica o de la documentación contractual, para dar cumplimiento a las leyes de la materia o a sus reglamentos, a estas Disposiciones así como a las reglas de carácter general emitidas por la Secretaría, y que

impliquen, de manera directa, el replanteamiento de métodos actuariales en notas técnicas o la adecuación de cláusulas de la documentación contractual. En este caso, el registro se hará mediante la sección "Registros especiales" que para tal efecto se encuentra en la Página Web de la Comisión, y deberá remitirse un análisis de congruencia entre la nota técnica y la documentación contractual de los productos de seguros que modifica, así como en su caso, el correspondiente dictamen jurídico.

Por otra parte, podrán llevar a cabo en un solo registro, la modificación de notas técnicas y/o de la documentación contractual que resulte susceptible de modificar, con la adición del texto específico que derive de los siguientes supuestos:

- I. Adecuaciones a petición de autoridad competente y que conste en oficio de manera indubitable.
- II. Modificaciones que tengan que efectuar como parte de programas de autocorrección aprobados por la Comisión.
- III. Indicaciones que la Comisión haya dispuesto en las condiciones finales de un registro anterior.

La modificación que se efectúe, deberá dar exclusivo cumplimiento al supuesto de que se trate.

En el caso de las fracciones I y II anteriores, se deberá adjuntar el oficio correspondiente o, en su caso, indicar la referencia al oficio aprobatorio del programa de autocorrección, precisándose en ambos casos, la asociación con productos previamente registrados ante la Comisión. Para el supuesto previsto en la fracción III anterior, se deberá indicar la fecha y el número de oficio, o bien, la fecha y el número de registro del producto de seguro en donde se hayan dispuesto las condiciones finales de registro.

Para llevar a cabo este tipo de modificaciones, las Instituciones y Sociedades Mutualistas deberán acceder a la Página Web de la Comisión e ingresar al sistema de Registro de Productos, en el módulo "Modificaciones Específicas", remitiéndose al efecto un análisis de congruencia entre la nota técnica y la documentación contractual del producto de seguro que se modifica, así como en su caso, el dictamen jurídico correspondiente.

TRANSITORIA

UNICA.- La presente Circular Modificatoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Lo anterior se hace de su conocimiento con fundamento en el artículo 108 fracción IV de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y de conformidad con el Acuerdo por el que la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas delega en el presidente la facultad de emitir las disposiciones necesarias para el ejercicio de las facultades que la ley le otorga a dicha Comisión y para el eficaz cumplimiento de la misma y de las reglas y reglamentos, emitido el 2 de diciembre de 1998 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de enero de 1999.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., 9 de abril de 2012.- El Presidente de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, **Manuel S. Aguilera Verduzco**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

ACUERDO por el que se declara al Estado de San Luis Potosí como zona de escasa prevalencia de la enfermedad de Aujeszky.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

FRANCISCO JAVIER MAYORGA CASTAÑEDA, Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 35, fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 6o. fracciones II, XIII, XV y XXI, 55 y 56 de la Ley Federal de Sanidad Animal, 49 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; y en los puntos 3.4., 3.4.1., 5.2. incisos g), h) e i), 6.5., 7, 10.2. y 12.2. de la Norma Oficial Mexicana NOM-007-ZOO-1994, Campaña Nacional contra la enfermedad de Aujeszky, y

CONSIDERANDO

Que es facultad de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, determinar y declarar zonas en control, zonas de escasa prevalencia, zonas en erradicación o zonas libres de enfermedades y plagas que afectan a los animales;

Que el Gobierno Federal a través del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, en coordinación con el Gobierno Estatal de San Luis Potosí, así como con los productores de cerdos de esa entidad federativa, desarrollaron y ejecutaron acciones sanitarias para el diagnóstico, control, erradicación y vigilancia epidemiológica tanto activa como pasiva de la enfermedad de Aujeszky, confirmándose la ausencia del agente etiológico de esta enfermedad, por lo que el 18 de diciembre de 2008 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se declaró al Estado de San Luis Potosí como libre de la enfermedad de Aujeszky;

Que posterior a la fecha del citado reconocimiento, derivado de las actividades de vigilancia epidemiológica activa realizada durante el mes de mayo de 2011, se obtuvieron resultados serológicos positivos para la enfermedad de Aujeszky en once granjas tecnificadas en la entidad, lo que permitió posteriormente identificar la infección de los cerdos y la circulación del virus de la enfermedad de Aujeszky en las unidades de producción afectadas, motivo por el cual dicha entidad federativa no puede permanecer como libre de esta enfermedad y se incorpora en la fase de escasa prevalencia, y

Que de continuar esta situación, sin la aplicación de medidas mitigantes del riesgo, se pondría en grave peligro la porcicultura de otras entidades con las que el Estado de San Luis Potosí colinda y mantiene comercio, por lo cual he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DECLARA AL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI COMO ZONA DE ESCASA PREVALENCIA DE LA ENFERMEDAD DE AUJESZKY

ARTICULO PRIMERO.- Con base en los resultados serológicos, se declara al Estado de San Luis Potosí como zona de escasa prevalencia de la enfermedad de Aujeszky, por lo que será aplicable lo dispuesto en la Norma Oficial Mexicana NOM-007-ZOO-1994, Campaña Nacional contra la enfermedad de Aujeszky, para dicho estatus sanitario.

ARTICULO SEGUNDO.- Con el fin de que el Estado de San Luis Potosí avance a la fase de erradicación de la enfermedad de Aujeszky, se deberá demostrar fehacientemente la ausencia de circulación viral del agente etiológico en las poblaciones porcinas susceptibles y aplicarse las medidas sanitarias de diagnóstico, prevención, control, erradicación, vigilancia epidemiológica, control de la movilización, transporte, tránsito, comercialización y trazabilidad de cerdos, contenidas en la Norma Oficial Mexicana NOM-007-ZOO-1994, Campaña Nacional contra la enfermedad de Aujeszky.

TRANSITORIO

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Se abroga el Acuerdo por el que se declara al Estado de San Luis Potosí como libre de la enfermedad de Aujeszky, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de diciembre de 2008.

México, Distrito Federal, a 4 de abril de 2012.- El Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, **Francisco Javier Mayorga Castañeda**.- Rúbrica.

AVISO mediante el cual se dan a conocer las enfermedades exóticas de los crustáceos acuáticos sujetas a diagnóstico obligatorio para su importación y movilización en los Estados Unidos Mexicanos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

FRANCISCO JAVIER MAYORGA CASTAÑEDA, Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con fundamento en los artículos 12, 35, fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2o. fracciones X y XI, 8o. fracciones II, III, IX, XXXVIII y XL, 103, 105, 106 fracciones I y III, 107, 109, 111, 112, 113, 114 y 116 de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables; 2o. fracciones I y XXVI, 3o. fracción III, 6o. fracción XXIII, y 49 fracciones I, y II del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, y en los puntos 4.2.1, fracción I, inciso a); 4.7, 4.9 y 4.9.1 fracción I, de la NOM-030-PESC-2000, Que establece los requisitos para determinar la presencia de enfermedades virales de crustáceos acuáticos vivos, muertos sus productos o subproductos en cualquier presentación y *Artemia* (*Artemia spp.*), para su introducción al territorio nacional y movilización en el mismo, y

CONSIDERANDO

Que el 24 de julio de 2007 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables, referida en lo sucesivo como la Ley, misma que entró en vigor el 22 de octubre de 2007, en la que se establece que la Secretaría ejercerá sus atribuciones y facultades a través del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA) en materia de sanidad de las especies acuáticas;

Que en observancia a la Ley, requieren de certificado de sanidad acuícola, de manera previa a su realización, las actividades de importación y movilización en territorio nacional de crustáceos acuáticos, sus productos y subproductos, así como de productos para uso o consumo de dichas especies;

Que la NOM-030-PESC-2000 Que establece los requisitos para determinar la presencia de enfermedades virales de crustáceos acuáticos vivos, muertos sus productos o subproductos en cualquier presentación y *Artemia* (*Artemia spp.*) para su introducción al territorio nacional y movilización en el mismo en la cual se señala la atribución de la Secretaría para instituir mediante Aviso las enfermedades exóticas sujetas a diagnóstico obligatorio, que no se incluyen en la citada Norma, a fin de certificar la condición sanitaria de los crustáceos acuáticos, con fines de importación y movilización nacional;

Que existen enfermedades virales exóticas de los crustáceos acuáticos, consideradas de alto impacto y que en el marco del comercio internacional, las importaciones representan un alto riesgo para su entrada a territorio nacional y que por su rápida propagación generarían pérdidas cuantiosas en la industria acuícola nacional, entre ellas la enfermedad de la cabeza amarilla, donde a manera de ejemplo, se citan los reportes de mortalidades y pérdidas totales de las poblaciones en los cultivos al tercer día de ser infectados; otro ejemplo, es el impacto que causa la mionecrosis infecciosa, cuyos informes técnicos de los países donde se ha presentado esta enfermedad, reportan mortalidades significativas en las poblaciones en cultivo en juveniles a partir de los siete gramos;

Que resulta inminente establecer como medidas sanitarias el control de las importaciones y movilizaciones en territorio nacional por medio de la certificación de la condición sanitaria de los crustáceos acuáticos, en apego a las disposiciones legales en la materia, disminuyéndose así los riesgos de entrada de las enfermedades exóticas, a efecto de resguardar el patrimonio sanitario de la nación, y

Que el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, y de conformidad con la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables, tiene como objetivo general establecer las bases para el desarrollo e implementación de las medidas de sanidad de las especies acuáticas, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

**AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS ENFERMEDADES EXOTICAS
DE LOS CRUSTACEOS ACUATICOS SUJETAS A DIAGNOSTICO OBLIGATORIO PARA
SU IMPORTACION Y MOVILIZACION EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**

UNICO. Para la importación y movilización nacional de crustáceos acuáticos, sus productos y subproductos, así como productos para uso o consumo de dichas especies, se requiere certificar que estos bienes de origen acuático, en términos de la NOM-030-PESC-2000, Que establece los requisitos para determinar la presencia de enfermedades virales de crustáceos acuáticos vivos, muertos sus productos o subproductos en cualquier presentación y *Artemia (Artemia spp.)* para su introducción al territorio nacional y movilización en el mismo, se encuentran libres de las enfermedades exóticas siguientes:

- I. Mionecrosis infecciosa;
- II. *Penaeus vannamei nodavirus*, y
- III. Enfermedad de la cola blanca (*Macrobrachium rosenbergii nodavirus*).

TRANSITORIO

UNICO. El presente Aviso entrará en vigor a los sesenta días naturales siguientes al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 4 de abril de 2012.- El Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, **Francisco Javier Mayorga Castañeda**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de Desastre Natural Perturbador en el sector agropecuario, acuícola y pesquero, a consecuencia de la sequía atípica, impredecible y no recurrente y en virtud de los daños ocasionados por dicho fenómeno meteorológico que afectó al Municipio de Tanlajas del Estado de San Luis Potosí.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

IGNACIO RIVERA RODRIGUEZ, Subsecretario de Desarrollo Rural de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con fundamento en los artículos 16, 26 y 35, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 9o., de la Ley de Planeación; 7, 8, 32, fracciones IX y X, 60, 61, 65, 89, 124 y 129, de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 32 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2012; 8o., fracción IV, del Reglamento Interior vigente de esta Secretaría; 30 del Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de los programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2011; 1, del Acuerdo mediante el cual se delega a favor del Subsecretario de Desarrollo Rural de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, la facultad de emitir declaratorias de desastre natural perturbador para los casos de sequía, helada, granizada, nevada, lluvia torrencial, inundación significativa, tornado, ciclón, terremoto, erupción volcánica, maremoto, movimiento de ladera en sus diferentes manifestaciones, cuando los daños por estos desastres naturales perturbadores afecten exclusivamente al sector agropecuario, acuícola y pesquero, publicado y reformado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de mayo de 2008 y el 26 de abril de 2011, respectivamente, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 30 del Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de los programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (Reglas de Operación), establece el Componente Atención a Desastres Naturales en el Sector Agropecuario y Pesquero del Programa de Prevención y Manejo de Riesgos (CADENA), cuyo objetivo es que los productores del medio rural cuenten con apoyos para la prevención y manejo de riesgos derivados de desastres naturales perturbadores, relevantes, y fortalecer la cultura de la prevención de riesgos;

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 30 fracción II de las Reglas de Operación, el único medio de atención y ventanilla para el CADENA, es el sistema de operación y gestión electrónica, por lo que no se atenderá ninguna solicitud por otra vía, por lo que el 28 de abril de 2011, se publicó en el Diario Oficial de la Federación los Lineamientos operativos y técnicos del Sistema de Operación y Gestión Electrónica del Componente Atención a Desastres Naturales en el Sector Agropecuario y Pesquero del Programa de Prevención y Manejo de Riesgos;

Que a consecuencia de la Sequía atípica, impredecible y no recurrente ocurrida del 1 de septiembre al 31 de octubre de 2011, existen afectaciones en activos productivos elegibles de productores agropecuarios, pesqueros y acuícolas del medio rural de bajos ingresos, que no cuentan con algún tipo de aseguramiento público o privado agropecuario, acuícola y pesquero, en el Municipio de Tanlañas del Estado de San Luis Potosí;

Que el C. Gobernador del Estado de San Luis Potosí, a través del Sistema con número de folio 300802 de fecha 9 de febrero de 2012 solicitó al Titular de esta Secretaría emitir la Declaratoria por Desastre Natural en virtud a los daños ocasionados al sector agropecuario, acuícola y pesquero por el fenómeno meteorológico señalado en el considerando anterior, así como los recursos del componente, manifestando su acuerdo y conformidad con las fórmulas de coparticipación de recursos establecidas en la normatividad aplicable;

Que en acatamiento a lo dispuesto en el artículo 30 de las Reglas de Operación, la Dirección General de Estudios para el Desarrollo Rural, como Unidad Responsable del CADENA, se cercioró de que la autoridad técnica competente hubiese remitido su dictamen climatológico sobre la ocurrencia de este fenómeno, mismo que mediante oficio electrónico de referencia folio 300802, con fecha de recepción del 1 de diciembre de 2011 menciona que en opinión de la Comisión Nacional del Agua, se corrobora la ocurrencia de la Sequía atípica, impredecible y no recurrente del 1 de septiembre al 31 de octubre de 2011, en el Municipio de Tanlañas del Estado de San Luis Potosí, y

Que derivado de lo anterior, se determinó procedente declarar en Desastre Natural Perturbador en el Sector Agropecuario, Acuícola y Pesquero al municipio antes mencionado del Estado de San Luis Potosí, por lo que he tenido a bien expedir la siguiente:

**DECLARATORIA DE DESASTRE NATURAL PERTURBADOR EN EL SECTOR
AGROPECUARIO, ACUICOLA Y PESQUERO, A CONSECUENCIA DE LA SEQUIA
ATIPICA, IMPREDECIBLE Y NO RECURRENTE Y EN VIRTUD DE LOS DAÑOS
OCASIONADOS POR DICHO FENOMENO METEOROLOGICO, QUE AFECTO
AL MUNICIPIO DE TANLAJAS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI**

Artículo 1o.- Se emite la declaratoria de desastre natural perturbador en el sector agropecuario, acuícola y pesquero, a consecuencia de la Sequía atípica, impredecible y no recurrente y en virtud de los daños ocasionados por dicho fenómeno meteorológico a los activos productivos elegibles de los productores agropecuarios, pesqueros y acuícolas del medio rural de bajos ingresos, que no cuentan con algún tipo de aseguramiento público o privado agropecuario, acuícola y pesquero, establecidos en el Municipio de Tanlañas del Estado de San Luis Potosí.

Artículo 2o.- La presente Declaratoria de Desastre Natural Perturbador en el Sector Agropecuario, Acuícola y Pesquero, se expide exclusivamente para efecto de informar de los recursos ejercidos con cargo al presupuesto del CADENA y de conformidad con el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012.

Artículo 3o.- La presente Declaratoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación en el Estado de San Luis Potosí.

TRANSITORIO

UNICO.- La presente Declaratoria entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, Distrito Federal, a 2 de abril de 2012.- El Subsecretario de Desarrollo Rural, **Ignacio Rivera Rodríguez.-** Rúbrica.

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

AVISO de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 00-03-00.0100 hectáreas, Municipio de Yecapixtla, Mor.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL INNOMINADO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE YECAPIXTLA, ESTADO DE MORELOS.

LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 151682, DE FECHA 24 DE FEBRERO DE 2011, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO DEM/FONORDE/2012/100, DE FECHA 29 DE FEBRERO DE 2012, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO INNOMINADO, PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 00-03-00.0100 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE YECAPIXTLA, ESTADO DE MORELOS, CONTANDO CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: CALLE BUGAMBILIAS

AL SUR: MARIO ROMERO

AL ESTE: CALLE VIOLETAS

AL OESTE: CARLOS CECILIO VIDAL HERNANDEZ

POR LO QUE EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD", DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, EN UN PERIODICO DE INFORMACION LOCAL, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, CONCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASI COMO PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO, PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL MORELOS, CON DOMICILIO EN CALLE LAUREL NUMERO 3, COLONIA CLUB DE GOLF, CUERNAVACA, MORELOS.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN YECAPIXTLA, MORELOS, EL DIA 2 DE MARZO DE 2012.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Víctor Hernández Carrizosa**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 00-02-00.0000 hectáreas, que colinda al norte con terreno baldío, Municipio de Yecapixtla, Mor.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL INNOMINADO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE YECAPIXTLA, ESTADO DE MORELOS.

LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 158000, DE FECHA 24 DE AGOSTO DE 2011, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO DEM/FONORDE/2012/101, DE FECHA 29 DE FEBRERO DE 2012, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA

DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO INNOMINADO, PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 00-02-00.0000 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE YECAPIXTLA, ESTADO DE MORELOS, CONTANDO CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: TERRENO BALDIO
AL SUR: MA. DE LOS ANGELES HERNANDEZ JIMENEZ
AL ESTE: XOCHILT MARISOL SORIANO CHACON
AL OESTE: CALLE BUGAMBILIAS

POR LO QUE EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD", DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, EN UN PERIODICO DE INFORMACION LOCAL, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, CONCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO, PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL MORELOS, CON DOMICILIO EN CALLE LAUREL NUMERO 3, COLONIA CLUB DE GOLF, CUERNAVACA, MORELOS.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN YECAPIXTLA, MORELOS, EL DIA 2 DE MARZO DE 2012.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Víctor Hernández Carrizosa**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 00-02-00.0000 hectáreas, que colinda al norte con lote 30, Municipio de Yecapixtla, Mor.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL INNOMINADO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE YECAPIXTLA, ESTADO DE MORELOS.

LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 157985, DE FECHA 24 DE AGOSTO DE 2011, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO DEM/FONORDE/2012/102, DE FECHA 29 DE FEBRERO DE 2012, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO INNOMINADO, PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 00-02-00.0000 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE YECAPIXTLA, ESTADO DE MORELOS, CONTANDO CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: LOTE 30
AL SUR: PASEO DE LAS FLORES
AL ESTE: LOTE 32
AL OESTE: CALLE CLAVEL

POR LO QUE EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD", DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, EN UN PERIODICO DE INFORMACION LOCAL, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A

LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, CONCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASI COMO PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO, PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL MORELOS, CON DOMICILIO EN CALLE LAUREL NUMERO 3, COLONIA CLUB DE GOLF, CUERNAVACA, MORELOS.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN YECAPIXTLA, MORELOS, EL DIA 2 DE MARZO DE 2012.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Víctor Hernández Carrizosa**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 00-02-00.0000 hectáreas, que colinda al norte con lote 2, Municipio de Yecapixtla, Mor.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL INNOMINADO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE YECAPIXTLA, ESTADO DE MORELOS.

LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 155719, DE FECHA 24 DE JUNIO DE 2011, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO DEM/FONORDE/2012/103, DE FECHA 29 DE FEBRERO DE 2012, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO INNOMINADO, PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 00-02-00.0000 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE YECAPIXTLA, ESTADO DE MORELOS, CONTANDO CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: LOTE 2

AL SUR: CIRCUITO DE LAS FLORES

AL ESTE: LOTE 46

AL OESTE: LOTE 44

POR LO QUE EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD", DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, EN UN PERIODICO DE INFORMACION LOCAL, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, CONCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASI COMO PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO, PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL MORELOS, CON DOMICILIO EN CALLE LAUREL NUMERO 3, COLONIA CLUB DE GOLF, CUERNAVACA, MORELOS.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN YECAPIXTLA, MORELOS, EL DIA 2 DE MARZO DE 2012.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Víctor Hernández Carrizosa**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 00-02-91.4500 hectáreas, Municipio de Yecapixtla, Mor.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL INNOMINADO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE YECAPIXTLA, ESTADO DE MORELOS.

LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 151689, DE FECHA 24 DE FEBRERO DE 2011, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO DEM/FONORDE/2012/104, DE FECHA 29 DE FEBRERO DE 2012, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO INNOMINADO, PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 00-02-91.4500 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE YECAPIXTLA, ESTADO DE MORELOS, CONTANDO CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE CALLE TULIPANES

AL SUR: FRANCISCO JAVIER RAMOS DE LA TORRE

AL ESTE: DORA ERENDIRA IBARRA CAMPOS

AL OESTE: SRA. ROMERO

POR LO QUE EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD", DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, EN UN PERIODICO DE INFORMACION LOCAL, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, CONCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHLO, PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL MORELOS, CON DOMICILIO EN CALLE LAUREL NUMERO 3, COLONIA CLUB DE GOLF, CUERNAVACA, MORELOS.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN YECAPIXTLA, MORELOS, EL DIA 2 DE MARZO DE 2012.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Víctor Hernández Carrizosa**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 00-01-90.0000 hectáreas, que colinda al norte con calle Tulipanes, Municipio de Yecapixtla, Mor.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL INNOMINADO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE YECAPIXTLA, ESTADO DE MORELOS.

LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 151690, DE FECHA 24 DE FEBRERO DE 2011, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO DEM/FONORDE/2012/105,

DE FECHA 29 DE FEBRERO DE 2012, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO INNOMINADO, PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 00-01-90.0000 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE YECAPIXTLA, ESTADO DE MORELOS, CONTANDO CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: CALLE TULIPANES
AL SUR: DORA ERENDIRA IBARRA CAMPOS
AL ESTE: DORA ERENDIRA IBARRA CAMPOS
AL OESTE: CARLOS JOCSAN VIDAL IBARRA

POR LO QUE EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD", DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, EN UN PERIODICO DE INFORMACION LOCAL, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, CONCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO, PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL MORELOS, CON DOMICILIO EN CALLE LAUREL NUMERO 3, COLONIA CLUB DE GOLF, CUERNAVACA, MORELOS.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN YECAPIXTLA, MORELOS, EL DIA 2 DE MARZO DE 2012.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Víctor Hernández Carrizosa**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 00-01-90.0000 hectáreas, que colinda al norte con Carlos Jocsan Vidal Ibarra, Municipio de Yecapixtla, Mor.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL INNOMINADO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE YECAPIXTLA, ESTADO DE MORELOS.

LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 151691, DE FECHA 24 DE FEBRERO DE 2011, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO DEM/FONORDE/2012/106, DE FECHA 29 DE FEBRERO DE 2012, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO INNOMINADO, PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 00-01-90.0000 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE YECAPIXTLA, ESTADO DE MORELOS, CONTANDO CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: CARLOS JOCSAN VIDAL IBARRA
AL SUR: CALLE BUGAMBILIAS
AL ESTE: DORA ERENDIRA IBARRA CAMPOS
AL OESTE: CARLOS JOCSAN VIDAL IBARRA

POR LO QUE EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD", DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, EN UN PERIODICO DE INFORMACION LOCAL, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, CONCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASI COMO PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO, PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL MORELOS, CON DOMICILIO EN CALLE LAUREL NUMERO 3, COLONIA CLUB DE GOLF, CUERNAVACA, MORELOS.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN YECAPIXTLA, MORELOS, EL DIA 2 DE MARZO DE 2012.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Víctor Hernández Carrizosa**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 00-01-90.0000 hectáreas, que colinda al sur con Lilyana del Carmen Gutiérrez Pineda, Municipio de Yecapixtla, Mor.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL INNOMINADO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE YECAPIXTLA, ESTADO DE MORELOS.

LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 151680, DE FECHA 24 DE FEBRERO DE 2011, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO DEM/FONORDE/2012/107, DE FECHA 29 DE FEBRERO DE 2012, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO INNOMINADO, PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 00-01-90.0000 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE YECAPIXTLA, ESTADO DE MORELOS, CONTANDO CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: CALLE TULIPANES

AL SUR: LILYANA DEL CARMEN GUTIERREZ PINEDA

AL ESTE: CALLE VIOLETAS

AL OESTE: DORA ERENDIRA IBARRA CAMPOS

POR LO QUE EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD", DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, EN UN PERIODICO DE INFORMACION LOCAL, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, CONCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASI COMO PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU

DICHO, PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL MORELOS, CON DOMICILIO EN CALLE LAUREL NUMERO 3, COLONIA CLUB DE GOLF, CUERNAVACA, MORELOS.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN YECAPIXTLA, MORELOS, EL DIA 2 DE MARZO DE 2012.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Víctor Hernández Carrizosa**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 00-02-20.7400 hectáreas, Municipio de Yecapixtla, Mor.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL INNOMINADO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE YECAPIXTLA, ESTADO DE MORELOS.

LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 151674, DE FECHA 24 DE FEBRERO DE 2011, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO DEM/FONORDE/2012/108, DE FECHA 29 DE FEBRERO DE 2012, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO INNOMINADO, PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 00-02-20.7400 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE YECAPIXTLA, ESTADO DE MORELOS, CONTANDO CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: CALLE BUGAMBILIAS

AL SUR: MARIO ROMERO

AL ESTE: DORA ERENDIRA IBARRA CAMPOS

AL OESTE: MAXIMO RODRIGUEZ

POR LO QUE EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD", DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, EN UN PERIODICO DE INFORMACION LOCAL, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, CONCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASI COMO PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO, PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL MORELOS, CON DOMICILIO EN CALLE LAUREL NUMERO 3, COLONIA CLUB DE GOLF, CUERNAVACA, MORELOS.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN YECAPIXTLA, MORELOS, EL DIA 2 DE MARZO DE 2012.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Víctor Hernández Carrizosa**.- Rúbrica.

INSTITUTO FEDERAL DE ACCESO A LA INFORMACION Y PROTECCION DE DATOS

CRITERIOS Generales para la instrumentación de medidas compensatorias sin la autorización expresa del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos.

El Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, 18, último párrafo y 39, fracción IV de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, y artículos 23, 32, primer párrafo, y Tercero transitorio de su Reglamento, y

CONSIDERANDO

Que la protección de datos personales es un derecho fundamental reconocido en nuestra Constitución, que busca la salvaguardia de la persona con relación al uso y aprovechamiento de su información personal;

Que esta garantía tiene por objeto dotar a toda persona de un amplio poder de disposición y control sobre sus datos personales, prerrogativa que abarca desde el derecho que tiene a conocer y decidir libre e informadamente quién y cómo se recaba, utiliza y comparte su información personal, hasta la potestad de oponerse al tratamiento de la misma;

Que el contenido del derecho a la protección de datos personales está determinado por la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y su Reglamento, a través del establecimiento de una serie de principios, obligaciones y deberes que tiene que cumplir toda persona física o moral que trate datos personales, denominados por dichos instrumentos normativos como responsables, así como de una gama de derechos inherentes y reconocidos que tiene toda persona en su carácter de titular o dueña de la información que le concierne, y que se deben hacer efectivos cuando ésta lo solicite;

Que entre los principios de protección de datos personales que contempla y desarrolla la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y su Reglamento se encuentra el principio de información, el cual se traduce en la obligación que tiene el responsable de comunicar al titular la existencia y características principales del tratamiento a que será sometida su información personal, así como los mecanismos y procedimientos para que ejerzan sus derechos con relación a sus datos personales, en términos claros y sencillos, que le resulten fácilmente comprensibles, a través del aviso de privacidad;

Que por regla general el aviso de privacidad deberá ser puesto a disposición del titular de manera personal o directa, en función de los medios o formatos físicos, electrónicos, sonoros o cualquier otra tecnología utilizada para recabar los datos personales, previo a su obtención;

Que cuando se presente una imposibilidad material o se requieran esfuerzos desproporcionados para comunicar el aviso de privacidad de manera personal o directa al titular, el responsable podrá difundir dicho aviso a través de las medidas compensatorias a que se refiere el artículo 18, último párrafo de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares;

Que las medidas compensatorias se traducen en mecanismos alternos de comunicación que permiten y facilitan al responsable difundir el aviso de privacidad de manera generalizada y masiva a los titulares involucrados en el tratamiento de datos personales;

Que según lo dispuesto por el artículo 32, primer párrafo del Reglamento de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, el responsable podrá instrumentar medidas compensatorias, a través de los medios reconocidos en el artículo 35 del citado instrumento normativo, sin requerir la autorización expresa de este Instituto, de acuerdo con los criterios generales que expida esta Autoridad, mismos que serán publicados en el Diario Oficial de la Federación;

Que el Instituto en su carácter de autoridad garante y encargada de velar por el cumplimiento de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y su Reglamento, está obligado a expedir los criterios generales a través de los cuales los responsables podrán instrumentar de manera inmediata las medidas compensatorias a que se refiere el considerando anterior, sin la autorización expresa del Instituto;

Que los presentes Criterios Generales tienen por objeto establecer los supuestos y condiciones bajo los cuales el responsable podrá implementar medidas compensatorias sin la autorización expresa del Instituto;

Que el eje rector de estos Criterios Generales es en todo momento la protección de la persona, salvaguardando su derecho a mantener el poder de disposición y control sobre la información que le concierne y, a su vez, de decidir libre e informadamente sobre el uso, destino y comunicación de sus datos personales a terceros;

Que para que los individuos estén en posibilidad de ejercer sus derechos con relación a su información personal, los reconocidos como derechos ARCO (acceso, rectificación, cancelación y oposición), es indispensable que conozcan los términos y condiciones bajo los cuales están siendo tratados sus datos personales y los medios que le ofrece el responsable para el ejercicio de estos derechos, a través del aviso de privacidad;

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 18, tercer párrafo de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, y 34 de su Reglamento, para la autorización de la instrumentación de medidas compensatorias, el Instituto debe tomar en cuenta el número de titulares; la antigüedad de los datos; la capacidad económica del responsable; el ámbito territorial y sectorial de operación del responsable, y la medida compensatoria a utilizar;

Que es una obligación legal del responsable procurar que los datos personales contenidos en las bases de datos sean pertinentes, correctos y actualizados para los fines para los cuales fueron recabados; y que en ese orden de ideas, cuando los datos personales hayan dejado de ser necesarios para el cumplimiento de las finalidades para las que se obtuvieron, así como para las disposiciones legales aplicables, deberán ser cancelados; lo que se reconoce como principio de calidad en el artículo 11 de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares;

Que el artículo 37 del Reglamento de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares establece los parámetros para fijar los plazos de conservación de los datos personales, al considerar las finalidades que justifican su tratamiento, las disposiciones legales aplicables a la materia de que se trate, así como los aspectos administrativos, contables, fiscales, jurídicos e históricos de la información;

Que el principio de calidad, además de ser una obligación legal del responsable, constituye también un mecanismo útil para la conducción eficiente de su negocio, al reducir los costos de administración de los datos personales y al facilitar la existencia de información precisa y necesaria para el desarrollo de sus actividades;

Que la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares reconoce el principio de responsabilidad en su artículo 14, mismo que se desarrolla en su Reglamento, el cual consiste en la obligación del responsable de velar por el cumplimiento de los principios de protección de datos personales, debiendo adoptar las medidas necesarias para su aplicación;

Que para el cumplimiento del principio de responsabilidad, el responsable podrá valerse de estándares, mejores prácticas internacionales, políticas corporativas, esquemas de autorregulación o cualquier otro mecanismo que determine adecuado para tales fines;

Que al tomar en cuenta el principio de responsabilidad, los presentes Criterios Generales reconocen la facultad de los responsables de determinar el medio que consideren más adecuado y eficiente para comunicar a los titulares el aviso de privacidad, a través de la medida compensatoria, observando en todo momento el criterio de máximo alcance, que refiere al deber de los responsables de elegir el medio y periodo de difusión que resulte más eficiente para dar a conocer el aviso de privacidad y abarcar al mayor número posible de titulares,

El Instituto ha tenido a bien expedir los siguientes:

**CRITERIOS GENERALES PARA LA INSTRUMENTACION DE MEDIDAS COMPENSATORIAS SIN LA
AUTORIZACION EXPRESA DEL INSTITUTO FEDERAL DE ACCESO A LA INFORMACION Y
PROTECCION DE DATOS**

Capítulo I

De las disposiciones generales

Objeto

Primero. Los presentes Criterios Generales tienen por objeto establecer el marco general a través del cual los responsables podrán instrumentar, sin la autorización expresa del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, las medidas compensatorias de comunicación masiva a las que refieren los artículos 18, último párrafo, de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, y 32, primer párrafo, de su Reglamento.

Naturaleza y objeto de las medidas compensatorias

Segundo. Las medidas compensatorias son mecanismos alternos para dar a conocer a los titulares el aviso de privacidad, a través de su difusión por medios masivos de comunicación u otros mecanismos de amplio alcance, que se instrumentan de manera excepcional cuando al responsable le resulta imposible poner a disposición de cada titular, de manera directa o personal, el aviso de privacidad, o ello exige esfuerzos desproporcionados.

Definiciones

Tercero. Además de las definiciones previstas en los artículos 3 de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, y 2 de su Reglamento, para los efectos de los presentes Criterios Generales se entenderá por:

- I. Criterios Generales:** Criterios Generales para la instrumentación de medidas compensatorias sin la autorización expresa del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos;
- II. Imposibilidad de dar a conocer el aviso de privacidad de forma personal o directa al titular:** Cuando el responsable no cuente con los datos personales necesarios que le permitan tener contacto con el titular, ya sea porque no existen en sus archivos, registros o bases de datos, o bien, porque los mismos se encuentran desactualizados, incorrectos, incompletos o inexactos;
- III. Esfuerzos desproporcionados para dar a conocer el aviso de privacidad de forma personal o directa al titular:** Cuando el número de titulares sea tal, que el hecho poner a disposición de cada uno de ellos el aviso de privacidad, de manera personal o directa, implique al responsable un costo excesivo, al considerar su capacidad económica, así como el hecho de que se comprometa su estabilidad financiera, la realización de actividades propias de su negocio o la viabilidad de su presupuesto programado; o bien, que dicha actividad sea disruptiva, de manera significativa, de aquellas que el responsable lleva a cabo cotidianamente;
- IV. Obtener los datos personales de forma directa de su titular:** Cuando el propio titular proporciona los datos personales por algún medio que permite su entrega directa al responsable, entre ellos, medios electrónicos, ópticos, sonoros, visuales o cualquier otra tecnología, como correo postal, Internet o vía telefónica;
- V. Obtener los datos personales de forma indirecta:** Cuando el responsable obtiene los datos personales sin que el titular se los haya proporcionado de forma personal o directa, como por ejemplo a través de una fuente de acceso público o una transferencia;
- VI. Obtener los datos personales de forma personal de su titular:** Cuando el titular proporciona los datos personales al responsable con la presencia física de ambos;
- VII. Poner a disposición el aviso de privacidad de forma directa:** Esto ocurre cuando se hace del conocimiento del titular el aviso de privacidad por algún medio que permite su entrega directa, como correo postal, medio electrónico o vía telefónica, entre otros, y
- VIII. Poner a disposición el aviso de privacidad de forma personal:** Esto ocurre cuando el responsable o la persona designada para tal fin entrega o hace del conocimiento del titular el aviso de privacidad, con la presencia física de ambos.

Ambito de aplicación

Cuarto. Los presentes Criterios Generales serán de observancia obligatoria en todo el territorio nacional, para los responsables que requieran difundir el aviso de privacidad a través de las medidas compensatorias a las que refieren el artículo 18, último párrafo de la Ley y el criterio Primero, sin que para ello sea necesaria la autorización expresa del Instituto, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32, primer párrafo, del Reglamento.

Capítulo II

De los supuestos y condiciones para la aplicación de los Criterios Generales

Cumplimiento del principio de calidad

Quinto. Previo a la implementación de medidas compensatorias en el marco de los presentes Criterios Generales, el responsable deberá cumplir con el principio de calidad previsto en los artículos 11 de la Ley y 36 del Reglamento, para lo cual deberá cancelar los datos personales que hayan dejado de ser necesarios para el cumplimiento de las finalidades que originaron su tratamiento y las obligaciones legales aplicables.

Supuestos para la aplicación de los Criterios Generales

Sexto. Los presentes Criterios Generales aplicarán sólo en los casos en que el responsable haya obtenido los datos personales antes del vencimiento del plazo para emitir los avisos de privacidad, establecido por el artículo Tercero Transitorio de la Ley, ya sea que los haya obtenido personal o directamente de sus titulares, o bien de forma indirecta.

Condiciones para la aplicación de los Criterios Generales

Séptimo. Además de lo dispuesto por el criterio anterior, para la aplicación de los Criterios Generales será necesario que ocurra lo siguiente:

- I. Que exista una imposibilidad de dar a conocer a cada titular el aviso de privacidad, es decir, que el responsable no cuente con datos de contacto de los titulares, ya sea porque los mismos no obran en sus archivos, registros o bases de datos, o bien, porque éstos se encuentren desactualizados, incorrectos, incompletos o inexactos, o
- II. Que la puesta a disposición del aviso de privacidad a cada uno de los titulares exija esfuerzos desproporcionados, al considerar que el responsable no mantiene contacto con los mismos, aun teniendo información suficiente para ello, y el hecho de dar a conocer el aviso de privacidad a cada uno de los titulares implique un costo excesivo, al tomar en cuenta el número de titulares y la capacidad económica del responsable, y que ello comprometa la estabilidad financiera del responsable, la realización de actividades propias de su negocio o la viabilidad de su presupuesto programado; o bien, que dicha actividad sea disruptiva, de manera significativa, de aquellas que el responsable lleva a cabo cotidianamente.

Asimismo, será necesario que la finalidad del tratamiento vigente sea igual, análoga o compatible con aquella para la cual se recabaron los datos personales de origen.

Cuando el tratamiento involucre datos personales sensibles, patrimoniales o financieros, los presentes Criterios Generales se podrán aplicar cuando no se requiera el consentimiento del titular, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 37 de la Ley, y 17 del Reglamento.

Casos que no actualicen los supuestos y condiciones de los Criterios Generales

Octavo. Cuando los datos personales se hayan obtenido posterior al plazo establecido por el artículo Tercero Transitorio de la Ley, así como en cualquier otro caso que no actualice los supuestos y condiciones establecidas en los criterios sexto y séptimo, y el responsable requiera la instrumentación de medidas compensatorias, será necesario que solicite la autorización expresa del Instituto, de conformidad con lo establecido en los artículos 32, segundo párrafo, 33, 34 y 35 del Reglamento.

Carga de la prueba

Noveno. Ante una verificación, en términos de los capítulos VIII de la Ley y IX del Reglamento, el Instituto podrá solicitar al responsable que haya instrumentado medidas compensatorias en el marco de los presentes Criterios Generales, que acredite la actualización de los supuestos y condiciones establecidos en los mismos.

Vigencia de la medida compensatoria

Décimo. Las medidas compensatorias implementadas en el marco de los presentes Criterios Generales estarán vigentes mientras no se modifiquen las características del tratamiento o las circunstancias que permitieron que el responsable aplicara este instrumento normativo.

Capítulo III

De los elementos informativos

Elementos informativos del aviso de privacidad

Undécimo. El aviso de privacidad que se divulgue a través de la instrumentación de una medida compensatoria deberá contener, al menos, la siguiente información:

- I. La identidad y domicilio del responsable;
- II. Las finalidades del tratamiento, y
- III. Los mecanismos que el responsable ofrece al titular para conocer el aviso de privacidad completo, de conformidad con lo dispuesto por la Ley y su Reglamento.

La divulgación de la información antes señalada no exime al responsable de la obligación de poner a disposición el aviso de privacidad, conforme a lo que establece el artículo 26 del Reglamento.

Asimismo, el responsable procurará incluir información adicional que permita a los titulares identificarse como destinatarios del aviso de privacidad publicado a través de la medida compensatoria.

Nombre o denominación comercial del responsable

Duodécimo. Con relación a la fracción I del criterio anterior, y con fines de cumplir con lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento de la Ley, que establece las características del aviso de privacidad, cuando el nombre del responsable haya cambiado a través del tiempo, en el aviso de privacidad se deberán proporcionar los nombres que haya tenido el responsable en el periodo que corresponda a los tratamientos que se informen en el aviso de privacidad, así como la identidad actual del responsable.

De manera adicional, el responsable procurará incluir el nombre o denominación comercial con el que sea identificado comúnmente por el público en general, o concretamente, por los titulares de quienes se tratan sus datos personales.

Finalidades del tratamiento

Decimotercero. Con relación a la fracción II del criterio Decimoprimer, y con fines de cumplir con lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento de la Ley, que establece las características del aviso de privacidad, el aviso de privacidad que se divulgue a través de la medida compensatoria deberá describir tanto las finalidades para la cuales se obtuvieron de origen los datos personales, como aquellas para las que son tratados en la actualidad.

De conformidad con lo dispuesto por el criterio Séptimo, las finalidades del tratamiento actual deberán ser iguales, análogas o compatibles con aquellas para las que se recabaron los datos personales de origen.

Aviso de privacidad conforme al artículo 26 del Reglamento

Decimocuarto. El aviso de privacidad que el responsable ponga a disposición de los titulares con los elementos informativos a los que refiere el artículo 26 del Reglamento, deberá referirse de manera específica a las características del tratamiento al que son sometidos en la actualidad los datos personales a los que aplica la medida compensatoria.

Capítulo IV

De los medios para comunicar el aviso de privacidad

Medios para comunicar el aviso de privacidad

Decimoquinto. El responsable podrá publicar el aviso de privacidad en el marco de los presentes Criterios Generales a través de los siguientes medios, a los que refiere el artículo 35 del Reglamento:

- I. Diarios de circulación nacional;
- II. Diarios locales o revistas especializadas;
- III. Página de Internet del responsable;
- IV. Hiperenlaces o hipervínculos situados en una página de Internet del Instituto;
- V. Carteles informativos;
- VI. Cápsulas informativas radiofónicas, y
- VII. Otros medios alternos de comunicación masiva.

Selección de los medios

Decimosexto. Para la selección de los medios de publicación del aviso de privacidad a través de medidas compensatorias, el responsable deberá tomar en cuenta los siguientes factores:

- I. El perfil de los titulares a quienes va dirigida la medida compensatoria, como puede ser su lugar de residencia, edad, género, nivel de instrucción, nivel socioeconómico, ocupación, acceso efectivo a las Tecnologías de la Información y del Conocimiento, gustos y preferencias, entre otros;
- II. Las características generales y particulares del modelo de negocio del responsable, haciendo especial énfasis en las vías o canales a través de los cuales presta sus servicios u ofrece sus productos, así como los medios habilitados para mantener una comunicación general o personalizada con sus clientes, y
- III. Las características del medio en el que se pretende publicar el aviso de privacidad, como puede ser su alcance geográfico, impacto y relevancia, formato, accesibilidad, temporalidad o permanencia, entre otros factores.

En todo caso, en atención al criterio de máximo alcance, el responsable deberá elegir el medio y el periodo que resulte más eficiente para la difusión del aviso de privacidad, y que permitan abarcar el mayor número posible de titulares, según lo señalado en las fracciones anteriores.

Criterios para la publicación del aviso de privacidad en los diferentes medios

Decimoséptimo. En consideración de lo dispuesto por la fracción III del criterio anterior, el aviso de privacidad se difundirá de manera preferente:

- I. En diarios de circulación nacional cuando el responsable tenga conocimiento de que los titulares a los que irá dirigida la medida compensatoria se encuentran localizados a lo largo del territorio nacional o en más de una entidad federativa;
- II. En diarios locales o revistas especializadas cuando el responsable tenga conocimiento de que los titulares a los que va dirigida la medida compensatoria residan en la localidad en la que circula el diario; o bien, estén relacionados con la actividad materia de la revista especializada;
- III. En la página de Internet del responsable cuando los datos personales hayan sido recabados por ese mismo medio; o bien, el perfil de los titulares a los que va dirigida la medida compensatoria, o las características del tratamiento respectivo o del modelo de negocio, permitan al responsable suponer, de manera razonable, que los titulares tienen acceso a ese medio y lo visitan con determinada frecuencia;
- IV. En hiperenlaces o hipervínculos situados en una página de Internet del Instituto, cuando el responsable no tenga página de Internet propia, de conformidad con el procedimiento que para tal fin establezca el Instituto;
- V. A través de carteles informativos ubicados en las instalaciones del responsable y opcionalmente en lugares exteriores de importante afluencia, cuando el responsable suponga de manera razonable que los titulares visitan las instalaciones o lugares exteriores en donde estarán ubicados los carteles, y
- VI. Por medio de la radio comunitaria o estaciones radiodifusoras locales cuando ello incremente la efectividad de la medida compensatoria.

TRANSITORIOS

UNICO. Los presentes Criterios Generales entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Así lo acordó por unanimidad el Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, en sesión celebrada el día veintiuno de marzo de dos mil doce, ante el Secretario de Protección de Datos Personales.- La Comisionada Presidenta, **Jacqueline Peschard Mariscal**.- Rúbrica.- Los Comisionados: **Sigrid Arzt Colunga**, **María Elena Pérez-Jaén Zermeno** y **Angel Trinidad Zaldívar**.- Rúbricas.- El Secretario de Protección de Datos Personales, **Alejandro Del Conde Ugarte**.- Rúbrica.

(R.- 345389)

PODER JUDICIAL

TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION

LINEAMIENTOS para el otorgamiento de viáticos, transportación y hospedaje.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.- Comisión de Administración.- Secretaría.- Secretaría Administrativa.- Coordinación Financiera.

LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE VIATICOS, TRANSPORTACION Y HOSPEDAJE

RF-TS-LI-02-200

INDICE

- I. OBJETIVO
- II. MARCO LEGAL
- III. CONSIDERANDOS
- IV. LINEAMIENTOS

OBJETIVO

Establecer las disposiciones generales que regulen los Viáticos, Transportación y Hospedaje, para los funcionarios o empleados del Tribunal Electoral, que sean comisionados para cumplir con una función inherente a su cargo, relacionada con las actividades conferidas constitucional y legalmente al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

MARCO LEGAL

- 1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- 2. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- 3. Ley del Impuesto al Valor Agregado.
- 4. Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.
- 5. Ley del Impuesto sobre la Renta.
- 6. Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
- 7. Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- 8. Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente.
- 9. Acuerdo 193/S6(17-VI-2009) de la Comisión de Administración, mediante el cual autorizó la Guía para la Elaboración de Lineamientos.

LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE VIATICOS, TRANSPORTACION Y HOSPEDAJE

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que conforme a los artículos 205 y 209, fracciones XXV y XXVI de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, la administración, vigilancia y carrera judicial del Tribunal Electoral, estarán a cargo de la Comisión de Administración, quien contará, entre otras, con la atribución de ejercer el presupuesto de egresos de dicho órgano jurisdiccional.

SEGUNDO.- Que mediante Acuerdo 253/S9(24-IX-2008), en su numeral primero, la Comisión de Administración autorizó la creación del Fondo Fijo Específico para viáticos asignado a cada una de las Salas Regionales.

TERCERO.- Que mediante Acuerdo 326/S12(11-XII-2008), en su numeral primero, la Comisión de Administración aprobó la apertura de cuentas bancarias para cada Sala Regional, con el objeto de que realicen los pagos de compromisos contraídos en cumplimiento de sus atribuciones y observando la normatividad aplicable.

Que en virtud del contenido de los Acuerdos antes mencionados, se estima necesario actualizar los siguientes:

LINEAMIENTOS

- 1.- Estos Lineamientos son de observancia obligatoria para todas las áreas que conforman el Tribunal Electoral y comprenden desde la solicitud y asignación de los recursos para Viáticos, Transportación y Hospedaje, hasta la comprobación de los mismos.
- 2.- Para los efectos de interpretación y aplicación de los presentes Lineamientos se entenderá por:
 - I. **ADSCRIPCION:** Lugar en que se encuentra ubicado el centro de trabajo habitual de un servidor público del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
 - II. **CATEGORIA:** Nivel de Hospedaje y de Transportación que le corresponda al comisionado de acuerdo al grupo al que pertenezca.
 - III. **COMISION OFICIAL:** Función de carácter extraordinario en virtud de la cual, los servidores públicos del Tribunal Electoral deben realizar actividades inherentes al cargo, relacionadas con las actividades conferidas al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en un lugar distinto al de su adscripción.
 - IV. **COMPROBANTE:** Documento oficial que acredita los gastos realizados con motivo de una comisión oficial, el cual deberá cumplir los requisitos fiscales señalados en la legislación respectiva. (Ver requisitos de los comprobantes fiscales)
 - V. **CUENTA DE GASTOS:** Documento firmado por el servidor público comisionado y el **titular del área a la que se encuentra adscrito, o en su caso por quien solicitó la comisión**, al término de la misma, en el que se enlistan los gastos realizados.
 - VI. **DELEGADOS ADMINISTRATIVOS:** Los Delegados Administrativos de las Salas Regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
 - VII. **HOSPEDAJE:** Cantidad asignada para el pago del hotel de acuerdo a la categoría que corresponda en atención al grupo al que pertenezca el comisionado, cuando la comisión sea por más de un día.
 - VIII. **INFORME DE COMISION:** Documento que debe rendir el servidor público de la comisión realizada, a su superior jerárquico, entregando una copia para soporte de la comprobación y que contendrá:
 - a) Nombre, cargo y adscripción del servidor público que realizó la comisión.
 - b) Lugar y período de la comisión.
 - c) Objeto de la comisión.
 - d) Firma del comisionado y del titular del área o de quien solicitó la comisión.
 - IX. **PASAJES NACIONALES:** Asignación destinada a cubrir el costo de la transportación aérea o terrestre de una ciudad o población distinta a la de adscripción del comisionado y viceversa, dentro de la República Mexicana.
 - X. **PASAJES INTERNACIONALES:** Asignación destinada a cubrir el costo de la transportación de la República Mexicana al extranjero y viceversa; o bien, de una ciudad a otra en el extranjero.
 - XI. **PROGRAMACION Y PRESUPUESTO:** Jefatura de Unidad de Programación y Presupuesto de la Coordinación Financiera del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
 - XII. **PROTOCOLO:** Conjunto de reglas de cortesía y urbanidad establecidas para determinadas ceremonias o como regla ceremonial, diplomática o palatina establecida por decreto o por costumbre con aceptación en la comunidad internacional, que deben observarse en las comisiones internacionales.
 - XIII. **RECIBO DE CAJA:** Documento que emite el área de Tesorería por el reintegro de viáticos no utilizados.
 - XIV. **REEMBOLSO:** Petición oficial que dirige a la Secretaría Administrativa el Titular del área o del comisionado a la que se encuentra adscrito el servidor público comisionado, para que se le paguen los recursos devengados en el desempeño de la comisión oficial.
 - XV. **SOLICITUD DE VIATICOS Y TRANSPORTACION (OFICIO DE COMISION):** Documento en el que se consigna el objetivo, temporalidad y lugar de la comisión; el cual constituye la justificación integral del gasto correspondiente, así como la autorización para la compra de pasajes, la contratación de Hospedaje y la asignación de Viáticos.

- XVI. TARIFA:** Monto diario autorizado que se otorga por concepto de Viáticos y Hospedaje al comisionado, conforme al grupo que le corresponda.
- XVII. TESORERIA:** Jefatura de Unidad de Tesorería de la Coordinación Financiera del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- XVIII. TRANSPORTACION:** Los pasajes nacionales e internacionales, que deban cubrirse a efecto de cumplir con el desempeño de una comisión oficial.
- XIX. VIATICOS:** Gastos necesarios para el cumplimiento de una comisión oficial, como serían:
- a) Alimentación;
 - b) Llamadas telefónicas;
 - c) Propinas;
 - d) Transporte, incluyendo:
 - Traslados locales dentro de la zona metropolitana de la ciudad en que se efectúe la comisión.
 - Traslados entre casa-aeropuerto-hotel y viceversa, casa-central camionera- hotel y viceversa.
 - e) Tintorería y lavandería. (Solo en los casos de comisiones mayores a 72 horas)
- 3.-** Para efecto de estos Lineamientos, los servidores públicos del Tribunal Electoral se dividirán en los siguientes grupos y niveles salariales:
- Grupo 1.-** Nivel 1-2
- Grupo 2.-** Nivel 3-8
- Grupo 3.-** Nivel 9-12
- Grupo 4.-** Nivel 13-32
- 4.-** En los casos no previstos en los presentes Lineamientos, el Secretario Administrativo estará facultado para su interpretación, así como para implementar las medidas conducentes al caso particular.
- 5.-** Cuando se trate de servidores públicos que deban desempeñar una comisión oficial inherente al cargo y que estén comprendidos en el Grupo 1, la solicitud deberá ser autorizada por los propios Magistrados de la Sala Superior; y podrá ser solicitada por sus Secretarios Particulares.
- 6.-** Las comisiones oficiales de los servidores públicos de los Grupos 2, 3 y 4 deberán ser autorizados por el titular del área en la que se encuentren adscritos.
- 7.-** Las comisiones podrán también ser ordenadas por la Sala Superior, en cuyo caso, a la Solicitud de Viáticos y Transportación (Oficio de Comisión) respectivo, deberá anexarse copia del acuerdo que las ordene, debiendo presentarse al Secretario Administrativo para su trámite.
- 8.-** En el caso de comisiones de carácter oficial de coordinación interinstitucional y ceremonial, en que se requiera la participación de invitados, personalidades y/o servidoras o servidores públicos que no laboren en el Tribunal Electoral solo podrán ser autorizadas por el o la Titular de la Secretaría Administrativa del Tribunal Electoral, con la justificación del caso especificando las categorías y tarifas conforme a los grupos establecidos y su aplicación será conforme al Clasificador por Objeto de Gasto vigente.[Modificado mediante Acuerdo de la Comisión de Administración117/S3 (20-III-2012)]
- 9.-** El número de personas y el tiempo para el desempeño de una comisión oficial, deberán reducirse al mínimo indispensable observando criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria.
- 10.-** Unicamente se entregarán las cantidades por concepto de Viáticos y Hospedaje por los días que hayan sido autorizados para el cumplimiento de la comisión oficial conferida.
- 11.-** Los titulares de las áreas responsables no podrán autorizar comisiones en las cuales no exista una relación directa con las funciones propias del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- 12.-** No se otorgarán recursos para Viáticos, por Transportación y Hospedaje al personal con motivo de su período vacacional o por cualquier tipo de licencia, ni como complemento de remuneración.

- 13.- En los casos que las funciones o actividades de una comisión oficial, requieran que personal de un grupo de nivel inferior apoye a servidores públicos catalogados en un grupo superior, estos podrán solicitar las mismas tarifas de Viáticos y Hospedaje correspondiente a su grupo; que conforme a las justificaciones del caso el Secretario Administrativo determinará su procedencia y autorización.
- 14.- La Solicitud de Viáticos y Transportación (Oficio de Comisión) deberá presentarse ante la Secretaría Administrativa, o la Coordinación Financiera, en el caso de las comisiones solicitadas por los servidores públicos adscritos a la Sala Superior. Tratándose de aquellos adscritos a las Salas Regionales, ante el Delegado Administrativo y/o encargado del departamento administrativo, por lo menos con 48 horas de antelación a la comisión conferida.

Viáticos Nacionales

- 15.- La contratación de la Transportación aérea se realizará por conducto de la Secretaría Administrativa o las Delegaciones Administrativas, tomando en cuenta los medios idóneos para arribar al lugar en que deba desempeñarse la comisión, siempre que se solicite con la debida antelación; en caso contrario o que la adquisición del boleto reporte beneficios al Tribunal Electoral o cuando así se justifique, el comisionado podrá adquirir el boleto de avión y posteriormente podrá solicitar al Secretario Administrativo autorización para el reembolso de la cantidad que corresponda.

En el caso de Transportación terrestre se otorgará el monto para que el comisionado realice la compra directamente.

- 16.- Cuando existan vuelos comerciales para el destino donde se llevará a cabo la comisión, se preferirá la Transportación aérea, para lo cual, a los servidores públicos comprendidos en el Grupo 1, se les asignará la categoría de primera clase. A los servidores públicos comprendidos en los Grupos 2, 3 y 4 se les asignarán la categoría de clase turista.

La Transportación terrestre se contratará para todos los grupos en clase de lujo cuando exista; en caso contrario, de primera clase.

- 17.- Los servidores públicos del Grupo 1 podrán solicitar la renta de un vehículo para el desempeño de la comisión. La contratación se hará directamente por conducto de la Secretaría Administrativa cuando así proceda, y en caso de que el servidor público se encuentre de viaje podrá hacerlo en forma directa.

Los comisionados pertenecientes al Grupo 1 sólo podrán solicitar la renta de un vehículo equivalente al asignado en el Tribunal Electoral para el desempeño de sus funciones.

- 18.- Los servidores públicos de otros Grupos que requieran la renta de un vehículo para el desempeño de una comisión, deberán sustentar su solicitud en un beneficio para el Tribunal Electoral y su autorización la realizará directamente la Secretaría Administrativa.

En caso de que la comisión sea en el territorio nacional y se utilice vehículo oficial o propio para trasladarse, se pagarán los costos de peaje y combustible, lo anterior, independientemente de las cantidades que correspondan por concepto de Viáticos.

Los importes de combustible y peaje deberán comprobarse con los documentos debidamente requisitados con los datos fiscales de los prestadores del servicio.

- 19.- Las tarifas diarias que se otorgarán por concepto de Viáticos para el desempeño de comisiones oficiales dentro del territorio nacional, serán conforme a lo siguiente:

Grupo 1.- \$1,657.00 (MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 00/100 M. N.)

Grupo 2.- \$1,326.00 (MIL TRESCIENTOS VEINTISEIS PESOS 00/100 M. N.)

Grupo 3.- \$1,106.00 (MIL CIENTO SEIS PESOS 00/100 M. N.)

Grupo 4.- \$884.00 (OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M. N.)

- 20.- Los Viáticos para comisiones nacionales menores a 24 horas sin pernoctar en el lugar de la comisión, serán para cubrir los gastos estrictamente necesarios conforme al concepto de Viáticos, contenido en la fracción XVIII del Lineamiento 2.

- 21.- Tratándose de la categoría que corresponda por concepto de Hospedaje, esta se definirá con base a los grupos de la siguiente manera, para determinar la tarifa diaria:

Grupo 1.- Hotel categoría gran turismo.

Grupo 2.- Hotel categoría gran turismo.

Grupo 3.- Hotel categoría cinco estrellas.

Grupo 4.- Hotel categoría cuatro estrellas.

- 22.- La gestoría y trámite tanto de viáticos como el Hospedaje mismo, de todos los grupos, se podrá llevar a cabo directamente por la Secretaría Administrativa a través de la Tesorería o a través de las Delegaciones Administrativas, siempre que se solicite con 48 horas de antelación.

Viáticos Internacionales.

- 23.- Las comisiones oficiales internacionales, serán autorizadas por el Presidente del Tribunal Electoral, con base en los acuerdos tomados por los Magistrados de la Sala Superior. El Secretario Particular por instrucciones del Presidente comunicará al Secretario Administrativo las comisiones oficiales autorizadas.
- 24.- Cuando la comisión oficial se deba realizar fuera del territorio nacional, de ser posible deberá contarse con la invitación respectiva o con el documento en el que conste la solicitud para participar en el evento o comisión de que se trate, que justifique la relación con las funciones inherentes al Tribunal Electoral.
- 25.- Para los casos de observación internacional y eventos académicos, las comisiones internacionales serán autorizadas por el Presidente del Tribunal Electoral, con base en los acuerdos tomados por los Magistrados de la Sala Superior.
- 26.- En las comisiones internacionales a cargo de los servidores comprendidos en el Grupo 1, que por cuestión de protocolo se requiera, se autorizará que el comisionado asista con un acompañante.
- 27.- Las cantidades diarias que se otorgarán por concepto de Viáticos para el desempeño de comisiones oficiales internacionales serán las siguientes:

Grupo 1.- USD 313.00 (TRESCIENTOS TRECE DOLARES AMERICANOS)

Grupo 2.- USD 261.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y UN DOLARES AMERICANOS)

Grupo 3.- USD 261.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y UN DOLARES AMERICANOS)

Grupo 4.- USD 208.00 (DOSCIENTOS OCHO DOLARES AMERICANOS)

Dichas cantidades se entregarán en moneda nacional de acuerdo al tipo de cambio vigente cotizado en su momento, con las instituciones bancarias con las cuales opera el Tribunal Electoral, el cual además será considerado para la comprobación de los gastos realizados.

- 28.- Tratándose de la categoría que corresponda por concepto de Hospedaje, esta se definirá con base a los grupos de la siguiente manera, para determinar la tarifa diaria:

Grupo 1.- Hotel categoría gran turismo.

Grupo 2.- Hotel categoría gran turismo.

Grupo 3.- Hotel categoría cinco estrellas.

Grupo 4.- Hotel categoría cuatro estrellas.

- 29.- En el caso de comisiones internacionales donde se requiera que asista un acompañante por protocolo, se deberá señalar en la Solicitud de Viáticos y Transportación (oficio de comisión), que viajará bajo las mismas condiciones de pago de gastos que el comisionado.

- 30.- El servidor público comisionado deberá efectuar la comprobación de los gastos erogados y el reintegro de los recursos no utilizados, durante los cinco días hábiles siguientes al término de la comisión.

Asimismo, tendrá que presentar una Cuenta de Gastos, que deberá estar autorizada por el titular del área que solicitó la comisión, acompañando los comprobantes de Hospedaje, Transportación y Viáticos, éstos deberán cumplir los requisitos fiscales.

- 31.- Los comprobantes, la cuenta de gastos y el recibo de caja y depósito que ampare el reintegro de recursos no utilizados a que se refiere el numeral anterior, se deberán presentar al área de Programación y Presupuesto para su revisión y validación, quien en caso de encontrar diferencias notificará al comisionado para aclarar lo conducente, y en su caso, reintegrar la diferencia detectada, de no ser así, su recuperación se efectuará por descuento en nómina del comisionado, en un plazo de cinco días hábiles posteriores a la entrega de la comprobación.

- 32.- Los servidores públicos que correspondan al grupo 1, deberán acreditar mediante comprobantes que reúnan los requisitos fiscales que prevean las leyes de la materia, los gastos que se destinen a viáticos en por lo menos el 70% del monto recibido.

- 33.- Los Grupos 2, 3 y 4, deberán justificar los gastos erogados en por lo menos en un 85% del monto recibido, el restante 15% de Viáticos quedarán exentos de la presentación de comprobantes con requisitos fiscales, pero deberán relacionarse pormenorizadamente en la Cuenta de Gastos.
- 34.- Los importes de Viáticos para comisiones internacionales se comprobarán mediante la presentación de los documentos comprobatorios que ampare la estancia del servidor público comisionado en el país respectivo, exceptuándolos del cumplimiento de la legislación fiscal aplicable en México.
- 35.- Los comprobantes del acompañante por protocolo se entregarán en la misma Cuenta de Gastos que presente el comisionado.
- 36.- El servidor público que haya sido designado para la realización de una comisión nacional o internacional, deberá presentar un Informe de Comisión, mismo que se deberá anexar a la Cuenta de Gastos, como un medio de comprobación de que se realizó la comisión en los términos y tiempos establecidos, debiendo recabar la firma de quien solicitó la comisión.
- 37.- En los casos que así se justifiquen, cuando se haya realizado una comisión, la Secretaría Administrativa, previa solicitud, autorizará el reembolso de gastos devengados por concepto de Viáticos, Hospedaje y/o Transportación, debiéndose realizar dicho reembolso conforme al Grupo que pertenezca el servidor público que realizó la comisión. Dicho reembolso se tramitará bajo la modalidad de viáticos devengados a través de la tesorería.
- 38.- La Secretaría Administrativa actualizará anualmente, al inicio del ejercicio fiscal correspondiente, las cantidades diarias que se otorgarán por concepto de Viáticos conforme al índice inflacionario, e informará a la Comisión de Administración para su conocimiento.
- 39.- En términos de lo previsto en el artículo 118, fracción VII, de la Ley del Impuesto sobre la Renta, la Coordinación Financiera deberá proporcionar a los servidores públicos comisionados, a más tardar el 15 de febrero de cada año, constancia del monto total de los viáticos pagados en el año calendario inmediatamente anterior, que al encontrarse debidamente comprobado su gasto, sea de aplicarse la exención del pago del Impuesto Sobre la Renta, prevista en la fracción XIII del artículo 109 de la citada ley, así como aquellos viáticos no comprobables que de acuerdo a la legislación deben acumularse para fines del pago del impuesto sobre la renta.
- 40.- Cuando una comisión oficial sea cancelada o modificada (cambio de itinerario) por necesidades del Tribunal Electoral o por causas de fuerza mayor, se deberá informar a la Secretaría Administrativa o al Delegado Administrativo cuando sea posible con 72 horas de antelación a que ésta tenga verificativo y el comisionado deberá devolver de inmediato a la Tesorería o la Delegación Administrativa las cantidades que se le hubiesen entregado por concepto de Viáticos, Hospedaje y Transportación, mismos que expedirán el recibo correspondiente.

El pago de los costos originados por la cancelación o modificación de una comisión oficial en el supuesto a que se refiere el párrafo anterior, quedará a cargo del Tribunal Electoral, y en el caso de que la falta de cumplimiento de una comisión sea por causas imputables al comisionado, éste deberá cubrir el pago de los costos generados.

TRANSITORIO

Unico. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor a partir de la fecha de su publicación en la página de intranet del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

EL SUSCRITO, LICENCIADO **CESAR SILVA-HERZOG URRUTIA**, SECRETARIO DE LA COMISION DE ADMINISTRACION DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 50, FRACCION VIII, DEL REGLAMENTO INTERNO DEL CITADO ORGANO JURISDICCIONAL.

CERTIFICA

Que la presente copia en 14 fojas útiles, incluyendo la presente, corresponde a los LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE VIATICOS, TRANSPORTACION Y HOSPEDAJE DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION, APROBADO EN SU TERCERA SESION ORDINARIA MEDIANTE ACUERDO 117/S3(20-III-2012), que obra en los archivos de la Coordinación de Asuntos Jurídicos. DOY FE.- México, Distrito Federal, 30 de Marzo de 2012.- Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPUBLICA MEXICANA

Con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en las Disposiciones Aplicables a la Determinación del Tipo de Cambio para Solventar Obligaciones Denominadas en Moneda Extranjera Pagaderas en la República Mexicana, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de marzo de 1996 y en sus modificaciones, el Banco de México informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy conforme al procedimiento establecido en el numeral 1 de las Disposiciones mencionadas, fue de \$13.0816 M.N. (trece pesos con ochocientos dieciséis diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

México, D.F., a 17 de abril de 2012.- BANCO DE MEXICO: El Director General Jurídico, **Héctor Reynaldo Tinoco Jaramillo**.- Rúbrica.- El Subgerente de Cambios Nacionales, **Joaquín Rodrigo Cano Jáuregui Segura Millán**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERES INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Anexo 1 de la Circular 2019/95 dirigida a las instituciones de banca múltiple, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en Moneda Nacional (TIIE) a plazos de 28 y 91 días obtenidas el día de hoy, fueron de 4.7475 y 4.7612 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: BBVA Bancomer, S.A., Banco Santander S.A., Banco Nacional de México S.A., IXE Banco S.A., Banco Invex S.A., Banco Credit Suisse (México), S.A. y Banco Mercantil del Norte S.A.

México, D.F., a 17 de Abril de 2012.- BANCO DE MEXICO: El Director General Jurídico, **Héctor Reynaldo Tinoco Jaramillo**.- Rúbrica.- El Subgerente de Operaciones de Mercado, **Juan Rafael García Padilla**.- Rúbrica.

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

ACUERDO del Consejo General del Instituto Federal Electoral, por el que se determina el mecanismo para la aplicación de la fórmula de asignación de las curules por el Principio de Representación Proporcional en la Cámara de Diputados, que correspondan a los partidos políticos con base en los resultados que obtengan en la Jornada Electoral del uno de julio de dos mil doce.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Consejo General.- CG157/2012.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, POR EL QUE SE DETERMINA EL MECANISMO PARA LA APLICACION DE LA FORMULA DE ASIGNACION DE LAS CURULES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACION PROPORCIONAL EN LA CAMARA DE DIPUTADOS, QUE CORRESPONDAN A LOS PARTIDOS POLITICOS CON BASE EN LOS RESULTADOS QUE OBTENGAN EN LA JORNADA ELECTORAL DEL UNO DE JULIO DE DOS MIL DOCE.

ANTECEDENTES

- I. Con fecha veintisiete de abril de dos mil, treinta y uno de marzo de dos mil tres, veintinueve de marzo de dos mil seis y treinta y uno de marzo de dos mil nueve, el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó en sesiones ordinarias los acuerdos por los que se determinó el mecanismo para la aplicación de la fórmula de asignación de las curules por el principio de representación proporcional en la Cámara de Diputados, que correspondieran a los partidos políticos y en su caso, coaliciones, con base en los resultados que obtuvieron en la Jornada Electoral, publicados en el *Diario Oficial de la Federación* los días quince de mayo de dos mil, once de abril de dos mil tres, doce de abril de dos mil seis y dieciséis de abril de dos mil nueve, respectivamente.
- II. Con fecha catorce de septiembre de dos mil once, el Consejo General del Instituto Federal Electoral en sesión extraordinaria, aprobó el CG268/2011 *"Acuerdo por el que se aprueba mantener los trescientos Distritos Electorales Federales uninominales en que se divide el país, su respectiva cabecera distrital de las cinco circunscripciones plurinominales que servirán para la realización de la Jornada Electoral Federal del 1 de julio de 2012, tal y como fue integrada en los procesos electorales federales 2005-2006 y 2008-2009, así como el número de diputados elegibles por el principio de Representación Proporcional"*, publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el día dos de noviembre de dos mil once.
- III. En sesión extraordinaria celebrada el quince de marzo del presente año, la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos del Consejo General del Instituto Federal Electoral, conoció el Anteproyecto de Acuerdo por el que se determina el mecanismo para la aplicación de la fórmula de asignación de las curules por el principio de representación proporcional en la Cámara de Diputados, que correspondan a los partidos políticos con base en los resultados que obtengan en la Jornada Electoral del uno de julio de dos mil doce.

Al tenor de los antecedentes que preceden; y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 41, párrafo segundo, Base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como los artículos 104, 105, párrafo 2, y 106, párrafo 1, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, disponen que el Instituto Federal Electoral es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la autoridad electoral y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones federales para renovar a los integrantes de los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la Unión. Dicha función estatal se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.
2. Que de acuerdo con los artículos 52 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 11, párrafo 1, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Cámara de Diputados se integra por 300 Diputados electos según el principio de mayoría relativa, mediante el sistema de distritos electorales uninominales, y 200 Diputados que serán electos según el principio de representación proporcional, a través del Sistema de Listas Regionales, votadas en circunscripciones plurinominales.

3. Que la invocada Constitución, en su artículo 53, señala que se constituirán cinco circunscripciones plurinominales en el país, y que la ley determinará la conformación de la demarcación territorial de estas circunscripciones, lo que se establece en el artículo 209, párrafo 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
4. Que el artículo 54 constitucional establece que los Diputados electos según el principio de representación proporcional y el sistema de asignación por listas regionales, se sujetará a las siguientes bases y a lo que disponga la ley:

“(…)

- I. Un partido político, para obtener el registro de sus listas regionales, deberá acreditar que participa con candidatos a diputados por mayoría relativa en por lo menos doscientos distritos uninominales;*
 - II. Todo partido político que alcance por lo menos el dos por ciento del total de la votación emitida para las listas regionales de las circunscripciones plurinominales, tendrá derecho a que le sean atribuidos diputados según el principio de representación proporcional;*
 - III. Al partido político que cumpla con las dos bases anteriores, independiente y adicionalmente a las constancias de mayoría relativa que hubiesen obtenido sus candidatos, le serán asignados por el principio de representación proporcional, de acuerdo con su votación nacional emitida, el número de diputados de su lista regional que le corresponda en cada circunscripción plurinomial. En la asignación se seguirá el orden que tuviesen los candidatos en las listas correspondientes;*
 - IV. Ningún partido político podrá contar con más de 300 diputados por ambos principios;*
 - V. En ningún caso, un partido político podrá contar con un número de diputados por ambos principios que representen un porcentaje del total de la Cámara que exceda en ocho puntos a su porcentaje de votación nacional emitida. Esta base no se aplicará al partido político que, por sus triunfos en distritos uninominales, obtenga un porcentaje de curules del total de la Cámara, superior a la suma del porcentaje de su votación nacional emitida más el ocho por ciento; y*
 - VI. En los términos de lo establecido en las fracciones III, IV y V anteriores, las diputaciones de representación proporcional que resten después de asignar las que correspondan al partido político que se halle en los supuestos de las fracciones IV o V, se adjudicarán a los demás partidos políticos con derecho a ello en cada una de las circunscripciones plurinominales, en proporción directa con las respectivas votaciones nacionales efectivas de éstos últimos. La ley desarrollará las reglas y fórmulas para estos efectos.”*
5. Que el artículo 60 constitucional establece en su párrafo primero que, el Instituto Federal Electoral hará la declaración de validez de la elección y la asignación de Diputados según el principio de representación proporcional.

Este mismo precepto constitucional, previene que las determinaciones sobre la declaración de validez, el otorgamiento de las constancias y la asignación de Diputados y Senadores podrán ser impugnadas ante las Salas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación que corresponda.
 6. Que el artículo 12, párrafos 1 y 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, define a la votación total emitida como la suma de todos los votos depositados en las urnas, y a la votación nacional emitida como la que resulte de deducir de la votación total emitida, los votos de los partidos políticos que no hayan obtenido el dos por ciento y los votos nulos. El mencionado artículo, en su párrafo 3 señala el límite de sobrerrepresentación en la Cámara de Diputados, esto es, que ningún partido político podrá contar con más de trescientos Diputados por ambos principios ni con un número de Diputados que representen un porcentaje del total de la Cámara que exceda en ocho puntos a su porcentaje de votación nacional emitida, dicha base no aplicará para el partido que por sus triunfos en distritos uninominales, haya obtenido un porcentaje de curules del total de la Cámara, superior a la suma del porcentaje que su votación nacional emitida más el ocho por ciento.

7. Que el artículo 13 del Código Electoral Federal, en sus tres numerales, precisa que la fórmula de proporcionalidad pura está integrada por los elementos denominados cociente natural y resto mayor, el primero, es el resultado de dividir la votación nacional emitida entre doscientos (número de Diputados de representación proporcional), y el segundo, es el remanente más alto entre los restos de las votaciones de cada partido político, una vez hecha la distribución de curules mediante el cociente natural.
8. Que el artículo 14, párrafo 1, del mencionado código, señala que se determinarán el número de curules que se le asignarían a cada partido político conforme al cociente natural y resto mayor. El párrafo 2 y 3 del mismo artículo establece que se fijará, de ser el caso, el límite de sobrerrepresentación determinado en las fracciones IV y V del artículo 54 constitucional, y que, de actualizarse dicho supuesto, se deducirá al partido político el número de diputaciones de representación proporcional excedentes y se le asignará el número de curules que le correspondan en cada circunscripción, mediante un cociente de distribución distinto, que se obtiene de dividir el total de votos del partido en cuestión entre las diputaciones a asignarse a éste. Así, los votos obtenidos por el partido político en cada una de las circunscripciones, se dividirán entre el cociente de distribución, y si aún quedaren diputaciones por asignar se utilizará el método de resto mayor.
9. Que en el supuesto de que algún partido político obtenga una sobrerrepresentación en términos del artículo 54 constitucional, se atenderá a lo dispuesto en el artículo 15, párrafo 2, inciso d), del Código de la materia el cual establece que, si después de aplicarse el cociente de distribución, definido en el artículo 15, párrafo 2, inciso b), quedaren Diputados por distribuir a los partidos políticos, se utilizará el resto mayor de votos que cada partido político tuviere en las circunscripciones hasta agotar las que le correspondan, en orden decreciente, a fin de que cada circunscripción plurinominal cuente con cuarenta diputaciones. Ello, conforme al supuesto de la fracción VI del artículo 54 constitucional.
10. Que el artículo 16, párrafo 1, inciso c), del Código de la materia establece que, si después de aplicarse el cociente de distribución, definido en el artículo 16, párrafo 1, inciso a), quedaren Diputados por distribuir a los partidos políticos, se utilizará el resto mayor de votos que cada partido político tuviere, hasta agotar los que le correspondan, en orden decreciente, a fin de que cada circunscripción plurinominal cuente con cuarenta diputaciones. Ello, si ningún partido político se ubica en la hipótesis de las fracciones IV y V del artículo 54 constitucional.
11. Que existen diversos procedimientos específicos para la aplicación de los dispositivos citados en los anteriores considerandos, con los que se respetaría cabalmente el derecho de los partidos a obtener las diputaciones de representación proporcional que les correspondan por circunscripción, así como la disposición de que cada circunscripción plurinominal cuente con cuarenta diputaciones.
12. Que cada uno de esos procedimientos específicos podría generar diferentes distribuciones de las curules asignadas a cada partido político, en las cinco circunscripciones plurinominales.
13. Que en cumplimiento de las atribuciones que el artículo 311 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales le otorga al Consejo General del Instituto Federal Electoral, éste debe definir y aplicar los mecanismos específicos para cumplir con la fórmula de asignación de las diputaciones por el principio de representación proporcional, respetando cabalmente el derecho de los partidos a obtener las diputaciones de representación proporcional que les correspondan y el dispositivo que señala que cada circunscripción debe contar con cuarenta diputaciones.
14. Que siguiendo los principios de certeza, objetividad e imparcialidad que rigen el funcionamiento del Instituto Federal Electoral, conviene que, previo al conocimiento de los resultados de la votación del próximo uno de julio, el Consejo General precise con claridad los mecanismos y operaciones que se habrán de realizar para la asignación de Diputados de representación proporcional en cada circunscripción plurinominal, a efecto de que una vez conocidos los resultados electorales, sólo se requiera de la realización de dichas operaciones para la aprobación del acuerdo correspondiente.

15. Que en razón de los considerandos anteriores, la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, a través del anteproyecto presentado por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, con fundamento en el artículo 116, párrafos 2 y 6, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, somete a la consideración del Consejo General el presente Acuerdo.

En consecuencia, el Consejo General propone que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, Base V; 52; 53; 54; y 60 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y artículos 11 al 14; 15 párrafo 2 incisos b) y d); 16, párrafo 1, incisos a) y c); 104; 105, párrafo 2; 106, párrafo 1; 116, párrafos 2 y 6; 209, párrafo 2; y 311 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y con fundamento en las atribuciones que le confiere el artículo 118, párrafo 1, incisos q) y z), del mismo ordenamiento, se emita el siguiente:

ACUERDO

Primero.- Para la asignación de curules de representación proporcional en la Cámara de Diputados se seguirán los pasos señalados en los artículos 12, 13, 14, 15, y 16 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, según corresponda. En la parte final del procedimiento relativo a los artículos 15, párrafo 2, inciso d), y 16, párrafo 1, inciso c), del multicitado Código, se llevarán a cabo las Fases siguientes:

Fase 1: En caso de que después de aplicarse el cociente de distribución quedasen diputaciones por distribuir a los partidos políticos, el orden de prelación para la asignación de las curules restantes se fijará tomando como criterio la votación nacional emitida, esto es, primero se le asignará al partido político con la mayor votación nacional y así sucesivamente. Sin embargo, en caso de que algún partido quedase dentro de los supuestos previstos por las fracciones IV o V del artículo 54 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a este partido le serán asignadas las curules que le corresponden conforme a los procedimientos que señala la ley, y en consecuencia, quedará fuera de las fases siguientes de este procedimiento, con fundamento en la fracción VI del mismo precepto constitucional. En el caso de que ningún partido político se ubique en los supuestos de las restricciones señaladas en las fracciones IV o V del artículo 54 de la Constitución, todos los partidos entrarán a la asignación.

Fase 2: Una vez determinado el partido con mayor votación nacional, que no se encuentre dentro de los supuestos previstos por las fracciones IV o V del artículo 54 de la Constitución, y en el caso de que le faltasen diputaciones por asignar, se le otorgarán de conformidad con el mecanismo de resto mayor en las circunscripciones correspondientes.

Fase 3: El procedimiento enunciado en la fase anterior se aplicará a los demás partidos políticos en orden sucesivo hasta completar el número de curules que les corresponda, siempre y cuando en cada ejercicio no se sobrepase el límite de cuarenta diputaciones por circunscripción. En caso de que el resto mayor de un partido se encuentre en una circunscripción en la que se hubieren distribuido las cuarenta diputaciones, se le asignará su Diputado de representación proporcional al siguiente resto mayor en la circunscripción donde todavía hubiese curules por distribuir.

Fase 4: El procedimiento anterior se hará respetando las dos restricciones que prevé la ley: todos los partidos políticos contarán con el número exacto de Diputados de representación proporcional que les corresponda de acuerdo con su votación nacional; y ninguna circunscripción podrá tener más de cuarenta diputaciones.

Segundo.- Se instruye al Secretario Ejecutivo para que realice las gestiones necesarias a efecto de difundir el presente Acuerdo a través de su publicación en el *Diario Oficial de la Federación*.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 21 de marzo de dos mil doce, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, Doctora María Macarita Elizondo Gasperín, Maestro Alfredo Figueroa Fernández, Doctor Sergio García Ramírez, Doctor Francisco Javier Guerrero Aguirre, Doctora María Marván Laborde, Doctor Benito Nacif Hernández y el Consejero Presidente, Doctor Leonardo Valdés Zurita.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Leonardo Valdés Zurita**.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina**.- Rúbrica.

ACUERDO del Consejo General del Instituto Federal Electoral, por el que se determina el mecanismo para la aplicación de la fórmula de asignación de los escaños por el Principio de Representación Proporcional en la Cámara de Senadores, que correspondan a los partidos políticos con base en los resultados que obtengan en la Jornada Electoral del uno de julio de dos mil doce.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Consejo General.- CG158/2012.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, POR EL QUE SE DETERMINA EL MECANISMO PARA LA APLICACION DE LA FORMULA DE ASIGNACION DE LOS ESCAÑOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACION PROPORCIONAL EN LA CAMARA DE SENADORES, QUE CORRESPONDAN A LOS PARTIDOS POLITICOS CON BASE EN LOS RESULTADOS QUE OBTENGAN EN LA JORNADA ELECTORAL DEL UNO DE JULIO DE DOS MIL DOCE.

ANTECEDENTES

- I. Con fecha veintisiete de abril de dos mil y veintinueve de marzo de dos mil seis, el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó en sesiones ordinarias el *"Acuerdo por el que se determina el mecanismo para la aplicación de la fórmula de asignación de los escaños por el principio de Representación Proporcional en la Cámara de Senadores, así como los criterios que se tomarán en cuenta en la asignación de las Senadurías de primera minoría, que correspondan a los Partidos Políticos y Coaliciones con base en los resultados que obtengan en la Jornada Electoral"*, publicados en el *Diario Oficial de la Federación* los días quince de mayo de dos mil y doce de abril de dos mil seis, respectivamente.
- II. En sesión extraordinaria celebrada el quince de marzo del presente año, la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos del Consejo General del Instituto Federal Electoral, conoció el Anteproyecto de Acuerdo por el que se determina el mecanismo para la aplicación de la fórmula de asignación de los escaños por el principio de representación proporcional en la Cámara de Senadores, que correspondan a los partidos políticos con base en los resultados que obtengan en la Jornada Electoral del uno de julio de dos mil doce.

Al tenor de los antecedentes que preceden; y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 41, párrafo segundo, Base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como los artículos 104, 105, párrafo 2, y 106, párrafo 1, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, disponen que el Instituto Federal Electoral es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la autoridad electoral y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones federales para renovar a los integrantes de los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la Unión. Dicha función estatal se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.
2. Que de acuerdo con los artículos 56 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 11, párrafos 2 y 3, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Cámara de Senadores estará integrada por ciento veintiocho Senadores, de los cuales, en cada Estado y en el Distrito Federal, dos serán electos por el principio de mayoría relativa y uno será asignado a la primera minoría. Para estos efectos, los partidos políticos deberán registrar una lista con dos fórmulas de candidatos. La senaduría de primera minoría le será asignada a la fórmula de candidatos que encabece la lista del partido político que, por sí mismo, haya ocupado el segundo lugar en número de votos en la entidad de que se trate.
Los treinta y dos Senadores restantes serán elegidos según el principio de representación proporcional, mediante el sistema de listas votadas en una sola circunscripción plurinominal nacional. La ley establecerá las reglas y fórmulas para estos efectos.
3. Que el artículo 57 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que por cada Senador propietario se elegirá un suplente.
4. Que la invocada Constitución, en su artículo 60, establece que el Instituto Federal Electoral declarará la validez de la elección de Diputados y Senadores en cada uno de los distritos electorales uninominales y en cada una de las entidades federativas; otorgará las constancias respectivas a las fórmulas de candidatos que hubiesen obtenido mayoría de votos y primera minoría y hará la asignación de Diputados y Senadores.

Este mismo precepto constitucional, previene que las determinaciones sobre la declaración de validez, el otorgamiento de las constancias y la asignación de Diputados y Senadores podrán ser impugnadas ante las Salas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación que corresponda.

5. Que en cumplimiento de las atribuciones que el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales le otorga, el Consejo General del Instituto Federal Electoral debe aplicar los mecanismos específicos para cumplir con la fórmula de asignación de las senadurías por el principio de representación proporcional.
6. Que el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales establece en el artículo 18 que para la asignación de senadores por el principio de representación proporcional se utilizará la fórmula de proporcionalidad pura, que consta de los elementos siguientes: cociente natural (resultado de dividir la votación nacional emitida, entre el número por repartir de senadores electos por el principio de representación proporcional) y resto mayor (es el remanente más alto entre los restos de las votaciones de cada partido político después de haber participado en las distribuciones de senadores mediante el cociente natural).
7. Que conforme al párrafo 5, del artículo 18 del Código Federal Instituciones y Procedimientos Electorales, para la aplicación de la fórmula, se observarán las reglas siguientes:
 - a) Por el cociente natural se distribuirán a cada partido político tantos senadores como número de veces contenga su votación dicho cociente.
 - b) Después de aplicarse el cociente natural, si aún quedasen senadores por repartir, éstos se asignarán por el método de resto mayor, siguiendo el orden decreciente de los restos de votos no utilizados para cada uno de los partidos políticos.
8. Que el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales establece en el artículo 18 que para la asignación de Senadores por el principio de representación proporcional se utilizará la fórmula de proporcionalidad pura, y señala las reglas que al efecto deberán observarse.
9. Que en cumplimiento a las atribuciones que el artículo 311 del Código Electoral Federal, le otorga al Consejo General del Instituto Federal Electoral, éste debe definir y aplicar los mecanismos específicos para cumplir con la fórmula de asignación de las senadurías por el principio de representación proporcional, que correspondan a cada partido político.
10. Que siguiendo los principios de certeza, objetividad e imparcialidad que rigen el funcionamiento del Instituto Federal Electoral, conviene que, previo al conocimiento de los resultados de la votación del próximo uno de julio, el Consejo General precise con claridad los mecanismos y operaciones que se habrán de realizar para la asignación de Senadores de representación proporcional, a efecto de que una vez conocidos los resultados electorales, sólo se requiera de la realización de dichas operaciones y la aplicación de tales criterios para emitir el acuerdo correspondiente.
11. Que en razón de los considerandos anteriores, la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, a través del anteproyecto presentado por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, con fundamento en el artículo 116, párrafos 2 y 6, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, somete a la consideración del Consejo General el presente Acuerdo.

En consecuencia, el Consejo General propone que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, Base V; 56; 57; y 60 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y artículos 11, párrafos 2 y 3; 18; 104; 105, párrafo 2; y 116, párrafos 2 y 6, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y con fundamento en las atribuciones que le confiere el artículo 118, párrafo 1, incisos q) y z), del mismo ordenamiento, se emita el siguiente:

ACUERDO

Primero.- En la asignación de escaños de representación proporcional en la Cámara de Senadores se estará a lo dispuesto por el artículo 18 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. Si después de aplicar la fórmula quedasen Senadores por repartir, éstos se asignarán por el método de resto mayor, establecido en el párrafo 5, inciso b) del referido artículo.

Segundo.- Publíquese el presente Acuerdo en el *Diario Oficial de la Federación*.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 21 de marzo de dos mil doce, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, Doctora María Macarita Elizondo Gasperín, Maestro Alfredo Figueroa Fernández, Doctor Sergio García Ramírez, Doctor Francisco Javier Guerrero Aguirre, Doctora María Marván Laborde, Doctor Benito Nacif Hernández y el Consejero Presidente, Doctor Leonardo Valdés Zurita.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Leonardo Valdés Zurita**.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina**.- Rúbrica.

ACUERDO del Consejo General del Instituto Federal Electoral, por el que se asignan tiempos en radio y televisión a la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales y el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, durante el periodo de Campaña, Reflexión y Jornada Electoral del Proceso Federal Electoral 2011-2012.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Consejo General.- CG162/2012.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, POR EL QUE SE ASIGNAN TIEMPOS EN RADIO Y TELEVISION A LA FISCALIA ESPECIALIZADA PARA LA ATENCION DE DELITOS ELECTORALES Y EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION, DURANTE EL PERIODO DE CAMPAÑA, REFLEXION Y JORNADA ELECTORAL DEL PROCESO FEDERAL ELECTORAL 2011-2012.

ANTECEDENTES

- I. El siete de octubre de dos mil once, el Consejo General del Instituto Federal Electoral dio formal inicio al Proceso Electoral Federal 2011-2012, de conformidad con lo establecido en el artículo 210, numeral 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- II. En esta misma sesión ordinaria celebrada el siete de octubre de dos mil once, se aprobó el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral identificado con el número CG326/2011, por el que se determinaron los Criterios relativos al inicio de Precampañas, en cuyos Puntos de Acuerdo, en lo que interesa, se estableció lo siguiente:

“(...)

OCTAVO. Las precampañas electorales darán inicio el día 18 de diciembre del año 2011.

NOVENO. Las precampañas electorales concluirán a más tardar el día 15 de febrero del año 2012.

(...)

DECIMO SEXTO. Las precampañas deberán sujetarse al 'Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales' y al 'Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en materia Electoral', así como a todos los demás ordenamientos que resulten aplicables.

(...)”

- III. Las campañas federales de los partidos políticos iniciarán a partir del día siguiente al de la sesión de registro de candidaturas para la elección respectiva, debiendo concluir tres días antes a aquél en que se celebre la Jornada Electoral, y tendrán una duración de noventa días, de conformidad con el artículo 237, numerales 1 y 3, en relación con el 223, numeral 2, ambos del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- IV. El tres de noviembre de dos mil once, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo del Consejo General, identificado con la clave CG353/2011 mediante el cual se reformó el Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral, mismo que entró en vigor al día siguiente de su publicación.
- V. En sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Federal Electoral, celebrada el catorce de noviembre de dos mil once, se aprobó el “Acuerdo [...] por el que se emiten los criterios para la asignación y distribución de tiempos en radio y televisión aplicable a los procesos electorales locales con Jornada Electoral coincidente con la federal, en acatamiento a lo mandatado por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación mediante sentencia que recayó al recurso de apelación SUP-RAP-531/2011”, identificado con la clave CG370/2011.
- VI. En sesión ordinaria del Consejo General del Instituto Federal Electoral, celebrada el 25 de enero de dos mil doce, se aprobó el “Acuerdo [...] por el que se emiten los criterios para la asignación de tiempos en radio y televisión a las autoridades electorales locales y federales durante el Proceso Electoral Federal 2011-2012 y las elecciones locales cuya jornada comicial será coincidente con la federal, aplicables durante el periodo que abarcan la intercampaña, campaña, reflexión y jornada comicial federales, identificado con la clave CG19/2012”.

- VII. En sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Federal Electoral, celebrada el primero de febrero de dos mil doce, se aprobó el *“Acuerdo [...] por el que se asignan tiempos en radio y televisión a la Fiscalía Especializada Para la Atención de Delitos Electorales y El Tribunal Electoral Del Poder Judicial De La Federación, durante el periodo de intercampaña del proceso federal electoral 2011-2012”*, identificado con la clave CG56/2012, en cuyos Puntos de Acuerdo, en lo que interesa, se estableció lo siguiente:

*“**TERCERO.** Tanto la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales, como el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en caso de requerir tiempos en Radio y Televisión para el cumplimiento de sus fines en las siguientes etapas electorales, tendrán que presentar una solicitud adicional y específica para cada etapa, en los plazos y términos conducentes.”*

- VIII. El veinticuatro de febrero de dos mil doce, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos tuvo conocimiento del oficio 204/FEPADE/2012, signado por la Mtra. Imelda Calvillo Tello, Fiscal Especializada para la Atención de Delitos Electorales, dirigido al Lic. Edmundo Jacobo Molina, Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral, mediante el cual manifestó lo siguiente:

*“En acatamiento al punto tercero del Acuerdo del Consejo General CG56/2012 del 1 de febrero de 2012, me permito solicitarle el uso de tiempos oficiales en radio y televisión con motivo del proceso electoral federal 2011-2012 para las etapas denominadas campaña, **periodo de reflexión y Jornada Electoral.**”*

- IX. Mediante oficio No. TEPJF-CCS-1103/2011, de fecha dieciocho de noviembre de dos mil once, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, manifestó que no se utilizarán por parte de dicho órgano los tiempos oficiales en radio o televisión para el periodo de precampañas federales.

- X. Mediante oficio No. TEPJF-CCS-1270/2011, de fecha veintitrés de diciembre de dos mil once dirigido al Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en alcance al oficio No. TEPJF-CCS-1103/2011 manifestó:

“...solicito a usted se nos considere dentro de los tiempos oficiales en radio y televisión destinados a este Tribunal Electoral, a partir del 1° de enero del 2012, hasta la fecha marcada por la normatividad que así dispone el ‘Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se emiten los criterios para la asignación de tiempos en radio y televisión las autoridades electorales locales y federales durante el proceso electoral federal 2011-2012 y las elecciones locales cuya jornada comicial será coincidente con la federal, aplicables únicamente durante el periodo de precampaña federal’.”

- XI. Mediante oficio No. TEPJF-CCS-029/2012, de fecha once de enero de dos mil doce dirigido al Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en alcance al oficio No. TEPJF-CCS-1270/2011 manifestó:

“...ratifico a Usted la solicitud del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación de hacer uso de los tiempos oficiales de radio y televisión durante el periodo de intercampaña, del día 16 de febrero al 29 de marzo del 2012, para el cumplimiento de sus fines...”

- XII. Mediante oficio No. TEPJF-CCS-244/2012, de fecha 27 de febrero de dos mil doce, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en alcance al oficio No TEPJF/CCS-029/2012, manifestó:

*“...comunico a Usted la **solicitud del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) de hacer uso de los tiempos oficiales de radio y televisión durante el periodo de campaña, del 30 de marzo al 27 de junio del 2012, para el cumplimiento de sus fines, de acuerdo a la normatividad vigente en el Proceso Electoral Federal 2011-2012.**”*

CONSIDERANDO

1. Que los artículos 41, Base V, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104 y 106 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales disponen que la organización de las elecciones federales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Federal Electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios.
2. Que el Instituto Federal Electoral es la autoridad única para la administración del tiempo que corresponde al Estado en radio y televisión destinado a sus propios fines y a los de otras autoridades electorales y al ejercicio del derecho de los partidos políticos, siendo independiente en sus decisiones y funcionamiento, de conformidad con los artículos 41, Base III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 49, numeral 5; y 105, numeral 1, inciso h) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
3. Que los artículos 51 del Código Comicial Federal y 4 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral disponen que el Instituto ejercerá sus facultades en materia de radio y televisión a través del Consejo General, de la Junta General Ejecutiva, de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, del Comité de Radio y Televisión, de la Comisión de Quejas y Denuncias, y de los vocales ejecutivos y juntas ejecutivas en los órganos desconcentrados, locales y distritales, que tendrán funciones auxiliares.
4. Que de conformidad con los artículos 41, Base III, Apartado A, inciso a) de la Constitución; 55, numeral 1 del Código Electoral Federal; 12, numeral 1 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral; y 59 Bis de la Ley Federal de Radio y Televisión, el Instituto tendrá a su disposición cuarenta y ocho minutos diarios en cada estación de radio y televisión dentro de los procesos federales, a partir del inicio de las precampañas y hasta el día de la Jornada Electoral.
5. Que de lo señalado por los artículos 58, numeral 2 del Código en la Materia y 22, numeral 2 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, se establece que durante el periodo de campañas, el Instituto dispondrá de siete minutos diarios para el cumplimiento de sus fines y los de otras autoridades electorales.
6. Que el artículo 54 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales dispone que el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación durante el Proceso Electoral Federal deberá solicitar al Instituto Federal Electoral el tiempo en radio y televisión que requieran para el cumplimiento de sus fines.
7. Que de conformidad con el Acuerdo CG19/2012, descrito en la fracción VI del apartado de Antecedentes, se determinó que conforme a los tiempos disponibles para las autoridades electorales en cada uno de los escenarios de concurrencia de los procesos electorales locales y del federal, así como en las entidades en que no se celebrarán elecciones locales, los criterios para la asignación de tiempos entre las autoridades electorales federales y locales, correspondientes a las etapas de intercampaña, campaña, periodo de reflexión y Jornada Electoral, serían los siguientes:
 - a) A las autoridades electorales locales de las entidades con Proceso Electoral Local coincidente con la jornada comicial del federal, que hayan presentado oportunamente su solicitud de tiempos en radio y televisión, se les asignará un treinta por ciento **(30%)** del tiempo disponible, el cual se distribuirá en partes iguales entre las autoridades locales, de modo que el setenta por ciento **(70%)** restante será asignado al Instituto Federal Electoral para el cumplimiento de sus fines y los de otras autoridades electorales federales. La misma regla aplicará en el caso de que se celebren elecciones extraordinarias durante el Proceso Electoral Federal 2011-2012.
 - b) A las autoridades electorales locales de las entidades que no celebrarán Proceso Electoral Local concurrente con el federal, que hayan presentado oportunamente su solicitud de tiempos en radio y televisión, se les asignará un veinte por ciento **(20%)** del tiempo disponible, el cual se distribuirá en partes iguales entre las autoridades locales, de modo que el ochenta por ciento **(80%)** restante será asignado al Instituto Federal Electoral para el cumplimiento de sus fines y los de otras autoridades electorales federales.

- c)** A las autoridades electorales federales que hayan presentado oportunamente su solicitud, les serán asignados tiempos en radio y televisión del tiempo que corresponde al Instituto Federal Electoral, conforme a la disponibilidad con que se cuente.
- d)** En el caso en que las autoridades electorales locales o federales no presenten oportunamente su solicitud de tiempos en radio y televisión, según se trate, los tiempos se asignarán al Instituto Federal Electoral para el cumplimiento de sus fines.
8. Que de conformidad con el Acuerdo CG19/2012, las autoridades electorales locales y federales debían considerar lo siguiente, con el fin de acceder a la radio y televisión:
- a)** El citado Acuerdo tendrá validez por el periodo que dure de la **intercampaña, campaña, periodo de reflexión y Jornada Electoral Federal**.
- b)** No obstante que el artículo 18, numeral 2 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral dispone que las autoridades electorales locales y federales deberán entregar las solicitudes de tiempos para el cumplimiento de sus fines con 30 días naturales de anticipación al inicio de la etapa del proceso electoral de que se trate, el Consejo General consideró que, dada la cercanía de la fecha de inicio de la intercampaña federal, era procedente otorgar una prórroga a efecto de que dichas solicitudes puedan ser recibidas con una antelación de 10 días naturales al inicio de la misma.
- c)** Las autoridades electorales locales y federales que con antelación a la emisión del citado acuerdo, hayan solicitado tiempos para la totalidad del proceso electoral federal o local, no deberán remitir una nueva solicitud, por lo que se tomará en consideración la ya recibida.
- d)** Las autoridades electorales locales y federales deberán remitir los materiales correspondientes a sus promocionales de conformidad con los calendarios que al efecto apruebe la Junta General Ejecutiva, y con las especificaciones técnicas que determine el Comité de Radio y Televisión.
- e)** Las solicitudes que sean entregadas con posterioridad al plazo límite establecido, serán consideradas extemporáneas, por lo que no serán procedentes.
9. Que a partir de las disposiciones legales citadas y de las reglas de distribución establecidas en el Acuerdo CG19/2012, los tiempos que corresponden a las autoridades electorales en cada uno de los escenarios de concurrencia, únicamente por lo que hace al tiempo que dure la campaña federal, periodo de reflexión y Jornada Electoral, son los siguientes:

SUPUESTO	AUTORIDADES ELECTORALES LOCALES Y FEDERALES
Periodo de reflexión	48
Periodo de Campaña Federal no coincidente	7
Periodo de precampaña local coincidente con campaña federal	7
Periodo de campaña local coincidente con campaña federa	7

10. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 18, numeral 2 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, las solicitudes de tiempos deberán ser presentadas a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, en el periodo que corresponda, de los previstos en el punto considerativo 8.
11. Que mediante el oficio número 204/FEPADE/2012, descrito en el numeral VIII del apartado de Antecedentes, la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales solicitó en tiempo y forma que se le otorgaran tiempos en radio y televisión en los términos referidos en dicho oficio.
12. Que mediante el oficio No. TEPJF-CCS-244/2012, descrito en el numeral XII del Apartado de Antecedentes, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación solicitó hacer uso de los tiempos oficiales de radio y televisión en los términos referidos en el oficio en comento.

13. Que en virtud de que en el Acuerdo CG19/2012, no se estableció un porcentaje que correspondiera a las autoridades electorales federales diversas al Instituto Federal Electoral, es necesario que este Consejo determine lo conducente en cuanto al tiempo que debe ser asignado a la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales y el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, considerando las necesidades que las mismas manifiestan.
14. Que la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales y el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación son las únicas autoridades electorales de carácter federal existentes que pueden solicitar tiempo en estaciones de Radio y Televisión para el cumplimiento de sus fines.
15. Que en virtud de que las atribuciones con que cuenta este Instituto Federal Electoral se relacionan directamente con la organización de los comicios electorales federales, así como con el fomento y la capacitación cívica, se considera fundamental contar con tiempo en radio y televisión para ejercerlas de forma efectiva, sin embargo, este órgano superior de dirección también debe otorgar espacios a las demás autoridades electorales existentes.
16. Que conforme a lo descrito en los Considerandos precedentes, resulta viable la asignación de tiempo en radio y televisión para que la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales y el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación cumplan con sus fines, por lo que del tiempo asignado al Instituto Federal Electoral, de conformidad con los incisos a) y b) del Considerando 7, les será asignado para los periodos de campaña, reflexión y Jornada Electoral el siguiente porcentaje:
 - a) A la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales el diez por ciento **(10%)**.
 - b) Al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación el diez por ciento **(10%)**.
17. Que de conformidad con lo solicitado por la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales, los mensajes que deban transmitirse en el tiempo que por este Acuerdo se le asigna, corresponderán a los materiales remitidos a esta Autoridad mediante oficio 920/FEPAD/2009 del veintiocho de abril de dos mil nueve.

En razón de los Antecedentes y Considerandos expresados, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, Bases III y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, numeral 1; 49, numeral 5; 55, numeral 1; 58, numeral 2; 109 y 118, numeral 1, incisos l) y z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4, numeral 2, inciso a); 6, numeral 1, incisos a) y f); 7, numeral 1; 18; y 22, numeral 2 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, el Consejo General del Instituto Federal Electoral emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la asignación de tiempo para la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales y el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación durante el Proceso Electoral Federal 2011-2012 y las elecciones locales cuya jornada comicial será coincidente con la federal, aplicables únicamente por el periodo correspondiente a la campaña federal, periodo de reflexión y Jornada Electoral.

SEGUNDO. Del tiempo correspondiente al Instituto Federal Electoral, de conformidad con el Acuerdo CG19/2012, les serán asignados a las autoridades federales referidas en el punto anterior, los siguientes porcentajes:

- a) A la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales el diez por ciento **(10%)**.
- b) Al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación el diez por ciento **(10%)**.

TERCERO. Se instruye al Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral a efecto de que, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, notifique el presente Acuerdo a la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales y al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor una vez aprobado por el Consejo General del Instituto Federal Electoral.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 21 de marzo de dos mil doce, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, Doctora María Macarita Elizondo Gasperín, Maestro Alfredo Figueroa Fernández, Doctor Sergio García Ramírez, Doctor Francisco Javier Guerrero Aguirre, Doctora María Marván Laborde, Doctor Benito Nacif Hernández y el Consejero Presidente, Doctor Leonardo Valdés Zurita.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Leonardo Valdés Zurita**.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina**.- Rúbrica.

Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral respecto de la pérdida de registro de la agrupación política nacional Horizontes, en términos de lo previsto en el artículo 35, párrafo 9, inciso d) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, identificado con el número de expediente SCG/QCG/043/2011.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Consejo General.- CG160/2012.- EXP. SCG/QCG/043/2011.

RESOLUCION DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL RESPECTO DE LA PERDIDA DE REGISTRO DE LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL "HORIZONTES", EN TERMINOS DE LO PREVISTO EN EL ARTICULO 35, PARRAFO 9, INCISO d) DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, IDENTIFICADO CON EL NUMERO DE EXPEDIENTE SCG/QCG/043/2011.

Distrito Federal, 21 de marzo de dos mil doce.

VISTOS para resolver los autos del expediente identificado al rubro, y

RESULTANDO

I. En sesión extraordinaria de fecha ocho de octubre de dos mil diez, el Consejo General del Instituto Federal Electoral emitió la Resolución número **CG351/2010**, en la que ordenó dar vista a la Secretaría del Consejo General de este Instituto, a efecto de que se diera inicio al procedimiento administrativo sancionador respectivo, en contra de la agrupación política nacional "**Horizontes**", a efecto de determinar la probable infracción a lo previsto en el artículo 35, párrafo 9, inciso d), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, respecto de las presuntas infracciones determinadas en el Dictamen Consolidado de la Revisión de los Informes Anuales de Ingresos y Egresos de las agrupaciones políticas nacionales correspondientes al ejercicio dos mil nueve.

En dicha Resolución, la máxima autoridad en materia administrativa electoral estimó que, en atención a que la agrupación política nacional "**Horizontes**", presuntamente omitió demostrar la realización de actividades durante el ejercicio dos mil nueve, lo procedente era dar vista a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, para que en el ámbito de sus facultades determinara lo conducente respecto a la presunta infracción en cuestión.

Al respecto, conviene tener presente, en la parte que interesa, el contenido de la **Conclusión 4 del Considerando 5.38** de la Resolución de mérito, así como del punto resolutive **QUINUAGESIMO NOVENO** de la misma, en los que se expusieron las razones y fundamentos para dar vista a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, respecto de la presunta infracción en que incurrió la agrupación política nacional "**Horizontes**", los cuales son del tenor siguiente:

"5.38 AGRUPACION POLITICA NACIONAL HORIZONTES.

Previo al análisis de la conclusión sancionatoria descrita en el Dictamen Consolidado correspondiente, cabe hacer mención que por cuestión de método y para facilitar el estudio de la irregularidad encontrada en el Informe Anual de Ingresos y Gastos de la aludida agrupación política correspondiente al ejercicio dos mil nueve, se procederá a realizar su demostración y acreditación por subgrupos temáticos.

Conviene mencionar que el estudio de la irregularidad encontrada es considerada formal, por lo que se hará en un solo apartado englobando los Ingresos y Egresos, toda vez que con la Infracción no se acredita el uso indebido de los recursos, sino únicamente el incumplimiento de la obligación de rendir cuentas en relación con el registro y comprobación de ingresos y gastos.

Ahora bien, de la revisión llevada a cabo al dictamen referido y de las conclusiones ahí realizadas, se desprende lo siguiente:

(...)

Verificación Documental

Conclusión 4

'4. La agrupación no presentó documentación ni evidencia que acreditara la realización actividades según indicó en su escrito de respuesta.'

I. ANALISIS TEMATICO DE LAS IRREGULARIDADES REPORTADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO.**Conclusión 4**

De la verificación al formato "IA-APN" Informe Anual, recuadro II. Egresos, se observó que no reportaba erogaciones durante el ejercicio 2009, así mismo no se localizó evidencia documental que acreditara la realización de actividades por la agrupación.

Al respecto, fue preciso señalar que, como agrupación política tiene la obligación de conducir sus actividades e intereses, en estricto apego a la legalidad y procurando ante todo la consecución de sus fines, ya que en el cumplimiento de los mismos radica su razón de ser.

Sobre el particular, la legislación electoral es clara al establecer dicha situación como causal de pérdida de registro para las Agrupaciones Políticas Nacionales; específicamente, que el artículo 35, numeral 9, inciso d) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, señala lo que a la letra se transcribe:

‘La agrupación política nacional perderá su registro por las siguientes causas:

d) No acreditar actividad alguna durante un año del calendario, en los términos que establezca el Reglamento...’

En consecuencia, se solicitó a la agrupación lo siguiente:

□ Indicar el motivo por el cual no realizó alguna actividad durante el ejercicio 2009.

□ En caso de haber realizado algún evento, se solicitó lo siguiente:

- Señalar el motivo por el cual no fueron reportados los gastos correspondientes.
- Realizar las correcciones que procedieran a la contabilidad.
- Presentar las pólizas contables del registro de los gastos con su respectivo soporte documental (facturas originales, a nombre de su agrupación y con la totalidad de los requisitos fiscales).
- Proporcionar los auxiliares contables y las balanzas mensuales de comprobación a último nivel donde se reflejaran los gastos en comento.
- En su caso, presentar las copias de los cheques correspondientes a los pagos de aquellos gastos que rebasaran la cantidad equivalente a 100 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal que en el año 2009 equivalía a \$5,480.00.

□ En caso de que se tratara de una aportación, se solicitó presentar lo siguiente:

- Los recibos de aportaciones en especie de asociados y simpatizantes con la totalidad de los datos que establece la normatividad.
- Los contratos de comodato o donación debidamente firmados, en los cuales se especificaran los datos de identificación del aportante y del bien aportado, así como el criterio de valuación utilizado, la fecha y el lugar de entrega.
- El documento que avalara el criterio de valuación utilizado.
- El control de folios de asociados o simpatizantes en especie, formato ‘CFRAS- APN’, de forma impresa y en medio magnético.
- Realizar las correcciones que procedieran a la contabilidad.
- Presentar las pólizas contables del registro de los ingresos.
- Proporcionar los auxiliares contables y las balanzas mensuales de comprobación a último nivel donde se reflejaran los ingresos en comento.

□ Presentar el formato 'IA-APN', sus anexos y el detalle de los egresos con las correcciones que procederían, de forma impresa y en medio magnético.

□ Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, numeral 4; 35, numerales 7 y 9, inciso d); 81 numeral 1, incisos f) y l) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.3, 2.1, 2.3, 2.4, 2.5, 2.6, 3.1, 3.2, 3.3, 3.4, 3.5, 7.1, 7.6, 11.1, 11.2, 11.3, 12.1, 12.3 inciso c), 13.2 y 18.4 del Reglamento de la materia, en concordancia con los artículos 102, numeral primero de la Ley del Impuesto Sobre la renta, 29, numeral primero, segundo y tercero, 29-A, numeral primero, fracciones I, II, III, IV, VI, VIII y segundo del Código Fiscal de la Federación, considerando la Regla II.2.4.3 de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2009.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DA/5992/10 (Anexo 3 del Dictamen Consolidado) del 24 de agosto de 2010, recibido por la agrupación el 25 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito del 13 de septiembre de 2010 (Anexo 4 del Dictamen Consolidado), la agrupación manifestó lo que a la letra se transcribe:

‘Primer punto.- Hago mención que la APN Horizontes 51 realizó actividades durante el periodo comprendida al 2009 haciendo uso de las nuevas tecnologías para el accesos a la información. Es decir, debido a que la APN Horizontes no recibió ningún tipo de ingresos, ni aportaciones monetarias o en especie, dicha Agrupación realizó actividades como mesas de diálogo, debates y videoconferencias vía internet. Cabe hacer mención que el haber realizado actividades por este medio le permitió a la APN Horizontes cumplir con 10 establecida (sic) en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos electorales sin que dichas actividades le generaran un costo.

Segundo punto.- Hago mención de no haber realizado evento alguno que generara algún costo.

Tercer punto.- No se recibieron aportaciones de ninguna índole, sea económica o en especie.

Cuarto punto.- Debido a que las actividades que se realizaron no generaron egresos no se entregara el formato 'IA-APN', sus anexos y detalle de los mismos.’

Del análisis a la respuesta de la agrupación, se determinó que aun cuando señala en su escrito que realizaron actividades, a fin de apegarse a la normatividad, omitió presentar la respectiva evidencia y/o soporte documental, al respecto de dichas actividades.

En consecuencia, este Consejo General ordena dar vista al Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para los efectos legales a que haya lugar.

(...)

RESUELVE

(...)

QUINUAGESIMO NOVENO. Se ordena dar vista a la Secretaría del Consejo General, para que, en el ámbito de sus atribuciones, inicie los procedimientos oficiosos señalados en los considerandos respectivos.

(...)"

II. En fecha dieciséis de agosto de dos mil once, se recibió en la Dirección Jurídica del Instituto Federal Electoral, el oficio identificado con clave alfanumérica SCG/2226/2011, signado por el Licenciado Edmundo Jacobo Molina, Secretario del Consejo General de este Instituto, a través del cual adjunta disco compacto que contiene el Dictamen Consolidado de la Revisión de los Informes Anuales de Ingresos y Egresos de las agrupaciones políticas nacionales correspondientes al ejercicio dos mil nueve, así como copia certificada de la parte conducente de la Resolución número CG351/2010, dando cumplimiento a lo dictado en la Resolución antes citada, en la que se ordena iniciar procedimiento oficioso en contra de la agrupación política nacional "Horizontes", por hechos que presuntamente constituyen violaciones a la normatividad electoral federal.

Al respecto, conviene reproducir el contenido del oficio de mérito, que medularmente señala lo siguiente:

"(...)

Me refiero al oficio UF/DRN/0143/2011 mediante la Unidad de Fiscalización da cumplimiento al Resolutivo Quincuagésimo Noveno de la Resolución CG351/2010 aprobada por el Consejo General en sesión celebrada el pasado ocho de octubre de dos mil diez, respecto de las irregularidades determinadas en el Dictamen Consolidado de la Revisión de los Informes Anuales de Ingresos y Egresos de las Agrupaciones Políticas Nacionales correspondientes al ejercicio 2009 en el que se ordena dar vista a la Secretaría del Consejo General para que dentro del ámbito de sus atribuciones, inicie los procedimientos oficiosos a las siguientes Agrupaciones Políticas Nacionales:

- 1 Alianza Nacional Revolucionaria.*
- 2 Alternativa Ciudadana 21, A.C.*
- 3 Democracia con Transparencia.*
- 4 Fuerza Nacional Ciudadana en Movimiento.*
- 5 Horizontes.*
- 6 Humanista, Demócrata José María Luis Mora.*
- 7 Mexicanos en Avance por el Desarrollo Equitativo, A.C.*
- 8. México Nuestra Causa.*
- 9 Movimiento Nacional Indígena, A.C.*

Al respecto, me permito remitirle el oficio referido en el párrafo que antecede así como las copias certificadas que a este acompañan, a efecto de iniciar el procedimiento de sanción correspondiente.

(...)"

III. Atento a lo anterior, en fecha veinticinco de agosto de dos mil once, el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral dictó proveído en el que medularmente sostuvo lo siguiente:

"SE ACUERDA: PRIMERO.- Fórmese expediente a las constancias de cuenta, el cual quedó registrado con el número **SCG/QCG/043/2011**; **SEGUNDO.-** Toda vez que del análisis integral al oficio y anexos de cuenta, se desprende la presunta transgresión a lo previsto en el artículo 35, párrafo 9, inciso d), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, por parte de la Agrupación Política Nacional Horizontes, derivada de la omisión de acreditar la realización de alguna actividad durante el periodo de un año calendario, es decir, durante el ejercicio 2009, esta autoridad estima pertinente llevar a cabo una investigación preliminar, con el objeto de proveer lo conducente y de contar con los elementos necesarios para la resolución del presente asunto, en tal virtud **I)** Gírese oficio al Director General de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, a efecto de que dentro del término de **cinco días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente proveído, precise lo siguiente: **a)** Nombre del representante de la Agrupación Política Nacional Horizontes; **b)** Proporcione el último domicilio que tenga registrado de la Agrupación Política Nacional referida en el punto que antecede, a efecto de que esta autoridad pueda lograr su eventual localización; **c)** Remita copia certificada del oficio UF-DA/5992/10, de fecha 24 de agosto de 2010, y **d)** Remita copia certificada del escrito de fecha 13 de septiembre de 2010, a través del cual la Agrupación Política Nacional Horizontes dio contestación al oficio UF-DA/5992/10; **II)** Gírese oficio al Encargado de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto, a efecto de que dentro del término de **cinco días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente proveído, precise lo siguiente: **a)** Nombre del representante de la Agrupación Política Nacional Horizontes; **b)** Proporcione el último domicilio que tenga registrado de la Agrupación Política Nacional referida en el punto que antecede, con el fin de que esta autoridad pueda lograr su eventual localización, y **TERCERO.-** Hecho lo anterior, se acordará lo conducente.-----"

Así lo proveyó y firma el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral, en conformidad con lo dispuesto por los artículos 118, párrafo 1, incisos h) y w); 125, párrafo 1, inciso b), en relación con el 356, párrafo 1, inciso c), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.-----

(...)"

IV. A fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo citado en el resultando que antecede, el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral, giró los oficios SCG/2303/2011 y SCG/2304/2011, dirigidos al Director General de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos de este Instituto y al entonces Encargado de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto; ambos oficios fueron notificados el día treinta de agosto de dos mil once.

V. Con fecha uno de septiembre de dos mil once, se recibió en la Secretaría Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, el oficio con clave alfanumérica UF-DA/5505/11, signado por el Licenciado Alfredo Cristalin Kaulitz, Director General de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos de este Instituto, por medio del cual dio contestación al requerimiento formulado por esta autoridad, a través del acuerdo de fecha veinticinco de agosto de dos mil once.

Al respecto conviene reproducir el contenido del oficio de mérito, mismo que medularmente señala lo siguiente:

"(...)

*En atención a su oficio **SCG/QCG/2303/2011**, recibido por esta Unidad de Fiscalización el 29 del presente, relativo al procedimiento administrativo oficioso con número de expediente SCG/QCG/043/2011 instaurado en contra de la Agrupación Política Nacional 'Horizontes', respecto de las presuntas irregularidades encontradas en la revisión de los Informes Anuales de ingresos y egresos de la agrupación en comento correspondiente al ejercicio de 2009, mediante el cual se solicita lo siguiente:*

'...a) Nombre del representante de la Agrupación Política Nacional Fuerza Nacional Ciudadanía en Movimiento; b) Proporcione el último domicilio que tenga registrado de dicha Agrupación Política Nacional referida en el punto que antecede, a efecto de que esta autoridad pueda lograr su eventual localización; c) Remita copia certificada del oficio UF-DA/5992/10, de fecha 24 de agosto de 2010, y d) Remita copia certificada del escrito de fecha 13 de septiembre de 2010 (...)'

En consecuencia, esta autoridad remite lo que a continuación se detalla:

- 1. Copia certificada del oficio UF-/5992/10 del 24 de agosto del 2010 consistente en 6 fojas útiles, recibido el 25 del mismo mes y año por el C. Aristóteles Olivares Secretario de Administración y Finanzas de Horizontes.*
- 2. Copia certificada del escrito del 13 de septiembre del 2010 consistente en 2 fojas útiles, recibido el 13 de septiembre del mismo año.*
- 3. Asimismo, le informo que el C. Héctor García González, funge como Representante Legal de la agrupación, además de ser el presidente de la misma, con domicilio en Calle (...).*

Finalmente, con el propósito de dar cumplimiento a su petición de manera expedita, se le solicita realizar las gestiones necesarias para llevar a cabo la certificación de la documentación antes descrita.

(...)"

VI. En fecha dos de septiembre de dos mil once, se recibió en la Secretaría Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, el oficio con clave alfanumérica DEPPP/DPPF/1885/2011, signado por el Licenciado Alfredo E. Ríos Camarena, Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto, por medio del cual dio contestación al requerimiento formulado por esta autoridad, a través del acuerdo de fecha veinticinco de agosto de dos mil once.

Al respecto conviene reproducir el contenido del oficio de mérito, mismo que medularmente señala lo siguiente:

“Me refiero a su oficio número SCG/2304/2011, recibido con fecha treinta de agosto del presente año en esta Dirección Ejecutiva, mediante el cual solicita el nombre del Representante Legal, así como el domicilio social de la Agrupación Política Nacional ‘Horizontes’, en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo de fecha veinticinco de agosto del año en curso, dictado en el expediente SCG/QCG/043/2011, integrado con motivo del Procedimiento Oficioso iniciado en contra de la Agrupación de referencia.

Al respecto, en el cuadro siguiente se detalla el último domicilio social, así como el nombre del Representante Legal, quien de conformidad con lo establecido por el artículo 35, inciso a) de los estatutos vigentes que regulan la vida interna de la Agrupación Política Nacional Horizontes es el Presidente de la misma:

AGRUPACION	DIRIGENTE	DOMICILIO
HORIZONTES	PRESIDENTE: C. HECTOR GARCIA GONZALEZ	(...)

(...)”

VII. Atento a lo anterior, en fecha quince de septiembre de dos mil once, el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral dictó proveído en el que medularmente sostuvo lo siguiente:

“SE ACUERDA: PRIMERO.- Agréguese al expediente en que se actúa los oficios y anexos de cuenta, para los efectos legales a que haya lugar; **SEGUNDO.-** Téngase al Director General de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos de este Instituto, así como al Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos presentando información relacionada con el requerimiento formulado por esta autoridad; **TERCERO.-** En virtud que del análisis a las constancias que se proveen, se desprenden indicios suficientes relacionados con la presunta infracción a la normatividad electoral federal por parte de la **Agrupación Política Nacional “Horizontes”,** derivado de la supuesta inobservancia al artículo 35, párrafo 9, inciso d) y g), lo que en la especie podría constituir una vulneración al artículo 343 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, **dese inicio** al procedimiento administrativo ordinario sancionador contemplado en el Libro Séptimo, Título Primero, Capítulo Tercero del código electoral federal, en contra de la Agrupación Política de mérito; **CUARTO.-** Emplácese a la **Agrupación Política Nacional “Horizontes”,** para que dentro del término de **cinco días hábiles**, contados a partir del siguiente al de la notificación del presente acuerdo, exprese lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que considere pertinentes; para tal efecto córrasele traslado con copia de todas y cada una de las constancias que integran el presente procedimiento ordinario sancionador y de las pruebas que obran en autos; y **QUINTO.-** Hecho lo anterior, se acordará lo conducente.-----

Así lo proveyó y firma el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral, en conformidad con lo dispuesto por los artículos 118, párrafo 1, incisos h) y w); 125, párrafo 1, inciso b), en relación con el 356, párrafo 1, inciso c), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.-----

(...)”

VIII. A fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo citado en el resultando que antecede, el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral, giró el oficio SCG/2600/2011, dirigido al C. Héctor García González, Presidente de la Agrupación Política Nacional “Horizontes”, mismo que, en atención a la razón del notificador que obra en autos, no fue posible llevar a cabo la diligencia de mérito.

IX. En fecha tres de enero de dos mil doce, el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral dictó proveído en el que medularmente sostuvo lo siguiente:

***“SE ACUERDA: PRIMERO.-** En virtud que del análisis integral a las constancias que obran dentro de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, particularmente, la Resolución identificada con el número **CG333/2011**, emitida por el Consejo General de este Instituto en sesión extraordinaria celebrada en fecha once de octubre de dos mil once, recaída al Dictamen Consolidado respecto de los Informes Anuales de Ingresos y Gastos de las Agrupaciones Políticas Nacionales correspondientes al ejercicio de dos mil diez, de la que se desprende en su punto resolutivo **VIGESIMO PRIMERO**, que el Consejo General del Instituto Federal Electoral determinó la **cancelación del registro de la Agrupación Política Nacional Horizonte**, por tanto, esta autoridad electoral federal estima necesario para la debida integración y con el objeto de proveer lo conducente y de contar con los elementos necesarios para la resolución del presente asunto, requerir al: **I) Director General de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos de este Instituto**, a efecto de que dentro del término de **cinco días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente proveído, se sirva informar lo siguiente: **a) La fecha en la que fue notificada la Agrupación Política Nacional Horizonte**, del contenido de la Resolución **CG333/2011**, recaída al Dictamen Consolidado respecto de los Informes Anuales de Ingresos y Gastos de las Agrupaciones Políticas Nacionales correspondientes al ejercicio de dos mil diez; **b) En su caso, indique si la resolución de mérito fue impugnada ante el órgano electoral correspondiente; c) Asimismo, precise el estado procesal que guarda la resolución de mérito, d) Indique el estado que guarda el registro correspondiente a la Agrupación Política Nacional “Horizontes” ante este Instituto Federal Electoral, y e) En todos los casos, acompañe copias certificadas de las constancias que den soporte a lo afirmado en su respuesta, así como de cualquier otra que estime pudiera estar relacionada con los hechos aludidos; y II) Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto**, a efecto de que dentro del término de **cinco días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente proveído, se sirva indicar el estado que guarda el registro correspondiente a la Agrupación Política Nacional “Horizontes” ante este Instituto Federal Electoral, acompañando copias certificadas de las constancias que den soporte a lo afirmado en su respuesta, así como de cualquier otra que estime pudiera estar relacionada con los hechos aludidos, y **SEGUNDO.-** Hecho lo anterior, se acordará lo conducente.-----
Notifíquese en términos de ley.-----
Así lo proveyó y firma el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral, en conformidad con lo dispuesto por los artículos 118, párrafo 1, incisos h) y w); 125, párrafo 1, inciso b), en relación con el 356, párrafo 1, inciso c), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.-----
(...)”*

X. A fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo citado en el resultando anterior, el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral, giró los oficios identificados con claves alfanuméricas SCG/0007/2012 y SCG/0008/2012, dirigidos al Director General de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y al Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto; los cuales fueron notificados el cinco de enero de dos mil doce.

XI. Con fecha once de enero de dos mil doce, se recibió en la Secretaría Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, el oficio identificado con clave alfanumérica DEPPP/DPPF/0155/2012, signado por el Licenciado Alfredo E. Ríos Camarena Rodríguez, Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto, por medio del cual dio contestación al requerimiento de información formulado por esta autoridad, a través del acuerdo de fecha tres de enero de dos mil doce.

Al respecto conviene reproducir el contenido del oficio de mérito, mismo que medularmente señala lo siguiente:

“Me refiero a su oficio número SCG/0008/2012 recibido con fecha cinco de enero del presente año en esta Dirección Ejecutiva, mediante el cual solicita se informe el estado que guarda el registro correspondiente a la Agrupación Política Nacional “Horizontes” ante el Instituto Federal Electoral, en razón del acuerdo del día tres del mismo mes y año, dictado en el expediente SCG/QCG/043/2011.

Al respecto, me permito informarle que actualmente Horizontes no cuenta con registro como Agrupación Política Nacional. Lo anterior, en virtud de que con fecha once de octubre de dos mil once, en sesión extraordinaria, el Consejo General de este Instituto, aprobó la "Resolución del Consejo General de Instituto Federal Electoral respecto de las irregularidades determinadas en el dictamen consolidado de la revisión de los informes anuales de ingresos y egresos de las agrupaciones políticas nacionales correspondientes al ejercicio dos mil diez", mediante el cual sancionó a la Agrupación Política Nacional denominada "Horizontes" con la cancelación de su registro como Agrupación Política Nacional.

Cabe señalar que dicha resolución fue notificada por la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos el día veintiocho de noviembre de dos mil once, la otrora Agrupación Política Nacional "Horizontes" interpuso recurso de apelación, el cual se integró con número de expediente SUP-RAP-0575/2011. Tal recurso de apelación fue resuelto por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación el cuatro de enero del presente año, confirmándose la Resolución CG333/2011 del Consejo General del Instituto Federal Electoral, respecto de las irregularidades encontradas en la revisión de los informes anuales de ingresos y egresos de las Agrupaciones Políticas Nacionales correspondientes al ejercicio dos mil diez.

En razón de lo anterior, toda vez que dicha pérdida de registro ha quedado firme y que el artículo 129, párrafo 1, inciso c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales concede a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, la atribución de llevar el libro de registro de las Agrupaciones Políticas Nacionales, esta Dirección Ejecutiva deberá inscribir la pérdida de registro como Agrupación Política Nacional de Horizontes, trámite que actualmente se está llevando a cabo."

XII. Con fecha dieciocho de enero de dos mil doce, se recibió en la Secretaría Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, el oficio con clave alfanumérica UF-DG-0322/12, signado por el Licenciado Alfredo Cristalin Kaulitz, Director General de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos de este Instituto, por medio del cual dio contestación al requerimiento de información formulado por esta autoridad, a través del acuerdo de fecha tres de enero de dos mil doce.

Al respecto conviene reproducir el contenido del oficio de mérito, mismo que medularmente señala lo siguiente:

*"En relación a su similar número **SCG/0007/2012**, mediante el cual solicita que esta autoridad remita diversa información relativa a cancelación del registro de la Agrupación Política Nacional Horizontes, me permito precisar que:*

*La Resolución **CG333/2011**, emitida por el Consejo General del Instituto Federal Electoral en sesión extraordinaria celebrada el once de octubre de dos mil once, recaída al Dictamen Consolidado respecto de los Informes Anuales de Ingresos y Gastos de las Agrupaciones Políticas Nacionales correspondientes al ejercicio de dos mil diez; fue notificada personalmente el veintiocho de noviembre del año dos mil doce, al C. Aristóteles Olivares Torres en su calidad de Secretario de Administración y Finanzas de la agrupación política en comento.*

*De la misma manera, se informa que dicha resolución fue impugnada por la **Agrupación Política Nacional "Horizontes"** el dos de diciembre de dos mil once mediante el recurso de apelación identificado con la clave SUP-RAP-575/2011, mismo que fue resuelto por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación el cuatro de enero del dos mil once, en el sentido de CONFIRMAR la resolución impugnada, tal y como se transcribe a continuación:*

'UNICO. Se confirma en la materia de la impugnación la Resolución CG333/2011, de once de octubre de dos mil once, dictada por el Consejo General del Instituto Federal Electoral, respecto de las irregularidades encontradas en la revisión de los informes anuales de ingresos y egresos de las agrupaciones nacionales correspondientes al ejercicio dos mil diez.'

Lo anterior puede ser consultado en la página electrónica del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, mediante la siguiente liga:

• <http://200.23.107.66/siscon/gateway.dll?f=templates&fn=default.htm>

Sentencias Superior 2011 Rap SUP-RAP-0575-2011

*Asimismo, es importante mencionar que el estado que guarda el registro de la **Agrupación Política Nacional “Horizontes”**, resulta en la pérdida de su registro como tal, toda vez que el Tribunal Electoral determinó confirmar la Resolución **CG333/2011**, y por tanto, dicha resolución resulta definitiva e inacutable.*

(...)

XIII. Atento a lo anterior con fecha catorce de febrero de dos mil doce, el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral dictó proveído en el que medularmente sostuvo lo siguiente:

*“**SE ACUERDA: PRIMERO.-** Agréguese al expediente en que se actúa los oficios y anexos de cuenta, para los efectos legales a que haya lugar; **SEGUNDO.-** Téngase al Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos y al Director General de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos de este Instituto, presentando información relacionada con el requerimiento formulado por esta autoridad comicial federal; **TERCERO.-** Toda vez que del análisis a las constancias que integran el procedimiento administrativo que se provee, particularmente, de la información contenida en los oficios identificados con las claves DEPPP/DPPF/0155/2012 y UF-DG/0322/12, signados por el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos y al Director General de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos de este Instituto, respectivamente, se desprende que el Consejo General del Instituto Federal Electoral, en sesión extraordinaria de fecha once de octubre de dos mil once, emitió la Resolución **CG333/2011**, recaída al Dictamen Consolidado respecto de los Informes Anuales de Ingresos y Gastos de las Agrupaciones Políticas Nacionales correspondientes al ejercicio de dos mil diez, determinó en su punto resolutivo **VIGESIMO PRIMERO**, la **cancelación del registro** de la **Agrupación Política Nacional** denominada **“Horizontes”**, esta autoridad electoral estima que se actualiza la causal de sobreseimiento prevista en el artículo 363, párrafo 2, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con lo dispuesto por el artículo 32, numeral 1, inciso b) del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, aplicable en mérito de lo expuesto con anterioridad; en consecuencia, procédase a elaborar el proyecto de Dictamen correspondiente, proponiendo el sobreseimiento del presente asunto, a fin de ser sometido, en su oportunidad, a la consideración de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, y **CUARTO.-** Una vez realizado lo anterior, procédase a elaborar el proyecto de resolución correspondiente.----*

(...)

XIV. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 363, párrafo 3; en relación con el 366 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se procedió a formular el proyecto de dictamen, el cual fue aprobado por la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral en la Sesión Ordinaria de fecha veintisiete de febrero de dos mil doce, por votación unánime de sus integrantes, por lo que:

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que en términos de lo dispuesto en el artículo 118, párrafo 1, incisos h), k) y w) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General del Instituto Federal Electoral tiene facultades para conocer de las infracciones a la normatividad electoral federal, que tengan como consecuencia la pérdida de registro como Partido Político Nacional o Agrupación Política Nacional.

SEGUNDO. Que de conformidad con lo previsto en el artículo 122, párrafo 1, inciso j), en relación con el 102, párrafo 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, sustanciará el procedimiento de pérdida de registro como Partido Político Nacional o Agrupación Política Nacional y elaborará el proyecto respectivo, a efecto de someterlo a consideración del Consejo General de este órgano electoral autónomo.

TERCERO. Que por tratarse de una cuestión de orden público y en virtud de que el artículo 363, párrafo 2, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con los artículos 31 y 32 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral —aplicable de conformidad con el artículo Segundo Transitorio del “ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, QUE ABROGA AL ANTERIOR, PUBLICADO EL 6 DE FEBRERO DE 2009”, aprobado en Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Federal Electoral en fecha veintitrés de junio de dos mil once— establecen que las causales de improcedencia que produzcan el desechamiento o sobreseimiento de la queja deberán ser examinadas de oficio, al haberse dictado resolución por el Consejo General del Instituto Federal Electoral, identificada con el número **CG333/2011**, por medio de la cual se ordenó la pérdida del registro de la agrupación política que nos ocupa, resulta procedente decretar el sobreseimiento de la presente queja al existir un obstáculo que impide la válida constitución del proceso iniciado y por tanto imposibilita un pronunciamiento sobre la controversia planteada.

Sentado lo anterior, vale establecer que de la conducta imputada a la agrupación política nacional “**Horizontes**”, la cual se desprende del contenido de la Resolución **CG351/2010**, se advierte que a dicha agrupación se le atribuyen las siguientes irregularidades:

- *De la verificación al formato “IA-APN” Informe Anual, recuadro II. Egresos, se observó que no reportaba erogaciones durante el ejercicio 2009, así mismo no se localizó evidencia documental que acreditara la realización de actividades por la agrupación.*

No obstante lo anterior, en sesión extraordinaria de fecha once de octubre de dos mil once, el Consejo General del Instituto Federal Electoral, dictó la Resolución **CG333/2011**, en la que en su punto resolutive **Vigésimo Primero** ordenó la cancelación del registro como agrupación política nacional “**Horizontes**”.

Lo anterior en virtud de lo siguiente:

‘De la revisión llevada a cabo al Dictamen Consolidado y de las conclusiones ahí realizadas, se desprende lo siguiente:

a) 1 falta de carácter sustancial o de fondo: conclusión 1.

a) En el capítulo de Conclusiones Finales de la Revisión de los Informes, visibles en el cuerpo del Dictamen Consolidado correspondiente, se establece en la conclusión sancionatoria 1, lo siguiente:

Informe Anual

Conclusión 1

‘La Agrupación Política Nacional ‘Horizontes’ no presentó su Informe Anual sobre el origen y destino de los recursos del ejercicio 2010 ni la documentación soporte correspondiente.’

I. ANALISIS TEMATICO DE LAS IRREGULARIDADES REPORTADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO.

Conclusión 1

La Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, mediante oficio UF-DA/0101/11 (Anexo 1 del Dictamen Consolidado) del 12 de enero de 2011, notificado por Estrados el 2 de febrero del mismo año (Anexo 2 del Dictamen Consolidado), hizo del conocimiento de la Agrupación que el plazo para la presentación de los Informes Anuales sobre el origen y destino de los recursos que recibieron por cualquier modalidad de financiamiento las Agrupaciones Políticas Nacionales correspondientes al ejercicio de 2010, iniciaría el 5 de enero de 2011 y concluiría el 17 de mayo del mismo año; y que la presentación de dicho informe debía efectuarse ante el órgano competente del Instituto Federal Electoral, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

Por su parte, la misma Unidad de Fiscalización, mediante oficio UF-DA/3253/11 (Anexo 3 del Dictamen Consolidado) de 10 de mayo de 2011, notificado por Estrados el 7 de junio del mismo año (Anexo 4 del Dictamen Consolidado), le indicó a la Agrupación que el 17 de mayo del año en curso vencía el plazo para la presentación del Informe Anual

correspondiente al ejercicio 2010, señalándole además toda la documentación que debía entregar junto con el Informe Anual, la cual tenía que ajustarse a los formatos 'IA-APN', 'IA-1-AP', 'IA-2-APN', 'IA-3-APN' e 'IA-4-APN', adjuntos al Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales en vigor.

Sin embargo, la agrupación no presentó el Informe Anual sobre el origen y destino de sus recursos correspondiente al ejercicio 2010 ni la respectiva documentación comprobatoria.

En consecuencia, mediante oficio UF-DA/4969/11 del 22 de julio de 2011 (Anexo 5 del Dictamen Consolidado), se solicitó nuevamente a la Agrupación el Informe Anual y los anexos respectivos tanto en medios impresos como en medio magnético, así como la documentación y aclaraciones señaladas, a efecto de cumplir con todas las etapas del procedimiento de revisión de su Informe Anual.

No obstante, a la autoridad electoral no le fue posible notificar el oficio UF-DA/4969/11 del 22 de julio de 2011 (Anexo 5 del Dictamen Consolidado), toda vez que el 27 de julio y 17 de agosto de 2011, se constituyeron notificadores en los domicilios ubicados en (...), así como en calle (...), respectivamente, mismos que fueron señalados en el directorio correspondiente por la Agrupación para oír y recibir notificaciones, sin embargo, los notificadores que se constituyeron en dichos domicilios se vieron imposibilitados para realizar las diligencias en razón de no encontrar persona alguna.

Por tal razón, al tratarse del domicilio señalado para oír y recibir notificaciones por la Agrupación en comento, en términos del artículo 27, párrafo 4 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, dichos notificadores procedieron a fijar los avisos de notificación (Anexo 6 del Dictamen Consolidado), donde consta tal hecho.

Por lo anterior, el 23 de agosto de 2010, se procedió a publicar por medio de los Estrados del Instituto Federal Electoral ubicados en el edificio "C", planta baja del Instituto, el oficio UF-DA/4969/11 del 22 de julio de 2011 (Anexo 7 del Dictamen Consolidado).

Asimismo, con fecha 26 de agosto de 2011, se retiró del lugar que ocupan los Estrados de este Instituto, la razón de fijación, la cédula de notificación y la copia del oficio UF-DA/4969/11 del 22 de julio de 2011 (Anexo 8 del Dictamen Consolidado).

Sin embargo, la Agrupación no dio respuesta al oficio citado a la fecha de elaboración del Dictamen Consolidado ni presentó el Informe Anual con la documentación soporte correspondiente, por lo que incumplió con lo establecido en los artículos 34, numeral 4, 35, numerales 7 y 8 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 11.1, y 12.1 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales.

En conclusión, la conducta desplegada por la agrupación política transgrede directamente las disposiciones, bienes y principios jurídicos tutelados por las normas mencionadas con antelación y refleja la deliberada intención de la asociación política de no someterse a la fiscalización de sus recursos, con lo cual impide cualquier posibilidad de verificar que se ajustó a la normatividad aplicable en materia de financiamiento y genera incertidumbre sobre la legalidad del origen y destino de los recursos con los que contó durante el ejercicio dos mil diez, lo que resulta inadmisibles en un Estado de derecho como es el que conduce las actividades de los habitantes de los Estados Unidos Mexicanos, como consecuencia, debe ser sujeto de la imposición de una sanción ejemplar.

II. INDIVIDUALIZACION DE LA SANCION

Por lo que hace a la individualización de la sanción correspondiente, debe señalarse que el omitir rendir el informe anual del origen y aplicación de los recursos de la agrupación política es motivo de pérdida de su registro como tal, ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 35, numeral 9, inciso c) y 343, numeral 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. Dicha infracción, según lo dispuesto por el artículo 354, numeral 1, inciso b), fracción III del citado Código, debe ser sancionada con la cancelación de su registro. El artículo de referencia a la letra establece:

‘Artículo 354

1. Las infracciones señaladas en los artículos anteriores serán sancionadas conforme a lo siguiente:

(...)

b) Respecto de las agrupaciones políticas nacionales:

(...)

III. Con la suspensión o cancelación de su registro, que en el primer caso no podrá ser menor a seis meses.’

(...)”

[Enfasis añadido]

En este sentido, el artículo 354 del Código Electoral establece una regla de aplicación estricta respecto de la imposición de la sanción, toda vez que ordena la cancelación del registro como Agrupación Política Nacional.

Lo anterior es de la mayor relevancia, toda vez que limita los elementos a considerar por la autoridad para tasar el monto de la sanción respectiva, siendo el único elemento la omisión de presentar el informe correspondiente, sin que sea posible considerar con ello otra circunstancia, en virtud de que a diferencia de otro tipo de infracciones, en el caso de la rendición del informe de mérito, la disposición jurídica no establece un rango de montos cuya aplicación dependa del análisis que realice la autoridad de la conducta, la violación, el bien jurídico o las circunstancias que confluyen con la infracción.

En este tenor, y tomando en consideración que este Consejo se encuentra obligado a aplicar lo dispuesto por los ordenamientos jurídicos de su competencia, en este caso, el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y el Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales, para la individualización de la sanción únicamente utilizará la fórmula ordenada por el artículo 354, numeral 1, inciso b), fracción III del citado Código Electoral.

Al respecto, de conformidad con lo expuesto en el apartado de “ANÁLISIS TEMÁTICO Y VALORACIÓN DE LAS CONDUCTAS REPORTADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO”, la agrupación política omitió presentar el informe anual del origen y aplicación de sus recursos correspondiente al ejercicio 2010.

En este sentido, es importante señalar que la agrupación, al omitir presentar su informe anual sobre el origen y aplicación de sus recursos, vulneró directamente los valores sustantivos y bienes jurídicos tutelados por los artículos 35, numeral 7 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 11.1 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales, pues la autoridad electoral no tiene ningún elemento para verificar que el origen y el destino de los recursos con los que contó la agrupación política en el ejercicio sujeto a revisión se hayan apegado a la normatividad aplicable, trastocando los principios de certeza, objetividad y transparencia que se busca proteger a través de la rendición de cuentas en materia electoral, pues impidió que la autoridad conociera su situación financiera, el origen de los ingresos de financiamiento privado y el destino de los mismos.

Asimismo, cabe hacer mención que el 30 de diciembre de 2010, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el cómputo del plazo dentro del cual las agrupaciones políticas debieron presentar a la Unidad de Fiscalización, los informes anuales sobre el origen y destino de sus recursos correspondientes al ejercicio de dos mil diez, en cuyo considerando segundo señala: “Que de conformidad con lo señalado en el supuesto normativo en comento, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, tiene a bien señalar los plazos en que deben ser presentados los informes correspondientes, conforme al siguiente calendario: Agrupaciones Políticas Nacionales: Fecha de Inicio.- Miércoles 5 de enero de 2011; Fecha de conclusión.- Martes 17 de mayo de 2011.”

Ahora bien, tal Acuerdo tuvo efectos generales a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, por lo que la agrupación tuvo conocimiento del plazo a partir de la publicación del mismo.

Sustenta tal afirmación la tesis relevante XXIV/98 emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, aprobada por unanimidad de votos en sesión celebrada el 17 de noviembre de 1998, cuyo rubro y texto son del siguiente tenor:

‘ACUERDOS Y RESOLUCIONES DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.

SE REQUIERE SU PUBLICACION PARA TENER EFECTOS GENERALES.

En las materias de presentación de informes sobre el origen y monto de los ingresos de los partidos políticos y las agrupaciones políticas, recibidos por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación, y el registro de los ingresos y egresos de éstos y de la documentación comprobatoria sobre el manejo de sus recursos, se está en presencia de uno de los referentes normativos que debe considerarse para que cierta conducta se adecue al supuesto para la aplicación de una sanción consistente en que se Incumplan ... las Resoluciones o Acuerdos del Instituto Federal Electoral (artículo 269, párrafo 2, inciso b), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales), con miras a dar vigencia al principio constitucional de legalidad electoral. Indudablemente, la referencia a Resoluciones o Acuerdos del Instituto Federal Electoral, presupone la competencia del órgano de que se trate para emitir normas individualizadas, heterónomas y coercibles (Resoluciones –sin que, en términos de lo dispuesto en el artículo 81 del Código de la materia, dicho carácter sea obstáculo para que éstas puedan publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el entendido de que su fuerza vinculatoria no se sujeta a esta formalidad–), o bien, normas generales, abstractas, impersonales, heterónomas y coercibles (Acuerdos) que, en este segundo supuesto, a fin de que tengan efectos erga omnes o precisamente generales, se impone la necesidad jurídica de que sean publicados en el Diario Oficial de la Federación, para que surtan el efecto de notificación en forma a sus destinatarios, en el caso, a los partidos políticos y agrupaciones políticas que deben quedar vinculados por dicha norma, como deriva del principio general del derecho recogido en los artículos 3o. y 4o. del Código Civil para el Distrito Federal en Materia Común y para toda la República en Materia Federal, en relación con lo previsto en el 81 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, máxime que los destinatarios específicos de tales normas generales son sujetos indeterminados que pueden variar con el tiempo, independientemente de que al momento de su expedición hubieran podido identificarse.

Recurso de apelación. SUP-RAP-013/98. —Partido Revolucionario Institucional. —24 de septiembre de 1998. —Unanimidad de votos. —Ponente: José de Jesús Orozco Henríquez. —Secretario: Juan Carlos Silva Adaya. Revista Justicia Electoral 1998, Tercera Epoca, suplemento 2, páginas 30-31, Sala Superior, tesis S3EL 024/98.’

Así, este Consejo General concluye que la agrupación conocía con la debida anticipación el plazo dentro del cual debía presentar su informe y conocía también la obligación legal y reglamentaria de hacerlo. Aunado a lo anterior, la autoridad electoral notificó mediante oficios UF-DA/0101/11, UF-DA/3253/11 y UF-DA/4969/11 el requerimiento para la presentación oportuna de su informe de ingresos y gastos.

Así, es deber de las agrupaciones políticas informar en tiempo y forma los movimientos hechos por éstas para el correcto desarrollo de su contabilidad, otorgando una adecuada rendición de cuentas, al cumplir los requisitos señalados por la normatividad electoral, mediante la utilización de los instrumentos previamente establecidos para ello y permitiendo a la autoridad llevar a cabo sus actividades fiscalizadoras.

Dicho lo anterior, es evidente que una de las finalidades que persigue el legislador al señalar como obligación de las agrupaciones políticas nacionales rendir cuentas ante la autoridad fiscalizadora de manera transparente, es inhibir conductas que tengan por objeto y/o resultado impedir el adecuado funcionamiento de la actividad fiscalizadora electoral, en efecto, la finalidad es precisamente garantizar que la actividad de dichos entes políticos se desempeñe en apego a los cauces legales.

Por tanto, se trata de normas que protegen un bien jurídico de un valor esencial para la convivencia democrática y el funcionamiento del Estado en sí, esto, porque las agrupaciones políticas son parte fundamental del sistema político electoral mexicano, pues son consideradas constitucionalmente como formas de asociación ciudadana que coadyuvan al desarrollo de la vida democrática y de la cultura política, así como a la creación de una opinión pública mejor informada.

En conclusión, la falta de presentación del citado informe anual transgrede directamente las disposiciones, bienes jurídicos y principios tutelados por las normas mencionadas con antelación y genera incertidumbre sobre el legal origen y destino de los recursos que la mencionada agrupación política hubiere obtenido.

De lo expuesto en el presente análisis, ha resultado debidamente sustentada la importancia y trascendencia de los bienes jurídicos vulnerados, misma que tiene relación no únicamente con el sistema electoral sino con los fundamentos de nuestra forma de gobierno, al contravenir el elemento democrático que debe regir el actuar de toda entidad de interés público y de todo integrante de la comunidad.

*En consecuencia, este Consejo General, en virtud de que la agrupación omitió rendir el informe anual del origen y aplicación de sus recursos, **ORDENA LA CANCELACION DEL REGISTRO DE LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL HORIZONTES, COMO AGRUPACION POLITICA NACIONAL.***

Con base en los razonamientos precedentes, y con fundamento en lo establecido en el artículo 118, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, este Consejo General considera que la sanción que por este medio se impone atiende a lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso b), fracción III del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como a los criterios establecidos por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

(...)

RESUELVE

(...)

VIGESIMO PRIMERO. *Por las razones y fundamentos expuestos en el considerando 5.22 de la presente Resolución, se impone a la **Agrupación Política Nacional Horizontes.***

a) La cancelación de su registro

(...)"

Así las cosas, los artículos 363, párrafo 2, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 32, párrafo 1, inciso b), del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, aplicable en mérito de lo expuesto con anterioridad, señalan lo siguiente:

"Artículo 363

(...)

2. Procederá el sobreseimiento de la queja o denuncia, cuando:

(...)

b) *El denunciado sea un partido político que, con posterioridad a la admisión de la queja o denuncia, haya perdido su registro; y*

(...)"

Artículo 32

Sobreseimiento

1. Procederá el sobreseimiento de la queja o denuncia, cuando:

(...)

b) *El denunciado sea un partido político que, con posterioridad a la admisión de la queja o denuncia, haya perdido su registro.*

(...)"

De conformidad con lo anterior, esta autoridad electoral federal considera que en virtud de la cancelación del registro como agrupación política nacional de la asociación "**Horizontes**", ordenada en el punto resolutivo **Vigésimo Primero** de la Resolución **CG333/2011**, dictada en sesión extraordinaria de fecha once de octubre de dos mil once, resulta innecesario pronunciarse respecto del fondo del presente asunto, en razón de que si bien los preceptos legales anteriormente citados hacen referencia a partidos políticos, en el caso resultan aplicables por analogía, toda vez que en el caso que nos ocupa se trata de la pérdida de registro de una Agrupación Política Nacional (**Horizontes**), misma que perdió su registro con posterioridad al inicio del procedimiento administrativo sancionador que le fue incoado en términos de lo ordenado en la Resolución **CG351/2010**, dictada por el Consejo General de este Instituto.

En tal virtud, es que esta autoridad considera que, análogamente, se actualiza la causal de sobreseimiento prevista en el artículo 363, párrafo 2, inciso b), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el artículo 32, párrafo 1, inciso b) del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, aplicable en mérito de lo expuesto con anterioridad.

Así, al haberse actualizado la causal de sobreseimiento antes aludida, lo procedente es **sobreseer** el presente procedimiento administrativo sancionador.

CUARTO. Que en atención a los antecedentes y consideraciones vertidos, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39, párrafos 1 y 2; 109, párrafo 1; 366, párrafo 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 118, párrafo 1, incisos h), w) y z) del ordenamiento legal en cita, este Consejo General emite la siguiente:

RESOLUCION

PRIMERO. Se declara el **sobreseimiento** del procedimiento administrativo sancionador, incoado en contra de la agrupación política nacional "**Horizontes**", en términos de lo señalado en el Considerando **TERCERO** de la presente determinación.

SEGUNDO. Notifíquese la presente Resolución en términos de ley.

TERCERO. En su oportunidad archívese el presente expediente, como asunto total y definitivamente concluido.

La presente Resolución fue aprobada en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 21 de marzo de dos mil doce, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, Doctora María Macarita Elizondo Gasperín, Maestro Alfredo Figueroa Fernández, Doctor Sergio García Ramírez, Doctor Francisco Javier Guerrero Aguirre, Doctora María Marván Laborde, Doctor Benito Nacif Hernández y el Consejero Presidente, Doctor Leonardo Valdés Zurita.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Leonardo Valdés Zurita**.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina**.- Rúbrica.

Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral respecto de la pérdida de registro de la agrupación política nacional México Nuestra Causa, en términos de lo previsto en el artículo 35, párrafo 9, incisos d) y e) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, identificado con el número de expediente SCG/QCG/046/2011.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Consejo General.- CG161/2012.- EXP. SCG/QCG/046/2011.

RESOLUCION DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL RESPECTO DE LA PERDIDA DE REGISTRO DE LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL "MEXICO NUESTRA CAUSA", EN TERMINOS DE LO PREVISTO EN EL ARTICULO 35, PARRAFO 9, INCISOS d) y e) DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, IDENTIFICADO CON EL NUMERO DE EXPEDIENTE SCG/QCG/046/2011.

Distrito Federal, 21 de marzo de dos mil doce.

VISTOS para resolver los autos del expediente identificado al rubro, y

RESULTANDO

I. En sesión extraordinaria de fecha ocho de octubre de dos mil diez, el Consejo General del Instituto Federal Electoral emitió la Resolución número **CG351/2010**, con respecto de las irregularidades determinadas en el Dictamen Consolidado de la Revisión de los Informes Anuales de Ingresos y Egresos de las Agrupaciones Políticas Nacionales correspondientes al ejercicio 2009.

En dicha Resolución, la máxima autoridad en materia administrativa electoral estimó que, en atención a que la Agrupación Política Nacional "México Nuestra Causa", no acreditó la realización de actividades durante el ejercicio 2009, lo cual podría infringir lo establecido en el artículo 35, inciso d) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, lo procedente era dar vista a la Secretaría del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para que en el ámbito de sus facultades determinara lo conducente respecto a la irregularidad en cuestión.

Al respecto, conviene tener presente, en la parte que interesa, el contenido del **Considerando 5.48** del fallo de mérito, así como del punto resolutivo **QUINCAGESIMO NOVENO** del mismo, en los que se expusieron las razones y fundamentos para dar vista a la Secretaría del Consejo General del Instituto Federal Electoral, respecto de la presunta infracción en que incurrió la Agrupación Política Nacional "México Nuestra Causa", los cuales son del tenor siguiente:

"(...)

5.48 AGRUPACION POLITICA NACIONAL MEXICO NUESTRA CAUSA.

Previo al análisis de las conclusiones sancionatorias descritas en el Dictamen Consolidado correspondiente, cabe hacer mención que por cuestión de método y para facilitar el estudio de las diversas irregularidades encontradas en el informe anual de ingresos y gastos de las agrupaciones políticas nacionales correspondiente al ejercicio dos mil nueve, se procederá a realizar su demostración y acreditación por subgrupos temáticos.

Conviene mencionar que el estudio de las diversas irregularidades que se consideren formales se hará en un solo apartado englobando los Ingresos y Egresos, toda vez que con esas infracciones no se acredita el uso indebido de los recursos públicos, sino únicamente el incumplimiento de la obligación de rendir cuentas en relación con el registro y comprobación de ingresos y gastos.

Ahora bien, de la revisión llevada a cabo al dictamen referido y de las conclusiones ahí realizadas, se desprende que las irregularidades en las que incurrió la agrupación, específicamente, son las siguientes:

a) 3 faltas de carácter formal: conclusiones: 4, 6 y 7.

b) Vista al Secretario del Consejo del Instituto Federal Electoral: conclusión 5.

c) Vista a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público: conclusión 10.

[...]

b) Vista al Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral

En el capítulo de Conclusiones Finales de la Revisión del Informe, visibles en el Dictamen Consolidado correspondiente, se señala en la conclusión 5 lo siguiente:

Informe Anual

Conclusión 5

‘La agrupación no acreditó la realización de actividades durante el ejercicio 2009.’

I. ANALISIS TEMATICO DE LA IRREGULARIDAD REPORTADA EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO

De la verificación al formato “IA-APN” Informe Anual, recuadro II. Egresos, se observó que no reportaba erogaciones durante el ejercicio 2009, asimismo no se localizó evidencia documental que acreditara la realización de actividades por parte de la agrupación.

Al respecto, fue preciso señalar que como agrupación política tiene la obligación de conducir sus actividades e intereses en estricto apego a la legalidad y procurando la consecución de sus fines, ya que en el cumplimiento de los mismos radica su razón de ser.

Sobre el particular, la legislación electoral es clara al establecer dicha situación como causal de pérdida de registro para las Agrupaciones Políticas Nacionales.

En consecuencia, se solicitó a la agrupación lo siguiente:

- *Indicara el motivo por el cual no realizó alguna actividad durante el ejercicio 2009.*
- *En caso de haber realizado algún evento, se solicitó lo siguiente:*
 - *Señalara el motivo por el cual no fueron reportados los gastos correspondientes.*
 - *Realizara las correcciones que procedieran a su contabilidad.*
 - *Presentara las pólizas contables del registro de los gastos con su respectivo soporte documental (facturas originales a nombre de su agrupación y con la totalidad de los requisitos fiscales).*
 - *Proporcionara los auxiliares contables y las balanzas mensuales de comprobación a último nivel donde se reflejaran los gastos en comento.*
 - *En su caso, presentara las copias de los cheques correspondientes a los pagos de aquellos gastos que rebasaran la cantidad equivalente a 100 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal que en el año 2009 equivalían a \$5,480.00.*
- *En caso de que se trate de una aportación, se solicitó que presentara lo siguiente:*
 - *Los recibos de aportaciones en especie de asociados y simpatizantes con la totalidad de los datos que establece la normatividad.*
 - *Los contratos de comodato o donación debidamente firmados, en los cuales se especificaran los datos de identificación del aportante y del bien aportado, así como el criterio de valuación utilizado, la fecha y el lugar de entrega.*
 - *El documento que avalara el criterio de valuación utilizado.*
 - *El control de folios de asociados o simpatizantes en especie, formato “CF-RAS-APN”, en forma impresa y en medio magnético.*
 - *Realizara las correcciones que procedieran a su contabilidad.*
 - *Presentara las pólizas contables del registro de los ingresos.*
 - *Proporcionara los auxiliares contables y las balanzas mensuales de comprobación a último nivel donde se reflejaran los ingresos en comento.*
- *Presentara el formato “IA-APN”, sus anexos y el detalle de los egresos con las correcciones que procedieran, en forma impresa y en medio magnético.*
- *Las aclaraciones que a su derecho convinieran.*

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, numeral 4, 35, numerales 7 y 9, inciso d), 77, numerales 2 y 3, 81, numeral 1, incisos f) y l) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 1.3, 2.1, 2.2, 2.3, 2.4, 2.5, 2.6, 2.9, 3.1, 3.2, 3.3, 3.4, 3.5, 7.1, 7.6, 11.1, 11.2, 11.3, 12.1, 12.3, incisos c) y d), 13.2 y 18.4 del Reglamento de la materia, en concordancia con los artículos 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, párrafos primero, segundo y tercero, 29-A, párrafos primero, fracciones I, II, III, IV, VI, VIII y segundo del Código Fiscal de la Federación, considerando la Regla II.2.4.3 de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2009.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5895/10 del 24 de agosto de 2010, recibido por la agrupación el 25 del mismo mes y año.

Sin embargo, a la fecha de la elaboración del Dictamen Consolidado, la agrupación no ha dado contestación alguna al oficio remitido por la autoridad electoral; por tal razón, la observación se consideró no subsanada.

Derivado de lo anterior, al no haber acreditado la realización de actividades durante el ejercicio 2009, este Consejo General ordena dar **vista** al Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para que en el ámbito de sus atribuciones determine lo conducente.

[...]

RESUELVE

[...]

QUINCAGESIMO NOVENO. Se ordena dar vista a la Secretaría del Consejo General, para que, en el ámbito de sus atribuciones, inicie los procedimientos oficiosos señalados en los considerandos respectivos.

[...]”

II. En fecha dieciséis de agosto de dos mil once, se recibió en la Dirección Jurídica del Instituto Federal Electoral, el oficio identificado con la clave SCG/2226/2011, signado por el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General de este Instituto, a través del cual remitió el oficio identificado con la clave UF/DG/0143/11, mediante el cual la Unidad de Fiscalización de este Instituto dio cumplimiento a lo ordenado en la Resolución **CG351/2010**, instruyendo a la Secretaría del Consejo General de este organismo público autónomo iniciar el procedimiento administrativo sancionador correspondiente a la Agrupación Política Nacional **México Nuestra Causa**, anexando al mismo copia certificada de la parte atinente de la Resolución **CG351/2010**.

III. Atento a lo anterior, en fecha veinticuatro de agosto de dos mil once, el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral, dictó un acuerdo en el que medularmente sostuvo lo siguiente:

“SE ACUERDA: PRIMERO. Fórmese expediente con el oficio antes referido y sus anexos, el cual queda registrado bajo la clave **SCG/QCG/046/2011**; **SEGUNDO.** En virtud que de las constancias que se proveen, se podría relacionar la omisión de la Agrupación Política Nacional “México Nuestra Causa”, con el artículo 35, numeral 9, inciso d) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, por lo que de conformidad con el criterio sostenido en la tesis relevante identificada con el número XLI/2009 “QUEJA O DENUNCIA. EL PLAZO PARA SU ADMISION O DESECHAMIENTO SE DEBE COMPUTAR A PARTIR DE QUE LA AUTORIDAD TENGA LOS ELEMENTOS PARA RESOLVER”, en el sentido de que la autoridad deberá analizar el contenido del escrito de denuncia o queja, a fin de acordar sobre su admisión y desechamiento, para lo cual se deberán tener los elementos suficientes para determinar su resolución; por tanto, tiene la facultad de llevar a cabo u ordenar las diligencias necesarias y conducentes a tal efecto, además de requerir la información que considere pertinente para el desarrollo de la investigación, y en virtud del análisis a las constancias remitidas a esta autoridad, esta autoridad estima pertinente, con el objeto de proveer lo conducente y de contar con los elementos necesarios para la

integración del presente asunto, girar atento oficio al Director General de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos de este Instituto para que en el término de **cinco días**, contados a partir del siguiente al de la notificación del presente proveído, remita a esta autoridad copias certificadas del oficio número UF-DA/5895/10 de fecha veinticuatro de agosto de dos mil diez, así como de todas las constancias que demuestren su debida notificación, mismo que como se menciona en la Resolución CG351/2010, fue notificado a la Agrupación Política Nacional "México Nuestra Causa". Asimismo, se le requiere para que proporcione el nombre del representante legal así como el domicilio que tenga registrado en sus archivos; y **TERCERO.-** Hecho lo anterior, se determinará lo conducente respecto a la admisión o desechamiento de la queja de mérito.--- Notifíquese en términos de ley.-----
Así lo proveyó y firma el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral, en conformidad con lo dispuesto por los artículos 118, párrafo 1, incisos h) y w); 125, párrafo 1, inciso b), en relación con el 356, párrafo 1, inciso c), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.-----
(...)"

IV. A fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo citado en el resultando que antecede, el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral, giró el oficio identificado con la clave SCG/2285/2011, dirigido al C.P.C. Alfredo Cristalinas Kaulitz, Director General de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos de este Instituto.

V. Con fecha veintiséis de agosto de dos mil once, se recibió en la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, el oficio identificado con la clave UF-DA/5421/11, signado por el Director General de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos de este Instituto, a través del cual dio contestación al requerimiento de información formulado por esta autoridad.

Al respecto, conviene reproducir el contenido del oficio de mérito, que medularmente señala lo siguiente:

"En consecuencia, esta autoridad remite lo que a continuación se detalla:

1. Copia Simple del Oficio UF-DA/5895/10 del 24 de agosto de 2010 consistente en 9 fojas útiles, recibido el 25 del mismo mes y año por la Lic. Ana Bertha Colín Cartamín en su carácter de presidenta de la Agrupación Política "México Nuestra Causa A.C.", así también copia simple de la cédula de notificación del 25 del mismo mes y año que consta de una foja útil.

2. Asimismo, le informo que la Lic. Ana Bertha Colín Cartamín, funge como Representante Legal de la agrupación, además de ser la presidenta de la misma, con domicilio (...)"

VI. Atento a lo anterior, en fecha veinte de septiembre de dos mil once, el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral, dictó un acuerdo en el que medularmente sostuvo lo siguiente:

"SE ACUERDA: PRIMERO.- Agréguese al expediente en que se actúa el oficio y anexos de cuenta para los efectos a que haya lugar; **SEGUNDO.-** Se tiene al C. Director General de la Unidad de Fiscalización de los Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, cumpliendo en tiempo y forma con la vista ordenada por esta autoridad; **TERCERO.-** Por otro lado y en virtud de la vista otorgada a esta Secretaría, respecto a la Resolución CG351/2010, en la parte conducente a la Agrupación Política Nacional "México Nuestra Causa", para que en el ámbito de sus facultades y en ejercicio de sus funciones, se determine lo conducente respecto a que la agrupación de referencia no acreditó la realización de actividades durante el ejercicio 2009, tal y como se desprende de la foja 587 (quinientos ochenta y siete), se ordena iniciar procedimiento sancionador ordinario; por lo que de conformidad con el artículo 365., párrafo primero del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el numeral 28, párrafo primero del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de junio del año en curso, **emplácese** a la Agrupación Política Nacional, México Nuestra Causa", a través de su representante legal, por la supuesta falta señalada con anterioridad, corriéndole traslado con copia de las constancias que obran en

*autos, para que dentro del término **de cinco días hábiles** contados a partir del día siguiente al de la legal notificación del presente proveído (sin contar sábados, domingos, ni días festivos en términos de ley), conteste por escrito lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que considere pertinentes; y **CUARTO.-** Hecho lo anterior se acordará lo que en derecho corresponda.-----
Notifíquese en términos de ley.-----*

(...)"

VII. A fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo citado en el resultando que antecede, el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral, giró el oficio identificado con la clave SCG/2661/2011, dirigido a la Lic. Ana Bertha Colín Cartamín, Presidenta de la Agrupación Política Nacional "México Nuestra Causa", mismo que fue notificado el veintisiete de septiembre de dos mil once.

VIII. Con fecha cuatro de octubre de dos mil once, se recibió en la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, el escrito signado por la Lic. Ana Bertha Colín Cartamín, Presidenta de la Agrupación Política Nacional "México Nuestra Causa", a través del cual dio contestación al emplazamiento formulado por esta autoridad, mediante proveído de fecha veinte de septiembre de dos mil once, el cual medularmente señala:

*"En respuesta a su atento oficio **No. SCG/2661/2011**, de fecha 20 de septiembre de 2011, en el cual nos hace de nuestro conocimiento la vista otorgada a esta secretaria, respecto a la Resolución CG351/2010 en la parte conducente a la Agrupación Política "México Nuestra Causa", nos permitimos manifestar lo siguiente:*

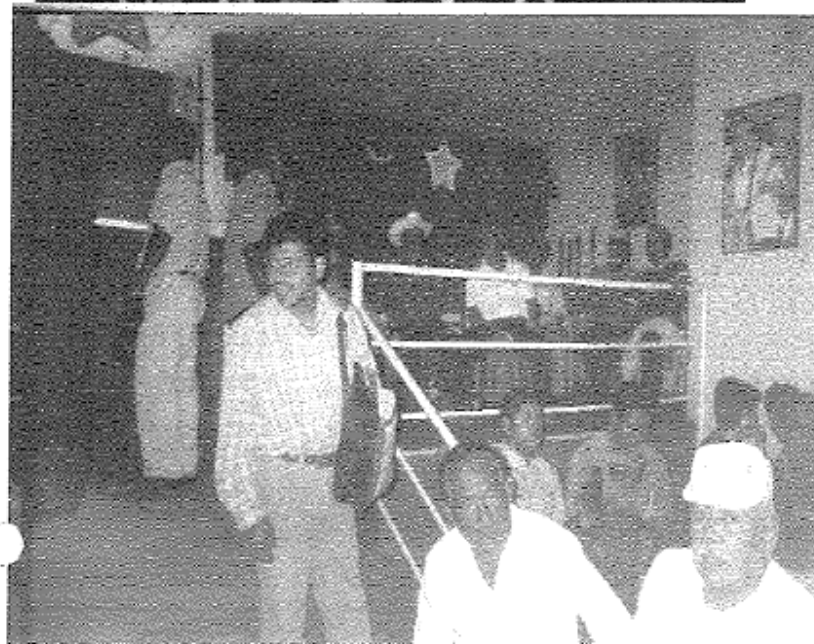
Que con relación a la no acreditación de Actividades durante nuestro ejercicio 2009, la Agrupación Política Nacional, "México, Nuestra Causa", presenta su informe en tiempo y forma, de acuerdo al Art. 35 numerales 7 y 8 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, dando como resultado en su dictamen consolidado del propio ejercicio, tres irregularidades siendo estas: Una Amonestación Pública, Vista al Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral, así como Vista a la Secretaría de hacienda y Crédito Público.

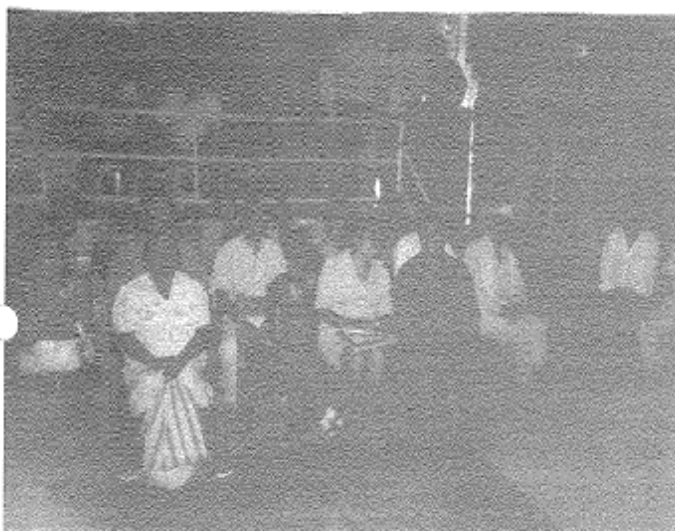
Por otro lado y en términos de la no acreditación de actividades durante el ejercicio 2009, queremos manifestar bajo protesta de decir verdad, que si bien no reportamos actividad alguna y esto violenta lo que establece el artículo 35 numeral 9 inciso d) del Código Electoral de Instituciones y Procedimientos Electorales, esto no quiere decir que no hayamos realizado dichas actividades, así mismo queremos manifestar que si no se reportaron fue porque las mismas no devengaron cantidad alguna y en el formato de Informe Anual (IA, IA1, IA2, IA3, IA4 APN), no cuenta con algún apartado donde podamos manifestar dichas actividades y aprovechamos este acto para presentar a ustedes nuestro "Programa Ciudadano" 2009 y los elementos de certeza donde podrán observar claramente los lugares y fechas de los mismos.

Lo anteriormente expuesto, se aplicó en la Ciudad de México y los diferentes estados donde tenemos nuestras representaciones como lo marca el Propio código a la hora de otorgar su registro como Agrupación Política Nacional.

Queremos comentar que si bien el propio Código Electoral de Instituciones y Procedimientos Electorales habla de actividades en su Art. 35 numeral 9 inciso d), el Reglamento para la fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales en su Art. 8.1 habla de que dichas actividades podrán ser las de Editoriales, Educación y Capacitación Política e Investigación Socioeconómica y política, así mismo todas aquellas actividades lícitas que realicen para coadyuvar al desarrollo de la vida democrática y de cultura política, así como a la creación de una opinión publica mejor informada de acuerdo al Art. 33 numeral 1 del propio Código Electoral de Instituciones y Procedimientos Electorales."

Anexó a su escrito de contestación seis fotografías, y cédulas de entrevista, las cuales a manera de guisa se insertan:





Guerrero



CNDH



CNDH

Cedula de entrevista

MÉXICO NUESTRA CAUSA
Agrupación Política Nacional



TRABAJANDO UNIDOS POR XOCHIMILCO

Entrevistador CSM Fecha 2-Febr-12

DIAGNÓSTICO DE LOS PRINCIPALES PROBLEMAS PRESENTADOS EN LA COMUNIDAD CALTONGO

1.- Desde su punto de vista, ¿cuáles son los tres principales problemas que enfrenta nuestra comunidad?

- 1) Contaminación del agua
- 2) Falta de agua potable
- 3) Los fallas

2.- Desde su punto de vista, ¿qué deben hacer el gobierno y vecinos para la solución de dichos problemas?

- 1) Que haya campañas
- 2) _____
- 3) _____

3.- ¿Considera usted, que la comunidad debe ser más participativa en la generación de mejores servicios y desarrollo de la comunidad?: a).- SI ☒ b).- NO _____

4.- ¿Ha participado usted o su familia en mejoras y servicios de la comunidad?
a).- SI _____ b).- NO ☒

4.1.- ¿De qué forma ha participado? _____

5.- ¿Esta dispuesto ha participar de manera más activa para lograr los avances que usted sugiere?: a).- SI ☒ b).- NO _____

5.1.- ¿De qué forma participaría? en volando los a las brigadas

6.- ¿Participa en alguna organización que ayude a resolver alguno de los problemas que enfrenta su comunidad? a).- SI _____ b).- NO ☒

6.1.- ¿En cuál?: _____

7.- ¿Conoce usted alguna persona que trabaje en beneficio de su comunidad? a).- SI _____ b).- NO ☒. ¿Quién? _____

8.- Desde su punto de vista, ¿cuáles son los tres principales problemas que enfrenta usted y su familia?

1.-
2.-
3.-

8.1.- ¿Qué propone usted para solucionarlos?

1.-
2.-
3.-

9.- ¿Estaría usted dispuesto o algún familiar a trabajar 5 horas de lunes a viernes realizando mejoras en su comunidad y percibiendo un salario? SI _____ b).- NO ☒. ¿Quién (es)? _____

DATOS DEL ENTREVISTADO

Nombre: Luz Alejandra Dor Ortiz

Dirección: Av. Nuevo León # 300 Barrio Caltanga Xoch.

Teléfono:

Correo electrónico:

OBSERVACIONES

IX. Atento a lo anterior, el dieciséis de noviembre de dos mil once, el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral, dictó un acuerdo en el que medularmente sostuvo lo siguiente:

***“SE ACUERDA: PRIMERO.-** Agréguese al expediente en que se actúa el oficio y anexos de referencia, para los efectos legales a que haya lugar; **SEGUNDO.-** Ténganse a la Presidente de la Agrupación Política Nacional “México Nuestra Causa”, dando cumplimiento a la diligencia solicitada por esta autoridad; **TERCERO.-** En virtud de que no existen diligencias pendientes por practicar, póngase a disposición de la Agrupación Política Nacional “México Nuestra Causa”, para que dentro del término de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de la legal notificación del presente proveído, manifieste lo que a su derecho convenga, en términos de lo dispuesto por el artículo 366 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.-----
Así lo proveyó y firma el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 118, párrafo 1, incisos h) y w); 125, párrafo 1, inciso b), en relación con el 356, párrafo 1, inciso c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.-----
(...)”*

X. A fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo citado en el resultando que antecede, el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral, giró el oficio identificado con la clave SCG/3439/2011, dirigido a la Presidenta de la Agrupación Política Nacional “México Nuestra Causa”, mismo que fue notificado el veintitrés de noviembre de dos mil once.

XI. Con fecha treinta de noviembre de dos mil once, se recibió en la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, el escrito signado por la Lic. Ana Bertha Colín Cartamín, Presidenta de la Agrupación Política Nacional “México Nuestra Causa”, a través del cual dio contestación a la vista formulada por esta autoridad electoral, mediante proveído de fecha dieciséis de noviembre de dos mil once.

XII. Atento a lo anterior, el catorce de febrero de dos mil doce, el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral, dictó un acuerdo en el que medularmente sostuvo lo siguiente:

***“SE ACUERDA: PRIMERO.-** Agréguese al expediente en que se actúa los escritos de referencia así como sus anexos, para los efectos legales a que haya lugar; **SEGUNDO.-** Se tiene a la Agrupación Política Nacional denominada “México Nuestra Causa”, dando contestación en tiempo y forma a la vista ordenada por esta autoridad, y manifestando lo que a su derecho convino en vía de alegatos; y **TERCERO.-** En virtud de que no existen diligencias de investigación por practicar, de conformidad con lo establecido por el artículo 366, numeral 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales se cierra el periodo de instrucción; en consecuencia, procédase a elaborar el proyecto de resolución con los elementos que obran en el expediente al rubro citado.-----
(...)”*

XIII. En virtud de que se desahogó en sus términos el procedimiento administrativo previsto en el artículo 102, párrafo 2, en relación con lo dispuesto en los numerales 35, párrafo 9, incisos e) y f); 122, párrafo 1, inciso j), y 354, párrafo 1, inciso b), fracción III del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se procedió a formular el proyecto de dictamen respectivo, el cual fue aprobado por la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral en la Sesión Ordinaria de fecha veintisiete de febrero de dos mil doce, por votación unánime de sus integrantes, por lo que:

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que en términos de lo dispuesto en el artículo 118, párrafo 1, incisos h), k) y w) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General del Instituto Federal Electoral tiene facultades para conocer de las infracciones a la normatividad electoral federal, que tengan como consecuencia la pérdida de registro como Partido Político Nacional o Agrupación Política Nacional.

SEGUNDO. Que de conformidad con lo previsto en el artículo 122, párrafo 1, inciso j), en relación con el 102, párrafo 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, sustanciará el procedimiento de pérdida de registro como Partido Político Nacional o Agrupación Política Nacional y elaborará el proyecto respectivo, a efecto de someterlo a consideración del Consejo General de este órgano electoral autónomo.

TERCERO. Que en virtud de no existir causales de improcedencia que produzcan el desechamiento o sobreseimiento de la queja que deban ser examinadas de oficio, procede entrar al estudio del fondo de este asunto.

CUARTO. Que una vez sentado lo anterior, se procede a analizar la conducta imputada a la Agrupación Política Nacional "México Nuestra Causa", la cual se desprende del contenido de la Resolución CG351/2010, de la que se advierte que a dicha agrupación se le atribuye como irregularidad la trasgresión a lo dispuesto por el artículo 35, párrafo 9, inciso d), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, que establece lo siguiente:

Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales

"Artículo 35

[...]

9. La agrupación política nacional perderá su registro por las siguientes causas:

[...]

d) No acreditar actividad alguna durante un año calendario, en los términos que establezca el reglamento;

[...]"

Lo anterior en virtud de que, según el contenido de la Resolución CG351/2010 y el Dictamen Consolidado que presentó la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos ante el Consejo General del Instituto Federal Electoral, respecto de los Informes Anuales de Ingresos y Gastos de las Agrupaciones Políticas Nacionales correspondientes al ejercicio dos mil nueve, de la agrupación política nacional México Nuestra Causa, se advierte lo siguiente:

"Informe Anual

Conclusión 5

'La agrupación no acreditó la realización de actividades durante el ejercicio 2009.'

I. ANALISIS TEMATICO DE LA IRREGULARIDAD REPORTADA EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO

De la verificación al formato "IA-APN" Informe Anual, recuadro II. Egresos, se observó que no reportaba erogaciones durante el ejercicio 2009, asimismo no se localizó evidencia documental que acreditara la realización de actividades por parte de la agrupación.

Al respecto, fue preciso señalar que como agrupación política tiene la obligación de conducir sus actividades e intereses en estricto apego a la legalidad y procurando la consecución de sus fines, ya que en el cumplimiento de los mismos radica su razón de ser.

Sobre el particular, la legislación electoral es clara al establecer dicha situación como causal de pérdida de registro para las Agrupaciones Políticas Nacionales.

En consecuencia, se solicitó a la agrupación lo siguiente:

- Indicara el motivo por el cual no realizó alguna actividad durante el ejercicio 2009.***

- *En caso de haber realizado algún evento, se solicitó lo siguiente:*
 - *Señalara el motivo por el cual no fueron reportados los gastos correspondientes.*
 - *Realizara las correcciones que procedieran a su contabilidad.*
 - *Presentara las pólizas contables del registro de los gastos con su respectivo soporte documental (facturas originales a nombre de su agrupación y con la totalidad de los requisitos fiscales).*
 - *Proporcionara los auxiliares contables y las balanzas mensuales de comprobación a último nivel donde se reflejaran los gastos en comento.*
 - *En su caso, presentara las copias de los cheques correspondientes a los pagos de aquellos gastos que rebasaran la cantidad equivalente a 100 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal que en el año 2009 equivalían a \$5,480.00.*
- *En caso de que se trate de una aportación, se solicitó que presentara lo siguiente:*
 - *Los recibos de aportaciones en especie de asociados y simpatizantes con la totalidad de los datos que establece la normatividad.*
 - *Los contratos de comodato o donación debidamente firmados, en los cuales se especificaran los datos de identificación del aportante y del bien aportado, así como el criterio de valuación utilizado, la fecha y el lugar de entrega.*
 - *El documento que avalara el criterio de valuación utilizado.*
 - *El control de folios de asociados o simpatizantes en especie, formato "CF-RAS-APN", en forma impresa y en medio magnético.*
 - *Realizara las correcciones que procedieran a su contabilidad.*
 - *Presentara las pólizas contables del registro de los ingresos.*
 - *Proporcionara los auxiliares contables y las balanzas mensuales de comprobación a último nivel donde se reflejaran los ingresos en comento.*
- *Presentara el formato "IA-APN", sus anexos y el detalle de los egresos con las correcciones que procedieran, en forma impresa y en medio magnético.*
- *Las aclaraciones que a su derecho convinieran.*

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, numeral 4, 35, numerales 7 y 9, inciso d), 77, numerales 2 y 3, 81, numeral 1, incisos f) y l) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 1.3, 2.1, 2.2, 2.3, 2.4, 2.5, 2.6, 2.9, 3.1, 3.2, 3.3, 3.4, 3.5, 7.1, 7.6, 11.1, 11.2, 11.3, 12.1, 12.3, incisos c) y d), 13.2 y 18.4 del Reglamento de la materia, en concordancia con los artículos 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, párrafos primero, segundo y tercero, 29-A, párrafos primero, fracciones I, II, III, IV, VI, VIII y segundo del Código Fiscal de la Federación, considerando la Regla II.2.4.3 de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2009.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5895/10 del 24 de agosto de 2010, recibido por la agrupación el 25 del mismo mes y año.

Sin embargo, a la fecha de la elaboración del Dictamen Consolidado, la agrupación no ha dado contestación alguna al oficio remitido por la autoridad electoral; por tal razón, la observación se consideró no subsanada.

*Derivado de lo anterior, al no haber acreditado la realización de actividades durante el ejercicio 2009, este Consejo General ordena dar **vista** al Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para que en el ámbito de sus atribuciones determine lo conducente.*

[...]"

QUINTO. Que previo al estudio de los elementos de convicción con los que cuenta esta instancia electoral para resolver el presente asunto, conviene invocar las normas sustantivas que rigen el procedimiento sancionatorio en comento.

En este orden de ideas, en primer lugar se debe tener en cuenta lo dispuesto por los artículos 35, párrafo 9, inciso d); 102, párrafo 2; 118, párrafo 1, inciso k); 122, párrafo 1, inciso j), y 354, párrafo 1, inciso b), fracción III del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, mismos que establecen lo siguiente:

“Artículo 35

(...)

9. La agrupación política nacional perderá su registro por las siguientes causas:

[...]

d) No acreditar actividad alguna durante el año calendario, en los términos que establezca el Reglamento;

[...]

Artículo 102

[...]

2. En los casos a que se refieren los incisos c) al g), del párrafo 9 del artículo 35 y e) al g) del párrafo 1 del artículo anterior, la Resolución del Consejo General del Instituto sobre la pérdida del registro de una agrupación política o de un partido político, según sea el caso, se publicará en el Diario Oficial de la Federación. No podrá resolverse sobre la pérdida de registro en los supuestos previstos en los incisos e) y f) del párrafo 9 del artículo 35 y d) y e), del párrafo 1 del artículo 101, sin que previamente se oiga en defensa a la agrupación política o al partido político interesado.

[...]

Artículo 118

1. El Consejo General tiene las siguientes atribuciones:

[...]

k) Resolver, en los términos de este Código, el otorgamiento del registro a los partidos políticos y a las agrupaciones políticas, así como sobre la pérdida del mismo en los casos previstos en los incisos d) al g) del párrafo 1 del artículo 101 y c) al g) del párrafo 9 del artículo 35, respectivamente, de este Código, emitir la declaratoria correspondiente y solicitar su publicación en el Diario Oficial de la Federación;

[...]

Artículo 122

1. La Junta General Ejecutiva se reunirá por lo menos una vez al mes, siendo sus atribuciones las siguientes:

a)

[...]

j) Presentar a consideración del Consejo General el proyecto de dictamen de pérdida de registro de la agrupación política que se encuentre en cualquiera de los supuestos del artículo 35 de este Código;

[...]

Artículo 354

1. Las infracciones señaladas en los artículos anteriores serán sancionadas conforme a lo siguiente:

[...]

b) Respecto de las agrupaciones políticas nacionales:

[...]

III. Con la suspensión o cancelación de su registro, que en el primer caso no podrá ser menor a seis meses;

(...)”

Del contenido de los artículos transcritos, se desprende que por disposición expresa del artículo 354, párrafo 1, inciso b), fracción III del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el procedimiento que tenga por finalidad determinar la procedencia o no de la pérdida del registro de una agrupación política nacional, en virtud de haberse colmado alguno de los supuestos normativos contenidos en el artículo 35, párrafo 9 del propio código, deberá tramitarse conforme a lo establecido por el artículo 102, párrafo 2 de ese mismo cuerpo normativo.

Luego entonces, conviene resaltar que el procedimiento referido no se encuentra dentro del Título Primero del Libro Séptimo del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

De tal suerte que en el presente asunto, derivado de la naturaleza de la instrucción emitida por el Consejo General del Instituto Federal Electoral, así como de la interpretación gramatical de los dispositivos transcritos, esta autoridad electoral válidamente puede sostener la existencia y aplicabilidad de un procedimiento cuya finalidad única y concreta es determinar la procedencia o no respecto de la pérdida del registro de una agrupación política, cuando se actualice uno de los extremos previstos en los incisos del párrafo 9 del artículo 35 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Al respecto, conviene decir que el procedimiento previsto en el artículo 102, párrafo 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se circunscribe, por lo que hace a las agrupaciones políticas, a los actos que puedan tener como consecuencia la actualización de alguna de las causales de pérdida de registro, exceptuando las previstas por el artículo 35, párrafo 9, incisos e) y f) del código federal electoral y cuenta con los siguientes elementos distintivos:

- 1) Órgano sustanciador: el Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral, cuya función es elaborar y someter a consideración de la Junta General Ejecutiva de dicho órgano, el Proyecto de Resolución respecto de la pérdida de registro como agrupación política nacional, con el fin de que si aprueba el dictamen, éste sea sometido a la consideración del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para que, de ser procedente, se apruebe.
- 2) Finalidad única: la identificación de circunstancias o elementos que puedan constituir una causal de pérdida del registro como agrupación política nacional.

En tal virtud, la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral procedió a dar cumplimiento a la instrucción emitida por el Consejo General, en términos del procedimiento previsto en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, concretamente, aquella que se encuentra prevista en el artículo 35, párrafo 9, inciso d) del propio código y que establece como causal de pérdida de registro para las agrupaciones políticas, la no realización de alguna actividad durante un año calendario.

Una vez definido lo anterior, esta autoridad electoral procede a realizar algunas consideraciones respecto de la naturaleza jurídica que se desprende de la causal de pérdida de registro prevista en el artículo 35, párrafo 9, inciso d) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, referida en el párrafo anterior.

En este sentido, tomando en consideración que en materia administrativa sancionadora electoral, son aplicables *mutatis mutandi*, los principios del derecho penal, debe considerarse que la conducta descrita por la norma en relación con la necesidad de la realización de ciertos hechos que la materializan, encuentra identidad con lo que en la materia penal se concibe como tipicidad o tipo.

Dicho de otro modo, en la que la descripción de la conducta dispuesta por la norma se necesita indefectiblemente la realización de ciertos actos que ésta prescribe para estimar que la misma se ha materializado, tal y como lo establece la causal de pérdida de registro en análisis, la cual se constituye como una especie de "tipo administrativo".

En congruencia con lo establecido, la causal contenida en el artículo 35, párrafo 9, inciso d) del código federal electoral, es una descripción típica de conducta, la cual se tendrá por colmada, toda vez que se constate la gravedad en el incumplimiento a las disposiciones del ordenamiento legal en comento.

Al respecto, es de suma importancia recoger algunas de las consideraciones realizadas por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, contenidas en la Resolución recaída al recurso de apelación identificado con el número de expediente SUP-RAP-098/2003, en cuanto a la identificación del tipo dentro de la materia administrativa sancionadora, la cual resulta ilustrativa para establecer con mayor claridad, la manera en que la causal de pérdida de registro de las agrupaciones políticas nacionales derivada del incumplimiento grave de las disposiciones del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, tiene similitud con los denominados tipos compuestos, señalados en las consideraciones que se transcriben a continuación:

"En este contexto, precisa de explicación la circunstancia de que el mandato de tipificación, en el derecho penal, exige una descripción precisa de la conducta que se encuentra prohibida, así como la correspondiente pena, por lo que el juzgador debe ajustarse rigurosamente a la hipótesis prevista en la norma como delito, con la absoluta proscripción de la aplicación analógica, de tal modo que permita predecir, con suficiente grado de certeza, la clase y el grado de sanción susceptible de ser impuesta.

La especificidad de la conducta viene de una doble exigencia: del principio general de libertad, sobre el que se organiza todo el Estado de Derecho, que impone que las conductas sancionables sean una excepción a esa libertad y, por tanto, exactamente delimitadas, sin posibilidad de interpretación extensiva in peius, y en segundo término, a la correlativa exigencia de seguridad jurídica, que no se cumpliría si la descripción de lo sancionable no permitiese un grado de certeza suficiente para que los ciudadanos puedan prever las consecuencias de sus actos.

En el derecho administrativo sancionador electoral, no obstante que participa de las características esenciales enunciadas, en cuanto se refiere a la descripción legal de una conducta específica a la que se impondrá una sanción, a diferencia de la materia penal, no se exige una estricta o escrupulosa especificación normativa de la conducta considerada como infracción, en una disposición general y unitaria, lo que además sería imposible de regular de una manera taxativa, pues el catálogo de infracciones administrativas es muy amplio, lo cual obedece a su naturaleza cualitativa, en el sentido de que se remite a otra norma en la que se formula una orden o una prohibición, cuyo incumplimiento supone, precisamente, la infracción, sin que tal amplitud se traduzca en tipos legales genéricos o indeterminados que originen riesgos de un excesivo arbitrio por parte de la autoridad administrativa al ejercer la función sancionadora.

Además de lo señalado, si se quisiera ser riguroso en la especificación de las infracciones administrativas, sólo se conseguiría alargar desmesuradamente la extensión de las normas, sin aumentar en modo alguno la garantía de certeza.

Por tanto, la peculiaridad en el derecho administrativo sancionador electoral, radica en que el tipo no se realiza a través de una descripción directa, como ocurre en el derecho penal, sino que surge de la conjunción de dos o más normas, bien de naturaleza sustantiva o reglamentaria: la o las que mandan o prohíben, y las que advierten que el incumplimiento será sancionado; es decir, se establece una normativa que contiene una o varias obligaciones o prohibiciones, para después establecer que quien incumpla con las disposiciones de la ley será sancionado. En estas dos normas se contienen los elementos típicos de la conducta, pues la primera establece la obligación de dar algo, hacer o no hacer una conducta determinada, precisa y clara, por lo que si no se cumple con esa obligación, entonces se cae en el supuesto de la segunda norma que establece la sanción.

[...]

Un fenómeno interesante se presenta en los tipos compuestos, que son aquellos que describen una conducta unitaria (acción u omisión), en la que pueden concurrir diversos hechos, cada uno de los cuales estaría en capacidad de conformar, por sí misma, una descripción típica distinta, de no estar estrechamente ligados en tiempo, organización y finalidad u objetivo común.

Un buen sector de la doctrina penal, que en este concreto aspecto se estima útil y aplicable al derecho administrativo sancionador electoral, coincide en señalar que, en los casos de unidad de acción, la descripción típica opera como una plantilla que recorta un determinado fragmento de actividad, y permite considerarla constitutiva de una conducta ilícita global, de tal forma que para seleccionar y graduar la sanción concreta que debe imponerse, deberá atenderse a la magnitud de su gravedad, derivada de la mayor o menor concurrencia de hechos, por sí solos antijurídicos, de sus resultados materiales y de los bienes jurídicos lesionados, pero sin ser considerados en forma aislada, en tanto que existen elementos que permiten demostrar, con suficiente racionalidad, que la conducta (acción u omisión) se dirige a una finalidad concreta y coincidente, pues en todo caso se trataría de hechos pertenecientes a un mismo conjunto, debido a su conexión espacial y temporal inmediata."

Conforme a lo anterior, la causal de pérdida de registro contenida en el artículo 35, párrafo 9, inciso d) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, es una descripción típica de conducta, la cual podrá tenerse por colmada, una vez que se constate la no acreditación de actividad alguna durante un año calendario, por parte de la agrupación política denunciada.

Ello es así, en virtud de que la acreditación de la causal de pérdida de registro como agrupación política nacional, relativa a la no acreditación de actividad alguna durante un año calendario, implica necesariamente la valoración tanto del hecho realizado, como de una pluralidad de otros, en sí mismos violatorios de las disposiciones contenidas en la normatividad de la materia realizados por la misma persona.

De este modo, la instrucción emitida por el Consejo General del Instituto Federal Electoral que dio origen al actual procedimiento, se sustenta *prima facie*, en la conducta realizada por la denunciada consistente en que dentro de su Informe Anual, recuadro II. Egresos, se observó que no reportaba erogaciones durante el ejercicio 2009; asimismo, no se localizó evidencia documental que acreditara la realización de actividades por parte de la agrupación, hechos que han sido considerados como presuntas infracciones a la normativa electoral federal, y que pudieran hacer patente el patrón de gravedad que prevé la norma.

En este sentido, debe decirse que para la integración del expediente en el que se actúa, se tomó en cuenta el contenido de la Resolución CG351/2010, misma que dio origen al presente procedimiento, en la cual se hace constar la recopilación de la diversa documentación que obra en los archivos del Instituto Federal Electoral, relacionada con las irregularidades dictaminadas.

Asimismo, al admitir a trámite la vista ordenada por el Consejo General del Instituto Federal Electoral, se corrió traslado a la agrupación política nacional denominada "México Nuestra Causa", dándole oportunidad de hacer valer lo que a su derecho convenía respecto de los hechos que le son imputados.

Conviene aclarar, que esta autoridad electoral no pretendía realizar una nueva valoración de los hechos que tiene acreditados y que guardan relación con el actuar de la agrupación política nacional denunciada, toda vez que éstos ya fueron objeto de decisiones jurídicas anteriores; es decir, las consecuencias se han producido definitivamente, sin que exista la posibilidad de ejercer un nuevo efecto jurídico, conforme al principio general de derecho *non bis in ídem*, pues lo único que debía demostrarse era el cumplimiento a las disposiciones enumeradas del código electoral federal.

SEXTO. Que una vez realizadas las precisiones que anteceden, es procedente entrar a determinar si la conducta realizada por la agrupación política nacional denominada "México Nuestra Causa", consistente en no acreditar actividad alguna durante un año calendario, es de tal gravedad que permita declarar la pérdida de su registro, con base en la causal prevista en el artículo 35, párrafo 9, inciso d) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Al respecto, del contenido de la Resolución CG351/2010, así como del Dictamen Consolidado que presentó la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, derivado de la revisión de los informes anuales presentados por las agrupaciones políticas nacionales correspondientes al ejercicio 2009, así como de la documentación comprobatoria de dichos registros, a fin de verificar las cifras consignadas en el Informe Anual "IA-APN" y sus formatos anexos, se determinó, de manera esencial lo siguiente:

"(...)

I. ANALISIS TEMATICO DE LA IRREGULARIDAD REPORTADA EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO

De la verificación al formato "IA-APN" Informe Anual, recuadro II. Egresos, se observó que no reportaba erogaciones durante el ejercicio 2009, asimismo no se localizó evidencia documental que acreditara la realización de actividades por parte de la agrupación.

Al respecto, fue preciso señalar que como agrupación política tiene la obligación de conducir sus actividades e intereses en estricto apego a la legalidad y procurando la consecución de sus fines, ya que en el cumplimiento de los mismos radica su razón de ser.

Sobre el particular, la legislación electoral es clara al establecer dicha situación como causal de pérdida de registro para las Agrupaciones Políticas Nacionales.

(...)"

Como consecuencia de lo anterior, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, requirió a través del oficio UF-DA/5895/10, a la agrupación política nacional, lo siguiente:

- Indicara el motivo por el cual no realizó alguna actividad durante el ejercicio 2009.
- En su caso, proporcionara las pólizas con su respectivo soporte documental (recibos de pago) en original, a nombre de la Agrupación y con la totalidad de los requisitos fiscales.
- Proporcionara los auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en los que se reflejaran los registros contables correspondientes.
- En caso de que se tratara de una aportación, se solicitó que presentara los recibos de aportaciones en especie de asociados y simpatizantes con la totalidad de los datos que establece la normatividad.
- Presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5895/10 del 24 de agosto de 2010, recibido por la agrupación el 25 del mismo mes y año.

Sin embargo, a la fecha de la elaboración del Dictamen Consolidado, la agrupación no había dado contestación alguna al oficio remitido por la autoridad electoral; por tal razón, la Unidad Fiscalizadora consideró no subsanada la observación.

En razón de lo anterior, en el Dictamen Consolidado que presentó la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, se llegó a la siguiente conclusión:

“Conclusión 5

“La agrupación no acreditó la realización de actividades durante el ejercicio 2009.”

(...)”

Por lo anterior, el Consejo General en su Resolución número CG351/2010, fue que consideró que lo procedente era dar vista a la Secretaría del Consejo General para determinar, en su caso, si la conducta realizada por la agrupación política nacional “México Nuestra Causa”, vulnera lo dispuesto por el artículo 35, párrafo 9, inciso d), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Para dar cumplimiento a la Resolución anterior, esta autoridad, mediante oficio número SCG/2661/2011, emplazó a la agrupación política nacional “México Nuestra Causa”, quien presentó escrito de contestación el cuatro de octubre de dos mil once, del que se desprende, en esencia, lo siguiente:

“Que con relación a la no acreditación de Actividades durante nuestro ejercicio 2009, la Agrupación Política Nacional, “México, Nuestra Causa”, presenta su informe en tiempo y forma, de acuerdo al Art. 35 numerales 7 y 8 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, dando como resultado en su dictamen consolidado del propio ejercicio, tres irregularidades siendo estas: Una Amonestación Pública, Vista al Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral, así como Vista a la Secretaría de hacienda y Crédito Público.

Por otro lado y en términos de la no acreditación de actividades durante el ejercicio 2009, queremos manifestar bajo protesta de decir verdad, que si bien no reportamos actividad alguna y esto violenta lo que establece el artículo 35 numeral 9 inciso d) del Código Electoral de Instituciones y Procedimientos Electorales, esto no quiere decir que no hayamos realizado dichas actividades, así mismo queremos manifestar que si no se reportaron fue porque las mismas no devengaron cantidad alguna y en el formato de Informe Anual (IA, IA1, IA2, IA3, IA4 APN), no cuenta con algún apartado donde podamos manifestar dichas actividades y aprovechamos este acto para presentar a ustedes nuestro “Programa Ciudadano” 2009 y los elementos de certeza donde podrán observar claramente los lugares y fechas de los mismos.

Lo anteriormente expuesto, se aplicó en la Ciudad de México y los diferentes estados donde tenemos nuestras representaciones como lo marca el Propio código a la hora de otorgar su registro como Agrupación Política Nacional.

Queremos comentar que si bien el propio Código Electoral de Instituciones y Procedimientos Electorales habla de actividades en su Art. 35 numeral 9 inciso d), el Reglamento para la fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales en su Art. 8.1 habla de que dichas actividades podrán ser las de Editoriales, Educación y Capacitación Política e Investigación Socioeconómica y política, así mismo todas aquellas actividades lícitas que realicen para coadyuvar al desarrollo de la vida democrática y de cultura política, así como a la creación de una opinión publica mejor informada de acuerdo al Art. 33 numeral 1 del propio Código Electoral de Instituciones y Procedimientos Electorales.”

Como se observa, la agrupación política nacional que nos ocupa manifestó a esta autoridad que sí llevó a cabo actividades durante el año dos mil nueve, sin embargo, de su escrito de contestación, así como de los documentos y anexos referidos, no se desprenden las circunstancias de modo, tiempo y lugar en que acontecieron las reuniones a que hace referencia.

Asimismo, del análisis a las fotografías aportadas por la agrupación política nacional México Nuestra Causa, no se advierte elemento alguno que permita a esta autoridad electoral colegir la celebración de reunión o actividad alguna por parte de dicha agrupación, toda vez que si bien se observa a diversas personas reunidas, lo cierto es que no se advierte dato o elemento alguno que nos permita tener por cierta la celebración de dichas reuniones durante el año dos mil nueve, es decir, el denunciado omite señalar las fechas, horarios y lugares, en que presuntamente se celebraron las mismas, o en su caso, precisar los motivos, la finalidad y los temas abordados durante la celebración de las mismas.

Ahora bien, por lo que hace a las cédulas de entrevistas que supuestamente llevó a cabo, no es posible desprender dato o indicios suficientes que permita a esta autoridad colegir que la citada agrupación llevó a cabo actividad alguna durante el ejercicio de dos mil nueve.

No obstante lo anterior, esta autoridad no debe pasar desapercibido que el artículo 35, párrafo 9, inciso d) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, es claro al señalar que será causa de pérdida de registro de las agrupaciones políticas nacionales, no haber acreditado actividad alguna durante un año calendario, en los términos que establezca el Reglamento.

Por tanto, con los antecedentes que se desprenden de la Resolución de cuenta y del contenido de los autos que obran en el expediente, se acredita que la agrupación política nacional, no realizó actividad alguna durante el ejercicio 2009, no obstante los documentos que exhibió la agrupación denunciada, al momento de dar contestación al emplazamiento formulado por esta autoridad.

En ese orden de ideas, resulta claro que en el presente caso se actualiza la causal de pérdida de registro contemplada en el artículo 35, párrafo 9, inciso d), en relación con el inciso e) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Por lo anterior, se considera que es grave que una agrupación política, como entidad de interés público que tiene como fin coadyuvar al desarrollo de la vida democrática y de la cultura política, así como promover la participación del pueblo con una opinión pública mejor informada, no cumpla con las obligaciones a que se encuentra constreñida en los términos de la norma electoral federal.

Lo anterior es así, en razón de que las agrupaciones políticas son personas jurídicas que pueden cometer violaciones a las disposiciones legales y reglamentarias en materia electoral a través de sus dirigentes, toda vez que las personas jurídicas por su naturaleza no pueden actuar por sí solas, pero son susceptibles de hacerlo a través de acciones de personas físicas, por lo cual, la conducta ilícita en que incurra una persona jurídica sólo puede realizarse a través de la actividad de aquéllas.

La agrupación política guarda la posición de garante respecto de la conducta de sus dirigentes y colaboradores, puesto que se le impone la obligación de vigilar que estos últimos se ajusten al principio de respeto absoluto a la legislación en materia electoral federal, por lo tanto, las infracciones que cometan dichos individuos constituye el correlativo incumplimiento del garante –agrupación política– que determina su responsabilidad por haber aceptado o tolerado las conductas realizadas dentro de las actividades propias de la agrupación política, lo cual conlleva la aceptación de las consecuencias de la conducta ilegal y posibilita la sanción a la agrupación política, sin perjuicio de la responsabilidad individual.

De tal modo que la conducta de cualquiera de los dirigentes, integrantes y colaboradores de una agrupación política –siempre que sean en interés o dentro del ámbito de actividades de esa persona jurídica–, con la cual se configure una trasgresión a las normas establecidas, es responsabilidad de la propia agrupación política, por haber incumplido su deber de vigilancia.

En esta tesitura, conviene decir que la agrupación política ha mostrado una actitud omisa por inobservar el cumplimiento de sus obligaciones, además de reflejar un alto grado de desestimación o desinterés por el respeto a las normas e instituciones que rigen en materia electoral federal.

Lo anterior, adquiere especial relevancia para el asunto que nos ocupa, en virtud de que las conductas relatadas, guardan relación directa, tanto con el cumplimiento de obligaciones que dan sustento a la existencia de las agrupaciones políticas, como con el reconocimiento y respeto a la autoridad electoral y a las determinaciones que emanan de la misma.

Más aún, las conductas que ha mostrado la agrupación política en cita, si bien de manera independiente constituyeron infracciones a la normatividad electoral, también en su conjunto no permiten a esta autoridad electoral federal, afirmar que no haya existido la intención de contravenir gravemente las disposiciones que regula el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

No obstante la afirmación sostenida en el párrafo anterior, debe señalarse con especial puntualidad que no se realizará una valoración directa sobre las conductas que han originado la inobservancia de la agrupación política en comento, a lo establecido en el artículo 35, párrafo 9, inciso d) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, sobre la base del incumplimiento de la agrupación política nacional México Nuestra Causa a los fines legales que tiene encomendados como entidad de interés público.

En este sentido, debemos partir de la exposición de las normas que dan sustento a la existencia de las agrupaciones políticas nacionales, las cuales están contenidas en los artículos 9 y 35, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 33, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, que a la letra disponen:

“CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

ARTICULO 9

No se podrá coartar el derecho de asociarse o reunirse pacíficamente con cualquier objeto lícito; pero solamente los ciudadanos de la República podrán hacerlo para tomar parte en los asuntos políticos del país. Ninguna reunión armada tiene derecho a deliberar.

ARTICULO 35

Son prerrogativas del ciudadano:

(...)

III. Asociarse individual y libremente para tomar parte en forma pacífica en los asuntos políticos del país;

(...)

CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES

ARTICULO 33

1. Las agrupaciones políticas nacionales son formas de asociación ciudadana que coadyuvan al desarrollo de la vida democrática y de la cultura política, así como a la creación de una opinión pública mejor informada.

(...)”

De los dispositivos transcritos, se obtiene que las agrupaciones políticas nacionales tienen como sustento el derecho genérico a la libertad de asociación de las personas, así como el específico de libertad de asociación en materia política previsto exclusivamente para los ciudadanos de la república.

No obstante, el derecho de libre asociación en materia política se encuentra ceñido a una serie de normas, que atienden a ciertas finalidades de interés público, tales como cooperación en el desarrollo de la vida democrática y de la cultura política, así como la creación de una opinión pública mejor informada.

De esta manera, las agrupaciones políticas nacionales tienen la obligación de conducir sus actividades e intereses, en estricto apego a la legalidad y procurando ante todo la consecución de los fines señalados, ya que en el cumplimiento de los mismos radica la razón de ser de esas entidades.

En este orden de ideas, conviene recordar que las normas electorales establecen una serie de reglas que deben ser observadas por los sujetos a quienes se dirigen, cuyo objetivo pretende determinar el ámbito en el que la consecución de los fines en comento puedan materializarse y produzca las consecuencias deseables.

En mérito de lo expresado, cabe referir que la normatividad electoral establece un cúmulo de obligaciones mínimas a las agrupaciones políticas, para garantizar y constatar que éstas cumplan con la misión que les ha sido encomendada.

De esta manera, tenemos que el artículo 35 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece una serie de reglas que deben ser observadas por las agrupaciones políticas en el desempeño de sus actividades, las cuales tienen como fundamento garantizar el cumplimiento de las finalidades relativas a la cooperación en el desarrollo de la vida democrática y de la cultura política, así como la creación de una opinión pública mejor informada, las cuales les son inherentes.

De todo lo expresado hasta este punto, podemos concluir que de la conducta ilegal desplegada por la agrupación política nacional denominada México Nuestra Causa, existe un factor común grave, toda vez que, como ha quedado expresado, el incumplimiento a las obligaciones que debió observar, inciden directamente en una de las normas fundamentales que da razón de ser a la existencia de las agrupaciones políticas nacionales y a la procuración de su registro.

Por consiguiente, la agrupación de referencia ha observado un incumplimiento respecto a conducirse dentro de los cauces legales que tiene encomendada por ministerio de ley, por no haber realizado actividad alguna durante el ejercicio 2009.

Conforme a lo razonado hasta este punto, esta autoridad se encuentra en aptitud de determinar si de acuerdo a la instrucción emitida por el Consejo General del Instituto Federal Electoral, resulta procedente declarar la pérdida del registro de la agrupación denominada México Nuestra Causa como agrupación política nacional.

Al respecto, conviene recordar nuevamente el contenido del artículo 35, párrafo 9, inciso d) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el cual establece expresamente la causal de pérdida de registro que se ha venido estudiando:

“ARTICULO 35

(...)

9. La agrupación política nacional perderá su registro por las siguientes causas:

d) No acreditar actividad alguna durante el año calendario, en los términos que establezca el Reglamento;

(...)”

En conclusión, como resultado de la adminiculación de los elementos aludidos quedó plenamente acreditado que la agrupación de referencia incurrió en un incumplimiento a los cauces legales que tiene encomendados por ministerio de ley, en virtud de no haber realizado actividad alguna durante el ejercicio 2009, irregularidad que definitivamente encuadra en el supuesto previsto en el inciso d), del párrafo 9, del artículo 35 del código de la materia.

Como consecuencia de lo expresado, esta autoridad estima procedente declarar **fundado** el presente procedimiento al quedar demostrada plenamente la comisión de la falta y la responsabilidad de la agrupación política nacional que nos ocupa.

INDIVIDUALIZACION DE LA SANCION

SEPTIMO. Que una vez que ha quedado demostrada la infracción a la normatividad electoral federal, por parte de la agrupación política nacional denominada México Nuestra Causa, se procede a imponer la sanción correspondiente.

En este sentido, el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en su artículo 355, párrafo 5, refiere que para la individualización de las sanciones, una vez acreditada la existencia de una infracción, y su imputación, deberán tomarse en cuenta las circunstancias que rodearon la conducta contraventora de la norma, entre ellas, las siguientes:

- “a) La gravedad de la responsabilidad en que se incurra y la conveniencia de suprimir prácticas que infrinjan, en cualquier forma, las disposiciones de este Código, en atención al bien jurídico tutelado, o las que se dicten con base en él;*
- b) Las circunstancias de modo, tiempo y lugar de la infracción;*
- c) Las condiciones socioeconómicas del infractor;*
- d) Las condiciones externas y los medios de ejecución;*
- e) La reincidencia en el incumplimiento de obligaciones, y*
- f) En su caso, el monto del beneficio, lucro, daño o perjuicio derivado del incumplimiento de obligaciones.”*

Ahora bien, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha sostenido que respecto a la individualización de la sanción que se debe imponer a un partido político nacional por la comisión de alguna irregularidad, se deben tomar en cuenta los elementos objetivos y subjetivos que concurrieron en la comisión de la falta, es decir, deben estimarse los factores objetivos y subjetivos que hayan concurrido en la acción u omisión que produjeron la infracción electoral.

I.- Así, para **calificar** debidamente la falta, la autoridad debe valorar:

El tipo de infracción

En primer término, es necesario precisar que la norma transgredida por la agrupación política nacional denominada México Nuestra Causa, es el artículo 35, párrafo 9, inciso d) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, lo anterior es así, en virtud de que ha quedado acreditado que la agrupación política nacional denunciada, no acreditó haber realizado actividad alguna durante el año dos mil nueve.

La singularidad o pluralidad de las faltas acreditadas

En el presente caso, como se ha mencionado con anterioridad, la conducta irregular llevada a cabo por la agrupación denunciada se concreta a no haber realizado alguna actividad durante un año calendario (dos mil nueve), conducta que se llevó a cabo en un solo momento, por lo que esta autoridad electoral federal estima que en el presente asunto existe una singularidad.

El bien jurídico tutelado (trascendencia de las normas transgredidas)

El artículo 35, párrafo 9, inciso d) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece como causal de pérdida de registro de una agrupación política nacional, no acreditar la realización de alguna actividad durante un año calendario

En el presente caso, dicho bien jurídico se afectó en virtud de que la agrupación política nacional denominada México Nuestra Causa, omitió dar cumplimiento a dicha obligación a pesar de encontrarse obligado conforme a lo dispuesto por el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, toda vez que no acreditó la realización de alguna actividad durante el año dos mil nueve.

Las circunstancias de modo, tiempo y lugar de la infracción

Ahora bien, para llevar a cabo la individualización de la sanción, la conducta debe valorarse conjuntamente con las circunstancias objetivas que concurren en el caso, como son:

- A) Modo.** La irregularidad atribuible a la agrupación política nacional denominada México Nuestra Causa, estriba en no haber realizado alguna actividad durante un año calendario, por lo que esta autoridad administrativa estima que con dicha conducta, la agrupación política nacional infractora violentó lo dispuesto por el artículo 35, párrafo 9, inciso d) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y en consecuencia, resulta procedente su pérdida de registro como agrupación política nacional.

- B) Tiempo.** De constancias de autos, se desprende que la denunciada no acreditó de manera idónea haber realizado alguna de las actividades establecidas por la normatividad electoral federal para las agrupaciones políticas nacionales, durante el año dos mil nueve.
- C) Lugar.** En el caso que nos ocupa, resulta irrelevante dicha circunstancia.

Intencionalidad

Sobre este particular, puede decirse que la agrupación política mencionada actuó con la intencionalidad de no dar cumplimiento a la obligación con la que contaba (realizar alguna actividad durante un año calendario), pues se encontraba en posibilidad de llevar a cabo las acciones necesarias para cumplir con dicha obligación, no obstante ello, en autos, no obra constancia alguna de la que se desprenda que la denunciada hubiese siquiera intentado realizar alguna actividad con el objeto de atender la actividad a la que se encontraba obligada a realizar.

En efecto, dado que la agrupación política infractora no acreditó haber realizado alguna actividad durante el año dos mil nueve, a pesar de encontrarse obligada a hacerlo de conformidad con lo establecido en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se infiere que existe intencionalidad en la comisión de la infracción materia de Resolución, lo cual redundará en la gravedad de la falta y consecuentemente, de la sanción atinente.

Reiteración de la infracción o vulneración sistemática de las normas

Al respecto, cabe decir que aun cuando en los apartados relativos a las circunstancias de modo, tiempo y lugar, quedó de manifiesto que la agrupación política denunciada omitió realizar durante un año calendario alguna actividad, de ninguna forma puede dar lugar a considerar que la conducta infractora se cometió de manera reiterada o sistemática, pues se trató de un solo acto.

Las condiciones externas (contexto fáctico) y los medios de ejecución

Cabe señalar, que la conducta infractora desplegada por la agrupación política nacional denominada México Nuestra Causa, se originó de la revisión de los informes anuales que presentan las agrupaciones políticas nacionales sobre el origen y destino de sus recursos ante la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, del cual se desprendió que la agrupación política de mérito no acreditó haber realizado alguna de las actividades que establece el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, durante el año dos mil nueve.

En este sentido, conviene señalar que la conducta desplegada se realizó en un periodo en el que se estaba celebrando el proceso electoral federal dos mil ocho-dos mil nueve.

II.- Una vez sentadas las anteriores consideraciones, y **a efecto de individualizar apropiadamente la sanción**, esta autoridad procede a tomar en cuenta los siguientes elementos:

La calificación de la gravedad de la infracción en que se incurra

En el presente caso, atendiendo a los elementos objetivos anteriormente precisados, la conducta debe calificarse con una **gravedad ordinaria**, ya que la misma infringe los objetivos buscados por el legislador al ponderar el respeto a la normativa electoral.

En este punto, es importante destacar que si bien la sanción administrativa debe tener como una de sus finalidades el resultar una medida ejemplar, tendente a disuadir la posible comisión de infracciones similares en el futuro, no menos cierto es que en cada caso debe ponerse particular atención en las circunstancias objetivas de modo, tiempo y lugar, así como en las condiciones subjetivas, a efecto de que las sanciones no resulten inusitadas, trascendentales, excesivas, desproporcionadas o irracionales o, por el contrario, insignificantes o irrisorias.

Efectivamente, mientras que una determinada conducta puede no ser grave en cierto caso, atendiendo a todos los elementos y circunstancias antes precisados, en otros, la misma conducta puede estar relacionada con otros aspectos, como puede ser un beneficio o lucro ilegalmente logrado, o existir un determinado monto económico involucrado en la irregularidad, como puede darse en lo que respecta a la revisión de informes

anuales y de campaña, o un procedimiento administrativo sancionador electoral relacionado con una queja en contra de un partido político por irregularidades derivadas del manejo de sus ingresos y egresos, de tal manera que sea necesario tener también en consideración tales elementos, para que la individualización de la sanción resulte adecuada.

Reincidencia

Otro de los aspectos que esta autoridad debe considerar a efecto de determinar la sanción atinente a la conducta infractora, es la reincidencia en que pudiere haber incurrido la agrupación política nacional denunciada; para lo cual debe valorarse si en el caso que nos ocupa, en una ocasión anterior, la agrupación política nacional denominada México Nuestra Causa fue declarada responsable por la comisión de una conducta similar a la que es motivo de la presente determinación.

Sobre el particular, esta autoridad no tiene registro de que en una ocasión previa se hubiere sancionado a la agrupación política nacional denominada México Nuestra Causa por haber omitido realizar, durante un año calendario, alguna de las actividades contempladas por el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, por lo cual, en el caso particular no existe reincidencia.

El monto del beneficio, lucro, daño o perjuicio derivado del incumplimiento de las obligaciones

Del análisis realizado a las constancias que integran las actuaciones del presente procedimiento, se considera que esta autoridad electoral federal carece de elementos para afirmar que la agrupación política nacional México Nuestra Causa, obtuvo algún lucro o beneficio cuantificable con la comisión de la conducta infractora que le es imputable.

No obstante lo anterior, debe decirse que es posible advertir un perjuicio al orden que preserva la normatividad electoral, en particular a los bienes jurídicos que tutelan las normas que establecen las obligaciones de las agrupaciones políticas nacionales, los cuales se encuentran relacionados con el desarrollo de la cultura democrática, así como la creación de una opinión pública mejor informada.

Así, en el caso concreto, si la agrupación política nacional denominada México Nuestra Causa, no acreditó la realización de alguna de las actividades a las que se encuentra obligada, con el objeto de coadyuvar con el desarrollo de la cultura democrática, así como con la creación de una opinión pública mejor informada, resulta indubitable que generó un daño al interés de la sociedad en el que se soporta la existencia de este tipo de organizaciones sociales.

Sanción a imponer

En este punto, es importante destacar que si bien la sanción administrativa debe tener como una de sus finalidades, la de constituir una medida ejemplar tendente a disuadir la posible comisión de infracciones similares en el futuro, no menos cierto es que en cada caso debe ponerse particular atención en las circunstancias objetivas de modo, tiempo y lugar, así como en las condiciones subjetivas del caso particular, a efecto de que las sanciones no resulten inusitadas, trascendentales, excesivas, desproporcionadas o irracionales, o por el contrario, insignificantes o irrisorias, de tal forma que dichos elementos es necesario tenerlos en consideración, para que la individualización de la sanción sea adecuada.

Para determinar el tipo de sanción a imponer, el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales confiere a la autoridad electoral, arbitrio para elegir, dentro del catálogo de correctivos aplicables, aquel que se ajuste a la conducta desplegada por el sujeto infractor, y que a su vez se estime bastante y suficiente para prevenir que cualquier otra persona realice una falta similar.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 341, párrafo 1, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, son sujetos de responsabilidad por infracciones cometidas a las disposiciones electorales, las agrupaciones políticas nacionales.

En el caso que nos ocupa, el sujeto imputable de la conducta reprochable tiene la condición de agrupación política nacional, por lo cual es sujeto de responsabilidad en los términos de la norma jurídica en cita, y en consecuencia, al haber omitido realizar alguna actividad durante un año calendario, se sitúa en la hipótesis normativa prevista por el artículo 35, párrafo 9, inciso d) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos

Electorales, por lo cual, habiéndose dado cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 102, párrafo 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, lo procedente es dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 122, párrafo 1, inciso j), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, que a la letra establece:

“Artículo 122

1. La Junta General Ejecutiva se reunirá por lo menos una vez al mes, siendo sus atribuciones las siguientes:

[...]

j) Presentar a consideración del Consejo General el proyecto de dictamen de pérdida de registro de la agrupación política que se encuentre en cualquiera de los supuestos del artículo 35 de este Código.”

En lo que concierne a la conducta de la agrupación política nacional México Nuestra Causa, esta autoridad estima que la hipótesis prevista por el artículo 35, párrafo 9, inciso d) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, al haberse actualizado como quedó demostrado por las consideraciones señaladas, se infiere que se trata de una falta intencional, y aunque no se estima especialmente grave o relevante, puede ser calificada de **grave ordinaria**.

Así las cosas, teniendo en cuenta la gravedad de la falta, así como las circunstancias particulares que se dieron en el caso concreto, como se ha explicitado previamente, la sanción que debe aplicarse a la agrupación infractora es la **pérdida de registro**, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 102, párrafo 2, en relación con lo establecido por el artículo 122, párrafo 1, inciso j) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, por considerarse suficientemente significativa para disuadir la posible comisión de conductas similares en el futuro.

Por tanto, con relación a la sanción impuesta a la agrupación política nacional denunciada, esta autoridad considera que la misma resulta proporcional con la falta acreditada, atendiendo a los elementos objetivos y subjetivos que convergen en el presente caso (y a los cuales ya se hizo alusión en cada uno de los apartados precedentes), a efecto de dar cumplimiento a los extremos constitucionales y legales, relativos a que toda Resolución debe estar debidamente fundada y motivada.

Al respecto, se considera aplicable la siguiente jurisprudencia, a saber:

“FUNDAMENTACION Y MOTIVACION. SE CUMPLE SI EN CUALQUIER PARTE DE LA RESOLUCION SE EXPRESAN LAS RAZONES Y FUNDAMENTOS QUE LA SUSTENTAN (Legislación de Aguascalientes y similares).—Conforme se dispone en el artículo 28, fracción IV, de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Aguascalientes, los Acuerdos, Resoluciones o sentencias que pronuncien el Consejo General del Instituto Electoral del Estado, los consejos distritales y municipales, así como el tribunal local electoral deben contener, entre otros requisitos, los fundamentos jurídicos y razonamientos lógico-jurídicos que sirvan de base para la Resolución o sentencia, de lo que se deduce que es la sentencia, Resolución o Acuerdo, entendido como un acto jurídico completo y no en una de sus partes, lo que debe estar debidamente fundado y motivado, por lo que no existe obligación para la autoridad jurisdiccional de fundar y motivar cada uno de los considerandos en que, por razones metodológicas, divide una sentencia o Resolución, sino que las resoluciones o sentencias deben ser consideradas como una unidad y, en ese tenor, para que cumplan con las exigencias constitucionales y legales de la debida fundamentación y motivación, basta que a lo largo de la misma se expresen las razones y motivos que conducen a la autoridad emisora a adoptar determinada solución jurídica a un caso sometido a su competencia o jurisdicción y que señale con precisión los preceptos constitucionales y legales que sustentan la determinación que adopta.

Tercera Epoca:

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-056/2001. —Partido del Trabajo. —13 de julio de 2001. —Unanimidad de votos.

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-377/2001. —Partido de la Revolución Democrática. —13 de enero de 2002. —Unanimidad de votos.

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-383/2001. —Partido de la Revolución Democrática. —13 de enero de 2002. —Unanimidad de votos.

Revista Justicia Electoral 2003, suplemento 6, páginas 36-37, Sala Superior, tesis S3ELJ 05/2002.

Compilación Oficial de Jurisprudencia y Tesis Relevantes 1997-2005, páginas 141-142.”

Las condiciones socioeconómicas del infractor e impacto en sus actividades

En el caso que nos ocupa, resulta irrelevante dicha circunstancia en virtud de que la sanción que debe aplicarse a la infractora es la **pérdida de registro** como agrupación política nacional.

Impacto en las actividades del sujeto infractor

En el caso que nos ocupa, resulta irrelevante dicha circunstancia en virtud de que la sanción que debe aplicarse a la infractora es la **pérdida de registro** como agrupación política nacional.

En conclusión, como resultado de la adminiculación de los elementos aludidos y atendiendo al carácter del incumplimiento en el que ha incurrido la agrupación política nacional que nos ocupa, esta autoridad estima procedente declarar la **pérdida del registro de la agrupación política nacional denominada “México Nuestra Causa”**.

OCTAVO. Que en atención a los antecedentes y consideraciones vertidos, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 33, 35, párrafo 9, incisos e) y f); 118, párrafo 1, inciso k); 122, párrafo 1, inciso j), y 354, párrafo 1, inciso b), fracción III del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el numeral 118, párrafo 1, incisos h), w) y z), del ordenamiento legal antes invocado, este Consejo General emite la siguiente:

RESOLUCION

PRIMERO. Se declara **procedente la pérdida del registro de “México Nuestra Causa”** como agrupación política nacional, en términos de lo dispuesto en los Considerandos **SEXTO** y **SEPTIMO** de la presente determinación.

SEGUNDO. Publíquese la presente determinación en el Diario Oficial de la Federación, a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 102, párrafo 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

TERCERO. Notifíquese en términos de ley la presente Resolución.

CUARTO. En su oportunidad, archívese el presente expediente, como asunto total y definitivamente concluido.

La presente Resolución fue aprobada en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 21 de marzo de dos mil doce, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, Doctora María Macarita Elizondo Gasperín, Maestro Alfredo Figueroa Fernández, Doctor Sergio García Ramírez, Doctor Francisco Javier Guerrero Aguirre, Doctora María Marván Laborde, Doctor Benito Nacif Hernández y el Consejero Presidente, Doctor Leonardo Valdés Zurita.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Leonardo Valdés Zurita.**- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina.**- Rúbrica.

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA

ACUERDO E/JGA/17/2012 por el que reforman los anexos 3 y 5 del Manual de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa para el Ejercicio Fiscal 2012.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.- Junta de Gobierno y Administración.

ACUERDO E/JGA/17/2012

ACUERDO QUE REFORMA LOS ANEXOS 3 Y 5 DEL MANUAL DE REMUNERACIONES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012.

La Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 39 y 41, fracciones I, XII, XXII y XXXV de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa; con fundamento en lo establecido por el artículo 1 de la Ley Orgánica antes citada, en relación con los artículos 4, 5 y 66 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 32 de su Reglamento, y

CONSIDERANDO

Primero. Que el 29 de febrero de 2012, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo E/JGA/8/2012 mediante el cual se expide el Manual de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa para el Ejercicio Fiscal 2012, el cual tiene por objeto establecer las disposiciones generales para regular las remuneraciones de los servidores públicos del Tribunal;

Segundo. Que la Sala Superior del Tribunal, en su integración de 13 Magistrados, en sesión privada de fecha 28 de marzo de 2012, aprobó el Acuerdo SS/5/2012, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa;

Tercero. Que conforme al Acuerdo referido en el párrafo anterior, se autorizó una reestructura orgánica a fin de fortalecer, entre otras, las áreas técnicas y administrativas responsables del diseño, implementación, administración y operación de los sistemas informáticos del Tribunal, en virtud del incremento en la demanda de apoyo técnico ocasionado con motivo de la puesta en operación del Juicio en Línea y la creación de las Salas Auxiliares;

Cuarto. Que con el objeto de que opere la nueva estructura orgánica aprobada por la Sala Superior, resulta imperativo reformar el Tabulador de Sueldos y Salarios del Personal de Mando y el Analítico de Plazas, Anexos 3 y 5, respectivamente, del Manual de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa para el Ejercicio Fiscal 2012;

Quinto. Que la Junta de Gobierno y Administración cuenta con facultades para acordar la distribución de los recursos presupuestales conforme a la Ley, dictar las órdenes relacionadas con su ejercicio y supervisar su legal y adecuada aplicación, por lo que ha tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

Artículo Único.- Se reforman el Tabulador de Sueldos y Salarios del Personal de Mando y el Analítico de Plazas, Anexos 3 y 5, respectivamente, del Manual de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa para el Ejercicio Fiscal 2012, para quedar en los siguientes términos:

ANEXO 3
TABULADOR DE SUELDOS Y SALARIOS
PERSONAL DE MANDO

CLAVE	PUESTO	NIVEL	TIPO	SUELDO BASICO MENSUAL		COMPENSACION GARANTIZADA		TOTAL MENSUAL	
			B/C	Zona II	Zona III	Zona II	Zona III	Zona II	Zona III
CMSI	PRESIDENTE DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA	1	C	23,667.20		181,107.08		204,774.28	
CMSJ	MAGISTRADO PRESIDENTE DE SECCION	2	C	21,068.63		177,976.80		199,045.43	
CMSJ	MAGISTRADO DE SALA SUPERIOR	3	C	17,629.90		180,219.62		197,849.52	
CMSJ	MAGISTRADO DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION	3	C	17,629.90		180,219.62		197,849.52	
CMSJ	MAGISTRADO DE SALA REGIONAL	4	C	17,629.90		162,233.32		179,863.22	
CMSJ	MAGISTRADO SUPERNUMERARIO DE SALA REGIONAL	4	C	17,629.90		162,233.32		179,863.22	
CMSK	SECRETARIO OPERATIVO DE ADMINISTRACION	5	C	17,629.88		135,853.47		153,483.34	
CMSK	SECRETARIO OPERATIVO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES	5	C	17,629.88		135,853.47		153,483.34	
CMSK	CONTRALOR INTERNO	5	C	17,629.88		135,853.47		153,483.34	
CMSK	SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS	6	C	17,409.00		118,416.94		135,825.94	
CMML	SECRETARIO AUXILIAR DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION	7	C	16,140.73		97,447.37		113,588.10	
CMML	DIRECTOR GENERAL "A"	7	C	16,140.73		97,447.37		113,588.10	
CMML	SECRETARIO PARTICULAR DEL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL	8	C	15,541.68		83,230.58		98,772.26	
CMML	DIRECTOR GENERAL "B"	9	C	14,964.85		70,924.07		85,888.92	

SECRETARIA DE JUSTICIA

SECRETARIA DE JUSTICIA

SECRETARIA DE JUSTICIA

SECRETARIA DE JUSTICIA

SECRETARIA DE JUSTICIA

SECRETARIA DE JUSTICIA

CMMM	TITULAR DE UNIDAD "A"	10	C	11,552.20		67,253.20		78,805.40	
CMMM	SECRETARIO ADJUNTO DE ACUERDOS DE SECCION	10	C	11,552.20		67,253.20		78,805.40	
CMMM	DIRECTOR DE AREA "A"	11	C	11,552.21		54,118.97		65,671.18	
CMMM	DIRECTOR DE AREA "B"	12	C	9,863.81		55,807.37		65,671.18	
CMMM	SECRETARIO DE ACUERDOS DE SALA SUPERIOR	13	C	9,863.80		46,265.40		56,129.20	
CMMM	TITULAR DE UNIDAD "B"	13	C	9,863.80		46,265.40		56,129.20	
CMMM	COORDINADOR DE ACTUARIA COMUN SRM "A"	13	C	9,863.80		46,265.40		56,129.20	
CMMM	COORDINADOR DE ACTUARIA COMUN SRM "B"	13	C	9,863.80		46,265.40		56,129.20	
CMMM	COORDINADOR DE OFICIALIA DE PARTES DE SALAS REGIONALES METROPOLITANAS	13	C	9,863.80		46,265.40		56,129.20	
CMMM	DIRECTOR DE AREA "C"	13	C	9,863.80		46,265.40		56,129.20	
CMMM	TITULAR DE UNIDAD "C"	14	C	8,157.12		39,816.56		47,973.68	
CMMM	SECRETARIO DE ACUERDOS DE SALA REGIONAL	14	C	8,157.12		39,816.56		47,973.68	
CMMM	DIRECTOR DE AREA "D"	14	C	8,157.12		39,816.56		47,973.68	
CMMN	SUBDIRECTOR DE AREA "A"	15	C	8,157.12		39,733.80		47,890.93	
CMMN	SUBDIRECTOR DE AREA "B"	16	C	8,157.12		31,751.96		39,909.08	
CMMN	SUBDIRECTOR DE AREA "C"	17	C	7,957.05		31,616.68		39,573.73	
CMMN	SUBDIRECTOR DE AREA "D"	18	C	7,957.05		25,580.01		33,537.06	
CMMN	SUBDIRECTOR DE AREA "E"	19	C	7,957.05		20,707.10		28,664.14	
CMMN	SUBDIRECTOR DE AREA "F"	20	C	7,666.08		17,588.68		25,254.76	
CMMO	ACTUARIO	21	C	7,115.70		15,037.60		22,153.30	
CMMO	JEFE DE DEPARTAMENTO "A"	21	C	7,115.70		15,037.60		22,153.30	
CMMO	JEFE DE DEPARTAMENTO "B"	22	C	6,855.50		15,297.80		22,153.30	
CMMO	JEFE DE DEPARTAMENTO "C"	23	C	6,855.50		12,577.22		19,432.72	

ANEXO 5

ANALITICO DE PLAZAS

NIVEL	CLAVE	DENOMINACION	REGION	PLAZAS PRESUPUESTALES	PLAZAS EVENTUALES
		MANDOS SUPERIORES			
1	CMSI	PRESIDENTE DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA	2	1	
2	CMSJ	MAGISTRADO PRESIDENTE DE SECCION	2	2	
3	CMSJ	MAGISTRADO DE SALA SUPERIOR	2	8	
3	CMSJ	MAGISTRADO DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION	2		4
4	CMSJ	MAGISTRADO DE SALA REGIONAL	2	123	13
4	CMSJ	MAGISTRADO SUPERNUMERARIO DE SALA REGIONAL	2		5
5	CMSK	SECRETARIO OPERATIVO DE ADMINISTRACION	2	1	
5	CMSK	SECRETARIO OPERATIVO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES	2		1
5	CMSK	CONTRALOR INTERNO	2		1
6	CMSK	SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS	2	1	
SUBTOTAL				136	24
		MANDOS MEDIOS			
7	CMML	SECRETARIO AUXILIAR DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION	2		1
7	CMML	DIRECTOR GENERAL "A"	2	6	1
8	CMML	SECRETARIO PARTICULAR DEL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL	2	1	
9	CMML	DIRECTOR GENERAL "B"	2		2
10	CMMM	TITULAR DE UNIDAD "A"	2	1	
10	CMMM	SECRETARIO ADJUNTO DE ACUERDOS DE SECCION	2	2	
11	CMMM	DIRECTOR DE AREA "A"	2	7	4
12	CMMM	DIRECTOR DE AREA "B"	2		1
13	CMMM	SECRETARIO DE ACUERDOS DE SALA SUPERIOR	2	34	14

13	CMMM	TITULAR DE UNIDAD "B"	2	1	
13	CMMM	COORDINADOR DE ACTUARIA COMUN SRM "A"	2	1	
13	CMMM	COORDINADOR DE ACTUARIA COMUN SRM "B"	2		1
13	CMMM	COORDINADOR DE OFICIALIA DE PARTES DE SALAS REGIONALES METROPOLITANAS	2	1	
13	CMMM	DIRECTOR DE AREA "C"	2		6
14	CMMM	TITULAR DE UNIDAD "C"	2	1	1
14	CMMM	SECRETARIO DE ACUERDOS DE SALA REGIONAL	2	372	106
14	CMMM	DIRECTOR DE AREA "D"	2	6	17
15	CMMN	SUBDIRECTOR DE AREA "A"	2		1
16	CMMN	SUBDIRECTOR DE AREA "B"	2	7	8
17	CMMN	SUBDIRECTOR DE AREA "C"	2		4
18	CMMN	SUBDIRECTOR DE AREA "D"	2	6	7
19	CMMN	SUBDIRECTOR DE AREA "E"	2	6	29
20	CMMN	SUBDIRECTOR DE AREA "F"	2	8	28
21	CMMO	ACTUARIO	2	100	29
21	CMMO	JEFE DE DEPARTAMENTO "A"	2		5
22	CMMO	JEFE DE DEPARTAMENTO "B"	2	1	1
23	CMMO	JEFE DE DEPARTAMENTO "C"	2	63	47
SUBTOTAL				624	313
		ENLACE			
24	CEPC	OFICIAL JURISDICCIONAL	2	14	280
24	CEPC	SECRETARIA DE MAGISTRADO	2	134	19
24	CEPC	SECRETARIA PARLAMENTARIA	2	8	
25	CEPA	SECRETARIA DE TITULAR DE AREA	2	14	6
25	CEPA	ANALISTA ADMINISTRATIVO	2	40	55
25	CEPA	OFICIAL DE PARTES	2	42	5
25	CEPA	ARCHIVISTA	2	134	58
26	CEPQ	TECNICO ADMINISTRATIVO	2	49	40
SUBTOTAL				435	463

		PERSONAL OPERATIVO			
27	CO11	SECRETARIA DE SECRETARIO DE ACUERDOS DE SALA SUPERIOR	2	59	1
27	CO11	APOYO ADMINISTRATIVO	2	58	16
27	CO11	SECRETARIA DE SECRETARIO DE ACUERDOS DE SALA REGIONAL	2	164	3
27	CO11	SECRETARIA DE ACTUARIO	2	28	6
27	CO11	APOYO TECNICO	2	2	1
27	CO11	SECRETARIA DE SECRETARIO DE ACUERDOS DE SALA REGIONAL	3	11	1
27	CO11	SECRETARIA DE ACTUARIO	3		2
27	BO11	SECRETARIA DE SECRETARIO DE ACUERDOS DE SALA REGIONAL	2	216	
27	BO11	SECRETARIA DE ACTUARIO	2	34	
27	BO11	SECRETARIA DE SECRETARIO DE ACUERDOS DE SALA REGIONAL	3	36	
27	BO11	SECRETARIA DE ACTUARIO	3	8	
27	BO11	APOYO TECNICO	2	24	
27	CO11	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	2		3
27	BO11	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	2	59	
27	BO11	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	3	2	
28	CO06	AUXILIAR DE SALA O DE AREA	2		4
28	CO06	AUXILIAR DE SALA O DE AREA	3		1
28	BO06	AUXILIAR DE SALA O DE AREA	2	46	
28	BO06	AUXILIAR DE SALA O DE AREA	3	5	
SUBTOTAL				752	38
GRAN TOTAL				1947	838

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dictado en sesión de fecha doce de abril de dos mil doce.- Firman el Magistrado **Juan Manuel Jiménez Illescas**, Presidente de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, y el licenciado **Gibrán Miguel Castañeda de la Cruz**, Secretario Auxiliar de la Junta de Gobierno y Administración, quien da fe; con fundamento en los artículos 30 fracción XV, 52 fracciones II y III, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa; así como los artículos 16 fracción VI, 78 fracciones VIII y XI, y 103, del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.- Rúbricas.

(R.- 345524)

ACUERDO SS/5/2012 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.- Sala Superior.

ACUERDO SS/5/2012

ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA.

El Pleno de la Sala Superior en su integración de trece Magistrados, con fundamento en los artículos 3, 16, 18, fracción II de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa y 8, fracciones III y V, 59, fracción I, del Reglamento Interior del mismo Tribunal, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 7 del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de noviembre de 2009 establece los servidores públicos facultados para presentar propuestas que reformen, adicionen o deroguen disposiciones de dicho ordenamiento jurídico;

Que conforme al procedimiento que se deberá seguir, a fin de revisar las propuestas para adicionar, reformar o derogar disposiciones del Reglamento Interior, establecido en el artículo 8 del mismo, la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal elaborará el dictamen correspondiente respecto de las propuestas presentadas, el cual en caso de ser positivo deberá remitirse al Presidente del Tribunal con el objeto de que sea sometido a la consideración de la Sala Superior para su discusión;

Que la Junta de Gobierno y Administración, en sesión celebrada el día 20 de marzo de 2012 aprobó el Acuerdo E/JGA/14/2012 que contiene el dictamen con proyecto de Acuerdo por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, habiéndolo remitido al Presidente del Tribunal para los efectos conducentes;

Que una vez que el Pleno de la Sala Superior de este Tribunal, en su integración de trece Magistrados, tuvo conocimiento de dicho proyecto y habiendo estudiado la propuesta de mérito, toda vez que el artículo 18 fracción II de la Ley Orgánica del Tribunal lo faculta para expedir el Reglamento Interior de este Organismo Jurisdiccional, ha tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA

ARTICULO PRIMERO.- Se **REFORMAN** los artículos 13, segundo párrafo; 17, fracción XIII; 20, fracciones I inciso e) y II inciso e); 28, fracciones V y VII; 30, fracción VII; 33, fracciones I y XV; 40, fracción VI; 45, fracción IV; 61, primer párrafo; 62, fracción II, incisos c) y d) y el último párrafo; 66, fracciones I, V y VIII y último párrafo; 72, fracciones I y II; 73; 74, primer párrafo; 78, fracciones V, XIV y XV; 79; 80; 81; 82; 84; 85; 86; 87; 88; 90; 92; 93; 94; 95; 98, fracción VI; 101, fracción IV, y 102, fracciones IX y X, así como la ubicación del Capítulo XVIII, De las Unidades Administrativas Especializadas, para iniciar con el artículo 90 y del Capítulo XIX, De la Contraloría Interna, para iniciar con el artículo 94; se **ADICIONAN** las fracciones XIV bis y XX, del artículo 2, recorriéndose la última en su orden; la fracción VIII del artículo 28, recorriéndose la última en su orden; la fracción XVI del artículo 33, recorriéndose la última en su orden; las fracciones XIX, XX, XXI, y XXII del artículo 76, recorriéndose la última en su orden, y los artículos 77 y 91, y se **DEROGA** el artículo 75, todos del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, para quedar como sigue:

“Artículo 2.- ...**I. a XIV. ...**

XIV Bis. Salas del Tribunal: Las Salas Regionales a que se refiere la fracción XVI del presente artículo.

XV. a XIX. ...

XX. TICs: Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, y

XXI. Tribunal: El Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.

Artículo 13.- ...

Para ejercer la facultad de atracción respecto de los juicios con características especiales, a que se refieren los artículos 48, fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, y 18, fracción XI, y 23, fracción II de la Ley, se observarán los criterios siguientes:

I. a II. ...

Artículo 17.- ...**I. a XII. ...**

- XIII.** Resguardar y controlar la documentación que acredite la personalidad y la representación de las partes en los juicios que se tramitan en las Salas Regionales con sede en el Distrito Federal;

XIV. a XVIII. ...

...

Artículo 20.- ...**I. ...****a) a d)...**

- e)** Elaborar el oficio de publicación y someterlo a la firma del Secretario General de Acuerdos, o en su caso, al Secretario Adjunto de Acuerdos de la Sección que corresponda, para enviar las jurisprudencias, precedentes y reiteraciones aprobadas por el Pleno Jurisdiccional de la Sala Superior o las Secciones, con la correspondiente documentación a la Dirección de Difusión, y

f) ...**II. ...****a) a d) ...**

- e)** Elaborar el oficio de publicación y someterlo a la firma del Secretario General de Acuerdos o en su caso al Secretario Adjunto de Acuerdos de la Sección que corresponda, para enviar las tesis aprobadas por la Sala Regional, con la correspondiente documentación a la Dirección de Difusión, y

f) ...**III. a VI ...**

...

Artículo 28.- ...**I. a IV. ...**

- V.** Denunciar ante el Ministerio Público los hechos que puedan ser constitutivos de delito conocidos y ocurridos en las instalaciones de las Salas, así como dar la intervención que corresponda a la Junta y a la Unidad de Asuntos Jurídicos;

VI. ...

- VII.** Dictar las medidas que exijan el orden, buen funcionamiento y la disciplina en las instalaciones comunes de las Salas, velar porque se guarde respeto y consideración en las mismas, así como imponer las correcciones disciplinarias que corresponda con sujeción a los acuerdos, normas y lineamientos establecidos por la Junta;

- VIII.** Designar y supervisar al Secretario de Acuerdos que habrá de revisar y registrar los documentos que acrediten la personalidad y representación de las partes en los juicios que se tramiten y que sean presentados en la Oficialía de Partes común y en el Módulo de Registro de las Salas que coordine, así como resguardar y controlar dicha documentación, únicamente en el caso de Salas Regionales con sede distinta al Distrito Federal, y

- IX.** Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 30.- ...**I. a VI. ...**

- VII.** Proveer sobre los recursos de revisión y juicios de amparo, rendir los informes previos y justificados cuando los actos reclamados en el juicio de amparo sean atribuidos al Magistrado Instructor e informar del cumplimiento dado a las ejecutorias en dichos juicios;

VIII. a IX. ...

...

Artículo 33.- ...

- I. Recibir las demandas, promociones, oficios, demandas de amparo y revisiones relacionados con los juicios que le sean turnados conforme al Sistema de Control y Seguimiento de Juicios o en el Sistema de Justicia en Línea y sus Subsistemas de Juicio en Línea y de Juicio Tradicional, verificando los datos asentados en dichos Sistemas, a efecto de validar o modificar, cuando se trate de Juicio Tradicional, bajo su personal y estricta responsabilidad, la información anotada previamente por la oficialía de partes y el archivo;

II. a XIV. ...

- XV. Cuando tenga conocimiento de que los juicios que se tramitan a través del Sistema de Justicia en Línea fueron modificados, alterados, destruidos o que en ellos se provocó la pérdida de información, avisará de inmediato al Magistrado Instructor;

- XVI. Revisar y registrar, cuando así proceda, los documentos que acrediten la personalidad y representación de las partes en los juicios que se tramiten y que sean presentados en la Oficialía de Partes y en el Módulo de Registro de las Salas ubicadas en la Región a la que esté adscrito y hecho lo anterior, remitir la documentación respectiva a la Secretaría General de Acuerdos en el caso de las Salas Regionales Metropolitanas o al Coordinador o Presidente de las Salas Regionales con sede distinta al Distrito Federal, en los casos en que sea designado para tal efecto por estos últimos, y

- XVII. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 40.- ...**I. a V. ...**

- VI. Cuando el responsable de la Oficialía de Partes se retire, deberá cerciorarse de que el Sistema Automático de Recepción de Oficialías de Partes esté funcionando correctamente y en caso de percibir cualquier falla, deberá comunicarlo de inmediato a la Dirección General de Infraestructura de Cómputo y Comunicaciones, o en su caso al Delegado de TICs que corresponda.

...

Artículo 45.- ...**I. a III. ...**

- IV. Turnar de inmediato a los Secretarios de Acuerdos promociones y oficios urgentes, recursos de revisión, demandas de amparo, cumplimientos de ejecutoria y requerimientos del Poder Judicial de la Federación, así como las solicitudes de petición de medidas cautelares y suspensión de la ejecución del acto impugnado;

V. a XII. ...

Artículo 61.- La Junta llevará el Registro de Peritos del Tribunal por conducto de la Unidad de Peritos, conforme a las normas, reglas de operación y lineamientos que se establezcan para tal efecto

...

I. a VIII. ...

...

Artículo 62.- ...**I. ...****II. ...****a) a b) ...**

- c) Comunicar a la Junta, por conducto de la Unidad de Peritos, cualquier irregularidad en la conducta o ética de los peritos, o bien si consideran que han infringido alguna disposición normativa, y

- d) Solicitar a la Junta, por conducto del Presidente de la Sala Regional, se autorice el pago de honorarios por un monto superior a los establecidos en el arancel, previa solicitud del perito y justificando su incremento. La solicitud de referencia será analizada por la Unidad de Peritos, la cual verificará que cumpla con lo señalado en este inciso, así como la normatividad aplicable y propondrá a la Junta el acuerdo que corresponda para su aprobación.

El Coordinador, el Presidente de Sala Regional o, en su caso, el Magistrado Instructor cuando el juicio se tramite en la vía sumaria, será el responsable de solicitar a la Junta se gestione la búsqueda e inscripción de peritos en materias específicas requeridas en los juicios, que no estén incluidos en el Registro de Peritos del Tribunal, y podrá apoyar a la Unidad de Peritos en la realización de dichas tareas en la sede de la Región.

Artículo 66.- ...

- I. La Dirección General del Sistema de Justicia en Línea tendrá a su cargo el análisis, diseño, construcción, operación y mantenimiento del Sistema de Control y Seguimiento de Juicios, así como brindar la asesoría, capacitación y apoyo técnico a los usuarios del mismo, además propondrá a la Junta las modificaciones que se requieran para su mejor funcionamiento;

II. a IV. ...

- V. Los Magistrados de Sala Superior y los Presidentes de las Salas Regionales, solicitarán a la Dirección General del Sistema de Justicia en Línea, según el Sistema de que se trate, la asignación de claves a los servidores públicos que autorizan, para su acceso a los Sistemas;

VI. a VII. ...

- VIII. Los Presidentes de las Salas Regionales deberán enviar en forma mensual a la Dirección General del Sistema de Justicia en Línea, a través de medios electrónicos, las copias de resoluciones y acuerdos de la actividad jurisdiccional, generados por los Magistrados Instructores integrantes de la Sala, respecto de los juicios que se registren y controlen a través del Sistema de Control y Seguimiento de Juicios;

IX. a X. ...

...

En caso de ser necesario corregir la información contenida en los Sistemas respectivos, las Salas Regionales deberán solicitarlo a la Junta, por conducto de la Unidad de Seguimiento de Visitas, mediante escrito en el que motiven su petición y una vez autorizada, la Dirección General del Sistema de Justicia en Línea podrá efectuar la corrección.

Artículo 72.- ...

- I. Secretarías:

- a) Secretaría Operativa de Administración;
- b) Secretaría Operativa de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, y
- c) Secretaría Auxiliar.

- II. Unidades administrativas:

- a) Dirección General de Programación y Presupuesto;
- b) Dirección General de Recursos Humanos;
- c) Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales;
- d) Dirección General de Sistemas de Carrera;
- e) Dirección General de Innovación Institucional;
- f) Dirección General de Infraestructura de Cómputo y Comunicaciones;
- g) Dirección General del Sistema de Justicia en Línea;
- h) Unidad de Peritos;
- i) Unidad de Enlace;
- j) Delegaciones Administrativas de las Salas Regionales con sede distinta al Distrito Federal, y
- k) Delegaciones de TICs de las Salas Regionales con sede distinta al Distrito Federal.

III. ...

...

Artículo 73.- Las Secretarías y unidades administrativas de la Junta estarán adscritas de la siguiente manera:

- I. A la Junta:

- a) La Secretaría Operativa de Administración;
- b) La Secretaría Operativa de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, y
- c) La Secretaría Auxiliar.

- II. A la Secretaría Operativa de Administración:
 - a) La Dirección General de Programación y Presupuesto;
 - b) La Dirección General de Recursos Humanos;
 - c) La Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales;
 - d) La Dirección General de Sistemas de Carrera, y
 - e) Los Delegados Administrativos.
- III. A la Secretaría Operativa de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones:
 - a) La Dirección General de Innovación Institucional;
 - b) La Dirección General de Infraestructura de Cómputo y Comunicaciones;
 - c) La Dirección General del Sistema de Justicia en Línea, y
 - d) Los Delegados de TICs.
- IV. A la Secretaría Auxiliar:
 - a) La Unidad de Peritos, y
 - b) La Unidad de Enlace.

Artículo 74.- Corresponde a los Secretarios, Directores Generales, Delegados y Titulares de las áreas a que se refieren los artículos 72, fracciones I y II, y 90 del presente Reglamento:

I. a X. ...

Artículo 75.- Se deroga

Artículo 76.- ...

I. a XVIII. ...

- XIX. Coordinar la planeación de los temas y asuntos de su competencia que deban ser sometidos a consideración de la Junta;
- XX. Presentar a la Secretaría Auxiliar la información y documentación correspondiente a los asuntos de su competencia que deban ser sometidos a la consideración de la Junta;
- XXI. Asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta a las que sea convocado y exponer, a petición de sus integrantes, precisiones complementarias a los proyectos de su competencia, que se presenten a consideración de la misma;
- XXII. Hacer del conocimiento de las unidades administrativas que tenga adscritas, los acuerdos y resoluciones de la Junta en materia de su competencia, supervisar su desarrollo y verificar su ejecución, y
- XXIII. Las demás que le confieran las disposiciones jurídicas y la Junta, así como las que le competan a las unidades administrativas que tenga adscritas.

Artículo 77.- Corresponde a la Secretaría Operativa de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones:

- I. Dar seguimiento al cumplimiento de los objetivos del Plan Estratégico del Tribunal;
- II. Revisar y presentar a la Junta el Programa Institucional en TICs, así como las políticas, objetivos, estrategias y líneas de acción para su desarrollo y supervisar su ejecución, en coordinación con las áreas competentes del Tribunal;
- III. Planear y coordinar la aplicación de las políticas y programas en materia de TICs, de conformidad con la normatividad aplicable;
- IV. Fijar y proponer a la Junta políticas y estrategias, para que todos los sistemas informáticos y soluciones digitales de comunicación e información del Tribunal existentes y por desarrollar, se integren al Sistema de Justicia en Línea;
- V. Evaluar los requerimientos del Tribunal en materia de TICs, así como el cumplimiento de las obligaciones contratadas con terceros en esta materia, conforme a la normatividad aplicable;
- VI. Revisar y determinar las acciones relacionadas con la administración de riesgos en el ámbito de TICs e implementar indicadores de gestión y medidas para asegurar el cumplimiento del Programa Institucional en TICs;
- VII. Vigilar la operación y funcionalidad del Sistema de Justicia en Línea, del Sistema de Control y Seguimiento de Juicios y, del Sistema Automático de Recepción de Oficialías de Partes;

- VIII. Supervisar la ejecución de los programas de capacitación en TICs;
- IX. Dirigir, coordinar, supervisar y vigilar el cumplimiento de las funciones encomendadas a los Delegados de TICs y a las unidades administrativas que tiene adscritas;
- X. Participar, con las unidades administrativas competentes del Tribunal, en la celebración de convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos, con organismos, instituciones o entidades tanto públicas como privadas, nacionales o internacionales en materia de TICs, conforme a la normatividad aplicable;
- XI. Presentar a la Secretaría Auxiliar la información y documentación correspondiente a los asuntos de su competencia que deban ser sometidos a la consideración de la Junta;
- XII. Coordinar la planeación de los temas y asuntos de su competencia que deban ser sometidos a consideración de la Junta;
- XIII. Asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta a las que sea convocado y exponer, a petición de sus integrantes, precisiones complementarias a los proyectos de su competencia, que se presenten a consideración de la misma;
- XIV. Hacer del conocimiento de las unidades administrativas que tenga adscritas, los acuerdos y resoluciones de la Junta en materia de su competencia, supervisar su desarrollo y verificar su ejecución, y
- XV. Las demás que le confieran las disposiciones jurídicas y la Junta, así como las que le competan a las unidades administrativas que tenga adscritas.

Artículo 78.- ...**I. a IV. ...**

- V. Asistir a las sesiones de la Junta, así como verificar y declarar la integración del quórum en las mismas;

VI. a XIII. ...

- XIV. Supervisar el correcto funcionamiento de las Unidades de Peritos y de Enlace, y
- XV. Las demás que le confieran las disposiciones jurídicas y la Junta, así como las que competan a las unidades administrativas que tenga adscritas.

...

Artículo 79.- Corresponde a la Dirección General de Programación y Presupuesto:

- I. Administrar, en el ámbito de su competencia, los recursos financieros, cuentas bancarias, valores, inversiones y pagos, a través de su tesorería, con estricta observancia de las políticas, normas, lineamientos, procedimientos y mecanismos de planeación, programación, ejecución y registro aprobados y demás normatividad aplicable;
- II. Coordinar, elaborar, revisar y tramitar el anteproyecto del presupuesto anual del Tribunal, dando la participación que corresponda a las unidades administrativas del Tribunal, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;
- III. Controlar y dar seguimiento al ejercicio programático presupuestal, así como informar a la Junta respecto de su avance;
- IV. Evaluar y autorizar las adecuaciones presupuestales que se requieran conforme a la normatividad vigente e informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público acerca de las mismas;
- V. Establecer los procedimientos para el trámite de pago de la documentación comprobatoria de operaciones que afecten el presupuesto del Tribunal, supervisar su aplicación y resguardar la documentación relativa;
- VI. Supervisar el trámite de pago de los compromisos, verificando de manera previa que la documentación justificativa y comprobatoria del gasto, se ajuste a las disposiciones que lo regulan;
- VII. Informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de los enteros realizados a la Tesorería del Tribunal por concepto de ingresos excedentes;
- VIII. Operar la contabilidad presupuestaria y patrimonial del Tribunal conforme a las disposiciones normativas aplicables;

- IX. Consolidar y mantener actualizados los registros contables, elaborar los estados financieros y demás informes internos y externos que se requieran y, conciliar y depurar las cuentas que rinden las oficinas pagadoras, al igual que las que se deban rendir;
- X. Integrar y validar los reportes del sistema integral de información, los informes del avance físico-financiero y formular la cuenta pública de la Hacienda Pública Federal del Tribunal;
- XI. Tramitar ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, las solicitudes y consultas en materia presupuestal y contable del Tribunal;
- XII. Coordinar la programación y presupuestación del gasto en materia de servicios personales y efectuar los trámites correspondientes;
- XIII. Analizar y presupuestar, en coordinación con la Dirección General de Recursos Humanos, la estructura orgánica y funcional del Tribunal y presentar a la Secretaría Operativa de Administración, propuestas de organización para mejorar el funcionamiento de la institución;
- XIV. Realizar las gestiones necesarias para la elaboración de los manuales de organización y de procedimientos generales y específicos del Tribunal, en coordinación con las distintas áreas y tramitar su aprobación ante las instancias competentes;
- XV. Promover que las unidades responsables del Tribunal den cumplimiento a las disposiciones presupuestarias aplicables a fideicomisos, mandatos o contratos análogos, así como gestionar ante las instancias correspondientes el registro y demás trámites presupuestarios que sean solicitados por las unidades responsables, y
- XVI. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas y la Junta.

Artículo 80.- Corresponde a la Dirección General de Recursos Humanos:

- I. Administrar los recursos humanos del Tribunal con base en la Ley y en las políticas, normas, sistemas de carrera y procedimientos que aprueben el Pleno Jurisdiccional de la Sala Superior y la Junta en el ámbito de sus respectivas competencias;
- II. Realizar las gestiones necesarias para registrar y mantener actualizada la estructura ocupacional del Tribunal ante las autoridades competentes;
- III. Planear, organizar, realizar y controlar, entre otras, las acciones relativas al nombramiento, contratación, control de asistencia, pago de remuneraciones y prestaciones e incentivos, de conformidad con la normatividad aplicable y los acuerdos de la Junta;
- IV. Supervisar que las actividades relacionadas con el pago y la administración de los recursos relativos a sueldos, salarios, sistemas de estímulos, y recompensas, obligaciones fiscales y otras prestaciones se realicen en tiempo, conforme a la normatividad aplicable;
- V. Participar en la elaboración, revisión y difusión de las Condiciones Generales de Trabajo, aplicarlas y vigilar su cumplimiento;
- VI. Coadyuvar en el mantenimiento y operación del programa interno de protección civil;
- VII. Proponer las normas a seguir en materia de prevención de riesgos profesionales y accidentes de trabajo, atendiendo las recomendaciones de la Comisión Mixta de Seguridad e Higiene;
- VIII. Coordinar los programas de servicio social y prácticas profesionales de estudiantes de instituciones públicas y privadas a nivel medio superior y superior en el Tribunal;
- IX. Proponer, gestionar y difundir servicios asistenciales, culturales, deportivos y sociales para los trabajadores y trabajadoras del Tribunal, con perspectiva de género;
- X. Coadyuvar con el Centro de Estudios en la elaboración y ejecución del programa anual de capacitación que autorice la Junta;
- XI. Coordinar y verificar la debida integración de los expedientes de los servidores públicos del Tribunal, y
- XII. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas y la Junta.

Artículo 81.- Corresponde a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales:

- I. Proponer, dirigir y supervisar el cumplimiento de las políticas, bases y lineamientos para la administración y control de las adquisiciones y arrendamientos de bienes y la contratación de obras y servicios de cualquier naturaleza;

- II. Coordinar la elaboración y ejecución de los programas de inversión, adquisiciones, arrendamientos, servicios y obra pública;
- III. Coordinar, supervisar y asegurar que los procesos para la adquisición y arrendamiento de bienes y la contratación de obras y servicios de cualquier naturaleza, así como su suministro y ejecución se lleven a cabo de manera programada y oportuna, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables;
- IV. Supervisar que la construcción, adquisición, arrendamiento, ocupación y aprovechamiento de inmuebles destinados al Tribunal, así como de los equipos e instalaciones con que cuentan, se realice de conformidad con los programas y normas aprobados y demás normatividad vigente;
- V. Verificar que el mantenimiento, conservación, adaptación y acondicionamiento de los bienes inmuebles y sus equipos, se realice de conformidad con los programas y normas aplicables;
- VI. Mantener actualizado el inventario general de los inmuebles, promoviendo su regularización jurídico administrativa y tramitar las solicitudes de justipreciación y avalúos que se requieran;
- VII. Coordinar el funcionamiento de los Comités de Adquisiciones, Bienes Muebles y Obras Públicas del Tribunal, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;
- VIII. Autorizar y supervisar la elaboración y ejecución de los contratos de adquisiciones, arrendamientos, obras públicas y servicios de cualquier naturaleza que requiera el Tribunal y, en su caso, rescindirlos o darlos por terminados anticipadamente, observando la normatividad vigente;
- IX. Aprobar la gestión del trámite de pago a proveedores de bienes y contratistas de obras y servicios, en términos de los compromisos adquiridos y demás disposiciones jurídicas aplicables;
- X. Mantener actualizado el inventario físico de bienes muebles, su afectación y disposición final, así como controlar el almacén central;
- XI. Realizar el aseguramiento de los bienes patrimoniales del Tribunal, y ejecutar las acciones conducentes en los casos de siniestro;
- XII. Administrar y supervisar las adquisiciones, los servicios generales, la ejecución de las obras y los servicios relacionados con las mismas que le sean encomendados;
- XIII. Llevar el control de los vehículos del Tribunal y coordinar el procedimiento para su asignación y uso;
- XIV. Coordinar la integración y operación de la Unidad de Protección Civil, de conformidad con la ley de la materia y las disposiciones de este Reglamento, y
- XV. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas y la Junta.

Artículo 82.- Corresponde a la Dirección General de Sistemas de Carrera:

- I. Definir y proponer los contenidos, criterios técnicos, metodologías y herramientas para la implementación de los Sistemas de Carrera del Tribunal;
- II. Coordinar, supervisar y asegurar que los procesos para el ingreso, permanencia y promoción de servidores públicos del Tribunal se lleven a cabo de manera programada y oportuna, conforme al Estatuto y Normas de Carrera aprobados;
- III. Proponer a la Junta las resoluciones que procedan, para el ingreso, promoción, permanencia o retiro de servidores públicos del Tribunal, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
- IV. Desarrollar y aplicar los procedimientos y criterios establecidos para la evaluación del desempeño de los servidores públicos del Tribunal;
- V. Supervisar que las herramientas de evaluación seleccionadas midan los conocimientos y capacidades establecidos para cada uno de los puestos;
- VI. Proponer al Centro de Estudios acciones de capacitación conforme a la detección de necesidades del personal y con base al presupuesto;
- VII. Vigilar que el programa anual de capacitación contribuya a mejorar el nivel de conocimientos, capacidades y competencias del personal;
- VIII. Llevar y mantener actualizado el registro y memoria documental de los resultados de las evaluaciones, concursos y resoluciones que se efectúen de conformidad con el Estatuto y Normas de Carrera del Tribunal;

- IX. Elaborar el informe anual de evaluación de la operación de los Sistemas de Carrera;
- X. Administrar el registro de servidores públicos de carrera y expedir las constancias correspondientes, y
- XI. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas y la Junta.

Artículo 84.- Corresponde a la Dirección General de Innovación Institucional:

- I. Coordinar con las áreas del Tribunal, las acciones necesarias para el seguimiento e instrumentación del Plan Estratégico institucional;
- II. Formular, en coordinación con las áreas del Tribunal, el Programa Institucional en TICs, así como las políticas, objetivos, estrategias y líneas de acción para su desarrollo, y someterlo a la consideración de la Secretaría Operativa de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones;
- III. Dictar las políticas, lineamientos y/o recomendaciones en materia de TICs a las unidades administrativas del Tribunal, con base en el Programa Institucional en TICs aprobado;
- IV. Coordinar la elaboración e integración de los programas e informes del Tribunal, relacionados con las TICs;
- V. Identificar los requerimientos de innovación tecnológica en apoyo a las funciones jurisdiccionales y administrativas;
- VI. Evaluar el Programa Institucional en TICs y formular las recomendaciones respecto a su avance y resultados;
- VII. Verificar los avances tecnológicos en el ámbito de las TICs a través del acceso a la información que se genere por distintos medios;
- VIII. Supervisar y dar seguimiento a los servicios contratados con terceros en el ámbito de TICs de su competencia;
- IX. Formular y proponer las acciones relacionadas con la administración de riesgos en TICs y emitir recomendaciones respecto a las medidas necesarias para asegurar el cumplimiento de los objetivos y metas estratégicas del Tribunal;
- X. Elaborar, conjuntamente con las Direcciones Generales de Infraestructura de Cómputo y Comunicaciones y del Sistema de Justicia en Línea, el programa anual de capacitación en TICs, así como de la funcionalidad del Sistema de Justicia en Línea, y remitirlo al Centro de Estudios para su instrumentación, y
- XI. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas y la Junta.

Sin perjuicio de su ejercicio directo por parte del Director General de Innovación Institucional, al Director de Administración de Proyectos Tecnológicos, corresponderá el ejercicio de las atribuciones previstas en las fracciones I, IV, VI, VIII y IX, y al Director de Política Informática corresponderá el ejercicio de las atribuciones previstas en las fracciones II, III, V, VII y X.

Artículo 85.- Corresponde a la Dirección General de Infraestructura de Cómputo y Comunicaciones:

- I. Diseñar y proponer a la Dirección General de Innovación Institucional las políticas, lineamientos, normas o procedimientos en materia de TICs de su competencia, conforme al marco tecnológico existente, a fin de fortalecer y complementar los servicios informáticos y la plataforma tecnológica institucional;
- II. Difundir, promover, implementar, aplicar y vigilar las políticas, lineamientos, normas y procedimientos en materia de TICs de su competencia;
- III. Definir, diseñar, establecer, operar y administrar de manera directa o mediante la contratación de servicios de terceros, la plataforma tecnológica del Tribunal que permita apoyar a las diferentes unidades administrativas y jurisdiccionales en el cumplimiento de sus funciones;
- IV. Implementar, supervisar y evaluar la plataforma tecnológica y los servicios informáticos que se presten en el Tribunal, de acuerdo a las mejores prácticas nacionales e internacionales, en apoyo a las especificaciones técnicas que determine la Dirección General del Sistema de Justicia en Línea;
- V. Promover, permanentemente, la evolución, innovación, optimización y estandarización de la plataforma tecnológica;

- VI.** Planear y ejercer el presupuesto en materia de TICs que le corresponda, conforme a los objetivos institucionales del Tribunal;
- VII.** Dictaminar la viabilidad técnica y operativa de los requerimientos de las unidades administrativas y jurisdiccionales del Tribunal, para la adquisición o arrendamiento de bienes y servicios en materia de TICs que le corresponda, conforme a las políticas y criterios autorizados;
- VIII.** Administrar y operar los servicios de infraestructura de cómputo, de comunicaciones, aplicaciones informáticas y componentes tecnológicos, de manera directa o mediante la contratación de terceros;
- IX.** Proporcionar asesoría, soporte técnico y asistencia a los usuarios de los bienes y servicios informáticos institucionales, considerando el entorno, sus funciones y la normatividad aplicable;
- X.** Promover el uso racional, la optimización y aprovechamiento de los distintos sistemas, equipos, redes y dispositivos tecnológicos con que cuenta el Tribunal;
- XI.** Proponer y contribuir a la sistematización, optimización y homologación de las funciones y los procesos administrativos del Tribunal, mediante el uso de elementos, herramientas y componentes tecnológicos;
- XII.** Proveer las soluciones y herramientas tecnológicas que permitan operar y administrar los sistemas de información que apoyan las funciones y actividades de las unidades administrativas del Tribunal;
- XIII.** Diseñar, desarrollar, integrar, implementar, proporcionar y mantener los sistemas y servicios informáticos que requieran las unidades administrativas del Tribunal, previa opinión de la Dirección General del Sistema de Justicia en Línea;
- XIV.** Diseñar, implementar y evaluar los mecanismos y procedimientos que permitan la integridad, accesibilidad, disponibilidad, seguridad, confidencialidad y resguardo de la información que se almacena en la plataforma tecnológica del Tribunal;
- XV.** Diseñar, proponer y supervisar la implementación de sistemas o mecanismos tecnológicos para administrar casos de contingencia, así como ejecutar las acciones relacionadas con la administración de riesgos en TICs de su competencia;
- XVI.** Planear, administrar y evaluar el mantenimiento preventivo, detectivo y correctivo de los bienes y servicios informáticos, así como de los componentes de la plataforma tecnológica del Tribunal;
- XVII.** Diseñar, implementar, operar, administrar y evaluar el desempeño de las redes locales, así como los enlaces de comunicación arrendados o propios, que permitan la comunicación entre los inmuebles o centros de cómputo administrados por el Tribunal;
- XVIII.** Operar y administrar los centros de cómputo en los que se tenga infraestructura tecnológica propiedad del Tribunal o de arrendamiento con terceros;
- XIX.** Definir, diseñar, establecer, operar y administrar de manera directa o mediante la contratación de servicios de terceros, los sistemas de energía eléctrica ininterrumpible (UPS) que soporten la continuidad de operaciones del equipo de cómputo en caso de fallas en el suministro eléctrico en los inmuebles que ocupan las diferentes unidades administrativas y jurisdiccionales;
- XX.** Definir, diseñar, proponer, establecer, operar y administrar de manera directa o en conjunto con la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, los sistemas de generación de energía (plantas generadoras de energía o plantas de emergencia) que soporten la continuidad de operaciones del equipo de cómputo en caso de fallas en el suministro eléctrico en los inmuebles que ocupan las diferentes unidades administrativas y jurisdiccionales;
- XXI.** Definir, establecer, operar y administrar los servicios de telefonía local y de larga distancia nacional e internacional contratados con terceros y que ocupan para el desarrollo de sus funciones las diferentes unidades administrativas y jurisdiccionales;
- XXII.** Brindar el apoyo administrativo y técnico a los Delegados de TICs de las Salas Regionales con sede distinta al Distrito Federal;
- XXIII.** Formular y recopilar, anualmente, las necesidades de las unidades administrativas y jurisdiccionales en materia de TICs que le corresponda, a fin de elaborar el plan de adquisiciones o arrendamiento de bienes y servicios informáticos;
- XXIV.** Diseñar, desarrollar, operar y administrar el funcionamiento de la página web institucional y otros sitios del Tribunal que tengan presencia en internet, mediante el uso de herramientas y componentes tecnológicos;

- XXV.** Administrar las licencias de programas de cómputo o pólizas de mantenimiento adquiridas por el Tribunal, en materia de TICs;
- XXVI.** Participar con las unidades administrativas competentes del Tribunal, en la celebración de contratos, convenios y demás instrumentos jurídicos, con organismos, instituciones o entidades tanto públicas como privadas, nacionales o internacionales, en materia de TICs de su competencia;
- XXVII.** Coadyuvar, con la Dirección General de Innovación Institucional, en la elaboración de programas o planes de capacitación en materia de TICs de su competencia;
- XXVIII.** Acordar con el Secretario Operativo de TICs los asuntos de su competencia, y
- XXIX.** Las demás que le señalen otras disposiciones jurídicas y la Junta.

Sin perjuicio de su ejercicio directo por parte del Director General de Infraestructura de Cómputo y Comunicaciones y conforme a las normas y procedimientos establecidos en los Manuales de Organización respectivos, al Director de Infraestructura Tecnológica corresponderá el ejercicio de las atribuciones previstas en las fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXV y XXVI; al Director de Arquitectura de Cómputo corresponderá el ejercicio de las atribuciones previstas en las fracciones I, II, III, IV, V, VIII, IX, X, XIV, XV, XVI, XVIII y XXIV; y al Director de Procesos Administrativos, corresponderá el ejercicio de las atribuciones previstas en las fracciones I, II, IV, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XXII, XXIV y XXVII.

Artículo 86.- Corresponde a la Dirección General del Sistema de Justicia en Línea:

- I.** Planear, diseñar, desarrollar e implantar los sistemas informáticos que requiera el Tribunal y supervisar el cumplimiento de las obligaciones contratadas con terceros en esta materia, conforme a la normatividad aplicable;
- II.** Proponer, difundir y vigilar el cumplimiento de las normas, políticas, lineamientos, estándares y procedimientos para el aseguramiento de la calidad y la seguridad de la información del Tribunal, en el ámbito de su competencia;
- III.** Formular a la Dirección General de Infraestructura de Cómputo y Comunicaciones, los requerimientos para la adquisición o arrendamiento de Software y Hardware necesarios para la óptima operación del Sistema de Justicia en Línea;
- IV.** Identificar y proponer a la Secretaría Operativa de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones los temas relacionados con el Sistema de Justicia en Línea que requieran difundirse;
- V.** Identificar y proponer las reformas y adiciones a las disposiciones jurídicas aplicables al Tribunal, al juicio contencioso administrativo federal y al Sistema de Justicia en Línea, necesarias para la óptima operación de este último;
- VI.** Determinar la viabilidad de los requerimientos funcionales del Sistema de Justicia en Línea, considerando las implicaciones técnicas y/o el impacto normativo y, en su caso, proponer modificaciones a disposiciones jurídicas y administrativas aplicables al Tribunal, al juicio contencioso administrativo federal y al Sistema de Justicia en Línea;
- VII.** Proporcionar a las Salas el reporte que determine la existencia de la interrupción del servicio del Sistema de Justicia en Línea, en coordinación con la Dirección General de Infraestructura de Cómputo y Comunicaciones;
- VIII.** Atender los requerimientos de las Salas en los que adviertan que alguna persona modificó, alteró, destruyó o provocó la pérdida de información contenida en el Sistema de Justicia en Línea, a efecto de que se proceda en los términos previstos en la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo y demás lineamientos emitidos por la Junta, dando cuenta a esta última de lo anterior;
- IX.** Instrumentar las medidas de protección para evitar conductas que provoquen modificaciones, alteraciones, destrucción y pérdida de la información contenida en el Sistema de Justicia en Línea;
- X.** Administrar los contenidos de la página del juicio en línea;
- XI.** Evaluar los requerimientos funcionales que deban ser incluidos en el Sistema de Justicia en Línea;

- XII.** Dirigir, supervisar, e intervenir en las diversas fases de análisis, diseño, desarrollo y puesta en operación de los mantenimientos y/o actualizaciones que requiera el Sistema de Justicia en Línea y en su caso, verificar el cumplimiento de los servicios contratados a terceros;
- XIII.** Identificar los requerimientos necesarios para la óptima operación del Sistema de Justicia en Línea, así como proponer y realizar las acciones que correspondan;
- XIV.** Realizar las acciones necesarias tendentes al mantenimiento funcional del Sistema de Justicia en Línea;
- XV.** Administrar los procesos relacionados con las actividades jurisdiccionales y con la información estadística del Sistema de Justicia en Línea;
- XVI.** Establecer los mecanismos necesarios para que la información que se integre en el Sistema de Justicia en Línea pueda ser utilizada de manera óptima por todos los usuarios, de acuerdo a su competencia;
- XVII.** Mantener actualizados los catálogos y plantillas del Sistema de Justicia en Línea;
- XVIII.** Analizar los requerimientos de los usuarios del Sistema de Justicia en Línea y, en su caso, solicitar a la Dirección General de Infraestructura de Cómputo y Comunicaciones, los ajustes que correspondan a la infraestructura tecnológica para su implementación;
- XIX.** Analizar los requerimientos técnicos de mejoras funcionales de los Sistemas Informáticos del Tribunal;
- XX.** Participar en el desarrollo de los productos estadísticos y herramientas para el manejo de información que apoyen la planeación integral del Tribunal;
- XXI.** Atender requerimientos de las Salas relacionados con las fallas del Sistema de Justicia en Línea, en cuanto al uso, acceso o recepción de notificaciones, así como a la consulta y el envío de información mediante la utilización de la firma electrónica avanzada, clave de acceso y contraseñas;
- XXII.** Atender los requerimientos relacionados con el Sistema de Control y Seguimiento de Juicios;
- XXIII.** Atender las solicitudes de requerimientos funcionales necesarios para la mejora en la operación del Sistema de Justicia en Línea, provenientes de usuarios internos y externos;
- XXIV.** Establecer y administrar un Centro de Atención, que operará telefónicamente y en línea, para asesorar a los usuarios internos y externos del Sistema de Justicia en Línea;
- XXV.** Dirigir, coordinar, evaluar y supervisar la operación y actividades de los Módulos de Registro del Sistema de Justicia en Línea, conforme a los lineamientos que al efecto expida la Junta;
- XXVI.** Administrar el registro de usuarios internos y externos del Sistema;
- XXVII.** Identificar las necesidades de conocimientos y habilidades de los usuarios del Sistema de Justicia en Línea, a efecto de diseñar, promover y evaluar la ejecución de planes y programas de capacitación respecto de la funcionalidad del Sistema, en coordinación con la Dirección General de Innovación Institucional, y
- XXVIII.** Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas y la Junta.

Sin perjuicio de su ejercicio directo por parte del Director General del Sistema de Justicia en Línea, al Director de Normatividad corresponderá el ejercicio de las atribuciones previstas en las fracciones V, VI, VII, VIII, X y XI; al Director de Procesos Jurisdiccionales corresponderá el ejercicio de las atribuciones previstas en las fracciones XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI y XVII; al Director de Ingeniería de Software corresponderá el ejercicio de las atribuciones previstas en las fracciones VI, XII, XVIII, XIX y XX; al Director de Sistemas Jurisdiccionales corresponderá el ejercicio de las atribuciones previstas en las fracciones XIV y XXII, y al Director de Registro y Atención a Usuarios corresponderá el ejercicio de las atribuciones previstas en las fracciones XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI y XXVII.

Artículo 87.- Corresponde a las Delegaciones de TICs:

- I.** Recabar y proponer a la Secretaría Operativa de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, los requerimientos necesarios para implantar, administrar y operar la infraestructura tecnológica requerida;
- II.** Instalar, configurar, actualizar, controlar, proveer, inventariar, administrar y supervisar la infraestructura tecnológica, la cual considera entre otras cosas a la red de datos local, el equipo de cómputo central y los equipos de comunicaciones, así como sus componentes y sistemas de información, de acuerdo a los procedimientos y normatividad aplicables que les indique la Dirección General de Infraestructura de Cómputo y Comunicaciones;

- III. Desarrollar e implementar los programas y/o estrategias que se autoricen y expidan en materia TICs, conforme a las políticas y lineamientos del Tribunal y demás disposiciones jurídicas aplicables que les indique la Secretaría Operativa de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones;
- IV. Aplicar los procedimientos, normas y estándares autorizados o relacionados con las mejores prácticas nacionales o internacionales para mantener segura, confiable, privada e íntegra la información administrativa, jurisdiccional o especializada que se procesa, almacena o transmite en los equipos informáticos y de telecomunicaciones que se utilizan para dicho propósito, conforme a las indicaciones de la Secretaría Operativa de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones;
- V. Supervisar el funcionamiento y las condiciones de la operación de los equipos de cómputo, de comunicaciones e instalaciones necesarias para un desempeño óptimo de la infraestructura tecnológica instalada, así como ejecutar y en su caso, validar los servicios y/o bienes respecto a la infraestructura de cómputo y comunicaciones que se contraten con terceros;
- VI. Respaldar y resguardar la información administrativa, jurisdiccional o especializada conforme a los procedimientos establecidos, dando la certeza de su integridad y calidad;
- VII. Atender las solicitudes de soporte técnico y asistencia que realizan los usuarios de los sistemas de información y equipos de cómputo asignados;
- VIII. Informar oportunamente a la Secretaría Operativa de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, los eventos que afecten directamente la operatividad total o parcial de la Sala o Salas bajo su encargo, y
- IX. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas y la Junta.

Artículo 88.- Corresponde a la Unidad de Peritos:

- I. Llevar y mantener actualizado el registro de Peritos del Tribunal;
- II. Atender las solicitudes de los Presidentes de las Salas Regionales, Especializadas o Auxiliares, respecto a aquellos peritos cuyas materias no estén consideradas en el Registro de Peritos;
- III. Realizar los procesos para la incorporación de peritos al Registro del Tribunal y verificar que los mismos se lleven a cabo de manera programada y oportuna, conforme a los lineamientos y reglas establecidos en el artículo 61 del presente Reglamento;
- IV. Proponer los acuerdos para la inscripción, permanencia o cancelación de peritos en el Registro, efectuando los asientos que ordene la Junta;
- V. Proponer a la Junta el arancel que servirá de base para el pago de los honorarios de los peritos;
- VI. Comunicar a la Junta cualquier irregularidad en la conducta o ética de los peritos, así como de cualquier infracción a alguna disposición normativa por parte de éstos,
- VII. Rendir los informes que le solicite el Secretario Auxiliar y la Junta, y
- VIII. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas y la Junta.

Capítulo XVIII

De las Unidades Administrativas Especializadas

Artículo 90.- El Tribunal contará con las siguientes unidades administrativas especializadas, las cuales estarán adscritas al Presidente:

- I. Dirección General del Centro de Estudios;
- II. Dirección General de Comunicación Social, y
- III. Unidad de Asuntos Jurídicos.

Artículo 91.- Corresponde al Director General del Centro de Estudios:

- I. Elaborar, proponer y ejecutar los programas permanentes de capacitación para los servidores públicos del Tribunal, así como los de especialización y actualización en las materias de su competencia;
- II. Coordinar, compilar y dar seguimiento a los trabajos y compromisos del Congreso Anual de Magistrados del Tribunal, en los términos que señale la Junta;
- III. Dirigir y coordinar la impartición de cursos, conferencias, congresos y seminarios conforme a los programas autorizados, así como formular las convocatorias y contenidos temáticos correspondientes;

- IV. Promover la investigación, enseñanza y difusión de las materias fiscal y administrativa, y participar con las unidades administrativas competentes del Tribunal, en la celebración de convenios con instituciones públicas y privadas, para tal efecto;
- V. Gestionar el reconocimiento de validez oficial de los estudios que imparta el Centro de Estudios;
- VI. Expedir, conforme a las normas establecidas, los documentos que acrediten los grados académicos correspondientes a los estudios que imparta el Centro de Estudios;
- VII. Proponer y coordinar el otorgamiento de los premios y reconocimientos académicos aprobados por la Junta;
- VIII. Promover la obtención de becas en instituciones educativas para el personal profesional del Tribunal y someter a la autorización de la Junta, las reglas y procedimientos para su otorgamiento;
- IX. Promover y coordinar acciones, en el ámbito de su competencia, con otros organismos impartidores de justicia, para el logro de sus objetivos;
- X. Actualizar, ordenar y conservar el acervo documental, bibliográfico, hemerográfico, videográfico y audiovisual de las Bibliotecas y permitir su consulta;
- XI. Dirigir y supervisar las librerías del Tribunal, así como la publicación, distribución y venta de obras jurídicas especializadas en dichos establecimientos;
- XII. Elaborar, proponer y aplicar los lineamientos para determinar la integración, contenido, edición, diseño y formación tipográfica de la Revista y demás obras que publique el Tribunal, así como las políticas, normas y procedimientos para regular, fijar y actualizar su distribución, difusión y precios de venta, conforme a la normatividad aplicable;
- XIII. Recopilar, revisar, clasificar y seleccionar la información y material necesario para la publicación de la Revista y demás obras del Tribunal, así como supervisar, en su caso, la captura, formación e impresión de las mismas;
- XIV. Gestionar, inscribir y mantener actualizados, a nombre del Tribunal, los derechos de autor, certificados de licitud y contenido, y otros registros análogos, de la Revista y demás obras que publique, así como resguardar y conservar los registros y demás documentación que obtenga;
- XV. Elaborar el informe anual del Centro de Estudios y presentarlo a la Junta;
- XVI. Coadyuvar en la preparación del Informe Anual de Labores y de la Memoria Anual, así como coordinar la edición, grabado e impresión de ambos documentos, y
- XVII. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas y la Junta.

Sin perjuicio de su ejercicio directo por parte del Director General del Centro de Estudios, al Director de Difusión corresponderá el ejercicio de las atribuciones previstas en las fracciones XI, XII, XIII, XIV y XVI del presente artículo.

Artículo 92.- Corresponde a la Dirección General de Comunicación Social:

- I. Ejecutar y asegurar el cumplimiento de la política de comunicación social y de relaciones públicas del Tribunal, de conformidad con los lineamientos que dicte la Presidencia y demás disposiciones jurídicas aplicables;
- II. Elaborar el programa de difusión de los trabajos del Tribunal, para aprobación de la Presidencia;
- III. Coordinar el desarrollo de las estrategias de difusión y comunicación autorizadas;
- IV. Emitir, analizar y distribuir información a través de los medios de comunicación, sobre el desarrollo de los programas y actividades del Tribunal;
- V. Integrar y seleccionar la información que generen las diferentes áreas del Tribunal y proponer su publicación a la Presidencia;
- VI. Organizar los sistemas y mecanismos operativos de enlace con las áreas del Tribunal para garantizar un flujo informativo eficiente;
- VII. Fortalecer la relación con los medios de comunicación para la óptima utilización de los espacios de comunicación, expresión y difusión del Tribunal;
- VIII. Crear archivos temáticos de información generada en los medios de comunicación, sobre eventos actuales en el ámbito nacional e internacional, relacionados con las actividades del Tribunal;

- IX. Evaluar los resultados derivados de los programas y campañas de difusión e información del Tribunal;
- X. Planear y coordinar, con el apoyo de las unidades administrativas, la información contenida en las páginas de Internet e intranet del Tribunal, y
- XI. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas.

Artículo 93.- Corresponde a la Unidad de Asuntos Jurídicos:

- I. Fijar y revisar desde el punto de vista jurídico, las bases de los convenios, contratos, acuerdos y demás actos jurídicos que celebre, emita u otorgue el Tribunal, así como dictaminar sobre su interpretación, suspensión, rescisión, revocación, terminación, nulidad y demás aspectos y efectos jurídicos;
- II. Presentar denuncia o querrela ante el Ministerio Público competente, así como designar al personal autorizado para tal efecto, respecto de hechos que lo ameriten y en los que el Tribunal haya resultado ofendido o tenga interés jurídico y acordar conciliaciones en beneficio del Tribunal;
- III. Representar al Presidente, a la Sala Superior, al Pleno Jurisdiccional de la Sala Superior y a la Junta ante el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje y Juntas Locales y Federales de Conciliación y Arbitraje y demás autoridades de trabajo en las controversias laborales, ejercitando las acciones, excepciones y defensas, conciliar, allanarse y transigir en los juicios en los que intervenga, interponiendo los recursos que procedan, absolver posiciones a nombre del Presidente y/o de los integrantes de la Junta, ejerciendo la representación en el curso del proceso respectivo;
- IV. Elaborar y proponer los informes previos y justificados que en materia de amparo deba rendir el Presidente, la Sala Superior, el Pleno Jurisdiccional de la Sala Superior, las Secciones y la Junta, con los elementos que proporcionen las unidades administrativas del Tribunal, asimismo, los relativos a los demás servidores públicos que sean señalados como autoridades responsables; así como llevar a cabo las actuaciones necesarias cuando intervenga en las controversias constitucionales o acciones de inconstitucionalidad; imponerse en autos cuando el Tribunal tenga carácter de tercero perjudicado en los juicios de amparo, y formular los recursos y las promociones que a dichos juicios se refieran;
- V. Representar al Tribunal en los asuntos contenciosos en que sea parte; intervenir en toda clase de procedimientos administrativos, judiciales, laborales y contencioso administrativos, en el ámbito de competencia de la misma, y ante cualquier autoridad jurisdiccional o administrativa;
- VI. Resolver las consultas que en materia jurídica formulen las unidades administrativas del Tribunal y dictaminar cuando corresponda, respecto de la procedencia de sanciones cuya imposición propongan dichas unidades;
- VII. Revisar desde el punto de vista jurídico las bases y contenido de las garantías que deban constituirse para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los contratos y convenios en los que sea parte el Tribunal;
- VIII. Asesorar jurídicamente en los procesos que se lleven a cabo para la adquisición y arrendamiento de bienes y la contratación de obras y servicios de cualquier naturaleza;
- IX. Participar como asesor legal en los Comités integrados por el Tribunal, así como en los Subcomités y reuniones que deriven de los mismos a que sea convocado, y
- X. Las demás que establezcan las leyes y el presente Reglamento.

Sin perjuicio de su ejercicio directo por parte del Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos, al Director Consultivo y de Estudios Jurídicos corresponderá el ejercicio de las atribuciones previstas en las fracciones I, VI, VII, VIII y IX de este artículo.

Capítulo XIX

De la Contraloría Interna

Artículo 94.- El Tribunal contará con una Contraloría Interna adscrita al Pleno Jurisdiccional de la Sala Superior, la que tendrá autonomía de gestión para el ejercicio de sus atribuciones.

Al frente de la Contraloría habrá un Contralor Interno, a quien corresponden, además de las atribuciones establecidas en el artículo 46 de la Ley, las siguientes:

- I. Formular, para aprobación del Pleno Jurisdiccional de la Sala Superior el programa anual de actividades de la Contraloría Interna del Tribunal;

- II. Ordenar la práctica de auditorías, visitas, inspecciones y revisiones de control a las unidades administrativas que integran el Tribunal, en base al programa anual de actividades y las que adicionalmente indique el Pleno Jurisdiccional de la Sala Superior, así como elaborar los informes de resultados correspondientes;
- III. Propiciar y vigilar el óptimo aprovechamiento de los recursos financieros, humanos y materiales, asignados a la Contraloría Interna del Tribunal;
- IV. Supervisar la atención de las quejas y denuncias que se presenten, así como las investigaciones que se realicen para tal efecto en los casos a que se refiere el artículo 46, fracción I de la Ley;
- V. Llevar a cabo las acciones que procedan conforme a la ley de la materia, a fin de garantizar el cobro de las sanciones económicas que se impongan a los servidores públicos a que se refiere el artículo 46, fracción I de la Ley;
- VI. Supervisar que las observaciones emitidas por la Auditoría Superior de la Federación sean atendidas por los servidores públicos correspondientes, con la debida oportunidad;
- VII. Instruir los procedimientos y resolver los recursos que se presenten en el ámbito de su competencia, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables;
- VIII. Verificar que las inconformidades que presenten los particulares relativas a procedimientos de adquisiciones, arrendamientos y servicios y obra pública que lleve a cabo el Tribunal, se atiendan conforme a las disposiciones jurídicas aplicables;
- IX. Dirigir el registro y análisis de la situación patrimonial de los servidores públicos del Tribunal, coordinar la integración del Padrón de servidores públicos correspondiente y verificar la adecuada recepción de las declaraciones respectivas;
- X. Realizar auditorías de desempeño y promover las medidas preventivas que correspondan;
- XI. Expedir y certificar las copias de documentos o constancias que existan en sus archivos, cuando proceda o a petición de autoridad competente;
- XII. Coadyuvar con la Junta, en el seguimiento de las recomendaciones u observaciones resultado de las visitas realizadas a las Salas Regionales por los Magistrados integrantes de la Junta, así como en la integración, clasificación y conservación de la documentación e información que le proporcionen con motivo de las visitas, y
- XIII. Las demás que le confieran las disposiciones jurídicas aplicables y los acuerdos que expida el Pleno Jurisdiccional de la Sala Superior y la Junta, en el ámbito de sus respectivas competencias, así como las que competan a las unidades administrativas que tenga adscritas.

Para el desempeño de sus funciones, la Contraloría Interna contará y tendrá adscritas una Coordinación de Gestión y las Direcciones de Auditoría, de Quejas, Denuncias y Responsabilidades, de Control y Evaluación y de Registro Patrimonial, y para el ejercicio de las atribuciones previstas en la fracción XII de este artículo contará con la Unidad de Seguimiento de Visitas.

Artículo 95.- A la Unidad de Seguimiento de Visitas corresponde:

- I. Efectuar, al inicio de cada año, un diagnóstico global de funcionamiento de las Salas Regionales con base en el análisis de los resultados de las visitas, y entregar a la Junta un resumen del estado que guardan las Salas visitadas, con la expresión gradual de las incidencias que requieran decisiones correctivas urgentes a cargo de la Junta;
- II. Apoyar a la Contraloría Interna, en el registro, control y seguimiento de las visitas efectuadas por los Magistrados Integrantes de la Junta a las Salas Regionales, incluyendo el seguimiento de las recomendaciones u observaciones resultado de dichas visitas, así como rendir los informes relativos a su cumplimiento, conforme a las instrucciones de la Contraloría Interna y los lineamientos jurídicos emitidos para tal efecto;
- III. Compilar y difundir las normas y lineamientos que se dicten para la realización de las visitas, así como los estándares o procedimientos internos de las Salas Regionales que regulen las actividades materia de revisión y evaluación por parte de la Junta;
- IV. Coadyuvar con la Dirección General del Sistema de Justicia en Línea, en la verificación aleatoria de la autenticidad de los datos que proporcionen las Salas Regionales en los informes estadísticos mensuales, informando de ello a la Junta por conducto de la Contraloría Interna;

- V. Recibir y analizar las solicitudes de corrección a la información contenida en el Sistema de Control y Seguimiento de Juicios, sometiéndolas por conducto de la Contraloría Interna a la autorización de la Junta y en su caso, remitirlas a la Dirección General del Sistema de Justicia en Línea para su corrección;
- VI. Verificar que la Dirección General del Sistema de Justicia en Línea, realice las correcciones a la información contenida en el Sistema de Control y Seguimiento de Juicios, autorizadas por la Junta;
- VII. Proponer a la Contraloría Interna, para su presentación a la Junta, políticas y procedimientos para el seguimiento de las visitas, con el fin de asegurar la correcta administración y la disponibilidad inmediata de la información relativa al cumplimiento de las observaciones y recomendaciones realizadas por los Magistrados integrantes de la Junta, y
- VIII. Las demás que le confieran las disposiciones jurídicas aplicables y los acuerdos que expida el Pleno Jurisdiccional de la Sala Superior y la Junta, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 98.- ...**I. a V. ...**

- VI. Hacer del conocimiento de la Junta y de la Unidad de Asuntos Jurídicos los hechos de que tenga conocimiento y que puedan ser constitutivos de delitos imputables a los servidores públicos establecidos en las fracciones XI a XIII y último párrafo del artículo 3, de la Ley, y

VII. ...**Artículo 101.- ...****I. a III. ...**

- IV. Las licencias a los Secretarios Operativos y Auxiliar de la Junta y al Contralor serán concedidas directamente por la Junta siempre y cuando no excedan de un plazo improrrogable de diez días hábiles en un año;

V. a VII. ...

...

Artículo 102.- ...**I. a VIII. ...**

- IX. Las ausencias temporales de los Secretarios Operativos y Auxiliar de la Junta o los Titulares de las Unidades Administrativas, incluida la Contraloría Interna, serán suplidas por los servidores públicos de la jerarquía inmediata inferior que de ellos dependan, en los asuntos de sus respectivas competencias;
- X. Las ausencias del Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos en procedimientos judiciales y contenciosos administrativos serán suplidas por los servidores públicos que hayan sido expresamente acreditados en los juicios o procedimientos respectivos, y
- XI. ...”

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Quedan sin efecto todas las disposiciones administrativas emitidas por el Tribunal que contravengan lo establecido en este ordenamiento.

TERCERO.- Los asuntos que a la entrada en vigor de este Acuerdo deban pasar de una unidad administrativa a otra u otras, continuarán su trámite y serán resueltas por aquélla o aquellas unidades a las que se les haya atribuido la competencia en el presente ordenamiento.

CUARTO.- Los documentos emitidos por las Unidades Administrativas que desaparecen o se transforman en virtud del presente Acuerdo, continuarán vigentes hasta en tanto los mismos no sean sustituidos por las Unidades Administrativas competentes establecidas en el presente ordenamiento.

Así lo acordó por unanimidad de votos la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa en sesión privada celebrada el veintiocho de marzo de dos mil doce.- Firman el Magistrado **Juan Manuel Jiménez Illescas**, Presidente del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, y la licenciada **Thelma Semiramis Calva García**, Secretaria General de Acuerdos, quien da fe.- Rúbricas.

(R.- 345525)

SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE ECONOMIA

RESPUESTAS a los comentarios recibidos al Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-155-SCFI-2011, Leche-Denominaciones, especificaciones fisicoquímicas, información comercial y métodos de prueba, publicado el 29 de noviembre de 2011.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

RESPUESTAS A LOS COMENTARIOS RECIBIDOS AL PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA, "PROY-NOM-155-SCFI -2011, LECHE-DENOMINACIONES, ESPECIFICACIONES FISICOQUIMICAS, INFORMACION COMERCIAL Y METODOS DE PRUEBA PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 29 DE NOVIEMBRE DE 2011.

CHRISTIAN TUREGANO ROLDAN, Director General de Normas y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad al Usuario, Información Comercial y Prácticas de Comercio (CCNNSUICPC), con fundamento en los artículos 34 fracciones XIII y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 39 fracción V, 40 fracción XII, 47 fracción III de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 19 fracciones I, XIV y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publica las respuestas a los comentarios recibidos al Proyecto de Norma Oficial Mexicana, PROY-NOM-155-SCFI-2011, Leche-Denominaciones, especificaciones fisicoquímicas, información comercial y métodos de prueba" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de noviembre de 2011.

Empresas e Instituciones que presentaron comentarios durante el periodo de consulta pública

- 1) Alfonso Elizarraras
- 2) Antonio Navarro González
- 3) Asociación Ganadera de Jalostitlán, Jalisco (AGL JALOSTOTITLAN)
- 4) Asociación Ganadera de la Barca, Jalisco (AG DE LA BARCA)
- 5) Asociación Ganadera Local Chinampa de Goroztiza, Ver. (AGL CHINANPA DE GOROZTIZA)
- 6) Asociación Ganadera Local Citlaltepec (AGL CITLALTEPEC)
- 7) Asociación Ganadera Local de Alamo, Ver. (AGL ALAMO)
- 8) Asociación Ganadera Local de Amealco, Qro. (AGL AMEALCO QUERETARO)
- 9) Asociación Ganadera Local de Capilla de Milpillas, Jalisco (AG CAPILLA DE MILPILLAS, JALISCO)
- 10) Asociación Ganadera Local de Gutiérrez Zamora (AGL GUTIERREZ ZAMORA)
- 11) Asociación Ganadera Local de Isla, Veracruz (AGL ISLA, VERACRUZ)
- 12) Asociación Ganadera Local de Orizaba, Veracruz (AGL ORIZABA, VERACRUZ)
- 13) Asociación Ganadera Local de Ozuluama, Ver. (AGL OZULUAMA)
- 14) Asociación Ganadera Local de Pánuco (AGL PANUCO)
- 15) Asociación Ganadera Local de Playa Vicente Ver. (AGL PLAYA VICENTE, VERACRUZ)
- 16) Asociación Ganadera Local de Productores de Leche de Aguascalientes (AGL DE PRODUCTORES DE LECHE DE AGUASCALIENTES)
- 17) Asociación Ganadera Local de San Juan de los Lagos, Jalisco (AGL SAN JUAN DE LOS LAGOS, JALISCO)
- 18) Asociación Ganadera Local de Tántima, Ver. (AGL TANTIMA)

- 19) Asociación Ganadera Local de Tempoal (AGL TEMPOAL)
- 20) Asociación Ganadera Local de Tihuatlán, Ver. (AGL TIHUATLAN)
- 21) Asociación Ganadera Local de Tototlan, Jalisco (AGL TOTOTLAN, JALISCO)
- 22) Asociación Ganadera Local de Tuxpam, Ver. (AGL TUXPAM)
- 23) Asociación Ganadera Local General de Bajío de San José, Jalisco (AGL GENERAL DEL BAJIO SAN JOSE, JALISCO)
- 24) Asociación Ganadera Local General de Chontla, Ver. (AGL CHONTLA)
- 25) Asociación Ganadera Local General de Tecamac, Estado de México (AGL GENERAL DE TECAMAC)
- 26) Asociación Ganadera Local Productores de Leche de Tijuana, B.C. (AGL DE PRODUCTORES DE LECHE DE TIJUANA, B.C.)
- 27) Asociación Ganadera y Lechera Local de Tampico Alto, Ver. (AGL TAMPICO ALTO)
- 28) Asociación Internacional de Alimentos Lácteos –International Dairy Foods Association- (IDFA)
- 29) Asociación Mexicana de Criadores de Ganado Jersey de Registro A.C. (JERSEY)
- 30) Asociación Mexicana de Secretarios de Desarrollo Agropecuario, A.C. (AMSDA)
- 31) Asociación Nacional de Ganaderos Lecheros, A.C. (ANGLAC).
- 32) Benjamín Muñoz
- 33) Cámara Nacional de Industriales de la Leche (CANILEC)
- 34) Cámara Nacional de la Industria de Transformación (CANACINTRA) -Rama 61-
- 35) César Rafael Ocaña Romo
- 36) Chilchota Alimentos, S.A. de C.V.
- 37) Clemente Ferrer
- 38) Colegio de Posgraduados-Campus Montecillo
- 39) Comité Sistema Producto Bovinos Carne del Estado de México A.C. (COMITE SISTEMA PRODUCTO BOVINOS CARNE DEL EDOMEX)
- 40) Confederación de Cámaras Industriales de los Estados Unidos Mexicanos (CONCAMIN).
- 41) Confederación Nacional de Organizaciones Ganaderas (CNOG)
- 42) Consejo Agropecuario de Baja California, A.C.
- 43) Consejo Agropecuario de la Comarca Lagunera, A.C.
- 44) Consejo Agropecuario Poblano, A.C.
- 45) Consejo Nacional para los productos lácteo -National Dairy Council, Inc.- (NDC)
- 46) Consejo para el Fomento de la Calidad de la Leche y sus Derivados, A.C. (COFOCALEC)
- 47) Danone de México, S.A. de C.V.
- 48) Dilac, S.A. de C.V.
- 49) Dra. Amelia Farrés González Sarabia, Profesora del Departamento de Alimentos y Biotecnología, Facultad de Química-UNAM
- 50) Dra. Liliana González Osnaya, Coordinadora de la Carrera de Química de Alimentos, Facultad de Química-UNAM

- 51) Dra. Pilar Milke García
- 52) Elías Torres
- 53) Escuela Nacional Preparatoria, Plantel 3 "Justo Sierra" de la Universidad Nacional Autónoma de México, Colegio de Química. (ENP, UNAM. PLANTEL JUSTO SIERRA)
- 54) Fabián Pérez Ramírez
- 55) Federación Internacional de Lechería Comité México -Fédération Internationale du lait, International Dairy Federation- (FIL-IDF)
- 56) Ganaderos Productores de Leche Pura, S.A. de C.V. (ALPURA)
- 57) Granja del Norte S.P.R. de R.L. de C.V.
- 58) Holstein de México A.C.
- 59) Ing. Elic Neri Valencia
- 60) jerseyemex@prodigy.net.mx
- 61) José Alberto Meade Mendizábal
- 62) Juan Carlos Quiroz Pérez, Estudiante de la carrera de Ingeniero Agrónomo Especialista en Zootecnia de la Universidad Autónoma de Chapingo
- 63) Juan Robles Linares
- 64) La Campera S. de P.R. de R.L.
- 65) Lactalis Alimentos Mexico, S. de R.L.
- 66) Lic. Alejandro Torres Barrera
- 67) Liconsa, S.A de C.V. (LICONSA)
- 68) Liliana Cortés
- 69) Linda Sotre
- 70) Luis Joaquin Gómez Meza
- 71) M. en C. Sandra Pérez Munguía, Técnico Académico del Departamento de Alimentos y Biotecnología, Facultad de Química-UNAM
- 72) Marcas Nestlé, S.A. de C.V.
- 73) María del Carmen Zepeda Fernández
- 74) neny_preciosy@hotmail.com
- 75) Nestlé México, S.A. de C.V.
- 76) Palsgaard Industri de México S. de R.L de C.V.
- 77) Presidencia Municipal del H. Ayuntamiento de Gómez Palacio, Durango (PRESIDENCIA MUNICIPAL GOMEZ PALACIO DURANGO)
- 78) Presidencia Municipal del H. Ayuntamiento de Torreón, Coahuila (PRESIDENCIA MUNICIPAL TORREON COAHUILA)
- 79) Sigma Alimentos Lácteos, S.A. de C.V. (SIGMA ALIMENTOS)
- 80) Sindicato Nacional de Trabajadores de la Industria Láctea, Alimenticia, Similares y Conexos de la República Mexicana (SINDILAC).
- 81) St Louis Dairy Products, S. de R.L. de C.V.

- 82) Unifoods, S.A. de C.V.
- 83) Unión Ganadera Regional Catazajá (UGR CATAZAJA)
- 84) Unión Ganadera Regional de Aguascalientes (UGR AGUASCALIENTES)
- 85) Unión Ganadera Regional de Baja California (UGR BAJA CALIFORNIA)
- 86) Unión Ganadera Regional de Guanajuato (UGR GUANAJUATO)
- 87) Unión Ganadera Regional de Hidalgo (UGR HIDALGO)
- 88) Unión Ganadera Regional de Jalisco (UGR JALISCO)
- 89) Unión Ganadera Regional de la Costa de Chiapas (UGR DE LA COSTA DE CHIAPAS)
- 90) Unión Ganadera Regional de la Costa de Oaxaca (UGR COSTA DE OAXACA)
- 91) Unión Ganadera Regional de la Huasteca Potosina (UGR HUASTECA POTOSINA)
- 92) Unión Ganadera Regional de la Sierra Oriente de Puebla (UGR DE LA SIERRA ORIENTE DE PUEBLA)
- 93) Unión Ganadera Regional de Michoacán (UGR MICHOACAN)
- 94) Unión Ganadera Regional de Nuevo León (UGR NUEVO LEON)
- 95) Unión Ganadera Regional de Querétaro (UGR QUERETARO)
- 96) Unión Ganadera Regional de Sinaloa (UGR SINALOA)
- 97) Unión Ganadera Regional de Tabasco (UGR TABASCO)
- 98) Unión Ganadera Regional de Tamaulipas (UGR TAMAULIPAS)
- 99) Unión Ganadera Regional del Norte de Oaxaca (UGR NORTE DE OAXACA)
- 100) Unión Ganadera Regional del Norte de Puebla (UGR NORTE DE PUEBLA)
- 101) Unión Ganadera Regional del Norte de Veracruz (UGR NORTE DE VERACRUZ)
- 102) Unión Ganadera Regional del Sur de Veracruz (UGR SUR DE VERACRUZ)
- 103) Unión Ganadera Regional del Sur Estado de México (UGR DEL SUR, ESTADO DE MEXICO)
- 104) Unión Ganadera Regional Especializada de Tlaxcala (UGR ESPECIALIZADA TLAXCALA)
- 105) Unión Ganadera Regional General del Estado de Campeche (UGR CAMPECHE)
- 106) Universidad Iberoamericana - Departamento de Salud.
- 107) Víctor Iván Sombra Argüelles
- 108) vrch06@hotmail.com

NOTA: Para leer el siguiente documento es necesario considerar que la primera columna del cuadro corresponde al numeral del Proyecto de Norma Oficial Mexicana, PROY-NOM-155-SCFI-2011, Leche-Denominaciones, especificaciones fisicoquímicas, información comercial y métodos de prueba publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de noviembre de 2011; la segunda columna presenta el cambio o comentario propuesto por parte de los promoventes; mientras que la tercera columna indica la razón técnica o justificación del mismo; por último la columna cuatro contiene la respuesta emitida por el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad al Usuario, Información Comercial y Prácticas de Comercio.

VERSION PROPUESTA	CAMBIO PROPUESTO	FUNDAMENTACION DEL CAMBIO	RESPUESTA
PROYECTO de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-155-SCFI-2011, Leche-Denominaciones, especificaciones físicoquímicas, información comercial y métodos de prueba.		ANGLAC, UGR CAMPECHE, UGR TAMAULIPAS, UGR NUEVO LEON, UGR SUR DE VERACRUZ, UGR SIERRA ORIENTE DE PUEBLA, CNOG, UGR BAJA CALIFORNIA, UGR SINALOA, UGR DEL SUR, ESTADO DE MEXICO, JERSEY, ALPURA, COLEGIO DE POSTGRADUADOS CAMPUS MONTECILLO, UGR NORTE DE VERACRUZ, AGL GENERAL DE TECAMAC, VICTOR IVAN SOMBRA ARGÜELLES, AGL TUXPAM, AGL AMEALCO QUERETARO, AGL TIHUATLAN, AGL TEMPOAL, AGL TAMPICO ALTO, AGL PANUCO, AGL OZULUAMA, AGL TANTIMA, AGL GUTIERREZ ZAMORA, AGL CITLALTEPEC, AGL CHONTLA, AGL CHINANPA DE GOROZTIZA, AGL ALAMO, COMITE SISTEMA PRODUCTO BOVINOS CARNE DEL EDOMEX, JUAN CARLOS QUIROZ PEREZ, UGR TABASCO, UGR ESPECIALIZADA TLAXCALA, UGR HUASTECA POTOSINA, UGR QUERETARO, UGR COSTA DE OAXACA, HOLSTEIN DE MEXICO, A.C. Estamos de acuerdo con la separación de la leche del producto lácteo y producto lácteo combinado de la NOM-155-SCFI-2003, para facilitar la regulación de los productos lácteos que el consumidor confunde y en la mayoría de las veces adquiere pensando que lo que compra es leche. 1.- REGLAMENTO DE CONTROL SANITARIO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS 2.- NORMA GENERAL DEL CODEX PARA EL USO DE TERMINOS LECHEROS CODEX STAN 206-1999 1 3.- Revista de Consumidor. El laboratorio Profeco reporta: No todo lo que parece leche lo es. Anexo 1 Ficha técnica Periodo del estudio: 6 de septiembre al 1 de noviembre del 2004 Periodo de muestreo 6 de septiembre al 25 de octubre del 2004 Marcas analizadas: 125 Pruebas realizadas: 9,500	ANGLAC, UGR CAMPECHE, UGR TAMAULIPAS, UGR NUEVO LEON, UGR SUR DE VERACRUZ, UGR SIERRA ORIENTE DE PUEBLA, CNOG, UGR BAJA CALIFORNIA, UGR SINALOA, UGR DEL SUR, ESTADO DE MEXICO, JERSEY, ALPURA, COLEGIO DE POSTGRADUADOS CAMPUS MONTECILLO, UGR NORTE DE VERACRUZ, AGL GENERAL DE TECAMAC, VICTOR IVAN SOMBRA ARGÜELLES, AGL TUXPAM, AGL AMEALCO QUERETARO, AGL TIHUATLAN, AGL TEMPOAL, AGL TAMPICO ALTO, AGL PANUCO, AGL OZULUAMA, AGL TANTIMA, AGL GUTIERREZ ZAMORA, AGL CITLALTEPEC, AGL CHONTLA, AGL CHINANPA DE GOROZTIZA, AGL ALAMO, COMITE SISTEMA PRODUCTO BOVINOS CARNE DEL EDOMEX, JUAN CARLOS QUIROZ PEREZ, UGR TABASCO, UGR ESPECIALIZADA TLAXCALA, UGR HUASTECA POTOSINA, UGR QUERETARO, UGR COSTA DE OAXACA, HOLSTEIN DE MEXICO, A.C. UGR HIDALGO UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA, DEPARTAMENTO DE SALUD AMELIA FARRES, LILIANA GONZALEZ OSNAYA, SANDRA PEREZ MUNGUIA AGL DE PRODUCTORES DE LECHE DE AGUASCALIENTES, UGR AGUASCALIENTES

		4.- Revista del Consumidor. Leche y Fórmulas... ¿Lácteas? Quiénes (y cómo) nos engañan de acuerdo con el estudio realizado por el Laboratorio Nacional de Protección al Consumidor. Anexo 2 Ficha técnica Periodo del estudio: 4 de julio al 18 de agosto del 2006 Periodo de muestreo: 4 de julio al 15 de agosto del 2006 Marcas analizadas: 115 Pruebas realizadas: 6,262	Con fundamento en el artículo 47 fracción II de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN), se analizó el comentario y se detectó que su enfoque no versa sobre un punto específico del proyecto de NOM en cuestión, sino que únicamente apoya la separación de la leche con respecto del producto lácteo combinados, es decir, se está de acuerdo en que se elaboren dos normas: una, para la leche; y otra, para el producto lácteo y producto lácteo combinado. Al respecto, el CCNNSUICPC aceptó el comentario, por considerar que dicha separación facilita la regulación de esos productos y se proporciona certeza jurídica al consumidor final.
		UGR HIDALGO La separación de la leche en la Norma 155 es muy significativa por la gran importancia en la diferenciación de las regulaciones referentes a las especificaciones de ésta con respecto a una fórmula láctea y un producto lácteo combinado. 1) Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios 2) PROFECO, Mayo del 2010.- Se identificaron irregularidades en algunos productos lácteos que se comercializan en México, como información comercial incompleta, declaraciones prohibidas de propiedades, leyendas que inducen a error, miedo o confusión al consumidor.	CHILCHOTA ALIMENTOS, S.A. DE C.V., UNIFOODS, S.A. DE C.V., SIGMA ALIMENTOS, ST LOUIS DAIRY PRODUCTS, S. DE R.L. DE C.V., LACTALIS ALIMENTOS MEXICO S. DE R.L., DANONE DE MEXICO, S.A. DE C.V., PALSGAARD INDUSTRI DE MEXICO S. DE R.L., DILAC, S.A. DE C.V ELIC NERI VALENCIA SINDILAC IDFA FIL-IDF NDC
		CHILCHOTA ALIMENTOS, S.A. DE C.V., UNIFOODS, S.A. DE C.V., SIGMA ALIMENTOS, ST LOUIS DAIRY PRODUCTS, S. DE R.L. DE C.V., LACTALIS ALIMENTOS MEXICO S. DE R.L., DANONE DE MEXICO, S.A. DE C.V., PALSGAARD INDUSTRI DE MEXICO S. DE R.L., DILAC, S.A. DE C.V "(...) Manifiesto el desacuerdo respecto de la separación de la actual Norma Oficial Mexicana NOM-155-scfi-2003, Leche, fórmula láctea y producto lácteo combinado-Denominaciones, especificaciones fisicoquímicas, información comercial y métodos de prueba, publicada el 12 de septiembre de 2003, ya que en nada contribuye a la toma de decisión de compra de los consumidores respecto de los productos, quienes establecen sus decisiones de compra en base a sus gustos y capacidad económica (...)"	CANACINTRA PILAR MILKE GARCIA CONCAMIN PRESIDENCIA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE GOMEZ PALACIO, DURANGO PRESIDENCIA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE TORREON, COAHUILA AGL JALOSTOTITLAN, AGL PLAYA VICENTE, VERACRUZ, AGL GENERAL DEL BAJIO SAN JOSE, JALISCO, AGL ORIZABA, VERACRUZ, AGL ISLA, VERACRUZ, AGL SAN JUAN DE LOS LAGOS, JALISCO

		ELIC NERI VALENCIA “(…) En el proyecto no se menciona a la fórmula láctea y al alimento lácteo. Que norma les aplicaría o van a salir del mercado? (…)”	CONSEJO AGROPECUARIO DE LA COMARCA LAGUNERA, A.C. NESTLE MEXICO, S.A. DE C.V., MARCAS NESTLE, S.A. DE C.V., CANILEC Con fundamento en los artículos 47 fracción II de la LFMN y 33 tercer párrafo de su Reglamento, el CCNNSUICPC analizó el comentario y decidió no aceptarlo, en virtud de que, en su opinión, la regulación por separado, de los citados productos, es más clara y facilita la aplicación de dicha regulación. Por lo tanto, como se trata de productos diferentes en su constitución fisicoquímica, la regulación de dichos productos debe realizarse aplicando su normatividad específica. De esa manera, también se facilita el uso concreto del vocabulario correspondiente a cada producto.
		SINDILAC No separar la NOM-155-SCFI-2003. “(…) La separación de la actual NOM-155-SCFI-2003 Leche, Formula Láctea y producto lácteo combinado-Denominaciones, especificaciones fisicoquímicas, información comercial y métodos de prueba; en dos normas diferentes... no generan ninguna utilidad adicional real para las familia de menores recursos, y si en cambio, pueden limitar la oferta de estos productos y eventualmente un incremento de sus costos, manifestamos nuestra oposición a estos cambios (…)”	
		IDFA “(…) Respecto a la intención de separar la actual NOM-155-SCFI-2003. Leche, Producto Lácteo y Producto Lácteo Combinado-Denominaciones, especificaciones fisicoquímicas, información comercial y métodos de prueba en dos Normas Oficiales Mexicanas distintas, opinamos lo siguiente: No identificamos ninguna utilidad derivada de separar los productos Leche, Fórmula Láctea y Producto Lácteo Combinado, de una Norma Oficial Mexicana obligatoria y en vigor que actualmente los considera (la actual NOM- 155-SCFI-2003). En todo caso, los cambios y ajustes técnicos propuestos por la autoridad que en su caso resultaran pertinentes respecto del tema que nos ocupa, pueden ser perfectamente realizados como modificaciones y actualizaciones dentro del texto de la actual NOM-155-SCFI-2003 (…)”	
		FIL-IDF “(…) Consideramos que la actual NOM-155-SCFI-2003- Leche, fórmula láctea, y producto lácteo combinado-Denominaciones, especificaciones fisicoquímicas, información comercial y métodos de prueba, no debe separarse en dos nuevas Normas. En su caso, los cambios pertinentes deben hacerse en el texto de un solo instrumento normativo (…)”	

		UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA, DEPARTAMENTO DE SALUD Al separar la NOM-155-SCFI-2003, la leche tiene su propia norma, lo cual permite estar más enfocada en su definición y especificaciones. Norma General del Codex para el uso de términos lecheros. Codex Standard 206-1999 Revista de Consumidor. El laboratorio Profeco reporta: No todo lo que parece leche lo es. Revista del Consumidor. Leche y Fórmulas... ¿Lácteas? Quiénes (y cómo) nos engañan de acuerdo con el estudio realizado por el Laboratorio Nacional de Protección al Consumidor.	
		NDC "(...) Los cambios que se proponen a la NOM-155-SCFI-2003, "Leche, fórmula láctea y producto lácteo combinado –Descripciones, especificaciones fisicoquímicas, información comercial y métodos de prueba" tendrán como resultado dos normas oficiales mexicanas diferentes. El NDC no encuentra beneficio alguno en la separación de la Norma Oficial existente y opina que ello probablemente fomente confusión entre los consumidores. El NDC cree que deben realizarse los cambios técnicos a la Norma Oficial propuestos y lo mejor sería considerarlos como modificaciones y actualizaciones a la NOM-155-SCFI-2003 actualmente en vigor, lo que minimizaría la confusión y una posible afectación al comercio (...)"	
		CANACINTRA "(...) De conformidad a lo establecido por la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, las Normas Oficiales Mexicanas, tiene por objeto el uniformar determinados procesos, productos o servicios con el fin de proteger la vida, la seguridad y el medio ambiente. En este contexto, no identificamos ninguna utilidad derivada de separar en dos instrumentos regulatorios distintos, a los productos Leche, Fórmula Láctea y Producto Lácteo Combinado; los cuales son contenidos de manera pertinente en una Norma Oficial Mexicana obligatoria y en vigor, la actual NOM-155-SCFI-2003. El objetivo de la nueva NOM-183-SCFI-2011 según lo establece la propia Norma es:	

		<i>"El presente proyecto de norma oficial mexicana establece las denominaciones comerciales de los diferentes tipos de producto lácteo y producto lácteo combinado, que se comercializan dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos, así como las especificaciones fisicoquímicas que deben reunir esos productos para ostentar dichas denominaciones, los métodos de prueba para demostrar su cumplimiento y la información comercial que deben contener las etiquetas de los envases que los contienen".</i> Este objetivo está contenido perfectamente en el similar de la NOM-155-SCFI-2003, Leche, fórmula láctea, producto lácteo combinado- Denominaciones, especificaciones fisicoquímicas, información comercial y métodos de prueba, que a la letra señala: <i>"La presente Norma Oficial Mexicana establece las denominaciones comerciales de los diferentes tipos de leche, fórmula láctea y producto lácteo combinado, que se comercializan dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos, así como las especificaciones fisicoquímicas que deben reunir esos productos para ostentar dichas denominaciones, los métodos de prueba para demostrar su cumplimiento y la información comercial que deben contener las etiquetas de los envases que los contienen".</i> No conocemos ninguna evaluación que señale que la actual NOM-155-SCFI-2003 no ha cumplido cabalmente el objetivo planteado y que para lograrlo es necesario generar una norma adicional para productos que actualmente están contenidos en ella. Tampoco conocemos una evaluación que demuestre, el dicho de la autoridad en el sentido de que, que la emisión de dos normas garantiza evitar una supuesta confusión del consumidor. La pretensión de separar la actual NOM-155-SCFI-2003 transita en sentido contrario a lo previsto por el Acuerdo de Calidad Regulatoria emitido por el Presidente Calderón el viernes 2 de febrero del 2007, el cual busca la disminución y concentración de la regulación existente para mayor seguridad de los usuarios de la misma.	

		Consideramos que, en todo caso, los cambios y ajustes técnicos propuestos por el Consejo Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad al Usuario, Información Comercial y Prácticas Comerciales (en adelante CCNNSUICPC) que resultaran pertinentes respecto del tema que nos ocupa, pueden ser perfectamente realizados como modificaciones y actualizaciones dentro del texto de la actual NOM-155-SCFI-2003. Respecto de este asunto en particular, respetuosamente solicitamos lo siguiente: a) Se nos informe con todo detalle por que los ajustes pertinentes, dentro de una misma norma existente, la NOM-155-SCFI-2003; no son una opción para actualizar esta regulación. b) Que acredite cuales informes, análisis o estudios, tomó como base para determinar que la separación de esta Norma Oficial Mexicana garantiza el objetivo manifestado por la autoridad en la elaboración de los anteproyectos de NOM en comento. c) Que informe las causas por las cuales, la autoridad antes de proponer la separación de la norma vigente no atendió lo establecido por el artículo 54 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, elaborando las normas mexicanas (NMX), que permitan proveer de información suficientemente clara para determinar la decisiones de compra de los consumidores e incluirlas de manera referenciada en la Norma Oficial. d) Que los cambios y ajustes técnicos aprobados por el CCNNSUICPC sean tomados en cuenta como modificaciones y actualizaciones del texto de la actual NOM-155-SCFI-2003 (...)"	

		PILAR MILKE GARCIA "(...) Por sí sola, la separación de las normas no aportará al consumidor más información para la compra de los productos, ya que los consumidores no son quienes atienden lo indicado en los documentos normativos; solamente adquieren los productos en su lugar de conveniencia. Más valdría la pena educar al consumidor y darle opciones distintas de acuerdo a sus requerimientos de proteína y los demás requerimientos nutrimentales." a) Los consumidores no se preguntan si existe una norma. Las normas son para productores primarios de leche, industriales, productores de productos lácteos, para instancias regulatorias, etc... pero nunca para el consumidor. b) Al estar la leche, fórmula láctea y producto lácteo combinado definidos como actualmente lo están en la norma vigente, y al ser productos diferenciados únicamente por el contenido de proteína pero equivalentes o sustitutos por uso, se debe reconsiderar la opción de que se mantengan agrupados en una sola norma si es que en algo se espera que la norma ayude a orientar al consumidor final (...)"	
		AMELIA FARRES, LILIANA GONZALEZ OSNAYA, SANDRA PEREZ MUNGUIA Manifestamos estar de acuerdo en separar la leche del producto lácteo y producto lácteo combinado. Con la separación de la Norma, se describirán o presentarán términos de forma que aseguren un correcto uso de los mismos que son aplicables a la leche y los productos lácteos, para proteger al consumidor contra posibles confusiones o interpretaciones erróneas y garantizar la aplicación de prácticas de comercio leales.	

		CONCAMIN "(...) De acuerdo a lo indicado en la Manifestación de Impacto Regulatorio de ambos documentos, no se encuentra la utilidad para el consumidor o la cadena productiva de la leche, el que se origine una separación de los productos Leche, Fórmula Láctea y Producto Lácteo Comlinado (alimento lácteo), respecto a la de una Norma Oficial Mexicana obligatoria y en vigor, siendo esta la NOM-155-SCFI-2003. Se infiere que por sí sola, la separación de las normas dará al consumidor más información para la compra de los productos, lo cual no encuentra un sustento lógico, ya que los consumidores no son quienes atienden lo indicado en los documentos normativos, solamente adquieren el producto en su lugar de conveniencia. Solicitando no dividir la norma vigente, más si adectarla como corresponda (...)"	
		PRESIDENCIA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE GOMEZ PALACIO, DURANGO "(...) Nos dimos a la tarea de analizar el sustento argumentativo utilizado por la Dirección General de Normas, en el cual se fundamenta la separación de normas y las modificaciones propuestas. Derivado de dicho análisis pudimos constatar que no es suficientemente claro como para afirmar que conllevarán un mayor beneficio a productores y consumidores; que seguir con la aplicación de normatividad vigente (...)"	
		PRESIDENCIA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE TORREON, COAHUILA "(...) Nos permitimos analizar el sustento argumentativo utilizado por la Dirección General de Normas, para fundamentar la separación de normas y las modificaciones propuestas. Al respecto manifestamos nuestros comentarios y consideraciones a los proyectos sometidos a consulta pública: El proyecto de NOM no cuenta con elementos suficientes para determinar que las modificaciones normativas conllevarán un beneficio para los productores ni para consumidores. No es necesaria la separación ya que actualmente el objetivo de la regulación se encuentra adecuadamente logrado en la NOM 155 vigente, el cual en todo caso, puede ser revisado y actualizado. La sobrerregulación podría convertirse en un instrumento comercial a favor de algunas marcas y en contra de miles de productores agrícolas (...)"	

		AGL DE PRODUCTORES DE LECHE DE AGUASCALIENTES, UGR AGUASCALIENTES "(...) Manifestarle que estoy de acuerdo con la separación de la Leche del producto Lácteo y producto lácteo combinado de la norma 155 scfi-2003 que facilita la regulación de los productos lácteos que confunden al consumidor adquiriendo producto que no es leche y de esta manera sepa exactamente qué es lo que compra (...)"	
		AGL JALOSTOTITLAN, AGL PLAYA VICENTE, VERACRUZ, AGL GENERAL DEL BAJIO SAN JOSE, JALISCO, AGL ORIZABA, VERACRUZ, AGL ISLA, VERACRUZ, AGL SAN JUAN DE LOS LAGOS, JALISCO "(...) No estamos de acuerdo en la separación de la actual NOM-155-SCFI-2001 Leches, fórmulas láctea y producto lácteo combinado - Denominación, especificaciones físicoquímicas, información comercial y métodos de prueba ya que estas regulaciones son parámetros que deben cumplir las empresas fabricantes y en nada contribuyen a la toma de decisión de compra de los consumidores respecto de los productos. Todas las modificaciones que se deban de llevar a cabo, consideramos deberán realizarse sobre la base de y dentro de la actual NOM-155-SCFI-2001 Leches, fórmulas láctea y producto lácteo combinado • Denotninación, especificaciones físicoquímicas, Información comercial y métodos de prueba (...)"	
		CONSEJO AGROPECUARIO DE LA COMARCA LAGUNERA, A.C. "(...) No hay ninguna utilidad para el consumidor o la cadena productiva de la leche en general que se origine de la separación de los productos Leche, Fórmula Láctea y Producto Lácteo Combinado, de una Norma Oficial Mexicana obligatoria y en vigor que actualmente los considera (la actual NOM-155-SCFI-2003). Pretender que como producto de la separación de las normas el consumidor tendrá más información o mayores beneficios, resulta muy poco convincente y limitadamente sustentado, razones suficientes para desistir de esta intención (...)"	

		NESTLE MEXICO, S.A. DE C.V., MARCAS NESTLE, S.A. DE C.V., CANILEC* "(...) Mantener una sola norma que sea actualizada, como la NOM-155-SCFI-2011, Leche, fórmula láctea y producto lácteo combinado-Denominaciones, especificaciones fisicoquímicas, información comercial y métodos de prueba, cancelando el PROY-NOM-155-SCFI-2011 y el PROY-NOM-183-SCFI-2011 (...)" "(...) Desde el punto de vista de mi representada, no se considera procedente el separar una sola norma oficial mexicana en dos (<i>PROY-NOM-155-SCFI-2011, LECHE DENOMINACIONES, ESPECIFICACIONES FISICOQUIMICAS, INFORMACION COMERCIAL Y METODOS DE PRUEBA</i> y <i>PROY-NOM-183-SCFI-2011, PRODUCTO LACTEO Y PRODUCTO LACTEO COMBINADO-DENOMINACIONES, ESPECIFICACIONES FISICOQUIMICAS, INFORMACION COMERCIAL Y METODOS DE PRUEBA</i>) cuando actualmente el objeto de la regulación se encuentra adecuadamente tutelado por un sólo documento normativo vigente (<i>NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-155-SCFI-2003, LECHE, FORMULA LACTEA Y PRODUCTO LACTEO COMBINADO-DENOMINACIONES, ESPECIFICACIONES FISICOQUIMICAS, INFORMACION COMERCIAL Y METODOS DE PRUEBA</i>), que en todo caso puede ser revisado y actualizado. Lo anterior, ya que no sólo se pretende duplicar la regulación existente, sino que las disposiciones contenidas en ambos proyectos elevan el costo a los particulares y la carga administrativa a la que los mismos se encuentran sujetos (...) *Se presentó documento anexo denominado "Análisis Económico del PROY-NOM-155-SCFI-2011 y del PROY-NOM-183-SCFI-2011 sometidos a consulta pública, elaborado por SAI, Derecho y Economía, para CANILEC, mismo que por cuestiones de espacio no es posible reproducir, sin embargo se encuentra disponible bajo el folio de gestión de control 0400, ingresado en la Dirección General de Normas el día 27 de enero de 2012.	

INDICE OBJETIVO CAMPO DE APLICACION REFERENCIAS DEFINICIONES SIMBOLOS Y ABREVIATURAS DENOMINACION COMERCIAL Y CLASIFICACION ESPECIFICACIONES METODOS DE PRUEBA INFORMACION COMERCIAL EVALUACION DE LA CONFORMIDAD VERIFICACION Y VIGILANCIA APENDICE NORMATIVO "A" BIBLIOGRAFIA CONCORDANCIA CON NORMAS INTERNACIONALES APENDICE INFORMATIVO "A" TRANSITORIOS	ANGLAC, UGR CAMPECHE, UGR TAMAULIPAS, UGR NUEVO LEON, UGR SUR DE VERACRUZ, UGR SIERRA ORIENTE DE PUEBLA, CNOG, UGR BAJA CALIFORNIA, UGR SINALOA, UGR DEL SUR, ESTADO DE MEXICO, JERSEY, ALPURA, COLEGIO DE POSTGRADUADOS CAMPUS MONTECILLO, UGR NORTE DE VERACRUZ, AGL GENERAL DE TECAMAC, VICTOR IVAN SOMBRA ARGÜELLES, AGL TUXPAM, AGL AMEALCO QUERETARO, AGL TIHUATLAN, AGL TEMPOAL, AGL TAMPICO ALTO, AGL PANUCO, AGL OZULUAMA, AGL TANTIMA, AGL GUTIERREZ ZAMORA, AGL CITLALTEPEC, AGL CHONTLA, AGL CHINANPA DE GOROZTIZA, AGL ALAMO, COMITE SISTEMA PRODUCTO BOVINOS CARNE DEL EDOMEX, JUAN CARLOS QUIROZ PEREZ, UGR TABASCO , UGR ESPECIALIZADA TLAXCALA, UGR HUASTECA POTOSINA, UGR QUERETARO, UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA, DEPARTAMENTO DE SALUD, AMELIA FARRES, LILIANA GONZALEZ OSNAYA, SANDRA PEREZ MUNGUIA, UGR COSTA DE OAXACA, HOLSTEIN DE MEXICO, A.C. INDICE 1. OBJETIVO 2. CAMPO DE APLICACION 3. REFERENCIAS 4. DEFINICIONES 5. SIMBOLOS Y ABREVIATURAS 6.DENOMINACION COMERCIAL Y CLASIFICACION 7. ESPECIFICACIONES 8. METODOS DE PRUEBA 9. INFORMACION COMERCIAL 10. EVALUACION DE LA CONFORMIDAD 11. VERIFICACION Y VIGILANCIA APENDICE NORMATIVO "A" 12. BIBLIOGRAFIA 13.CONCORDANCIA CON NORMAS INTERNACIONALES APENDICE INFORMATIVO "A" 14. TRANSITORIOS	ANGLAC, UGR CAMPECHE, UGR TAMAULIPAS, UGR NUEVO LEON, UGR SUR DE VERACRUZ, UGR SIERRA ORIENTE DE PUEBLA, CNOG, UGR BAJA CALIFORNIA, UGR SINALOA, UGR DEL SUR, ESTADO DE MEXICO, JERSEY, ALPURA, COLEGIO DE POSTGRADUADOS CAMPUS MONTECILLO, UGR NORTE DE VERACRUZ, AGL GENERAL DE TECAMAC, VICTOR IVAN SOMBRA ARGÜELLES, AGL TUXPAM, AGL AMEALCO QUERETARO, AGL TIHUATLAN, AGL TEMPOAL, AGL TAMPICO ALTO, AGL PANUCO, AGL OZULUAMA, AGL TANTIMA, AGL GUTIERREZ ZAMORA, AGL CITLALTEPEC, AGL CHONTLA, AGL CHINANPA DE GOROZTIZA, AGL ALAMO, COMITE SISTEMA PRODUCTO BOVINOS CARNE DEL EDOMEX, JUAN CARLOS QUIROZ PEREZ, UGR TABASCO, UGR ESPECIALIZADA TLAXCALA, UGR HUASTECA POTOSINA, UGR QUERETARO, UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA, DEPARTAMENTO DE SALUD, AMELIA FARRES, LILIANA GONZALEZ OSNAYA, SANDRA PEREZ MUNGUIA, UGR COSTA DE OAXACA, HOLSTEIN DE MEXICO, A.C. Se agrega numeración	ANGLAC, UGR CAMPECHE, UGR TAMAULIPAS, UGR NUEVO LEON, UGR SUR DE VERACRUZ, UGR SIERRA ORIENTE DE PUEBLA, CNOG, UGR BAJA CALIFORNIA, UGR SINALOA, UGR DEL SUR, ESTADO DE MEXICO, JERSEY, ALPURA, COLEGIO DE POSTGRADUADOS CAMPUS MONTECILLO, UGR NORTE DE VERACRUZ, AGL GENERAL DE TECAMAC, VICTOR IVAN SOMBRA ARGÜELLES, AGL TUXPAM, AGL AMEALCO QUERETARO, AGL TIHUATLAN, AGL TEMPOAL, AGL TAMPICO ALTO, AGL PANUCO, AGL OZULUAMA, AGL TANTIMA, AGL GUTIERREZ ZAMORA, AGL CITLALTEPEC, AGL CHONTLA, AGL CHINANPA DE GOROZTIZA, AGL ALAMO, COMITE SISTEMA PRODUCTO BOVINOS CARNE DEL EDOMEX, JUAN CARLOS QUIROZ PEREZ, UGR TABASCO, UGR ESPECIALIZADA TLAXCALA, UGR HUASTECA POTOSINA, UGR QUERETARO, UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA, DEPARTAMENTO DE SALUD, AMELIA FARRES, LILIANA GONZALEZ OSNAYA, SANDRA PEREZ MUNGUIA, UGR COSTA DE OAXACA, HOLSTEIN DE MEXICO, A.C. Con fundamento en el artículo 47 fracción II de la LFMN el CCNNSUICPC analizó el comentario y decidió aceptarlo, numerándose los capítulos que integran el índice del proyecto de NOM, para quedar como sigue: INDICE 1. OBJETIVO 2. CAMPO DE APLICACION 3. REFERENCIAS 4. DEFINICIONES 5. SIMBOLOS Y ABREVIATURAS 6. DENOMINACION COMERCIAL Y CLASIFICACION 7. ESPECIFICACIONES

			8. METODOS DE PRUEBA 9. INFORMACION COMERCIAL 10. EVALUACION DE LA CONFORMIDAD 11. VERIFICACION Y VIGILANCIA APENDICE NORMATIVO "A" 12. BIBLIOGRAFIA 13. CONCORDANCIA CON NORMAS INTERNACIONALES APENDICE INFORMATIVO "A" 14. TRANSITORIOS
2. Campo de aplicación El presente proyecto de norma oficial mexicana es aplicable a los diferentes tipos de leche, que se comercializan dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos, cuya denominación comercial debe corresponder a las establecidas en este proyecto de norma oficial mexicana.		UGR HIDALGO Es importante mencionar la aplicación de las regulaciones de las especificaciones de la leche en polvo que ingresa al país que sirve como materia prima para las procesadoras de productos lácteos. 1) UNIVERSAL, Marzo del 2010.- Muchas Empresas consiguen su materia prima como leche en polvo, lactosuero, grasas vegetales, entre otros de muy baja calidad, provenientes del extranjero, principalmente de Estados Unidos por que llega a costar hasta un 40% menos que la que se produce en México, y en el país hay pocas empresas que deshidratan la leche.	UGR HIDALGO Con fundamento en los artículos 47 fracción II de la LFMN y 33 tercer párrafo de su Reglamento, el CCNNSUICPC analizó el comentario y concluyó que la leche en polvo ya está contemplada en el proyecto de NOM, a través de la tabla 4 "Especificaciones de leche evaporada, condensada azucarada, en polvo o deshidratada y concentrada". Por lo tanto, cualquier producto que use como materia prima a la leche en polvo, debe cumplir con lo indicado en dicha tabla.
3. Referencias Para la correcta aplicación de este proyecto de norma oficial mexicana, se deben consultar las siguientes normas oficiales mexicanas y normas mexicanas vigentes o las que la sustituyan: NOM-002-SCFI-1993 Productos preenvasados. Contenido neto. Tolerancias y métodos de verificación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de octubre de 1993. NOM-030-SCFI-2006 Información comercial. Declaración de cantidad en la etiqueta. Especificaciones, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de noviembre de 2006. NOM-008-SCFI-2002 Sistema General de Unidades de Medida, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 1993.	3. Referencias Para la correcta aplicación de esta norma oficial mexicana, se deben consultar las siguientes normas oficiales mexicanas y normas mexicanas vigentes o las que la sustituyan: NOM-002-SCFI-1993 Productos preenvasados. Contenido neto. Tolerancias y métodos de verificación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de octubre de 1993. NOM-008-SCFI-2002 Sistema General de Unidades de Medida, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 1993. NOM-030-SCFI-2006 Información comercial. Declaración de cantidad en la etiqueta. Especificaciones, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de noviembre de 2006.	COFOCALEC Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización artículo 28 inciso III; NMZ-Z-013/1-1977 Punto 3.2.5.	COFOCALEC AMELIA FARRES, LILIANA GONZALEZ OSNAYA, SANDRA PEREZ MUNGUIA Con fundamento en los artículos 47 fracción II de la LFMN y 33 tercer párrafo de su Reglamento, el CCNNSUICPC analizó el comentario y decidió no aceptarlo, en virtud de que dentro del acervo normativo vigente, no se encuentran las normas mexicanas propuestas.

NOM-051-SCFI/SSA1-2010, Especificaciones generales de etiquetado para alimentos y bebidas no alcohólicas preenvasados-Información comercial y sanitaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de abril de 2010. NOM-086-SSA1-1994 Bienes y servicios. Alimentos y bebidas no alcohólicas con modificación en su composición. Especificaciones nutrimentales, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de junio de 1996. NOM-116-SSA1-1994 Bienes y servicios. Determinación de humedad en alimentos por tratamiento térmico. Método por arena o gasa, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de agosto de 1995. NOM-243-SSA1-2010 Productos y servicios. Leche, fórmula láctea, producto lácteo combinado y derivados lácteos. Disposiciones y especificaciones sanitarias. Métodos de prueba, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de septiembre de 2010. NMX-F-744-COFOCALEC-2011 Sistema Producto Leche-Alimentos-Lácteos-Determinación de grasa butírica en leche en polvo y productos de leche en polvo-método de prueba gravimétrico (Método de referencia) (Cancela a la NMX-F-210-1971). Declaratoria de vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 16 de junio de 2011. NMX-F-490-1999-NORMEX Alimentos-Aceites y grasas-Determinación de la composición de ácidos grasos a partir de C6 por cromatografía de gases. Declaratoria de vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 2 de marzo de 1999. NMX-F-737-COFOCALEC-2010 Sistema producto leche - alimentos-lácteos-Determinación de la densidad en leche fluida y fórmula láctea-Método de prueba (Esta norma mexicana cancela a la NMX-F-424-S-1982). Declaratoria de vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de julio de 2010.	COFOCALEC, A.C. NOM-051-SCFI/SSA1-2010, Especificaciones generales de etiquetado para alimentos y bebidas no alcohólicas preenvasados-Información comercial y sanitaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de abril de 2010. NOM-086-SSA1-1994 Bienes y servicios. Alimentos y bebidas no alcohólicas con modificación en su composición. Especificaciones nutrimentales, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de junio de 1996. NOM-116-SSA1-1994 Bienes y servicios. Determinación de humedad en alimentos por tratamiento térmico. Método por arena o gasa, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de agosto de 1995. NOM-243-SSA1-2010 Productos y servicios. Leche, fórmula láctea, producto lácteo combinado y derivados lácteos. Disposiciones y especificaciones sanitarias. Métodos de prueba, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de septiembre de 2010. NMX-F-490-1999-NORMEX Alimentos-Aceites y grasas-Determinación de la composición de ácidos grasos a partir de C6 por cromatografía de gases. Declaratoria de vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 2 de marzo de 1999. NMX-F-736/1-COFOCALEC-2012 Sistema Producto Leche – Alimentos – Lácteos – Identificación de proteínas en leche – Parte 1: Determinación de la composición de las proteínas propias de la leche por electroforesis capilar de zona – Método de prueba. (*) NMX-F-736/2-COFOCALEC-2012 Sistema Producto Leche - Alimentos - Lácteos - Identificación de proteínas en leche - Parte 2: Determinación de proteínas de origen vegetal mediante electroforesis capilar en gel - Método de prueba.		

	NMX-F-737-COFOCALEC-2010 Sistema producto leche - alimentos-lácteos – Determinación de la densidad en leche fluida y fórmula láctea-Método de prueba (Esta norma mexicana cancela a la NMX-F-424-S-1982). Declaratoria de vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de julio de 2010. NMX-F-744-COFOCALEC-2011 Sistema Producto Leche-Alimentos-Lácteos- Determinación de grasa butírica en leche en polvo y productos de leche en polvo-método de prueba gravimétrico (Método de referencia) (Cancela a la NMX-F-210-1971). Declaratoria de vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 16 de junio de 2011.		
	AMELIA FARRES, LILIANA GONZALEZ OSNAYA, SANDRA PEREZ MUNGUIA Incluir NMX-F-736/1-COFOCALEC-2012 Sistema Producto Leche-Alimentos-Lácteos-Identificación de proteínas en leche-Parte 1: Determinación de la composición de las proteínas propias de la leche por electroforesis capilar de zona-Método de prueba.	AMELIA FARRES, LILIANA GONZALEZ OSNAYA, SANDRA PEREZ MUNGUIA En virtud de que la NMX-F-736/1-COFOCALEC-2012 establece el procedimiento para separar, identificar y cuantificar a las principales proteínas de la leche mediante electroforesis capilar de zona. Cuatro laboratorios participaron en el estudio para validar la metodología referida con resultados satisfactorios.	
4.1 Aditivo Cualquier sustancia permitida que, sin tener propiedades nutritivas, se incluya en la formulación de los productos y que actúe como estabilizante, conservador o modificador de sus características organolépticas, para favorecer ya sea su estabilidad, conservación, apariencia o aceptabilidad.	COFOCALEC, A.C Se propone eliminar la definición	COFOCALEC, A.C. No se encuentran en el texto del proyecto de norma oficial mexicana, se propone eliminar. Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización artículo 28 inciso III; NMX-Z-013/1-1977 Punto 3.2.6.	COFOCALEC, A.C. Con fundamento en los artículos 47 fracción II de la LFMN y 33 tercer párrafo de su Reglamento, el CCNNSUICPC analizó el comentario y decidió no aceptarlo, en virtud de que el concepto "Aditivo", sí es utilizado dentro del texto del documento, concretamente se utiliza dentro de la definición del inciso 4.32 "ingrediente".
4.2 Adulteración Cuando la naturaleza o composición de la leche no corresponda a aquellas con las que se denomine, etiquete, anuncie, suministre o cuando no corresponda a las especificaciones establecidas en este proyecto de norma oficial mexicana, o Cuando la leche, haya sido objeto de tratamiento que disimule su alteración o encubran defectos en su proceso o en la calidad sanitaria de las materias primas utilizadas.	COFOCALEC, A.C Se propone eliminar la definición	COFOCALEC, A.C. No se encuentran en el texto del proyecto de norma oficial mexicana, se propone eliminar. Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización artículo 28 inciso III; NMX-Z-013/1-1977 Punto 3.2.6.	COFOCALEC, A.C. Con fundamento en el artículo 47 fracción II de la LFMN, el CCNNSUICPC analizó el comentario y decidió aceptar la propuesta. El concepto de "Adulteración" no se utiliza dentro del cuerpo del proyecto de NOM.

4.3 Agua para uso y consumo humano Aquella que no contiene contaminantes objetables ya sean químicos o agentes infecciosos y que no causa efectos nocivos al ser humano.	NESTLE MEXICO, S.A. DE C.V., MARCAS NESTLE, S.A. DE C.V., CANILEC 4.3. Agua para uso y consumo humano Aquella que no contiene contaminantes objetables ya sean químicos o agentes infecciosos y que no cause efectos nocivos al ser humano, de conformidad con las normas oficiales vigentes		NESTLE MEXICO, S.A. DE C.V., MARCAS NESTLE, S.A. DE C.V., CANILEC Con fundamento en los artículos 47 fracción II de la LFMN y 33 tercer párrafo de su Reglamento, el CCNNSUICPC analizó el comentario y decidió no aceptarlo, ya que una definición describe el concepto a definir sin aportar ninguna especificación. En el caso de la definición que se comenta, se infiere que el agua para uso y consumo humano, debe cumplir con ciertas especificaciones para que se denomine de esa manera, por lo tanto se concluye que la definición, como está en el proyecto de NOM, es clara.
4.4 Alimento Cualquier sustancia o producto, sólido, semisólido, natural o transformado, que proporciona al organismo elementos para su nutrición.	ANGLAC, UGR CAMPECHE, UGR TAMAULIPAS, UGR NUEVO LEON, UGR SUR DE VERACRUZ, UGR SIERRA ORIENTE DE PUEBLA, CNOG, UGR BAJA CALIFORNIA, UGR SINALOA, UGR DEL SUR, ESTADO DE MEXICO, JERSEY, ALPURA, COLEGIO DE POSTGRADUADOS CAMPUS MONTECILLO, UGR NORTE DE VERACRUZ, AGL GENERAL DE TECAMAC, VICTOR IVAN SOMBRA ARGÜELLES, AGL TUXPAM, AGL AMEALCO QUERETARO, AGL TIHUATLAN, AGL TEMPOAL, AGL TAMPICO ALTO, AGL PANUCO, AGL OZULUAMA, AGL TANTIMA, AGL GUTIERREZ ZAMORA, AGL CHONTLA, AGL CHINANPA DE GOROZTIZA, AGL ALAMO, COMITE SISTEMA PRODUCTO BOVINOS CARNE DEL EDOMEX, JUAN CARLOS QUIROZ PEREZ, UGR TABASCO, UGR ESPECIALIZADA TLAXCALA, UGR HUASTECA POTOSINA, UGR QUERETARO, UGR COSTA DE OAXACA, HOLSTEIN DE MEXICO, A.C., UGR HIDALGO. 4.4 Alimento Cualquier sustancia o producto, sólido, semisólido o líquido, natural o transformado, que proporciona al organismo elementos para su nutrición.	ANGLAC, UGR CAMPECHE, UGR TAMAULIPAS, UGR NUEVO LEON, UGR SUR DE VERACRUZ, UGR SIERRA ORIENTE DE PUEBLA, CNOG, UGR BAJA CALIFORNIA, UGR SINALOA, UGR DEL SUR, ESTADO DE MEXICO, JERSEY, ALPURA, COLEGIO DE POSTGRADUADOS CAMPUS MONTECILLO, UGR NORTE DE VERACRUZ, AGL GENERAL DE TECAMAC, VICTOR IVAN SOMBRA ARGÜELLES, AGL TUXPAM, AGL AMEALCO QUERETARO, AGL TIHUATLAN, AGL TEMPOAL, AGL TAMPICO ALTO, AGL PANUCO, AGL OZULUAMA, AGL TANTIMA, AGL GUTIERREZ ZAMORA, AGL CITLALTEPEC, AGL CHONTLA, AGL CHINANPA DE GOROZTIZA, AGL ALAMO, COMITE SISTEMA PRODUCTO BOVINOS CARNE DEL EDOMEX, JUAN CARLOS QUIROZ PEREZ, UGR TABASCO, UGR ESPECIALIZADA TLAXCALA, UGR HUASTECA POTOSINA, UGR QUERETARO, UGR COSTA DE OAXACA, HOLSTEIN DE MEXICO, A.C., UGR HIDALGO Numeral 3.3.4.1 del ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL EXPENDIO O DISTRIBUCION DE ALIMENTOS Y BEBIDAS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE CONSUMO ESCOLAR DE LOS PLANTELES DE EDUCACION BASICA publicado el 23 de agosto del 2010 en el Diario Oficial de la Federación	ANGLAC, UGR CAMPECHE, UGR TAMAULIPAS, UGR NUEVO LEON, UGR SUR DE VERACRUZ, UGR SIERRA ORIENTE DE PUEBLA, CNOG, UGR BAJA CALIFORNIA, UGR SINALOA, UGR DEL SUR, ESTADO DE MEXICO, JERSEY, ALPURA, COLEGIO DE POSTGRADUADOS CAMPUS MONTECILLO, UGR NORTE DE VERACRUZ, AGL GENERAL DE TECAMAC, VICTOR IVAN SOMBRA ARGÜELLES, AGL TUXPAM, AGL AMEALCO QUERETARO, AGL TIHUATLAN, AGL TEMPOAL, AGL TAMPICO ALTO, AGL PANUCO, AGL OZULUAMA, AGL TANTIMA, AGL GUTIERREZ ZAMORA, AGL CITLALTEPEC, AGL CHONTLA, AGL CHINANPA DE GOROZTIZA, AGL ALAMO, COMITE SISTEMA PRODUCTO BOVINOS CARNE DEL EDOMEX, JUAN CARLOS QUIROZ PEREZ, UGR TABASCO, UGR ESPECIALIZADA TLAXCALA, UGR HUASTECA POTOSINA, UGR QUERETARO, UGR COSTA DE OAXACA, HOLSTEIN DE MEXICO, A.C., UGR HIDALGO.

UGR JALISCO, AG CAPILLA DE MILPILLAS, JALISCO, AG DE LA BARCA, JALISCO, AGL TOTOTLAN, JALISCO 4.4 Alimento Cualquier sustancia o producto, sólido, semisólido, líquido, natural o transformado, que proporciona al organismo elementos para su nutrición.	UGR JALISCO, AG CAPILLA DE MILPILLAS, JALISCO, AG DE LA BARCA, JALISCO, AGL TOTOTLAN, JALISCO La leche es un alimento, por lo que debe incluirse el término líquido. Aplicar la definición de la Nom-155-SCF1-2003.	UGR JALISCO, AG CAPILLA DE MILPILLAS, JALISCO, AG DE LA BARCA, JALISCO, AGL TOTOTLAN, JALISCO UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA, DEPARTAMENTO DE SALUD Con fundamento en el artículo 47 fracción II de la LFMN, el CCNNSUICPC analizó el comentario y decidió aceptarlo, realizándose la modificación al texto de la definición 4.4 "Alimento", para quedar como sigue: 4.4 Alimento Cualquier sustancia o producto, sólido, semisólido o líquido, natural o transformado, que proporciona al organismo elementos para su nutrición. NESTLE MEXICO, S.A. DE C.V., MARCAS NESTLE, S.A. DE C.V., CANILEC Con fundamento en el artículo 47 fracción II de la LFMN, el CCNNSUICPC analizó el comentario y decidió aceptarlo parcialmente, realizándose la modificación al texto de la definición 4.4 "Alimento", citada anteriormente:	AMELIA FARRES, LILIANA GONZALEZ OSNAYA, SANDRA PEREZ MUNGUIA Con fundamento en los artículos 47 fracción II de la LFMN y 33 tercer párrafo de su Reglamento, el CCNNSUICPC analizó el comentario y decidió no aceptarlo, en virtud de que se consideró que la redacción contenida en el proyecto de NOM, es más clara y precisa, a la cual únicamente se le adicionó la palabra "líquido", propuesta hecha por varias empresas e instituciones.
	UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA, DEPARTAMENTO DE SALUD Tomar en cuenta las siguientes definiciones: Alimento: "Toda sustancia que cumpla una o más funciones del metabolismo normal y tenga, habitual o forzosamente, un origen externo al organismo (generalmente la dieta)" Alimento: "Cualquier sustancia o producto, sólido, semisólido o líquido, natural o transformado, que proporciona al organismo elementos para su nutrición." Casanueva E ("et. al.") Nutriología Médica. 3a. edición. Editorial Médica Panamericana, México, D.F. 2008 Numeral 3.3.4.1 del ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL EXPENDIO O DISTRIBUCION DE ALIMENTOS Y BEBIDAS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE CONSUMO ESCOLAR DE LOS PLANTELES DE EDUCACION BASICA publicado el 23 de agosto del 2010 en el Diario Oficial de la Federación	COFOCALEC, A.C. Se propone eliminar la definición	COFOCALEC, A.C. No se encuentran en el texto del proyecto de norma oficial mexicana, se propone eliminar. Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización artículo 28 inciso III; NMX-Z-013/1-1977 Punto 3.2.6.
AMELIA FARRES, LILIANA GONZALEZ OSNAYA, SANDRA PEREZ MUNGUIA 4.4 Alimento A los que son órganos, tejidos o secreciones que contienen cantidades apreciables de nutrimentos biodisponibles, cuyo consumo en cantidades y formas habituales es inocuo y atractivo a los sentidos.	AMELIA FARRES, LILIANA GONZALEZ OSNAYA, SANDRA PEREZ MUNGUIA Norma Oficial Mexicana NOM-043-SSA2-2005, Servicios básicos de salud. Promoción y educación para la salud en materia alimentaria. Criterios para brindar orientación.	AMELIA FARRES, LILIANA GONZALEZ OSNAYA, SANDRA PEREZ MUNGUIA Norma Oficial Mexicana NOM-043-SSA2-2005, Servicios básicos de salud. Promoción y educación para la salud en materia alimentaria. Criterios para brindar orientación.	

	NESTLE MEXICO, S.A. DE C.V., MARCAS NESTLE, S.A. DE C.V., CANILEC 4.4 Alimento Cualquier sustancia o producto, sólido, semisólido, líquido, semilíquido, natural o transformado, que proporciona al organismo elementos para su nutrición de acuerdo a la edad y condiciones físicas de la vida		COFOCALEC, A.C. Con fundamento en los artículos 47 fracción II de la LFMN y 33 tercer párrafo de su Reglamento, el CCNNSUICPC analizó el comentario y decidió no aceptarlo, en virtud de que hay varios incisos del proyecto de NOM que contienen la palabra alimento, por lo tanto, se justifica la inclusión de esa definición en el proyecto de NOM.
4.5 Almacenamiento Acción de guardar, reunir en una bodega, local, silo o sitio específico, la leche para su conservación, custodia, suministro futuro procesamiento o venta.	COFOCALEC, A.C Se propone eliminar la definición	COFOCALEC, A.C. No se encuentran en el texto del proyecto de norma oficial mexicana, se propone eliminar. Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización artículo 28 inciso III; NMX-Z-013/1-1977 Punto 3.2.6.	COFOCALEC, A.C. Con fundamento en los artículos 47 fracción II de la LFMN y 33 tercer párrafo de su Reglamento, el CCNNSUICPC analizó el comentario y decidió no aceptar la propuesta, ya que el concepto "almacenamiento" aparece dentro de la redacción de otras definiciones, por lo tanto es útil definir ese concepto.
4.6 Azúcares Todos los monosacáridos y disacáridos presentes en un alimento o bebida no alcohólica.		AMELIA FARRES, LILIANA GONZALEZ OSNAYA, SANDRA PEREZ MUNGUIA Deben incluirse los polisacáridos en este grupo.	AMELIA FARRES, LILIANA GONZALEZ OSNAYA, SANDRA PEREZ MUNGUIA Con fundamento en los artículos 47 fracción II de la LFMN y 33 tercer párrafo de su Reglamento, el CCNNSUICPC analizó el comentario y decidió no aceptar la propuesta, toda vez que si bien es cierto que los polisacáridos son conderados azucars, para el caso de la NOM-051-SCFI/SSA1-2010 quedó la definición como esta en el presente proyecto dado que en la declaración de azucars no entran celulosas por ejemplo que es un polisacarido

4.8 Caseína Es el producto obtenido de la coagulación de las proteínas de la leche por la acción de agentes coagulantes en la leche, ya sean de origen biológico (enzimas y cultivos de bacteria lácticas) o químicos (ácidos); la cuajada así obtenida es sometida a los procesos de lavado con agua potable, pasteurización y deshidratación entre otros.	ANGLAC, UGR CAMPECHE, UGR TAMAULIPAS, UGR NUEVO LEON, UGR SUR DE VERACRUZ, UGR SIERRA ORIENTE DE PUEBLA, CNOG, UGR BAJA CALIFORNIA, UGR SINALOA, UGR DEL SUR, ESTADO DE MEXICO, JERSEY, ALPURA, COLEGIO DE POSTGRADUADOS CAMPUS MONTECILLO, UGR NORTE DE VERACRUZ, AGL GENERAL DE TECAMAC, VICTOR IVAN SOMBRA ARGÜELLES, AGL TUXPAM, AGL AMEALCO QUERETARO, AGL TIHUATLAN, AGL TEMPOAL, AGL TAMPICO ALTO, AGL PANUCO, AGL OZULUAMA, AGL TANTIMA, AGL GUTIERREZ ZAMORA, AGL CITLALTEPEC, AGL CHONTLA, AGL CHINANPA DE GOROZTIZA, AGL ALAMO, COMITE SISTEMA PRODUCTO BOVINOS CARNE DEL EDOMEX, JUAN CARLOS QUIROZ PEREZ, UGR TABASCO , UGR ESPECIALIZADA TLAXCALA, UGR HUASTECA POTOSINA, UGR QUERETARO, UGR COSTA DE OAXACA, HOLSTEIN DE MEXICO, A.C., UGR HIDALGO 4.8 Caseína Son un conjunto de polipéptidos sintetizados en la glándula mamaria de la vaca, forman la fracción más importante de la leche, pertenecen al grupo de las gluco-fosfoproteínas y precipitan a pH de 4.6 a 20 °C	ANGLAC, UGR CAMPECHE, UGR TAMAULIPAS, UGR NUEVO LEON, UGR SUR DE VERACRUZ, UGR SIERRA ORIENTE DE PUEBLA, CNOG, UGR BAJA CALIFORNIA, UGR SINALOA, UGR DEL SUR, ESTADO DE MEXICO, JERSEY, ALPURA, COLEGIO DE POSTGRADUADOS CAMPUS MONTECILLO, UGR NORTE DE VERACRUZ, AGL GENERAL DE TECAMAC, VICTOR IVAN SOMBRA ARGÜELLES, AGL TUXPAM, AGL AMEALCO QUERETARO, AGL TIHUATLAN, AGL TEMPOAL, AGL TAMPICO ALTO, AGL PANUCO, AGL OZULUAMA, AGL TANTIMA, AGL GUTIERREZ ZAMORA, AGL CITLALTEPEC, AGL CHONTLA, AGL CHINANPA DE GOROZTIZA, AGL ALAMO, COMITE SISTEMA PRODUCTO BOVINOS CARNE DEL EDOMEX, JUAN CARLOS QUIROZ PEREZ, UGR TABASCO, UGR ESPECIALIZADA TLAXCALA, UGR HUASTECA POTOSINA, UGR QUERETARO, UGR COSTA DE OAXACA, HOLSTEIN DE MEXICO, A.C., UGR HIDALGO Química de los Alimentos. Capítulo 12. Leche Salvador Badui Dergal. Editorial Alhambra Mexicana.	ANGLAC, UGR CAMPECHE, UGR TAMAULIPAS, UGR NUEVO LEON, UGR SUR DE VERACRUZ, UGR SIERRA ORIENTE DE PUEBLA, CNOG, UGR BAJA CALIFORNIA, UGR SINALOA, UGR DEL SUR, ESTADO DE MEXICO, JERSEY, ALPURA, COLEGIO DE POSTGRADUADOS CAMPUS MONTECILLO, UGR NORTE DE VERACRUZ, AGL GENERAL DE TECAMAC, VICTOR IVAN SOMBRA ARGÜELLES, AGL TUXPAM, AGL AMEALCO QUERETARO, AGL TIHUATLAN, AGL TEMPOAL, AGL TAMPICO ALTO, AGL PANUCO, AGL OZULUAMA, AGL TANTIMA, AGL GUTIERREZ ZAMORA, AGL CITLALTEPEC, AGL CHONTLA, AGL CHINANPA DE GOROZTIZA, AGL ALAMO, COMITE SISTEMA PRODUCTO BOVINOS CARNE DEL EDOMEX, JUAN CARLOS QUIROZ PEREZ, UGR TABASCO, UGR ESPECIALIZADA TLAXCALA, UGR HUASTECA POTOSINA, UGR QUERETARO, UGR COSTA DE OAXACA, HOLSTEIN DE MEXICO, A.C., UGR HIDALGO
	UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA, DEPARTAMENTO DE SALUD 4.8 Caseína "Las caseínas son por definición un conjunto de polipéptidos sintetizados en la glándula mamaria de la vaca, forman la fracción más importante de la leche, pertenecen al grupo de las gluco-fosfoproteínas y precipitan a pH de 4.6 a 20 °C"	UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA, DEPARTAMENTO DE SALUD Badui, S. Química de los alimentos. Edit. Addison Wesley Longman. 3a. ed. México, D.F. 1999. p.p. 581-613	
	AMELIA FARRES, LILIANA GONZALEZ OSNAYA, SANDRA PEREZ MUNGUIA 4.8 Caseína Conjunto heterogéneo de proteínas de la leche que precipitan a pH 4.6. Este pH puede ser alcanzado por adición de ácido o por cultivos de bacterias lácticas, y la precipitación se favorece por adición de agentes coagulantes.	AMELIA FARRES, LILIANA GONZALEZ OSNAYA, SANDRA PEREZ MUNGUIA Ng Kwai Hang (2002). Milk Proteins. En: Roginski H, Fuquay J, Fox P. (2002). Encyclopedia of Dairy Sciences, Academic Press, 1881-1883	AMELIA FARRES, LILIANA GONZALEZ OSNAYA, SANDRA PEREZ MUNGUIA Con fundamento en los artículos 47 de la LFMN y 33 tercer párrafo de su Reglamento, el CCNNSUICPC decidió no aceptar la propuesta de modificación en virtud de que la definición propuesta por el Departamento de Salud de la Universidad Iberoamericana describe con mayor precisión las características de la caseína, por lo que se considera innecesario abundar con más información en su descripción.

			UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA, DEPARTAMENTO DE SALUD Con fundamento en el artículo 47 fracción II de la LFMN, el CCNNSUICPC analizó el comentario y decidió aceptar la propuesta, toda vez que la redacción se considera más clara y específica para quedar como sigue: 4.8 Caseína Las caseínas son por definición un conjunto de polipéptidos sintetizados en la glándula mamaria de la vaca, forman la fracción más importante de la leche, pertenecen al grupo de las glucoproteínas y precipitan a pH de 4.6 a 20°C".
4.13 Contenido Cantidad de producto preenvasado que por su naturaleza puede cuantificarse para su comercialización, por cuenta numérica de unidades de producto.	COFOCALEC, A.C Se propone eliminar la definición	COFOCALEC, A.C. No se encuentran en el texto del proyecto de norma oficial mexicana, se propone eliminar. Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización artículo 28 inciso III; NMX-Z-013/1-1977 Punto 3.2.6.	COFOCALEC, A.C. Con fundamento en los artículos 47 fracción II de la LFMN y 33 tercer párrafo de su Reglamento, el CCNNSUICPC decidió no aceptar la propuesta, en virtud de que el concepto que se define aparece en varias partes del proyecto de NOM. Por lo tanto, se considera que tiene sentido su definición.
4.14 Contenido neto Cantidad de leche preenvasada que permanece después de que se han hecho todas las deducciones de tara cuando sea el caso.	COFOCALEC, A.C Se propone eliminar la definición	COFOCALEC, A.C. No se encuentran en el texto del proyecto de norma oficial mexicana, se propone eliminar. Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización artículo 28 inciso III; NMX-Z-013/1-1977 Punto 3.2.6.	COFOCALEC, A.C. Con fundamento en los artículos 47 fracción II de la LFMN y 33 tercer párrafo de su Reglamento, el CCNNSUICPC decidió no aceptar la propuesta, en virtud de que el concepto que se define aparece en el proyecto de NOM. Por lo tanto, se considera que tiene sentido su definición.
	NESTLE MEXICO, S.A. DE C.V., MARCAS NESTLE, S.A. DE C.V., CANILEC 4.14 Contenido neto Cantidad de producto alimenticio que permanece después de que se han hecho todas las deducciones de tara, cuando sea el caso		NESTLE MEXICO, S.A. DE C.V., MARCAS NESTLE, S.A. DE C.V., CANILEC Con fundamento en los artículos 47 fracción II de la LFMN y 33 tercer párrafo de su Reglamento, el CCNNSUICPC decidió no aceptar la propuesta, en virtud de que el concepto "producto alimenticio" no se utiliza en el texto del proyecto de NOM. Por lo tanto, no hace sentido su inclusión dentro de la definición de contenido neto.

4.15 Declaración de propiedades nutrimentales Cualquier texto o representación que afirme, sugiera o implique que un alimento o bebida no alcohólica preenvasado tiene propiedades nutrimentales particulares, no sólo en relación con su valor energético, o contenido de: proteínas, grasas o lípidos, carbohidratos o hidratos de carbono, o contenido de vitaminas y nutrimentos inorgánicos (minerales). No constituye declaración de propiedades nutrimentales: a) La mención de sustancias en la lista de ingredientes ni la denominación o marca del producto preenvasado; b) La mención de nutrimentos como parte obligatoria del etiquetado nutrimental, cuando la adición del mismo sea obligatoria; c) La declaración cuantitativa o cualitativa en la etiqueta de propiedades nutrimentales de algunos nutrimentos o ingredientes, cuando ésta sea obligatoria, de conformidad con los ordenamientos jurídicos aplicables.	COFOCALEC, A.C Se propone eliminar la definición	COFOCALEC, A.C. No se encuentran en el texto del proyecto de norma oficial mexicana, se propone eliminar. Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización artículo 28 inciso III; NMX-Z-013/1-1977 Punto 3.2.6.	COFOCALEC, A.C. Con fundamento en el artículo 47 fracción II de la LFMN, el CCNNSUICPC decidió aceptar la propuesta, en virtud de que se trata de un cocepto que no es usado dentro texto del proyecto de NOM. NESTLE MEXICO, S.A. DE C.V., MARCAS NESTLE, S.A. DE C.V., CANILEC Con fundamento en el artículo 47 fracción II de la LFMN y 33 de su Reglamento, el CCNNSUICPC decidió no aceptar la propuesta, en virtud de que la definición ha sido eliminada del texto del proyecto de NOM.
4.16 Declaración nutrimental Relación o enumeración del contenido de nutrimentos de un alimento o bebida no alcohólica preenvasado.	COFOCALEC, A.C Se propone eliminar la definición	COFOCALEC, A.C. No se encuentran en el texto del proyecto de norma oficial mexicana, se propone eliminar. Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización artículo 28 inciso III; NMX-Z-013/1-1977 Punto 3.2.6.	COFOCALEC, A.C. Con fundamento en el artículo 47 fracción II de la LFMN, el CCNNSUICPC decidió aceptar la propuesta, en virtud de que se trata de un cocepto que no es usado dentro texto del proyecto de NOM. NESTLE MEXICO, S.A. DE C.V., MARCAS NESTLE, S.A. DE C.V., CANILEC Con fundamento en el artículo 47 fracción II de la LFMN y 33 de su Reglamento, el CCNNSUICPC decidió no aceptar la propuesta, en virtud de que la definición ha sido eliminada del texto del proyecto de NOM.
		NESTLE MEXICO, S.A. DE C.V., MARCAS NESTLE, S.A. DE C.V., CANILEC No es necesario incluir en la definición el término de "bebidas no alcohólicas" ya que dentro del concepto de los alimentos se encuentran ya considerados aquellos que pueden ser ingeridos o bebibles y se presentan como sólidos, semisólidos, líquidos, semilíquidos.	

4.20 Embalaje Material que envuelve, contiene y protege a la leche preenvasada, para efectos de su almacenamiento y transporte.	COFOCALEC, A.C Se propone eliminar la definición	COFOCALEC, A.C. No se encuentran en el texto del proyecto de norma oficial mexicana, se propone eliminar. Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización artículo 28 inciso III; NMX-Z-013/1-1977 Punto 3.2.6.	COFOCALEC, A.C. Con fundamento en los artículos 47 fracción II de la LFMN y 33 tercer párrafo de su Reglamento, el CCNNSUICPC decidió no aceptar la propuesta, en virtud de que se trata de un concepto que se usa en la redacción de la definición de etiqueta.
4.22 Envase Cualquier recipiente o envoltura en el cual está contenida la leche preenvasada para su venta al consumidor.	COFOCALEC, A.C Se propone eliminar la definición	COFOCALEC, A.C. No se encuentran en el texto del proyecto de norma oficial mexicana, se propone eliminar. Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización artículo 28 inciso III; NMX-Z-013/1-1977 Punto 3.2.6.	COFOCALEC, A.C. Con fundamento en los artículos 47 fracción II de la LFMN y 33 tercer párrafo de su Reglamento, el CCNNSUICPC decidió no aceptar la propuesta, en virtud de que se trata de un concepto que se dentro del texto del documento.
		NESTLE MEXICO, S.A. DE C.V., MARCAS NESTLE, S.A. DE C.V., CANILEC Se sugiere modificar a envase y/o empaque	NESTLE MEXICO, S.A. DE C.V., MARCAS NESTLE, S.A. DE C.V., CANILEC Con fundamento en los artículos 47 fracción II de la LFMN y 33 tercer párrafo de su Reglamento, el CCNNSUICPC decidió no aceptar la propuesta, en virtud de que el concepto "empaque" hace referencia a la manera en que determinado producto puede exhibirse y/o identificarse para facilitar su uso o venta, mientras que el concepto de "envase" se emplea para describir aquello que está en contacto directo con determinado producto para conservarlo pero sobre todo para contenerlo, de manera tal que se trata de conceptos distintos.

4.23 Estandarización de la leche Ajuste del contenido de grasa al nivel correspondiente de acuerdo con la denominación.		ANGLAC, UGR CAMPECHE, UGR TAMAULIPAS, UGR NUEVO LEON, UGR SUR DE VERACRUZ, UGR SIERRA ORIENTE DE PUEBLA, CNOG, UGR BAJA CALIFORNIA, UGR SINALOA, UGR DEL SUR, ESTADO DE MEXICO, JERSEY, ALPURA, COLEGIO DE POSTGRADUADOS CAMPUS MONTECILLO, UGR NORTE DE VERACRUZ, AGL GENERAL DE TECAMAC, VICTOR IVAN SOMBRA ARGÜELLES, AGL TUXPAM, AGL AMEALCO QUERETARO, AGL TIHUATLAN, AGL TEMPOAL, AGL TAMPICO ALTO, AGL PANUCO, AGL OZULUAMA, AGL TANTIMA, AGL GUTIERREZ ZAMORA, AGL CITLALTEPEC, AGL CHONTLA, AGL CHINANPA DE GOROZTIZA, AGL ALAMO, COMITE SISTEMA PRODUCTO BOVINOS CARNE DEL EDMEX, JUAN CARLOS QUIROZ PEREZ, UGR TABASCO, UGR ESPECIALIZADA TLAXCALA, UGR HUASTECA POTOSINA, UGR QUERETARO, UGR COSTA DE OAXACA, HOLSTEIN DE MEXICO, A.C., UGR HIDALGO Estamos de acuerdo con la definición, al ser comparable con la definición que se encuentra en Code of Federal Regulations de Estados Unidos en donde se menciona que sólo se puede ajustar la cantidad de grasa por separación de grasa o adición de crema. TITLE 21--FOOD AND DRUGS CHAPTER I--FOOD AND DRUG ADMINISTRATION DEPARTMENT OF HEALTH AND HUMAN SERVICES SUBCHAPTER B--FOOD FOR HUMAN CONSUMPTION PART 131 -- MILK AND CREAM Subpart B--Requirements for Specific Standardized Milk and Cream Sec. 131.110 Milk.	ANGLAC, UGR CAMPECHE, UGR TAMAULIPAS, UGR NUEVO LEON, UGR SUR DE VERACRUZ, UGR SIERRA ORIENTE DE PUEBLA, CNOG, UGR BAJA CALIFORNIA, UGR SINALOA, UGR DEL SUR, ESTADO DE MEXICO, JERSEY, ALPURA, COLEGIO DE POSTGRADUADOS CAMPUS MONTECILLO, UGR NORTE DE VERACRUZ, AGL GENERAL DE TECAMAC, VICTOR IVAN SOMBRA ARGÜELLES, AGL TUXPAM, AGL AMEALCO QUERETARO, AGL TIHUATLAN, AGL TEMPOAL, AGL TAMPICO ALTO, AGL PANUCO, AGL OZULUAMA, AGL TANTIMA, AGL GUTIERREZ ZAMORA, AGL CITLALTEPEC, AGL CHONTLA, AGL CHINANPA DE GOROZTIZA, AGL ALAMO, COMITE SISTEMA PRODUCTO BOVINOS CARNE DEL EDMEX, JUAN CARLOS QUIROZ PEREZ, UGR TABASCO, UGR ESPECIALIZADA TLAXCALA, UGR HUASTECA POTOSINA, UGR QUERETARO, UGR COSTA DE OAXACA, HOLSTEIN DE MEXICO, A.C., UGR HIDALGO Con fundamento en el artículo 47 fracción II de la LFMN, el CCNNSUIVPC analizó el comentario, el cual versa en el sentido de apoyo a la definición del proyecto de NOM, por lo tanto se conservó la definición de dicho proyecto.
		CHILCHOTA ALIMENTOS, S.A. DE C.V., UNIFOODS, S.A. DE C.V., SIGMA ALIMENTOS, ST LOUIS DAIRY PRODUCTS, S. DE R.L. DE C.V., LACTALIS ALIMENTOS MEXICO S. DE R.L., DANONE DE MEXICO, S.A. DE C.V., PALSGAARD INDUSTRI DE MEXICO S. DE R.L., DILAC, S.A. DE C.V "(...) El establecer dentro del proyecto de norma 155 que el proceso de estandarización de la leche, aplica solamente a la grasa y no a la totalidad de los sólidos lácteos, va en contra de las disposiciones que sobre esta materia existen tanto en México como en el mundo (FDA y Codex Alimentarius), agravando la situación de aquellos productores que no alcancen el porcentaje de caseína que se pretende establecer (...)"	CHILCHOTA ALIMENTOS, S.A. DE C.V., UNIFOODS, S.A. DE C.V., SIGMA ALIMENTOS, ST LOUIS DAIRY PRODUCTS, S. DE R.L. DE C.V., LACTALIS ALIMENTOS MEXICO S. DE R.L., DANONE DE MEXICO, S.A. DE C.V., PALSGAARD INDUSTRI DE MEXICO S. DE R.L., DILAC, S.A. DE C.V Con fundamento en los artículos 47 de la LFMN y 33 tercer párrafo de su Reglamento, el CCNNSUICPC decidió no aceptar la propuesta, en virtud de que el propósito de la redacción de la definición del inciso 4.23 busca la estandarización de la leche con base en la grasa y no con la totalidad de los sólidos lácteos.

	UGR JALISCO, AG CAPILLA DE MILPILLAS, JALISCO, AG DE LA BARCA, JALISCO, AGL TOTOTLAN, JALISCO 4.23 Estandarización de la leche Ajuste del contenido de grasa butírica al nivel correspondiente de acuerdo con la denominación	UGR JALISCO, AG CAPILLA DE MILPILLAS, JALISCO, AG DE LA BARCA, JALISCO, AGL TOTOTLAN, JALISCO Agregar el término butírica, que es el ingrediente que se regula.	UGR JALISCO, AG CAPILLA DE MILPILLAS, JALISCO, AG DE LA BARCA, JALISCO, AGL TOTOTLAN, JALISCO Con fundamento en el artículo 47 fracción II de la LFMN, el CCNNSUICPC decidió aceptar la propuesta, quedando la redacción del inciso 4.23 como sigue: 4.23 Estandarización de la leche Ajuste del contenido de grasa butírica al nivel correspondiente de acuerdo con la denominación.
		PILAR MILKE GARCIA “(…) En cuanto a la posibilidad de estandarizar los productos, considero que todos los productos, leche, fórmula láctea y alimento lácteo combinado deben poderse estandarizar para asegurar el aporte nutrimental de los mismos (…)”	PILAR MILKE GARCIA Con fundamento en el artículo 47 fracción II de la LFMN, el CCNNSUICPC decidió aceptar el comentario, el cual no influyó en la redacción de la definición que se trata.
		CONCAMIN “(…) Pedimos se retome la definición de estandarización en la NOM-181-SCFI-2010 Yoghur-Denominación. Especificaciones Físicoquímicas y microbiológicas, Información comercial y métodos de prueba, siendo: Estandarización de la leche: Ajuste del contenido de grasa y sólidos no grasos a una proporción determinada de los componentes propios de la misma (…)”	CONCAMIN Con fundamento en los artículos 47 fracción II de la LFMN y 33 de su Reglamento, el CCNNSUICPC decidió no aceptar la propuesta, en virtud de que el proceso de estandarización de la leche no es el mismo para el caso del yogurt, como se propone. En el caso de la leche la estandarización se realiza únicamente con base en la grasa butírica.
		AGL JALOSTOTITLAN, AGL PLAYA VICENTE, VERACRUZ, AGL GENERAL DEL BAJIO SAN JOSE, JALISCO, AGL ORIZABA, VERACRUZ, AGL ISLA, VERACRUZ, AGL SAN JUAN DE LOS LAGOS, JALISCO “(…) El establecer dentro del proyecto de norma que el proceso de estandarización de la leche, aplica solamente a la grasa y no a la totalidad de los sólidos lácteos, va en contra de las disposiciones que sobre esta materia existe en México Norma-181 de Yogurt emitida recientemente y distorsiona la práctica cotidiana de los productores de leche en nuestro País (…)”	AGL JALOSTOTITLAN, AGL PLAYA VICENTE, VERACRUZ, AGL GENERAL DEL BAJIO SAN JOSE, JALISCO, AGL ORIZABA, VERACRUZ, AGL ISLA, VERACRUZ, AGL SAN JUAN DE LOS LAGOS, JALISCO Con fundamento en los artículos 47 fracción II de la LFMN y 33 tercer párrafo de su Reglamento, el CCNNSUICPC decidió no aceptar la propuesta, en virtud de que el proceso de estandarización de la leche no es el mismo para el caso del yogurt, como se propone. En el caso de la leche la estandarización se realiza únicamente con base en la grasa butírica.

	NESTLE MEXICO, S.A. DE C.V., MARCAS NESTLE, S.A. DE C.V., CANILEC 4.23 Estandarización de la leche Estandarización de la leche es el ajuste del contenido de grasa y sólidos no grasos a una proporción determinada de los componentes propios de la misma.	NESTLE MEXICO, S.A. DE C.V., MARCAS NESTLE, S.A. DE C.V., CANILEC "(...) Se ha expresado la necesidad de estandarizar la leche con la que se parte para elaborar los productos que el sector elabora. Situación no exclusiva en México, sino bien documentada y ampliamente realizada en el mundo. En la reciente publicación especificaciones fisicoquímicas prueba, se define: de la NOM-181-SCFI-2010, Yogurt-Denominación, y microbiológicas, información comercial y métodos de prueba, se define: <i>3.3 Estandarización de la leche</i> <i>Estandarización de la leche es el ajuste del contenido de grasa y sólidos no grasos a una proporción determinada de los componentes propios de la misma.</i> En la legislación de los Estados Unidos de Norteamérica (CFR 21), están incluidos para efectuar el ajuste de la composición de la leche no solo los componentes que aportan grasa, también los que aportan proteína, mencionando lo siguiente: CFR 21- 131.110 Milk. <i>(a) Description. Milk is the lacteal secretion, practically free from colostrum, obtained by the complete milking of one or more healthy cows. Milk that is in final package form for beverage use shall have been pasteurized or ultrapasteurized, and shall contain not less than 81/4 percent milk solids not fat and not less than 31/4 percent milk fat. Milk may have been adjusted by separating part of the milk fat therefrom, or by adding there to cream, concentrated milk, dry whole milk, skim milk, concentrated skim milk, or nonfat dry milk. Milk may be homogenized.</i> Por otra parte en las Normas Codex para las leches evaporadas (CODEX STAND A3 1971, Rev 1999, las leches condensadas (CODEX STAND A4 1971, Rev 1999), Leches evaporadas con grasa vegetal (CODEX STAND 250-2006) entre otras, permite el ajuste de proteínas con retentado de la leche (Concentrados de proteína de leche mediante ultrafiltración) y Permeado de la leche (Concentrados de proteína y grasa de la leche por ultrafiltración de leche, leche parcialmente descremada y leche descremada), es decir proteína. Es importante tomar en cuenta que el contenido de proteínas en la leche presenta variaciones propias durante el flujo anual de abasto, dado por variaciones de raza y alimentación en el ganado. Las cuales se reconocen en las legislaciones referidas y que consideramos importante mantener bajo el termino de estandarización (...)"	NESTLE MEXICO, S.A. DE C.V., MARCAS NESTLE, S.A. DE C.V., CANILEC Con fundamento en los artículos 47 fracción II de la LFMN y 33 tercer párrafo de su Reglamento, el CCNNSUICPC decidió no aceptar la propuesta, en virtud de que el proceso de estandarización de la leche no es el mismo para el caso del yogurt, como se propone. En el caso de la leche la estadarización se realiza únicamente con base en la grasa butírica.

4.28 Filtración Proceso por el cual se separan de la leche, las partículas microscópicas ajenas o no al producto.	COFOCALEC, A.C Se propone eliminar la definición	COFOCALEC, A.C. No se encuentran en el texto del proyecto de norma oficial mexicana, se propone eliminar. Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización artículo 28 inciso III; NMX-Z-013/1-1977 Punto 3.2.6.	COFOCALEC, A.C. Con fundamento en los artículos 47 fracción II de la LFMN y 33 tercer párrafo de su Reglamento, el CCNNSUICPC decidió no aceptar la propuesta, en virtud de que se trata de un concepto que sí es utilizado en el texto del proyecto de NOM, por lo tanto se justifica su definición.
4.29 Grasa butírica Es la grasa que se obtiene de la leche, que se caracteriza por tener un alto contenido de ácidos grasos saturados, incluyendo el ácido butírico.	AMELIA FARRES, LILIANA GONZALEZ OSNAYA, SANDRA PEREZ MUNGUIA 4.29 Grasa butírica Es la grasa que se obtiene de la leche, que se caracteriza por contener ácidos grasos saturados de bajo peso molecular.		AMELIA FARRES, LILIANA GONZALEZ OSNAYA, SANDRA PEREZ MUNGUIA Con fundamento en el artículo 47 fracción II de la LFMN, el CCNNSUICPC decidió aceptar parcialmente la propuesta, quedando de la siguiente manera: 4.29 Grasa butírica Es la grasa que se obtiene de la leche, la cual se caracteriza por contener ácidos grasos saturados, incluyendo el ácido butírico.
4.30 Grasa vegetal Es el producto obtenido a partir de las plantas permitidas para aceites vegetales comestibles, aptos para consumo humano, que haya sido sometido a extracción y, en su caso, refinación, lavado, deodorizado, blanqueo, hibernación o desencerado, winterización, entre otros procesos.	UGR JALISCO, AG CAPILLA DE MILPILLAS, JALISCO, AG DE LA BARCA, JALISCO, AGL TOTOTLAN, JALISCO Se solicita se elimine el numeral	UGR JALISCO, AG CAPILLA DE MILPILLAS, JALISCO, AG DE LA BARCA, JALISCO, AGL TOTOTLAN, JALISCO Se utiliza en el cuerpo de la norma, pero la leche no debe adicionarse con ninguna otra sustancia, que no sean las propias, de otra manera cambia su denominación.	UGR JALISCO, AG CAPILLA DE MILPILLAS, JALISCO, AG DE LA BARCA, JALISCO, AGL TOTOTLAN, JALISCO Con fundamento en el artículos 47 fracción II de la LFMN, el CCNNSUICPC decidió aceptar la propuesta de eliminar la definición de grasa vegetal, toda vez que la norma Codex Stan-206-1999 no permite ningún tipo de adición o extracción de componentes distintos a los propios de la leche en los productos denominados como tal.
	AMELIA FARRES, LILIANA GONZALEZ OSNAYA, SANDRA PEREZ MUNGUIA Es el producto obtenido de la extracción de los aceites comestibles de las plantas permitidas para consumo humano, que haya sido sometido a extracción y, en su caso, refinación, lavado, deodorizado, blanqueo, hibernación o desencerado, winterización, entro otros procesos.		AMELIA FARRES, LILIANA GONZALEZ OSNAYA, SANDRA PEREZ MUNGUIA Con fundamento en el artículo 47 fracción II de la LFMN y 33 tercer párrafo de su Reglamento, el CCNNSUICPC decidió no aceptar la propuesta, toda vez que la definición de "grasa vegetal" fue eliminada del proyecto de NOM

4.31 Homogeneización Se refiere al método para estabilizar la emulsión, al provocar una ruptura de los glóbulos grandes de grasa, para formar un mayor número de ellos de menor tamaño.	AMELIA FARRES, LILIANA GONZALEZ OSNAYA, SANDRA PEREZ MUNGUIA 4.31 Homogeneización La homogeneización es el método de ruptura de glóbulos grasos aplicando una fuerza de corte a una temperatura superior al punto de fusión de la grasa, para generar un mayor número de ellos de menor tamaño y que tiene como consecuencia estabilizar la emulsión	AMELIA FARRES, LILIANA GONZALEZ OSNAYA, SANDRA PEREZ MUNGUIA Wilbey RA (2002). Homogeneization of milk. En: Roginski H, Fuquay J, Fox P. (Eds) (2002). Encyclopedia of Dairy Sciences, Academic Press, p. 1347	AMELIA FARRES, LILIANA GONZALEZ OSNAYA, SANDRA PEREZ MUNGUIA Con fundamento en el artículo 47 fracción II de la LFMN, el CCNNSUICPC decidió aceptar la propuesta, por considerarla más clara en su redacción, quedando de la siguiente manera: 4.31 Homogeneización La homogeneización es el método de ruptura de glóbulos grasos aplicando una fuerza de corte a una temperatura superior al punto de fusión de la grasa, para generar un mayor número de ellos de menor tamaño y que tiene como consecuencia estabilizar la emulsión.
	AMELIA FARRES, LILIANA GONZALEZ OSNAYA, SANDRA PEREZ MUNGUIA Incluir la definición de Leche: Producto obtenido de la secreción de las glándulas mamarias de las vacas, sin calostro el cual debe ser sometido a tratamientos térmicos u otros procesos que garanticen la inocuidad del producto; además puede someterse a otras operaciones tales como clarificación, homogeneización, estandarización u otras, siempre y cuando no contaminen al producto y cumpla con las especificaciones de su denominación	AMELIA FARRES, LILIANA GONZALEZ OSNAYA, SANDRA PEREZ MUNGUIA Se hace la denominación en el numeral 6.1.1.1. En su defecto se debería incluir la definición de leche de la NORMA Oficial Mexicana NOM-243-SSA1-2010, Productos y servicios. Leche, fórmula láctea, producto lácteo combinado y derivados lácteos. Disposiciones y especificaciones sanitarias. Métodos de prueba.	AMELIA FARRES, LILIANA GONZALEZ OSNAYA, SANDRA PEREZ MUNGUIA Con fundamento en el artículo 47 fracción II de la LFMN y 33 tercer párrafo de su Reglamento, el CCNNSUICPC decidió no aceptar la propuesta, toda vez en la NOM-243 se indica: Leche a la secreción natural de las glándulas mamarias de las vacas sanas o de cualquier otra especie animal excluido el calostro por lo que la descripción del punto 6.1.1.1 es correcta y no habría necesidad de incluir la definición

4.34 Leche entera Es el producto sometido o no al proceso de estandarización, a fin de ajustar el contenido de grasa propia de la leche a lo que establece el presente proyecto de norma oficial mexicana.	UGR JALISCO, AG CAPILLA DE MILPILLAS, JALISCO, AG DE LA BARCA, JALISCO, AGL TOTOTLAN, JALISCO Se solicita se elimine el numeral	UGR JALISCO, AG CAPILLA DE MILPILLAS, JALISCO, AG DE LA BARCA, JALISCO, AGL TOTOTLAN, JALISCO Está referida como denominación en la tabla 3	UGR JALISCO, AG CAPILLA DE MILPILLAS, JALISCO, AG DE LA BARCA, JALISCO, AGL TOTOTLAN, JALISCO COFOCALEC, A.C Con fundamento en el artículo 47 fracción II de la LFMN, el CCNNSUICPC decidió aceptar la propuesta, en virtud de que dicho término forma parte de la denominación y clasificación que están contenidas en este proyecto de NOM
	AMELIA FARRES, LILIANA GONZALEZ OSNAYA, SANDRA PEREZ MUNGUIA 4.34 Leche entera: Es la leche sometida o no al proceso de estandarización, a fin de ajustar el contenido de grasa propia de la leche a lo que establece el presente proyecto de Norma Oficial Mexicana.		AMELIA FARRES, LILIANA GONZALEZ OSNAYA, SANDRA PEREZ MUNGUIA NESTLE MEXICO, S.A. DE C.V., MARCAS NESTLE, S.A. DE C.V., CANILEC Con fundamento en el artículo 47 fracción II de la LFMN y 33 tercer párrafo de su Reglamento, el CCNNSUICPC decidió no aceptar la propuesta, toda vez que la definición "Leche entera" fue eliminada, en virtud de que dicho término forma parte de la denominación y clasificación que están contenidas en este proyecto de NOM
	NESTLE MEXICO, S.A. DE C.V., MARCAS NESTLE, S.A. DE C.V., CANILEC 4.34 Leche entera Es el producto sometido o no al proceso de estandarización agropecuario o industrial, a fin de ajustar el contenido de grasa propia de la leche a lo que establece la presente Norma Oficial Mexicana		

4.35 Leche para consumo humano Es la leche que debe ser sometida a tratamientos térmicos u otros procesos que garanticen la inocuidad del producto; además puede ser sometida a operaciones tales como clarificación, homogeneización, estandarización u otras, siempre y cuando no contaminen al producto y cumpla con las especificaciones de su denominación.	UGR JALISCO, AG CAPILLA DE MILPILLAS, JALISCO, AG DE LA BARCA, JALISCO, AGL TOTOTLAN, JALISCO Se solicita se elimine el numeral	UGR JALISCO, AG CAPILLA DE MILPILLAS, JALISCO, AG DE LA BARCA, JALISCO, AGL TOTOTLAN, JALISCO Está referida como denominación en la tabla 3	UGR JALISCO, AG CAPILLA DE MILPILLAS, JALISCO, AG DE LA BARCA, JALISCO, AGL TOTOTLAN, JALISCO Con fundamento en los artículos 47 fracción II de la LFMN y 33 tercer párrafo de su Reglamento, el CCNNSUICPC decidió no aceptar la propuesta, en virtud de que el concepto de "Leche para consumo humano" se usa dentro del texto del proyecto de NOM, por lo tanto se justifica su definición, a efecto de homogeneizar su interpretación.
	AMSDA Es la leche que debe ser sometida pasteurización o ultrapasteurización y que garanticen la inocuidad del producto	AMSDA Según las definiciones del 4.43 y 4.51	AMSDA Con fundamento en los artículos 47 fracción II de la LFMN y 33 tercer párrafo de su Reglamento, el CCNNSUICPC decidió no aceptar la propuesta, en virtud de que se consideró que la definición del proyecto de NOM describe con mayor precisión el significado del concepto definido.
	NESTLE MEXICO, S.A. DE C.V., MARCAS NESTLE, S.A. DE C.V., CANILEC 4.35 Leche para consumo humano Es la leche que debe ser sometida a tratamientos térmicos u otros procesos que garanticen la inocuidad del producto; además pueda ser sometida a operaciones tales como clarificación, homogenización, estandarización u otras industriales o no, siempre y cuando no contaminen al producto y cumplan con las especificaciones de su denominación.		NESTLE MEXICO, S.A. DE C.V., MARCAS NESTLE, S.A. DE C.V., CANILEC Con fundamento en los artículos 47 fracción II de la LFMN y 33 tercer párrafo de su Reglamento, el CCNNSUICPC decidió no aceptar la propuesta, en virtud de que se consideró que la definición del proyecto de NOM describe con mayor precisión el significado del concepto definido.

4.36 Leche parcialmente descremada, semidescremada y descremada Son los productos sometidos al proceso de estandarización, a fin de ajustar el contenido de grasa propia de la leche a lo que establece el presente ordenamiento.	COFOCALEC, A.C. Se propone eliminar la definición	COFOCALEC, A.C Dichos términos forman parte de la denominación y clasificación del producto, y en el punto 4.23 de este apartado del proyecto de norma se define “estandarización de la leche” como el ajuste del contenido de grasa al nivel correspondiente de acuerdo con la denominación. Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización artículo 28 inciso III; NMZ-Z-013/1-1977 Punto 1.2.	COFOCALEC, A.C Con fundamento en el artículo 47 fracción II de la LFMN, el CCNNSUICPC decidió aceptar la propuesta, en virtud de que dicho término forma parte de la denominación y clasificación que están contenidas en este proyecto de NOM
	AMELIA FARRES, LILIANA GONZALEZ OSNAYA, SANDRA PEREZ MUNGUIA 4.36 Leche parcialmente descremada, semidescremada y descremada Es la leche sometida al proceso de estandarización, a fin de ajustar el contenido de grasa propia de la leche a lo que establece el presente proyecto de Norma Oficial Mexicana.	AMELIA FARRES, LILIANA GONZALEZ OSNAYA, SANDRA PEREZ MUNGUIA Por congruencia con los numerales anteriores	AMELIA FARRES, LILIANA GONZALEZ OSNAYA, SANDRA PEREZ MUNGUIA Con fundamento en los artículos 47 fracción II de la LFMN y 33 tercer párrafo de su Reglamento, el CCNNSUICPC decidió no aceptar la propuesta, vez que la definición “Leche parcialmente descremada, semidescremada y descremada” fue eliminada, en virtud de que dicho término forma parte de la denominación y clasificación que están contenidas en este proyecto de NOM
		LICONSA, S.A. DE C.V. Falta la definición de Leyendas precautorias. En el documento publicado en el Diario Oficial de la Federación en marzo/2011 - Resolución por el que se modifican ciertos numerales de la NOM-155-SCFI-2003, se considera la definición de leyendas precautorias.	LICONSA, S.A. DE C.V. Con fundamento en los artículos 47 fracción II de la LFMN y 33 tercer párrafo de su Reglamento, el CCNNSUICPC decidió no aceptar la propuesta. Si bien es cierto que en la modificación de la NOM-155-SCFI-2003, publicada el 14 de marzo de 2011, se incluyó la definición del concepto de “Leyendas precautorias”, también es cierto que se trata de un concepto que no se utiliza dentro del texto de la NOM. Por ello, no se incluyó en el proyecto de NOM.

4.39 Microfiltración Es el procedimiento mediante el cual se concentran las moléculas suspendidas (por ejemplo, esporas bacterianas, bacteria, células grasas) y se lleva a cabo por una membrana de 0,05 micrones a 10 micrones de porosidad, de tal forma que sólo quedan retenidas las moléculas suspendidas, lo cual se logra con presiones de 10 kPa a 50 kPa (0,1 kgf/cm ² a 5 kgf/cm ²).		AMELIA FARRES, LILIANA GONZALEZ OSNAYA, SANDRA PEREZ MUNGUÍA Corregir redacción. Las esporas bacterianas, bacterias y células grasas no son moléculas suspendidas	AMELIA FARRES, LILIANA GONZALEZ OSNAYA, SANDRA PEREZ MUNGUÍA Con fundamento en el artículo 47 fracción II de la LFMN, el CCNNSUICPC decidió aceptar el comentario, eliminando de la redacción la información que se encuentra dentro del paréntesis, quedando de la siguiente manera: 4.39 Microfiltración Es el procedimiento mediante el cual se concentran las moléculas suspendidas y se lleva a cabo por una membrana de 0,05 micrones a 10 micrones de porosidad, de tal forma que sólo quedan retenidas las moléculas suspendidas, lo cual se logra con presiones de 10 kPa a 50 kPa (0,1 kgf/cm ² a 5 kgf/cm ²).
4.40 Muestra Total de unidades de producto provenientes de un lote y que representan las características y condiciones del mismo.	COFOCALEC, A.C Se propone eliminar la definición	COFOCALEC, A.C. No se encuentran en el texto del proyecto de norma oficial mexicana, se propone eliminar. Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización artículo 28 inciso III; NMX-Z-013/1-1977 Punto 3.2.6.	COFOCALEC, A.C. Con fundamento en el artículo 47 fracción II de la LFMN y 33 tercer párrafo de su Reglamento, el CCNNSUICPC decidió no aceptar la propuesta, ya que el concepto definido se utiliza en repetidas ocasiones dentro del aparados de métodos de prueba.
4.41 Nutrimiento Cualquier sustancia incluyendo a las proteínas, aminoácidos, grasas o lípidos, carbohidratos o hidratos de carbono, agua, vitaminas y nutrimentos inorgánicos (minerales) consumida normalmente como componente de un alimento o bebida no alcohólica que: a) Proporciona energía; o b) Es necesaria para el crecimiento, el desarrollo y el mantenimiento de la vida; o c) Cuya carencia haga que se produzcan cambios químicos o fisiológicos característicos.	AMSDA Son cualquier elemento o compuesto químico necesario para el metabolismo de un ser vivo. Es decir, los nutrientes son algunas de las sustancias contenidas en los alimentos que participan activamente en las reacciones metabólicas para mantener las funciones del organismo. Proteínas. Glúcidos. Lípidos. Vitaminas. Sales minerales. Agua.	AMSDA http://salud.glosario.net/terminos-medicos-de-enfermedades/nutriente	AMSDA Con fundamento en los artículos 47 fracción II de la LFMN y 33 tercer párrafo de su Reglamento, el CCNNSUICPC decidió no aceptar la propuesta, en virtud de que se consideró que la definición del proyecto de NOM aporta la información necesaria para la descripción del concepto definido.
	COFOCALEC, A.C Se propone eliminar la definición	COFOCALEC, A.C. No se encuentran en el texto del proyecto de norma oficial mexicana, se propone eliminar. Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización artículo 28 inciso III; NMX-Z-013/1-1977 Punto 3.2.6.	COFOCALEC, A.C. Con fundamento en los artículos 47 fracción II de la LFMN y 33 tercer párrafo de su Reglamento, el CCNNSUICPC decidió no aceptar la propuesta, en virtud de que se trata de un concepto que se usa en el texto del proyecto de NOM. Por lo tanto, se justifica su definición.

4.43 Pasteurización Al tratamiento térmico al que se somete la leche, consistente en una relación de temperatura y tiempo que garantice la destrucción de organismos patógenos y la inactivación de algunas enzimas de los alimentos.	AMELIA FARRES, LILIANA GONZALEZ OSNAYA, SANDRA PEREZ MUNGUIA 4.43 Pasteurización Al tratamiento térmico al que se somete la leche, consistente en una relación de temperatura y tiempo que garantice la destrucción de microorganismos patógenos y la inactivación de algunas enzimas.		AMELIA FARRES, LILIANA GONZALEZ OSNAYA, SANDRA PEREZ MUNGUIA Con fundamento en los artículos 47 fracción II de la LFMN, el CCNNSUICPC decidió aceptar la propuesta, por considerarla más clara y precisa, para quedar como sigue: 4.43 Pasteurización Al tratamiento térmico al que se somete la leche, consistente en una relación de temperatura y tiempo que garantice la destrucción de microorganismos patógenos y la inactivación de algunas enzimas.
4.44 Porción Cantidad de producto que se sugiere consumir o generalmente se consume en una ingestión, expresada en unidades del Sistema General de Unidades de Medida.	COFOCALEC, A.C Se propone eliminar la definición	COFOCALEC, A.C. No se encuentran en el texto del proyecto de norma oficial mexicana, se propone eliminar. Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización artículo 28 inciso III; NMX-Z-013/1-1977 Punto 3.2.6.	COFOCALEC, A.C. Con fundamento en el artículo 47 fracción II de la LFMN, el CCNNSUICPC decidió aceptar la propuesta, en virtud de que aunque se menciona porción en el punto 8.1.4.2 de métodos de prueba la definición no aplica para éste por lo que el trmino se elimina.
4.45 Proceso Conjunto de actividades relativas a la obtención, elaboración, fabricación, preparación, conservación, mezclado, acondicionamiento, envasado, manipulación, transporte, distribución, almacenamiento y expendio o suministro al público de la leche.	COFOCALEC, A.C Se propone eliminar la definición	COFOCALEC, A.C. No se encuentran en el texto del proyecto de norma oficial mexicana, se propone eliminar. Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización artículo 28 inciso III; NMX-Z-013/1-1977 Punto 3.2.6.	COFOCALEC, A.C. Con fundamento en los artículos 47 fracción II de la LFMN y 33 tercer párrafo de su Reglamento, el CCNNSUICPC decidió no aceptar la propuesta, en virtud de que se trata de un concepto que se utiliza en diversas partes del proyecto de NOM. Por lo tanto se justifica su definición.
	NESTLE MEXICO, S.A. DE C.V., MARCAS NESTLE, S.A. DE C.V., CANILEC Se propone incluir la siguiente definición: Productos alimenticios Cualquier producto en estado natural, transformado, industrializado; de naturaleza sólida, semisólida, líquida, o semilíquida, que proporciona nutrimentos al organismo de acuerdo a la edad y condiciones físicas de la vida y estado nutricional del individuo y calidad de vida.		NESTLE MEXICO, S.A. DE C.V., MARCAS NESTLE, S.A. DE C.V., CANILEC Con fundamento en los artículos 47 fracción II de la LFMN y 33 tercer párrafo de su Reglamento, el CCNNSUICPC decidió no aceptar la propuesta de incluir la definición de "Productos alimenticios", en virtud de que se trata de un concepto que no se utiliza en el texto del proyecto de NOM. Por lo tnato, no hace sentido su inclusión.

4.46 Producto preenvasado El producto que es colocado en un envase de cualquier naturaleza, en ausencia del consumidor, y la cantidad de producto contenido en él no puede ser alterado, a menos que el envase sea abierto o modificado perceptiblemente.	COFOCALEC, A.C Se propone eliminar la definición	COFOCALEC, A.C. No se encuentran en el texto del proyecto de norma oficial mexicana, se propone eliminar. Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización artículo 28 inciso III; NMX-Z-013/1-1977 Punto 3.2.6.	COFOCALEC, A.C. Con fundamento en los artículos 47 fracción II de la LFMN y 33 tercer párrafo de su Reglamento, el CCNNSUICPC decidió no aceptar la propuesta, en virtud de que se trata de un concepto que se usa en el proyecto de NOM. Por lo tanto, la definición del concepto producto preenvasado, queda justificada.
4.48 Sólidos lácteos Son los componentes propios de la leche como: proteínas, caseína, lactoalbúminas, lactosa, grasa, sales minerales, entre otros.	COFOCALEC, A.C Se propone eliminar la definición	COFOCALEC, A.C. No se encuentran en el texto del proyecto de norma oficial mexicana, se propone eliminar. Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización artículo 28 inciso III; NMX-Z-013/1-1977 Punto 3.2.6.	COFOCALEC, A.C. Con fundamento en los artículos 47 fracción II de la LFMN y 33 tercer párrafo de su Reglamento, el CCNNSUICPC decidió no aceptar la propuesta, en virtud de que se trata de un concepto que se usa en el proyecto de NOM. Por lo tanto, la inclusión queda justificada.
5. Símbolos y abreviaturas Cuando en este proyecto de norma oficial mexicana se haga referencia a los siguientes símbolos y abreviaturas, se entiende por: °C grados Celsius; °H grados Horvet; g gramo; mL, ml mililitros; g/L, g/L gramos por litro; g/mL, g/ml gramos por mililitro; mg/L, mg/l miligramos por litro; ± más o menos; m/m masa por masa; mín. mínimo; máx. máximo; kPa kilo pascales; MPa mega pascales; kgf/cm ² kilogramos fuerza por centímetro cuadrado; % porcentaje.		LICONSA, S.A. DE C.V. Falta homologar las siguientes abreviaturas con la descripción de su significado: mL ml mililitros g/mL g/ml gramos por mililitros mg/L mg/l miligramos por litro	LICONSA, S.A. DE C.V. Con fundamento en los artículos 47 fracción II de la LFMN y 33 tercer párrafo de su Reglamento, el CCNNSUICPC decidió no aceptar la propuesta, en virtud de que los símbolos aludidos ya están contemplados dentro del capítulo correspondiente.
	AMELIA FARRES, LILIANA GONZALEZ OSNAYA, SANDRA PEREZ MUNGUIA °C grados Celsius; °H grados Horvet; g gramo; mL, mililitros; g/L, gramos por litro; g/mL, gramos por mililitro; mg/L, miligramos por litro; ± más o menos; m/m masa por masa; mín. mínimo; máx. máximo; kPa kilo pascales; MPa mega pascales; kgf/cm ² kilogramos fuerza por centímetro cuadrado; % porcentaje.		AMELIA FARRES, LILIANA GONZALEZ OSNAYA, SANDRA PEREZ MUNGUIA Con fundamento en los artículos 47 fracción II de la LFMN y 33 tercer párrafo de su Reglamento, el CCNNSUICPC decidió no aceptar la propuesta, en virtud de que los símbolos aludidos ya están contemplados dentro del capítulo correspondiente

6.1.1.1 Leche Para efectos de este proyecto de norma oficial mexicana, es el producto obtenido de la secreción de las glándulas mamarias de las vacas, sin calostro el cual debe ser sometido a tratamientos térmicos u otros procesos que garanticen la inocuidad del producto; además puede someterse a otras operaciones tales como clarificación, homogeneización, estandarización u otras, siempre y cuando no contaminen al producto y cumpla con las especificaciones de su denominación.		UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA, DEPARTAMENTO DE SALUD Tomar en cuenta para la definición la composición de la leche de vaca: <table><tr><th>Porcentaje</th><th>Promedio</th><th>Intervalo</th></tr><tr><td>Agua</td><td>86.6</td><td>85.4-87.7</td></tr><tr><td>Grasa</td><td>4.1</td><td>3.4-5.1</td></tr><tr><td>Proteína</td><td>3.6</td><td>3.3-3.9</td></tr><tr><td>Lactosa</td><td>5.0</td><td>4.9-5.0</td></tr><tr><td>Cenizas</td><td>0.7</td><td>0.68-0.74</td></tr></table> http://www.nationaldairycouncil.org/Research/DairyCouncilDigestArchives/Pages/dcd77-4Page2.aspx Manual de la industrias Lácteas. Capitulo 2, Qumica de la Leche. Tetra Pak. Lund, Suecia. 1996	Porcentaje	Promedio	Intervalo	Agua	86.6	85.4-87.7	Grasa	4.1	3.4-5.1	Proteína	3.6	3.3-3.9	Lactosa	5.0	4.9-5.0	Cenizas	0.7	0.68-0.74	UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA, DEPARTAMENTO DE SALUD Con fundamento en los artículos 47 fracción II de la LFMN y 33 tercer párrafo de su Reglamento, el CCNNSUICPC decidió no aceptar la propuesta, en virtud de que se trata de una definición. Las especificaciones del producto se establecen en las tablas correspondientes, incluidas en el proyecto de NOM. Por lo tanto, se consideró que la redacción del proyecto de NOM es clara y completa.
Porcentaje	Promedio	Intervalo																			
Agua	86.6	85.4-87.7																			
Grasa	4.1	3.4-5.1																			
Proteína	3.6	3.3-3.9																			
Lactosa	5.0	4.9-5.0																			
Cenizas	0.7	0.68-0.74																			
NESTLE MEXICO, S.A. DE C.V., MARCAS NESTLE, S.A. DE C.V., CANILEC 6.1.1.1 Leche Para efectos de esta Norma Oficial Mexicana, es el producto obtenido de la secreción de las glándulas mamarias de las vacas, sin calostro, el cual debe ser sometido a tratamientos térmicos u otros procesos artesanales y/o industriales que garanticen la inocuidad del producto; además puede someterse a otras operaciones tales como clarificación, homogenización, estandarización u otras industriales o no, siempre y cuando no contaminen al producto y cumpla con las especificaciones de denominación.			NESTLE MEXICO, S.A. DE C.V., MARCAS NESTLE, S.A. DE C.V., CANILEC Con fundamento en los artículos 47 fracción II de la LFMN y 33 tercer párrafo de su Reglamento, el CCNNSUICPC decidió no aceptar la propuesta, en virtud de que se trata de una definición. Por lo tanto, se consideró que la redacción del proyecto de NOM es clara y descriptiva del concepto que se define.																		

Tabla 1.- Denominaciones comerciales de la leche		UGR JALISCO, AG CAPILLA DE MILPILLAS, JALISCO, AG DE LA BARCA, JALISCO, AGL TOTOTLAN, JALISCO		UGR JALISCO, AG CAPILLA DE MILPILLAS, JALISCO, AG DE LA BARCA, JALISCO, AGL TOTOTLAN, JALISCO	
Denominación	Definición	Tabla 1.- Denominaciones comerciales de la leche		Denominación	Definición
Leche pasteurizada	La que ha sido sometida al proceso de pasteurización, estandarizada o no, para cumplir con las especificaciones descritas en la tabla 3.			Leche pasteurizada	La que ha sido sometida al proceso de pasteurización, estandarizada o no, para cumplir con las especificaciones descritas en la tabla 3.
Leche ultrapasteurizada	La que ha sido sometida al proceso de ultrapasteurización, estandarizada o no, para cumplir con las especificaciones descritas en la tabla 3.			Leche ultrapasteurizada	La que ha sido sometida al proceso de ultrapasteurización, estandarizada o no, para cumplir con las especificaciones descritas en la tabla 3.
Leche microfiltrada ultra	Leche que se obtiene de la fase de leche descremada separada, microfiltrada y pasteurizada y posteriormente adicionada o no de crema ultrapasteurizada. El uso de empaques y envases asépticos protegen al producto de reincidencia de infecciones y reducen al mínimo cualquier modificación ya sea fisicoquímica u organoléptica. El producto final, o sea, la leche comercialmente estéril, cumple con las especificaciones contenidas en la tabla 3.			Leche microfiltrada ultra	Leche que se obtiene de la fase de leche descremada separada, microfiltrada y pasteurizada y posteriormente adicionada o no de crema ultrapasteurizada. El uso de empaques y envases asépticos protegen al producto de reincidencia de infecciones y reducen al mínimo cualquier modificación ya sea fisicoquímica u organoléptica. El producto final, o sea, la leche comercialmente estéril, cumple con las especificaciones contenidas en la tabla 3.
Leche evaporada	La que ha sido obtenida por la eliminación parcial del agua de la leche hasta obtener una determinada concentración de sólidos de leche no grasos y grasa butírica, estandarizada o no, para cumplir con las especificaciones de la tabla 4.			Leche evaporada	La que ha sido obtenida por la eliminación parcial del agua de la leche hasta obtener una determinada concentración de sólidos de leche no grasos y grasa butírica, estandarizada o no, para cumplir con las especificaciones de la tabla 4.
Leche condensada azucarada	La que ha sido obtenida mediante la evaporación del agua de la leche a través de presión reducida, a la que se le ha agregado sacarosa y/o dextrosa u otro edulcorante natural, hasta alcanzar una determinada concentración de grasa butírica y sólidos totales, ajustándose a las especificaciones descritas en la tabla 4.				

Leche en polvo o leche deshidratada	La que ha sido sometida a un proceso de deshidratación, estandarizada o no, para cumplir con las especificaciones descritas en la tabla 6.		Leche condensada azucarada	La que ha sido obtenida mediante la evaporación del agua de la leche a través de presión reducida, a la que se le ha agregado sacarosa y/o dextrosa u otro edulcorante natural, hasta alcanzar una determinada concentración de grasa butírica y sólidos totales, ajustándose a las especificaciones descritas en la tabla 4.	
Leche rehidratada	La que se obtiene mediante la adición de agua para uso y consumo humano o purificada a la leche en polvo, y estandarizada con grasa butírica en cualquiera de sus formas, en las cantidades suficientes para que cumpla con las especificaciones descritas en la tabla 5.		Leche en polvo o leche deshidratada	El numeral que la describe es el de la tabla 4	
Leche reconstituida	La elaborada a partir de leche en polvo descremada o ingredientes propios de la leche, tales como caseína, grasa butírica, suero de leche, agua para uso y consumo humano, con un contenido mínimo de 30 g por litro de proteína propia de la leche y 80% de caseína con respecto a proteína total, pudiendo contener grasa vegetal, en las cantidades necesarias para ajustar el producto a las especificaciones de composición y sensoriales de la leche descritas en la tabla 5.		Leche rehidratada	La que se obtiene mediante la adición de agua para uso y consumo humano o purificada a la leche en polvo, y estandarizada con grasa butírica en cualquiera de sus formas, en las cantidades suficientes para que cumpla con las especificaciones descritas en la tabla 5.	
Leche deslactosada	La que ha sido sometida a un proceso de transformación parcial de la lactosa, por medios enzimáticos, en glucosa y galactosa; para cumplir con las especificaciones descritas en las tablas 5 y 8.		Leche reconstituida	Para estar en concordancia en separar definitivamente la leche con otros productos y para ser congruentes con la tabla 5 no debe agregarse ninguna grasa vegetal. El concepto (reconstituida) debería pasar y regularse a través del PROY-NOM-183-SCFI-2011 Cofocalec en los últimos 5 generado valores de caseína en diversos sistemas de producción y en todo el país y se establecen en 24 g/l.	
Leche concentrada	La que se obtiene por la remoción parcial de agua de la leche, ya sea por ultrafiltración, ósmosis inversa o por la adición de productos propios de la leche hasta alcanzar la concentración deseada, para cumplir con las especificaciones descritas en la tabla 4.		Leche deslactosada	En la tabla 5 se debe indicar que el ajuste de grasa es con butírica.	

Leche con grasa vegetal	La elaborada a partir de leche, a la cual se le sustituye la mayor parte de la grasa butírica por grasa vegetal comestible, en las cantidades necesarias para ajustar el producto a las especificaciones de composición y sensoriales descritas en la tabla 10 y 11 y lo establecido en el inciso 7.5.		Leche concentrada	La que se obtiene por la remoción parcial de agua de la leche, ya sea por ultrafiltración, ósmosis inversa o por la adición de productos propios de la leche hasta alcanzar la concentración deseada, para cumplir con las especificaciones descritas en la tabla 4.	
Leche saborizada (Con sabor a ... o sabor a ...)	Cualquiera de las denominaciones incluidas en el presente proyecto de norma oficial mexicana, a la que se ha incorporado de otros ingredientes como saborizantes, edulcorantes y colorantes naturales o artificiales, y que contiene al menos 85% de leche apta para consumo humano, para cumplir con las especificaciones descritas en las tablas 6, 7, 8 y 9.		Leche con grasa vegetal	Eliminar la denominación. En estricto sentido con la denominación descrita en el numeral 6.1.1.1 de este texto no se justifica este concepto ni tampoco las tablas 10 y 11 porque además estos productos con grasa vegetal, en cualquier proporción, estarán referidos en el PROY-NOM-183--SCFI-2011 como producto lácteo y producto lácteo combinado.	
			Leche saborizada (Con sabor a ... o sabor a ...)	Cualquiera de las denominaciones incluidas en el presente proyecto de norma oficial mexicana, a la que se ha incorporado de otros ingredientes como saborizantes, edulcorantes y colorantes naturales o artificiales, y que contiene al menos 85% de leche apta para consumo humano, para cumplir con las especificaciones descritas en las tablas 6, 7, 8 y 9.	

		IDF "(...) Consideramos que la denominada "leche con grasa vegetal" debería ser ubicada en la NOM-183-SCFI-2011... En el contexto internacional la denominación de leche se encuentra claramente definida por el CODEX Alimentarius en la Norma General del CODEX para el uso de Términos Lecheros CODEX STAN 206-1999, la cual señala en su apartado 2.1 "Leche es la secreción mamaria normal de animales lecheros obtenida mediante uno o más ordeños sin ningún tipo de adición o extracción, destinada al consumo en forma de leche líquida o a elaboración ulterior". De lo establecido por la norma Internacional consideramos incorrecto que se incluya en el proyecto de norma oficial mexicana PROY-NOM-155-2011-SCFI la denominación de "Leche con grasa vegetal". La "Leche con grasa vegetal" debiera, como en el CODEX Alimentarius, ser definida como "mezclas de leche" o cualquier otro término distinto, y ser eliminada del campo de aplicación del PROY-NOM-155-SCFI-2011 y en todo caso ser incluida en el PROY-NOM-183-SCFI-2011 "Producto Lácteo y Producto Lácteo Combinado-Denominaciones, especificaciones fisicoquímicas, información comercial y métodos de prueba". En los Estados Unidos de América, el CFR en el Título 21 apartado 131 establece que "Leche es la secreción láctea, prácticamente libre de calostro, obtenida por el ordeño completo de una o más vacas sanas. La leche empacada en su forma final para ser bebida debe haber sido pasteurizada, ultrapasteurizada y deberá contener no menos de 81/4 por ciento de sólidos no grasos de leche y no menos de 31/4 por ciento de grasa de leche. La leche puede haber sido ajustada por la separación de la grasa de leche, o adicionando con crema, leche concentrada, leche entera en polvo, leche descremada, leche concentrada descremada, o leche descremada en polvo. La leche puede ser homogeneizada".	

		Esta definición no incluye leche a la que la grasa de la leche ha sido sustituida en parte o en su totalidad por otra grasa animal o vegetal. Del mismo modo, en la Unión Europea, el REGLAMENTO (CEE) No 1898/87 DEL CONSEJO de 2 de julio de 1987 relativo a la protección de la denominación de la leche y de los productos lácteos en el momento de su comercialización, establece que: "La denominación «leche» se reservará exclusivamente para el producto de la secreción mamaria normal, obtenido mediante uno o varios ordeños, sin ninguna adición ni sustracción. Asimismo este ordenamiento establece en el punto 2 que: "A efectos del presente Reglamento, se entenderá por productos lácteos los productos derivados exclusivamente de la leche, quedando entendido que podrán añadirse sustancias necesarias para su fabricación, siempre que dichas sustancias no se utilicen con objeto de reemplazar, enteramente o en parte, cualquiera de los constituyentes de la leche." En virtud de los argumentos antes mencionados consideramos que si la autoridad decide separar la actual NOM-155- SCFI-2003, es necesario eliminar del proyecto de norma oficial mexicana PROY-NOM-155-SCFI-2011-, "Leche- Denominaciones, especificaciones fisicoquímicas, información comercial y métodos de prueba", a la "leche con grasavegetal", por no cumplir con la normatividad internacional vigente y, en su caso, incluirla en el PROY NOM-183- SCFI-2011 Producto Lácteo y Producto Lácteo Combinado- Denominaciones, especificaciones fisicoquímicas, información comercial y métodos de prueba (...)"	

		FIL-IDF "(...) El proyecto de norma oficial mexicana PROY-NOM-155-2011-SCFI establece en la tabla 1 del numeral 6.1.1., la definición de "Leche con grasa vegetal" como 'La elaborada a partir de leche, a la cual se le sustituye la mayor parte de la grasa butírica por grasa vegetal comestible, en las cantidades necesarias para ajustar el producto a las especificaciones de composición y sensoriales descritas en la tabla 10 y 11 y lo establecido en el inciso 7.5. En el contexto internacional la denominación de leche se encuentra claramente definida por el CODEX Alimentarius en la Norma General del CODEX para el uso de Términos Lecheros CODEX STAN 206-1999, la cual senara en su apartado 2.1 'Leche es la secreción mamaria normal de animales lecheros obtenida mediante uno o más ordeños sin ningún tipo de adición o extracción; destinada al consumo en forma de leche líquida o a elaboración ulterior". De lo establecido por la norma Iniernacional consideramos incorrecto que se incluya en el proyecto de norma oficial mexicana PROY-NOM-155-2011-SCFI la denominación de "Leche con grasa vegetal". La 'Leche con grasa vegetal" debiera, como en el CODEX Alimentarius, ser definida como 'mezclas de leche" o cualquier otro término distinto, y ser eliminada del campo de aplicación del PROY-NOM-155-SCFI-2011 y en todo caso ser incluida en el PROY-NOM-183-SCFI-2011 "Producto Lácteo y Producto Lácteo Combinado-Denominaciones, especificaciones fisicoquímicas, información comeroial y métodos de prueba". En abundamiento de lo anterior, se puede señalar que diversos países han establecido tanto en sus estándares como en sus regulaciones el término leche sin que en alguno de ellos se incluya como tal, aquella que le es sustralda la mayor parte de la grasa butírica por grasa vegetal comestible.	

		En los Estados Unidos el CFR en el Título 21 apartado 131 establece que "Leche es la secreción láctea, prácticamente libre de calostro, obtenida por el ordeño completo de una o más vacas sanas. La leche que está en forma de empaque final para ser bebida debe haber sido pasteurizada, Ultrapasteurizada y deberá contener no menos de 81/4 PPr ciento de sólidos de leche no grasa y no menos de 31/4 par ciento de grasa láctea. La leche puede haber sido ajustada por la separación de la grasa láctea de la misma, o adicionando a la misma crema, leche concentrada, leche entera en polvo, leche descremada, leche concentrada descremada, o leche descremada en polvo. La leche puede ser homogeneizada". En este mismo ordenamiento se establece de manera enfática y precisa para la leche grado A que: "Esta definición no incluye leche o productos lácteos a los cuales la grasa de la leche ha sido sustituida en parte o en su totalidad por otra grasa animal o vegetal..." Del mismo modo, en la Unión Europea, el REGLAMENTO (CEE) No. 1898187 DEL CONSEJO de 2 de julio de 1987 relativo a la protección de la denominación de la leche y de los productos lácteos en el momento de su comercialización, establece que: "La denominación «leche» se reservará exclusivamente para el producto de la secreción mamaria normal, obtenido mediante uno o varios ordeños, sin ninguna adición ni sustracción. Asimismo este ordenamiento establece en el punto 2 que: 'A efectos del presente Reglamento, se entenderá por productos lácteos los productos derivados exclusivamente de la leche, quedando entendido que podrán añadirse sustancias necesarias para su fabricación, siempre que dichas sustancias no se ubiquen con objeto de reemplazar, enteramente o en parte, cualquiera de los constituyentes de la leche. En virtud de los argumentos antes mencionados consideramos que es necesario eliminar del proyecto de norma oficial mexicana PROY-NOM-155-2011-SCFI, "Leche- Denominaciones, especificaciones fisicoquímicas, información comercial y métodos de prueba", todo lo relacionado con el concepto "leche con grasa vegetal", por no cumplir con la normatividad internacional vigente y, en su caso, incluirlo en el PROY NOM-183-SCFI-2011 Producto Lácteo y Producto Lácteo Combinado- Denominaciones, especificaciones fisicoquímicas, información comercial y métodos de prueba (...)"	

		COFOCALEC, A.C No existen en el mercado productos con las denominaciones de leche microfiltrada ultra ni leche concentrada, por lo que consideramos que no se justifica mantener dichas denominaciones en la norma oficial mexicana. La denominación de leche reconstituida debería eliminarse de este proyecto de norma mexicana, en congruencia con la definición de leche. De no ser posible su eliminación, se propone retirar el uso de grasa vegetal en el producto, en congruencia con el objetivo y alcance de este proyecto de norma oficial mexicana. Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización artículo 28 inciso III; NMX-Z-013/1-1977 Punto 1.2. Punto 4.2 de la Norma Internacional CODEX STAN 206-1999. La denominación de leche con grasa vegetal, debería eliminarse de este proyecto de norma oficial mexicana, en congruencia con su objetivo y alcance y con la definición de leche. La sustitución de componentes propios de la leche no está permitida en otras legislaciones; para ésta denominación se permite la sustitución total o parcial de un componente de la leche por un ingrediente ajeno a la misma. Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización artículo 28 inciso III; NMX-Z-013/1-1977 Punto 1.2. Punto 4.2 de la Norma Internacional CODEX STAN 206-1999. Se propone incluir una nueva denominación para leche con fruta y/o cereales, considerando que en el mercado se encuentran productos de leche con avena o con frutas que difieren con lo descrito en la denominación de leche saborizada, debido a que el contenido de dichos ingredientes es cercano al 30%. La denominación propuesta para el producto es: "Leche con fruta y/o cereales" o "Leche adicionada con frutas y/o cereales", para cualquiera de las denominaciones incluidas en el presente proyecto de norma oficial mexicana, a la que se ha incorporado de otros ingredientes como cereales, fruta, edulcorantes u otros, y que contiene al menos 60% de leche apta para consumo humano, para cumplir con las especificaciones descritas en la tabla que corresponda, en la proporción que corresponda al contenido de leche.	

		CANACINTRA "(...) El Proyecto de norma oficial mexicana PROY-NOM-155-2011-SCFI, Leche- Denominaciones, especificaciones fisicoquímicas, información comercial y métodos de prueba, establece como objetivo en su numeral 1 que: <i>"El presente proyecto de norma oficial mexicana establece las denominaciones comerciales de los diferentes tipos de leche, que se comercializan dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos..."</i> Asimismo, el proyecto de norma oficial mexicana PROY-NOM-155-2011-SCFI establece en la tabla 1 del numeral 6.1.1., la definición de "Leche con grasa vegetal" como <i>"La elaborada a partir de leche, a la cual se le sustituye la mayor parte de la grasa butírica por grasa vegetal comestible, en las cantidades necesarias para ajustar el producto a las especificaciones de composición y sensoriales descritas en la tabla 10 y 11 y lo establecido en el inciso 7.5.</i> En el contexto internacional la denominación de leche se encuentra claramente definida por el CODEX Alimentarius en la <i>Norma General del CODEX para el uso de Términos Lecheros CODEX STAN 206-1999</i>, la cual señala en su apartado 2.1 <i>"Leche es la secreción mamaria normal de animales lecheros obtenida mediante uno o más ordeños sin ningún tipo de adición o extracción, destinada al consumo en forma de leche líquida o a elaboración ulterior"</i>. En abundamiento de lo anterior, se puede señalar que diversos países han establecido tanto en sus estándares como en sus regulaciones el término leche sin que en alguno de ellos se incluya como tal, aquella que le es sustraída la mayor parte de la grasa butírica por grasa vegetal comestible. En los Estados Unidos el CFR en el Título 21 apartado 131 establece que <i>"Leche es la secreción láctea, prácticamente libre de calostro, obtenida por el ordeño completo de una o más vacas sanas. La leche empacada en la forma final para ser bebida debe haber sido pasteurizada o ultrapasteurizada, y deberá contener no menos de 8 1/4 por ciento de sólidos de leche no grasa y no menos de 3 1/4 por ciento de grasa de leche. La leche puede haber sido ajustada por la separación de parte de la grasa de la leche de ella, o mediante la adición de crema de la misma, leche concentrada, leche entera en polvo, leche descremada, leche concentrada descremada, o leche descremada en polvo. La leche puede ser homogeneizada"</i>.	

		Esta definición no incluye leche a la que la grasa de la leche ha sido sustituida en parte o en su totalidad por otra grasa animal o vegetal. Del mismo modo, en la Unión Europea, el REGLAMENTO (CEE) No 1898/87 DEL CONSEJO de 2 de julio de 1987 relativo a la protección de la denominación de la leche y de los productos lácteos en el momento de su comercialización, establece que: <i>"La denominación «leche» se reservará exclusivamente para el producto de la secreción mamaria normal, obtenido mediante uno o varios ordeños, sin ninguna adición ni sustracción.</i> Asimismo este ordenamiento establece en el punto 2 que: "A efectos del presente Reglamento, se entenderá por productos lácteos los productos derivados exclusivamente de la leche, quedando entendido que podrán añadirse sustancias necesarias para su fabricación, siempre que <i>dichas sustancias no se utilicen con objeto de reemplazar, enteramente o en parte, cualquiera de los constituyentes de la leche.</i>" En virtud de los argumentos antes mencionados consideramos que es necesario: a) Fundar y motivar el hecho de que la denominada "Leche con Grasa Vegetal", a pesar de que a nivel internacional no es considerada en las regulaciones o estándares de la leche, la autoridad considera procedente mantenerla en el PROY-NOM-155-SCFI-2011. Eliminar del proyecto de norma oficial mexicana PROY-NOM-155-2011-SCFI, "Leche- Denominaciones, especificaciones fisicoquímicas, información comercial y métodos de prueba", todo lo relacionado con el concepto "leche con grasa vegetal", por no cumplir con la normatividad internacional vigente y, en su caso, incluirlo en el PROY NOM-183-SCFI-2011 Producto Lácteo y Producto Lácteo Combinado- Denominaciones, especificaciones fisicoquímicas, información comercial y métodos de prueba (...)"	

		CONSEJO AGROPECUARIO DE LA COMARCA LAGUNERA, A.C. "(...) Consideramos que la "leche con grasa vegetal" debería ser ubicada en la NOM-183-SCFI-2011. En el contexto internacional la denominación de leche se encuentra claramente definida por el CODEX Alimentarius en la Norma General del CODEX para el uso de Términos Lecheros CODEX STAN 206-1999, la cual señala en su apartado 2.1 "Leche es la secreción mamaria normal de animales lecheros obtenida mediante uno o más ordeños sin ningún tipo de adición o extracción, destinada al consumo en forma de leche líquida o a elaboración ulterior". En los Estados Unidos de América, el CFR en el Título 21 apartado 131 establece que "Leche es la secreción láctea, prácticamente libre de calostro, obtenida por el ordeño completo de una o más vacas sanas. La leche empacada en su forma final para ser bebida debe haber sido pasteurizada, ultrapasteurizada y deberá contener no menos de 81/4 por ciento de sólidos no grasos de leche y no menos de 31/4 por ciento de grasa de leche. La leche puede haber sido ajustada por la separación de la grasa de leche, o adicionando con crema, leche concentrada, leche entera en polvo, leche descremada, leche concentrada descremada, o leche descremada en polvo. La leche puede ser homogeneizada". Del mismo modo, en la Unión Europea, el REGLAMENTO (CEE) No 1898/87 DEL CONSEJO de 2 de julio de 1987 relativo a la protección de la denominación de la leche y de los productos lácteos en el momento de su comercialización, establece que: <i>"La denominación «leche» se reservará exclusivamente para el producto de la secreción mamaria normal, obtenido mediante uno o varios ordeños, sin ninguna adición ni sustracción.</i> En virtud, consideramos que si la autoridad decide separar la actual NOM-155-SCFI-2003, es necesario eliminar del proyecto de norma oficial mexicana PROY-NOM-155-SCFI-2011-, "Leche- Denominaciones, especificaciones fisicoquímicas, información comercial y métodos de prueba", a la "leche con grasa vegetal", por no cumplir con la normatividad internacional vigente y, en su caso, incluirla en el PROY NOM-183-SCFI-2011 Producto Lácteo y Producto Lácteo Combinado-Denominaciones, especificaciones fisicoquímicas, información comercial y métodos de prueba. (...)"	

Tabla 2.- Clasificación para leche														
	Tipo de grasa	Proceso primario	Proceso secundario	Sabor										
Leche	- Grasa Butírica - Entera - Semidescremada - Parcialmente Descremada - Grasa Vegetal - Con grasa vegetal	Rehidratada Reconstruida Deslactosada	Pasteurizada Ultrapasteurizada Microfiltrada Ultra Evaporada Condensada Azucarada Deshidratada o en polvo Concentrada	Con sabor a ... Sabor a ...										
Nota: Para el caso de la leche, la denominación del producto debe incluir la clasificación por el tipo de grasa (grasa butírica o vegetal), debe incluir, de haberlo, algún proceso primario y en todos los casos, debe incluir cuando menos un proceso secundario y para el caso de la leche saborizada, indicarlo en la etiqueta.														
UGR JALISCO, AG CAPILLA DE MILPILLAS, JALISCO, AG DE LA BARCA, JALISCO, AGL TOTOTLAN, JALISCO Tabla 2.- Clasificación para leche <table> <tr> <th></th><th>Tipo de grasa</th><th>Proceso primario</th><th>Proceso secundario</th><th>Sabor</th></tr> <tr> <td>Leche</td><td> - Grasa Butírica - Entera - Semidescremada - Parcialmente Descremada </td><td>Rehidratada Reconstruida Deslactosada</td><td>Pasteurizada Ultrapasteurizada Microfiltrada Ultra Evaporada Condensada Azucarada Deshidratada o en polvo Concentrada</td><td>Con sabor a ... Sabor a ...</td></tr> </table> Nota: Para el caso de la leche, la denominación del producto debe incluir la clasificación por el tipo de grasa (grasa butírica o vegetal), debe incluir, de haberlo, algún proceso primario y en todos los casos, debe incluir cuando menos un proceso secundario y para el caso de la leche saborizada, indicarlo en la etiqueta.						Tipo de grasa	Proceso primario	Proceso secundario	Sabor	Leche	- Grasa Butírica - Entera - Semidescremada - Parcialmente Descremada	Rehidratada Reconstruida Deslactosada	Pasteurizada Ultrapasteurizada Microfiltrada Ultra Evaporada Condensada Azucarada Deshidratada o en polvo Concentrada	Con sabor a ... Sabor a ...
	Tipo de grasa	Proceso primario	Proceso secundario	Sabor										
Leche	- Grasa Butírica - Entera - Semidescremada - Parcialmente Descremada	Rehidratada Reconstruida Deslactosada	Pasteurizada Ultrapasteurizada Microfiltrada Ultra Evaporada Condensada Azucarada Deshidratada o en polvo Concentrada	Con sabor a ... Sabor a ...										
COFOCALEC, A.C. Debe decir "Parcialmente descremada" y "Reconstituida"														
UGR JALISCO, AG CAPILLA DE MILPILLAS, JALISCO, AG DE LA BARCA, JALISCO, AGL TOTOTLAN, JALISCO Eliminar Grasa vegetal y con grasa vegetal del texto por los argumentos ya expuestos en el numeral 6.1.denominación comercial y en la tabla 1.														
UGR JALISCO, AG CAPILLA DE MILPILLAS, JALISCO, AG DE LA BARCA, JALISCO, AGL TOTOTLAN, JALISCO Con fundamento en el artículo 47 fracción II de la LFMN, el CCNNSUICPC decidió aceptar el comentario respecto de eliminar de la Tabla 2 toda referencia a la "grasa vegetal", toda vez que la norma Codex Stan-206-1999 no permite ningún tipo de adición o extracción de elementos distintos a los propios de la leche en los productos denominados como tal.														
COFOCALEC, A.C. La Tabla 2 no describe el nombre completo "Parcialmente descremada" y dice "Reconstruida" Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización artículo 28 inciso III; NMX-Z-013/1-1977 Punto 1.2.														
COFOCALEC, A.C. Con fundamento en el artículo 47 fracción II de la LFMN, el CCNNSUICPC decidió aceptar parcialmente la propuesta, modificando la palabra reconstruida por reconstituida. En el caso de la leche parcialmente descremada ya se establece con ese nombre en el proyecto de NOM, para quedar como sigue Tabla 2.- Clasificación para leche <table> <tr> <th></th><th>Tipo de grasa</th><th>Proceso primario</th><th>Proceso secundario</th><th>Sabor</th></tr> <tr> <td>Leche</td><td>Grasa Butírica Entera Semidescremada Parcialmente Descremada</td><td>Rehidratada Reconstituida Deslactosada</td><td>Pasteurizada Ultrapasteurizada Microfiltrada Ultra Evaporada Condensada Azucarada Deshidratada o en polvo Concentrada</td><td>Con sabor a ... Sabor a ...</td></tr> </table> Nota: Para el caso de la leche, la denominación del producto debe incluir la clasificación por el tipo de grasa (grasa butírica o vegetal), debe incluir, de haberlo, algún proceso primario y en todos los casos, debe incluir cuando menos un proceso secundario y para el caso de la leche saborizada, indicarlo en la etiqueta.						Tipo de grasa	Proceso primario	Proceso secundario	Sabor	Leche	Grasa Butírica Entera Semidescremada Parcialmente Descremada	Rehidratada Reconstituida Deslactosada	Pasteurizada Ultrapasteurizada Microfiltrada Ultra Evaporada Condensada Azucarada Deshidratada o en polvo Concentrada	Con sabor a ... Sabor a ...
	Tipo de grasa	Proceso primario	Proceso secundario	Sabor										
Leche	Grasa Butírica Entera Semidescremada Parcialmente Descremada	Rehidratada Reconstituida Deslactosada	Pasteurizada Ultrapasteurizada Microfiltrada Ultra Evaporada Condensada Azucarada Deshidratada o en polvo Concentrada	Con sabor a ... Sabor a ...										

7.1 Leches pasteurizadas, ultrapasteurizadas y microfiltrada ultra. Estas deben cumplir con las especificaciones contempladas en la tabla 3 de la presente Norma Oficial Mexicana.		UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA, DEPARTAMENTO DE SALUD La importancia de que la leche cumpla con los requisitos de sus componentes que solicita el proyecto de norma, es el beneficio nutrimental y de salud que puede aportar a la población, por ejemplo: -Por sus proteínas, de alto valor biológico, las cuales cumplen con funciones en el organismo como catálisis enzimática, transporte y almacenamiento, movimiento, soporte mecánico, protección inmunitaria, entre otras. -La leche es fuente natural de calcio, el cual entre sus funciones están, la estructura de huesos y dientes, coagulación de la sangre, permeabilidad de las membranas, neurotransmisión y contracción muscular. Además existen estudios en donde se ha observado que el calcio proveniente de alimentos, como la leche se absorbe con mayor facilidad que el que se encuentra en otras fuentes, incluso de los suplementos alimenticios. Esto se debe a la relación calcio/fósforo que mantiene naturalmente este alimento 1:1, ambos son constituyentes base de los huesos, que depositados sobre las proteínas de la matriz ósea, dan rigidez al tejido y le confieren sus propiedades mecánicas de protección y sostén. Además del fósforo, la vitamina D que se adiciona por norma a la leche, también ayuda al mejor aprovechamiento del calcio. La lactosa tiene también la cualidad de mejorar la absorción del calcio. De ahí la importancia de consumir calcio a lo largo de la vida. -Además del calcio y fósforo, contiene otros micronutrientes como el magnesio y el potasio. -La leche también es fuente de vitamina B2 (riboflavina) y niacina; aporta en menor cantidad vitamina B1 (tiamina), vitamina B6 (piridoxina) y ácido fólico. Además de estar adicionada con vitamina A y D. Se ha encontrado que el consumo de productos lácteos en adultos, tiene un impacto positivo en su consumo de vitaminas y minerales. Es de gran relevancia mencionar que la leche se ha considerado un alimento que puede aportar beneficios a la salud, éstos se han encontrado en diversos estudios realizados a nivel mundial. Además de relacionarse con la salud ósea y dental, se ha encontrado beneficios para la salud cardiovascular y personas con hipertensión, así como para el control de peso y personas con resistencia a la insulina, Diabetes Mellitus y síndrome metabólico.	UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA, DEPARTAMENTO DE SALUD Con fundamento en los artículos 47 fracción II de la LFMN y 33 tercer párrafo de su Reglamento, el CCNNSUICPC analizó el comentario y concluyó que dicho comentario no hace ninguna propuesta de modificación al proyecto de NOM, sino que se concreta en mencionar los beneficios que obtiene el consumidor cuando la leche cumple con los requisitos de la norma. Los beneficios aludidos son el fundamento técnico de la elaboración de esta NOM.

		Por lo que la leche es un alimento que puede formar parte de una correcta alimentación, en cualquiera de las formas mencionadas en el Proyecto de NOM-155-SCIF-2011. Miller, GD. The importance of milk and milk products in the diet. Handbook of dairy foods and nutrition. Boca Raton FL: National Dairy Council 2007. De Santiago S, Halhali A, Frenk S, Bourges H. Calcio y fósforo. En: Bourges R. H, Casanueva E, Rosado JL.(eds). Recomendaciones de ingestión de nutrimentos para la población mexicana. Bases fisiológicas. Tomo 2. México: Editorial Médica Panamericana, 2008: 215-230 Martini L, Word R, Relative bioavailability of calcium-rich dietary sources in the elderly, Am J Clin Nut. 2002; 76: 1345-1349. De Lago A, Parada M, Somera J, Prevalencia de osteoporosis en población abierta de la Ciudad de México, Ginecol Obstet Mex 2008; 76(5): 261-6. Gómez Alonso C, Rodríguez García M, Metabolismo del calcio, del fósforo y del Magnesio, Sección I: Estructura y regulación del Hueso, Manual práctico de osteoporosis y enfermedades del metabolismo mineral, Santander, Jarpyo Editores, 2004: 7-12. Heaney RP. Calcium, dairy products and osteoporosis. Journal of the American College of Nutrition. 2000; 19: 83S-89S Heaney RP. The importance of calcium intake for lifelong skeletal health. Calcified Tissue International. 2002; 70: 70-73. The University of Arizona. Cooperative Extensión, Guía de los suplementos de calcio, Tucson Arizona, 2000. http:// ag.arizona.edu/pubs/health/az1179.pdf Rosado JL, Garcia OP, Ronquillo D, Hervert-Hernández D, Caamaño Mdel C, Martínez G, Gutiérrez J, García S. Intake of milk with added micronutrients increases the effectiveness of an energy-restricted diet to reduce body weight: a randomized controlled clinical trial in Mexican women. J Am Diet Assoc. 2011 Oct; 111(10): 1507-16. Ochner CN, Lowe MR. Self-reported changes in dietary calcium and energy intake predict weight regain following a weight loss diet in obese women. Journal of Nutrition. 2007; 137: 2324-2328.	

		Alonso, A., Beunza, JJ., Delgado-Rodriguez, M., Martinez, JA., and Martinez-Gonzalez, MA. Lowfat dairy consumption and reduced risk of hypertension: the Seguimiento Universidad de Navarra (SUN) cohort. American Journal of Clinical Nutrition. 2005; 82: 972 Wang L, Manson JE, Buring JE, Lee IM, Sesso HD. Dietary intake of dairy products, calcium, and vitamin D and the risk of hypertension in middle-aged and older women. Hypertension. 2008; 51: 1-7. Kris-Etherton PM, Grieger JA, Hilpert KF, West SG. Milk products, dietary patterns and blood pressure management. J Am Coll Nutr. 2009; 28 (Suppl 1): 103S-119S. Saito T. Antihypertensive peptides derived from bovine casein and whey proteins. Adv Exp Med Biol. 2008; 606:295-312 Tremblay A, Gilbert JA. Milk products, insulin resistance syndrome and type 2 diabetes. J Am Coll Nutr 2009; 28 (Suppl 1): 91S-102S Pittas AG, Lau J, Hu FB, Dawson-Hughes B. REVIEW: The role of vitamin D and calcium in type 2 diabetes. A systematic review and meta-analysis. Journal of Clinical Endocrinology & Metabolism. 2007; 92: 2017-2029. Elwood PC, Pickering JE, Fehily AM. Milk and dairy consumption, diabetes and the metabolic syndrome: the Caerphilly prospective study. Journal of Epidemiology and Community Health. 2007; 61: 695-698 Ranganathan R, Nicklas TA, Yang SJ, Berenson GS. The nutritional impact of dairy product consumption on dietary intakes of adults (1995-1996): the Bogalusa Heart Study. Journal of the American Dietetic Association. 2005; 105: 1391-1400.	

Tabla 3.- Especificaciones de leche pasteurizada, ultrapasteurizada y microfiltrada ultra				
Especificaciones	Limite			
	Entera	Parcialmente descremada	Descremada	Método de prueba
Densidad a 15 °C, g/ml	1,029 mín.	1,029 mín.	1,031 mín.	Véase inciso 8.8
Grasa butírica g/L	30 mín.	28 máx. 6 mín.	5 máx.	Véanse incisos 8.7 y 8.9
Acidez (expresada como ácido láctico) g/L	1,3 mín. 1,7 máx.	1,3 mín. 1,7 máx.	1,3 mín. 1,7 máx.	Ver inciso 8.3
Sólidos no grasos de la leche, g/L	83 mín.	83 mín.	83 mín.	Ver inciso 8.4
Punto crioscópico °C (°H)	Entre -0,510 (-0,530) y -0,536 (-0,560)	Entre -0,510 (-0,530) y -0,536 (-0,560)	Entre -0,510 (-0,530) y -0,536 (-0,560)	Ver inciso 8.1
Lactosa g/L	43 mín. 52 máx.	43 mín. 52 máx.	43 mín. 52 máx.	Ver inciso 8.6 y 8.10
Proteínas propias de la leche g/L	30 mín.	30 mín.	30 mín.	Véanse incisos 8.5
Caseína g/L	24 mín.	24 mín.	24 mín.	Ver inciso 8.2
Nota: La leche ultrapasteurizada y microfiltrada ultra debe tener un punto crioscópico de entre - 0,499 °C (- 0,520 °H) y - 0,529 °C (- 0,550 °H).				
Nota: En leche, la relación caseína proteína debe ser al menos de 80% (m/m).				
7.2 Las leches evaporada, condensada azucarada, en polvo o deshidratada y concentrada, deben cumplir con las especificaciones establecidas en la tabla 4.				

ANGLAC, UGR CAMPECHE, UGR TAMAULIPAS, UGR NUEVO LEON, UGR SUR DE VERACRUZ, UGR SIERRA ORIENTE DE PUEBLA, CNOG, UGR BAJA CALIFORNIA, UGR SINALOA, UGR DEL SUR, ESTADO DE MEXICO, JERSEY, COLEGIO DE POSTGRADUADOS CAMPUS MONTECILLO, UGR NORTE DE VERACRUZ, AGL GENERAL DE TECAMAC, VICTOR IVAN SOMBRA ARGÜELLES, AGL TUXPAM, AGL AMEALCO QUERETARO, AGL TIHUATLAN, AGL TEMPOAL, AGL TAMPICO ALTO, AGL PANUCO, AGL OZULUAMA, AGL TANTIMA, AGL GUTIERREZ ZAMORA, AGL CITLALTEPEC, AGL CHONTLA, AGL CHINANPA DE GOROZTIZA, AGL ALAMO, COMITE SISTEMA PRODUCTO BOVINOS CARNE DEL EDOMEX, JUAN CARLOS QUIROZ PEREZ, UGR TABASCO, UGR ESPECIALIZADA TLAXCALA, UGR HUASTECA POTOSINA, UGR QUERETARO, UGR COSTA DE OAXACA, UGR HIDALGO Estamos de acuerdo con la especificación de caseína de 24 g/L (2.4% p/v), al demostrarse que se alcanza este contenido en la leche que se produce en diferentes zonas del país, en donde ya están incluidos las variables de alimentación del ganado, estacionalidad del año, edad de las vacas y raza. Aún con estos variables se pueden obtener los 24 g/L de caseína en la leche. ANGLAC. Anexo 3	ANGLAC, UGR CAMPECHE, UGR TAMAULIPAS, UGR NUEVO LEON, UGR SUR DE VERACRUZ, UGR SIERRA ORIENTE DE PUEBLA, CNOG, UGR BAJA CALIFORNIA, UGR SINALOA, UGR DEL SUR, ESTADO DE MEXICO, JERSEY, COLEGIO DE POSTGRADUADOS CAMPUS MONTECILLO, UGR NORTE DE VERACRUZ, AGL GENERAL DE TECAMAC, VICTOR IVAN SOMBRA ARGÜELLES, AGL TUXPAM, AGL AMEALCO QUERETARO, AGL TIHUATLAN, AGL TEMPOAL, AGL TAMPICO ALTO, AGL PANUCO, AGL OZULUAMA, AGL TANTIMA, AGL GUTIERREZ ZAMORA, AGL CITLALTEPEC, AGL CHONTLA, AGL CHINANPA DE GOROZTIZA, AGL ALAMO, COMITE SISTEMA PRODUCTO BOVINOS CARNE DEL EDOMEX, JUAN CARLOS QUIROZ PEREZ, UGR TABASCO, UGR ESPECIALIZADA TLAXCALA, UGR HUASTECA POTOSINA, UGR QUERETARO, UGR COSTA DE OAXACA, UGR HIDALGO Con fundamento en los artículos 47 fracción II de la LFMN, el CCNNSUICPC analizó el comentario y concluyó que dicho comentario aporta sustento para conservar la especificación de 24 g/L de caseína, por lo tanto decidió aceptarlo.
ALPURA Estamos de acuerdo con la especificación de caseína de 24 g/L (2.4% p/v), al demostrarse que se alcanza este contenido en la leche de vaca. 1.- Badui, S. Química de los alimentos. Edit. Addison Wesley Longman. 3a ed. México, D.F. 2.- http://www.nationaldairycouncil.org/Research/DairyCouncilDigestArchives/Pages/dcd77-4Page2.aspx	ALPURA Con fundamento en los artículos 47 fracción II de la LFMN, el CCNNSUICPC analizó el comentario y concluyó que dicho comentario aporta sustento para conservar la especificación de 24 g/L de caseína, por lo tanto decidió aceptarlo.

		CHILCHOTA ALIMENTOS, S.A. DE C.V., UNIFOODS, S.A. DE C.V., SIGMA ALIMENTOS, ST LOUIS DAIRY PRODUCTS, S. DE R.L. DE C.V., LACTALIS ALIMENTOS MEXICO, DANONE DE MEXICO, S.A. DE C.V., PALSGAARD INDUSTRI DE MEXICO S. DE R.L., DILAC, S.A. DE C.V "(...) El establecer que el porcentaje de caseína se incrementa de 70 a 80% significa generar un alto costo para los productores, quienes deberán demostrar cotidianamente, mediante la realización y entrega de pruebas de laboratorio que su leche cumple con ese parámetro. Es importante considerar que en México la producción de leche y la composición de la misma se lleva a cabo en explotaciones muy diferentes entre si, tanto por su tamaño, zonas geográficas e inclusive razas utilizadas, por lo que en muchos de los casos el nivel de caseína propuesto no se alcanzará, disminuyendo la posibilidad de colocación y compra de la leche que no cumpla (...)"	CHILCHOTA ALIMENTOS, S.A. DE C.V., UNIFOODS, S.A. DE C.V., SIGMA ALIMENTOS, ST LOUIS DAIRY PRODUCTS, S. DE R.L. DE C.V., LACTALIS ALIMENTOS MEXICO, DANONE DE MEXICO, S.A. DE C.V., PALSGAARD INDUSTRI DE MEXICO S. DE R.L., DILAC, S.A. DE C.V ELIC NERI VALENCIA Con fundamento en los artículos 47 fracción II de la LFMN y 33 tercer párrafo de su Reglamento, el CCNNSUICPC analizó el comentario y decidió no aceptarlo, en virtud de que, en su opinión, los datos aportados en la Manifestación de Impacto Regulatorio que acompañó al presente proyecto de norma oficial mexicana soportan el hecho de que se pretenda elevar el nivel de la caseína presente en el producto denominado leche, de una especificación de 70% a una de 80%, en alineación con investigaciones realizadas por el Departamento de Agricultura de los Estados Unidos de Norteamérica (USDA por sus siglas en ingles), en específico una titulada: "Dairy Cooperative Growth Challenges: Technology, Ingredients (Proteins) and Equity Financing", la cual en su página 11 (Tabla 1. Composición de la leche) establece que la relación caseína/proteína presente en la leche es de 82.4%. Por otro lado, estudios internacionales y nacionales, teniendo como ejemplo cuatro* (Karen E. Smit de la Universidad de Wisconsin, Goff Douglas de la Universidad de Guelph, Gösta Bylund en su Manual de Procesamiento de Lácteos y El libro blanco de la leche, publicación de la Cámara Nacional de Industriales de la leche), señalan que la leche contiene 80% de caseína en su composición.
		ELIC NERI VALENCIA "(...) Me podría decir que evaluación se tomo en cuenta para incrementar la relación de proteína-caseína ya que se considera que está por encima del valor en la leche que se está produciendo en la república mexicana (...)"	

			Finalmente, es importante hacer mención que de acuerdo con datos aportados por LICONSA, durante la primera quincena del mes de abril del año 2011, se desprende que los datos estadísticos media, moda y mediana, se ubican por arriba del 80% de caseína y que los procesos de industrialización de la leche no disminuyen los niveles de dicha proteína. *1) Karen E. Smith, Ph. D., Background on Milk Protein Products, Wisconsin Center for Dairy Research, Agosto de 2001, disponible en: http://www.foodscience.uoguelph.ca/dairiedu/chem.html. 2) Gösta Bylund, Dairy processing handbook. Ed. Tetra Pak Processing Systems AB, Suecia, 1995, disponible en: http://www.cdr.wisc.edu/programs/dairyingredients/pdf/dairy_proteins.pdf. 3) Goff, Douglas, Dairy Science and Technology Education, Ed. University of Guelph, Canada, 1995, disponible en: http://minnie.uab.es/~veteri/22958/procesos/DAIRYPH.PDF. 4) Moncada Jiménez, Alfonso y Beatriz Haydeé Pelayo Consuegra, "Análisis químico, microbiológico y fisicoquímico de la leche: Calidad y contenido nutrimental" en: El libro blanco de la leche, Cámara Nacional de Industriales de la Leche, México, marzo de 2011.

	UGR JALISCO, AG CAPILLA DE MILPILLAS, JALISCO, AG DE LA BARCA, JALISCO, AGL TOTOTLAN, JALISCO Tabla 3.- Especificaciones de leche pasteurizada, ultrapasteurizada y microfiltrada ultra <table><tr><th rowspan="2">Especificaciones</th><th colspan="4">Límite</th></tr><tr><th>Entera</th><th>Parcialmente descremada</th><th>Descremada</th><th>Método de prueba</th></tr><tr><td>Densidad a 15 °C, g/ml</td><td>1,029 mín.</td><td>1,029 mín.</td><td>1,031 mín.</td><td>Véase inciso 8.8</td></tr><tr><td>Grasa butírica g/L</td><td>30 mín.</td><td>28 máx. 6 mín.</td><td>5 máx.</td><td>Véanse incisos 8.7 y 8.9</td></tr><tr><td>Acidez (expresada como ácido láctico) g/L</td><td>1,3 mín. 1,7 máx.</td><td>1,3 mín. 1,7 máx.</td><td>1,3 mín. 1,7 máx.</td><td>Ver inciso 8.3</td></tr><tr><td>Sólidos no grasos de la leche, g/L</td><td>83 mín.</td><td>83 mín.</td><td>83 mín.</td><td>Ver inciso 8.4</td></tr><tr><td>Punto crioscópico °C (°H)</td><td>Entre -0,510 (-0,530) y -0,536 (-0,560)</td><td>Entre -0,510 (-0,530) y -0,536 (-0,560)</td><td>Entre -0,510 (-0,530) y -0,536 (-0,560)</td><td>Ver inciso 8.1</td></tr><tr><td>Lactosa g/L</td><td>43 mín. 52 máx.</td><td>43 mín. 52 máx.</td><td>43 mín. 52 máx.</td><td>Ver incisos 8.6 y 8.10</td></tr><tr><td>Proteínas propias de la leche g/L</td><td>30 mín.</td><td>30 mín.</td><td>30 mín.</td><td>Véanse incisos 8.5</td></tr><tr><td>Caseína g/L</td><td>24 mín.</td><td>24 mín.</td><td>24 mín.</td><td>Ver inciso 8.2</td></tr></table> Nota: La leche ultrapasteurizada y microfiltrada ultra debe tener un punto crioscópico de entre - 0,499 °C (- 0,520 °H) y - 0,529 °C (- 0,550 °H). Nota: En leche, la relación caseína proteína debe ser de 24g/L	Especificaciones	Límite				Entera	Parcialmente descremada	Descremada	Método de prueba	Densidad a 15 °C, g/ml	1,029 mín.	1,029 mín.	1,031 mín.	Véase inciso 8.8	Grasa butírica g/L	30 mín.	28 máx. 6 mín.	5 máx.	Véanse incisos 8.7 y 8.9	Acidez (expresada como ácido láctico) g/L	1,3 mín. 1,7 máx.	1,3 mín. 1,7 máx.	1,3 mín. 1,7 máx.	Ver inciso 8.3	Sólidos no grasos de la leche, g/L	83 mín.	83 mín.	83 mín.	Ver inciso 8.4	Punto crioscópico °C (°H)	Entre -0,510 (-0,530) y -0,536 (-0,560)	Entre -0,510 (-0,530) y -0,536 (-0,560)	Entre -0,510 (-0,530) y -0,536 (-0,560)	Ver inciso 8.1	Lactosa g/L	43 mín. 52 máx.	43 mín. 52 máx.	43 mín. 52 máx.	Ver incisos 8.6 y 8.10	Proteínas propias de la leche g/L	30 mín.	30 mín.	30 mín.	Véanse incisos 8.5	Caseína g/L	24 mín.	24 mín.	24 mín.	Ver inciso 8.2	UGR JALISCO, AG CAPILLA DE MILPILLAS, JALISCO, AG DE LA BARCA, JALISCO, AGL TOTOTLAN, JALISCO Con fundamento en los artículos 47 fracción II de la LFMN y 33 tercer párrafo de su Reglamento, el CCNNSUICPC analizó el comentario y decidió no aceptarlo, en virtud de que es común expresar la relación caseína proteína en porcentaje y el valor concreto de caseína se expresar en g/L. Con esta expresión se aporta mayor información al momento de aplicar la norma.
Especificaciones	Límite																																																		
	Entera	Parcialmente descremada	Descremada	Método de prueba																																															
Densidad a 15 °C, g/ml	1,029 mín.	1,029 mín.	1,031 mín.	Véase inciso 8.8																																															
Grasa butírica g/L	30 mín.	28 máx. 6 mín.	5 máx.	Véanse incisos 8.7 y 8.9																																															
Acidez (expresada como ácido láctico) g/L	1,3 mín. 1,7 máx.	1,3 mín. 1,7 máx.	1,3 mín. 1,7 máx.	Ver inciso 8.3																																															
Sólidos no grasos de la leche, g/L	83 mín.	83 mín.	83 mín.	Ver inciso 8.4																																															
Punto crioscópico °C (°H)	Entre -0,510 (-0,530) y -0,536 (-0,560)	Entre -0,510 (-0,530) y -0,536 (-0,560)	Entre -0,510 (-0,530) y -0,536 (-0,560)	Ver inciso 8.1																																															
Lactosa g/L	43 mín. 52 máx.	43 mín. 52 máx.	43 mín. 52 máx.	Ver incisos 8.6 y 8.10																																															
Proteínas propias de la leche g/L	30 mín.	30 mín.	30 mín.	Véanse incisos 8.5																																															
Caseína g/L	24 mín.	24 mín.	24 mín.	Ver inciso 8.2																																															

		COFOCALEC, A.C. Las tablas 3 y 5 no incluyen en la columna de método de prueba, para el parámetro de densidad a 15°C, la referencia de la NMX-F-737-COFOCALEC-2010. Las tablas 3 y 5 deben referir en la columna de método de prueba, para el parámetro de densidad A 15°C, la NMX-F-737-COFOCALEC-2010. Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización artículo 28 inciso III; NMX-Z-013/1-1977 Punto 1.2.	COFOCALEC, A.C. Con fundamento en los artículos 47 fracción II de la LFMN y 33 tercer párrafo de su Reglamento, el CCNNSUICPC analizó el comentario y decidió no aceptarlo, en virtud de que las tablas aludidas indican que para determinar la densidad, se debe utilizar el método de prueba indicado en el inciso 8.8, y en ese inciso, se indica claramente que el método aplicable para esa prueba es el de la NMX-F-737-COFOCALEC-2010. Por lo tanto, el método aludido sí está referido en el proyecto de NOM.
		CANACINTRA "(...) En el PROY NOM 155 SCFI 2011, se establece que el contenido de caseína, debe ser al menos de 24 gramos por litro (Cuadro 3. Especificaciones de leche pasteurizada, ultrapasteurizada y microfiltrada ultra). En la segunda nota del cuadro mencionado, se señala: "en leche, la relación caseína proteína debe ser al menos de 80% (m/m). Al respecto queremos manifestar que las pruebas de laboratorio que se hacen a la leche que procesa la industria afiliada a la CANACINTRA, reflejan que si bien en promedio la caseína en la leche como porcentaje de la proteína es superior a 70%, no en todos los casos alcanza la pretendida cifra de 80% planteada por la autoridad. En su momento esta organización informó a la Dirección General de Normas que hay referencias bibliográficas, como lo es "La ciencia de los alimentos de la A a la Z", de Editorial Acribia, S.A. de C.V., por Adrián – R Fragne y; "Leche y sus derivados", de Editorial Trillas, por Armando Santos Moreno; que señalan que el porcentaje de caseína en la leche se encuentra entre el 75 y el 78%. En virtud de esta circunstancia y con el propósito de no desproteger a los ganaderos cuya leche no logra los niveles de caseína de 80% respecto de la proteína, es que nuestra propuesta de contenido de caseína se ubique en 77%. A efecto de no generar confusión en la interpretación de este porcentaje, sugerimos atentamente que el contenido de caseína en la leche, definido en el Cuadro 3, se fije solamente con valores absolutos (23.1 gr/L) y se elimine la nota del pie de cuadro que hace referencia a la relación porcentual (...)"	CANACINTRA Con fundamento en los artículos 47 fracción II de la LFMN y 33 tercer párrafo de su Reglamento, el CCNNSUICPC analizó el comentario y decidió no aceptarlo, en virtud de que, en su opinión, los datos aportados en la Manifestación de Impacto Regulatorio que acompañó al presente proyecto de norma oficial mexicana soportan el hecho de que se pretenda elevar el nivel de la caseína presente en el producto denominado leche, de una especificación de 70% a una de 80%, en alineación con investigaciones realizadas por el Departamento de Agricultura de los Estados Unidos de Norteamérica (USDA por sus siglas en ingles), en específico una titulada: "Dairy Cooperative Growth Challenges: Technology, Ingredients (Proteins) and Equity Financing", la cual en su página 11 (Tabla 1. Composición de la leche) establece que la relación caseína/proteína presente en la leche es de 82.4%. Por otro lado, estudios internacionales y nacionales, teniendo como ejemplo cuatro* (Karen E. Smit de la Universidad de Wisconsin, Goff Douglas de la Universidad de Guelph, Gösta Bylund en su Manual de Procesamiento de Lácteos y El libro blanco de la leche, publicación de la Cámara Nacional de Industriales de la leche), señalan que la leche contiene 80% de caseína en su composición.

			Finalmente, es importante hacer mención que de acuerdo con datos aportados por LICONSA, durante la primera quincena del mes de abril del año 2011, se desprende que los datos estadísticos media, moda y mediana, se ubican por arriba del 80% de caseína y que los procesos de industrialización de la leche no disminuyen los niveles de dicha proteína *1) Karen E. Smith, Ph. D., Background on Milk Protein Products, Wisconsin Center for Dairy Research, Agosto de 2001, disponible en: http://www.foodscience.uoguelph.ca/dairyedu/chem.html. 2) Gösta Bylund, Dairy processing handbook. Ed. Tetra Pak Processing Systems AB, Suecia, 1995, disponible en: http://www.cdr.wisc.edu/programs/dairyingredients/pdf/dairy_proteins.pdf. 3) Goff, Douglas, Dairy Science and Technology Education, Ed. University of Guelph, Canada, 1995, disponible en: http://minnie.uab.es/~veteri/22958/procesos/DAIRYPH.PDF. 4) Moncada Jiménez, Alfonso y Beatriz Haydeé Pelayo Consuegra, "Análisis químico, microbiológico y fisicoquímico de la leche: Calidad y contenido nutrimental" en: El libro blanco de la leche, Cámara Nacional de Industriales de la Leche, México, marzo de 2011.

		PILAR MILKE GARCIA "(...) Existen diversas fuentes alternativas de proteína. No hay justificación de por qué se deben consumir más proteínas de la leche y no de otros alimentos o productos alimenticios. Si bien es cierto que se recomienda el consumo de proteínas de alto valor biológico en la dieta diaria, éstas pueden ser obtenidas a través de diversos alimentos, y no necesariamente de origen animal sino también de origen vegetal, considerando su debida complementación (cereal + leguminosa). Existe cierta sustitución entre productos en términos de su contenido de proteínas, independientemente de su naturaleza. Existen diversas fuentes de proteínas disponibles, con menor precio por unidad de proteína que el de la leche. De esta forma, es de esperarse que un individuo con necesidad de aumentar su ingestión diaria de proteínas recurra a alimentos que logren este propósito a un menor precio, en comparación con la leche. a) Considero que una proporción adecuada de caseína con respecto al porcentaje total de proteínas de la leche, fórmula láctea y alimento lácteo combinado es de 78% (...)"	PILAR MILKE GARCIA Con fundamento en los artículos 47 fracción II de la LFMN y 33 tercer párrafo de su Reglamento, el CCNNSUICPC analizó el comentario y decidió no aceptarlo, en virtud de que, en su opinión, los datos aportados en la Manifestación de Impacto Regulatorio que acompañó al presente proyecto de norma oficial mexicana soportan el hecho de que se pretenda elevar el nivel de la caseína presente en el producto denominado leche, de una especificación de 70% a una de 80%, en alineación con investigaciones realizadas por el Departamento de Agricultura de los Estados Unidos de Norteamérica (USDA por sus siglas en ingles), en específico una titulada: "Dairy Cooperative Growth Challenges: Technology, Ingredients (Proteins) and Equity Financing", la cual en su página 11 (Tabla 1. Composición de la leche) establece que la relación caseína/proteína presente en la leche es de 82.4%. Por otro lado, estudios internacionales y nacionales, teniendo como ejemplo cuatro* (Karen E. Smit de la Universidad de Wisconsin, Goff Douglas de la Universidad de Guelph, Gösta Bylund en su Manual de Procesamiento de Lácteos y El libro blanco de la leche, publicación de la Cámara Nacional de Industriales de la leche), señalan que la leche contiene 80% de caseína en su composición. Finalmente, es importante hacer mención que de acuerdo con datos aportados por LICONSA, durante la primera quincena del mes de abril del año 2011, se desprende que los datos estadísticos media, moda y mediana, se ubican por arriba del 80% de caseína y que los procesos de industrialización de la leche no disminuyen los niveles de dicha proteína

			*1) Karen E. Smith, Ph. D., Background on Milk Protein Products, Wisconsin Center for Dairy Research, Agosto de 2001, disponible en: http://www.foodscience.uoguelph.ca/dairyedu/chem.html. 2) Gösta Bylund, Dairy processing handbook. Ed. Tetra Pak Processing Systems AB, Suecia, 1995, disponible en: http://www.cdr.wisc.edu/programs/dairyingredients/pdf/dairy_proteins.pdf. 3) Goff, Douglas, Dairy Science and Technology Education, Ed. University of Guelph, Canada, 1995, disponible en: http://minnie.uab.es/~veteri/22958/procesos/DAIRYPH.PDF. 4) Moncada Jiménez, Alfonso y Beatriz Haydeé Pelayo Consuegra, "Análisis químico, microbiológico y fisicoquímico de la leche: Calidad y contenido nutrimental" en: El libro blanco de la leche, Cámara Nacional de Industriales de la Leche, México, marzo de 2011.
		AMELIA FARRES, LILIANA GONZALEZ OSNAYA, SANDRA PEREZ MUNGUIA Referir la NMX-F-744-COFOCALEC-2011 para grasa butírica. Cancela a la NMX-F-210-1971	AMELIA FARRES, LILIANA GONZALEZ OSNAYA, SANDRA PEREZ MUNGUIA Con fundamento en los artículos 47 fracción II de la LFMN y 33 tercer párrafo de su Reglamento, el CCNNSUICPC analizó el comentario y decidió no aceptarlo, toda vez que los métodos de prueba, a los que se hace referencia en la tabla indican los numerales 8.7 y 8.9 y en dichos numerales, se indica claramente los métodos de prueba aplicables .

		CONCAMIN "(...) En los documentos que se han expuesto en tiempo y forma ambas Cámaras Nacionales han demostrado que el contenido de proteína en la leche fresca se ve modificado por la raza de las vacas, su alimentación y la estacionalidad del año, por lo que solicitamos a la autoridad tome en cuenta los argumentos esgrimidos al respecto y adecúe el contenido de proteína y de ahí el de caseína a un valor tal que no incida en costos extras para el sector primario y la industria nacional, ya que esto redundará en el adquiriente de los productos sujetos a los proyectos mencionados (...)"	CONCAMIN Con fundamento en los artículos 47 fracción II de la LFMN y 33 tercer párrafo de su Reglamento, el CCNNSUICPC analizó el comentario y decidió no aceptarlo, en virtud de que, en su opinión, los datos aportados en la Manifestación de Impacto Regulatorio que acompañó al presente proyecto de norma oficial mexicana soportan el hecho de que se pretenda elevar el nivel de la caseína presente en el producto denominado leche, de una especificación de 70% a una de 80%, en alineación con investigaciones realizadas por el Departamento de Agricultura de los Estados Unidos de Norteamérica (USDA por sus siglas en inglés), en específico una titulada: "Dairy Cooperative Growth Challenges: Technology, Ingredients (Proteins) and Equity Financing", la cual en su página 11 (Tabla 1. Composición de la leche) establece que la relación caseína/proteína presente en la leche es de 82.4%. Por otro lado, estudios internacionales y nacionales, teniendo como ejemplo cuatro* (Karen E. Smit de la Universidad de Wisconsin, Goff Douglas de la Universidad de Guelph, Gösta Bylund en su Manual de Procesamiento de Lácteos y El libro blanco de la leche, publicación de la Cámara Nacional de Industriales de la leche), señalan que la leche contiene 80% de caseína en su composición. Finalmente, es importante hacer mención que de acuerdo con datos aportados por LICONSA, durante la primera quincena del mes de abril del año 2011, se desprende que los datos estadísticos media, moda y mediana, se ubican por arriba del 80% de caseína y que los procesos de industrialización de la leche no disminuyen los niveles de dicha proteína

			*1) Karen E. Smith, Ph. D., Background on Milk Protein Products, Wisconsin Center for Dairy Research, Agosto de 2001, disponible en: http://www.foodscience.uoguelph.ca/dairyedu/chem.html. 2) Gösta Bylund, Dairy processing handbook. Ed. Tetra Pak Processing Systems AB, Suecia, 1995, disponible en: http://www.cdr.wisc.edu/programs/dairyingredients/pdf/dairy_proteins.pdf. 3) Goff, Douglas, Dairy Science and Technology Education, Ed. University of Guelph, Canada, 1995, disponible en: http://minnie.uab.es/~veteri/22958/procesos/DAIRYPH.PDF. 4) Moncada Jiménez, Alfonso y Beatriz Haydeé Pelayo Consuegra, "Análisis químico, microbiológico y fisicoquímico de la leche: Calidad y contenido nutricional" en: El libro blanco de la leche, Cámara Nacional de Industriales de la Leche, México, marzo de 2011
		AGL JALOSTOTITLAN, AGL PLAYA VICENTE, VERACRUZ, AGL GENERAL DEL BAJIO SAN JOSE, JALISCO, AGL ORIZABA, VERACRUZ, AGL ISLA, VERACRUZ, AGL SAN JUAN DE LOS LAGOS, JALISCO "(...) Estamos de acuerdo en que se incremente el porcentaje de caseína del 70% al 80%. estableciendo que la leche debe contener 24 gramos de caseína dentro de las proteínas totales (...)"	AGL JALOSTOTITLAN, AGL PLAYA VICENTE, VERACRUZ, AGL GENERAL DEL BAJIO SAN JOSE, JALISCO, AGL ORIZABA, VERACRUZ, AGL ISLA, VERACRUZ, AGL SAN JUAN DE LOS LAGOS, JALISCO Con fundamento en los artículos 47 fracción II de la LFMN, el CCNNSUICPC analizó el comentario y concluyó que no se trata de una propuesta de modificación del proyecto de NOM, sino que el comentario apoya la especificación de caseína establecida en el proyecto de NOM.

		NESTLE MEXICO, S.A. DE C.V., MARCAS NESTLE, S.A. DE C.V., CANILEC "(...) Por lo que toca al contenido de caseína, en el PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-155-SCFI-2011, LECHE-DENOMINACIONES, ESPECIFICACIONES FISICOQUIMICAS, INFORMACION COMERCIAL Y METODOS DE PRUEBA, se pretende establecer un contenido mínimo de 80% de caseína para los productos sujetos al mismo, por lo que toda la leche fresca que se reciba en fabrica deberá si no se modifica el proyecto publicado, cumplir con dicho parámetro, lo cual hoy por hoy no es posible de cumplir por dicho sector primario en forma generalizada Conscientes de la necesidad de ajustar el valor de caseína respecto al acordado por el grupo de trabajo que generó la NOM-155-SCFI-2003, al interior de CANILEC, se propone no establecer un valor de caseína en 80%, ya que es excesivo y consideramos que no todos los integrantes del sector primario podrán cumplir con dicho valor, siendo lo más adecuado un valor del 75%. Así mismo solicitamos que la caseína sea expresada en gramos (...)"	NESTLE MEXICO, S.A. DE C.V., MARCAS NESTLE, S.A. DE C.V., CANILEC Con fundamento en los artículos 47 fracción II de la LFMN y 33 tercer párrafo de su Reglamento, el CCNNSUICPC analizó el comentario y decidió no aceptarlo, en virtud de que, en su opinión, los datos aportados en la Manifestación de Impacto Regulatorio que acompañó al presente proyecto de norma oficial mexicana soportan el hecho de que se pretenda elevar el nivel de la caseína presente en el producto denominado leche, de una especificación de 70% a una de 80%, en alineación con investigaciones realizadas por el Departamento de Agricultura de los Estados Unidos de Norteamérica (USDA por sus siglas en ingles), en específico una titulada: "Dairy Cooperative Growth Challenges: Technology, Ingredients (Proteins) and Equity Financing", la cual en su página 11 (Tabla 1. Composición de la leche) establece que la relación caseína/proteína presente en la leche es de 82.4%. Por otro lado, estudios internacionales y nacionales, teniendo como ejemplo cuatro* (Karen E. Smit de la Universidad de Wisconsin, Goff Douglas de la Universidad de Guelph, Gösta Bylund en su Manual de Procesamiento de Lácteos y El libro blanco de la leche, publicación de la Cámara Nacional de Industriales de la leche), señalan que la leche contiene 80% de caseína en su composición.

			Finalmente, es importante hacer mención que de acuerdo con datos aportados por LICONSA, durante la primera quincena del mes de abril del año 2011, se desprende que los datos estadísticos media, moda y mediana, se ubican por arriba del 80% de caseína y que los procesos de industrialización de la leche no disminuyen los niveles de dicha proteína *1) Karen E. Smith, Ph. D., Background on Milk Protein Products, Wisconsin Center for Dairy Research, Agosto de 2001, disponible en: http://www.foodscience.uoguelph.ca/dairyedu/chem.html. 2) Gösta Bylund, Dairy processing handbook. Ed. Tetra Pak Processing Systems AB, Suecia, 1995, disponible en: http://www.cdr.wisc.edu/programs/dairyingredients/pdf/dairy_proteins.pdf. 3) Goff, Douglas, Dairy Science and Technology Education, Ed. University of Guelph, Canada, 1995, disponible en: http://minnie.uab.es/~veteri/22958/procesos/DAIRYPH.PDF. 4) Moncada Jiménez, Alfonso y Beatriz Haydeé Pelayo Consuegra, "Análisis químico, microbiológico y fisicoquímico de la leche: Calidad y contenido nutrimental" en: El libro blanco de la leche, Cámara Nacional de Industriales de la Leche, México, marzo de 2011

Tabla 4.- Especificaciones de leche evaporada, condensada azucarada, en polvo o deshidratada y concentrada

Especificaciones	Entera	Parcialmente descremada	Descremada	Método de prueba
Evaporada y/o concentrada				
Grasa butírica % (m/m)	7.5 mín.	2 mín. 7 máx.	1 máx.	NOM-086-SSA1-1994 y ver inciso 8.7
Sólidos totales provenientes de la leche % (m/m)	25 mín.	20 mín.	20 mín	NOM-116 SSA1-1994
Proteínas de la leche expresadas en sólidos lácteos no grasos % (m/m)	34 mín.	34 mín.	34 mín.	Véase inciso 8.5
Caseína expresada en sólidos lácteos no grasos, % (m/m)	29 mín.	29 mín.	29 mín.	Ver inciso 8.2
Condensada azucarada				
Grasa butírica % (m/m)	8 mín.	2 mín. 7 máx.	1.5 máx.	NOM-086-SSA1-1994 y ver inciso 8.7
Sólidos totales provenientes de la leche % (m/m)	28 mín.	24 mín.	24 mín.	NOM-116-SSA1-1994
Proteínas propias de la leche expresadas en sólidos lácteos no grasos % (m/m)	34 mín.	34 mín.	34 mín.	Véase inciso 8.5
Caseína expresada en sólidos lácteos no grasos, % (m/m)	27 mín.	27 mín.	27 mín.	Ver inciso 8.2
En polvo (deshidratada) con o sin sabor				
Grasa butírica % (m/m)	26 mín.	1.5 mín. Inferior a 26	1.5 máx.	NMX-F-210-1971 y ver inciso 8.7
Humedad % m/m	4 máx.	4 máx.	4 máx.	NOM-243-SSA1-2010
Proteínas propias de la	34 mín.	34 mín.	34 mín.	Véanse

ANGLAC, UGR CAMPECHE, UGR TAMAULIPAS, UGR NUEVO LEON, UGR SUR DE VERACRUZ, UGR SIERRA ORIENTE DE PUEBLA, CNOG, UGR BAJA CALIFORNIA, UGR SINALOA, UGR DEL SUR, ESTADO DE MEXICO, JERSEY, ALPURA, COLEGIO DE POSTGRADUADOS CAMPUS MONTECILLO, UGR NORTE DE VERACRUZ, AGL GENERAL DE TECAMAC, VICTOR IVAN SOMBRA ARGÜELLES, AGL TUXPAM, AGL AMEALCO QUERETARO, AGL TIHUATLAN, AGL TEMPOAL, AGL TAMPICO ALTO, AGL PANUCO, AGL OZULUAMA, AGL TANTIMA, AGL GUTIERREZ ZAMORA, AGL CITLALTEPEC, AGL CHONTLA, AGL CHINANPA DE GOROZTIZA, AGL ALAMO, COMITE SISTEMA PRODUCTO BOVINOS CARNE DEL EDOMEX, JUAN CARLOS QUIROZ PEREZ, UGR TABASCO, UGR ESPECIALIZADA TLAXCALA, UGR HUASTECA POTOSINA, UGR QUERETARO, UGR COSTA DE OAXACA. UGR HIDALGO

Falta anexar la siguiente nota:

Nota: En leche, la relación caseína proteína debe ser al menos de 80% (m/m)

UGR JALISCO, AG CAPILLA DE MILPILLAS, JALISCO, AG DE LA BARCA, JALISCO, AGL TOTOTLAN, JALISCO

ANGLAC, UGR CAMPECHE, UGR TAMAULIPAS, UGR NUEVO LEON, UGR SUR DE VERACRUZ, UGR SIERRA ORIENTE DE PUEBLA, CNOG, UGR BAJA CALIFORNIA, UGR SINALOA, UGR DEL SUR, ESTADO DE MEXICO, JERSEY, ALPURA, COLEGIO DE POSTGRADUADOS CAMPUS MONTECILLO, UGR NORTE DE VERACRUZ, AGL GENERAL DE TECAMAC, VICTOR IVAN SOMBRA ARGÜELLES, AGL TUXPAM, AGL AMEALCO QUERETARO, AGL TIHUATLAN, AGL TEMPOAL, AGL TAMPICO ALTO, AGL PANUCO, AGL OZULUAMA, AGL TANTIMA, AGL GUTIERREZ ZAMORA, AGL CITLALTEPEC, AGL CHONTLA, AGL CHINANPA DE GOROZTIZA, AGL ALAMO, COMITE SISTEMA PRODUCTO BOVINOS CARNE DEL EDOMEX, JUAN CARLOS QUIROZ PEREZ, UGR TABASCO, UGR ESPECIALIZADA TLAXCALA, UGR HUASTECA POTOSINA, UGR QUERETARO, UGR COSTA DE OAXACA, UGR HIDALGO

Por congruencia con la denominación leche.

LICONSA, S.A. DE C.V.
Falta homologar la descripción de cantidades con decimales, uso de coma (,) en lugar de punto

UGR JALISCO, AG CAPILLA DE MILPILLAS, JALISCO, AG DE LA BARCA, JALISCO, AGL TOTOTLAN, JALISCO

ANGLAC, UGR CAMPECHE, UGR TAMAULIPAS, UGR NUEVO LEON, UGR SUR DE VERACRUZ, UGR SIERRA ORIENTE DE PUEBLA, CNOG, UGR BAJA CALIFORNIA, UGR SINALOA, UGR DEL SUR, ESTADO DE MEXICO, JERSEY, ALPURA, COLEGIO DE POSTGRADUADOS CAMPUS MONTECILLO, UGR NORTE DE VERACRUZ, AGL GENERAL DE TECAMAC, VICTOR IVAN SOMBRA ARGÜELLES, AGL TUXPAM, AGL AMEALCO QUERETARO, AGL TIHUATLAN, AGL TEMPOAL, AGL TAMPICO ALTO, AGL PANUCO, AGL OZULUAMA, AGL TANTIMA, AGL GUTIERREZ ZAMORA, AGL CITLALTEPEC, AGL CHONTLA, AGL CHINANPA DE GOROZTIZA, AGL ALAMO, COMITE SISTEMA PRODUCTO BOVINOS CARNE DEL EDOMEX, JUAN CARLOS QUIROZ PEREZ, UGR TABASCO, UGR ESPECIALIZADA TLAXCALA, UGR HUASTECA POTOSINA, UGR QUERETARO, UGR COSTA DE OAXACA, UGR HIDALGO

Con fundamento en los artículos 47 fracción II de la LFMN, el CCNNSUICPC analizó la propuesta y decidió aceptarla, ya que la relación caseína proteína que apareció en el proyecto de NOM es del 80 %

LICONSA, S.A. DE C.V.
Con fundamento en el artículo 47 fracción II de la LFMN, el CCNNSUICPC analizó la propuesta y decidió aceptarla, incluyéndose la coma decimal.

UGR JALISCO, AG CAPILLA DE MILPILLAS, JALISCO, AG DE LA BARCA, JALISCO, AGL TOTOTLAN, JALISCO
Con fundamento en los artículos 47 fracción II de la LFMN y 33 tercer

leche, expresada como sólido lácteos no grasos % (m/m)				incisos 8.5
Caseína expresada en sólidos lácteos no grasos, % (m/m)	27mín.	27mín.	27mín.	Véase inciso 8.2
Notas: - Para expresar el contenido de proteínas de la leche en relación a sólidos no grasos utilizar la siguiente fórmula: - % de proteína m/m = [Proteína % / Sólidos no grasos %] 100 - Para determinar los sólidos totales provenientes de la leche condensada azucarada, se debe considerar el valor del azúcar adicionada, el cual se resta al valor de los sólidos totales del producto. Para la determinación de azúcares se aplica el método de prueba descrito en 8.6.				

Especificaciones	Entera	Parcialmente descremada	Descremada	Método de prueba
Evaporada y/o concentrada				
Grasa butírica % (m/m)	7.5 mín.	2 mín. 7 máx.	1 máx.	NOM-086-SSA1-1994 y ver inciso 8.7
Sólidos totales provenientes de la leche % (m/m)	25 mín.	20 mín.	20 mín	NOM-116-SSA1-1994
Proteínas de la leche expresadas en sólidos lácteos no grasos % (m/m)	34 mín.	34 mín.	34 mín.	Véase inciso 8.5
Caseína expresada en sólidos lácteos no grasos, % (m/m)	29 mín.	29 mín.	29 mín.	Ver inciso 8.2
Condensada azucarada				
Grasa butírica % (m/m)	8 mín.	2 mín. 7 máx.	1.5 máx.	NOM-086-SSA1-1994 y ver inciso 8.7
Sólidos totales provenientes de la leche % (m/m)	28 mín.	24 mín.	24 mín.	NOM-116-SSA1-1994
Proteínas propias de la leche expresadas en sólidos lácteos no grasos % (m/m)	34 mín.	34 mín.	34 mín.	Véase inciso 8.5
Caseína expresada en sólidos lácteos no grasos, % (m/m)	27 mín.	27 mín.	27 mín.	Ver inciso 8.2
En polvo (deshidratada) con o sin sabor				
Grasa butírica % (m/m)	26 mín.	1,5 mín. Inferior a 26	1,5 máx.	NMX-F-210-1971 y ver inciso 8.7
Humedad % m/m	4 máx.	4 máx.	4 máx.	NOM-243-SSA1-2010
Proteínas propias de la leche, expresada como sólido lácteos no grasos % (m/m)	34 mín.	34 mín.	34 mín.	Véanse incisos 8.5
Caseína expresada en sólidos lácteos no grasos, % (m/m)	27mín.	27mín.	27mín.	Véase inciso 8.2
Notas: - Para expresar el contenido de proteínas de la leche en relación a sólidos no grasos utilizar la siguiente fórmula: - % de proteína m/m = [Proteína % / Sólidos no grasos %] 100 - Para determinar los sólidos totales provenientes de la leche condensada azucarada, se debe considerar el valor del azúcar adicionada, el cual se resta al valor de los sólidos totales del producto. Para la determinación de azúcares se aplica el método de prueba descrito en 8.6.				

párrafo su Reglamento, el CCNNSUICPC analizó la propuesta y decidió no aceptarla, en virtud de que la tabla propuesta es la misma que se incluyó en el proyecto de NOM.

		UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA, DEPARTAMENTO DE SALUD Tomar en cuenta el porcentaje de proteína del 80% Para ser congruentes con lo antes mencionado	UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA, DEPARTAMENTO DE SALUD Con fundamento en el artículo 47 fracción II de la LFMN, el CCNNSUICPC analizó la recomendación, aclarando que en la tabla 4 los datos de proyecto de NOM son correctos ya que para estos productos las especificaciones son expresadas en base a los sólidos lácteos como lo indica la nota al final de la tabla.
		COFOCALEC, A.C. Las tabla 4 describe para leche en polvo o deshidratada la aplicación de la NMX-F-210-1971, en la columna de método de prueba para el parámetro de grasa butírica. La tabla 4 debe referir a la NMX-F-744-COFOCALEC-2011 en la columna del método de prueba para la determinación de grasa butírica en leche en polvo. Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización artículo 28 inciso III; NMX-Z-013/1-1977 Punto 1.2.	COFOCALEC, A.C. Con fundamento en el artículo 47 fracción II de la LFMN, el CCNNSUICPC analizó la propuesta y decidió aceptarla, en virtud de que la NMX-F-744-COFOCALEC-2011 es la norma que contiene el método de prueba para la grasa butírica.
Tabla 5.- Especificaciones para leche rehidratada, reconstituida y deslactosada		ANGLAC, UGR CAMPECHE, UGR TAMAULIPAS, UGR NUEVO LEON, UGR SUR DE VERACRUZ, UGR SIERRA ORIENTE DE PUEBLA, CNOG, UGR BAJA CALIFORNIA, UGR SINALOA, UGR DEL SUR, ESTADO DE MEXICO, JERSEY, COLEGIO DE POSTGRADUADOS CAMPUS MONTECILLO, UGR NORTE DE VERACRUZ, AGL GENERAL DE TECAMAC, VICTOR IVAN SOMBRA ARGÜELLES, AGL TUXPAM, AGL AMEALCO QUERETARO, AGL TIHUATLAN, AGL TEMPOAL, AGL TAMPICO ALTO, AGL PANUCO, AGL OZULUAMA, AGL TANTIMA, AGL GUTIERREZ ZAMORA, AGL CITLALTEPEC, AGL CHONTLA, AGL CHINANPA DE GOROZTIZA, AGL ALAMO, COMITE SISTEMA PRODUCTO BOVINOS CARNE DEL EDOMEX, JUAN CARLOS QUIROZ PEREZ, UGR TABASCO, UGR ESPECIALIZADA TLAXCALA, UGR HUASTECA POTOSINA, UGR QUERETARO, UGR COSTA DE OAXACA, UGR HIDALGO Estamos de acuerdo con la especificación de caseína de 24 g/L (2.4% p/v), al demostrarse que se alcanza este contenido en la leche que se produce en diferentes zonas del país, en donde ya están incluidos las variables	ANGLAC, UGR CAMPECHE, UGR TAMAULIPAS, UGR NUEVO LEON, UGR SUR DE VERACRUZ, UGR SIERRA ORIENTE DE PUEBLA, CNOG, UGR BAJA CALIFORNIA, UGR SINALOA, UGR DEL SUR, ESTADO DE MEXICO, JERSEY, COLEGIO DE POSTGRADUADOS CAMPUS MONTECILLO, UGR NORTE DE VERACRUZ, AGL GENERAL DE TECAMAC, VICTOR IVAN SOMBRA ARGÜELLES, AGL TUXPAM, AGL AMEALCO QUERETARO, AGL TIHUATLAN, AGL TEMPOAL, AGL TAMPICO ALTO, AGL PANUCO, AGL OZULUAMA, AGL TANTIMA, AGL GUTIERREZ ZAMORA, AGL CITLALTEPEC, AGL CHONTLA, AGL CHINANPA DE GOROZTIZA, AGL ALAMO, COMITE SISTEMA PRODUCTO BOVINOS CARNE DEL EDOMEX, JUAN CARLOS QUIROZ PEREZ, UGR TABASCO, UGR

Especificaciones	Entera	Parcialmente descremada	Descremada	Método de prueba
Leche rehidratada				
Densidad a 15°C g/mL	1,029 mín.	1,029 mín.	1,031 mín.	Véase inciso 8.8
Grasa butírica g/L	30 mín.	6-28	5 máx.	Véanse incisos 8.7 y 8.9
Acidez (Expresada como ácido láctico) g/L	0,9 mín. 1,5 máx.	0,9 mín. 1,5 máx.	0,9-1,5	Ver inciso 8.3
Sólidos no grasos de la leche g/L	83 mín.	83 mín.	83 mín.	Ver inciso 8.4
Lactosa g/L	43 mín. 50 máx.	43 mín. 50 máx.	43 mín. 50 máx.	Véanse incisos 8.6 y 8.10
Proteínas propias de la leche g/L	30 mín.	30 mín.	30 mín.	Véase inciso 8.5
Caseína g/L	24 mín.	24 mín.	24 mín.	Ver inciso 8.2

Leche reconstituida Densidad a 15°C g/mL Grasa g/L Acidez (Expresada como ácido láctico) g/L Sólidos no grasos de la leche g/L Lactosa g/L Proteínas propias de la leche g/L Caseína g/L Leche deslactosada Densidad a 15°C g/mL Grasa g/L Acidez (Expresada como ácido láctico) g/L Sólidos no grasos de la leche g/L Lactosa g/L Glucosa g/L Proteínas propias de la leche g/L Caseína g/L						de alimentación del ganado, estacionalidad del año, edad de las vacas y raza. Aún con estos variables se pueden obtener los 24 g/L de caseína en la leche. Por lo tanto, al rehidratar o reconstituir la leche se debe llegar al mismo contenido de proteína y caseína al de la leche original. Anglac. Anexo 3	ESPECIALIZADA TLAXCALA, UGR HUASTECA POTOSINA, UGR QUERETARO, UGR COSTA DE OAXACA, UGR HIDALGO Con fundamento en el artículo 47 fracción II de la LFMN, el CCNNSUICPC analizó la propuesta y concluyó que se trata de un apoyo a la relación caseína proteínala de 80 %, por lo tanto el comentario hace congruencia con el proyecto de NOM.
	1,029 mín.	1,029 mín.	11,031 mín.	Véase inciso 8.8			
	30 mín.	6-28	5 máx.	Ver incisos 8.7 y 8.9			
	0,9 mín. 1,5 mín.	0,9 mín. 1,5 máx.	0,9 mín. 1,5 máx.	Ver inciso 8.3			
	83 mín.	83 mín.	83 mín.	Ver inciso 8.4			
	43 mín. 50 máx.	43 mín. 50 máx.	43 mín. 50 máx.	Véanse incisos 8.6 y 8.10		ALPURA Estamos de acuerdo con la especificación de caseína de 24 g/L (2.4% p/v), al demostrarse que se alcanza este contenido en la leche. Por lo tanto, al rehidratar o reconstituir la leche se debe llegar al mismo contenido de proteína y caseína al de la leche original. 1.- Badui, S. Química de los alimentos. Edit. Addison Wesley Longman. 3a ed. México, D.F. 2.- http://www.nationaldairycouncil.org/Research/DairyCouncilDigestArchives/Pages/dcd77-4Page2.aspx	ALPURA Con fundamento en el artículo 47 fracción II de la LFMN, el CCNNSUICPC analizó la propuesta y concluyó que se trata de un apoyo a la relación caseína proteínala de 80 %, por lo tanto el comentario hace congruencia con el proyecto de NOM.
	30 mín.	30 mín.	30 mín.	Véase inciso 8.5			
	24 mín.	24 mín.	24 mín.	Ver inciso 8.2			
	1,029 mín.	1,029 mín.	1,031 mín.	Véase inciso 8.8			
	30 mín.	6 mín. 28 máx.	5 máx.	Véanse incisos 8.7 y 8.9		UGR JALISCO, AG CAPILLA DE MILPILLAS, JALISCO, AG DE LA BARCA, JALISCO, AGL TOTOTLAN, JALISCO Como ya se explicó en la tabla 1 la denominación de Leche reconstituida debiera pasarse a PROY NOM-183-SCFI-2011 y eliminarse de esta tabla. Especificar el tipo de grasa (butírica) para que haya congruencia con tabla 1	UGR JALISCO, AG CAPILLA DE MILPILLAS, JALISCO, AG DE LA BARCA, JALISCO, AGL TOTOTLAN, JALISCO Con fundamento en el artículo 47 fracción II de la LFMN, el CCNNSUICPC decidió aceptar parcialmente el comentario toda vez de que en la denominación comercial "Leche reconstituida", se retirar el uso de grasa vegetal en el producto.
	1,3 mín. 1,7 máx.	1,3 mín. 1,7 máx.	1,3 mín. 1,7 máx.	Ver inciso 8.3			
	83 mín.	83 mín.	83 mín.	Ver inciso 8.4			
	10 máx.	10 máx.	10 máx.	Ver inciso 8.6			
	16 mín.	16 mín.	16 mín.	Ver inciso 8.6			
	30 mín.	30 mín.	30 mín.	Véase Inciso 8.5		UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA, DEPARTAMENTO DE SALUD Estamos de acuerdo con el cambio de 70% de caseína a 80% como lo marca el Proyecto de Norma. Ver referencias del comentario de la tabla 3	UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA, DEPARTAMENTO DE SALUD Con fundamento en el artículo 47 fracción II de la LFMN, el CCNNSUICPC analizó la propuesta y concluyó que se trata de un apoyo a la relación caseína proteínala de 80 %, por lo tanto el comentario hace congruencia con el proyecto de NOM.
	24 mín.	24 mín.	24 mín.	Ver inciso 8.2			

		COFOCALEC, A.C. Las tablas 3 y 5 no incluyen en la columna de método de prueba, para el parámetro de densidad a 15°C, la referencia de la NMX-F-737-COFOCALEC-2010. Las tablas 3 y 5 deben referir en la columna de método de prueba, para el parámetro de densidad A 15°C, la NMX-F-737-COFOCALEC-2010. Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización artículo 28 inciso III; NMX-Z-013/1-1977 Punto 1.2.	COFOCALEC, A.C. Con fundamento en el artículo 47 fracción II de la LFMN y 33 tercer párrafo de su Reglamento, el CCNNSUICPC analizó la propuesta y decidió no aceptarla, en virtud de que las tablas 3 y 5, en lo que se refiere a la determinación de la densidad, hacen referencia al inciso 8.8 del proyecto de NOM, y en ese inciso se indica que para determinar la densidad se debe utilizar el método de prueba contenido en la NMX-F-737-COFOCALEC-2010.																														
Tabla 6.- Especificaciones para leche pasteurizada, ultrapasteurizada, microfiltrada ultra y rehidratada, con sabor	<table><tr><th>Especificaciones</th><th>Entera</th><th>Parcialmente descremada</th><th>Descremada</th><th>Método de prueba</th></tr><tr><td>Grasa butírica g/L</td><td>30 mín.</td><td>6 mín. 28 máx.</td><td>5 máx.</td><td>NOM-086-SSA1-1994 y ver inciso 8.7</td></tr><tr><td>Proteínas propias de la leche g/L</td><td>25,5 mín.</td><td>25,5 mín.</td><td>25,5 mín.</td><td>Véase inciso 8.5</td></tr><tr><td>Caseína g/L</td><td>20,4 mín.</td><td>20,4 mín.</td><td>20,4 mín.</td><td>Ver inciso 8.2</td></tr></table>	Especificaciones	Entera	Parcialmente descremada	Descremada	Método de prueba	Grasa butírica g/L	30 mín.	6 mín. 28 máx.	5 máx.	NOM-086-SSA1-1994 y ver inciso 8.7	Proteínas propias de la leche g/L	25,5 mín.	25,5 mín.	25,5 mín.	Véase inciso 8.5	Caseína g/L	20,4 mín.	20,4 mín.	20,4 mín.	Ver inciso 8.2	ALPURA Estamos de acuerdo con el valor de caseína y proteína. 1.- Badui, S. Química de los alimentos. Edit. Addison Wesley Longman. 3a ed. México, D.F. 2.-http://www.nationaldairycouncil.org/Research/DairyCouncilDigestArchives/Pages/dcd77-4Page2.aspx	ALPURA Con fundamento en el artículo 47 fracción II de la LFMN, el CCNNSUICPC analizó la propuesta y concluyó que se trata de un apoyo a la relación caseína proteínala de 80 %, por lo tanto el comentario hace congruencia con el proyecto de NOM.										
Especificaciones	Entera	Parcialmente descremada	Descremada	Método de prueba																													
Grasa butírica g/L	30 mín.	6 mín. 28 máx.	5 máx.	NOM-086-SSA1-1994 y ver inciso 8.7																													
Proteínas propias de la leche g/L	25,5 mín.	25,5 mín.	25,5 mín.	Véase inciso 8.5																													
Caseína g/L	20,4 mín.	20,4 mín.	20,4 mín.	Ver inciso 8.2																													
Tabla 7.- Especificaciones para leche condensada azucarada con sabor	<table><tr><th>Especificaciones</th><th>Entera</th><th>Parcialmente descremada</th><th>Descremada</th><th>Método de prueba</th></tr><tr><td>Grasa butírica % m/m</td><td>8 mín.</td><td>2 mín. 7 máx.</td><td>1,5</td><td>NOM-086-SSA1-1994 y ver inciso 8.7</td></tr><tr><td>Sólidos totales</td><td>23 mín.</td><td>17 mín.</td><td>17 mín.</td><td>NOM-116-SSA1-1994</td></tr><tr><td>provenientes de la leche % m/m</td><td></td><td></td><td></td><td>1994</td></tr><tr><td>Proteínas propias de la leche expresadas en sólidos lácteos no</td><td>34 mín.</td><td>34 mín.</td><td>34 mín.</td><td>Véase inciso 8.5</td></tr><tr><td>Caseína expresada en sólidos lácteos no grasos, % m/m</td><td>27 mín.</td><td>27 mín.</td><td>27 mín.</td><td>Ver inciso 8.2</td></tr></table>	Especificaciones	Entera	Parcialmente descremada	Descremada	Método de prueba	Grasa butírica % m/m	8 mín.	2 mín. 7 máx.	1,5	NOM-086-SSA1-1994 y ver inciso 8.7	Sólidos totales	23 mín.	17 mín.	17 mín.	NOM-116-SSA1-1994	provenientes de la leche % m/m				1994	Proteínas propias de la leche expresadas en sólidos lácteos no	34 mín.	34 mín.	34 mín.	Véase inciso 8.5	Caseína expresada en sólidos lácteos no grasos, % m/m	27 mín.	27 mín.	27 mín.	Ver inciso 8.2	ANGLAC, UGR CAMPECHE, UGR TAMAULIPAS, UGR NUEVO LEON, UGR SUR DE VERACRUZ, UGR SIERRA ORIENTE DE PUEBLA, CNOG, UGR BAJA CALIFORNIA, UGR SINALOA, UGR DEL SUR, ESTADO DE MEXICO, JERSEY, COLEGIO DE POSTGRADUADOS CAMPUS MONTECILLO, UGR NORTE DE VERACRUZ, AGL GENERAL DE TECAMAC, VICTOR IVAN SOMBRA ARGÜELLES, AGL TUXPAM, AGL AMEALCO QUERETARO, AGL TIHUATLAN, AGL TEMPOAL, AGL TAMPICO ALTO, AGL PANUCO, AGL OZULUAMA, AGL TANTIMA, AGL GUTIERREZ ZAMORA, AGL CITLALTEPEC, AGL CHONTLA, AGL CHINANPA DE GOROZTIZA, AGL ALAMO, COMITE SISTEMA PRODUCTO BOVINOS CARNE DEL EDOMEX, JUAN CARLOS QUIROZ PEREZ, UGR TABASCO, UGR ESPECIALIZADA TLAXCALA, UGR HUASTECA POTOSINA, UGR QUERETARO, UGR COSTA DE OAXACA, UGR HIDALGO Estamos de acuerdo con el valor de caseína y proteína, al corresponder al 80% en proporción. Anglac. Anexo 3	ANGLAC, UGR CAMPECHE, UGR TAMAULIPAS, UGR NUEVO LEON, UGR SUR DE VERACRUZ, UGR SIERRA ORIENTE DE PUEBLA, CNOG, UGR BAJA CALIFORNIA, UGR SINALOA, UGR DEL SUR, ESTADO DE MEXICO, JERSEY, COLEGIO DE POSTGRADUADOS CAMPUS MONTECILLO, UGR NORTE DE VERACRUZ, AGL GENERAL DE TECAMAC, VICTOR IVAN SOMBRA ARGÜELLES, AGL TUXPAM, AGL AMEALCO QUERETARO, AGL TIHUATLAN, AGL TEMPOAL, AGL TAMPICO ALTO, AGL PANUCO, AGL OZULUAMA, AGL TANTIMA, AGL GUTIERREZ ZAMORA, AGL CITLALTEPEC, AGL CHONTLA, AGL CHINANPA DE GOROZTIZA, AGL ALAMO, COMITE SISTEMA PRODUCTO BOVINOS CARNE DEL EDOMEX, JUAN CARLOS QUIROZ
Especificaciones	Entera	Parcialmente descremada	Descremada	Método de prueba																													
Grasa butírica % m/m	8 mín.	2 mín. 7 máx.	1,5	NOM-086-SSA1-1994 y ver inciso 8.7																													
Sólidos totales	23 mín.	17 mín.	17 mín.	NOM-116-SSA1-1994																													
provenientes de la leche % m/m				1994																													
Proteínas propias de la leche expresadas en sólidos lácteos no	34 mín.	34 mín.	34 mín.	Véase inciso 8.5																													
Caseína expresada en sólidos lácteos no grasos, % m/m	27 mín.	27 mín.	27 mín.	Ver inciso 8.2																													

			UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA, DEPARTAMENTO DE SALUD Estamos de acuerdo con el cambio de 70% de caseína a 80% como lo marca el Proyecto de Norma. Ver referencias del comentario de la tabla 3	PEREZ, UGR TABASCO, UGR ESPECIALIZADA TLAXCALA, UGR HUASTECA POTOSINA, UGR QUERETARO, UGR COSTA DE OAXACA, UGR HIDALGO UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA, DEPARTAMENTO DE SALUD Con fundamento en el artículo 47 fracción II de la LFMN, el CCNNSUICPC analizó la propuesta y concluyó que se trata de un apoyo a la relación caseína proteína de 80%, por lo tanto el comentario hace congruencia con el proyecto de NOM.																									
Tabla 8.- Especificaciones para leche deslactosada con sabor																													
<table border="1"> <thead> <tr> <th>Especificaciones</th><th>Entera</th><th>Parcialmente descremada</th><th>Descremada</th><th>Método de prueba</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Grasa butírica g/L</td><td>30 mín.</td><td>6 mín. 28 máx.</td><td>5 máx.</td><td>NOM-086-SSA1-1994 y ver inciso 8.7</td></tr> <tr> <td>Proteínas propias de la leche, g/L</td><td>25,5 mín.</td><td>25,5 mín.</td><td>25,5 mín.</td><td>Véase inciso 8.5</td></tr> <tr> <td>Caseína, g/L</td><td>20,4 mín.</td><td>20,4 mín.</td><td>20,4 mín.</td><td>Ver inciso 8.2</td></tr> <tr> <td>Lactosa, g/L</td><td>8,5 máx.</td><td>8,5 máx.</td><td>8,5 máx.</td><td>Ver inciso 8.6</td></tr> </tbody> </table>	Especificaciones	Entera	Parcialmente descremada	Descremada	Método de prueba	Grasa butírica g/L	30 mín.	6 mín. 28 máx.	5 máx.	NOM-086-SSA1-1994 y ver inciso 8.7	Proteínas propias de la leche, g/L	25,5 mín.	25,5 mín.	25,5 mín.	Véase inciso 8.5	Caseína, g/L	20,4 mín.	20,4 mín.	20,4 mín.	Ver inciso 8.2	Lactosa, g/L	8,5 máx.	8,5 máx.	8,5 máx.	Ver inciso 8.6			ALPURA Estamos de acuerdo con el valor de caseína y proteína. 1.- Badui, S. Química de los alimentos. Edit. Addison Wesley Longman. 3a ed. México, D.F. 2.- http://www.nationaldairycouncil.org/Research/DairyCouncilDigestArchives/Pages/dcd77-4Page2.aspx	ALPURA UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA, DEPARTAMENTO DE SALUD Con fundamento en el artículo 47 fracción II de la LFMN, el CCNNSUICPC analizó la propuesta y concluyó que se trata de un apoyo a la relación caseína proteína de 80%, por lo tanto el comentario hace congruencia con el proyecto de NOM.
Especificaciones	Entera	Parcialmente descremada	Descremada	Método de prueba																									
Grasa butírica g/L	30 mín.	6 mín. 28 máx.	5 máx.	NOM-086-SSA1-1994 y ver inciso 8.7																									
Proteínas propias de la leche, g/L	25,5 mín.	25,5 mín.	25,5 mín.	Véase inciso 8.5																									
Caseína, g/L	20,4 mín.	20,4 mín.	20,4 mín.	Ver inciso 8.2																									
Lactosa, g/L	8,5 máx.	8,5 máx.	8,5 máx.	Ver inciso 8.6																									
			UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA, DEPARTAMENTO DE SALUD Estamos de acuerdo con el cambio de 70% de caseína a 80% como lo marca el Proyecto de Norma. Ver referencias del comentario de la tabla 3																										
Tabla 9.- Especificaciones para leche evaporada o concentrada, con sabor																													
<table border="1"> <thead> <tr> <th>Especificaciones</th><th>Entera</th><th>Parcialmente descremada</th><th>Descremada</th><th>Método de prueba</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Grasa butírica % (m/m)</td><td>7,5 mín.</td><td>2 mín. 7 máx.</td><td>1 máx.</td><td>NOM-86-SSA1-1994</td></tr> <tr> <td>Sólidos totales provenientes de la leche % (m/m)</td><td>23 mín.</td><td>19 mín.</td><td>19 mín.</td><td>NOM-116-SSA1-1994</td></tr> <tr> <td>Proteínas de la leche expresadas en sólidos lácteos no grasos % (m/m)</td><td>34 mín.</td><td>34 mín.</td><td>34 mín.</td><td>Véase inciso 8.5</td></tr> <tr> <td>Caseína expresada en sólidos lácteos no grasos, % (m/m)</td><td>27 mín.</td><td>27 mín.</td><td>27 mín.</td><td>Ver inciso 8.2</td></tr> </tbody> </table>	Especificaciones	Entera	Parcialmente descremada	Descremada	Método de prueba	Grasa butírica % (m/m)	7,5 mín.	2 mín. 7 máx.	1 máx.	NOM-86-SSA1-1994	Sólidos totales provenientes de la leche % (m/m)	23 mín.	19 mín.	19 mín.	NOM-116-SSA1-1994	Proteínas de la leche expresadas en sólidos lácteos no grasos % (m/m)	34 mín.	34 mín.	34 mín.	Véase inciso 8.5	Caseína expresada en sólidos lácteos no grasos, % (m/m)	27 mín.	27 mín.	27 mín.	Ver inciso 8.2			ANGLAC, UGR CAMPECHE, UGR TAMAULIPAS, UGR NUEVO LEON, UGR SUR DE VERACRUZ, UGR SIERRA ORIENTE DE PUEBLA, CNOG, UGR BAJA CALIFORNIA, UGR SINALOA, UGR DEL SUR, ESTADO DE MEXICO, JERSEY, COLEGIO DE POSTGRADUADOS CAMPUS MONTECILLO, UGR NORTE DE VERACRUZ, AGL GENERAL DE TECAMAC, VICTOR IVAN SOMBRA ARGÜELLES, AGL TUXPAM, AGL AMEALCO QUERETARO, AGL TIHUATLAN, AGL TEMPOAL, AGL TAMPICO ALTO, AGL PANUCO, AGL OZULUAMA, AGL TANTIMA, AGL GUTIERREZ ZAMORA, AGL CITLALTEPEC, AGL CHONTLA, AGL CHINANPA DE GOROTZIZA, AGL ALAMO, COMITE SISTEMA PRODUCTO BOVINOS CARNE DEL EDOMEX, JUAN CARLOS QUIROZ PEREZ, UGR TABASCO, UGR ESPECIALIZADA TLAXCALA, UGR HUASTECA POTOSINA, UGR QUERETARO, UGR COSTA DE OAXACA, UGR HIDALGO Estamos de acuerdo con el valor de caseína y proteína, al corresponder al 80% en proporción. Anglac. Anexo 3	ANGLAC, UGR CAMPECHE, UGR TAMAULIPAS, UGR NUEVO LEON, UGR SUR DE VERACRUZ, UGR SIERRA ORIENTE DE PUEBLA, CNOG, UGR BAJA CALIFORNIA, UGR SINALOA, UGR DEL SUR, ESTADO DE MEXICO, JERSEY, COLEGIO DE POSTGRADUADOS CAMPUS MONTECILLO, UGR NORTE DE VERACRUZ, AGL GENERAL DE TECAMAC, VICTOR IVAN SOMBRA ARGÜELLES, AGL TUXPAM, AGL AMEALCO QUERETARO, AGL TIHUATLAN, AGL TEMPOAL, AGL TAMPICO ALTO, AGL PANUCO, AGL
Especificaciones	Entera	Parcialmente descremada	Descremada	Método de prueba																									
Grasa butírica % (m/m)	7,5 mín.	2 mín. 7 máx.	1 máx.	NOM-86-SSA1-1994																									
Sólidos totales provenientes de la leche % (m/m)	23 mín.	19 mín.	19 mín.	NOM-116-SSA1-1994																									
Proteínas de la leche expresadas en sólidos lácteos no grasos % (m/m)	34 mín.	34 mín.	34 mín.	Véase inciso 8.5																									
Caseína expresada en sólidos lácteos no grasos, % (m/m)	27 mín.	27 mín.	27 mín.	Ver inciso 8.2																									

		ALPURA Estamos de acuerdo con el valor de caseína y proteína. 1.- Badui, S. Química de los alimentos. Edit. Addison Wesley Longman. 3a. ed. México, D.F. 2.- http://www.nationaldairycouncil.org/Research/DairyCouncilDigestArchives/Pages/dcd77-4Page2.aspx	OZULUAMA, AGL TANTIMA, AGL GUTIERREZ ZAMORA, AGL CITLALTEPEC, AGL CHONTLA, AGL CHINANPA DE GOROZTIZA, AGL ALAMO, COMITE SISTEMA PRODUCTO BOVINOS CARNE DEL EDMEX, JUAN CARLOS QUIROZ PEREZ, UGR TABASCO, UGR ESPECIALIZADA TLAXCALA, UGR HUASTECA POTOSINA, UGR QUERETARO, UGR COSTA DE OAXACA, UGR HIDALGO ALPURA UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA, DEPARTAMENTO DE SALUD Con fundamento en el artículo 47 fracción II de la LFMN, el CCNNSUICPC analizó la propuesta y concluyó que se trata de un apoyo a la relación caseína proteína de 80 %, por lo tanto el comentario hace congruencia con el proyecto de NOM.
		UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA, DEPARTAMENTO DE SALUD Estamos de acuerdo con el cambio de 70% de caseína a 80% como lo marca el Proyecto de Norma. Ver referencias del comentario de la tabla 3	
7.5 Leche con grasa vegetal La leche con grasa vegetal debe cumplir con las especificaciones descritas en las tablas 10 y 11. La leche rehidratada, reconstituida, deslactosada, evaporada, concentrada, condensada azucarada, con grasa vegetal, debe cumplir con las especificaciones de las tablas 4 a la 9, con excepción de la grasa, aplicando la clasificación correspondiente.	UGR JALISCO, AG CAPILLA DE MILPILLAS, JALISCO, AG DE LA BARCA, JALISCO, AGL TOTOTLAN, JALISCO Eliminar el numeral y las tablas 10 y 11	UGR JALISCO, AG CAPILLA DE MILPILLAS, JALISCO, AG DE LA BARCA, JALISCO, AGL TOTOTLAN, JALISCO De acuerdo a la denominación de leche, tabla 1, este concepto debe eliminarse porque en el PROY- NOM-183-SCFI-2011 está referida la inclusión de grasa vegetal. Por tanto la inclusión de estas denominaciones en este proyecto provocan confusión. Lo mismo ocurre con las tablas 10 y 11.	UGR JALISCO, AG CAPILLA DE MILPILLAS, JALISCO, AG DE LA BARCA, JALISCO, AGL TOTOTLAN, JALISCO Con fundamento en el artículo 47 fracción II de la LFMN, el CCNNSUICPC decidió aceptar el comentario respecto de eliminar la denominación comercial "Leche con grasa vegetal", toda vez que la norma Codex Stan-206-1999 no permite ningún tipo de adición o extracción de componentes distintos a los propios de la leche en los productos denominados como tal

Tabla 10.- Especificaciones para leche con grasa vegetal pasteurizada, ultrapasteurizada, microfiltrada ultra y deslactosada		
Especificaciones	Con grasa vegetal	Métodos de prueba
Proteínas propias de la leche, g/L	30 mín.	Véase inciso 8.5
Caseína, g/L	24 mín.	Ver inciso 8.2
Grasa, g/l	Lo declarado en la etiqueta	Ver incisos 8.7 y 8.9
Densidad, g/L	1,029 mín.	NMX-F-737-COFOCALEC-2010, ver inciso 8.8
Acidez, g/L	0,9-1,5	Ver inciso 8.3
Sólidos no grasos, g/L	83 mín.	Ver inciso 8.4
Lactosa, g/L	43-50	Ver inciso 8.10

Nota: Para el caso de leche deslactosada, no aplica la acidez y el contenido de lactosa es de 10 g/L máximo y glucosa 16 g/L mínimo.

ANGLAC, UGR CAMPECHE, UGR TAMAULIPAS, UGR NUEVO LEON, UGR SUR DE VERACRUZ, UGR SIERRA ORIENTE DE PUEBLA, CNOG, UGR BAJA CALIFORNIA, UGR SINALOA, UGR DEL SUR, ESTADO DE MEXICO, JERSEY, COLEGIO DE POSTGRADUADOS CAMPUS MONTECILLO, UGR NORTE DE VERACRUZ, AGL GENERAL DE TECAMAC, VICTOR IVAN SOMBRA ARGÜELLES, AGL TUXPAM, AGL AMEALCO QUERETARO, AGL TIHUATLAN, AGL TEMPOAL, AGL TAMPICO ALTO, AGL PANUCO, AGL OZULUAMA, AGL TANTIMA, AGL GUTIERREZ ZAMORA, AGL CITLALTEPEC, AGL CHONTLA, AGL CHINANPA DE GOROZTIZA, AGL ALAMO, COMITE SISTEMA PRODUCTO BOVINOS CARNE DEL EDOMEX, JUAN CARLOS QUIROZ PEREZ, UGR TABASCO, UGR ESPECIALIZADA TLAXCALA, UGR HUASTECA POTOSINA, UGR QUERETARO, UGR COSTA DE OAXACA, UGR HIDALGO

Estamos de acuerdo con la especificación de caseína de 24 g/L (2.4% p/v), al demostrarse que se alcanza este contenido en la leche que se produce en diferentes zonas del país, en donde ya están incluidos las variables de alimentación del ganado, estacionalidad del año, edad de las vacas y raza. Aún con estos variables se pueden obtener los 24 g/L de caseína en la leche. Anglac. Anexo 3

ALPURA

Estamos de acuerdo con la especificación de caseína de 24 g/L (2.4% p/v), al demostrarse que se alcanza este contenido en la leche de vaca.

1.- Badui, S. Química de los alimentos. Edit. Addison Wesley Longman. 3a ed. México, D.F.

2.- <http://www.nationaldairycouncil.org/Research/DairyCouncilDigestArchives/Pages/dcd77-4Page2.aspx>

UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA, DEPARTAMENTO DE SALUD

Estamos de acuerdo con el cambio de 70% de caseína a 80% como lo marca el Proyecto de Norma. Ver referencias del comentario de la tabla 3

ANGLAC, UGR CAMPECHE, UGR TAMAULIPAS, UGR TAMAULIPAS, UGR NUEVO LEON, UGR SUR DE VERACRUZ, UGR SIERRA ORIENTE DE PUEBLA, CNOG, UGR BAJA CALIFORNIA, UGR SINALOA, UGR DEL SUR, ESTADO DE MEXICO, JERSEY, COLEGIO DE POSTGRADUADOS CAMPUS MONTECILLO, UGR NORTE DE VERACRUZ, AGL GENERAL DE TECAMAC, VICTOR IVAN SOMBRA ARGÜELLES, AGL TUXPAM, AGL AMEALCO QUERETARO, AGL TIHUATLAN, AGL TEMPOAL, AGL TAMPICO ALTO, AGL PANUCO, AGL OZULUAMA, AGL TANTIMA, AGL GUTIERREZ ZAMORA, AGL CITLALTEPEC, AGL CHONTLA, AGL CHINANPA DE GOROZTIZA, AGL ALAMO, COMITE SISTEMA PRODUCTO BOVINOS CARNE DEL EDOMEX, JUAN CARLOS QUIROZ PEREZ, UGR TABASCO, UGR ESPECIALIZADA TLAXCALA, UGR HUASTECA POTOSINA, UGR QUERETARO, UGR COSTA DE OAXACA, UGR HIDALGO

ALPURA

UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA, DEPARTAMENTO DE SALUD

Con fundamento en el artículo 47 fracción II de la LFMN y 33 tercer párrafo, el CCNNSUICPC decidió no aceptar el comentario toda vez que la denominación comercial “Leche con grasa vegetal”, fue eliminada del proyecto de NOM

ALPURA

UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA, DEPARTAMENTO DE SALUD

Con fundamento en el artículo 47 fracción II de la LFMN y 33 tercer párrafo, el CCNNSUICPC decidió no aceptar el comentario toda vez que la denominación comercial "Leche con grasa vegetal", fue eliminada del proyecto de NOM

Tabla 11.- Especificaciones para leche con grasa vegetal en polvo o deshidratada con o sin sabor			ALPURA, Estamos de acuerdo con el valor de caseína y proteína. 1.- Badui, S. Química de los alimentos. Edit. Addison Wesley Longman. 3a ed. México, D.F. 2.- http://www.nationaldairycouncil.org/Research/DairyCouncilDigestArchives/Pages/dcd77-4Page2.aspx	ALPURA Con fundamento en el artículo 47 fracción II de la LFMN y 33 tercer párrafo, el CCNNSUICPC decidió no aceptar el comentario toda vez que la denominación comercial "Leche con grasa vegetal", fue eliminada del proyecto de NOM
Especificaciones	Con grasa vegetal	Métodos de prueba		
Proteína propias de la leche expresadas como sólidos no grasos % m/m	34 mín.	Véase incisos 8.5		
Caseína expresada en sólidos no grasos % m/m	27 mín.	Ver inciso 8.2		
Grasa % (m/m)	Lo declarado en la etiqueta	Ver inciso 8.7 y 8.9		
Humedad % (m/m)	4 máx.	NOM-243-SSA1-2010		
8.1.2.1 Reactivos y materiales 8.1.2.1 Reactivos - Solución patrón de sacarosa al 7%, -0,407 °C (0,422 °H), solución patrón de sacarosa al 10%; -0,598 °C (-0,621 °H), solución patrón de verificación -0,510 °C (-0,530 °H); - Solución patrón de sacarosa al 10 % -0,001 80 °C (-0,621 °H); - Solución patrón de verificación -0,001 89 °C (-0,530 °H); - Líquido congelante para baño del crioscopio; Nota.- Las soluciones patrón y el líquido anticongelante pueden adquirirse comercialmente.			ANGLAC, UGR CAMPECHE, UGR TAMAULIPAS, UGR NUEVO LEON, UGR SUR DE VERACRUZ, UGR SIERRA ORIENTE DE PUEBLA, CNOG, UGR BAJA CALIFORNIA, UGR SINALOA, UGR DEL SUR, ESTADO DE MEXICO, JERSEY, ALPURA, COLEGIO DE POSTGRADUADOS CAMPUS MONTECILLO, UGR NORTE DE VERACRUZ, AGL GENERAL DE TECAMAC, VICTOR IVAN SOMBRA ARGÜELLES, AGL TUXPAM, AGL AMEALCO QUERETARO, AGL TIHUATLAN, AGL TEMPOAL, AGL TAMPICO ALTO, AGL PANUCO, AGL OZULUAMA, AGL TANTIMA, AGL GUTIERREZ ZAMORA, AGL CITLALTEPEC, AGL CHONTLA, AGL CHINANPA DE GOROZTIZA, AGL ALAMO, COMITE SISTEMA PRODUCTO BOVINOS CARNE DEL EDOMEX, JUAN CARLOS QUIROZ PEREZ, UGR TABASCO, UGR ESPECIALIZADA TLAXCALA, UGR HUASTECA POTOSINA, UGR QUERETARO, UGR COSTA DE OAXACA, UGR HIDALGO Fórmulas de conversión de AOAC 990.22 "Freezing point of milk". TC= 0.9656* (TH) ; TH= 1.0356* (TC). TC= Temperatura grados Celsius TH = Temperatura grados Horvet	
8.1.2.1 Reactivos y materiales 8.1.2.1 Reactivos - Solución patrón de sacarosa al 7%, -0,407 °C (0,422 °H), solución patrón de sacarosa al 10%; - 0,600 °C (-0,621 °H), solución patrón de verificación -0,510 °C (-0,530 °H); - Líquido congelante para baño del crioscopio; Nota.- Las soluciones patrón y el líquido anticongelante pueden adquirirse comercialmente.			ANGLAC, UGR CAMPECHE, UGR TAMAULIPAS, UGR NUEVO LEON, UGR SUR DE VERACRUZ, UGR SIERRA ORIENTE DE PUEBLA, CNOG, UGR BAJA CALIFORNIA, UGR SINALOA, UGR DEL SUR, ESTADO DE MEXICO, JERSEY, ALPURA, COLEGIO DE POSTGRADUADOS CAMPUS MONTECILLO, UGR NORTE DE VERACRUZ, AGL GENERAL DE TECAMAC, VICTOR IVAN SOMBRA ARGÜELLES, AGL TUXPAM, AGL AMEALCO QUERETARO, AGL TIHUATLAN, AGL TEMPOAL, AGL TAMPICO ALTO, AGL PANUCO, AGL OZULUAMA, AGL TANTIMA, AGL GUTIERREZ ZAMORA, AGL CITLALTEPEC, AGL CHONTLA, AGL CHINANPA DE GOROZTIZA, AGL ALAMO, COMITE SISTEMA PRODUCTO BOVINOS CARNE DEL EDOMEX, JUAN CARLOS QUIROZ PEREZ, UGR TABASCO, UGR ESPECIALIZADA TLAXCALA, UGR HUASTECA POTOSINA, UGR QUERETARO, UGR COSTA DE OAXACA, UGR HIDALGO Con fundamento en el artículo 47 fracción II de la LFMN, el CCNNSUICPC analizó la propuesta y decidió aceptarlo, quedando la redacción del inciso 8.1.2.1 como sigue: 8.1.2.1 Reactivos y materiales 8.1.2.1 Reactivos - Solución patrón de sacarosa al 7%, -0,407 °C (0,422 °H), solución patrón de sacarosa al 10%; - 0,600 °C (-0,621 °H), solución patrón de verificación -0,510 °C (-0,530 °H); - Líquido congelante para baño del crioscopio; Nota.- Las soluciones patrón y el líquido anticongelante pueden adquirirse comercialmente.	

8.1.4.3 Preparación de las soluciones patrón Guardar las soluciones patrón en envases de polietileno a temperatura ambiente. Utilizar siempre agua destilada a una temperatura de 20°C. Solución patrón de sacarosa al 7%, determinar la masa de exactamente 7,0 g de sacarosa pura en un matraz volumétrico de 100 mL y diluir al volumen con agua a una temperatura de 20°C, o determinar la masa de 100 g de agua en un matraz volumétrico de 100 mL y agregar exactamente 0,689 2 g de cloruro de sodio grado reactivo previamente secado y enfriado. Solución patrón de sacarosa al 10%, determinar la masa de exactamente 10,0 g de sacarosa pura en un matraz volumétrico de 100 mL y diluir al volumen con agua a una temperatura de 20°C o determinar la masa de 100 g de agua en un matraz volumétrico de 100 mL y agregar exactamente 1,020 6 g de cloruro de sodio grado reactivo previamente secado y enfriado.	ANGLAC, UGR CAMPECHE, UGR TAMAULIPAS, UGR NUEVO LEON, UGR SUR DE VERACRUZ, UGR SIERRA ORIENTE DE PUEBLA, CNOG, UGR BAJA CALIFORNIA, UGR SINALOA, UGR DEL SUR, ESTADO DE MEXICO, JERSEY, ALPURA, COLEGIO DE POSTGRADUADOS CAMPUS MONTECILLO, UGR NORTE DE VERACRUZ, AGL GENERAL DE TECAMAC, VICTOR IVAN SOMBRA ARGÜELLES, AGL TUXPAM, AGL AMEALCO QUERETARO, AGL TIHUATLAN, AGL TEMPOAL, AGL TAMPICO ALTO, AGL PANUCO, AGL OZULUAMA, AGL TANTIMA, AGL GUTIERREZ ZAMORA, AGL CITLALTEPEC, AGL CHONTLA, AGL CHINANPA DE GOROZTIZA, AGL ALAMO, COMITE SISTEMA PRODUCTO BOVINOS CARNE DEL EDOMEX, JUAN CARLOS QUIROZ PEREZ, UGR TABASCO, UGR ESPECIALIZADA TLAXCALA, UGR HUASTECA POTOSINA, UGR QUERETARO, UGR COSTA DE OAXACA, UGR HIDALGO Guardar las soluciones patrón en envases de polietileno a temperatura ambiente o en refrigeración. Utilizar siempre agua destilada a una temperatura de 20°C.	ANGLAC, UGR CAMPECHE, UGR TAMAULIPAS, UGR NUEVO LEON, UGR SUR DE VERACRUZ, UGR SIERRA ORIENTE DE PUEBLA, CNOG, UGR BAJA CALIFORNIA, UGR SINALOA, UGR DEL SUR, ESTADO DE MEXICO, JERSEY, ALPURA, COLEGIO DE POSTGRADUADOS CAMPUS MONTECILLO, UGR NORTE DE VERACRUZ, AGL GENERAL DE TECAMAC, VICTOR IVAN SOMBRA ARGÜELLES, AGL TUXPAM, AGL AMEALCO QUERETARO, AGL TIHUATLAN, AGL TEMPOAL, AGL TAMPICO ALTO, AGL PANUCO, AGL OZULUAMA, AGL TANTIMA, AGL GUTIERREZ ZAMORA, AGL CITLALTEPEC, AGL CHONTLA, AGL CHINANPA DE GOROZTIZA, AGL ALAMO, COMITE SISTEMA PRODUCTO BOVINOS CARNE DEL EDOMEX, JUAN CARLOS QUIROZ PEREZ, UGR TABASCO, UGR ESPECIALIZADA TLAXCALA, UGR HUASTECA POTOSINA, UGR QUERETARO, UGR COSTA DE OAXACA, UGR HIDALGO Conforme a lo que se indica en el numera 8.1.4.2, que también se pueden usar soluciones patrón conservadas en el refrigerador, cuando se usan analizan muestras de leche conservadas en refrigeración y también por la sig. Referencia: AOAC 990.22, inciso E: "However, it is desirable that standards solutions and milk samples are at same temperature when used":	ANGLAC, UGR CAMPECHE, UGR TAMAULIPAS, UGR NUEVO LEON, UGR SUR DE VERACRUZ, UGR SIERRA ORIENTE DE PUEBLA, CNOG, UGR BAJA CALIFORNIA, UGR SINALOA, UGR DEL SUR, ESTADO DE MEXICO, JERSEY, ALPURA, COLEGIO DE POSTGRADUADOS CAMPUS MONTECILLO, UGR NORTE DE VERACRUZ, AGL GENERAL DE TECAMAC, VICTOR IVAN SOMBRA ARGÜELLES, AGL TUXPAM, AGL AMEALCO QUERETARO, AGL TIHUATLAN, AGL TEMPOAL, AGL TAMPICO ALTO, AGL PANUCO, AGL OZULUAMA, AGL TANTIMA, AGL GUTIERREZ ZAMORA, AGL CITLALTEPEC, AGL CHONTLA, AGL CHINANPA DE GOROZTIZA, AGL ALAMO, COMITE SISTEMA PRODUCTO BOVINOS CARNE DEL EDOMEX, JUAN CARLOS QUIROZ PEREZ, UGR TABASCO, UGR ESPECIALIZADA TLAXCALA, UGR HUASTECA POTOSINA, UGR QUERETARO, UGR COSTA DE OAXACA, UGR HIDALGO Con fundamento en el artículo 47 fracción II de la LFMN, el CCNNSUICPC analizó la propuesta y decidió aceptarlo, quedando la redacción del inciso 8.1.4.3 como sigue: 8.1.4.3 Preparación de las soluciones patrón Guardar las soluciones patrón en envases de polietileno a temperatura ambiente o en refrigeración. Utilizar siempre agua destilada a una temperatura de 20°C. Solución patrón de sacarosa al 7%, determinar la masa de exactamente 7,0 g de sacarosa pura en un matraz volumétrico de 100 mL y diluir al volumen con agua a una temperatura de 20°C, o determinar la masa de 100 g de agua en un matraz volumétrico de 100 mL y agregar exactamente 0,689 2 g de cloruro de sodio grado reactivo previamente secado y enfriado. Solución patrón de sacarosa al 10%, determinar la masa de exactamente 10,0 g de sacarosa pura en un matraz volumétrico de 100 mL y diluir al volumen con agua a una temperatura de 20°C o determinar la masa de 100 g de agua en un matraz volumétrico de 100 mL y agregar exactamente 1,020 6 g de cloruro de sodio grado reactivo previamente secado y enfriado.

8.1.5 Procedimiento Verificar antes de iniciar las determinaciones el nivel del líquido congelante y la temperatura del mismo a -7 °C. Verificar la calibración del instrumento con ambas soluciones patrón. Nota.- Para las verificaciones antes señaladas y la operación del equipo, seguir las instrucciones del fabricante. Enjuagar el tubo con la muestra a analizar. Medir 2 mL de muestra dentro del tubo. Colocar el tubo en el contenedor del elevador y presionar el botón de control principal. Leer y apuntar la lectura que aparece en la pantalla (resultado). Si hay duda en alguna lectura obtenida, repetir la determinación pudiendo haber una variación de ± 2 entre una lectura y otra. Retirar el tubo y limpiar perfectamente el sensor, el alambre, el mandril y la parte superior del elevador antes de cada determinación, enjuagando con agua destilada y secando posteriormente. Al terminar todas las determinaciones, limpiar el sensor, el alambre, el mandril y la parte superior del elevador, colocar un tubo vacío en el contenedor para evitar la evaporación en el baño de congelación, bajar el cabezal presionando el botón control principal y apagar el instrumento.	ANGLAC, UGR CAMPECHE, UGR TAMAULIPAS, UGR NUEVO LEON, UGR SUR DE VERACRUZ, UGR SIERRA ORIENTE DE PUEBLA, CNOG, UGR BAJA CALIFORNIA, UGR SINALOA, UGR DEL SUR, ESTADO DE MEXICO, JERSEY, ALPURA, COLEGIO DE POSTGRADUADOS CAMPUS MONTECILLO, UGR NORTE DE VERACRUZ, AGL GENERAL DE TECAMAC, VICTOR IVAN SOMBRA ARGÜELLES, AGL TUXPAM, AGL AMEALCO QUERETARO, AGL TIHUATLAN, AGL TEMPOAL, AGL TAMPICO ALTO, AGL PANUCO, AGL OZULUAMA, AGL TANTIMA, AGL GUTIERREZ ZAMORA, AGL CITLALTEPEC, AGL CHONTLA, AGL CHINANPA DE GOROZTIZA, AGL ALAMO, COMITE SISTEMA PRODUCTO BOVINOS CARNE DEL EDOMEX, JUAN CARLOS QUIROZ PEREZ, UGR TABASCO, UGR ESPECIALIZADA TLAXCALA, UGR HUASTECA POTOSINA, UGR QUERETARO, UGR COSTA DE OAXACA, UGR HIDALGO AOAC 990.22, inciso F, c. Transfer, by pouring or by pipet, 2.5+/- 0.1 mL milk into clean, dry sample tube." AOAC 990.22, inciso H. Repeatability should not exceed 0.004°C (0.0041 °H) Medir 2 ± 0.1 mL de muestra dentro del tubo Colocar el tubo en el contenedor del elevador y presionar el botón de control principal. Leer y apuntar la lectura que aparece en la pantalla (resultado). Si hay duda en alguna lectura obtenida, repetir la determinación pudiendo haber una variación de ± 0.002 °H entre una lectura y otra.	ANGLAC, UGR CAMPECHE, UGR TAMAULIPAS, UGR NUEVO LEON, UGR SUR DE VERACRUZ, UGR SIERRA ORIENTE DE PUEBLA, CNOG, UGR BAJA CALIFORNIA, UGR SINALOA, UGR DEL SUR, ESTADO DE MEXICO, JERSEY, ALPURA, COLEGIO DE POSTGRADUADOS CAMPUS MONTECILLO, UGR NORTE DE VERACRUZ, AGL GENERAL DE TECAMAC, VICTOR IVAN SOMBRA ARGÜELLES, AGL TUXPAM, AGL AMEALCO QUERETARO, AGL TIHUATLAN, AGL TEMPOAL, AGL TAMPICO ALTO, AGL PANUCO, AGL OZULUAMA, AGL TANTIMA, AGL GUTIERREZ ZAMORA, AGL CITLALTEPEC, AGL CHONTLA, AGL CHINANPA DE GOROZTIZA, AGL ALAMO, COMITE SISTEMA PRODUCTO BOVINOS CARNE DEL EDOMEX, JUAN CARLOS QUIROZ PEREZ, UGR TABASCO, UGR ESPECIALIZADA TLAXCALA, UGR HUASTECA POTOSINA, UGR QUERETARO, UGR COSTA DE OAXACA, UGR HIDALGO Con fundamento en el artículos 47 fracción II de la LFMN, el CCNNSUICPC analizó la propuesta y decidió aceptar parcialmente la propuesta, quedando la redacción del inciso 8.1.5 como sigue: 8.1.5 Procedimiento ... Medir $2 \text{ mL} \pm 0,1 \text{ mL}$ de muestra dentro del tubo. ...
	COLEGIO DE QUIMICA, ENP 3 “JUSTO SIERRA”, UNAM Con referencia al región décimo primero de 8.1.5, encontramos una grave errata ya que dice “2” sin precisar que son milésimas.	COLEGIO DE QUIMICA, ENP 3 “JUSTO SIERRA”, UNAM Con fundamento en el artículo 47 fracción II de la LFMN, el CCNNSUICPC analizó el comentario y decidió aceptarlo, quedando la redacción como sigue: “8.1.5 Procedimiento ... Leer y apuntar la lectura que aparece en la pantalla (resultado). Si hay duda en alguna lectura obtenida, repetir la determinación pudiendo haber una variación de ± 2 milésimas entre una lectura y otra. ...”

8.1.6 Cálculos y expresión de resultados 8.1.6.1 Cálculos El resultado obtenido debe cumplir con lo especificado para cada tipo de leche. Cuando el crioscopio ha sido calibrado con soluciones estándares de sacarosa al 7%, -0,407°C (-0,422 °H) y sacarosa al 10%, -0,598 °C (-0,621 °H), para convertir a °C la lectura se debe aplicar la siguiente fórmula: $^{\circ}\text{C} = \frac{[0,191\ 5 \times ((-L) - 0,000\ 478\ 51)]}{0,199}$ donde: L es la lectura directa del aparato en °H como valor absoluto. Nota.- El punto crioscópico de la leche fresca es de -0,510 °C (-0,530 °H) a -0,536 °C (-0,560 °H) con valor promedio de -0,526 °C (0,545 °H) valores menores a -0,510 °C (-0,530 °H). Si el valor es superior a -0,536 °C (-0,560 °H) se sospecha la adición de sales. Es importante remarcar que entre una lectura y otra de una misma muestra no debe existir una diferencia mayor de +0,002 °H.	ANGLAC, UGR CAMPECHE, UGR TAMAULIPAS, UGR NUEVO LEON, UGR SUR DE VERACRUZ, UGR SIERRA ORIENTE DE PUEBLA, CNOG, UGR BAJA CALIFORNIA, UGR SINALOA, UGR DEL SUR, ESTADO DE MEXICO, JERSEY, ALPURA, COLEGIO DE POSTGRADUADOS CAMPUS MONTECILLO, UGR NORTE DE VERACRUZ, AGL GENERAL DE TECAMAC, VICTOR IVAN SOMBRA ARGÜELLES, AGL TUXPAM, AGL AMEALCO QUERETARO, AGL TIHUATLAN, AGL TEMPOAL, AGL TAMPICO ALTO, AGL PANUCO, AGL OZULUAMA, AGL TANTIMA, AGL GUTIERREZ ZAMORA, AGL CITLALTEPEC, AGL CHONTLA, AGL CHINANPA DE GOROZTIZA, AGL ALAMO, COMITE SISTEMA PRODUCTO BOVINOS CARNE DEL EDOMEX, JUAN CARLOS QUIROZ PEREZ, UGR TABASCO, UGR ESPECIALIZADA TLAXCALA, UGR HUASTECA POTOSINA, UGR QUERETARO, UGR COSTA DE OAXACA, UGR HIDALGO 8.1.6 Cálculos y expresión de resultados 8.1.6.1 Cálculos El resultado obtenido debe cumplir con lo especificado para cada tipo de leche. Cuando el crioscopio ha sido calibrado con soluciones estándares de sacarosa al 7%, -0,407°C (-0,422 °H) y sacarosa al 10%, -0,600 °C (-0,621 °H), para convertir a °C la lectura se debe aplicar la siguiente fórmula: $^{\circ}\text{C} = \frac{[0,191\ 5 \times ((-L) - 0,000\ 478\ 51)]}{0,199}$ donde: L es la lectura directa del aparato en °H como valor absoluto. Nota.- El punto crioscópico de la leche fresca es de -0,510 °C (-0,530 °H) a -0,536 °C (-0,560 °H) con valor promedio de -0,526 °C (0,545 °H). Valores mayores a -0,510 °C (-0,530 °H), se sospecha la adición de agua Si el valor es menor a -0,536 °C (-0,560 °H) se sospecha la adición de sales. Es importante remarcar que entre una lectura y otra de una misma muestra no debe existir una diferencia mayor de +0,002 °H.	ANGLAC, UGR CAMPECHE, UGR TAMAULIPAS, UGR NUEVO LEON, UGR SUR DE VERACRUZ, UGR SIERRA ORIENTE DE PUEBLA, CNOG, UGR BAJA CALIFORNIA, UGR SINALOA, UGR DEL SUR, ESTADO DE MEXICO, JERSEY, ALPURA, COLEGIO DE POSTGRADUADOS CAMPUS MONTECILLO, UGR NORTE DE VERACRUZ, AGL GENERAL DE TECAMAC, VICTOR IVAN SOMBRA ARGÜELLES, AGL TUXPAM, AGL AMEALCO QUERETARO, AGL TIHUATLAN, AGL TEMPOAL, AGL TAMPICO ALTO, AGL PANUCO, AGL OZULUAMA, AGL TANTIMA, AGL GUTIERREZ ZAMORA, AGL CITLALTEPEC, AGL CHONTLA, AGL CHINANPA DE GOROZTIZA, AGL ALAMO, COMITE SISTEMA PRODUCTO BOVINOS CARNE DEL EDOMEX, JUAN CARLOS QUIROZ PEREZ, UGR TABASCO, UGR ESPECIALIZADA TLAXCALA, UGR HUASTECA POTOSINA, UGR QUERETARO, UGR COSTA DE OAXACA, UGR HIDALGO Fórmulas de conversión de AOAC 990.22 "Freezing point of milk". TC= 0.9656* (TH) ; TH= 1.0356* (TC). TC= Temperatura grados Celsius TH = Temperatura grados Horvet	ANGLAC, UGR CAMPECHE, UGR TAMAULIPAS, UGR NUEVO LEON, UGR SUR DE VERACRUZ, UGR SIERRA ORIENTE DE PUEBLA, CNOG, UGR BAJA CALIFORNIA, UGR SINALOA, UGR DEL SUR, ESTADO DE MEXICO, JERSEY, ALPURA, COLEGIO DE POSTGRADUADOS CAMPUS MONTECILLO, UGR NORTE DE VERACRUZ, AGL GENERAL DE TECAMAC, VICTOR IVAN SOMBRA ARGÜELLES, AGL TUXPAM, AGL AMEALCO QUERETARO, AGL TIHUATLAN, AGL TEMPOAL, AGL TAMPICO ALTO, AGL PANUCO, AGL OZULUAMA, AGL TANTIMA, AGL GUTIERREZ ZAMORA, AGL CITLALTEPEC, AGL CHONTLA, AGL CHINANPA DE GOROZTIZA, AGL ALAMO, COMITE SISTEMA PRODUCTO BOVINOS CARNE DEL EDOMEX, JUAN CARLOS QUIROZ PEREZ, UGR TABASCO, UGR ESPECIALIZADA TLAXCALA, UGR HUASTECA POTOSINA, UGR QUERETARO, UGR COSTA DE OAXACA, UGR HIDALGO Con fundamento en el artículo 47 fracción II de la LFMN, el CCNNSUICPC decidió aceptar la propuesta, quedando la redacción como sigue: 8.1.6 Cálculos y expresión de resultados 8.1.6.1 Cálculos El resultado obtenido debe cumplir con lo especificado para cada tipo de leche. Cuando el crioscopio ha sido calibrado con soluciones estándares de sacarosa al 7%, -0,407°C (-0,422 °H) y sacarosa al 10%, -0,600 °C (-0,621 °H), para convertir a °C la lectura se debe aplicar la siguiente fórmula: $^{\circ}\text{C} = \frac{[0,191\ 5 \times ((-L) - 0,000\ 478\ 51)]}{0,199}$ donde: L es la lectura directa del aparato en °H como valor absoluto. Nota.- El punto crioscópico de la leche fresca es de -0,510 °C (-0,530 °H) a -0,536 °C (-0,560 °H) con valor promedio de -0,526 °C (0,545 °H). Valores mayores a -0,510 °C (-0,530 °H), se sospecha la adición de agua Si el valor es menor a -0,536 °C (-0,560 °H) se sospecha la adición de sales. Es importante remarcar que entre una lectura y otra de una misma muestra no debe existir una diferencia mayor de 0,002 °H.

		COLEGIO DE QUIMICA, ENP 3 “JUSTO SIERRA”, UNAM La fórmula para convertir grados Horvet a Celsius adolecía de erratas -las sigue teniendo- amén de que es susceptible de simplificación. Detallaremos: a) Los corchetes son innecesarios. b) Hay una equis espuria. c) Los paréntesis de la letra ele mayúscula, con signo negativo, son innecesarios; toda vez que es la lectura del crioscopio que es un valor negativo, y es el minuendo de un sustrayendo de ajuste debido a que la graduación de las dos escalas tienen cadencia diferente. En otras palabras: es la suma de dos cantidades negativas. d) Así las cosas, salta a la vista que 0,1915 coeficiente en el numerador, y 0,199, denominador común, pueden simplificarse dando el valor de la pendiente de una línea recta: 0,9623115. e) Con lo que la formula queda reducida a: $\text{Grados Celsius} = 0,9623115(L - 0,00047851)$ donde: L es la lectura del crioscopio cuando éste las da en grados Horvet. f) Este mismo párrafo termina con una errata que consiste en que hay un signo + de más.	COLEGIO DE QUIMICA, ENP 3 “JUSTO SIERRA”, UNAM Con fundamento en el artículo 47 fracción II de la LFMN, el CCNNSUIPCPC decidió aceptar la propuesta, quedando la redacción como sigue: 8.1.6 Cálculos y expresión de resultados 8.1.6.1 Cálculos ... $^{\circ}\text{C} = 0,9623115(L - 0,00047851)$ donde: L es la lectura del crioscopio cuando éste las da en grados Horvet. ... Adicionalmente, se eliminó el signo + que aparece al final de la redacción de dicho inciso.
8.2.1 Fundamento La caseína se precipita con ácido acético en su punto isoeléctrico a pH 4,6 y posteriormente se cuantifica por el método de Kjeldahl-Gunning. La caseína y demás materias orgánicas son oxidadas por el ácido sulfúrico y el nitrógeno orgánico de las proteínas se fija con sulfato de amonio; esta sal se hace reaccionar con una base fuerte para desprender amoniaco que se destila y se recibe en un ácido débil, en el cual se puede titular el amoniaco con un ácido fuerte. En este método de Kjeldahl-Gunning, se usa el sulfato de cobre como catalizador y el sulfato de sodio para aumentar la temperatura de la mezcla y acelerar la digestión.	AMELIA FARRES, LILIANA GONZALEZ OSNAYA, SANDRA PEREZ MUNGUIA 8.2.1 Fundamento La caseína se precipita con ácido acético en su punto isoeléctrico a pH 4,6. Posteriormente se cuantifica por el método de Kjeldahl-Gunning. Desde 1883, el método desarrollado por Kjeldahl se ha empleado como el método de referencia para la cuantificación de nitrógeno en alimentos. El principio está basado en la digestión de la muestra con una mezcla de ácido sulfúrico/sulfato de potasio y cobre (II) -o selenio- como catalizador para convertir todo el nitrógeno orgánico presente en la muestra a sulfato de amonio (DIGESTION). Un exceso de hidroxido de sodio concentrado es adicionado a la muestra digerida y fría para liberar amonio (DESTILACION). El amonio es destilado y condensado en una solución de ácido bórico con indicador. La concentración de amonio se titula empleando ácido clorhídrico de concentración conocida (TITULACION).		AMELIA FARRES, LILIANA GONZALEZ OSNAYA, SANDRA PEREZ MUNGUIA Con fundamento en los artículos 47 fracción II de la LFMN y 33 de su Reglamento, el CCNNSUIPCPC analizó la propuesta de modificación y decidió aceptarla por considerar que la redacción es más clara y precisa, para quedar como sigue: 8.2.1 Fundamento La caseína se precipita con ácido acético en su punto isoeléctrico a pH 4,6. Posteriormente se cuantifica por el método de Kjeldahl-Gunning. Desde 1883, el método desarrollado por Kjeldahl se ha empleado como el método de referencia para la cuantificación de nitrógeno en alimentos. El principio está basado en la digestión de la muestra con una mezcla de ácido sulfúrico/sulfato de potasio y cobre (II) -o selenio- como catalizador para convertir todo el nitrógeno orgánico presente en la muestra a sulfato de amonio (DIGESTION). Un exceso de hidroxido de sodio concentrado es adicionado a la muestra digerida y fría para liberar amonio (DESTILACION). El amonio es destilado y condensado en una solución de ácido bórico con indicador. La concentración de amonio se titula empleando ácido clorhídrico de concentración conocida (TITULACION).

8.2.2.2 Materiales - Bureta de 50 mL; - Espátula; - Embudo de filtración; - Vaso de precipitado de 100 mL; - Probeta de 100 mL y 250 mL; -Papel filtro de filtración lenta con retención de cristales finos; - Pipeta de 1,0 mL; - Matraces Kjeldhal de 500 mL; - Matraces Erlenmeyer de 500 mL; - Agitador magnético.	AMELIA FARRES, LILIANA GONZALEZ OSNAYA, SANDRA PEREZ MUNGUIA Sustituir ML por mL		AMELIA FARRES, LILIANA GONZALEZ OSNAYA, SANDRA PEREZ MUNGUIA Con fundamento en el artículo 47 fracción II, el CCNNSUICPC analizó la propuesta de modificación y decidió aceptarla, sustituyendo el símbolo ML por el de mL, para quedar como sigue: 8.2.2.2 Materiales - Bureta de 50 mL; - Espátula; - Embudo de filtración; - Vaso de precipitado de 100 mL; - Probeta de 100 mL y 250 mL; - Papel filtro de filtración lenta con retención de cristales finos; - Pipeta de 1,0 mL; - Matraces Kjeldhal de 500 mL; - Matraces Erlenmeyer de 500 mL; - Agitador magnético.
8.2.5 Procedimiento Medir 10 mL de leche en un vaso de precipitados de 100 ml adicionar 90 mL de agua destilada de 40 °C a 42 °C e inmediatamente adicionar aproximadamente 1,5 mL de solución de ácido acético (1:9) hasta llegar a un pH de 4,6, mezclar suavemente. Continuar conforme al procedimiento indicado en el inciso 8.5.	ANGLAC, UGR CAMPECHE, UGR TAMAULIPAS, UGR NUEVO LEON, UGR SUR DE VERACRUZ, UGR SIERRA ORIENTE DE PUEBLA, CNOG, UGR BAJA CALIFORNIA, UGR SINALOA, UGR DEL SUR, ESTADO DE MEXICO, JERSEY, ALPURA, COLEGIO DE POSTGRADUADOS CAMPUS MONTECILLO, UGR NORTE DE VERACRUZ, AGL GENERAL DE TECAMAC, VICTOR IVAN SOMBRA ARGÜELLES, AGL TUXPAM, AGL AMEALCO QUERETARO, AGL TIHUATLAN, AGL TEMPOAL, AGL TAMPICO ALTO, AGL PANUCO, AGL OZULUAMA, AGL TANTIMA, AGL GUTIERREZ ZAMORA, AGL CITLALTEPEC, AGL CHONTLA, AGL CHINANPA DE GOROZTIZA, AGL ALAMO, COMITE SISTEMA PRODUCTO BOVINOS CARNE DEL EDOMEX, JUAN CARLOS QUIROZ PEREZ, UGR TABASCO, UGR ESPECIALIZADA TLAXCALA, UGR HUASTECA POTOSINA, UGR QUERETARO, UGR COSTA DE OAXACA, UGR HIDALGO	ANGLAC, UGR CAMPECHE, UGR TAMAULIPAS, UGR NUEVO LEON, UGR SUR DE VERACRUZ, UGR SIERRA ORIENTE DE PUEBLA, CNOG, UGR BAJA CALIFORNIA, UGR SINALOA, UGR DEL SUR, ESTADO DE MEXICO, JERSEY, ALPURA, COLEGIO DE POSTGRADUADOS CAMPUS MONTECILLO, UGR NORTE DE VERACRUZ, AGL GENERAL DE TECAMAC, VICTOR IVAN SOMBRA ARGÜELLES, AGL TUXPAM, AGL AMEALCO QUERETARO, AGL TIHUATLAN, AGL TEMPOAL, AGL TAMPICO ALTO, AGL PANUCO, AGL OZULUAMA, AGL TANTIMA, AGL GUTIERREZ ZAMORA, AGL CITLALTEPEC, AGL CHONTLA, AGL CHINANPA DE GOROZTIZA, AGL ALAMO, COMITE SISTEMA PRODUCTO BOVINOS CARNE DEL EDOMEX, JUAN CARLOS QUIROZ PEREZ, UGR TABASCO, UGR ESPECIALIZADA TLAXCALA, UGR HUASTECA POTOSINA, UGR QUERETARO, UGR COSTA DE OAXACA, UGR HIDALGO AOAC Of ficial Method 998.06 Casein Nitrogen Content of Milk	ANGLAC, UGR CAMPECHE, UGR TAMAULIPAS, UGR NUEVO LEON, UGR SUR DE VERACRUZ, UGR SIERRA ORIENTE DE PUEBLA, CNOG, UGR BAJA CALIFORNIA, UGR SINALOA, UGR DEL SUR, ESTADO DE MEXICO, JERSEY, ALPURA, COLEGIO DE POSTGRADUADOS CAMPUS MONTECILLO, UGR NORTE DE VERACRUZ, AGL GENERAL DE TECAMAC, VICTOR IVAN SOMBRA ARGÜELLES, AGL TUXPAM, AGL AMEALCO QUERETARO, AGL TIHUATLAN, AGL TEMPOAL, AGL TAMPICO ALTO, AGL PANUCO, AGL OZULUAMA, AGL TANTIMA, AGL GUTIERREZ ZAMORA, AGL CITLALTEPEC, AGL CHONTLA, AGL CHINANPA DE GOROZTIZA, AGL ALAMO, COMITE SISTEMA PRODUCTO BOVINOS CARNE DEL EDOMEX, JUAN CARLOS QUIROZ PEREZ, UGR TABASCO, UGR ESPECIALIZADA TLAXCALA, UGR HUASTECA POTOSINA, UGR

	8.2.5 Procedimiento Medir o pesar 10 mL de leche en un vaso de precipitados de 100 ml adicionar 90 mL de agua destilada de 40 °C a 42°C e inmediatamente adicionar aproximadamente 1,5 mL de solución de ácido acético (1:9) hasta llegar a un pH de 4,6, mezclar suavemente.		QUERETARO, UGR COSTA DE OAXACA, UGR HIDALGO Con fundamento en el artículo 47 fracción II, el CCNNSUICPC analizó la propuesta de modificación y decidió aceptarla, quedando la redacción del numeral 8.2.5 como sigue: 8.2.5 Procedimiento Medir o pesar 10 mL de leche en un vaso de precipitados de 100 ml adicionar 90 mL de agua destilada de 40°C a 42°C e inmediatamente adicionar aproximadamente 1,5 mL de solución de ácido acético (1:9) hasta llegar a un pH de 4,6, mezclar suavemente. Continuar conforme al procedimiento indicado en el inciso 8.5
8.2.6 Expresión de resultados El nitrógeno presente en la muestra, expresado en porcentaje se calcula mediante la siguiente fórmula: $\% \text{ Nitrógeno} = V \times N \times 0,14 \times \frac{100}{M}$ donde: M es el volumen o peso de la muestra. V es el volumen gastado en la muestra-Volumen gastado en el blanco. N es la normalidad del ácido clorhídrico. 0,014 son los miliequivalentes del nitrógeno; El porcentaje de proteínas se obtiene multiplicando el % de nitrógeno obtenido por el factor de 6,38. Para convertir el porcentaje de proteína en g/L de caseína se utiliza la siguiente fórmula: $\% \text{ Proteína (} \frac{m}{m} \text{)} = \% \text{ Caseína } \frac{g}{L} \text{ Caseína} = \% \text{ de proteína} \times 10 \times \text{densidad de la leche}$		LICONSA, S.A DE C.V. Falta indicar que la expresión de % Nitrógeno es en peso peso (%w/w)	LICONSA, S.A DE C.V. Con fundamento en el artículo 47 fracción II de la LFMN, el CCNNSUICPC decidió aceptar el comentario. Quedando la redacción como sigue: 8.2.6 Expresión de resultados El nitrógeno presente en la muestra, expresado en porcentaje se calcula mediante la siguiente fórmula: $\% \text{ Nitrógeno} = V \times N \times 0,14 \times \frac{100}{M}$ donde: M es el volumen o peso de la muestra. V es el volumen gastado en la muestra-Volumen gastado en el blanco. N es la normalidad del ácido clorhídrico. 0,014 son los miliequivalentes del nitrógeno; El porcentaje de proteínas se obtiene multiplicando el % de nitrógeno obtenido, expresado en peso peso (%w/w), por el factor de 6,38. Para convertir el porcentaje de proteína en g/L de caseína se utiliza la siguiente fórmula: $\% \text{ Proteína (} \frac{m}{m} \text{)} = \% \text{ Caseína } \frac{g}{L} \text{ Caseína} = \% \text{ de proteína} \times 10 \times \text{densidad de la leche}$

8.3.1 Fundamento La leche generalmente tiene una acidez de 1,3 a 1,7 g/L expresada en ácido láctico. La acidez normal de la leche se debe principalmente a su contenido de caseína (0,05-0,08%) y de fosfatos. También contribuyen a la acidez el dióxido de carbono (0,01-0,02%), los citratos (0,01%) y la albúmina (menos de 0,001%). La acidez se mide con base a una titulación alcalimétrica con hidróxido de sodio 0,1 N utilizando fenoltaleína como indicador o, en su caso, utilizando un potenciómetro para detectar el pH de 8,3 que corresponde al fin de la titulación.	AMELIA FARRES, LILIANA GONZALEZ OSNAYA, SANDRA PEREZ MUNGUIA Corregir fenoltaleína por fenolftalanéi		AMELIA FARRES, LILIANA GONZALEZ OSNAYA, SANDRA PEREZ MUNGUIA Con fundamento en el artículo 47 fracción II de la LFMN, el CCNNSUICPC decidió aceptar el comentario, sustituyendo la palabra fenoltaleína por la de fenolftaleína, para quedar como sigue: 8.3.1 Fundamento La leche generalmente tiene una acidez de 1,3 a 1,7 g/L expresada en ácido láctico. La acidez normal de la leche se debe principalmente a su contenido de caseína (0,05-0,08%) y de fosfatos. También contribuyen a la acidez el dióxido de carbono (0,01-0,02%), los citratos (0,01%) y la albúmina (menos de 0,001%). La acidez se mide con base a una titulación alcalimétrica con hidróxido de sodio 0,1 N utilizando fenolftaleína como indicador o, en su caso, utilizando un potenciómetro para detectar el pH de 8,3 que corresponde al fin de la titulación.
8.4.4 Procedimiento Determinar los sólidos totales de acuerdo con la NOM-116-SSA1-1994 y el contenido de grasa de acuerdo con el inciso 8.9 del presente proyecto de norma, o la NMX-F-210-1971, o la NOM-086-SSA1-1994, según sea el caso.	AMELIA FARRES, LILIANA GONZALEZ OSNAYA, SANDRA PEREZ MUNGUIA Cambiar la NMX-F-210-1971 por la NMX-F-744-COFOCALEC-2011		AMELIA FARRES, LILIANA GONZALEZ OSNAYA, SANDRA PEREZ MUNGUIA Con fundamento en el artículo 47 fracción II de la LFMN, el CCNNSUICPC decidió aceptar el comentario, para quedar como sigue. 8.4.4 Procedimiento Determinar los sólidos totales de acuerdo con la NOM-116-SSA1-1994 y el contenido de grasa de acuerdo con el inciso 8.9 del presente proyecto de norma, o la NMX-F-744-COFOCALEC-2011, o la NOM-086-SSA1-1994, según sea el caso.

8.5.1 Fundamento Este método se basa en la descomposición de los compuestos de nitrógeno orgánico por ebullición con ácido sulfúrico. El hidrógeno y el carbón de la materia orgánica se oxidan para formar agua y bióxido de carbono. El ácido sulfúrico se transforma en sulfato, el cual reduce el material nitrogenado a sulfato de amonio. El amoníaco se libera después de la adición de hidróxido de sodio y se destila recibiendo en una solución al 2% de ácido bórico. Se titula el nitrógeno amoniacal con una solución valorada de ácido, cuya normalidad depende de la cantidad de nitrógeno que contenga la muestra. En este método se usa el sulfato de cobre como catalizador y el sulfato de potasio para aumentar la temperatura de la mezcla y acelerar la digestión.		AMELIA FARRES, LILIANA GONZALEZ OSNAYA, SANDRA PEREZ MUNGUÍA Ver fundamento 8.2.1	AMELIA FARRES, LILIANA GONZALEZ OSNAYA, SANDRA PEREZ MUNGUÍA Con fundamento en el artículo 47 fracción II de la LFMN y 33 tercer párrafo de su Reglamento, el CCNNSUICPC analizó la sugerencia y decidió no aceptarla, en virtud de que la redacción del inciso 8.5.1 Fundamento, presenta mayor precisión y claridad para el analista del laboratorio que realice la prueba.
8.5.4 Preparación de la muestra Agregar al tubo de digestión 12 g de sulfato de potasio y 1 g de sulfato de cobre pentahidratado. Calentar la leche a $38^{\circ}\text{C} \pm 1^{\circ}\text{C}$. Mezclar la muestra para homogeneizar. Pesar $5 \text{ mL} \pm 0,1 \text{ mL}$ de la muestra caliente e inmediatamente colocarla en el tubo de digestión. (Nota: Los pesos deben ser registrados con una exactitud de 0,0001 g). Adicionar 20 mL de ácido sulfúrico. Cada día se deberá correr un blanco (todos los reactivos sin muestra).	ANGLAC, UGR CAMPECHE, UGR TAMAULIPAS, UGR NUEVO LEON, UGR SUR DE VERACRUZ, UGR SIERRA ORIENTE DE PUEBLA, CNOG, UGR BAJA CALIFORNIA, UGR SINALOA, UGR DEL SUR, ESTADO DE MEXICO, JERSEY, ALPURA, COLEGIO DE POSTGRADUADOS CAMPUS MONTECILLO, UGR NORTE DE VERACRUZ, AGL GENERAL DE TECAMAC, VICTOR IVAN SOMBRA ARGÜELLES, AGL TUXPAM, AGL AMEALCO QUERETARO, AGL TIHUATLAN, AGL TEMPOAL, AGL TAMPICO ALTO, AGL PANUCO, AGL OZULUAMA, AGL TANTIMA, AGL GUTIERREZ ZAMORA, AGL CITLALTEPEC, AGL CHONTLA, AGL CHINANPA DE GOROZTIZA, AGL ALAMO, COMITE SISTEMA PRODUCTO BOVINOS CARNE DEL EDOMEX, JUAN CARLOS QUIROZ PEREZ, UGR TABASCO, UGR ESPECIALIZADA TLAXCALA, UGR HUASTECA POTOSINA, UGR QUERETARO, UGR COSTA DE OAXACA, UGR HIDALGO 8.5.4 Preparación de la muestra Agregar al tubo de digestión 12 g de sulfato de potasio y 1 g de sulfato de cobre pentahidratado, o dos tabletas Kjeldahl comerciales. Calentar la leche a $38^{\circ}\text{C} \pm 1^{\circ}\text{C}$. Mezclar la muestra para homogeneizar.	ANGLAC, UGR CAMPECHE, UGR TAMAULIPAS, UGR NUEVO LEON, UGR SUR DE VERACRUZ, UGR SIERRA ORIENTE DE PUEBLA, CNOG, UGR BAJA CALIFORNIA, UGR SINALOA, UGR DEL SUR, ESTADO DE MEXICO, JERSEY, ALPURA, COLEGIO DE POSTGRADUADOS CAMPUS MONTECILLO, UGR NORTE DE VERACRUZ, AGL GENERAL DE TECAMAC, VICTOR IVAN SOMBRA ARGÜELLES, AGL TUXPAM, AGL AMEALCO QUERETARO, AGL TIHUATLAN, AGL TEMPOAL, AGL TAMPICO ALTO, AGL PANUCO, AGL OZULUAMA, AGL TANTIMA, AGL GUTIERREZ ZAMORA, AGL CITLALTEPEC, AGL CHONTLA, AGL CHINANPA DE GOROZTIZA, AGL ALAMO, COMITE SISTEMA PRODUCTO BOVINOS CARNE DEL EDOMEX, JUAN CARLOS QUIROZ PEREZ, UGR TABASCO, UGR ESPECIALIZADA TLAXCALA, UGR HUASTECA POTOSINA, UGR QUERETARO, UGR COSTA DE OAXACA, UGR HIDALGO 8.5.2.1 Reactivos del presente proyecto de NOM-155-SCFI-2011.	ANGLAC, UGR CAMPECHE, UGR TAMAULIPAS, UGR NUEVO LEON, UGR SUR DE VERACRUZ, UGR SIERRA ORIENTE DE PUEBLA, CNOG, UGR BAJA CALIFORNIA, UGR SINALOA, UGR DEL SUR, ESTADO DE MEXICO, JERSEY, ALPURA, COLEGIO DE POSTGRADUADOS CAMPUS MONTECILLO, UGR NORTE DE VERACRUZ, AGL GENERAL DE TECAMAC, VICTOR IVAN SOMBRA ARGÜELLES, AGL TUXPAM, AGL AMEALCO QUERETARO, AGL TIHUATLAN, AGL TEMPOAL, AGL TAMPICO ALTO, AGL PANUCO, AGL OZULUAMA, AGL TANTIMA, AGL GUTIERREZ ZAMORA, AGL CITLALTEPEC, AGL CHONTLA, AGL CHINANPA DE GOROZTIZA, AGL ALAMO, COMITE SISTEMA PRODUCTO BOVINOS CARNE DEL EDOMEX, JUAN CARLOS QUIROZ PEREZ, UGR TABASCO, UGR ESPECIALIZADA TLAXCALA, UGR HUASTECA POTOSINA, UGR QUERETARO, UGR COSTA DE OAXACA, UGR HIDALGO Con fundamento en el artículo 47 fracción de la LFMN, el CCNNSUICPC analizó la propuesta y decidió aceptarla parcialmente, quedando la redacción como sigue:

			8.5.4 Preparación de la muestra Agregar al tubo de digestión 12 g de sulfato de potasio y 1 g de sulfato de cobre pentahidratado, o dos tabletas Kjeldahl comerciales. Calentar la leche a 38°C ± 1°C. Mezclar la muestra para homogeneizar. Pesar 5 mL ± 0,1 mL de la muestra caliente e inmediatamente colocarla en el tubo de digestión. (Nota: Los pesos deben ser registrados con una exactitud de 0,0001 g). Adicionar 20 mL de ácido sulfúrico. Cada día se deberá correr un blanco (todos los reactivos sin muestra).
8.5.6 Cálculos y expresión de resultados El nitrógeno presente en la muestra, expresado en por ciento se calcula mediante la siguiente fórmula: $\% \text{ de nitrógeno} = \frac{V \times N \times 0,014 \times 100}{M}$ donde: V es el volumen de ácido clorhídrico empleado en la titulación, en mL; N es la normalidad del ácido clorhídrico; M es la masa de la muestra en gramos; 0,014 son los miliequivalente del nitrógeno. El porcentaje de proteínas se obtiene multiplicando el % de nitrógeno obtenido por el factor de 6,38. Nota.- Para convertir el % de proteína a g/L debe aplicarse la siguiente fórmula: <i>Proteína en g/L = % de proteína x 10 x densidad de la leche</i>		LICONSA, S.A DE C.V. Falta indicar que la expresión de % Nitrógeno es en peso peso (%w/w)	LICONSA, S.A DE C.V. Con fundamento en el artículo 47 fracción II de la LFMN, el CCNNSUIPCPC analizó la propuesta y decisión aceptarla, adicionando a la fórmula que el porcentaje de nitrógeno está expresado en peso/peso (w/w), para quedar como sigue: 8.5.6 Cálculos y expresión de resultados El nitrógeno presente en la muestra, expresado en por ciento se calcula mediante la siguiente fórmula: $\% \text{ de nitrógeno} = \frac{V \times N \times 0,014 \times 100}{M}$ donde: V es el volumen de ácido clorhídrico empleado en la titulación, en mL; N es la normalidad del ácido clorhídrico; M es la masa de la muestra en gramos; 0,014 son los miliequivalente del nitrógeno. El porcentaje de proteínas se obtiene multiplicando el % de nitrógeno obtenido, expresado en peso peso (%w/w), por el factor de 6,38. Nota.- Para convertir el % de proteína a g/L debe aplicarse la siguiente fórmula: <i>Proteína en g/L = % de proteína x 10 x densidad de la leche</i>

8.6 Determinación de Fructuosa, Glucosa, Lactosa, Maltosa y Sacarosa en leche condensada azucarada y deslactosada. Método de Cromatografía Líquida.		COFOCALEC, A.C. En la descripción de este método de prueba se requiere escribir correctamente el término fructosa; dice "fructuosa". Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización artículo 28 inciso III; NMX-Z-013/1-1977 Punto 1.2.	COFOCALEC, A.C. AMELIA FARRES, LILIANA GONZALEZ OSNAYA, SANDRA PEREZ MUNGUIA Con fundamento en el artículo 47 fracción II de la LFMN, el CCNNSUICPC analizó la propuesta y decidió aceptarla, sustituyendo la palabra fructuosa por la de fructosa, para quedar como sigue: 8.6 Determinación de Fructosa, Glucosa, Lactosa, Maltosa y Sacarosa en leche condensada azucarada y deslactosada. Método de Cromatografía Líquida.
		AMELIA FARRES, LILIANA GONZALEZ OSNAYA, SANDRA PEREZ MUNGUIA Corregir Fructuosa por Fructosa	
8.6.2 Reactivos y materiales 8.6.2.1 Reactivos - Acetonitrilo grado HPLC; - Solución de Acido sulfúrico 0,9 N; - Patrón de referencia de lactosa; - Patrón de referencia de fructuosa; - Patrón de referencia de glucosa; - Patrón de referencia de maltosa;- Patrón de referencia de sacarosa.		AMELIA FARRES, LILIANA GONZALEZ OSNAYA, SANDRA PEREZ MUNGUIA Corregir Fructuosa por Fructosa	AMELIA FARRES, LILIANA GONZALEZ OSNAYA, SANDRA PEREZ MUNGUIA Con fundamento en el artículo 47 fracción II de la LFMN, el CCNNSUICPC analizó la propuesta y decidió aceptarla, sustituyendo la palabra fructuosa por la de fructosa, para quedar como sigue: 8.6.2 Reactivos y materiales 8.6.2.1 Reactivos - Acetonitrilo grado HPLC; - Solución de Acido sulfúrico 0,9 N; - Patrón de referencia de lactosa; - Patrón de referencia de fructosa; - Patrón de referencia de glucosa; - Patrón de referencia de maltosa;- Patrón de referencia de sacarosa.

8.6.2.2.1 Preparación de soluciones Solución de Acetonitrilo-agua (55:45) fase móvil: adicionar 550 ml de acetonitrilo dentro de un matraz volumétrico de 1000 ml. Adicionar 450 ml de agua desionizada (no se debe medir un reactivo en una probeta y después aforar con el otro). Filtrar la solución a través de una membrana de 0,20 μm. Agitar ocasionalmente durante la filtración para facilitar el desgasificado o bien usar ultrasonido. Solución estándar de azúcar 1 g/mL. Seque los estándares de los azúcares individuales por 12 horas a 60 °C bajo condiciones de vacío. Disuelva en agua y diluya en forma seriada a la concentración de 1 g/mL, adicionar 1 mL de ácido sulfúrico 0,90 N. Esta solución debe ser preparada diariamente. La curva de calibración debe ser preparada de acuerdo a la concentración esperada de azúcares presentes en la muestra. Inyectar cada estándar y registrar el área o altura obtenida. Realizar el estadístico de la regresión, el cual debe ser mayor del 0,995. Se calcula la ecuación de la recta.		AMELIA FARRES, LILIANA GONZALEZ OSNAYA, SANDRA PEREZ MUNGUIA Corregir unidades en todo el texto de acuerdo a este documento debe ser mL no ml	AMELIA FARRES, LILIANA GONZALEZ OSNAYA, SANDRA PEREZ MUNGUIA Con fundamento en el artículo 47 fracción II de la LFMN, el CCNNSUICPC analizó la propuesta y decidió aceptarla, a efecto homogeneizar la expresión del símbolo mL, para quedar como sigue: 8.6.2.2.1 Preparación de soluciones Solución de Acetonitrilo-agua (55:45) fase móvil: adicionar 550 mL de acetonitrilo dentro de un matraz volumétrico de 1000 mL. Adicionar 450 mL de agua desionizada (no se debe medir un reactivo en una probeta y después aforar con el otro). Filtrar la solución a través de una membrana de 0,20 μm. Agitar ocasionalmente durante la filtración para facilitar el desgasificado o bien usar ultrasonido. Solución estándar de azúcar 1 g/mL. Seque los estándares de los azúcares individuales por 12 horas a 60 °C bajo condiciones de vacío. Disuelva en agua y diluya en forma seriada a la concentración de 1 g/mL, adicionar 1 mL de ácido sulfúrico 0,90 N. Esta solución debe ser preparada diariamente. La curva de calibración debe ser preparada de acuerdo a la concentración esperada de azúcares presentes en la muestra. Inyectar cada estándar y registrar el área o altura obtenida. Realizar el estadístico de la regresión, el cual debe ser mayor del 0,995. Se calcula la ecuación de la recta.

8.6.2.2 Materiales - Pipetas de 1 mL a 10 mL, clase A; - Probetas graduadas de 1 L; - Embudos de 6 cm de diámetro; - Membranas filtrantes de 0,20 μm y 0,45 μm; - Papel filtro de filtrado rápido cuantitativo, 11 cm de diámetro, Whatman número 41 o equivalente; - Matraces Erlenmeyer de 50 y 1000 mL; - Matraces volumétricos de 1000 mL; - Pipeta Pasteur de 22,9 cm; - Viales con tapa.		AMELIA FARRES, LILIANA GONZALEZ OSNAYA, SANDRA PEREZ MUNGUÍA Insertar símbolo para las unidades de las membranas.	AMELIA FARRES, LILIANA GONZALEZ OSNAYA, SANDRA PEREZ MUNGUÍA Con fundamento en el artículo 47 fracción II de la LFMN, el CCNNSUICPC analizó la propuesta y decidió aceptarlo, a efecto homogeneizar la expresión del símbolo μ m, para quedar como sigue: 8.6.2.2 Materiales - Pipetas de 1 mL a 10 mL, clase A; - Probetas graduadas de 1 L; - Embudos de 6 cm de diámetro; - Membranas filtrantes de 0,20 μm y 0,45 μm; - Papel filtro de filtrado rápido cuantitativo, 11 cm de diámetro, Whatman número 41 o equivalente; - Matraces Erlenmeyer de 50 y 1000 mL; - Matraces volumétricos de 1000 mL; - Pipeta Pasteur de 22,9 cm; - Viales con tapa.
8.6.3 Equipo - Balanza analítica con precisión de 0,1 mg; - Sistema de cromatografía líquida de alta resolución, con detector de índice de refracción; - Precolumna de acero inoxidable 2 x 2 mm, empacada con sílica base, enlace amino; - Columna de HPLC 250 x 4,6 mm con fase estacionaria, base aminada con diámetro de partícula de 5 μm o equivalente.		COLEGIO DE QUIMICA, ENP 3 “JUSTO SIERRA”, UNAM Aparecen las siglas: HPLC sin que se haga alusión de ellas en el capítulo 5 Símbolos y abreviaciones. Hay un guión bajo que suponemos es el lugar reservado al prefijo que califica a la eme minúscula, símbolo de metro.	COLEGIO DE QUIMICA, ENP 3 “JUSTO SIERRA”, UNAM Con fundamento en el artículo 47 fracción II de la LFMN, el CCNNSUICPC analizó la propuesta y decidió aceptarlo, incluyéndose en el capítulo de simbología la descripción de las siglas HPLC, para quedar como sigue: - HPLC Cromatografía líquida de alta eficacia (<i>High performance liquid chromatography</i>)

8.6.5 Procedimiento Se sugieren los siguientes parámetros de operación: La columna debe encontrarse a temperatura ambiente, la fase móvil debe tener un flujo de 2 mL/min aproximado, la presión no debe exceder de las 176 MPa (2,500 psi). Llevar a cero el detector. Inyectar 15 μL de la muestra, realizar por duplicado la determinación. El flujo de la columna y la presión deberán ser los óptimos dependiendo de cada sistema para tener resoluciones mínimas de 1,0 entre cada componente de interés.		AMELIA FARRES, LILIANA GONZALEZ OSNAYA, SANDRA PEREZ MUNGUÍA Insertar el símbolo para microlitro (μL)	AMELIA FARRES, LILIANA GONZALEZ OSNAYA, SANDRA PEREZ MUNGUÍA Con fundamento en el artículo 47 fracción II de la LFMN, el CCNNSUICPC analizó la propuesta y decidió aceptarlo, a efecto homogeneizar la expresión del símbolo μL, para quedar como sigue: 8.6.5 Procedimiento Se sugieren los siguientes parámetros de operación: La columna debe encontrarse a temperatura ambiente, la fase móvil debe tener un flujo de 2 mL/min aproximado, la presión no debe exceder de las 176 MPa (2,500 psi). Llevar a cero el detector. Inyectar 15 μL de la muestra, realizar por duplicado la determinación. El flujo de la columna y la presión deberán ser los óptimos dependiendo de cada sistema para tener resoluciones mínimas de 1,0 entre cada componente de interés.
8.7.2.2 Materiales - Tubos de ensayo de 10 mL con rosca y tapón; - Pipetas graduadas de 2-5 mL; - Jeringas para inyección de muestra de 1 μL, para cromatografía de gases; - Material común de laboratorio; - Viales de 1,5 mL; - Tapones para los viales; - Vaso de precipitado de 50 mL; - Perlas de ebullición; - Vidrio de reloj; - Embudos de plástico; - Papel filtro Whatman número 1 o equivalente. Tamaño de poro mediano de filtración media.		AMELIA FARRES, LILIANA GONZALEZ OSNAYA, SANDRA PEREZ MUNGUÍA Insertar el símbolo para microlitro (μL)	AMELIA FARRES, LILIANA GONZALEZ OSNAYA, SANDRA PEREZ MUNGUÍA Con fundamento en el artículo 47 fracción II de la LFMN, el CCNNSUICPC analizó la propuesta y decidió aceptarlo, a efecto homogeneizar la expresión del símbolo μL, para quedar como sigue: 8.7.2.2 Materiales - Tubos de ensayo de 10 mL con rosca y tapón; - Pipetas graduadas de 2-5 mL; - Jeringas para inyección de muestra de 1 μL, para cromatografía de gases; - Material común de laboratorio; - Viales de 1,5 mL; - Tapones para los viales; - Vaso de precipitado de 50 mL; - Perlas de ebullición; - Vidrio de reloj; - Embudos de plástico; - Papel filtro Whatman número 1 o equivalente. Tamaño de poro mediano de filtración media.

8.7.4 Procedimiento Optimizar las condiciones cromatográficas del equipo de acuerdo a las instrucciones del fabricante. Se sugieren las siguientes: Detector de ionización de flama (FID); Flujo de hidrógeno (mL/min) 35; Flujo de aire (mL/min) 450; Rango 1 X 12-13; Temperatura °C 250; Inyector; Modo de inyección Split; Temperatura °C 250; Programa de temperatura; Temperatura inicial del horno (°C) 140; Temperatura final del horno °C 140; Tiempo final (min) 17; Gas de acarreo; Tipo Nitrógeno; Presión 1,26 MPa (18 psi); Flujo en el divisor (split)(mL/min) 12,3; Flujo (mL/min) 16,4; Relación de split 9,4:1. Nota.- Estas características pueden modificarse, dependiendo del modelo del equipo. Se funde la grasa extraída de la leche de acuerdo con el procedimiento descrito en la Norma Oficial Mexicana NOM-086-SSA1-1994 o la Norma Mexicana NMX-F-210-1971, según sea el caso, ver apéndice normativo "A". Pesar 100 mg a 150 mg de la grasa de la muestra en un vaso de precipitado de 50 mL. Adicionar 3 mL de solución etanólica de KOH en el vaso y agregar algunas perlas de ebullición. Tapar con un vidrio de reloj, calentar en un recipiente con agua (baño María) aproximadamente 10 minutos o hasta que los glóbulos de grasa no sean visibles en la superficie. Remover el vidrio de reloj y continuar calentando hasta completar la evaporación del etanol. Enfriar lentamente el vaso, adicionar 5 mL de agua dentro del vaso, tapar con el vidrio de reloj y agitar en forma circular para completar la disolución. Adicionar 5 mL de H₃PO₄ al vaso y agitar lentamente para coagular y precipitar los ácidos grasos. Filtrar la solución rápidamente. Del filtrado tomar 1 mL en un		AMELIA FARRES, LILIANA GONZALEZ OSNAYA, SANDRA PEREZ MUNGUÍA Insertar el símbolo para microlitro (µL)	AMELIA FARRES, LILIANA GONZALEZ OSNAYA, SANDRA PEREZ MUNGUÍA Con fundamento en el artículo 47 fracción II de la LFMN, el CCNNSUICPC analizó la propuesta y decidió aceptarlo, a efecto homogeneizar la expresión del símbolo µL, para quedar como sigue: 8.7.4 Procedimiento Optimizar las condiciones cromatográficas del equipo de acuerdo a las instrucciones del fabricante. Se sugieren las siguientes: Detector de ionización de flama (FID); Flujo de hidrógeno (mL/min) 35; Flujo de aire (mL/min) 450; Rango 1 X 12-13; Temperatura °C 250; Inyector; Modo de inyección Split; Temperatura °C 250; Programa de temperatura; Temperatura inicial del horno (°C) 140; Temperatura final del horno °C 140; Tiempo final (min) 17; Gas de acarreo; Tipo Nitrógeno; Presión 1,26 MPa (18 psi); Flujo en el divisor (split)(mL/min) 12,3; Flujo (mL/min) 16,4; Relación de split 9,4:1. Nota.- Estas características pueden modificarse, dependiendo del modelo del equipo. Se funde la grasa extraída de la leche de acuerdo con el procedimiento descrito en la Norma Oficial Mexicana NOM-086-SSA1-1994 o la Norma Mexicana NMX-F-210-1971, según sea el caso, ver apéndice normativo "A". Pesar 100 mg a 150 mg de la grasa de la muestra en un vaso de precipitado de 50 mL. Adicionar 3 mL de solución

vial y adicionar 0,5 mL de ácido valérico de la solución de estándar interno, tapar el tubo de ensayo y mezclar el contenido. Estabilizar la columna durante 30 min a la temperatura de análisis (140°C). Usar una microjeringa para inyectar 1 µL a la columna de la solución final. Las dos determinaciones son rápidas. Nota.- (1) enjuagar la jeringa con agua entre análisis y completado el análisis diluir jabón y lavar para minimizar la corrosión debido al H_3PO_4. (2) Después de una serie de inyecciones de muestra, inyectar una o más soluciones estándar de ácido butírico y valérico. Verificar la curva de calibración, contra el pico correspondiente, con la relación de altura de pico obtenido de la solución estándar. (3) Los ácidos caproico y caprílico pueden eluir después del valérico y causar interferencia en los análisis subsecuentes con los picos. Con los estándares de referencia del ácido butírico y del ácido valérico se prepara un vial con concentraciones conocidas para comparar con la curva de calibración, para ver si la curva es estable. Obtener los cromatogramas y el porcentaje relativo (m/m) del componente.			etanólica de KOH en el vaso y agregar algunas perlas de ebullición. Tapar con un vidrio de reloj, calentar en un recipiente con agua (baño María) aproximadamente 10 minutos o hasta que los glóbulos de grasa no sean visibles en la superficie. Remover el vidrio de reloj y continuar calentando hasta completar la evaporación del etanol. Enfriar lentamente el vaso, adicionar 5 mL de agua dentro del vaso, tapar con el vidrio de reloj y agitar en forma circular para completar la disolución. Adicionar 5 mL de H_3PO_4 al vaso y agitar lentamente para coagular y precipitar los ácidos grasos. Filtrar la solución rápidamente. Del filtrado tomar 1 mL en un vial y adicionar 0,5 mL de ácido valérico de la solución de estándar interno, tapar el tubo de ensayo y mezclar el contenido. Estabilizar la columna durante 30 min a la temperatura de análisis (140°C). Usar una microjeringa para inyectar 1 µL a la columna de la solución final. Las dos determinaciones son rápidas. Nota.- (1) enjuagar la jeringa con agua entre análisis y completado el análisis diluir jabón y lavar para minimizar la corrosión debido al H_3PO_4. (2) Después de una serie de inyecciones de muestra, inyectar una o más soluciones estándar de ácido butírico y valérico. Verificar la curva de calibración, contra el pico correspondiente, con la relación de altura de pico obtenido de la solución estándar. (3) Los ácidos caproico y caprílico pueden eluir después del valérico y causar interferencia en los análisis subsecuentes con los picos. Con los estándares de referencia del ácido butírico y del ácido valérico se prepara un vial con concentraciones conocidas para comparar con la curva de calibración, para ver si la curva es estable. Obtener los cromatogramas y el porcentaje relativo (m/m) del componente.

8.8 Densidad Además de cumplir con la NMX-F-737-COFOCALEC-2010 los resultados deben expresarse en gramos por mililitros (g/mL).		COFOCALEC, A.C. Considerando que la NMX-F-737-COFOCALEC-2010 establece que los resultados deben expresarse en g/mL a 15 °C, no se requiere la descripción del punto 8.8 en la norma oficial mexicana Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización artículo 28 inciso III; NMX-Z-013/1-1977 Punto 1.2.	COFOCALEC, A.C. Con fundamento en el artículo 47 fracción II de la LFMN, el CCNNSUICPC analizó la propuesta y decidió aceptarla, quedando la redacción del inciso 8.8 como sigue: 8.8 Densidad El valor de la densidad del producto objeto de esta norma, se determina conforme al procedimiento descrito en la norma mexicana NMX-F-737-COFOCALEC-2010.
8.9.5 Procedimiento Colocar los butirómetros limpios y secos en una gradilla, se introducen en cada uno de ellos 10 ml de ácido sulfúrico, usando el medidor automático, cuidando de no impregnar el cuello del butirómetro. Mezclar la muestra a analizar, invirtiendo el recipiente tapado en tres o cuatro tiempos e inmediatamente medir 11 mL de leche (realizar el análisis por duplicado), depositándola en los butirómetros, de la siguiente manera: La punta de la pipeta debe estar apoyada en posición oblicua (aproximadamente en ángulo de 45°) contra la pared interna del cuello del butirómetro, para permitir que la leche se deslice a lo largo del vidrio y se superponga al ácido sulfúrico sin producir rastros de ennegrecimiento (evitar que el ácido y la leche se mezclen). Para terminar, se añade 1,0 mL de alcohol amílico dentro de cada butirómetro por medio del medidor automático. Tapar el butirómetro, utilizando el pulsador como punto de presión. Agitar los butirómetros en dos tiempos; en un primer tiempo se debe realizar una agitación vigorosa, sin interrupción y sin inversiones, hasta conseguir que la leche y el ácido sulfúrico se mezclen y la proteína se disuelva. Posteriormente invertir los butirómetros unas cuantas veces, permitiendo que el ácido de la sección de la escala graduada y el de la ampolla terminal se mezclen. La agitación termina cuando no queden vestigios de caseína sin disolver. Durante esta operación se recomienda tener el butirómetro envuelto en una tela, ya que la mezcla de ácido sulfúrico con la leche ocasiona una reacción exotérmica.		AMELIA FARRES, LILIANA GONZALEZ OSNAYA, SANDRA PEREZ MUNGUÍA Cambiar ml por mL	AMELIA FARRES, LILIANA GONZALEZ OSNAYA, SANDRA PEREZ MUNGUÍA Con fundamento en el artículo 47 fracción II de la LFMN, el CCNNSUICPC analizó la propuesta y decidió aceptarlo, a efecto homogeneizar la expresión del símbolo mL, para quedar como sigue: 8.9.5 Procedimiento Colocar los butirómetros limpios y secos en una gradilla, se introducen en cada uno de ellos 10 mL de ácido sulfúrico, usando el medidor automático, cuidando de no impregnar el cuello del butirómetro. Mezclar la muestra a analizar, invirtiendo el recipiente tapado en tres o cuatro tiempos e inmediatamente medir 11 mL de leche (realizar el análisis por duplicado), depositándola en los butirómetros, de la siguiente manera: La punta de la pipeta debe estar apoyada en posición oblicua (aproximadamente en ángulo de 45°) contra la pared interna del cuello del butirómetro, para permitir que la leche se deslice a lo largo del vidrio y se superponga al ácido sulfúrico sin producir rastros de ennegrecimiento (evitar que el ácido y la leche se mezclen). Para terminar, se añade 1,0 mL de alcohol amílico dentro de cada butirómetro por medio del medidor automático. Tapar el butirómetro, utilizando el pulsador como punto de presión.

Inmediatamente colocar los butirómetros en la centrífuga. Centrifugar los butirómetros durante 5 minutos, a la velocidad de 1000 a 1200 rpm. Una vez concluida la centrifugación, colocar los butirómetros, con la escala hacia arriba, en un baño María a 65 °C, durante 5 min 10 min (tiempo necesario para permitir la separación total de la grasa), es imprescindible que la capa de la grasa en la escala se mantenga enteramente inmersa en el agua caliente. Remover el butirómetro del baño de agua y alzarlo verticalmente hasta que el menisco de la columna de grasa esté al nivel de los ojos. Ajustar la columna de grasa, girando con cuidado el tapón hasta colocar los límites de la capa de grasa dentro de la escala, haciendo coincidir la parte inferior de la capa de grasa con una de las divisiones de la escala del butirómetro. La diferencia entre esta división y la correspondiente al menisco de la parte superior de la capa de grasa, indica el contenido de grasa de la leche en porcentaje w/v, repetir la centrifugación por 5 minutos y leer el resultado, informar este último.			Agitar los butirómetros en dos tiempos; en un primer tiempo se debe realizar una agitación vigorosa, sin interrupción y sin inversiones, hasta conseguir que la leche y el ácido sulfúrico se mezclen y la proteína se disuelva. Posteriormente invertir los butirómetros unas cuantas veces, permitiendo que el ácido de la sección de la escala graduada y el de la ampolla terminal se mezclen. La agitación termina cuando no queden vestigios de caseína sin disolver. Durante esta operación se recomienda tener el butirómetro envuelto en una tela, ya que la mezcla de ácido sulfúrico con la leche ocasiona una reacción exotérmica. Inmediatamente colocar los butirómetros en la centrífuga. Centrifugar los butirómetros durante 5 minutos, a la velocidad de 1000 a 1200 rpm. Una vez concluida la centrifugación, colocar los butirómetros, con la escala hacia arriba, en un baño María a 65°C, durante 5 min 10 min (tiempo necesario para permitir la separación total de la grasa), es imprescindible que la capa de la grasa en la escala se mantenga enteramente inmersa en el agua caliente. Remover el butirómetro del baño de agua y alzarlo verticalmente hasta que el menisco de la columna de grasa esté al nivel de los ojos. Ajustar la columna de grasa, girando con cuidado el tapón hasta colocar los límites de la capa de grasa dentro de la escala, haciendo coincidir la parte inferior de la capa de grasa con una de las divisiones de la escala del butirómetro. La diferencia entre esta división y la correspondiente al menisco de la parte superior de la capa de grasa, indica el contenido de grasa de la leche en porcentaje w/v, repetir la centrifugación por 5 minutos y leer el resultado, informar este último.

	ANGLAC, UGR CAMPECHE, UGR TAMAULIPAS, UGR NUEVO LEON, UGR SUR DE VERACRUZ, UGR SIERRA ORIENTE DE PUEBLA, CNOG, UGR BAJA CALIFORNIA, UGR SINALOA, UGR DEL SUR, ESTADO DE MEXICO, JERSEY, ALPURA, COLEGIO DE POSTGRADUADOS CAMPUS MONTECILLO, UGR NORTE DE VERACRUZ, AGL GENERAL DE TECAMAC, VICTOR IVAN SOMBRA ARGÜELLES, AGL TUXPAM, AGL AMEALCO QUERETARO, AGL TIHUATLAN, AGL TEMPOAL, AGL TAMPICO ALTO, AGL PANUCO, AGL OZULUAMA, AGL TANTIMA, AGL GUTIERREZ ZAMORA, AGL CITLALTEPEC, AGL CHONTLA, AGL CHINANPA DE GOROZTIZA, AGL ALAMO, COMITE SISTEMA PRODUCTO BOVINOS CARNE DEL EDOMEX, JUAN CARLOS QUIROZ PEREZ, UGR TABASCO, UGR ESPECIALIZADA TLAXCALA, UGR HUASTECA POTOSINA, UGR QUERETARO, UGR COSTA DE OAXACA, UGR HIDALGO Observamos que hace falta el método 8.7 Método de separación de las proteínas de la leche y determinación de la adulteración, Mismo que proponemos que no se elimine de la norma, y su lugar sea sustituido por el PROY-NMX-F-736/1-COFOCALEC-2008 <i>Sistema Producto Leche – Alimentos – Lácteos – Identificación de proteínas en leche – Parte 1: Determinación de las proteínas de la leche por electroforesis capilar de zona - Método de prueba.</i>		ANGLAC, UGR CAMPECHE, UGR TAMAULIPAS, UGR NUEVO LEON, UGR SUR DE VERACRUZ, UGR SIERRA ORIENTE DE PUEBLA, CNOG, UGR BAJA CALIFORNIA, UGR SINALOA, UGR DEL SUR, ESTADO DE MEXICO, JERSEY, ALPURA, COLEGIO DE POSTGRADUADOS CAMPUS MONTECILLO, UGR NORTE DE VERACRUZ, AGL GENERAL DE TECAMAC, VICTOR IVAN SOMBRA ARGÜELLES, AGL TUXPAM, AGL AMEALCO QUERETARO, AGL TIHUATLAN, AGL TEMPOAL, AGL TAMPICO ALTO, AGL PANUCO, AGL OZULUAMA, AGL TANTIMA, AGL GUTIERREZ ZAMORA, AGL CITLALTEPEC, AGL CHONTLA, AGL CHINANPA DE GOROZTIZA, AGL ALAMO, COMITE SISTEMA PRODUCTO BOVINOS CARNE DEL EDOMEX, JUAN CARLOS QUIROZ PEREZ, UGR TABASCO, UGR ESPECIALIZADA TLAXCALA, UGR HUASTECA POTOSINA, UGR QUERETARO, UGR COSTA DE OAXACA, UGR HIDALGO Con fundamento en los artículos 47 fracción II de la LFMN y 33 tercer párrafo de su Reglamento, el CCNNSUICPC analizó el comentario y decidió no aceptar la propuesta, ya que no es posible hacer referencia a un proyecto de NOM. Y en este caso, el PROY-NMX-F-736/1-COFOCALEC-2008 es un proyecto de NOMX.
9.2 Deberá declararse la lista de ingredientes, el número de lote y la fecha de caducidad o la de consumo preferente, como se especifica en los numerales 4.2.2, 4.2.6 y 4.2.7 de la NOM-051-SCFI/SSA1-2010.		COFOCALEC, A.C. Los numerales 4.2.2, 4.2.6 y 4.2.7 son parte de los requisitos obligatorios descritos en la NOM-051-SCFI/SSA1-2010 y en la NOM-243-SSA1-2010, por lo que no se requiere la descripción del punto 9.2 en esta norma oficial mexicana. Se propone mantener la declaración en la etiqueta del origen y contenido de grasa y proteína propias de la leche, como lo establece la NOM-155-SCFI-2003. Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización artículo 28 inciso III; NMX-Z-013/1-1977 Punto 1.2.	COFOCALEC, A.C. Con fundamento en el artículo 47 fracción II de la LFMN y 33 tercer párrafo de su Reglamento, el CCNNSUICPC analizó la propuesta y decidió no aceptarla, toda vez que en productos perecederos como es la leche, debe declararse en todo momento la lista de ingredientes, el número de lote y la fecha de caducidad conforme a lo establecido en los numerales 4.2.2, 4.2.6 y 4.2.7 de la NOM-051-SCFI/SSA1-2010, lo anterior con fundamento en lo establecido en los numerales III.4.17.2, III.4.17.4 y III.4.17.5 del Apéndice del Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios. Respecto la propuesta de mantener la declaración en la etiqueta del origen y contenido de grasa y proteína, la propuesta no procede, toda vez que la NOM vigente no contiene dicha disposición.

10. Evaluación de la conformidad 10.1 Este proyecto de norma oficial mexicana, no es certificable y el cumplimiento con la veracidad de la información comercial de las etiquetas de los productos sujetos a la presente norma se realizará de conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y su Reglamento. Las especificaciones de producto contenidas en el presente proyecto de norma, pueden certificarse a través de un esquema voluntario, en términos de lo dispuesto por la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y su Reglamento.	ELIC NERI VARENCIA Este proyecto de norma oficial mexicana, no es certificable y el cumplimiento con la veracidad de la información comercial de las etiquetas de los productos sujetos a la presente norma se realizará de conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y su Reglamento. Con esto se quiere decir que el cumplimiento de las características del producto será estar a cargo del productor como hasta ahora y que no va a existir un programa de certificación con una Unidad de acreditación?		ELIC NERI VARENCIA Con fundamento en el artículos 47 fracción II de la LFMN y 33 tercer párrafo de su Reglamento, el CCNNSUICPC responde la pregunta para aclarar que la certificación de las denominaciones de los productos contenidas en este proyecto de NOM, se podrá llevar a cabo a través de un esquema voluntario, en términos de lo dispuesto por la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y su Reglamento.
	COFOCALEC, A.C. 10.1 La evaluación de la conformidad del producto objeto de la presente norma oficial mexicana se debe llevar a cabo en términos de lo dispuesto por la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y su Reglamento. La veracidad de la información comercial no es certificable. La certificación de las denominaciones de los productos contenidas en esta norma oficial mexicana, se podrá llevar a cabo a través de un esquema voluntario, en términos de lo dispuesto por la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y su Reglamento.	COFOCALEC, A.C Para mayor claridad y entendimiento del punto, se propone modificar su redacción. Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización artículo 28 inciso III; NMX-Z-013/1-1977 Punto 1.2.	COFOCALEC, A.C Con fundamento en el artículo 47 fracción II de la LFMN, el CCNNSUICPC analizó la propuesta y decidió aceptarla parcialmente por considerar que la redacción es más clara y precisa respecto del proyecto de NOM, para quedar como se propone: 10.1 La evaluación de la conformidad del producto objeto de la presente norma oficial mexicana se debe llevar a cabo en términos de lo dispuesto por la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y su Reglamento. La veracidad de la información comercial no es certificable. La certificación de las denominaciones de los productos contenidas en esta norma oficial mexicana, se podrá llevar a cabo a través de un esquema voluntario, por las personas acreditadas y aprobadas por la Secretaría de Economía, en términos de lo dispuesto por la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y su Reglamento.

10.2 En caso de ser necesaria la determinación del origen de la grasa contenida en los productos objeto de este proyecto de norma, puede utilizarse la metodología descrita en el inciso 8.7 del presente proyecto de norma oficial mexicana.	COFOCALEC, A.C. 10.2 Para la determinación del origen de la grasa contenida en los productos objeto de esta norma, puede utilizarse la metodología descrita en el inciso 8.7 de la presente norma oficial mexicana.	COFOCALEC, A.C Para mayor claridad y entendimiento del punto, se propone modificar su redacción. Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización artículo 28 inciso III; NMX-Z-013/1-1977 Punto 1.2.	COFOCALEC, A.C Con fundamento en el artículo 47 fracción II de la LFMN, el CCNNSUICPC analizó la propuesta y decidió aceptarla, modificándose la redacción para quedar como se propone: 10.2 Para la determinación del origen de la grasa contenida en los productos objeto de esta norma, puede utilizarse la metodología descrita en el inciso 8.7 de la presente norma oficial mexicana.
10.3 Cuando en la información comercial de los productos sujetos al cumplimiento de esta NOM, se declaren parámetros no especificados en la misma, se debe verificar su veracidad tomando como referencia los valores declarados en el etiquetado del producto, aceptándose una tolerancia de más menos 10% para parámetros estandarizados en la línea de producción, y de más menos 20% para parámetros naturales del producto.	COFOCALEC, A.C 10.3 Para la determinación del origen de las proteínas contenidas en los productos objeto de esta norma, pueden utilizarse las metodologías descritas en las normas mexicanas NMX-F-736/1-COFOCALEC-2012 y NMX-F-736/2-COFOCALEC-2012 (véase punto 3. Referencias).	COFOCALEC, A.C Para mayor claridad y entendimiento del punto, se propone modificar su redacción. Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización artículo 28 inciso III; NMX-Z-013/1-1977 Punto 1.2.	COFOCALEC, A.C Con fundamento en los artículos 47 fracción II de la LFMN y 33 tercer párrafo de su Reglamento, el CCNNSUICPC analizó la propuesta y decidió no aceptarla, en virtud de que las normas aludidas no existen dentro del acervo normativo nacional.
	COFOCALEC, A.C 10.4 Cuando en la información comercial de los productos sujetos al cumplimiento de esta norma oficial mexicana, se declaren parámetros no especificados en la misma, se debe verificar su veracidad tomando como referencia los valores declarados en el etiquetado del producto, aceptándose una tolerancia de más menos 10% para parámetros estandarizados en la línea de producción, y de más menos 20% para parámetros naturales del producto.	COFOCALEC, A.C Para mayor claridad y entendimiento del punto, se propone modificar su redacción. Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización artículo 28 inciso III; NMX-Z-013/1-1977 Punto 1.2.	COFOCALEC, A.C Con fundamento en el artículo 47 fracción II de la LFMN y 33 tercer párrafo, el CCNNSUICPC analizó la propuesta y decidió no aceptarla, todavez que la redacción propuesta se encuentra en el numeral 10.3 del proyecto de norma.

	ANGLAC, UGR CAMPECHE, UGR TAMAULIPAS, UGR NUEVO LEON, UGR SUR DE VERACRUZ, UGR SIERRA ORIENTE DE PUEBLA, CNOG, UGR BAJA CALIFORNIA, UGR SINALOA, UGR DEL SUR, ESTADO DE MEXICO, JERSEY, ALPURA, COLEGIO DE POSTGRADUADOS CAMPUS MONTECILLO, UGR NORTE DE VERACRUZ, AGL GENERAL DE TECAMAC, VICTOR IVAN SOMBRA ARGÜELLES, AGL TUXPAM, AGL AMEALCO QUERETARO, AGL TIHUATLAN, AGL TEMPOAL, AGL TAMPICO ALTO, AGL PANUCO, AGL OZULUAMA, AGL TANTIMA, AGL GUTIERREZ ZAMORA, AGL CITLALTEPEC, AGL CHONTLA, AGL CHINANPA DE GOROZTIZA, AGL ALAMO, COMITE SISTEMA PRODUCTO BOVINOS CARNE DEL EDOMEX, JUAN CARLOS QUIROZ PEREZ, UGR TABASCO, UGR ESPECIALIZADA TLAXCALA, UGR HUASTECA POTOSINA, UGR QUERETARO, UGR COSTA DE OAXACA, UGR HIDALGO 10.4 El método de prueba correspondiente al PROY-NMX-F-736/1-COFOCALEC-2008 <i>Sistema Producto Leche – Alimentos – Lácteos – Identificación de proteínas en leche – Parte 1: Determinación de las proteínas de la leche por electroforesis capilar de zona, será aplicado una vez que existan por lo menos dos laboratorios de prueba acreditados en dicho método.</i>	ANGLAC, UGR CAMPECHE, UGR TAMAULIPAS, UGR NUEVO LEON, UGR SUR DE VERACRUZ, UGR SIERRA ORIENTE DE PUEBLA, CNOG, UGR BAJA CALIFORNIA, UGR SINALOA, UGR DEL SUR, ESTADO DE MEXICO, JERSEY, ALPURA, COLEGIO DE POSTGRADUADOS CAMPUS MONTECILLO, UGR NORTE DE VERACRUZ, AGL GENERAL DE TECAMAC, VICTOR IVAN SOMBRA ARGÜELLES, AGL TUXPAM, AGL AMEALCO QUERETARO, AGL TIHUATLAN, AGL TEMPOAL, AGL TAMPICO ALTO, AGL PANUCO, AGL OZULUAMA, AGL TANTIMA, AGL GUTIERREZ ZAMORA, AGL CITLALTEPEC, AGL CHONTLA, AGL CHINANPA DE GOROZTIZA, AGL ALAMO, COMITE SISTEMA PRODUCTO BOVINOS CARNE DEL EDOMEX, JUAN CARLOS QUIROZ PEREZ, UGR TABASCO, UGR ESPECIALIZADA TLAXCALA, UGR HUASTECA POTOSINA, UGR QUERETARO, UGR COSTA DE OAXACA, UGR HIDALGO Con fundamento en los artículos 47 fracción II de la LFMN y 33 tercer párrafo de su Reglamento, el CCNNSUICPC analizó la propuesta y decidió no aceptarla, en virtud de que la norma aludida no existen dentro del acervo normativo nacional.

12. Bibliografía 12.1 Ley Federal sobre Metrología y Normalización, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de julio de 1999. 12.2 Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de enero de 1999. 12.3 Reglamento de la Ley General de Salud en materia de control sanitario de actividades, establecimientos, productos y servicios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de enero de 1988. 12.4 Keating, P.F., Introducción a la lactología, Editorial Limusa-Wiley, Argentina, 1999. 12.5 Karen E. Smith, Ph. D., Background on Milk Protein Products, Wisconsin Center for Dairy Research, Agosto de 2001. 12.6 Gösta Bylund, Dairy processing handbook. Ed. Tetra Pak Processing Systems AB, Suecia, 1995. 12.7 Goff, Douglas, Dairy Science and Technology Education, Ed. University of Guelph, Canada, 1995. 12.8 Moncada Jiménez, Alfonso y Beatriz Haydeé Pelayo Consuegra, "Análisis químico, microbiológico y fisicoquímico de la leche: calidad y contenido nutrimental" en: El libro blanco de la leche, Cámara Nacional de Industriales de la Leche, México, marzo de 2011.	COFOCALEC, A.C. Se propone incluir las normas internacionales de referencia CODEX STAN 207-1999 Norma del CODEX para las leches en polvo y la nata (crema) en polvo. CODEX STAN 281-1971 Norma del CODEX para las leches evaporadas. CODEX STAN 282-1971 Norma del CODEX para las leches condensadas.	COLEGIO DE QUIMICA, ENP 3 "JUSTO SIERRA", UNAM So-pesar la conveniencia de mencionar en la bibliografía de ambas Normas, que la editorial Wiley-Blackwell recientemente publicó el libro Manufacturing yogurt and fermented milks, escrito por Ramesh C. Chandan. COFOCALEC, A.C Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización artículo 28 inciso III; NMX-Z-013/1-1977 Punto 6.	COLEGIO DE QUIMICA, ENP 3 "JUSTO SIERRA", UNAM Con fundamento en los artículos 47 fracción II de la LFMN y 33 tercer párrafo de su Reglamento, el CCNNSUICPC analizó el comentario y decidió no aceptarlo, en virtud de que la fuente bibliográfica propuesta no fue consultada durante la elaboración del proyecto de NOM en cuestión. COFOCALEC, A.C Con fundamento en el artículo 47 feracción II de la LFMN, el CCNNSUICPC analizó el comentario y decidió aceptarlo, en virtud de que las normas internacionaes contenidas en la propuesta fueron consultadas, quedando la redacción del numeral 12 c como sigue: 12. Bibliografía 12.1 Ley Federal sobre Metrología y Normalización, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de julio de 1999. 12.2 Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de enero de 1999. 12.3 Reglamento de la Ley General de Salud en materia de control sanitario de actividades, establecimientos, productos y servicios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de enero de 1988. 12.4 Keating, P.F., Introducción a la lactología, Editorial Limusa-Wiley, Argentina, 1999. 12.5 Karen E. Smith, Ph. D., Background on Milk Protein Products, Wisconsin Center for Dairy Research, Agosto de 2001. 12.6 Gösta Bylund, Dairy processing handbook. Ed. Tetra Pak Processing Systems AB, Suecia, 1995. 12.7 Goff, Douglas, Dairy Science and Technology Education, Ed. University of Guelph, Canada, 1995.

			12.8 Moncada Jiménez, Alfonso y Beatriz Haydeé Pelayo Consuegra, "Análisis químico, microbiológico y fisicoquímico de la leche: calidad y contenido nutrimental" en: El libro blanco de la leche, Cámara Nacional de Industriales de la Leche, México, marzo de 2011. 12.9 CODEX STAN 207-1999 Norma del CODEX para las leches en polvo y la nata (crema) en polvo. 12.10 CODEX STAN 281-1971 Norma del CODEX para las leches evaporadas. 12.11 CODEX STAN 282-1971 Norma del CODEX para las leches condensadas.
13. Concordancia con normas internacionales Este proyecto de norma oficial mexicana no es equivalente con ninguna norma internacional por no existir referencia alguna al momento de su elaboración.		AMSDA Dentro de esta Norma Oficial deberán estar contemplados los parámetros que marca la Food and Drug Administration (FDA) United States Department of Agriculture (USDA) para productos lácteos destinados a la exportación.	AMSDA Con fundamento en los artículos 47 fracción II de la LFMN y 33 tercer párrafo de su Reglamento, el CCNNSUICPC analizó el comentario y decidió no aceptarlo, en virtud de que las normas oficiales mexicanas no se elaboran para aplicarse a productos de exportación, sino a los productos que se comercializan dentro del territorio nacional.
	COFOCALEC, A.C. Esta norma oficial mexicana no es equivalente con ninguna norma internacional por no existir sobre el tema tratado al momento de su elaboración. Coincide básicamente con las normas internacionales CODEX STAN 207-1999 Norma del CODEX para las leches en polvo y la nata (crema) en polvo , CODEX STAN 281-1971 Norma del CODEX para las leches evaporadas y CODEX STAN 282-1971 Norma del CODEX para las leches condensadas, según corresponda, en lo siguiente: - Las especificaciones de grasa y proteína en las diferentes clases de leche en polvo o leche deshidratada; - Las especificaciones de grasa, sólidos totales y proteínas en leche evaporada, entera y descremada; - Las especificaciones de sólidos totales y proteínas en leche evaporada parcialmente descremada; - Las especificaciones de proteínas en las diferentes clases de leche condensada azucarada.	COFOCALEC, A.C. Debería modificarse la redacción del punto de concordancia con normas internacionales ya que existen normas internacionales aplicables a productos objeto del presente proyecto de norma oficial mexicana y que en su momento fueron consideradas en la elaboración de la NOM-155-SCFI-2003: La norma internacional CODEX STAN 207-1999 aplica a leche en polvo. Describe la composición de: leche entera en polvo, leche en polvo parcialmente descremada y leche en polvo descremada. La norma internacional CODEX STAN 281-1971 Aplica a leche evaporada. Describe la composición de: leche evaporada, leche evaporada descremada, leche evaporada parcialmente descremada y leche evaporada de elevado contenido de grasa. La norma internacional CODEX STAN 282-1971 aplica a leche condensada. Describe la composición de: leche condensada, leche condensada descremada, leche condensada parcialmente descremada y leche condensada de elevado contenido de grasa. Ley Federal sobre Metrología y Normalización artículo 41 inciso VI; Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización incisos III y IV; NMX-Z-013/1-1977 Punto 7.2.	COFOCALEC, A.C. Con fundamento en el artículo 47 fracción II de la LFMN, el CCNNSUICPC analizó el comentario y decidió aceptarlo parcialmente, realizándose la modificación propuesta a la redacción del capítulo de concordancia con normas internacionales, para quedar como sigue: 13. Concordancia con normas internacionales Coincide básicamente con las normas internacionales CODEX STAN 207-1999 Norma del CODEX para las leches en polvo y la nata (crema) en polvo, CODEX STAN 281-1971 Norma del CODEX para las leches evaporadas y CODEX STAN 282-1971 Norma del CODEX para las leches condensadas.

	Difiere: - En el parámetro de humedad en las diferentes clases de leche en polvo o deshidratada; - En el parámetro de grasa en leche evaporada parcialmente descremada; - En los parámetros de grasa y sólidos totales en las diferentes clases de leche condensada azucarada; - En el parámetro de caseína en las diferentes clases de leche en polvo o leche deshidratada, leche evaporada y leche condensada azucarada, no descrito en las normas del CODEX.		
ARTICULOS TRANSITORIOS PRIMERO: El presente proyecto de norma oficial mexicana, entrará en vigor 60 días naturales después de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.	ALPURA Agregar Para aquellas denominaciones de leche cuyo etiquetado no pueda modificarse para ostentar la información requerida en la presente norma al momento de su entrada en vigor, las empresas interesadas podrán solicitar ante la Dirección General de Normas de la Secretaría de Economía, un plazo para realizar las modificaciones que correspondan.		ALPURA Con fundamento en los artículos 47 fracción II de la LFMN y 33 tercer párrafo de su Reglamento se rechaza el comentario, toda vez que se amplió el plazo para la entrada en vigor, de la norma.
	NESTLE MEXICO, S.A. DE C.V., MARCAS NESTLE, S.A. DE C.V., CANILEC <i>PRIMERO: El presente proyecto de norma oficial mexicana, entrará en vigor a los 730 días naturales después de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, salvo lo dispuesto</i>	NESTLE MEXICO, S.A. DE C.V., MARCAS NESTLE, S.A. DE C.V., CANILEC "(...) Una NOM como la que resulte del proyecto que ahora se comenta, como se ha demostrado a lo largo de todo su proceso de creación, tendrá una serie de implicaciones y repercusiones en un amplio margen de los sectores industriales, importadores y comercializadores de los productos afectos a su campo de aplicación En tal sentido, dado que la propia dependencia declaró, en el momento de pasar el proceso de mejora regulatoria correspondiente, que el proyecto que ahora se comenta revestía un "alto impacto" regulatorio, como se manifiesta en la Manifestación de Impacto Regulatorio que obra en el expediente del caso, no es coherente que, para su entrada en vigor, la autoridad se limite a otorgar el plazo mínimo señalado en el Reglamento de la Ley para tales efectos (...)"	NESTLE MEXICO, S.A. DE C.V., MARCAS NESTLE, S.A. DE C.V., CANILEC Con fundamento en el artículo 47 fracción II de la LFMN, el CCNNSUICPC decidió aceptar parcialmente el comentario, ampliando el plazo para la entrada en vigor, para quedar como sigue: ARTICULOS TRANSITORIOS PRIMERO: La presente norma oficial mexicana, entrará en vigor 180 días naturales después de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO: El presente proyecto de norma oficial mexicana, cancelará a la Norma Oficial Mexicana NOM-155-SCFI-2003, Leche, fórmula láctea y producto lácteo combinado-Denominaciones, especificaciones fisicoquímicas, información comercial y métodos de prueba publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de septiembre de 2003.	NESTLE MEXICO, S.A. DE C.V., MARCAS NESTLE, S.A. DE C.V., CANILEC SEGUNDO: Para aquellos productos sujetos a la presente NOM cuyo etiquetado no pueda modificarse para ostentar la información requerida por la misma al momento de su entrada en vigor, las empresas o personas interesadas podrán solicitar ante la Dirección General de Normas de la Secretaría de Economía, un plazo único para realizar las modificaciones que correspondan. La solicitud podrá presentarse a partir de la fecha de publicación de la NOM en el Diario Oficial de la Federación y hasta tres meses antes de su entrada en vigor y deberá acompañarse de la información técnica y económica que la justifique.	NESTLE MEXICO, S.A. DE C.V., MARCAS NESTLE, S.A. DE C.V., CANILEC "(...) Una NOM como la que resulte del proyecto que ahora se comenta, como se ha demostrado a lo largo de todo su proceso de creación, tendrá una serie de implicaciones y repercusiones en un amplio margen de los sectores industriales, importadores y comercializadores de los productos afectos a su campo de aplicación En tal sentido, dado que la propia dependencia declaró, en el momento de pasar el proceso de mejora regulatoria correspondiente, que el proyecto que ahora se comenta revestía un "alto impacto" regulatorio, como se manifiesta en la Manifestación de Impacto Regulatorio que obra en el expediente del caso, no es coherente que, para su entrada en vigor, la autoridad se limite a otorgar el plazo mínimo señalado en el Reglamento de la Ley para tales efectos (...)"	Con fundamento en el artículo 47 fracción II de la LFMN, el CCNNSUICPC decidió modificar la redacción del artículo transitorio segundo, toda vez que existen, productos en el mercado, que podrían quedar fuera de un régimen regulatorio mínimo que garantice la protección del consumidor, para quedar como sigue: SEGUNDO: Con excepción de lo establecido en el transitorio cuarto, la presente norma oficial mexicana, cancelará a la Norma Oficial Mexicana NOM-155-SCFI-2003, Leche, fórmula láctea y producto lácteo combinado-Denominaciones, especificaciones fisicoquímicas, información comercial y métodos de prueba publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de septiembre de 2003. NESTLE MEXICO, S.A. DE C.V., MARCAS NESTLE, S.A. DE C.V., CANILEC Con fundamento en los artículos 47 fracción II de la LFMN y 33 tercer párrafo de su Reglamento se rechaza el comentario, toda vez que se amplió el plazo para la entrada en vigor, de la norma.
TERCERO: El presente proyecto de norma oficial mexicana, cancelará la totalidad de los criterios, reglas, instructivos, resoluciones, manuales, circulares, lineamientos, procedimientos u otras disposiciones de carácter obligatorio derivados de la Norma Oficial Mexicana NOM-155-SCFI-2003, Leche, fórmula láctea y producto lácteo combinado-Denominaciones, especificaciones fisicoquímicas, información comercial y métodos de prueba publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de septiembre de 2003.	NESTLE MEXICO, S.A. DE C.V., MARCAS NESTLE, S.A. DE C.V., CANILEC TERCERO: Sin perjuicio de lo dispuesto en los numerales que, conforme a los dispuesto por el artículo 109 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, cuando los datos o información contenidos en las etiquetas, envases o empaques de los productos sean inexactos; la Dirección General de Normas de la Secretaría de Economía puede ordenar que se lleven a cabo las modificaciones conducentes, concediendo al productor autorizado o al envasador aprobado el término estrictamente necesario para ello en el entendido que durante dicho término aquellos productos que el Productor Autorizado mantenga en inventario o se encuentren en la cadena de distribución o punto de venta, pueden seguir siendo comercializados.	NESTLE MEXICO, S.A. DE C.V., MARCAS NESTLE, S.A. DE C.V., CANILEC "(...) Una NOM como la que resulte del proyecto que ahora se comenta, como se ha demostrado a lo largo de todo su proceso de creación, tendrá una serie de implicaciones y repercusiones en un amplio margen de los sectores industriales, importadores y comercializadores de los productos afectos a su campo de aplicación En tal sentido, dado que la propia dependencia declaró, en el momento de pasar el proceso de mejora regulatoria correspondiente, que el proyecto que ahora se comenta revestía un "alto impacto" regulatorio, como se manifiesta en la Manifestación de Impacto Regulatorio que obra en el expediente del caso, no es coherente que, para su entrada en vigor, la autoridad se limite a otorgar el plazo mínimo señalado en el Reglamento de la Ley para tales efectos (...)"	NESTLE MEXICO, S.A. DE C.V., MARCAS NESTLE, S.A. DE C.V., CANILEC Con fundamento en los artículos 47 fracción II de la LFMN y 33 tercer párrafo de su Reglamento se rechaza el comentario, en razón de que resulta innecesario establecer en un artículo transitorio de la norma, una hipótesis prevista en el artículo 109 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

	Para efectos del párrafo anterior, se entiende que los datos o información contenida en las etiquetas, envases o empaques de los productos son inexactos cuando incluyan la información comercial requerida por esta NOM de forma imprecisa o errónea, sin expresar datos o leyendas que puedan inducir al engaño al consumidor respecto de las características del producto que adquiere.		
	CUARTO: Los productos actualmente denominados "leche con grasa vegetal", seguirán cumpliendo con la norma oficial mexicana NOM-155-SCFI-2003 Leche, fórmula láctea y producto lácteo combinado- Denominaciones, especificaciones fisicoquímicas, información comercial y métodos de prueba publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de septiembre de 2003; tal como se encuentra vigente actualmente, hasta que entre en vigor la norma específica de producto que les corresponda.	A partir de la procedencia de los comentarios relativos a la eliminación en la norma, de las especificaciones del producto denominado "Leche con grasa vegetal" se hace necesaria la inclusión de este artículo transitorio cuarto, a efecto de evitar el potencial vacío regulatorio para los productos que actualmente ostentan dicha denominación.	Con fundamento en el artículo 47 fracción II de la LFMN, el CCNNSUICPC decidió aceptar la inclusión del artículo transitorio cuarto, toda vez que existen, productos en el mercado, que podrían quedar fuera de un régimen regulatorio mínimo que garantice la protección del consumidor.
COMENTARIOS GENERALES (SIN REFERENCIA ESPECIFICA A NUMERAL ALGUNO)			
UGR MICHOACAN, UGR NORTE DE OAXACA, UGR GUANAJUATO, UGR DE LA COSTA DE CHIAPAS, UGR CATAZAJA, UGR NORTE DE PUEBLA, AGL DE PRODUCTORES DE LECHE DE TIJUANA, B.C., CONSEJO AGROPECUARIO DE BAJA CALIFORNIA, A.C., CONSEJO AGROPECUARIO POBLANO, A.C., LA CAMPERA S. DE P.R. DE R.L. GRANJA DEL NORTE S.P.R. DE R.L. DE C.V.		UGR MICHOACAN, UGR NORTE DE OAXACA, UGR GUANAJUATO, UGR DE LA COSTA DE CHIAPAS, UGR CATAZAJA, UGR NORTE DE PUEBLA, AGL DE PRODUCTORES DE LECHE DE TIJUANA, B.C., CONSEJO AGROPECUARIO DE BAJA CALIFORNIA, A.C., CONSEJO AGROPECUARIO POBLANO, A.C., LA CAMPERA S. DE P.R. DE R.L. GRANJA DEL NORTE S.P.R. DE R.L. DE C.V.	
"(...) Hacemos de su conocimiento nuestro agrado a que el consumidor sea protegido con tales proyectos de Normas, que además favorecen al sector lechero y al consumidor, ya que establecen especificaciones, información comercial y métodos de prueba, que debe cumplir la leche y sus productos lácteos permitiendo separar estos productos, para que el consumidor pueda ejercer su elección de compra con información clara sobre el origen de los mismos. (...)"		Con fundamento en el artículo 47 fracción II de la LFMN, el CCNNSUICPC consideró, como parte del sustento que se tomó en cuenta para dar respuesta a estos comentarios, el apoyo otorgado por diversas empresas a la publicación de este proyecto de NOM.	

BENJAMIN MUÑOZ, ALEJANDRO TORRES BARRERA, ELIAS TORRES, FABIAN PEREZ RAMIREZ, VRCHO6@HOTMAIL.COM, LUIS JOAQUIN GOMEZ MEZA, JOSE ALBERTO MEADE, JERSEYMEX@PRODIGY.NET.MX, NENY_PRECIOSY@HOTMAIL.COM Yo apoyo el proyecto de separación de las normas de leche 155 y producto lácteo 183, porque así sé lo que estoy comprando y no me están engañando por lo que pago	BENJAMIN MUÑOZ, ALEJANDRO TORRES BARRERA, ELIAS TORRES, FABIAN PEREZ RAMIREZ, VRCHO6@HOTMAIL.COM, LUIS JOAQUIN GOMEZ MEZA, JOSE ALBERTO MEADE, JERSEYMEX@PRODIGY.NET.MX, NENY_PRECIOSY@HOTMAIL.COM Con fundamento en los artículos 47 fracción II de la LFMN, el CCNNSUICPC consideró, como parte del sustento que se tomó en cuenta para dar respuesta a estos comentarios, el apoyo otorgado por diversas empresas a la publicación de este proyecto de NOM.
MARIA DEL CARMEN ZEPEDA FERNANDEZ, JUAN ROBLES LINARES Yo apoyo el proyecto de separación de Norma de leche y Producto Lácteo, porque así sé lo que estoy comprando y no me están engañando por lo que pago	MARIA DEL CARMEN ZEPEDA FERNANDEZ, JUAN ROBLES LINARES Con fundamento en los artículos 47 fracción II de la LFMN, el CCNNSUICPC consideró, como parte del sustento que se tomó en cuenta para dar respuesta a estos comentarios, el apoyo otorgado por diversas empresas a la publicación de este proyecto de NOM.
CESAR RAFAEL OCAÑA ROMO El proyecto de separación de Norma de leche y Producto Lácteo, transparenta los mercados y generan un nivel de competencia más profesional entre la industria de la leche y los productos sucedaneos de leche, además de que no engaña o induce al consumidor por la vía del precio o etiquetas del producto, por lo que APOYO este tipo de iniciativas que se deberían realizar para TODOS LOS PRODUCTOS ALIMENTICIOS, y verse como una política de "bienes públicos" a los cuales los consumidores tenemos derechos.	CESAR RAFAEL OCAÑA ROMO Con fundamento en los artículos 47 fracción II de la LFMN, el CCNNSUICPC consideró, como parte del sustento que se tomó en cuenta para dar respuesta a estos comentarios, el apoyo otorgado por diversas empresas a la publicación de este proyecto de NOM.
LINDA SOTRES Buenas tardes, soy ama de casa, vivo en en la colonia El Recreo en la Delegación Azcapotzalco. Yo recibo leche Liconsa y no es suficiente para que mis cuatro hijos la consuman. En las tiendas he encontrado fórmula láctea que a mis hijos les encanta su sabor además de que es más barata que la leche y por eso la puedo comprar. Creo que la medida que propone cambiar la norma está mal porque este producto es el único que me alcanza hoy para darles de desayunar un vaso de una bebida nutritiva. Yo no quiero que vaya a ser más cara que la leche porque entonces no podré seguir comprando fórmula láctea porque ya no me va a alcanzar. sus compradores. También solicitamos que su precio se mantenga por debajo del costo de la leche ya que si no bajarían sus ventas y afectaría a muchas familias que no les alcanza para comprar otros productos nutritivos. Espero tomen en cuenta todas las opiniones de la población que pedimos se escuche nuestra voz.	LINDA SOTRES Con fundamento en los artículos 47 fracción II de la LFMN y 33 tercer párrafo de su Reglamento, el CCNNSUICPC analizó este comentario, sin embargo no se trata de una observación sobre un punto específico del documento, sino más bien de la comercialización del producto.

ANTONIO NAVARRO GONZALEZ Mi nombre es Antonio Navarro, cuento con una tienda de abarrotes en San Pedro Martir Tlalpan. El producto que más se vende en mi local es la fórmula láctea. A mi esposa le han dicho que se debe a su bajo precio y su rico sabor. Por ello nos preocupa que el cambio en la imagen del empaquetado pudiera afectar nuestras ventas y con ello los ingresos familiares. Me manifiesto en contra del proyecto de norma propuesto y le pido a las autoridades que no se modifiquen los productos ya que pudiera dificultar la identificación de sus compradores. También solicitamos que su precio se mantenga por debajo del costo de la leche ya que si no bajarían sus ventas y afectaría a muchas familias que no les alcanza para comprar otros productos nutritivos. Confío que tomen en cuenta la opinión de un mexicano que día a día trabaja por llevar el gasto a su familia, además de que sé habló por todos los vecinos que compran en mi negocio.	ANTONIO NAVARRO GONZALEZ Con fundamento en los artículos 47 fracción II de la LFMN y 33 tercer párrafo de su Reglamento, el CCNNSUICPC analizó este comentario, sin embargo no se trata de una observación sobre un punto específico del documento, sino más bien de la comercialización del producto.
LILIANA CORTES Soy estudiante de preparatoria y quisiera saber si el cambio de denominación comercial de la fórmula láctea no brinda más información al consumidor, por el contrario nos confunde. ¿Entonces porqué quieren hacerlo? Ojalá que me lo puedan explicar.	LILIANA CORTES Con fundamento en los artículos 47 fracción II de la LFMN y 33 tercer párrafo de su Reglamento, el CCNNSUICPC analizó este comentario, sin embargo no se trata de una observación sobre un punto específico del documento, sino más bien de la razón por la que cambia la denominación comercial de la fórmula láctea. Sobre el particular, se responde que esta norma establece las especificaciones para la leche no para la fórmula láctea.
CLEMENTE FERRER Si la NOM 051 en una de sus partes contempla evitar confusiones al consumidor respecto de la compra que realiza porque quieren separar la NOM 155 si esto traería muchas confusiones al consumidor.	CLEMENTE FERRER Con fundamento en los artículos 47 fracción II de la LFMN y 33 tercer párrafo de su Reglamento, el CCNNSUICPC analizó este comentario, sin embargo no se trata de una observación sobre un punto específico del documento, sin embargo se comenta que la separación de los productos lácteos de la NOM-155-SCFI, facilitará su aplicación al no tener en un solo documento la información técnica de varios productos que son diferentes en su constitución, y se conocerá el vocabulario concreto aplicable a cada uno de los productos en cuestión.

ALFONSO ELIZARRARAS La separación de la NOM 155, es un acto que discrimina y excluye a los consumidores de escasos recursos; ¿Por qué la quieren separar?	ALFONSO ELIZARRARAS Con fundamento en los artículos 47 fracción II de la LFMN y 33 tercer párrafo de su Reglamento, el CCNNSUICPC analizó este comentario y decidió no aceptarlo, en virtud de que no se refiere a un punto concreto del proyecto de norma que se estudia, además de que no se da ningún sustento de lo que se afirma.
NESTLE MEXICO, S.A. DE C.V., MARCAS NESTLE, S.A. DE C.V., CANILEC Se sugiere incluir el siguiente considerando La presente NOM se emite considerando que el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad; por lo cual toda interpretación relacionada con la misma debe ser acorde con los derechos de la población a satisfacer sus necesidades de alimentación en forma variada y nutritiva, siendo responsabilidad del Estado el otorgar las facilidades necesarias a los particulares para que coadyuven al cumplimiento de tal fin.	NESTLE MEXICO, S.A. DE C.V., MARCAS NESTLE, S.A. DE C.V., CANILEC Con fundamento en los artículos 47 fracción II de la LFMN y 33 tercer párrafo de su Reglamento, el CCNNSUICPC analizó este comentario y decidió no aceptarlo, en virtud de que el proceso normativo se sustenta básicamente en los preceptos establecidos por la LFMN.
CANILEC* ANTECEDENTES I. Con fecha 29 de noviembre del 2011, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, para efectos de su consulta pública, el proyecto de norma oficial mexicana <i>PROY-NOM-155-SCFI-2011, LECHE-DENOMINACIONES, ESPECIFICACIONES FISICOQUIMICAS, INFORMACION COMERCIAL Y METODOS DE PRUEBA</i>; Y cuya consulta concluye el día 30 de enero del 2012. II. Dicho Proyecto tiene por finalidad, una vez que fuese aprobado y expedido como Norma Oficial Mexicana definitiva, el cancelar a la actual Norma Oficial Mexicana <i>NOM-155-SCFI-2003 Leche, fórmula láctea y producto lácteo combinado-Denominaciones, especificaciones fisicoquímicas, información comercial y métodos de prueba</i>; publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de septiembre de 2003.Misma que se encuentra en vigor actualmente. III. Conforme a dicha publicación y a los artículos 47, fracción I de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 33 fracción II del Reglamento de dicha Ley, se estableció que, dentro de los siguientes 60 días naturales posteriores a la publicación de consulta pública referida, los interesados están en posibilidad de presentar sus comentarios al comité consultivo nacional de normalización correspondiente; que en este caso se traduce en presentarlos ante el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad al Usuario, Información Comercial y Prácticas de Comercio (CCNNSUICPC) que Usted preside. IV. Dicho plazo concluye el 30 de enero del 2012, incluyendo a dicha fecha como parte del mismo. V. Asimismo, conforme a lo establecido por el artículo 33 fracción I, del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en este caso concreto se permite la alternativa de presentar los comentarios por vía impresa y autógrafa, ante el CCNNSUICPC, ubicado en la siguiente dirección: <i>Avenida Puente de Tecamachalco número 6, Colonia Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, código postal 53950, Estado de México,</i>	CANILEC Con fundamento en los artículos 47 fracción II de la LFMN y 33 tercer párrafo de su Reglamento, se rechaza el comentario toda vez que del propio Oficio No. COFEME/112961 se desprende que el documento se emitió con fecha 24 de noviembre 2011 y la Oficialía Mayor de la Secretaría de Economía recibió dicho dictamen el 25 de noviembre de 2011, por lo que no existe nada irregular en que la publicación del Proyecto haya ocurrido el 29 de noviembre 2011, es decir 5 días después de emitido el documento.

O bien, a elección de los interesados, a los siguientes correos electrónicos: paola.martinez@economia.gob.mx maria.medinam@economia.gob.mx y/o salvador.franco@economia.gob.mx, Para que, ya sea por una u otra vía, en los términos de la Ley de la materia, se consideren en el seno del Comité que lo propuso. En el tenor de los antecedentes expresados y, estando en tiempo y forma (sujetándome a las formalidades requeridas por el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, salvo la obligación de presentar los comentarios en forma autógrafa, que fue eximida legalmente y sustituida por la remisión electrónica de estos comentarios, conforme a lo mencionado y sustentado en párrafos anteriores; y sin perjuicio de que, en forma adicional a la presentación electrónica, mi representada pueda presentar un ejemplar firmado de esta promoción a esa dependencia), vengo a formular, en representación de la Cámara Nacional de Industriales de la Leche (CANILEC) y de manera independiente a otras promociones en las que pudo haberse mencionado el nombre de mi representada, mi nombre -o de cualquiera de las personas autorizadas en el presente escrito- los siguientes: COMENTARIOS, FORMULADOS EN EL PERIODO DE CONSULTA PUBLICA, AL PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-155-SCFI-2011, LECHE-DENOMINACIONES, ESPECIFICACIONES FISICOQUIMICAS, INFORMACION COMERCIAL Y METODOS DE PRUEBA, EL CUAL FUE PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL DIA 29 DE NOVIEMBRE DEL 2011; Y CUYA CONSULTA CONCLUYE EL DIA 30 DE ENERO DEL 2012. En forma independiente a los demás comentarios presentados por el suscrito en promociones diversas, respecto del contenido técnico del proyecto de norma oficial mexicana que se comenta, es necesario dejar constancia de las diversas desviaciones que, al proceso normalizador previsto en la ley, ha experimentado la elaboración del proyecto de NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-155-SCFI-2011, LECHE-DENOMINACIONES, ESPECIFICACIONES FISICOQUIMICAS, INFORMACION COMERCIAL Y METODOS DE PRUEBA, EL CUAL FUE PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL DIA 29 DE NOVIEMBRE DEL 2011. En este tenor, es importante resaltar que, conforme al derecho de petición previsto en el artículo 8 Constitucional, y lo dispuesto en el artículo 47 fracciones II y III de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, así como los supuestos y deberes jurídicos previstos en el artículo 16 fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, esa dependencia debe dar respuesta expresa, misma que debe encontrarse lo suficientemente motivada y fundamentada, a los comentarios expresados en la presente promoción, respuesta que debe ser expresamente publicada e incluida en la contestación a los comentarios recibidos en el periodo de consulta pública del Proyecto que nos ocupa y que deberá ser publicada en el Diario Oficial de la Federación para todos los efectos legales. Así, mi representada procede a enumerar las diversas violaciones o discrepancias con las buenas prácticas de normalización en las que se ha incurrido en el proceso de creación y publicación del proyecto de NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-155-SCFI-2011, LECHE-DENOMINACIONES, ESPECIFICACIONES FISICOQUIMICAS, INFORMACION COMERCIAL Y METODOS DE PRUEBA, EL CUAL FUE PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL DIA 29 DE NOVIEMBRE DEL 2011: En primer lugar, es importante hacer patente que la Cámara denominada Cámara Nacional de industriales de la Leche (CANILEC) funge como órgano de consulta obligada para el Gobierno en los temas que afecten a la actividad desarrollada por sus agremiados, conforme a la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones que establece: <i>"Artículo 4.- Las Cámaras y sus Confederaciones son instituciones de interés público, autónomas, con personalidad jurídica y patrimonio propio, constituidas conforme a lo dispuesto en esta Ley y para los fines que ella establece.</i> <i>(...)</i> <i>Las Cámaras y sus Confederaciones representan, promueven y defienden nacional e internacionalmente las actividades de la industria, el comercio, los servicios y el turismo y colaboran con el gobierno para lograr el crecimiento socioeconómico, así como la generación y distribución de la riqueza.</i> <i>Son órganos de consulta y colaboración del Estado. El gobierno deberá consultarlas en todos aquellos asuntos vinculados con las actividades que representan"</i> Lo anterior resulta pertinente, toda vez que el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad al Usuario, Información Comercial y Prácticas de Comercio (CCNNSUICPC) de esa dependencia, ha decidido llevar a cabo la modificación y sustitución a la norma oficial mexicana NOM-155-SCFI-2003 Leche, fórmula láctea y producto lácteo combinado - Denominaciones, especificaciones físico químicas, información comercial y métodos de prueba, en un sentido que al no tomar en cuenta la consulta obligada para con la CANILEC que la Ley impone, resulta además una acción violatoria del requisito de consenso establecido por la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.	

Efectivamente, mediante oficio DGN.312.01.2011.1943, de fecha 17 de junio del 2011, la Dirección General de Normas de esa Dependencia emitió la convocatoria para la "Segunda Sesión Ordinaria 2011 del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad al Usuario, Información Comercial y Prácticas de Comercio (CCNNSUICPC)" a celebrarse el 30 de junio del 2011; resultando que, en el orden del día adjunto a dicha Convocatoria, se contempló el rubro de "Presentación del Anteproyecto de Norma Oficial Mexicana NOM- 155-SCFI-2011, Leche - Denominaciones, especificaciones fisicoquímicas, información comercial y métodos de prueba"; y siendo que dicho anteproyecto no había sido consultado debidamente con la Cámara mencionada antes de su presentación al Comité en cita. En este contexto es importante resaltar que la consulta establecida en Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, es una consulta adicional y que debe ser previa a la Consulta Pública prevista en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, ya que la consulta camaral prevista en Ley implica que el gobierno debe tomar en cuenta la retroalimentación de las Cámaras mencionadas desde el diseño mismo de las políticas normativas y no así cuando el Anteproyecto de norma ya ha sido redactado de forma unilateral y está listo para presentarse sin tomar en cuenta la opinión de la Cámara: <i>"Artículo 7.- Las Cámaras tendrán por objeto:</i> <i>(...)</i> <i>II. Ser órgano de consulta y de colaboración de los tres niveles de gobierno, para el diseño, divulgación y ejecución de las políticas, programas e instrumentos para el fomento de la actividad económica nacional. "</i> Como consecuencia de lo anterior, la Manifestación de Impacto Regulatorio que, para llevar a cabo la modificación a la NOM aludida, la Secretaría de Economía presentó a la Comisión Federal de Mejora Regulatoria (COFEMER), en vez de recopilar datos fehacientes que hayan sido aportados o consultados con esta cámara (CANILEC), como ordena la legislación invocada en este escrito, se basa primordialmente en fuentes que aportan datos desactualizados -en casi un sexenio- sobre la realidad industrial y comercial del sector, vulnerando lo previsto por el artículo 7 de la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, que prevé que al llevar la consulta obligada a la Cámara correspondiente, el gobierno debe reconocer el papel de las mismas: <i>"v. (...) como (...) peritos, (..) respecto de actas relacionadas con las actividades comerciales (..) a industriales en términos de la legislación aplicable y la normatividad que para tal efecto se derive de esta Ley"</i> En tal medida, la mencionada Manifestación de Impacto Regulatorio y el "PROYECTO de Norma Oficial Mexicana NOM-155-SCFI-2011, Leche - Denominaciones, especificaciones fisicoquímicas, información comercial y métodos de prueba" son documentos que implican el <i>"diseño (...) de 105 políticas, para el fomento de la actividad económica nacional"</i> y que tienen la naturaleza de actos administrativos de carácter general. Por lo mismo, como tales debieron acatar lo dispuesto por la Ley de Cámaras empresariales y sus Confederaciones en cuanto al hecho de haber tomado en cuenta la Consulta Camaral expresada en la Ley que se invoca; ya que al no hacerlo, resulta de aplicación lo previsto en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo: <i>"Artículo 3.- Son elementos y requisitos del acto administrativo:</i> <i>(..)</i> <i>III. Cumplir con la finalidad de interés público regulado por las normas en que se concreta, sin que puedan perseguirse otros fines distintos;</i> <i>(..)</i> <i>VII. Ser expedido sujetándose a las disposiciones relativas al procedimiento administrativo previstas en esta Ley ... "</i> En este tenor, la misma Ley Federal de Procedimiento Administrativo establece que los Actos administrativos que no cumplan cabalmente con estas condicionantes, serán nulos, de pleno derecho: <i>"Artículo 6.- La omisión o irregularidad de cualquiera de 105 elementos o requisitos establecidos en las fracciones I a X del artículo 3 de la presente Ley, producirá la nulidad del acto administrativo, la cual será declarada por el superior jerárquico de la autoridad que lo hoy a emitido (..)</i> <i>El acto administrativo que se declare jurídicamente nulo será inválido; no se presumirá legítimo ni ejecutable; será subsanable, sin perjuicio de que pueda expedirse un nuevo acto. Los particulares no tendrán obligación de cumplirlo y los servidores públicos deberán hacer constar su oposición a ejecutar el acto, fundando y motivando tal negativa. La declaración de nulidad producirá efectos retroactivos".</i> Por lo mismo, al haberse elaborado una Manifestación de Impacto Regulatorio como base para justificar el "Anteproyecto de Norma Oficial Mexicana NOM-155-SCFI-2011, Leche - Denominaciones, especificaciones fisicoquímicas, información comercial y métodos de prueba" y al no haber sido ambos documentos (la MIR y el Proyecto de NOM) ni diseñados conforme al artículo 7 fracción II de la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones ni habiéndose realizado la consulta obligada prevista en el artículo 4 de la misma Ley; los mismos serían NULOS DE PLENO DERECHO Y derivarían en que todo el proceso de normalización de la norma oficial mexicana descrita, sería impugnabile jurídicamente, lo cual representaría un costo para este sector que bien puede evitarse de darse cumplimiento a la Ley.	

No obstante la violación a la Ley ya descrita, se avanzó con dicho proceso y con fecha 1 de julio del 2011, la Dirección General de Normas tuvo por presentado, ante la Comisión Federal de Mejora Regulatoria (COFEMER) el *PROY-NOM-155-SCFI-2011, LECHE - DENOMINACIONES, ESPECIFICACIONES FISICOQUIMICAS, INFORMACION COMERCIAL Y METODOS DE PRUEBA* junto con su respectiva Manifestación de Impacto Regulatorio (MIR), con el fin de pretender acatar lo dispuesto tanto por el artículo 45 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización como lo dispuesto, en lo conducente, con la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, pero siendo nulos ambos actos administrativos (La MIR y el Proyecto que ahora se comenta) ya que fueron elaborados sin acatar lo dispuesto por la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones y viciando de nulidad todo el proceso de elaboración de la NOM correspondiente.

En este tenor, la CANILEC, manifestó en su momento, a la mencionada Comisión Federal de Mejora Regulatoria (COFEMER) que el proyecto en mención no sólo regula injustificadamente y en forma excesiva a los productos que elaboran el sector y las empresas representadas por dicha Cámara Nacional, sino que la regulación que se pretende imponer a los mismos, generará una situación que representará un amplio impacto económico, no solo para los particulares afectos a su campo de aplicación, sino también para los consumidores a los cuáles se pretende beneficiar.

Por ello, esta Cámara nacional se opuso rotundamente a que se promoviera una sobre regulación del sector, en menoscabo de lo que hoy se encuentra adecuadamente regulado por un sólo documento normativo vigente (*NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-155-SCFI- 2003, LECHE, FORMULA LACTEA Y PRODUCTO LACTEO COMBINADO-DENOMINACIONES, ESPECIFICACIONES FISICOQUIMICAS, INFORMACION COMERCIAL Y METODOS DE PRUEBA*) ya que no sólo se pretende duplicar la regulación existente de forma injustificada, sino que se eleva el costo a los particulares y la carga administrativa a la que se encuentran sujetos por las razones que se expusieron en los comentarios que esta Cámara realizó - para el proyecto en revisión - directamente ante la mencionada Comisión Federal de Mejora Regulatoria (COFEMER); toda vez que la Cámara Nacional de Industriales de la Leche (CANILEC) no fue consultada -oficialmente y en forma previa por la dependencia responsable del proyecto mencionado- para elaborar el mismo o aportar los datos que sirvieran para realizar las correspondientes Manifestaciones de Impacto Regulatorio que la Ley requiere.

Lo anterior se demuestra con la documental pública consistente en el oficio expedido con fecha 15 de julio del 2011, por la Comisión Federal de Mejora Regulatoria (COFEMER), (No. COFEME/11/1773 para el caso que nos ocupa); dirigido por esa Comisión a la dependencia responsable del proyecto en comento.

Mediante el oficio mencionado, la COFEMER formuló oficialmente la *SOLICITUD DE AMPLIACIONES Y CORRECCIONES A LA MANIFESTACION DE IMPACTO REGULATORIO DEL ANTEPROYECTO DENOMINADO "PROY-NOM-155-SCFI-2011, LECHE - DENOMINACIONES, ESPECIFICACIONES FISICOQUIMICAS, INFORMACION COMERCIAL Y METODOS DE PRUEBA"*.

En tal tenor, la mencionada solicitud de ampliación y corrección que la Comisión Federal de Mejora Regulatoria (COFEMER) requirió en su momento, se basó en lo dispuesto por la ley Federal de Procedimiento Administrativo, que establece que:

"Artículo 69-1.- Cuando la Comisión reciba una manifestación de impacto regulatorio que a su juicio no sea satisfactoria, podrá solicitar a la dependencia u organismo descentralizado correspondiente, dentro de los diez días hábiles siguientes a que reciba dicha manifestación, que realice las ampliaciones o correcciones a que haya lugar"

Y por ello, esa Comisión formuló un requerimiento a la dependencia responsable del proyecto mencionado, mismo que se basa -principalmente- en los siguientes rubros:

- La comisión consideró de suma importancia que la problemática o situación que motiva el anteproyecto se definiera correctamente y que se presente evidencia de su existencia y magnitud. Asimismo, se estimó fundamental que se incluyera una justificación detallada de las razones por las que se considera que se requieren acciones regulatorias concretas por parte del gobierno federal para resolver el problema descrito.
- Se solicitó a la SE que indique si cuenta con información actualizada que demuestre que los patrones de consumo observados en 2006 se han mantenido a la fecha, y en su caso, que la remita a COFEMER.
- Se solicitó a la SE que, a partir de la problemática planteada, señalara si existen otras alternativas regulatorias y/o no regulatorias que pudieran ser evaluadas. Lo anterior, en virtud de que COFEMER consideró, en su momento, relevante que en el diseño de cualquier regulación, fueran consideradas y valoradas diversas alternativas que pudieran existir para la atención de un problema (i.e. la emisión de Normas Mexicanas (NMX), de disposiciones jurídicas alternativas o, en su caso, la realización de campañas de información), de tal forma que el anteproyecto propuesto representara la mejor alternativa posible en términos de eficiencia y competitividad.
- En materia de costos, la Comisión solicitó que se demostrara con datos actuales cada una de las argumentaciones que expuso la SE respecto a que, supuestamente, el proyecto que se comenta no tiene costos para el productor.

CONCLUSION La COFEMER determinó, en su momento, que en virtud de que los comentarios presentados por la Cámara Nacional de Industriales de la Leche (CANILEC) discrepan de la información proporcionada por la SE en la MIR y visto que la respuesta a los mismos incidiría, necesariamente, en el análisis que esa COFEMER estaría obligada a realizar respecto a los costos y beneficios del Anteproyecto, era necesario que la SE, en su respuesta a la mencionada solicitud de ampliaciones y correcciones, se pronunciara puntualmente respecto de los mismos y justificara su proyecto de NOM (LO CUAL NUNCA OCURRIÓ en el proceso de normalización relativo al proyecto de NOM que ahora se comenta) No obstante lo anterior, a través del oficio DGN.312.01.2011.2908 de fecha 31 de octubre del 2011, emitido por la Dirección General De Normas/ Secretaría de Economía, mediante el cual esa dependencia intenta dar "RESPUESTA A SOLICITUD DE AMPLIACIONES Y CORRECCIONES A LA MANIFESTACION DE IMPACTO REGULATORIO DEL ANTEPROYECTO DENOMINADO PROY-NOM-155-SCFI-2011 "LECHE DENOMINACIONES, ESPECIFICACIONES FISICOQUIMICAS, INFORMACION COMERCIAL Y METODOS DE PRUEBA"; mismo que fue entregado por la autoridad señalada a la COFEMER con la intención de dar respuesta al citado oficio no. COFEME/11/1173 de fecha 15 de julio del 2011, mediante el cual esa Comisión Federal de Mejora Regulatoria (COFEMER), solicitó a la Secretaría de Economía, en su carácter de dependencia responsable, que llevara a cabo la AMPLIACION Y CORRECCIONES A LA MANIFESTACION DE IMPACTO REGULATORIO del Anteproyecto en cita¹. y, después de tres meses de haber sido requerida en tal sentido NO DIO RESPUESTA PUNTUAL AL REQUERIMIENTO DE LA COFEMER, NO MOSTRO EVIDENCIA ADICIONAL ALGUNA Y NO CUMPLIO CON LA FINALIDAD DE JUSTIFICAR LA NECESIDAD Y LA IDONEIDAD DE LA REGULACION PROPUESTA, en la Manifestación de Impacto Regulatorio que pretendía justificar el proyecto en comento. CON ELLO SE VIOLÓ ABIERTAMENTE EL CONJUNTO DE LAS DISPOSICIONES QUE, EN MATERIA DE MEJORA REGULATORIA, SE ENCUENTRAN PREVISTAS EN LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Lo anterior se evidencia de la lectura del oficio DGN.312.01.2011.2908 de fecha 31 de octubre del 2011, emitido por la Dirección General De Normas/ Secretaría de Economía, y en atención a lo siguiente: a) Respecto al cuestionamiento formulado por COFEMER en el sentido de que la autoridad <i>"presente información que revele que el número de productos que actualmente se comercialicen con la denominación "leche" y que cuenten con un contenido de caseína menor 0180%"</i> la dependencia responsable del anteproyecto se limitó a citar el objetivo y campo de aplicación de la norma oficial mexicana vigente (NOM-155-SCFI-2003). Cuando lo que se le solicitó es que justificara el impacto de la nueva regulación con la que pretende sustituir a la norma oficial mexicana actualmente en vigor. Precisamente, la autoridad responsable del anteproyecto reconoce textualmente² que <i>"... todo el producto denominado "leche" que se ha comercializado desde la entrada en vigor de la norma oficial mexicana; es decir, desde el 10 de marzo de 2004 y hasta la fecha, ha tenido la oportunidad de comercializarse con un contenido de caseína menor al 80%, teniendo como límite inferior el 70% ... tomando como referencia los datos del Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera (SIAP) de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA)".de 2004 a 2009 (este último como información preliminar) se ha producido 61, 348, 920 miles de litros de leche, con un valor de producción que alcanza 183,256,672 miles de pesos en ese mismo periodo (".) con opción a comercializarse con un valor de caseína menor 80% ... "</i> En este sentido, resulta claro que la propia autoridad responsable del anteproyecto está reconociendo que, de incrementarse el porcentaje mínimo de caseína al 80% se estaría, según datos del Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera (SIAP) de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA) aportados por la propia Dirección General de Normas, afectando a un mercado equivalente a 61, 348, 920 miles (sic). de litros de leche, con un valor de producción que alcanza 183,256,672 miles (sic) de pesos en un periodo como el señalado (El cual representa un quinquenio, mismo que es relevante ya que conforme a lo dispuesto por el artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, las normas oficiales mexicanas deberán ser revisadas cada 5 años a partir de la fecha de su entrada en vigor) que hoy por hoy, como la propia autoridad responsable del proyecto reconoce tienen la oportunidad <i>de comercializarse con un valor de caseína menor al 80% teniendo como límite inferior el 70%.</i> Luego entonces, a la luz de lo anterior y toda vez que la Dirección General de Normas reconoce que <i>"... solo cuento con la información referida en los párrafos anteriores ... "</i>,³ y dado que esa información aportada por <i>"... ,una dependencia de la Administración Pública Federal y una empresa de participación estatal mayoritaria, ambos con carácter oficial"</i> lo único que se demuestra por la propia autoridad responsable del proyecto es la magnitud del mercado al que se pretende afectar con la modificación propuesta a la regulación vigente, al intentar hacerla mucho más gravosa para los particulares afectos a su cumplimiento. Para tales efectos, y con el fin de demostrar que no hay un sustento que permita justificar el impacto regulatorio que causará el exceso de la Regulación que ahora se propone como proyecto de NOM, y ante la falta de los datos, respecto de los cuales la propia autoridad responsable del anteproyecto reconoce expresamente que carecía, es que acompañamos como "Apéndice A" de esta promoción el "ESTUDIO ELABORADO POR LA CAMARA NACIONAL DE INDUSTRIALES DE LA LECHE SOBRE "CONTENIDO DE CASEINA EN LECHE FRESCA" para que sea valorado y respondido, punto por punto, como parte de la contestación a los comentarios recibidos en consulta pública.	

Dicho documento, si bien no está elaborado por parte del sector gubernamental, también tiene el carácter de oficial para todos los órdenes de gobierno (Entendiéndose por oficial aquel instrumento que tiene un carácter reconocido por el marco jurídico vigente y que obedece a un interés público), debido a que la Cámara mencionada funge como órgano oficial de interés público y de consulta obligada para el gobierno, conforme a la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones: <i>"Artículo 4.- Las Cámaras y sus Confederaciones son instituciones de interés público, autónomas, con personalidad jurídica y patrimonio propio, constituidas conforme a lo dispuesto en esta Ley y para los fines que ella establece.</i> (...) <i>Las Cámaras y sus Confederaciones representan, promueven y defienden nacional e internacionalmente las actividades de la industria, el comercio, los servicios y el turismo y colaboran con el gobierno para lograr el crecimiento socioeconómico, así como la generación y distribución de la riqueza.</i> Son órganos de consulta y colaboración del Estado. El gobierno deberá consultarlas en todos aquellos asuntos vinculadas con las actividades que representan" Así, el gobierno debe tomar en cuenta la retroalimentación de las Cámaras mencionadas, desde el diseño mismo de las políticas normativas lo cual implica trabajar de forma coordinada con las mismas, la justificación del impacto regulatorio de las regulaciones que se pretenden diseñar, como la que ahora está en Consulta Pública: <i>"Artículo 7. - Los Cámaras tendrán por objeto:</i> (...) <i>11. Ser órgano de consulta y de colaboración de los tres niveles de gobierno, para el diseño, divulgación y ejecución de las políticas, programas e instrumentos para el fomento de la actividad económica nacional."</i> En este sentido, carece a todas luces de fundamento legal y motivación lógica la afirmación de la Dirección General de Normas, en el oficio referido, mismo que forma parte del proceso de elaboración del proyecto de NOM que ahora se comenta, en el sentido de que el conjunto de los datos y la información presentados a dicha unidad administrativa por esta Cámara " ... <i>no presenta fuentes o sustento bibliográfico que permita a la SE corroborarla,</i>"⁴ ya que, como se ha evidenciado a través del fundamento legal que se invoca, esta Cámara, como cualquier otra, está habilitada y facultada, por ministerio de Ley, para ser reconocida como perito y fuente de consulta obligada para el gobierno, por lo cual la información recopilada o generada por la misma no tiene que ser confrontada o respaldada en forma adicional por "sustento bibliográfico" (sic) para tener validez por sí misma, ya que la legislación mexicana otorga a las Cámaras Empresariales EL PAPEL DE FUENTES DE CONSULTA ORIGINARIAS Y NO DERIVADAS. b. Por lo anteriormente expuesto, la autoridad responsable del Proyecto nunca dio debida respuesta al cuestionamiento de la COFEMER que plantea la siguiente necesidad no transigible (el resaltado es nuestro): <i>"Al respecto esta Comisión considera de suma importancia que la problemática o situación que motiva el anteproyecto se defina correctamente y que se presente existencia de su existencia y magnitud. Asimismo se estima fundamental que se incluya una justificación detallada de las razones por las que se considera que se requieren acciones regulatorias concretas por parte del Gobierno federal para poder resolver el problema antes descrito"</i> Dicho que se evidencia con la propia respuesta de la Dirección General de Normas a este cuestionamiento al responder (en el oficio en comento) <i>"Esta SE considera improcedente el párrafo (anteriormente citado) del oficio No. COFEME/11/1773 ... "</i> Esta respuesta violentó, abiertamente, lo dispuesto por la Ley Federal de Procedimiento Administrativo que a la letra señala en su artículo 69-I: <i>"Artículo 69-I.- Cuando la Comisión reciba una manifestación de impacto regulatorio que a su juicio no sea satisfactoria, podrá solicitar a la dependencia u organismo descentralizado correspondiente, dentro de 105 diez días hábiles siguientes a que reciba dicha manifestación, que realice las ampliaciones o correcciones a que haya lugar".</i> Ya que la dependencia responsable del anteproyecto debió <i>realizar las ampliaciones o correcciones solicitadas por la COFEMER, toda vez que la manifestación de impacto regulatorio no fue satisfactoria, no puede considerarse que la dependencia aludida está en libertad de decidir cuáles cuestionamientos, ampliaciones o correcciones puede atender y cuáles no. calificándolos de "improcedentes".</i> En este sentido, si la COFEMER estimó en su oficio COFEME/11/1773 ... " que se <i>"considera de suma importancia que la problemática o situación que motiva el anteproyecto se defina correctamente y ".fundamental que se incluya una justificación detallada de las razones por las que se considera que se requieren acciones regulatorias concretas por parte del Gobierno federal"</i> la dependencia responsable del anteproyecto no podía dejar de atender, arbitrariamente, dicho requerimiento, calificándolo de "improcedente" (sic) sin estar facultada para realizar dicha calificación.	

"...Cuando a criterio de la Comisión la manifestación siga siendo defectuosa y el anteproyecto de que se trate pudiera tener un amplio impacto en la economía o un efecto sustancial sobre un sector específico, podrá solicitar a la dependencia u organismo descentralizado respectiva que con cargo a su presupuesto efectúe la designación de un experto, quien deberá ser aprobado por la Comisión ... " Desde luego que la manifestación de impacto regulatorio siguió siendo defectuosa, al haberse desestimado por la dependencia responsable del anteproyecto, requerimientos que la propia COFEMER calificó expresamente con un carácter de " ... suma importancia." y "fundamental" y que por lo mismo no podían dejar de ser atendidos, como lo hizo la Dirección General de Normas (aunque luego fue validado por la COFEMER, al pasar por alto sus propios requerimientos a los que calificó, esa Comisión, de "suma importancia ... y "fundamental"), ni calificados como improcedentes⁵. c. Finalmente se hace notar que, cuando la autoridad responsable del anteproyecto manifiesta que no está obligada a tomar en cuenta a la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones en el proceso de elaboración de una Norma Oficial Mexicana como la correspondiente al proyecto que ahora se comenta⁶, toda vez que a su juicio " ... el ámbito de aplicación de una Ley específica⁷ está por encima del de una Ley General⁸" lo único que demostró fue incompleto conocimiento jurídico, ya que la expresión correcta y completa de dicho principio (llamado técnicamente los criterios de solución de antinomias o conflictos de leyes.) es la siguiente y ha sido recogida por nuestro poder judicial: "Registro No. 165344 Localización: Novena Epoca Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XXXI, Febrero de 2010 Página: 2788 Tesis: 1.40.C.220 C Materia(s): Civil ANTINOMIAS O CONFLICTOS DE LEYES. CRITERIOS DE SOLUCION. La antinomia es la situación en que dos normas pertenecientes a un mismo sistema jurídico, que concurren en el ámbito temporal, espacial, personal y material de validez, atribuyen consecuencias jurídicas incompatibles entre sí a cierto supuesto fáctico, y esto impide su aplicación simultánea. Antes de declarar la existencia de una colisión normativa, el juzgador debe recurrir a la interpretación jurídica. con el propósito de evitarla o disolverla, pero si no se ve factibilidad de solucionar la cuestión de ese modo, los métodos o criterios tradicionales de solución de antinomias mediante la permanencia de una de ellas y la desaplicación de la otra, son ... : (...) 3. Criterio de especialidad (lex specialis derogat legi generali), ante dos normas incompatibles, una general y la otra especial (o excepcional), prevalece la segunda, el criterio se sustenta en que la ley especial subtrae una parte de la materia regida por la de mayor amplitud, para someterla a una reglamentación diversa (contraria o contradictoria). (...). En esta dirección, se encuentran los siguientes: 7. Inclinars por la norma más favorable a la libertad de los sujetos involucrados en el asunto, por ejemplo, en el supuesto en que la contienda surge entre una norma imperativa o prohibitiva y otra permisiva, deberá prevalecer esta última. (...) CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO. Amparo directo 293/2009. Jacobo Romano Romano. 4 de junio de 2009. Unanimidad de votos. Ponente: Leonel Castillo González. Secretario: Rubén Daría Fuentes Reyes" Así, en el caso concreto, no existe una incompatibilidad o enfrentamiento entre la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones que haga necesario el afirmar la prevalencia de una u otra, ya que dichas Leyes o sus principios no se oponen entre sí y por lo mismo, no ha lugar a pretender invocar una ANTINOMIA O CONFLICTO DE LEYES entre las mismas, ya que ninguna de las Leyes citadas atribuye consecuencias jurídicas incompatibles con las de la otra Ley; ya que por el contrario, el proceso de consulta camaraal fundamentado conforme al artículo 4 y al 7 fracción II de la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones es una consulta complementaria y que no menoscaba o contradice a la prevista en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, ya que la consulta camaraal prevista en Ley implica que el gobierno debe tomar en cuenta la retroalimentación de las Cámaras mencionadas desde el diseño mismo de las políticas normativas, lo cual redundará en el enriquecimiento de la propuesta regulatoria y en la minimización de los efectos adversos de la misma, el cual es un principio común -y no contradictorio- que persiguen ambas legislaciones.	

<i>Sostener lo contrario implicaría llegar al absurdo de que, para elaborar una norma oficial mexicana, la autoridad podría pasar por alto lo dispuesto en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos por tratarse, estás últimas de leyes de carácter "general", lo cual evidentemente no ocurre ya que son, todas ellas, disposiciones jurídicas compatibles, complementarias y armoniosas entre sí.</i> Por el contrario, el no tomar en cuenta la consulta Camaral con un sector en específico y afectado por la regulación, resultaría una acción violatoria del requisito de consenso establecido por la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, basándose para ello en la norma Internacional (Guía 2.2. de la ISO) que define "Consenso" de la siguiente manera: "Acuerdo general caracterizado por la ausencia de una oposición fundamentada hacia los temas esenciales por alguna parte importante de los intereses en cuestión y mediante un proceso que involucra tener en cuenta las opiniones de todas las partes involucradas y reconciliar los argumentos conflictivos." Por ello toda vez que la Cámara Nacional de Industriales de la Leche (CANILEC) - representa a más del 80% de la industria de este sector (LO CUAL LA CONVIERTE DEFINITIVAMENTE EN PARTE RELEVANTE Y GRUPO INTERESADO PARA LA ELABORACION DE LA REGULACION) la dependencia responsable del proyecto estaba obligada a complementar su actuación, teniendo en cuenta las opiniones y posturas de este sector. (Aún y cuando la autoridad responsable del anteproyecto dijera en su momento que no "existiera obligación legal para hacerlo .."⁴(sic)) No obstante lo anterior y aún ante el hecho de que la dependencia responsable del proyecto no dio respuesta suficiente a la COFEMER sobre las deficiencias detectadas por dicha Comisión en la Manifestación de Impacto Regulatorio correspondiente al proyecto que ahora se comenta (y que la CANILEC se lo hizo notar en su oportunidad a la COFEMER), esa Comisión Federal de Mejora Regulatoria, emitió el DICTAMEN TOTAL FINAL, sin tomar en cuenta las posiciones de la CANILEC y pasando por alto el hecho de que la Dependencia responsable del proyecto. se negó a dar respuesta a los requerimientos de la propia COFEMER, persistiendo en mantener el proyecto que ahora se comenta sin modificaciones y violándose de nueva cuenta, lo dispuesto por la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, que establece que: <i>"Artículo 69-1.- (...)</i> <i>El dictamen considerará las opiniones que en su caso reciba la Comisión de los sectores interesados y comprenderá, entre otros aspectos, una valoración sobre si se justifican las acciones propuestas en el anteproyecto, atendiendo a lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 69-E ... "</i> Y derivándose de ello una nueva violación al artículo 3o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, lo cual vicia de nulidad el proceso de elaboración de la presente NOM. Una nueva irregularidad se desprende de la emisión del dictamen total final que la Comisión Federal de Mejora regulatoria emitió respecto del proyecto de la NOM que ahora se comenta, y es que el mismo aparece como emitido y hecho del conocimiento de los particulares, el mismo día 29 de noviembre del 2011 (fecha de publicación en Diario Oficial de la Federación del Proyecto cuya publicación debía autorizar en forma previa). Lo anterior se evidencia con la fe de hechos notarial que se anexa a la presente promoción y en la cual se puede apreciar que el fedatario público que la expide hace constar lo siguiente: "BENITO IVAN GUERRA SILLA, Notario número siete del Distrito Federal, identificándome como tal ante el compareciente, hago constar: (...)los siguientes:- - - - - ----- HE C H O S ----- Siendo las diez horas con treinta minutos del día de hoy, veintinueve de noviembre de dos mil once, en las oficinas que ocupan la Notaría a mi cargo, sitas en el décimo piso de la Calle Descartes número cincuenta y cuatro, Colonia Anzures, Código Postal once mil quinientos noventa, Delegación Miguel Hidalgo, Distrito Federal, el compareciente me solicita ingrese a la red de información denominada "internet", a efecto de dar fe del contenido de una información que obra en la misma. Acto continuo, en una computadora de mi oficina, procedí a ingresar a la mencionada red de información al "sitio" denominado .. http://www.cofemer.gob.mx, hecho lo cual procedí a imprimir el contenido que apareció, el cual doy fe concuerda con el original que tuve a la vista en el monitor de la computadora, y que obra en cinco fojas con texto sólo por el anverso en cada una de ellas. Dichas impresiones las agrego al apéndice del presente instrumento bajo la letra "A" en el legajo que les corresponde. Acto continuo, el compareciente me indicó oprimir o dar un "clic" con botón izquierdo del "Mouse" sobre el recuadro donde dice "HISTORICO", hecho lo cual procedí a imprimir el contenido que apareció el cual doy fe concuerda con el original que tuve a la vista en el monitor de la computadora, y que obra en dos fojas con texto sólo por el anverso en cada una de ellas. Dichas impresiones las agrego al apéndice del presente instrumento bajo la letra "A" en el legajo que les corresponde. Acto continuo, el compareciente me indicó oprimir o dar un "clic" con botón izquierdo del "Mouse" sobre el recuadro donde dice "Buscar", hecho lo cual procedí a imprimir el contenido que apareció el cual doy fe concuerda con el original que tuve a la vista en el monitor de la computadora, y que obra en dos fojas con texto sólo por el anverso en cada una de ellas. Dichas impresiones las agrego al apéndice del presente instrumento bajo la letra "B" en el legajo que les corresponde. En dichas impresiones se puede observar que la fecha que aparece en el numeral uno y dos, que se refiere a "PROY-NOM-155-SCFI-2011, LECHEDENOMINACIONES, ESPECIFICACIONES FISICOQUIMICAS, INFORMACION COMERCIAL y METODOS DE PRUEBA" Y "PROY-NOM-183-SCFI-2011, PRODUCTO LACTEO y PRODUCTO LACTEO COMBINADO- DENOMINACIONES, ESPECIFICACIONES FISICOQUIMICAS, INFORMACION COMERCIAL y METODOS DE PRUEBA", es "29/11/2011". Acto continuo, el compareciente me indicó oprimir o dar un "clic" con botón izquierdo del "Mouse" sobre el texto del numeral uno, hecho lo cual procedí a imprimir el contenido que apareció el cual doy fe concuerda con el original que tuve a la vista en el monitor de la computadora, y que obra en una foja con texto sólo por el anverso. Dicha impresión la agrego al apéndice del presente instrumento bajo la letra "C" en el legajo que le corresponde. Acto continuo, el compareciente me indicó oprimir o dar un "clic" con botón	

izquierdo del "Mouse" sobre el recuadro que dice "DICTAMEN TOTAL FINAL", v en donde se observa que la fecha de emisión de dicho dictamen es el veintinueve de noviembre de dos mil once, hecho lo cual se desplegó un documento en formato "PDF", el cual procedí a imprimir mismo que doy fe concuerda con el original que tuve a la vista en el monitor de la computadora, y que obra en trece fojas con texto sólo por el anverso. Dichas impresiones las agrego al apéndice del presente instrumento bajo la letra "E" en el legajo que le corresponde. Acto continuo, regrese a dos páginas anteriores y el compareciente me indicó oprimir o dar un "clic" con botón izquierdo del "Mouse" sobre el texto del numeral dos, hecho lo cual procedí a imprimir el contenido que apareció el cual doy fe concuerda con el original que tuve a la vista en el monitor de la computadora, y que obro en una foja con texto sólo por el anverso. Dicha impresión la agrego al apéndice del presente instrumento bajo la letra "F" en el legajo que le corresponde. Acto continuo, el compareciente me indicó oprimir o dar un "clic" con botón izquierdo del "Mouse" sobre el recuadro que dice "DICTAMEN TOTAL FINAL", Y en donde se observa que la fecha de emisión de dicho dictamen es el veintinueve de noviembre de dos mil once, hecho lo cual se desplegó un documento en formato "PDF", el cual procedí a imprimir mismo que doy fe concuerda con el original que tuve a la vista en el monitor de la computadora, y que obra en doce fojas con texto sólo por el anverso. Dichas impresiones las agrego al apéndice del presente instrumento bajo la letra "G" en el legajo que le corresponde. ----- La presente diligencia concluyó a las diez horas con cuarenta y cinco minutos del día de hoy, veintinueve de noviembre de dos mil once. _"

Por ello, si resulta el caso que la fecha de emisión del Dictamen Total Final, ahora controvertido, es el 29 de noviembre del 2011 (fecha que, como hace constar el fedatario público citado, aparece en la página de internet de la COFEMER como de emisión de dicho dictamen para el proyecto de NOM que ahora se comenta) y la misma coincide con la fecha de publicación, para consulta pública, en el Diario Oficial de la Federación del proyecto de NOM que ahora se comenta, luego entonces se estaría violando abiertamente el siguiente precepto de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo:

"Artículo 69-L.- (...) Lo Secretaría de Gobernación no publicará en el Diario Oficial de la Federación los actos a que se refiere el artículo 4 que expidan las dependencias o los organismos descentralizados de la administración pública federal, sin que éstas acrediten contar con un dictamen final de la Comisión ... "

Por mayoría de razón, para que la Secretaría de Gobernación publique un proyecto de norma oficial mexicana, se requiere que cuente con anterioridad, y en forma previa a la fecha de publicación, con el dictamen total final que exige el artículo 69-L de la Ley; el cual no puede ser emitido en la misma fecha de la publicación, sobre todo en tratándose de una publicación efectuada en la edición matutina del Diario Oficial de la Federación (como ocurrió en el presente caso) la cual se prepara desde el día anterior.

Como se ve, todo el proceso de elaboración del proyecto de la NOM en comento está plagado de inconsistencias que lo llevan a su nulidad administrativa.

No pasamos por alto, para la anterior suposición, que la Ley Federal de Procedimiento Administrativo establece una excepción a lo expuesto:

"Artículo 69-K.- La Comisión hará públicas, desde que los reciba, los anteproyectos y manifestaciones de impacto regula torio, así como los dictámenes que emita y las autorizaciones y exenciones previstas en el segundo párrafo del artículo 69-H.

Lo anterior, salvo que, a solicitud de la dependencia u organismo descentralizado responsable del anteproyecto correspondiente, la Comisión determine que dicha publicidad pudiera comprometer los efectos que se pretenda lograr con la disposición, en cuyo caso la Comisión hará pública la información respectiva cuando se publique la disposición en el Diario Oficial de la Federación; ... "

Ante dicha posibilidad, solicitamos, como parte de la respuesta a los comentarios recibidos, que esa dependencia informe si se actualizó, o no, el supuesto de excepción previsto en el citado artículo 69-K y, de ser el caso, que responda si la COFEMER determinó, previa *solicitud de la Secretaría de Economía, como dependencia responsable del proyecto que ahora se comenta*, que con la publicidad previa del Dictamen Total Final se comprometían los efectos que se pretendía lograr con la publicación para consulta pública (lo cual se considera difícil de aceptar, ya que precisamente, se trata de un proceso de consulta pública, valga la redundancia) y en todo caso que se responda, de manera motivada y fundamentada, cuáles pudieron haber sido las consideraciones que se tomaron en cuenta para llegar a dicha determinación de la aplicabilidad, de ser el caso, de la excepción prevista en el citado artículo 69-K.

En este tenor y ante la magnitud de irregularidades detectadas y omisiones en el proceso descrito, nos preocupa que la elaboración del proyecto de la NOM en comento, no haya obedecido a satisfacer, en forma racional y justificada, las finalidades contempladas en el artículo 40 de la ley Federal sobre Metrología y Normalización para sustentar una NOM (Finalidades que ya se encuentran cubiertas por la existencia de la NOM vigente, misma que fue expedida por esa propia Secretaría), sino que dicha modificación obedezca a crear una barrera comercial en contra de un sector y a favor de otros, o bien para utilizar la emisión del proyecto de NOM que ahora se comenta como "moneda de cambio" político; como se insinuó en la siguiente nota periodística¹⁰.

:

"PRACTICAMENTE QUEDARAN HOY y mañana para que el Senado apruebe los TLC que México negoció con Centroamérica, la extensión para el de Japón y el más polémico, que es el alcanzado con Perú, en donde los agrupaciones del campo siguen objetándolo en bloque, en este caso CNC de Gerardo Sánchez, CNOG de Oswaldo Cházaro, CNPR de María Esther Terán, AMSDA a cargo de Manuel Valdés y el CNA de Juan Carlos Cortés. Ayer fue un día de cabildeos intensos ante la comisión de comercio que encabeza Eloy Cantú. Prevalecen objeciones para firmar el TLC con Perú (..) de ahí los jalneos con Economía representada por el subsecretario Francisco de Rosenzweig y Sagarpa de Francisco Javier Mayorga. El gobierno sostiene que ya se han otorgado muchas de las peticiones exigidas, entre ellas una NOM para la leche "

Solicitamos una respuesta expresa sobre lo mencionado, ya que de darse el caso, se estaría violando lo dispuesto por el Acuerdo de Obstáculos Técnicos al Comercio, del cual es parte nuestro país, dentro del marco de la Organización Mundial de Comercio y que establece: <i>" ... no debe impedirse a ningún país que adopte las medidas necesarias para asegurar la calidad de sus exportaciones, o para la ... prevención de prácticas que puedan inducir a error, a los niveles que considere apropiados, a condición de que no las aplique en forma tal que constituyan un medio de discriminación arbitrario o injustificado entre los países en que prevalezcan las mismas condiciones, o una restricción encubierta del comercio internacional..."</i> 2.2 Los Miembros se asegurarán de que no se elaboren, adopten o apliquen reglamentos técnicos que tengan por objeto o efecto crear obstáculos innecesarios al comercio internacional. A tal fin, los reglamentos técnicos no restringirán el comercio más de lo necesario para alcanzar un objetivo legítimo..." Finalmente, recordemos que el proyecto de NOM en comento establece una carga regulatoria excesiva al sector al que pretende afectar (como ya se ha expuesto en ocursos diversos presentados durante el periodo de consulta pública) y con ello, va en contra de la Política de Mejora Regulatoria impulsada por el Presidente de la República: <i>"... Desregulamos la economía. En 2010, amigos y amigos, le dije a los miembros de mi Gabinete: Necesito que me enlisten las leyes o los decretos que ustedes necesitan para su trabajo diario, no más. Háganme su equipaje de mano para trabajar en la Secretaría.</i> <i>Díganme cuáles leyes son indispensables, cuáles decretos o cuáles circulares son indispensables para ustedes. Y las que no funcionen para eso, ni las tomen en cuenta. Y de las que no se acuerden, ya no traten de acordarse, punto, no las necesitan.</i> <i>Y con eso, amigas y amigos, hicimos una jerarquización regulatorio y eliminamos en 2010, 16 mil normas en México a nivel Federal; circulares, oficios, reglamentos, etcétera. Muchas de ellas, por cierto, según percibí, que habían surgido por presión de sectores económicos específicos, por presión al Gobierno que obligaba a éste a regular un segmento para proteger una empresa o una industria determinada. Y derogamos esas 16 mil reglas, y México se desreguló ... "</i>¹¹ Por todo lo anteriormente expuesto, a Usted, Mtro. Christian Turégano Roldán, en su carácter de Director General de Normas y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad al Usuario, Información Comercial y Prácticas de Comercio; mi representada: Cámara Nacional de Industriales de la Leche, en su carácter de sector interesado y que además puede verse afectado por la regulación propuesta, atentamente solicito: PRIMERO.- Tenerme por presentado con la representación que ostento, y en la vía de presentación elegida, en tiempo y forma, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y tener por autorizadas a las personas señaladas en el presente escrito para los efectos señalados. SEGUNDO.- Con fundamento en el derecho de petición previsto en el artículo 8 Constitucional, y 47 fracciones II y III de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; ordenar al Comité Consultivo Nacional de Normalización que Usted preside; el estudiar los comentarios aquí presentados y, en su caso, proceder a modificar el proyecto de NOM de manera conducente con los mismos comentarios, en un plazo que no excederá los 45 días naturales, conforme a lo que señala la Ley de la materia, debiendo reponerse el procedimiento en caso de que ello no ocurra. TERCERO.- Llegado el momento, ordenar la publicación en el Diario Oficial de la Federación de las respuestas a los comentarios recibidos así como de las modificaciones al proyecto, cuando menos 15 días naturales antes de la publicación de la norma oficial mexicana en forma definitiva. CUARTO.- Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 16 fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se dicte resolución expresa sobre todos y cada uno los comentarios presentados, incluso sobre aquellos que no sugieren una redacción específica de modificación al proyecto de NOM materia del presente escrito, motivando y fundamentando de forma fehaciente y suficiente cada una de las respuestas a cada inquietud, propuesta, cuestionamiento o solicitud planteados como parte de los comentarios que en este ocurso se promueven. QUINTO.- Que, en virtud de que no existe inconveniente legal para ello, se considere, discuta y se resuelva, en el seno del Grupo de Trabajo perteneciente al Comité Consultivo Nacional de Normalización que Usted preside, mismo que analizará los comentarios recibidos al proyecto que ahora nos ocupa; que mi representada: la Cámara Nacional de Industriales de la Leche sea incluida en los trabajos de revisión de los comentarios recibidos en el periodo de consulta pública, como sector afectado y vinculado a la normatividad técnica a la que se alude en el presente escrito. SEXTO.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 17-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y, suponiendo, sin conceder, que fuese necesario subsanar algún requisito, que se haga a mi representada la prevención de información o documentos faltantes, dentro del primer tercio del plazo legal de respuesta ya que, de no realizarse la prevención mencionada, debidamente notificada en el domicilio de mi representada y dentro del plazo aplicable, no se podrá desechar la presente promoción argumentando que está incompleta o insuficiente. Quedo a su disposición para todo aquello relacionado con el presente escrito y le hago llegar un cordial saludo. *NOTA: Por cuestiones de espacio y formato, no es posible reproducir los anexos que acompañan ala presente comentario, sin embargo, los mismos se encuentran a disposición de caluagie interesado en los archivos de la Dirección de Normalización, de la Dirección General de Normas, bajo el Folio de control de gestión 0401	

México, D.F., a 15 de marzo de 2012.- El Director General de Normas y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad al Usuario, Información Comercial y Prácticas de Comercio, **Christian Turégano Roldán**.- Rúbrica.

TERCERA SECCION

SECRETARIA DE ECONOMIA

RESPUESTAS a los comentarios recibidos al Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-183-SCFI-2011, Producto lácteo y producto lácteo combinado-Denominaciones, especificaciones fisicoquímicas, información comercial y métodos de prueba, publicado el 29 de noviembre de 2011.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

RESPUESTAS A LOS COMENTARIOS RECIBIDOS AL PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA, "PROY-NOM-183-SCFI-2011, PRODUCTO LACTEO Y PRODUCTO LACTEO COMBINADO-DENOMINACIONES, ESPECIFICACIONES FISICOQUIMICAS, INFORMACION COMERCIAL Y METODOS DE PRUEBA", PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 29 DE NOVIEMBRE DE 2011.

La Secretaría de Economía por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en los artículos 34 fracciones XIII y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 39 fracción V, 40 fracción XII, 47 fracción III de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 19 fracciones I, XIV y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publica las respuestas a los comentarios recibidos al Proyecto de Norma Oficial Mexicana, "PROY-NOM-183-SCFI-2011. Producto lácteo y producto lácteo combinado. Denominaciones, especificaciones fisicoquímicas, información comercial y métodos de prueba", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de noviembre de 2011.

Empresas e Instituciones que presentaron comentarios durante el período de consulta pública

- 1) Antonio Navarro González
- 2) Arochi, Marroquín & Lindner, S.C.
- 3) Asociación Ganadera de Jalostitlán, Jalisco (AG JALOSTITLAN, JALISCO)
- 4) Asociación Ganadera Local Chinampa de Goroztiza, Ver. (AGL CHINAMPA DE GOROZTIZA)
- 5) Asociación Ganadera Local Citlaltepec (AGL CITLALTEPEC)
- 6) Asociación Ganadera Local de Alamo, Ver. (AGL ALAMO, VERACRUZ)
- 7) Asociación Ganadera Local de Amealco, Qro. (AGL AMEALCO QUERETARO)
- 8) Asociación Ganadera Local de Francisco I. Madero, Coah. (AGL DE FCO. I. MADERO, COAHUILA)
- 9) Asociación Ganadera Local de Gutiérrez Zamora (AGL GUTIERREZ ZAMORA)
- 10) Asociación Ganadera Local de Isla, Veracruz (AGL ISLA, VERACRUZ)
- 11) Asociación Ganadera Local de Orizaba, Veracruz (AGL ORIZABA VERACRUZ)
- 12) Asociación Ganadera Local de Ozuluama, Ver. (AGL OZULUAMA)
- 13) Asociación Ganadera Local de Pánuco (AGL PANUCO)
- 14) Asociación Ganadera Local de Playa Vicente Ver. (AGL PLAYA VICENTE, VERACRUZ)
- 15) Asociación Ganadera Local de Productores de Leche de Aguascalientes (AGL DE PRODUCTORES DE LECHE DE AGUASCALIENTES)
- 16) Asociación Ganadera Local de Productores de Leche de Matamoros, Coah. (AG DE P. DE L. MATAMOROS)
- 17) Asociación Ganadera Local de San Juan de los Lagos, Jalisco (AGL SAN JUAN DE LOS LAGOS, JALISCO)
- 18) Asociación Ganadera Local de Tántima, Ver. (AGL TANTIMA)
- 19) Asociación Ganadera Local de Tempoal (AGL TEMPOAL)
- 20) Asociación Ganadera Local de Tihuatlán, Ver. (AGL TIHUATLAN)
- 21) Asociación Ganadera Local de Torreón, Coahuila (AGL DE TORREON, COAHUILA)
- 22) Asociación Ganadera Local de Tuxpam, Ver. (AGL TUXPAM)

- 23) Asociación Ganadera Local de Viesca, Coah. (AGL DE VIESCA, COAHUILA)
- 24) Asociación Ganadera Local General de Bajío de San José, Jalisco (AGL GENERAL DE BAJIO DE SAN JOSE, JALISCO)
- 25) Asociación Ganadera Local General de Chontla, Ver. (AGL CHONTLA)
- 26) Asociación Ganadera Local General de Tecamac, Estado de México (AGL GENERAL DE TECAMAC EDO. MEX.)
- 27) Asociación Ganadera Local Productores de Leche de Tijuana, B.C. (AGLPL DE TIJUANA, B.C.)
- 28) Asociación Ganadera y Lechera Local de Tampico Alto, Ver. (AGL TAMPICO ALTO)
- 29) Asociación Internacional de Alimentos Lácteos –International Dairy Foods Association- (IDFA)
- 30) Asociación Mexicana de Criadores de Ganado Jersey de Registro A.C. (JERSEY DE REGISTRO A.C.)
- 31) Asociación Nacional de Ganaderos Lecheros, A.C. (ANGLAC).
- 32) Asociación Nacional del Transporte Privado (ANTP)
- 33) Ayecsha Marlen Nares Elizalde
- 34) Benjamin Muñoz
- 35) Berenice Mejía
- 36) Cámara Agrícola y Ganadera de Torreón, A.C.
- 37) Cámara Nacional de Industriales de la Leche (CANILEC)
- 38) Cámara Nacional de la Industria de las Conservas Alimenticias (CANAINCA).
- 39) Cámara Nacional de la Industria de Transformación (CANACINTRA) -Rama 61-
- 40) Carla Zamora
- 41) Carlos Muñoz Torres
- 42) Carmen Flores
- 43) César Rafael Ocaña Romo
- 44) Chilchota Alimentos, S.A. de C.V.
- 45) Colegio de Posgraduados- Campus Montecillo
- 46) Comercializadora de Lácteos y Derivados, S.A. de C.V.
- 47) Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS)
- 48) Comité Sistema Producto Bovinos Carne del Estado de México A.C.
- 49) Confederación de Cámaras Industriales de los Estados Unidos Mexicanos (CONCAMIN).
- 50) Confederación Nacional de Organizaciones Ganaderas (CNOG)
- 51) Consejo Agropecuario de Baja California, A.C.
- 52) Consejo Agropecuario de la Comarca Lagunera, A.C.
- 53) Consejo Agropecuario Poblano, A.C.
- 54) Consejo Nacional para los productos lácteo -National Dairy Council, Inc.- (NDC)
- 55) Consejo para el Fomento de la Calidad de la Leche y sus Derivados, A.C. (COFOCALEC)
- 56) Danone de México, S.A. de C.V.
- 57) Dilac, S.A. de C.V.
- 58) Dra. Amelia Farrés González Sarabia, Profesora del Departamento de Alimentos y Biotecnología, Facultad de Química-UNAM
- 59) Dra. Liliana González Osnaya, Coordinadora de la Carrera de Química de Alimentos, Facultad de Química-UNAM
- 60) Dra. Pilar Milke García
- 61) Elías Torres

- 62) Escuela Nacional Preparatoria ,Plantel 3 "Justo Sierra" de la Universidad Nacional Autónoma de México, Colegio de Química. (ENP, UNAM. PLANTEL JUSTO SIERRA)
- 63) estrellitamarinera1607@hotmail.com
- 64) Fabián Pérez Ramírez
- 65) Federación Internacional de Lechería Comité México -Fédération Internationale du lait, International Dairy Federation- (FIL-IDF)
- 66) Ganaderos Productores de Leche Pura, S.A. de C.V. (ALPURA)
- 67) Granja del Norte S.P.R. de R.L. de C.V.
- 68) Holstein de México A.C.
- 69) Ing. Angélica María Jiménez Flores
- 70) Ing. Elic Neri Valencia
- 71) Ing. Luis Fuentes López
- 72) jerseyemex@prodigy.net.mx
- 73) José Alberto Meade Mendizábal
- 74) Juan Carlos Quiroz Pérez, Estudiante de la carrera de Ingeniero Agrónomo Especialista en Zootecnia de la Universidad Autónoma de Chapingo
- 75) Juan Robles Linares
- 76) La Campera S. de P.R. de R.L.
- 77) Lactalis Alimentos Mexico, S. de R.L.
- 78) Leticia Gómez
- 79) Lic. Alejandro Torres Barrera
- 80) Linda Sotro
- 81) Luis Joaquín Gómez Meza
- 82) M. en C. Sandra Pérez Munguía, Técnico Académico del Departamento de Alimentos y Biotecnología, Facultad de Química-UNAM
- 83) Ma. Eugenia Hernández Montalván
- 84) Marcas Nestlé, S.A. de C.V.
- 85) María del Carmen Zepeda Fernández
- 86) Mario Guzmán
- 87) Maritza Sánchez Martínez
- 88) Martín Delgado
- 89) Miguel Angel García Jiménez
- 90) nan_gb1@hotmail.com
- 91) neny_preciosy@hotmail.com
- 92) Nestlé México, S.A. de C.V.
- 93) Palsgaard Industri de México S. de R.L de C.V.
- 94) Pamela Delgado
- 95) Patricia Jenny Hernández Espejel
- 96) Presidencia Municipal del H. Ayuntamiento de Gómez Palacio, Durango (PRESIDENCIA MUNICIPAL GOMEZ PALACIO, DURANGO)

- 97) Presidencia Municipal del H. Ayuntamiento de Lerdo, Durango (PRESIDENCIA MUNICIPAL LERDO, DURANGO)
- 98) Presidencia Municipal del H. Ayuntamiento de Torreón, Coahuila (PRESIDENCIA MUNICIPAL TORREON, COAHUILA)
- 99) Sigma Alimentos Lácteos, S.A. de C.V.
- 100) Sindicato Nacional de Trabajadores de la Industria Láctea, Alimenticia, Similares y Conexos de la República Mexicana (SINDILAC).
- 101) St Louis Dairy Products, S. de R.L. de C.V.
- 102) Unifoods, S.A. de C.V.
- 103) Unión Ganadera Regional Catazajá (UGR CATAZAJA)
- 104) Unión Ganadera Regional de Aguascalientes (UGR AGUASCALIENTES)
- 105) Unión Ganadera Regional de Baja California (UGR BAJA CALIFORNIA)
- 106) Unión Ganadera Regional de Guanajuato (UGR GUANAJUATO)
- 107) Unión Ganadera Regional de Hidalgo (UGR HIDALGO)
- 108) Unión Ganadera Regional de la Costa de Chiapas (UGR DE LA COSTA DE CHIAPAS)
- 109) Unión Ganadera Regional de la Costa de Oaxaca (UGR COSTA DE OAXACA)
- 110) Unión Ganadera Regional de la Huasteca Potosina (UGR HUASTECA POTOSINA)
- 111) Unión Ganadera Regional de la Laguna (UGR DE LA LAGUNA)
- 112) Unión Ganadera Regional de la Sierra Oriente de Puebla (UGR DE LA SIERRA ORIENTE DE PUEBLA)
- 113) Unión Ganadera Regional de Michoacán (UGR MICHOACAN)
- 114) Unión Ganadera Regional de Nuevo León (UGR NUEVO LEON)
- 115) Unión Ganadera Regional de Querétaro (UGR QUERETARO)
- 116) Unión Ganadera Regional de Sinaloa (UGR SINALOA)
- 117) Unión Ganadera Regional de Tabasco (UGR TABASCO)
- 118) Unión Ganadera Regional de Tamaulipas (UGR TAMAULIPAS)
- 119) Unión Ganadera Regional del Norte de Oaxaca (UGR NORTE DE OAXACA)
- 120) Unión Ganadera Regional del Norte de Puebla (UGR NORTE DE PUEBLA)
- 121) Unión Ganadera Regional del Norte de Veracruz (UGR NORTE DE VERACRUZ)
- 122) Unión Ganadera Regional del Sur de Veracruz (UGR SUR DE VERACRUZ)
- 123) Unión Ganadera Regional Especializada de Tlaxcala (UGR ESPECIALIZADA TLAXCALA)
- 124) Unión Ganadera Regional General del Estado de Campeche (UGR CAMPECHE)
- 125) Unión Nacional de Productores Pecuarios, A.C.
- 126) Universidad Iberoamericana - Departamento de Salud.
- 127) Víctor Iván Sombra Argüelles
- 128) vrch06@hotmail.com

NOTA: Para leer el siguiente documento es necesario considerar que la primera columna del cuadro corresponde al numeral del Proyecto de Norma Oficial Mexicana, "PROY-NOM-183-SCFI-2011. Producto Lácteo y producto lácteo combinado. Denominaciones, especificaciones fisicoquímicas, información comercial y métodos de prueba" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de noviembre de 2011; la segunda columna presenta el cambio o comentario propuesto por parte de los promoventes; mientras que la tercera columna indica la razón técnica o justificación del mismo; por último la columna cuatro contiene la respuesta emitida por el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad al Usuario, Información Comercial y Prácticas de Comercio.

VERSION PROPUESTA	CAMBIO PROPUESTO	FUNDAMENTACION DEL CAMBIO	RESPUESTA
PROYECTO de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-183-SCFI-2011, Producto lácteo y producto lácteo combinado-Denominaciones, especificaciones fisicoquímicas, información comercial y métodos de prueba.		ANGLAC, UGR CAMPECHE, UGR SUR DE VERACRUZ, UGR NUEVO LEON, CNOG, UGR DE LA SIERRA ORIENTE DE PUEBLA, UGR TABASCO, UGR BAJA CALIFORNIA, UGR NORTE DE VERACRUZ, UGR SINALOA, UGR TLAXCALA, UGR HUASTECA POTOSINA, UGR QUERETARO, AGL TUXPAM, AGL AMEALCO QUERETARO, AGL TIHUATLAN, AGL TEMPOAL, AGL TAMPICO ALTO, AGL PANUCO, AGL OZULUAMA, AGL TANTIMA, AGL GUTIERREZ ZAMORA, AGL CITLALTEPEC, AGL ALAMO, VERACRUZ, AGL CHINAMPA DE GOROZTIZA, AGL CHONTLA, COLEGIO DE POSTGRADUADOS CAMPUS MONTECILLO, JERSEY DE REGISTRO A.C., HOLSTEIN DE MEXICO AC Estamos de acuerdo con la separación de la leche del producto lácteo y producto lácteo combinado de la NOM-155-SCFI-2003, para facilitar la regulación de los productos lácteos que el consumidor confunde y en la mayoría de las veces adquiere pensando que lo que compra es leche. Con fundamento en: 1.- REGLAMENTO DE CONTROL SANITARIO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS 2.- NORMA GENERAL DEL CODEX PARA EL USO DE TERMINOS LECHEROS CODEX STAN 206-1999 1 3.- Revista de Consumidor. El laboratorio Profeco reporta: No todo lo que parece leche lo es. Anexo 1 Ficha técnica Periodo del estudio: 6 de septiembre al 1 de noviembre del 2004 Periodo de muestreo 6 de septiembre al 25 de octubre del 2004 Marcas analizadas: 125 Pruebas realizadas: 9,500 4.- Revista del Consumidor. Leche y Fórmulas... ¿Lácteas? Quiénes (y cómo) nos engañan de acuerdo con el estudio realizado por el Laboratorio Nacional de Protección al Consumidor. Anexo 2 Ficha técnica Periodo del estudio: 4 de julio al 18 de agosto del 2006 Periodo de muestreo: 4 de julio al 15 de agosto del 2006 Marcas analizadas: 115 Pruebas realizadas: 6,262	ANGLAC, UGR CAMPECHE, UGR SUR DE VERACRUZ, UGR NUEVO LEON, CNOG, UGR DE LA SIERRA ORIENTE DE PUEBLA, UGR TABASCO, UGR BAJA CALIFORNIA, UGR NORTE DE VERACRUZ, UGR SINALOA, UGR TLAXCALA, UGR HUASTECA POTOSINA, UGR QUERETARO, AGL TUXPAM, AGL AMEALCO QUERETARO, AGL TIHUATLAN, AGL TEMPOAL, AGL TAMPICO ALTO, AGL PANUCO, AGL OZULUAMA, AGL TANTIMA, AGL GUTIERREZ ZAMORA, AGL CITLALTEPEC, AGL ALAMO, VERACRUZ, AGL CHINAMPA DE GOROZTIZA, AGL CHONTLA, COLEGIO DE POSTGRADUADOS CAMPUS MONTECILLO, JERSEY DE REGISTRO A.C., HOLSTEIN DE MEXICO AC UGR HIDALGO. UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA, DEPARTAMENTO DE SALUD. ALPURA. AMELIA FARRES GONZALEZ SARABIA; SANDRA PEREZ MUNGUIA; LILIANA GONZALEZ OSNAYA. Con fundamento en el artículo 47 fracción II de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN), se analizó el comentario y se detectó que su enfoque no versa sobre un punto específico del proyecto de NOM en cuestión, sino que únicamente apoya la separación de la leche con respecto del producto lácteo combinado, es decir, se está de acuerdo en que se elaboren dos normas: una, para la leche; y otra, para el producto lácteo y producto lácteo combinado. Al respecto, el CCNNSUICPC aceptó el comentario, por considerar que dicha separación facilita la regulación de esos productos y se proporciona certeza jurídica al consumidor final. UGR DE LA LAGUNA; AGL DE VIESCA, COAHUILA; AGL DE TORREON, COAHUILA AGL DE FCO. I. MADERO, COAHUILA; AG DE P. DE L. MATAMOROS LAGUNA, COAHUILA; CAMARA AGRICOLA Y GANADERA DE TORREON, A.C. AG JALOSTOTLITLAN, JALISCO; AGL PLAYA VICENTE, VERACRUZ; AGL GENERAL DE BAJIO DE SAN JOSE, JALISCO; AGL ORIZABA VERACRUZ; AGL ISLA, VERACRUZ; AGL SAN JUAN DE LOS LAGOS, JALISCO. UNION NACIONAL DE PRODUCTORES PECUARIOS A.C.

		UGR HIDALGO "(...) Con la separación del producto lácteo y producto lácteo combinado en la Norma PROY-NOM-183-SCFI-2011, va a ser posible diferenciar de una forma más clara un producto lácteo y un producto lácteo combinado respecto a una fórmula láctea Es de gran importancia el hacer notar en los envases de leche claramente marcada la diferencia entre lo que es leche natural y las formulaciones lácteas (...)"	FIL-IDF. CHILCHOTA S.A. DE C.V.; UNIFOODS, S.A. DE C.V.; SIGMA ALIMENTOS LACTEOS S.A DE C.V.; ST LOUIS DAIRY PRODUCTS, S. DE R.L. DE C.V.; LACTALIS ALIMENTOS MEXICO, S. de R.L.; PALSGAARD INDUSTRI DE MEXICO S. DE R.L. DE C.V.; DILAC, S.A. DE C.V. DANONE DE MEXICO, S.A. DE C.V. PRESIDENCIA MUNICIPAL DE LERDO, DURANGO; PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TORREON, COAHUILA; CONCAMIN SINDILAC PILAR MILKE IDFA NDC CONSEJO AGROPECUARIO DE LA COMARCA LAGUNERA, A.C. CANACINTRA CANILEC MARCAS NESTLE, S.A. DE C.V. COMERCIALIZADORA DE LACTEOS Y DERIVADOS, S.A. DE C.V. Con fundamento en los artículos 47 fracción II de la LFMN y 33 tercer párrafo de su Reglamento, el CCNNSUICPC analizó el comentario y decidió no aceptarlo, en virtud de que, en su opinión, la regulación por separado, de los citados productos, es más clara y facilita la aplicación de dicha regulación. Por lo tanto, como se trata de productos diferentes en su constitución fisicoquímica, la regulación de dichos productos debe realizarse aplicando su normatividad específica. De esa manera, también se facilita el uso concreto del vocabulario correspondiente a cada producto.
		UGR DE LA LAGUNA; AGL DE VIESCA, COAHUILA; AGL DE TORREON, COAHUILA AGL DE FCO. I. MADERO, COAHUILA; AG DE P. DE L. MATAMOROS LAGUNA, COAHUILA; CAMARA AGRICOLA Y GANADERA DE TORREON, A.C. "(...) Creación de la NOM-183-SCFI-2011, por la separación de la NOM-155-SCFI-2003. No identificamos la necesidad de separar los productos Leche, Fórmula y Producto Lácteo Combinado, de una Norma Oficial Mexicana obligatoria y en vigor que actualmente los considera (la actual NOM-155-SCFI-2003) en dos instrumentos regulatorios distintos. Consideramos que la actual NOM-155-SCFI-2003, ha funcionado. En todo caso, los cambios y ajustes técnicos necesarios y justificados pueden ser realizados en la Norma vigente. (...)"	
		AG JALOSTOTLITLAN, JALISCO; AGL PLAYA VICENTE, VERACRUZ; AGL GENERAL DE BAJIO DE SAN JOSE, JALISCO; AGL ORIZABA VERACRUZ; AGL ISLA, VERACRUZ; AGL SAN JUAN DE LOS LAGOS, JALISCO "(...) No estamos de acuerdo en la separación de la actual NOM-155-SCFI-2001 Leches, fórmulas láctea y producto lácteo combinado - Denominación, especificaciones fisicoquímicas, información comercial y métodos de prueba ya que estas regulaciones son parámetros que deben cumplir las empresas fabricantes y en nada contribuyen a la toma de decisión de compra de los consumidores respecto de los productos. Todas las modificaciones que se deban de llevar a cabo, consideramos deberán realizarse sobre la base de y dentro de la actual NOM-155-SCFI-2001 Leches, fórmulas láctea y producto lácteo combinado - Denominación, especificaciones fisicoquímicas, Información comercial y métodos de prueba. (...)"	

		UNION NACIONAL DE PRODUCTORES PECUARIOS A.C. "(...) No estamos de acuerdo en que para regular estos productos se cree una nueva norma como la del PROY-NOM-183-SCFI-2011, se puede hacer en una sola como hasta hoy y después de una vigencia de más de 10 años como lo es la NOM-155-SCFI-2011. Lo importante son los cambios propuestos para determinar su diferenciación. (...)"	
		FIL-IDF "(...) Consideramos que la actual NOM-155-SCFI-2003-Leche, fórmula láctea, y producto lácteo combinado-Denominaciones, especificaciones fisicoquímicas, información comercial y métodos de prueba, no debe separarse en dos nuevas Normas. En su caso, los cambios pertinentes deben hacerse en el texto de un solo instrumento normativo. Las propuestas contenidas en los documentos Proyecto de NOM-155-SCFI-2011, Leche-Denominaciones, especificaciones fisicoquímicas, información comercial y métodos de prueba, y el Proyecto de NOM-183-SCFI-2011, Producto Lácteo y Producto lácteo combinado-Denominaciones, especificaciones fisicoquímicas, información comercial y método de prueba, no contribuyen al desarrollo de la producción nacional, al desarrollo industrial y en generar o asegurar el acceso de productos nutritivos a la población mexicana (...)"	
		UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA, DEPARTAMENTO DE SALUD "(...) Le externamos nuestra aceptación en dividir la NORMA Oficial Mexicana NOM-155-SCFI-2003. Leche, fórmula láctea y producto lácteo combinado – Denominaciones, especificaciones fisicoquímicas, información comercial y métodos de prueba. Por: PROYECTO de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-155-SCFI-2011, Leche-Denominaciones, especificaciones fisicoquímicas, información comercial y métodos de prueba y el PROYECTO de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-183-SCFI-2011, Producto lácteo y producto lácteo combinado – Denominaciones, especificaciones fisicoquímicas, información comercial y métodos de prueba. (...)"	

		CHILCHOTA S.A. DE C.V.; UNIFOODS, S.A. DE C.V.; SIGMA ALIMENTOS LACTEOS S.A DE C.V.; ST LOUIS DAIRY PRODUCTS, S. DE R.L. DE C.V.; LACTALIS ALIMENTOS MEXICO, S. de R.L.; PALSGAARD INDUSTRI DE MEXICO S. DE R.L. DE C.V.; DILAC, S.A. DE C.V. "(...) Manifiesto mi desacuerdo a la separación de la actual Norma Oficial Mexicana NOM-155-SCFI-2003, Leche, fórmula láctea y producto lácteo combinado-Denominaciones, especificaciones fisicoquímicas, información comercial y métodos de prueba, publicada el 12 de septiembre de 2003, ya que en nada contribuyen a la toma de decisión de compra de los consumidores respecto de los productos, quienes la establecen en base a sus gustos y capacidad económica. Por lo tanto proponemos que las propuestas de modificaciones, deberán realizarse dentro de la actual NOM 155, esto atendiendo a la simplificación regulatoria decretada por el Presidente de la República. (...)"	
		DANONE DE MEXICO, S.A. DE C.V. "(...) Manifiesto mi desacuerdo a la separación de la actual Norma Oficial Mexicana NOM-155-SCFI-2003, Leche, fórmula láctea y producto lácteo combinado-Denominaciones, especificaciones fisicoquímicas, información comercial y métodos de prueba, publicada el 12 de septiembre de 2003, ya que en nada contribuyen a la toma de decisión de compra de los consumidores respecto de los productos, quienes la establecen en base a sus gustos y capacidad económica. En virtud de lo anterior, me permito señalar que las propuestas de modificaciones, deberán realizarse dentro de la actual Norma Oficial Mexicana NOM-155-SCFI-2003, Leche, fórmula láctea y producto lácteo combinadoDenominaciones, especificaciones fisicoquímicas, información comercial y métodos de prueba, esto atendiendo a la simplificación regulatoria decretada por el Presidente de la República.. (...)"	

		PRESIDENCIA MUNICIPAL DE LERDO, DURANGO; PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TORREON, COAHUILA; "(...) No es necesaria la separación ya que actualmente el objetivo de la regulación se encuentra adecuadamente logrado en la NOM 155 vigente, el cual en todo caso, puede ser revisado y actualizado. La sobreregulación podría convertirse en un instrumento comercial a favor de algunas marcas y en contra de miles de productos agrícolas. (...) "	
		ALPURA Estamos de acuerdo con la separación de la leche del producto lácteo y producto lácteo combinado de la NOM-155-SCFI-2003, y la elaboración del PROY-NOM-183-SCFI-2011, para facilitar la regulación de los productos lácteos que el consumidor confunde y en la mayoría de las veces adquiere pensando que lo que compra es leche. Sustento 1.- NORMA GENERAL DEL CODEX PARA EL USO DE TERMINOS LECHEROS CODEX STAN 206-1999 1 2.- Revista de Consumidor. El laboratorio Profeco reporta: No todo lo que parece leche lo es. Anexo 1 Ficha técnica Periodo del estudio: 6 de septiembre al 1 de noviembre del 2004 Periodo de muestreo 6 de septiembre al 25 de octubre del 2004 Marcas analizadas: 125 Pruebas realizadas: 9,500 3.- Revista del Consumidor. Leche y Fórmulas... ¿Lácteas? Quiénes (y cómo) nos engañan de acuerdo con el estudio realizado por el Laboratorio Nacional de Protección al Consumidor. Anexo 2 Ficha técnica Periodo del estudio: 4 de julio al 18 de agosto del 2006 Periodo de muestreo: 4 de julio al 15 de agosto del 2006 Marcas analizadas: 115 Pruebas realizadas: 6,262	

		AMELIA FARRES GONZALEZ SARABIA; SANDRA PEREZ MUNGUIA; LILIANA GONZALEZ OSNAYA Manifestamos estar de acuerdo en separar la leche del producto lácteo y producto lácteo combinado Con la separación de la Norma, se describirán o presentarán de forma que aseguren un correcto uso de los términos aplicables a la leche y los productos lácteos, para proteger al consumidor contra posibles confusiones o interpretaciones erróneas y garantizar la aplicación de prácticas de comercio leales. Anexo I	
		CONCAMIN "(...) No se encuentra la utilidad para el consumidor o la cadena productiva de la leche, el que se origine una separación de los productos Leche, Fórmula Láctea y Producto Lácteo Combinado (alimento lácteo), respecto a la de una Norma Oficial Mexicana obligatoria y en vigor, siendo esta la NOM-155-SCFI-2003. Se infiere que por sí sola, la separación de las normas dará al consumidor más información para la compra de los productos, lo cual no encuentra sustento lógico, ya que los consumidores no son quienes atienden lo indicado en los documentos normativos, solamente adquieren el producto en su lugar de conveniencia. Solicitando no dividir la norma vigente, mas sí adecuarla como corresponda. (...)"	
	SINDILAC "(...) demandamos atentamente: No separar la NOM-155-SCFI-2003 (...)"	SINDILAC "(...) En virtud de que la separación de la actual NOM-155-SCFI-2003 Leche, fórmula Láctea y producto lácteo combinado-Denominaciones, especificaciones fisicoquímicas, información comercial y métodos de prueba; en dos normas diferentes; el cambio de denominación considerado de Fórmula Láctea a Producto Lácteo; el incremento desproporcionado en el tamaño de la denominación comercial y la incorporación de una leyenda de contenido de leche y valor nutricional; no generan ninguna utilidad adicional real para las familia de menores recursos, y si en cambio, pueden limitar la oferta de estos productos y eventualmente un incremento de sus costos, manifestamos nuestra oposición a estos cambios (...)"	

		PILAR MILKE "(...) "Por sí sola, la separación de las normas no aportará al consumidor más información para la compra de los productos, ya que los consumidores no son quienes atienden lo indicado en los documentos normativos; solamente adquieren los productos en su lugar de conveniencia. Más valdría la pena educar al consumidor y darle opciones distintas de acuerdo a sus requerimientos de proteína y los demás requerimientos nutrimentales." a. Los consumidores no se preguntan si existe una norma. Las normas son para productores primarios de leche, industriales, productores de productos lácteos, para instancias regulatorias, etc... pero nunca para el consumidor. b. Al estar la leche, fórmula láctea y producto lácteo combinado definidos como actualmente lo están en la norma vigente, y al ser productos diferenciados únicamente por el contenido de proteína pero equivalentes o sustitutos por uso, se debe reconsiderar la opción de que se mantengan agrupados en una sola norma si es que en algo se espera que la norma ayude a orientar al consumidor final. (...)"	
		IDFA "(...) Respecto a la intención de separar la actual NOM-155-SCFI-2003. Leche, Producto Lácteo y Producto Lácteo Combinado- Denominaciones, especificaciones fisicoquímicas, información comercial y métodos de prueba en dos Normas Oficiales Mexicanas distintas, opinamos lo siguiente: No identificamos ninguna utilidad derivada de separar los productos Leche, Fórmula Láctea y Producto Lácteo Combinado, de una Norma Oficial Mexicana obligatoria y en vigor que actualmente los considera (la actual NOM-155-SCFI-2003). En todo caso, los cambios y ajustes técnicos propuestos por la autoridad que en su caso resultaran pertinentes respecto del tema que nos ocupa, pueden ser perfectamente realizados como modificaciones y actualizaciones dentro del texto de la actual NOM-155-SCFI-2003. (...)".	

		NDC "(...) El NDC no encuentra beneficio alguno en la separación de la Norma Oficial existente y opina que ello probablemente fomente confusión entre los consumidores. El NDC cree que deben realizarse los cambios técnicos a la Norma Oficial propuestos y lo mejor sería considerarlos como modificaciones y actualizaciones a la NOM-155-SCFI-2003 actualmente en vigor, lo que minimizaría la confusión y una posible afectación al comercio. (...)"	
		CONSEJO AGROPECUARIO DE LA COMARCA LAGUNERA, A.C. "(...) No hay ninguna utilidad para el consumidor o la cadena productiva de la leche en general que se origine de la separación de los productos Leche, Fórmula Láctea y Producto Lácteo Combinado, de una Norma Oficial Mexicana obligatoria y en vigor que actualmente los considera (la actual NOM-155-SCFI-2003). Pretender que como producto de la separación de las normas el consumidor tendrá más información o mayores beneficios, resulta muy poco convincente y limitadamente sustentado, razones suficientes para desistir de esta intención. (...)"	
	CANACINTRA "(...) No identificamos ninguna utilidad derivada de separar en dos instrumentos regulatorios distintos, a los productos Leche, Fórmula Láctea y Producto Lácteo Combinado; los cuales son contenidos de manera pertinente en una Norma Oficial Mexicana obligatoria y en vigor, la actual NOM-155-SCFI-2003(...)"	CANACINTRA "(...) El objetivo de la nueva NOM-183-SCFI-2011 está contenido perfectamente en el similar de la NOM-155-SCFI-2003, Leche, fórmula láctea, producto lácteo combinado- Denominaciones, especificaciones fisicoquímicas, información comercial y métodos de prueba. No conocemos ninguna evaluación que señale que la actual NOM-155-SCFI-2003 no ha cumplido cabalmente el objetivo planteado y que para lograrlo es necesario generar una norma adicional para productos que actualmente están contenidos en ella. Tampoco conocemos una evaluación que demuestre, el dicho de la autoridad en el sentido de que la emisión de dos normas garantiza evitar una supuesta confusión del consumidor. La pretensión de separar la actual NOM-155-SCFI-2003 transita en sentido contrario a lo previsto por el Acuerdo de Calidad Regulatoria emitido por el Presidente Calderón el viernes 2 de febrero del 2007, el cual busca la disminución y concentración de la regulación existente para mayor seguridad de los usuarios de la misma. Consideramos que, en todo caso, los cambios y ajustes técnicos propuestos pueden ser perfectamente realizados como modificaciones y actualizaciones dentro del texto de la actual NOM-155-SCFI-2003. (...)"	

		CANILEC*, MARCAS NESTLE, S.A. DE C.V. "(...) Desde nuestro punto de vista, no se considera procedente separar una norma oficial mexicana en dos (PROY-NOM-155-SCFI-2011, LECHE-DENOMINACIONES, ESPECIFICACIONES FISICOQUIMICAS, INFORMACION COMERCIAL Y METODOS DE PRUEBA y PROY-NOM-183-SCFI-2011, PRODUCTO LACTEO Y PRODUCTO LACTEO COMBINADO- DENOMINACIONES, ESPECIFICACIONES FISICOQUIMICAS, INFORMACION COMERCIAL Y METODOS DE PRUEBA) cuando actualmente el objeto de la regulación se encuentra adecuadamente tutelado por un sólo documento normativo vigente, siendo la NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-155-SCFI-2003 (...) que en todo caso puede ser revisado y actualizado. Lo anterior, ya que no sólo se pretende duplicar la regulación existente, sino que las disposiciones contenidas en ambos proyectos elevan el costo a los particulares y la carga administrativa a la que los mismos se encuentran sujetos (...)" *NOTA: Se presentó documento anexo denominado "Análisis Económico del PROY-NOM-155-SCFI-2011 y del PROY-NOM-183-SCFI-2011 sometidos a consulta pública", elaborado por SAI, Derecho y Economía, para CANILEC, mismo que por cuestiones de espacio no es posible reproducir, sin embargo se encuentra disponible bajo el folio de gestión de control 0399, ingresado en la Dirección General de Normas el día 27 de enero de 2012.	
		COMERCIALIZADORA DE LACTEOS Y DERIVADOS, S.A. DE C.V. "(...) Consideramos improcedente separar una norma oficial mexicana en dos (PROY-NOM-155-SCFI-2011, LECHE-DENOMINACIONES, ESPECIFICACIONES FISICOQUIMICAS, INFORMACION COMERCIAL Y METODOS DE PRUEBA y PROY-NOM-183-SCFI-2011, PRODUCTO LACTEO Y PRODUCTO LACTEO COMBINADO- DENOMINACIONES, ESPECIFICACIONES FISICOQUIMICAS, INFORMACION COMERCIAL Y METODOS DE PRUEBA) cuando actualmente el objeto de la regulación se encuentra adecuadamente tutelado por un sólo documento normativo, siendo la NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-155-SCFI-2003 que en todo caso podría ser revisada y actualizada(...)"	

INDICE OBJETIVO CAMPO DE APLICACION REFERENCIAS DEFINICIONES SIMBOLOS Y ABREVIATURAS DENOMINACION COMERCIAL Y CLASIFICACION ESPECIFICACIONES METODOS DE PRUEBA INFORMACION COMERCIAL EVALUACION DE LA CONFORMIDAD VERIFICACION Y VIGILANCIA APENDICE NORMATIVO "A" BIBLIOGRAFIA CONCORDANCIA CON NORMAS INTERNACIONALES APENDICE INFORMATIVO "A" TRANSITORIOS	ANGLAC, UGR CAMPECHE, UGR SUR DE VERACRUZ, UGR NUEVO LEON, CNOG, UGR DE LA SIERRA ORIENTE DE PUEBLA, UGR TABASCO, UGR BAJA CALIFORNIA, UGR NORTE DE VERACRUZ, UGR SINALOA, UGR TLAXCALA, UGR HUASTECA POTOSINA, UGR QUERETARO, UGR HIDALGO, AGL TUXPAM, AGL AMEALCO QUERETARO, AGL TIHUATLAN, AGL TEMPOAL, AGL TAMPICO ALTO, AGL PANUCO, AGL OZULUAMA, AGL TANTIMA, AGL GUTIERREZ ZAMORA, AGL CITLALTEPEC, AGL ALAMO, VERACRUZ, AGL CHINAMPA DE GOROZTIZA, AGL CHONTLA, COLEGIO DE POSTGRADUADOS CAMPUS MONTECILLO, JERSEY DE REGISTRO A.C. , HOLSTEIN DE MEXICO AC; UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA, DEPARTAMENTO DE SALUD; ALPURA INDICE 1. OBJETIVO 2. CAMPO DE APLICACION 3. REFERENCIAS 4. DEFINICIONES 5. SIMBOLOS Y ABREVIATURAS 6.DENOMINACION COMERCIAL Y CLASIFICACION 7. ESPECIFICACIONES 8. METODOS DE PRUEBA 9. INFORMACION COMERCIAL 10. EVALUACION DE LA CONFORMIDAD 11.VERIFICACION Y VIGILANCIA APENDICE NORMATIVO "A" 12. BIBLIOGRAFIA 13.CONCORDANCIA CON NORMAS INTERNACIONALES APENDICE INFORMATIVO "A" TRANSITORIOS	ANGLAC, UGR CAMPECHE, UGR SUR DE VERACRUZ, UGR NUEVO LEON, CNOG, UGR DE LA SIERRA ORIENTE DE PUEBLA, UGR TABASCO, UGR BAJA CALIFORNIA, UGR NORTE DE VERACRUZ, UGR SINALOA, UGR TLAXCALA, UGR HUASTECA POTOSINA, UGR QUERETARO, UGR HIDALGO, AGL TUXPAM, AGL AMEALCO QUERETARO, AGL TIHUATLAN, AGL TEMPOAL, AGL TAMPICO ALTO, AGL PANUCO, AGL OZULUAMA, AGL TANTIMA, AGL GUTIERREZ ZAMORA, AGL CITLALTEPEC, AGL ALAMO, VERACRUZ, AGL CHINAMPA DE GOROZTIZA, AGL CHONTLA, COLEGIO DE POSTGRADUADOS CAMPUS MONTECILLO, JERSEY DE REGISTRO A.C., HOLSTEIN DE MEXICO AC; UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA, DEPARTAMENTO DE SALUD; ALPURA Se agrega numeración	ANGLAC, UGR CAMPECHE, UGR SUR DE VERACRUZ, UGR NUEVO LEON, CNOG, UGR DE LA SIERRA ORIENTE DE PUEBLA, UGR TABASCO, UGR BAJA CALIFORNIA, UGR NORTE DE VERACRUZ, UGR SINALOA, UGR TLAXCALA, UGR HUASTECA POTOSINA, UGR QUERETARO, UGR HIDALGO, AGL TUXPAM, AGL AMEALCO QUERETARO, AGL TIHUATLAN, AGL TEMPOAL, AGL TAMPICO ALTO, AGL PANUCO, AGL OZULUAMA, AGL TANTIMA, AGL GUTIERREZ ZAMORA, AGL CITLALTEPEC, AGL ALAMO, VERACRUZ, AGL CHINAMPA DE GOROZTIZA, AGL CHONTLA, COLEGIO DE POSTGRADUADOS CAMPUS MONTECILLO, JERSEY DE REGISTRO A.C., HOLSTEIN DE MEXICO AC; UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA, DEPARTAMENTO DE SALUD; ALPURA Con fundamento en el artículo 47 fracción II de la LFMN, el CCNNSUICPC analizó el comentario y decidió aceptarlo, numerándose los capítulos que integran el índice del proyecto de NOM, para quedar como sigue: INDICE 1. OBJETIVO 2. CAMPO DE APLICACION 3. REFERENCIAS 4. DEFINICIONES 5. SIMBOLOS Y ABREVIATURAS 6.DENOMINACION COMERCIAL Y CLASIFICACION 7. ESPECIFICACIONES 8. METODOS DE PRUEBA 9. INFORMACION COMERCIAL 10. EVALUACION DE LA CONFORMIDAD 11.VERIFICACION Y VIGILANCIA APENDICE NORMATIVO "A" 12. BIBLIOGRAFIA 13.CONCORDANCIA CON NORMAS INTERNACIONALES APENDICE INFORMATIVO "A" TRANSITORIOS
	UGR COSTA DE OAXACA Objetivos específicos Justificación Conclusiones	UGR COSTA DE OAXACA Seguimiento a los componentes de un proyecto	UGR COSTA DE OAXACA Con fundamento en los artículos 47 fracción II de la LFMN y 33 tercer párrafo de su Reglamento, el CCNNSUICPC analizó el comentario y decidió no aceptarlo, en virtud de que, en su opinión, los componentes propuestos no son parte de los apartados del proyecto de NOM.

NMX-F-737-COFOCALEC-2010, Sistema producto leche-alimentos-lácteos-Determinación de la densidad en leche fluida y fórmula láctea-Método de prueba (Esta norma mexicana cancela a la NMX-F-424-S-1982). Declaratoria de vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de julio de 2010.	NOM-243-SSA1-2010 Productos y servicios. Leche, fórmula láctea, producto lácteo combinado y derivados lácteos. Disposiciones y especificaciones sanitarias. Métodos de prueba, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de septiembre de 2010. NMX-F-490-1999-NORMEX Alimentos-Aceites y grasas-Determinación de la composición de ácidos grasos a partir de C6 por cromatografía de gases. Declaratoria de vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 2 de marzo de 1999. NMX-F-737-COFOCALEC-2010 Sistema producto leche - alimentos-lácteos - Determinación de la densidad en leche fluida y fórmula láctea-Método de prueba (Esta norma mexicana cancela a la NMX-F-424-S-1982). Declaratoria de vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de julio de 2010. NMX-F-744-COFOCALEC-2011 Sistema Producto Leche-Alimentos-Lácteos-Determinación de grasa butírica en leche en polvo y productos de leche en polvo-método de prueba gravimétrico (Método de referencia) (Cancela a la NMX-F-210-1971). Declaratoria de vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 16 de junio de 2011.		NOM-116-SSA1-1994 Bienes y servicios. Determinación de humedad en alimentos por tratamiento térmico. Método por arena o gasa, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de agosto de 1995. NOM-243-SSA1-2010 Productos y servicios. Leche, fórmula láctea, producto lácteo combinado y derivados lácteos. Disposiciones y especificaciones sanitarias. Métodos de prueba, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de septiembre de 2010. NMX-F-490-1999-NORMEX Alimentos-Aceites y grasas-Determinación de la composición de ácidos grasos a partir de C6 por cromatografía de gases. Declaratoria de vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 2 de marzo de 1999. NMX-F-737-COFOCALEC-2010 Sistema producto leche - alimentos-lácteos - Determinación de la densidad en leche fluida y fórmula láctea-Método de prueba (Esta norma mexicana cancela a la NMX-F-424-S-1982). Declaratoria de vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de julio de 2010. NMX-F-744-COFOCALEC-2011 Sistema Producto Leche-Alimentos-Lácteos-Determinación de grasa butírica en leche en polvo y productos de leche en polvo-método de prueba gravimétrico (Método de referencia) (Cancela a la NMX-F-210-1971). Declaratoria de vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 16 de junio de 2011.
	AMELIA FARRES GONZALEZ SARABIA; SANDRA PEREZ MUNGUÍA; LILIANA GONZALEZ OSNAYA Incluir NMX-F-736/1-COFOCALEC-2012 Sistema Producto Leche-Alimentos-Lácteos-Identificación de proteínas en leche-Parte 1: Determinación de la composición de las proteínas propias de la leche por electroforesis capilar de zona-Método de prueba.	AMELIA FARRES GONZALEZ SARABIA; SANDRA PEREZ MUNGUÍA; LILIANA GONZALEZ OSNAYA En virtud de que la NMX-F-736/1-COFOCALEC-2012 establece el procedimiento para separar, identificar y cuantificar a las principales proteínas de la leche mediante electroforesis capilar de zona. Cuatro laboratorios participaron en el estudio para validar la metodología referida con resultados satisfactorios.	AMELIA FARRES GONZALEZ SARABIA; SANDRA PEREZ MUNGUÍA; LILIANA GONZALEZ OSNAYA Con fundamento en los artículos 47 fracción II de la LFMN y 33 tercer párrafo de su Reglamento, el CCNNSUICPC analizó el comentario y decidió no aceptarlo, en virtud de que dentro del acervo normativo vigente, no se encuentra la norma mexicana propuesta.
4.1 Aditivo Cualquier sustancia permitida que, sin tener propiedades nutritivas, se incluya en la formulación de los productos y que actúe como estabilizante, conservador o modificador de sus características organolépticas, para favorecer ya sea su estabilidad, conservación, apariencia o aceptabilidad.	COFOCALEC, A.C. se propone eliminar este término	COFOCALEC, A.C. No se encuentra en el texto del proyecto de norma oficial mexicana Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización artículo 28 inciso III; NMX-Z-013/1-1977 Punto 3.2.6.	COFOCALEC, A.C. Con fundamento en los artículos 47 fracción II de la LFMN y 33 tercer párrafo de su Reglamento, el CCNNSUICPC analizó el comentario y decidió no aceptarlo, en virtud de que el concepto "Aditivo", si es utilizado dentro del texto del documento, concretamente se utiliza dentro de la definición del inciso 4.30 "ingrediente".
4.2 Adulteración Cuando la naturaleza o composición del producto lácteo o del producto lácteo combinado, no corresponda a aquellas con las que se denomine, etiquete, anuncie, suministre o cuando no corresponda a las especificaciones establecidas en este proyecto de norma oficial mexicana, o cuando el producto lácteo o el producto lácteo combinado, hayan sido objeto de tratamiento que disimule su alteración o encubran defectos en su proceso o en la calidad sanitaria de las materias primas utilizadas.	COFOCALEC, A.C. se propone eliminar este término	COFOCALEC, A.C. No se encuentra en el texto del proyecto de norma oficial mexicana Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización artículo 28 inciso III; NMX-Z-013/1-1977 Punto 3.2.6.	COFOCALEC, A.C. Con fundamento en el artículo 47 fracción II de la LFMN, el CCNNSUICPC analizó el comentario y decidió aceptar la propuesta. El concepto de "Adulteración" no se utiliza dentro del cuerpo del proyecto de NOM.

4.3 Agua para uso y consumo humano Aquella que no contiene contaminantes objetables ya sean químicos o agentes infecciosos y que no causa efectos nocivos al ser humano.	CANILEC, MARCAS NESTLE, S.A. DE C.V. 4.3. Agua para uso y consumo humano Aquella que no contiene contaminantes objetables ya sean químicos o agentes infecciosos y que no cause efectos nocivos al ser humano, de conformidad con las normas oficiales vigentes		CANILEC, MARCAS NESTLE, S.A. DE C.V. Con fundamento en los artículos 47 fracción II de la LFMN y 33 tercer párrfo de su Reglamento, el CCNNSUICPC analizó el comentario y decidió no aceptarlo, ya que una definición describe el concepto a definir sin aportar ninguna especificación. En el caso de la definición que se comenta, se infiere que el agua para uso y consumo humano, debe cumplir con ciertas especificaciones para que se denomine de esa manera, por lo tanto se concluye que la definición, como está en el proyecto de NOM, es clara.
4.4 Alimento Cualquier sustancia o producto, sólido, semisólido, natural o transformado, que proporciona al organismo elementos para su nutrición.	UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA, DEPARTAMENTO DE SALUD; Tomar en cuenta las siguientes definiciones: Alimento: "Toda sustancia que cumpla una o más funciones del metabolismo normal y tenga, habitual o forzosamente, un origen externo al organismo (generalmente la dieta)" Alimento: "Cualquier sustancia o producto, sólido, semisólido o líquido, natural o transformado, que proporciona al organismo elementos para su nutrición."	UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA, DEPARTAMENTO DE SALUD; Casaneuva E ("et. al.") Nutriología Médica. 3o. edición. Editorial Médica Panamericana, México, D.F. 2008. Numeral 3.3.4.1 del ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL EXPENDIO O DISTRIBUCION DE ALIMENTOS Y BEBIDAS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE CONSUMO ESCOLAR DE LOS PLANTELES DE EDUCACION BASICA publicado el 23 de agosto del 2010 en el Diario Oficial de la Federación.	COFOCALEC, A.C. Con fundamento en los artículos 47 fracción II de la LFMN y 33 tercer párrafo de su Reglamento, el CCNNSUICPC analizó el comentario y decidió no aceptarlo, en virtud de que hay varios incisos del proyecto de NOM que contienen la palabra alimento, por lo tanto, se justifica la inclusión de esa definición en el proyecto de NOM. UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA, DEPARTAMENTO DE SALUD. AMELIA FARRES GONZALEZ SARABIA; SANDRA PEREZ MUNGUIA; LILIANA GONZALEZ OSNAYA CANILEC MARCAS NESTLE, S.A. DE C.V. Con fundamento en el artículo 47 fracción II de la LFMN, el CCNNSUICPC analizó los diversos comentarios, respecto la definición de alimento y decidió aceptar la propuesta de modificación al texto de la definición 4.4 "Alimento", para quedar como sigue: 4.4 Alimento Cualquier sustancia o producto, sólido, semisólido o líquido, natural o transformado, que proporciona al organismo elementos para su nutrición.
	COFOCALEC, A.C. se propone eliminar este término	COFOCALEC, A.C. No se encuentra en el texto del proyecto de norma oficial mexicana Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización artículo 28 inciso III; NMX-Z-013/1-1977 Punto 3.2.6.	
	AMELIA FARRES GONZALEZ SARABIA; SANDRA PEREZ MUNGUIA; LILIANA GONZALEZ OSNAYA Alimento: A los que son órganos, tejidos o secreciones que contienen cantidades apreciables de nutrimentos biodisponibles, cuyo consumo en cantidades y formas habituales es inocuo y atractivo a los sentidos.	AMELIA FARRES GONZALEZ SARABIA; SANDRA PEREZ MUNGUIA; LILIANA GONZALEZ OSNAYA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-043-SSA2-2005, SERVICIOS BASICOS DE SALUD. PROMOCION Y EDUCACION PARA LA SALUD EN MATERIA ALIMENTARIA. CRITERIOS PARA BRINDAR ORIENTACION	
	CANILEC, MARCAS NESTLE, S.A. DE C.V. 4.4 Alimento Cualquier sustancia o producto, sólido, semisólido, liquido, semilíquido, natural o transformado, que proporciona al organismo elementos para su nutrición de acuerdo a la edad y condiciones físicas de la vida		

4.5 Almacenamiento Acción de guardar, reunir en una bodega, local, silo o sitio específico, el producto lácteo y el producto lácteo combinado, para su conservación, custodia, suministro, futuro procesamiento o venta.	COFOCALEC, A.C. se propone eliminar este término	COFOCALEC, A.C. No se encuentra en el texto del proyecto de norma oficial mexicana. Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización artículo 28 inciso III; NMX-Z-013/1-1977 Punto 3.2.6.	COFOCALEC, A.C. Con fundamento en los artículos 47 fracción II de la LFMN y 33 tercer párrafo de su Reglamento, el CCNNSUICPC analizó el comentario y decidió no aceptar la propuesta, ya que el concepto "almacenamiento" aparece dentro de la redacción de otras definiciones, por lo tanto es útil mantener ese concepto.
4.6 Azúcares Todos los monosacáridos y disacáridos presentes en un alimento o bebida no alcohólica.	AMELIA FARRES GONZALEZ SARABIA; SANDRA PEREZ MUNGUÍA; LILIANA GONZALEZ OSNAYA Deben incluirse los polisacáridos en este grupo.		AMELIA FARRES GONZALEZ SARABIA; SANDRA PEREZ MUNGUÍA; LILIANA GONZALEZ OSNAYA Con fundamento en los artículos 47 fracción II de la LFMN y 33 tercer párrafo de su Reglamento, el CCNNSUICPC analizó los diversos comentarios, respecto la definición de azúcares y decidió no aceptar la propuesta toda vez que, si bien es cierto que los polisacáridos son considerados azúcares, para el caso de la NOM-051-SCFI/SSA1-2010 quedó la definición como esta en el presente proyecto, dado que en la declaración de azúcares no entran celulosas por ejemplo que es un polisacárido
4.7 Caseína Es el producto obtenido de la coagulación de las proteínas de la leche por la acción de agentes coagulantes en la leche, ya sean de origen biológico (enzimas y cultivos de bacteria lácticas) o químicos (ácidos); la cuajada así obtenida es sometida a los procesos de lavado con agua potable, pasteurización y deshidratación entre otros.	ANGLAC, UGR CAMPECHE, UGR SUR DE VERACRUZ, UGR NUEVO LEON, CNOG, UGR DE LA SIERRA ORIENTE DE PUEBLA, UGR TABASCO, UGR BAJA CALIFORNIA, UGR NORTE DE VERACRUZ, UGR SINALOA, UGR TLAXCALA, UGR HUASTECA POTOSINA, UGR QUERETARO, UGR HIDALGO, AGL TUXPAM, AGL AMEALCO QUERETARO, AGL TIHUATLAN, AGL TEMPOAL, AGL TAMPICO ALTO, AGL PANUCO, AGL OZULUAMA, AGL TANTIMA, AGL GUTIERREZ ZAMORA, AGL CITLALTEPEC, AGL ALAMO, VERACRUZ, AGL CHINAMPA DE GOROZTIZA, AGL CHONTLA, COLEGIO DE POSTGRADUADOS CAMPUS MONTECILLO, JERSEY DE REGISTRO A.C., HOLSTEIN DE MEXICO AC; ALPURA 4.7 Caseína de grado alimentario Es el producto obtenido de la coagulación de las proteínas de la leche por la acción de agentes coagulantes en la leche, ya sean de origen biológico (enzimas y cultivos de bacteria lácticas) o químicos (ácidos); la cuajada así obtenida es sometida a los procesos de lavado con agua potable, pasteurización y deshidratación entre otros.	ANGLAC, UGR CAMPECHE, UGR SUR DE VERACRUZ, UGR NUEVO LEON, CNOG, UGR DE LA SIERRA ORIENTE DE PUEBLA, UGR TABASCO, UGR BAJA CALIFORNIA, UGR NORTE DE VERACRUZ, UGR SINALOA, UGR TLAXCALA, UGR HUASTECA POTOSINA, UGR QUERETARO, UGR HIDALGO, AGL TUXPAM, AGL AMEALCO QUERETARO, AGL TIHUATLAN, AGL TEMPOAL, AGL TAMPICO ALTO, AGL PANUCO, AGL OZULUAMA, AGL TANTIMA, AGL GUTIERREZ ZAMORA, AGL CITLALTEPEC, AGL ALAMO, VERACRUZ, AGL CHINAMPA DE GOROZTIZA, AGL CHONTLA, COLEGIO DE POSTGRADUADOS CAMPUS MONTECILLO, JERSEY DE REGISTRO A.C., HOLSTEIN DE MEXICO AC; ALPURA APENDICE DEL REGLAMENTO DE CONTROL SANITARIO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS.	ANGLAC, UGR CAMPECHE, UGR SUR DE VERACRUZ, UGR NUEVO LEON, CNOG, UGR DE LA SIERRA ORIENTE DE PUEBLA, UGR TABASCO, UGR BAJA CALIFORNIA, UGR NORTE DE VERACRUZ, UGR SINALOA, UGR TLAXCALA, UGR HUASTECA POTOSINA, UGR QUERETARO, UGR HIDALGO, AGL TUXPAM, AGL AMEALCO QUERETARO, AGL TIHUATLAN, AGL TEMPOAL, AGL TAMPICO ALTO, AGL PANUCO, AGL OZULUAMA, AGL TANTIMA, AGL GUTIERREZ ZAMORA, AGL CITLALTEPEC, AGL ALAMO, VERACRUZ, AGL CHINAMPA DE GOROZTIZA, AGL CHONTLA, COLEGIO DE POSTGRADUADOS CAMPUS MONTECILLO, JERSEY DE REGISTRO A.C., HOLSTEIN DE MEXICO AC; ALPURA. UGR HIDALGO AMELIA FARRES GONZALEZ SARABIA; SANDRA PEREZ MUNGUÍA; LILIANA GONZALEZ OSNAYA Con fundamento en los artículos 47 fracción II de la LFMN y 33 tercer párrafo de su Reglamento, el CCNNSUICPC decidió no aceptar la propuesta de modificación, en virtud de que la definición propuesta por el Departamento de Salud de la Universidad Iberoamericana, describe de manera más clara y precisa el concepto. UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA, DEPARTAMENTO DE SALUD Con fundamento en el artículo 47 fracción II de la LFMN, el CCNNSUICPC decidió aceptar la propuesta de modificación, en virtud de que, la redacción sugerida resulta más clara y específica, por lo que el numeral de la norma se modifica para quedar como sigue: "4.7 Caseína <i>Las caseínas son por definición un conjunto de polipeptidos sintetizados en la glándula mamaria de la vaca, forman la fracción más importante de la leche, pertenecen al grupo de las gluco-fosfoproteínas y precipitan a pH de 4.6 a 20 °C"</i>

	UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA, DEPARTAMENTO DE SALUD 4.8 Caseína "Las caseínas son por definición un conjunto de polipéptidos sintetizados en la glándula mamaria de la vaca, forman la fracción más importante de la leche, pertenecen al grupo de las gluco-fosfoproteínas y precipitan a pH de 4.6 a 20 °C"	UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA, DEPARTAMENTO DE SALUD Badui, S. Química de los alimentos. Edit. Addison Wesley Longman. 3ª ed. México, D.F. 1999. p.p. 581-613	
		UGR HIDALGO Sería necesario fortalecer las funciones de la caseína y como puede adquirir el consumidor en su vocabulario esta palabra que hace la gran diferencia entre las proteínas que consume.	
	AMELIA FARRES GONZALEZ SARABIA; SANDRA PEREZ MUNGUIA; LILIANA GONZALEZ OSNAYA La definición aquí incluida corresponde a caseinatos. Debería decir: Conjunto heterogéneo de proteínas de la leche que precipitan a pH 4.6. Este pH puede ser alcanzado por adición de ácido o por cultivos de bacterias lácticas, y la precipitación se favorece por adición de agentes coagulantes.	AMELIA FARRES GONZALEZ SARABIA; SANDRA PEREZ MUNGUIA; LILIANA GONZALEZ OSNAYA Ng Kwai Hang (2002). Milk Proteins. En: Roginski H, Fuquay J, Fox P.(2002). Encyclopedia of Dairy Sciences, Academic Press, 1881-1883	
4.11 Contenido Cantidad de producto preenvasado que por su naturaleza puede cuantificarse para su comercialización, por cuenta numérica de unidades de producto.	COFOCALEC, A.C. se propone eliminar este término	COFOCALEC, A.C. No se encuentra en el texto del proyecto de norma oficial mexicana. Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización artículo 28 inciso III; NMX-Z-013/1-1977 Punto 3.2.6.	COFOCALEC, A.C. Con fundamento en los artículos 47 fracción II de la LFMN y 33 tercer párrafo de su Reglamento, el CCNNSUICPC analizó el comentario y decidió no aceptar la propuesta, ya que el concepto "contenido" aparece dentro de la redacción de otras definiciones, por lo tanto es útil mantener ese concepto.
4.12 Contenido neto Cantidad de producto lácteo o producto lácteo combinado preenvasado que permanece después de que se han hecho todas las deducciones de tara cuando sea el caso.	CANILEC, MARCAS NESTLE, S.A. DE C.V. Se sugiere modificarse como sigue "Cantidad de producto alimenticio que permanece después de que se han hecho todas las deducciones de tara, cuando sea el caso".		CANILEC MARCAS NESTLE, S.A. DE C.V. Con fundamento en los artículos 47 fracción II de la LFMN y 33 tercer párrafo de su Reglamento, el CCNNSUICPC analizó el comentario y decidió no aceptar la propuesta, ya que el concepto "producto alimenticio" no se utiliza en el texto del proyecto de NOM. Por lo tanto, no hace sentido su inclusión dentro de la definición de contenido neto.

4.13 Declaración de propiedades nutrimentales Cualquier texto o representación que afirme, sugiera o implique que un alimento o bebida no alcohólica preenvasado tiene propiedades nutrimentales particulares, no sólo en relación con su valor energético, o contenido de: proteínas, grasas o lípidos, carbohidratos o hidratos de carbono, o contenido de vitaminas y nutrimentos inorgánicos (minerales). No constituye declaración de propiedades nutrimentales: a) La mención de sustancias en la lista de ingredientes ni la denominación o marca del producto preenvasado; b) La mención de nutrimentos como parte obligatoria del etiquetado nutrimental, cuando la adición del mismo sea obligatoria; c) La declaración cuantitativa o cualitativa en la etiqueta de propiedades nutrimentales de algunos nutrimentos o ingredientes, cuando ésta sea obligatoria, de conformidad con los ordenamientos jurídicos aplicables.		UGR HIDALGO Resaltar la cantidad de caseína que tiene el producto lácteo que está a disposición del consumidor.	UGR HIDALGO Con fundamento en los artículos 47 fracción II de la LFMN y 33 tercer párrafo de su Reglamento, el CCNNSUICPC decidió no aceptar la propuesta, en virtud de que se trata de un concepto que no es utilizado dentro del texto del proyecto de NOM.
	COFOCALEC, A.C. se propone eliminar este término	COFOCALEC, A.C. No se encuentra en el texto del proyecto de norma oficial mexicana Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización artículo 28 inciso III; NMX-Z-013/1-1977 Punto 3.2.6.	COFOCALEC, A.C. Con fundamento en el artículo 47 fracción II de la LFMN, el CCNNSUICPC decidió aceptar la propuesta, en virtud de que se trata de un concepto que no es usado dentro texto del proyecto de NOM.
4.14 Declaración nutrimental Relación o enumeración del contenido de nutrimentos de un alimento o bebida no alcohólica preenvasado.	COFOCALEC, A.C. se propone eliminar este término	COFOCALEC, A.C. No se encuentra en el texto del proyecto de norma oficial mexicana Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización artículo 28 inciso III; NMX-Z-013/1-1977 Punto 3.2.6.	COFOCALEC, A.C. CANILEC MARCAS NESTLE, S.A. DE C.V. Con fundamento en el artículo 47 fracción II de la LFMN, el CCNNSUICPC después de analizar los comentarios respecto la definición de "Declaración nutrimental" decidió aceptar los comentarios y, eliminar el concepto, en virtud de que éste no es utilizado dentro del texto del proyecto de NOM.
	CANILEC, MARCAS NESTLE, S.A. DE C.V. No es necesario incluir en la definición el término de "bebidas no alcohólicas" ya que dentro del concepto de los alimentos se encuentran ya considerados aquellos que pueden ser ingeridos o bebibles y se presentan como sólidos, semisólidos, líquidos, semilíquidos.		
4.18 Embalaje Material que envuelve, contiene y protege al producto lácteo o al producto lácteo combinado, preenvasados, para efectos de su almacenamiento y transporte.	COFOCALEC, A.C. se propone eliminar este término	COFOCALEC, A.C. No se encuentra en el texto del proyecto de norma oficial mexicana Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización artículo 28 inciso III; NMX-Z-013/1-1977 Punto 3.2.6.	COFOCALEC, A.C. Con fundamento en los artículos 47 fracción II de la LFMN y 33 tercer párrafo de su Reglamento, el CCNNSUICPC decidió no aceptar la propuesta, en virtud de que se trata de un concepto que se utiliza en la redacción de la definición de etiqueta.

4.20 Envase Cualquier recipiente o envoltura en el cual está contenido el producto lácteo o el producto lácteo combinado, preenvasado para su venta al consumidor.	COFOCALEC, A.C. se propone eliminar este término	COFOCALEC, A.C. No se encuentra en el texto del proyecto de norma oficial mexicana Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización artículo 28 inciso III; NMX-Z-013/1-1977 Punto 3.2.6.	COFOCALEC, A.C. Con fundamento en los artículos 47 fracción II de la LFMN y 33 tercer párrafo de su Reglamento, el CCNNSUICPC decidió no aceptar la propuesta, en virtud de que se trata de un concepto que se utiliza dentro del texto del proyecto de NOM.
	CANILEC, MARCAS NESTLE, S.A. DE C.V. Se sugiere modificar a "envase y/o empaque"		CANILEC MARCAS NESTLE, S.A. DE C.V. Con fundamento en los artículos 47 fracción II de la LFMN y 33 tercer párrafo de su Reglamento, el CCNNSUICPC decidió no aceptar la propuesta, en virtud de que el concepto "empaque" hace referencia a la manera en que determinado producto puede exhibirse y/o identificarse para facilitar su uso o venta, mientras que el concepto de "envase" se emplea para describir aquello que está en contacto directo con determinado producto para conservarlo pero sobre todo para contenerlo, de manera tal que se trata de conceptos distintos.
4.21 Estandarización Proceso por el cual se ajusta el contenido de grasa y/o proteína y/o sólidos propios del producto lácteo o el producto lácteo combinado al nivel correspondiente de acuerdo con su denominación.		AG JALOSTOTLITLAN, JALISCO; AGL PLAYA VICENTE, VERACRUZ; AGL GENERAL DE BAJIO DE SAN JOSE, JALISCO; AGL ORIZABA VERACRUZ; AGL ISLA, VERACRUZ; AGL SAN JUAN DE LOS LAGOS, JALISCO; "(...) El establecer dentro del proyecto de norma que el proceso de estandarización de la leche, aplica solamente a la grasa y no a la totalidad de los sólidos lácteos, va en contra de las disposiciones que sobre esta materia existe en México Norma-181 de Yogurt emitida recientemente y distorsiona la práctica cotidiana de los productores de leche en nuestro país. (...) "	AG JALOSTOTLITLAN, JALISCO; AGL PLAYA VICENTE, VERACRUZ; AGL GENERAL DE BAJIO DE SAN JOSE, JALISCO; AGL ORIZABA VERACRUZ; AGL ISLA, VERACRUZ; AGL SAN JUAN DE LOS LAGOS, JALISCO CHILCHOTA S.A. DE C.V.; UNIFOODS, S.A. DE C.V.; SIGMA ALIMENTOS LACTEOS S.A DE C.V.; ST LOUIS DAIRY PRODUCTS, S. DE R.L. DE C.V. ; LACTALIS ALIMENTOS MEXICO, S. de R.L.; DANONE DE MEXICO, S.A. DE C.V. PALSGAARD INDUSTRI DE MEXICO S. DE R.L. DE C.V. ; DILAC, S.A. DE C.V. CONCAMIN PILAR MILKE UNION NACIONAL DE PRODUCTORES PECUARIOS A.C. Con fundamento en el artículo 47 fracción II de la LFMN, el CCNNSUICPC después de analizar los comentarios respecto la definición de "Estandarización" decidió eliminarla del proyecto de norma, toda vez que los productos objeto de la regulación son formulados y no requieren estandarización, en consecuencia, la definición no se utiliza en el cuerpo del proyecto de norma.

		CHILCHOTA S.A. DE C.V.; UNIFOODS, S.A. DE C.V.; SIGMA ALIMENTOS LACTEOS S.A DE C.V.; ST LOUIS DAIRY PRODUCTS, S. DE R.L. DE C.V. ; LACTALIS ALIMENTOS MEXICO, S. de R.L.; DANONE DE MEXICO, S.A. DE C.V. PALSGAARD INDUSTRI DE MEXICO S. DE R.L. DE C.V. ; DILAC, S.A. DE C.V. "(...) El establecer dentro del proyecto de Norma 155 que el proceso de estandarización de la leche, aplica solamente a la grasa y no a la totalidad de los sólidos lácteos, va en contra de las disposiciones que sobre esta materia existen tanto en México como en el mundo (FDA y Codex Alimentarius), agravando la situación de aquellos productores que no alcancen el porcentaje de caseína que se pretende establecer. . . Por todo lo anteriormente expuesto (...) mi representada en su carácter de empresa interesada y que además puede verse afectada por la regulación propuesta, atentamente SOLICITO se sirva: . . (...) Que el proceso de estandarización tanto para la leche, como para la Fórmula Láctea y el Producto Lácteo Combinado sea considerado para la totalidad de los sólidos lácteos y no solamente la grasa. (...)"	
	CONCAMIN (..)Estandarización de la leche: Ajuste del contenido de grasa y sólidos no grasos a una proporción determinada de los componentes propios de la misma. (...)"	CONCAMIN "(...) Pedimos se retome la definición de estandarización en la NOM-181-SCFI-2010 Yoghur-Denominación. Especificaciones Físicoquímicas y microbiológicas, Información comercial y métodos de prueba, siendo: Estandarización de la leche: Ajuste del contenido. de grasa y sólidos no grasos a una proporción determinada de los romponentes propios de la misma (...)."	

		PILAR MILKE "(...) En cuanto a la posibilidad de estandarizar los productos, considero que todos los productos, leche, fórmula láctea y alimento lácteo combinado deben poderse estandarizar para asegurar el aporte nutrimental de los mismos. (...)"	
		UNION NACIONAL DE PRODUCTORES PECUARIOS A.C. "(...) La estandarización de los productos puede hacerse lo importante es que cumplan con los contenidos de caseína que se indicaron anteriormente para cada producto. (...)".	
4.26 Filtración Proceso por el cual se separan del producto lácteo o producto lácteo combinado, las partículas microscópicas ajenas o no al producto.	COFOCALEC, A.C. se propone eliminar este término	COFOCALEC, A.C. No se encuentra en el texto del proyecto de norma oficial mexicana Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización artículo 28 inciso III; NMX-Z-013/1-1977 Punto 3.2.6.	COFOCALEC, A.C. Con fundamento en los artículos 47 fracción II de la LFMN y 33 tercer párrafo de su Reglamento, el CCNNSUICPC decidió no aceptar la propuesta, en virtud de que se trata de un concepto que sí es utilizado en el texto del proyecto de NOM, por lo tanto se justifica su definición.
4.27 Grasa butírica Es la grasa que se obtiene de la leche, que se caracteriza por tener un alto contenido de ácidos grasos saturados, incluyendo el ácido butírico.	AMELIA FARRES GONZALEZ SARABIA; SANDRA PEREZ MUNGUIA; LILIANA GONZALEZ OSNAYA Cambiar por: Es la grasa que se obtiene de la leche, que se caracteriza por contener ácidos grasos saturados de bajo peso molecular.		AMELIA FARRES GONZALEZ SARABIA; SANDRA PEREZ MUNGUIA; LILIANA GONZALEZ OSNAYA Con fundamento en el artículo 47 fracción II de la LFMN, el CCNNSUICPC decidió aceptar parcialmente la propuesta, quedando de la siguiente manera: 4.27 Grasa butírica Es la grasa que se obtiene de la leche, la cual se caracteriza por contener ácidos grasos saturados, incluyendo el ácido butírico.
4.28 Grasa vegetal Es el producto obtenido a partir de las plantas permitidas para aceites vegetales comestibles, aptos para consumo humano, que haya sido sometido a extracción y, en su caso, refinación, lavado, deodorizado, blanqueo, hibernación o desencerado, winterización, entre otros procesos.	AMELIA FARRES GONZALEZ SARABIA; SANDRA PEREZ MUNGUIA; LILIANA GONZALEZ OSNAYA Corregir redacción: Es el producto obtenido de la extracción de los aceites comestibles de las plantas permitidas para consumo humano, que haya sido sometido a extracción y, en su caso, refinación, lavado, deodorizado, blanqueo, hibernación o desencerado, winterización, entre otros procesos.		AMELIA FARRES GONZALEZ SARABIA; SANDRA PEREZ MUNGUIA; LILIANA GONZALEZ OSNAYA Con fundamento en el artículo 47 fracción II de la LFMN, el CCNNSUICPC decidió aceptar la propuesta, por considerarla más clara en su redacción, quedando de la siguiente manera: 4.28 Grasa vegetal Es el producto obtenido de la extracción de los aceites comestibles de las plantas permitidas para consumo humano, que haya sido sometido a extracción y, en su caso, refinación, lavado, deodorizado, blanqueo, hibernación o desencerado, winterización, entre otros procesos.

4.34 Microfiltración Es el procedimiento mediante el cual se concentran las moléculas suspendidas (por ejemplo, esporas bacterianas, bacteria, células grasas) y se lleva a cabo por una membrana de 0,05 micrones a 10 micrones de porosidad, de tal forma que sólo quedan retenidas las moléculas suspendidas, lo cual se logra con presiones de 10 kPa a 50 kPa (0,1 kgf/cm2 a 5 kgf/cm2).	AMELIA FARRES GONZALEZ SARABIA; SANDRA PEREZ MUNGUIA; LILIANA GONZALEZ OSNAYA Corregir redacción	AMELIA FARRES GONZALEZ SARABIA; SANDRA PEREZ MUNGUIA; LILIANA GONZALEZ OSNAYA Las esporas bacterianas, bacterias y células grasas no son moléculas suspendidas	AMELIA FARRES GONZALEZ SARABIA; SANDRA PEREZ MUNGUIA; LILIANA GONZALEZ OSNAYA Con fundamento en el artículo 47 fracción II de la LFMN, el CCNNSUICPC decidió aceptar el comentario, eliminando de la redacción la información que se encuentra dentro del paréntesis, quedando de la siguiente manera: 4.39 Microfiltración Es el procedimiento mediante el cual se concentran las moléculas suspendidas y se lleva a cabo por una membrana de 0,05 micrones a 10 micrones de porosidad, de tal forma que sólo quedan retenidas las moléculas suspendidas, lo cual se logra con presiones de 10 kPa a 50 kPa (0,1 kgf/cm2 a 5 kgf/cm2).
4.35 Muestra Total de unidades de producto provenientes de un lote y que representan las características y condiciones del mismo.	COFOCALEC, A.C. se propone eliminar este término	COFOCALEC, A.C. No se encuentra en el texto del proyecto de norma oficial mexicana Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización artículo 28 inciso III; NMX-Z-013/1-1977 Punto 3.2.6.	COFOCALEC, A.C. Con fundamento en los artículos 47 fracción II de la LFMN y 33 tercer párrafo de su Reglamento, el CCNNSUICPC decidió no aceptar la propuesta, ya que el concepto definido se utiliza con frecuencia dentro del aparados de métodos de prueba.
4.36 Nutrimiento Cualquier sustancia incluyendo a las proteínas, aminoácidos, grasas o lípidos, carbohidratos o hidratos de carbono, agua, vitaminas y nutrimentos inorgánicos (minerales) consumida normalmente como componente de un alimento o bebida no alcohólica que: a) Proporciona energía; o b) Es necesaria para el crecimiento, el desarrollo y el mantenimiento de la vida; o c) Cuya carencia haga que se produzcan cambios químicos o fisiológicos característicos.	COFOCALEC, A.C. se propone eliminar este término	COFOCALEC, A.C. No se encuentra en el texto del proyecto de norma oficial mexicana Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización artículo 28 inciso III; NMX-Z-013/1-1977 Punto 3.2.6.	COFOCALEC, A.C. Con fundamento en los artículos 47 de la LFMN y 33 terfcer párrafo de su Reglamento, el CCNNSUICPC decidió no aceptar la propuesta, en virtud de que se trata de un concepto que se utiliza en el texto del proyecto de NOM. Por lo tanto, se justifica su definición.
4.38 Pasteurización Al tratamiento térmico al que se somete el producto lácteo o el producto lácteo combinado, consistente en una relación de temperatura y tiempo que garantice la destrucción de organismos patógenos y la inactivación de algunas enzimas de los alimentos.	AMELIA FARRES GONZALEZ SARABIA; SANDRA PEREZ MUNGUIA; LILIANA GONZALEZ OSNAYA Cambiar por: Al tratamiento térmico al que se somete el producto lácteo o el producto lácteo combinado, consistente en una relación de temperatura y tiempo que garantice la destrucción de microorganismos patógenos y la inactivación de algunas enzimas.		AMELIA FARRES GONZALEZ SARABIA; SANDRA PEREZ MUNGUIA; LILIANA GONZALEZ OSNAYA Con fundamento en el artículo 47 fracción II de la LFMN, el CCNNSUICPC decidió aceptar la propuesta, para quedar como sigue: 4.43 Pasteurización Al tratamiento térmico al que se somete la leche, consistente en una relación de temperatura y tiempo que garantice la destrucción de microorganismos patógenos y la inactivación de algunas enzimas.

4.39 Porción Cantidad de producto que se sugiere consumir o generalmente se consume en una ingestión, expresada en unidades del Sistema General de Unidades de Medida.	COFOCALEC, A.C. Se propone eliminar este término	COFOCALEC, A.C. No se encuentra en el texto del proyecto de norma oficial mexicana Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización artículo 28 inciso III; NMX-Z-013/1-1977 Punto 3.2.6.	COFOCALEC, A.C. Con fundamento en el artículo 47 fracción II de la LFMN, el CCNNSUICPC decidió aceptar la propuesta, en virtud de que aunque se menciona porción en el punto 8.1.4.2 del Proyecto, con relación a los métodos de prueba, la definición no resulta aplicable para dicho apartado
4.40 Proceso Conjunto de actividades relativas a la obtención, elaboración, fabricación, preparación, conservación, mezclado, acondicionamiento, envasado, manipulación, transporte, distribución, almacenamiento y expendio o suministro al público del producto lácteo o el producto lácteo combinado.	COFOCALEC, A.C. se propone eliminar este término	COFOCALEC, A.C. No se encuentra en el texto del proyecto de norma oficial mexicana Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización artículo 28 inciso III; NMX-Z-013/1-1977 Punto 3.2.6.	COFOCALEC, A.C. Con fundamento en los artículos 47 fracción II de la LFMN y 33 tercer párrafo de su Reglamento, el CCNNSUICPC decidió no aceptar la propuesta, en virtud de que se trata de un concepto que se utiliza en diversas partes del proyecto de NOM. Por lo tanto se justifica su definición.
	CANILEC, MARCAS NESTLE, S.A. DE C.V. Se sugiere incluir la definición de productos alimenticios como sigue: Cualquier producto en estado natural, transformado, industrializado; de naturaleza sólida, semisólida, líquida, o semilíquida, que proporciona nutrientes al organismo de acuerdo a la edad y condiciones físicas de la vida y estado nutricional del individuo y calidad de vida.		CANILEC MARCAS NESTLE, S.A. DE C.V. Con fundamento en los artículos 47 fracción II de la LFMN y 33 tercer párrafo de su Reglamento, el CCNNSUICPC decidió no aceptar la propuesta de incluir la definición de "Productos alimenticios", en virtud de que se trata de un concepto que no se utiliza en el texto del proyecto de NOM. Por lo tanto, no hace sentido su inclusión.
4.41 Producto preenvasado Los productos objeto de este proyecto de norma oficial mexicana, que son colocados en un envase de cualquier naturaleza, en ausencia del consumidor, y la cantidad de producto contenido en él no puede ser alterada, a menos que el envase sea abierto o modificado perceptiblemente.	COFOCALEC, A.C. se propone eliminar este término	COFOCALEC, A.C. No se encuentra en el texto del proyecto de norma oficial mexicana Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización artículo 28 inciso III; NMX-Z-013/1-1977 Punto 3.2.6.	COFOCALEC, A.C. Con fundamento en los artículos 47 de la LFMN y 33 tercer párrafo de su Reglamento, el CCNNSUICPC decidió no aceptar la propuesta, en virtud de que se trata de un concepto que se utiliza en el proyecto de NOM. Por lo tanto, la definición del concepto producto preenvasado, queda justificada.
4.43 Sólidos lácteos Son los componentes propios de la leche como: proteínas, caseína, lactoalbúminas, lactosa, grasa, sales minerales, entre otros.	COFOCALEC, A.C. se propone eliminar este término	COFOCALEC, A.C. No se encuentra en el texto del proyecto de norma oficial mexicana Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización artículo 28 inciso III; NMX-Z-013/1-1977 Punto 3.2.6.	COFOCALEC, A.C. Con fundamento en los artículos 47 fracción II de la LFMN y 33 tercer párrafo de su Reglamento, el CCNNSUICPC decidió no aceptar la propuesta, en virtud de que se trata de un concepto que se utiliza en el proyecto de NOM. Por lo tanto, la definición de "sólidos lácteos", queda justificada.

5. Símbolos y abreviaturas Cuando en este proyecto de norma oficial mexicana se haga referencia a los siguientes símbolos y abreviaturas se entiende por: °C grados Celsius. °H grados Horvet. g gramo. mL,ml mililitros. g/L,g/l gramos por litro. g/mL,g/ml gramos por mililitro. mg/L,mg/l miligramos por litro. ± más o menos. m/m masa por masa. mín. mínimo. mín. mínimo. kPa kilo pascales. MPa mega pascales. kgf/cm² (kilogramos fuerza por centímetro cuadrado). % porcentaje.	AMELIA FARRES GONZALEZ SARABIA; SANDRA PEREZ MUNGUIA; LILIANA GONZALEZ OSNAYA °C grados Celsius; °H grados Horvet; g gramo; mL, mililitros; g/L, gramos por litro; g/mL, gramos por mililitro; mg/L, miligramos por litro; ± más o menos; m/m masa por masa; mín. mínimo; máx. máximo; kPa kilo pascales; MPa mega pascales; kgf/cm² kilogramos fuerza por centímetro cuadrado; % porcentaje.		AMELIA FARRES GONZALEZ SARABIA; SANDRA PEREZ MUNGUIA; LILIANA GONZALEZ OSNAYA Con fundamento en el artículo 47 fracción II de la LFMN, el CCNNSUICPC decidió aceptar la propuesta de modificación, toda vez que la abreviatura correspondiente a "mínimo" se encuentra duplicada en el proyecto de NOM, para quedar como sigue: °C grados Celsius. °H grados Horvet. g gramo. mL,ml mililitros. g/L,g/l gramos por litro. g/mL,g/ml gramos por mililitro. mg/L,mg/l miligramos por litro. ± más o menos. m/m masa por masa. mín. mínimo. máx. máximo; kPa kilo pascales; MPa mega pascales; kgf/cm² kilogramos fuerza por centímetro cuadrado; % porcentaje.
6.1.1 Producto lácteo Es el producto elaborado a partir de ingredientes propios de la leche, tales como caseína, grasa, suero de leche, agua para uso y consumo humano, con un mínimo de 22 g/L de proteína de la leche y, de ésta, el 80% de caseína, puede contener grasas de origen vegetal en las cantidades necesarias para ajustarlo a las especificaciones establecidas en las tablas 1 a 6 del presente proyecto de norma oficial mexicana.		PATRICIA JENNY HERNANDEZ ESPEJEL Soy una estudiante de mercadotecnia y quisiera que me explicaran por que la separación de la actual NOM-155-SCFI-2003 y el cambio de denominacion de Fórmula Láctea a Producto Lácteo brinda más información a los consumidores.	PATRICIA JENNY HERNANDEZ ESPEJEL ANGELICA MARIA JIMENEZ FLORES MARIA EUGENIA HERNANDEZ MONTALVAN nan_gb1@hotmail.com CARLOS MUÑOZ TORRES MARITZA SANCHEZ MARTINEZ UGR DE LA LAGUNA; AGL DE VIESCA, COAHUILA; AGL DE TORREON, COAHUILA AGL DE FCO. I. MADERO, COAHUILA; AG DE P. DE L. MATAMOROS LAGUNA, COAHUILA; CHILCHOTA S.A. DE C.V.; UNIFOODS, S.A. DE C.V.; SIGMA ALIMENTOS LACTEOS S.A DE C.V.; ST LOUIS DAIRY PRODUCTS, S. DE R.L. DE C.V. ; LACTALIS ALIMENTOS MEXICO, S. de R.L.; PALSGAARD INDUSTRI DE MEXICO S. DE R.L. DE C.V. ; DILAC, S.A. DE C.V. DANONE DE MEXICO, S.A. DE C.V. PRESIDENCIA MUNICIPAL DE GOMEZ PALACIO, DURANGO CONCAMIN SINDILAC PILAR MILKE CANACINTRA NESTLE MEXICOS.A. DE C.V. CONSEJO AGROPECUARIO DE LA COMARCA LAGUNERA, A.C.
		ANGELICA MARIA JIMENEZ FLORES Quisiera que me explicaran por que la separación de la actual NOM-155-SCFI-2003 y el cambio de denominación de fórmula láctea a producto lácteo le brinda más información a los consumidores.	
		MARIA EUGENIA HERNANDEZ MONTALVAN Soy un consumidor de fórmula láctea y quisiera que me explicaran por que la separación de la actual NOM-155-SCFI-2003 y el cambio de denominación de fórmula láctea a producto lácteo le brinda más información a los consumidores.	
		nan_gb1@hotmail.com En el periodico lei que la dependencia donde trabajan quiere cambiar la denominación comercial de la fórmula láctea, si eso haría que se volviera más cara y ya no la pudieramos seguir comprando, no quiero que eso suceda. Por favor no lo hagan!!!!!! y explíquenme por qué lo quieren hacer?	

		CARLOS MUNOZ TORRES Soy ingeniero químico y trabajo por mi cuenta, me entere en la radio que el cambio de la denominación comercial de la fórmula láctea genera confusión e incertidumbre en el consumidor. Es por eso que les escribo y les pido de favor me expliquen ¿Por qué quieren hacer algo que nos causará problemas a los consumidores de fórmula láctea?	CANILEC MARCAS NESTLE, S.A. DE C.V. COMERCIALIZADORA DE LACTEOS Y DERIVADOS, S.A. DE C.V. UGR DE LA LAGUNA; AGL DE VIESCA, COAHUILA; AGL DE TORREON, COAHUILA AGL DE FCO. I. MADERO, COAHUILA; AG DE P. DE L. MATAMOROS LAGUNA, COAHUILA; CAMARA AGRICOLA Y GANADERA DE TORREON, A.C.; ELIC NERI VALENCIA Con fundamento en los artículos 47 fracción II de la LFMN y 33 tercer párrafo de su Reglamento, el CCNNSUICPC decidió no aceptar la propuesta, en virtud de que cambiar la denominación comercial de los productos llamados "fórmula láctea" por "producto lácteo" obedece a que en los últimos años, se ha observado entre los consumidores del mercado de lácteos, un fenómeno relacionado con sus decisiones de compra, mismo que fue identificado y reportado por la PROFECO, en la edición de la Revista del Consumidor de octubre de 2006. Dicho fenómeno concierne a que las denominadas "fórmulas lácteas" y los "productos lácteos combinados", son adquiridos bajo la consideración de que son leche, aún cuando las fórmulas lácteas y los productos lácteos combinados, son fabricados a partir de componentes de la leche, pero contienen menos proteínas propias de la leche y por lo tanto aportan menores niveles de nutrición. En el citado estudio de la Revista del Consumidor del año 2006, se observan aspectos relevantes, por un lado, el 69.7% de los consumidores, afirman que la fórmula láctea es leche y aunque mencionan reconocer que se trata de una variante de la leche, cerca del 13% de los consumidores cree que se trata de leche en polvo, o bien, leche vitaminada (9%). A su vez 23.1% de los consumidores, afirman que la fórmula láctea es para bebés. Por otro lado, de los consumidores que exclusivamente adquieren fórmula láctea, se observa que el 84% lo hacen pensando que es leche de vaca. Los datos anteriores, ponen de manifiesto que un porcentaje del mercado de lo que se denomina fórmula láctea se constituye en un riesgo para el consumidor que adquiere productos lácteos, sin contar con la certeza de que estos son en verdad aquellos que desea consumir. Conforme a esto, se detecta la necesidad de cambiar la denominación comercial de los productos llamados "fórmula láctea" por "producto lácteo", toda vez que este último nombre es el establecido a nivel internacional y, con ello evitar que el consumidor tome decisiones de compra a partir de información confusa.
		MARITZA SANCHEZ MARTINEZ Soy una madre de familia y quisiera que me explicaran por que la separación de la actual NOM-155-SCFI-2003 y el cambio de denominación de Fórmula Láctea a Producto Lácteo le brinda más información a los consumidores.	
		UGR DE LA LAGUNA; AGL DE VIESCA, COAHUILA; AGL DE TORREON, COAHUILA; AGL DE FCO. I. MADERO, COAHUILA; AG DE P. DE L. MATAMOROS LAGUNA, COAHUILA; "(...) No encontramos ninguna razón que justifique la necesidad de cambiar la actual denominación "Fórmula Láctea" por la de "Producto Lácteo". Este cambio no provee de más información al consumidor, ni representa una mayor oportunidad de venta para los ganaderos lecheros. En el peor de los casos, el cambio de denominación puede generar confusión en los mercados de : exportación, por que si el cambio se concreta, Producto Lácteo será una cosa para nuestro País y otra diferente para el CODEX alimentario y para los países que adoptan las definiciones del CODEX. (...)"	
	CHILCHOTA S.A. DE C.V.; UNIFOODS, S.A. DE C.V.; SIGMA ALIMENTOS LACTEOS S.A DE C.V.; ST LOUIS DAIRY PRODUCTS, S. DE R.L. DE C.V. ; LACTALIS ALIMENTOS MEXICO, S. de R.L.; PALSGAARD INDUSTRI DE MEXICO S. DE R.L. DE C.V. ; DILAC, S.A. DE C.V. "(...) No modificar los nombres o denominaciones que los productos ostentan actualmente.. No incrementar el porcentaje de caseína hasta 80%(...)"	CHILCHOTA S.A. DE C.V.; UNIFOODS, S.A. DE C.V.; SIGMA ALIMENTOS LACTEOS S.A DE C.V.; ST LOUIS DAIRY PRODUCTS, S. DE R.L. DE C.V. ; LACTALIS ALIMENTOS MEXICO, S. de R.L.; PALSGAARD INDUSTRI DE MEXICO S. DE R.L. DE C.V. ; DILAC, S.A. DE C.V. "(...) No estamos de acuerdo en hacer modificaciones a los nombres de los productos, ya que las fórmulas lácteas y los productos lácteos combinados son perfectamente reconocidos e identificados por los consumidores de los mismos y no existe ninguna razón para cambiarlos, consideramos que la confusión de los consumidores será mayor. El establecer que el porcentaje de caseína se incrementa a 80% significa un alto costo para los productores, quienes deberán demostrar, mediante pruebas de laboratorio que cumplen con este parámetro. Es importante considerar que en México la producción de leche y la composición de la misma se lleva a cabo en explotaciones muy diferentes, tanto por su tamaño, zonas geográficas y razas utilizadas, por lo que en muchos de los casos el nivel de caseína propuesto no se alcanzará, disminuyendo la posibilidad de colocación de esta leche (...)"	

	DANONE DE MEXICO, S.A. DE C.V. (...) No modificar los nombres o denominaciones que los productos ostentan actualmente. (...)	DANONE DE MEXICO, S.A. DE C.V. “(...) No coincidimos en la determinación de hacer modificaciones a los nombres de los productos, ya que las fórmulas lácteas y los productos lácteos combinados son perfectamente reconocidos e identificados por los consumidores de los mismos y no existe ninguna razón para cambiarlos, por el contrario consideramos que la confusión de los consumidores será mayor (...)”	Con respecto del incremento en los niveles de caseína del 70 al 80% en la parte de leche que contiene el producto lácteo, la modificación se relaiza en alineación con investigaciones realizadas por el Departamento de Agricultura de los Estados Unidos de Norteamérica (USDA por sus siglas en ingles), en específico una titulada: “Dairy Cooperative Growth Challenges: Technology, Ingredients (Proteins) and Equity Financing”, la cual en su página 11 (Tabla 1. Composición de la leche) establece que la relación caseína/proteína presente en la leche es de 82.4%.
		PRESIDENCIA MUNICIPAL DE GOMEZ PALACIO, DURANGO “(...) no encontramos razones suficientes que sustenten la necesidad del cambio de denominación, de Fórmula Láctea a Producto Lácteo y alimento lácteo a Producto Lácteo Combinado. (...)”	
	CONCAMIN “(...) solicitamos que la denominación actual “Fórmula Láctea”, se mantenga como en el documento vigente. (...)”	CONCAMIN “(...) Se propone que la denominación “Fórmula Láctea”, la cual ha sido establecida desde hace casi un lustro en el país se modifique respectivamente a “Producto Lácteo”, situación que es de llamar la atención, ya que no se encuentra una justificación correcta en la MIR y por otro lado, este cambio generarla una discrepancia entre lo que el Producto Lácteo sería para México y lo que ese mismo concepto es para el Codex Alimentarius, base con la cual se estableció la NOM-155-SCPI-2003 vigente y que ya es identificada por el consumidor en México. En los documentos que se han expuesto en tiempo y forma ambas Cámaras Nacionales han demostrado que el contenido de proteína en la leche fresca se ve modificado por la raza de las vacas, su alimentación y la estacionalidad del año, por lo que solicitamos a la autoridad tome en cuenta los argumentos esgrimidos al respecto y adecúe el contenido de proteína y de ahí el de caseína a un valor tal que no incida en costos extras para el sector primario y la industria nacional, ya que esto redundará en el adquiriente de los productos sujetos a los proyectos mencionados. (...)”	Por otro lado, estudios internacionales y nacionales, teniendo como ejemplo cuatro* (Karen E. Smit de la Universidad de Wisconsin, Goff Douglas de la Universidad de Guelph, Gösta Bylund en su Manual de Procesamiento de Lácteos y El libro blanco de la leche, publicación de la Cámara Nacional de Industriales de la leche), señalan que la leche contiene 80% de caseína en su composición. Finalmente, es importante hacer mención que de acuerdo con datos aportados por LICONSA, durante la primera quincena del mes de abril del año 2011, se desprende que los datos estadísticos media, moda y mediana, se ubican por arriba del 80% de caseína y que los procesos de industrialización de la leche no disminuyen los niveles de dicha proteína. *1) Karen E. Smith, Ph. D., Background on Milk Protein Products, Wisconsin Center for Dairy Research, Agosto de 2001, disponible en: http://www.foodscience.uoguelph.ca/dairyedu/chem.html .

	SINDILAC "(...) demandamos atentamente: No cambiar la denominación comercial de la Fórmula Láctea (...)"	SINDILAC "(...) En virtud de que la separación de la actual NOM-155-SCFI-2003 Leche, fórmula Láctea y producto lácteo combinado-Denominaciones, especificaciones fisicoquímicas, información comercial y métodos de prueba; en dos normas diferentes; el cambio de denominación considerado de Fórmula Láctea a Producto Lácteo; el incremento desproporcionado en el tamaño de la denominación comercial y la incorporación de una leyenda de contenido de leche y valor nutricional; no generan ninguna utilidad adicional real para las familias de menores recursos, y si en cambio, pueden limitar la oferta de estos productos y eventualmente un incremento de sus costos, manifestamos nuestra oposición a estos cambios (...)"	2) Gösta Bylund, Dairy processing handbook. Ed. Tetra Pak Processing Systems AB, Suecia, 1995, disponible en: http://www.cdr.wisc.edu/programs/dairyingredients/pdf/dairy_proteins.pdf. 3) Goff, Douglas, Dairy Science and Technology Education, Ed. University of Guelph, Canada, 1995, disponible en: http://minnie.uab.es/~veteri/22958/procesos/DAIRYPH.PDF. 4) Moncada Jiménez, Alfonso y Beatriz Haydeé Pelayo Consuegra, "Análisis químico, microbiológico y fisicoquímico de la leche: Calidad y contenido nutricional" en: El libro blanco de la leche, Cámara Nacional de Industriales de la Leche, México, marzo de 2011.
		PILAR MILKE "(...) Las denominaciones actuales de fórmula láctea y producto lácteo combinado son ya los nombres con los cuales el consumidor define o busca los productos, por lo que considerar nuevamente cambiar los nombres de los mismos, en lugar de mantenerlos y promover la educación del consumidor hacia los componentes y las diferencias con la leche, causaría aún mayor confusión. Existen diversas fuentes de proteínas disponibles, con menor precio por unidad de proteína que el de la leche. De esta forma, es de esperarse que un individuo con necesidad de aumentar su ingestión diaria de proteínas recurra a alimentos que logren este propósito a un menor precio, en comparación con la leche. Considero que una proporción adecuada de caseína con respecto al porcentaje total de proteínas de la leche, fórmula láctea y alimento lácteo combinado es de 78%(...)"	UNION NACIONAL DE PRODUCTORES PECUARIOS A.C. ANGLAC, UGR CAMPECHE, UGR SUR DE VERACRUZ, UGR NUEVO LEON, CNOG, UGR DE LA SIERRA ORIENTE DE PUEBLA, UGR TABASCO, UGR BAJA CALIFORNIA, UGR NORTE DE VERACRUZ, UGR SINALOA, UGR TLAXCALA, UGR HUASTECA POTOSINA, UGR QUERETARO, UGR HIDALGO, AGL TUXPAM, AGL AMEALCO QUERETARO, AGL TIHUATLAN, AGL TEMPOAL, AGL TAMPICO ALTO, AGL PANUCO, AGL OZULUAMA, AGL TANTIMA, AGL GUTIERREZ ZAMORA, AGL CITLALTEPEC, AGL ALAMO, VERACRUZ, AGL CHINAMPA DE GOROZTIZA, AGL CHONTLA, COLEGIO DE POSTGRADUADOS CAMPUS MONTECILLO, JERSEY DE REGISTRO A.C., HOLSTEIN DE MEXICO AC AG JALOSTOTILITAN, JALISCO; AGL PLAYA VICENTE, VERACRUZ; AGL GENERAL DE BAJIO DE SAN JOSE, JALISCO; AGL ORIZABA VERACRUZ; AGL ISLA, VERACRUZ; AGL SAN JUAN DE LOS LAGOS, JALISCO; UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA, DEPARTAMENTO DE SALUD ALPURA AMELIA FARRES GONZALEZ SARABIA; SANDRA PEREZ MUNGUIA; LILIANA GONZALEZ OSNAYA.
	CANACINTRA "(...) con el propósito de no desproteger a los ganaderos cuya leche no logra los niveles de caseína de 80% respecto de la proteína, es que nuestra propuesta de contenido de caseína se ubique en 77%. Solicitamos que el contenido de caseína en las denominaciones de Producto Lácteo (numeral 6.1.1) y Producto Lácteo Combinado (numeral 6.1.2) se consideren en valores absolutos, 16.94 gr/L y 11.55 gr/L, respectivamente. (...)"	CANACINTRA "(...) La denominación "Fórmula Láctea" actualmente establecida en el numeral 6.1.2 de la NOM-155-SCFI-2003; cambia a "Producto Lácteo" en el numeral 6.1.1 del PROY-NOM-183-SCFI-2011, sin que el contenido de la denominación varíe, salvo por el contenido de caseína, lo cual no es una justificante para cambiar la denominación. No encontramos ninguna razón que justifique la necesidad de cambiar la actual denominación "Fórmula Láctea" en este sentido, atentamente le solicitamos que muestre la evidencia de las consideraciones técnicas que demuestren que el cambio de denominación comercial brinda, como se ha señalado en diversas oportunidades, más información al consumidor. Por otro lado, este cambio generaría una discrepancia entre lo que el Producto Lácteo sería para México y lo que ese mismo concepto es para el CODEX (...)"	Con fundamento en los artículos 47 fracción II de la LFMN y 33 tercer párrafo de su Reglamento, el CCNNSUICPC analizó los comentarios y concluyó que no se tratan de una propuesta de modificación del proyecto de NOM, sino que dichos comentarios apoyan el cambio en la denominación comercial del producto llamado "fórmula láctea" por "producto lácteo", además de la especificación de caseína establecida en el proyecto de NOM.

		UNION NACIONAL DE PRODUCTORES PECUARIOS A.C. "(...) El proyecto de norma propone cambiar las denominaciones de los productos para que en adelante la formula láctea se llame Producto Lácteo y el producto combinado se llame solo así y desaparezca el termino alimento lácteo en lo cual estamos de acuerdo que así sea. Consideramos y estamos de acuerdo que el porcentaje de caseína se incremente de 70 a 80% como se indica por lo que la leche pasteurizada entera para su venta al público debe contener 24 gramos de la misma por litro de leche. Así también el producto lácteo (hoy fórmula láctea), debe contener como mínimo 17.6 gramos de caseína y el producto lácteo combinado 12 gramos de caseína. (...)"	
		NESTLE MEXICOS.A. DE C.V. "(...) no hay una razón técnica o comercial para cambiar arbitrariamente el perfil de identidad del producto previamente establecido en la NOM-155 vigente. Se solicita su eliminación o corrección para la Norma Oficial Mexicana Definitiva, ya que por un lado la tabla de composición del producto lácteo en el Proyecto de Norma Oficial Mexicana que se observa, establece un contenido de caseína del 70%, por otro lado, si la intensidad es que en lo sucesivo se modifique el perfil proteínico del producto, es de considerarse que lejos de ser un referente de la composición natural de un producto que se debe observar para evitar que los consumidores incurran en error o engaño en sus decisiones de compra respecto de productos similares, se trata de la imposición de ingredientes en la composición de un producto que no existe en la naturaleza y que es completamente industrializado, que obliga a mis representadas y en general a los fabricantes a modificar sus esquemas de producción, sin que el impacto que ello significa en los costos de producción y el posible incremento en el precio, se haya tomado en consideración en la Manifestación de Impacto Regulatorio, no garantizándose el acceso a productos alimenticios en precios razonables a favor de los consumidores.(...)"	

	CONSEJO AGROPECUARIO DE LA COMARCA LAGUNERA, A.C. "(...) No encontramos ninguna razón que justifique la necesidad de cambiar la actual denominación "Fórmula Láctea", en este sentido solicitamos que la denominación actual "Fórmula Láctea" se mantenga. (...) "	CONSEJO AGROPECUARIO DE LA COMARCA LAGUNERA, A.C. "(...) le solicitamos que muestre la evidencia de las consideraciones técnicas que demuestren que el cambio de denominación comercial brinda, como se ha señalado en diversas oportunidades, más información al consumidor. Por otro lado, este cambio generaría una discrepancia entre lo que el Producto Lácteo sería para México y lo que ese mismo concepto es para el CODEX (...) "
	CANILEC "(...) CANILEC solicita no cambiar la denominación comercial a los productos que ya cuentan con una denominación regulada y que se encuentran, conforme a la misma, actualmente en el mercado. (...) " MARCAS NESTLE, S.A. DE C.V. "(...) solicitamos no cambiar la denominación comercial a los productos que ya cuentan con una denominación regulada y que se encuentran, conforme a la misma, actualmente en el mercado. (...) "	CANILEC*, MARCAS NESTLE, S.A. DE C.V. "(...) Por lo que toca a la propuesta de modificar la denominación de la "Formula Láctea" por "Producto Lácteo", prevista en el "PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-183-SCFI-2011 "PRODUCTO LACTEO Y PRODUCTO LACTEO COMBINADO DENOMINACIONES, ESPECIFICACIONES FISICOQUIMICAS, INFORMACION COMERCIAL Y METODOS DE PRUEBA", nos oponemos a la misma, toda vez que al eliminar el término "Formula Láctea" se estaría creando una barrera comercial totalmente injustificada (...) ". "(...) Encontramos que un valor más adecuado sería un 75% de caseína respecto al total de proteína láctea. La relación anterior, deriva en contener un mínimo de 16,5 g/l de caseína en la fórmula láctea líquida y un 11 ,2 g/L en el alimento lácteo fluido, debiendo ajustarse proporcionalmente a cada una de las tablas de características de los productos referidos en el proyecto de Norma multicitado. (...) " *NOTA: Se presentaron documentos anexos denominados "Análisis Económico del PROY-NOM-155-SCFI-2011 y del PROY-NOM-183-SCFI-2011 sometidos a consulta pública", elaborado por SAI, Derecho y Economía, para CANILEC, mismo que por cuestiones de espacio no es posible reproducir, sin embargo se encuentra disponible bajo el folio de gestión de control 0399, ingresado en la Dirección General de Normas el día 27 de enero de 2012. Y además, "Estudio elaborado por CANILEC sobre "Contenido de caseína en leche fresca", mismo que por cuestiones de espacio no es posible reproducir, sin embargo se encuentra disponible bajo el folio de gestión de control 0399, ingresado en la Dirección General de Normas el día 27 de enero de 2012.

	COMERCIALIZADORA DE LACTEOS Y DERIVADOS, S.A. DE C.V. "(...) no cambiar la denominación comercial a los productos que ya cuentan con una denominación regulada y que se encuentran, conforme a la misma, actualmente en el mercado. (...)")	COMERCIALIZADORA DE LACTEOS Y DERIVADOS, S.A. DE C.V. "(...) Enfatizamos que no existe evidencia de la confusión de los consumidores por la cual se pretende realizar dicha modificación (...)")	
	.	ANGLAC, UGR CAMPECHE, UGR SUR DE VERACRUZ, UGR NUEVO LEON, CNOG, UGR DE LA SIERRA ORIENTE DE PUEBLA, UGR TABASCO, UGR BAJA CALIFORNIA, UGR NORTE DE VERACRUZ, UGR SINALOA, UGR TLAXCALA, UGR HUASTECA POTOSINA, UGR QUERETARO, UGR HIDALGO, AGL TUXPAM, AGL AMEALCO QUERETARO, AGL TIHUATLAN, AGL TEMPOAL, AGL TAMPICO ALTO, AGL PANUCO, AGL OZULUAMA, AGL TANTIMA, AGL GUTIERREZ ZAMORA, AGL CITLALTEPEC, AGL ALAMO, VERACRUZ, AGL CHINAMPA DE GOROZTIZA, AGL CHONTLA, COLEGIO DE POSTGRADUADOS CAMPUS MONTECILLO, JERSEY DE REGISTRO A.C. , HOLSTEIN DE MEXICO AC Estamos de acuerdo con el porcentaje de caseína de 80% con respecto a la proteína propia de la leche, al demostrarse que se alcanza este contenido en la leche que se produce en diferentes zonas del país, en donde ya están incluidas las variables de alimentación del ganado, estacionalidad del año, edad de las vacas y raza. Para que la parte de leche que contiene el producto lácteo conserve su proporción original de proteínas. Anexo 3	
		UGR DE LA LAGUNA; AGL DE VIESCA, COAHUILA; AGL DE TORREON, COAHUILA AGL DE FCO. I. MADERO, COAHUILA; AG DE P. DE L. MATAMOROS LAGUNA, COAHUILA; CAMARA AGRICOLA Y GANADERA DE TORREON, A.C.; "(...) Es necesario que el porcentaje de caseína respecto de las proteínas sea mayor que el 70% que ahora define la NOM 155. La exigencia de que el porcentaje se ubique en 80% puede generar un escenario adverso para los ganaderos que no logren cumplir con este porcentaje lo cual podría verse reflejado en pérdidas de ingreso para las familias mexicanas.	

		Las implicaciones de la pretensión de la Autoridad de incrementar el porcentaje a 80, son al menos dos: A) Por un lado, las industrias que procesan la leche, van a rechazar la producción que no alcance el porcentaje fijado por la Dirección General de Normas, generándose un serio problema de comercialización para los ganaderos productores de leche y un precio castigado para su producto. B) Los ganaderos que estén por debajo del porcentaje definido por la Autoridad tendrán que mejorar el manejo de su hato y/o la genética del mismo a efecto de lograr el porcentaje establecido por la DGN o canalizar la producción que no alcance la cifra de 80% a circuitos informales de comercialización industrialización que seguramente se generarán. Desde nuestra perspectiva, es entendible y aceptable que el nivel de caseína se incremente, pero para cubrir a todo tipo de productores, sugerimos que el nivel se ubique en un 75%.(...)"	
		ELIC NERI VALENCIA El numeral 6.1 del proyecto de norma menciona que para el alimento lácteo y alimento lácteo combinado el % de caseína respecto a la proteína deberá ser de 80%, sin embargo en la tablas 3 y 7 aparece el parámetro de Caseína en un 70%, lo cual podría ser el correcto, por lo que se solicita se elimine el 80% y se coloque el 70.	
		AG JALOSTOTLITLAN, JALISCO; AGL PLAYA VICENTE, VERACRUZ; AGL GENERAL DE BAJIO DE SAN JOSE, JALISCO; AGL ORIZABA VERACRUZ; AGL ISLA, VERACRUZ; AGL SAN JUAN DE LOS LAGOS, JALISCO; "(...) En cuanto a modificar las denominaciones ya establecidas en la actual NOM-155-SCFI-20011 Leches, fórmulas láctea y producto lácteo combinado, esta Asociación esté de acuerdo con las propuestas presentadas en este proyecto, insistiendo que estas deben manejarse en una sola Norma Oficial Mexicana. Estamos de acuerdo en que se incremente el porcentaje de caseína del 70% al 80%, estableciendo que la leche debe contener 24 gramos de caseína dentro de las proteínas totales, la Fórmula Láctea debe contener 17.6 gramos de caseína dentro de las proteínas totales, así como el Producto Lácteo Combinado debe de contener 12 gramos de caseína dentro de las proteínas totales. (...)"	

		UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA, DEPARTAMENTO DE SALUD En la NOM-155-2003 se nombraba Fórmula láctea al Producto Lácteo del PROY-NOM-183-2011 La definición de producto lácteo por el Codex Alimentarius es: "Es un producto obtenido mediante cualquier elaboración de la leche, que puede contener aditivos alimentarios y otros ingredientes funcionalmente necesarios para la elaboración." Sin embargo no menciona cantidad de proteína ni porcentaje de caseína. En donde los gramos de proteína siguen siendo los mismos, sin embargo el porcentaje de caseína aumento del 70% al 80% en el Proyecto de Norma, que representa la parte proporcional de la composición natural de la leche utilizada en estos productos. Estamos de acuerdo con este cambio en el porcentaje de caseína Sustento: Norma General del Codex para el uso de términos lecheros. Codex Standard 206-1999 La leche y los productos lácteos como alimentos composición y estructura en productos lácteos. Tecnología. Ediciones UPC. Cataluña, 2004 Aranceta Batrina J, Serra Majem L. Leche, lácteos y salud. Editorial Médica Panamericana. España, 2005. Jenkins, T.C., McGuire, M.A. Major Advances in Nutrition: Impact of Milk Composition. J Dairy Sci. 2006; 89:1302-1310 United States Standards for Grades for Non Fat Dry Milk. United States Department of Agriculture, Agricultural Marketing Service. Dairy Programs. 2001. http://hc-sc.ca/fn-an/index-eng.php http://inspection.gc.ca/food/dairy-products/eng/ http://laws-lois.justice.gc.ca/eng/regulations/SOR-79-840/page-1.html http://search.food.gov.uk	

		ALPURA Estamos de acuerdo con el contenido de proteína y caseína. Para que la parte de leche que contiene el producto lácteo conserve su proporción original de proteínas. SUSTENTO: 1.- Badui, S. Química de los alimentos. Edit. Addison Wesley Longman. 3ª ed. México, D.F. 2.-http://www.nationaldairycouncil.org/Research/DairyCouncilDigestArchives/Page%20s/dcd77-4Page2.aspx	
		AMELIA FARRES GONZALEZ SARABIA; SANDRA PEREZ MUNGUIA; LILIANA GONZALEZ OSNAYA. Es adecuada la proporción de caseína para el producto lácteo. En la leche de vaca, la caseína constituye el 80% de las proteínas totales.	
6.1.2 Producto lácteo combinado El producto elaborado a partir de sólidos lácteos y otros ingredientes, el cual debe contener como mínimo 15 g/L de proteína propia de la leche y, de ésta, el 80% de caseína, además de cumplir con las especificaciones establecidas en las tablas 7 y 8.	CHILCHOTA S.A. DE C.V.; UNIFOODS, S.A. DE C.V.; SIGMA ALIMENTOS LACTEOS S.A DE C.V.; ST LOUIS DAIRY PRODUCTS, S. DE R.L. DE C.V. ; LACTALIS ALIMENTOS MEXICO, S. de R.L.; PALSGAARD INDUSTRI DE MEXICO S. DE R.L. DE C.V. ; DILAC, S.A. DE C.V. "(...) No modificar los nombres o denominaciones que los productos ostentan actualmente.. No incrementar el porcentaje de caseína hasta 80%(...)"	CHILCHOTA S.A. DE C.V.; UNIFOODS, S.A. DE C.V.; SIGMA ALIMENTOS LACTEOS S.A DE C.V.; ST LOUIS DAIRY PRODUCTS, S. DE R.L. DE C.V. ; LACTALIS ALIMENTOS MEXICO, S. de R.L.; PALSGAARD INDUSTRI DE MEXICO S. DE R.L. DE C.V. ; DILAC, S.A. DE C.V. "(...) No estamos de acuerdo en hacer modificaciones a los nombres de los productos, ya que las fórmulas lácteas y los productos lácteos combinados son perfectamente reconocidos e identificados por los consumidores de los mismos y no existe ninguna razón para cambiarlos, consideramos que la confusión de los consumidores será mayor. El establecer que el porcentaje de caseína se incremente a 80% significa un alto costo para los productores, quienes deberán demostrar, mediante pruebas de laboratorio que cumplen con este parámetro. Es importante considerar que en México la producción de leche y la composición de la misma se lleva a cabo en explotaciones muy diferentes, tanto por su tamaño, zonas geográficas y razas utilizadas, por lo que en muchos de los casos el nivel de caseína propuesto no se alcanzará, disminuyendo la posibilidad de colocación de esta leche (...)"	UGR DE LA LAGUNA; AGL DE VIESCA, COAHUILA; AGL DE TORREON, COAHUILA AGL DE FCO. I. MADERO, COAHUILA; AG DE P. DE L. MATAMOROS LAGUNA, COAHUILA; CHILCHOTA S.A. DE C.V.; UNIFOODS, S.A. DE C.V.; SIGMA ALIMENTOS LACTEOS S.A DE C.V.; ST LOUIS DAIRY PRODUCTS, S. DE R.L. DE C.V. ; LACTALIS ALIMENTOS MEXICO, S. de R.L.; PALSGAARD INDUSTRI DE MEXICO S. DE R.L. DE C.V. ; DILAC, S.A. DE C.V. DANONE DE MEXICO, S.A. DE C.V. PRESIDENCIA MUNICIPAL DE GOMEZ PALACIO, DURANGO CONCAMIN PILAR MILKE CANACINTRA NESTLE MEXICO.S.A. DE C.V. CONSEJO AGROPECUARIO DE LA COMARCA LAGUNERA, A.C. CANILEC MARCAS NESTLE, S.A. DE C.V. UGR DE LA LAGUNA; AGL DE VIESCA, COAHUILA; AGL DE TORREON, COAHUILA AGL DE FCO. I. MADERO, COAHUILA; AG DE P. DE L. MATAMOROS LAGUNA, COAHUILA; CAMARA AGRICOLA Y GANADERA DE TORREON, A.C.;

	DANONE DE MEXICO, S.A. DE C.V. (...) No modificar los nombres o denominaciones que los productos ostentan actualmente. (...)	DANONE DE MEXICO, S.A. DE C.V. “(…) No coincidimos en la determinación de hacer modificaciones a los nombres de los productos, ya que las fórmulas lácteas y los productos lácteos combinados son perfectamente reconocidos e identificados por los consumidores de los mismos y no existe ninguna razón para cambiarlos, por el contrario consideramos que la confusión de los consumidores será mayor (...)”	Con fundamento en los artículos 47 fracción II de la LFMN y 33 tercer párrafo de su Reglamento, el CCNNSUICPC decidió no aceptar la propuesta, en virtud de que cambiar la denominación comercial de los productos llamados “fórmula láctea” por “producto lácteo” obedece a que en los últimos años, se ha observado entre los consumidores del mercado de lácteos, un fenómeno relacionado con sus decisiones de compra, mismo que fue identificado y reportado por la PROFECO, en la edición de la Revista del Consumidor de octubre de 2006. Dicho fenómeno concierne a que las denominadas “fórmulas lácteas” y los “productos lácteos combinados”, son adquiridos bajo la consideración de que son leche, aún cuando las fórmulas lácteas y los productos lácteos combinados, son fabricados a partir de componentes de la leche, pero contienen menos proteínas propias de la leche y por lo tanto aportan menores niveles de nutrición. En el citado estudio de la Revista del Consumidor del año 2006, se observan aspectos relevantes, por un lado, el 69.7% de los consumidores, afirman que la fórmula láctea es leche y aunque mencionan reconocer que se trata de una variante de la leche, cerca del 13% de los consumidores cree que se trata de leche en polvo, o bien, leche vitaminada (9%). A su vez 23.1% de los consumidores, afirman que la fórmula láctea es para bebés. Por otro lado, de los consumidores que exclusivamente adquieren fórmula láctea, se observa que el 84% lo hacen pensando que es leche de vaca. Los datos anteriores, ponen de manifiesto que un porcentaje del mercado de lo que se denomina fórmula láctea se constituye en un riesgo para el consumidor que adquiere productos lácteos, sin contar con la certeza de que estos son en verdad aquellos que desea consumir. Conforme a esto, se detecta la necesidad de cambiar la denominación comercial de los productos llamados “fórmula láctea” por “producto lácteo”, toda vez que este último nombre es el establecido a nivel internacional y, con ello evitar que el consumidor tome decisiones de compra a partir de información confusa.
		PRESIDENCIA MUNICIPAL DE GOMEZ PALACIO, DURANGO “(…) no encontramos razones suficientes que sustenten la necesidad del cambio de denominación, de Fórmula Láctea a Producto Lácteo y alimento lácteo a Producto Lácteo Combinado. (...)”	
		ALPURA Estamos de acuerdo con el contenido de proteína y caseína. Para que la parte de leche que contiene el producto lácteo combinado conserve su proporción original de proteínas. Sustento: 1.- Badui, S. Química de los alimentos. Edit. Addison Wesley Longman. 3ª ed. México, D.F. 2.- http://www.nationaldairycouncil.org/Research/DairyCouncilDigestArchives/Pages/dcd77-4Page2.aspx	
		PILAR MILKE “(…) Las denominaciones actuales de fórmula láctea y producto lácteo combinado son ya los nombres con los cuales el consumidor define o busca los productos, por lo que considerar nuevamente cambiar los nombres de los mismos, en lugar de mantenerlos y promover la educación del consumidor hacia los componentes y las diferencias con la leche, causaría aún mayor confusión. Existen diversas fuentes de proteínas disponibles, con menor precio por unidad de proteína que el de la leche. De esta forma, es de esperarse que un individuo con necesidad de aumentar su ingestión diaria de proteínas recurra a alimentos que logren este propósito a un menor precio, en comparación con la leche. Considero que una proporción adecuada de caseína con respecto al porcentaje total de proteínas de la leche, fórmula láctea y alimento lácteo combinado es de 78%.(...)”	

		UNION NACIONAL DE PRODUCTORES PECUARIOS A.C. "(...) El proyecto de norma propone cambiar las denominaciones de los productos para que en adelante la fórmula láctea se llame Producto Lácteo y el producto combinado se llame solo así y desaparezca el término alimento lácteo en lo cual estamos de acuerdo que así sea. Consideramos y estamos de acuerdo que el porcentaje de caseína se incremente de 70 a 80% como se indica por lo que la leche pasteurizada entera para su venta al público debe contener 24 gramos de la misma por litro de leche. Así también el producto lácteo (hoy fórmula láctea), debe contener como mínimo 17.6 gramos de caseína y el producto lácteo combinado 12 gramos de caseína. (...)"	Con respecto del incremento en los niveles de caseína del 70 al 80% en la parte de leche que contiene el producto lácteo, la modificación se realiza en alineación con investigaciones realizadas por el Departamento de Agricultura de los Estados Unidos de Norteamérica (USDA por sus siglas en inglés), en específico una titulada: "Dairy Cooperative Growth Challenges: Technology, Ingredients (Proteins) and Equity Financing", la cual en su página 11 (Tabla 1. Composición de la leche) establece que la relación caseína/proteína presente en la leche es de 82.4%. Por otro lado, estudios internacionales y nacionales, teniendo como ejemplo cuatro (Karen E. Smit de la Universidad de Wisconsin, Goff Douglas de la Universidad de Guelph, Gösta Bylund en su Manual de Procesamiento de Lácteos y El libro blanco de la leche, publicación de la Cámara Nacional de Industriales de la leche), señalan que la leche contiene 80% de caseína en su composición. Finalmente, es importante hacer mención que de acuerdo con datos aportados por LICONSA, durante la primera quincena del mes de abril del año 2011, se desprende que los datos estadísticos media, moda y mediana, se ubican por arriba del 80% de caseína y que los procesos de industrialización de la leche no disminuyen los niveles de dicha proteína. *1) Karen E. Smith, Ph. D., Background on Milk Protein Products, Wisconsin Center for Dairy Research, Agosto de 2001, disponible en: http://www.foodscience.uoguelph.ca/dairyedu/chem.html. 2) Gösta Bylund, Dairy processing handbook. Ed. Tetra Pak Processing Systems AB, Suecia, 1995, disponible en: http://www.cdr.wisc.edu/programs/dairyingredients/pdf/dairy_proteins.pdf. 3) Goff, Douglas, Dairy Science and Technology Education, Ed. University of Guelph, Canada, 1995, disponible en: http://minnie.uab.es/~veteri/22958/procesos/DAIRYPH.PDF.
		NESTLE MEXICOS.A. DE C.V. "(...) no hay una razón técnica o comercial para cambiar arbitrariamente el perfil de identidad del producto previamente establecido en la NOM-155 vigente. Se solicita su eliminación o corrección para la Norma Oficial Mexicana Definitiva, ya que por un lado la tabla de composición del producto lácteo en el Proyecto de Norma Oficial Mexicana que se observa, establece un contenido de caseína del 70%, por otro lado, si la intención es que en lo sucesivo se modifique el perfil proteínico del producto, es de considerarse que lejos de ser un referente de la composición natural de un producto que se debe observar para evitar que los consumidores incurran en error o engaño en sus decisiones de compra respecto de productos similares, se trata de la imposición de ingredientes en la composición de un producto que no existe en la naturaleza y que es completamente industrializado, que obliga a mis representadas y en general a los fabricantes a modificar sus esquemas de producción, sin que el impacto que ello significa en los costos de producción y el posible incremento en el precio, se haya tomado en consideración en la Manifestación de Impacto Regulatorio, no garantizándose el acceso a productos alimenticios en precios razonables a favor de los consumidores.(...)"	

	CANILEC "(...) CANILEC solicita no cambiar la denominación comercial a los productos que ya cuentan con una denominación regulada y que se encuentran, conforme a la misma, actualmente en el mercado. (...)") MARCAS NESTLE, S.A. DE C.V. "(...) solicitamos no cambiar la denominación comercial a los productos que ya cuentan con una denominación regulada y que se encuentran, conforme a la misma, actualmente en el mercado. (...)")	CANILEC*, MARCAS NESTLE, S.A. DE C.V. "(...) Por lo que toca a la propuesta de modificar la denominación de la "Formula Láctea" por "Producto Lácteo", prevista en el <i>"PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-183-SCFI-2011 PRODUCTO LACTEO Y PRODUCTO LACTEO COMBINADO DENOMINACIONES, ESPECIFICACIONES FISICOQUIMICAS, INFORMACION COMERCIAL Y METODOS DE PRUEBA"</i>, nos oponemos a la misma, toda vez que al eliminar el término "Formula Láctea" se estaría creando una barrera comercial totalmente injustificada (...)". "(...) Encontramos que un valor más adecuado sería un 75% de caseína respecto al total de proteína láctea. La relación anterior, deriva en contener un mínimo de 16,5 g/l de caseína en la fórmula láctea líquida y un 11 ,2 g/L en el alimento lácteo fluido, debiendo ajustarse proporcionalmente a cada una de las tablas de características de los productos referidos en el proyecto de Norma multicitado. (...)") *NOTA: Se presentaron documentos anexos denominados "Análisis Económico del PROY-NOM-155-SCFI-2011 y del PROY-NOM-183-SCFI-2011 sometidos a consulta pública", elaborado por SAI, Derecho y Economía, para CANILEC, mismo que por cuestiones de espacio no es posible reproducir, sin embargo se encuentra disponible bajo el folio de gestión de control 0399, ingresado en la Dirección General de Normas el día 27 de enero de 2012. Y además, "Estudio elaborado por CANILEC sobre "Contenido de caseína en leche fresca"", mismo que por cuestiones de espacio no es posible reproducir, sin embargo se encuentra disponible bajo el folio de gestión de control 0399, ingresado en la Dirección General de Normas el día 27 de enero de 2012.	4) Moncada Jiménez, Alfonso y Beatriz Haydeé Pelayo Consuegra, "Análisis químico, microbiológico y fisicoquímico de la leche: Calidad y contenido nutrimental" en: El libro blanco de la leche, Cámara Nacional de Industriales de la Leche, México, marzo de 2011. UNION NACIONAL DE PRODUCTORES PECUARIOS A.C. ANGLAC, UGR CAMPECHE, UGR SUR DE VERACRUZ, UGR NUEVO LEON, CNOG, UGR DE LA SIERRA ORIENTE DE PUEBLA, UGR TABASCO, UGR BAJA CALIFORNIA, UGR NORTE DE VERACRUZ, UGR SINALOA, UGR TLAXCALA, UGR HUASTECA POTOSINA, UGR QUERETARO, UGR HIDALGO, AGL TUXPAM, AGL AMEALCO QUERETARO, AGL TIHUATLAN, AGL TEMPOAL, AGL TAMPICO ALTO, AGL PANUCO, AGL OZULUAMA, AGL TANTIMA, AGL GUTIERREZ ZAMORA, AGL CITLALTEPEC, AGL ALAMO, VERACRUZ, AGL CHINAMPA DE GOROZTIZA, AGL CHONTLA, COLEGIO DE POSTGRADUADOS CAMPUS MONTECILLO, JERSEY DE REGISTRO A.C. , HOLSTEIN DE MEXICO AC AG JALOSTOTLITLAN, JALISCO; AGL PLAYA VICENTE, VERACRUZ; AGL GENERAL DE BAJIO DE SAN JOSE, JALISCO; AGL ORIZABA VERACRUZ; AGL ISLA, VERACRUZ; AGL SAN JUAN DE LOS LAGOS, JALISCO; UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA, DEPARTAMENTO DE SALUD ALPURA AMELIA FARRES GONZALEZ SARABIA; SANDRA PEREZ MUNGUIA; LILIANA GONZALEZ OSNAYA. Con fundamento en los artículos 47 fracción II de la LFMN y 33 tercer párrafo de su Reglamento, el CCNNSUICPC analizó los comentarios y concluyó que no se tratan de una propuesta de modificación del proyecto de NOM, sino que dichos comentarios apoyan el cambio en la denominación comercial del producto llamado "fórmula láctea" por "producto lácteo", además de la especificación de caseína establecida en el proyecto de NOM.

		ANGLAC, UGR CAMPECHE, UGR SUR DE VERACRUZ, UGR NUEVO LEON, CNOG, UGR DE LA SIERRA ORIENTE DE PUEBLA, UGR TABASCO, UGR BAJA CALIFORNIA, UGR NORTE DE VERACRUZ, UGR SINALOA, UGR TLAXCALA, UGR HUASTECA POTOSINA, UGR QUERETARO, UGR HIDALGO, AGL TUXPAM, AGL AMEALCO QUERETARO, AGL TIHUATLAN, AGL TEMPOAL, AGL TAMPICO ALTO, AGL PANUCO, AGL OZULUAMA, AGL TANTIMA, AGL GUTIERREZ ZAMORA, AGL CITLALTEPEC, AGL ALAMO, VERACRUZ, AGL CHINAMPA DE GOROZTIZA, AGL CHONTLA, COLEGIO DE POSTGRADUADOS CAMPUS MONTECILLO, JERSEY DE REGISTRO A.C., HOLSTEIN DE MEXICO AC. Estamos de acuerdo con el porcentaje de caseína de 80% con respecto a la proteína propia de la leche, al demostrarse que se alcanza este contenido en la leche que se produce en diferentes zonas del país, en donde ya están incluidas las variables de alimentación del ganado, estacionalidad del año, edad de las vacas y raza. Para que la parte de leche que contiene el producto lácteo conserve su proporción original de proteínas. Anexo 3	
		UGR DE LA LAGUNA; AGL DE VIESCA, COAHUILA; AGL DE TORREON, COAHUILA AGL DE FCO. I. MADERO, COAHUILA; AG DE P. DE L. MATAMOROS LAGUNA, COAHUILA; CAMARA AGRICOLA Y GANADERA DE TORREON, A.C.; “(…) Es necesario que el porcentaje de caseína respecto de las proteínas sea mayor que el 70% que ahora define la NOM 155. La exigencia de que el porcentaje se ubique en 80% puede generar un escenario adverso para los ganaderos que no logren cumplir con este porcentaje lo cual podría verse reflejado en pérdidas de ingreso para las familias mexicanas. Las implicaciones de la pretensión de la Autoridad de incrementar el porcentaje a 80, son al menos dos: A) Por un lado, las industrias que procesan la leche, van a rechazar la producción que no alcance el porcentaje fijado por la Dirección General de Normas, generándose un serio problema de comercialización para los ganaderos productores de leche y un precio castigado para su producto.	

		B) Los ganaderos que estén por debajo del porcentaje definido por la Autoridad tendrán que mejorar el manejo de su hato y/o la genética del mismo a efecto de lograr el porcentaje establecido por la DGN o canalizar la producción que no alcance la cifra de 80% a circuitos informales de comercialización industrialización que seguramente se generarán. Desde nuestra perspectiva, es entendible y aceptable que el nivel de caseína se incremente, pero para cubrir a todo tipo de productores, sugerimos que el nivel se ubique en un 75%.(...)"	
		AG JALOSTOTLITLAN, JALISCO; AGL PLAYA VICENTE, VERACRUZ; AGL GENERAL DE BAJIO DE SAN JOSE, JALISCO; AGL ORIZABA VERACRUZ; AGL ISLA, VERACRUZ; AGL SAN JUAN DE LOS LAGOS, JALISCO; "(...) En cuanto a modificar las denominaciones ya establecidas en la actual NOM-155-SCFI-20011 Leches, fórmulas láctea y producto lácteo combinado, esta Asociación esté de acuerdo con las propuestas presentadas en este proyecto, insistiendo que estas deben manejarse en una sola Norma Oficial Mexicana. Estamos de acuerdo en que se incremente el porcentaje de caseína del 70% al 80%, estableciendo que la leche debe contener 24 gramos de caseína dentro de las proteínas totales, la Fórmula Láctea debe contener 17.6 gramos de caseína dentro de las proteínas totales, así como el Producto Lácteo Combinado debe de contener 12 gramos de caseína dentro de las proteínas totales. (...)"	
		UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA, DEPARTAMENTO DE SALUD En esta definición los gramos de proteína siguen siendo los mismos, sin embargo el porcentaje de caseína aumento al 80% requerido en el Proyecto de Norma propuesto, con el cual estamos de acuerdo. En el Codex, no existe una definición que mencione a al "producto lácteo combinado", el que pudiera incluirlo es el que mencionan como "producto lácteo compuesto", el cual definen como:	

		"Es un producto en el cual la leche, productos lácteos o los constituyentes de la leche son una parte esencial en términos cuantitativos en el producto final tal como se consume, siempre y cuando los constituyentes no derivados de la leche no estén destinados a sustituir totalmente o en parte a cualquiera de los constituyentes de la leche." La cual es importante tomar en cuenta En la legislación de Estados Unidos, Canadá y Reino Unido, no se encontraron definiciones que concuerden con el producto lácteo y el producto lácteo combinado, por lo que habría que revisar o complementarla con la del Codex, complementando la definición con la cantidad de proteína, como se menciona en el siguiente párrafo. Sustento: Norma General del Codex para el uso de términos lecheros. Codex Standard 206-1999 La leche y los productos lácteos como alimentos composición y estructura en productos lácteos. Tecnología. Ediciones UPC. Cataluña, 2004 Aranceta Batrina J, Serra Majem L. Leche, lácteos y salud. Editorial Médica Panamericana. España, 2005. Jenkins, T.C., McGuire, M.A. Major Advances in Nutrition: Impact of Milk Composition. J Dairy Sci. 2006; 89:1302-1310 United States Standards for Grades for Non Fat Dry Milk. United States Department of Agriculture, Agricultural Marketing Service. Dairy Programs. 2001. http://hc-sc.ca/fn-an/index-eng.php http://inspection.gc.ca/food/dairy-products/eng/ http://laws-lois.justice.gc.ca/eng/regulations/SOR-79-840/page-1.html http://search.food.gov.uk	

		AMELIA FARRES GONZALEZ SARABIA; SANDRA PEREZ MUNGUIA; LILIANA GONZALEZ OSNAYA Es adecuada la proporción de caseína para el producto lácteo. En la leche de vaca, la caseína constituye el 80% de las proteínas totales.	
		CONCAMIN "(...) En los documentos que se han expuesto en tiempo y forma ambas Cámaras Nacionales han demostrado que el contenido de proteína en la leche fresca se ve modificado por la raza de las vacas, su alimentación y la estacionalidad del año, por lo que solicitamos a la autoridad tome en cuenta los argumentos esgrimidos al respecto y adecúe el contenido de proteína y de ahí el de caseína a un valor tal que no incida en costos extras para el sector primario y la industria nacional, ya que esto redundará en el adquiriente de los productos sujetos a los proyectos mencionados. (...)"	
	CANACINTRA " (...) con el propósito de no desproteger a los ganaderos cuya leche no logra los niveles de caseína de 80% respecto de la proteína, es que nuestra propuesta de contenido de caseína se ubique en 77%. Solicitamos que el contenido de caseína en las denominaciones de Producto Lácteo (numeral 6.1.1) y Producto Lácteo Combinado (numeral 6.1.2) se consideren en valores absolutos, 16.94 gr/L y 11.55 gr/L, respectivamente. (...)".	CANACINTRA "(...) La denominación "Fórmula Láctea" actualmente establecida en el numeral 6.1.2 de la NOM-155-SCFI-2003; cambia a "Producto Lácteo" en el numeral 6.1.1 del PROY-NOM-183-SCFI-2011, sin que el contenido de la denominación varíe, salvo por el contenido de caseína, lo cual no es una justificante para cambiar la denominación. No encontramos ninguna razón que justifique la necesidad de cambiar la actual denominación "Fórmula Láctea" en este sentido, atentamente le solicitamos que muestre la evidencia de las consideraciones técnicas que demuestren que el cambio de denominación comercial brinda, como se ha señalado en diversas oportunidades, más información al consumidor. Por otro lado, este cambio generaría una discrepancia entre lo que el Producto Lácteo sería para México y lo que ese mismo concepto es para el CODEX (...)".	

Las clasificaciones del producto lácteo y producto lácteo combinado, para consumo humano, son las que se describen en las tablas 1 y 2:

	Tipo de grasa	Proceso primario	Proceso secundario	Sabor
Producto lácteo	• Producto lácteo	Rehidratada	Pasteurizada	Con sabor a ...
		Reconstruida	Ultrapasteurizada	
	• Producto lácteo con grasa vegetal	Deslactosada	Microfiltrada Ultra	Sabor a ...
			Evaporada	
			Condensada	
			Azucarada	
			Deshidratada	
			o en polvo	
			Concentrada	

Nota: Para el caso del producto lácteo, la denominación del producto debe incluir la clasificación por el tipo de grasa (grasa vegetal), debe incluir, de haberlo, algún proceso primario y en todos los casos, debe incluir cuando menos un proceso secundario y para el caso del producto lácteo saborizado, indicarlo en la etiqueta.

En cuanto a la cantidad de proteínas, la leche contiene 30g/L a diferencia del producto lácteo 22g/L y el producto lácteo combinado el 15%.

- 1 vaso de leche cubre el 10 % de la proteína recomendada en un día

La importancia de que el producto lácteo y el producto lácteo combinado cumpla con los requisitos de sus componentes que solicita el proyecto de norma, es el beneficio nutricional y de salud que puede aportar a la población, por ejemplo:

-Por sus proteínas provenientes de la leche, son de alto valor biológico, las cuales cumplen con funciones en el organismo como catálisis enzimática, transporte y almacenamiento, movimiento, soporte mecánico, protección inmunitaria, entre otras.

-La leche es fuente natural de calcio, el cual entre sus funciones están, la estructura de huesos y dientes, coagulación de la sangre, permeabilidad de las membranas, neurotransmisión y contracción muscular. Además existen estudios en donde se ha observado que el calcio proveniente de alimentos, como la leche se absorbe con mayor facilidad que el que se encuentra en otras fuentes, incluso de los suplementos alimenticios. Esto se debe a la relación calcio/fósforo que mantiene naturalmente este alimento 1:1, ambos son constituyentes base de los huesos, que depositados sobre las proteínas de la matriz ósea, dan rigidez al tejido y le confieren sus propiedades mecánicas de protección y sostén. Además del fósforo, la vitamina D que se adiciona por norma a la leche, también ayuda al mejor aprovechamiento del calcio. La lactosa tiene también la cualidad de mejorar la absorción del calcio. De ahí la importancia de consumir calcio a lo largo de la vida.

Con fundamento en los artículos 47 fracción II de la LFMM y 33 tercer párrafo de su Reglamento, el CCNSUIPCPC analizó el comentario y concluyó que éste no se trata de una propuesta de modificación al numeral 6.2 (Tabla 1) del proyecto de NOM, sino que dicho comentarios apoya la clasificación del producto lácteo establecida en el proyecto de NOM.

		-Además del calcio y fósforo que pueden estar presentes, también contiene otros micronutrientes como el magnesio y el potasio -La leche también es fuente de vitamina B2 (riboflavina) y niacina; aporta en menor cantidad vitamina B1 (tiamina), vitamina B6 (piridoxina), vitamina B12 (cianocobalamina) y ácido fólico. Se recomienda siempre hacer énfasis en que los productos que abarca éste Proyecto de NOM-183 no son leche, pero es necesario resaltar sus propiedades nutritivas, ya que si pueden incluirse en una adecuada alimentación, pero es necesario cubrir la cantidad de proteína que requiere cada persona con el resto de la dieta. SUSTENTO: Casanueva E ("et. al.") Nutriología Médica. 3° edición. Editorial Médica Panamericana, México, D.F. 2008. Miller, GD. The importance of milk and milk products in the diet. Handbook of dairy foods and nutrition. Boca Raton FL: National Dairy Council 2007. De Santiago S, Halhali A, Frenk S, Bourges H. Calcio y fósforo. En: Bourges R. H, Casanueva E, Rosado JL. (eds). Recomendaciones de ingestión de nutrimentos para la población mexicana. Bases fisiológicas. Tomo 2. México: Editorial Médica Panamericana, 2008:215-230 Martini L, Word R, Relative bioavailability of calcium-rich dietary sources in the elderly, Am J Clin Nut. 2002;76: 1345-1349. De Lago A, Parada M, Somera J, Prevalencia de osteoporosis en población abierta de la Ciudad de México, Ginecol Obstet Mex 2008;76(5):261-6. Gómez Alonso C, Rodríguez García M, Metabolismo del calcio, del fósforo y del Magnesio, Sección I: Estructura y regulación del Hueso, Manual práctico de osteoporosis y enfermedades del metabolismo mineral, Santander, Jarpyo Editores, 2004: 7-12	

		Heaney RP. Calcium, dairy products and osteoporosis. Journal of the American College of Nutrition. 2000;19:83S-899S Heaney RP. The importance of calcium intake for lifelong skeletal health. Calcified Tissue International. 2002;70:70-73. The University of Arizona. Cooperative Extensión, Guía de los suplementos de calcio, Tucson Arizona, 2000.http://ag.arizona.edu/pubs/health/az1179.pdf											
	COFOCALEC, A.C. Las tablas 1 y 2 dicen "Reconstruida". Deben decir "Reconstituida".	COFOCALEC, A.C. Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización artículo 28 inciso III; NMX-Z-013/1-1977 Punto 1.2.	COFOCALEC, A.C Con fundamento en el artículo 47 fracción II de la LFMN, el CCNNSUICPC decidió aceptar la propuesta, modificando la palabra reconstruida por reconstituida, para quedar la Tabla 1.- Clasificación del producto lácteo, como sigue: Tabla 1.- Clasificación del producto lácteo <table><tr><th></th><th>Tipo de grasa</th><th>Proceso primario</th><th>Proceso secundario</th><th>Sabor</th></tr><tr><td>Producto lácteo</td><td> • Producto lácteo • Producto lácteo con grasa vegetal </td><td>Rehidratada Reconstituida Deslactosada</td><td>Pasteurizada Ultrapasteurizada Microfiltrada Ultra Evaporada Condensada Azucarada Deshidratada o en polvo Concentrada</td><td>Con sabor a ... Sabor a ...</td></tr></table> Nota: Para el caso del producto lácteo, la denominación del producto debe incluir la clasificación por el tipo de grasa (grasa vegetal), debe incluir, de haberlo, algún proceso primario y en todos los casos, debe incluir cuando menos un proceso secundario y para el caso del producto lácteo saborizado, indicarlo en la etiqueta.		Tipo de grasa	Proceso primario	Proceso secundario	Sabor	Producto lácteo	• Producto lácteo • Producto lácteo con grasa vegetal	Rehidratada Reconstituida Deslactosada	Pasteurizada Ultrapasteurizada Microfiltrada Ultra Evaporada Condensada Azucarada Deshidratada o en polvo Concentrada	Con sabor a ... Sabor a ...
	Tipo de grasa	Proceso primario	Proceso secundario	Sabor									
Producto lácteo	• Producto lácteo • Producto lácteo con grasa vegetal	Rehidratada Reconstituida Deslactosada	Pasteurizada Ultrapasteurizada Microfiltrada Ultra Evaporada Condensada Azucarada Deshidratada o en polvo Concentrada	Con sabor a ... Sabor a ...									

Tabla 2.- Clasificación de producto lácteo combinado				
	Tipo de grasa	Proceso primario	Proceso secundario	Sabor
Producto lácteo combinado	- Producto lácteo combinado - Con grasa vegetal	Rehidratado Reconstruido Deslactosado	Pasteurizado Ultrapasteurizado Microfiltrado Ultra Evaporado Condensado Azucarado Deshidratado o en polvo Concentrado	Con sabor a ... Sabor a ... Con ... (ingrediente)

Nota: Para el caso del producto lácteo combinado, la denominación del producto debe incluir la clasificación por el tipo de grasa, cuando contenga grasa vegetal, debe incluir, de haberlo, algún proceso primario y en todos los casos, debe incluir cuando menos un proceso secundario y para el caso del producto lácteo combinado saborizado, indicarlo en la etiqueta.

| | | **UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA, DEPARTAMENTO DE SALUD** Se menciona "puede contener grasas de origen vegetal en las cantidades necesarias para ajustarlo a las especificaciones..." Por lo que se recomienda incluir un apartado en donde se declaren qué tipo de grasas vegetales se adicionan, con el fin de prevenir el uso de grasas saturadas como el ácido palmítico. | | **UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA, DEPARTAMENTO DE SALUD** Con fundamento en los artículos 47 fracción II de la LFMN y 33 tercer párrafo de su Reglamento, el CCNNSUICPC decidió no aceptar la propuesta, en virtud de que la nota al pie de la tabla 2. Clasificación del producto lácteo cobinado, establece que para el caso del producto lácteo combinado, la denominación del producto debe incluir la clasificación por el tipo de grasa, cuando contenga grasa vegetal. |
| **COFOCALEC, A.C.** Las tablas 1 y 2 dicen "Reconstruida". Deben decir "Reconstituida". | | **COFOCALEC, A.C.** Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización artículo 28 inciso III; NMX-Z-013/1-1977 Punto 1.2. | | **COFOCALEC, A.C** Con fundamento en el artículo 47 fracción II de la LFMN, el CCNNSUICPC decidió aceptar la propuesta, modificando la palabra reconstruida por reconstituida, para quedar la Tabla 2.- Clasificación del producto lácteo combinado, como sigue: **Tabla 2.- Clasificación de producto lácteo combinado** | | Tipo de grasa | Proceso primario | Proceso secundario | Sabor | |---------------------------|---|--|---|---| | Producto lácteo combinado | <ul style="list-style-type: none">Producto lácteo combinadoCon grasa vegetal | Rehidratado

Reconstituida

Deslactosado | Pasteurizado

Ultrapasteurizado

Microfiltrado Ultra

Evaporado

Condensado

Azucarado

Deshidratado

o en polvo

Concentrado | Con sabor a ...

Sabor a ...

Con ... (ingrediente) | **Nota:** Para el caso del producto lácteo combinado, la denominación del producto debe incluir la clasificación por el tipo de grasa, cuando contenga grasa vegetal, debe incluir, de haberlo, algún proceso primario y en todos los casos, debe incluir cuando menos un proceso secundario y para el caso del producto lácteo combinado saborizado, indicarlo en la etiqueta. |

7. Especificaciones El producto lácteo y producto lácteo combinado, objeto de este proyecto de norma oficial mexicana, deben cumplir con las disposiciones y requisitos establecidos en las normas oficiales mexicanas vigentes (ver capítulo 3. Referencias); así como las especificaciones que se indican en las tablas de la 3 a la 8 del presente proyecto de norma oficial mexicana.		UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA, DEPARTAMENTO DE SALUD Existe la necesidad de realizar estudios con los productos a los que se refiere ésta Norma Oficial, para corroborar que se les puede atribuir ciertos beneficios nutrimentales y para la salud como a la leche, siendo éstos productos hechos en base a dicho alimento. Ya que se desconoce por ejemplo la relación calcio/fósforo, ya que el fósforo se encuentra en el suero de la proteína y al tener menor cantidad probablemente sea diferente y la absorción de calcio sea más baja. De cualquier manera, es importante no demeritar el contenido nutrimental tanto del producto lácteo, como del producto lácteo combinado, ya que ambos pueden formar parte de una dieta correcta, además de ser más accesibles para la población de escasos recursos. Cuentan con nutrientes importantes para el desarrollo de los niños, por ejemplo, son y pueden ser una buena opción en los programas de ayuda alimentaria, al contener nutrientes propios de la leche, especificando siempre el contenido nutrimental y de lactosa del producto lácteo y/o producto lácteo combinado. Por lo que podemos resaltar la importancia de este Proyecto de Norma, que describe la posibilidad de contar con otros alimentos diferentes a la leche, pero que pueden ser importantes para la nutrición de nuestro país. Sin embargo, se recomienda siempre especificar que NO son leche y resaltar sus beneficios.	UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA, DEPARTAMENTO DE SALUD Con fundamento en los artículos 47 fracción II de la LFMN y 33 tercer párrafo de su Reglamento, el CCNNSUICPC analizó el comentario y concluyó que éste no se trata de una propuesta de modificación al numeral 7 del proyecto de NOM, sino que dicho comentario aborda el tema del contenido nutrimental tanto del producto lácteo, como del producto lácteo combinado.

Tabla 3.- Especificaciones para el producto lácteo
pasteurizado, ultrapasteurizado, microfiltrado ultra y
rehidratado

Especificaciones	Producto lácteo	Métodos de prueba
Proteínas propias de la leche, g/L	22 mín.	Véase inciso 8.4
Caseína g/L	15,4 mín.	Ver inciso 8.1
Grasa g/L	Lo declarado en la etiqueta	Incisos 8.6 y 8.8
Densidad g/mL	1,029 mín.	NMX-F-737-COFOCALEC-2010, ver inciso 8.7
Acidez g/L	0,9-1,5	Ver inciso 8.2
Sólidos no grasos g/L	83 mín.	Ver inciso 8.3
Lactosa g/L	55 mín.	Ver incisos 8.5 y 8.9

ANGLAC, UGR CAMPECHE, UGR SUR DE VERACRUZ, UGR NUEVO LEON, CNOG, UGR DE LA SIERRA ORIENTE DE PUEBLA, UGR TABASCO, UGR BAJA CALIFORNIA, UGR NORTE DE VERACRUZ, UGR SINALOA, UGR TLAXCALA, UGR HUASTECA POTOSINA, UGR QUERETARO, UGR HIDALGO, AGL TUXPAM, AGL AMEALCO QUERETARO, AGL TIHUATLAN, AGL TEMPOAL, AGL TAMPICO ALTO, AGL PANUCO, AGL OZULUAMA, AGL TANTIMA, AGL GUTIERREZ ZAMORA, AGL CITLALTEPEC, AGL ALAMO, VERACRUZ, AGL CHINAMPA DE GOROZTIZA, AGL CHONTLA, COLEGIO DE POSTGRADUADOS CAMPUS MONTECILLO, JERSEY DE REGISTRO A.C. , HOLSTEIN DE MEXICO AC; ALPURA

Tabla 3.- Especificaciones para el
producto lácteo pasteurizado,
ultrapasteurizado, microfiltrado ultra y
rehidratado

Especificaciones	Producto lácteo	Métodos de prueba
Proteínas propias de la leche, g/L	22 mín.	Véase inciso 8.4
Caseína g/L	17.6 mín.	Ver inciso 8.1
Grasa g/L	Lo declarado en la etiqueta	Incisos 8.6 y 8.8
Densidad g/mL	1,029 mín.	NMX-F-737-COFOCALEC-2010, ver inciso 8.7
Acidez g/L	0,9-1,5	Ver inciso 8.2
Sólidos no grasos g/L	83 mín.	Ver inciso 8.3
Lactosa g/L	55 mín.	Ver incisos 8.5 y 8.9

ANGLAC, UGR CAMPECHE, UGR SUR DE VERACRUZ, UGR NUEVO LEON, CNOG, UGR DE LA SIERRA ORIENTE DE PUEBLA, UGR TABASCO, UGR BAJA CALIFORNIA, UGR NORTE DE VERACRUZ, UGR SINALOA, UGR TLAXCALA, UGR HUASTECA POTOSINA, UGR QUERETARO, UGR HIDALGO, AGL TUXPAM, AGL AMEALCO QUERETARO, AGL TIHUATLAN, AGL TEMPOAL, AGL TAMPICO ALTO, AGL PANUCO, AGL OZULUAMA, AGL TANTIMA, AGL GUTIERREZ ZAMORA, AGL CITLALTEPEC, AGL ALAMO, VERACRUZ, AGL CHINAMPA DE GOROZTIZA, AGL CHONTLA, COLEGIO DE POSTGRADUADOS CAMPUS MONTECILLO, JERSEY DE REGISTRO A.C. , HOLSTEIN DE MEXICO AC; ALPURA

Para dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 6.1.1 del presente proyecto de norma PRYO-NOM-183-SCFI-2011

Producto lácteo:

Es el producto elaborado a partir de ingredientes propios de la leche, tales como caseína, grasa, suero de leche, agua para uso y consumo humano, con un mínimo de 22 g/L de proteína de la leche y, de ésta, el 80% de caseína, puede contener grasas de origen vegetal en las cantidades necesarias para ajustarlo a las especificaciones establecidas en las tablas 1 a 6

ANGLAC, UGR CAMPECHE, UGR SUR DE VERACRUZ, UGR NUEVO LEON, CNOG, UGR DE LA SIERRA ORIENTE DE PUEBLA, UGR TABASCO, UGR BAJA CALIFORNIA, UGR NORTE DE VERACRUZ, UGR SINALOA, UGR TLAXCALA, UGR HUASTECA POTOSINA, UGR QUERETARO, UGR HIDALGO, AGL TUXPAM, AGL AMEALCO QUERETARO, AGL TIHUATLAN, AGL TEMPOAL, AGL TAMPICO ALTO, AGL PANUCO, AGL OZULUAMA, AGL TANTIMA, AGL GUTIERREZ ZAMORA, AGL CITLALTEPEC, AGL ALAMO, VERACRUZ, AGL CHINAMPA DE GOROZTIZA, AGL CHONTLA, COLEGIO DE POSTGRADUADOS CAMPUS MONTECILLO, JERSEY DE REGISTRO A.C. , HOLSTEIN DE MEXICO AC; ALPURA

COFEPRIS
Con fundamento en el artículo 47 fracción II de la LFMN, el CCNNSUICPC decidió aceptar la propuesta, modificando el contenido de caseína en la tabla 3.- Especificaciones para el producto lácteo pasteurizado, ultrapasteurizado, microfiltrado ultra y rehidratado, toda vez que de acuerdo al numeral 6.1.1, el contenido mínimo de caseína debe ser de 80 % de las proteínas totales, para quedar como sigue:

Tabla 3.- Especificaciones para el producto
lácteo pasteurizado, ultrapasteurizado,
microfiltrado ultra y rehidratado

Especificaciones	Producto lácteo	Métodos de prueba
Proteínas propias de la leche, g/L	22 mín.	Véase inciso 8.4
Caseína g/L	17,6 mín.	Ver inciso 8.1
Grasa g/L	Lo declarado en la etiqueta	Incisos 8.6 y 8.8
Densidad g/mL	1,029 mín.	NMX-F-737-COFOCALEC-2010, ver inciso 8.7
Acidez g/L	0,9-1,5	Ver inciso 8.2
Sólidos no grasos g/L	83 mín.	Ver inciso 8.3
Lactosa g/L	55 mín.	Ver incisos 8.5 y 8.9

			AMELIA FARRES GONZALEZ SARABIA; SANDRA PEREZ MUNGUIA; LILIANA GONZALEZ OSNAYA Con fundamento en el artículo 47 fracción II de la LFMN, el CCNNSUICPC decidió aceptar parcialmente la propuesta, modificando el contenido de caseína en la tabla 3.- Especificaciones para el producto lácteo pasteurizado, ultrapasteurizado, microfiltrado ultra y rehidratado, toda vez que de acuerdo al numeral 6.1.1, el contenido mínimo de caseína debe ser de 80% de las proteínas totales. Respecto de la propuesta de incluir el método de prueba NMX-F-736/1-COFOCALEC-2012 Sistema Producto Leche-Alimentos-Lácteos-Identificación de proteínas en leche-Parte 1: Determinación de la composición de las proteínas propias de la leche por electroforesis capilar de zona-Método de prueba, la propuesta no procede, toda vez que hasta el momento la norma mexicana citada no se encuentra dentro del acervo normativo vigente.
		COFEPRIS Se sugiere revisar los valores de todas las tablas para ser consistentes con el contenido mínimo de caseína de 80%	
	AMELIA FARRES GONZALEZ SARABIA; SANDRA PEREZ MUNGUIA; LILIANA GONZALEZ OSNAYA Corregir el contenido de caseína, ya que de acuerdo al numeral 6.1.1, el contenido mínimo debe ser 17,6 g/L, lo que representa el 80 % de las proteínas totales. Incluir en métodos de prueba primer renglón: NMX-F-736/1-COFOCALEC-2012 Sistema Producto Leche-Alimentos-Lácteos-Identificación de proteínas en leche-Parte 1: Determinación de la composición de las proteínas propias de la leche por electroforesis capilar de zona-	AMELIA FARRES GONZALEZ SARABIA; SANDRA PEREZ MUNGUIA; LILIANA GONZALEZ OSNAYA Numeral 6.1.1 En virtud de que la NMX-F-736/1-COFOCALEC-2012 establece el procedimiento para separar, identificar y cuantificar a las principales proteínas de la leche mediante electroforesis capilar de zona. Cuatro laboratorios participaron en el estudio para validar la metodología referida con resultados satisfactorios.	

Tabla 4.- Especificaciones para producto lácteo concentrado (50/50):			Método de prueba.																				
Especificaciones	Producto lácteo concentrado	Métodos de prueba	ANGLAC, UGR CAMPECHE, UGR SUR DE VERACRUZ, UGR NUEVO LEON, CNOG, UGR DE LA SIERRA ORIENTE DE PUEBLA, UGR TABASCO, UGR BAJA CALIFORNIA, UGR NORTE DE VERACRUZ, UGR SINALOA, UGR TLAXCALA, UGR HUASTECA POTOSINA, UGR QUERETARO, UGR HIDALGO, AGL TUXPAM, AGL AMEALCO QUERETARO, AGL TIHUATLAN, AGL TEMPOAL, AGL TAMPICO ALTO, AGL PANUCO, AGL OZULUAMA, AGL TANTIMA, AGL GUTIERREZ ZAMORA, AGL CITLALTEPEC, AGL ALAMO, VERACRUZ, AGL CHINAMPA DE GOROZTIZA, AGL CHONTLA, COLEGIO DE POSTGRADUADOS CAMPUS MONTECILLO, JERSEY DE REGISTRO A.C. , HOLSTEIN DE MEXICO AC; ALPURA	ANGLAC, UGR CAMPECHE, UGR SUR DE VERACRUZ, UGR NUEVO LEON, CNOG, UGR DE LA SIERRA ORIENTE DE PUEBLA, UGR TABASCO, UGR BAJA CALIFORNIA, UGR NORTE DE VERACRUZ, UGR SINALOA, UGR TLAXCALA, UGR HUASTECA POTOSINA, UGR QUERETARO, UGR HIDALGO, AGL TUXPAM, AGL AMEALCO QUERETARO, AGL TIHUATLAN, AGL TEMPOAL, AGL TAMPICO ALTO, AGL PANUCO, AGL OZULUAMA, AGL TANTIMA, AGL GUTIERREZ ZAMORA, AGL CITLALTEPEC, AGL ALAMO, VERACRUZ, AGL CHINAMPA DE GOROZTIZA, AGL CHONTLA, COLEGIO DE POSTGRADUADOS CAMPUS MONTECILLO, JERSEY DE REGISTRO A.C. , HOLSTEIN DE MEXICO AC; ALPURA	ANGLAC, UGR CAMPECHE, UGR SUR DE VERACRUZ, UGR NUEVO LEON, CNOG, UGR DE LA SIERRA ORIENTE DE PUEBLA, UGR TABASCO, UGR BAJA CALIFORNIA, UGR NORTE DE VERACRUZ, UGR SINALOA, UGR TLAXCALA, UGR HUASTECA POTOSINA, UGR QUERETARO, UGR HIDALGO, AGL TUXPAM, AGL AMEALCO QUERETARO, AGL TIHUATLAN, AGL TEMPOAL, AGL TAMPICO ALTO, AGL PANUCO, AGL OZULUAMA, AGL TANTIMA, AGL GUTIERREZ ZAMORA, AGL CITLALTEPEC, AGL ALAMO, VERACRUZ, AGL CHINAMPA DE GOROZTIZA, AGL CHONTLA, COLEGIO DE POSTGRADUADOS CAMPUS MONTECILLO, JERSEY DE REGISTRO A.C. , HOLSTEIN DE MEXICO AC; ALPURA																		
Proteínas propias de la leche, g/L	44 mín.	Véanse incisos 8.4		Para dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 6.1.1 del presente proyecto de norma PRYO-NOM-183-SCFI-2011	Con fundamento en el artículo 47 de la LFMN, el CCNNSUICPC decidió aceptar la propuesta, modificando el contenido de caseína en la tabla Tabla 4.- Especificaciones para producto lácteo concentrado (50/50), toda vez que de acuerdo al numeral 6.1.1, el contenido mínimo de caseína debe ser de 80% de las proteínas totales, para quedar como sigue:																		
Caseína g/L	30,8 mín.	Ver inciso 8.1		Producto lácteo:	Tabla 4.- Especificaciones para el producto lácteo concentrado (50/50):																		
Grasa g/L	Lo declarado en la etiqueta	NOM-086-SSA1-1994 y ver inciso 8.6		Es el producto elaborado a partir de ingredientes propios de la leche, tales como caseína, grasa, suero de leche, agua para uso y consumo humano, con un mínimo de 22 g/L de proteína de la leche y, de ésta, el 80% de caseína, puede contener grasas de origen vegetal en las cantidades necesarias para ajustarlo a las especificaciones establecidas en las tablas 1 a 6	<table><tr><td>Especificaciones</td><td>Producto lácteo concentrado</td><td>Métodos de prueba</td></tr><tr><td>Proteínas propias de la leche, g/L</td><td>44 mín.</td><td>Véanse incisos 8.4</td></tr><tr><td>Caseína g/L</td><td>35,2 mín.</td><td>Ver inciso 8.1</td></tr><tr><td>Grasa g/L</td><td>Lo declarado en la etiqueta</td><td>NOM-086-SSA1-1994 y ver inciso 8.6</td></tr><tr><td>Sólidos no grasos g/L</td><td>166 mín.</td><td>Ver inciso 8.3</td></tr><tr><td>Lactosa g/L</td><td>110</td><td>Ver incisos 8.5 y 8.9</td></tr></table>	Especificaciones	Producto lácteo concentrado	Métodos de prueba	Proteínas propias de la leche, g/L	44 mín.	Véanse incisos 8.4	Caseína g/L	35,2 mín.	Ver inciso 8.1	Grasa g/L	Lo declarado en la etiqueta	NOM-086-SSA1-1994 y ver inciso 8.6	Sólidos no grasos g/L	166 mín.	Ver inciso 8.3	Lactosa g/L	110	Ver incisos 8.5 y 8.9
Especificaciones	Producto lácteo concentrado	Métodos de prueba																					
Proteínas propias de la leche, g/L	44 mín.	Véanse incisos 8.4																					
Caseína g/L	35,2 mín.	Ver inciso 8.1																					
Grasa g/L	Lo declarado en la etiqueta	NOM-086-SSA1-1994 y ver inciso 8.6																					
Sólidos no grasos g/L	166 mín.	Ver inciso 8.3																					
Lactosa g/L	110	Ver incisos 8.5 y 8.9																					
Sólidos no grasos g/L	166 mín.	Ver inciso 8.3																					
Lactosa g/L	110	Ver incisos 8.5 y 8.9																					

			Lactosa g/L	110	Ver incisos 8.5 y 8.9
			AMELIA FARRES GONZALEZ SARABIA; SANDRA PEREZ MUNGUIA; LILIANA GONZALEZ OSNAYA Con fundamento en el artículo 47 fracción II de la LFMN, el CCNNSUICPC decidió aceptar parcialmente la propuesta, modificando el contenido de caseína en la tabla 4.- Especificaciones para producto lácteo concentrado (50/50), toda vez que de acuerdo al numeral 6.1.1, el contenido mínimo de caseína debe ser de 80% de las proteínas totales. Respecto de la propuesta de incluir el método de prueba NMX-F-736/1-COFOCALEC-2012 Sistema Producto Leche-Alimentos-Lácteos-Identificación de proteínas en leche-Parte 1: Determinación de la composición de las proteínas propias de la leche por electroforesis capilar de zona-Método de prueba, la propuesta no procede, toda vez que hasta el momento la norma mexicana citada no se encuentra dentro del acervo normativo vigente.		
			COFEPRIS Se sugiere revisar los valores de todas las tablas para ser consistentes con el contenido mínimo de caseína de 80%		
		AMELIA FARRES GONZALEZ SARABIA; SANDRA PEREZ MUNGUIA; LILIANA GONZALEZ OSNAYA Corregir el contenido de caseína, ya que de acuerdo al numeral 6.1.1, el contenido mínimo debe ser 35,2 g/L, lo que representa el 80 % de las proteínas totales. Incluir en métodos de prueba primer renglón: NMX-F-736/1-COFOCALEC-2012 Sistema Producto Leche-Alimentos-Lácteos-Identificación de proteínas en leche-Parte 1: Determinación de la composición de las proteínas propias de la leche por electroforesis capilar de zona-	AMELIA FARRES GONZALEZ SARABIA; SANDRA PEREZ MUNGUIA; LILIANA GONZALEZ OSNAYA Numeral 6.1.1 En virtud de que la NMX-F-736/1-COFOCALEC-2012 establece el procedimiento para separar, identificar y cuantificar a las principales proteínas de la leche mediante electroforesis capilar de zona. Cuatro laboratorios participaron en el estudio para validar la metodología referida con resultados satisfactorios		

			Método de prueba.		
Tabla 5.- Especificaciones el producto lácteo en polvo o deshidratado			ANGLAC, UGR CAMPECHE, UGR SUR DE VERACRUZ, UGR NUEVO LEON, CNOG, UGR DE LA SIERRA ORIENTE DE PUEBLA, UGR TABASCO, UGR BAJA CALIFORNIA, UGR NORTE DE VERACRUZ, UGR SINALOA, UGR TLAXCALA, UGR HUASTECA POTOSINA, UGR QUERETARO, UGR HIDALGO, AGL TUXPAM, AGL AMEALCO QUERETARO, AGL TIHUATLAN, AGL TEMPOAL, AGL TAMPICO ALTO, AGL PANUCO, AGL OZULUAMA, AGL TANTIMA, AGL GUTIERREZ ZAMORA, AGL CITLALTEPEC, AGL ALAMO, VERACRUZ, AGL CHINAMPA DE GOROZTIZA, AGL CHONTLA, COLEGIO DE POSTGRADUADOS CAMPUS MONTECILLO, JERSEY DE REGISTRO A.C. , HOLSTEIN DE MEXICO AC; ALPURA	ANGLAC, UGR CAMPECHE, UGR SUR DE VERACRUZ, UGR NUEVO LEON, CNOG, UGR DE LA SIERRA ORIENTE DE PUEBLA, UGR TABASCO, UGR BAJA CALIFORNIA, UGR NORTE DE VERACRUZ, UGR SINALOA, UGR TLAXCALA, UGR HUASTECA POTOSINA, UGR QUERETARO, UGR HIDALGO, AGL TUXPAM, AGL AMEALCO QUERETARO, AGL TIHUATLAN, AGL TEMPOAL, AGL TAMPICO ALTO, AGL PANUCO, AGL OZULUAMA, AGL TANTIMA, AGL GUTIERREZ ZAMORA, AGL CITLALTEPEC, AGL ALAMO, VERACRUZ, AGL CHINAMPA DE GOROZTIZA, AGL CHONTLA, COLEGIO DE POSTGRADUADOS CAMPUS MONTECILLO, JERSEY DE REGISTRO A.C. , HOLSTEIN DE MEXICO AC; ALPURA	ANGLAC, UGR CAMPECHE, UGR SUR DE VERACRUZ, UGR NUEVO LEON, CNOG, UGR DE LA SIERRA ORIENTE DE PUEBLA, UGR TABASCO, UGR BAJA CALIFORNIA, UGR NORTE DE VERACRUZ, UGR SINALOA, UGR TLAXCALA, UGR HUASTECA POTOSINA, UGR QUERETARO, UGR HIDALGO, AGL TUXPAM, AGL AMEALCO QUERETARO, AGL TIHUATLAN, AGL TEMPOAL, AGL TAMPICO ALTO, AGL PANUCO, AGL OZULUAMA, AGL TANTIMA, AGL GUTIERREZ ZAMORA, AGL CITLALTEPEC, AGL ALAMO, VERACRUZ, AGL CHINAMPA DE GOROZTIZA, AGL CHONTLA, COLEGIO DE POSTGRADUADOS CAMPUS MONTECILLO, JERSEY DE REGISTRO A.C. , HOLSTEIN DE MEXICO AC; ALPURA
Especificaciones	Producto lácteo en polvo o deshidratado	Métodos de prueba			
Proteínas propias de la leche, % (m/m)	22 mín.	Véase inciso 8.4			
Caseína % (m/m)	15,4 mín.	Ver inciso 8.1			
Grasa % (m/m)	Lo declarado en la etiqueta	NOM-086-SSA1-1994 y ver inciso 8.6			
Humedad % (m/m)	4 máx.	NOM-243-SSA1-2010			
Tabla 5.- Especificaciones el producto lácteo en polvo o deshidratado			ANGLAC, UGR CAMPECHE, UGR SUR DE VERACRUZ, UGR NUEVO LEON, CNOG, UGR DE LA SIERRA ORIENTE DE PUEBLA, UGR TABASCO, UGR BAJA CALIFORNIA, UGR NORTE DE VERACRUZ, UGR SINALOA, UGR TLAXCALA, UGR HUASTECA POTOSINA, UGR QUERETARO, UGR HIDALGO, AGL TUXPAM, AGL AMEALCO QUERETARO, AGL TIHUATLAN, AGL TEMPOAL, AGL TAMPICO ALTO, AGL PANUCO, AGL OZULUAMA, AGL TANTIMA, AGL GUTIERREZ ZAMORA, AGL CITLALTEPEC, AGL ALAMO, VERACRUZ, AGL CHINAMPA DE GOROZTIZA, AGL CHONTLA, COLEGIO DE POSTGRADUADOS CAMPUS MONTECILLO, JERSEY DE REGISTRO A.C. , HOLSTEIN DE MEXICO AC; ALPURA	ANGLAC, UGR CAMPECHE, UGR SUR DE VERACRUZ, UGR NUEVO LEON, CNOG, UGR DE LA SIERRA ORIENTE DE PUEBLA, UGR TABASCO, UGR BAJA CALIFORNIA, UGR NORTE DE VERACRUZ, UGR SINALOA, UGR TLAXCALA, UGR HUASTECA POTOSINA, UGR QUERETARO, UGR HIDALGO, AGL TUXPAM, AGL AMEALCO QUERETARO, AGL TIHUATLAN, AGL TEMPOAL, AGL TAMPICO ALTO, AGL PANUCO, AGL OZULUAMA, AGL TANTIMA, AGL GUTIERREZ ZAMORA, AGL CITLALTEPEC, AGL ALAMO, VERACRUZ, AGL CHINAMPA DE GOROZTIZA, AGL CHONTLA, COLEGIO DE POSTGRADUADOS CAMPUS MONTECILLO, JERSEY DE REGISTRO A.C. , HOLSTEIN DE MEXICO AC; ALPURA	ANGLAC, UGR CAMPECHE, UGR SUR DE VERACRUZ, UGR NUEVO LEON, CNOG, UGR DE LA SIERRA ORIENTE DE PUEBLA, UGR TABASCO, UGR BAJA CALIFORNIA, UGR NORTE DE VERACRUZ, UGR SINALOA, UGR TLAXCALA, UGR HUASTECA POTOSINA, UGR QUERETARO, UGR HIDALGO, AGL TUXPAM, AGL AMEALCO QUERETARO, AGL TIHUATLAN, AGL TEMPOAL, AGL TAMPICO ALTO, AGL PANUCO, AGL OZULUAMA, AGL TANTIMA, AGL GUTIERREZ ZAMORA, AGL CITLALTEPEC, AGL ALAMO, VERACRUZ, AGL CHINAMPA DE GOROZTIZA, AGL CHONTLA, COLEGIO DE POSTGRADUADOS CAMPUS MONTECILLO, JERSEY DE REGISTRO A.C. , HOLSTEIN DE MEXICO AC; ALPURA
Especificaciones	Producto lácteo en polvo o deshidratado	Métodos de prueba			
Proteínas propias de la leche, % (m/m)	22 mín.	Véase inciso 8.4			
Caseína % (m/m)	17,6 mín.	Ver inciso 8.1			
Grasa % (m/m)	Lo declarado en la etiqueta	NOM-086-SSA1-1994 y ver inciso 8.6			
Humedad % (m/m)	4 máx.	NOM-243-SSA1-2010			
Tabla 5.- Especificaciones para el producto lácteo en polvo o deshidratado			ANGLAC, UGR CAMPECHE, UGR SUR DE VERACRUZ, UGR NUEVO LEON, CNOG, UGR DE LA SIERRA ORIENTE DE PUEBLA, UGR TABASCO, UGR BAJA CALIFORNIA, UGR NORTE DE VERACRUZ, UGR SINALOA, UGR TLAXCALA, UGR HUASTECA POTOSINA, UGR QUERETARO, UGR HIDALGO, AGL TUXPAM, AGL AMEALCO QUERETARO, AGL TIHUATLAN, AGL TEMPOAL, AGL TAMPICO ALTO, AGL PANUCO, AGL OZULUAMA, AGL TANTIMA, AGL GUTIERREZ ZAMORA, AGL CITLALTEPEC, AGL ALAMO, VERACRUZ, AGL CHINAMPA DE GOROZTIZA, AGL CHONTLA, COLEGIO DE POSTGRADUADOS CAMPUS MONTECILLO, JERSEY DE REGISTRO A.C. , HOLSTEIN DE MEXICO AC; ALPURA	ANGLAC, UGR CAMPECHE, UGR SUR DE VERACRUZ, UGR NUEVO LEON, CNOG, UGR DE LA SIERRA ORIENTE DE PUEBLA, UGR TABASCO, UGR BAJA CALIFORNIA, UGR NORTE DE VERACRUZ, UGR SINALOA, UGR TLAXCALA, UGR HUASTECA POTOSINA, UGR QUERETARO, UGR HIDALGO, AGL TUXPAM, AGL AMEALCO QUERETARO, AGL TIHUATLAN, AGL TEMPOAL, AGL TAMPICO ALTO, AGL PANUCO, AGL OZULUAMA, AGL TANTIMA, AGL GUTIERREZ ZAMORA, AGL CITLALTEPEC, AGL ALAMO, VERACRUZ, AGL CHINAMPA DE GOROZTIZA, AGL CHONTLA, COLEGIO DE POSTGRADUADOS CAMPUS MONTECILLO, JERSEY DE REGISTRO A.C. , HOLSTEIN DE MEXICO AC; ALPURA	ANGLAC, UGR CAMPECHE, UGR SUR DE VERACRUZ, UGR NUEVO LEON, CNOG, UGR DE LA SIERRA ORIENTE DE PUEBLA, UGR TABASCO, UGR BAJA CALIFORNIA, UGR NORTE DE VERACRUZ, UGR SINALOA, UGR TLAXCALA, UGR HUASTECA POTOSINA, UGR QUERETARO, UGR HIDALGO, AGL TUXPAM, AGL AMEALCO QUERETARO, AGL TIHUATLAN, AGL TEMPOAL, AGL TAMPICO ALTO, AGL PANUCO, AGL OZULUAMA, AGL TANTIMA, AGL GUTIERREZ ZAMORA, AGL CITLALTEPEC, AGL ALAMO, VERACRUZ, AGL CHINAMPA DE GOROZTIZA, AGL CHONTLA, COLEGIO DE POSTGRADUADOS CAMPUS MONTECILLO, JERSEY DE REGISTRO A.C. , HOLSTEIN DE MEXICO AC; ALPURA
Especificaciones	Producto lácteo en polvo o deshidratado	Métodos de prueba			
Proteínas propias de la leche, % (m/m)	22 mín.	Véase inciso 8.4			
Caseína % (m/m)	17,6 mín.	Ver inciso 8.1			
Grasa % (m/m)	Lo declarado en la etiqueta	NOM-086-SSA1-1994 y ver inciso 8.6			

			Humedad % (m/m)	4 máx.	NOM-243-SSA1-2010
			AMELIA FARRES GONZALEZ SARABIA; SANDRA PEREZ MUNGUIA; LILIANA GONZALEZ OSNAYA Con fundamento en el artículo 47 fracción II de la LFMN, el CCNNSUICPC decidió aceptar parcialmente la propuesta, modificando el contenido de caseína en la tabla 5.- Especificaciones el producto lácteo en polvo o deshidratado, toda vez que de acuerdo al numeral 6.1.1, el contenido mínimo de caseína debe ser de 80% de las proteínas totales. Respecto de la propuesta de incluir el método de prueba NMX-F-736/1-COFOCALEC-2012 Sistema Producto Leche-Alimentos-Lácteos-Identificación de proteínas en leche-Parte 1: Determinación de la composición de las proteínas propias de la leche por electroforesis capilar de zona-Método de prueba, la propuesta no procede, toda vez que hasta el momento la norma mexicana citada no se encuentra dentro del acervo normativo vigente.		
		COFEPRIS Se sugiere revisar los valores de todas las tablas para ser consistentes con el contenido mínimo de caseína de 80%			
	AMELIA FARRES GONZALEZ SARABIA; SANDRA PEREZ MUNGUIA; LILIANA GONZALEZ OSNAYA Corregir el contenido de caseína, ya que de acuerdo al numeral 6.1.1, el contenido mínimo debe ser 17,6 g/L, lo que representa el 80 % de las proteínas totales. Incluir en métodos de prueba primer renglón: NMX-F-736/1-COFOCALEC-2012 Sistema Producto Leche-Alimentos-Lácteos-Identificación de proteínas en leche-Parte 1: Determinación de la composición de las proteínas propias de la leche por electroforesis capilar de zona-	AMELIA FARRES GONZALEZ SARABIA; SANDRA PEREZ MUNGUIA; LILIANA GONZALEZ OSNAYA Numeral 6.1.1 En virtud de que la NMX-F-736/1-COFOCALEC-2012 establece el procedimiento para separar, identificar y cuantificar a las principales proteínas de la leche mediante electroforesis capilar de zona. Cuatro laboratorios participaron en el estudio para validar la metodología referida con resultados satisfactorios			

			Método de prueba.														
Tabla 6.- Especificaciones para el producto lácteo con sabor			ANGLAC, UGR CAMPECHE, UGR SUR DE VERACRUZ, UGR NUEVO LEON, CNOG, UGR DE LA SIERRA ORIENTE DE PUEBLA, UGR TABASCO, UGR BAJA CALIFORNIA, UGR NORTE DE VERACRUZ, UGR SINALOA, UGR TLAXCALA, UGR HUASTECA POTOSINA, UGR QUERETARO, UGR HIDALGO, AGL TUXPAM, AGL AMEALCO QUERETARO, AGL TIHUATLAN, AGL TEMPOAL, AGL TAMPICO ALTO, AGL PANUCO, AGL OZULUAMA, AGL TANTIMA, AGL GUTIERREZ ZAMORA, AGL CITLALTEPEC, AGL ALAMO, VERACRUZ, AGL CHINAMPA DE GOROZTIZA, AGL CHONTLA, COLEGIO DE POSTGRADUADOS CAMPUS MONTECILLO, JERSEY DE REGISTRO A.C. , HOLSTEIN DE MEXICO AC; ALPURA	ANGLAC, UGR CAMPECHE, UGR SUR DE VERACRUZ, UGR NUEVO LEON, CNOG, UGR DE LA SIERRA ORIENTE DE PUEBLA, UGR TABASCO, UGR BAJA CALIFORNIA, UGR NORTE DE VERACRUZ, UGR SINALOA, UGR TLAXCALA, UGR HUASTECA POTOSINA, UGR QUERETARO, UGR HIDALGO, AGL TUXPAM, AGL AMEALCO QUERETARO, AGL TIHUATLAN, AGL TEMPOAL, AGL TAMPICO ALTO, AGL PANUCO, AGL OZULUAMA, AGL TANTIMA, AGL GUTIERREZ ZAMORA, AGL CITLALTEPEC, AGL ALAMO, VERACRUZ, AGL CHINAMPA DE GOROZTIZA, AGL CHONTLA, COLEGIO DE POSTGRADUADOS CAMPUS MONTECILLO, JERSEY DE REGISTRO A.C. , HOLSTEIN DE MEXICO AC; ALPURA	ANGLAC, UGR CAMPECHE, UGR SUR DE VERACRUZ, UGR NUEVO LEON, CNOG, UGR DE LA SIERRA ORIENTE DE PUEBLA, UGR TABASCO, UGR BAJA CALIFORNIA, UGR NORTE DE VERACRUZ, UGR SINALOA, UGR TLAXCALA, UGR HUASTECA POTOSINA, UGR QUERETARO, UGR HIDALGO, AGL TUXPAM, AGL AMEALCO QUERETARO, AGL TIHUATLAN, AGL TEMPOAL, AGL TAMPICO ALTO, AGL PANUCO, AGL OZULUAMA, AGL TANTIMA, AGL GUTIERREZ ZAMORA, AGL CITLALTEPEC, AGL ALAMO, VERACRUZ, AGL CHINAMPA DE GOROZTIZA, AGL CHONTLA, COLEGIO DE POSTGRADUADOS CAMPUS MONTECILLO, JERSEY DE REGISTRO A.C., HOLSTEIN DE MEXICO AC; ALPURA												
Especificaciones	Producto lácteo saborizado	Métodos de prueba															
Proteínas propias de la leche, g/L	22 mín.	Véase inciso 8.4															
Caseína g/L	15,4 mín.	Ver inciso 8.1															
Grasa g/L	Lo declarado en la etiqueta	NOM-086-SSA1-1994 y ver inciso 8.6															
			Tabla 6.- Especificaciones para el producto lácteo con sabor														
			<table><tr><td>Especificaciones</td><td>Producto lácteo saborizado</td><td>Métodos de prueba</td></tr><tr><td>Proteínas propias de la leche, g/L</td><td>22 mín.</td><td>Véase inciso 8.4</td></tr><tr><td>Caseína g/L</td><td>17.6 mín.</td><td>Ver inciso 8.1</td></tr><tr><td>Grasa g/L</td><td>Lo declarado en la etiqueta</td><td>NOM-086-SSA1-1994 y ver inciso 8.6</td></tr></table>	Especificaciones	Producto lácteo saborizado	Métodos de prueba	Proteínas propias de la leche, g/L	22 mín.	Véase inciso 8.4	Caseína g/L	17.6 mín.	Ver inciso 8.1	Grasa g/L	Lo declarado en la etiqueta	NOM-086-SSA1-1994 y ver inciso 8.6	Para dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 6.1.1 del presente proyecto de norma PRYO-NOM-183-SCFI-2011	Producto lácteo:
Especificaciones	Producto lácteo saborizado	Métodos de prueba															
Proteínas propias de la leche, g/L	22 mín.	Véase inciso 8.4															
Caseína g/L	17.6 mín.	Ver inciso 8.1															
Grasa g/L	Lo declarado en la etiqueta	NOM-086-SSA1-1994 y ver inciso 8.6															
				Es el producto elaborado a partir de ingredientes propios de la leche, tales como caseína, grasa, suero de leche, agua para uso y consumo humano, con un mínimo de 22 g/L de proteína de la leche y, de ésta, el 80% de caseína, puede contener grasas de origen vegetal en las cantidades necesarias para ajustarlo a las especificaciones establecidas en las tablas 1 a 6													
				COFEPRIS													
				Se sugiere revisar los valores de todas las													

	DE POSTGRADUADOS CAMPUS MONTECILLO, JERSEY DE REGISTRO A.C. , HOLSTEIN DE MEXICO AC; ALPURA Tabla 7.- Especificaciones para producto lácteo combinado pasteurizado, ultrapasteurizado o microfiltrado ultra <table><tr><th>Especificaciones</th><th>Producto lácteo combinado</th><th>Métodos de prueba</th></tr><tr><td>Proteínas propias de la leche, g/L</td><td>15 mín.</td><td>Véase inciso 8.4</td></tr><tr><td>Caseína g/L</td><td>12 mín.</td><td>Ver inciso 8.1</td></tr><tr><td>Grasa g/L</td><td>Lo declarado en la etiqueta</td><td>NOM-086-SSA1-1994 y ver inciso 8.6</td></tr></table>	Especificaciones	Producto lácteo combinado	Métodos de prueba	Proteínas propias de la leche, g/L	15 mín.	Véase inciso 8.4	Caseína g/L	12 mín.	Ver inciso 8.1	Grasa g/L	Lo declarado en la etiqueta	NOM-086-SSA1-1994 y ver inciso 8.6	POSTGRADUADOS CAMPUS MONTECILLO, JERSEY DE REGISTRO A.C., HOLSTEIN DE MEXICO AC; ALPURA Para dar cumplimiento al numeral 6.1.2 del presente proyecto de norma PROY-NOM-183-SCFI-2011 Producto lácteo combinado El producto elaborado a partir de sólidos lácteos y otros ingredientes, el cual debe contener como mínimo 15 g/L de proteína propia de la leche y, de ésta, el 80% de caseína, además de cumplir con las especificaciones establecidas en las tablas 7 y 8.	MONTECILLO, JERSEY DE REGISTRO A.C., HOLSTEIN DE MEXICO AC; ALPURA COFEPRIS Con fundamento en el artículo 47 fracción II de la LFMN, el CCNNSUICPC decidió aceptar la propuesta, modificando el contenido de caseína en la tabla Tabla 7.- Especificaciones para producto lácteo combinado pasteurizado ultrapasteurizado o microfiltrado ultra, toda vez que de acuerdo al numeral 6.1.2, el contenido mínimo de caseína debe ser de 80% de las proteínas totales, para quedar como sigue: Tabla 7.- Especificaciones para el producto lácteo combinado pasteurizado, ultrapasteurizado o microfiltrado ultra <table><tr><th>Especificaciones</th><th>Producto lácteo combinado</th><th>Métodos de prueba</th></tr><tr><td>Proteínas propias de la leche, g/L</td><td>15 mín.</td><td>Véase inciso 8.4</td></tr><tr><td>Caseína g/L</td><td>12 mín.</td><td>Ver inciso 8.1</td></tr><tr><td>Grasa g/L</td><td>Lo declarado en la etiqueta</td><td>NOM-086-SSA1-1994 y ver inciso 8.6</td></tr></table>	Especificaciones	Producto lácteo combinado	Métodos de prueba	Proteínas propias de la leche, g/L	15 mín.	Véase inciso 8.4	Caseína g/L	12 mín.	Ver inciso 8.1	Grasa g/L	Lo declarado en la etiqueta	NOM-086-SSA1-1994 y ver inciso 8.6
Especificaciones	Producto lácteo combinado	Métodos de prueba																									
Proteínas propias de la leche, g/L	15 mín.	Véase inciso 8.4																									
Caseína g/L	12 mín.	Ver inciso 8.1																									
Grasa g/L	Lo declarado en la etiqueta	NOM-086-SSA1-1994 y ver inciso 8.6																									
Especificaciones	Producto lácteo combinado	Métodos de prueba																									
Proteínas propias de la leche, g/L	15 mín.	Véase inciso 8.4																									
Caseína g/L	12 mín.	Ver inciso 8.1																									
Grasa g/L	Lo declarado en la etiqueta	NOM-086-SSA1-1994 y ver inciso 8.6																									
	AMELIA FARRES GONZALEZ SARABIA; SANDRA PEREZ MUNGUIA; LILIANA GONZALEZ OSNAYA Corregir el contenido de caseína, ya que de acuerdo al numeral 6.1.1, el contenido mínimo debe ser 12 g/L, lo que representa el 80 % de las proteínas totales. Incluir en métodos de prueba primer renglón: NMX-F-736/1-COFOCALEC-2012 Sistema Producto Leche-Alimentos-Lácteos-Identificación de proteínas en leche-Parte 1: Determinación de la composición de las proteínas propias de la leche por electroforesis capilar de zona-Método de prueba.	COFEPRIS Se sugiere revisar los valores de todas las tablas para ser consistentes con el contenido mínimo de caseína de 80% AMELIA FARRES GONZALEZ SARABIA; SANDRA PEREZ MUNGUIA; LILIANA GONZALEZ OSNAYA Numeral 6.1.2 En virtud de que la NMX-F-736/1-COFOCALEC-2012 establece el procedimiento para separar, identificar y cuantificar a las principales proteínas de la leche mediante electroforesis capilar de zona. Cuatro laboratorios participaron en el estudio para validar la metodología referida con resultados satisfactorios	AMELIA FARRES GONZALEZ SARABIA; SANDRA PEREZ MUNGUIA; LILIANA GONZALEZ OSNAYA Con fundamento en el artículo 47 fracción II de la LFMN, el CCNNSUICPC decidió aceptar parcialmente la propuesta, modificando el contenido de caseína en la tabla 7.-Especificaciones para producto lácteo combinado pasteurizado, ultrapasteurizado o microfiltrado ultra, toda vez que de acuerdo al numeral 6.1.2, el contenido mínimo de caseína debe ser de 80% de las proteínas totales. Respecto de la propuesta de incluir el método de prueba NMX-F-736/1-COFOCALEC-2012 Sistema Producto Leche-Alimentos-Lácteos-Identificación de proteínas en leche-Parte 1: Determinación de la composición de las proteínas propias de la leche por electroforesis capilar de zona-																								

			Método de prueba, la propuesta no procede, toda vez que hasta el momento la norma mexicana citada no se encuentra dentro del acervo normativo vigente.																																													
7.2.2 El producto lácteo combinado en polvo o deshidratado debe cumplir con lo descrito en la Tabla 8. Tabla 8.- Especificaciones para producto lácteo combinado en polvo o deshidratado <table><tr><th>Especificaciones</th><th>Producto lácteo combinado</th><th>Métodos de prueba</th></tr><tr><td>Proteínas propias de la leche, % (m/m)</td><td>15 mín.</td><td>Véase inciso 8.4</td></tr><tr><td>Caseína % (m/m)</td><td>10,5 mín.</td><td>Ver inciso 8.1</td></tr><tr><td>Grasa % (m/m)</td><td>Lo declarado en la etiqueta</td><td>NOM-086-SSA1-1994</td></tr><tr><td>Humedad % (m/m)</td><td>4 máx.</td><td>NOM-243-SSA1-2010</td></tr></table> Nota: Cuando en la expresión del resultado de los métodos de prueba descritos o referenciados en esta NOM indiquen unidades de medida, las cuales no coincidan con las unidades de medida establecidas en las especificaciones de las tablas incluidas en este proyecto de norma oficial mexicana, se debe realizar la conversión correspondiente.	Especificaciones	Producto lácteo combinado	Métodos de prueba	Proteínas propias de la leche, % (m/m)	15 mín.	Véase inciso 8.4	Caseína % (m/m)	10,5 mín.	Ver inciso 8.1	Grasa % (m/m)	Lo declarado en la etiqueta	NOM-086-SSA1-1994	Humedad % (m/m)	4 máx.	NOM-243-SSA1-2010	ANGLAC, UGR CAMPECHE, UGR SUR DE VERACRUZ, UGR NUEVO LEON, CNOG, UGR DE LA SIERRA ORIENTE DE PUEBLA, UGR TABASCO, UGR BAJA CALIFORNIA, UGR NORTE DE VERACRUZ, UGR SINALOA, UGR TLAXCALA, UGR HUASTECA POTOSINA, UGR QUERETARO, UGR HIDALGO, AGL TUXPAM, AGL AMEALCO QUERETARO, AGL TIHUATLAN, AGL TEMPOAL, AGL TAMPICO ALTO, AGL PANUCO, AGL OZULUAMA, AGL TANTIMA, AGL GUTIERREZ ZAMORA, AGL CITLALTEPEC, AGL ALAMO, VERACRUZ, AGL CHINAMPA DE GOROZTIZA, AGL CHONTLA, COLEGIO DE POSTGRADUADOS CAMPUS MONTECILLO, JERSEY DE REGISTRO A.C. , HOLSTEIN DE MEXICO AC; ALPURA 7.2.2 El producto lácteo combinado en polvo o deshidratado debe cumplir con lo descrito en la Tabla 8. Tabla 8.- Especificaciones para producto lácteo combinado en polvo o deshidratado <table><tr><th>Especificaciones</th><th>Producto lácteo combinado</th><th>Métodos de prueba</th></tr><tr><td>Proteínas propias de la leche, % (m/m)</td><td>15 mín.</td><td>Véase inciso 8.4</td></tr><tr><td>Caseína % (m/m)</td><td>12 mín.</td><td>Ver inciso 8.1</td></tr><tr><td>Grasa % (m/m)</td><td>Lo declarado en la etiqueta</td><td>NOM-086-SSA1-1994</td></tr><tr><td>Humedad % (m/m)</td><td>4 máx.</td><td>NOM-243-SSA1-2010</td></tr></table> Nota: Cuando en la expresión del resultado de los métodos de prueba descritos o referenciados en esta NOM indiquen unidades de medida, las cuales no coincidan con las unidades de medida	Especificaciones	Producto lácteo combinado	Métodos de prueba	Proteínas propias de la leche, % (m/m)	15 mín.	Véase inciso 8.4	Caseína % (m/m)	12 mín.	Ver inciso 8.1	Grasa % (m/m)	Lo declarado en la etiqueta	NOM-086-SSA1-1994	Humedad % (m/m)	4 máx.	NOM-243-SSA1-2010	ANGLAC, UGR CAMPECHE, UGR SUR DE VERACRUZ, UGR NUEVO LEON, CNOG, UGR DE LA SIERRA ORIENTE DE PUEBLA, UGR TABASCO, UGR BAJA CALIFORNIA, UGR NORTE DE VERACRUZ, UGR SINALOA, UGR TLAXCALA, UGR HUASTECA POTOSINA, UGR QUERETARO, UGR HIDALGO, AGL TUXPAM, AGL AMEALCO QUERETARO, AGL TIHUATLAN, AGL TEMPOAL, AGL TAMPICO ALTO, AGL PANUCO, AGL OZULUAMA, AGL TANTIMA, AGL GUTIERREZ ZAMORA, AGL CITLALTEPEC, AGL ALAMO, VERACRUZ, AGL CHINAMPA DE GOROZTIZA, AGL CHONTLA, COLEGIO DE POSTGRADUADOS CAMPUS MONTECILLO, JERSEY DE REGISTRO A.C. , HOLSTEIN DE MEXICO AC; ALPURA Para dar cumplimiento al numeral 6.1.2 del presente proyecto de norma PROY-NOM-183-SCFI-2011 Producto lácteo combinado El producto elaborado a partir de sólidos lácteos y otros ingredientes, el cual debe contener como mínimo 15 g/L de proteína propia de la leche y, de ésta, el 80% de caseína, además de cumplir con las especificaciones establecidas en las tablas 7 y 8.	ANGLAC, UGR CAMPECHE, UGR SUR DE VERACRUZ, UGR NUEVO LEON, CNOG, UGR DE LA SIERRA ORIENTE DE PUEBLA, UGR TABASCO, UGR BAJA CALIFORNIA, UGR NORTE DE VERACRUZ, UGR SINALOA, UGR TLAXCALA, UGR HUASTECA POTOSINA, UGR QUERETARO, UGR HIDALGO, AGL TUXPAM, AGL AMEALCO QUERETARO, AGL TIHUATLAN, AGL TEMPOAL, AGL TAMPICO ALTO, AGL PANUCO, AGL OZULUAMA, AGL TANTIMA, AGL GUTIERREZ ZAMORA, AGL CITLALTEPEC, AGL ALAMO, VERACRUZ, AGL CHINAMPA DE GOROZTIZA, AGL CHONTLA, COLEGIO DE POSTGRADUADOS CAMPUS MONTECILLO, JERSEY DE REGISTRO A.C., HOLSTEIN DE MEXICO AC; ALPURA COFEPRIS Con fundamento en el artículo 47 fracción II de la LFMN, el CCNNSUICPC decidió aceptar la propuesta, modificando el contenido de caseína en la tabla Tabla 8.- Especificaciones para producto lácteo combinado en polvo o deshidratado, toda vez que de acuerdo al numeral 6.1.2, el contenido mínimo de caseína debe ser de 80% de las proteínas totales, para quedar como sigue: Tabla 8.- Especificaciones para el producto lácteo combinado en polvo o deshidratado <table><tr><th>Especificaciones</th><th>Producto lácteo combinado</th><th>Métodos de prueba</th></tr><tr><td>Proteínas propias de la leche, % (m/m)</td><td>15 mín.</td><td>Véase inciso 8.4</td></tr><tr><td>Caseína % (m/m)</td><td>12 mín.</td><td>Ver inciso 8.1</td></tr><tr><td>Grasa % (m/m)</td><td>Lo declarado en la etiqueta</td><td>NOM-086-SSA1-1994</td></tr><tr><td>Humedad % (m/m)</td><td>4 máx.</td><td>NOM-243-SSA1-2010</td></tr></table> Nota: Cuando en la expresión del resultado de los métodos de prueba descritos o referenciados en esta NOM indiquen unidades de medida, las cuales no coincidan con las	Especificaciones	Producto lácteo combinado	Métodos de prueba	Proteínas propias de la leche, % (m/m)	15 mín.	Véase inciso 8.4	Caseína % (m/m)	12 mín.	Ver inciso 8.1	Grasa % (m/m)	Lo declarado en la etiqueta	NOM-086-SSA1-1994	Humedad % (m/m)	4 máx.	NOM-243-SSA1-2010
Especificaciones	Producto lácteo combinado	Métodos de prueba																																														
Proteínas propias de la leche, % (m/m)	15 mín.	Véase inciso 8.4																																														
Caseína % (m/m)	10,5 mín.	Ver inciso 8.1																																														
Grasa % (m/m)	Lo declarado en la etiqueta	NOM-086-SSA1-1994																																														
Humedad % (m/m)	4 máx.	NOM-243-SSA1-2010																																														
Especificaciones	Producto lácteo combinado	Métodos de prueba																																														
Proteínas propias de la leche, % (m/m)	15 mín.	Véase inciso 8.4																																														
Caseína % (m/m)	12 mín.	Ver inciso 8.1																																														
Grasa % (m/m)	Lo declarado en la etiqueta	NOM-086-SSA1-1994																																														
Humedad % (m/m)	4 máx.	NOM-243-SSA1-2010																																														
Especificaciones	Producto lácteo combinado	Métodos de prueba																																														
Proteínas propias de la leche, % (m/m)	15 mín.	Véase inciso 8.4																																														
Caseína % (m/m)	12 mín.	Ver inciso 8.1																																														
Grasa % (m/m)	Lo declarado en la etiqueta	NOM-086-SSA1-1994																																														
Humedad % (m/m)	4 máx.	NOM-243-SSA1-2010																																														

	establecidas en las especificaciones de las tablas incluidas en este proyecto de norma oficial mexicana, se debe realizar la conversión correspondiente.		unidades de medida establecidas en las especificaciones de las tablas incluidas en este proyecto de norma oficial mexicana, se debe realizar la conversión correspondiente.
	AMELIA FARRES GONZALEZ SARABIA; SANDRA PEREZ MUNGUIA; LILIANA GONZALEZ OSNAYA Corregir el contenido de caseína, ya que de acuerdo al numeral 6.1.2 el contenido mínimo debe ser 12 g/L, lo que representa el 80 % de las proteínas totales. Incluir en métodos de prueba primer renglón: NMX-F-736/1-COFOCALEC-2012 Sistema Producto Leche-Alimentos-Lácteos-Identificación de proteínas en leche-Parte 1: Determinación de la composición de las proteínas propias de la leche por electroforesis capilar de zona-Método de prueba.	COFEPRIS Se sugiere revisar los valores de todas las tablas para ser consistentes con el contenido mínimo de caseína de 80% AMELIA FARRES GONZALEZ SARABIA; SANDRA PEREZ MUNGUIA; LILIANA GONZALEZ OSNAYA Numeral 6.1.2 En virtud de que la NMX-F-736/1-COFOCALEC-2012 establece el procedimiento para separar, identificar y cuantificar a las principales proteínas de la leche mediante electroforesis capilar de zona. Cuatro laboratorios participaron en el estudio para validar la metodología referida con resultados satisfactorios	AMELIA FARRES GONZALEZ SARABIA; SANDRA PEREZ MUNGUIA; LILIANA GONZALEZ OSNAYA Con fundamento en el artículo 47 fracción II de la LFMN, el CCNNSUICPC decidió aceptar parcialmente la propuesta, modificando el contenido de caseína en la tabla 8.-Especificaciones para producto lácteo combinado en polvo o deshidratado, toda vez que de acuerdo al numeral 6.1.2, el contenido mínimo de caseína debe ser de 80% de las proteínas totales. Respecto de la propuesta de incluir el método de prueba NMX-F-736/1-COFOCALEC-2012 Sistema Producto Leche-Alimentos-Lácteos-Identificación de proteínas en leche-Parte 1: Determinación de la composición de las proteínas propias de la leche por electroforesis capilar de zona-Método de prueba, la propuesta no procede, toda vez que hasta el momento la norma mexicana citada no se encuentra dentro del acervo normativo vigente.
8.1 Determinación de caseína en el producto lácteo y producto lácteo combinado 8.1.1 Fundamento La caseína se precipita con ácido acético en su punto isoelectrico a pH 4,6 y posteriormente se cuantifica por el método de Kjeldahl-Gunning. La caseína y demás materias orgánicas son oxidadas por el ácido sulfúrico y el nitrógeno orgánico de las proteínas se fija con sulfato de amonio; esta sal se hace reaccionar con una base fuerte para desprender amoniaco que se destila y se recibe en un ácido débil, en el cual se puede titular el amoniaco con un ácido fuerte. En este método de Kjeldahl-Gunning, se usa el sulfato de cobre como catalizador y el sulfato de sodio para aumentar la temperatura de la mezcla y acelerar la digestión.	AMELIA FARRES GONZALEZ SARABIA; SANDRA PEREZ MUNGUIA; LILIANA GONZALEZ OSNAYA La caseína se precipita con ácido acético en su punto isoelectrico a pH 4,6. Posteriormente se cuantifica por el método de Kjeldahl-Gunning. Desde 1883, el método desarrollado por Kjeldahl se ha empleado como el método de referencia para la cuantificación de nitrógeno en alimentos. El principio está basado en la digestión de la muestra con una mezcla de ácido sulfúrico/sulfato de potasio y cobre (II) -o selenio- como catalizador para convertir todo el nitrógeno orgánico presente en la muestra a sulfato de amonio (DIGESTION). Un exceso de hidróxido de sodio concentrado es adicionado a la muestra digerida y fría para liberar amonio (DESTILACION). El amonio es destilado y condensado en una solución de ácido bórico con indicador. La concentración de amonio se titula empleando ácido clorhídrico de concentración conocida (TITULACION).		AMELIA FARRES GONZALEZ SARABIA; SANDRA PEREZ MUNGUIA; LILIANA GONZALEZ OSNAYA Con fundamento en el artículo 47 fracción II de la LFMN, el CCNNSUICPC decidió aceptar la propuesta, modificando la redacción del numeral 8.1.1, toda vez que se considera que la redacción propuesta es más clara y precisa, para quedar como sigue: 8.1 Determinación de caseína en el producto lácteo y producto lácteo combinado 8.1.1 Fundamento La caseína se precipita con ácido acético en su punto isoelectrico a pH 4,6. Posteriormente se cuantifica por el método de Kjeldahl-Gunning. Desde 1883, el método desarrollado por Kjeldahl se ha empleado como el método de referencia para la cuantificación de nitrógeno en alimentos. El principio está basado en la digestión de la muestra con una mezcla de ácido sulfúrico/sulfato de potasio y cobre (II) -o selenio- como catalizador para convertir todo el nitrógeno orgánico presente en la muestra a sulfato de amonio (DIGESTION). Un exceso de hidróxido de sodio concentrado es adicionado a la muestra digerida y fría para liberar amonio (DESTILACION). El amonio es

			destilado y condensado en una solución de ácido bórico con indicador. La concentración de amonio se titula empleando ácido clorhídrico de concentración conocida (TITULACION).
8.1.4 Preparación de la muestra La reconstitución del producto lácteo o producto lácteo combinado en polvo se deberá realizar de la siguiente forma: Pesar un gramo de producto lácteo o producto lácteo combinado en polvo en un vaso de precipitado de 100 ml, disolver completamente con agua de 40°C a 42°C, dejar reposar 10 min y posteriormente adicionar 0,30 mL de ácido acético 1:9, mezclar suavemente por rotación y dejar reposar de 3 min a 5 min.	AMELIA FARRES GONZALEZ SARABIA; SANDRA PEREZ MUNGUÍA; LILIANA GONZALEZ OSNAYA Corregir ml por mL	AMELIA FARRES GONZALEZ SARABIA; SANDRA PEREZ MUNGUÍA; LILIANA GONZALEZ OSNAYA Abreviaturas	AMELIA FARRES GONZALEZ SARABIA; SANDRA PEREZ MUNGUÍA; LILIANA GONZALEZ OSNAYA Con fundamento en el artículo 47 fracción II de la LFMN, el CCNNSUICPC decidió aceptar la propuesta, modificando la redacción del numeral 8.1.4, toda vez que la abreviatura mL es la que se establece en el numeral 5 del proyecto de NOM, para quedar como sigue: 8.1.4 Preparación de la muestra La reconstitución del producto lácteo o producto lácteo combinado en polvo se deberá realizar de la siguiente forma: Pesar un gramo de producto lácteo o producto lácteo combinado en polvo en un vaso de precipitado de 100 mL, disolver completamente con agua de 40°C a 42°C, dejar reposar 10 min y posteriormente adicionar 0,30 mL de ácido acético 1:9, mezclar suavemente por rotación y dejar reposar de 3 min a 5 min.
8.1.5 Procedimiento Medir 10 mL de producto lácteo o producto lácteo combinado en un vaso de precipitados de 100 ml adicionar 90 mL de agua destilada de 40°C a 42°C e inmediatamente adicionar aproximadamente 1,5 mL de solución de ácido acético (1:9) hasta llegar a un pH de 4,6, mezclar suavemente. Continuar conforme al procedimiento indicado en el inciso 8.4.	ANGLAC, UGR CAMPECHE, UGR SUR DE VERACRUZ, UGR NUEVO LEON, CNOG, UGR DE LA SIERRA ORIENTE DE PUEBLA, UGR TABASCO, UGR BAJA CALIFORNIA, UGR NORTE DE VERACRUZ, UGR SINALOA, UGR TLAXCALA, UGR HUASTECA POTOSINA, UGR QUERETARO, UGR HIDALGO, AGL TUXPAM, AGL AMEALCO QUERETARO, AGL TIHUATLAN, AGL TEMPOAL, AGL TAMPICO ALTO, AGL PANUCO, AGL OZULUAMA, AGL TANTIMA, AGL GUTIERREZ ZAMORA, AGL CITLALTEPEC, AGL ALAMO, VERACRUZ, AGL CHINAMPA DE GOROZTIZA, AGL CHONTLA, COLEGIO DE POSTGRADUADOS CAMPUS MONTECILLO, JERSEY DE REGISTRO A.C. , HOLSTEIN DE MEXICO AC; ALPURA 8.1.5 Procedimiento Medir o pesar 10 mL de producto lácteo o producto lácteo combinado en un vaso de precipitados de 100 ml adicionar 90 mL de agua destilada de 40 °C a 42 °C e inmediatamente adicionar aproximadamente 1,5 mL de solución de ácido acético (1:9) hasta llegar a un pH de 4,6, mezclar suavemente. AMELIA FARRES GONZALEZ SARABIA; SANDRA PEREZ MUNGUÍA; LILIANA GONZALEZ OSNAYA	ANGLAC, UGR CAMPECHE, UGR SUR DE VERACRUZ, UGR NUEVO LEON, CNOG, UGR DE LA SIERRA ORIENTE DE PUEBLA, UGR TABASCO, UGR BAJA CALIFORNIA, UGR NORTE DE VERACRUZ, UGR SINALOA, UGR TLAXCALA, UGR HUASTECA POTOSINA, UGR QUERETARO, UGR HIDALGO, AGL TUXPAM, AGL AMEALCO QUERETARO, AGL TIHUATLAN, AGL TEMPOAL, AGL TAMPICO ALTO, AGL PANUCO, AGL OZULUAMA, AGL TANTIMA, AGL GUTIERREZ ZAMORA, AGL CITLALTEPEC, AGL ALAMO, VERACRUZ, AGL CHINAMPA DE GOROZTIZA, AGL CHONTLA, COLEGIO DE POSTGRADUADOS CAMPUS MONTECILLO, JERSEY DE REGISTRO A.C. , HOLSTEIN DE MEXICO AC; ALPURA AOAC Ofi cial Method 998.06 Casein Nitrogen Content of Milk AMELIA FARRES GONZALEZ SARABIA; SANDRA PEREZ MUNGUÍA; LILIANA GONZALEZ OSNAYA	ANGLAC, UGR CAMPECHE, UGR SUR DE VERACRUZ, UGR NUEVO LEON, CNOG, UGR DE LA SIERRA ORIENTE DE PUEBLA, UGR TABASCO, UGR BAJA CALIFORNIA, UGR NORTE DE VERACRUZ, UGR SINALOA, UGR TLAXCALA, UGR HUASTECA POTOSINA, UGR QUERETARO, UGR HIDALGO, AGL TUXPAM, AGL AMEALCO QUERETARO, AGL TIHUATLAN, AGL TEMPOAL, AGL TAMPICO ALTO, AGL PANUCO, AGL OZULUAMA, AGL TANTIMA, AGL GUTIERREZ ZAMORA, AGL CITLALTEPEC, AGL ALAMO, VERACRUZ, AGL CHINAMPA DE GOROZTIZA, AGL CHONTLA, COLEGIO DE POSTGRADUADOS CAMPUS MONTECILLO, JERSEY DE REGISTRO A.C. , HOLSTEIN DE MEXICO AC; ALPURA AMELIA FARRES GONZALEZ SARABIA; SANDRA PEREZ MUNGUÍA; LILIANA GONZALEZ OSNAYA Con fundamento en el artículo 47 fracción II de la LFMN, el CCNNSUICPC decidió aceptar la propuesta, modificando la redacción del numeral 8.1.5, toda vez que la redacción propuesta clarifica y precisa el texto del proyecto de NOM, para quedar como sigue: 8.1.5 Procedimiento Medir o pesar 10 mL de producto lácteo o producto lácteo combinado en un vaso de precipitados de 100 mL adicionar 90 mL de agua destilada de 40°C a 42°C e inmediatamente adicionar aproximadamente

	Corregir ml por mL	Abreviaturas	1,5 mL de solución de ácido acético (1:9) hasta llegar a un pH de 4,6, mezclar suavemente. Continuar conforme al procedimiento indicado en el inciso 8.4.
8.2 Determinación de acidez 8.2.1 Fundamento La acidez se mide con base a una titulación alcalimétrica con hidróxido de sodio 0,1 N utilizando fenoltaleína como indicador o, en su caso, utilizando un potenciómetro para detectar el pH de 8,3 que corresponde al fin de la titulación.	ANGLAC, UGR CAMPECHE, UGR SUR DE VERACRUZ, UGR NUEVO LEON, CNOG, UGR DE LA SIERRA ORIENTE DE PUEBLA, UGR TABASCO, UGR BAJA CALIFORNIA, UGR NORTE DE VERACRUZ, UGR SINALOA, UGR TLAXCALA, UGR HUASTECA POTOSINA, UGR QUERETARO, UGR HIDALGO, , AGL TUXPAM, AGL AMEALCO QUERETARO, AGL TIHUATLAN, AGL TEMPOAL, AGL TAMPICO ALTO, AGL PANUCO, AGL OZULUAMA, AGL TANTIMA, AGL GUTIERREZ ZAMORA, AGL CITLALTEPEC, AGL ALAMO, VERACRUZ, AGL CHINAMPA DE GOROZTIZA, AGL CHONTLA, COLEGIO DE POSTGRADUADOS CAMPUS MONTECILLO, JERSEY DE REGISTRO A.C. , HOLSTEIN DE MEXICO AC; ALPURA 8.2 Determinación de acidez 8.2.1 Fundamento La acidez se mide con base a una titulación alcalimétrica con hidróxido de sodio 0,1 N utilizando fenoltaleína como indicador o, en su caso, utilizando un potenciómetro para detectar el pH de 8,3 que corresponde al fin de la titulación.		ANGLAC, UGR CAMPECHE, UGR SUR DE VERACRUZ, UGR NUEVO LEON, CNOG, UGR DE LA SIERRA ORIENTE DE PUEBLA, UGR TABASCO, UGR BAJA CALIFORNIA, UGR NORTE DE VERACRUZ, UGR SINALOA, UGR TLAXCALA, UGR HUASTECA POTOSINA, UGR QUERETARO, UGR HIDALGO, , AGL TUXPAM, AGL AMEALCO QUERETARO, AGL TIHUATLAN, AGL TEMPOAL, AGL TAMPICO ALTO, AGL PANUCO, AGL OZULUAMA, AGL TANTIMA, AGL GUTIERREZ ZAMORA, AGL CITLALTEPEC, AGL ALAMO, VERACRUZ, AGL CHINAMPA DE GOROZTIZA, AGL CHONTLA, COLEGIO DE POSTGRADUADOS CAMPUS MONTECILLO, JERSEY DE REGISTRO A.C. , HOLSTEIN DE MEXICO AC; ALPURA AMELIA FARRES GONZALEZ SARABIA; SANDRA PEREZ MUNGUIA; LILIANA GONZALEZ OSNAYA Con fundamento en el artículo 47 fracción II de la LFMN, el CCNNSUICPC decidió aceptar la propuesta, modificando la redacción del numeral 8.2.1, toda vez que se considera necesario corregir el termino fenoltaleína por fenoltaleína en el texto del proyecto de NOM, para quedar como sigue:
	AMELIA FARRES GONZALEZ SARABIA; SANDRA PEREZ MUNGUIA; LILIANA GONZALEZ OSNAYA Corregir por: Fenoltaleína		8.2 Determinación de acidez 8.2.1 Fundamento La acidez se mide con base a una titulación alcalimétrica con hidróxido de sodio 0,1 N utilizando fenoltaleína como indicador o, en su caso, utilizando un potenciómetro para detectar el pH de 8,3 que corresponde al fin de la titulación.
8.4 Determinación de proteínas por micro Kjeldahl. 8.4.1 Fundamento Este método se basa en la descomposición de los compuestos de nitrógeno orgánico por ebullición con ácido sulfúrico. El hidrógeno y el carbón de la materia orgánica se oxidan para formar agua y bióxido de carbono. El ácido sulfúrico se transforma en sulfato, el cual reduce el material nitrogenado a sulfato de amonio. El amoniaco se libera después de la adición de hidróxido de sodio y se destila recibiendo en una solución al 2% de ácido bórico. Se titula el nitrógeno amoniacal con una solución valorada de ácido,	AMELIA FARRES GONZALEZ SARABIA; SANDRA PEREZ MUNGUIA; LILIANA GONZALEZ OSNAYA Ver comentario 8.1.1		AMELIA FARRES GONZALEZ SARABIA; SANDRA PEREZ MUNGUIA; LILIANA GONZALEZ OSNAYA Con fundamento en los artículos 47 fracción de la LFMN y 33 tercer párrafo de su Reglamento, el CCNNSUICPC analizó la sugerencia y decidió no aceptarla, en virtud de que la redacción del inciso 8.4.1 Fundamento, de proyecto de NOM, presenta mayor precisión y claridad para el analista del

cuya normalidad depende de la cantidad de nitrógeno que contenga la muestra. En este método se usa el sulfato de cobre como catalizador y el sulfato de potasio para aumentar la temperatura de la mezcla y acelerar la digestión.			laboratorio que realice la prueba.
8.4.4 Preparación de la muestra Agregar al tubo de digestión 12 g de sulfato de potasio y 1 g de sulfato de cobre pentahidratado. Calentar el producto lácteo o producto lácteo combinado a 38°C ± 1°C. Mezclar la muestra para homogeneizar. Pesar 5 mL ± 0,1 mL de la muestra caliente e inmediatamente colocarla en el tubo de digestión. (Nota: Los pesos deben ser registrados con una exactitud de 0,0001 g). Adicionar 20 mL de ácido sulfúrico. Cada día se deberá correr un blanco (todos los reactivos sin muestra).	ANGLAC, UGR CAMPECHE, UGR SUR DE VERACRUZ, UGR NUEVO LEON, CNOG, UGR DE LA SIERRA ORIENTE DE PUEBLA, UGR TABASCO, UGR BAJA CALIFORNIA, UGR NORTE DE VERACRUZ, UGR SINALOA, UGR TLAXCALA, UGR HUASTECA POTOSINA, UGR QUERETARO, UGR HIDALGO, AGL TUXPAM, AGL AMEALCO QUERETARO, AGL TIHUATLAN, AGL TEMPOAL, AGL TAMPICO ALTO, AGL PANUCO, AGL OZULUAMA, AGL TANTIMA, AGL GUTIERREZ ZAMORA, AGL CITLALTEPEC, AGL ALAMO, VERACRUZ, AGL CHINAMPA DE GOROZTIZA, AGL CHONTLA, COLEGIO DE POSTGRADUADOS CAMPUS MONTECILLO, JERSEY DE REGISTRO A.C. , HOLSTEIN DE MEXICO AC; ALPURA 8.4.4 Preparación de la muestra Agregar al tubo de digestión 12 g de sulfato de potasio y 1 g de sulfato de cobre pentahidratado, o dos tabletas Kjeldahl comerciales. Calentar el producto lácteo o producto lácteo combinado a 38°C ± 1°C.	ANGLAC, UGR CAMPECHE, UGR SUR DE VERACRUZ, UGR NUEVO LEON, CNOG, UGR DE LA SIERRA ORIENTE DE PUEBLA, UGR TABASCO, UGR BAJA CALIFORNIA, UGR NORTE DE VERACRUZ, UGR SINALOA, UGR TLAXCALA, UGR HUASTECA POTOSINA, UGR QUERETARO, UGR HIDALGO, AGL TUXPAM, AGL AMEALCO QUERETARO, AGL TIHUATLAN, AGL TEMPOAL, AGL TAMPICO ALTO, AGL PANUCO, AGL OZULUAMA, AGL TANTIMA, AGL GUTIERREZ ZAMORA, AGL CITLALTEPEC, AGL ALAMO, VERACRUZ, AGL CHINAMPA DE GOROZTIZA, AGL CHONTLA, COLEGIO DE POSTGRADUADOS CAMPUS MONTECILLO, JERSEY DE REGISTRO A.C. , HOLSTEIN DE MEXICO AC; ALPURA Reactivos del presente proyecto de NOM-183-SCFI-2011.	ANGLAC, UGR CAMPECHE, UGR SUR DE VERACRUZ, UGR NUEVO LEON, CNOG, UGR DE LA SIERRA ORIENTE DE PUEBLA, UGR TABASCO, UGR BAJA CALIFORNIA, UGR NORTE DE VERACRUZ, UGR SINALOA, UGR TLAXCALA, UGR HUASTECA POTOSINA, UGR QUERETARO, UGR HIDALGO, AGL TUXPAM, AGL AMEALCO QUERETARO, AGL TIHUATLAN, AGL TEMPOAL, AGL TAMPICO ALTO, AGL PANUCO, AGL OZULUAMA, AGL TANTIMA, AGL GUTIERREZ ZAMORA, AGL CITLALTEPEC, AGL ALAMO, VERACRUZ, AGL CHINAMPA DE GOROZTIZA, AGL CHONTLA, COLEGIO DE POSTGRADUADOS CAMPUS MONTECILLO, JERSEY DE REGISTRO A.C. , HOLSTEIN DE MEXICO AC; ALPURA Con fundamento en el artículo 47 fracción II de la LFMN, el CCNNSUICPC decidió aceptar parcialmente la propuesta, modificando la redacción del numeral 8.4.4, toda vez que los reactivos del proyecto de NOM para el método de prueba contemplan el uso de tabletas Kjeldahl, para quedar como sigue: 8.4.4 Preparación de la muestra Agregar al tubo de digestión 12 g de sulfato de potasio y 1 g de sulfato de cobre pentahidratado, o dos tabletas Kjeldahl comerciales. Calentar la leche a 38 °C ± 1 °C. Mezclar la muestra para homogeneizar. Pesar 5 mL ± 0,1 mL de la muestra caliente e inmediatamente colocarla en el tubo de digestión. (Nota: Los pesos deben ser registrados con una exactitud de 0,0001 g). Adicionar 20 mL de ácido sulfúrico. Cada día se deberá correr un blanco (todos los reactivos sin muestra).
8.5 Determinación de Fructuosa, Glucosa, Lactosa, Maltosa y Sacarosa en leche condensada azucarada y deslactosada. Método de Cromatografía Líquida. 8.5.1 Fundamento Determinar la concentración de cada azúcar en la muestra por cromatografía líquida, comparando contra el área del estándar correspondiente, utilizando el mismo método de medición.	COFOCALEC, A.C. En la descripción de este método de prueba se requiere escribir correctamente el término fructosa; dice "fructuosa". AMELIA FARRES GONZALEZ SARABIA; SANDRA PEREZ MUNGUÍA; LILIANA GONZALEZ OSNAYA Corregir: Fructosa	COFOCALEC, A.C. Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización artículo 28 inciso III; NMX-Z-013/1-1977 Punto 1.2.	COFOCALEC, A.C. AMELIA FARRES GONZALEZ SARABIA; SANDRA PEREZ MUNGUÍA; LILIANA GONZALEZ OSNAYA Con fundamento en el artículo 47 fracción II de la LFMN, el CCNNSUICPC decidió aceptar la propuesta, modificando la redacción del numeral 8.5 toda vez que se considera necesario corregir el término Fructuosa por fructosa en el texto del proyecto de NOM, para quedar como sigue: 8.5 Determinación de Fructosa, Glucosa, Lactosa, Maltosa y Sacarosa en leche condensada azucarada y deslactosada. Método de Cromatografía Líquida. 8.5.1 Fundamento

			Determinar la concentración de cada azúcar en la muestra por cromatografía líquida, comparando contra el área del estándar correspondiente, utilizando el mismo método de medición.
8.5.2 Reactivos y materiales 8.5.2.1 Reactivos - Acetonitrilo grado HPLC. - Solución de Ácido sulfúrico 0,9 N. - Patrón de referencia de lactosa. - Patrón de referencia de fructuosa. - Patrón de referencia de glucosa. - Patrón de referencia de maltosa. - Patrón de referencia de sacarosa.	AMELIA FARRES GONZALEZ SARABIA; SANDRA PEREZ MUNGUIA; LILIANA GONZALEZ OSNAYA Corregir: Fructosa		AMELIA FARRES GONZALEZ SARABIA; SANDRA PEREZ MUNGUIA; LILIANA GONZALEZ OSNAYA Con fundamento en el artículo 47 fracción II de la LFMN, el CCNNSUICPC decidió aceptar la propuesta, modificando la redacción del numeral 8.5.2.1, toda vez que se considera necesario corregir el termino Fructuosa por fructosa en el texto del proyecto de NOM, para quedar como sigue: 8.5.2 Reactivos y materiales 8.5.2.1 Reactivos - Acetonitrilo grado HPLC. - Solución de Ácido sulfúrico 0,9 N. - Patrón de referencia de lactosa. - Patrón de referencia de fructuosa. - Patrón de referencia de glucosa. - Patrón de referencia de maltosa. - Patrón de referencia de sacarosa.
8.5.2.1.1 Preparación de soluciones Solución de Acetonitrilo-agua (55:45) fase móvil: adicionar 550 ml de acetonitrilo dentro de un matraz volumétrico de 1000 ml. Adicionar 450 ml de agua desionizada (no se debe medir un reactivo en una probeta y después aforar con el otro). Filtrar la solución a través de una membrana de 0,20 µm. Agitar ocasionalmente durante la filtración para facilitar el desgasificado o bien usar ultrasonido. Solución estándar de azúcar 1 g/mL. Seque los estándares de los azúcares individuales por 12 horas a 60°C bajo condiciones de vacío. Disuelva en agua y diluya en forma seriada a la concentración de 1 g/mL adicionar 1 mL de ácido sulfúrico 0,90 N. Esta solución debe ser preparada diariamente. La curva de calibración debe ser preparada de acuerdo a la concentración esperada de azúcares presentes en la muestra. Inyectar cada estándar y registrar el área o altura obtenida. Realizar el estadístico de la regresión, el cual debe ser mayor del 0,995. Se calcula la ecuación de la recta.	AMELIA FARRES GONZALEZ SARABIA; SANDRA PEREZ MUNGUIA; LILIANA GONZALEZ OSNAYA Corregir ml por mL Insertar símbolo para las unidades de las membranas	AMELIA FARRES GONZALEZ SARABIA; SANDRA PEREZ MUNGUIA; LILIANA GONZALEZ OSNAYA Abreviaturas	AMELIA FARRES GONZALEZ SARABIA; SANDRA PEREZ MUNGUIA; LILIANA GONZALEZ OSNAYA Con fundamento en el artículo 47 fracción II de la LFMN, el CCNNSUICPC decidió aceptar la propuesta, modificando la redacción del numeral 8.5.2.2.1, toda vez que se considera necesario homogeneizar la explosión de los símbolos mL y µm en el texto del proyecto de NOM, para quedar como sigue: 8.5.2.1.1 Preparación de soluciones Solución de Acetonitrilo-agua (55:45) fase móvil: adicionar 550 mL de acetonitrilo dentro de un matraz volumétrico de 1000 mL. Adicionar 450 mL de agua desionizada (no se debe medir un reactivo en una probeta y después aforar con el otro). Filtrar la solución a través de una membrana de 0,20 µm. Agitar ocasionalmente durante la filtración para facilitar el desgasificado o bien usar ultrasonido. Solución estándar de azúcar 1 g/mL. Seque los estándares de los azúcares individuales por 12 horas a 60°C bajo condiciones de vacío. Disuelva en agua y diluya en forma seriada a la concentración de 1 g/mL adicionar 1 mL de ácido sulfúrico 0,90 N. Esta solución debe ser preparada diariamente. La curva de calibración debe ser preparada de acuerdo a la concentración esperada de azúcares presentes en la muestra. Inyectar

			cada estándar y registrar el área o altura obtenida. Realizar el estadístico de la regresión, el cual debe ser mayor del 0,995. Se calcula la ecuación de la recta.
8.5.2.2 Materiales - Pipetas de 1 mL a 10 mL, clase A. - Probetas graduadas de 1 L. - Embudos de 6 cm de diámetro. - Membranas filtrantes de 0,20 m y 0,45 m. - Papel filtro de filtrado rápido cuantitativo, 11 cm de diámetro, Whatman número 41 o equivalente. - Matraces Erlenmeyer de 50 y 1000 mL. - Matraces volumétricos de 1000 mL. - Pipeta Pasteur de 22,9 cm. - Viales con tapa.	AMELIA FARRES GONZALEZ SARABIA; SANDRA PEREZ MUNGUÍA; LILIANA GONZALEZ OSNAYA Revisar unidades de las membranas filtrantes.		AMELIA FARRES GONZALEZ SARABIA; SANDRA PEREZ MUNGUÍA; LILIANA GONZALEZ OSNAYA Con fundamento en el artículo 47 fracción II de la LFMN, el CCNNSUICPC decidió aceptar la propuesta, modificando la redacción del numeral 8.5.2.2, toda vez que se considera necesario homogeneizar la explosión del símbolo μm en el texto del proyecto de NOM, para quedar como sigue: 8.5.2.2 Materiales - Pipetas de 1 mL a 10 mL, clase A. - Probetas graduadas de 1 L. - Embudos de 6 cm de diámetro. - Membranas filtrantes de 0,20 μm y 0,45 μm. - Papel filtro de filtrado rápido cuantitativo, 11 cm de diámetro, Whatman número 41 o equivalente. - Matraces Erlenmeyer de 50 y 1000 mL. - Matraces volumétricos de 1000 mL. - Pipeta Pasteur de 22,9 cm. - Viales con tapa.
8.5.4 Preparación de la muestra Humectar una pipeta de 10 mL con 2 mL de agua. Retirar el exceso y enjuagar con la muestra de leche. Llenar la pipeta hasta 9,5 mL y vaciar dentro de un matraz volumétrico seco de 100 mL previamente tarado. Usar una pipeta Pasteur y adicionar gota a gota hasta alcanzar un peso de 10,0000 + 0,0030 g. Adicionar 1 mL de ácido sulfúrico 0,9 N dentro del matraz y mezclar. Se forma un precipitado. Diluir la muestra hasta el aforo, tapar el matraz y agitar vigorosamente por 20 segundos. Dejar reposar el contenido del matraz hasta que haya una separación de fases. Filtrar alrededor de 29 mL de muestra dentro de un matraz Erlenmeyer de 50 mL descartando los primeros 5 mL filtrados. Pasar una parte del filtrado por una membrana de 0,45 m y colocarlo dentro de un vial.	AMELIA FARRES GONZALEZ SARABIA; SANDRA PEREZ MUNGUÍA; LILIANA GONZALEZ OSNAYA Corregir ml por mL	AMELIA FARRES GONZALEZ SARABIA; SANDRA PEREZ MUNGUÍA; LILIANA GONZALEZ OSNAYA Abreviaturas	AMELIA FARRES GONZALEZ SARABIA; SANDRA PEREZ MUNGUÍA; LILIANA GONZALEZ OSNAYA Con fundamento en el artículo 47 fracción II de la LFMN, el CCNNSUICPC decidió aceptar la propuesta, modificando la redacción del numeral 8.5.4, toda vez que se considera necesario homogeneizar la explosión del símbolo mL en el texto del proyecto de NOM, para quedar como sigue: 8.5.4 Preparación de la muestra Humectar una pipeta de 10 mL con 2 mL de agua. Retirar el exceso y enjuagar con la muestra de leche. Llenar la pipeta hasta 9,5 mL y vaciar dentro de un matraz volumétrico seco de 100 mL previamente tarado. Usar una pipeta Pasteur y adicionar gota a gota hasta alcanzar un peso de 10,0000 + 0,0030 g. Adicionar 1 mL de ácido sulfúrico 0,9 N dentro del matraz y mezclar. Se forma un precipitado. Diluir la muestra hasta el aforo, tapar el matraz y agitar vigorosamente por 20 segundos. Dejar reposar el contenido del matraz hasta que haya una separación de fases. Filtrar alrededor de 29 mL de muestra dentro de un matraz Erlenmeyer de 50 mL

			descartando los primeros 5 mL filtrados. Pasar una parte del filtrado por una membrana de 0,45 µm y colocarlo dentro de un vial.
8.5.5 Procedimiento Se sugieren los siguientes parámetros de operación: La columna debe encontrarse a temperatura ambiente, la fase móvil debe tener un flujo de 2 mL/min aproximado, la presión no debe exceder de las 176 MPa (2,500 psi). Llevar a cero el detector. Inyectar 15 µL de la muestra, realizar por duplicado la determinación. El flujo de la columna y la presión deberán ser los óptimos dependiendo de cada sistema para tener resoluciones mínimas de 1,0 entre cada componente de interés.	AMELIA FARRES GONZALEZ SARABIA; SANDRA PEREZ MUNGUIA; LILIANA GONZALEZ OSNAYA Debe decir: Inyectar 15 µL de la muestra		AMELIA FARRES GONZALEZ SARABIA; SANDRA PEREZ MUNGUIA; LILIANA GONZALEZ OSNAYA Con fundamento en el artículo 47 fracción II de la LFMN, el CCNNSUICPC decidió aceptar la propuesta, modificando la redacción del numeral 8.5.5, toda vez que se considera necesario homogeneizar la explosión del símbolo µL en el texto del proyecto de NOM, para quedar como sigue: 8.5.5 Procedimiento Se sugieren los siguientes parámetros de operación: La columna debe encontrarse a temperatura ambiente, la fase móvil debe tener un flujo de 2 mL/min aproximado, la presión no debe exceder de las 176 MPa (2,500 psi). Llevar a cero el detector. Inyectar 15 µL de la muestra, realizar por duplicado la determinación. El flujo de la columna y la presión deberán ser los óptimos dependiendo de cada sistema para tener resoluciones mínimas de 1,0 entre cada componente de interés.
8.6.2.1.1 Preparación de soluciones Solución de hidróxido de potasio a 0,5 N en etanol. Se pesan 4.5 g de hidróxido de potasio y disolver en 100 ml de etanol. Solución de ácido fosfórico al 5%. Realizar los cálculos pertinentes para adicionar la cantidad exacta en ml de H3PO4 y adicionarlo a un matraz aforado de 250 ml llenarlo con agua hasta el afore. Solución estándar de ácido butírico a 0,4 mg/mL de H2O. Pesar 0.0375 g de ácido valérico en un matraz aforado de 25 mL y llenar el matraz con agua hasta la señal del afore. Solución de estándar interno 0,25 mg de ácido valérico/mL de H2O. Pesar 0,0375 g de Ac. Butírico en un matraz aforado de 25 mL y llenar el matraz con agua hasta la señal del afore.	AMELIA FARRES GONZALEZ SARABIA; SANDRA PEREZ MUNGUIA; LILIANA GONZALEZ OSNAYA Corregir ml por mL	AMELIA FARRES GONZALEZ SARABIA; SANDRA PEREZ MUNGUIA; LILIANA GONZALEZ OSNAYA Abreviaturas	AMELIA FARRES GONZALEZ SARABIA; SANDRA PEREZ MUNGUIA; LILIANA GONZALEZ OSNAYA Con fundamento en el artículo 47 fracción II de la LFMN, el CCNNSUICPC decidió aceptar la propuesta, modificando la redacción del numeral 8.6.2.1.1, toda vez que se considera necesario homogeneizar la explosión del símbolo mL en el texto del proyecto de NOM, para quedar como sigue: 8.6.2.1.1 Preparación de soluciones Solución de hidróxido de potasio a 0,5 N en etanol. Se pesan 4.5 g de hidróxido de potasio y disolver en 100 mL de etanol. Solución de ácido fosfórico al 5%. Realizar los cálculos pertinentes para adicionar la cantidad exacta en ml de H3PO4 y adicionarlo a un matraz aforado de 250 mL llenarlo con agua hasta el afore. Solución estándar de ácido butírico a 0,4 mg/mL de H2O. Pesar 0.0375 g de ácido valérico en un matraz aforado de 25 mL y llenar el matraz con agua hasta la señal del afore. Solución de estándar interno 0,25 mg de

			ácido valérico/mL de H ₂ O. Pesar 0,0375 g de Ac. Butírico en un matraz aforado de 25 mL y llenar el matraz con agua hasta la señal del afore.
8.6.2.2 Materiales - Tubos de ensayo de 10 mL con rosca y tapón. - Pipetas graduadas de 2-5 mL. - Jeringas para inyección de muestra de 1 L, para cromatografía de gases. - Material común de laboratorio. - Viales de 1,5 mL. - Tapones para los viales. - Vaso de precipitado de 50 mL. - Perlas de ebullición. - Vidrio de reloj. - Embudos de plástico. - Papel filtro Whatman número 1 o equivalente. Tamaño de poro mediano de filtración media.	AMELIA FARRES GONZALEZ SARABIA; SANDRA PEREZ MUNGUIA; LILIANA GONZALEZ OSNAYA Debe decir: Jeringas para inyección de muestra de 1 µL, para cromatografía de gases.		AMELIA FARRES GONZALEZ SARABIA; SANDRA PEREZ MUNGUIA; LILIANA GONZALEZ OSNAYA Con fundamento en el artículo 47 fracción II de la LFMN, el CCNNSUICPC decidió aceptar la propuesta, modificando la redacción del numeral 8.6.2.2, toda vez que se considera necesario homogeneizar la explosión del símbolo µL en el texto del proyecto de NOM, para quedar como sigue: 8.6.2.2 Materiales - Tubos de ensayo de 10 mL con rosca y tapón. - Pipetas graduadas de 2-5 mL. - Jeringas para inyección de muestra de 1 µL, para cromatografía de gases. - Material común de laboratorio. - Viales de 1,5 mL. - Tapones para los viales. - Vaso de precipitado de 50 mL. - Perlas de ebullición. - Vidrio de reloj. - Embudos de plástico. - Papel filtro Whatman número 1 o equivalente. Tamaño de poro mediano de filtración media.
8.6.3 Equipo - Cromatógrafo de Gases, con inyector capilar (split/splitless) y detector de ionización de flama (FID). - Columna Capilar HP-FFAP (Crosslinked FFAP) 30 m X 0,25 mm de diámetro interior, 0,25 µm de grosor de película o equivalente. - Registrador o integrador electrónico o una estación de datos con un software cromatográfico capaz de manejar información. - Cronómetro. - Parrilla eléctrica (Plato caliente).	AMELIA FARRES GONZALEZ SARABIA; SANDRA PEREZ MUNGUIA; LILIANA GONZALEZ OSNAYA Revisar unidades del grosor de la película.		AMELIA FARRES GONZALEZ SARABIA; SANDRA PEREZ MUNGUIA; LILIANA GONZALEZ OSNAYA Con fundamento en el artículo 47 fracción II de la LFMN, el CCNNSUICPC decidió aceptar la propuesta, modificando la redacción del numeral 8.6.3, toda vez que se considera necesario homogeneizar la explosión del símbolo µm en el texto del proyecto de NOM, para quedar como sigue: 8.6.3 Equipo - Cromatógrafo de Gases, con inyector capilar (split/splitless) y detector de ionización de flama (FID). - Columna Capilar HP-FFAP (Crosslinked FFAP) 30 m X 0,25 mm de diámetro interior, 0,25 µm de grosor de película o equivalente. - Registrador o integrador electrónico o una estación de datos con un software cromatográfico capaz de manejar información. - Cronómetro. - Parrilla eléctrica (Plato caliente).
8.7 Densidad Además de cumplir con la NMX-F-737-COFOCALEC-2010 los resultados deben expresarse en gramos por mililitros (g/mL).	COFOCALEC, A.C. Considerando que la NMX-F-737-COFOCALEC-2010 establece que los resultados deben expresarse en g/mL a 15 °C, no se requiere la descripción del punto 8.7 en la norma oficial mexicana	COFOCALEC, A.C. Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización artículo 28 inciso III; NMX-Z-013/1-1977 Punto 1.2.	COFOCALEC, A.C. Con fundamento en el artículo 47 fracción II de la LFMN, el CCNNSUICPC analizó la propuesta y decidió aceptarla, quedando la redacción del inciso 8.7 como sigue: 8.7 Densidad

			El valor de la densidad del producto objeto de esta norma, se determina conforme al procedimiento descrito en la norma mexicana NMX-F-737-COFOCALEC-2010.
8.8.5 Procedimiento Colocar los butirómetros limpios y secos en una gradilla, se introducen en cada uno de ellos 10 ml de ácido sulfúrico, usando el medidor automático, cuidando de no impregnar el cuello del butirómetro. Mezclar la muestra a analizar, invirtiendo el recipiente tapado en tres o cuatro tiempos e inmediatamente medir 11 mL de leche (realizar el análisis por duplicado), depositándola en los butirómetros, de la siguiente manera: La punta de la pipeta debe estar apoyada en posición oblicua (aproximadamente en ángulo de 45°) contra la pared interna del cuello del butirómetro, para permitir que el producto lácteo o producto lácteo combinado se deslice a lo largo del vidrio y se superponga al ácido sulfúrico sin producir rastros de ennegrecimiento (evitar que el ácido y la leche se mezclen). Para terminar, se añade 1,0 mL de alcohol amílico dentro de cada butirómetro por medio del medidor automático. Tapar el butirómetro, utilizando el pulsador como punto de presión. Agitar los butirómetros en dos tiempos; en un primer tiempo se debe realizar una agitación vigorosa, sin interrupción y sin inversiones, hasta conseguir que el producto lácteo o producto lácteo combinado y el ácido sulfúrico se mezclen y la proteína se disuelva. Posteriormente invertir los butirómetros unas cuantas veces, permitiendo que el ácido de la sección de la escala graduada y el de la ampolla terminal se mezclen. La agitación termina cuando no queden vestigios de caseína sin disolver. Durante esta operación se recomienda tener el butirómetro envuelto en una tela, ya que la mezcla de ácido sulfúrico con el producto lácteo o producto lácteo combinado ocasiona una reacción exotérmica. Inmediatamente colocar los butirómetros en la centrífuga. Centrifugar los butirómetros durante 5 minutos, a la velocidad de 1000 rpm a 1200 rpm. Una vez concluida la centrifugación, colocar los butirómetros, con la escala hacia arriba, en un baño María a 65°C, durante 5 min a 10 min (tiempo necesario para permitir la separación total de la grasa), es imprescindible que la capa de la grasa en la escala se mantenga enteramente inmersa en el agua caliente. Remover el butirómetro del baño de agua y alzarlo verticalmente hasta que el menisco de la columna de grasa esté al nivel de los ojos. Ajustar la columna de grasa, girando con cuidado el tapón hasta colocar los límites de la capa de grasa dentro de la escala, haciendo coincidir la parte inferior de la capa de grasa con una de las divisiones de la escala del butirómetro. La diferencia entre esta división y la correspondiente al menisco de la parte superior de la capa de grasa, indica el contenido de grasa del producto lácteo o producto lácteo combinado en porcentaje	AMELIA FARRES GONZALEZ SARABIA; SANDRA PEREZ MUNGUÍA; LILIANA GONZALEZ OSNAYA Corregir ml por mL	AMELIA FARRES GONZALEZ SARABIA; SANDRA PEREZ MUNGUÍA; LILIANA GONZALEZ OSNAYA Abreviaturas	AMELIA FARRES GONZALEZ SARABIA; SANDRA PEREZ MUNGUÍA; LILIANA GONZALEZ OSNAYA Con fundamento en el artículo 47 fracción II de la LFMN, el CCNNSUICPC decidió aceptar la propuesta, modificando la redacción del numeral 8.8.5, toda vez que se considera necesario homogeneizar la explosión del símbolo mL en el texto del proyecto de NOM, para quedar como sigue: 8.8.5 Procedimiento Colocar los butirómetros limpios y secos en una gradilla, se introducen en cada uno de ellos 10 mL de ácido sulfúrico, usando el medidor automático, cuidando de no impregnar el cuello del butirómetro. Mezclar la muestra a analizar, invirtiendo el recipiente tapado en tres o cuatro tiempos e inmediatamente medir 11 mL de leche (realizar el análisis por duplicado), depositándola en los butirómetros, de la siguiente manera: La punta de la pipeta debe estar apoyada en posición oblicua (aproximadamente en ángulo de 45°) contra la pared interna del cuello del butirómetro, para permitir que el producto lácteo o producto lácteo combinado se deslice a lo largo del vidrio y se superponga al ácido sulfúrico sin producir rastros de ennegrecimiento (evitar que el ácido y la leche se mezclen). Para terminar, se añade 1,0 mL de alcohol amílico dentro de cada butirómetro por medio del medidor automático. Tapar el butirómetro, utilizando el pulsador como punto de presión. Agitar los butirómetros en dos tiempos; en un primer tiempo se debe realizar una agitación vigorosa, sin interrupción y sin inversiones, hasta conseguir que el producto lácteo o producto lácteo combinado y el ácido sulfúrico se mezclen y la proteína se disuelva. Posteriormente invertir los butirómetros unas cuantas veces, permitiendo que el ácido de la sección de la escala graduada y el de la ampolla terminal se mezclen. La agitación termina cuando no queden vestigios de caseína sin disolver. Durante esta operación se recomienda tener

			DILAC, S.A. DE C.V. DANONE DE MEXICO, S.A. DE C.V. PRESIDENCIA MUNICIPAL DE LERDO, DURANGO CANAINCA
		MARIO GUZMAN Soy trabajador de un mercado y me entere por mis compañeros que la Dir. Gral de normas no a justificado la propuesta del aumento del tamaño de la denominacion comercial de la formula lactea. ¿Si no tienen justificacion?, por que quieren aumentar el tamaño de la denominacion, si eso es ilegal y aparte ya no voy a poder seguir tomando formula lactea, por que me va a costar mucho mas cara. Por favor envienme la explicacion detallada de la justifiacion que no quieren dar.	CONCAMIN SINDILAC PILAR MILKE IDFA NDC CONSEJO AGROPECUARIO DE LA COMARCA LAGUNERA, A.C. CANACINTRA NESTLE MEXICO S.A. DE C.V. CANILEC MARCAS NESTLE, S.A. DE C.V. COMERCIALIZADORA DE LACTEOS Y DERIVADOS, S.A. DE C.V.
		estrellitamarinera1607@hotmail.com ¿por qué el tamaño actual de la demoninacion comercial de la formula lactea no es suficientemente legible, visible y facil de leer en condiciones normales de compra y uso? quiero que me expliquen a detalle mi pregunta	Con fundamento en los artículos 47 fracción II de la LFMN y 33 tercer párrafo de su Reglamento, el CCNNSUICPC analizó las sugerencias formuladas respecto del tamaño de la denominación comercial y decidió mantener este requisito en los mismos términos en que se encuentra previsto en la “NOM-155-SCFI-2003, Leche, fórmula láctea y producto lácteo combinado-Denominaciones, especificaciones físicoquímicas, información comercial y métodos de prueba”,es decir que la denominación comercial, debe aparecer en el envase con un tamaño de al menos 25% mayor del tamaño en que se exprese el contenido neto, de conformidad con lo establecido por la “NOM-030-SCFI-2006, Información comercial. Declaración de cantidad en la etiqueta. Especificaciones”, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de noviembre de 2006.
		UGR DE LA LAGUNA; AGL DE VIESCA, COAHUILA; AGL DE TORREON, COAHUILA AGL DE FCO. I. MADERO, COAHUILA; AG DE P. DE L. MATAMOROS LAGUNA, COAHUILA. CAMARA AGRICOLA Y GANADERA DE TORREON, A.C.; “(…) Desde nuestra perspectiva, es suficiente con que la denominación comercial sea clara y visible. La propuesta no justifica debidamente el objeto de incrementar el tamaño de la denominación comercial. En ese sentido solicitamos que se nos explique porqué el tamaño actual de la denominación no es suficiente y por qué se considera necesario un incremento tan sustancial como la Propuesta de Norma lo considera. Consideramos que en caso de justificarse debidamente la necesidad de incrementar el tamaño de la denominación comercial, este podría aumentarse de modo tal que resulte 13 5% mayor del tamaño en que se exprese	AMELIA FARRER GONZALEZ SARABIA; SANDRA PEREZ MUNGUIA; LILIANA GONZALEZ OSNAYA Con fundamento en los artículos 47 fracción II de la LFMN y 33 tercer párrafo de su Reglamento, el CCNNSUICPC analizó el comentario y concluyó que no se trata de una propuesta de modificación del proyecto de NOM, sino que dicho comentario apoya el tamaño de la denominación comercial

		en Contenido Neto; lo cual ya implica un incremento suficiente para la lectura del consumidor. La propuesta de la Norma es al doble del tamaño actual, lo cual resulta injusta para cualquier producto. (...)”	establecido en el proyecto de NOM.
		AG JALOSTOTLITLAN, JALISCO; AGL PLAYA VICENTE, VERACRUZ; AGL GENERAL DE BAJIO DE SAN JOSE, JALISCO; AGL ORIZABA VERACRUZ; AGL ISLA, VERACRUZ; AGL SAN JUAN DE LOS LAGOS, JALISCO; “(…) El tamaño de la denominación que establece el PROY-NOM-183-SCFI-2011, PRODUCTO LACTEO Y PRODUCTO LACTEO COMBINADO*-DENOMINACIONES, ESPECIFICACIONES FISICOQUIMICAS, INFORMACION COMERCIAL Y METODOS DE PRUEBA de un 100% mayor a lo que hoy se establece para el contenido neto en la NOM-030-2006, es demasiado grande, dado que las denominaciones de los productos es muy extensa, la propuesta de esta Asociación es que sea solo de un 40%. (...)”	
		CHILCHOTA S.A. DE C.V.; UNIFOODS, S.A. DE C.V.; SIGMA ALIMENTOS LACTEOS S.A DE C.V.; ST LOUIS DAIRY PRODUCTS, S. DE R.L. DE C.V. ; LACTALIS ALIMENTOS MEXICO, S. de R.L.; PALSGAARD INDUSTRI DE MEXICO S. DE R.L. DE C.V. ; DILAC, S.A. DE C.V. “(…) El tamaño de la denominación que establece el proyecto de NOM 183 de un 100% mayor a lo que hoy se tiene considerado para el contenido neto en la Norma Oficial Mexicana NOM-002-SCFI-1993, productos preenvasados, contenido neto, tolerancias y métodos de verificación, es demasiado grande y dado que las denominaciones de los productos es muy extensa, nuestra propuesta es que se mantenga en el mismo tamaño que se tiene en la actual NOM 155. SOLICITO se sirva: No incrementar el tamaño de la denominación y que permanezca igual de acuerdo a la última modificación de la NOM-155-SCFI-2003 publicada en Diario Oficial el 25 miércoles de mayo del 2011, "la denominación comercial, únicamente para la fórmula láctea y producto lácteo combinado, debe aparecer	

		en el envase con un tamaño de al menos 25% mayor del tamaño en que se exprese el contenido neto, de conformidad con lo establecido por la NOM-030-SCFI-1993". (...)"	
		DANONE DE MEXICO, S.A. DE C.V. "(...) El tamaño de la denominación que establece el proyecto de norma PROY-NOM-183-SCFI-2011 de un 100% mayor a lo que hoy se tiene considerado para el contenido neto en la Norma Oficial Mexicana NOM-002-SCFI-1993, productos preenvasados, contenido neto, tolerancias y métodos de verificación, es demasiado grande y dado que las denominaciones de los productos es muy extensa, nuestra propuesta es que se mantenga en el mismo tamaño que se tiene en la actual NOM-155-SCFI-2003. SOLICITO se sirva: No incrementar el tamaño de la denominación y que permanezca igual de acuerdo a la última modificación de la NOM-155-SCFI-2003 publicada en Diario Oficial el 25 miércoles de mayo del 2011, "la denominación comercial, únicamente para la fórmula láctea y producto lácteo combinado, debe aparecer en el envase con un tamaño de al menos 25% mayor del tamaño en que se exprese el contenido neto, de conformidad con lo establecido por la NOM-030-SCFI-1993". (...)"	
		PRESIDENCIA MUNICIPAL DE LERDO, DURANGO "(...) No existe hasta el momento ninguna valoración que indique que el tamaño definido actualmente (25% mayor que el contenido neto) sea suficiente para que la denominación pueda leerse de manera directa, sencilla y sin ningún problema. La denominación actual de la fórmula láctea es sustancialmente mayor que la de cualquier otro producto. (...)"	
	AMELIA FARRES GONZALEZ SARABIA; SANDRA PEREZ MUNGUÍA; LILIANA GONZALEZ OSNAYA De acuerdo con el tamaño propuesto.	AMELIA FARRES GONZALEZ SARABIA; SANDRA PEREZ MUNGUÍA; LILIANA GONZALEZ OSNAYA Es importante que el consumidor pueda identificar fácilmente que lo que está comprando es un producto lácteo.	
	CANAINCA "(...) Respecto de la intención contenida en el PROY-NOM-183-SCFI-2011 Producto Lácteo y Producto Lácteo Combinado- Denominaciones, especificaciones fisicoquímicas, información comercial y métodos de prueba, donde se busca, por parte de la autoridad, modificar el numeral 9. 1.2 para establecer que "para el caso del producto lácteo y producto lácteo combinado la denominación comercial, debe aparecer en el envase con un tamaño de por lo menos el 100% mayor del tamaño en que se exprese el contenido neto, de conformidad con lo establecido por la NOM-030-SCFI-	CANAINCA "(...) La normativa internacional CODEX STAN 1-1985 "Etiquetado de los Alimentos Preenvasados" señala al respecto en su apartado 8.1.2 lo siguiente "Los datos que deban aparecer en la etiqueta, en virtud de esta norma o de cualquier otra norma del-CODEX deberán indicarse con caracteres claros, bien visibles, indelebles y fáciles de leer por el consumidor en circunstancias normales de compra y uso". De esta forma, al pretender establecer un tamaño específico, la autoridad va más allá de los requisitos aceptados internacionalmente. (...)"	

	2006, con lo anterior se busca proteger al consumidor de posibles confusiones: entre el nombre de la marca y la denominación real del producto". No encontramos que la autoridad que emite la regulación, justifique debidamente la propuesta del tamaño de la denominación comercial. (...)”	
	CONCAMIN “(…) El PROY-NOM-183-SCFI-2011 propone en su numeral 9.1.2 “... el producto lácteo y Producto lácteo combinado la denominación comercial, debe aparecer en el envase con un tamaño de por lo menos el 100% mayor del tamaño en que se exprese el contenido neto, de conformidad con lo establecido por la NOM-030-SCFI-2006, con lo anterior se busca proteger al consumidor de posibles confusiones entre el nombre de la marca y la denominación real del producto”. De lo anterior, estamos seguros después de revisar las MIR’s correspondientes, que no existe una razón fundada para hacer este distingo respecto a cualquier otro alimento que se vende en el territorio mexicano, pareciera que los productos son nocivos y que por ello se debe indicar su denominación como una leyenda precautoria. Estamos: seguros que de insistir en colocar las denominaciones de los productos sujetos se tendrá un impacto negativo en la adquisición de los mismos y se dará sin razón justificada un daño patrimonial a la industria, máxime si hoy la etiqueta de cualquier de los alimentos debe ostentar en forma clara su denominación en el frente del envase. (...)”	
	SINDILAC “(…) demandamos atentamente: No incrementar el tamaño de la denominación comercial de la Formula Láctea (...)”	SINDILAC “(…) En virtud de que la separación de la actual NOM-155-SCFI-2003 Leche, fórmula Láctea y producto lácteo combinado-Denominaciones, especificaciones fisicoquímicas, información comercial y métodos de prueba; en dos normas diferentes; el cambio de denominación considerado de Fórmula Láctea a Producto Lácteo; el incremento desproporcionado en el tamaño de la denominación comercial y la incorporación de una leyenda de contenido de leche y valor nutricional; no generan ninguna utilidad adicional real para las familias de menores recursos, y si en cambio, pueden limitar la oferta de estos productos y eventualmente un incremento de sus costos, manifestamos nuestra oposición a estos cambios.
		PILAR MILKE

		"(...) Considero que el tamaño actual que se define de 25% mayor al contenido neto es suficiente para definir la fórmula láctea y el alimento lácteo combinado de acuerdo a la norma oficial vigente, misma que ratificó esto apenas el pasado mes de mayo. (...) "	
		IDFA "(...) Respecto de la intención contenida en el PROY-NOM-183-SCFI-2011 Producto Lácteo y Producto Lácteo Combinado-Denominaciones, especificaciones fisicoquímicas, información comercial y métodos de prueba, donde se busca, por parte de la autoridad, modificar el numeral 9.1.2 para establecer que "para el caso del producto lácteo y producto lácteo combinado la denominación comercial, debe aparecer en el envase con un tamaño de por lo menos el 100% mayor del tamaño en que se exprese el contenido neto, de conformidad con lo establecido por la NOM-030-SCFI-2006, con lo anterior se busca proteger al consumidor de posibles confusiones entre el nombre de la marca y la denominación real del producto". No encontramos que la autoridad que emite la regulación, la Dirección General de Normas, justifique debidamente la propuesta del tamaño de la denominación comercial, por las siguientes razones: La normativa internacional CODEX STAN 1-1985 "Etiquetado de los Alimentos Preenvasados" señala al respecto en su apartado 8.1.2 lo siguiente "Los datos que deban aparecer en la etiqueta, en virtud de esta norma o de cualquier otra norma del CODEX deberán indicarse con caracteres claros, bien visibles, indelebles y fáciles de leer por el consumidor en circunstancias normales de compra y uso". De esta forma, al pretender establecer un tamaño específico, la autoridad va más allá de los requisitos aceptados internacionalmente.	
		NDC "(...) Esta modificación que se propone contraviene la norma internacionalmente aceptada, consagrada en el CODEX STAN 1-1985 "Etiquetado de alimentos preenvasados". La norma CODEX requiere que "Los datos que deben aparecer en la etiqueta, en virtud de esta norma o de cualquier otra norma del Codex deberán indicarse con caracteres claros, bien visibles, indelebles y fáciles de leer por el	

		consumidor en circunstancias normales de compra y uso". El Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-183-SCFI-2011 trasciende las normas aceptadas en el ámbito internacional. (...)"	
		CONSEJO AGROPECUARIO DE LA COMARCA LAGUNERA, A.C. "(...) No encontramos que la autoridad que emite la regulación, justifique debidamente la propuesta del tamaño de la denominación comercial. La normativa internacional CODEX STAN 1-1985 "Etiquetado de los Alimentos Preenvasados" señala al respecto en su apartado 8.1.2 lo siguiente <i>"Los datos que deban aparecer en la etiqueta, en virtud de esta norma o de cualquier otra norma del CODEX deberán indicarse con caracteres claros, bien visibles, indelebles y fáciles de leer por el consumidor en circunstancias normales de compra y uso"</i>. De esta forma, al pretender establecer un tamaño específico, la autoridad va más allá de los requisitos aceptados internacionalmente. (...)"	
		CANACINTRA "(...) El numeral 9.1.2 del PROY-NOM-183-SCFI-2011 establece que <i>"para el caso del producto lácteo y producto lácteo combinado la denominación comercial, debe aparecer en el envase con un tamaño de por lo menos el 100% mayor del tamaño en que se exprese el contenido neto, de conformidad con lo establecido por la NOM-030-SCFI-2006</i>. No obstante, el numeral 9.1.1 del mismo PROY-NOM-183-SCFI-2011 establece con toda precisión que <i>"La denominación de los productos objeto de este proyecto de norma oficial mexicana, deben corresponder a lo establecido en el apartado 6.2 de este ordenamiento, de tal forma que sea clara y visible para el consumidor"</i>. Existe una contradicción entre ambas disposiciones de la misma norma en virtud de que para cumplir con lo establecido en el numeral 9.1.1 (información clara y visible) no es necesario que la denominación comercial sea del doble del tamaño en que se exprese el contenido neto. Desde nuestra perspectiva, es suficiente con que la denominación comercial sea clara y visible, como lo establece el numeral 9.1.1 del PROY-NOM-183-SCFI-2011. Este mismo principio se recoge en CODEX STAN 1 – 1986, ordenamiento internacional que señala en su numeral 8.1.2: <i>Los datos que deben aparecer en la</i>	

		<i>etiqueta, en virtud de esta norma o de cualquier otra norma de Codex, deberán indicarse con caracteres claros, bien visibles, indelebles y fáciles de leer por consumidores en condiciones normales de compra y uso (...).</i>	
	NESTLE MEXICO S.A. DE C.V. "(...) Eliminar los apartados 6.1.2, 9.1.2 y 9.2., del Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-183-SCFI-2011, Producto lácteo y producto lácteo combinado-Denominaciones, especificaciones fisicoquímicas, información comercial y métodos de prueba, dadas las fallas de motivación y fundamentación mencionadas en el cuerpo del presente escrito y los daños innecesarios que se causaran a la industria en caso de ser confirmados en la norma definitiva. (...)")	NESTLE MEXICO S.A. DE C.V. "(...) se solicita su eliminación para la Norma Oficial Mexicana Definitiva, ya que en la Norma Oficial Mexicana NOM-155- SCFI-2003, Leche, fórmula láctea y producto lácteo combinado-Denominaciones, especificaciones fisicoquímicas, información comercial y métodos de prueba ahora vigente, existe una disposición normativa similar que regula el tamaño de la información que cubre sin lugar a dudas la premisa del tamaño suficientemente legible y visible de la información, aunado a lo anterior de acuerdo con la MIR, la justificación de la medida es tomando como referentes las marcas que contienen en su texto la palabra "leche" y que sin embargo las ostenten productos lácteos, no obstante existe un mecanismo legal para evitar esto, lo que hace innecesaria la medida regulatoria de referencia (...)")	
	CANILEC "(...) La propuesta de CANILEC es mantener el tamaño de la denominación a un tamaño no mayor a lo obligado en la declaración de contenido neto, de acuerdo a la NOM-030-SCFI vigente. (...)")	CANILEC, MARCAS NESTLE, S.A. DE C.V. "(...) Respecto de la propuesta de incrementar el tamaño de la denominación comercial de los productos objeto de la norma en comento a un 100% mayor al tamaño del contenido neto, la misma no está debidamente motivada ni fundamentada Duplicar el tamaño del contenido neto para formula láctea y producto lácteo combinado (alimento lácteo) generará un tamaño de la leyenda que resultará complicado colocar en el panel frontal del producto, debido, por un lado al excesivo tamaño de las letras y números que pretende establecer la autoridad (9 milímetros para empaques que contengan entre 750 g o ml y 1 kg o L) y por otro lado, a que las denominaciones comerciales, definidas en la NOM son extensas. (...)")	
	MARCAS NESTLE, S.A. DE C.V. "(...) nuestra propuesta es mantener el tamaño de la denominación a un tamaño no mayor a lo obligado en la declaración de contenido neto, de acuerdo a la NOM-030-SCFI vigente. (...)")		
	COMERCIALIZADORA DE LACTEOS Y DERIVADOS, S.A. DE C.V. "(...) La propuesta de mi representada es mantener el tamaño de la denominación a un tamaño no mayor a lo obligado en la declaración de contenido neto, de acuerdo a la NOM-030-SCFI vigente. (...)")	COMERCIALIZADORA DE LACTEOS Y DERIVADOS, S.A. DE C.V. "(...) No existe hasta el momento ninguna valoración que haya sido realizada por esa autoridad, que indique que el tamaño definido de este modo sea insuficiente para que la denominación pueda leerse de manera directa, sencilla y sin ningún problema; y que en consecuencia justifique que esa autoridad contradiga su propio criterio, publicado el 25 de mayo de 2011, sin razón alguna. No obstante este hecho, el tamaño de la letras de	

		las denominaciones para formula láctea y producto lácteo combinado (alimento lácteo) debe ser al menos un 25% mayor al del contenido neto. Es decir, el tamaño de las denominaciones es 25% más legible que el de contenido neto, que de suyo, ya es legible. (...)"	
	ANGLAC, UGR CAMPECHE, UGR SUR DE VERACRUZ, UGR NUEVO LEON, CNOG, UGR DE LA SIERRA ORIENTE DE PUEBLA, UGR TABASCO, UGR BAJA CALIFORNIA, UGR NORTE DE VERACRUZ, UGR SINALOA, UGR TLAXCALA, UGR HUASTECA POTOSINA, UGR QUERETARO, UGR HIDALGO, AGL TUXPAM, AGL AMEALCO QUERETARO, AGL TIHUATLAN, AGL TEMPOAL, AGL TAMPICO ALTO, AGL PANUCO, AGL OZULUAMA, AGL TANTIMA, AGL GUTIERREZ ZAMORA, AGL CITLALTEPEC, AGL ALAMO, VERACRUZ, AGL CHINAMPA DE GOROZTIZA, AGL CHONTLA, COLEGIO DE POSTGRADUADOS CAMPUS MONTECILLO, JERSEY DE REGISTRO A.C. , HOLSTEIN DE MEXICO AC Agregar el siguiente numeral 9.1.3 La denominación comercial para el producto lácteo y producto lácteo combinado debe aparecer en la parte frontal y posterior del envase, conforme a lo establecido en el numeral 9.1.2	ANGLAC, UGR CAMPECHE, UGR SUR DE VERACRUZ, UGR NUEVO LEON, CNOG, UGR DE LA SIERRA ORIENTE DE PUEBLA, UGR TABASCO, UGR BAJA CALIFORNIA, UGR NORTE DE VERACRUZ, UGR SINALOA, UGR TLAXCALA, UGR HUASTECA POTOSINA, UGR QUERETARO, UGR HIDALGO, AGL TUXPAM, AGL AMEALCO QUERETARO, AGL TIHUATLAN, AGL TEMPOAL, AGL TAMPICO ALTO, AGL PANUCO, AGL OZULUAMA, AGL TANTIMA, AGL GUTIERREZ ZAMORA, AGL CITLALTEPEC, AGL ALAMO, VERACRUZ, AGL CHINAMPA DE GOROZTIZA, AGL CHONTLA, COLEGIO DE POSTGRADUADOS CAMPUS MONTECILLO, JERSEY DE REGISTRO A.C. , HOLSTEIN DE MEXICO AC Para una mejor observación e identificación del consumidor del producto que está adquiriendo. Esta acción es alcanzable, de hecho se anexan algunos ejemplos de productos los cuales lo hacen actualmente. Anexo 4	ANGLAC, UGR CAMPECHE, UGR SUR DE VERACRUZ, UGR NUEVO LEON, CNOG, UGR DE LA SIERRA ORIENTE DE PUEBLA, UGR TABASCO, UGR BAJA CALIFORNIA, UGR NORTE DE VERACRUZ, UGR SINALOA, UGR TLAXCALA, UGR HUASTECA POTOSINA, UGR QUERETARO, UGR HIDALGO, AGL TUXPAM, AGL AMEALCO QUERETARO, AGL TIHUATLAN, AGL TEMPOAL, AGL TAMPICO ALTO, AGL PANUCO, AGL OZULUAMA, AGL TANTIMA, AGL GUTIERREZ ZAMORA, AGL CITLALTEPEC, AGL ALAMO, VERACRUZ, AGL CHINAMPA DE GOROZTIZA, AGL CHONTLA, COLEGIO DE POSTGRADUADOS CAMPUS MONTECILLO, JERSEY DE REGISTRO A.C. , HOLSTEIN DE MEXICO AC ALPURA Con fundamento en los artículos 47 fracción II de la LFMN y 33 tercer párrafo de su Reglamento, el CCNNSUICPC analizó la propuesta de adición al Proyecto y decidió rechazarlo, en virtud de que con la referencia a la <i>"NOM-051-SCFI/SSA1-2010, Especificaciones generales de etiquetado para alimentos y bebidas no alcohólicas preenvasados-Información comercial y sanitaria"</i>, se cumple con el objetivo de proporcionar al consumidor, información clara y veraz, respecto del producto que está adquiriendo, por lo que no se hace necesario requerir que la información comercial aparezca de manera diferente a la que obliga la Norma general de etiquetado de alimentos y bebidas no alcohólicas y preenvasados. Lo anterior no limita que cada producto pueda presentar, en alguna otra parte de su envase y en forma adicional. la denominación comercial. Asimismo, se hace notar, que los estudios de PROFECO, aportados como sustento de esta esta propuesta de adición, son anteriores a la entrada en vigos de la NOM-051-SCFI/SSA1-2010, por lo que es de

			reiterarse que la adecuada detrrminación de la información comercial, en términos de la fracción XII del artículo 40 de la LFMN, se encuentra debidamente garantizada con la referencia a la referida Norma.
	ALPURA Agregar el siguiente numeral 9.1.3 La denominación comercial para el producto lácteo y producto lácteo combinado debe aparecer en la parte frontal y posterior del envase, conforme a lo establecido en el numeral 9.1.2	ALPURA 1.- Revista de Consumidor. El laboratorio Profeco reporta: No todo lo que parece leche lo es. Anexo 1 Ficha técnica Periodo del estudio: 6 de septiembre al 1 de noviembre del 2004 Periodo de muestreo 6 de septiembre al 25 de octubre del 2004 Marcas analizadas: 125 Pruebas realizadas: 9,500 2.- Revista del Consumidor. Leche y Fórmulas... ¿Lácteas? Quiénes (y cómo) nos engañan de acuerdo con el estudio realizado por el Laboratorio Nacional de Protección al Consumidor. Anexo 2 Ficha técnica Periodo del estudio: 4 de julio al 18 de agosto del 2006 Periodo de muestreo: 4 de julio al 15 de agosto del 2006 Marcas analizadas: 115 Pruebas realizadas: 6,262	
9.2 Deberá declararse la lista de ingredientes, el número de lote y la fecha de caducidad o la de consumo preferente, como se especifica en los numerales 4.2.2, 4.2.6 y 4.2.7 de la NOM-051-SCFI/SSA1-2010. Adicionalmente, se debe incluir la declaración de la cantidad de leche que contiene el producto, mediante la siguiente frase: "Este producto contiene ____ % de leche. Su valor nutritivo es diferente al de la leche", misma que no admite el uso de frases análogas. Esta leyenda debe aparecer en el envase con un tamaño de por lo menos el 100% mayor del tamaño en que se exprese el contenido neto, de conformidad con lo establecido por la NOM-030-SCFI-2006.	ANGLAC, UGR CAMPECHE, UGR SUR DE VERACRUZ, UGR NUEVO LEON, CNOG, UGR DE LA SIERRA ORIENTE DE PUEBLA, UGR TABASCO, UGR BAJA CALIFORNIA, UGR NORTE DE VERACRUZ, UGR SINALOA, UGR TLAXCALA, UGR HUASTECA POTOSINA, UGR QUERETARO, UGR HIDALGO, AGL TUXPAM, AGL AMEALCO QUERETARO, AGL TIHUATLAN, AGL TEMPOAL, AGL TAMPICO ALTO, AGL PANUCO, AGL OZULUAMA, AGL TANTIMA, AGL GUTIERREZ ZAMORA, AGL CITLALTEPEC, AGL ALAMO, VERACRUZ, AGL CHINAMPA DE GOROZTIZA, AGL CHONTLA, COLEGIO DE POSTGRADUADOS CAMPUS MONTECILLO, JERSEY DE REGISTRO A.C. , HOLSTEIN DE MEXICO AC; ALPURA Estamos de acuerdo a que coloquen leyendas que permitan una visible y clara identificación de los productos lácteos y productos lácteos combinados con	ANGLAC, UGR CAMPECHE, UGR SUR DE VERACRUZ, UGR NUEVO LEON, CNOG, UGR DE LA SIERRA ORIENTE DE PUEBLA, UGR TABASCO, UGR BAJA CALIFORNIA, UGR NORTE DE VERACRUZ, UGR SINALOA, UGR TLAXCALA, UGR HUASTECA POTOSINA, UGR QUERETARO, UGR HIDALGO, AGL TUXPAM, AGL AMEALCO QUERETARO, AGL TIHUATLAN, AGL TEMPOAL, AGL TAMPICO ALTO, AGL PANUCO, AGL OZULUAMA, AGL TANTIMA, AGL GUTIERREZ ZAMORA, AGL CITLALTEPEC, AGL ALAMO, VERACRUZ, AGL CHINAMPA DE GOROZTIZA, AGL CHONTLA, COLEGIO DE POSTGRADUADOS CAMPUS MONTECILLO, JERSEY DE REGISTRO A.C. , HOLSTEIN DE MEXICO AC; ALPURA 1.- Revista de Consumidor. El laboratorio Profeco reporta: No todo lo que parece leche lo es. Anexo 1 Ficha técnica Periodo del estudio: 6 de septiembre al 1 de	ANGLAC, UGR CAMPECHE, UGR SUR DE VERACRUZ, UGR NUEVO LEON, CNOG, UGR DE LA SIERRA ORIENTE DE PUEBLA, UGR TABASCO, UGR BAJA CALIFORNIA, UGR NORTE DE VERACRUZ, UGR SINALOA, UGR TLAXCALA, UGR HUASTECA POTOSINA, UGR QUERETARO, UGR HIDALGO, AGL TUXPAM, AGL AMEALCO QUERETARO, AGL TIHUATLAN, AGL TEMPOAL, AGL TAMPICO ALTO, AGL PANUCO, AGL OZULUAMA, AGL TANTIMA, AGL GUTIERREZ ZAMORA, AGL CITLALTEPEC, AGL ALAMO, VERACRUZ, AGL CHINAMPA DE GOROZTIZA, AGL CHONTLA, COLEGIO DE POSTGRADUADOS CAMPUS MONTECILLO, JERSEY DE REGISTRO A.C., HOLSTEIN DE MEXICO AC; ALPURA UGR DE LA LAGUNA; AGL DE VIESCA, COAHUILA; AGL DE TORREON, COAHUILA AGL DE FCO. I. MADERO, COAHUILA; AG DE P. DE L. MATAMOROS LAGUNA, COAHUILA; CAMARA AGRICOLA Y GANADERA DE TORREON,

	respecto a la leche, debido a que los envases y etiquetas en que se presentan al consumidor son idénticos, lo que ocasiona que con facilidad el consumidor adquiera estos productos creyendo que está comprando leche	noviembre del 2004 Periodo de muestreo 6 de septiembre al 25 de octubre del 2004 Marcas analizadas: 125 Pruebas realizadas: 9,500	A.C.; AG JALOSTOTLITLAN, JALISCO; AGL PLAYA VICENTE, VERACRUZ; AGL GENERAL DE BAJIO DE SAN JOSE, JALISCO; AGL ORIZABA VERACRUZ; AGL ISLA, VERACRUZ; AGL SAN JUAN DE LOS LAGOS, JALISCO;
	9.2 Deberá declararse la lista de ingredientes, el número de lote y la fecha de caducidad o la de consumo preferente, como se especifica en los numerales 4.2.2, 4.2.6 y 4.2.7 de la NOM-051-SCFI/SSA1-2010. Adicionalmente, se debe incluir la declaración de la cantidad de leche que contiene el producto, mediante la siguiente frase: "Este producto contiene ____ % de leche. Su valor nutritivo es diferente al de la leche", mismas que deben colocarse en este orden y no podrán usarse frases análogas, ni cambiar el orden de su descripción, para reducir, dificultar, obstaculizar, o disimular su lectura.. Esta leyenda debe aparecer en el envase con un tamaño de por lo menos el 100% mayor del tamaño en que se exprese el contenido neto, de conformidad con lo establecido por la NOM-030-SCFI-2006.	2.- Revista del Consumidor. Leche y Fórmulas... ¿Lácteas? Quiénes (y cómo) nos engañan de acuerdo con el estudio realizado por el Laboratorio Nacional de Protección al Consumidor. Anexo 2 Ficha técnica Periodo del estudio: 4 de julio al 18 de agosto del 2006 Periodo de muestreo: 4 de julio al 15 de agosto del 2006 Marcas analizadas: 115 Pruebas realizadas: 6,262	AG JALOSTOTLITLAN, JALISCO; AGL PLAYA VICENTE, VERACRUZ; AGL GENERAL DE BAJIO DE SAN JOSE, JALISCO; AGL ORIZABA VERACRUZ; AGL ISLA, VERACRUZ; AGL SAN JUAN DE LOS LAGOS, JALISCO; CHILCHOTA S.A. DE C.V.; UNIFOODS, S.A. DE C.V.; SIGMA ALIMENTOS LACTEOS S.A DE C.V. ; ST LOUIS DAIRY PRODUCTS, S. DE R.L. DE C.V. ; LACTALIS ALIMENTOS MEXICO, S. de R.L.; DANONE DE MEXICO, S.A. DE C.V.; PALSGAARD INDUSTRI DE MEXICO S. DE R.L. DE C.V. ; DILAC, S.A. DE C.V. PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TORREON, COAHUILA CANAINCA CONCAMIN SINDILAC
		UGR DE LA LAGUNA; AGL DE VIESCA, COAHUILA; AGL DE TORREON, COAHUILA AGL DE FCO. I. MADERO, COAHUILA; AG DE P. DE L. MATAMOROS LAGUNA, COAHUILA; CAMARA AGRICOLA Y GANADERA DE TORREON, A.C.; "(...)Se pretende que la Fórmula Láctea debe incluir en su empaque la leyenda "Este producto contiene ____ % de leche. Su valor nutritivo es diferente al de la leche". Para proporcionar información de utilidad clara y concreta al consumidor es necesario dar a conocer qué es el producto y cuáles son los ingredientes nutricionales. La descripción comercial incluida en cada empaque es suficiente para que el consumidor sepa qué tipo de producto está consumiendo, por lo que nos parece que esta medida es exagerada y discriminatoria pues no es exigida a ningún otro producto de consumo. En ese sentido la regulación debe exigir que	PILAR MILKE UNION NACIONAL DE PRODUCTORES PECUARIOS A.C. CONSEJO AGROPECUARIO DE LA COMARCA LAGUNERA, A.C. IDFA CANACINTRA NDC NESTLE MEXICO S.A. DE C.V. CANILEC. MARCAS NESTLE, S.A. DE C.V. COMERCIALIZADORA DE LACTEOS Y DERIVADOS, S.A. DE C.V. Con fundamento en el artículo 47 fracción II de la LFMN, el CCNNSUICPC analizó los comentarios respecto la declaración de la cantidad de leche que contienen los productos objeto del proyecto de NOM y de acuerdo con la disposición contenida en el numeral 4.2.2.3.1 de la NOM-051-SCFI/SSA1-2010 ha aceptando parcialmente los comentarios, modificando la redacción del segundo párrafo

		los productos se denominen de manera correcta, situación que logra su cometido con la actual NOM 155. (...)”	del numeral 9.2, para quedar como sigue: 9.2 Deberá declararse la lista de ingredientes, el número de lote y la fecha de caducidad o la de consumo preferente, como se especifica en los numerales 4.2.2, 4.2.6 y 4.2.7 de la NOM-051-SCFI/SSA1-2010.
		AG JALOSTOTLITLAN, JALISCO; AGL PLAYA VICENTE, VERACRUZ; AGL GENERAL DE BAJIO DE SAN JOSE, JALISCO; AGL ORIZABA VERACRUZ; AGL ISLA, VERACRUZ; AGL SAN JUAN DE LOS LAGOS, JALISCO; “(…) El incluir la leyenda propuesta: “Este producto contiene_% de leche. Su valor nutritivo es diferente al de la Leche” no es aceptada, ya que consideramos que demerita la imagen de los productos que pretende regular. (...)”	Adicionalmente, se debe incluir la declaración de la cantidad de leche que contiene el producto, mediante la siguiente frase: “Este producto contiene ____ % de leche”, misma que no admite el uso de frases análogas. Esta leyenda debe aparecer en el envase con un tamaño de por lo menos el 25% mayor del tamaño en que se exprese el contenido neto, de conformidad con lo establecido por la NOM-030-SCFI-2006. AMELIA FARRES GONZALEZ SARABIA; SANDRA PEREZ MUNGUIA; LILIANA GONZALEZ OSNAYA
		CHILCHOTA S.A. DE C.V.; UNIFOODS, S.A. DE C.V.; SIGMA ALIMENTOS LACTEOS S.A DE C.V. ; ST LOUIS DAIRY PRODUCTS, S. DE R.L. DE C.V. ; LACTALIS ALIMENTOS MEXICO, S. de R.L.; DANONE DE MEXICO, S.A. DE C.V.; PALSGAARD INDUSTRI DE MEXICO S. DE R.L. DE C.V. ; DILAC, S.A. DE C.V. “(…) La leyenda propuesta: “Este producto contiene_% de leche. Su valor nutritivo es diferente al de la Leche’ no es aceptada, ya que consideramos que demerita la imagen de los productos que pretende regular, además de que no existe en el mercado ningún otro producto alimenticio con este tipo de leyendas discriminatorias (...)”	Con fundamento en el artículo 47 fracción II de la LFMN y 33 tercer párrafo de su Reglamento, el CCNNSUICPC analizó el comentario y concluyó que no se tratan de una propuesta de modificación del proyecto de NOM, sino que dicho comentario apoya la declaración de la cantidad de leche que contiene el producto, mediante la frase establecida en el proyecto de NOM.
		PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TORREON, COAHUILA “(…) Declaración en etiqueta: “Este producto contiene XX% de leche. Su valor nutricional es diferente al de la leche”. Nos parece que esta medida es discriminatoria. Los productores deben de contener la información necesaria que expliquen de manera correcta que son, siendo innecesario y confuso para el consumidor el señalamiento de lo que no son. (...)”	
		AMELIA FARRES GONZALEZ SARABIA; SANDRA PEREZ MUNGUIA; LILIANA GONZALEZ OSNAYA De acuerdo con incluir la declaración	

		para alimentos y bebidas no alcohólicos preenvasados-Información comercial y sanitaria. Por otro lado, la referida leyenda también es discriminatoria por que no existe antecedente de una práctica similar, incluso para productos cuya pertinencia de uso está cuestionada por la opinión pública. (...)"	
		CONCAMIN "(...) Por otro lado en el PROY-NOM"183-SCFI-2011, se indica que <i>"se debe incluir la declaración de la cantidad de leche que contiene el producto, mediante la siguiente frase: "Este producto contiene ____ % de leche. Su valor nutritivo es diferente al de la leche", mismas que deben colocarse en este orden y no podrán usarse frases análogas, ni cambiar el orden de su descripción, para reducir, dificultar, obstaculizar, o disimular su lectura.. Esta leyenda debe aparecer en el envase con un tamaño de por lo menos el 100% mayor del tamaño en que se exprese el contenido neto, de conformidad con lo establecido por la NOM-030-SCFI-2006. Lo anterior de acuerdo con la disposición contenida en el numeral 4.2.2.3.1 de la NOM-051-SCFI/SSA1-2010 a efecto de evitar confusiones al consumidor respecto la compra que realiza.</i> Consideremos que esta indicación es un error de interpretación del inciso 4.2.2.3. 1 de la NOM-051-SCFI/SSA1-2010 ya que los alimentos tienen un perfil de identidad perfectamente establecido y no son una mezcla de alimentos compuestos. Asimismo, creemos que el colocar la leyenda y máxime en el tamaño que se propone estaría cayendo en lo indicado en la NOM-051-SCFI/SSA1-2010, como una leyenda prohibida de propiedad, por lo cual se estaría incumpliendo la misma, situación que la propia autoridad no puede proponer, amen de que por si misma la leyenda también es discriminatoria para los productos sujetos en comparación con todos los alimentos que se venden en el país. (...)"	
	SINDILAC "(...) demandamos atentamente: No incluir una leyenda discriminatoria de contenido de leche y valor nutricional, en la Fórmula Láctea (...)"	SINDILAC "(...) En virtud de que la separación de la actual NOM-155-SCFI-2003 Leche, fórmula Láctea y producto lácteo combinado-Denominaciones, especificaciones fisicoquímicas, información comercial y métodos de prueba; en dos normas diferentes; el cambio de denominación considerado de Fórmula Láctea a Producto Lácteo; el incremento desproporcionado en el tamaño de la denominación comercial y la	

		figura en la denominación, por lo que se excluiría del supuesto jurídico que prevé la declaración mencionada. Por tal motivo, el regular lo contrario no sólo no sería acorde a la NOM-051-SCFI/SSA1-2010 en la que se pretende sustentar la autoridad responsable del proyecto, sino que resultaría contradictorio a la misma.	
		Señalar que "el valor nutricional de la Fórmula Láctea y del Producto Lácteo Combinado es diferente al de la leche" como lo sugiere la autoridad; es redundante, por que la caracterización nutricional de estos productos está debidamente reportada en el cuadro de contenido nutrimental que establece la <i>NOM-051-SCFI/SSA1-2010, Especificaciones generales de etiquetado para alimentos y bebidas no alcohólicos preenvasados.- Información comercial y sanitaria</i> . Por otro lado, la referida leyenda también es discriminatoria por que no existe antecedente de una práctica similar, incluso para productos cuya pertinencia de uso está cuestionada por la opinión pública. (...).	
		IDFA "(...) El PROY-NOM-183-SCFI-2011 Producto Lácteo y Producto Lácteo Combinado- Denominaciones, especificaciones fisicoquímicas, información comercial y métodos de prueba, establece que "se debe incluir la declaración de la cantidad de leche que contiene el producto, mediante la siguiente frase: "Este producto contiene ____ % de leche. Su valor nutritivo es diferente al de la leche", misma que no admite el uso de frases análogas. Esta leyenda debe aparecer en el envase con un tamaño de por lo menos el 100% mayor del tamaño en que se exprese el contenido neto, de conformidad con lo establecido por la NOM-030-SCFI-2006. Lo anterior de acuerdo con la disposición contenida en el numeral 4.2.2.3.1 de la NOM-051-SCFI/SSA1-2010 a efecto de evitar confusiones al consumidor respecto la compra que realiza". No obstante lo señalado por la autoridad, consideramos que el propio numeral 4.2.2.3.1 inciso "b" de la NOM-051-SCFI/SSA1-2010 establece que se deberá declarar el porcentaje del ingrediente únicamente cuando éste no figura en el nombre o denominación del alimento o bebida no alcohólica preenvasados y es esencial para caracterizar al mismo. Por ello, de acuerdo a las definiciones actuales de Fórmula Láctea y Producto Lácteo Combinado, el ingrediente "lácteo" sí	

		figura en la denominación, por lo que se excluiría del supuesto jurídico que prevé la declaración mencionada. Por tal motivo, el regular lo contrario no sólo no sería acorde a la NOM-051-SCFI/SSA1-2010 en la que se pretende sustentar la autoridad responsable del proyecto, sino que resultaría contradictorio a la misma.	
		De este modo, con base en las propias denominaciones de los productos "Fórmula Láctea" y "Producto Lácteo Combinado" no se encuentra argumento racional para tener que declarar el porcentaje de leche, ya que obedece a la propia denominación del producto, es decir, no se enfatiza una característica específica del propio producto, ya que la leche (entendido como lácteo y/o ingredientes propios de la leche) se encuentra presente en la denominación propia del producto, lo cual constituye una excepción para la aplicación conforme a la excepciones previstas en el propio numeral 4.2.2.3.1 al cual alude la autoridad. Señalar que "el valor nutricional de la Fórmula Láctea y del Producto Lácteo Combinado es diferente al de la leche" como lo sugiere la autoridad; es REDUNDANTE, por que la caracterización nutricional de estos productos está debidamente reportada en el cuadro de contenido nutrimental que establece la NOM-051-SCFI/SSA1-2010, Especificaciones generales de etiquetado para alimentos y bebidas no alcohólicos preenvasados.- Información comercial y sanitaria. Por otro lado, la referida leyenda también es DISCRIMINATORIA por que no existe antecedente de una práctica similar, incluso para productos cuya pertinencia de uso está cuestionada por la opinión pública. (...)"	
	CANACINTRA "(...) la Rama 61 Industria Láctea de CANACINTRA se manifiesta en contra de una leyenda de esta naturaleza (...).	CANACINTRA "(...) el propio numeral 4.2.2.3.1 inciso "b" de la NOM-051-SCFI/SSA1-2010 establece que se deberá declarar el porcentaje del ingrediente únicamente cuando éste <i>no figura en el nombre o denominación del alimento o bebida no alcohólica preenvasados y es esencial para caracterizar al mismo.</i> Por ello, de acuerdo a las definiciones actuales de <i>Fórmula Láctea</i> y <i>Producto Lácteo Combinado</i> , el ingrediente "lácteo" sí figura en la denominación, por lo que se excluiría del supuesto jurídico que prevé la	

		declaración mencionada. Por tal motivo, el regular lo contrario no sólo no sería acorde a la NOM-051-SCFI/SSA1-2010 en la que se pretende sustentar la autoridad responsable del proyecto, sino que resultaría contradictorio a la misma.
		No se encuentra argumento racional para tener que declarar el porcentaje de leche, ya que obedece a la propia denominación del producto, es decir, no se enfatiza una característica específica del propio producto, ya que la leche (entendido como lácteo y/o ingredientes propios de la leche) se encuentra presente en la denominación propia del producto, lo cual constituye una excepción para la aplicación conforme a la excepciones previstas en el propio numeral 4.2.2.3.1 al cual alude la autoridad. Por otro lado, señalar que <i>"el valor nutricional de la Fórmula Láctea y del Producto Lácteo Combinado es diferente al de la leche"</i> como lo sugiere la autoridad; es REDUNDANTE, por que la caracterización nutricional de estos productos está debidamente reportada en el cuadro de contenido nutrimental que establece la <i>NOM-051-SCFI/SSA1-2010, Especificaciones generales de etiquetado para alimentos y bebidas no alcohólicas preenvasados.- Información comercial y sanitaria.</i> Asimismo, la referida leyenda también es discriminatoria por que no existe antecedente de una práctica similar, incluso para productos cuya pertinencia de uso está cuestionada por la opinión pública (...)"
		NDC "(...) El NDC considera que este cambio es innecesario y sólo pondría en desventaja a los productos a los cuales se aplique la modificación. Asimismo, el Instituto opina que este requisito sería contrario a la intención de la Norma Oficial Mexicana NOM-051-SCFI/SSA1-2010. Además, solicitar una declaración de que valor nutricional de un producto es diferente al de la leche sería redundante, dado que los contenidos nutricionales de los productos cubiertos ya se indican según lo requiere la NOM-051-SCFI/SSA1-2010, "Especificaciones generales de etiquetado para alimentos y bebidas no alcohólicas preenvasados-Información comercial y sanitaria". También resultaría arbitrario y posiblemente discriminatorio contra los productos cubiertos puesto que, según

		entiende el NDC, no existe un precedente de un requisito de este tipo para otros productos. Además, tales declaraciones pueden suponer para el consumidor que el producto es menos nutritivo que la leche, que es probable que resulte en la confusión del consumidor. (...)”	
	NESTLE MEXICO S.A. DE C.V. “(…) Eliminar los apartados 6.1.2, 9.1.2 y 9.2., del Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-183-SCFI-2011, Producto lácteo y producto lácteo combinado-Denominaciones, especificaciones fisicoquímicas, información comercial y métodos de prueba, dadas las fallas de motivación y fundamentación mencionadas en el cuerpo del presente escrito y los daños innecesarios que se causaran a la industria en caso de ser confirmados en la norma definitiva. (...)”	NESTLE MEXICO S.A. DE C.V. “(…) La medida de insertar la leyenda con un tamaño que duplique el tamaño del dato cuantitativo del contenido neto en la etiqueta de los productos lácteos, carece de justificación. Cabe destacar que al margen de lo anterior, la leyenda relacionada con el valor nutritivo del producto, es una especificación nutrimental en la información comercial de la etiqueta, cuya imposición a través del Proyecto de Norma Oficial Mexicana que nos ocupa, no compete a ninguna de las autoridades señaladas en el prefacio de proyecto de NOM. Por otro lado, respecto del tamaño especial de la leyenda no hay justificación alguna del porqué debe ser del doble del dato cuantitativo del contenido neto (...)”.	
	CANILEC, MARCAS NESTLE, S.A. DE C.V. “(…) nuestra propuesta es de no incluir esta leyenda que establece una comparación innecesaria y carente de fundamento o alguna otra equivalente, ya que como se ha expresado, mal informa al consumidor y contraviene lo establecido en la Ley Federal de Protección al Consumidor en su artículo 32 y lo indicado en la <i>NORMA Oficial Mexicana NOM-051-SCFI/SSA1-2010, Especificaciones generales de etiquetado para alimentos y bebidas no alcohólicas preenvasados - Información comercial y sanitaria, al establecer una comparación sin sentido que inducirá a confusión a los consumidores.(...)</i>”	CANILEC, MARCAS NESTLE, S.A. DE C.V. “(…) La naturaleza y alcances de una leyenda como la prevista en el inciso 9.2 del proyecto de NOM que ahora se comenta, podrían generar mayor incertidumbre jurídica e incluso vulnerar el principio de seguridad jurídica que se encuentra consagrado en los artículos 14 y 16 constitucionales, en virtud de que en las leyes General de Salud o Federal de Protección al Consumidor no se especifica cuáles son los alimentos o características de los productos con bajo contenido nutricional y alto valor energético, máxime que dicha leyenda contraviene lo establecido en la NOM-043-SSA2- 2005 “Promoción y educación para la materia alimentaria. Criterios para brindar orientación” en la cual se establece que una dieta correcta debe ser completa, equilibrada, inocua, suficiente, variada y adecuada, con lo cual; con una leyenda como la prevista en el inciso 9.2 del proyecto de NOM que ahora se comenta, se deja en estado de indefensión a los gobernados y se permite una discrecionalidad excesiva de la autoridad, al dejar a su arbitrio la determinación de cuáles	

		productos alimenticios serían mejores que otros generando en el consumidor la idea de que un alimento debe prevalecer sobre otro en su dieta y desatendiendo el principio, ya normado de que la dieta correcta debe ser equilibrada, variada y adecuada (...)."	
	COMERCIALIZADORA DE LACTEOS Y DERIVADOS, S.A. DE C.V. "(...) nuestra propuesta es de no incluir esta leyenda que establece una comparación innecesaria y carente de fundamento o alguna otra equivalente, ya que como se ha expresado, mal informa al consumidor y contraviene lo establecido en la Ley Federal de Protección al Consumidor en su artículo 32 y lo indicado en la <i>NORMA Oficial Mexicana NOM-051-SCFI/SSA1-2010, Especificaciones generales de etiquetado para alimentos y bebidas no alcohólicas preenvasados - Información comercial y sanitaria, al establecer una comparación sin sentido que inducirá a confusión a los consumidores.(...)"</i>	COMERCIALIZADORA DE LACTEOS Y DERIVADOS, S.A. DE C.V. "(...) Una declaración comparativa de este tipo, es irrelevante para el consumidor y carece de sentido, creando confusión en el mismo, a la luz de la obligación de expresar, en los productos alimenticios preenvasados, la tabla nutrimental correspondiente, la cual ya le sirve al consumidor para apreciar el aporte nutrimental específico para cada producto en cada una de sus presentaciones. En este sentido, se generaría, de dejarse en el proyecto de NOM una leyenda comparativa y discriminatoria como la propuesta por la autoridad. No existe razonamiento alguno que justifique la creación de una nueva obligación a cargo de los industriales, comercializadores y/o importadores de productos lácteos, de insertar en las etiquetas de dichos productos, declaraciones comparativas respecto de la "leche", máxime que se trata de productos alimenticios diferentes. (...)"	
	ANGLAC, UGR CAMPECHE, UGR SUR DE VERACRUZ, UGR NUEVO LEON, CNOG, UGR DE LA SIERRA ORIENTE DE PUEBLA, UGR TABASCO, UGR BAJA CALIFORNIA, UGR NORTE DE VERACRUZ, UGR SINALOA, UGR TLAXCALA, UGR HUASTECA POTOSINA, UGR QUERETARO, UGR HIDALGO, AGL TUXPAM, AGL AMEALCO QUERETARO, AGL TIHUATLAN, AGL TEMPOAL, AGL TAMPICO ALTO, AGL PANUCO, AGL OZULUAMA, AGL TANTIMA, AGL GUTIERREZ ZAMORA, AGL CITLALTEPEC, AGL ALAMO, VERACRUZ, AGL CHINAMPA DE GOROZTIZA, AGL CHONTLA, COLEGIO DE POSTGRADUADOS CAMPUS MONTECILLO, JERSEY DE REGISTRO A.C. , HOLSTEIN DE MEXICO AC; ALPURA Agregar otro numeral	ANGLAC, UGR CAMPECHE, UGR SUR DE VERACRUZ, UGR NUEVO LEON, CNOG, UGR DE LA SIERRA ORIENTE DE PUEBLA, UGR TABASCO, UGR BAJA CALIFORNIA, UGR NORTE DE VERACRUZ, UGR SINALOA, UGR TLAXCALA, UGR HUASTECA POTOSINA, UGR QUERETARO, UGR HIDALGO, AGL TUXPAM, AGL AMEALCO QUERETARO, AGL TIHUATLAN, AGL TEMPOAL, AGL TAMPICO ALTO, AGL PANUCO, AGL OZULUAMA, AGL TANTIMA, AGL GUTIERREZ ZAMORA, AGL CITLALTEPEC, AGL ALAMO, VERACRUZ, AGL CHINAMPA DE GOROZTIZA, AGL CHONTLA, COLEGIO DE POSTGRADUADOS CAMPUS MONTECILLO, JERSEY DE REGISTRO A.C. , HOLSTEIN DE MEXICO AC; ALPURA Por ser productos formulados a partir de leche se debe informar al consumidor sobre	ANGLAC, UGR CAMPECHE, UGR SUR DE VERACRUZ, UGR NUEVO LEON, CNOG, UGR DE LA SIERRA ORIENTE DE PUEBLA, UGR TABASCO, UGR BAJA CALIFORNIA, UGR NORTE DE VERACRUZ, UGR SINALOA, UGR TLAXCALA, UGR HUASTECA POTOSINA, UGR QUERETARO, UGR HIDALGO, AGL TUXPAM, AGL AMEALCO QUERETARO, AGL TIHUATLAN, AGL TEMPOAL, AGL TAMPICO ALTO, AGL PANUCO, AGL OZULUAMA, AGL TANTIMA, AGL GUTIERREZ ZAMORA, AGL CITLALTEPEC, AGL ALAMO, VERACRUZ, AGL CHINAMPA DE GOROZTIZA, AGL CHONTLA, COLEGIO DE POSTGRADUADOS CAMPUS MONTECILLO, JERSEY DE REGISTRO A.C. , HOLSTEIN DE MEXICO AC; ALPURA Con fundamento en los artículos 47 fracción II de la LFMN y 33 tercer párrafo de su Reglamento, el CCNNSUICPC analizó la

	9.3 Colocar en el envase o etiqueta del producto lácteo y producto lácteo combinado la leyenda que indique que estos productos son aptos para niños de 1 año o más edad.	su naturaleza y puedan ser consumidos por niños de corta edad de acuerdo a lo que establece el numeral XIII.1.1 del Apéndice del Reglamentos de Control Sanitario de Productos y Servicios	propuesta de adición al Proyecto y decidió rechazarlo, en virtud de que la consideración del sustento a partir del cual se puede evaluar la conveniencia o no del consumo del producto lácteo o producto láctero combinado, por parte de niños de corta edad, corresponde al ámbito sanitario.
	ANGLAC, UGR CAMPECHE, UGR SUR DE VERACRUZ, UGR NUEVO LEON, CNOG, UGR DE LA SIERRA ORIENTE DE PUEBLA, UGR TABASCO, UGR BAJA CALIFORNIA, UGR NORTE DE VERACRUZ, UGR SINALOA, UGR TLAXCALA, UGR HUASTECA POTOSINA, UGR QUERETARO, UGR HIDALGO, AGL TUXPAM, AGL AMEALCO QUERETARO, AGL TIHUATLAN, AGL TEMPOAL, AGL TAMPICO ALTO, AGL PANUCO, AGL OZULUAMA, AGL TANTIMA, AGL GUTIERREZ ZAMORA, AGL CITLALTEPEC, AGL ALAMO, VERACRUZ, AGL CHINAMPA DE GOROZTIZA, AGL CHONTLA, COLEGIO DE POSTGRADUADOS CAMPUS MONTECILLO, JERSEY DE REGISTRO A.C. , HOLSTEIN DE MEXICO AC; ALPURA Agregar el siguiente numeral 9.4. En las etiquetas del producto lácteo y producto lácteo combinado no se podrán usar palabras, textos, frases, imágenes o formas que permitan su comparación con la leche y confunda la identidad o naturaleza de estos productos	ANGLAC, UGR CAMPECHE, UGR SUR DE VERACRUZ, UGR NUEVO LEON, CNOG, UGR DE LA SIERRA ORIENTE DE PUEBLA, UGR TABASCO, UGR BAJA CALIFORNIA, UGR NORTE DE VERACRUZ, UGR SINALOA, UGR TLAXCALA, UGR HUASTECA POTOSINA, UGR QUERETARO, UGR HIDALGO, AGL TUXPAM, AGL AMEALCO QUERETARO, AGL TIHUATLAN, AGL TEMPOAL, AGL TAMPICO ALTO, AGL PANUCO, AGL OZULUAMA, AGL TANTIMA, AGL GUTIERREZ ZAMORA, AGL CITLALTEPEC, AGL ALAMO, VERACRUZ, AGL CHINAMPA DE GOROZTIZA, AGL CHONTLA, COLEGIO DE POSTGRADUADOS CAMPUS MONTECILLO, JERSEY DE REGISTRO A.C. , HOLSTEIN DE MEXICO AC; ALPURA 1.- Revista de Consumidor. El laboratorio Profeco reporta: No todo lo que parece leche lo es. Anexo 1 Ficha técnica Periodo del estudio: 6 de septiembre al 1 de noviembre del 2004 Periodo de muestreo 6 de septiembre al 25 de octubre del 2004 Marcas analizadas: 125 Pruebas realizadas: 9,500 2.- Revista del Consumidor. Leche y Fórmulas... ¿Lácteos? Quiénes (y cómo) nos engañan de acuerdo con el estudio realizado por el Laboratorio Nacional de Protección al Consumidor. Anexo 2 Ficha técnica Periodo del estudio: 4 de julio al 18 de	ANGLAC, UGR CAMPECHE, UGR SUR DE VERACRUZ, UGR NUEVO LEON, CNOG, UGR DE LA SIERRA ORIENTE DE PUEBLA, UGR TABASCO, UGR BAJA CALIFORNIA, UGR NORTE DE VERACRUZ, UGR SINALOA, UGR TLAXCALA, UGR HUASTECA POTOSINA, UGR QUERETARO, UGR HIDALGO, AGL TUXPAM, AGL AMEALCO QUERETARO, AGL TIHUATLAN, AGL TEMPOAL, AGL TAMPICO ALTO, AGL PANUCO, AGL OZULUAMA, AGL TANTIMA, AGL GUTIERREZ ZAMORA, AGL CITLALTEPEC, AGL ALAMO, VERACRUZ, AGL CHINAMPA DE GOROZTIZA, AGL CHONTLA, COLEGIO DE POSTGRADUADOS CAMPUS MONTECILLO, JERSEY DE REGISTRO A.C. , HOLSTEIN DE MEXICO AC; ALPURA Con fundamento en los artículos 47 fracción II de la LFMN y 33 tercer párrafo de su Reglamento, el CCNNSUICPC analizó la propuesta de adición al Proyecto y decidió rechazarlo, en virtud de que con la referencia a la <i>"NOM-051-SCFI/SSA1-2010, Especificaciones generales de etiquetado para alimentos y bebidas no alcohólicas preenvasados-Información comercial y sanitaria"</i>, se cumple con el objetivo de proporcionar información clara y veraz, que impide la confusión de los consumidores, respecto de la identidad o naturaleza del producto lácteo o producto lácteo combinado. Asimismo, se hace notar, que los estudios de PROFECO, aportados como sustento de esta esta propuesta de adición, son anteriores a la entrada en vigos de la NOM-051-SCFI/SSA1-2010, por lo que es de reiterarse que la adecuada detrrminación de la información comercial, en términos de la fracción XII del artículo 40 de la LFMN, se encuentra

		agosto del 2006 Periodo de muestreo: 4 de julio al 15 de agosto del 2006 Marcas analizadas: 115 Pruebas realizadas: 6,262 Y Anexo 4	debidamente garantizada con la referencia a la referida Norma.
10. Evaluación de la conformidad 10.1 Este proyecto de norma oficial mexicana no es certificable, y el cumplimiento con la veracidad de la información comercial de las etiquetas de los productos sujetos al presente proyecto de norma, se realizará de conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y su Reglamento. Las especificaciones de producto contenidas en el presente proyecto de norma, pueden certificarse a través de un esquema voluntario, en términos de lo dispuesto por la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y su Reglamento.	COFOCALEC, A.C. La redacción propuesta es la siguiente: 10.1 La evaluación de la conformidad del producto objeto de la presente norma oficial mexicana se debe llevar a cabo en términos de lo dispuesto por la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y su Reglamento. La veracidad de la información comercial no es certificable. La certificación de las denominaciones de los productos contenidas en esta norma oficial mexicana, se podrá llevar a cabo a través de un esquema voluntario, en términos de lo dispuesto por la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y su Reglamento.	COFOCALEC, A.C. Para mayor claridad y entendimiento del punto, se propone modificar su redacción. Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización artículo 28 inciso III; NMX-Z-013/1-1977 Punto 1.2.	COFOCALEC, A.C. Con fundamento en el artículo 47 fracción II de la LFMN, el CCNNSUICPC analizó la propuesta y decidió aceptarla parcialmente, modificándose la redacción para quedar como sigue: 10.1 La evaluación de la conformidad del producto objeto de la presente norma oficial mexicana se debe llevar a cabo en términos de lo dispuesto por la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y su Reglamento. La veracidad de la información comercial no es certificable. La certificación de las denominaciones de los productos contenidas en esta norma oficial mexicana, se podrá llevar a cabo a través de un esquema voluntario, por las personas acreditadas y aprobadas por la Secretaría de Economía, en términos de lo dispuesto por la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y su Reglamento.
10.2 En caso de ser necesaria la determinación del origen de la grasa contenida en los productos objeto de este proyecto de norma, puede utilizarse la metodología descrita en el inciso 8.6 del presente proyecto de norma oficial mexicana.	COFOCALEC, A.C. La redacción propuesta es la siguiente: 10.2 Para la determinación del origen de la grasa contenida en los productos objeto en esta norma, puede utilizarse la metodología descrita en el inciso 8.7 de la presente norma oficial mexicana.	COFOCALEC, A.C. Para mayor claridad y entendimiento del punto, se propone modificar su redacción. Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización artículo 28 inciso III; NMX-Z-013/1-1977 Punto 1.2.	COFOCALEC, A.C. Con fundamento en el artículo 47 fracción II de la LFMN, el CCNNSUICPC analizó la propuesta y decidió aceptarla, modificándose la redacción para quedar como sigue: 10.2 Para la determinación del origen de la grasa contenida en los productos objeto en esta norma, puede utilizarse la metodología descrita en el inciso 8.7 de la presente norma oficial mexicana.
10.3 Cuando en la información comercial de los productos sujetos al cumplimiento de esta NOM, se declaren parámetros no especificados en la misma, se debe verificar su veracidad tomando como referencia los valores declarados en el etiquetado del producto, aceptándose una tolerancia de más menos 10% para parámetros estandarizados en la línea de producción, y de más menos 20% para parámetros naturales del producto.	COFOCALEC, A.C. La redacción propuesta es la siguiente: 10.3 Cuando en la información comercial de los productos sujetos al cumplimiento de esta norma oficial mexicana, se declaren parámetros no especificados en la misma, se debe verificar su veracidad tomando como referencia los valores declarados en el etiquetado del producto, aceptándose una tolerancia de más menos 10% para parámetros estandarizados en la línea de producción, y de más menos 20% para parámetros naturales del producto.	COFOCALEC, A.C. Para mayor claridad y entendimiento del punto, se propone modificar su redacción. Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización artículo 28 inciso III; NMX-Z-013/1-1977 Punto 1.2.	COFOCALEC, A.C. Con fundamento en el artículo 47 fracción II de la LFMN, el CCNNSUICPC analizó la propuesta y decidió aceptarla, modificándose la redacción para quedar como sigue: 10.3 Cuando en la información comercial de los productos sujetos al cumplimiento de esta norma oficial mexicana, se declaren parámetros no especificados en la misma, se debe verificar su veracidad tomando como referencia los valores declarados en el etiquetado del producto, aceptándose una tolerancia de más menos 10% para parámetros estandarizados en la línea de producción, y de más menos 20% para parámetros naturales del producto.
ARTICULOS TRANSITORIOS PRIMERO: El presente proyecto de norma oficial mexicana, entrará en vigor 60 días naturales después de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.	ALPURA Agregar Para aquellas denominaciones de producto lácteo y producto lácteo combinado cuyo		ALPURA NDC CANACINTRA CANILEC

	etiquetado no pueda modificarse para ostentar la información requerida en la presente norma al momento de su entrada en vigor, las empresas interesadas podrán solicitar ante la Dirección General de Normas de la Secretaría de Economía, un plazo para realizar las modificaciones que correspondan.		MARCAS NESTLE, S.A. DE C.V. COMERCIALIZADORA DE LACTEOS Y DERIVADOS, S.A. DE C.V. Con fundamento en el artículo 47 fracción II de la LFMN, el CCNNSUICPC decidió aceptar parcialmente el comentario, ampliando el plazo para la entrada en vigor, para quedar como sigue:
	NDC “(.) El NDC opina que esta fecha debe ampliarse para dar la oportunidad de realizar las modificaciones necesarias a las empresas que comercializan productos y para que las empresas agoten el inventario de etiquetas y empaques que fueron diseñados para cumplir con los requisitos de la NOM-155-SCFI-2003, que se encuentra en vigor actualmente. (...)”	NDC “(.) La NOM-051-SCFI/SSA1-2010, “Especificaciones generales de etiquetado para alimentos y bebidas no alcohólicas preenvasados-Información comercial y sanitaria”, que se publicó el 5 abril 2010, estipulaba que entraría en vigor 270 días después de su publicación, plazo que, según sabemos, también se amplió. Dada la experiencia con un cambio similar a una Norma Oficial, parecería que es necesario un plazo no menor a un año para permitir que se realicen las modificaciones adecuadamente y para que las empresas agoten su inventario de materiales creados de conformidad con la norma vigente en este momento.” (...)”	ARTICULOS TRANSITORIOS PRIMERO: La presente norma oficial mexicana, entrará en vigor 180 días naturales después de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.
		CANACINTRA “(.) El plazo de entrada en vigor resulta absolutamente fuera de la realidad en virtud de que las empresas normalmente cuentan con un volumen de etiquetas y empaques que exceden este plazo y es necesario que estos materiales sean desplazados en el mercado. Una referencia ilustrativa del plazo que se requiere para un cambio de etiquetas se deriva de la NOM-051-SCFI/SSA1-2010, Especificaciones generales de etiquetado para alimentos y bebidas no alcohólicas preenvasados- Información comercial y sanitaria, el cual se publicó en el DOF el 5 de abril del 2010. Esta NOM otorgó en su Artículo Primero Transitorio un plazo para su entrada en vigor de 270 días naturales. Aún con este plazo mencionado se hizo necesario que la autoridad ampliara en noviembre de 2010 el mencionado plazo por 9 meses más y, en algunos casos, el plazo ampliado se ha visto prorrogado nuevamente dada la necesidad de desplazar los materiales aún existentes. En este sentido, un plazo de 3 años es necesario para dar lugar a que las etiquetas existentes sean utilizadas por la industria (...)”	
	CANILEC; MARCAS NESTLE, S.A. DE C.V.; COMERCIALIZADORA DE LACTEOS Y DERIVADOS, S.A. DE C.V.	CANILEC; MARCAS NESTLE, S.A. DE C.V.; COMERCIALIZADORA DE LACTEOS Y DERIVADOS, S.A. DE C.V.	

	<i>PRIMERO: El presente proyecto de norma oficial mexicana, entrará en vigor a los 730 días naturales después de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</i>	<i>"(...) ya que una NOM como la que resulte del proyecto que ahora se comenta, como se ha demostrado a lo largo de todo su proceso de creación, tendrá una serie de implicaciones y repercusiones en un amplio margen de los sectores industriales, importadores y comercializadores de los productos afectos a su campo de aplicación.</i>	
		En tal sentido, dado que la propia dependencia declaró, en el momento de pasar el proceso de mejora regulatoria correspondiente, que el proyecto que ahora se comenta revestía un "alto impacto" regulatorio, como se desprende de la Manifestación de Impacto Regulatorio que obra en el expediente del caso, no es coherente que, para su entrada en vigor, la autoridad se limite a otorgar el plazo mínimo señalado en el Reglamento de la Ley (...)	
SEGUNDO: El presente proyecto de norma oficial mexicana, cancelará a la Norma Oficial Mexicana NOM-155-SCFI-2003, Leche, fórmula láctea y producto lácteo combinado- Denominaciones, especificaciones fisicoquímicas, información comercial y métodos de prueba, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de septiembre de 2003.	CANILEC; MARCAS NESTLE, S.A. DE C.V.; COMERCIALIZADORA DE LACTEOS Y DERIVADOS, S.A. DE C.V. <i>SEGUNDO: Para aquellos productos sujetos a la presente NOM cuyo etiquetado no pueda modificarse para ostentar la información requerida por la misma al momento de su entrada en vigor, las empresas o personas interesadas podrán solicitar ante la Dirección General de Normas de la Secretaría de Economía, un plazo único para realizar las modificaciones que correspondan. La solicitud podrá presentarse a partir de la fecha de publicación de la NOM en el Diario Oficial de la Federación y hasta tres meses antes de su entrada en vigor y deberá acompañarse de la información técnica y económica que la justifique.</i>	CANILEC; MARCAS NESTLE, S.A. DE C.V.; COMERCIALIZADORA DE LACTEOS Y DERIVADOS, S.A. DE C.V. <i>"(...) ya que una NOM como la que resulte del proyecto que ahora se comenta, como se ha demostrado a lo largo de todo su proceso de creación, tendrá una serie de implicaciones y repercusiones en un amplio margen de los sectores industriales, importadores y comercializadores de los productos afectos a su campo de aplicación. En tal sentido, dado que la propia dependencia declaró, en el momento de pasar el proceso de mejora regulatoria correspondiente, que el proyecto que ahora se comenta revestía un "alto impacto" regulatorio, como se desprende de la Manifestación de Impacto Regulatorio que obra en el expediente del caso, no es coherente que, para su entrada en vigor, la autoridad se limite a otorgar el plazo mínimo señalado en el Reglamento de la Ley (...)"</i>	CANILEC MARCAS NESTLE, S.A. DE C.V. COMERCIALIZADORA DE LACTEOS Y DERIVADOS, S.A. DE C.V. Con fundamento en los artículos 47 fracción II de la LFMN y 33 tercer párrafo de su Reglamento se rechaza el comentario, toda vez que se amplió el plazo para la entrada en vigor de la norma.
TERCERO: El presente proyecto de norma oficial mexicana cancelará la totalidad de los criterios, reglas, instructivos, resoluciones, manuales, circulares, lineamientos, procedimientos u otras disposiciones de carácter obligatorio derivados de la Norma Oficial Mexicana NOM-155-SCFI-2003, Leche, fórmula láctea y producto lácteo combinado- Denominaciones, especificaciones fisicoquímicas, información comercial y métodos de prueba publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de septiembre de 2003.	CANILEC; MARCAS NESTLE, S.A. DE C.V.; COMERCIALIZADORA DE LACTEOS Y DERIVADOS, S.A. DE C.V. <i>TERCERO: Sin perjuicio de lo dispuesto en los numerales que, conforme a los dispuesto por el artículo 109 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, cuando los datos o información contenidos en las etiquetas, envases o empaques de los productos sean inexactos; la Dirección General de Normas de la Secretaría de Economía puede ordenar que se lleven a cabo las modificaciones conducentes, concediendo al productor autorizado o al envasador aprobado el término estrictamente necesario para ello en el entendido que durante dicho término aquellos productos que el Productor Autorizado mantenga en inventario o se encuentren en la cadena de distribución o punto de venta, pueden seguir siendo comercializados. Para efectos del párrafo anterior, se</i>		CANILEC MARCAS NESTLE, S.A. DE C.V. COMERCIALIZADORA DE LACTEOS Y DERIVADOS, S.A. DE C.V. Con fundamento en los artículos 47 fracción II de la LFMN y 33 tercer párrafo de su Reglamento se rechaza el comentario, en razón de que resulta innecesario establecer en un artículo transitorio de la norma, una hipótesis prevista en el artículo 109 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

	entiende que los datos o información contenida en las etiquetas, envases o empaques de los productos son inexactos cuando incluyan la información comercial requerida por esta NOM de forma imprecisa o errónea, sin expresar datos o leyendas que puedan inducir al engaño al consumidor respecto de las características del producto que adquiere.	
COMENTARIOS GENERALES (SIN REFERENCIA ESPECIFICA A NUMERAL ALGUNO)		RESPUESTA
UGR MICHOACAN, UGR NORTE DE OAXACA, UGR GUANAJUATO, UGR COSTA DE CHIAPAS, UGR CATAZAJA, UGR NORTE DE PUEBLA, AGLPL DE TIJUANA, B.C, CONSEJO AGROPECUARIO DE BAJA CALIFORNIA, A.C., CONSEJO AGROPECUARIO POBLANO A.C., LA CAMPERA S. DE P.R. DE R.L., GRANJA DEL NORTE S.P.R DE R.L. DE C.V., UGR TAMAULIPAS, UGR DEL SUR ESTADO DE MEXICO, COMITE SISTEMA PRODUCTO BOVINOS CARNE DEL ESTADO DE MEXICO Hacemos de su conocimiento nuestro agrado a que el consumidor sea protegido con tales proyectos de Normas, que además favorecen al sector lechero y al consumidor, ya que establecen especificaciones, información comercial y métodos de prueba, que debe cumplir la leche y productos lácteos permitiendo separar estos productos, para que el consumidor pueda ejercer su elección de compra con información clara sobre el origen de los mismos.		UGR MICHOACAN, UGR NORTE DE OAXACA, UGR GUANAJUATO, UGR COSTA DE CHIAPAS, UGR CATAZAJA, UGR NORTE DE PUEBLA, AGLPL DE TIJUANA, B.C, CONSEJO AGROPECUARIO DE BAJA CALIFORNIA, A.C., CONSEJO AGROPECUARIO POBLANO A.C., LA CAMPERA S. DE P.R. DE R.L., GRANJA DEL NORTE S.P.R DE R.L. DE C.V., UGR TAMAULIPAS, UGR DEL SUR ESTADO DE MEXICO, COMITE SISTEMA PRODUCTO BOVINOS CARNE DEL ESTADO DE MEXICO Con fundamento en el artículo 47 fracción II de la LFMN, se analizó el comentario y se detectó que su enfoque no versa sobre un punto específico del proyecto de NOM en cuestión, sino que únicamente apoya la separación de la leche con respecto del producto lácteo combinados, es decir, se está de acuerdo en que se elaboren dos normas: una, para la leche; y otra, para el producto lácteo y producto lácteo combinado. Al respecto, el CCNNSUICPC aceptó el comentario, por considerar que dicha separación facilita la regulación de esos productos y se proporciona certeza jurídica al consumidor final.
VICTOR IVAN SOMBRA ARGÜELLES, JUAN CARLOS QUIROZ PEREZ Hago de su conocimiento mi agrado a que el consumidor sea protegido con tales proyectos de Normas, que además favorecen al sector lechero y al consumidor, ya que establecen especificaciones, información comercial y métodos de prueba, que debe cumplir la leche y productos lácteos permitiendo separar estos productos, para que el consumidor pueda ejercer su elección de compra con información clara sobre el origen de los mismos.		VICTOR IVAN SOMBRA ARGÜELLES, JUAN CARLOS QUIROZ PEREZ Con fundamento en el artículo 47 fracción II de la LFMN, se analizó el comentario y se detectó que su enfoque no versa sobre un punto específico del proyecto de NOM en cuestión, sino que únicamente apoya la separación de la leche con respecto del producto lácteo combinados, es decir, se está de acuerdo en que se elaboren dos normas: una, para la leche; y otra, para el producto lácteo y producto lácteo combinado. Al respecto, el CCNNSUICPC aceptó el comentario, por considerar que dicha separación facilita la regulación de esos productos y se proporciona certeza jurídica al consumidor final.
AGL GENERAL DE TECAMAC EDO. MEX. Hacemos de su conocimiento nuestro apoyo a la publicación de los proyectos de Normas Oficiales Mexicanas para Leche y Productos Lácteos, emitidas por la Dirección General de Normas, del pasado 29 de noviembre de: PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-155-SCFI-2011, "LECHE –DENOMINACIONES, ESPECIFICACIONES FISICOQUIMICAS, INFORMACION COMERCIAL Y METODOS DE PRUEBA". PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-183-SCFI-2011, "PRODUCTO LACTEO Y PRODUCTO LACTEO COMBINADO-		AGL GENERAL DE TECAMAC EDO. MEX. Con fundamento en el artículo 47 fracción II de la LFMN, se analizó el comentario y se detectó que su enfoque no versa sobre un punto específico del proyecto de NOM en cuestión, sino que únicamente apoya la separación de la leche con respecto del

DENOMINACIONE, ESPECIFICACIONES FISICOQUIMICAS, INFORMACION COMERCIAL Y METODOS DE PRUEBA. Siendo así que el consumidor sea protegido con tales proyectos de Normas, que además favorecen a nuestro sector lechero, ya que establecen especificaciones, información comercial y métodos de prueba, que debe cumplir la leche y productos lácteos permitiendo separar estos productos, para que el consumidor pueda ejercer su elección de compra con información clara sobre el origen de los mismos.	producto lácteo combinados, es decir, se está de acuerdo en que se elaboren dos normas: una, para la leche; y otra, para el producto lácteo y producto lácteo combinado. Al respecto, el CCNNSUICPC aceptó el comentario, por considerar que dicha separación facilita la regulación de esos productos y se proporciona certeza jurídica al consumidor final.
AGL DE PRODUCTORES DE LECHE DE AGUASCALIENTES "estoy de acuerdo con la separación de la Leche del producto Lácteo y producto lácteo combinado de la norma 155 scfi-2003 que facilita la regulación de los productos lácteos que confunden al consumidor adquiriendo producto que no es leche y de esta manera sepa exactamente qué es lo que compra"	AGL DE PRODUCTORES DE LECHE DE AGUASCALIENTES Con fundamento en el artículo 47 fracción II de la LFMN, se analizó el comentario y se detectó que su enfoque no versa sobre un punto específico del proyecto de NOM en cuestión, sino que únicamente apoya la separación de la leche con respecto del producto lácteo combinados, es decir, se está de acuerdo en que se elaboren dos normas: una, para la leche; y otra, para el producto lácteo y producto lácteo combinado. Al respecto, el CCNNSUICPC aceptó el comentario, por considerar que dicha separación facilita la regulación de esos productos y se proporciona certeza jurídica al consumidor final.
ALEJANDRO TORRES BARRERA, neny_preciosy@hotmail.com, vrch06@hotmail.com, BENJAMIN MUÑOZ, jerseyemex@prodigy.net.mx, LUIS JOAQUIN GOMEZ MEZA, FABIAN PEREZ RAMIREZ, ELIAS TORRES Yo apoyo el proyecto de separación de las Normas de leche 155 y Producto Lácteo 183, porque así sé lo que estoy comprando y no me están engañando por lo que pago...	ALEJANDRO TORRES BARRERA, neny_preciosy@hotmail.com, vrch06@hotmail.com, BENJAMIN MUÑOZ, jerseyemex@prodigy.net.mx, LUIS JOAQUIN GOMEZ MEZA, FABIAN PEREZ RAMIREZ, ELIAS TORRES Con fundamento en el artículo 47 fracción II de la LFMN, se analizó el comentario y se detectó que su enfoque no versa sobre un punto específico del proyecto de NOM en cuestión, sino que únicamente apoya la separación de la leche con respecto del producto lácteo combinados, es decir, se está de acuerdo en que se elaboren dos normas: una, para la leche; y otra, para el producto lácteo y producto lácteo combinado. Al respecto, el CCNNSUICPC aceptó el comentario, por considerar que dicha separación facilita la regulación de esos productos y se proporciona certeza jurídica al consumidor final.
JUAN ROBLES LINARES, MARIA DEL CARMEN ZEPEDA FERNANDEZ Yo apoyo el proyecto de separación de Norma de leche y Producto Lácteo, porque así sé lo que estoy comprando y no me están engañando por lo que pago.	JUAN ROBLES LINARES, MARIA DEL CARMEN ZEPEDA FERNANDEZ Con fundamento en el artículo 47 fracción II de la LFMN, se analizó el comentario y se detectó que su enfoque no versa sobre un punto específico del proyecto de NOM en cuestión, sino que únicamente apoya la separación de la leche con respecto del producto lácteo combinados, es decir, se está

	de acuerdo en que se elaboren dos normas: una, para la leche; y otra, para el producto lácteo y producto lácteo combinado. Al respecto, el CCNNSUICPC aceptó el comentario, por considerar que dicha separación facilita la regulación de esos productos y se proporciona certeza jurídica al consumidor final.
JOSE ALBERTO MEADE Una manera de apoyar a los productores de leche y no engañar al consumidor es la separación de las normas. Yo apoyo el proyecto de separación de las Normas de leche 155 y Producto Lácteo 183, porque así sé lo que estoy comprando y no me están engañando por lo que pago.	JOSE ALBERTO MEADE Con fundamento en el artículo 47 fracción II de la LFMN, se analizó el comentario y se detectó que su enfoque no versa sobre un punto específico del proyecto de NOM en cuestión, sino que únicamente apoya la separación de la leche con respecto del producto lácteo combinados, es decir, se está de acuerdo en que se elaboren dos normas: una, para la leche; y otra, para el producto lácteo y producto lácteo combinado. Al respecto, el CCNNSUICPC aceptó el comentario, por considerar que dicha separación facilita la regulación de esos productos y se proporciona certeza jurídica al consumidor final.
CESAR RAFAEL OCAÑA ROMO El proyecto de separación de Norma de leche y Producto Lácteo, transparenta los mercados y generan un nivel de competencia más profesional entre la industria de la leche y los productos sucedaneos de leche, además de que no engaña o induce al consumidor por la vía del precio o etiquetas del producto, por lo que APOYO este tipo de iniciativas que se deberían realizar para TODOS LOS PRODUCTOS ALIMENTICIOS, y verse como una política de "bienes públicos" a los cuales los consumidores tenemos derechos.	CESAR RAFAEL OCAÑA ROMO Con fundamento en el artículo 47 fracción II de la LFMN, se analizó el comentario y se detectó que su enfoque no versa sobre un punto específico del proyecto de NOM en cuestión, sino que únicamente apoya la separación de la leche con respecto del producto lácteo combinados, es decir, se está de acuerdo en que se elaboren dos normas: una, para la leche; y otra, para el producto lácteo y producto lácteo combinado. Al respecto, el CCNNSUICPC aceptó el comentario, por considerar que dicha separación facilita la regulación de esos productos y se proporciona certeza jurídica al consumidor final.
Ing. Elic Neri Valencia En el proyecto no se menciona a la fórmula láctea y al alimento lácteo. Que norma les aplicaría o van a salir del mercado?	Ing. Elic Neri Valencia Con fundamento en los artículos 47 fracción II de la LFMN se responde el planteamiento, aclarando que el Proyecto de Norma Oficial Mexicana "PROY-NOM-183-SCFI-2011, <i>Producto lácteo y producto lácteo combinado-Denominaciones, especificaciones físicoquímicas, información comercial y métodos de prueba</i> ", es el instrumento regulatorio en el que se establecen las especificaciones propias de los productos

	denominados producto lácteo (antes fórmula láctea) y producto lácteo combinado, respecto de los cuales también se podrán emplear las denominaciones alimento lácteo o alimento lácteo combinado. La denominación comercial fórmula láctea desaparece, por generar confusión en el consumidor.
BERENICE MEJIA Solicito se me informe en qué países la leche con grasa vegetal, se sigue llamando leche.	BERENICE MEJIA Con fundamento en los artículos 47 fracción II de la LFMN y 33 tercer párrafo de su Reglamento, el CCNNSUICPC analizó la propuesta de adición al Proyecto y decidió rechazarlo, en virtud de que el comentario no guarda relación directa con el Proyecto publicado para consulta pública, toda vez que la leche con grasa vegetal se encuentra considerada en él.
AYECSHA MARLEN NARES ELIZALDE Soy ama de casa y quisiera saber si en ningún país del mundo se permite que a la leche se le sustituyan los ingredientes ¿por qué en México a la leche con grasa vegetal, se le sigue llamando leche?; sugiero que aprovechen los cambios de la NOM 155 y le cambien de nombre a este tipo de productos.	AYECSHA MARLEN NARES ELIZALDE Con fundamento en los artículos 47 fracción II de la LFMN y 33 tercer párrafo de su Reglamento, el CCNNSUICPC analizó la propuesta de adición al Proyecto y decidió rechazarlo, en virtud de que el comentario no guarda relación directa con el Proyecto publicado para consulta pública, toda vez que la leche con grasa vegetal se encuentra considerada en él
LUIS FUENTES LOPEZ DE UNA ESCALA DEL 1 AL 10; ¿ME PODRIAN DECIR CUAL ES EL CONOCIMIENTO DEL SECTOR LACTEO QUE TIENE LOS INTEGRANTES DEL GRUPO (COMITE CONSULTIVO) QUE VAN A CONTESTAR LOS COMENTARIOS DE LA CONSULTA PUBLICA?	LUIS FUENTES LOPEZ Con fundamento en los artículos 47 fracción II de la LFMN se responde el planteamiento, aclarando que de conformidad con el artículo 62 de la LFMN, los comités consultivos nacionales de normalización están integrados por personal de técnico de las dependencias competentes, según la materia que corresponda al comité, organizaciones de industriales, prestadores de servicios, comerciantes, productores, centros de investigación científica o tecnológica, colegios de profesionales y consumidores. En tal sentido y toda vez que el comentario es omiso respecto de los parámetros objetivos, que

	deben considerarse para el empleo de la escala propuesta, no posible calificar el conocimiento del sector lácteo de los integrantes del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad al Usuario, Información Comercial y Prácticas de Comercio.
ANTONIO NAVARRO GONZALEZ Cuento con una tienda de abarrotes en San Pedro Martir Tlalpan. El producto que más se vende en mi local es la fórmula láctea. A mi esposa le han dicho que se debe a su bajo precio y su rico sabor. Por ello nos preocupa que el cambio en la imagen del empaquetado pudiera afectar nuestras ventas y con ello los ingresos familiares. Me manifiesto en contra del proyecto de norma propuesto y le pido a las autoridades que no se modifiquen los productos ya que pudiera dificultar la identificación de sus compradores. También solicitamos que su precio se mantenga por debajo del costo de la leche ya que si no bajarían sus ventas y afectaría a muchas familias que no les alcanza para comprar otros productos nutritivos. Confío que tomen en cuenta la opinión de un mexicano que día a día trabaja por llevar el gasto a su familia, además de que sé habló por todos los vecinos que compran en mi negocio.	ANTONIO NAVARRO GONZALEZ Con fundamento en los artículos 47 fracción II de la LFMN se responde el planteamiento, aclarando que los productos que el particular refiere en la primera parte de su comentario se seguirán comercializando, pero con una denominación comercial más adecuada a su naturaleza, por lo que si la decisión de compra de los consumidores, se encuentra basada en el precio y en el sabor de los productos, el mero cambio de la denominación comercial, no producirá afectación alguna a la ventas de ningún establecimiento mercantil donde se ofrezcan al consumidor esta clase de productos. Con fundamento en los artículos 47 fracción II de la LFMN y 33 tercer párrafo de su Reglamento, se toma nota del rechazo al Proyecto de norma; sin embargo se aclara que el término "formula láctea", como quedó debidamente demostrado en la Manifestación de Impacto Regulatorio der este instrumento, induce al error del consumidor. Con fundamento en los artículos 47 fracción II de la LFMN y 33 tercer párrafo de su Reglamento, se aclara que de conformidad con el artículo 40 de la LFMN, dentro de las finalidades de una norma oficial mexicana, no se encuentra la de establecer el precio de los bienes que se comercializan en el territorios nacional, por lo que se rechaza el comentario. Se toma nota de la última parte del comentario por tratarse sólo, de una percepción de carácter personal y carente de elementos que perminatan evaluar su procedencia.
MARTIN DELGADO tengo una tienda en el Pueblo San Antonio Tecomitl Barrio Cruztitla en Milpa Alta. Diariamente se venden varios litros de fórmula láctea en mi local y me preocupa que con las modificaciones propuestas deje de estar a precios accesibles lo cual me generaría pérdidas importantes y reduciría mi ingreso familiar. Ojala no modifiquen leyes o normas que afecten a los pequeños comerciantes como yo y a mis compradores.	MARTIN DELGADO Con fundamento en los artículos 47 fracción II de la LFMN se responde el planteamiento, aclarando que de conformidad con el artículo 40 de la LFMN, dentro de las finalidades de una norma oficial mexicana, no se encuentra

	la de establecer el precio de los bienes que se comercializan en el territorios nacional, por lo que se rechaza el comentario. Se toma nota de la última parte del comentario por tratarse sólo, de una percepción de carácter personal y carente de elementos que permitan acreditar su veracidad.
PAMELA DELGADO soy dueña de una pequeña tienda de abarrotes en la Colonia Vasco de Quiroga en la Delegación Gustavo A. Madero; uno de los productos que más se vende en mi tiendita es la fórmula láctea. Los vecinos dicen que es un producto sabroso, nutritivo y de un precio accesible para las familias de nuestra colonia. La mayoría de las señoras al hacer el mandado no les alcanza para comprar 2 o 3 litros de leche, sin embargo si les alcanza para los 3 litros de fórmula láctea. Sobre los cambios legales que quieren llevar a cabo afectará las marcas que producen fórmula láctea, seguramente habrá un incremento de precio y como siempre sucede, los más afectados serán las personas que consumen el producto. No entiendo por que quieren hacer estos cambios, que no veo traigan un beneficio para los que compran la fórmula láctea, ni para los que vendemos esos productos. Es por eso que envío este correo para manifestarme completamente en contra de los cambios que proponen para las normas que regulan la fórmula láctea. Permitan que tengamos acceso a un producto saludable, nutritivo, sabroso y accesible para nuestro limitado ingreso.	PAMELA DELGADO Con fundamento en los artículos 47 fracción II de la LFMN se responde el planteamiento, aclarando que los productos que la particular refiere en la primera parte de su comentario, se seguirán comercializando, pero con una denominación comercial más adecuada a su naturaleza, por lo que si la decisión de compra de los consumidores, se encuentra basada en el precio y en el sabor de los productos, el mero cambio de la denominación comercial, no producirá afectación alguna a la ventas de ningún establecimiento mercantil donde se ofrezcan al consumidor esta clase de productos. Asimismo, se hace hincapié que de conformidad con el artículo 40 de la LFMN, dentro de las finalidades de una norma oficial mexicana, no se encuentra la de establecer el precio de los bienes que se comercializan en el territorios nacional. Se toma nota de la última parte del comentario por tratarse sólo, de una percepción de carácter personal y carente de elementos que permitan acreditar su veracidad.
LETICIA GOMEZ soy mamá y hago limpieza en unas oficinas, vivo en la colonia Ampliación Santiago Acahualtepec en Iztapalapa. Quisiera decirles que a mis hijos les gusta tomar fórmula láctea por las mañanas, por eso pido que con los cambios que se proponen ésa siga siendo más barata que la leche porque no es suficiente los litros que nos dan de Liconsa. No quiero tener que comprar otros productos económicos porque sé que no son tan nutritivos, pero ya no me va a alcanzar. Por eso estoy totalmente en contra de los cambios que le quieren hacer a la ley porque van a afectar nuestra salud y nuestra economía familiar. Gracias por abrir un espacio para que las gentes podamos expresarnos.	LETICIA GOMEZ Con fundamento en los artículos 47 fracción II de la LFMN se responde el planteamiento, aclarando que de conformidad con el artículo 40 de la LFMN, dentro de las finalidades de una norma oficial mexicana, no se encuentra la de establecer el precio de los bienes que se comercializan en el territorios nacional. Se toma nota de la última parte del comentario por tratarse sólo, de una manifestación en contran del Proyecto publicado para consulta pública, carente de sustento técnico que permita determinar su procedencia.
CARLA ZAMORA Soy Carla Zamora de la Nueva Atzacualco en la Gustavo A. Madero. Otra vez vemos cómo las autoridades toman medidas en contra de las personas menos favorecidas. La fórmula láctea es un producto de rico, económico y de buena calidad que nos permite enriquecer nuestra dieta diaria. Por ello manifesté mi oposición al proyecto de norma ya que me preocupa que deje de ser barata. Pido a las autoridades que nos apoyen para que la fórmula láctea siga siendo más barata que la leche para que podamos seguir comprándola para complementar la leche que nos da el gobierno para nuestras familias. Espero nos escuchen.	CARLA ZAMORA Se toma nota de la primera parte del comentario por tratarse sólo, de una percepción de carácter personal y carente de elementos que permitan acreditar su veracidad Con fundamento en los artículos 47 fracción II de la LFMN se responde el planteamiento, aclarando que los productos que la particular refiere en su comentario se seguirán comercializando, pero con una denominación comercial más adecuada a su naturaleza, por

	lo que si la decisión de compra de los consumidores, se encuentra basada en el precio, en el sabor y en la calidad de los productos, el mero cambio de la denominación comercial no afectará el mercado. Finalmente se hace hincapié en que de conformidad con el artículo 40 de la LFMN, dentro de las finalidades de una norma oficial mexicana, no se encuentra la de establecer el precio de los bienes que se comercializan en el territorios nacional.
MIGUEL ANGEL GARCIA JIMENEZ Por qué el gobierno se preocupa tanto de que la formula láctea se llame de un modo o de otro, del tamaño de la marca y tantas cosas; mientras que dejan que los vendedores ambulantes vendan productos piratas, eso si, muchas veces dañinos para la salud; que los taxistas piratas sigan asaltando gente; que los microbuses sigan circulando sin placas y sin luces; y un largo etc. Pareciera que en este país, estar en la formalidad es un delito, y que lo de la gente "lista" es estar al margen de la Ley. Sigam construyendo el "México que queremos". Estoy seguro que no me van a contestar, pero no quería dejar de decirlo. Igual y copio este correo a mis amistades, al menos así me desahogo.	MIGUEL ANGEL GARCIA JIMENEZ Con fundamento en los artículos 47 fracción II de la LFMN y 33 tercer párrafo de su Reglamento, se rescaza el comentario toda vez que el promovente: no realiza una propuesta para modificar el Proyecto publicado para consulta pública, el grueso de su comentario se ocupa de cuestiones que no guardan relación con el Proyecto de norma y por tratarse sólo, de percepciones de carácter personal, carentes de elementos que permitan evaluar su procedencia.
CARMEN FLORES soy enfermera y llevo 20 años trabajando en una casa hogar en la colonia doctores. Me enteré de la modificación a la normatividad que está proponiendo el gobierno y quiero manifestar mi enérgica oposición por las implicaciones que tendría llevar a cabo lo que se sugiere. En mi trabajo me he dado cuenta que la fórmula láctea juega un papel fundamental en el desarrollo de los niños durante sus primeros años de vida, no solo porque es un producto nutritivo sino porque por su sabor a los niños les gusta mucho. A mi y a mis compañeras nos preocupa mucho que los cambios propuestos provoquen que desaparezca el producto o que sea cada vez más difícil encontrarlo. Nosotros no podemos estar mucho tiempo en la calle porque cuidamos a más de 40 niños, a los que debemos de dar de comer, y si no podemos acceder facilmente a la fórmula láctea nos veríamos obligadas a comprar otro producto; y del mismo precio va a ser muy difícil encontrar algo tan rico en nutrientes. Debemos brindar oportunidad a los niños mexicanos y sin alimentos nutritivos como la fórmula láctea no estarán lo suficiente y sanamente alimentados para atender las demandas que enfrentar día con día y poder desarrollar sus habilidades.	CARMEN FLORES Se toma nota de la primera parte del comentario por tratarse sólo, de una manifestación en contran del Proyecto publicado para consulta pública, carente de sustento técnico que permita determinar su procedencia. Con fundamento en los artículos 47 fracción II de la LFMN se responde el planteamiento, aclarando que los productos que la particular refiere en su comentario se seguirán comercializando como hasta ahora, pero con una denominación comercial más adecuada a su naturaleza, por lo que si la decisión de compra de los consumidores, se encuentra basada en el precio, en el sabor y en la calidad de los productos, el mero cambio de la denominación comercial no afectará la preferencia de los consumidores actuales.
LINDA SOTRES soy ama de casa, vivo en en la colonia El Recreo en la Delegación Azcapotzalco. Yo recibo leche Liconsa y no es suficiente para que mis cuatro hijos la consuman. En las tiendas he encontrado fórmula láctea que a mis hijos les encanta su sabor además de que es más barata que la leche y por eso la puedo comprar. Creo que la medida que propone cambiar la norma está mal porque este producto es el único que me alcanza hoy para darles de desayunar un vaso de una bebida nutritiva. Yo no quiero que vaya a ser más cara que la leche porque entonces no podré seguir comprando fórmula láctea porque ya no me va a alcanzar. sus compradores. También solicitamos que su precio se mantenga por debajo del costo de la leche ya que si no bajarían sus ventas y afectaría a muchas familias que no les alcanza para comprar otros productos nutritivos. Espero tomen en cuenta todas las opiniones de la población que pedimos se escuche nuestra voz.	LINDA SOTRES Con fundamento en los artículos 47 fracción II de la LFMN se responde el planteamiento, aclarando que los productos que la particular refiere en su comentario se seguirán comercializando como hasta ahora, pero con una denominación comercial más adecuada a su naturaleza, por lo que si la decisión de compra de los consumidores, se encuentra basada en el precio, en el sabor y en la calidad de los productos, el mero cambio de la denominación comercial no afectará no afectará el mercado. También se hace hincapié en que de

	conformidad con el artículo 40 de la LFMN, dentro de las finalidades de una norma oficial mexicana, no se encuentra la de establecer el precio de los bienes que se comercializan en el territorios nacional. Se toma nota del resto de los plateamientos hechos en el comentarios, por tratarse sólo, de percepciones de carácter personal, carentes de elementos que permitan evaluar su procedencia.
UGR DE LA LAGUNA; AGL DE VIESCA, COAHUILA; AGL DE TORREON, COAHUILA AGL DE FCO. I. MADERO, COAHUILA; AG DE P. DE L. MATAMOROS LAGUNA, COAHUILA; CAMARA AGRICOLA Y GANADERA DE TORREON, A.C.; "(...) Contenido de leche nacional y cupos de importación. Para promover una mayor compra de parte de la industria a los productores nacionales, sugerimos que en la Norma se establezca que: - La Fórmula Láctea y el Producto Lácteo Combinado deben contener al menos el 50% de la leche fresca nacional para completar el contenido de proteína que señala la Norma en cada caso. - Que las únicas empresas autorizadas para disponer de cupos de importación de leche, sean aquellas que consumen leche fresca nacional. (...)"	UGR DE LA LAGUNA; AGL DE VIESCA, COAHUILA; AGL DE TORREON, COAHUILA AGL DE FCO. I. MADERO, COAHUILA; AG DE P. DE L. MATAMOROS LAGUNA, COAHUILA; CAMARA AGRICOLA Y GANADERA DE TORREON, A.C.; Con fundamento en los artículos 47 fracción II de la LFMN se responde el planteamiento, aclarando que de conformidad con el artículo 40 de la LFMN, dentro de las finalidades de una norma oficial mexicana no se encuentra prevista la de servir de barrera para el comercio interior o exterior, ni el de regular el mercado de los productos.
AG JALOSTOTLITLAN, JALISCO; AGL PLAYA VICENTE, VERACRUZ; AGL GENERAL DE BAJIO DE SAN JOSE, JALISCO; AGL ORIZABA VERACRUZ; AGL ISLA, VERACRUZ; AGL SAN JUAN DE LOS LAGOS, JALISCO; "(...) Siendo parte fundamental de la cadena productiva de lácteos, consideramos de vital importancia que las empresas industriales incrementen sus compras de leche nacional y que esta se pague al mejor precio posible, para que permita a los pequeños productores mejorar su nivel de producción y en consecuencia su nivel de vida. (...)"	AG JALOSTOTLITLAN, JALISCO; AGL PLAYA VICENTE, VERACRUZ; AGL GENERAL DE BAJIO DE SAN JOSE, JALISCO; AGL ORIZABA VERACRUZ; AGL ISLA, VERACRUZ; AGL SAN JUAN DE LOS LAGOS, JALISCO; Con fundamento en los artículos 47 fracción II de la LFMN se responde el planteamiento, aclarando que de conformidad con el artículo 40 de la LFMN, dentro de las finalidades de una norma oficial mexicana no se la de regular el mercado de los productos
ANTP (...) la ANTP es una organización activa en la materia de normalización de nuestro país y por ende creemos firmemente en la importancia que todos los procesos de normalización deben tener conforme a los principios de legalidad, transparencia y participación. . . El transporte, es un servicio vinculado a las actividades productivas así como un servicio estratégico que elimina las distancias como obstáculo en la generación de negocios, está indisolublemente ligado al sano desarrollo de las actividades productivas. En este sentido, pugnamos por que el marco normativo de las actividades productivas a las que estamos ligados, sea un marco promotor de la inversión, del desarrollo económico y en general del bienestar de la sociedad de nuestro país. Para la ANTP la industria de la leche representa un destacado usuario del servicio del transporte, ya que su actividad primaria se desarrolla en todo el País. En este sentido, miembros de esta Asociación del sector agroindustrial de la leche han presentado a nuestra atención el tema relativo al proceso de modificación del PROYNOM-183-SCFI-2011, en cuanto a que las modificaciones en las que actualmente trabaja el Comité bajo su digno cargo podrán generar efectos contraproducentes a dicho sector industrial y podrían impactar negativamente a los consumidores. Asimismo; nos han manifestado que, algunos de los cambios que se están proponiendo en el PROY-NOM-183-SCFI-2011 Producto Lácteo y Producto Lácteo Combinado- Denominaciones, especificaciones fisicoquímicas, información comercial y métodos de prueba, no benefician al consumidor, a los productores primarios o a la agroindustria; en suma, no fortalecen la cadena productiva de la leche y consecuentemente tampoco promueven el fortalecimiento del servicio del transporte de carga. No obstante que es facultad del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad al Usuario, Información Comercial y Prácticas Comerciales (en adelante CCNNSUICPC) aprobar los cambios proyectados, es un hecho que quienes participan en esta instancia NO necesariamente tienen los elementos para dilucidar la pertinencia de los mismos. Desde nuestro punto de vista, y como participantes activos en los procesos de normalización le manifestamos que antes de generarse la aprobación formal de cualquier proyecto de norma o de modificación, deberían de conciliarse los consensos necesarios para que los cambios emanen de la suma de voluntades y no de un conflicto de los eslabones de las cadenas productivas.	ANTP Se toma nota de la primera parte del comentario, por tratarse sólo, de la enumeración de parte de los principios de la normalización nacional y referencias del contexto en el que se produce el comentario. Con fundamento en los artículos 47 fracción II de la LFMN y 33 tercer párrafo de su Reglamento, se rechaza el comentario relativo al potencial efecto contraproducentes del Proyecto de norma publicado para consulta pública, toda vez que el promovente, es omiso en aportar algún sustento técnico que permita evaluar la procedencia de su planteamiento. Por otra parte, de conformidad con el artículo 62 de la LFMN, los comités consultivos nacionales de normalización están integrados por personal de técnico de las dependencias competentes, según la materia que corresponda al comité, organizaciones de industriales, prestadores de servicios, comerciantes, productores, centros de investigación científica o tecnológica, colegios

Otro aspecto relevante refiere a que cualquier nueva regulación o modificación de una existente y vigente, como es el caso que nos ocupa, debe evidenciar de manera clara y contundente que los beneficios derivados de la misma son mayores que los costos de su aplicación. (...)"	de profesionales y consumidores. Con fundamento en los artículos 47 fracción II de la LFMN y 33 tercer párrafo de su Reglamento, se rescaza el comentario relativo a cualquier proyecto de norma o de modificación, deberían de conciliarse los consensos necesarios para que los cambios emanen de la suma de voluntades, toda vez que el artículo 64 permite válidamente que las resoluciones de los comités consultivos nacionales de normalización se tomen por mayoría.
AROCHI, MARROQUIN & LINDNER, S.C. RE: Estudio sobre el Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-183-SCFI-2011, Producto lácteo y producto lácteo combinado - Denominaciones, especificaciones fisicoquímicas, información comercial y métodos de prueba I. Objetivo El presente memorando tiene como objetivo discutir en forma general el resultado de nuestro análisis legal al <i>Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-183-SCFI-2011, Producto lácteo y producto lácteo combinado - Denominaciones, especificaciones fisicoquímicas, información comercial y métodos de prueba</i> ya que de una manera injustificada e ilegítima se pretende aumentar el tamaño de la denominación comercial en los envases de los productos lácteos. II. Legislación y tratados internacionales analizados 1. Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio 2. Convenio de París para la Protección de la Propiedad Industrial 3. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 4. Ley de la Propiedad Industrial 5. Ley Federal sobre Metrología y Normalización III. Conclusiones 1. El <i>Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-183-SCFI-2011, Producto lácteo y producto lácteo combinado - Denominaciones, especificaciones fisicoquímicas, información comercial y métodos de prueba</i> violenta el orden constitucional, los tratados internacionales y el orden legal de la propiedad industrial. 2. En el orden constitucional el Proyecto viola los siguientes derechos y principios: a) Libertad de expresión b) Irretroactividad de la ley c) Libertad de comercio d) Principio de igualdad e) Principio de seguridad jurídica (respeto al precedente administrativo) f) Principio de legalidad. En el orden internacional, el Proyecto viola los siguientes tratados internacionales que México ha firmado y ratificado: - Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio (Acuerdo sobre los ADPIC). - Convenio de París para la Protección de la Propiedad Industrial. El Proyecto viola la Ley de la Propiedad Industrial, en todo lo referente a la titularidad de los derechos marcarios y a la protección de las marcas frente a la dilución. IV. Discusión A partir del 1 o de junio del 2011, fecha en que se publicó la reforma en materia de derechos humanos en el Diario Oficial de la Federación, se estableció que la protección de los derechos humanos debe ser de la manera más amplia, como lo establece los párrafos segundo y tercero del artículo 1o de la Constitución Política¹ A lo anterior, hay que añadir, que en la <i>Resolución dictada por el Tribunal Pleno en el expediente varios 912/2010</i> (caso Radilla), publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de octubre de 2011, la Suprema Corte de Justicia de la Nación estableció en el párrafo 27 que "todas las autoridades del país, dentro del ámbito de sus competencias, se encuentran obligadas a velar no solo por los derechos humanos contenidos en los instrumentos internacionales firmados por el Estado mexicano, sino también por los derechos humanos contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, adoptando la interpretación más favorable al derecho humano de que se trate, lo que se entiende en la doctrina como el principio <i>pro persona</i>." Así, la protección de los derechos humanos debe hacerse de acuerdo a la misma Constitución y a los tratados internacionales que México ha firmado y ratificado. Esto es, las autoridades administrativas están obligadas a aplicar las disposiciones de los tratados internacionales, que se traduce en la ejecución de normas jurídicas que se aplican en casos concretos velando que se respete lo establecido en los tratados internacionales, incluidos los de la materia de propiedad intelectual, como lo son el Convenio de París para la Protección de la Propiedad Industrial y el Acuerdo sobre los ADPIC.	AROCHI, MARROQUIN & LINDNER, S.C. Se toma nota de la primera parte del comentario, por tratarse sólo, de referencias del contexto en el que se produce el comentario y de un análisis de derecho de la propiedad industrial en donde el particular en omiso, respecto de vincular dicho análisis con algún punto específico del Proyecto de norma publicado para consulta pública y del que no es posible desprender que el Proyecto violente la libertad de expresión o limite el uso de alguna marca comercial.

Así, "las autoridades de todos los niveles no solamente deben respetar los derechos mediante conductas de abstención, Sino que deben hacer todo lo que esté a su alcance para lograr la eficacia plena de los derechos, sin poder esgrimir ningún tipo de estructuración competencia! para dejar de tomar medidas a favor de los derechos."² Por lo tanto la Dirección General de Normas de la Secretaría de Economía, la Procuraduría Federal del Consumidor y la Coordinación General de Ganadería de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación tiene que respetar y proteger los derechos consagrados tanto en el texto constitucional y los tratados internacionales en comento, realizando la interpretación más favorable al gobernado.

Lo anterior se confirma en el documento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación REFORMAS CONSTITUCIONALES EN MATERIA DE AMPARO Y DERECHOS HUMANOS PUBLICADAS EN JUNIO DE 2011 que se puede consultar en la siguiente página web: <http://www2.scjn.gob.mx/redlconstitucion/que> incluye a los tratados internacionales de derecho de la propiedad intelectual como instrumentos normativos necesarios para la interpretación progresiva y amplia de los derechos humanos consagrados en la Constitución Política³. Es necesario que la protección de los derechos humanos, incluyendo a los derechos de propiedad intelectual, sea progresiva y que atienda al principio *pro homine*, conforme nuevas circunstancias se van presentando.

Hay que añadir que el artículo 31 de la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados⁴, permite fundamentar al principio *pro homine*. Dicho principio permite acudir a la norma más amplia, o a la interpretación más extensiva, cuando se trata de reconocer derechos protegidos, como son los derechos de propiedad intelectual. En efecto, de acuerdo con el artículo 31.1 de la mencionada Convención de Viena, la interpretación debe tener en cuenta el objeto y fin del tratado y es aquí donde debe señalarse que los tratados de derecho de la propiedad intelectual, al ser considerados tratados de derechos humanos, tienen como objeto y fin, el conferir derechos a los individuos frente al Estado y no regular simplemente las relaciones entre los Estados como lo hace el "derecho de gentes".

En términos generales, la Dirección General de Normas de la Secretaría de Economía, la Procuraduría Federal del Consumidor y la Coordinación General de Ganadería de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación a través del Proyecto de Norma Oficial Mexicana estarían alterando el orden constitucional establecido en el artículo 1 o constitucional al violar los siguientes derechos fundamentales:

A. Libertad de expresión.

La libertad de expresión es uno de los fundamentos más importantes para el derecho de marcas, ya que depende de él, para la transmisión y difusión de los signos marcarlos. Gracias a esta libertad las marcas y sus productos amparados pueden llegar a un amplio sector de consumidores. Por tal motivo, se considera que una restricción al derecho de uso de una marca, implica una grave violación a esta libertad fundamental.

La libertad de expresión es una de las condiciones esenciales de cualquier régimen democrático; en otras palabras, la libertad de expresión es condición necesaria (aunque no suficiente, desde luego) para que se pueda considerar que en un determinado país hay democracia.⁵

La libertad de expresión es lo que permite la creación de la opinión pública, esencial para darle contenido a varios principios del Estado constitucional, como lo son algunos derechos fundamentales; la existencia de una opinión pública libre y robusta también es una .condición para el funcionamiento de la democracia representativa.⁶

La libertad de expresión y la prohibición de la censura previa no significan que no pueda haber reglas para el ejercicio de dicha libertad. Las limitaciones que menciona el texto constitucional en su artículo 6° a la libertad de expresión son cuatro:

- a) Los ataques a la moral.
- b) Los derechos de tercero.
- e) Cuando se provoque un delito.
- d) Cuando se perturbe el orden público.⁷

Es interesante, en una tesis reciente de la SCJ sobre las limitaciones a los derechos del artículo 6°, aunque haciendo referencia específica al derecho a la información, establece nuevas limitaciones las cuales son:

- a) Los intereses nacionales. Son aquellos relacionados con la seguridad nacional.
- b) Los intereses de la sociedad. Esta limitación busca proteger la averiguación de delitos, la moral y la salud públicas.

Llama la atención que la Corte inventa limitaciones que no se encuentran en el texto constitucional, como son los intereses nacionales o el interés social. A una conclusión distinta se habría llegado si los ministros, siguiendo las ideas de Ronald Dworkin, consideraran que los derechos fundamentales son, justamente, *triumfos frente a la mayoría*, por lo que contra ellos no es posible invocar ningún tipo de interés suprapersonal para limitarlos, a menos que dicho interés está recogido en una norma del mismo rango que la que establece el derecho, o que dicha limitación sea esencial para preservar otro .derecho fundamental. Así, Ronald Dworkin en *Los derechos en serio* escribe respecto a los derechos individuales lo siguiente: "Los derechos individuales son triunfos políticos en manos de los individuos. Los individuos tienen derechos cuando, por alguna razón, una meta colectiva no es justificación suficiente para negarles lo que, cuanto individuos, desean tener o hacer, o cuando no justifica suficientemente que se les imponga alguna pérdida o perjuicio."⁸

El uso de una marca, como se mencionó con anterioridad, requiere de la libertad de expresión como medio necesario para que la marca se utilice en los

productos que ampara y se publicite. Las marcas registradas de los productos lácteos, no atacan a la moral, ni violentan derechos de tercero, tampoco provocan delito alguno y mucho menos perturban el orden público. Además, la indeterminación de una serie de conceptos jurídicos, no permite restringir de una manera absoluta una libertad fundamental, como lo es la de expresión. <u>B. Irretroactividad de la ley</u> El principio de irretroactividad está previsto en el artículo 14, párrafo primero constitucional de la siguiente forma: "A ninguna ley se dará efecto retroactivo en perjuicio de persona alguna". De este párrafo se deriva sin embargo una compleja problemática, en parte propiciada por su mala redacción. En efecto, la Constitución establece la prohibición de "dar efecto" retroactivo, con lo cual da a entender que una ley retroactiva puede expedirse por el Congreso; lo que no podrá hacerse es aplicarla. Corresponde a los juristas hacer una interpretación adecuada del sentido de la norma.⁹ La Suprema Corte ha percibido con mucha claridad el problema, y en su jurisprudencia ha sostenido la distinción entre la "retroactividad de la ley" y su "aplicación retroactiva". Ahora bien, ha sido también la Corte, al que fijado una serie de reglas para la retroactividad de las leyes. Si se aprobara el Proyecto de Norma Oficial Mexicana, se estarían aplicando retroactivamente los preceptos relacionados con el etiquetado de productos lácteos, ya que los titulares de los registros marcarios de productos lácteos verían violentado el derecho de uso de sus marcas, al restringirse el uso de las mismas en las etiquetas. <u>C. La libertad de comercio</u> Esta libertad fundamental también se violenta con el Proyecto de Norma Oficial Mexicana. Esta libertad se encuentra consagrada en el artículo 5o., primer párrafo de la Constitución. Esta norma concede libertad para el ejercicio del trabajo, del comercio y de la industria. Además establece ciertas limitaciones al ejercicio de esta libertad, a saber: a) Que la actividad sea lícita, esto es, que no esté prohibida o restringida por una ley secundaria. b) Que no se ataquen derechos de tercero, según resulte de una resolución judicial (la que, a su vez, tendrá que fundarse en ley, o bien en otras fuentes de derecho, como son la costumbre mercantil, los principios generales del derecho, la jurisprudencia de la Suprema Corte de Justicia o de los Tribunales Colegiados de Circuito). c) Cuando se ofendan los derechos de la sociedad, tratándose de resoluciones gubernativas que nuevamente, deberán dictarse en los términos que marque una ley.¹⁰ No se puede soslayar que los tribunales federales han decidido que se ha violado la libertad de comercio cuando se prohíbe una actividad comercial, que no es ilícita. Incluso la frase "Por razones de orden público e interés social", no es considerada como suficiente para motivar dicha restricción. Hay que considerar que en la manifestación de alto impacto regulatorio presentado ante la Comisión Federal de Mejora Regulatoria (COFEMER) no hay una argumentación o motivación justa y legítima para aumentar el tamaño de la denominación comercial en el etiquetado. Incluso llama la atención que citen un estudio publicado en la Revista del Consumidor del 2006, es decir, de hace 5 años. No es posible, fundar tácticamente una posible conducta de los consumidores a partir de un estudio elaborado desde hace tanto tiempo. También llama la atención que la misma Secretaría de Economía en la misma manifestación, admita que "no existen datos gubernamentales sobre el nivel de consumo de la fórmula láctea en México", por lo que sus datos de basan en meras probabilidades. Para Juan Silva Meza y Fernando Silva García "la SCJ ha estimado que cuando a través de una resolución gubernativa se limita el ejercicio de la libertad de comercio, se requiere, necesariamente, que la norma que la restringe contenga un principio de razón legítima que sustente el interés de la sociedad y que tienda a proteger sus derechos."¹¹ La materia marcaría corresponde al ámbito del derecho mercantil, por lo tanto, una restricción injustificada e ilegítima al derecho de uso de marca implica también una violación a la libertad de comercio. La publicidad y circulación en el comercio de los productos lácteos tienen como fundamento dicha libertad. Además esta actividad comercial es lícita, no está prohibida, aunque regulada a detalle por la legislación sanitaria; no ataca derechos a terceros, ni ofende derechos de la sociedad. Por último, no se puede olvidar que toda restricción a cualquier derecho fundamental debe estar contemplado en la ley o por una resolución judicial¹², y la futura Norma Oficial Mexicana, de acuerdo a la jerarquía normativa de los Estados Unidos Mexicanos será producto de la facultad reglamentaria del Poder Ejecutivo, por lo que la imposición del tamaño de las denominaciones comerciales en las etiquetas de los productos lácteos sería ilegal y contraria a la Constitución. <u>D. Principio de igualdad</u> El principio de igualdad vincula a todos los poderes públicos, lo que conduce a que deba interpretarse no sólo como mandato de igualdad en la aplicación del derecho, sino también en la formulación del derecho; de manera que exige de los poderes públicos obligaciones negativas y positivas; y debe servir de criterio básico para la producción normativa y su posterior interpretación y aplicación.¹³ Es evidente, que el Proyecto de Norma Oficial Mexicana, violenta este principio, ya que se está imponiendo una obligación inequitativa y desproporcionada a los fabricantes y comercializadores de productos lácteos al pretender imponer el tamaño de las denominaciones comerciales en las etiquetas. La igualdad ha de entenderse dentro del contexto normativo constitucional, de lo que deriva que acepta la existencia de desigualdades materiales y económicas, proscribiendo los tratos desiguales injustificados y arbitrarios en situaciones comparables. Por lo que no se puede hacer a un lado, que el Proyecto de Norma Oficial Mexicana pretende imponer un trato desigual a la producción y comercialización de los productos lácteos al imponer injustificadamente el tamaño de las denominaciones comerciales en las etiquetas.	Con fundamento en los artículos 47 fracción II de la LFMN y 33 tercer párrafo de su Reglamento, se rechaza el comentario, todavez que constituye un principio general de derecho que en obligaciones de tracto sucesivo no existe retroactividad, más aún cuando el bien jurídico tutelado es la seguridad de los consumidores a partir del establecimiento de información comercial clara y veraz, en términos de la fracción XII del artículo 40 de la LFMN. Con fundamento en los artículos 47 fracción II de la LFMN y 33 tercer párrafo de su Reglamento, se rechaza el comentario, todavez que es de exorado Derecho que la ley –y por analogía- el tratado específico, prevalece frente a la ley o tratado general, en este contexto, las normas oficiales mexicanas están reguladas por la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (ley especial) y el tratado internacional específico sobre la materia es el Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al comercio, que en su numeral 2.1 establece: "...Los Miembros se asegurarán de que no se elaboren, adopten o apliquen reglamentos técnicos que tengan por objeto o efecto crear obstáculos innecesarios al comercio internacional. A tal fin, los reglamentos técnicos no restringirán el comercio más de lo necesario para alcanzar un objetivo legítimo, teniendo en cuenta los riesgos que crearía no alcanzarlo. Tales objetivos legítimos son, entre otros: los imperativos de la seguridad nacional; la prevención de prácticas que puedan inducir a error; la protección de la salud o seguridad humanas, de la vida o la salud animal o vegetal, o del medio ambiente. Al evaluar esos riesgos, los elementos que es pertinente tomar en consideración son, entre otros: la información disponible científica y técnica, la tecnología de elaboración conexa o los usos finales a que se destinen los productos". El objetivo legítimo a que se refiere el precepto

E. Principio de seguridad jurídica (Respeto a los precedentes administrativos) En la práctica, es habitual que los particulares empleen los actos anteriores de la Administración para apoyar sus alegaciones ante los tribunales en defensa de sus derechos e intereses. El hallazgo de uno o varios precedentes administrativos (en sentido opuesto a la solución de un caso actual) se considera suficiente para denunciar, entre otras, la vulneración por la Administración Pública del derecho fundamental a la igualdad en la aplicación de la Ley, del principio de interdicción de la arbitrariedad o del principio de protección de la confianza, ligado, entre otros, al principio de seguridad jurídica. Se presume que la resolución de un supuesto conforma a una interpretación o criterio distinto de los manejados con anterioridad está contaminada por algún defecto jurídico.¹⁴ Así, el precedente administrativo es una actuación administrativa pasada, que tuvo lugar en el marco de una relación jurídica previa terminada que es capaz de producir efectos jurídicos, en virtud de determinados principios generales del Derecho.¹⁵ El precedente administrativo no tiene fuerza normativa, no despliega efectos jurídicos por sí mismo, pero es un instrumento esencial para garantizar el sometimiento de la Administración Pública al Derecho, expresado en los principios de igualdad y seguridad jurídica, que confluyen en un mandato general de congruencia administrativa.¹⁶ De lo anterior se debe deducir que las autoridades administrativas que elaboraron el Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-183-SCFI-2011, Producto lácteo y producto lácteo combinado - Denominaciones, especificaciones fisicoquímicas, información comercial y métodos de prueba, violentan el principio de seguridad jurídica al desconocer e incumplir el Oficio COFEME/07/0016 de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, emitido el 8 de enero de 2007, el cual estableció que realizado el estudio a la modificación de la NOM-155-SCFI-2003, Leche, fórmula láctea y producto lácteo combinado - Denominaciones, especificaciones fisicoquímicas, información comercial y métodos de prueba. Este oficio, señala que al pretender "determinar el tamaño de la denominación comercial para la fórmula láctea y producto lácteo combinado en la etiqueta del producto, a partir del tamaño de la marca principal y no así respecto del tamaño de la expresión del contenido neto en términos de la NOM-030-SCFI-1993 Información Comercial-Declaración de cantidad en etiqueta, implica, entre otros, la inversión en diseños y originales para efectuar la impresión de envases, así como la inversión en la modificación de artículos promocionales y publicitarios". Con lo que se generarían gastos innecesarios y costosos para los fabricantes y comercializadores de productos lácteos. Así, es importante que se sigan los precedentes administrativos establecidos con anterioridad en aras de dar seguridad jurídica a los gobernados. Lamentablemente, el nuevo Proyecto de Norma Oficial Mexicana no la respeta. F. Principio de legalidad El principio de legalidad establecido en el párrafo primero del artículo 16 constitucional equivale a la idea sostenida por la jurisprudencia mexicana en el sentido de que "las autoridades sólo pueden hacer lo que la ley les permite" (<i>Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-1988</i>, segunda parte, salas y tesis comunes, p. 512). De acuerdo con el principio de legalidad toda acción de cualquier órgano investido de poder estatal debe estar justificada por una ley previa.¹⁷ En el campo de la Administración Pública, el principio de legalidad puede entenderse en varios sentidos. Por de pronto, toda actuación administrativa debe fundarse en la ley material y éste es el sentido que cabe atribuir al artículo 16 constitucional, que juega como una garantía a favor de las personas. Al propio tiempo, el principio de legalidad opera como una restricción al ejercicio del poder público y exige ley formal para aquellas actuaciones que interfieran en la libertad jurídica de los particulares.¹⁸ Así, la observancia del principio de legalidad por parte de las autoridades que proponen el Proyecto de Norma Oficial Mexicana en comento, incluye el deber de respeto de los siguientes cuerpos normativos tanto internacionales como nacionales: a) Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio (Acuerdo sobre los ADPIC). El Proyecto de Norma Oficial Mexicana violentaría dos artículos de este Acuerdo: el 15.4 y el 20.19 Si bien artículo 15.4 hace referencia a que el registro de una marca no será obstaculizado por la naturaleza del producto o servicio, por consecuencia el uso de una marca registrada tampoco puede ser obstaculizado. Por lo tanto, si las marcas registradas de productos o fórmulas lácteas no pudieron ser obstaculizadas por la naturaleza del producto (en este caso el producto o fórmula lácteos), es lógico que el uso de estas marcas tampoco puede ser obstaculizado, por la naturaleza del mismo. Así, si se concedió el registro de una marca por que se cumplieron los requisitos formales y materiales que establece la Ley de la Propiedad Industrial y su reglamento, las marcas estarán amparadas por la ley para poder ser utilizadas por su titular. Respecto al artículo 20 del Acuerdo sobre los ADPIC, es violentado por que complica de manera injustificada el uso de las marcas de los productos lácteos. En la manifestación de alto impacto regulatorio se argumenta falazmente por qué se quiere aumentar de una manera tan desproporcionada el tamaño de las denominaciones comerciales en las etiquetas de los productos lácteos. Por lo tanto, lo único que se logra es limitar el uso de la marca, y generando el riesgo que las distintas marcas de los productos lácteos pudiesen caer en el supuesto de dilución de marca, con lo que el principio de la distintividad, principio rector del derecho marcario mexicano sería violentado. b) Convenio de París para la Protección de la Propiedad Industrial.²⁰ Se viola el artículo 7 del Convenio. Este artículo es similar al artículo 15.4 del Acuerdo sobre los ADPIC. Por lo tanto también se establece que la naturaleza del producto no puede ser obstáculo para registrar, y por ende utilizar una marca. c) Ley de la Propiedad Industrial. 1. Derechos de los titulares de las marcas que amparan productos lácteos. El principal artículo violado por este Proyecto de Norma Oficial Mexicana es el 87,21 en cuanto a los derechos que confiere a los titulares de los registros marcarios. El titular de un derecho marcario, tiene el derecho de usar la marca, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos por la ley, y con mayor razón cuando la marca ha sido registrada, ya que la autoridad al conceder el registro verificó que el signo cumple con todos los requisitos legales establecidos. El fin de toda marca es distinguir productos y servicios dentro del mercado, y para ello	en cita, en el proyecto de normas que se opina, lo constituye la prevención del engaño al consumidor. Con fundamento en los artículos 47 fracción II de la LFMN y 33 tercer párrafo de su Reglamento se rechaza el comentario, todavez que la fracción XII del artículo 40 de la LFMN, establece como finalidad de las normas oficiales mexicanas "la determinación de la información comercial, sanitaria, ecológica, de calidad, seguridad e higiene y requisitos que deben cumplir las etiquetas, envases, embalaje y la publicidad de los productos y servicios para dar información al consumidor o usuario" Con fundamento en los artículos 47 fracción II de la LFMN, se aceptó la observación de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, por lo que se replatéo la redacción del numeral 9.2 del Proyecto de norma. Con fundamento en los artículos 47 fracción II de la LFMN y 33 tercer párrafo de su Reglamento, se rechaza el comentario, todavez que es de exporado Derecho que la ley –y por analogía- el tratado específico, prevalece frente a la ley o tratado general, en

pueden usarse de la manera que mejor convenga a los intereses de los titulares, mientras se respete la ley y otros signos distintivos. 2. Dilución de marca. a) Teoría de la dilución Muchas de las marcas registradas de productos lácteos son marcas fuertes, esto es, tienen un gran posicionamiento en el mercado, por lo que el riesgo de dilución, es alto, con lo que la distintividad de las marcas estaría en un grave peligro. La dilución "es el cercenamiento gradual o la dispersión de la identidad y retención de la marca o nombre en la mente del público, por su uso en productos no competitivos. Cuanto más distintiva o única es la marca, más profunda es su impresión en la conciencia del público, y mayor su necesidad de protección contra la corrupción o disociación del producto particular en conexión con el que se ha usado."²² La teoría de la dilución busca proteger a las marcas contra la pérdida de su unicidad. Dicha teoría fue desarrollada en un principio por Frank Shechter en el artículo "The Rational Basis of Trademark Protection". En él, Shechter criticaba el fundamento de protección del consumidor como base para la protección de las marcas, indicando que la única razón de ser de las mismas es la protección de la marca en sí misma contra la pérdida de su distintividad. Shechter enfatizó que es el poder de venta que poseen las marcas. Este poder de venta depende de su unicidad y singularidad. Existen dos formas de dilución: la pérdida de unicidad (llamada <i>blurring</i>) y el ataque a la reputación (llamado <i>tarnishment</i>) El <i>blurring</i> se produce cuando se utiliza una marca en productos distintos de los originarios de modo tal que, de persistir esa situación, la marca perderá unicidad, es decir que el consumidor dejará de asociar únicamente a esa marca con los productos originales. Además, el <i>blurring</i> erosiona la singularidad y exclusividad de la marca en la mente del consumidor. Así, en caso de aprobarse el Proyecto de Norma Oficial Mexicana, y en concreto el numeral 9.1 .2 se estaría arriesgando la capacidad distintiva y el poder de venta de las marcas de productos lácteos que actualmente se encuentran en el mercado. El segundo tipo de dilución es el <i>tarnishment</i> que se produce cuando se utiliza una marca con alta reputación en productos de baja calidad. Con este uso espurio se dañaría la reputación de una marca. El fenómeno de la dilución tiene aplicación frente a la marca notoria y a la famosa; está basado en el debilitamiento de la principal característica de una marca como es su distintividad. Puede generarse la dilución bien por el uso no autorizado de la marca en productos o servicios distintos a los relacionados con la registrada, que pueden ocasionar que la marca cese el cumplir sus funciones de único identificador de los productos de su titular; también puede darse el fenómeno cuando el registro de la marca para otros productos de distinta clase se asocia con la mala calidad de otros bienes o servicios ofrecidos en el mercado.²³ La dilución puede producir daños irreversibles en el valor de una marca llevando a los consumidores a no distinguir entre los productos competidores. Lo anterior no es menor puesto que para alcanzar un sitio de privilegio en la mente de los consumidores, las empresas deben desarrollar grandes campañas publicitarias, tener años de interacción con los clientes, realizar grandes inversiones en fortalecimiento de la imagen, es decir, destinar mucho tiempo, dinero y esfuerzo. Es por esto que resulta imprescindible que todo marco jurídico marcarlo proteja a las marcas frente a la posibilidad de dilución de su capacidad distintiva causada por otras empresas que, actuando de mala fe, buscan aprovecharse de la imagen de las marcas notoriamente conocidas o famosas para beneficio propio. La dilución es el debilitamiento de la fuerza distintiva de una marca, de su valor publicitario y, por ende, de su poder de venta. Se trata de evitar que la marca, por su repetición, ya no evoque un único origen.²⁴ b) El numeral 9.1.2 del Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-183-SCFI-2011 como factor de riesgo de dilución La dilución se presentaría ya que el numeral 9.1.2 del Proyecto de Norma Oficial Mexicana al pretender abarcar tanto espacio del área de etiquetado para las denominaciones comerciales, la posibilidad de distinguir los productos a través de la marca se vería fuertemente mermada, afectándose así los derechos marcarios de los titulares, al no poder distinguir los productos para los consumidores. Así mismo, la competencia entre titulares se afectaría. Por lo tanto, que este Proyecto, que genera un riesgo claro y presente de dilución de marca afectaría tanto a los titulares de los registros marcarios, a los consumidores; y por supuesto, al mercado y a su competitividad. El usar en formar exagerada la denominación comercial en las etiquetas de los productos lácteos traerá consigo que el consumidor vincule la genericidad del empaque con una mera porción de la marca registrada, lo cual trae como consecuencia que se perdería la distintividad de la marca, toda vez que los consumidores comprarían el producto por los aspectos visuales de la genericidad del empaque y no por el signo distintivo. d) Ley Federal sobre Metrología y Normalización El Proyecto de Norma Oficial Mexicana para Producto Lácteo es violatorio de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización debido a que no cumple con lo establecido en el cuarto párrafo del artículo 44 5 de la Ley mencionada. Esto debido a que las autoridades encargadas del Proyecto, omitieron revisar la existencia de otras normas oficiales mexicanas relacionadas como la leche y fórmulas lácteas, y faltó llevar a cabo una coordinación entre las dependencias encargadas de elaborar esta norma oficial mexicana. NOTAS AL PIE: ¹ Artículo 10.- (...) Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de a materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, Interdependencia, indivisibilidad y progresividad.	este contexto, las normas oficiales mexicanas están reguladas por la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (ley especial) y el tratado internacional específico sobre la materia es el Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al comercio, que en su numeral 2.1 establece: "...Los Miembros se asegurarán de que no se elaboren, adopten o apliquen reglamentos técnicos que tengan por objeto o efecto crear obstáculos innecesarios al comercio internacional. A tal fin, los reglamentos técnicos no restringirán el comercio más de lo necesario para alcanzar un objetivo legítimo, teniendo en cuenta los riesgos que crearía no alcanzarlo. Tales objetivos legítimos son, entre otros: los imperativos de la seguridad nacional; la prevención de prácticas que puedan inducir a error; la protección de la salud o seguridad humanas, de la vida o la salud animal o vegetal, o del medio ambiente. Al evaluar esos riesgos, los elementos que es pertinente tomar en consideración son, entre otros: la información disponible científica y técnica, la tecnología de elaboración conexa o los usos finales a que se destinen los productos". El objetivo legítimo a que se refiere el precepto en cita, en el proyecto de normas que se opina, lo constituye la prevención del engaño al consumidor. Con fundamento en los artículos 47 fracción II de la LFMN y 33 tercer párrafo de su Reglamento, se rechaza el comentario, todavez que el Proyecto no limite el uso der alguna marca comecial y por lo tanto no es posible que con el instrimento regulatorio se

En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley. (...) (...) ² CARAONELL, Miguel: "Las obligaciones del Estado en el artículo 1° de la Constitución Mexicana"; en CARBONELL SANCHEZ, Miguel y SALAZAR UGARTE, Pedro (coordinadores): <i>La reforma constitucional de derechos humanos: Un nuevo paradigma</i>; UNAM, México, página 69. ³ Para la Suprema Corte de Justicia de la Nación, es el mencionado documento, la reforma constitucional del 10 de junio de 2011 "evidencia el reconocimiento de la progresividad de los derechos humanos, mediante la expresión errata del principio pro persona como rector de la interpretación y aplicación de las normas jurídicas, en aquellas que favorezcan y brinden mayor protección a las personas. Así, la ampliación de los derechos que significa la concreción de algunas cláusulas constitucionales, como aquella relativa a los migrantes o a la suspensión de garantías, aunada a la obligación expresa de observar los tratados internacionales firmados por el Estado mexicano, miran hacia la justiciabilidad y eficacia de los derechos .." Ver http://www.v2.scjn.gob.mx/red/constitucion/ ⁴ ARTICULO 31 -<i>Regla General de interpretación</i> 1. Un tratado deberá interpretarse de buena fe conforme al sentido corriente que haya de atribuirse a los términos del tratado en el contexto de éstos y teniendo en cuenta su objeto y fin. 2. Para los efectos de la interpretación de un tratado, el contexto comprenderá, además del texto, Incluidos su preámbulo y anexos: a) todo acuerdo que se refiera al tratado y haya sido concertado entre todas las partes con motivo de la celebración del tratado: b) todo instrumento formulado por una o más partes con motivo de la celebración del tratado y aceptado por las demás como instrumento referente al tratado. 3. Juntamente con el contexto, habrá de tenerse en cuenta: a) todo acuerdo ulterior entre las partes acerca de la interpretación del tratado o de la aplicación de sus disposiciones; b) toda práctica ulteriormente seguida en la aplicación del tratado por la cual conste el acuerdo de las partes acerca de la interpretación del tratado; c) toda norma pertinente de derecho internacional aplicable en las relaciones entre las partes. 4. Se dará a un término un sentido especial si consta que tal fue la intención de las partes. ⁵ CARBONELL, Miguel: <i>Los derechos fundamentales en México</i>; UNAM, Porrúa, CNDH, México, 2005; página 311. ⁶ CARBONELL: <i>Los derechos fundamentales ...</i> ; página 372. ⁷ CARBONELL: <i>Los derechos fundamentales ...</i> ; página 380. ⁸ DWORKIN, Ronald: <i>Los derechos en serio</i>; Planeta-Agostini, Barcelona, 1993; página 37 ⁹ CARBONELL: <i>Los derechos fundamentales ...</i> ; páginas 636 y 637. ¹⁰ BARRERA GRAF, Jorge y GONZALEZ, María del Refugio: "Libertad de comercio e industria"; CARBONELL, Miguel (coordinador): <i>Diccionario de derecho constitucional</i>; UNAM-HJ, Porrúa, México, 2002; página 354. ¹¹ SILVA MEZA, Juan N. y SILVA GARCIA, Fernando: <i>Derechos fundamentales. Bases para la reconstrucción de la jurisprudencia constitucional</i>, Editorial Porrúa, México, 2009, página 404. ¹² "LIBERTAD DE COMERCIO. ALCANCES DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 5° DE LA CONSTITUCION FEDERAL (No Registro: 191,691. Tesis aislada. Materia(s): Constitucional. Novena Epoca. Instancia: Pleno. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo: XI, Junio de 2000. Iesls: P. LXXXVIII/2000. Página: 28). ¹³ Cfr. SILVA MEZA y SILVA GARCIA: <i>Derechos fundamentales ...</i> ; página 375. ¹⁴ DIEZ SASTRE, Silvia: <i>El precedente administrativo. Fundamentos y eficacia vinculante</i>; Marcial Pons Ediciones Jurídicas y Sociales, Madrid, 2008; página 25 ¹⁵ DIEZ SASTRE: <i>El precedente administrativo ...</i> ; página 239. ¹⁶ DIEZ SASTRE: <i>El precedente administrativo ...</i> ; página 247. ¹⁷ CARBONELL: <i>Los derechos fundamentales...</i> ; página 696. ¹⁸ Cfr. CASSAGN E, Juan Carlos; <i>El principio de legalidad y el control judicial de la discrecionalidad administrativa</i>; Marcial Pons Argentina, Buenos Aires, 2009; página 120. ¹⁹ Artículo 15.4 La naturaleza del producto o servicio al que la marca de fábrica o de comercio ha de aplicarse no será en ningún caso obstáculo para el registro de la marca. Artículo 20 No se complicará injustificablemente el uso de una marca de fábrica o de comercio en el curso de operaciones comerciales con exigencias especiales, como por ejemplo el uso con otra marca de fábrica o de comercio, el uso en una forma especial o el uso de una manera que menoscabe la capacidad de la marca para distinguir los bienes o servicios de una empresa de los de otras empresas. Esa disposición no impedirá la exigencia de que la marca que identifique a la empresa productora de los bienes o servicios sea usada juntamente, pero no vinculadamente, con la marca que distinga los bienes o servicios específicos en cuestión de esa empresa. ²⁰ Artículo 7 Marcas: naturaleza del producto al que ha de aplicarse la marca. La naturaleza del producto al que la marca de fábrica o de comercio ha de aplicarse no puede, en ningún caso, ser obstáculo para el registro de la marca. ²¹ Artículo 87.- Los Industriales, comerciantes o prestadores de servicios podrán hacer uso de marcas en la Industria, en el comercio o en los servicios que presten. Sin embargo, el derecho a su uso exclusivo se obtiene mediante su registro en el Instituto. ²² OTAMENDI, Jorge: <i>Derecho de marcas</i>; 6a edición; LexisNexis Abeledo-Perrot, Buenos Aires, 2006; página 377.	produzca la dilución de marca alguna. Con fundamento en los artículos 47 fracción II de la LFMN y 33 tercer párrafo de su Reglamento, se rescaza el comentario, todavez que la determinación de la información comercial es facultad exclusiva de la Secretaría de Economía conforme al 39 fracción V de la LFMN.

23 TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD ANDINA: Interpretación prejudicial No. 31-IP-96 del 03 de Diciembre de 1997. 24 OTAMENDI: <i>Derecho de marcas</i> ... ; página 379. 25 Artículo 44.- Para la elaboración de normas oficiales mexicanas se deberá revisar si existen otras relacionadas, en cuyo caso se coordinarán las dependencias correspondientes para que se elabore- de manera conjunta una sola norma oficial mexicana por sector o materia. Además, se tomarán en consideración las normas mexicanas y las internacionales, y cuando éstas últimas no constituyan un medio eficaz o apropiado para cumplir con las finalidades establecidas en el artículo 40, la dependencia deberá comunicarte a la Secretaría antes de que se publique el proyecto en los términos del artículo 47, fracción I.	
CANILEC* ANTECEDENTES I. Con fecha 29 de noviembre del 2011, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, para efectos de su consulta pública, el proyecto de norma oficial mexicana PROY-NOM-183-SCFI-2011, PRODUCTO LACTEO Y PRODUCTO LACTEO COMBINADO-DENOMINACIONES, ESPECIFICACIONES FISICOQUIMICAS, INFORMACION COMERCIAL Y METODOS DE PRUEBA; y cuya consulta concluye el día 30 de enero del 2012. II. Dicho Proyecto tiene por finalidad, una vez que fuese aprobado y expedido como Norma Oficial Mexicana definitiva, el cancelar a la actual Norma Oficial Mexicana NOM- 155-SCFI-2003 <i>Leche, fórmula láctea y producto lácteo combinado-Denominaciones, especificaciones fisicoquímicas, información comercial y métodos de prueba</i>; publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de septiembre de 2003. Misma que se encuentra en vigor actualmente. III. Conforme a dicha publicación y a los artículos 47, fracción I de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 33 fracción II del Reglamento de dicha Ley, se estableció que, dentro de los siguientes 60 días naturales posteriores a la publicación de consulta pública referida, los interesados están en posibilidad de presentar sus comentarios al comité consultivo nacional de normalización correspondiente; que en este caso se traduce en presentarlos ante el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad al Usuario, Información Comercial y Prácticas de Comercio (CCNNSUICPC) que Usted preside. IV. Dicho plazo concluye el 30 de enero del 2012, incluyendo a dicha fecha como parte del mismo. V. Asimismo, conforme a lo establecido por el artículo 33 fracción I, del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en este caso concreto se permite la alternativa de presentar los comentarios por vía impresa y autógrafa, ante el CCNNSUICPC, ubicado en la siguiente dirección: <i>Avenida Puente de Tecamachalco número 6,</i> <i>Colonia Lomas de Tecamachalco,</i> <i>Sección Fuentes,</i> <i>Naucalpan de Juárez,</i> <i>código postal 53950,</i> <i>Estado de México,</i> o bien, a elección de los interesados, a los siguientes correos electrónicos: paola.martinez@economia.gob.mx maria.medinam@economia.gob.mx y/o salvador.franco@economia.gob.mx, Para que, ya sea por una u otra vía, en los términos de la Ley de la materia, se consideren en el seno del Comité que lo propuso. En el tenor de los antecedentes expresados y, estando en tiempo y forma (sujetándome a las formalidades requeridas por el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, salvo la obligación de presentar los comentarios en forma autógrafa, que fue eximida legalmente y sustituida por la remisión electrónica de estos comentarios, conforme a lo mencionado y sustentado en párrafos anteriores; y sin perjuicio de que, en forma adicional a la presentación electrónica, mi representada pueda presentar un ejemplar firmado de esta promoción a esa dependencia), vengo a formular, en representación de la Cámara Nacional de Industriales de la Leche (CANILEC) y de manera independiente a otras promociones en las que pudo haberse mencionado el nombre de mi representada, mi nombre -o de cualquiera de las personas autorizadas en el presente escrito- los siguientes: COMENTARIOS, FORMULADOS EN EL PERIODO DE CONSULTA PUBLICA, AL PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-183-SCFI-2011, PRODUCTO LACTEO Y PRODUCTO LACTEO COMBINADO-DENOMINACIONES, ESPECIFICACIONES FISICOQUIMICAS, INFORMACION COMERCIAL Y METODOS DE PRUEBA, EL CUAL FUE PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL DIA 29 DE NOVIEMBRE DEL 2011; Y CUYA CONSULTA CONCLUYE EL DIA 30 DE ENERO DEL 2012. En forma independiente a los demás comentarios presentados por el suscrito en promociones diversas, respecto del contenido técnico del proyecto de norma oficial mexicana que se comenta, es necesario dejar constancia de las diversas desviaciones que, al proceso normalizador previsto en la ley, ha experimentado	CANILEC Con fundamento en los artículos 47 fracción II de la LFMN y 33 tercer párrafo de su Reglamento, se rescaza el comenario toda vez que del propio Oficio No. COFEME/112961 se desprende que el documento se emitió con fecha 24 de noviembre 2011 y la Oficialía Mayor de la Secretaría de Economía recibió dicho dictamen, el 25 de noviembre de 2011, por lo que no existe nada irregular en que la publicación del Proyecto haya ocurrido el 29 de noviembre 2011, es decir 5 días después de emitido el documento.

la elaboración del PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-183-SCFI-2011, PRODUCTO LACTEO Y PRODUCTO LACTEO COMBINADO-DENOMINACIONES, ESPECIFICACIONES FISICOQUIMICAS, INFORMACION COMERCIAL Y METODOS DE PRUEBA, EL CUAL FUE PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL DIA 29 DE NOVIEMBRE DEL 2011.

En este tenor, es importante resaltar que, conforme al derecho de petición previsto en el artículo 8 Constitucional, y lo dispuesto en el artículo 47 fracciones II y III de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, así como los supuestos y deberes jurídicos previstos en el artículo 16 fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, esa dependencia debe dar respuesta expresa, misma que debe encontrarse lo suficientemente motivada y fundamentada, a los comentarios expresados en la presente promoción, respuesta que debe ser expresamente publicada e incluida en la contestación a los comentarios recibidos en el periodo de consulta pública del Proyecto que nos ocupa y que deberá ser publicada en el Diario Oficial de la Federación para todos los efectos legales.

Así, mi representada procede a enumerar las diversas violaciones o discrepancias con las buenas prácticas de normalización en las que se ha incurrido en el proceso de creación y publicación del proyecto de NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-183-SCFI-2011, PRODUCTO LACTEO Y PRODUCTO LACTEO COMBINADO-DENOMINACIONES, ESPECIFICACIONES FISICOQUIMICAS, INFORMACION COMERCIAL Y METODOS DE PRUEBA, EL CUAL FUE PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL DIA 29 DE NOVIEMBRE DEL 2011:

En primer lugar, es importante hacer patente que la Cámara denominada Cámara Nacional de industriales de la Leche (CANILEC) funge como órgano de consulta obligada para el Gobierno en los temas que afecten a la actividad desarrollada por sus agremiados, conforme a la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones que establece:

"Artículo 4.- Las Cámaras y sus Confederaciones son instituciones de interés público, autónomas, con personalidad jurídica y patrimonio propio, constituidas conforme a lo dispuesto en esta Ley y para los fines que el/a establece.

(...)

Las Cámaras y sus Confederaciones representan, promueven y defienden nacional e internacionalmente las actividades de la industria, el comercio, los servicios y el turismo y colaboran con el gobierno para lograr el crecimiento socioeconómico, así como la generación y distribución de la riqueza.

Son órganos de consulta y colaboración del Estado. El gobierno deberá consultarlas en todos aquellos asuntos vinculados con las actividades que representan"

Lo anterior resulta pertinente, toda vez que el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad al Usuario, Información Comercial y Prácticas de Comercio (CCNNSUICPC) de esa dependencia, ha decidido llevar a cabo la modificación y sustitución a la norma oficial mexicana NOM-155-SCFI-2003 *Leche, fórmula láctea y producto lácteo combinado - Denominaciones, especificaciones físico químicas, información comercial y métodos de prueba*, en un sentido que al no tomar en cuenta la consulta obligada para con la CANILEC que la Ley impone, resulta además una acción violatoria del requisito de consenso establecido por la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Efectivamente, el 17 de junio del 2011, la Dirección General de Normas de esa Dependencia emitió la convocatoria para la "Segunda Sesión Ordinaria 2011 del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad al Usuario, Información Comercial y Prácticas de Comercio (CCNNSUICPC)" a celebrarse el 30 de junio del 2011; resultando que, en el orden del día adjunto a dicha Convocatoria, se contempló el rubro de "Presentación del Anteproyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-183-SCFI-2011, PRODUCTO LACTEO Y PRODUCTO LACTEO COMBINADO-DENOMINACIONES, ESPECIFICACIONES FISICOQUIMICAS, INFORMACION COMERCIAL Y METODOS DE PRUEBA"; y siendo que dicho anteproyecto no había sido consultado debidamente con la Cámara mencionada antes de su presentación al Comité en cita.

En este contexto es importante resaltar que la consulta establecida en Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, es una consulta adicional y que debe ser previa a la Consulta Pública prevista en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, ya que la consulta camarlal prevista en Ley implica que el gobierno debe tomar en cuenta la retroalimentación de las Cámaras mencionadas desde el diseño mismo de las políticas normativas y no así cuando el Anteproyecto de norma ya ha sido redactado de forma unilateral y está listo para presentarse sin tomar en cuenta la opinión de la Cámara:

"Artículo 7.- Las Cámaras tendrán par objeto:

(...)

II. Ser órgano de consulta y de colaboración de los tres niveles de gobierno, para el diseño, divulgación y ejecución de las políticas, programas e instrumentos para el fomento de la actividad económica nacional. "

Como consecuencia de lo anterior, la Manifestación de Impacto Regulatorio que, para llevar a cabo la modificación a la NOM aludida, la Secretaría de Economía presentó a la Comisión Federal de Mejora Regulatoria (COFEMER), en vez de recopilar datos fehacientes que hayan sido aportados o consultados con esta cámara (CANILEC), como ordena la legislación invocada en este escrito, se basa primordialmente en fuentes que aportan datos desactualizados -en casi un sexenio- sobre la realidad industrial y comercial del sector, vulnerando lo previsto por el artículo 7 de la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, que prevé que al llevar la consulta obligada a la Cámara correspondiente, el gobierno debe reconocer el papel de las mismas:

"v. (...) como (...) peritos, (...) respecto de actas relacionadas con las actividades comerciales (..) a industriales en términos de la legislación aplicable y la normatividad que para tal efecto se derive de esta Ley"

En tal medida, la mencionada Manifestación de Impacto Regulatorio y "PROY-NOM-183-SCFI-2011, PRODUCTO LACTEO Y PRODUCTO LACTEO COMBINADO DENOMINACIONES, ESPECIFICACIONES FISICOQUIMICAS, INFORMACION COMERCIAL Y METODOS DE PRUEBA" son documentos que implican el "diseño (...) de las políticas, para el fomento de la actividad económica nacional" y que tienen la naturaleza de actos administrativos de carácter general. Por lo mismo, como tales debieron acatar lo dispuesto por la Ley de Cámaras empresariales y sus Confederaciones en cuanto al hecho de haber tomado en cuenta la Consulta Camaral expresada en la Ley que se invoca; ya que al no hacerlo, resulta de aplicación lo previsto en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo: <i>"Artículo 3.- Son elementos y requisitos del acto administrativo:</i> (...) <i>III. Cumplir con la finalidad de interés público regulado por las normas en que se concreta, sin que puedan perseguirse otros fines distintos;</i> (...) <i>VII. Ser expedido sujetándose a las disposiciones relativas al procedimiento administrativo previstas en esta Ley ... "</i> En este tenor, la misma Ley Federal de Procedimiento Administrativo establece que los Actos administrativos que no cumplan cabalmente con estas condicionantes, serán nulos, de pleno derecho: <i>"Artículo 6.- La omisión o irregularidad de cualquiera de 105 elementos o requisitos establecidos en las fracciones I a X del artículo 3 de la presente Ley, producirá la nulidad del acto administrativo, la cual será declarada por el superior jerárquico de la autoridad que lo haya emitido (...)</i> <i>El acto administrativo que se declare jurídicamente nulo será inválido; no se presumirá legítimo ni ejecutable; será subsanable, sin perjuicio de que pueda expedirse un nuevo acto. Los particulares no tendrán obligación de cumplirlo y los servidores públicos deberán hacer constar su oposición a ejecutar el acto, fundando y motivando tal negativa. La declaración de nulidad producirá efectos retroactivos".</i> Por lo mismo, al haberse elaborado una Manifestación de Impacto Regulatorio como base para justificar el "PROY-NOM-183-SCFI-2011, PRODUCTO LACTEO Y PRODUCTO LACTEO COMBINADO-DENOMINACIONES, ESPECIFICACIONES FISICOQUIMICAS, INFORMACION COMERCIAL Y METODOS DE PRUEBA" y al no haber sido ambos documentos (la MIR y el Proyecto de NOM) ni diseñados conforme al artículo 7 fracción II de la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones ni habiéndose realizado la consulta obligada prevista en el artículo 4 de la misma Ley; los mismos serían NULOS DE PLENO DERECHO y derivarían en que todo el proceso de normalización de la norma oficial mexicana descrita, sería impugnabile jurídicamente, lo cual representaría un costo para este sector que bien puede evitarse de darse cumplimiento a la Ley. No obstante la violación a la Ley ya descrita, se avanzó con dicho proceso y con fecha 1 de julio del 2011, la Dirección General de Normas tuvo por presentado, ante la Comisión Federal de Mejora Regulatoria (COFEMER) el PROY-NOM-183-SCFI-2011, PRODUCTO LACTEO Y PRODUCTO LACTEO COMBINADO-DENOMINACIONES, ESPECIFICACIONES FISICOQUIMICAS, INFORMACION COMERCIAL Y METODOS DE PRUEBA junto con su respectiva Manifestación de Impacto Regulatorio (MIR), con el fin de pretender acatar lo dispuesto tanto por el artículo 45 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización como lo dispuesto, en lo conducente, con la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, pero siendo nulos ambos actos administrativos (La MIR y el Proyecto que ahora se comenta) ya que fueron elaborados sin acatar lo dispuesto por la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones y viciando de nulidad todo el proceso de elaboración de la NOM correspondiente. En este tenor, la CANILEC, manifestó en su momento, a la mencionada Comisión Federal de Mejora Regulatoria (COFEMER) que el proyecto en mención no sólo regula injustificadamente y en forma excesiva a los productos que elaboran el sector y las empresas representadas por dicha Cámara Nacional, sino que la regulación que se pretende imponer a los mismos, generará una situación que representará un amplio impacto económico, no solo para los particulares afectos a su campo de aplicación, sino también para los consumidores a los cuáles se pretende beneficiar. Por ello, esta Cámara nacional se opuso rotundamente a que se promoviera una sobre regulación del sector, en menoscabo de lo que hoy se encuentra adecuadamente regulado por un sólo documento normativo vigente (<i>NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-155-SCFI- 2003, LECHE, FORMULA LACTEA Y PRODUCTO LACTEO COMBINADO-DENOMINACIONES, ESPECIFICACIONES FISICOQUIMICAS, INFORMACION COMERCIAL Y METODOS DE PRUEBA</i>) ya que no sólo se pretende duplicar la regulación existente de forma injustificada, sino que se eleva el costo a los particulares y la carga administrativa a la que se encuentran sujetos por las razones que se expusieron en los comentarios que esta Cámara realizó - para el proyecto en revisión - directamente ante la mencionada Comisión Federal de Mejora Regulatoria (COFEMER); toda vez que la Cámara Nacional de Industriales de la Leche (CANILEC) no fue consultada -oficialmente y en forma previa por la dependencia responsable del proyecto mencionado- para elaborar el mismo o aportar los datos que sirvieran para realizar las correspondientes Manifestaciones de Impacto Regulatorio que la Ley requiere. Lo anterior se demuestra con la documental pública consistente en el oficio expedido con fecha 15 de julio del 2011, por la Comisión Federal de Mejora Regulatoria (COFEMER), (No. COFEME/11/1771 para el caso que nos ocupa); dirigido por esa Comisión a la dependencia responsable del proyecto en comento. Mediante el oficio mencionado, la COFEMER formuló oficialmente la <i>SOLICITUD DE AMPLIACIONES Y CORRECCIONES A LA MANIFESTACION DE IMPACTO REGULATORIO DEL ANTEPROYECTO DENOMINADO "PROY-NOM-183-SCFI-2011, PRODUCTO LACTEO Y PRODUCTO LACTEO</i>	

COMBINADO-DENOMINACIONES, ESPECIFICACIONES FISICOQUIMICAS, INFORMACION COMERCIAL Y METODOS DE PRUEBA". En tal tenor, la mencionada solicitud de ampliación y corrección que la Comisión Federal de Mejora Regulatoria (COFEMER) requirió en su momento, se basó en lo dispuesto por la ley Federal de Procedimiento Administrativo, que establece que: <i>"Artículo 69-1.- Cuando la Comisión reciba una manifestación de impacto regulatorio que a su juicio no sea satisfactoria, podrá solicitar a la dependencia u organismo descentralizado correspondiente, dentro de los diez días hábiles siguientes a que reciba dicha manifestación, que realice las ampliaciones o correcciones a que haya lugar"</i> Y por ello, esa Comisión formuló un requerimiento a la dependencia responsable del proyecto mencionado, mismo que se basa -principalmente- en los siguientes rubros: • <i>La comisión consideró de suma importancia que la problemática o situación que motiva el anteproyecto se definiera correctamente y que se presente evidencia de su existencia y magnitud. Asimismo, se estimó fundamental que se incluyera una justificación detallada de las razones por las que se considera que se requieren acciones regulatorias concretas por parte del gobierno federal para resolver el problema descrito.</i> • <i>Se solicitó a la SE que indique si cuenta con información actualizada que demuestre que los patrones de consumo observados en 2006 se han mantenido a la fecha, y en su caso, que la remita a COFEMER.</i> • <i>Se solicitó a la SE que, a partir de la problemática planteada, señalara si existen otras alternativas regulatorias y/o no regulatorias que pudieran ser evaluadas. Lo anterior, en virtud de que COFEMER consideró, en su momento, relevante que en el diseño de cualquier regulación, fueran consideradas y valoradas diversas alternativas que pudieran existir para la atención de un problema (i.e. la emisión de Normas Mexicanas (NMX), de disposiciones jurídicas alternativas o, en su caso, la realización de campañas de información), de tal forma que el anteproyecto propuesto representara la mejor alternativa posible en términos de eficiencia y competitividad.</i> • <i>Se solicitó a la SE que expusiera los motivos específicos por los cuales es necesario aumentar el porcentaje de caseína en los productos lácteos y productos lácteos combinados, con independencia de lo señalado en las evidencias científicas que menciona.</i> • <i>En materia de costos, la Comisión solicitó que se demostrara con datos actuales cada una de las argumentaciones que expuso la SE respecto a que, supuestamente, el proyecto que se comenta no tiene costos para el productor.</i> CONCLUSION <i>La COFEMER determinó, en su momento, que en virtud de que los comentarios presentados por la Cámara Nacional de Industriales de la Leche (CANILEC) discrepan de la información proporcionada por la SE en la MIR y visto que la respuesta a los mismos incidiría, necesariamente, en el análisis que esa COFEMER estaría obligada a realizar respecto a los costos y beneficios del Anteproyecto, era necesario que la SE, en su respuesta a la mencionada solicitud de ampliaciones y correcciones, se pronunciara puntualmente respecto de los mismos y justificara su proyecto de NOM (LO CUAL NUNCA OCURRIÓ en el proceso de normalización relativo al proyecto de NOM que ahora se comenta)</i> No obstante lo anterior, a través del oficio DGN.312.01.2011.2912 de fecha 31 de octubre del 2011, emitido por la Dirección General De Normas/ Secretaría de Economía, mediante el cual esa dependencia intenta dar "RESPUESTA A SOLICITUD DE AMPLIACIONES Y CORRECCIONES A LA MANIFESTACION DE IMPACTO REGULATORIO DEL ANTEPROYECTO DENOMINADO PROY-NOM-183-SCFI-2011, PRODUCTO LACTEO Y PRODUCTO LACTEO COMBINADO-DENOMINACIONES, ESPECIFICACIONES FISICOQUIMICAS, INFORMACION COMERCIAL Y METODOS DE PRUEBA"; mismo que fue entregado por la autoridad señalada a la COFEMER con la intención de dar respuesta al citado oficio no. COFEME/11/1171 de fecha 15 de julio del 2011, mediante el cual esa Comisión Federal de Mejora Regulatoria (COFEMER), solicitó a la Secretaría de Economía, en su carácter de dependencia responsable, que llevara a cabo la AMPLIACION Y CORRECCIONES A LA MANIFESTACION DE IMPACTO REGULATORIO del Anteproyecto en cita¹ y, después de tres meses de haber sido requerida en tal sentido NO DIO RESPUESTA PUNTUAL AL REQUERIMIENTO DE LA COFEMER, NO MOSTRO EVIDENCIA ADICIONAL ALGUNA Y NO CUMPLIO CON LA FINALIDAD DE JUSTIFICAR LA NECESIDAD Y LA IDONEIDAD DE LA REGULACION PROPUESTA, en la Manifestación de Impacto Regulatorio que pretendía justificar el proyecto en comento. CON ELLO SE VIOLO ABIERTAMENTE EL CONJUNTO DE LAS DISPOSICIONES QUE, EN MATERIA DE MEJORA REGULATORIA, SE ENCUENTRAN PREVISTAS EN LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Lo anterior se evidencia de la lectura del oficio DGN.312.01.2011.2912 de fecha 31 de octubre del 2011, emitido por la Dirección General De Normas/ Secretaría de Economía, y en atención a lo siguiente: a. La autoridad responsable del Proyecto nunca dio debida respuesta al cuestionamiento de la COFEMER que plantea la siguiente necesidad no transigible (el resaltado es nuestro): <i>"Al respecto esta Comisión considera de suma importancia que la problemática o situación que motiva el anteproyecto se defina correctamente y que se presente existencia de su existencia y magnitud. Asimismo se estima fundamental que se incluya una justificación detallada de las razones por las que se considera que se requieren acciones regulatorias concretas por parte del Gobierno federal para poder resolver el problema antes descrito"</i> Dicho que se evidencia con la propia respuesta de la Dirección General de Normas a este cuestionamiento al responder (en el oficio en comento)	

"Esta SE considera improcedente el párrafo (anteriormente citado) del oficio No.COFEME/11/1771 ..." Esta respuesta violentó, abiertamente, lo dispuesto por la Ley Federal de Procedimiento Administrativo que a la letra señala en su artículo 69-1: <i>"Artículo 69-1.- Cuando la Comisión reciba una manifestación de impacto regulatorio que a su juicio no sea satisfactoria, podrá solicitar a la dependencia u organismo descentralizado correspondiente, dentro de los diez días hábiles siguientes a que reciba dicha manifestación, que realice las ampliaciones o correcciones a que haya lugar ..."</i> Ya que la dependencia responsable del anteproyecto debió realizar las ampliaciones o correcciones solicitadas por la COFEMER, toda vez que la manifestación de impacto regulatorio no fue satisfactoria, no puede considerarse que la dependencia aludida está en libertad de decidir cuáles cuestionamientos, ampliaciones o correcciones puede atender y cuáles no, calificándolos de "improcedentes". En este sentido, si la COFEMER estimó en su oficio COFEME/11/1771 ... " que se "considera de suma importancia que la problemática o situación que motiva el anteproyecto se defina correctamente y ,, fundamental que se incluya una justificación detallada de las razones por las que se considera que se requieren acciones regulatorias concretas por parte del Gobierno federal" la dependencia responsable del anteproyecto no podía dejar de atender, arbitrariamente, dicho requerimiento, calificándolo de "improcedente" (sic) sin estar facultada para realizar dicha calificación. <i>" ... Cuando a criterio de la Comisión la manifestación siga siendo defectuosa y el anteproyecto de que se trate pudiera tener un amplio impacto en la economía o un efecto sustancial sobre un sector específico, podrá solicitar a la dependencia u organismo descentralizado respectiva que con cargo a su presupuesto efectúe la designación de un experto, quien deberá ser aprobado por la Comisión ... "</i> Desde luego que la manifestación de impacto regulatorio siguió siendo defectuosa, al haberse desestimado por la dependencia responsable del anteproyecto, requerimientos que la propia COFEMER calificó expresamente con un carácter de " ... suma importancia., y ... fundamental" y que por lo mismo no podían dejar de ser atendidos, como lo hizo la Dirección General de Normas (aunque luego fue validado por la COFEMER, al pasar por alto sus propios requerimientos a los que calificó, esa Comisión, de " ... suma importancia ... y ... fundamental"), ni calificados como improcedentes. b. Finalmente se hace notar que, cuando la autoridad responsable del anteproyecto manifiesta que no está obligada a tomar en cuenta a la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones en el proceso de elaboración de una Norma Oficial Mexicana como la correspondiente al proyecto que ahora se comenta², toda vez que a su juicio " ... el ámbito de aplicación de una Ley específica está por encima del de una Ley General " lo único que demostró fue incompleto conocimiento jurídico, ya que la expresión correcta y completa de dicho principio (llamado técnicamente los criterios de solución de antinomias o conflictos de leyes.) es la siguiente y ha sido recogida por nuestro poder judicial: "Registro No. 165344 Localización: Novena Epoca Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XXXI, Febrero de 2010 Página: 2788 Tesis: 1.4o.C.220 C Materia(s): Civil ANTINOMIAS O CONFLICTOS DE LEYES. CRITERIOS DE SOLUCION. La antinomia es la situación en que dos normas pertenecientes a un mismo sistema jurídico, que concurren en el ámbito temporal, espacial, personal y material de validez, atribuyen consecuencias jurídicas incompatibles entre sí a cierto supuesto fáctico, y esto impide su aplicación simultánea. Antes de declarar la existencia de una colisión normativa, el juzgador debe recurrir a la interpretación jurídica. con el propósito de evitarla o disolverla, pero si no se ve factibilidad de solucionar la cuestión de ese modo, los métodos o criterios tradicionales de solución de antinomias mediante la permanencia de una de ellas y la desaplicación de la otra, son ... : (...) 3. Criterio de especialidad (lex specialis derogat legi generali), ante dos normas incompatibles, una general y la otra especial (o excepcional), prevalece la segunda, el criterio se sustenta en que la ley especial substrahe una parte de la materia regida por la de mayor amplitud, para someterla a una reglamentación diversa (contraria o contradictoria). (...). En esta dirección, se encuentran los siguientes: 7. Inclinar por la norma más favorable a la libertad de los sujetos involucrados en el asunto, por ejemplo, en el supuesto en que la contienda surge entre una norma imperativa o prohibitiva y otra permisiva, deberá prevalecer esta última. (...) CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO Amparo directo 293/2009. Jacobo Romano Romano. 4 de junio de 2009. Unanimidad de votos. Ponente: Leonel Castillo González. Secretario: Rubén Darío Fuentes Reyes" Así, en el caso concreto, no existe una incompatibilidad o enfrentamiento entre la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones que haga necesario el afirmar la prevalencia de una u otra, ya que dichas leyes o sus principios no se oponen entre sí y	

por lo mismo, no ha lugar a pretender invocar una ANTINOMIA O CONFLICTO DE LEYES entre las mismas, ya que ninguna de las leyes citadas atribuye consecuencias jurídicas incompatibles con las de la otra Ley; ya que por el contrario, el proceso de consulta camaral fundamentado conforme al artículo 4 y al 7 fracción 11 de la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones es una consulta complementaria y que no menoscaba o contradice a la prevista en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, ya que la consulta camaral prevista en ley implica que el gobierno debe tomar en cuenta la retroalimentación de las Cámaras mencionadas desde el diseño mismo de las políticas normativas, lo cual redundará en el enriquecimiento de la propuesta regulatoria y en la minimización de los efectos adversos de la misma, el cual es un principio común -y no contradictorio- que persiguen ambas legislaciones.

Sostener lo contrario implicaría llegar al absurdo de que, para elaborar una norma oficial mexicana, la autoridad podría pasar por alto lo dispuesto en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos por tratarse, estás últimas de leyes de carácter "general", lo cual evidentemente no ocurre ya que son, todas ellas, disposiciones jurídicas compatibles, complementarias y armoniosas entre sí.

Por el contrario, el no tomar en cuenta la consulta Camaral con un sector en específico y afectado por la regulación, resultaría una acción violatoria del requisito de consenso establecido por la ley Federal sobre Metrología y Normalización, basándose para ello en la norma Internacional (Guía 2.2. de la ISO) que define "Consenso" de la siguiente manera:

"Acuerdo general caracterizado por la ausencia de una oposición fundamentada los temas esenciales por alguna parte importante de los intereses en cuestión y mediante un proceso que involucra tener en cuenta las opiniones de todas las partes involucradas y reconciliar los argumentos conflictivos."

Por ello toda vez que la Cámara Nacional de Industriales de la Leche (CANILEC) - representa a más del 80% de la industria de este sector (LO CUAL LA CONVIERTE DEFINITIVAMENTE EN PARTE RELEVANTE Y GRUPO INTERESADO PARA LA ELABORACION DE LA REGULACION) la dependencia responsable del proyecto estaba obligada a complementar su actuación, teniendo en cuenta las opiniones y posturas de este sector. (Aún y cuando la autoridad responsable del anteproyecto dijera en su momento que no "existiera obligación legal para hacerlo .. (sic))

No obstante lo anterior y aún ante el hecho de que la dependencia responsable del proyecto no dio respuesta suficiente a la COFEMER sobre las deficiencias detectadas por dicha Comisión en la Manifestación de Impacto Regulatorio correspondiente al proyecto que ahora se comenta (y que la CANILEC se lo hizo notar en su oportunidad a la COFEMER), esa Comisión Federal de Mejora Regulatoria, emitió el DICTAMEN TOTAL FINAL, sin tomar en cuenta las posiciones de la CANILEC y pasando por alto el hecho de que la Dependencia responsable del proyecto. se negó a dar respuesta a los requerimientos de la propia COFEMER, persistiendo en mantener el proyecto que ahora se comenta sin modificaciones y violándose de nueva cuenta, lo dispuesto por la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, que establece que:

"Artículo 69-I.- (...)

El dictamen considerará las opiniones que en su caso reciba la Comisión de los sectores interesados y comprenderá, entre otros aspectos, una valoración sobre si se justifican las acciones propuestas en el anteproyecto, atendiendo a lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 69-E ... "

Y derivándose de ello una nueva violación al artículo 3º de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, lo cual vicia de nulidad el proceso de elaboración de la presente NOM.

Una nueva irregularidad se desprende de la emisión del dictamen total final que la Comisión Federal de Mejora regulatoria emitió respecto del proyecto de la NOM que ahora se comenta, y es que el mismo aparece como emitido y hecho del conocimiento de los particulares, el mismo día 29 de noviembre del 2011 (fecha de publicación en Diario Oficial de la Federación del Proyecto cuya publicación debía autorizar en forma previa).

Lo anterior se evidencia con la fe de hechos notarial que se anexa a la presente promoción y en la cual se puede apreciar que el fedatario público que la expide hace constar lo siguiente:

"BENITO IVAN GUERRA SILLA, Notario número siete del Distrito Federal, identificándome como tal ante el compareciente, hago constar: (...) los siguientes: - - -

----- HE C H O S ----- Siendo las diez horas con treinta minutos del día de hoy, veintinueve de noviembre de dos mil once, en las oficinas que ocupan la Notaría a mi cargo, sitas en el décimo piso de la Calle Descartes número cincuenta y cuatro, Colonia Anzures, Código Postal once mil quinientos noventa, Delegación Miguel Hidalgo, Distrito Federal, el compareciente me solicita ingrese a la red de información denominada "internet", a efecto de dar fe del contenido de una información que obra en la misma. Acto continuo, en una computadora de mi oficina, procedí a ingresar a la mencionada red de información al "sitio" denominado .. <http://www.cofemer.gob.mx>, hecho lo cual procedí a imprimir el contenido que apareció, el cual doy fe concuerda con el original que tuve a la vista en el monitor de la computadora, y que obra en cinco fojas con texto sólo por el anverso en cada una de ellas. Dichas impresiones las agrego al apéndice del presente instrumento bajo la letra "A" en el legajo que les corresponde. Acto continuo, el compareciente me indicó oprimir o dar un "clic" con botón izquierdo del "Mouse" sobre el recuadro donde dice "HISTORICO", hecho lo cual procedí a imprimir el contenido que apareció el cual doy fe concuerda con el original que tuve a la vista en el monitor de la computadora, y que obra en dos fojas con texto sólo por el anverso en cada una de ellas. Dichas impresiones las agrego al apéndice del presente instrumento bajo la letra "A" en el legajo que les corresponde. Acto continuo, el compareciente me indicó oprimir o dar un "clic" con botón izquierdo del "Mouse" sobre el recuadro donde dice "Buscar", hecho lo cual procedí a imprimir el contenido que apareció el cual doy fe concuerda con el original que tuve a la vista en el monitor de la computadora, y que obra en dos fojas con texto sólo por el anverso en cada una de ellas. Dichas impresiones las agrego al apéndice del presente instrumento bajo la letra "B" en el legajo que les corresponde. En dichas impresiones se puede observar que la fecha que aparece en el numeral uno y dos, que se refiere a "PROY-NOM-155-SCFI-2011, LECHEDENOMINACIONES, ESPECIFICACIONES FISICOQUIMICAS, INFORMACION COMERCIAL Y METODOS DE PRUEBA" Y "PROY-NOM-183-SCFI-2011, PRODUCTO LACTEO Y PRODUCTO LACTEO COMBINADO- DENOMINACIONES, ESPECIFICACIONES FISICOQUIMICAS, INFORMACION COMERCIAL Y METODOS DE PRUEBA", es "29/11/2011". Acto continuo, el compareciente me indicó oprimir o dar un "clic" con botón izquierdo del "Mouse"

sobre el texto del numeral uno, hecho lo cual procedí a imprimir el contenido que apareció el cual doy fe concuerda con el original que tuve a la vista en el monitor de la computadora, y que obra en una foja con texto sólo por el anverso. Dicha impresión la agrego al apéndice del presente instrumento bajo la letra "C" en el legajo que le corresponde. Acto continuo, el compareciente me indicó oprimir o dar un "clic" con botón izquierdo del "Mouse" sobre el recuadro que dice "DICTAMEN TOTAL FINAL", v en donde se observa que la fecha de emisión de dicho dictamen es el veintinueve de noviembre de dos mil once, hecho lo cual se desplegó un documento en formato "PDF", el cual procedí a imprimir mismo que doy fe concuerda con el original que tuve a la vista en el monitor de la computadora, y que obra en trece fojas con texto sólo por el anverso. Dichas impresiones las agrego al apéndice del presente instrumento bajo la letra "E" en el legajo que le corresponde. Acto continuo, regrese a dos páginas anteriores y el compareciente me indicó oprimir o dar un "clic" con botón izquierdo del "Mouse" sobre el texto del numeral dos, hecho lo cual procedí a imprimir el contenido que apareció el cual doy fe concuerda con el original que tuve a la vista en el monitor de la computadora, y que obro en una foja con texto sólo por el anverso. Dicha impresión la agrego al apéndice del presente instrumento bajo la letra "F" en el legajo que le corresponde. Acto continuo, el compareciente me indicó oprimir o dar un "clic" con botón izquierdo del "Mouse" sobre el recuadro que dice "DICTAMEN TOTAL FINAL", Y en donde se observa que la fecha de emisión de dicho dictamen es el veintinueve de noviembre de dos mil once, hecho lo cual se desplegó un documento en formato "PDF", el cual procedí a imprimir mismo que doy fe concuerda con el original que tuve a la vista en el monitor de la computadora, y que obra en doce fojas con texto sólo por el anverso. Dichas impresiones las agrego al apéndice del presente instrumento bajo la letra "G" en el legajo que le corresponde. ----- La presente diligencia concluyó a las diez horas con cuarenta y cinco minutos del día de hoy, veintinueve de noviembre de dos mil once. _"

Por ello, si resulta el caso que la fecha de emisión del Dictamen Total Final, ahora controvertido, es el 29 de noviembre del 2011 (fecha que, como hace constar el fedatario público citado, aparece en la página de internet de la COFEMER como de emisión de dicho dictamen para el proyecto de NOM que ahora se comenta) y la misma coincide con la fecha de publicación, para consulta pública, en el Diario Oficial de la Federación del proyecto de NOM que ahora se comenta, luego entonces se estaría violando abiertamente el siguiente precepto de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo:

"Artículo 69-L.- (...) Lo Secretaría de Gobernación no publicará en el Diario Oficial de la Federación los actos a que se refiere el artículo 4 que expidan las dependencias o los organismos descentralizados de la administración pública federal, sin que éstas acrediten contar con un dictamen final de la Comisión ... "

Por mayoría de razón, para que la Secretaría de Gobernación publique un proyecto de norma oficial mexicana, se requiere que cuente con anterioridad, y en forma previa a la fecha de publicación, con el dictamen total final que exige el artículo 69-L de la Ley; el cual no puede ser emitido en la misma fecha de la publicación, sobre todo en tratándose de una publicación efectuada en la edición matutina del Diario Oficial de la Federación (como ocurrió en el presente caso) la cual se prepara desde el día anterior.

Como se ve, todo el proceso de elaboración del proyecto de la NOM en comento está plagado de inconsistencias que lo llevan a su nulidad administrativa. No pasamos por alto, para la anterior suposición, que la Ley Federal de Procedimiento Administrativo establece una excepción a lo expuesto:

"Artículo 69-K.- La Comisión hará públicas, desde que los reciba, los anteproyectos y manifestaciones de impacto regula torio, así como los dictámenes que emita y las autorizaciones y exenciones previstas en el segundo párrafo del artículo 69-H.

Lo anterior, salvo que, a solicitud de la dependencia u organismo descentralizado responsable del anteproyecto correspondiente, la Comisión determine que dicha publicidad pudiera comprometer los efectos que se pretenda lograr con la disposición, en cuyo caso la Comisión hará pública la información respectiva cuando se publique la disposición en el Diario Oficial de la Federación; ... "

Ante dicha posibilidad, solicitamos, como parte de la respuesta a los comentarios recibidos, que esa dependencia informe si se actualizó, o no, el supuesto de excepción previsto en el citado artículo 69-K y, de ser el caso, que responda si la COFEMER determinó, previa *solicitud de la Secretaría de Economía, como dependencia responsable del proyecto que ahora se comenta*, que con la publicidad previa del Dictamen Total Final se comprometían los efectos que se pretendía lograr con la publicación para consulta pública (lo cual se considera difícil de aceptar, ya que precisamente, se trata de un proceso de consulta pública, valga la redundancia) y en todo caso que se responda, de manera motivada y fundamentada, cuáles pudieron haber sido las consideraciones que se tomaron en cuenta para llegar a dicha determinación de la aplicabilidad, de ser el caso, de la excepción prevista en el citado artículo 69-K.

En este tenor y ante la magnitud de irregularidades detectadas y omisiones en el proceso descrito, nos preocupa que la elaboración del proyecto de la NOM en comento, no haya obedecido a satisfacer, en forma racional y justificada, las finalidades contempladas en el artículo 40 de la ley Federal sobre Metrología y Normalización para sustentar una NOM (Finalidades que ya se encuentran cubiertas por la existencia de la NOM vigente, misma que fue expedida por esa propia Secretaría), sino que dicha modificación obedezca a crear una barrera comercial en contra de un sector y a favor de otros, o bien para utilizar la emisión del proyecto de NOM que ahora se comenta como "moneda de cambio" político; como se insinuó en la siguiente nota periodística :

"PRACTICAMENTE QUEDARAN HOY Y mañana para que el Senado apruebe los TLC que México negoció con Centroamérica, la extensión para el de Japón y el más polémico, que es el alcanzado con Perú, en donde los agrupaciones del campo siguen objetándolo en bloque, en este caso CNC de Gerardo Sánchez, CNOG de Oswaldo Cházaro, CNPR de María Esther Terán, AMSDA a cargo de Manuel Valdés y el CNA de Juan Carlos Cortés. Ayer fue un día de cabildos intensos ante la comisión de comercio que encabeza Eloy Cantú. Prevalecen objeciones para firmar el TLC con Perú (..) de ahí los jalneos con Economía representada por el subsecretario Francisco de Rosenzweig y Sagarpa de Francisco Javier Mayorga. El gobierno sostiene que ya se han otorgado muchas de las peticiones exigidas, entre ellas una NOM para la leche. "

Solicitamos una respuesta expresa sobre lo mencionado, ya que de darse el caso, se estaría violando lo dispuesto por el Acuerdo de Obstáculos Técnicos al

Comercio, del cual es parte nuestro país, dentro del marco de la Organización Mundial de Comercio y que establece: "... no debe impedirse a ningún país que adopte las medidas necesarias para asegurar la calidad de sus exportaciones, o para la ... prevención de prácticas que puedan inducir a error, a los niveles que considere apropiados, a condición de que no las aplique en forma tal que constituyan un medio de discriminación arbitrario o injustificado entre los países en que prevalezcan las mismas condiciones, o una restricción encubierta del comercio internacional... 2.2 Los Miembros se asegurarán de que no se elaboren, adopten o apliquen reglamentos técnicos que tengan por objeto o efecto crear obstáculos innecesarios al comercio internacional. A tal fin, los reglamentos técnicos no restringirán el comercio más de lo necesario para alcanzar un objetivo legítimo..." Finalmente, recordemos que el proyecto de NOM en comento establece una carga regulatoria excesiva al sector al que pretende afectar (como ya se ha expuesto en ocursos diversos presentados durante el periodo de consulta pública) y con ello, va en contra de la Política de Mejora Regulatoria impulsada por el Presidente de la República: "... Desregulamos la economía. En 2010, amigas y amigos, le dije a los miembros de mi Gabinete: Necesito que me enlisten las leyes o los decretos que ustedes necesitan para su trabajo diario, no más. Háganme su equipaje de mano para trabajar en la Secretaría. Díganme cuáles leyes son indispensables, cuáles decretos o cuáles circulares son indispensables para ustedes. Y las que no funcionen para eso, ni las tomen en cuenta. Y de las que no se acuerden, ya no traten de acordarse, punto, no las necesitan. Y con eso, amigas y amigos, hicimos una jerarquización regula torio y eliminamos en 2010, 16 mil normas en México a nivel Federal; circulares, oficios, reglamentos, etcétera. Muchas de ellas, por cierto, según percibí, que habían surgido por presión de sectores económicos específicos, por presión al Gobierno que obligaba a éste a regular un segmento para proteger una empresa o una industria determinada. Y derogamos esas 16 mil reglas, y México se desreguló ... " Por todo lo anteriormente expuesto, a Usted, Mtro. Christian Turégano Roldán, en su carácter de Director General de Normas y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad al Usuario, Información Comercial y Prácticas de Comercio; mi representada: Cámara Nacional de Industriales de la Leche, en su carácter de sector interesado y que además puede verse afectado por la regulación propuesta, atentamente solicito: PRIMERO.- Tenerme por presentado con la representación que ostento, y en la vía de presentación elegida, en tiempo y forma, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y tener por autorizadas a las personas señaladas en el presente escrito para los efectos señalados. SEGUNDO.- Con fundamento en el derecho de petición previsto en el artículo 8 Constitucional, y 47 fracciones II y III de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; ordenar al Comité Consultivo Nacional de Normalización que Usted preside; el estudiar los comentarios aquí presentados y, en su caso, proceder a modificar el proyecto de NOM de manera conducente con los mismos comentarios, en un plazo que no excederá los 45 días naturales, conforme a lo que señala la Ley de la materia, debiendo reponerse el procedimiento en caso de que ello no ocurra. TERCERO.- Llegado el momento, ordenar la publicación en el Diario Oficial de la Federación de las respuestas a los comentarios recibidos así como de las modificaciones al proyecto, cuando menos 15 días naturales antes de la publicación de la norma oficial mexicana en forma definitiva. CUARTO.- Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 16 fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se dicte resolución expresa sobre todos y cada uno los comentarios presentados, incluso sobre aquellos que no sugieren una redacción específica de modificación al proyecto de NOM materia del presente escrito, motivando y fundamentando de forma fehaciente y suficiente cada una de las respuestas a cada inquietud, propuesta, cuestionamiento o solicitud planteados como parte de los comentarios que en este ocurso se promueven. QUINTO.- Que, en virtud de que no existe inconveniente legal para ello, se considere, discuta y se resuelva, en el seno del Grupo de Trabajo perteneciente al Comité Consultivo Nacional de Normalización que Usted preside, mismo que analizará los comentarios recibidos al proyecto que ahora nos ocupa; que mi representada: la Cámara Nacional de Industriales de la Leche sea incluida en los trabajos de revisión de los comentarios recibidos en el periodo de consulta pública, como sector afectado y vinculado a la normatividad técnica a la que se alude en el presente escrito. SEXTO.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 17-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y, suponiendo, sin conceder, que fuese necesario subsanar algún requisito, que se haga a mi representada la prevención de información o documentos faltantes, dentro del primer tercio del plazo legal de respuesta ya que, de no realizarse la prevención mencionada, debidamente notificada en el domicilio de mi representada y dentro del plazo aplicable, no se podrá desechar la presente promoción argumentando que está incompleta o insuficiente. ¹ Solicitud que la COFEMER sustentó en lo dispuesto por la Ley Federal de Procedimiento Administrativo que a la letra señala en su artículo 69-I: "Artículo 69-1.- Cuando la Comisión reciba una manifestación de impacto regulatorio que a su juicio no sea satisfactoria, podrá solicitar a la dependencia u organismo descentralizado correspondiente, dentro de los diez días hábiles siguientes a que reciba dicha manifestación, que realice las ampliaciones o correcciones a que haya lugar ... " ² Ver página 2 del oficio DGN.312.01.2011.2912 de fecha 31 de octubre del 2011. ³ La Ley Federal sobre Metrología y Normalización se entiende, ⁴ la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones. ⁵ Fuente: Columna "Nombres, nombres y ... nombres" por Alberto Aguilar (2011-12-14) El Universal/ Negocios ⁶ Palabras del Presidente Calderón durante la 9ª edición México Cumbre de Negocios: "Prioridades para una nueva era"	

(Ofr. http://www.youtube.com/watch?feature=player_embedded&v=itiAVPHFHEO) *NOTA: Por cuestiones de espacio y formato, no es posible reproducir los anexos que acompañan al presente comentario, sin embargo, los mismos se encuentran a disposición de cualquier interesado en los archivos de la Dirección de Normalización, de la Dirección General de Normas, bajo el Folio de control de gestión 0402	

México, D.F., a 15 de marzo de 2012.- El Director General de Normas y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad al Usuario, Información Comercial y Prácticas de Comercio, **Christian Turégano Roldán**.- Rúbrica.

CUARTA SECCION

SECRETARIA DE SALUD

CONVENIO Específico en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Coahuila, que tiene por objeto transferir recursos presupuestales federales que permitan a la entidad la operación de unidades móviles del Programa de Caravanas de la Salud.

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA DRA. MAKI ESTHER ORTIZ DOMINGUEZ, SUBSECRETARIA DE INTEGRACION Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD, ASISTIDA POR EL DR. FRANCISCO JOSE BAÑUELOS TELLEZ, DIRECTOR GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO EN SALUD (DGPLADES), Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL ING. MIGUEL RAMON RODRIGUEZ FLORES, EN SU CARACTER DE TESORERO GENERAL DEL ESTADO, Y EL DR. RAYMUNDO S. VERDUZCO ROSAN, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA ESTATAL DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 29 de febrero de 2008, "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARIA" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud.
- II. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de "EL ACUERDO MARCO", los Convenios Específicos serían suscritos atendiendo al ámbito de competencia que cada uno de ellos se determine por "LA ENTIDAD", el Secretario de Finanzas y el Secretario de Salud y Director General del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza; y por "LA SECRETARIA", la Subsecretaría de Administración y Finanzas, la Subsecretaría de Innovación y Calidad (actualmente la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud), la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, por sí mismas, o asistidas por las Unidades Administrativas y/u órganos desconcentrados que cada una tiene adscritas.
- III. Que el Gobierno Federal ha establecido como uno de sus programas prioritarios a impulsar, el de "Caravanas de la Salud", que tiene como objeto acercar la oferta de la red de servicios de salud con criterios de calidad, anticipación y resolutivez, mediante equipos itinerantes de salud a la población que habita en microrregiones con bajo índice de desarrollo humano y de alta y muy alta marginación, que carecen de atención médica oportuna debido a su ubicación geográfica, dispersión y/o condiciones de acceso, en las cuales resulta muy complejo y en algunos casos imposible el establecimiento en corto plazo de unidades médicas fijas.

DECLARACIONES

I. De "LA SECRETARIA":

1. Que la Dra. Maki Esther Ortiz Domínguez, en su carácter de Subsecretaria de Integración y Desarrollo del Sector Salud, tiene la competencia y legitimidad para intervenir en el presente instrumento, de conformidad con lo establecido en los artículos 2 apartado A, 8 fracción XVI y 9, fracciones II, IV, VIII, IX y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, así como en lo dispuesto por el Acuerdo mediante el cual se adscriben orgánicamente las unidades de la Secretaría de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de marzo de 2010; cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO".
2. Que dentro de las funciones de la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud, se encuentran las de diseñar, desarrollar e implantar instrumentos para la innovación y la modernización del Sistema Nacional de Salud, fortaleciendo la función rectora y de coordinación de "LA SECRETARIA" con las unidades que lo conforman o que en él participan, vigilando permanentemente en ello el cumplimiento de las políticas y estrategias en materia de equidad, así como coordinar el análisis de la oferta, demanda, necesidades y oportunidades de los servicios de salud para el diseño y desarrollo de propuestas innovadoras, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 fracciones I, III, V, VIII, X y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

3. Que entre los objetivos del Programa de Caravanas de la Salud, se encuentran entre otros, el instrumentar todas las acciones conducentes en la identificación de la población objetivo, la definición de rutas y localidades donde transiten las Caravanas de la Salud, la contratación del personal operativo del programa en las entidades federativas y prestar los servicios de salud a la población objetivo del mismo, todo ello conforme los criterios establecidos en las Reglas de Operación del Programa de Caravanas de la Salud, publicadas en el Diario Oficial de la Federación en fecha 4 de enero de 2011.
4. Que cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.
5. Que para efectos del presente Convenio Específico señala como domicilio el ubicado en el número 7 la calle de Lieja, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06696, en México, Distrito Federal.

II. De "LA ENTIDAD":

1. Que el Tesorero General del Estado, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 17 fracción III, 19 fracción XI y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, cargo que se acredita con la copia del nombramiento que se adjuntó al presente instrumento.
2. Que el Secretario de Salud y Director General del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 17 fracción VIII, 19 fracción XI y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO".
3. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son: Otorgar servicios de promoción y prevención de la salud y atención médica y odontológica a la población objetivo del Programa, que se especifica en el Anexo 6 del presente instrumento.
4. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico señala como su domicilio el ubicado en calle Victoria número 312 Poniente, Zona Centro, C.P. 25000, en la ciudad de Saltillo, Coahuila.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las dependencias se aprueben en el Presupuesto de Egresos, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables, así como a las Reglas de Operación del Programa de Caravanas de la Salud, publicadas en el Diario Oficial de la Federación en fecha 4 de enero de 2011. Dichos subsidios y transferencias deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan, las partes celebran el presente Convenio Específico al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Específico y sus Anexos tienen por objeto transferir recursos presupuestales federales a "LA ENTIDAD" que le permitan la operación del Programa Caravanas de la Salud y realizar los gastos que se deriven de la operación de 11 Unidades Móviles y aseguramiento de 23 Unidades Móviles del Programa de Caravanas de la Salud en el Estado de Coahuila, y coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud, de conformidad con el presente instrumento y los Anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10, los cuales debidamente firmados por las instancias que celebran el presente Convenio Específico, forman parte integrante de su contexto, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos; los compromisos que sobre el particular asumen "LA ENTIDAD" y el Ejecutivo Federal; y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos presupuestales que transfiere "LA SECRETARIA", se aplicarán al concepto y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

CONCEPTO	IMPORTE
"CARAVANAS DE LA SALUD"	\$7'157,732.12 (siete millones ciento cincuenta y siete mil setecientos treinta y dos pesos 12/100 M.N.)

El importe que se transferirá para la operación del concepto a que se refiere el cuadro anterior se precisa en el Anexo 1, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico, las partes se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas y sus correspondientes Anexos, al contenido de "EL ACUERDO MARCO", así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, el Ejecutivo Federal transferirá a "LA ENTIDAD" recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$7'157,732.12 (siete millones ciento cincuenta y siete mil setecientos treinta y dos pesos 12/100 M.N.), con cargo a los recursos presupuestales de "LA SECRETARIA", de acuerdo con los plazos y calendario que se precisan en los Anexos 2 y 3 de este Convenio Específico.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, se radicarán a través de la Tesorería General del Estado o su equivalente de "LA ENTIDAD", en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "LA SECRETARIA", con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Los recursos federales que se transfieran en los términos de este Convenio Específico no pierden su carácter federal, por lo que en su asignación y ejecución deberán observarse las disposiciones jurídicas federales aplicables.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestal otorgada en el presente Convenio Específico no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación para complementar cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

"LA ENTIDAD" deberá sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos.

PARAMETROS

"LA SECRETARIA" vigilará, por conducto de la DGPLADES, que los recursos presupuestales señalados en la Cláusula Segunda, sean destinados únicamente para la realización de los gastos que se deriven de la operación de 11 Unidades Móviles y aseguramiento de 23 Unidades Móviles del Programa de Caravanas de la Salud en el Estado de Coahuila de Zaragoza, de conformidad con los Anexos del presente instrumento, y por el monto a que se refiere la Cláusula Primera, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

- a) La DGPLADES transferirá los recursos presupuestales asignados a "LA ENTIDAD" a efecto de que sean aplicados específicamente para realizar los gastos que se deriven de la operación de 11 Unidades Móviles y aseguramiento de 23 Unidades Móviles del Programa de Caravanas de la Salud en el Estado de Coahuila de Zaragoza, y conceptos citados en la Cláusula Primera del presente instrumento, sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con el Programa Caravanas de la Salud, que determine esta última, sin interferir de forma alguna en el procedimiento constructivo y mecanismo de supervisión externo que defina "LA ENTIDAD" durante la aplicación de los recursos presupuestales destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de "LA ENTIDAD".
- b) La DGPLADES considerando su disponibilidad de personal y presupuestal, podrá practicar visitas de acuerdo al programa que se establezca para este fin con "LA ENTIDAD", a efecto de observar los avances físicos financieros, el cual una vez elaborado se integrará al presente instrumento y formará parte integrante de su contexto; asimismo solicitará a "LA ENTIDAD", la entrega del reporte de cumplimientos de metas e indicadores de resultados, así como el certificado de gasto, conforme al formato que se detalla en el Anexo 4, mediante los cuales se relacionan las erogaciones del gasto, por los que "LA ENTIDAD" sustente y fundamente la correcta aplicación de los recursos transferidos citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

Los documentos que integran la relación de gastos, deberán reunir los requisitos que enuncian los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y, en su caso, "LA SECRETARIA" solicitará la documentación que ampare la relación de gastos antes mencionada.

- c) La DGPLADES solicitará a "LA ENTIDAD" la documentación que permita comprobar la aplicación de los recursos presupuestales transferidos a "LA ENTIDAD" en virtud de este Convenio Específico y solicitará a esta última la comprobación fiscal que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento, mediante la emisión del certificado de gasto, conforme lo establecido en el Anexo 4, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.
- d) La DGPLADES aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "LA SECRETARIA" y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el caso o casos en que los recursos presupuestales permanezcan ociosos o que no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines objeto del presente convenio de conformidad con el Anexo 3, o bien, en contravención a sus Cláusulas, ocasionando como consecuencia, proceder a su reintegro al Erario Federal (Tesorería de la Federación) dentro de los 15 días siguientes en que los requiera "LA SECRETARIA", así como la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".
- e) Los recursos presupuestales que se comprometen a transferir mediante el presente instrumento, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS.- Los recursos presupuestales que transfiere el Ejecutivo Federal por conducto de "LA SECRETARIA" a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio Específico se aplicarán al concepto a que se refiere la Cláusula Primera del mismo, los cuales tendrán los objetivos, metas e indicadores del desempeño que a continuación se mencionan:

OBJETIVO: Otorgar servicios de salud de acuerdo a la cartera de servicios (Anexo 5) a la población que no tiene acceso a los servicios de salud, preferentemente a la que habita en las localidades descritas en el Anexo 6 de este Convenio Específico a través del Programa Caravanas de la Salud, a cargo de los Servicios de Salud del Estado de Coahuila Zaragoza.

META: Atender a la población de las localidades mencionadas en el Anexo 6.

INDICADORES DE DESEMPEÑO: En el Anexo 7 se describen los indicadores y las variables a las que se compromete "LA ENTIDAD" que permitirá evaluar el desempeño y el cumplimiento de los compromisos descritos en este instrumento.

CUARTA.- APLICACION.- Los recursos presupuestarios federales que transfiere el Ejecutivo Federal a que alude la Cláusula Segunda de este Instrumento, se destinarán en forma exclusiva a los gastos que se deriven de la operación de 11 Unidades Móviles y aseguramiento de 23 Unidades Móviles del Programa de Caravanas de la Salud en el Estado de Coahuila, por parte de los Servicios de Salud del Estado de Coahuila Zaragoza.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por "LA ENTIDAD" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio Específico, deberán destinarse al programa previsto en la Cláusula Primera.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Los gastos administrativos diferentes a los que se mencionan en el Anexo 8, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto, quedan a cargo de "LA ENTIDAD".

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".- "LA ENTIDAD" adicionalmente a los compromisos establecidos en "EL ACUERDO MARCO", se obliga a:

- I. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento en el concepto establecido en la Cláusula Primera del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en la Cláusula Tercera de este Instrumento, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.

- II. Entregar trimestralmente por conducto de la Tesorería General del Estado o su equivalente a "LA SECRETARIA", a través de la DGPLADES, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada por la unidad ejecutora (definida en la Cláusula Cuarta, fracción III de "EL ACUERDO MARCO") y validada por la propia Tesorería General del Estado o su equivalente.

Remitir en un plazo no mayor a 5 días hábiles posteriores a la recepción de las ministraciones que se detallan en el Anexo 2 del presente instrumento, por conducto de la Tesorería General del Estado o su equivalente a "LA SECRETARIA", a través de la DGPLADES, los recibos que acrediten la recepción de dichas ministraciones.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la unidad ejecutora la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SECRETARIA" y, en su caso, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio Específico, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, deberán expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago, etc.

- III. Ministran íntegramente a la Unidad Ejecutora los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente instrumento, dentro de los tres días siguientes a que sean radicados dichos recursos en la Tesorería General del Estado o su equivalente de "LA ENTIDAD" por parte de "LA SECRETARIA" a efecto de que la Unidad Ejecutora, esté en condiciones de iniciar las acciones para dar cumplimiento al objeto que hace referencia la Cláusula Primera de este Convenio Específico.

Los recursos presupuestales federales transferidos, que después de radicados en la Tesorería General del Estado o su equivalente de "LA ENTIDAD", no hayan sido ministrados a la Unidad Ejecutora, o que una vez ministrados a esta última no sean ejercidos en los términos de este Convenio Específico, serán considerados por "LA SECRETARIA" como recursos ociosos, procediéndose a su reintegro al Erario Federal (Treasurería de la Federación) dentro de los 15 días siguientes en que los requiera "LA SECRETARIA".

- IV. Informar, a los 10 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, a "LA SECRETARIA" a través de la DGPLADES, del avance físico financiero del programa previsto en este Instrumento.
- V. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la Cláusula Tercera de este Convenio Específico, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este Instrumento.
- VI. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA SECRETARIA", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.
- VII. Realizar a través de los Servicios de Salud del Estado de Coahuila Zaragoza, y de conformidad con el Anexo 9, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto, los trámites para la contratación del personal que se requiera para la operación del Programa de Caravanas de la Salud y/o para el cumplimiento del objeto de este instrumento, conforme a los requisitos y profesiograma establecido por "LA SECRETARIA".
- VIII. Informar a "LA SECRETARIA" sobre el avance de las acciones respectivas y, en su caso, la diferencia entre el monto de los recursos transferidos y aquellos erogados, así como los resultados de las evaluaciones que se hayan realizado.
- IX. Mantener actualizados los indicadores para resultados de los recursos transferidos, así como evaluar los resultados que se obtengan con los mismos.
- X. Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos e insumos transferidos.
- XI. Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico, al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en "LA ENTIDAD".

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de "LA SECRETARIA" se obliga a:

- I. Transferir los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda, párrafo primero, del presente Convenio Específico de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo 2, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.
- II. Supervisar documentalmente, mediante el certificado de gasto conforme el Anexo 4 e informes, que los recursos presupuestales que en virtud de este instrumento se transfieran, no permanezcan ociosos y que sean aplicados únicamente para la realización del objeto al que son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- III. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con el objeto para el cual son destinados los recursos presupuestales federales transferidos.
- IV. Dependiendo de su disponibilidad de personal y presupuestal, podrá realizar visitas de supervisión, solicitar la entrega del informe de actividades por escrito de los avances en el cumplimiento del objeto del presente instrumento, el reporte de cumplimiento de metas e indicadores de resultados, así como observar los avances físicos y financieros como también la "relación de gastos" conforme al Anexo 4, que sustenten y fundamenten la aplicación de los recursos a "LA ENTIDAD", a través de la DGPLADES.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales que se transfieren, deberá cumplir con los requisitos fiscales que señala la normatividad vigente, misma que deberá expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago, etc.

- V. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública Federales, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de Contraloría en el ámbito estatal, el caso o casos en que los recursos presupuestales, permanezcan ociosos o que no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines que en este instrumento se determinan, ocasionando como consecuencia el reintegro y la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".
- VI. Informar en la cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio Específico.
- VII. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- VIII. El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento serán transferidos, corresponderá a "LA SECRETARIA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública, y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control de "LA ENTIDAD".
- IX. Publicar en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento.
- X. Difundir en su página de Internet el Programa Caravanas de la Salud, financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.
- XI. Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos e insumos transferidos.

OCTAVA.- ACCIONES DE VIGILANCIA, INSPECCION, CONTROL Y EVALUACION.- Las partes convienen que "LA ENTIDAD" destine una cantidad equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos y aportados en efectivo, a favor de la Secretaría de la Función Pública del Estado o su equivalente, para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de las acciones ejecutadas por administración directa con esos recursos, dicha cantidad será ejercida conforme a los lineamientos que emita la Secretaría de la Función Pública. La ministración correspondiente se hará conforme a los plazos y calendario programados para el ejercicio de los recursos transferidos, para lo que del total de los recursos se restará hasta el uno al millar, y la diferencia se aplicará a las acciones que se detallan en el Anexo 1 de este instrumento.

“LA ENTIDAD” destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos para la fiscalización de los mismos, a favor del órgano técnico de fiscalización de la legislatura de “LA ENTIDAD”.

NOVENA.- VIGENCIA.- El presente Convenio Específico comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción por parte de “LA SECRETARÍA” y se mantendrá en vigor hasta el cumplimiento de su objeto, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de “LA ENTIDAD” dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

DECIMA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO ESPECIFICO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de “LA ENTIDAD” dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

En caso de contingencias para la realización del programa previsto en este Instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

DECIMA PRIMERA.- CAUSAS DE TERMINACION.- El presente Convenio Específico podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de las partes.
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DECIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE RESCISION.- El presente Convenio Específico podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales permanecieron ociosos o que se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento.
- II. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

Casos en los cuales se procederá en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de “EL ACUERDO MARCO”.

DECIMA TERCERA.- CLAUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Dado que el presente Convenio Específico deriva de “EL ACUERDO MARCO” a que se hace referencia en el apartado de Antecedentes de este instrumento, las Cláusulas establecidas en “EL ACUERDO MARCO” se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico, lo firman por cuadruplicado.- Por la Entidad, a los diez días del mes de enero de dos mil once.- Por la Secretaría, a los doce días del mes de enero de dos mil once.- Por la Secretaría: la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, **Maki Esther Ortiz Domínguez.-** Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Francisco José Bañuelos Téllez.-** Rúbrica.- Por la Entidad: el Tesorero General del Estado, **Miguel Ramón Rodríguez Flores.-** Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza, **Raymundo S. Verduzco Rosán.-** Rúbrica.

ANEXO 1

PROGRAMA DE CARAVANAS DE LA SALUD

TRANSFERENCIA DE RECURSOS

CAPITULO DE GASTO	APORTACION FEDERAL	APORTACION ESTATAL	TOTAL
4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”	\$7,157,732.12	\$0.00	\$7,157,732.12
TOTAL	\$7,157,732.12	\$0.00	\$7,157,732.12

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$7'157,732.12 (siete millones ciento cincuenta y siete mil setecientos treinta y dos pesos 12/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza.

ANEXO 2

CALENDARIO DE MINISTRACION DE RECURSOS

CONCEPTO	ENE.	FEB.	MAR.	ABR.	MAY.	JUN.	JUL.	AGO.	SEPT.	OCT.	NOV.	DIC.	TOTAL
4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas"													
43805 "Subsidios a las Entidades Federativas y Municipios. Coahuila"				\$3,436,588.44			\$1,541,467.92			\$2,179,675.76			\$7,157,732.12
ACUMULADO				\$3,436,588.44			\$1,541,467.92			\$2,179,675.76			\$7,157,732.12

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$7'157,732.12 (siete millones ciento cincuenta y siete mil setecientos treinta y dos pesos 12/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza.

ANEXO 3

ACCIONES A REALIZAR

ASEGURAMIENTO DE 23 CARAVANAS CON GASTOS DE OPERACION PARA 11 CARAVANAS	TOTAL
1000 "SERVICIOS PERSONALES"	\$6,382,079.52
3700 "SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS"	\$422,000.00
34501 "SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES"	\$353,652.60
TOTAL	\$7,157,732.12

Asignación a favor de la Contraloría del Ejecutivo Estatal, equivalente al uno al millar del monto total de recursos asignados (conforme a lo establecido en la Cláusula Octava del presente Instrumento)	\$7,157.73
Asignación a favor del Organismo Técnico de Fiscalización de la Legislatura de "LA ENTIDAD" equivalente al uno al millar del monto total de recursos asignados.	\$7,157.73

El uso de los recursos económicos para la contratación de seguro de las UMM deberá apegarse a los lineamientos que se emiten por oficio y deben incluirse la totalidad de UMM que se han entregado en comodato a la Entidad:

Caravanas Tipo 0, de Supervisión y de Sustitución, así como las Caravanas tipo I, II y III

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$7'157,732.12 (siete millones ciento cincuenta y siete mil setecientos treinta y dos pesos 12/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza.



SECRETARÍA DE SALUD

**DIRECCION GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO EN SALUD
PROGRAMA CARAVANAS DE LA SALUD
EJERCICIO 2011 COAHUILA
FORMATO DE CERTIFICACION DE GASTO PARA "GASTOS DE OPERACION"
ANEXO 4**

Entidad Federativa

Monto
por concepto de
gasto

.....

Concepto de Gasto de Aplicación

Nombre del Concepto de Gasto

Fecha de Elaboración

6 Partida Específica	7 Número Factura Pagada	8 Póliza Cheque	9 Fecha Pol-Cheque	10 Mod. Adquisición	11 Contrato o Pedido	12 Proveedor o Prestador de Servicios	13 Importe	14 Observaciones
TOTAL ACUMULADO							15 0.00	

LA DOCUMENTACION ORIGINAL COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE CUMPLE CON LOS REQUISITOS FISCALES, ADMINISTRATIVOS Y NORMATIVOS VIGENTES VINCULADOS AL PROGRAMA Y SE ENCUENTRAN PARA SU GUARDA Y CUSTODIA EN LA SECRETARIA DE FINANZAS O SU EQUIVALENTE DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO DE COORDINACION Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS, MISMA QUE ESTA A DISPOSICION DE LA SECRETARIA DE SALUD PARA SU REVISION O EFECTOS QUE SE CONSIDEREN PROCEDENTES.

Elaboró

Autorizó

Vo. Bo.

.....

.....

.....

17

Director de Administración

Secretario de Salud

MES:

20

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$7'157,732.12 (siete millones ciento cincuenta y siete mil setecientos treinta y dos pesos 12/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza.

INSTRUCTIVO**Se deberá anotar lo siguiente:**

- 1 Entidad Federativa
- 2 Monto por concepto de gasto
- 3 Concepto de Gasto de Aplicación
- 4 Nombre del Concepto de Gasto
- 5 Fecha de elaboración del certificado
- 6 Partida Específica
- 7 No. de factura pagada
- 8 Póliza cheque del pago efectuado
- 9 Fecha de la póliza cheque
- 10 Siglas de la modalidad de adquisición (conforme a la LAASSP)
- 11 Especificar si es contrato o pedido
- 12 Proveedor o Prestador de Servicios
- 13 Importe neto de la factura (incluye IVA)
- 14 Observaciones Generales
- 15 Total del gasto efectuado
- 16 Nombre del Responsable de elaborar la comprobación
- 17 Cargo del Responsable de elaborar la comprobación
- 18 Nombre del Director de Administración
- 19 Nombre del Secretario de Salud
- 20 Mes en que se reporta

NOTA: ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE DEBERA EMITIRSE UN CERTIFICADO DE GASTO POR CADA CONCEPTO DE GASTO PRESUPUESTAL DE ACUERDO AL EJERCICIO DE LOS RECURSOS ASIGNADOS A ESA ENTIDAD.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$7'157,732.12 (siete millones ciento cincuenta y siete mil setecientos treinta y dos pesos 12/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza.

ANEXO 5**CARTERA DE SERVICIOS: CAUSES 2011
ESTADO DE COAHUILA****RECIENTE NACIDO Y MENORES DE 5 AÑOS DE EDAD**

1. Vacuna BCG.
2. Vacuna antihepatitis B.
3. Vacuna pentavalente con componente pertussis acelular (DpaT+VIP+Hib).
4. Vacuna triple viral SRP.
5. Vacuna contra rotavirus.
6. Vacuna anti influenza.
7. Vacuna DPT.
8. Vacuna antipoliomielítica oral trivalente tipo Sabin.
9. Acciones preventivas para recién nacido.
10. Acciones preventivas para menores de 5 años.

NIÑAS Y NIÑOS DE 5 a 9 AÑOS

11. Acciones preventivas para niñas y niños de 5 a 9 años.

ADOLESCENTES DE 10 A 19 AÑOS

12. Detección precoz de los trastornos de la conducta alimentaria.
13. Acciones preventivas para adolescentes de 10 a 19 años.
14. Vacuna antihepatitis B.

ADULTOS DE 20 A 59 AÑOS

15. Vacuna doble viral SR.
16. Toxoides tetánico y diftérico (Td).
17. Acciones preventivas para la mujer de 20 a 59 años.
18. Acciones preventivas para el hombre de 20 a 59 años.
19. Examen médico completo para mujeres de 40 a 59 años.
20. Examen médico completo para hombres de 40 a 59 años.
21. Prevención y atención de la violencia familiar y sexual en mujeres.

ADULTOS MAYORES DE 60 AÑOS EN ADELANTE

22. Vacuna antineumocócica para el adulto mayor.
23. Vacuna anti influenza para el adulto mayor.
24. Acciones preventivas para el adulto mayor de 60 años en adelante.

**CONSULTA DE MEDICINA GENERAL/FAMILIAR Y DE ESPECIALIDAD
CONSULTA GENERAL/FAMILIAR**

25. Diagnóstico y tratamiento de anemia ferropírica y por deficiencia de vitamina B12.
26. Diagnóstico y tratamiento de rubéola.
27. Diagnóstico y tratamiento de sarampión.
28. Diagnóstico y tratamiento de varicela.
29. Diagnóstico y tratamiento de faringoamigdalitis aguda.
30. Diagnóstico y tratamiento de otitis media no supurativa.
31. Diagnóstico y tratamiento de rinofaringitis aguda (resfriado común).
32. Diagnóstico y tratamiento de conjuntivitis.
33. Diagnóstico y tratamiento de rinitis alérgica.
34. Diagnóstico y tratamiento de dengue clásico.
35. Diagnóstico y tratamiento ambulatorio de diarrea aguda.
36. Diagnóstico y tratamiento de fiebre paratifoidea y otras salmonelosis.
37. Diagnóstico y tratamiento de fiebre tifoidea.
38. Diagnóstico y tratamiento del herpes zoster.
39. Diagnóstico y tratamiento de candidiasis.
40. Diagnóstico y tratamiento de gonorrea.
41. Diagnóstico y tratamiento de infecciones por Clamidia -incluye tracoma-.
42. Diagnóstico y tratamiento de infecciones por Trichomona.
43. Diagnóstico y tratamiento de sífilis.
44. Diagnóstico y tratamiento de cistitis.
45. Diagnóstico y tratamiento de vaginitis aguda.
46. Diagnóstico y tratamiento de vulvitis aguda.
47. Diagnóstico y tratamiento farmacológico de amebiasis intestinal.
48. Diagnóstico y tratamiento farmacológico de anquilostomiasis y necatoriasis.
49. Diagnóstico y tratamiento farmacológico de ascariasis.

50. Diagnóstico y tratamiento farmacológico de enterobiasis.
51. Diagnóstico y tratamiento farmacológico de estrongiloidiasis.
52. Diagnóstico y tratamiento farmacológico de filariasis.
53. Diagnóstico y tratamiento farmacológico de giardiasis.
54. Diagnóstico y tratamiento farmacológico de teniasis.
55. Diagnóstico y tratamiento farmacológico de tricuriasis.
56. Diagnóstico y tratamiento farmacológico de triquinosis.
57. Diagnóstico y tratamiento de escabiasis.
58. Diagnóstico y tratamiento de pediculosis y phthiriasis.
59. Diagnóstico y tratamiento de micosis superficiales.
60. Diagnóstico y tratamiento de onicomycosis.
61. Diagnóstico y tratamiento de celulitis infecciosa.
62. Diagnóstico y tratamiento de dermatitis alérgica de contacto.
63. Diagnóstico y tratamiento de dermatitis atópica.
64. Diagnóstico y tratamiento de dermatitis de contacto por irritantes.
65. Diagnóstico y tratamiento de dermatitis del pañal.
66. Diagnóstico y tratamiento de dermatitis exfoliativa.
67. Diagnóstico y tratamiento de dermatitis seborreica.
68. Diagnóstico y tratamiento de verrugas vulgares.
69. Diagnóstico y tratamiento de hepatitis A.
70. Diagnóstico y tratamiento de gastritis aguda.
71. Diagnóstico y tratamiento del síndrome de colon irritable.
72. Diagnóstico y tratamiento farmacológico de diabetes mellitus 2.
73. Diagnóstico y tratamiento farmacológico de hipertensión arterial.
74. Diagnóstico y tratamiento de osteoartritis.
75. Diagnóstico y tratamiento de lumbalgia.
76. Otras atenciones de medicina general.
77. Métodos temporales de planificación familiar: anticonceptivos hormonales (AH).
78. Métodos temporales de planificación familiar: preservativos.
79. Métodos temporales de planificación familiar: dispositivo intrauterino.
80. Atención prenatal en embarazo.
81. Diagnóstico y tratamiento de los trastornos por déficit de atención e hiperactividad.
82. Diagnóstico y tratamiento de los trastornos generalizados del desarrollo (Autismo).
83. Diagnóstico y tratamiento de dismenorrea.
84. Atención del climaterio y menopausia.
85. Diagnóstico y tratamiento de vaginitis subaguda y crónica.
86. Diagnóstico y tratamiento de uretritis y síndrome uretral.
87. Diagnóstico y tratamiento de la desnutrición y obesidad en niños y adolescentes.
88. Diagnóstico y tratamiento de Kwashiorkor.
89. Diagnóstico y tratamiento de marasmo nutricional.
90. Diagnóstico y tratamiento de secuelas de desnutrición.
91. Diagnóstico y tratamiento de laringotraqueítis aguda.
92. Diagnóstico y tratamiento de otitis media supurativa.
93. Diagnóstico y tratamiento de sinusitis aguda.

94. Diagnóstico y tratamiento del asma en adultos.
95. Diagnóstico y tratamiento del asma en niños.
96. Diagnóstico y tratamiento de tuberculosis (TAES).
97. Diagnóstico y tratamiento de tuberculosis farmacorresistente.
98. Prevención, diagnóstico y tratamiento de psoriasis.
99. Diagnóstico y tratamiento de esofagitis por reflujo.
100. Diagnóstico y tratamiento de úlcera péptica.
101. Diagnóstico y tratamiento de la dislipidemia.
102. Diagnóstico y tratamiento del hipotiroidismo congénito y en adultos.
103. Diagnóstico y tratamiento farmacológico de diabetes mellitus
104. Diagnóstico y tratamiento de gota.
105. Diagnóstico y tratamiento de artritis reumatoide.
106. Diagnóstico y tratamiento de trastornos afectivos (Distimia, depresión y trastorno afectivo bipolar).
107. Diagnóstico y tratamiento de trastornos de ansiedad (Ansiedad generalizada, crisis de angustia y pánico y reacciones a estrés grave y trastornos de adaptación [trastorno de estrés postraumático y trastorno adaptativo]).
108. Diagnóstico y tratamiento farmacológico de epilepsia.
109. Diagnóstico y tratamiento de luxación congénita de cadera.
110. Rehabilitación de parálisis facial.
111. Prevención selectiva e indicada de adicciones (Consejería).
112. Diagnóstico y tratamiento de adicciones.

ODONTOLOGIA

113. Prevención de caries y enfermedad periodontal.
114. Sellado de fosetas y fisuras dentales.
115. Eliminación de caries y restauración de piezas dentales con amalgama, resina o ionómero de vidrio.
116. Eliminación de focos de infección, abscesos (incluye drenaje y farmacoterapia).
117. Extracción de piezas dentarias, incluye restos radiculares y erupcionados (no incluye tercer molar no erupcionado).
118. Diagnóstico y tratamiento de pulpitis y necrosis pulpar.
119. Diagnóstico y tratamiento de absceso maxilar.

URGENCIAS

120. Diagnóstico y tratamiento de la intoxicación aguda alimentaria.
121. Manejo de mordedura y prevención de rabia en humanos.
122. Extracción de cuerpos extraños.
123. Manejo de lesiones traumáticas de tejidos blandos (curación y suturas).
124. Manejo en urgencias de quemaduras de primer grado.

HOSPITALIZACION

125. Atención del parto y puerperio fisiológico.
126. Atención del recién nacido.
127. Diagnóstico y tratamiento de la insuficiencia cardiaca aguda (edema pulmonar).
128. Diagnóstico y tratamiento de diabetes gestacional.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$7'157,732.12 (siete millones ciento cincuenta y siete mil setecientos treinta y dos pesos 12/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza.

SECRETARIA DE SALUD
SUBSECRETARIA DE INTEGRACION Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD
DIRECCION GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO EN SALUD
COORDINACION NACIONAL DEL PROGRAMA CARAVANAS DE LA SALUD

ANEXO 6

PROGRAMA DE CARAVANAS DE LA SALUD 2011
ACCIONES A REALIZAR EN EL ESTADO DE: COAHUILA

No. de unidades Beneficiadas: 3 UMM Tipo 0, 4 UMM Tipo I, 2 UMM Tipo II y 2 UMM Tipo III

CLUES	Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Beneficiada	Personal	Jornada de la Unidad Móvil
		Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad			
CLSSA002302	TIPO II 2007	002	Acuña	0368	La Margarita	403	Médico Itinerante Adscrito a Campo Clínico Odontólogo Titulado Enfermero Titulado Técnico Polivalente	8 HORAS
CLSSA002302	TIPO II 2007	002	Acuña	0042	El Pilar	94		
CLSSA002302	TIPO II 2007	002	Acuña	0112	La Pileta	184		
CLSSA002302	TIPO II 2007	002	Acuña	0138	Calles	378		
CLSSA002302	TIPO II 2007	014	Jiménez	0006	Madero del Río	118		
CLSSA002302	TIPO II 2007	014	Jiménez	0007	La Muralla	459		
CLSSA002302	TIPO II 2007	014	Jiménez	0023	San Vicente	146		
CLSSA002302	TIPO II 2007	014	Jiménez	0016	La Potasa	212		
CLSSA002302	TIPO II 2007	014	Jiménez	0013	Vieja Palestina	243		
CLSSA002302	TIPO II 2007	014	Jiménez	0103	Nueva Palestina (La Y)	49		
CLSSA002302	TIPO II 2007	014	Jiménez	0105	Antonio Vázquez (Nueva Palestina)	35		
CLSSA002302	TIPO II 2007	014	Jiménez	0004	El Divisadero	117		
CLSSA002302	TIPO II 2007	014	Jiménez	0036	San Matías	13		
	1		2		13	2,451	4	
CLSSA002290	TIPO I 2007	006	Castaños	0212	Acámbaro	175	Médico Itinerante Adscrito a Campo Clínico Enfermero Titulado Técnico Polivalente	8 HORAS
CLSSA002290	TIPO I 2007	006	Castaños	0086	Los Lirios	47		
CLSSA002290	TIPO I 2007	006	Castaños	0044	Presa Chaires	99		
CLSSA002290	TIPO I 2007	006	Castaños	0045	Presa Rodríguez	171		
CLSSA002290	TIPO I 2007	006	Castaños	0056	San Isidro	38		
CLSSA002290	TIPO I 2007	006	Castaños	0064	Santa Genoveva	38		
CLSSA002290	TIPO I 2007	006	Castaños	0058	San Lorenzo	15		
CLSSA002290	TIPO I 2007	006	Castaños	0011	La Bolita	77		
CLSSA002290	TIPO I 2007	006	Castaños	0076	El Sago	58		
CLSSA002290	TIPO I 2007	006	Castaños	0030	La Joya	302		
CLSSA002290	TIPO I 2007	006	Castaños	0046	Providencia	33		
CLSSA002290	TIPO I 2007	006	Castaños	0027	Estación La Gloria	4		
CLSSA002290	TIPO I 2007	006	Castaños	0039	Palo Blanco	184		
	1		1		13	1,241	3	
CLSSA002314	TIPO II 2007	023	Ocampo	0032	Eutimias	139	Médico Itinerante Adscrito a Campo Clínico Odontólogo Titulado Enfermero Titulado Técnico Polivalente	8 HORAS
CLSSA002314	TIPO II 2007	023	Ocampo	0100	San Guillermo Uno	36		
CLSSA002314	TIPO II 2007	023	Ocampo	0076	Piedritas	150		
CLSSA002314	TIPO II 2007	023	Ocampo	0040	La Harina	4		
CLSSA002314	TIPO II 2007	023	Ocampo	0151	El Milagro	12		
CLSSA002314	TIPO II 2007	023	Ocampo	0277	El Polko	10		
CLSSA002314	TIPO II 2007	023	Ocampo	0042	Jaboncillos Grandes	142		
CLSSA002314	TIPO II 2007	023	Ocampo	0062	Norias de Boquillas	151		
	1		1		8	644	4	
CLSSA002285	TIPO I 2007	020	Múzquiz	0439	Ejido Nogalitos	152	Médico Itinerante Adscrito a Campo Clínico Enfermero Titulado Técnico Polivalente	8 HORAS
CLSSA002285	TIPO I 2007	020	Múzquiz	0081	Nacimiento Macogos	158		
CLSSA002285	TIPO I 2007	020	Múzquiz	0080	Nacimiento Kikapoo	164		
CLSSA002285	TIPO I 2007	020	Múzquiz	0271	La Rosita	10		
CLSSA002285	TIPO I 2007	020	Múzquiz	0194	El Comandante	10		
CLSSA002285	TIPO I 2007	020	Múzquiz	0071	Rancherías	597		
CLSSA002285	TIPO I 2007	020	Múzquiz	0431	La Mota	142		
CLSSA002285	TIPO I 2007	002	Acuña	0061	José María Morelos	150		
CLSSA002285	TIPO I 2007	002	Acuña	0058	Venustiano Carranza	63		
	1		2		9	1,446	3	

CLUES	Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Beneficiada	Personal	Jornada de la Unidad Móvil
		Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad			
CLSSA002425	TIPO 0 2009	024	PARRAS DE LA FUENTE	0024	EL CINCO (CINCO DE MAYO)	60	MEDICO, ENFERMERA, PROMOTOR	8 HORAS
CLSSA002425	TIPO 0 2009	024	PARRAS DE LA FUENTE	0255	PALOS ALTOS	75		
CLSSA002425	TIPO 0 2009	024	PARRAS DE LA FUENTE	0002	LAS ABRAS	70		
CLSSA002425	TIPO 0 2009	024	PARRAS DE LA FUENTE	0203	EL TAPON	75		
CLSSA002425	TIPO 0 2009	024	PARRAS DE LA FUENTE	0039	JALAPA	74		
CLSSA002425	TIPO 0 2009	024	PARRAS DE LA FUENTE	0006	LAS ANIMAS	46		
CLSSA002425	TIPO 0 2009	024	PARRAS DE LA FUENTE	0129	LA CASITA	43		
CLSSA002425	TIPO 0 2009	024	PARRAS DE LA FUENTE	0049	TANQUE MENCHACA	24		
CLSSA002425	TIPO 0 2009	024	PARRAS DE LA FUENTE	0125	EL ANGEL	6		
CLSSA002425	TIPO 0 2009	024	PARRAS DE LA FUENTE	0015	CANDELARIA DE LOS YEGUALES	36		
	1		1		10	509	3	
CLSSA002401	TIPO 0 2009	004	ARTEAGA	0087	POTRERO DE ABREGO	121	MEDICO, ENFERMERA, PROMOTOR	8 HORAS
CLSSA002401	TIPO 0 2009	004	ARTEAGA	0242	POTRERILLOS	15		
CLSSA002401	TIPO 0 2009	004	ARTEAGA	0160	LOS ARBOLITOS	80		
CLSSA002401	TIPO 0 2009	004	ARTEAGA	0073	NUNCIO	110		
CLSSA002401	TIPO 0 2009	004	ARTEAGA	0177	LAS CUEVAS	32		
CLSSA002401	TIPO 0 2009	004	ARTEAGA	0158	EL ARBOLITO	28		
CLSSA002401	TIPO 0 2009	004	ARTEAGA	0244	LOS POZOS	35		
CLSSA002401	TIPO 0 2009	004	ARTEAGA	0211	MIMBRAL	4		
CLSSA002401	TIPO 0 2009	004	ARTEAGA	0296	EL PINO	12		
CLSSA002401	TIPO 0 2009	004	ARTEAGA	0637	EL SAUZ	8		
CLSSA002401	TIPO 0 2009	004	ARTEAGA	0367	EL OLMO	3		
CLSSA002401	TIPO 0 2009	004	ARTEAGA	0297	LA BOQUILLA	3		
CLSSA002401	TIPO 0 2009	004	ARTEAGA	0289	EL ZORRILLO	6		
CLSSA002401	TIPO 0 2009	004	ARTEAGA	0240	LOS LOBOS	10		
CLSSA002401	TIPO 0 2009	004	ARTEAGA	0140	EL TARAY (EL TARAY UNO)	16		
CLSSA002401	TIPO 0 2009	004	ARTEAGA	0380	CORRAL FALSO	20		
CLSSA002401	TIPO 0 2009	004	ARTEAGA	0372	ALMENDRILLA	8		
CLSSA002401	TIPO 0 2009	004	ARTEAGA	0475	LOS BARRIALES	12		
CLSSA002401	TIPO 0 2009	004	ARTEAGA	0017	CAÑON DEL BUEY	46		
	1		1		19	569	3	
CLSSA002413	TIPO I 2009	011	GENERAL CEPEDA	0009	BUENOS AIRES	3	MEDICO, ENFERMERA, PROMOTOR	8 HORAS
CLSSA002413	TIPO I 2009	011	GENERAL CEPEDA	0040	EL MOGOTE	32		
CLSSA002413	TIPO I 2009	011	GENERAL CEPEDA	0041	NARIGUA	52		
CLSSA002413	TIPO I 2009	011	GENERAL CEPEDA	0053	EL PORVENIR DE JALPA	180		
CLSSA002413	TIPO I 2009	011	GENERAL CEPEDA	0032	JALPA	270		
CLSSA002413	TIPO I 2009	011	GENERAL CEPEDA	0072	SANTA INES	70		
CLSSA002413	TIPO I 2009	011	GENERAL CEPEDA	0236	CUCHILLO DEL INDIO	30		
CLSSA002413	TIPO I 2009	011	GENERAL CEPEDA	0071	SAN JUAN DEL CUETERO	72		
CLSSA002413	TIPO I 2009	011	GENERAL CEPEDA	0099	EL PASO DEL AGUILA	10		
CLSSA002413	TIPO I 2009	011	GENERAL CEPEDA	0023	EL FORTIN	30		
CLSSA002413	TIPO I 2009	011	GENERAL CEPEDA	0109	DEPOSITO DE LA LUZ	22		
CLSSA002413	TIPO I 2009	011	GENERAL CEPEDA	0149	KM 64	80		
CLSSA002413	TIPO I 2009	011	GENERAL CEPEDA	0017	EL DORADO	14		
	1		1		13	865	3	

CLUES	Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Beneficiada	Personal	Jornada de la Unidad Móvil
		Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad			
CLSSA002430	TIPO I 2009	017	MATAMOROS	0141	REDENCION AGRARIA	40	MEDICO, ENEFERmera, PROMOTOR	8 HORAS
CLSSA002430	TIPO I 2009	017	MATAMOROS	0395	SAN ANTONIO DEL ALTO	158		
CLSSA002430	TIPO I 2009	017	MATAMOROS	0174	NUEVA SOLEDAD	56		
CLSSA002430	TIPO I 2009	017	MATAMOROS	0157	BENAVIDES	151		
CLSSA002430	TIPO I 2009	017	MATAMOROS	0088	BILBAO	148		
CLSSA002430	TIPO I 2009	017	MATAMOROS	0124	SAN JULIAN	262		
CLSSA002430	TIPO I 2009	017	MATAMOROS	0246	SANTA CECILIA	122		
CLSSA002430	TIPO I 2009	017	MATAMOROS	0028	MANANTIAL	490		
CLSSA002430	TIPO I 2009	017	MATAMOROS	0173	NOACAN	235		
CLSSA002430	TIPO I 2009	017	MATAMOROS	0153	LA BATALLA	25		
	1		1		10	1,687	3	
En trámite	TIPO 0 2011	024	Parras	0011	Cadillal	17	MEDICO, ENFERMERA, PROMOTOR	8 HORAS
En trámite	TIPO 0 2011	036	Viesca	0002	Bajo de Ahuichila	97		
En trámite	TIPO 0 2011	036	Viesca	0157	Cinco de Mayo	83		
En trámite	TIPO 0 2011	036	Viesca	0101	El Esfuerzo 6	43		
En trámite	TIPO 0 2011	036	Viesca	0100	El Esfuerzo 8	55		
En trámite	TIPO 0 2011	036	Viesca	0097	Estación Claudio	6		
En trámite	TIPO 0 2011	017	Matamoros	0391	El Dólar	187		
	1		3		7	488	3	
CLSSA002606	TIPO III 2009	024	Parras de la Fuente	0203	Sabanillas*	0	Médico Itinerante Adscrito a Campo Clínico Odontólogo Titulado Enfermero Titulado Técnico Polivalente	8 HORAS
CLSSA002606	TIPO III 2009	024	Parras de la Fuente	0024	El Cinco (Cinco de Mayo)*	60		
CLSSA002606	TIPO III 2009	024	Parras de la Fuente	0255	Palos Altos*	75		
CLSSA002606	TIPO III 2009	024	Parras de la Fuente	0002	Las Abras*	70		
CLSSA002606	TIPO III 2009	024	Parras de la Fuente	0203	El Tapón*	75		
CLSSA002606	TIPO III 2009	024	Parras de la Fuente	0039	Jalapa*	74		
CLSSA002606	TIPO III 2009	024	Parras de la Fuente	0006	Las Animas*	46		
CLSSA002606	TIPO III 2009	024	Parras de la Fuente	0015	Candelaria de los Yeguales*	36		
CLSSA002606	TIPO III 2009	024	Parras de la Fuente	0129	La Casita*	43		
CLSSA002606	TIPO III 2009	024	Parras de la Fuente	0049	Tanque Menchaca*	24		
CLSSA002606	TIPO III 2009	024	Parras de la Fuente	0125	El Angel*	6		
CLSSA002606	TIPO III 2009	004	Arteaga	0087	Potrero de Abrego*	121		
CLSSA002606	TIPO III 2009	004	Arteaga	0242	Potrerillos*	15		
CLSSA002606	TIPO III 2009	004	Arteaga	0160	Los Arbolitos*	80		
CLSSA002606	TIPO III 2009	004	Arteaga	0073	Nuncio*	110		
CLSSA002606	TIPO III 2009	004	Arteaga	0177	Las Cuevas*	32		
CLSSA002606	TIPO III 2009	004	Arteaga	0158	El Arbolito*	28		
CLSSA002606	TIPO III 2009	004	Arteaga	0244	Los Pozos*	35		
CLSSA002606	TIPO III 2009	004	Arteaga	0211	Mimbral*	4		
CLSSA002606	TIPO III 2009	004	Arteaga	0296	El Pino*	12		
CLSSA002606	TIPO III 2009	004	Arteaga	0637	El Sauz*	8		
CLSSA002606	TIPO III 2009	004	Arteaga	0367	El Olmo*	3		
CLSSA002606	TIPO III 2009	004	Arteaga	0297	La Boquilla*	3		
CLSSA002606	TIPO III 2009	004	Arteaga	0289	El Zorrillo*	6		
CLSSA002606	TIPO III 2009	004	Arteaga	0240	Los Lobos*	10		
CLSSA002606	TIPO III 2009	004	Arteaga	0140	El Taray (El Taray Uno)*	16		
CLSSA002606	TIPO III 2009	004	Arteaga	0380	Corral Falso*	20		
CLSSA002606	TIPO III 2009	004	Arteaga	0372	Almendrilla*	8		
CLSSA002606	TIPO III 2009	004	Arteaga	0475	Los Barriales*	12		
CLSSA002606	TIPO III 2009	004	Arteaga	0017	Cañón del Buey*	46		
CLSSA002606	TIPO III 2009	005	General Cepeda	0041	Narigua*	52		
CLSSA002606	TIPO III 2009	005	General Cepeda	0009	Buenos Aires*	3		

CLUES	Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Beneficiada	Personal	Jornada de la Unidad Móvil
		Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad			
CLSSA002606	TIPO III 2009	005	General Cepeda	0040	El Mogote*	32		
CLSSA002606	TIPO III 2009	005	General Cepeda	0099	El Paso del Aguila*	10		
CLSSA002606	TIPO III 2009	005	General Cepeda	0023	El Fortín*	30		
CLSSA002606	TIPO III 2009	005	General Cepeda	0109	Depósito de la Luz*	22		
CLSSA002606	TIPO III 2009	005	General Cepeda	0032	Jalpa*	270		
CLSSA002606	TIPO III 2009	005	General Cepeda	0053	El Porvenir de Jalpa*	180		
CLSSA002606	TIPO III 2009	005	General Cepeda	0072	Santa Inés*	70		
CLSSA002606	TIPO III 2009	005	General Cepeda	0236	Cuchillo del Indio*	30		
CLSSA002606	TIPO III 2009	005	General Cepeda	0071	San Juan del Cuetero*	72		
CLSSA002606	TIPO III 2009	005	General Cepeda	0149	KM 64*	80		
CLSSA002606	TIPO III 2009	005	General Cepeda	0017	El Dorado*	14		
CLSSA002606	TIPO III 2009	020	Acuña	0061	José María Morelos*	150		
CLSSA002606	TIPO III 2009	020	Acuña	0058	Venustiano Carranza*	63		
CLSSA002606	TIPO III 2009	020	Múzquiz	0071	Rancherías*	597		
CLSSA002606	TIPO III 2009	020	Múzquiz	0080	Nacimiento Kikapoo*	164		
CLSSA002606	TIPO III 2009	020	Múzquiz	0271	La Rosita*	10		
CLSSA002606	TIPO III 2009	020	Múzquiz	0194	El Comandante*	10		
CLSSA002606	TIPO III 2009	020	Múzquiz	0081	Nacimiento Mascogos*	158		
CLSSA002606	TIPO III 2009	020	Múzquiz	0431	La Mota*	142		
CLSSA002606	TIPO III 2009	020	Múzquiz	0439	Ejido Nogalitos*	152		
CLSSA002606	TIPO III 2009	023	Ocampo	0076	Piedritas*	150		
CLSSA002606	TIPO III 2009	023	Ocampo	0032	Eutimias*	139		
CLSSA002606	TIPO III 2009	023	Ocampo	0100	San Guillermo Uno*	36		
CLSSA002606	TIPO III 2009	023	Ocampo	0040	La Harina*	4		
CLSSA002606	TIPO III 2009	023	Ocampo	0151	El Milagro (El Polko) *	12		
CLSSA002606	TIPO III 2009	023	Ocampo	0277	El Polko*	10		
CLSSA002606	TIPO III 2009	023	Ocampo	0042	Jaboncillos Grandes*	142		
CLSSA002606	TIPO III 2009	023	Ocampo	0062	Norias de Boquillas*	151		
CLSSA002606	TIPO III 2009	006	Castañeros	0064	Santa Genoveva (Santa Teresa)*	38		
CLSSA002606	TIPO III 2009	006	Castañeros	0076	El Sago*	58		
CLSSA002606	TIPO III 2009	006	Castañeros	0027	Estación La Gloria*	4		
CLSSA002606	TIPO III 2009	006	Castañeros	0039	Palo Blanco*	184		
CLSSA002606	TIPO III 2009	006	Castañeros	0044	Presa Chaires*	99		
CLSSA002606	TIPO III 2009	006	Castañeros	0030	La Joya*	302		
CLSSA002606	TIPO III 2009	006	Castañeros	0212	Acámbaro *	175		
CLSSA002606	TIPO III 2009	006	Castañeros	0086	Los Lirios*	47		
CLSSA002606	TIPO III 2009	006	Castañeros	0045	Presa Rodríguez*	171		
CLSSA002606	TIPO III 2009	006	Castañeros	0056	San Isidro*	38		
CLSSA002606	TIPO III 2009	006	Castañeros	0058	San Lorenzo*	15		
CLSSA002606	TIPO III 2009	006	Castañeros	0011	La Bolita*	77		
CLSSA002606	TIPO III 2009	006	Castañeros	0046	Providencia*	33		
CLSSA002606	TIPO III 2009	030	Saltillo	130	Puyas y Las Hormigas (Las Hormigas)	282		
CLSSA002606	TIPO III 2009	030	Saltillo	246	El Venado (Profesor Roberto Barrios)	32		
CLSSA002606	TIPO III 2009	030	Saltillo	210	San José del Alamito	117		
CLSSA002606	TIPO III 2009	030	Saltillo	203	San Felipe	86		
CLSSA002606	TIPO III 2009	030	Saltillo	192	Refugio de Altamira	49		
CLSSA002606	TIPO III 2009	030	Saltillo	119	Estación Santa Elena	68		
CLSSA002606	TIPO III 2009	030	Saltillo	373	La Colonia de San Sebastián	41		
CLSSA002606	TIPO III 2009	030	Saltillo	176	Presa de San Javier	111		
CLSSA002606	TIPO III 2009	030	Saltillo	116	Encarnación de Guzmán	64		
	1		8		9	850	4	

CLUES	Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Beneficiada	Personal	Jornada de la Unidad Móvil
		Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad			
CLSSA002611	TIPO III 2009	009	FRANCISCO I. MADERO	0036	NUEVO LEON	1,359	Médico Itinerante Adscrito a Campo Clínico Odontólogo Titulado Enfermero Titulado Técnico Polivalente	8 HORAS
CLSSA002611	TIPO III 2009	009	FRANCISCO I. MADERO	0003	ALAMITO	745		
CLSSA002611	TIPO III 2009	033	SAN PEDRO	0095	SANTA EULALIA	445		
CLSSA002611	TIPO III 2009	033	SAN PEDRO	0097	SANTA MONICA	628		
CLSSA002611	TIPO III 2009	033	SAN PEDRO	0033	EL GATUÑO	307		
CLSSA002611	TIPO III 2009	033	SAN PEDRO	0004	ALEJANDRIA	209		
CLSSA002611	TIPO III 2009	033	SAN PEDRO	0093	SANTA BRIGIDA	447		
CLSSA002611	TIPO III 2009	033	SAN PEDRO	0101	SANTIAGO	285		
CLSSA002611	TIPO III 2009	033	SAN PEDRO	0032	GATAS MOCHAS	374		
CLSSA002611	TIPO III 2009	033	SAN PEDRO	0094	SANTA ELENA	884		
CLSSA002611	TIPO III 2009	033	SAN PEDRO	0110	EL TRIANGULO	149		
CLSSA002611	TIPO III 2009	033	SAN PEDRO	0057	PRESA DE CLETO	275		
CLSSA002611	TIPO III 2009	033	SAN PEDRO	0020	CLETO	92		
CLSSA002611	TIPO III 2009	017	MATAMOROS	0028	MANANTIAL*	490		
CLSSA002611	TIPO III 2009	017	MATAMOROS	0124	SAN JULIAN*	262		
CLSSA002611	TIPO III 2009	017	MATAMOROS	0246	SANTA CECILIA*	122		
CLSSA002611	TIPO III 2009	017	MATAMOROS	0173	NOACAN*	235		
CLSSA002611	TIPO III 2009	017	MATAMOROS	0153	LA BATALLA*	25		
CLSSA002611	TIPO III 2009	017	MATAMOROS	0141	REDENCION AGRARIA*	40		
CLSSA002611	TIPO III 2009	017	MATAMOROS	0395	SAN ANTONIO DEL ALTO*	158		
CLSSA002611	TIPO III 2009	017	MATAMOROS	0157	BENAVIDES*	151		
CLSSA002611	TIPO III 2009	017	MATAMOROS	0174	NUEVA SOLEDAD*	56		
CLSSA002611	TIPO III 2009	017	MATAMOROS	0088	BILBAO*	148		
CLSSA002611	TIPO III 2009	024	PARRAS	0391	EL DOLAR*	187		
CLSSA002611	TIPO III 2009	036	VIESCA	0101	EL ESFUERZO 6*	43		
CLSSA002611	TIPO III 2009	036	VIESCA	0100	EL ESFUERZO 8*	55		
CLSSA002611	TIPO III 2009	036	VIESCA	0097	ESTACION CLAUDIO*	6		
CLSSA002611	TIPO III 2009	036	VIESCA	0002	BAJIO DE AHUICHILA*	97		
CLSSA002611	TIPO III 2009	036	VIESCA	0011	CADILLAL*	17		
CLSSA002611	TIPO III 2009	017	MATAMOROS	0157	CINCO DE MAYO*	83		
	1		5		13	6,199	4	
	11		13		124	16,949	37	

Nota: *Localidades en multirruta, las cuales no se incluyen en las sumatorias para no duplicar registros.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$7'157,732.12 (siete millones ciento cincuenta y siete mil setecientos treinta y dos pesos 12/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza.

**DIRECCION GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO EN SALUD
COORDINACION NACIONAL PROGRAMA CARAVANAS DE LA SALUD
ANEXO 7 TRIMESTRAL
INDICADORES DE DESEMPEÑO EN LA PRESTACION DEL SERVICIO**

Entidad federativa: _____

Trimestre: _____

COBERTURA OBJETIVO UNIDADES MEDICAS MOVILES		
Hombres	Rango de Edad	Mujeres
	70 y más	
	65 a 69	
	60 a 64	
	55 a 59	
	50 a 54	
	45 a 49	
	40 a 44	
	35 a 39	
	30 a 34	
	25 a 29	
	20 a 24	
	15 a 19	
	10 a 14	
	5 a 9	
	1 a 4	
	< de 1 año	
	TOTAL	

COBERTURA OPERATIVA	
Número total de Consultas de Primera Vez en el Periodo	
Número total de Consultas Subsecuentes en el Periodo	
Número de Escuelas en el área de responsabilidad de las Unidades Médicas Móviles UMM	

Registrar información conforme al Sistema de Información en Salud (SIS)

No.	1.- INFORME LOS SIGUIENTES RUBROS DE DESNUTRICION EN EL PERIODO	PROGRAMADO ANUAL	REALIZADO PERIODO Ene-Mar	REALIZADO PERIODO Abr-Jun	REALIZADO PERIODO Jul-Sept	REALIZADO PERIODO Oct-Dic
1	No. de niños < de 5 años en control nutricional.					
1.1.1	No. de Niños con Sobrepeso y Obesidad.					
1.1.2	No. de Niños con Desnutrición leve.					
1.1.3	No. de Niños con Desnutrición moderada.					
1.1.4	No. de Niños con Desnutrición severa					
1.2	No. de Niños Recuperados de desnutrición.					

No.	2.- INFORME LOS SIGUIENTES RUBROS DE EDA's EN EL PERIODO	PROGRAMADO ANUAL	REALIZADO PERIODO Ene-Mar	REALIZADO PERIODO Abr-Jun	REALIZADO PERIODO Jul-Sept	REALIZADO PERIODO Oct-Dic
2.1	No. de Casos de EDA's en Menores de 5 años					
2.1.1	No. de Casos de EDA's en Menores de 5 años con Plan A					
2.1.2	No. de Casos de EDA's en Menores de 5 años con Plan B					
2.2	No. de Madres con niños (as) Menores de 5 años capacitadas en signos de alarma de EDA's					

No.	3.- INFORME LOS SIGUIENTES RUBROS DE IRA's EN EL PERIODO	PROGRAMADO ANUAL	REALIZADO PERIODO Ene-Mar	REALIZADO PERIODO Abr-Jun	REALIZADO PERIODO Jul-Sept	REALIZADO PERIODO Oct-Dic
3.1	No. de Casos de IRA's en Menores de 5 años					
3.1.1	No. de Casos de IRA's en Menores de 5 años con Tratamiento sintomático					
3.1.2	No. de Casos de IRA's en Menores de 5 años con Tratamiento antibiótico					
3.2	No. de Madres con niños (as) Menores de 5 años capacitadas en signos de alarma de IRA's					

No.	5.- INFORME LOS SIGUIENTES RUBROS DE DIABETES MELLITUS EN EL PERIODO	PROGRAMADO ANUAL	REALIZADO PERIODO Ene-Mar	REALIZADO PERIODO Abr-Jun	REALIZADO PERIODO Jul-Sept	REALIZADO PERIODO Oct-Dic
5.1	No. Total de Pacientes con Diabetes mellitus					
5.1.1	No. total de pacientes con Diabetes mellitus controlados					
5.1.2	No. total de pacientes con Diabetes mellitus nuevos					
5.2	No. total de detecciones de Diabetes mellitus					

No.	6.- INFORME LOS SIGUIENTES RUBROS DE HIPERTENSION ARTERIAL EN EL PERIODO	PROGRAMADO ANUAL	REALIZADO PERIODO Ene-Mar	REALIZADO PERIODO Abr-Jun	REALIZADO PERIODO Jul-Sept	REALIZADO PERIODO Oct-Dic
6.1	No. Total de Pacientes con Hipertensión Arterial					
6.1.1	No. total de pacientes con Hipertensión arterial controlados					
6.1.2	No. total de pacientes con Hipertensión arterial nuevos					
6.2	No. total de detecciones de Hipertensión Arterial					

No.	7.- INFORME LOS SIGUIENTES RUBROS DE SINDROME METABOLICO EN EL PERIODO	PROGRAMADO ANUAL	REALIZADO PERIODO Ene-Mar	REALIZADO PERIODO Abr-Jun	REALIZADO PERIODO Jul-Sept	REALIZADO PERIODO Oct-Dic
7.1	No. total de Pacientes con Síndrome metabólico					
7.1.1	No. total de pacientes con Síndrome metabólico controlados					
7.1.2	No. total de pacientes con Síndrome metabólico nuevos					
7.2	No. total de detecciones de Síndrome metabólico					

No.	8.- INFORME LOS SIGUIENTES RUBROS DE CANCER CERVICO UTERINO Y CANCER DE MAMA EN EL PERIODO	PROGRAMADO ANUAL	REALIZADO PERIODO Ene-Mar	REALIZADO PERIODO Abr-Jun	REALIZADO PERIODO Jul-Sept	REALIZADO PERIODO Oct-Dic
8.1	No. total de Citologías vaginal					
8.2	No. total de Casos de Displasia (Leve, Moderada y Severa)					
8.3	No. total Casos de Cáncer Cérvico Uterino					
8.4	No. total de detecciones para Cáncer de Mama (exploración)					
8.5	No. total de Casos de Cáncer de Mama					

No.	9.- INFORME LOS SIGUIENTES RUBROS DE ATENCION PRENATAL EN EL PERIODO	PROGRAMADO ANUAL	REALIZADO PERIODO Ene-Mar	REALIZADO PERIODO Abr-Jun	REALIZADO PERIODO Jul-Sept	REALIZADO PERIODO Oct-Dic
9.1	No. de Ingresos a Control Prenatal					
9.1.1	No. de Ingresos Embarazo de Alto Riesgo					
9.2	No. Total de pacientes con Embarazo de Alto riesgo Referidas a Segundo Nivel					

No.	10.- INFORME LOS SIGUIENTES RUBROS DE ATENCION DENTAL EN EL PERIODO	PROGRAMADO ANUAL	REALIZADO PERIODO Ene-Mar	REALIZADO PERIODO Abr-Jun	REALIZADO PERIODO Jul-Sept	REALIZADO PERIODO Oct-Dic
10.1	No. de Escuelas libres de Caries					

No.	11.- Análisis cualitativo de cada Indicador con sus respectivos avances en el periodo que se reporta:

Nombre y Firma del Coordinador de Caravanas

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$7'157,732.12 (siete millones ciento cincuenta y siete mil setecientos treinta y dos pesos 12/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza.

ANEXO 8

GASTOS ADMINISTRATIVOS DE CARAVANAS FUNCIONANDO

PARTIDA DE GASTO		OBSERVACIONES
12101	HONORARIOS	Asignaciones destinadas a cubrir el pago por la prestación de servicios contratados con personas físicas, como profesionistas, técnicos, expertos y peritos, entre otros, por estudios, obras o trabajos determinados que correspondan a su especialidad. PERSONAL GERENCIAL Y OPERATIVOS.
34501	SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES	Asignaciones destinadas a cubrir las primas por concepto de seguros contra robos, incendios, y demás riesgos o contingencias a que pueden estar sujetos los materiales, bienes muebles e inmuebles y todo tipo de valores registrados en los activos. Excluye el pago de deducibles previstos en el concepto 3500 Servicios de mantenimiento y conservación, así como los seguros de vida del personal o de gastos médicos, previstos en el capítulo 1000 Servicios Personales.
39202**	OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS	Asignaciones destinadas a cubrir otra clase de impuestos y derechos tales como gastos de escrituración, legislación de exhortos notariales, de registro público de la propiedad, tenencias y canje de placas de vehículos oficiales, diligencias judiciales, derechos y gastos de navegación de aterrizaje y despegue de aeronaves, de verificación, certificación y demás impuestos y derechos conforme a las disposiciones aplicables. Excluye el impuesto sobre la renta que las dependencias retienen y registran contra las partidas correspondientes del Capítulo 1000 "Servicios Personales".
37201*	PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISION	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre en comisiones oficiales temporales dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, derivado de la realización de labores en campo o de supervisión e inspección en lugares distintos a los de su adscripción, en cumplimiento de la función pública. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades de los servidores públicos. Incluye los gastos para pasajes del personal operativo que realiza funciones de reparto y entrega de mensajería, y excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37203*	PASAJES TERRESTRES NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.

37204*	PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA SERVIDORES PUBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre en comisiones oficiales temporales dentro del país en lugares distintos a los de su adscripción de servidores públicos de mando de las dependencias y entidades, en cumplimiento de la función pública, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37201 Pasajes terrestres nacionales para labores en campo y de supervisión, 37202 Pasajes terrestres nacionales asociados a los programas de seguridad pública y nacional y 37203 Pasajes terrestres nacionales asociados a desastres naturales, de este Clasificador. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades y el pago de pasajes para familiares en los casos previstos por las disposiciones generales aplicables. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento
37501*	VIATICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISION	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, derivado de la realización de labores de campo o supervisión e inspección, en lugares distintos a los de su adscripción. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos. Excluye los gastos contemplados en las partidas 37101 y 37201.
37503*	VIATICOS NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales, en lugares distintos a los de su adscripción. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos. Excluye los gastos contemplados en las partidas 37103 y 37203.
37504*	VIATICOS NACIONALES PARA SERVIDORES PUBLICOS EN EL DESEMPEÑO DE FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en lugares distintos a los de su adscripción, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37501, 37502, 37503, 37104 y 37204. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos.

37901*	GASTOS PARA OPERATIVOS Y TRABAJOS DE CAMPO EN AREAS RURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos que realizan las dependencias y entidades, por la estadía de servidores públicos que se origina con motivo del levantamiento de censos, encuestas, y en general trabajos en campo para el desempeño de funciones oficiales, cuando se desarrollen en localidades que no cuenten con establecimientos que brinden servicios de hospedaje y alimentación, y no sea posible cumplir con los requisitos de otorgamiento de viáticos y pasajes previstos en las partidas del concepto 3700.
37101*	PASAJES AEREOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISION	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo en comisiones oficiales temporales dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, derivado de la realización de labores en campo o de supervisión e inspección en lugares distintos a los de su adscripción, en cumplimiento de la función pública. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades de los servidores públicos. Excluye los arrendamientos de vehículos aéreos, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37103*	PASAJES AEREOS NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales. Excluye los arrendamientos de vehículos aéreos comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37104*	PASAJES AEREOS NACIONALES PARA SERVIDORES PUBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo en comisiones oficiales temporales dentro del país en lugares distintos a los de su adscripción de servidores públicos de mando de las dependencias y entidades, en cumplimiento de la función pública, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37101 Pasajes aéreos nacionales para labores en campo y de supervisión, 37102 Pasajes aéreos nacionales asociados a los programas de seguridad pública y nacional y 37103 Pasajes aéreos nacionales asociados a desastres naturales, de este Clasificador. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades y el pago de pasajes para familiares en los casos previstos por las disposiciones generales aplicables. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.

*PARTIDAS DEL CONCEPTO 3700 SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS ASIGNADO UNICAMENTE PARA COORDINADOR Y SUPERVISORES.

** PARTIDA ASIGNADA UNICAMENTE PARA EL PAGO DE LOS 1 AL MILLAR.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$7'157,732.12 (siete millones ciento cincuenta y siete mil setecientos treinta y dos pesos 12/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza.

ANEXO 9 A
CONTRATACION DE PERSONAL EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

NIVEL ESTATAL

CODIGO	DESCRIPCION	No.	SUELDO BRUTO MENSUAL	PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACION	TOTAL DE PERCEPCIONES
CFMA0001	COORDINADOR (DIR. AREA "A")	1	\$43,821.51	\$4,869.06	\$48,690.57	12	\$584,286.84
CF500000	SUPERVISOR (JEFE DE DEPTO. RAMA MEDICA "A")	3	\$28,254.81	\$3,139.42	\$31,394.23	12	\$1,130,192.28
							\$1,714,479.12

UNIDAD MOVIL TIPO 0

CODIGO	DESCRIPCION	No.	SUELDO BRUTO MENSUAL	PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACION	TOTAL DE PERCEPCIONES
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	3	\$13,250.00	\$1,472.22	\$14,722.22	12	\$529,999.92
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	3	\$11,120.00	\$1,235.56	\$12,355.56	12	\$444,800.16
							\$974,800.08

UNIDAD MOVIL TIPO 1

CODIGO	DESCRIPCION	No.	SUELDO BRUTO MENSUAL	PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACION	TOTAL DE PERCEPCIONES
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	4	\$13,250.00	\$1,472.22	\$14,722.22	12	\$706,666.56
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	4	\$11,120.00	\$1,235.56	\$12,355.56	12	\$593,066.88
							\$1,299,733.44

UNIDAD MOVIL TIPO 2

CODIGO	DESCRIPCION	No.	SUELDO BRUTO MENSUAL	PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACION	TOTAL DE PERCEPCIONES
M01007	CIRUJANO DENTISTA "A"	2	\$20,500.00	\$2,277.78	\$22,777.78	12	\$546,666.72
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	2	\$13,250.00	\$1,472.22	\$14,722.22	12	\$353,333.28
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	2	\$11,120.00	\$1,235.56	\$12,355.56	12	\$296,533.44
							\$1,196,533.44

UNIDAD MOVIL TIPO 3

CODIGO	DESCRIPCION	No.	SUELDO BRUTO MENSUAL	PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACION	TOTAL DE PERCEPCIONES
M01007	CIRUJANO DENTISTA "A"	2	\$20,500.00	\$2,277.78	\$22,777.78	12	\$546,666.72
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	2	\$13,250.00	\$1,472.22	\$14,722.22	12	\$353,333.28
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	2	\$11,120.00	\$1,235.56	\$12,355.56	12	\$296,533.44
							\$1,196,533.44

TOTAL

\$6,382,079.52

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$7'157,732.12 (siete millones ciento cincuenta y siete mil setecientos treinta y dos pesos 12/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza.

ANEXO 10

PROGRAMA DE VISITAS A REALIZAR EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

FECHA DE VISITA:
SEPTIEMBRE - NOVIEMBRE

Durante la realización de las visitas especificadas en el párrafo anterior, conforme a lo dispuesto en el inciso b) de los Parámetros y en la Cláusula Séptima fracción IV del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales para gastos de operación del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por Subsecretaria de Integración y Desarrollo del Sector Salud y el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, se verificará que los recursos presupuestales transferidos sean destinados únicamente para la realización del objeto establecido en la Cláusula Primera del Convenio de Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$7,157,732.12 (siete millones ciento cincuenta y siete mil setecientos treinta y dos pesos 12/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, anteriormente señalado. Por lo que con tal finalidad, las autoridades de la "ENTIDAD FEDERATIVA" se comprometen a proporcionar toda la documentación necesaria y permitir el acceso a los archivos correspondientes al Programa de Caravanas de la Salud.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$7'157,732.12 (siete millones ciento cincuenta y siete mil setecientos treinta y dos 12/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza.

Firmas de los anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10.

Por la Secretaría: la Subsecretaria de Integración y Desarrollo del Sector Salud, **Maki Esther Ortíz Domínguez.-** Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Francisco José Bañuelos Téllez.-** Rúbrica.- Por la Entidad: el Tesorero General del Estado, **Miguel Ramón Rodríguez Flores.-** Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza, **Raymundo S. Verduzco Rosán.-** Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Zacatecas, que tiene por objeto establecer las bases y procedimientos de coordinación para la ejecución del Proyecto Específico denominado Niñas, niños y adolescentes en escenario de crimen organizado, así como la asignación y ejercicio de los recursos económicos que se destinarán como subsidios para la ejecución del mismo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO DE COORDINACION QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "DIF NACIONAL" REPRESENTADO POR SU TITULAR, LA LIC. MARIA CECILIA LANDERRECHE GOMEZ MORIN, QUIEN SE HACE ASISTIR EN ESTE ACTO POR MONICA RIOS TARIN Y EL DR. SERGIO MEDINA GONZALEZ, EN SU RESPECTIVO CARACTER DE OFICIAL MAYOR Y JEFE DE LA UNIDAD DE ASISTENCIA E INTEGRACION SOCIAL, Y, POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE ZACATECAS EN ADELANTE "DIF ESTATAL", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL LIC. HECTOR ZIRAHUEN PASTOR ALVARADO, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4o., párrafo cuarto, establece que toda persona tiene derecho a un medio adecuado para su desarrollo y bienestar, aspiración que el Estado debe materializar y garantizar en beneficio de todos los mexicanos.

La misma Constitución determina en su artículo 25 que el Estado debe garantizar que el desarrollo nacional sea integral y sustentable, y en su artículo 26, establece la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.

- II. Asimismo, la Ley de Planeación en sus artículos 28, 32, 33, 34, 35 y 36 faculta al Ejecutivo Federal para coordinar sus actividades de planeación con las entidades federativas mediante la suscripción de convenios de coordinación, para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta; así mismo, se señala que en éstos, se podrá convenir entre otros rubros, la participación de las entidades en los procedimientos de coordinación entre las autoridades federales, estatales y municipales para propiciar la planeación del desarrollo integral de cada entidad federativa, los lineamientos metodológicos para la realización de las actividades de planeación, en el ámbito de su jurisdicción, así como la ejecución de las acciones que deban realizarse en cada entidad federativa, y que competen a ambos órdenes de gobierno, considerando la participación que corresponda a los municipios interesados.
- III. La Ley de Asistencia Social, en su artículo 3, señala que se entiende por asistencia social el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión, desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva.

Por su parte, el artículo 4 de esta ley, señala, que son sujetos de la asistencia social, entre otros, niñas, niños, adolescentes, adultos, adultos mayores y personas con discapacidad en situación de vulnerabilidad y sujetos de asistencia social que radican en las diferentes entidades federativas a lo largo del territorio nacional.

Asimismo, la Ley de Asistencia Social, en su artículo 28, establece que el "DIF NACIONAL" será el coordinador del Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada. De igual forma, el artículo 54 establece que el "DIF NACIONAL" promoverá la organización y participación de la comunidad para contribuir en la prestación de servicios asistenciales para el desarrollo integral de la familia. La participación de la comunidad, de acuerdo con lo establecido por el artículo 55, debe estar encaminada a fortalecer su estructura y a propiciar la solidaridad de la población.

- IV. Por otro lado, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece en su artículo 25, fracción VI, que la programación y presupuestación anual del gasto público se realizará con apoyo en los anteproyectos que elaboren con base en la interrelación que en su caso exista con los convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas.
- V. El Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece en su artículo 178, párrafo segundo, que a efecto de coadyuvar a una visión integral de los programas sujetos a reglas de operación, las entidades participantes en los mismos promoverán la celebración de convenios con personas morales sin fines de lucro.
- VI. En congruencia con lo anterior, con fecha 31 de diciembre de 2010, el "DIF NACIONAL", publicó en el Diario Oficial de la Federación, las Reglas de Operación del Programa de Atención a Familias y Población Vulnerable 2011 que opera "DIF NACIONAL", en lo sucesivo referidas como las "REGLAS DE OPERACION", en las cuales se incluye el Subprograma de Atención a Personas y Familias en Desamparo, con la Línea de Acción Apoyo para Proyectos de Asistencia Social mismo que tiene como objetivo general el Impulsar la Instrumentación de proyectos de Sistemas Estatales DIF, Sistemas Municipales DIF (a través de los Sistemas Estatales DIF).

DECLARACIONES

I. "DIF NACIONAL" declara que:

- I.1 Es un Organismo Público Descentralizado, con patrimonio propio y personalidad jurídica, normado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 7 de febrero de 1984 y 2 de septiembre de 2004, respectivamente, teniendo como objetivos, la promoción de la asistencia social, la prestación de servicios en ese campo, así como la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables.

- I.2** Para el logro de sus objetivos, entre otras acciones reconoce la importancia de optimizar esfuerzos y sumarse a iniciativas de la sociedad civil, a través de grupos sociales, particulares (personas físicas o morales), instituciones académicas y del sector público, en congruencia con las estrategias de desarrollo social y humano contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, para ampliar y potenciar el impacto de sus programas en la comunidad, por lo cual es su intención coordinar con el "DIF ESTATAL", para la ejecución de proyectos específicos.
- I.3** Su Titular se encuentra facultada para celebrar el presente convenio, de conformidad con lo previsto por los artículos 37, inciso h), de la Ley de Asistencia Social; 22, fracciones I y II, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; y, 11 fracciones X, XII, XV y XXXII, de su Estatuto Orgánico, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 8 de febrero de 2006, y acredita su personalidad con el testimonio de la escritura pública número 90,026, de fecha 16 de enero de 2007; otorgada ante la fe del notario público número 127 del Distrito Federal, Licenciado Jorge Sánchez Pruneda, asimismo, los CC. Oficial Mayor y Jefe de la Unidad de Asistencia e Integración Social, cuentan con facultades para asistir a la C. Titular en la firma del presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 15, fracción XVII, 17, fracción IV, y 19, fracciones XXVI y XXIX, del Estatuto Orgánico anteriormente referido.
- I.4** El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 (PND), establece en su eje rector No. 3 IGUALDAD DE OPORTUNIDADES, lo siguiente:
- La finalidad de la política social de esta Administración es lograr el desarrollo humano y el bienestar de los mexicanos a través de la igualdad de oportunidades.
- El PND, establece en la línea de acción No. 3.6 Grupos Vulnerables, que: Es obligación del Estado propiciar igualdad de oportunidades para todas las personas, y especialmente para quienes conforman los grupos más vulnerables de la sociedad, como los adultos mayores, niños y adolescentes en riesgo de calle, así como a las personas con discapacidad. La igualdad de oportunidades debe permitir tanto la superación como el desarrollo del nivel de vida de las personas y grupos más vulnerables. Estas oportunidades deben incluir el acceso a servicios de salud, educación y trabajo acorde con sus necesidades.
- El PND, establece en la línea de acción No. 3.7 Familia, Niños y Jóvenes, que: Una de las grandes riquezas humanas y sociales de la cultura mexicana es precisamente el valor de la familia.
- La centralidad de la familia en el proceso del desarrollo humano plantea la necesidad de impulsar acciones que ayuden a consolidar los procesos de formación y de realización que se verifican en su interior. Muchas familias requieren de apoyo especial para salir adelante y cumplir así su función de formación educativa, de formación en valores y de cuidado de la salud, entre otras. Las políticas de fortalecimiento familiar tendrán entonces un efecto múltiple positivo en cada uno de sus miembros, especialmente en los niños y niñas, así como en los jóvenes.
- El PND, establece en el objetivo 18: Desarrollar una política pública dirigida a la familia, entendida en su diversidad y complejidad, con el fin de reducir la vulnerabilidad social mediante la promoción y fortalecimiento como ámbito natural de prevención y desarrollo.
- El PND, establece en el objetivo 19: Instrumentar políticas públicas transversales que garanticen las condiciones necesarias para el desarrollo integral de los jóvenes.
- El PND, establece en el objetivo 20: Promover el desarrollo sano e integral de la niñez mexicana garantizando el pleno respeto a sus derechos, la atención a sus necesidades de salud, alimentación, educación y vivienda, y promoviendo el desarrollo pleno de sus capacidades.
- I.5** Que en los términos de los artículos 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación, celebra el presente convenio como instrumento de coordinación en materia de atención al Programa de Atención a Familias y Población Vulnerable con el "DIF ESTATAL", para que coadyuve, en el ámbito de su competencia, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, establecer los procedimientos de coordinación en materia de Atención a Familias y Población Vulnerable.
- I.6** Señala como domicilio legal para todos los efectos de este convenio, el ubicado en avenida Emiliano Zapata número 340, colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, código postal 03310, México, Distrito Federal.

II. “DIF ESTATAL” declara que:

- II.1** El Lic. Héctor Zirahuen Pastor Alvarado, es el Director General del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, organismo público descentralizado conforme al nombramiento de fecha 12 de septiembre del año dos mil diez expedido por el Lic. Miguel Alejandro Alonso Reyes, Gobernador del Estado de Zacatecas.
- II.2** El Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia de Zacatecas, tiene personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Asistencia Social del Estado de Zacatecas, publicada en el periódico oficial de Gobierno del estado en fecha 4 de abril de 2007, mediante decreto número 442.
- II.3** Tiene como objetivo la promoción de la asistencia social, la prestación de servicios en ese campo, el incremento de la interrelación sistemática de acciones que en la materia lleven las instituciones públicas y privadas.
- II.4** Señala como domicilio legal para todos los efectos de este Convenio, el ubicado en Paseo Lago La Encantada sin número, colonia Centro, código postal 98090, de la ciudad de Zacatecas, Zacatecas.

III. “LAS PARTES” declaran conjuntamente que:

- III.1** Ante la necesidad de emprender acciones coordinadas tendientes al mejoramiento de las condiciones de vida de la población sujeta de asistencia social, es su interés y su voluntad suscribir el presente instrumento jurídico, en beneficio de la población sujeta a asistencia social del país.
- III.2** Reconocen las ventajas que su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento del objetivo señalado en el presente convenio, puede derivar para el país y para ambas partes.
- III.3** Reconocen mutuamente su capacidad jurídica para suscribir el presente Convenio de Coordinación.
- III.4** Es su deseo suscribir el presente instrumento jurídico, de aplicación en el territorio del Estado de Zacatecas, asegurando la adecuada ejecución conjunta de acciones coordinadas entre ellas en materia de asistencia social, en el marco del Programa de Atención a Familias y Población Vulnerable 2011, para la realización de acciones en beneficio de Sujetos de Asistencia Social, de acuerdo con sus respectivas disposiciones jurídicas aplicables.
- III.5** Cuenta cada una de ellas con los recursos necesarios para proporcionar la colaboración, asistencia y servicios inherentes al objeto materia del presente convenio.

Que con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 4, 25 y 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación; 1, 25, fracción VI, 75, fracción II, segundo párrafo, 77 y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3, 4, 21, 44, y demás relativos de la Ley de Asistencia Social, 22, fracciones I y II, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 175, 178, párrafos segundo y tercero, y demás relativos del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3, fracción XVIII, y Anexo 18 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011; 11, fracciones X, XII, XV, 15, fracciones VII, XVII y XXVIII, y 19, fracciones XXVI y XXIX, del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia; y el Acuerdo por el que el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia da a conocer las Reglas de Operación del Programa de Atención a Familias y Población Vulnerable para el ejercicio fiscal 2011, las partes celebran el presente Convenio de Coordinación y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El objeto del presente convenio, es establecer las bases y procedimientos de coordinación entre “LAS PARTES” para la ejecución del Proyecto Específico denominado “Niñas, niños y adolescentes en escenario de crimen organizado”, y para la asignación y ejercicio de los recursos económicos que se destinarán como subsidios para la ejecución del mismo, en el marco de las “REGLAS DE OPERACION”.

SEGUNDA.- Con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACION" y en el oficio número 221.00.00/1510/2011 emitido por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, "DIF NACIONAL" aportará recursos por concepto de subsidios considerados apoyos transitorios que prevén las "REGLAS DE OPERACION", por un monto de \$360,000.00 (trescientos sesenta mil pesos 00/100 M.N.).

TERCERA.- NATURALEZA DE LOS RECURSOS.- Los recursos que, de conformidad con las "REGLAS DE OPERACION", aporta el "DIF NACIONAL" para el cumplimiento del objeto del presente convenio, serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter federal al ser canalizados al "DIF ESTATAL" para la ejecución del proyecto señalado en la cláusula primera del presente instrumento jurídico.

"LAS PARTES" aceptan que la aportación de los recursos económicos que se destinen para el desarrollo de las acciones materia de este convenio, estará a cargo de "DIF NACIONAL" y la administración, aplicación, información y, en su caso, la comprobación de su aplicación, será exclusivamente a cargo de "DIF ESTATAL", de conformidad con el presente convenio y la normatividad aplicable.

Los recursos que no se destinen a los fines autorizados en este convenio y/o en las "REGLAS DE OPERACION"; no se encuentren devengados al 31 de diciembre de 2011 o bien, en caso de que algún órgano fiscalizador detecte desviaciones o incumplimiento en el ejercicio de dichos recursos por parte de "DIF NACIONAL", deberán ser reintegrados por éste a la Tesorería de la Federación, en los términos que señalen las disposiciones aplicables, incluyendo rendimientos financieros e intereses, debiendo informar por escrito a "DIF NACIONAL".

CUARTA.- CUENTA BANCARIA.- Los recursos que proporcione "DIF NACIONAL", se ejercerán por medio de una cuenta bancaria productiva, que "DIF ESTATAL" se obliga a aperturar, especial y exclusivamente, para la administración de los recursos federales materia del presente instrumento jurídico, a fin de que distinga contablemente su origen e identifique que las erogaciones correspondan a los fines del proyecto.

Los depósitos de los recursos federales estarán sujetos a la presentación previa, por parte de "DIF ESTATAL", del recibo fiscal que en derecho corresponda a satisfacción de "DIF NACIONAL", y en congruencia con lo dispuesto, tanto en las "REGLAS DE OPERACION" como en el presente convenio.

COMPROMISOS DE "LAS PARTES"

QUINTA.- "DIF NACIONAL" se compromete a realizar las acciones siguientes:

- a) Asignar y aportar los recursos económicos federales previstos en cláusula segunda de este convenio, para el cumplimiento del mismo y de las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACION", habiendo cumplido "DIF ESTATAL" con las obligaciones a su cargo referidas en la cláusula sexta;
- b) Otorgar a "DIF ESTATAL" la cantidad de \$360,000.00 (trescientos sesenta mil pesos 00/100 M.N.), como subsidios utilizables para la realización de apoyo para Proyectos de Atención a Población con Vulnerabilidad, como el referido en la cláusula primera del presente instrumento jurídico;
- c) Otorgar asistencia técnica y orientación a "DIF ESTATAL", así como la asesoría y capacitación necesaria, en base a sus programas asistenciales en materia de asistencia social; y,
- d) En general, cumplir en todo momento con las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACION".

SEXTA.- "DIF ESTATAL" se compromete a:

- a) Ejercer los recursos señalados en la cláusula segunda, debiendo ejecutar y desarrollar las actividades objeto del presente convenio, de acuerdo a lo señalado en el mismo, en las disposiciones de las "REGLAS DE OPERACION" y en la demás normatividad aplicable;
- b) Aplicar en su totalidad, los recursos señalados en la cláusula segunda de este convenio, debiendo destinarlos, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen, exclusivamente a los fines del proyecto materia del presente instrumento jurídico, así como llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales;

- c) Informar por escrito, cuando menos en forma trimestral, a la Dirección General de Rehabilitación y Asistencia Social con copia a la Unidad de Asistencia e Integración Social, el estado que guarda la ejecución del proyecto para el cual se aprobaron apoyos, con las metas y objetivos alcanzados a la fecha, anexando los documentos que acrediten la correcta aplicación de los recursos;
- d) Presentar la información necesaria para la integración del Informe de Cuenta Pública de los apoyos a que se refiere el presente instrumento, con base en los formatos y lineamientos que en su oportunidad le dé a conocer el "DIF NACIONAL";
- e) Entregar a la Dirección General de Rehabilitación y Asistencia Social con copia a la Unidad de Asistencia e Integración Social, el informe final sobre los resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia de este instrumento;
- f) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos federales presupuestales y, en su caso, los productos financieros que no se hubieran destinado a los fines autorizados, o no se encuentren devengados al cierre del ejercicio fiscal correspondiente o que se hayan detectado desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, o por alguna otra causa considerada en este instrumento jurídico y/o las "REGLAS DE OPERACION", de conformidad con el artículo 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;
- g) Conservar debidamente resguardada, durante un periodo de 5 años, la documentación original comprobatoria del ejercicio del gasto de los recursos que con base en el presente instrumento jurídico se entregan;
- h) Publicar los avances físico-financieros en las páginas del sistema de Internet que en su caso, tenga disponibles, así como en los medios y con la frecuencia que al efecto determinen ambas partes;
- i) Aceptar y facilitar la realización de visitas de supervisión e inspección, y brindar la información y documentación desagregada por género que solicite el "DIF NACIONAL", la Secretaría de la Función Pública y/o las instancias fiscalizadoras, para los efectos que dichas instancias requieran;
- j) Justificar el ejercicio de los subsidios otorgados por el "DIF NACIONAL", ante la Dirección General de Rehabilitación y Asistencia Social con copia a la Unidad de Asistencia e Integración Social;
- k) Señalar expresamente y en forma idéntica la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través del "DIF NACIONAL", tanto en las acciones de difusión, divulgación y promoción del proyecto, y
- l) En general, cumplir y observar en todo momento las disposiciones y lineamientos descritos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2011, las "REGLAS DE OPERACION" y las demás aplicables conforme a la legislación vigente.

"LAS PARTES" acuerdan que para efectos de los incisos c) y e) de esta cláusula, los informes de avance o final del proyecto, serán enviados, recibidos o archivados a través de medios electrónicos o por cualquier otra tecnología que permita identificar al firmante. En consecuencia, "DIF NACIONAL" acepta que la información contenida, producirá los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa, reconociendo la plena validez, eficacia y efectos legales, sin perjuicio de que la veracidad de los mismos, pueda ser verificada por las unidades administrativas "DIF NACIONAL" o cualquier otra autoridad, conforme a lo previsto en las disposiciones aplicables.

SEPTIMA.- "LAS PARTES" se comprometen a:

Que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos deberá contener la leyenda:

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso con fines distintos a los establecidos en el Programa".

OCTAVA.- CONTRALORIA SOCIAL.- "LAS PARTES" reconocen el instrumento de contraloría social como una práctica de transparencia y control de rendición de cuentas, que contribuye a lograr los objetivos y estrategias que en materia de política social establece el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, conforme a lo dispuesto en el numeral 11.2 de las "REGLAS DE OPERACION" y el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2008.

NOVENA.- REPRESENTANTES DE LAS PARTES.- Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente instrumento jurídico y a efecto de que en forma conjunta supervisen la realización del proyecto "LAS PARTES", designan al respecto a los siguientes representantes:

"DIF NACIONAL"	LIC. GUADALUPE FERNANDEZ VEGA ALBAFULL. DIRECTORA GENERAL DE REHABILITACION Y ASISTENCIA SOCIAL.
"DIF ESTATAL"	LIC. HECTOR ZIRAHUEN PASTOR ALVARADO. DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE ZACATECAS.

Los representantes titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán ser cuando menos del nivel jerárquico inferior siguiente al del representante titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

DECIMA.- SUSPENSION O CANCELACION DE LA ENTREGA DE LOS APOYOS.- "DIF ESTATAL" acepta que en caso de incumplimiento a lo establecido en el presente convenio, particularmente de las obligaciones a su cargo, el "DIF NACIONAL", atendiendo a la gravedad y origen del incumplimiento, podrá suspender temporalmente o cancelar definitivamente, ya sea total o parcialmente, la entrega de los apoyos asignados al proyecto materia de este convenio.

Son causas de suspensión o cancelación, además, las siguientes:

- a) No aplique los apoyos entregados para los fines aprobados o los apliquen inadecuadamente, que notoriamente adviertan ineficiencia o deshonestidad, o se adviertan desvíos de recursos para realizar acciones ajenas al Programa.
- b) Incumpla con la ejecución del proyecto sujeto de apoyo.
- c) No acepten la realización de visitas de supervisión e inspección, cuando así lo soliciten el "DIF NACIONAL", la Secretaría de la Función Pública o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados.
- d) No entregue a la Dirección General de Rehabilitación y Asistencia Social, con copia a la Unidad de Asistencia e Integración Social, documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos del proyecto.
- e) Presente información falsa sobre los conceptos de aplicación y los finiquitos de los conceptos apoyados.
- f) La inviabilidad del proyecto, en razón de alteración o cambio en las condiciones sobre la producción, organización, mercado, financieras o técnicas, entre otras.
- g) La existencia de duplicidad de apoyos a conceptos idénticos de otros programas o fondos federales.
- h) Existan adecuaciones a los calendarios de gasto público o disminución grave de ingresos públicos que afecten de manera determinante el presupuesto autorizado.
- i) Cuando "DIF NACIONAL" o algún órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos.
- j) En general, exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio, las "REGLAS DE OPERACION" y las disposiciones que derivan de éstas.

"DIF ESTATAL" acepta, que ante la suspensión o cancelación de la entrega de los apoyos, deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación, la totalidad de los recursos otorgados, así como los rendimientos financieros u otros conceptos generados.

DECIMA PRIMERA.- CONTROL Y VIGILANCIA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos federales a que se refiere el presente convenio, corresponderá indistintamente a la Secretarías de Hacienda y Crédito Público, de la Función Pública y demás autoridades conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo de "DIF ESTATAL", a partir de la firma de este convenio el "DIF NACIONAL" o las unidades administrativas de éste podrán ordenar la realización de visitas de supervisión, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de la Secretaría de la Función Pública o cualquier otra autoridad competente.

DECIMA SEGUNDA.- TRANSPARENCIA.- "LAS PARTES" convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos destinados a los apoyos de los proyectos a que se refiere el presente convenio, consecuentemente, promoverán la publicación del padrón de beneficiarios y de los proyectos apoyados, así como sus avances físico-financieros en las páginas electrónicas oficiales de Internet que tengan disponibles.

CONVENCIONES GENERALES

DECIMA TERCERA.- El personal de cada una de "LAS PARTES" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este convenio permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DECIMA CUARTA.- El presente convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2011, pudiendo darse por terminado anticipadamente, mediante escrito libre que contenga una manifestación explícita de que se desea terminar anticipadamente el convenio, con los datos generales de la parte que desea terminar el convenio, con por lo menos (30) treinta días hábiles, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

En caso de que "DIF ESTATAL" incumpla sus obligaciones señaladas en este instrumento jurídico, el "DIF NACIONAL" podrá rescindir administrativamente el presente convenio, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de acción judicial o arbitral previa.

Consecuentemente, "DIF ESTATAL" acepta que ante la rescisión del Convenio, éste quedará obligada en el término que le establezca el "DIF NACIONAL", a la devolución de la cantidad señalada en la cláusula segunda de este convenio o su parte proporcional, según sea el caso, sin responsabilidad alguna por los gastos, expensas, erogaciones o análogos que hubiere realizado.

DECIMA QUINTA.- Las modificaciones o adiciones que se realicen al presente convenio, serán pactadas de común acuerdo entre "LAS PARTES" y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DECIMA SEXTA.- "LAS PARTES", por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre los promotores, ejecutores, responsables de los proyectos e interesados en general, las características, alcances y resultados de la coordinación prevista en el presente convenio.

DECIMA SEPTIMA.- En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente convenio, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo, de no lograrlo, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes radicados en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

DECIMA OCTAVA.- En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Enteradas las partes de los términos y alcances legales del presente Convenio de Coordinación, lo firman en cinco tantos en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los treinta y un días del mes de mayo de dos mil once.- Por el DIF Nacional: la Titular del Organismo, **María Cecilia Landerreche Gómez Morin.-** Rúbrica.- La Oficial Mayor, **Mónica Ríos Tarín.-** Rúbrica.- El Jefe de la Unidad de Asistencia e Integración Social, **Sergio Medina González.-** Rúbrica.- Por el DIF Estatal: el Director General, **Héctor Zirahuen Pastor Alvarado.-** Rúbrica.

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia Administrativa y de Trabajo en el Estado de Jalisco
EDICTO

TERCERO PERJUDICADO

REMOLQUES HUSKY, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE Y DANIEL NAVARRO VELASCO
Mediante auto de treinta de noviembre de dos mil once, este Juzgado Segundo de Distrito en Materia Administrativa y de Trabajo en el Estado de Jalisco, admitió la demanda de garantías promovida por Silvia María Gutiérrez Vera, contra actos del Actuario adscrito a la Cuarta Junta Especial de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Jalisco, que quedó registrada con el número 2896/2011; asimismo, se tuvo como terceros perjudicados a "REMOLQUES HUSKY, Sociedad Anónima de Capital Variable y Daniel Navarro Velasco, ordenando emplazarlos a juicio, sin que a la fecha se hayan emplazado a dichos terceros; por tanto, a fin de hacerles saber la radicación del juicio y puedan comparecer a este a defender sus derechos dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente; queda en la Secretaría de este Juzgado, a su disposición, copia simple de la demanda de garantías. Asimismo, se informa que la fecha para celebración de la audiencia constitucional está señalada para las NUEVE HORAS CON CUARENTA MINUTOS DEL VEINTE DE MARZO DE DOS MIL DOCE.

Atentamente
Zapopan, Jal., a 28 de febrero de 2012.
La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito
en Materia Administrativa y de Trabajo en el Estado de Jalisco
Lic. Olympia Camarena Guerrero
Rúbrica.

(R.- 344649)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito
en el Estado de Tlaxcala

C. CARMEN, MIRIAM Y MARIA JUANA, TODAS DE APELLIDOS RIVERA LOPEZ

En los autos del juicio de amparo 165/2011, promovido por Leonel Alvarado Guizar, en su carácter de apoderado legal de la parte actora LEOPOLDO, ROSA MICAELA, JUAN ALFREDO, MARIA VICTORIA GUADALUPE, JOSE TOMAS, TODOS DE APELLIDOS RIVERA ISLAS, contra actos del Juez Primero de lo Civil y Familiar de Distrito Judicial de Cuauhtémoc, consistente en todo lo actuado en el expediente número 211/2008, relativo al Juicio Intestamentario a bienes de José Alfredo Rivera Domínguez y/o Alfredo Rivera Domínguez, denunciado por ROSARIO LOPEZ MACIAS Y/O OLIMPIA ROSARIO LOPEZ MACIAS, CARMEN, MIRIAM Y MARIA JUANA DE APELLIDOS RIVERA LOPEZ, se les ha nombrado a ustedes como terceras perjudicadas dentro del presente Juicio de Amparo 165/2011, se ordena emplazarlas por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "EL UNIVERSAL", de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30, fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, según su artículo 2o., haciéndoles saber que deberán comparecer dentro de los siguientes treinta días contados a partir del siguiente al último día de la publicación, quedando a su disposición con el actuario de este Juzgado copia simple de la demanda de garantías y se le hace saber, además, que se han señalado las NUEVE HORAS CON CUARENTA MINUTOS DEL DIA ONCE DE ABRIL DE DOS MIL DOCE, para la audiencia constitucional.

Tlaxcala, Tlax., a 12 de marzo de 2012.
La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado
Lic. Artemisa Venus Fernández Angel
Rúbrica.

(R.- 344712)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
Pral. 60/2012-V
EDICTO

JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.

En los autos del juicio de amparo 60/2012-V, promovido por ALFREDO MAGAÑA HERNANDEZ, por su propio derecho contra actos del Juez y Actuario, adscritos al Juzgado Octogésimo Primero de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal; demanda admitida el veintisiete de enero de dos mil doce, y con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, a la Ley de Amparo, mediante proveído de veintisiete de los corrientes, se ordenó emplazar a juicio a la tercera perjudicada MARGARITA HERNANDEZ ACEVES, haciéndole saber que se puede apersonar por conducto de apoderado o representante legal, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación que se haga por edictos; con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se harán por lista, conforme a lo previsto en el párrafo segundo del artículo 30 de la ley de Amparo; dejándose a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, copia simple de la demanda que nos ocupa, anexos que exhibió con la misma y auto admisorio.

México, D.F., a 30 de marzo de 2012.

La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Blanca Araceli Arce Martínez
Rúbrica.

(R.- 344939)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Jalisco
Supremo Tribunal de Justicia del Estado
Jalisco
Séptima Sala
EDICTO

Emplácese terceros perjudicados SILVIA PATRICIA GARCIA BRISEÑO y LEONEL FONSECA MARTINEZ, por sí y como su liquidador de PROMOTORA ANABER, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, 30 días, a partir día siguiente última publicación, comparezcan H. Tribunal Colegiado Materia Civil Tercer Circuito, hacer valer derechos, juicio constitucional, promovido CARMEN AIDA CARDENAS GERARDO, actora; contra H. Séptima Sala S.T.J.E. Acto reclamado, sentencia de fecha 28 de marzo del 2011, toca 193/2011, apelación interpuesta por MARCO ANTONIO CRUZ PAES, Autorizado de la actora CARMEN AIDA CARDENAS GERARDO; expediente 2245/2008, Juzgado Séptimo Mercantil Primer Partido Judicial.

PARA PUBLICARSE TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN LOS ESTRADOS DE LA H. SEPTIMA SALA, EN UNO DE LOS PERIODICOS DE MAYOR CIRCULACION EN LA REPUBLICA Y EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.

Guadalajara, Jal., a 2 de abril de 2012.

La Secretario de Acuerdos

Lic. Diana Arredondo Rodríguez
Rúbrica.

(R.- 344954)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito
en el Estado de Durango
EDICTO

C. OSCAR BARRAZA RODRIGUEZ.

En los autos del juicio de amparo 1156/2011, promovido por Miralda Berenice Pérez López, a favor de los menores Ivy Yamile y Derek, ambos de apellidos Barraza Pérez, contra actos de la Segunda Sala Civil Unitaria del Tribunal Superior de Justicia en el Estado y Actuario Notificador adscrito a la Segunda Sala Unitaria del Tribunal Superior de Justicia en el Estado, consistente en el acuerdo del dieciséis de febrero de dos mil once, pronunciado en la controversia familiar expediente 182/2010, del índice administrativo del Juez Tercero Familiar de la capital; se determinó emplazar a Oscar Barraza Rodríguez, en su carácter de tercero perjudicado en términos del artículo 5º, fracción III, inciso a), de la Ley de Amparo, y en virtud de ignorarse el domicilio del citado tercero perjudicado, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de

Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en vista de lo prevenido por el numeral 2° de la Ley de Amparo, se ordenó emplazarlo por este medio; se le hace saber que puede apersonarse dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente de la última publicación del presente edicto, y que está a su disposición en la Secretaría de este Juzgado la copia correspondiente a la demanda de amparo. Apercibido que de no comparecer dentro de dicho término por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio sin su intervención y las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se realizarán por medio de lista. EN EL ENTENDIDO DE QUE LAS TRES PUBLICACIONES CORRESPONDIENTES A ESTE EDICTO DEBERAN EFECTUARSE EN DIAS HABILES, ASIMISMO, DEBERAN MEDIAR SEIS DIAS HABILES ENTRE CADA PUBLICACION, SIN CONSIDERAR LA FECHA EN QUE SE PUBLIQUE CADA EJEMPLAR.

Durango, Dgo., a 14 de febrero de 2012.
La Secretaría del Juzgado Primero de Distrito en el Estado
Lic. María Cristina Ruiz Camarena
Rúbrica.

(R.- 344218)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Baja California Sur
EDICTO

JUICIO DE AMPARO 609/2011, PROMOVIDO POR CLARISSA ESCALANTE VIZCARRA, CONTRA ACTOS DEL JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL Y FAMILIAR, CON RESIDENCIA EN CABO SAN LUCAS, BAJA CALIFORNIA SUR, CONSISTENTE EN EL ACUERDO DICTADO EL VEINTISES DE AGOSTO DE DOS MIL DIEZ, EMITIDO DENTRO DEL JUICIO NUMERO 502/2009 Y OTROS; SE ORDENO EMPLAZAR A LA TERCERA PERJUDICADA GE MONEY CREDITO HIPOTECARIO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, POR EDICTOS, PARA QUE COMPAREZCA EN TREINTA DIAS, A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE DE LA ULTIMA PUBLICACION, SEÑALE DOMICILIO EN ESTA CIUDAD PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, APERCIBIDA DE NO HACERLO, SE HARAN POR LISTA; ARTICULO 30 LEY DE AMPARO Y 315 CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DE APLICACION SUPLETORIA.

La Paz, B.C.S., a 16 de marzo de 2012.
El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Baja California Sur
Lic. Octavio Ramos Rodríguez
Rúbrica.

(R.- 344705)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal
EDICTO

Por auto de veinticuatro de noviembre de dos mil once, se ordena emplazar a juicio a MARGARITA GOMEZ DAVILA, mediante EDICTOS, publicados por tres veces, de siete en siete días, para que comparezca ante este juzgado dentro del término de treinta días hábiles a partir del siguiente de la última publicación; quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Juzgado copia de la demanda de garantías del juicio de amparo 1806/2011, promovido por ANGEL DORANTES ABARCA, contra actos de la Junta Especial Número Siete de la Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal y otra autoridad. Se le apercibe que de no comparecer, las subsecuentes notificaciones se harán por medio de lista.

México, D.F., a 16 de marzo de 2012.
La Secretaria
Lic. Lidia Verónica Guerrero Quezada
Rúbrica.

(R.- 344980)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
con residencia en Zapopan
EDICTO

A: TERCERO PERJUDICADO: VICTORINA HERNANDEZ ESPINOZA.

En el juicio de amparo 04/2012-VII, promovido por JORGE ARTURO ALVAREZ RODRIGUEZ, por su propio derecho, contra actos del JUEZ Y OFICIAL MAYOR NOTIFICADOR AMBOS ADSCRITOS AL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL CON SEDE EN GUADALAJARA, JALISCO, en que hace consistir en el emplazamiento llevado a cabo en los autos del juicio civil ordinario número 1218/2008, el veintiuno de octubre de dos mil diez, así como las consecuencias inherentes al mismo; se ordenó emplazar al tercero perjudicado VICTORINA HERNANDEZ ESPINOZA por edictos para que comparezca, dentro de los treinta días siguientes a la última publicación, si a su interés legal conviene.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y el periódico Excélsior.

Zapopan, Jal., a 30 de marzo de 2012.

El Secretario

Lic. Rafael Martínez García

Rúbrica.

(R.- 344992)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Primero de lo Civil
EDICTO

DISPOSICION JUEZ PRIMERO CIVIL PUEBLA, CONVOQUESE POSTORES PRIMERA ALMONEDA RESPECTO DEL DEPARTAMENTO NUMERO SIETE, EDIFICIO A GUION CINCO PLAZA AM GUION DIEZ ACCESO DOS UNIDAD HABITACIONAL AGUA SANTA, DE ESTA CIUDAD, INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD BAJO INDICE PREDIO MAYOR 244490, SIRVIENDO DE BASE LA CANTIDAD DE DOSCIENTOS CUATRO MIL PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL, SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES SIENDO LA CANTIDAD DE CIENTO TREINTA Y SEIS MIL PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL; VENCIENDO TERMINO PARA POSTURAS Y PUJAS A LAS TRECE HORAS DEL DIA DOS DE MAYO DE DOS MIL DOCE, DIA Y HORA DE PRIMERA Y PUBLICA ALMONEDA. EXPEDIENTE 1014/2010. ALEJANDRINA TAMARIZ FLORES, POR SU REPRESENTACION CONTRA ANDRES FLORES VALERO Y YOLANDA VALERO MARTINEZ. AUTOS DISPOSICION EN SECRETARIA DE JUZGADO.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES EN EL TERMINO DE NUEVE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO.

Puebla, Pue., a 29 de marzo de 2012.

C. Diligenciario

Lic. Lucero López Larios

Rúbrica.

(R.- 345097)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Veracruz
con residencia en Boca del Río
Sección Amparo
EDICTO

En el juicio de amparo 687/2011, del índice del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado, con residencia en Boca del Río, Veracruz, promovido por Raúl y Luis de apellidos Vázquez Viú, contra actos del Juez Quinto de Primera Instancia, con sede en la ciudad de Veracruz y otra, consistente en el auto de formal prisión dictado en la causa penal número 49/2011 del índice del juzgado responsable, la toma de la ficha signalética y la orden de traslado; edicto que se ordena por ignorarse el domicilio del tercero perjudicado Miguel Angel Rodríguez Criollo, con la finalidad de que comparezca a juicio dentro de los treinta días siguientes a la última publicación; apercibido que de no hacerlo, continuará el juicio de garantías y las subsecuentes notificaciones

personales, le serán hechas por lista de acuerdos; dejándole copia de la demanda de amparo a su disposición en la secretaría de este juzgado; significándole que la audiencia constitucional se señaló para las doce horas con treinta minutos del treinta y uno de enero de dos mil doce; lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, con fundamento en lo dispuesto por el precepto segundo de la citada ley, apercibido que de no comparecer las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por lista de acuerdos, en términos de lo dispuesto por el numeral 30, fracción II, de la Ley de Amparo.

Boca del Río, Ver., a 26 de enero de 2012.

La Secretaria

Lic. Florinda Rodríguez García

Rúbrica.

(R.- 344354)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Quinto de Distrito en Materia Administrativa y de Trabajo en el Estado de Jalisco

Pral. 372/2012

EDICTO

En el juicio de amparo 372/2012, promovido por GASOLINERA LAS AMERICAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, contra actos de la autoridad: Sexta Sala Unitaria del Tribunal de lo Administrativo del Estado de Jalisco y otras, con fundamento en el artículo 30 fracción II Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, se ordena emplazar por edictos a Gasojal, Sociedad Anónima de Capital Variable, publicándose por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y periódico "EXCELSIOR", al ser uno de los de mayor circulación de la República; queda a su disposición en este Juzgado, copia simple de la demanda de amparo; dígasele que cuenta con un plazo de treinta días, contados a partir de la última publicación; para que ocurra a este Organo Jurisdiccional a hacer valer derechos y se señalaron las once horas con cincuenta minutos del diecinueve de abril de dos mil doce, para que tenga verificativo audiencia constitucional.

Zapopan, Jal., a 9 de abril de 2012.

La Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia

Administrativa y de Trabajo en el Estado de Jalisco

Lic. Diana Ulloa Hernández

Rúbrica.

(R.- 345386)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal

EDICTO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION

JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA DE TRABAJO EN EL DISTRITO FEDERAL.

Por auto de veintiséis marzo de dos mil doce, se ordenó emplazar a: Francisco Olvera Cordero, mediante edictos, publicados por tres veces, de siete en siete días, para que comparezca a este juzgado dentro del término de treinta días a partir del siguiente al de la última publicación; quedando a su disposición en la secretaría de este juzgado copia de la demanda de amparo relativa al juicio de garantías 1891/2011, promovido por Ambrosio Villordo García, contra actos del Presidente de la Junta Especial Número Cinco de la Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal. Se le apercibe que de no comparecer, las subsecuentes notificaciones se le harán por medio de lista.

México, D.F., a 26 de marzo de 2012.

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal

Lic. Lidia Verónica Guerrero Quezada

Rúbrica.

(R.- 345405)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado
Chilpancingo, Guerrero

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO NUMERO 1436/2011-I, PROMOVIDO POR DAVID CARMEN CAMPOS, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL ISABEL CARMEN MORALES, CONTRA ACTOS DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO, RESIDENTE EN ESTA CIUDAD Y OTRAS AUTORIDADES, EL JUEZ PRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE GUERRERO, CON RESIDENCIA EN CHILPANCINGO, (CALLE 5 DE MAYO NUMERO 9, CENTRO), ORDENO QUE SE PUBLICARA EL SIGUIENTE EDICTO QUE A LA LETRA DICE:

CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO, QUINCE DE MARZO DE DOS MIL DOCE.

SE HACE DEL CONOCIMIENTO DE SARAI SANTIAGO HERNANDEZ, QUE LE RESULTA EL CARACTER DE TERCERO PERJUDICADA, EN TERMINOS DEL ARTICULO 5, FRACCION III, INCISO B) DE LA LEY DE AMPARO, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO INDIRECTO NUMERO 1436/2011-I, PROMOVIDO POR DAVID CARMEN CAMPOS, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL ISABEL CARMEN MORALES, CONTRA ACTOS DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO, RESIDENTE EN ESTA CIUDAD Y OTRAS AUTORIDADES, EXPEDIENTE QUE CORRESPONDE AL INDICE DE ESTE JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE GUERRERO, CON RESIDENCIA OFICIAL EN LA CIUDAD DE CHILPANCINGO; POR TANTO, SE LE HACE SABER QUE DEBERA PRESENTARSE ANTE ESTE JUZGADO FEDERAL A DEDUCIR SUS DERECHOS DENTRO DE UN TERMINO DE TREINTA DIAS, CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION DEL PRESENTE EDICTO; APERCIBIDA QUE DE NO COMPARECER DENTRO DEL LAPSO INDICADO, LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES AUN LAS DE CARACTER PERSONAL, LE SURTIRAN EFECTOS POR MEDIO DE LISTA QUE SE PUBLIQUE EN LOS ESTRADOS DE ESTE ORGANO DE CONTROL CONSTITUCIONAL, ASIMISMO QUE SE ENCUENTRA SEÑALADA PARA LAS DIEZ HORAS DEL DIECINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL DOCE, LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL EN EL JUICIO ALUDIDO.

Chilpancingo de los Bravo, Gro., a 15 de marzo de 2012.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Guerrero

Luis Roberto Jiménez Cabrera

Rúbrica.

(R.- 345358)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito
Guanajuato
EDICTO

TERCEROS PERJUDICADOS:

MARIA DE LAS NIEVES SANCHEZ MELENDEZ Y CRUZ ELENA CASTILLO DIAZ.

Por este conducto, se ordena emplazar a la María de las Nieves Sánchez Meléndez Y Cruz Elena Castillo Díaz, terceras perjudicadas, dentro del juicio de amparo 159/2012, promovido por Pablo Vela Fuentes, contra actos del Magistrado de la Novena Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en cuya demanda de garantías se señala:

IV.- Acto reclamado: la sentencia de 21 de junio de 2010, dictada en el toca 156/10.

V.- Preceptos constitucionales cuya violación se reclama: 14, 16, 19 y 20.

Se hace saber a las terceras perjudicadas de mérito que deben presentarse dentro del término de diez días contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente, a defender sus derechos, apercibidos que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República.

Atentamente

Guanajuato, Gto., a 15 de marzo de 2012.

La Secretaria de Acuerdos del Tribunal Colegiado
en Materia Penal del Decimosexto Circuito

Lic. Ma. Guadalupe Vega Cabrera

Rúbrica.

(R.- 345359)

AVISO AL PUBLICO

Se comunica que para las publicaciones de estados financieros, éstos deberán ser presentados en un solo archivo. Dicho documento deberá estar capturado en cualquier procesador de textos WORD.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal
EDICTO DE NOTIFICACION

En la causa penal 2/2011-III, del índice del Juzgado Tercero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal, instruida contra ALEJANDRO SANCHEZ CARBAJAL O ALEJANDRO FUENTES CARBAJAL, por el delito de PORTACION DE ARMA DE FUEGO SIN LICENCIA (CALIFICADO), se ordenó notificar al testigo Guadalupe Alberto Ramírez Rodríguez, que deberá presentarse a las diez horas con treinta y tres minutos del veinticuatro de abril de dos mil doce, ante este Juzgado Federal, sito en el primer piso de la calle Jaime Nunó 175, colonia Zona Escolar, Delegación Gustavo A. Madero, de esta ciudad (Reclusorio Norte), con identificación oficial vigente, a fin de llevar acabo su ampliación de declaración, apercibido que de no hacerlo así, en vía de apremio se le impondrá una multa de CINCUENTA DIAS de salario mínimo general vigente en esta ciudad, equivalente a la cantidad de \$3,116.50 (tres mil ciento dieciséis pesos 50/100 moneda nacional), en términos de lo dispuesto en la fracción II del artículo 44 del Código Federal de Procedimientos Penales.

México, D.F., a 27 de marzo de 2012.

El Juez Tercero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal

Lic. Ricardo Delgado Quiróz
Rúbrica.

(R.- 345429)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Primera Sala Civil
EDICTO

CITE AVIATION, LLC

Por medio del presente se hace del conocimiento del tercero perjudicado CITE AVIACION, LLC la demanda de garantías interpuesta por ZURICH COMPAÑIA DE SEGUROS, S.A. en contra de la sentencia dictada por esta Sala el veintiséis de septiembre de dos mil once, en el toca 805/2011/01 en los autos del juicio ORDINARIO MERCANTIL seguido por ZURICH COMPAÑIA DE SEGUROS, S.A. en contra de CITE AVIATION, LLC a efecto de que acuda en el término de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación, ante el Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito en Turno, para que manifieste lo que a su derecho convenga. Quedando a disposición en la Secretaria de esta Sala las Copias de traslado respectivas.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 9 de abril de 2012.

El Secretario de Acuerdos de la Primera Sala Civil

Lic. Mario Alfredo Miranda Cueva
Rúbrica.

(R.- 345494)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Saltillo, Coahuila
Juicio Ordinario Civil 12/2011
EDICTO

DEMANDADO.

MEDVEL CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V, a través de quien legalmente lo represente
PRESENTE.

Por el presente, se hace de su conocimiento que en los autos del juicio ordinario civil 12/2011, promovido por la licenciada Martha Leticia Urbina Alanís, en su carácter de apoderada jurídica general para pleitos y cobranzas de la parte actora DELEGACION ESTATAL EN COAHUILA DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, RESIDENTE EN ESTA CIUDAD, mediante el cual desahoga la vista que se le dio por auto de nueve de los que cursan, atento a lo que solicita y toda vez que este Juzgado ya agotó los medios necesarios para la localización de la parte demandada MEDVEL CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V., se

ordena el emplazamiento a juicio por medio de edictos, a costa de la parte actora, lo anterior con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, y en un periódico particular, pudiendo ser: EL UNIVERSAL, REFORMA, O EL NORTE, haciéndole saber a la parte demandada, que deberá presentarse ante este Tribunal Federal, dentro del término de TREINTA DIAS, contado a partir del siguiente al de la última publicación, y que en caso de no comparecer, se seguirá el juicio por sus trámites legales, efectuándose las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista de acuerdos que se fijará en los estrados de este Tribunal Federal, debiendo contener en síntesis, la determinación judicial que ha de notificarse, lo anterior con fundamento en lo que dispone el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Por otra parte, y a fin de que no se paralice el procedimiento, prevéngase a la parte actora para que proceda a la publicación de los edictos, haciéndole de su conocimiento, que quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de Distrito, para que se presente a recoger los mismos en el término de TRES DIAS, contados a partir de la notificación de este acuerdo, lo anterior con fundamento en lo establecido en el artículo 297, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Civiles; asimismo, se hace de su conocimiento que una vez que recabe dichos edictos dentro del plazo concedido, tiene igualmente un término de TRES DIAS, de conformidad con el fundamento antes citado, para efecto de que acredite fehacientemente ante este órgano jurisdiccional haber realizado las gestiones necesarias para que tales edictos sean publicados en los medios informativos precisados, apercibiéndola que de no hacer lo anteriormente precisado, esto es, si no los recoge, para su publicación y exhibe ésta, se dará de baja el presente juicio, lo anterior por falta de interés del enjuiciante que no hace posible se cumpla con la garantía de prontitud y expeditéz en administración del juicio federal consagrado en el artículo 17 Constitucional.

Notifíquese; personalmente a la parte actora.

Así lo proveyó y firma el Licenciado ROGELIO CEPEDA TREVIÑO, Juez Segundo de Distrito en el Estado, ante el Licenciado Juan Miguel García Malo, Secretario que autoriza y da fe.- Doy fe.

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 29 de marzo de 2012.
El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado
Lic. Juan Miguel García Malo
Rúbrica.

(R.- 345287)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de
Trabajo del Vigésimo Primer Circuito en Chilpancingo, Gro.
EDICTO

RICARDO LUIS ZAMORA ARRIOJA, JOSE
ARMANDO MUELA MORALES, RODOLFO
ROJAS DOMINGUEZ Y LUIS EDUARDO
ZAMORA MADURO.
PRESENTE.

El Presidente del Primer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Vigésimo Primer Circuito, ordenó mediante acuerdo de nueve de marzo de dos mil doce, se les llamara al Juicio de Amparo que promovió María de los Angeles de la Llata Villaseñor, por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, en razón de desconocerse su domicilio, con fundamento en el artículo 30, fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, haciéndosele saber que en este órgano colegiado se encuentra formado el amparo directo civil 291/2011, derivado del toca civil 375/2010; a efecto de que concurren por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos ante este Tribunal, dentro del término de treinta días siguientes a aquél en que se realice la última publicación del presente edicto, para hacer valer sus derechos como terceros perjudicados, previniéndolos, asimismo, para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones, bajo el apercibimiento que de no hacerlo, las posteriores les surtirán efectos por lista. En el entendido de que al momento de comparecer recibirán copia de la demanda de garantías; además, se ordena fijar una copia del citado proveído en los estrados de este tribunal durante todo el tiempo que dure el emplazamiento.

Atentamente
Chilpancingo, Gro., a 21 de marzo de 2012.
Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materias
Civil y de Trabajo del Vigésimo Primer Circuito
Lic. José Alberto Torreblanca Cortés
Rúbrica.

(R.- 344445)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Unitario del Vigésimo Octavo Circuito en Tlaxcala, Tlaxcala
EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION. TRIBUNAL UNITARIO DEL VIGESIMO OCTAVO CIRCUITO, TLAXCALA, TLAXCALA.

EDICTO.- A la tercera perjudicada, AZT INTERNATIONAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, o a quien sus derechos represente, en el toca civil 50/2010-III, relacionado con el concurso mercantil 99/2008, del índice del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Tlaxcala, por proveído de trece de marzo de dos mil once; con apoyo en lo dispuesto en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo se ordenó emplazarle al juicio de amparo directo 607/2011, promovido por BANCO NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, por conducto de su apoderado Guillermo Mauricio Alan de Rosenzweig de Rosenzweig, como en efecto se hace, por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, así como en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, para que en el plazo de treinta días siguientes al de la última publicación de este edicto, se apersona en el referido juicio de garantías, ante el Tribunal Colegiado del Vigésimo Octavo Circuito, en su carácter de tercera perjudicada, si a sus derechos conviene, en la inteligencia que de no hacerlo, transcurrido el plazo, las ulteriores notificaciones se le harán por lista. Se hace notar que la copia de la demanda y del autos en que se tuvo por presentada, quedan a su disposición en la secretaría de acuerdos de este tribunal. Expido el presente en Tlaxcala, Tlaxcala, a los trece días del mes de marzo del año dos mil doce, en cumplimiento a lo ordenado en el citado auto.

Atentamente

La Secretaria del Tribunal Unitario del Vigésimo Octavo Circuito

Edna Claudia Rueda Avalos

Rúbrica.

(R.- 344626)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia Administrativa
y de Trabajo en el Estado de Jalisco
EDICTO

TERCERO PERJUDICADO

FUENTE DE TRABAJO UBICADA EN LA CALLE IGNACIO ALDAMA, NUMERO 93, NOVENTA Y TRES, COLONIA EL BRISEÑO EN ZAPOPAN, JALISCO

Mediante auto de nueve de enero de dos mil doce, este Juzgado Segundo de Distrito en Materia Administrativa y de Trabajo en el Estado de Jalisco, admitió la demanda de garantías promovida por Manuel González López, contra actos de la Décimo Tercera Junta Especial de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Jalisco, que quedó registrada con el número 56/2012; asimismo, se tuvo como tercero perjudicado a la fuente de trabajo ubicada en la CALLE IGNACIO ALDAMA, NUMERO 93, NOVENTA Y TRES, COLONIA EL BRISEÑO EN ZAPOPAN, JALISCO, ordenando emplazarla a juicio, sin que a la fecha se haya emplazado a dicho tercero; por tanto, a fin de hacerle saber la radicación del juicio y pueda comparecer a este a defender sus derechos dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente; queda en la Secretaría de este Juzgado, a su disposición, copia simple de la demanda de garantías. Asimismo, se informa que la fecha para celebración de la audiencia constitucional está señalada para las DIEZ HORAS CON TREINTA Y CINCO MINUTOS DEL SEIS DE MARZO DE DOS MIL DOCE.

PARA QUE SE PUBLIQUE TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS

Atentamente

Zapopan, Jal., a 28 de febrero de 2012.

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Administrativa
y de Trabajo en el Estado de Jalisco

Lic. Olympia Camarena Guerrero

Rúbrica.

(R. 344643)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de México
Naucalpan de Juárez
Exp. 1016/2011-D
EDICTO

MARIA CRISTINA PAREDES DEL MAZO, en su carácter de albacea de la sucesión intestamentaria a bienes de FEDERICO PAREDES DEL MAZO, promovió juicio de garantías número 1016/2011-D, contra actos que reclama del JUEZ SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO y otras autoridades, consistente en la falta de emplazamiento al juicio ordinario civil de usucapión número 92/2003-2, del índice de la autoridad responsable.

Asimismo, se hace de su conocimiento que se señalaron las DIEZ HORAS CON CINCUENTA Y CUATRO MINUTOS DEL VEINTISEIS DE MARZO DE DOS MIL DOCE, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

Se señaló como tercero perjudicada a ENGELBERTO CONTRERAS GOMEZ y ANGELA DE JESUS CORONA PRECIADO, ahora bien, toda vez que a la fecha se desconoce el domicilio actual y correcto de la tercero perjudicada ANGELA DE JESUS CORONA PRECIADO, se ordena su notificación por medio de edictos, para que se presente dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, en el local que ocupa este Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, ubicado en Boulevard Toluca, número 4, Quinto Piso, Colonia Industrial, código postal 53370, Naucalpan de Juárez, Estado de México, quedando a su disposición en la secretaría de este Juzgado Federal las copias de traslado correspondientes. En el entendido que si no se presenta en ese término, por sí o por apoderado que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, le surtirán efectos por medio de las listas que se fijen en los estrados de este juzgado federal.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 22 de marzo de 2012.
El Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de México
Lic. Guillermo Medel Osuna
Rúbrica.

(R.- 344779)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

BERNARDO JULIO DEL VALLE ALVAREZ DEL CASTILLO.

EN EL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION, SECCION AMPAROS, MESA I, JUICIO DE AMPARO, EXPEDIENTE NUMERO 581/2011, JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.

En el juicio de amparo 581/2011, promovido por ROBERTO HERNANDEZ GARCIA, APODERADO DE BANCO SANTANDER SERFIN, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER, AHORA BANCO SANTANDER (MEXICO), SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER Y MARCO ANTONIO AMBRIZ CARREON, POR SU PROPIO DERECHO, contra actos del Juez Sexagésimo Sexto de lo Civil del Distrito Federal y de otras autoridades, y en virtud de ignorar el domicilio del tercero perjudicado Bernardo Julio del Valle Alvarez del Castillo, por auto de veintitrés de marzo de dos mil doce, se ordenó emplazarlo al citado juicio de garantías por medio de edictos, haciendo de su conocimiento que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación; apercibido que de no presentarse en dicho término, se le harán las ulteriores notificaciones por medio de lista, aún las de carácter personal. Cabe señalar que en el amparo de mérito se reclaman los autos de veinticuatro y veintiocho, ambos del mes de junio de dos mil once, así como todos los actos tendentes a la ejecución de los mismos; actuaciones dictadas en el juicio ejecutivo mercantil, expediente 856/2008 del índice del Juzgado Sexagésimo Sexto de lo Civil del Distrito Federal.

EDICTOS QUE SE PUBLICARAN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS HABILES.

Atentamente
México, D.F., a 23 de marzo de 2012.
La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
Lic. Miriam J. Miranda Vargas
Rúbrica.

(R.- 344941)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia Administrativa y de Trabajo en el Estado de Jalisco
EDICTO

TERCEROS PERJUDICADOS

ANGEL DIAZ GOMEZ Y LA FUENTE DE TRABAJO UBICADA EN LA CALLE SALVADOR GARCIA DIEGO NUMERO 480, SECTOR REFORMA.

AMPARO 2846/2011

Mediante auto de veinticuatro de noviembre de dos mil once, este Juzgado Segundo de Distrito en Materia Administrativa y de Trabajo en el Estado de Jalisco, admitió la demanda de garantías promovida por Francisco Salgado Pérez, contra actos de la Primera Junta Especial de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Jalisco, que quedó registrada con el número 2846/2011; asimismo, se tuvo como terceros perjudicados a ANGEL DIAZ GOMEZ Y LA FUENTE DE TRABAJO UBICADA EN LA CALLE SALVADOR GARCIA DIEGO NUMERO 480, SECTOR REFORMA, ordenando emplazarlos a juicio, sin que a la fecha se hayan emplazado a dichos terceros perjudicados; por tanto, a fin de hacerles saber la radicación del juicio y puedan comparecer a éste a defender sus derechos dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente; queda en la Secretaría de este Juzgado, a su disposición, copia simple de la demanda de garantías. Asimismo, se informa que la fecha para celebración de la audiencia constitucional está señalada para las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL OCHO DE FEBRERO DE DOS MIL DOCE.

Atentamente

Guadalajara, Jal., a 31 de enero de 2012.

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Administrativa
y de Trabajo en el Estado de Jalisco

Lic. Olympia Camarena Guerrero

Rúbrica.

(R.- 344978)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

RECUPERFIN COMERCIAL, S. R. L. DE C. V., MARTHA BEATRIZ MADRIGAL RAMIREZ Y RICARDO GUSTAVO CASTRO JUAREZ

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION, JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL, JUICIO DE AMPARO 849/2011.

En el juicio de amparo 849/2011, promovido por Beatriz Eugenia Guerrero Rosas, contra actos del Juez 40° de lo Civil del D. F. y otra autoridad, en virtud de ignorar el domicilio de los terceros perjudicados Recuperfin Comercial, S. R. L. de C. V., Martha Beatriz Madrigal Ramírez y Ricardo Gustavo Castro Juárez, por auto de 20 de febrero de 2012, se ordenó emplazarlos por medio de edictos; haciendo de su conocimiento que deberán presentarse dentro del plazo de 30 días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, por su propio derecho, por apoderado o por persona autorizada en términos de ley que puedan representarlos; de lo contrario, se les harán todas las notificaciones por medio de lista. En el amparo de mérito se reclama la orden de lanzamiento respecto del inmueble ubicado en 2ª Cerrada de Paseo del Pregonero número 230, departamento 502, edificio 1, Col. Colina del Sur, Del. Obregón, en esta ciudad, derivada del juicio especial hipotecario, expediente 275/1999, del índice del Juzgado 40° de lo Civil del D. F., promovido por Recuperfin Comercial, S. R. L. de C. V., contra Martha Beatriz Madrigal Ramírez y Ricardo Gustavo Castro Juárez.

EDICTOS QUE SE PUBLICARAN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS HABILES.

México, D.F., a 1 de marzo de 2012.

La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Yara Patricia Morales Chavarría

Rúbrica.

(R.- 345023)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Michoacán
Juzgado Primero de lo Civil
Morelia, Mich.
EDICTO

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
MORELIA, MICHOACAN
PRIMERA ALMONEDA
SE CONVOCAN POSTORES.

Dentro de los autos que integran el expediente número 699/2005, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por LORENZO VIVEROS ARREOLA frente a CARLOS VILLICAÑA SILVA, se señalaron las 10:00 las diez horas del día 25 veinticinco de abril del año en curso, para celebrar audiencia de remate en su PRIMERA ALMONEDA, respecto del siguiente bien inmueble:

UNICO.- La parte alícuota de una propiedad rústica denominada Ex- Hacienda del Rincón, consistente en un lote baldío con construcciones inconclusas, ubicado en Avenida Camelinas número 3289 tres mil doscientos ochenta y nueve, del Poblado Ocolusen, de esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 45.00 metros colinda con ANTONIO GUZMAN ROCH;

AL SUR: 47.10 metros y colinda con MANUEL HERNANDEZ ALTAMIRANO;

AL ORIENTE: 13.75 metros y colinda con libramiento (actualmente Avenida Camelinas);

AL OESTE: 31.75 metros y calinda con FROYLAN TENA.

Con superficie de 1,047.64 metros cuadrados.

Se manda convocar postores mediante la publicación de 3 tres edictos dentro del término de 9 nueve días en los Estrados de este Juzgado y Diario Oficial de la Federación.

Se servirá de base para dicho remate la cantidad de \$1'570,150.00 (UN MILLON QUINIENTOS SETENTA MIL CIENTO CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) y como postura legal que cubra 2/3 dos terceras partes de la base del remate.

Atentamente
Morelia, Mich., a 22 de marzo de 2012.
La Secretaria de Acuerdos
Lic. Elizabeth Julieta Chávez Tungüi
Rúbrica.

(R.- 345068)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Vigésimo de lo Civil
EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

En los autos del juicio ORDINARIO MERCANTIL, promovido por NACIONAL FINANCIERA S.N.C. INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO DE FOMENTO MINERO en contra de PERFORACIONES Y TUNELES S.A. DE C.V. y de FRANCISCO MORENO TROUSSELLE, Exp. 154/2010, el C. JUEZ VIGESIMO DE LO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL, LICENCIADO JOSE AGUSTIN PEREZ CORTES, dictó auto con fecha ocho de febrero de dos mil diez mediante el cual se admitió la demanda y se tuvo por presentada a la parte actora reclamando el pago de la suma de \$2'876,651.38 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 38/100 M.N.) por concepto de suerte principal más accesorios legales concediéndose a la parte demandada el término de quince días más uno por razón de la distancia para producir su contestación; y por autos de fechas siete de octubre de dos mil once y cuatro de noviembre de dos mil once se ordenó el emplazamiento a través de edictos de los demandados PERFORACIONES Y TUNELES S.A. DE C.V. y FRANCISCO MORENO TROUSSELLE para que dentro del término de treinta días se presenten al local del Juzgado a manifestar lo que a su derecho convenga quedando en la Secretaría de Acuerdos a su disposición las copias de traslado correspondientes, con el apercibimiento de que, de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía y las notificaciones, aún las de carácter personal, les surtirán efectos a través del Boletín Judicial; debiendo además señalar domicilio para oír notificaciones dentro de esta jurisdicción, apercibidos que no hacerlo, las notificaciones se harán por Boletín Judicial. Quedando en la Secretaría del Juzgado las copias simples de traslado a disposición de la parte demandada.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES CONSECUTIVAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN EL PERIODICO DIARIO DE MEXICO.

México, D.F., a 16 de enero de 2012.
El C. Secretario de Acuerdos
Lic. Francisco Valencia Valencia
Rúbrica.

(R.- 345078)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito
Ciudad Juárez, Chih.
C.P. 70/2007-I**

EDICTO DE NOTIFICACION

En el proceso penal 70/2007, que se instruyó contra Manuel Baltierrez Gallegos y/o Alejandro Rodríguez Meza y/o César Enrique Olvera Barreto y/o Daniel Magallón y/o Pedro Ruiz y otros, por el delito de Operaciones con Recurso de Procedencia Ilícita, previsto y sancionado en el artículo 400 bis, del Código Penal Federal, en las modalidades de transportar y custodiar recursos del territorio extranjero al nacional, así como de la adquisición de bienes con recursos a sabiendas de que proceden o representan el producto de una actividad ilícita con la finalidad de ocultar su origen, localización y destino y propiedad, en término del numeral 13, fracción III, del Código Penal Federal; así como los diversos de Posesión de Armas de Fuego de Uso Exclusivo del Ejército, Armada o Fuerza Aérea, previsto y sancionado por el artículo 83 ter, fracción II y III, en relación con el 11 inciso b) y d), de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos; Posesión de Cartuchos de los reservados para uso exclusivo del Ejército, Armada o Fuerza Aérea, previsto y sancionado en el artículo 83 Quater, fracciones I y II, en relación con el diverso 11, inciso f), de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, ambos en relación con el 13, fracción II, del Código Penal Federal; mediante auto de quince de marzo de dos mil doce se ordenó notificar por medio de edictos a la persona que acredite ser el propietario del vehículo marca Chevrolet, tipo pick up, modelo 1980, con serie CCD14AF351500 y placas de circulación ZUP3580 y del vehículo marca Buick, línea Regal, modelo 1990, serie 2G4WB14L4L453167, con placas de circulación DZY5612, a fin de que dentro del plazo de tres meses, contados a partir del día siguiente de la presente publicación, comparezca en este juzgado a acreditar dicha propiedad para efectos de tramitar la devolución del vehículo afecto, con el apercibimiento que de no hacerlo en el plazo estipulado, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 182 Ñ, del Código Federal de Procedimientos Penales, el citado bien mueble, causará abandono a favor del Gobierno Federal.

Atentamente
Ciudad Juárez, Chih., a 15 de marzo de 2012.
El Juez Séptimo de Distrito en el Estado de Chihuahua
Lic. Emiliano López Pedraza
Rúbrica.

(R.- 345360)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Morelos
EDICTO**

Emplazamiento a los terceros perjudicados Vigilancia Ejecutiva Personalizada, Sociedad Anónima de Capital Variable, Rogelio González Patiño y Juan Guillermo García Albarrán.

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación. Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Morelos. En los autos del juicio de amparo 1294/2011, promovido por Gerardo Plata Morales, contra actos del Presidente de la Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Morelos, con residencia en esta ciudad, se ha señalado a esas personas con el carácter de terceros perjudicados en el juicio de amparo mencionado, y como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de esta fecha, se ordenó emplazarlas por edictos, les hago saber que deberán presentarse por conducto de quien legalmente las represente, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, en las oficinas que ocupa este Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Morelos, ubicadas en Boulevard del Lago, número 103, colonia Villas Deportivas, Delegación Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62370.

Atentamente
Cuernavaca, Mor., a 16 de marzo de 2012.
El Juez Quinto de Distrito en el
Estado de Morelos

Lic. Salvador Hernández Hernández
Rúbrica.

El Secretario del Juzgado
Lic. Javier Robles Almaráz
Rúbrica.

(R.- 345361)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito
Villahermosa, Tabasco
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación, Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Tabasco, con sede en Villahermosa, catorce de marzo de dos mil doce: A: José Guillermo Flores Arvea, Flar Distribuidores, S.A. de C.V., Ana Guillermina Ortiz Gómez. En el juicio de amparo 1551/2011-III y su acumulado, 2566/2011-III, promovido por Juan Pablo de la Cruz Sánchez y otro, contra actos de la Segunda Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco y otras autoridades, se dictó un auto que en lo conducente dice: "...resulta procedente ordenar el emplazamiento de los aludidos terceros interesados al presente juicio de garantías, por medio de edictos, por lo que procedase a su expedición para su publicación... en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los Diarios de mayor circulación en la República Mexicana, por tres veces, de siete en siete días, haciéndose saber a los terceros interesados José Guillermo Flores Arvea, Flar Distribuidores, Sociedad Anónima de Capital Variable, y Ana Guillermina Ortiz Gómez, que deberán presentarse dentro del término de treinta días contado a partir del siguiente al de la última publicación, ante este Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Tabasco, ubicado en Malecón Leandro Rovirosa Wade, esquina con Juan Jovito Pérez, colonia Las Gaviotas de esta ciudad, para hacer valer lo que a sus intereses conviniere con relación a este juicio; debiendo contener dicho edicto una relación sucinta de la demanda y fijándose además en los estrados de este Juzgado copia íntegra de este proveído y de los edictos por todo el tiempo del emplazamiento..."

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Tabasco

Lic. Gonzalo Montejo Arias

Rúbrica.

(R.- 345362)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Administrativa y de Trabajo en el Estado de Jalisco
Amparo 1995/2011
EDICTO

Por este medio, en cumplimiento a lo ordenado en auto de veinte de marzo de dos mil doce, dictado en el cuaderno principal del juicio de amparo número 1995/2011, promovido por ILDEFONSO MARQUEZ ORTEGA, albacea provisional de las sucesiones intestamentarias a bienes de JUSTINO MARQUEZ HERRERA y JULIA ORTEGA UREÑA, contra los actos que reclama del Director del Registro Público de la Propiedad y de Comercio y otras autoridades, se emplaza a juicio a "SOIC DE MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, tercero perjudicado en el referido procedimiento judicial, en virtud de que se desconoce su domicilio. Lo anterior, de conformidad con el artículo 315 del Código de Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo. Quedan a su disposición, en la secretaría de este órgano judicial, copia simple de la demanda de garantías, escrito aclaratorio de ésta y anexos que se acompañan. Se le hace saber que cuenta con el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto para que concurra a este juzgado a hacer valer lo que su interés conviniere y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad. Se le apercibe que de incumplir esto último, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por lista. Asimismo, se le hace del conocimiento que se encuentran señaladas las NUEVE HORAS CON TREINTA Y CINCO MINUTOS DEL DIA DIECISEIS DE ABRIL PROXIMO, para la celebración de la audiencia constitucional, por así permitirlo las labores de este Juzgado de Distrito.

Atentamente

Guadalajara, Jal., a 20 de marzo de 2012.

La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia
Administrativa y de Trabajo en el Estado de Jalisco

Lic. María del Carmen Cervantes Hernández

Rúbrica.

(R.- 345393)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado de Distrito
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

EMPLAZAMIENTO.

C. BARTOLA CASTELLANOS JULIAN, ROBERTA ZEMPOALTECATL CONDE, FLORICEL GARCIA IGNACIO, MARIA RAQUEL RODRIGUEZ GARCIA, VIRIDIANA LIZETH TECPA HERRERA, ADRIANA MONSERRATH SAN PEDRO PAZ y YESENIA AMAIRANI MENDEZ SORIANO.

TERCEROS PERJUDICADOS.

PRESENTE.

En los autos del juicio de amparo número 1746/2011, promovido por MANUEL ROMAN AGUILAR ALVAREZ, contra actos del Juez de lo Penal de Acatlán de Osorio, Puebla y otras autoridades; que se hace consistir en el auto de formal prisión dictada en el proceso 189/2011 de su índice y su ejecución; y al ser señalados ustedes, como terceros perjudicados y desconocerse su domicilio, con fecha nueve de abril de dos mil doce, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en el Periódico "El Sol de Puebla", de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30, fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, según su artículo 2º; haciendo de su conocimiento que deberán presentarse ante el Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se les harán por medio de lista. Queda a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional copia simple de la demanda de garantías.

Atentamente

San Andrés Cholula, Pue., a 11 de abril de 2012.
La Secretaría del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado

Lic. Guadalupe Olmedo Lozano

Rúbrica.

(R.- 345419)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal
EDICTO

EMPLAZAMIENTO A LA TERCERO PERJUDICADA:

ICOFSA, S.A. DE C.V.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO 1939/2011-VIII, PROMOVIDO POR ERNESTO ANTONIO LOPEZ RUIZ, SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO:

En los autos del juicio de amparo 1939/2011-VIII, promovido por ERNESTO ANTONIO LOPEZ RUIZ, contra actos de la Junta Especial Número Cinco de la Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal, radicado en el Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal, se le ha señalado a usted como tercera perjudicada y como a la fecha se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de veintisiete de marzo de este año, se ha ordenado emplazarla al presente juicio por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional a elección de la parte quejosa, ambos de la capital de la República, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, lo cual podrá hacerlo por sí o por conducto de apoderado que pueda representarla; apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones le correrán por lista que se fije en los estrados de éste Juzgado de Distrito; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 30, fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la materia, por disposición del artículo 2º de la anterior legislación.

LO QUE COMUNICO A USTED PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES CONDUCENTES.

Atentamente

México, D.F., a 27 de marzo de 2012.

La Secretaría del Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal

Lic. María Elena Ramírez Guerrero

Rúbrica.

(R.- 345422)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado
Ensenada, B.C.
EDICTO

A: COMPAÑIA DE NAVEGACION ALBATROS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, PRESTADORA DE SERVICIOS TODOS SANTOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, OPERADORA DE CONTROLES Y SISTEMAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE Y LENCIONI HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

Por auto veinticinco de enero de dos mil doce, dictado en el juicio de amparo 593/2010, se ordenó su emplazamiento por medio de EDICTOS, a publicarse POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, haciendo de su conocimiento que deberá comparecer dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de los edictos; se les requiere para que dentro del término de tres días contados a partir de que surta sus efectos legales la presente notificación, señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidos que de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se les harán por lista, con fundamento en el artículo 30 fracción II, de la Ley de Amparo, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, copia simple de la demanda de garantías, en el entendido de que el presente juicio lo promueve EDUARDO LOPEZ MEDINA, contra el JUEZ SEGUNDO CIVIL DE ESTA CIUDAD y otras autoridades, y reclama:

“Todo lo actuado dentro del expediente número 1086/1995, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por Proyectos Villa Mexicana, Sociedad Anónima de Capital Variable, en contra de Eduardo López Medina y/o Micaela Reynoso de López.

Todo lo actuado dentro del expediente laboral número 95/1993-B, tramitado ante la Junta Especial Número Cuatro de la Local de Conciliación y Arbitraje de Tijuana, Baja California, con residencia en esta ciudad (...).

Ensenada, B.C., a 16 de marzo de 2012.
Secretario del Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Baja California
Lic. Hugo García García
Rúbrica.

(R.- 345427)

Estado de México
Poder Judicial
Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México
Segunda Secretaría
EDICTO

Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, en el expediente número 354/2009, relativo al juicio JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL promovido por MARTHA ALICIA FLORES CORDERO en su carácter de endosataria en procuración de JOSE ALEJANDRO LANDA CONEJO en contra de RICARDO MEDEL ROGERO y GABRIELA SANTA CRUZ PARKER, se señalan las doce (12:00) horas del día cuatro (04) de mayo de dos mil doce (2012), para que tenga verificativo la Segunda Almoneda de Remate del bien inmueble embargado en autos, el cual está ubicado en el FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL LOS BOSQUES, MANZANA TERCERA, LOTE 20, CON UNA SUPERFICIE DE 300 METROS CUADRADOS, REGISTRADO BAJO EL NUMERO 019, LIBRO 1096, SECCION 1, DEL MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES y las medidas y colindancias: AL NORTE: 10 MTS CON SIERRA HERMOSA; AL SUR: 10 METROS CON RESTO DEL LOTE 6, AL ORIENTE: 30 METROS CON LOTE 21; AL PONIENTE: 30 METROS CON JAIME DAVILA \$2,793,000.00 (DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo la postura legal la que cubra la totalidad de la cantidad indicada, en consecuencia, anúnciese su venta convocándose a postores.

PUBLIQUESE POR TRES VECES, DENTRO DE NUEVE DIAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, Y EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA ULTIMA PUBLICACION DEL EDICTO CON LA CELEBRACION DE LA ALMONEDA UN TERMINO NO MENOR DE CINCO DIAS. EXPEDIDO EN CHALCO ESTADO DE MEXICO, A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES MARZO DEL DOS MIL DOCE.- DOY FE.

Secretario de Acuerdos
Lic. María Lilia Segura Flores
Rúbrica.

(R.- 345452)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Uruapan, Michoacán
Pral. 291/2011-II
EDICTO

DOROTEO VERDUZCO SANDOVAL Y J. TRINIDAD ZUÑIGA GUTIERREZ.

EN EL JUICIO DE AMPARO 397/2011, DEL INDICE DEL JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MICHOACAN, CON RESIDENCIA EN URUAPAN, PROMOVIDO POR RAFAEL OCHOA VARGAS, CONTRA ACTOS DEL JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL, DE LOS REYES, MICHOACAN, DE QUIENES RECLAMA, EN ESENCIA: 'EL PROCEDIMIENTO LLEVADO A CABO DENTRO DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL 54/2004, QUE SOBRE PETICION DE HERENCIA PROMUEVE MARTIN CHAVEZ BLANCO, EN CONTRA DE J. JESUS CHAVEZ BLANCO Y OTROS, EN EL CUAL REFIERE EL QUEJOSO SE LE PRETENDE DESPOSEER DEL PREDIO LA JOYA DE LA ARENA, UBICADO EN LA SIDRA, MUNICIPIO DE TANCITARO, MICHOACAN, ASI COMO EL EXHORTO GIRADO AL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL DE APATZINGAN, MICHOACAN, PARA EMPLAZAR AL CODEMANDADO J. TRINIDAD ZUÑIGA GUTIERREZ'. SE ORDENO EMPLAZAR POR MEDIO DE EDICTOS EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 315 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, SUPLETORIO A LA LEY DE AMPARO, A LOS TERCEROS PERJUDICADOS DOROTEO VERDUZCO SANDOVAL Y J. TRINIDAD ZUÑIGA GUTIERREZ, QUIENES DEBERA APERSONARSE POR SI O POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL, ANTE ESTE JUZGADO, DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS, CONTADO A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE AL DE SU ULTIMA PUBLICACION Y DESIGNAR DOMICILIO EN URUAPAN, MICHOACAN, PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES DE CARACTER PERSONAL, APERCIBIDOS QUE DE NO HACERLO, SE LES PRACTICARAN POR MEDIO DE LISTA, QUE SE FIJA EN LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL FEDERAL; ADEMAS SE LE HACE SABER QUE EN LA SECRETARIA DE DICHO ORGANO JURISDICCIONAL, SE ENCUENTRAN A SU DISPOSICION UNA COPIA DE LA DEMANDA DE GARANTIAS Y AUTO ADMISORIO.

Atentamente

Uruapan, Mich., a 22 de febrero de 2012.

La Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Michoacán

Lic. Julieta Franco Luna

Rúbrica.

(R.- 345468)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Colima, Col.
Juicio de Amparo 850/2011-II
EDICTO

TERCERO PERJUDICADO

Ricardo Mojica Gómez

J. A. 850/2011

PRINCIPAL

SECCION AMPARO

MESA II

Mediante escrito presentado el veintiocho de junio de dos mil once, en la Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito en el Estado de Colima, Vicente Santillán Suárez, solicitó el amparo y protección de la justicia federal, contra los actos y por las autoridades que a continuación se transcriben: "3.-AUTORIDADES RESPONSABLES a) C. ADMINISTRADOR LOCAL DE AUDITORIA FISCAL DE COLIMA, ... b) C. ADMINISTRADOR DE LA ADUANA DE MANZANILLO... 4.- ACTOS RECLAMADOS: La ilegal retención por parte de las responsables del tractocamión propiedad del quejoso, toda vez que casi quince años después de me fue embargado y sujeto a procedimiento administrativo en materia número 058/96, no me lo han regresado, ni dispuesto lo necesario para que en su defecto me fuese pagado su valor, debidamente actualizado, al tenor de los artículos 157 de la Ley Aduanera y 17-A del Código Fiscal de la Federación, ambos de 1996, siendo contraria a derecho la citada e indefinida retención que actualmente mantienen,...", resultando como tercero perjudicado Ricardo Mojica Gómez, a quien se le emplaza por medio del presente edicto y se le hace saber que debe presentarse ante el Juzgado Primero de Distrito en el Estado, con residencia en Colima, Colima, dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del edicto, para que si a su interés conviene, se apersona al juicio y aporte las pruebas que estime convenientes, además, señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibido

que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las que resulten de carácter personal se le harán por medio de lista que se fijará en los estrados de este Tribunal. Lo anterior dentro del juicio de amparo número 850/2011-II, del índice de este propio órgano jurisdiccional. La audiencia constitucional tendrá su verificativo a las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL TRECE DE ABRIL DE DOS MIL DOCE.

Para que se publique tres veces de siete en siete días

Para su publicación en cualquiera de los siguientes periódicos:

“Diario Oficial de la Federación”, México, Distrito Federal.

Colima, Col., a 27 de marzo de 2012.

El Juez Primero de Distrito en el Estado de Colima

Lic. Edgar Estuardo Vizcarra Pérez

Rúbrica.

(R.- 344923)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimotercero de Distrito
Tijuana, B.C.
Secretaría Amparo
Juicio de Amparo 556/2011
EDICTO

Emplazamiento a Alejandro Javier Crosthwaite Reyes y Carlos Alberto Casillas Sánchez. Al margen, sello Escudo Nacional, dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Decimotercero de Distrito, Tijuana, Baja California.

Juicio de amparo 556/2011, promovido por la moral quejosa CHD Instalaciones Electromecánicas, Sociedad Anónima de Capital Variable, por conducto de su apoderado legal Agustín Carmona García, contra actos del subprocurador de Zona de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Baja California, con residencia en Playas de Rosarito, Baja California y otras autoridades y otras autoridades, de la cual reclama lo siguiente:

“IV. ACTO RECLAMADO.-

1.- La OMISION en llevar a cabo acción alguna tendiente a cumplir con la carga de la prueba de los hechos imputados y de la culpabilidad, dentro de la Averiguación Previa 1082/10/201/AP.

2.- La ORDEN DE CANCELACION de la inscripción preventiva de la Averiguación Previa número 1082/10/207/AP, girada dentro de ésta, al Registrador Público de la Propiedad y de Comercio de Playas de Rosarito, B.C.”

Por auto de esta fecha se acordó emplazar a los terceros perjudicados Alejandro Javier Crosthwaite Reyes y Carlos Alberto Casillas Sánchez, por EDICTOS que deberán publicarse tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en cualquiera de los siguientes diarios Excelsior, Reforma o Esto, todos de la ciudad de México, Distrito Federal, no obstante éste último sea de contenido deportivo, en virtud de que tienen de forma notoria gran circulación nacional, indistintamente a elección de la parte quejosa, haciéndole saber que podrá presentarse dentro de treinta días contados al siguiente de la última publicación, apercibida que de no hacerlo, las posteriores notificaciones le surtirán por lista en los estrados de este juzgado de Distrito. En la inteligencia de que se señalaron las nueve horas con cuarenta minutos del veinte de marzo de dos mil doce, para la celebración de la audiencia constitucional en este juicio; sin que ello implique que llegada la fecha constituya un impedimento para la publicación de los edictos; ya que este juzgado vigilará que no se deje en estado de indefensión al tercero perjudicado de referencia.

Atentamente

Tijuana, B.C., a 16 de marzo de 2012.

Secretaria del Juzgado Decimotercero de Distrito en el Estado de Baja California

María Verónica Zavala Hermosillo

Rúbrica.

(R.- 345036)

Estado de México
Poder Judicial
Juzgado Primero de lo Civil de Primera Instancia del
Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México
Primera Secretaría
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES.

En el expediente número 279/2008, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de KSERE, S.A. DE C.V. E INMOBILIARIA LA NUEVA COSTERA, S.A. DE C.V., que se tramita en el Juzgado Primero de lo Civil de Texcoco, Estado de México, se han señalado las CATORCE HORAS DEL DIA 31 (TREINTA Y UNO) DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, respecto del inmueble ubicado en BEACH-HOUSE DOS, DE LA TORRE CORAL, CON DOMICILIO OFICIAL EN CALLE FERNANDO SILICEO, NUMERO OCHO, DEL FRACCIONAMIENTO COSTA AZUL, EN EL MUNICIPIO DE ACAPULCO DE JUAREZ, ESTADO DE GUERRERO, PROPIEDAD DE INMOBILIARIA LA NUEVA COSTERA, S.A. DE C.V., sirviendo como base para el remate en pública subasta, el que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$3,554,000.00 (TRES MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.) valor fijado por peritos al referido inmueble. EN CONSECUENCIA SE CONVOCAN POSTORES AL REMATE CITADO DEL BIEN INMUEBLE.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES, DE NUEVE EN NUEVE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN LA TABLA DE AVISOS DEL JUZGADO, DE MANERA QUE ENTRE LAS PUBLICACIONES Y FIJACION DEL ULTIMO EDICTO Y LA FECHA DE REMATE MEDIE UN TERMINO QUE NO SEA MENOR DE NUEVE DIAS. SE EXPIDE EN TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACION: DOCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

Primer Secretario de Acuerdos
Lic. Rosa de Lima Pérez Quiroz
Rúbrica.

(R.- 345473)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez
EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

TERCERAS PERJUDICADAS: ANGELICA HERNANDEZ OROZCO Y EVELIA HERNANDEZ OROZCO.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, veintisiete de marzo de dos mil doce.

En los autos del juicio de amparo 861/2011-VII, promovido por Alejandro Ruíz Morales, por propio derecho, contra actos del Juez Primero Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México y otras autoridades, por desconocerse el domicilio de las terceras perjudicadas Angélica Hernández Orozco y Evelia Hernández Orozco, se ordenó su emplazamiento por edictos a costa del Consejo de la Judicatura Federal, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación nacional, y además se fijará en la puerta de este Juzgado Federal una copia íntegra del edicto, por todo el tiempo del emplazamiento:

“INSERTO: Se comunica a las terceras perjudicadas Angélica Hernández Orozco y Evelia Hernández Orozco, que en el Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de México con residencia en Naucalpan de Juárez, mediante proveído de veintiséis de julio de dos mil once, este Juzgado de Distrito admitió a trámite la demanda de amparo interpuesta por Alejandro Ruíz Morales, correspondiéndole el número de juicio de amparo indirecto 861/2011-VII, promovido contra actos del Juez Primero Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México y otras autoridades, consistente en:

“IV.- ACTO RECLAMADO: La orden de aprehensión decretada en contra del quejoso Alejandro Ruiz Morales, por el que se me pretende privar en forma ilegal de la libertad personal, fuera de todo procedimiento judicial y sin que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento y su cumplimiento...

Indíquese a las terceras perjudicadas Angélica Hernández Orozco y Evelia Hernández Orozco, que deberá presentarse en las instalaciones de este Juzgado Federal a fin de apersonarse al presente juicio dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos ordenados.

A efecto de que tenga conocimiento del inicio del presente juicio de garantías, el derecho que tienen de apersonarse al mismo si a sus intereses conviniere, y a su vez señalen un domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad de Naucalpan de Juárez, Estado de México.

Apercibidas que en caso de no hacerlo así, con fundamento en el artículo 30, fracción II de la Ley de Amparo, en relación con los artículos 305 y 306 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se les practicarán por medio de lista que se fija en los estrados de este juzgado.

Fíjese una copia del edicto en la puerta de acceso de este Juzgado Federal, por todo el tiempo del emplazamiento, quedando a su disposición en la actuaría copias simples de la demanda de garantías.

Atentamente

La Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez

Lic. María del Carmen Casasús Medina

Rúbrica.

(R.- 345410)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Primero de Distrito en Colima, Col.

EDICTO

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

SECCION AMPARO

PRINCIPAL 53/2011-I

En los autos del juicio de amparo número 53/2011-1, promovido por AARON JOEL ALCARAZ VILLAFUENTE, se dictó el siguiente acuerdo:

"...Visto el estado procesal que guardan los presentes autos de los que se aprecia que fueron agotadas las investigaciones para obtener el domicilio donde pudiera ser emplazada la tercera perjudicada LOGISTICA ADUANAL REGIONAL S.C.; en consecuencia, sin obtener resultados positivos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en la materia, se ordena su emplazamiento por medio de edictos a costa del petionario de garantías, los que deberán publicarse tres veces, de siete en siete días, en el "Diario Oficial de la Federación", que se edita en México, Distrito Federal y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, haciéndole saber a la referida tercera perjudicada, que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, ante este Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Colima, para que si a su interés conviene se apersona en esta acción constitucional y aporte las pruebas que estime convenientes; requiriéndolo para que señale domicilio en esta ciudad de Colima, para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo, con apoyo en lo previsto por el invocado artículo 30, fracción II de la Ley de la Materia, las subsecuentes notificaciones, aun las que resulten de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fijará en los estrados de este órgano jurisdiccional...

Notifíquese y personalmente a la parte quejosa.

Lo proveyó y firma el licenciado Edgar Estuardo Vizcarra Pérez, Juez Primero de Distrito en el Estado de Colima, que actúa con el Secretario, licenciado Guadalupe Guillermo David Vazquez Michel, quien autoriza y da fe." ". Lic. E. E. Vizcarra P.- Lic. G.G.D Vázquez M.- DOS FIRMAS ILEGIBLES.

Lo que transcribo para su conocimiento y efectos legales conducentes.

Atentamente

Colima, Col., a 31 de enero de 2012.

El Secretario adscrito al Juzgado Primero de Distrito en el Estado

Lic. Guadalupe Guillermo David Vázquez Michel

Rúbrica.

(R.- 345415)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado
Aguascalientes, Aguascalientes
EDICTO**

Para emplazar a: ESE (ESTRATEGIAS) SOLUCIONES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE. En el juicio de amparo número 1552/2011-III-3, promovido por MARIA ALEJANDRA REYES CARDENAS, contra actos de los REPRESENTANTES QUE INTEGRAN LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE DEL ESTADO Y OTRAS AUTORIDADES, se ordenó emplazar por medio de edictos como lo establece el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo al tercero perjudicado ESE (ESTRATEGIAS) SOLUCIONES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE. Queda en la Secretaría del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Aguascalientes, copia de la demanda de garantías generadora de dicho juicio a su disposición para que comparezca al mismo si a sus intereses conviniere, y se le hace de su conocimiento que de conformidad con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por disposición expresa de su numeral 2°, deberá presentarse al indicado Juzgado Federal dentro del término de treinta días contados del siguiente al de la última publicación del presente edicto. En el entendido de que si pasado dicho término no comparece, se seguirá el juicio; así como para que en el indicado plazo, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Aguascalientes, bajo apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes se le harán por medio de lista, de conformidad con el artículo 28, fracción III, de la Ley de Amparo. Aguascalientes, Aguascalientes, 13 de Febrero de 2012. LA SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO. LIC. YOLANDA TORRES ZAMARRIPA.

La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado
Lic. Yolanda Torres Zamarripa
Rúbrica.

(R.- 345363)

AVISOS GENERALES

**Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Seguridad Pública Federal
Dirección General de Seguridad Privada
PUBLICACION DE SANCION**

El 3 tres de febrero de 2012 dos mil doce, en el expediente administrativo EQ/DN/119/2011, que se tramita ante la Dirección General de Seguridad Privada de la Secretaría de Seguridad Pública, se clausuró al prestador de servicios de seguridad privada denominado GRUPO OMEGA ESPECIAL INTERNACIONAL, S.A. DE C.V., con domicilio matriz ubicado en: Hidalgo número 100, Zona Centro, Aguascalientes, Aguascalientes, C.P. 20000, por la contravención a diversas disposiciones contenidas en la Ley Federal de Seguridad Privada y su Reglamento.

México, D.F., a 13 de marzo de 2011.
El Director General de Seguridad Privada
Dr. Luis Armando Rivera Castro
Rúbrica.

(R.- 345246)

**Instituto Mexicano de Tecnología del Agua
Coordinación de Administración**

Normas dictaminadas con opinión favorable y normas que no fueron objeto de análisis, que se publican de conformidad a lo dispuesto en los artículos segundo (fracción II) y tercero del Acuerdo Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 10 de agosto de 2010.

NOMBRE DE LA NORMA	HOMOCLAVE PARA FACIL IDENTIFICACION
Manual de Integración y Funcionamiento del Subcomité de Revisión de Convocatorias a la Licitación e Invitación a Cuando Menos Tres Personas del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua (IMTA)	IMTA-NIARU-ADQS-003

Jiutepec, Mor., a 17 de abril de 2012.
Coordinadora de Administración
María Rosalinda Argándar Rosano
Rúbrica.

(R.- 345481)

Secretaría de la Función Pública
Órgano Interno de Control en el Instituto Nacional de Salud Pública
Área de Responsabilidades
Expediente RE-0004/2010
EDICTO

C. RAUL CONTRERAS ALCANTARA

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 108, 109, fracción III y 113, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37, fracción XII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3, fracción III, 4 y 21, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; 1, 3, apartado D, 76, segundo párrafo y 80, fracción I, punto 1, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; 62, fracción I de la Ley Federal de Entidades Paraestatales; 33 y 34 de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud; 18 y 19 del Decreto por el que se crea el Instituto Nacional de Salud Pública publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 26 de enero de 1987; 1, 4, fracción V, 37 y 38 del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Salud Pública; se le notifica que en los autos del procedimiento administrativo de responsabilidades RE-0004/2010, que se sigue ante esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Nacional de Salud Pública, con motivo de la vista ordenada por el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública en las resoluciones de fechas primero de julio de dos mil nueve dictadas en los expedientes 1801/09 y 1815/09, dentro del cual ha sido considerado como presunto responsable de los hechos que a continuación se le imputan y que pueden ser causa de responsabilidad administrativa consistentes en que; A.- En su carácter de Director de Administración y Finanzas del Instituto Nacional de Salud Pública, en respuesta a la solicitud de información presentada por el C. Jorge Arturo Morales Palomares mediante el Sistema INFOMEX-Gobierno Federal (INFOMEX), con número de folio 1227000004209 en donde requirió "Copia de la sentencia de fecha 06/septiembre/2006 emitida por la Sexta Sala Regional Metropolitana del TFJFA en el Juicio 27924/04-17-06-08, Juicio en el que el Instituto Nacional de Salud Pública era el actor.", mediante oficio número DAF/0211/09 de fecha 1 de abril de 2009, usted comunicó a la Unidad de Enlace del Instituto Nacional de Salud Pública que: "De acuerdo a lo que se establece en el artículo 14 fracción IV de la ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, esta información se considera como RESERVADA ya que dicha sentencia no ha causado ejecutoria, por lo que el procedimiento Judicial no ha finalizado y se encuentra activo." y con posterioridad, mediante oficio número DAF/0372/09 de fecha 18 de mayo de 2009, modificó su respuesta original señalando que el documento solicitado no obra en los archivos del Departamento de Asuntos Jurídicos, ni en área bajo cargo de la Dirección de Administración y Finanzas; con lo que causó deficiencia del servicio encomendado, además de que su conducta implicó incumplimiento a lo previsto en los artículos 43, 45 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. B.- En su carácter de Director de Administración y Finanzas del Instituto Nacional de Salud Pública, en respuesta a la solicitud de información presentada por el C. Jorge Arturo Morales Palomares mediante el Sistema INFOMEX-Gobierno Federal (INFOMEX), con número de folio 1227000004409 en donde requirió: "Copia de la resolución contenida en el oficio 500-05-2008-3008 por medio de la cual se da cumplimiento a la sentencia de fecha 6/septiembre/2006 emitida en el Juicio 27924/04-17-06-08 por la Sexta Sala Regional Metropolitana del TFJFA. Copia de las acciones legales realizadas para combatir la misma o en su defecto copia del pago del crédito fiscal efectuado, así como copia de la justificación para pagar sin combatir dicha resolución." (sic), Mediante oficio número DAF/0213/09 de fecha 1 de abril de 2009, usted comunicó a la Unidad de Enlace del Instituto Nacional de Salud Pública lo siguiente: "De acuerdo a lo que se establece en el artículo 14 fracción IV de la ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, esta información se considera como RESERVADA ya que dicha sentencia no ha causado ejecutoria, por lo que el procedimiento Judicial no ha finalizado y se encuentra activo." y con posterioridad mediante oficio número DAF/0374/09 de fecha 19 de mayo de 2009, en el que usted modificó su respuesta original señalando que los documentos solicitados no obran en los archivos del Departamento de Asuntos Jurídicos, ni en área bajo cargo de la Dirección de Administración y Finanzas; con lo que causó deficiencia del servicio encomendado, además de que su conducta implicó incumplimiento a lo previsto en los artículos 43, 45 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. Presuntas responsabilidades que de ser comprobadas constituirían incumplimiento a las obligaciones establecidas en las fracciones I y XXIV

del artículo 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, además de que podría actualizarse la causa de responsabilidad administrativa por incumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental prevista en el artículo 63, fracción II de dicha Ley; y por desconocerse su domicilio actual; con fundamento en los artículos 21 fracción I de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a dicha Ley, se le cita al procedimiento de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en el territorio nacional, para que comparezca personalmente ante esta autoridad, a la audiencia de ley prevista en el artículo 21, fracción I, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, a celebrarse en las oficinas de esta Área de Responsabilidades, sitas en avenida Universidad número 655, edificio de gobierno, sótano 25 (S-25), colonia Sta. María Ahuacatitlán, código postal 62100, Cuernavaca, Morelos, a las 11:00 horas del décimo quinto día hábil siguiente al de la última publicación de los edictos, a rendir su declaración en torno a los hechos que se le imputan y que pueden ser causa de responsabilidad administrativa, a la cual podrá comparecer asistido de un defensor, apercibido que de no comparecer sin justa causa, se tendrán por ciertos los actos u omisiones que se le imputan; se le pone a la vista para su consulta, en días hábiles y horas hábiles, las constancias que integran el expediente de referencia; del mismo modo, se hace de su conocimiento que en el primer escrito que presente o bien en la audiencia de ley, deberá designar domicilio para oír y recibir notificaciones en Cuernavaca, Morelos, sede esta autoridad Administrativa, apercibiéndole que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se practicarán por rotulón conforme al artículo 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria.

México, D.F., a 14 de marzo de 2012.
El Titular del Área de Responsabilidades
Lic. Rafael Reséndiz Sánchez
Rúbrica.

(R.- 345402)

Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C.
Dirección de Tesorería
CONVOCATORIA PUBLICA

El Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C. (Bancomext) pone a la venta un lote de suministros de buque que se mantienen en depósito fiscal en el Puerto de Veracruz, en Boulevard San Juan de Ulúa número 3 esquina Morelos Norte, colonia Manuel Contreras, código postal 91899, y en consecuencia convoca a todas las personas interesadas en adquirirlos a que participen en el proceso de venta pública que se realizará para seleccionar al comprador, observando para ello las disposiciones siguientes:

1. Podrán participar en el proceso las personas físicas o morales de nacionalidad mexicana, conforme al instructivo de participación que está disponible en: www.bancomext.gob.mx.

2. No podrán participar en el proceso: (i) Las personas que actualmente se encuentren en los registros de sociedades de información, tanto nacionales como internacionales, con antecedentes negativos; (ii) Las personas que no se encuentren al corriente en el pago de sus obligaciones derivadas de la celebración de cualquier contrato con Bancomext, y (iii) Las demás personas que estén impedidas para participar en el proceso y adquirir los suministros conforme a lo establecido en el Instructivo de Participación.

3. Bancomext podrá en cualquier momento aprobar o rechazar la participación de cualquier persona en el proceso, sin responsabilidad alguna a su cargo.

4. El proceso de venta pública se realizará con sujeción a lo previsto en la presente convocatoria y en el instructivo de participación.

5. Esta convocatoria se publica únicamente con fines informativos y no constituye recomendación de ninguna naturaleza para que los interesados participen en el proceso de venta pública, ni tampoco compromiso de Bancomext de llevar a cabo la venta de los suministros.

6. Bancomext no pagará comisiones, premios u honorarios de ninguna naturaleza a intermediarios o personas que promuevan por su parte la venta y presenten clientes, ni tampoco contratará los servicios de personas o empresas de tal giro; la venta se realizará de manera directa con la persona que, en su caso, resulte adjudicada en la venta pública a que se refiere esta convocatoria.

México, D.F., a 17 de abril de 2012.
Ejecutivo A de Organismos Financieros Internacionales
Lic. Patricia Lizárraga Franco
Rúbrica.

(R.- 345423)

PIRAMIDES SUITES CANCUN, A.C.
CONDominio PIRAMIDES DEL REY-FASE I
ASAMBLEA GENERAL DE CONDOMINIOS
CONVOCATORIA

Se convoca a todos los condóminos del Condominio Pirámides del Rey – Fase I, a la Asamblea General que se celebrará en la Sala de Juntas del mismo, ubicado en Boulevard Kukulcán kilómetro 12.5, Lote 18, Fraccionamiento I-C, Zona Hotelera, Cancún, Quintana Roo, el próximo sábado 5 de mayo de 2012, a partir de las 9:00 horas en primera convocatoria, de acuerdo al siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Designación de Escrutador, Cómputo de Asistencia e Instalación de la Asamblea.
- 2) Presentación y, en su caso, aprobación de los Estados Financieros Auditados del Ejercicio 2011.
- 3) Presentación y, en su caso, aprobación del Presupuesto Anual de 2012.
- 4) Presentación de las Cuentas de morosidad en el Pago de Cuotas Condominales y status de procedimientos judiciales de cobro.
- 5) Nombramiento y/o Ratificación del Comité de Vigilancia del Condominio.
- 6) Asuntos Generales.

Se hace saber a los señores condóminos que para el caso de no reunirse el quórum necesario para la celebración de la asamblea en primera convocatoria, se celebrará en segunda convocatoria a las 9:30 horas del día de la fecha, acorde al Reglamento del Condominio.

Cancún, Q. Roo, a 29 de marzo de 2012.

El Administrador
Pirámides Suites Cancún, A.C.
Lic. Gustavo Rubalcaba Higareda
Rúbrica.

Presidente del Comité de Vigilancia
(por designación del Comité de Vigilancia,
sujeto a ratificación de Asamblea)
Lic. Mónica Contreras Roque
Rúbrica.

(R.- 345333)

INMOBILIARIA DEL SUR S.A. DE C.V.
REPRESENTADO POR VICTOR E. ANDRADE LEINES
SECRETARIO DE CONSEJO DE ADMINISTRACION
CONVOCAN A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

PRIMERA CONVOCATORIA PARA LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD INMOBILIARIA DEL SUR S.A. DE C.V., QUE SE EFECTUARA EL 4 DE MAYO DE 2012, A LAS 10:00 HORAS, EN EL DOMICILIO DE LAS INSTALACIONES DE LA SOCIEDAD; UBICADO EN AVENIDA COSTERA MIGUEL ALEMAN NUMERO 79, DEL FRACCIONAMIENTO CLUB DEPORTIVO, CODIGO POSTAL 39690, EN LA CIUDAD Y PUERTO DE ACAPULCO, GUERRERO, LA QUE TENDRA EL SIGUIENTE:

ORDEN DEL DIA

- I. INSTALACION DE LA ASAMBLEA, DESIGNACION DE ESCRUTADORES, FORMULACION DE LISTA DE ASISTENCIA, DESIGNACION DE PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA ASAMBLEA.
- II. DISCUSION, APROBACION Y EN SU CASO MODIFICACION DEL INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION DEL EJERCICIO SOCIAL 2007, 2008, 2009, 2010 Y 2011, CONFORME AL ARTICULO 172 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES.
- III. NOMBRAMIENTO O RATIFICACION DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION.
- IV. DISCUSION, APROBACION Y RATIFICACION DE LA CUOTA ORDINARIA DE MANTENIMIENTO Y DE LA TASA DE INTERES MORATORIO MENSUAL, FIJADA POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACION PARA EL AÑO 2012.
- V. ASUNTOS GENERALES.

Acapulco, Gro., a 12 de abril de 2012.
Secretario del Consejo de Administración
Víctor E. Andrade Leines
Rúbrica.

(R.- 345484)

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE PLAZAS VACANTES DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA EN LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL

Secretaría de Gobernación NOTA ACLARATORIA

A los candidatos interesados en inscribirse en el concurso **CHOFER DE DIRECTOR GENERAL** con código de puesto **04-812-1-CFPQ0003-0000154-E-C-N**, adscrito a la **DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES** de la Secretaría de Gobernación, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 4 de abril de 2012 en la convocatoria "007/2012", se les comunica que las fechas para este concurso se modifican, quedando de la siguiente manera:

Fase o Etapa	Fecha o plazo
Publicación de Convocatoria	18 de abril de 2012.
Registro de aspirantes (en la herramienta www.trabajaen.gob.mx)	Del 18 de abril al 4 de mayo de 2012
Revisión curricular (por la herramienta www.trabajaen.gob.mx)	Del 18 de abril al 4 de mayo de 2012
Recepción de solicitudes para reactivación de folios	Del 7 al 9 de mayo de 2012.
Evaluación de conocimientos	A partir del 9 de mayo de 2012.
Evaluación de Habilidades	
Revisión Documental. De conformidad con lo referido en el Apartado: 2ª. Documentación requerida.	
Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito	
Entrevista por el Comité Técnico de Selección	
Determinación	

México, D.F., a 18 de abril de 2012.
El Comité Técnico de Selección
Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría de Gobernación
"Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"
La Secretaria Técnica del Comité Técnico de Selección
Mtra. Laura Alvarez Larios
Rúbrica.

AVISO

Con fundamento en el numeral 196, Sección VI, del Acuerdo por el que se reforman, adicionan y derogan diversos artículos del Acuerdo por el que se emiten las disposiciones en materia de Planeación, Organización y Administración de los Recursos Humanos, publicado el 12 de junio de 2010 y se expide el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicado el 29 de agosto de 2011 en el Diario Oficial de la Federación, se informa a los usuarios que la recepción de solicitudes de publicación de Convocatorias para Concursos de Plazas Vacantes del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, se realizará a través de la herramienta **Solicitud de publicación de documentos a través de medios remotos**, disponible en la página web del Diario Oficial de la Federación www.dof.gob.mx

En consecuencia únicamente serán procedentes las solicitudes de publicación de este tipo de documentos que se realicen de manera electrónica.

El instructivo para realizar el trámite se encuentra disponible en la página web del Diario Oficial de la Federación, a través de la herramienta **Solicitud de publicación de documentos a través de medios remotos** localizada en el menú izquierdo del sitio.

Se pone a su disposición el número 50933200 ext. 35094 para la atención de cualquier aclaración o duda.

ATENTAMENTE

Diario Oficial de la Federación

Secretaría de Hacienda y Crédito Público**CONVOCATORIA PUBLICA DIRIGIDA A TODO INTERESADO/DA Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD QUE DESEEN INGRESAR AL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA No. 252**

El Comité Técnico de Selección en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37 y 75, fracción III de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, 17, 18, 32 fracción II, 34 al 40 y 47 de su Reglamento; numerales 195, 196, 197, 200, 201, 207, 208, 209 y 210 del ACUERDO por el que se reforman, adicionan y derogan diversos artículos del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en materia de Planeación, Organización y Administración de los Recursos Humanos, publicado el 12 de julio de 2010 y se expide el Manual del Servicio Profesional de Carrera publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de agosto de 2011, emite la siguiente: Convocatoria Pública dirigida a todo interesado/da y personas discapacitadas que deseen ingresar al Servicio Profesional de Carrera para ocupar los siguientes puestos vacantes en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público:

Nombre del Puesto:	Director(a) General Adjunto(a) de Producción.																									
Vacante(s):	1 (Una).																									
Código:	06-713-1-CFLC003-0000110-E-C-N																									
Nivel (Grupo/Grado):	LC03 (del Tabulador de Percepciones Ordinarias).																									
Percepción Mensual Bruta:	\$150,220.27 (Ciento cincuenta mil doscientos veinte pesos 27/100 MN).																									
Unidad de Adscripción:	Dirección General de Talleres de Impresión de Estampillas y Valores.																									
Sede(s) o Radicación:	México, Distrito Federal.																									
Perfil y Requisitos:	Escolaridad: Nivel Académico: Licenciatura o Profesional. Grado de Avance: Titulado. Carreras:																									
	<table><tr><th>Áreas Generales</th><th>Carreras Genéricas</th></tr><tr><td>Ciencias Sociales y Administrativas</td><td>Administración</td></tr><tr><td>Ciencias Sociales y Administrativas</td><td>Economía</td></tr><tr><td>Ciencias Sociales y Administrativas</td><td>Mercadotecnia y Comercio</td></tr><tr><td>Ciencias Sociales y Administrativas</td><td>Contaduría</td></tr><tr><td>Ciencias Sociales y Administrativas</td><td>Ciencias Políticas y Administración Pública</td></tr><tr><td>Ingeniería y Tecnología</td><td>Ingeniería</td></tr><tr><td>Ingeniería y Tecnología</td><td>Sistemas y Calidad</td></tr></table>		Áreas Generales	Carreras Genéricas	Ciencias Sociales y Administrativas	Administración	Ciencias Sociales y Administrativas	Economía	Ciencias Sociales y Administrativas	Mercadotecnia y Comercio	Ciencias Sociales y Administrativas	Contaduría	Ciencias Sociales y Administrativas	Ciencias Políticas y Administración Pública	Ingeniería y Tecnología	Ingeniería	Ingeniería y Tecnología	Sistemas y Calidad								
	Áreas Generales	Carreras Genéricas																								
	Ciencias Sociales y Administrativas	Administración																								
	Ciencias Sociales y Administrativas	Economía																								
	Ciencias Sociales y Administrativas	Mercadotecnia y Comercio																								
	Ciencias Sociales y Administrativas	Contaduría																								
	Ciencias Sociales y Administrativas	Ciencias Políticas y Administración Pública																								
	Ingeniería y Tecnología	Ingeniería																								
	Ingeniería y Tecnología	Sistemas y Calidad																								
	Experiencia Laboral: Años de Experiencia: 9 años mínimos. Áreas de Experiencia:																									
	<table><tr><th>Grupo de Experiencia</th><th>Área General</th><th>Área Específica</th></tr><tr><td>Ciencias Económicas</td><td>Organización y Dirección de Empresas</td><td>Organización de la Producción</td></tr><tr><td>Ciencias Económicas</td><td>Organización y Dirección de Empresas</td><td>Planeación Estratégica</td></tr><tr><td>Ciencias Económicas</td><td>Organización Industrial y Políticas Gubernamentales</td><td>Empresas de Servicios Públicos</td></tr><tr><td>Ciencias Económicas</td><td>Consultoría en Mejora de Procesos</td><td>Administración de Proyectos</td></tr><tr><td>Ciencia Política</td><td>Administración Pública</td><td>Gestión Administrativa</td></tr><tr><td>Ciencias Jurídicas y Derecho</td><td>Derecho y Legislación Nacionales</td><td>Derecho Administrativo</td></tr><tr><td>Ciencias Tecnológicas</td><td>Tecnología e Ingeniería Mecánicas</td><td>Equipo y Maquinaria Industrial</td></tr></table>		Grupo de Experiencia	Área General	Área Específica	Ciencias Económicas	Organización y Dirección de Empresas	Organización de la Producción	Ciencias Económicas	Organización y Dirección de Empresas	Planeación Estratégica	Ciencias Económicas	Organización Industrial y Políticas Gubernamentales	Empresas de Servicios Públicos	Ciencias Económicas	Consultoría en Mejora de Procesos	Administración de Proyectos	Ciencia Política	Administración Pública	Gestión Administrativa	Ciencias Jurídicas y Derecho	Derecho y Legislación Nacionales	Derecho Administrativo	Ciencias Tecnológicas	Tecnología e Ingeniería Mecánicas	Equipo y Maquinaria Industrial
	Grupo de Experiencia	Área General	Área Específica																							
	Ciencias Económicas	Organización y Dirección de Empresas	Organización de la Producción																							
Ciencias Económicas	Organización y Dirección de Empresas	Planeación Estratégica																								
Ciencias Económicas	Organización Industrial y Políticas Gubernamentales	Empresas de Servicios Públicos																								
Ciencias Económicas	Consultoría en Mejora de Procesos	Administración de Proyectos																								
Ciencia Política	Administración Pública	Gestión Administrativa																								
Ciencias Jurídicas y Derecho	Derecho y Legislación Nacionales	Derecho Administrativo																								
Ciencias Tecnológicas	Tecnología e Ingeniería Mecánicas	Equipo y Maquinaria Industrial																								

Conocimientos:	Artes Gráficas, Administración de Proyectos, Normatividad de la SHCP y Normatividad de la Administración Pública Federal. (Valor en el Sistema de Puntuación General 10%, mínimo aprobatorio 70).
Habilidades:	Visión Estratégica y Negociación. (Valor en el Sistema de Puntuación General 20%).
Experiencia:	Valor en el Sistema de Puntuación General 30%.
Mérito:	Valor en el Sistema de Puntuación General 10%.
Entrevista:	Valor en el Sistema de Puntuación General 30%.
Otros Requerimientos:	Conocimientos de Software: Nivel Intermedio de Microsoft Office. Otros: Horario mixto, Disponibilidad para viajar a veces. El puesto esta bajo condiciones de estrés.

Funciones Principales: **1.** Participar con las diferentes Unidades Administrativas involucradas en los proyectos relacionados con el funcionamiento de la infraestructura, así mismo opinar sobre los aspectos técnicos, coadyuvando al desarrollo de los procesos de mejora continua, para un mejor control de los procesos de producción. **2.** Participar en las asesorías en materia de seguridad a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal que lo requieran, en cuanto a los aspectos técnicos, de seguridad o diseño de los productos solicitados, a fin de evitar posibles falsificaciones, apegándose a la normatividad establecida, así mismo, mantener la confidencialidad de la utilización de los diseños pactados con los clientes. **3.** Colaborar en la emisión de los dictámenes sobre la autenticidad de los productos impresos en el Taller de Impresión de Estampillas y Valores, que ante la probable duda de su identificación, le presenten las Dependencias y Entidades del Gobierno Federal o Entidades Federativas con el propósito de proporcionar una opinión técnica en la materia. **4.** Colaborar en la planeación y establecimiento de programas de producción de impresos con características de seguridad, tanto valorados y no valorados, así como de todos aquellos impresos solicitados por las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, con la finalidad de verificar los estándares de calidad, evaluando los resultados obtenidos. **5.** Vigilar que el proceso de producción de impresos, cumpla con las normas y políticas establecidas en la materia, con el propósito de garantizar la calidad y confiabilidad de los productos, mediante la atención de las solicitudes que presenten las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal. **6.** Proponer la implementación de estrategias y mecanismos técnicos para la planeación, programación y control de los recursos e insumos utilizados en la producción solicitada por las Dependencias de la Administración Pública Federal y Entidades Paraestatales que lo requieran, a través los estándares de calidad que garanticen la seguridad de la producción, con el objeto de dar cumplimiento al calendario de entrega establecido para tal fin. **7.** Establecer estrategias que permitan llevar a cabo el mantenimiento preventivo y correctivo de las instalaciones, maquinaria y equipo industrial a cargo del TIEV, con el propósito de evitar la interrupción de la producción, dando cumplimiento a los requerimientos de las instancias solicitantes. **8.** Informar al Director General sobre las reparaciones mayores realizadas a las instalaciones del TIEV y atendidas en coordinación con la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, con la finalidad de implementar un plan de contingencia, en caso de que dichas reparaciones requieran de un mantenimiento mayor y evitar posibles retrasos en la producción, así como evaluar las propuestas que permitan la renovación de maquinaria y equipo, en base a los adelantos tecnológicos. **9.** Implementar los mecanismos y lineamientos en coordinación con las áreas de la Dirección General Adjunta, a fin de que se integre la información relevante sobre el desarrollo de los programas, elaboración de reportes e informes de gestión, a través del cumplimiento de los compromisos adquiridos por esta Dirección General, en materia de producción y mantenimiento. **10.** Dirigir los procesos implementados por la Dirección de Producción, mediante los controles de trabajo establecidos, a fin de mejorar los estándares de producción, calidad y aprovechamiento de la materia prima utilizada, sin afectar la calidad de los productos finales. **11.** Representar al Director General, ante los Organismos Gubernamentales e Internacionales, en reuniones y conferencias en el ámbito de su competencia, con el fin de determinar las medidas que deban instrumentarse para lograr un mejor cumplimiento de los objetivos y metas de los programas y controles de producción, mantenimiento, implementación de estándares y seguridad, a través de los adelantos tecnológicos, para tal fin. **12.** Vigilar la calidad de los insumos utilizados en los productos solicitados por las instancias Gubernamentales y/o Privadas, con la finalidad de contar con los estándares de calidad establecidos, y estar en posibilidad de entregar los productos solicitados en tiempo y forma, dentro de las especificaciones requeridas. Así como también coordinar la destrucción de los excedentes y mermas de producción, dando cumplimiento a la normatividad vigente en la materia.

Nombre del Puesto:	Subdirector(a) de Área
Vacante(s):	1 (Una).
Código:	06-713-1-CFNC003-0000067-E-C-M
Nivel (Grupo/Grado):	NC3 (del Tabulador de Percepciones Ordinarias).

Percepción Mensual Bruta:	\$47,890.93 (Cuarenta y siete mil ochocientos noventa pesos 93/100 MN).		
Unidad de Adscripción:	Dirección General de Talleres de Impresión de Estampillas y Valores		
Sede(s) o Radicación:	México, Distrito Federal.		
Perfil y Requisitos:	Escolaridad: Nivel Académico: Licenciatura o Profesional. Grado de Avance: Titulado. Carreras:		
	Áreas Generales		Carreras Genéricas
	Ciencias Sociales y Administrativas		Administración
	Ciencias Sociales y Administrativas		Derecho
	Ingeniería y Tecnología		Ingeniería
	Experiencia Laboral: Años de Experiencia: 4 años mínimos. Áreas de Experiencia:		
	Grupo de Experiencia	Área General	Área Específica
	Ciencias Económicas	Administración	Administración
	Ciencias Jurídicas y Derecho	Derecho y Legislación Nacionales	Derecho Publico
	Ciencias Tecnológicas	Tecnología Industrial	Ingeniería de Procesos
Ciencia Política	Administración Publica	Gestión Administrativa	
Conocimientos:	Artes Gráficas, Insumos de las Artes Gráficas, Normatividad de la SHCP y Normatividad de la Administración Pública Federal. (Valor en el Sistema de Puntuación General 20%, mínimo aprobatorio 70).		
Habilidades:	Liderazgo y Trabajo en Equipo. (Valor en el Sistema de Puntuación General 20%).		
Experiencia:	Valor en el Sistema de Puntuación General 20%.		
Mérito:	Valor en el Sistema de Puntuación General 10%.		
Entrevista:	Valor en el Sistema de Puntuación General 30%.		
Otros Requerimientos:	Conocimientos de Software: Nivel Intermedio en Microsoft Office. Otros: Horario mixto.		

Funciones Principales: 1. Coordinar y facilitar la integración de la información que se genere en el desarrollo de los proyectos y programas encomendados, así como las gestiones conducentes para su seguimiento. 2. Coordinar y diseñar la integración y análisis de la información generada por sus áreas en el desarrollo de los proyectos y programas encomendados, 3. Interpretar e inspeccionar el análisis de la información de los asuntos que se someten a la consideración y aprobación de las áreas con que tenga coordinación, así como, la emisión de las notas informativas y/o reportes correspondientes. 4. Proporcionar la información necesaria para solventar los requerimientos de los Órganos Fiscalizadores durante el desarrollo de las auditorías, facilitando el tránsito de documentos y su seguimiento. 5. Difundir el marco normativo y metodológico, aplicable al proceso encomendado a las unidades responsables del Sector Central de la Secretaría, en su ámbito de competencia. 6. Brindar el apoyo que soliciten las unidades responsables del Sector Central de la Secretaría, en lo relativo a la aplicación de las normas y lineamientos metodológicos del proceso encomendado, en su ámbito de competencia. 7. Implementar las acciones inherentes a la integración de la información de su competencia, para los informes que se requieran y que deba rendir a su Superior Jerárquico. 8. Administrar en el ámbito de competencia, la captación, análisis y en su caso, validación de la información proporcionada por las instancias de su competencia, a efecto de que se observe lo dispuesto en las normas, lineamientos y metodología emitidos por las instancias correspondientes, para la formulación de informes de gestión gubernamental del sector a su cargo. 9. Supervisar dentro del ámbito de su competencia, el análisis para el seguimiento de los informes periódicos institucionales de metas, indicadores de resultados e indicadores de gestión, así como de la revisión de la información que le sea requerida.

Nombre del Puesto:	Subdirector(a) de Contratación de Servicios
Vacante(s):	1 (Una).
Código:	06-712-1-CFNC002-0000250-E-C-N

Nivel (Grupo/Grado):	NC2 (del Tabulador de Percepciones Ordinarias).																														
Percepción Mensual Bruta:	\$39,909.10 (Treinta y nueve mil novecientos nueve pesos 10/100 MN).																														
Unidad de Adscripción:	Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales																														
Sede(s) o Radicación:	México, Distrito Federal.																														
Perfil y Requisitos:	Escolaridad: Nivel Académico: Licenciatura o Profesional. Grado de Avance: Titulado. Carreras: <table><tr><th>Área de Estudio</th><th>Carreras Genéricas</th></tr><tr><td>Ciencias Sociales y Administrativas</td><td>Economía</td></tr><tr><td>Ciencias Sociales y Administrativas</td><td>Administración</td></tr><tr><td>Ciencias Sociales y Administrativas</td><td>Derecho</td></tr><tr><td>Ciencias Sociales y Administrativas</td><td>Contaduría</td></tr></table> Experiencia Laboral: Años de Experiencia: 4 años mínimos. Áreas de Experiencia: <table><tr><th>Grupo de Experiencia</th><th>Área General</th><th>Área Específica</th></tr><tr><td>Ciencias Económicas</td><td>Organización y Dirección de Empresas</td><td>Administración de Recursos Materiales</td></tr><tr><td>Ciencias Económicas</td><td>Organización y Dirección de Empresas</td><td>Adquisiciones y Compras</td></tr><tr><td>Ciencias Jurídicas y Derecho</td><td>Teoría y Métodos Generales</td><td>Legislación</td></tr><tr><td>Ciencia Política</td><td>Administración Pública</td><td>Gestión Administrativa</td></tr><tr><td>Ciencias Jurídicas y Derecho</td><td>Derecho y Legislación Nacionales</td><td>Derecho Público</td></tr></table>			Área de Estudio	Carreras Genéricas	Ciencias Sociales y Administrativas	Economía	Ciencias Sociales y Administrativas	Administración	Ciencias Sociales y Administrativas	Derecho	Ciencias Sociales y Administrativas	Contaduría	Grupo de Experiencia	Área General	Área Específica	Ciencias Económicas	Organización y Dirección de Empresas	Administración de Recursos Materiales	Ciencias Económicas	Organización y Dirección de Empresas	Adquisiciones y Compras	Ciencias Jurídicas y Derecho	Teoría y Métodos Generales	Legislación	Ciencia Política	Administración Pública	Gestión Administrativa	Ciencias Jurídicas y Derecho	Derecho y Legislación Nacionales	Derecho Público
Área de Estudio	Carreras Genéricas																														
Ciencias Sociales y Administrativas	Economía																														
Ciencias Sociales y Administrativas	Administración																														
Ciencias Sociales y Administrativas	Derecho																														
Ciencias Sociales y Administrativas	Contaduría																														
Grupo de Experiencia	Área General	Área Específica																													
Ciencias Económicas	Organización y Dirección de Empresas	Administración de Recursos Materiales																													
Ciencias Económicas	Organización y Dirección de Empresas	Adquisiciones y Compras																													
Ciencias Jurídicas y Derecho	Teoría y Métodos Generales	Legislación																													
Ciencia Política	Administración Pública	Gestión Administrativa																													
Ciencias Jurídicas y Derecho	Derecho y Legislación Nacionales	Derecho Público																													
Conocimientos:	Adquisición de Bienes Muebles y Contratación de Servicios, Servicios Generales, Normatividad de la SHCP y Normatividad de la Administración Pública Federal. (Valor en el Sistema de Puntuación General 20%, mínimo aprobatorio 70).																														
Habilidades:	Liderazgo y Trabajo en Equipo. (Valor en el perfil 20%).																														
Experiencia:	Valor en el Sistema de Puntuación General 20%.																														
Mérito:	Valor en el Sistema de Puntuación General 10%.																														
Entrevista:	Valor en el Sistema de Puntuación General 30%.																														
Otros Requerimientos:	Conocimientos de Software: Nivel Intermedio de Microsoft Office. Otros: Horario mixto. Períodos especiales de trabajo. Sin límite de horario en virtud de que éste depende de la duración de cada proceso licitatorio. El puesto está bajo condiciones de estrés.																														

Funciones Principales: Objetivo 1: Coordinar y supervisar las licitaciones públicas que se realicen para atender las solicitudes de contratación de servicios que requieran las unidades administrativas de la SHCP. 1. Coordinar, supervisar, participar y/o presidir los procedimientos de Licitación Pública Nacional e Internacional. 2. Participar y apoyar a la Dirección de Contratación de Servicios, en los actos de aclaraciones, aperturas de proposiciones y de fallo. 3. Adjudicar a los licitantes que resultaron ganadores, los contratos que se deriven de los procedimientos y supervisar los informes que se envíen a las distintas autoridades. **Objetivo 2: Coordinar y supervisar los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas que se realicen para atención de solicitudes de contratación de servicios que requieran las unidades administrativas de la SHCP.** 4. Coordinar, supervisar, participar y/o presidir los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas. 5. Participar y apoyar a la Dirección de Contratación de Servicios, en los actos de aclaraciones, apertura de proposiciones y de fallo. 6. Adjudicar a los licitantes que resultaron ganadores, los contratos que se deriven de los procedimientos y supervisar los informes que se envíen a las distintas autoridades. 7. Supervisar la integración del expediente que se derive de las adjudicaciones directas que soliciten las unidades administrativas. 8. Participar y apoyar en los casos que se requiera para la adjudicación directa.

Nombre del Puesto:	Subdirector(a) de Análisis de Deuda de Gobiernos Locales		
Vacante(s):	1 (Una).		
Código:	06-114-1-CFNB002-0000027-E-C-T		
Nivel (Grupo/Grado):	NB2 (del Tabulador de Percepciones Ordinarias).		
Percepción Mensual Bruta:	\$33,537.06 (Treinta y tres mil quinientos treinta y siete pesos 06/100 MN).		
Unidad de Adscripción:	Unidad de Coordinación con Entidades Federativas		
Sede(s) o Radicación:	México, Distrito Federal.		
Perfil y Requisitos:	Escolaridad: Nivel Académico: Licenciatura o Profesional. Grado de Avance: Titulado. Carreras:		
	Área de Estudio		Carreras Genéricas
	Ciencias Sociales y Administrativas		Economía
	Ciencias Sociales y Administrativas		Finanzas
	Ciencias Sociales y Administrativas		Derecho
	Ciencias Sociales y Administrativas		Ciencias Políticas y Administración Pública
	Experiencia Laboral: Años de Experiencia: 4 años mínimos. Áreas de Experiencia:		
	Grupo de Experiencia	Área General	Área Específica
	Ciencias Económicas	Economía General	Finanzas Públicas
	Ciencias Económicas	Política Fiscal y Hacienda Pública Nacionales	Políticas Fiscal y Deuda Pública
Ciencias Jurídicas y Derecho	Derecho y Legislación Nacionales	Derecho Fiscal	
Conocimientos:	Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, Finanzas Públicas y Normatividad de la Administración Pública Federal. (Valor en el Sistema de Puntuación General 20%, mínimo aprobatorio 70).		
Habilidades:	Liderazgo y Trabajo en Equipo. (Valor en el Sistema de Puntuación General 20%).		
Experiencia:	Valor en el Sistema de Puntuación General 20%.		
Mérito:	Valor en el Sistema de Puntuación General 10%.		
Entrevista:	Valor en el Sistema de Puntuación General 30%.		
Otros Requerimientos:	Conocimientos de Software: Nivel Intermedio de Office, Word, Excel y Power Point. Otros: Horario mixto. Disponibilidad para viajar ocasionalmente.		

Funciones Principales: 1. Asesorar a las Entidades Federativas, Municipios y representantes de las instituciones financieras sobre los requisitos para la inscripción de contratos de créditos, convenios modificatorios y cancelaciones. 2. Elaborar una base de datos estadísticos con los indicadores de la economía nacional, para compararlos con la Deuda Pública de las Entidades Federativas y Municipales. 3. Elaborar documentos de análisis sobre la evolución y perspectivas de la Deuda Pública de las Entidades Federativas y Municipios, y a nivel nacional. 4. Asesorar las Entidades Federativas y Municipios sobre las consultas financieras, tales como tasas de interés, plazos de vencimiento, y papel de la agencias calificadoras. 5. Revisión de la documentación requerida para la inscripción de los contratos de crédito en el Registro de Obligaciones y Empréstitos. 6. Revisión de las Leyes de Deuda Pública. 7. Realizar una base de datos sobre los contratos de crédito que se van inscribiendo en el Registro de Obligaciones y Empréstitos, con los datos básicos del crédito. 8. Analizar la evolución de la deuda pública mediante los reportes trimestrales entregados por las Entidades Federativas, y compararlos con la base de datos. 9. Asesorar a las Entidades Federativas sobre los diferentes esquemas de financiamiento que ofrecen las instituciones acreedoras, así como el mecanismo de los bonos bursátiles. 10. Revisión de los contratos de crédito cuando se presentan junto con la documentación requerida para su inscripción en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios.

Nombre del Puesto:	Subdirector(a) de Inversión Extranjera y Organización para Cooperación y Desarrollo Económico		
Vacante(s):	1 (Una).		
Código:	06-215-1-CFNB001-0000021-E-C-J		
Nivel (Grupo/Grado):	NB1 (del Tabulador de Percepciones Ordinarias).		
Percepción Mensual Bruta:	\$28,664.15 (Veintiocho mil seiscientos sesenta y cuatro pesos 15/100 MN).		
Unidad de Adscripción:	Unidad de Asuntos Internacionales de Hacienda		
Sede(s) o Radicación:	México, Distrito Federal.		
Perfil y Requisitos:	Escolaridad: Nivel Académico: Licenciatura o Profesional. Grado de Avance: Titulado. Carreras:		
	Área de Estudio		Carreras Genéricas
	Ciencias Sociales y Administrativas		Economía
	Ciencias Sociales y Administrativas		Relaciones Internacionales
	Ciencias Sociales y Administrativas		Derecho
	Experiencia Laboral: Años de Experiencia: 4 años mínimos. Áreas de Experiencia:		
	Grupo de Experiencia	Área General	Área Específica
	Ciencias Económicas	Economía General	Metodología Económica
Conocimientos:	Políticas Públicas, Finanzas Públicas, Normatividad de la SHCP y Normatividad de la Administración Pública Federal. (Valor en el Sistema de Puntuación General 20%, mínimo aprobatorio 70).		
Habilidades:	Liderazgo y Trabajo en Equipo. (Valor en el perfil 20%).		
Experiencia:	Valor en el Sistema de Puntuación General 20%.		
Mérito:	Valor en el Sistema de Puntuación General 10%.		
Entrevista:	Valor en el Sistema de Puntuación General 30%.		
Otros Requerimientos:	Conocimientos de Software: Nivel Intermedio de Office 2007. Idioma: Nivel Intermedio de Inglés. Otros: Horario mixto. Disponibilidad para viajar ocasionalmente. El puesto está bajo condiciones de estrés.		

Funciones Principales: 1. Preparar documentos de apoyo y dar seguimiento a los temas de análisis y discusión que se abordan en las Reuniones de los Comités Económicos y Financieros, así como en diversos eventos, que se realizan en la OCDE y en los que participa la SHCP. 2. Coordinar el análisis de las solicitudes que se someten a consideración de la CNIE, con el propósito de elaborar las resoluciones correspondientes, previa consideración de las autoridades superiores, que emita la SHCP en Materia de Inversión Extranjera. 3. Realizar los trabajos correspondientes a la participación de esta Unidad en los Grupos Intersecretariales de Trabajo, referentes principalmente a los Grupos de Acción Financiera contra el lavado de dinero, tales como el GAFI, GAFIC Y GAFISUD.

Nombre del Puesto:	Auditor(a) Jr.
Vacante(s):	1 (Una).
Código:	06-113-2-CFPA002-0000352-E-C-U
Nivel (Grupo/Grado):	PA2 (del Tabulador de Percepciones Ordinarias).
Percepción Mensual Bruta:	\$15,189.15 (Quince mil ciento ochenta y nueve pesos 15/100 MN).
Unidad de Adscripción:	Órgano Interno de Control
Sede(s) o Radicación:	México, Distrito Federal.

Perfil y Requisitos:	Escolaridad: Nivel Académico: Carrera Técnica o Comercial. Grado de Avance: Terminado o Pasante. Carreras:		
	Áreas Generales		Carreras Genéricas
	Ingeniería y Tecnología		Ingeniería
	Ciencias Sociales y Administrativas		Arquitectura
	Ciencias Sociales y Administrativas		Economía
	Ciencias Sociales y Administrativas		Derecho
	Ciencias Sociales y Administrativas		Administración
	Ciencias Sociales y Administrativas		Ciencias Políticas y Administración Pública
	Ciencias Sociales y Administrativas		Finanzas
	Ciencias Sociales y Administrativas		Contaduría
	Experiencia Laboral: Años de Experiencia: 1 año mínimo. Áreas de Experiencia:		
	Grupo de Experiencia	Área General	Área Específica
	Ciencias Económicas	Auditoría Gubernamental	Auditoría Gubernamental
	Ciencias Económicas	Contabilidad	Auditoría Contable
	Ciencias Económicas	Política Fiscal y Hacienda Pública Nacionales	Hacienda Pública (Presupuesto)
Ciencias Económicas	Economía General	Finanzas Públicas	
Ciencias Económicas	Política Fiscal y Hacienda Pública Nacionales	Política Fiscal y Deuda pública	
Ciencias Jurídicas y Derecho	Derecho y Legislación Nacionales	Derecho Administrativo	
Conocimientos:	Auditoría Interna y Herramientas de Cómputo, Normatividad de la SHCP y Normatividad de la Administración Pública Federal. (Valor en el Sistema de Puntuación General 30%, mínimo aprobatorio 70).		
Habilidades:	Orientación a Resultados y Trabajo en Equipo. (Valor en el Sistema de Puntuación General 20%).		
Experiencia:	Valor en el Sistema de Puntuación General 10%.		
Mérito:	Valor en el Sistema de Puntuación General 10%.		
Entrevista:	Valor en el Sistema de Puntuación General 30%.		
Otros Requerimientos:	Conocimientos de Software: Nivel Básico de Microsoft Office. Otros: Horario mixto.		

Funciones Principales: **1.** Colaborar en el análisis de las prioridades y estrategias conforme a los lineamientos establecidos por la S.F.P., mediante la recapitulación de los resultados obtenidos de las Auditorías practicadas en ejercicios anteriores con el objeto de hacer del conocimiento del Jefe de Grupo y del Subdirector de auditoría el análisis correspondiente para la elaboración del Programa Anual de Trabajo, y que este se realice de conformidad con la Normatividad emitida por la Secretaría de la Función Pública. **2.** Ejecutar los procedimientos específicos relativos a los programas, objetivos y metas planteados al inicio de las auditorías y revisiones de control, mediante la elaboración de cédulas de trabajo, con el objeto de hacer el conocimiento del Jefe de Grupo los hallazgos obtenidos en las auditorías y revisiones de control. **3.** Colaborar con el Jefe de Grupo y con el Supervisor de Auditoría para realizar las probables modificaciones al Programa Anual de Trabajo, con base en los resultados de la ejecución de los procedimientos específicos de las auditorías, revisiones de control y seguimientos, para asegurar la consecución de los objetivos y metas planteados en cada una de ellas, referentes al abatimiento de la corrupción, consolidación de la transparencia de la Gestión Pública y el fortalecimiento del control interno. **4.** Realizar las auditorías y revisiones de control conforme al Programa Anual de Trabajo, guías, lineamientos, normas y disposiciones legales aplicables en la materia, mediante la coordinación del grupo de auditores JR. asignados para asegurar que los trabajos de auditoría y control arrojen resultados objetivos, claros y con la precisión necesaria para soportar las conclusiones de los Auditores. **5.** Ejecutar los procedimientos específicos de las auditorías y revisiones de control conforme al Programa Anual de Trabajo, guías, lineamientos, normas y disposiciones legales

aplicables en la materia, mediante el cumplimiento al cronograma de actividades para asegurar que los trabajos de auditoría y control se realicen en tiempo y forma. **6.** Ejecutar los procedimientos específicos de las revisiones de seguimiento conforme al Programa Anual de Trabajo, guías, lineamientos, normas y disposiciones legales aplicables en la materia, mediante el cumplimiento al cronograma de actividades para asegurar que los trabajos de seguimiento se realicen en tiempo y forma. **7.** Informar al Jefe de Grupo los resultados de la ejecución de los procedimientos específicos de las revisiones de seguimiento mediante las conclusiones plasmadas en la cédulas de seguimiento para que se pongan a consideración del supervisor de Auditoría.

Nombre del Puesto:	Abogado(a) Dictaminador(a) “6”		
Vacante(s):	1 (Una).		
Código:	06-613-2-CFPA001-0000026-E-C-P		
Nivel (Grupo/Grado):	PA1 (del Tabulador de Percepciones Ordinarias).		
Percepción Mensual Bruta:	\$14,297.37 (Catorce mil doscientos noventa y siete pesos 37/100 MN).		
Unidad de Adscripción:	Dirección General de Procedimientos Legales		
Sede(s) o Radicación:	México, Distrito Federal.		
Perfil y Requisitos:	Escolaridad: Nivel Académico: Licenciatura o Profesional. Grado de Avance: Terminado o Pasante. Carreras:		
	Áreas Generales		Carreras Genéricas
	Ciencias Sociales y Administrativas		Derecho
	Experiencia Laboral: Años de Experiencia: 1 año mínimo. Áreas de Experiencia:		
	Grupo de Experiencia	Área General	Área Específica
	Ciencias Jurídicas y Derecho	Derecho y Legislación Nacionales	Derecho Administrativo
	Ciencias Jurídicas y Derecho	Teoría y Métodos Generales	Legislación
Ciencias Jurídicas y Derecho	Defensa Jurídica y Procedimientos	Procedimientos Administrativos	
Conocimientos:	Operaciones de Tesorería, Servicios de la Tesorería de la Federación, Normatividad de la SHCP y Normatividad de la Administración Pública Federal. (Valor en el Sistema de Puntuación General 30%, mínimo aprobatorio 70).		
Habilidades:	Orientación a Resultados y Trabajo en Equipo. (Valor en el Sistema de Puntuación General 20%).		
Experiencia:	Valor en el Sistema de Puntuación General 10%.		
Mérito:	Valor en el Sistema de Puntuación General 10%.		
Entrevista:	Valor en el Sistema de Puntuación General 30%.		
Otros Requerimientos:	Conocimientos de Software: Nivel Básico en Office. Otros: Horario mixto.		

Funciones Principales: **1.** Atender las solicitudes de efectividad de pólizas de fianza que remitan las Dependencias de la Administración Pública Federal, así como el Poder Judicial de la Federación, procediendo a formular los requerimientos de pago a las Instituciones de fianzas de aquellos expedientes que se encuentren debidamente integrados con la documentación que funde y motive el requerimiento. **2.** Elaborar proyectos de oficio solicitando a la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas el remate de valores en bolsa propiedad de las Instituciones de fianzas. **3.** Hacer efectivos los billetes de depósitos ante BANSEFI, e identificar el pago de los mismos en la cuenta que Banco de México mantiene a la Tesorería de la Federación, realizando el informe correspondiente al área de contabilidad.

BASES DE PARTICIPACIÓN

1a. Requisitos de participación.

Podrán participar los/las ciudadanos/as que reúnan los requisitos de escolaridad y experiencia previstos para el puesto y aquellos establecidos en las bases de la convocatoria. Adicionalmente se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: (Art. 21 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal)

1. Ser ciudadano/a mexicano/a en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero/a cuya condición migratoria permita la función a desarrollar.
2. No haber sido sentenciado/a con pena privativa de libertad por delito doloso.
3. Tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público.
4. No pertenecer al estado eclesiástico ni ser ministro/a de algún culto.
5. No estar inhabilitado/a para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal o administrativo, así como presentar y acreditar las evaluaciones que se indica para cada caso.

En el caso de trabajadores/as que se hayan apegado a un Programa de Retiro Voluntario en la Administración Pública Federal, su alta estará sujeta a lo dispuesto en la normatividad aplicable, emitida cada año por la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

2a. Documentación requerida.

La Revisión y Evaluación de Documentos específicamente en lo relativo al perfil del puesto, se llevará a cabo conforme a los Catálogos de Carreras y de Campos y Áreas de Experiencia, establecidos por la Secretaría de la Función Pública en el portal electrónico www.trabajaen.gob.mx.

Sin excepción alguna, los/las aspirantes **deberán presentar en original o copia certificada legibles para su cotejo y copia simple legible para su entrega**, en las oficinas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el domicilio, fecha y hora establecidos en el mensaje que al efecto reciban a través de la herramienta electrónica www.trabajaen.gob.mx, los siguientes documentos:

- 1.- Identificación oficial vigente con fotografía y firma, debiendo ser: credencial para votar o pasaporte vigente o cédula profesional o Cartilla del Servicio Militar Nacional Liberada. Cabe señalar que de acuerdo a las políticas del Instituto Federal Electoral (IFE), a partir del 1 de enero de 2011 las credenciales con terminación 03 dejaron de ser aceptadas como identificación oficial.
- 2.- Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3, según corresponda.
- 3.- Escrito bajo protesta de decir verdad, de ser ciudadano/a mexicano/a en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero/a cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado/a con pena privativa de libertad por delito doloso; no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro/a de culto; no estar inhabilitado/a para el servicio público; y que la documentación presentada es auténtica.
- 4.- Presentar las constancias con las que acredite su Experiencia y Méritos con los que cuenta, tales como: evidencias de logros, distinciones, reconocimientos, premios obtenidos en el ejercicio profesional, capacitación y cargos o comisiones en el servicio público, privado o social, las calificaciones de los cursos de capacitación que hubiere tomado durante el ejercicio fiscal inmediato anterior y el número de capacidades profesionales certificadas vigentes, de acuerdo a la Metodología y Escalas de Calificación (Ver www.trabajaen.gob.mx, dando clic en la liga Documentos e Información Relevante).
- 5.- Escrito bajo protesta de decir verdad en el que manifieste no ser servidor/a público/a de carrera titular ni eventual. A efecto de que los/las Servidores/as Públicos/as de Carrera Titulares acrediten las evaluaciones del desempeño anuales a que se refiere el artículo 47 del Reglamento, deberán presentar las últimas que haya aplicado en el puesto en que se desempeña o en otro anterior, incluso aquellas que se hayan practicado como servidores/as públicos/as considerados de libre designación, previo a obtener su nombramiento como servidoras/es públicas/os de carrera titulares. Dichas evaluaciones no se requerirán cuando las/os servidoras/es públicas/os de carrera titulares concursen puestos del mismo rango al del puesto que ocupen. Para las promociones por concurso de las/os servidoras/es públicas/os de carrera de primer nivel de ingreso, la evaluación del desempeño mediante la cual obtuvieron su nombramiento como titular no formará parte de las dos requeridas por el artículo 47.
- 6.- Escrito en el que se manifieste bajo protesta de decir verdad de no haber sido beneficiado por algún Programa de Retiro Voluntario en la Administración Pública Federal (en caso afirmativo manifestar en qué año, y en qué dependencia).
- 7.- Cartilla del Servicio Militar Nacional Liberada (únicamente en el caso de hombres hasta los 45 años).
- 8.- Currículum Vitae máximo 3 cuartillas, actualizado, con fotografía y números telefónicos de los empleos registrados incluyendo el actual, en los que se detallen claramente, funciones específicas, puesto ocupado y período en el cual laboró: para acreditar los años de experiencia solicitados para el puesto y que se manifestaron en su momento en el currículo registrado en Trabajaen, se deberán presentar: Hojas únicas de servicios, contratos, altas al IMSS acompañadas de los documentos que acrediten las aportaciones efectuadas a fin de determinar los periodos laborados y de ser posible las bajas, constancias laborales expedidas en hojas membretadas con números telefónicos de empleos anteriores y/o del actual que

contengan cuando menos el nombre y cargo de quien la expide, lugar y fecha de expedición, periodo laborado, descripción de las actividades desempeñadas y sueldo pagado; recibos de pago, así como carta, oficio o constancia de término del servicio social y/o prácticas profesionales emitidos por la Institución en la cual se hayan realizado, con las cuales acrediten las áreas generales de experiencia y años de experiencia solicitados en el perfil del puesto por el cual se concurre. No se aceptan cartas de recomendación como constancia para acreditar la experiencia laboral requerida. Asimismo, toda documentación emitida en el extranjero en idioma diferente al español, invariablemente deberá acompañarse de la traducción oficial respectiva.

9.- Documento que acredite el nivel de estudios requerido para el puesto. En los casos en que el requisito académico sea de nivel Licenciatura con grado de avance Titulado(a), sólo serán válidos el Título Profesional o Cédula Profesional registrados en la Secretaría de Educación Pública, en términos de las disposiciones aplicables, o en su defecto la "Autorización Provisional para ejercer la Profesión por el título en trámite" expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública; el Comité Técnico de Selección determinó que para efectos de acreditar el nivel Licenciatura con grado de avance Titulado(a), no se aceptará la constancia o acta de presentación y/o acreditación del examen profesional, ni cualquier otro documento con el que se pretenda acreditar que la expedición del título y/o cédula profesional se encuentran en trámite y se refiera a uno distinto al descrito con anterioridad. En el caso de haber realizado estudios en el extranjero, de conformidad con el numeral 175 del ACUERDO por el que se reforman, adicionan y derogan diversos artículos del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en materia de Planeación, Organización y Administración de los Recursos Humanos, publicado el 12 de julio de 2010 y se expide el Manual del Servicio Profesional de Carrera publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de agosto de 2011, deberá presentar invariablemente la constancia de validez o reconocimiento oficial expedido por la Secretaría de Educación Pública. Para los casos en los que el requisito académico señale "Terminado o Pasante" se aceptará Carta de Pasante expedida por la institución académica de procedencia o por la Secretaría de Educación Pública, en su defecto, podrá presentar el documento oficial con el que acredite haber cubierto el 100% de los créditos del nivel de estudios solicitado. Para los casos en que el requisito académico señale "Carrera Técnica o Nivel Medio Superior" se aceptará certificado de estudios, título, carta de pasante con el 100% de créditos o constancia de estudios con sello de la Institución Educativa reconocida por la Secretaría de Educación Pública.

De conformidad con el numeral 175 del ACUERDO por el que se reforman, adicionan y derogan diversos artículos del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en materia de Planeación, Organización y Administración de los Recursos Humanos, publicado el 12 de julio de 2010 y se expide el Manual del Servicio Profesional de Carrera publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de agosto de 2011, cuando en una convocatoria se establezca como requisito de escolaridad el Título Profesional o grado académico en el nivel Licenciatura, se aceptará el grado de Maestría o Doctorado en el nivel terminado y/o pasante en las áreas académicas definidas, siempre y cuando, el concursante cuente con algún título o cédula profesional de nivel licenciatura en alguna de las áreas de conocimientos relacionadas en el catálogo de la SFP.

10.- Impresión del documento de Bienvenida al Sistema TrabajaEN, como comprobante del folio asignado por el portal electrónico www.trabajaen.gob.mx al aspirante para el concurso de que se trate.

11.- Los datos de localización física y telefónica de cuando menos una referencia laboral comprobable respecto de cada uno de los empleos con los que se acrediten los años de experiencia requeridos para el puesto que se concurre.

12.- Original y copia simple para su cotejo de la Cédula de Identificación Fiscal, Clave Única de Registro de Población y de toda aquella documentación que acredite la autenticidad de los datos registrados por las/los aspirantes en www.Trabajaen.gob.mx.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, será motivo de descarte del concurso la no presentación de las/os aspirantes a cualquiera de las etapas del concurso en la fecha, hora y lugar que les sean señalados, así como la no presentación de los originales de cualquiera de los documentos antes descritos en la fecha, hora y lugar que la Dirección de Ingreso determine para tal efecto.

Bajo ningún supuesto se aceptará en sustitución de los originales, copia fotostática, la constancia o solicitud de expedición por primera vez; de duplicados o de reposición con motivo del robo, destrucción o extravío de cualquiera de los documentos descritos, ni el acta levantada por tal motivo.

De no acreditarse a juicio del personal de la Dirección de Ingreso cualquiera de los datos registrados por las/los aspirantes en el portal electrónico www.trabajaen.gob.mx, de los que exhiban en la revisión curricular y documental, o en cualquier etapa del proceso; o de no exhibirse para su cotejo en la fecha, hora y lugar que sean requeridos, se descalificará automáticamente a la/el aspirante o en su caso, se dejará sin efecto el resultado del proceso de selección y/o el nombramiento que se haya emitido sin responsabilidad para la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la cual se reserva el derecho de ejercitar las acciones legales procedentes.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público mantiene una política de igualdad de oportunidades libre de discriminación por razones de edad, raza o etnia, condiciones de salud, capacidades diferentes, religión o credo y estado civil, en atención a lo cual en ningún caso serán requeridos exámenes de gravedad y/o de VIH/SIDA, para participar en los concursos y en su caso para llevar a cabo la contratación.

3a. Registro de candidatos.

La inscripción o el registro de los/as candidatos/as a un concurso, se podrá realizar a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria en la página www.trabajaen.gob.mx, la cual asignará a los candidatos un número de folio de participación para el concurso una vez que los mismos hayan aceptado sujetarse a las presentes bases, y que servirá para formalizar la inscripción al concurso de la plaza de que se trate y de identificación durante el desarrollo del proceso hasta antes de la Entrevista que haga el Comité Técnico de Selección; lo anterior, con el fin de asegurar el anonimato de los/as candidatos/as.

Programa del concurso:

Fase o Etapa	Fecha o Plazo
Publicación del Concurso	18 de abril de 2012
Registro de candidatos y Revisión curricular	Del 18 de abril al 02 de mayo de 2012
Recepción de solicitudes para reactivación de folios	El CTS no autorizó la reactivación de folios por causas imputables a los aspirantes
Evaluación de Conocimientos	Del 03 de mayo al 16 de julio de 2012
Evaluación de Habilidades	Del 03 de mayo al 16 de julio de 2012
Revisión Documental	Del 03 de mayo al 16 de julio de 2012
Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito	Del 03 de mayo al 16 de julio de 2012
Entrevista por el Comité Técnico de Selección	Del 03 de mayo al 16 de julio de 2012
Determinación	Del 03 de mayo al 16 de julio de 2012

En razón del número de candidatos/as que puedan registrarse en los concursos, las fechas y etapas indicadas podrán estar sujetas a cambio sin previo aviso, por lo que se recomienda dar seguimiento a los mismos a través del portal electrónico www.trabajaen.gob.mx y de la cuenta de correo electrónico registrada por cada candidato. La aplicación de las evaluaciones consideradas en el proceso de selección se realizarán en las mismas fechas y horarios a todos los/as candidatos que continúen en el concurso a fin de garantizar la igualdad de oportunidades. En caso de presentarse inconformidades, alguna solicitud de revisión de examen o bien se presente alguna situación no prevista en estas bases, se informará a los candidatos a través de la cuenta de correo ingreso_shcp@hacienda.gob.mx y/o se les notificará a través del portal www.trabajaen.gob.mx

4a. Temarios.

Las guías para las Evaluaciones de Habilidades, se encuentran disponibles para su consulta en la página electrónica <http://www.trabajaen.gob.mx>-([Link: Documentos e Información Relevante, Guía de estudio para las pruebas de visión del servicio público, gerenciales/directivas y habilidades intra e interpersonales para los procesos de selección.](#))

Los temarios relativos a los exámenes de Conocimientos serán publicados adicionalmente en los portales www.trabajaen.gob.mx, y/o www.hacienda.gob.mx, o en su caso, se harán llegar a los/las aspirantes a través de su correo electrónico cuando así lo requieran.

5a. Presentación de Evaluaciones.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público comunicará a cada aspirante, la fecha, hora y lugar en que deberá presentarse para la aplicación de las evaluaciones referentes a cada una de las etapas del concurso, a través de la página electrónica www.trabajaen.gob.mx, en el rubro "Mis Mensajes"; en el entendido de que, será motivo de descarte del concurso, no presentarse en la fecha, hora y lugar señalados, lo cual será notificado por el Comité Técnico de Selección de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través del portal electrónico www.trabajaen.gob.mx.

Se sugiere a los candidatos considerar las previsiones necesarias de tiempo e imprevistos para sus traslados ya que la tolerancia máxima respecto a la hora en que se tenga programado el inicio de cada etapa será de diez minutos considerando como hora referencial la que indiquen los equipos de cómputo de la Dirección de Ingreso. Transcurrido dicho término, no se permitirá el acceso a las salas de aplicación a los candidatos que lleguen retrasados quedando inmediatamente descartados del concurso.

De conformidad con el numeral 208 del ACUERDO por el que se reforman, adicionan y derogan diversos artículos del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en materia de Planeación, Organización y Administración de los Recursos Humanos, publicado el 12 de julio de 2010 y se expide el Manual del Servicio Profesional de Carrera, la invitación se enviará con al menos 2 días hábiles de anticipación a la fecha y hora prevista al efecto. En dichos comunicados, se especificará la duración máxima de cada evaluación.

La presentación de todas las evaluaciones estará sujeta, primeramente, a la aprobación de la Etapa "Revisión Curricular", y en lo subsecuente se contemplarán las siguientes premisas:

- La subetapa de examen de conocimientos será motivo de descarte y la calificación mínima aprobatoria deberá ser de 70, en una escala de 0 a 100 sin decimales. Para efectos de continuar en el proceso de selección, los/las aspirantes deberán aprobar los exámenes de conocimientos.

Los resultados obtenidos tendrán una vigencia de un año, contado a partir del día en que se den a conocer a través de Trabajaen, tiempo en el cual los/las aspirantes podrán participar en otros concursos sin tener que sujetarse a la evaluación de conocimientos, siempre y cuando se trate del mismo puesto, examen, temario y bibliografía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.

El examen de conocimientos constará de 1 evaluación, la cual versará sobre los siguientes puntos:

- a) Conocimientos sobre la Administración Pública Federal.
- b) Conocimientos sobre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
http://www.apartados.hacienda.gob.mx/servicio_prof_carrera/documentos/guia_ingreso_apf_shcp.pdf
http://intranet.hacienda.gob.mx/documentos/recursos_humanos/servicio_profesional_carrera/concursos/110/rh_guia_ingreso2010.pdf
- c) Conocimientos Técnicos del Puesto.
 - La subetapa de evaluación de habilidades no es motivo de descarte, considerando para los cálculos del sistema de puntuación la calificación obtenida de 0 a 100 sin decimales. Las herramientas que esta Dependencia aplicará para las evaluaciones de habilidades, serán las proporcionadas por la Secretaría de la Función Pública. Los resultados obtenidos tendrán una vigencia de un año, contado a partir del día en que se den a conocer a través de Trabajaen tiempo en el cual los/las aspirantes podrán participar en otros concursos sin tener que sujetarse a la evaluación de habilidades, siempre y cuando sean las mismas y hayan sido aplicadas a través de las herramientas proporcionadas por la Secretaría de la Función Pública
 - Los resultados obtenidos en las subetapas de evaluación de la experiencia y valoración del mérito serán consideradas en el sistema de puntuación general y si bien no implican el descarte de los/las candidatos, si será motivo de descarte la no presentación del original de cualquiera de los documentos que se describen en esta convocatoria así como que la carrera específica con la que se pretenda acreditar la carrera genérica del puesto que se concurre no se encuentre contenida textual y literalmente en la impresión del Catálogo de Carreras que en la fecha de la revisión documental obtenga del portal electrónico www.trabajaen.gob.mx el personal de la Dirección de Ingreso.

La aplicación del examen de conocimientos, de las evaluaciones de habilidades, así como la evaluación de la experiencia y valoración de mérito y la revisión y verificación de documentos, se realizarán en las instalaciones de la Dirección de Ingreso de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, ubicada en Calzada de la Virgen 2799, Edificio "D", Planta baja, Ala Norte, Colonia CTM Culhuacán, C. P. 04480, Delegación Coyoacán. El Comité Técnico de Selección determinará el lugar en que se llevará a cabo la etapa de entrevista. La duración aproximada de cada evaluación, así como la entrega de documentos es de 2 horas.

De conformidad con la Metodología y Escalas de Calificación para la Evaluación de la Experiencia y la Valoración del Mérito, emitidas por la Secretaría de la Función Pública y vigente a partir del 23 de abril del 2009, los elementos que se calificarán para la Evaluación de la Experiencia serán los siguientes:

- Orden en los puestos desempeñados.
- Duración en los puestos desempeñados.
- Experiencia en el Sector público.
- Experiencia en el Sector privado.
- Experiencia en el Sector social.
- Nivel de responsabilidad.
- Nivel de remuneración.
- Relevancia de funciones o actividades.
- En su caso, experiencia en puestos inmediatos inferiores al de la vacante.
- En su caso, aptitud en puestos inmediatos inferiores al de la vacante.

Asimismo, los elementos que se calificarán para la Valoración del Mérito serán los siguientes:

- Resultados de las evaluaciones del desempeño.
- Resultados de las acciones de capacitación.
- Resultados de procesos de certificación.
- Logros.
- Distinciones.
- Reconocimientos o premios.
- Actividad destacada en lo individual.
- Otros estudios.

Los resultados aprobatorios obtenidos en evaluaciones anteriores considerados en concursos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y que continúen vigentes, serán considerados cuando correspondan a las mismas capacidades a evaluar.

Los Servidores Públicos de Carrera que cuenten con habilidades gerenciales certificadas y deseen que sus resultados les sean considerados para fines de ingreso, podrán solicitarlo al correo electrónico: ingreso_shcp@hacienda.gob.mx, única y exclusivamente el mismo día de su registro en el concurso correspondiente, a fin de que el Comité Técnico de Selección cuente con el tiempo suficiente para atender su petición y la DGRH pueda enviar su solicitud a la Secretaría de la Función Pública. Cabe señalar que las habilidades certificadas, deberán ser las mismas a las requeridas en el puesto en concurso y tener el mismo nivel de dominio.

En caso de no contar con una respuesta por parte de la Secretaría de la Función Pública, respecto a la solicitud correspondiente previo al inicio de la etapa de que se trate, los servidores públicos de carrera que hubiesen solicitado el reflejo de los resultados que hubiesen obtenido con anterioridad deberán presentarse a las evaluaciones el mismo día que el resto de los participantes; lo anterior, con la finalidad de dar cumplimiento con el Art. 18 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal. De acuerdo al principio de igualdad de oportunidades **no** procederá la reprogramación de las fechas para la aplicación de las evaluaciones a petición de los/las candidatos/tas. Asimismo, en caso de que un candidato/a requiera revisión del examen de conocimientos, ésta deberá ser solicitada a través de un escrito (fundamentado y firmado autógrafamente) enviado por correo electrónico dentro de un plazo máximo de cinco días hábiles a partir de la publicación de los resultados en la página de www.trabajaen.gob.mx. El escrito deberá ser dirigido al Secretario Técnico del Comité Técnico de Selección y enviado a la siguiente dirección electrónica: ingreso_shcp@hacienda.gob.mx. Es importante señalar, que únicamente se hará la revisión de exámenes en lo que respecta a la correcta aplicación de las herramientas de evaluación, métodos o procedimientos utilizados, no así procederá la revisión respecto del contenido o de los criterios de evaluación.

ETAPA DE ENTREVISTA:

Los resultados obtenidos en los diversos exámenes y evaluaciones, serán considerados para elaborar el listado de candidatos con los resultados más altos a fin de determinar el orden de prelación para la etapa de entrevista, de acuerdo con las reglas de valoración y el sistema de puntuación establecidos en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, basadas en el ACUERDO por el que se reforman, adicionan y derogan diversos artículos del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en materia de Planeación, Organización y Administración de los Recursos Humanos, publicado el 12 de julio de 2010 y se expide el Manual del Servicio Profesional de Carrera.

Por acuerdo del Comité Técnico de Profesionalización, pasarán a la etapa de Entrevista, los/las cinco candidatos/as con puntuaciones más altas en estricto apego al orden de prelación registrado cuando el universo lo permita. En caso de empate en tercer lugar de acuerdo con el orden de prelación, accederán a la etapa de Entrevista el primer lugar, el segundo lugar y la totalidad de candidatos/as que compartan el tercer lugar. Cabe señalar, que el número de candidatos que se continuarían entrevistando, que será como mínimo de tres y solo se entrevistarían en caso de no contar al menos con un finalista de entre los/las candidatos/as ya entrevistados/as.

El Comité Técnico de Selección podrá sesionar por medios remotos de comunicación electrónica, cuando así resulte conveniente.

Para la evaluación de la entrevista, el Comité Técnico de Selección considerará el criterio siguiente:

- Contexto, (favorable o adverso)
- Estrategia (simple o compleja)
- Resultado (sin impacto o con impacto)
- Participación (protagónica o como miembro de equipo)

ETAPA DE DETERMINACIÓN:

Se considerarán finalistas a los/las candidatos/as que acrediten el puntaje mínimo de calificación en el sistema de puntuación general, esto es, que hayan obtenido un resultado aceptable (60 puntos) para ser considerados aptos para ocupar el puesto sujeto a concurso en términos de los artículos 32 de la Ley y 40, fracción II de su Reglamento.

En esta etapa el Comité Técnico de Selección resuelve el proceso de selección, mediante la emisión de su determinación, declarando:

- a) Ganador(a) del concurso, al/la finalista que obtenga la calificación más alta en el proceso de selección, es decir, al de mayor Calificación Definitiva, y
- b) Al/la finalista con la siguiente mayor Calificación Definitiva, que podrá llegar a ocupar el puesto sujeto a concurso en el supuesto de que por causas ajenas a la dependencia, el/la ganador(a) señalado(a) en el inciso anterior:
 - I. Comunique a la dependencia, antes o en la fecha señalada para tal efecto en la Determinación, su decisión de no ocupar el puesto, o
 - II. No se presente a tomar posesión y ejercer las funciones del puesto en la fecha señalada, o
- c) Desierto el concurso.

6a. Reglas de Valoración y Sistema de Puntuación

El listado de candidatos/as en orden de prelación, se integrará de acuerdo a los resultados obtenidos por aquéllos/as con el puntaje más alto en su esquema general de evaluación, de conformidad con el Sistema de Puntuación General aprobado por el Comité Técnico de Profesionalización en la Primera Sesión Ordinaria de 2009 celebrada el 31 de julio de 2009:

Sistema de Puntuación General

Etapas	Enlace	Jefe de Departamento	Subdirector	Director de Área	Director General Adjunto	Director General
II. Exámenes de Conocimientos	30	30	20	20	10	10
II. Evaluación de Habilidades	20	20	20	20	20	20
III. Evaluación de Experiencia	10	10	20	20	30	30
III. Valoración de Mérito	10	10	10	10	10	10
IV. Entrevistas	30	30	30	30	30	30
Total	100	100	100	100	100	100

7a. Publicación de Resultados

Los resultados de los concursos, serán publicados en el portal electrónico www.trabajaen.gob.mx.

8a. Reserva de Candidatos

Los/as candidatos/as entrevistados/as por los miembros del Comité Técnico de Selección que no resulten ganadores/as del concurso y obtengan el Puntaje Mínimo de Calificación (60 puntos), se integrarán a la Reserva de Candidatos de la rama de cargo o puesto de que se trate, teniendo una vigencia de permanencia en la misma de un año, contado a partir de la publicación de los resultados finales del concurso de que se trate.

Los/as candidatos/as finalistas estarán en posibilidad de ser convocados/as durante el período que dure su vigencia de permanencia en la reserva de candidatos y tomando en cuenta la clasificación de puestos y ramas de cargo establecidos por el Comité Técnico de Profesionalización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a participar en concursos bajo la modalidad de convocatoria dirigida a la reserva de aspirantes cuando así lo prevenga el Comité Técnico de Selección.

http://www.apartados.hacienda.gob.mx/servicio_prof_carrera/doc2009/politicas_subsistema_ingreso.pdf

9a. Declaración de Concurso Desierto

El Comité Técnico de Selección podrá, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, declarar desierto un concurso por las siguientes causas:

- I. Porque ningún candidato/a se presente al concurso;
- II. Porque ninguno de los/las candidatos/as obtenga el puntaje mínimo de calificación para ser considerado/a finalista (60 puntos); o
- III. Porque sólo un/una finalista pase a la etapa de determinación y en ésta sea vetado o bien, no obtenga la mayoría de los votos de los/las integrantes del Comité Técnico de Selección.

En caso de declararse desierto el concurso, se podrá emitir una nueva convocatoria.

10a. Cancelación de Concurso

El Comité Técnico de Selección podrá cancelar el concurso de las plazas en los supuestos siguientes:

- I. Cuando medie orden de autoridad competente o exista disposición legal expresa que restrinja la ocupación del puesto de que se trate, o
- II. El puesto de que se trate, se apruebe como de libre designación, o bien, se considere para dar cumplimiento a laudos o resoluciones que hayan causado estado, en su caso, para restituir en sus derechos a alguna persona, o
- III. El CTP determine que se modifica o suprime del Catálogo el puesto en cuestión.

11a. Principios del Concurso

En el portal www.dof.gob.mx podrán consultarse la convocatoria, los detalles sobre el concurso y los puestos vacantes. Los datos personales de las/os aspirantes son confidenciales aún después de concluido el concurso. Las/os aspirantes se responsabilizará de los traslados y gastos erogados como consecuencia de su participación en actividades relacionadas con motivo de la presente convocatoria sin responsabilidad alguna a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad, competencia por mérito y equidad de género, sujetándose el desarrollo del proceso y la determinación del Comité Técnico de Selección, a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y al ACUERDO por el que se reforman, adicionan y derogan diversos artículos del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en materia de Planeación, Organización y Administración de los Recursos Humanos, publicado el 12 de julio de 2010 y se expide el Manual del Servicio Profesional de Carrera.

12a. Resolución de dudas:

A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los candidatos formulen con relación a las plazas y el proceso del presente concurso, se encuentra disponible el correo electrónico ingreso_shcp@hacienda.gob.mx o bien del número telefónico 3688 5344, con un horario de atención de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.

13a. Inconformidades:

Los/as concursantes podrán presentar cualquier inconformidad, ante el Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, ubicado en Avenida México-Coyoacán No. 318, 5° Piso, Colonia General Anaya, con horario de 9:00 a 15:00 horas en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento.

14a. Revocaciones

Una vez que se comuniquen los resultados del concurso, los/las interesados/as estarán en aptitud jurídica de interponer mediante escrito el Recurso de Revocación ante la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Función Pública, en sus instalaciones sitas en Avenida de los Insurgentes Sur 1735, Primer Piso, Ala Sur, Colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, C. P. 01020, México, D. F., en un horario que va de las 09:00 y las 18:00 horas en días hábiles; lo anterior, conforme a los artículos 76, 77 y 78 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, 97 y 98 de su Reglamento, o depositando dicho escrito en el Servicio Postal Mexicano conforme al artículo 42 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

15a. Procedimiento para la Reactivación de Folios

En caso de que el descarte de un folio se deba a errores del Sistema o de captura u omisiones involuntarias por parte del personal de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, dentro de los 3 días hábiles posteriores en que se haya originado o se detecte el descarte, se enviarán al Comité los soportes documentales.

El Comité Técnico de Selección de esta Secretaría, por unanimidad o por mayoría de votos, podrá determinar bajo su responsabilidad en cualquier etapa del concurso la reactivación de folios, conforme a lo siguiente:

a) Dentro de los 3 días hábiles posteriores en que se haya originado o detectado el descarte de un folio, los/las interesados/as podrán solicitar su reactivación a comite_tecnico@hacienda.gob.mx, con copia a ingreso_shcp@hacienda.gob.mx, siempre y cuando las causas del descarte no sean imputables a los propios aspirantes, en un horario de 9:00 a 18:00 hrs.

b) Dentro de los 5 días hábiles posteriores a la solicitud de reactivación de un folio, el Comité Técnico de Selección sesionará para determinar la procedencia o improcedencia de la petición.

Los/las aspirantes que requieran la aclaración de dudas sobre la reactivación de un folio, deberán dirigirse a comite_tecnico@hacienda.gob.mx, con copia a ingreso_shcp@hacienda.gob.mx, dentro de los 5 días hábiles posteriores a la fecha en que se les informe de la reactivación de un folio.

La reactivación de folios no será procedente cuando:

- I. El aspirante cancele su participación en el concurso, y
- II. Exista duplicidad de registros en Trabajaen.

16a. Disposiciones generales

1. Además de lo señalado en el numeral 11, en el portal electrónico www.trabajaen.gob.mx podrán consultarse los detalles sobre el concurso y los puestos vacantes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
2. Los datos personales de los/las concursantes son confidenciales, aún después de concluido el concurso.
3. Cuando el/la ganador/a del concurso tenga el carácter de servidor público de carrera titular, para poder ser nombrado en el puesto sujeto a concurso, deberá presentar la documentación necesaria que acredite haberse separado del puesto que venía ocupando, toda vez que no puede permanecer activo en ambos puestos, así como de haber cumplido la obligación que le señala la fracción VIII del artículo 11 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.
4. Una vez que el Comité Técnico de Selección haya resuelto sobre el/la candidato/a ganador/a, este deberá presentarse a laborar en la fecha y hora indicada por la dependencia; de no ser así se considerará renuncia a su ingreso, por lo que el Comité podrá optar por elegir de entre los finalistas al siguiente con la calificación más alta. Lo anterior en apego a los artículos 28, 60 fracción I y 75, fracción I de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.
5. Cualquier aspecto no previsto en la presente convocatoria será resuelto por el Comité Técnico de Selección conforme a las disposiciones aplicables.

México, D.F., a 18 de abril de 2012.

El Comité Técnico de Selección

Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público

"Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"

Por acuerdo de los Comités Técnicos de Selección, firma el Secretario Técnico

Director General Adjunto de Desarrollo Profesional

C.P. David Aguirre Chávez

Rúbrica.

Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro
CONVOCATORIA No. CONSAR 0169

Los Comités Técnicos de Selección de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37 y 75 Fracción III de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 17, 18, 32 fracción II, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, Tercero Transitorio de su Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de septiembre de 2007, así como el ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en materia de Planeación, Organización y Administración de los Recursos Humanos, y se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en dicha materia publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 12 de julio de 2011, así como el ACUERDO por el que se reforman, adicionan y derogan diversos artículos del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en materia de Planeación, Organización y Administración de los Recursos Humanos, publicado el 12 de julio de 2010 y se expide el Manual del Servicio Profesional de Carrera publicado en el DOF el 29 de agosto de 2011, se emite la siguiente modalidad de convocatoria:

CONVOCATORIA PÚBLICA Y ABIERTA de los concursos para ocupar las siguientes plazas vacantes del Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

Código de Puesto	06-D00-3-CF21382-0000816-E-C-A		
Denominación	Supervisor del SAR		
Adscripción	Dirección General Supervisión Operativa		
Ciudad (Sede)	Camino Santa Teresa 1040, Colonia Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, México, D.F., C.P. 14210		
Grupo, grado y nivel	NC1		
Remuneración	\$33,537.07 (Treinta y tres mil quinientos treinta y siete pesos 07/100 M.N.)		
Funciones	- Supervisar a los colaboradores a cargo, respecto al correcto y oportuno cumplimiento de actividades de vigilancia comprometidas, así como; del análisis y seguimiento de las incidencias que se presenten en todas las actividades de vigilancia. - Coordinar las actividades del equipo de colaboradores del área de vigilancia respecto al cumplimiento oportuno y correcto en la a).- emisión de oficios, b).- seguimiento de respuestas de oficios de actividades de vigilancia, c).- programas de corrección y d).- contestación de consultas de participantes y áreas internas de la CONSAR. - Proponer procedimientos de vigilancia que permitan mejorar los procesos de revisión implementados. - Coordinar y supervisar el cumplimiento de la elaboración de dictámenes de sanción de programas de corrección y oficios de incumplimientos normativos con las evidencias y fundamentos correctos. - Llevar a cabo las demás funciones de vigilancia y colaboración que faciliten la coordinación de información entre los participantes y de apoyo interno a las áreas de la CONSAR.		
Perfil y requisitos	Escolaridad: Nivel de estudio: Licenciatura o Profesional. Grado de Avance: Titulado	Área de estudio:	Carrera:
		Ciencias Naturales y Exactas	Contaduría
		Ciencias Sociales y Administrativas	Contaduría
		Ciencias Sociales y Administrativas	Economía
		Ingeniería y Tecnología	Administración
		Ciencias Sociales y Administrativas	Administración
		Ingeniería y Tecnología	Ingeniería
		Carreras Específicas: Contaduría ó Economía ó Administración de Empresas ó Administración Financiera ó Ingeniería Industrial.	

	Experiencia laboral	4 años como mínimo en áreas de:
		Matemáticas
		Auditoría Operativa
		Matemáticas
		Estadística
		Ciencias Económicas
		Administración
	Capacidades Gerenciales/Habilidades	Ciencias Económicas
		Auditoría
		Teoría Económica
	Capacidades Técnicas/Conocimientos	Ciencias Económicas
		Economía General
	Capacidades Gerenciales/Habilidades	Dentro de éstas, se requieren las siguientes: Orientación a Resultados y Trabajo en Equipo, las que se aplicarán en los términos de las herramientas que disponga la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro. (Valor de la subetapa en el Sistema de Puntuación General: 10 pts. mínimo aprobatorio 70). Su no aprobación será motivo de descarte.
		- Marco Normativo del SAR y la CONSAR. - Modelos Operativos. (Valor de la subetapa en el Sistema de Puntuación General: 30 pts. mínimo aprobatorio 60). Su no aprobación será motivo de descarte.
	Evaluación de la Experiencia	El Mecanismo de Evaluación de Experiencia consiste en calificar con base en la escala establecida por la Secretaría de la Función Pública (SFP) cada uno de los elementos que se detallan a continuación: • Orden en los puestos desempeñados; • Duración en los puestos desempeñados; • Experiencia en el sector público; • Experiencia en el sector privado; • Experiencia en el sector social; • Nivel de responsabilidad; • Nivel de remuneración; • Relevancia de funciones o actividades desempeñadas con la vacante; • En su caso, experiencia en puestos inmediatos inferiores al de la vacante; • En su caso, aptitud en puestos inmediatos inferiores al de la vacante. (Valor de la subetapa en el Sistema de Puntuación General: 15 pts.)
		El mecanismo de Valoración del Mérito consiste en calificar con base en la escala establecida por la SFP cada uno de los elementos que se detallan a continuación: • Acciones de desarrollo profesional; • Resultados de las evaluaciones del desempeño; • Resultados de las acciones de capacitación; • Resultados de procesos de certificación; • Logros; • Distinciones; • Reconocimientos o premios; • Actividad destacada en lo individual; • Otros estudios. (Valor de la subetapa en el Sistema de Puntuación General: 15 pts.) La Dirección General de Administración con base en la revisión y análisis de los documentos que presenten los candidatos realizará la evaluación de la experiencia y la valoración del mérito. Los resultados de ambas subetapas serán considerados en el Sistema de Puntuación General, sin implicar el descarte de los candidatos".

	Entrevista	El Comité de Selección para la evaluación de las entrevistas, considerará los siguientes criterios: - Contexto, situación o tarea (favorable o adverso); - Estrategia o acción (simple o compleja); - Resultado (sin impacto o con impacto), y - Participación (protagónica o como miembro de equipo). (Valor de la etapa en el Sistema de Puntuación General: 30 pts.)	
	Idiomas Extranjeros	Inglés: Leer, escribir y hablar nivel Intermedio (para su comprobación parte del examen y/o la entrevista se podrá realizar en el idioma inglés)	
	Otros	MS Office, (Word, Excel, Power Point, Outlook).	
Código de Puesto	06-D00-3-CF52064-0000812-E-C-A		
Denominación	Líder de Proyectos		
Adscripción	Dirección General de Supervisión Financiera		
Ciudad (Sede)	Camino Santa Teresa 1040, Colonia Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, México, D.F., C.P. 14210		
Grupo, grado y nivel	OC1		
Remuneración	\$22,153.30 (Veintidós mil ciento cincuenta y tres pesos 30/100 M.N.)		
Funciones	1. Elaborar análisis y notas técnicas respecto al valor, riesgo, evolución, normatividad y estadísticas relativas al Sistema de Ahorro para el Retiro. 2. Elaborar análisis, informes y notas técnicas de los efectos observados o esperados de aplicar la normatividad vigente o propuesta. 3. Asegurar que la información financiera recibida de las SIEFORES (Sociedad de Inversión Especializada en Fondos de Ahorro para el Retiro) cuente con la calidad y características estipuladas por la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro (CONSAR). 4. Supervisar la medición y reporte de riesgos de mercado medido a través del valor en riesgo, para verificar el cumplimiento de los límites autorizados por el régimen de inversión. 5. Supervisar la diversificación de los portafolios de las SIEFORES para verificar que se cumpla con el régimen de inversión. 6. Coadyuvar en la revisión y aplicación de la normatividad financiera y contable a la que están sujetas las SIEFORES. 7. Diseñar medidas y controles en los sistemas y procesos de vigilancia financiera para garantizar el cumplimiento de la normatividad. 8. Calificar prospectos de información, folletos explicativos así como manuales de inversión y riesgos para que los trabajadores cuenten con la información oportuna. 9. Evaluar los movimientos de compra y venta de instrumentos financieros, así como verificar su correcto registro de contabilidad de las SIEFORES para verificar que se cumpla con la normatividad aplicable. 10. Analizar movimientos en el precio de la acción de las SIEFORES para asegurar su correcta administración de fondos.		
Perfil y requisitos	Escolaridad:	Área de estudio:	Carrera:
	Nivel de estudio:	Ciencias Naturales y Exactas	Contaduría
	Licenciatura o Profesional.	Ciencias Sociales y Administrativas	Contaduría
	Grado de Avance:	Ciencias Sociales y Administrativas	Administración
	Titulado	Ingeniería y Tecnología	Administración
		Educación y Humanidades	Matemáticas
		Ciencias Naturales y Exactas	Matemáticas – Actuaria
		Ingeniería y Tecnología	Finanzas
	Ciencias Sociales y Administrativas	Finanzas	

		Ciencias Sociales y Administrativas	Economía
		Carreras Específicas: Contaduría ó Administración o Matemáticas ó Actuaría ó Finanzas ó Economía ó Administración Financiera.	
	Experiencia laboral	1 año como mínimo en áreas de:	
		Ciencias Económicas	Economía General
		Ciencias Económicas	Actividad Económica
		Ciencias Económicas	Contabilidad
	Capacidades Gerenciales/Habilidades	Dentro de éstas, se requieren las siguientes: Orientación a Resultados y Trabajo en Equipo, las que se aplicarán en los términos de las herramientas que disponga la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro. (Valor de la subetapa en el Sistema de Puntuación General: 10 pts. mínimo aprobatorio 70). Su no aprobación será motivo de descarte.	
	Capacidades Técnicas/Conocimientos	- Inversión en la Siefores. - Supervisión Financiera. (Valor de la subetapa en el Sistema de Puntuación General: 30 pts. mínimo aprobatorio 60). Su no aprobación será motivo de descarte.	
	Evaluación de la Experiencia	El Mecanismo de Evaluación de Experiencia consiste en calificar con base en la escala establecida por la Secretaría de la Función Pública (SFP) cada uno de los elementos que se detallan a continuación: • Orden en los puestos desempeñados; • Duración en los puestos desempeñados; • Experiencia en el sector público; • Experiencia en el sector privado; • Experiencia en el sector social; • Nivel de responsabilidad; • Nivel de remuneración; • Relevancia de funciones o actividades desempeñadas con la vacante; • En su caso, experiencia en puestos inmediatos inferiores al de la vacante; • En su caso, aptitud en puestos inmediatos inferiores al de la vacante. (Valor de la subetapa en el Sistema de Puntuación General: 15 pts.)	
	Valoración del Mérito	El mecanismo de Valoración del Mérito consiste en calificar con base en la escala establecida por la SFP cada uno de los elementos que se detallan a continuación: • Acciones de desarrollo profesional; • Resultados de las evaluaciones del desempeño; • Resultados de las acciones de capacitación; • Resultados de procesos de certificación; • Logros; • Distinciones; • Reconocimientos o premios; • Actividad destacada en lo individual; • Otros estudios. (Valor de la subetapa en el Sistema de Puntuación General: 15 pts.) La Dirección General de Administración con base en la revisión y análisis de los documentos que presenten los candidatos realizará la evaluación de la experiencia y la valoración del mérito. Los resultados de ambas subetapas serán considerados en el Sistema de Puntuación General, sin implicar el descarte de los candidatos".	

	Entrevista	El Comité de Selección para la evaluación de las entrevistas, considerará los siguientes criterios: - Contexto, situación o tarea (favorable o adverso); - Estrategia o acción (simple o compleja); - Resultado (sin impacto o con impacto), y - Participación (protagónica o como miembro de equipo). (Valor de la etapa en el Sistema de Puntuación General: 30 pts.)	
	Idiomas Extranjeros	Inglés: Leer, escribir y hablar nivel básico (para su comprobación parte del examen y/o la entrevista se podrá realizar en el idioma inglés).	
	Otros	OFFICE nivel avanzado, manejo de base de datos y programación básica (Access, Business Objects, SQL, Oracle y Visual Basic).	
Código de Puesto	06-D00-3-CF21379-0000627-E-C-A		
Denominación	Líder de Proyectos		
Adscripción	Dirección General de Supervisión Financiera		
Ciudad (Sede)	Camino Santa Teresa 1040, Colonia Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, México, D.F., C.P. 14210		
Grupo, grado y nivel	OC1		
Remuneración	\$22,153.30 (Veintidós mil ciento cincuenta y tres pesos 30/100 M.N.)		
Funciones	1. Verificar que la información recibida de las SIEFORES (Sociedad de Inversión Especializada en Fondos de Ahorro para el Retiro) cuente con la calidad, oportunidad y características exigidas por la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro (CONSAR). 2. Verificar que el registro de la contabilidad de las SIEFORES se apegue a la guía contable establecida por esta CONSAR y que refleje efectivamente los movimientos de la cartera de los fondos de pensiones. 3. Asegurar que los actos de vigilancia que deriven en posibles incumplimientos por parte de las AFORES y las SIEFORES que administran se lleven a cabo con oportunidad y apego a la normatividad. 4. Verificar que las SIEFORES cumplan con el régimen de inversión que les es aplicable de conformidad con la normatividad, para que en caso de no apegarse se elaboren las observaciones correspondientes mediante oficio de posible incumplimiento. 5. Supervisar la diversificación de los portafolios de las SIEFORES para verificar que se cumpla con el régimen de inversión. 6. Apoyar en la revisión y aplicación de la normatividad financiera y contable a la que están sujetas las SIEFORES. 7. Diseñar medidas y controles en los sistemas y procesos de vigilancia financiera para garantizar el cumplimiento de la normatividad. 8. Evaluar prospectos de información, folletos explicativos así como manuales de inversión y riesgos para que los trabajadores cuenten con la información oportuna. 9. Evaluar los movimientos de compra y venta de instrumentos financieros, así como verificar su correcto registro de contabilidad de las SIEFORES para verificar que se cumpla con la normatividad aplicable. 10. Llevar a cabo las demás actividades que dentro del ámbito de su competencia, deriven de las disposiciones aplicables o las que le hayan sido delegadas.		
Perfil y requisitos	Escolaridad:	Área de estudio:	Carrera:
	Nivel de estudio:	Ciencias Naturales y Exactas	Contaduría
	Licenciatura o Profesional.		
	Grado de Avance:	Ciencias Sociales y Administrativas	Contaduría
	Titulado	Ciencias Sociales y Administrativas	Economía
		Educación y Humanidades	Matemáticas

		Ciencias Naturales y Exactas	Matemáticas-Actuaria
		Ingeniería y Tecnología	Finanzas
		Ciencias Sociales y Administrativas	Finanzas
		Ciencias Sociales y Administrativas	Administración
		Ingeniería y Tecnología	Administración
		Carreras Específicas: Contaduría ó Matemáticas ó Actuaria ó Finanzas ó Administración Financiera ó Administración ó Economía.	
	Experiencia laboral	1 años como mínimo en áreas de:	
		Ciencias Económicas	Economía General
		Ciencias Económicas	Econometría
		Ciencias Económicas	Actividad Económica
		Ciencias Económicas	Contabilidad
		Matemáticas	Estadística
	Capacidades Gerenciales/Habilidades	Dentro de éstas, se requieren las siguientes: Orientación a Resultados y Trabajo en Equipo, las que se aplicarán en los términos de las herramientas que disponga la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro. (Valor de la subetapa en el Sistema de Puntuación General: 10 pts. mínimo aprobatorio 70). Su no aprobación será motivo de descarte.	
	Capacidades Técnicas/Conocimientos	- Supervisión Financiera. - Inversión de las Siefres. (Valor de la subetapa en el Sistema de Puntuación General: 30 pts. mínimo aprobatorio 60). Su no aprobación será motivo de descarte.	
	Evaluación de la Experiencia	El Mecanismo de Evaluación de Experiencia consiste en calificar con base en la escala establecida por la Secretaría de la Función Pública (SFP) cada uno de los elementos que se detallan a continuación: • Orden en los puestos desempeñados; • Duración en los puestos desempeñados; • Experiencia en el sector público; • Experiencia en el sector privado; • Experiencia en el sector social; • Nivel de responsabilidad; • Nivel de remuneración; • Relevancia de funciones o actividades desempeñadas con la vacante; • En su caso, experiencia en puestos inmediatos inferiores al de la vacante; • En su caso, aptitud en puestos inmediatos inferiores al de la vacante. (Valor de la subetapa en el Sistema de Puntuación General: 15 pts.)	
	Valoración del Mérito	El mecanismo de Valoración del Mérito consiste en calificar con base en la escala establecida por la SFP cada uno de los elementos que se detallan a continuación: • Acciones de desarrollo profesional; • Resultados de las evaluaciones del desempeño; • Resultados de las acciones de capacitación; • Resultados de procesos de certificación; • Logros;	

		• Distinciones; • Reconocimientos o premios; • Actividad destacada en lo individual; • Otros estudios. (Valor de la subetapa en el Sistema de Puntuación General: 15 pts.) La Dirección General de Administración con base en la revisión y análisis de los documentos que presenten los candidatos realizará la evaluación de la experiencia y la valoración del mérito. Los resultados de ambas subetapas serán considerados en el Sistema de Puntuación General, sin implicar el descarte de los candidatos".
	Entrevista	El Comité de Selección para la evaluación de las entrevistas, considerará los siguientes criterios: • Contexto, situación o tarea (favorable o adverso); • Estrategia o acción (simple o compleja); • Resultado (sin impacto o con impacto), y • Participación (protagónica o como miembro de equipo). (Valor de la etapa en el Sistema de Puntuación General: 30 pts.)
	Idiomas Extranjeros	Inglés: Leer, escribir y hablar nivel Básico (para su comprobación parte del examen y/o la entrevista se podrá realizar en el idioma inglés).
	Otros	OFFICE nivel avanzado, manejo de base de datos y programación básica (Access, Business Objects, SQL, Oracle y Visual Basic).
BASES DE PARTICIPACIÓN		
Principios del concurso	El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad, competencia por mérito y equidad de género, sujetándose el desarrollo del proceso y la determinación del Comité Técnico de Selección a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal (LSPCAPF), a su Reglamento, así como el ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en materia de Planeación, Organización y Administración de los Recursos Humanos, y se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en dicha materia publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 12 de julio de 2011, así como el ACUERDO por el que se reforman, adicionan y derogan diversos artículos del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en materia de Planeación, Organización y Administración de los Recursos Humanos, publicado el 12 de julio de 2010 y se expide el Manual del Servicio Profesional de Carrera publicado en el DOF el 29 de agosto de 2011 y demás aplicables.	
Requisitos de participación	Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos de escolaridad y experiencia previstos para el puesto. De acuerdo al numeral 175 del ACUERDO por el que se reforman, adicionan y derogan diversos artículos del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en materia de Planeación, Organización y Administración de los Recursos Humanos, publicado el 12 de julio de 2010 y se expide el Manual del Servicio Profesional de Carrera publicado en el DOF el 29 de agosto de 2011, cuando la convocatoria señale como requisito de escolaridad contar con título profesional o grado académico, el mismo se acreditará con la exhibición del título registrado en la Secretaría de Educación Pública y/o, en su caso, mediante la presentación de la cédula profesional correspondiente, expedida por dicha autoridad, en términos de las disposiciones aplicables. El CTS determinará si acepta los documentos que acrediten que el título o cédula profesional está en trámite, asimismo el plazo por el cual se aceptarán.	

	En el caso de estudios realizados en el extranjero deberá presentarse invariablemente la constancia de validez o reconocimiento oficial expedido por la Secretaría de Educación Pública. Se aceptará el grado de maestría o de doctorado en las áreas académicas que previamente definió el CTP para acreditar el cumplimiento del requisito de escolaridad establecido en el perfil del puesto de que se trate. En observancia al Artículo 21 de la LSPCAPF se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: I. Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; II. No haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; III. Tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; IV. No pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto, y V. No estar inhabilitado para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal. En el caso de trabajadores/ras que se hayan apegado a un Programa de Retiro Voluntario en la Administración Pública Federal, su ingreso estará sujeto a lo dispuesto en la normatividad aplicable.
Etapas del proceso de selección, sistema de puntuación general, reglas de valoración general y criterios de evaluación	De acuerdo con el Artículo 34 del RLSPCAPF "El procedimiento de selección de los aspirantes comprenderá las siguientes etapas: I. Revisión curricular; II. Exámenes de Conocimientos y Evaluaciones de Habilidades; III. Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito; IV. Entrevistas, y V. Determinación. Etapa I. Revisión Curricular Con fundamento en el numeral 213 del ACUERDO por el que se reforman, adicionan y derogan diversos artículos del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en materia de Planeación, Organización y Administración de los Recursos Humanos, publicado el 12 de julio de 2010 y se expide el Manual del Servicio Profesional de Carrera publicado en el DOF el 29 de agosto de 2011, Al momento en que el candidato registre su participación a un concurso a través de Trabajaen, se llevará a cabo en forma automática la revisión curricular, asignando un folio de participación o, en su caso, de rechazo que lo descartará del concurso. La revisión curricular efectuada a través de Trabajaen se llevará a cabo, sin perjuicio de la revisión y evaluación de la documentación que los candidatos deberán presentar para acreditar que cumplen con los requisitos establecidos en la convocatoria. Etapa II. Exámenes de Conocimientos y Evaluación de Habilidades Para acreditar la calificación mínima aprobatoria en la Etapa II (Exámenes de Conocimientos y Evaluaciones de Habilidades) serán consideradas las calificaciones obtenidas por los candidatos en los Exámenes de Conocimientos (exámenes técnicos) y las Evaluaciones de Habilidades (pruebas de capacidades gerenciales). La calificación mínima aprobatoria para los exámenes de conocimientos (exámenes técnicos), debe ser igual o superior a 60 en todos los niveles jerárquicos o rangos que comprende el Servicio Profesional de Carrera. Este examen será motivo de descarte, en caso de tener un puntaje inferior a 60, en una escala de 0 a 100 puntos. Las Evaluaciones de Habilidades consistirán en la aplicación de herramientas psicométricas para la medición de habilidades. Las evaluaciones de habilidades en los procedimientos realizados en la CONSAR sí serán motivo de descarte, por lo que la calificación mínima aprobatoria debe ser igual o superior a 70 en todos los niveles jerárquicos o rangos que comprende el Servicio Profesional de Carrera. Estas calificaciones servirán para determinar el orden de prelación de los candidatos que se sujetarán a entrevista, por lo que los resultados de las evaluaciones serán considerados en el Sistema de Puntuación General, es decir, se les otorgará un puntaje. Etapa III. Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito. Favor de consultar la metodología y escalas de calificación de la Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito en el portal de www.spc.gob.mx, dando clic en las ligas de Operadores, Material de Apoyo, Red de Ingreso, Experiencia Mérito y Aptitud. Para dar cumplimiento a la fracción III del artículo 21 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la administración Pública Federal, se aplicará una herramienta para comprobar que se tenga la aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público.

	Etapas IV. Entrevista Para el caso de las entrevistas con el Comité Técnico de Selección de acuerdo al Artículo 36 del RLSPCAPF, "El Comité Técnico de Selección, siguiendo el orden de prelación de los candidatos, establecerá el número de los aspirantes que pasan a la etapa de entrevistas y elegirá de entre ellos, a los que considere aptos para el puesto de conformidad con los criterios de evaluación de las entrevistas. Los candidatos así seleccionados serán considerados finalistas. En caso de que ninguno de los candidatos entrevistados sea considerado finalista, el Comité de Selección, continuará entrevistando en el orden de prelación que les corresponda a los demás candidatos que hubieren aprobado." El número de candidatos a entrevistar, será al menos de tres (3) si el universo de candidatos lo permite. En el supuesto de que el número de candidatos que aprueben las etapas señaladas en las fracciones I, II y III del artículo 34 del RLSPCAPF fuera menor al mínimo establecido se deberá entrevistar a todos; pudiendo llegar a presentarse hasta un sólo candidato. Etapas V. Determinación. En esta etapa el Comité de Selección (de acuerdo al numeral 235 del ACUERDO por el que se reforman, adicionan y derogan diversos artículos del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en materia de Planeación, Organización y Administración de los Recursos Humanos, publicado el 12 de julio de 2010 y se expide el Manual del Servicio Profesional de Carrera publicado en el DOF el 29 de agosto de 2011, resolverá el proceso de selección, mediante la emisión de su determinación, declarando: I) Ganador del concurso, al finalista que obtenga la calificación más alta en el proceso de selección, es decir, al de mayor Calificación Definitiva, y II) Al finalista con la siguiente mayor Calificación Definitiva, que podrá llegar a ocupar el puesto sujeto a concurso en el supuesto de que por causas ajenas a la dependencia, el ganador señalado en el inciso anterior: a) Comuniquen a la dependencia, antes o en la fecha señalada para tal efecto en la Determinación, su decisión de no ocupar el puesto, o b) No se presente a tomar posesión y ejercer las funciones del puesto en la fecha señalada, o III) Desierto el concurso. Se considerará finalista a los candidatos que acrediten el Puntaje Mínimo de Aptitud (que es el resultado obtenido para ser considerado finalista y apto para ocupar el puesto sujeto a concurso; obtenido de la suma de las etapas II, III y IV del Sistema de Puntuación General), el cual deberá ser igual o superior a 60, en una escala de 0 a 100 puntos. Para consultar el Sistema de Puntuación General autorizado por el Comité Técnico de Profesionalización, así como las Reglas de Valoración General, deberá ingresar a las siguientes ligas: www.consar.gob.mx, Acerca de Consar, Recursos Humanos, Bolsa de Trabajo, Publicaciones. El concurso comprende las etapas que se cumplirán de acuerdo a las fechas establecidas a continuación: <table border="1"> <thead> <tr> <th>Actividad</th><th>Fecha o plazo</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Publicación de convocatoria</td><td>18 de abril de 2012</td></tr> <tr> <td>Registro de aspirantes en la herramienta www.trabajaen.gob.mx</td><td>Del 18 de abril al 2 de mayo de 2012</td></tr> <tr> <td>Revisión curricular por la herramienta www.trabajaen.gob.mx</td><td>Del 18 de abril al 2 de mayo de 2012</td></tr> <tr> <td>Fecha máxima de petición de reactivaciones</td><td>03 de mayo de 2012</td></tr> <tr> <td>Exámenes de conocimientos</td><td>Hasta el 11 de mayo de 2012 y de acuerdo al calendario de fechas y horarios de aplicación que se den a conocer a través del portal www.trabajaen.gob.mx y/o en el portal de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, www.consar.gob.mx</td></tr> <tr> <td>Evaluación de habilidades</td><td>Hasta el 17 de mayo de 2012 y de acuerdo al calendario de fechas y horarios de aplicación que se den a conocer a través del portal www.trabajaen.gob.mx y/o en el portal de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, www.consar.gob.mx</td></tr> </tbody> </table>	Actividad	Fecha o plazo	Publicación de convocatoria	18 de abril de 2012	Registro de aspirantes en la herramienta www.trabajaen.gob.mx	Del 18 de abril al 2 de mayo de 2012	Revisión curricular por la herramienta www.trabajaen.gob.mx	Del 18 de abril al 2 de mayo de 2012	Fecha máxima de petición de reactivaciones	03 de mayo de 2012	Exámenes de conocimientos	Hasta el 11 de mayo de 2012 y de acuerdo al calendario de fechas y horarios de aplicación que se den a conocer a través del portal www.trabajaen.gob.mx y/o en el portal de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, www.consar.gob.mx	Evaluación de habilidades	Hasta el 17 de mayo de 2012 y de acuerdo al calendario de fechas y horarios de aplicación que se den a conocer a través del portal www.trabajaen.gob.mx y/o en el portal de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, www.consar.gob.mx
Actividad	Fecha o plazo														
Publicación de convocatoria	18 de abril de 2012														
Registro de aspirantes en la herramienta www.trabajaen.gob.mx	Del 18 de abril al 2 de mayo de 2012														
Revisión curricular por la herramienta www.trabajaen.gob.mx	Del 18 de abril al 2 de mayo de 2012														
Fecha máxima de petición de reactivaciones	03 de mayo de 2012														
Exámenes de conocimientos	Hasta el 11 de mayo de 2012 y de acuerdo al calendario de fechas y horarios de aplicación que se den a conocer a través del portal www.trabajaen.gob.mx y/o en el portal de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, www.consar.gob.mx														
Evaluación de habilidades	Hasta el 17 de mayo de 2012 y de acuerdo al calendario de fechas y horarios de aplicación que se den a conocer a través del portal www.trabajaen.gob.mx y/o en el portal de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, www.consar.gob.mx														

	Evaluación de la experiencia	Hasta el 25 de mayo de 2012
	Valoración del mérito	Hasta el 25 de mayo de 2012
	Cotejo documental	Hasta el 31 de mayo de 2012
	Entrevista	Hasta el 31 de mayo de 2012
	Fallo del concurso y notificación a los finalistas	Hasta el 31 de mayo de 2012
	Se aplicarán las herramientas de evaluación que la CONSAR tenga disponibles a la fecha programada para esta etapa. Los Exámenes de Conocimientos (entiéndase Capacidades Técnicas) y las Evaluaciones de Habilidades (entiéndase Capacidades Gerenciales) y otras que en su caso se llegaran a determinar, que sean aplicables al puesto de que se trate, se notificarán a los candidatos. Nota: La CONSAR se reserva el derecho de modificar las fechas de aplicación para todas las etapas que comprende el proceso de selección de los aspirantes referidas en el artículo 34 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera de la Administración Pública Federal, previa notificación a los candidatos.	
Citatorios, publicación y vigencia de resultados	* Citatorios La CONSAR comunicará a los aspirantes la fecha, hora y lugar en que deberán presentarse para la aplicación de las evaluaciones respectivas con dos días hábiles de anticipación. En dichas comunicaciones, se especificará la duración aproximada de cada aplicación, así como el tiempo de tolerancia con el que contarán los candidatos. Al término de cada etapa la CONSAR difundirá en Trabajaen y, en la página de la CONSAR y/o www.consar.gob.mx, los resultados obtenidos por los participantes, distinguiendo a quienes continúan en el concurso para el efecto de convocarlos, a través de esos medios, a participar en él o en los eventos que correspondan a la etapa subsecuente, con al menos 2 días hábiles de anticipación a la fecha y hora prevista al efecto. Asimismo, en caso de que un candidato requiera revisión del examen técnico, ésta deberá ser solicitada por escrito dentro de un plazo máximo de cinco días hábiles a partir de la publicación de los resultados en la página de www.trabajaen.gob.mx. El escrito deberá ser dirigido al Secretario Técnico del Comité Técnico de Selección. Ambos escritos, se entregarán a la siguiente dirección: Camino Santa Teresa 1040, piso 2 Colonia Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan C.P. 14210, México, D.F., en la Dirección General de Administración, de 10:00 a 14:00 hrs. Para el caso de la evaluación de habilidades, los resultados obtenidos en las evaluaciones realizadas con las herramientas de la CONSAR, tendrán una vigencia de un año a partir de la fecha de su aplicación, y serán considerados exclusivamente para otros concursos convocados por la misma CONSAR. En los casos de los candidatos a ocupar plazas convocadas por la CONSAR y que tuviesen vigentes los resultados de habilidades evaluadas en otra Dependencia del Sistema, dichos resultados sí podrán ser reconocidos para efectos de los concursos de esta CONSAR, siempre y cuando se trate de los resultados propios de los candidatos, mismos que aparecen en la página www.trabajaen.gob.mx, en el apartado "Mis exámenes y".	
Documentación requerida	Los aspirantes deberán presentar en original o copia certificada y copia simple para su cotejo documental: 1. Comprobante de folio asignado por el portal www.trabajaen.gob.mx para el concurso. 2. Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3 según corresponda. 3. Currículum vitae de TrabajaEn, detallado y actualizado. 4. Documento que acredite el nivel académico requerido para el puesto por el que concursa. Sólo se aceptará título, cédula profesional. Para los casos en los que el perfil del puesto establezca en los requisitos académicos el nivel de pasantes, documento oficial que así lo acredite. En el caso de contar con estudios en el extranjero, deberán presentar la documentación oficial que acredite la revalidación de sus estudios ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública. 5. Identificación oficial vigente con fotografía y firma (se acepta credencial de elector, pasaporte o cédula profesional).	

	6. Cartilla militar liberada (Hombres menores de 45 años). 7. Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica. 8. Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido beneficiado por algún Programa de Retiro Voluntario. En el caso de aquellas personas que se hayan apegado a un programa de Retiro Voluntario en la Administración Pública Federal, su ingreso estará sujeto a lo dispuesto en la normatividad aplicable. 9. En los puestos que realicen funciones de inspección escrito bajo protesta de decir verdad de no tener relación de parentesco consanguíneo hasta el cuarto grado, civil o por afinidad con los Consejeros, Contralores Normativos y funcionarios de los tres primeros niveles directivos de los Participantes en los Sistemas de Ahorro para el Retiro, y no prestar servicios profesionales de asesoría o consultoría a ninguno de los Participantes en los Sistemas de Ahorro para el Retiro. 10. Para acreditar los años de experiencia solicitados para el puesto por el cual se concurre y que se manifestaron en su momento en el currículum registrado en TrabajaEn, se deberán presentar Hojas de Servicios, constancias de empleos en hoja membretada, contratos, alta o baja al ISSSTE o al IMSS, talones de pago, según sea el caso. 11. Para realizar la valoración del mérito, los candidatos deberán presentar evidencias de logros, distinciones, reconocimientos, premios obtenidos en el ejercicio profesional, capacitación y cargos o comisiones en el servicio público o privado y/o social. 12. Conforme al Artículo 47 del RLSPCAPF y al numeral 174 del ACUERDO por el que se reforman, adicionan y derogan diversos artículos del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en materia de Planeación, Organización y Administración de los Recursos Humanos, publicado el 12 de julio de 2010 y se expide el Manual del Servicio Profesional de Carrera publicado en el DOF el 29 de agosto de 2011, Para efectos de acreditar las evaluaciones del desempeño anuales a que se refiere el artículo 47 del Reglamento, se tomarán en cuenta, las últimas que haya aplicado el servidor público de carrera titular en el puesto en que se desempeña o en otro anterior, incluso aquellas que se hayan practicado como servidores públicos considerados de libre designación, previo a obtener su nombramiento como servidores públicos de carrera titulares. Las evaluaciones a que se refiere el párrafo anterior, se acreditarán en el momento de la revisión documental. En el caso de que el servidor público no cuente con alguna de las evaluaciones por causas imputables a la dependencia, no podrán ser exigibles éstas, por lo que para verificar el desempeño de éste, el CTS solicitará a la dependencia la información necesaria para tales efectos. Las personas que participen en los concursos de ingreso deberán exhibir las constancias originales con las que acrediten su identidad y el cumplimiento de los requisitos señalados en el perfil del puesto registrado en el Catálogo, en la convocatoria y, en su caso, los previstos en el artículo 21 de la Ley. El requisito establecido en la fracción III del artículo 21 de la Ley, se tendrá por acreditado cuando el aspirante sea considerado finalista por el CTS, toda vez que tal circunstancia implica ser apto para el desempeño del puesto en concurso y susceptible de resultar ganador del mismo. La CONSAR se reserva el derecho de solicitar en cualquier etapa del proceso, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la evaluación curricular y del cumplimiento de los requisitos y, de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante o en su caso se dejará sin efecto el resultado del proceso de selección y/o el nombramiento que se haya emitido, sin responsabilidad para la CONSAR, la cual se reserva el derecho de ejercitar las acciones legales procedentes.
Temario	Los temarios referentes a la evaluación de capacidades técnicas y la guía para la evaluación de habilidades se encontrarán a disposición de los candidatos en la página electrónica www.trabajen.gob.mx y/o www.consar.gob.mx a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de la Federación.

Declaración de concurso desierto	Con base en el Artículo 40 del RLSPCAPF, el Comité Técnico de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso: I. Porque ningún candidato se presente al concurso; II. Porque ninguno de los candidatos obtenga el puntaje mínimo de calificación para ser considerado finalista, o III. Porque, sólo un finalista pase a la etapa de determinación y en ésta sea vetado, o bien, no obtenga la mayoría de los votos de los integrantes del Comité Técnico de Selección. Si el concurso se declara desierto, el puesto vacante no podrá ser ocupado mediante el procedimiento establecido en el Artículo 34 de la LSPCAPF, procediéndose a emitirlo en una nueva convocatoria.
Reserva de aspirantes	Conforme al Artículo 36 del RLSPCAPF, los aspirantes que obtengan en la entrevista con el Comité Técnico de Selección una calificación mínima de sesenta (60) y no resulten ganadores en el concurso, serán considerados finalistas y quedarán integrados a la reserva de aspirantes del puesto de que se trate en la CONSAR, durante un año contado a partir de la publicación de los resultados finales del concurso respectivo. Por este hecho, quedan en posibilidad de ser convocados, en ese periodo y de acuerdo a la clasificación de puestos que haga el Comité Técnico de Profesionalización de esta CONSAR, a nuevos concursos destinados a la rama de cargo o puesto que aplique. El Comité de Profesionalización en la CONSAR estableció que, para emitir una convocatoria de un puesto dirigida a la reserva de aspirantes, el mínimo de integrantes de ésta, deberá ser de tres. El Artículo 36 antepenúltimo párrafo del Reglamento de la LSPCAPF, menciona que "Para fines de la operación de la reserva no existirá orden de prelación alguno de entre los integrantes de la misma". Por lo que el orden de cita a entrevista lo determinará el número de folio que le asigne el propio sistema en el momento de su inscripción al concurso.
Reactivación de folios	Los aspirantes interesados en la reactivación de folios deberán presentar su escrito de petición de reactivación de folio conforme a la fecha máxima señalada en la presente convocatoria y deberá dirigirla al Comité Técnico de Selección en Camino Santa Teresa 1040, piso 2, Colonia Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan C.P. 14210, México, D.F., en la Dirección General de Administración de 10:00 a 14:00 hrs. Conforme lo señala el numeral 214 y 215 del ACUERDO por el que se reforman, adicionan y derogan diversos artículos del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en materia de Planeación, Organización y Administración de los Recursos Humanos, publicado el 12 de julio de 2010 y se expide el Manual del Servicio Profesional de Carrera publicado en el DOF el 29 de agosto de 2011, la solicitud de reactivación de folios de los aspirantes que fueron rechazados en la etapa de Revisión Curricular deberá dirigirse al Comité Técnico de Selección, en la que se deberá acreditar fehacientemente el cumplimiento del perfil del puesto correspondiente. Asimismo, la reactivación de los folios de los aspirantes que hayan sido descartados procederá cuando el descarte del folio sea originado por causas no imputables al aspirante, por errores en la captura de información u omisiones que se acrediten fehacientemente, a juicio de los integrantes del Comité Técnico de Selección. La petición deberá ir acompañada de la siguiente documentación: • Pantallas impresas del portal www.trabajaen.gob.mx, en donde se observe su folio de rechazo. • Justificación de por qué se considera que se debe reactivar su folio. • Original y copia de los documentos comprobatorios de su experiencia laboral y escolaridad. • Indicar la dirección física y electrónica donde puede recibir la respuesta a su petición, la cual será evaluada y resuelta por el Comité Técnico de Selección respectivo. La reactivación de folios no será precedente, cuando: I. El aspirante cancele su participación en el concurso, y II. Exista duplicidad de registros en Trabajaen.

	Cuando se advierta la duplicidad de registros en Trabajaen, el CTS advertirá al aspirante de dicha circunstancia, exhortándole a cancelar o corregir la información y preservar un único registro. Los casos que se presenten bajo el supuesto anterior se informarán a la Unidad para que, en su caso, determine las medidas que resulten pertinentes. Una vez pasado el período establecido, no serán recibidas las peticiones de reactivación.
Disposiciones generales	En el portal www.trabajaen.gob.mx podrán consultarse los detalles sobre el concurso y los puestos vacantes. 1. Los datos personales de los concursantes son confidenciales aun después de concluido el concurso y serán protegidos por las disposiciones en materia de protección, tratamiento, difusión, transmisión y distribución de datos personales aplicables. 2. Cada aspirante se responsabilizará de los traslados y gastos erogados como consecuencia de su participación en actividades relacionadas con motivo de la presente convocatoria. 3. Los concursantes podrán presentar inconformidad, ante el Área de Quejas del Órgano Interno de Control de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, en Camino a Santa Teresa 1040, piso 4, Colonia Jardines en la Montaña Delegación Tlalpan, México Distrito Federal, C.P. 14210 en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento. 4. Los concursantes podrán presentar el recurso de revocación, ante el Área de Quejas, de la Contraloría Interna de la Secretaría de la Función Pública, con dirección en: Edificio Sede Av. Insurgentes Sur 1735, Col. Guadalupe Inn, C.P. 01020, Álvaro Obregón, D.F., piso 3 ala Norte, en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento. 5. Cuando el ganador del concurso tenga el carácter de servidor público de carrera titular, para poder ser nombrado en el puesto sujeto a concurso, deberá presentar la documentación necesaria que acredite haberse separado, toda vez que no puede permanecer activo en ambos puestos, así como de haber cumplido la obligación que le señala la fracción VIII del Artículo 11 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal. 6. Los casos no previstos en las presentes bases, serán resueltos por el Comité Técnico de Selección correspondiente, privilegiando la observancia de los principios rectores del Sistema, mediante el siguiente mecanismo: Enviar escrito al correo electrónico chuitron@consar.gob.mx, de la Dirección General de Administración de la CONSAR, dirigido al Presidente del Comité Técnico de Selección, en donde una vez recibido se dará contestación misma vía, en un plazo no mayor a quince días hábiles.
Resolución de dudas	Resolución de dudas. A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los candidatos formulen con relación a las plazas en concurso, se ha implementado un mecanismo de atención de dudas, en el teléfono 3000-2677. Asimismo, se pone a disposición de los ciudadanos la siguiente cuenta de correo electrónico: mlsandoval@consar.gob.mx, de la Dirección General de Administración de la CONSAR.

México, D.F., a 18 de abril de 2012.

Los Comités Técnicos de Selección

Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro
"Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"

Por acuerdo de los Comités Técnicos de Selección

La Directora General Adjunta de Recursos Humanos y Materiales

Lic. Mónica López Sandoval

Rúbrica.

Secretaría de Desarrollo Social
CONVOCATORIA PÚBLICA Y ABIERTA No. 17/2012

Los Comités Técnicos de Selección de la Secretaría de Desarrollo Social con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37 y 75 fracción III de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 17, 18, 32 fracción II, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, Tercero y Séptimo Transitorios de su Reglamento, emiten la siguiente:

CONVOCATORIA PÚBLICA Y ABIERTA de los concursos para ocupar las siguientes plazas vacantes del Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

Nombre del Puesto	Subdirección Administrativa Laboral		
Código de Plaza	20-412-1-CFNA001-0000148-E-C-M		
Nivel Administrativo	NA1 Subdirección de Área	Número de vacantes	Una
Percepción Mensual Bruta	\$ 25,254.76 (Veinticinco mil doscientos cincuenta y cuatro pesos con setenta y seis centavos M.N)		
Adscripción	Dirección General de Recursos Humanos	Sede	México, Distrito Federal
Funciones Principales	1. Administrar el sistema del control de asistencia del personal de base hasta nivel 10, confianza operativo, aplicando las disposiciones normativas vigentes. 2. Administrar y controlar el otorgamiento de licencias con goce de sueldo conforme a las disposiciones normativas, ya sea para el trámite de titulación, por años de servicio, sindicales, pre jubilatorias, médicas y de matrimonio. 3. Administrar y controlar el otorgamiento de tolerancias de horario, conforme a las disposiciones normativas, para el personal de la dependencia. 4. Administrar y controlar el otorgamiento de préstamos complementarios y a corto plazo para el personal de confianza de la dependencia, a través del instituto de seguridad de servicios sociales para los trabajadores al servicio del estado. 5. Administrar el otorgamiento de los estímulos a los trabajadores de base y confianza operativo (empleado del mes) en base a la normatividad aplicable, estímulos: puntualidad y asistencia trimestral, empleado del mes, notas buenas, día de la madre, día del maestro, día del niño, días económicos. 6. Coordinar el otorgamiento de las diferentes prestaciones laborales a los trabajadores con fundamento en la normatividad aplicable, prestaciones: titulación, adquisición de lentes, adquisición de prótesis, ayuda de guardería, pago por defunción de servidor público, reducción de jornada laboral por lactancia, cuidados maternos y becas para hijos de trabajadores.		
Perfil	Escolaridad	Nivel de Estudio	Grado de Avance
		Licenciatura o Profesional	Titulado
		Área de Estudio	Carrera
		Todas las carreras del catálogo de Trabajaen	Todas las carreras del catálogo de Trabajaen
	Experiencia Laboral	3 años	
		Grupo de experiencia	Área de experiencia
		Ciencias Económicas	Dirección y Desarrollo de Recursos Humanos
			Administración
			Organización y Dirección de Empresas
	Evaluaciones de Habilidades	• Orientación a resultados • Trabajo en equipo	
	Capacidades Técnicas	• Inducción al Sector Desarrollo Social • Nociones Generales de la Administración Pública Federal	
	Idiomas	No	
	Otros	No	
	Requisitos adicionales	No	

Nombre del Puesto	Subdirección de Administración de Personal		
Código de Plaza	20-412-1-CFNA001-0000018-E-C-M		
Nivel Administrativo	NA1 Subdirección de Área	Número de vacantes	Una
Percepción Mensual Bruta	\$ 25,254.76 (Veinticinco mil doscientos cincuenta y cuatro pesos con setenta y seis centavos M.N)		
Adscripción	Dirección General de Recursos Humanos	Sede	México, Distrito Federal
Funciones Principales	- Supervisar que se gestione oportunamente la contratación de personal de base, confianza y honorarios de conformidad con los requerimientos y necesidades de las Unidades Administrativas. - Coordinar la integración de los expedientes del personal de nuevo ingreso, contando con un acervo documental oportuno, para proponer según sea el caso, así como cubrir requerimientos de las Unidades Administrativas de la Dependencia. - Coordinar que se lleven a cabo oportunamente los avisos de Baja del Personal de las diferentes Unidades Administrativas del Sector Central, para que no generen pagos indebidos. - Coordinar que se lleven a cabo las validaciones a las pre nóminas tanto de personal de estructura como de honorarios para el trámite del pago correspondiente y su distribución. - Coordinar que se efectúen las liquidaciones de Nóminas, para controlar los pagos al personal de las Unidades Administrativas del Sector Central. - Coordinar y verificar la elaboración oportuna de las Constancias de Nombramiento y asignación de remuneraciones del personal. - Verificar que las solicitudes de Contratos de Servicios Profesionales de las Unidades Administrativas del Sector Central, cumplan con la documentación requerida para su oportuna gestión ante las áreas involucradas de la Dependencia.		
Perfil	Escolaridad	Nivel de Estudio	Grado de Avance
		Licenciatura o Profesional	Terminado o Pasante
		Área de Estudio	Carrera
		Ciencias Sociales y Administrativas	Humanidades
			Psicología
			Administración
	Experiencia Laboral	6 años	
		Grupo de experiencia	Área de experiencia
		Ciencias Económicas	Dirección y Desarrollo de Recursos Humanos
			Organización y Dirección de Empresas
			Administración de proyectos de Inversión y Riesgo
			Consultoría en Mejora de Procesos
			Contabilidad
		Ciencia Política	Administración Pública
			Ciencias Políticas
		Psicología	Psicología Industrial
	Evaluaciones de Habilidades	- Orientación a Resultados - Trabajo en Equipo	
	Capacidades Técnicas	- Inducción al Sector Desarrollo Social - Nociones Generales de la Administración Pública Federal	
	Idiomas	No	
	Otros	No	
	Requisitos adicionales	No	

Nombre del Puesto	Departamento de Recursos Financieros		
Código de Plaza	20-412-1-CF01059-0000221-E-C-M		
Nivel Administrativo	OA1 Jefatura de Departamento	Número de vacantes	Una
Percepción Mensual Bruta	\$17,046.25 (Diecisiete mil cuarenta y seis pesos con veinticinco centavos M.N)		
Adscripción	Dirección General de Recursos Humanos	Sede	México, Distrito Federal
Funciones Principales	1. Coordinar el presupuesto en sus fases de anteproyecto y proyecto y su ejercicio, (capítulos 2000,3000 y 7000), en materia de recursos humanos. 2. Controlar y ejercer los recursos destinados al fondo rotatorio de la DGRH. 3. Generar la emisión de diversos reportes financieros y presupuestales relacionados con el área de Recursos Humanos.		
Perfil	Escolaridad	Nivel de Estudio	Grado de Avance
		Licenciatura o Profesional	Titulado
		Área de Estudio	Carrera
		Ciencias Sociales	Administración
		Administrativas	Finanzas
	Experiencia Laboral	Ciencias Naturales y Exactas	Contaduría
		2 años	
		Grupo de experiencia	Área de experiencia
		Ciencias Económicas	Contabilidad
			Administración de Proyectos de Inversión y Riesgo
			Consultoría en Mejora de Procesos
			Dirección y Desarrollo de Recursos Humanos
			Organización y Dirección de Empresas
	Evaluaciones de Habilidades	• Orientación a Resultados • Trabajo en Equipo	
	Capacidades Técnicas	• Inducción al Sector Desarrollo Social • Nociones Generales de la Administración Pública Federal	
	Idiomas	No	
	Otros	No	
	Requisitos Adicionales	No	

Nombre del Puesto	Coordinador de Integración de Cuentas por Liquidar Certificadas		
Código de Plaza	20-412-1-CFPQ003-0000288-E-C-M		
Nivel Administrativo	PQ3 Enlace	Número de vacantes	Una
Percepción Mensual Bruta	\$10,577.20 (Diez mil quinientos setenta y siete pesos con veinte centavos M.N)		
Adscripción	Dirección General de Recursos Humanos	Sede	México, Distrito Federal
Funciones Principales	1. Recibir documentación de las cuentas por liquidar certificadas (clc's) de las nóminas de estructura y del personal bajo el régimen de honorarios, así como de los pagos a terceros (incluyendo FONAC, impuesto sobre nóminas) tanto del ámbito local como foráneo, para su revisión y análisis. 2. Revisar y analizar que la documentación esté ordenada y completa, con la finalidad de que la cuentas por liquidar queden integradas y se lleva a cabo el pago correspondiente.		

	- Recabar la documentación e información necesaria para la integración de las clc's y se lleve acabo el pago de nómina. - Elaborar las memorias de cálculo por cada uno de los conceptos de la nómina con el objeto de que se realice el pago correspondiente. - Conciliar la solicitud del recurso de las clc's contra los pagos realizados, así como los reintegros con el fin de que se analicen y determinen las diferencias, una vez realizada la conciliación. - Ordenar e integrar la documentación soporte de las clc's con la finalidad de realizar la entrega al área de archivo de clc's, la cuenta por liquidar certificada integrada y conciliada para su archivo. - Elaborar reporte del avance de la integración de las cuentas por liquidar certificadas validadas y conciliadas, con el fin de dar atención a los requerimientos de las auditorías. - Revisar y solventar las diferencias que se realizaron en la auditoría a las clc's con el fin de atender las observaciones específicas y realizar las adecuaciones correspondientes. - Dar a conocer al área que corresponda las causas de las diferencias que se encontraron en la clc para que ésta determine las acciones que proceden para solventar dicha diferencia.

Perfil	Escolaridad	Nivel de Estudio	Grado de Avance
		Técnico Superior Universitario	Terminado o Pasante
		Área de Estudio	Carrera
		Ciencias Sociales	Administración
	Experiencia Laboral	Administrativas	Contaduría
		1 año	
		Grupo de experiencia	Área de experiencia
		Ciencias Económicas	Contabilidad
	Evaluaciones de Habilidades		Auditoría
	Capacidades Técnicas	- Orientación a resultados - Trabajo en equipo - Inducción al Sector Desarrollo Social - Nociones Generales de la Administración Pública Federal	
	Idiomas	No	
	Otros	No	
	Requisitos adicionales	No	

Nombre del Puesto	Coordinador de Integración y Archivo de las Clc's		
Código de Plaza	20-412-1-CFPQ003-0000291-E-C-M		
Nivel Administrativo	PQ3 Enlace	Número de vacantes	Una
Percepción Mensual Bruta	\$10,577.20 (Diez mil quinientos setenta y siete pesos con veinte centavos M.N)		
Adscripción	Dirección General de Recursos Humanos	Sede	México, Distrito Federal
Funciones Principales	- Diseño y elaboración de bases de datos de las cuentas por liquidar certificadas de cada ejercicio fiscal que incluya: numero de c. l. c. consecutivo, fecha, nomina, concepto, monto, caja o carpeta según el lugar donde se archiva la documentación. - Control y seguimiento de préstamos de información donde se indica número de c. l. c., fecha de préstamo, nombre del solicitante. y tipo de documentación. - Organizar y clasificar la documentación recibida por el archivo. - Recibir y revisar la documentación en base al año ejercido, concepto de pago y quincena. - Ordenar y clasificar por numero de nomina y elaborar su identificación por numero de C. L. C, numero de nomina y quincena. - Revisar la documentación entregada con base a los controles y registros de conciliación.		

Perfil	Escolaridad	Nivel de Estudio	Grado de Avance
		Técnico Superior Universitario	Terminado o Pasante
		Área de Estudio	Carrera
		Ciencias Sociales y Administrativas	Contaduría Biblioteconomía
	Experiencia Laboral	1 años	
		Grupo de experiencia	Área de experiencia
		Ciencias Sociales	Archivonomía y Control Documental
		Ciencia Política	Administración Pública
		Ciencias Económicas	Economía General
	Evaluaciones de Habilidades	- Orientado a resultados - Trabajo en equipo	
	Capacidades Técnicas	- Inducción al Sector Desarrollo Social - Nociones Generales de la Administración Pública Federal	
	Idiomas	No	
	Otros	No	
	Requisitos adicionales	No	

BASES DE PARTICIPACIÓN

1. Principios del Concurso	El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad, competencia por mérito y equidad de género, sujetándose el desarrollo del Proceso de Selección y las sesiones del Comité Técnico de Selección a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, a su Reglamento (RLSPC), a las Disposiciones en materia de Planeación, Organización y Administración de los Recursos Humanos (DMPOARH), el Manual del Servicio Profesional de Carrera, y demás normatividad aplicable.
2. Reglas en Materia de Transparencia	Quedan reservados en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, los datos personales que se registren durante los procesos de selección, las constancias que se integren a los expedientes de los concursos de ingreso, inconformidades y recursos de revocación, así como los relativos a las opciones de respuestas de las herramientas de evaluación como son: las de conocimientos y las psicométricas, los cuales serán considerados confidenciales, aún concluidos estos procesos, de conformidad a lo dispuesto en los numerales 121 y 123 de las DMPOARH.
3. Disposiciones Generales	- Las bases, condiciones y requisitos establecidos en las convocatorias no podrán modificarse durante el desarrollo del concurso. - Las y los interesados en participar en un concurso de ingreso al Sistema TrabajaEn, deberán estar registrados previamente en TrabajaEn. - Las y los aspirantes al aceptar el número de folio que les asigna el Sistema TrabajaEn, aceptan las Bases de Participación de la presente Convocatoria, motivo por el que están obligadas(os) a su lectura y acatamiento. - Las y los aspirantes tendrán que verificar el Perfil del Puesto publicado en la presente convocatoria, el cual se compone de los siguientes apartados: Nombre del puesto, Código del puesto, Nivel administrativo, Sueldo bruto, Adscripción del puesto, Tipo de nombramiento, Funciones principales, Escolaridad, Experiencia laboral, Evaluaciones de habilidades, Capacidades técnicas, Idiomas y Otros, en cumplimiento a lo señalado en el numeral 197 fracción II de las DMPOARH. El cumplimiento del perfil es forzoso para las y los aspirantes, el no contar con evidencias documentales que respalden su cumplimiento, implica el descarte de él o la aspirante del Proceso de Selección.

	5. En el portal www.trabajaen.gob.mx podrán consultarse los detalles sobre el concurso y los puestos vacantes. El portal TrabajaEn deberá considerarse como el Sistema Informático, administrado por la Secretaría de la Función Pública, diseñado como ventanilla única para la administración y control de la información y datos de los procesos de reclutamiento y selección incluidos entre otros, los correspondientes a la recepción y procesamiento de solicitudes de registro a los concursos de ingreso al Sistema; mensajes y/o comunicaciones a las y los aspirantes, candidatas(os) y/o finalistas, difusión de cada etapa, e integración de la reserva de aspirantes por dependencia, cuyos accesos están disponibles en las direcciones electrónicas www.trabajaen.gob.mx y www.rhnet.gob.mx, por lo que la información publicada es de carácter referencial y no suple a la Convocatoria publicada en el Diario Oficial de la Federación. 6. Las y los aspirantes estarán obligadas(os) a revisar el sistema de mensajes del Portal www.trabajaen.gob.mx, independientemente de la posibilidad de que se les remitan los mensajes al correo privado por el propio Portal. 7. Los datos personales de las y los aspirantes son confidenciales aún después de concluido el concurso y serán protegidos por las disposiciones en materia de protección, tratamiento, difusión, transmisión y distribución de datos personales aplicables. 8. Cada aspirante se responsabilizará de los traslados y gastos erogados como consecuencia de su participación en actividades relacionadas con motivo de la presente convocatoria. 9. Cuando la o el ganador del concurso tenga el carácter de servidor(a) público(a) de carrera, para poder ser nombrado(a) en el puesto sujeto a concurso, deberá presentar la documentación necesaria que acredite haberse separado del puesto que ocupaba, toda vez que no puede permanecer activo(a) en ambos puestos. 10. Las y los aspirantes podrán presentar inconformidad dentro de los 10 días posteriores a la fecha en que se presentó el presunto acto que motivó la inconformidad o del día en que concluyó el plazo en que se estime debió realizarse un acto dentro del proceso de selección previsto en la Ley, en el Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal o bien en los demás ordenamientos administrativos aplicables, ante el Área de Quejas del Órgano Interno de Control de la SEDESOL, con dirección en: Paseo de la Reforma No. 116, piso 11, Col. Juárez, Del. Cuauhtémoc, C.P.06600, México D.F. 11. Cualquier aspecto no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por el Comité Técnico de Selección conforme a las disposiciones aplicables.
4. Requisitos de Participación	Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos previstos en el perfil del puesto, así como en las presentes Bases de Participación. La escolaridad se acreditará en el Cotejo Documental, conforme a lo establecido en el catálogo de carreras publicado por la Secretaría de la Función Pública en la siguiente liga: http://www.funcionpublica.gob.mx/bolsa/doctos/catalogo_de_carreras_v1-26-02-08.pdf. Con fundamento en el numeral 175 de las DMPOARH, se aceptará el grado de maestría o doctorado para acreditar el requisito de escolaridad establecido en el perfil del puesto de que se trate, siempre y cuando el perfil requiera: Licenciatura o Profesional con nivel de avance Titulado; Licenciatura o Profesional con nivel de avance Pasante y Carrera Terminada; por lo que la o el aspirante deberá presentar el documento oficial que lo acredite. Para mayor abundamiento, consultar el apartado de Documentación requerida de las presentes Bases de Participación. La SEDESOL, no establece como requisito de participación el examen de No Gravedad para las mujeres ni el de VIH/Sida para mujeres y hombres. Asimismo, en cumplimiento al artículo 21 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadano(a) mexicano(a) en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero(a) cuya condición migratoria permita el desempeño del puesto en concurso; no haber sido sentenciado(a) con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto, y no estar inhabilitado(a) para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal, así como presentar y acreditar las evaluaciones que se indican para cada caso. De igual forma, deberán acudir al desahogo de cada una de las etapas del proceso de selección, su no presentación propiciará el descarte del concurso correspondiente, por falta de interés jurídico.

	Para los servidores(as) públicos(as) que se encuentren en activo en la Administración Pública Federal, deberán cumplir con lo señalado en el artículo 47 del RLSPC y en el numeral 252 de las DMPOARH, en donde se indica que para que un(a) servidor(a) público(a) de carrera pueda ser sujeto(a) a una promoción por concurso en el Sistema, conforme a lo previsto en el artículo 37 de la Ley, deberá contar al menos con dos evaluaciones del desempeño anuales como servidor público de carrera titular, las cuales deberán ser consecutivas e inmediatas a la fecha en que la o él candidato se registre en el concurso de que se trate y correspondan al rango del puesto que desempeñe, por lo que respecta a los servidores públicos de carrera eventuales, primero deberán haber obtenido su nombramiento como servidores públicos de carrera titulares y contar con sus dos evaluaciones del desempeño en dicha calidad, para estar en posibilidad de concursar para una promoción. Para efectos de acreditar las evaluaciones del desempeño anuales a que se refiere el artículo 47 del RLSPC, se tomarán en cuenta, las últimas que haya aplicado el servidor público de carrera titular en el puesto en que se desempeña o en otro anterior, incluso aquellas que se hayan practicado como servidores públicos considerados de libre designación, previo a obtener su nombramiento como servidores públicos de carrera titulares, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 174 de las DMPOARH. Dichas evaluaciones no se requerirán cuando las o los servidores públicos de carrera titulares concursen por puestos del mismo rango al del puesto que ocupen. Adicionalmente, en caso de que las y los aspirantes pasen las etapas I. Revisión Curricular, II. Exámenes de conocimientos y evaluaciones de habilidades y III. Evaluación de la experiencia y valoración del mérito de las y los candidatos del Procedimiento de Selección señalado en el artículo 34 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, deberán presentar obligatoriamente la documentación que se detalla en el apartado denominado Documentación Requerida, de no presentar la documentación, procederá el descarte de la o él aspirante; en caso de aprobar este trámite y que estén fehacientemente acreditados los requisitos legales inherentes al perfil del puesto publicado en el Diario Oficial de la Federación pasarán a entrevista.
5. De la Veracidad y Legalidad con que deberán conducirse los aspirantes	Las y los aspirantes están obligados a conducirse con veracidad, por lo que: 1. En los casos en que se corrobore que cualquier aspirante, incluyendo a la o el candidato ganador de un concurso presentó documentos falsos, alterados o apócrifos, obteniendo mediante estos beneficios o derechos que no les correspondan, o bien, se condujeron con falsedad previo, durante y después de su ingreso al servicio de la SEDESOL, se dará aviso a las autoridades competentes para dar inicio a las actuaciones legales tendientes a determinar la nulidad del nombramiento, con independencia de las acciones laborales, administrativas o penales que correspondan, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 138, fracción V de las DMPOARH. 2. Cuando se advierta la duplicidad de registros en TrabajaEn, el Comité Técnico de Selección advertirá al aspirante de dicha circunstancia, exhortándole a cancelar o corregir la información y preservar un único registro. Estos casos se informarán a la Secretaría de la Función Pública para que, en su caso, determine las medidas que resulten pertinentes, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 215 de las DMPOARH.
6. Registro de Aspirantes	La inscripción a un concurso y el registro de los aspirantes al mismo se realizarán, a través de la herramienta www.trabajaen.gob.mx, que les asignará un número de folio para el concurso en el momento que acepte las bases, este número de folio servirá para formalizar su inscripción e identificarlos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité Técnico de Selección, con el fin de asegurar así el anonimato de los aspirantes.
7. Documentación Requerida	Las y los aspirantes deberán presentar para su cotejo, en original legible o copia certificada y copia simple, los siguientes documentos, en el domicilio, fecha y hora establecidos en el mensaje que al efecto hayan recibido, por vía electrónica:

	1. Currículum Vitae detallado y actualizado con fotografía. Incluir el teléfono, en su caso, de los tres últimos empleos, con experiencia laboral claramente desarrollada. 2. Currículum impreso de la página electrónica TrabajaEn. 3. Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3 según corresponda. 4. Documento que acredite el nivel de estudios requerido para el puesto por el que concursa. Cuando la convocatoria señale como requisito de escolaridad contar con título profesional o grado académico, el mismo se acreditará con la exhibición del título registrado en la Secretaría de Educación Pública y/o, en su caso, mediante la presentación de la cédula profesional correspondiente, expedida por dicha autoridad, en términos de las disposiciones aplicables. El CTS determinará si acepta los documentos que acrediten que el título o cédula profesional está en trámite, asimismo el plazo por el cual se aceptarán. En el caso de estudios realizados en el extranjero deberá presentarse invariablemente la constancia de validez o reconocimiento oficial expedido por la Secretaría de Educación Pública. En las convocatorias se deberán precisar los casos en que se aceptará el grado de maestría o de doctorado en las áreas académicas que previamente defina el CTP para acreditar el cumplimiento del requisito de escolaridad establecido en el perfil del puesto de que se trate. En los casos en los que el requisito académico es "Terminado o Pasante" sólo se aceptará certificado o carta de terminación de estudios expedida por la institución educativa debidamente sellada y firmada, que acredite haber cubierto el 100% de los créditos del nivel de estudios solicitado. 5. Constancias que acrediten su experiencia laboral en las áreas solicitadas en el perfil del puesto (constancias laborales emitidas por el área facultada para su expedición, hoja única de servicio, talones de pago, contratos y hojas de inscripción o baja al ISSSTE o al IMSS). La documentación comprobatoria deberá estar membretada y sellada. No se aceptan como constancia para acreditar la experiencia laboral requerida; constancias de servicio social y prácticas profesionales, cartas de recomendación, constancias emitidas por el superior jerárquico inmediato del puesto ocupado, constancias de sueldos, salarios, conceptos asimilados y crédito al salario, constancias de haber realizado proyectos de investigación. 6. Identificación oficial vigente con fotografía y firma (se aceptará credencial para votar con fotografía, pasaporte vigente o cédula profesional). 7. Cartilla del Servicio Militar Nacional y hoja de liberación (en el caso de hombres hasta los 45 años). 8. Escritos bajo protesta de decir verdad (los cuales se encuentran disponibles en la página electrónica www.SEDESOL.gob.mx, en la ruta: Servicio Profesional de Carrera/Ingreso/Formatos): • De no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica. • De decir verdad de no haber sido beneficiado por algún programa de retiro voluntario. En el caso de aquellas personas que se hayan apegado a un programa de retiro voluntario en la Administración Pública Federal, su ingreso estará sujeto a lo dispuesto en la normatividad aplicable. • De decir verdad de no ser Servidor Público de Carrera Titular. 9. Comprobante de folio asignado por el Portal www.trabajaen.gob.mx para el concurso (Hoja de Bienvenida). 10. Conforme al artículo 47 del Reglamento de la Ley de Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, para el caso que existan Servidores Públicos de Carrera que concursen para una plaza de un rango superior al nivel del puesto que ocupan, deberán presentar copia de sus dos evaluaciones del desempeño anuales como Servidores Públicos de Carrera Titulares, que sean consecutivas e inmediatas anteriores a la fecha en que el candidato se registre como aspirante en el concurso correspondiente.

	Para que los Servidores Públicos de Carrera Eventuales de primer nivel de ingreso puedan acceder a un cargo del Sistema de Servicio Profesional de Carrera de mayor responsabilidad o jerarquía deberán contar con al menos una evaluación anual del desempeño como Servidores Públicos de Carrera Titulares, además de la prevista en el artículo 33 del Reglamento de la Ley de Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal. 11. En lo relativo a la valoración del mérito en lo correspondiente a otros estudios concluidos se deberán proporcionar documentos que acrediten diplomados, maestrías o doctorados que complementen, el perfil requerido o la rama de cargo; para el caso de estudios realizados en el extranjero, se aplicará lo señalado en el punto número 4. A fin de valorar el mérito en lo correspondiente a los logros en cada materia específica del puesto, se deberá proporcionar: distinciones, premios obtenidos en el ejercicio profesional, capacitación y cargos o comisiones en el servicio público o privado, reconocimientos, cartas de reconocimiento, constancias de evaluación al desempeño, etc. emitidos por instituciones, públicas, privadas, académicas o sociales. En lo relativo a los logros en materia de desarrollo social se deberán proporcionar reconocimientos, cartas de reconocimiento, constancias de evaluación al desempeño, etc., emitidos por instituciones públicas, privadas, académicas o sociales. 12. Cuando el ganador del concurso tenga el carácter de Servidor Público de Carrera Titular, para poder ser nombrado en el puesto sujeto a concurso, deberá presentar la documentación necesaria que acredite haberse separado, toda vez que no puede permanecer activo en ambos puestos, así como de haber cumplido la obligación que le señala la fracción VIII del Artículo 11 de la Ley de Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal. No se aceptarán documentos en otro día o momento diferente al indicado en el mensaje que se les envía a su cuenta de www.trabajaen.gob.mx. Si no se cuenta con esta información en el momento señalado será descartado inmediatamente del concurso, no obstante que haya acreditado las evaluaciones correspondientes. Es importante señalar que cualquier inconsistencia en la documentación presentada y/o información registrada en el sistema de TrabajaEn, será causa de descarte. La Secretaría de Desarrollo Social se reserva el derecho de solicitar, en cualquier momento del proceso, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la herramienta www.trabajaen.gob.mx por el aspirante, para fines de la revisión curricular y del cumplimiento de los requisitos; de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante, o en su caso se dejará sin efecto el resultado del proceso de selección y/o el nombramiento que se haya emitido, sin responsabilidad para la Secretaría de Desarrollo Social, la cual se reserva el derecho de ejercitar las acciones legales procedentes. Serán motivos de descarte de aspirantes en el cotejo documental: 1. La no presentación de la Curricula. 2. No presentar la documentación comprobatoria en ORIGINAL. 3. No cumplir con el perfil de escolaridad. 4. No cumplir con el perfil de experiencia laboral. 5. La no presentación de identificación oficial. 6. La no presentación del acta de nacimiento en original o copia certificada. 7. La no presentación de la cartilla liberada o acta levantada en el ministerio público de pérdida de documentos oficiales, o la solicitud de reposición efectuada en la SEDENA. 8. La no presentación del título, cédula profesional en caso de que el perfil requiera TITULADO o acta del examen profesional debidamente firmada y emitida por la institución educativa correspondiente. 9. La no presentación del historial académico con 100% de créditos en el caso de que el perfil requiera PASANTE y CARRERA TERMINADA

	10. La no presentación de las cartas de protesta. 11. La no presentación de las constancias laborales requeridas para acreditar la experiencia laboral. 12.- En su caso, la no presentación de las Evaluaciones al Desempeño señaladas en el artículo 47 del reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera. 13. Presentarse fuera del horario programado, mismo que se les notifica a las y los aspirantes vía mensaje electrónico en el Sistema de Mensajes del portal TrabajaEn. En términos generales las personas que participen en los procesos de selección deberán poseer y exhibir las constancias originales con las que acrediten su identidad y el cumplimiento de los requisitos señalados en el perfil del puesto publicado en la presente convocatoria, en caso de no acreditar alguno de los requisitos legales señalados en las presentes bases de la convocatoria, o en el perfil del puesto, la o el aspirante no podrá continuar el proceso de selección.
8. Reactivación de Folio	Los Comités Técnicos de Selección de las plazas sujetas a concurso acordaron que no se permitirá la reactivación de folios.
9. Desarrollo del Concurso	El concurso se conducirá de acuerdo a la programación que se indica. Sin embargo, previo acuerdo del Comité Técnico de Selección y previa notificación correspondiente a los aspirantes a través del portal www.trabajaen.gob.mx podrán modificarse las fechas indicadas cuando así resulte necesario.
10. Temarios y Guías	El temario referente a la evaluación de conocimientos (capacidades técnicas) se encontrará a disposición de los aspirantes en la página electrónica de la Secretaría de Desarrollo Social, ruta: www.sedesol.gob.mx/ , Servicio Profesional de Carrera/Ingreso/Guías de Estudio a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de la Federación.
11. Presentación de Evaluaciones	La Secretaría de Desarrollo Social, comunicará, con dos días hábiles de anticipación a cada aspirante, la fecha, hora y lugar en que deberá presentarse para la aplicación de las evaluaciones respectivas. Cabe señalar que las evaluaciones de conocimientos, habilidades y el cotejo documental se llevarán a cabo en la Ciudad de México en Paseo de la Reforma 51, piso 5, Col. Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06030. Se solicita a los aspirantes presentarse puntualmente informándoles que el tiempo de tolerancia será de 10 minutos ya que de presentarse posteriormente implica el descarte del proceso de reclutamiento.
12. Procedimiento de revisión de la evaluación de conocimientos (examen técnico)	En apego a lo señalado por el numeral 219 de los DMPOARH, la revisión de la evaluación de conocimientos (examen técnico), sólo podrá efectuarse respecto de la correcta aplicación de las herramientas de evaluación, métodos o procedimientos utilizados, sin que implique la entrega de los reactivos, ni las opciones de respuesta. En ningún caso procederá la revisión respecto del contenido o los criterios de evaluación. En caso de que un(a) aspirante requiera la revisión de la evaluación de conocimientos (examen técnico), ésta deberá ser solicitada por escrito dirigido al Comité Técnico de Selección dentro de un plazo máximo de tres días hábiles contados a partir de la aplicación de la evaluación.
13. Declaración de Concurso Desierto	El Comité Técnico de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso: - Porque ningún candidato se presente al concurso, - Porque ninguno de los candidatos obtenga el puntaje mínimo de calificación para ser considerado finalista, o - Porque sólo un finalista pase a la etapa de determinación y en ésta sea vetado o bien, no obtenga la mayoría de los votos de los integrantes del Comité Técnico de Selección. En caso de declararse desierto el concurso, se procederá a emitir una nueva convocatoria.
14. Publicación de Resultados	Los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados en el portal de www.trabajaen.gob.mx identificándose al aspirante con su número de folio para el concurso.

	De no acreditar estos requisitos, el aspirante no podrá ser considerado en el listado de prelación para ser sujeto a entrevista. De conformidad a lo señalado por el artículo 34 del RLSPC, el procedimiento de selección de las y los aspirantes comprenderá las siguientes etapas: I. Revisión curricular (Portal TrabajaEn) II. Exámenes de Conocimientos y Evaluaciones de Habilidades. III. Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito. IV. Entrevista, y V. Determinación. I. Etapa de Revisión Curricular Con fundamento en el numeral 192 de los DMPOARH, cualquier persona podrá incorporar en TrabajaEn, sin que medie costo alguno, su información personal, curricular y profesional, con el fin de participar en los concursos de ingreso al Sistema que resulten de su interés. Una vez que la persona haya incorporado la información necesaria para configurar su perfil profesional y acepte las condiciones de uso y restricciones de registro. TrabajaEn le asignará un número de folio de registro general. El hecho de que le sea asignado un número de folio de participación a la o el aspirante por el Portal TrabajaEn, significa que acepta concursar de conformidad a lo estipulado en las presentes bases. El folio servirá para formalizar su registro, así como para identificarlos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité Técnico de Selección, con el fin de asegurar así el anonimato de las y los aspirantes. El hecho de que las y los aspirantes pasen esta etapa, las y los obliga a poseer y exhibir las constancias originales con que acrediten su identidad y el cumplimiento de los requisitos señalados en el perfil del puesto publicado en la presente convocatoria, lo que será verificado en el Cotejo Documental que se realiza previo a la entrevista, en el que las y los aspirantes deberán acreditar los requisitos legales contenidos en la presente convocatoria de conformidad a lo señalado en los numerales 174 y 213 de las DMPOARH. II. Etapa de Exámenes de Conocimientos y Evaluaciones de Habilidades. En la aplicación de las evaluaciones se deberá observar lo señalado en el rubro denominado Notificaciones y domicilio al que deberán acudir las y los aspirantes para el desahogo de las etapas del Proceso de Selección. La aplicación de Evaluaciones se llevará a cabo en las instalaciones de la SEDESOL o bien en los domicilios que se les notifiquen a los aspirantes a través del sistema de mensajes del Portal TrabajaEn y deberán respetarse las fechas y horarios programados que se notifiquen a las y los aspirantes, de no presentarse estos en el lugar, fecha y hora programados se procederá al descarte del concurso. La calificación mínima aprobatoria para los exámenes de conocimientos (exámenes técnicos), debe ser igual o superior a 70 puntos en todos los niveles jerárquicos o rangos que comprende el Servicio Profesional de Carrera. Este examen será motivo de descarte en caso de obtener una calificación inferior a 70 puntos. Las evaluaciones de habilidades consistirán en la aplicación de herramientas para la medición de capacidades, la cual no tendrá calificación mínima aprobatoria. Las evaluaciones de habilidades no serán motivo de descarte. III. Etapa de Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito. Al inicio de esta etapa se llevará a cabo el cotejo documental, que consistirá en la revisión y análisis de los documentos que presenten las y los aspirantes con los que acrediten que cumplen con el perfil de la plaza en concurso, en apego a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera. La SEDESOL en todo momento estará en oportunidad de constatar la autenticidad de la información y documentación incorporada a los registros públicos o acudirá directamente con las instancias y autoridades correspondientes. En los casos en que no se acredite su autenticidad se descartará al candidato y se ejercerán las acciones legales procedentes, en cumplimiento a lo señalado en el numeral 220 de las DMPOARH.

	Los datos que se asienten en el Currículum Vitae Extenso deberán ser los mismos que la o el aspirante registró en el Sistema TrabajaEn. De presentar mayor información en el currículum extenso que no esté registrada en el currículum TrabajaEn, dicha información no será tomada en cuenta. Las y los aspirantes estarán obligados a presentarse en la fecha, lugar y hora programados para esta actividad, las cuales se les notificarán a través del sistema de mensajes de TrabajaEn. Esta etapa se desarrollará de conformidad a la Metodología y escalas de calificación de la Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito (www.spc.gob.mx, dando clic en Red de Ingreso). La sesión en que tendrá verificativo la Evaluación de la Experiencia y la Valoración del Mérito se llevará a cabo en sesión privada del Comité Técnico de Selección a efecto de que se esté en oportunidad de convocar a los candidatos a la siguiente etapa del proceso de selección, tal y como lo indica el numeral 224 de las DMPOARH. IV. Entrevista. De conformidad a lo señalado en el artículo 36 del RLSPC “El Comité Técnico de Selección, siguiendo el orden de prelación de las y los candidatos, establecerá el número de aspirantes que pasan a la etapa de entrevista y elegirá de entre ellos, a los que considere aptos para el puesto. Los candidatos así seleccionados serán considerados finalistas”, “En caso de que ninguno de los candidatos entrevistados sea considerado finalista, el Comité Técnico de Selección continuará entrevistando en el orden de prelación que les corresponda a los demás candidatos que hubieren aprobado...”; de igual forma, y en atención a lo dispuesto por el numeral 184 frac. V de las DMPOARH, las Reglas de Valoración General consideran, “El número mínimo de candidatos a entrevistar, el cual será al menos de cinco si el universo de candidatos lo permite. En el supuesto de que el número de candidatos que aprueben las etapas señaladas en las fracciones I, II y III del artículo 34 del Reglamento fuera menor al mínimo establecido se deberá entrevistar a todos”. El Comité Técnico de Selección para la evaluación de las entrevistas, considerará los siguientes criterios: • Contexto • Estrategia o acción • Resultado, y • Participación Las entrevistas podrán realizarse a través de medios electrónicos de comunicación, siempre y cuando la situación así lo amerite, situación que se dejará asentada en el acta correspondiente. V. Etapa de Determinación En esta etapa el Comité Técnico de Selección (de acuerdo al numeral 235 de las DMPOARH), resuelve el proceso de selección, mediante la emisión de determinación, declarando: a) Ganador(a) del concurso, al o la finalista que obtenga la calificación más alta en el proceso de selección, es decir, al de mayor Calificación Definitiva, y b) Al finalista con la siguiente mayor Calificación Definitiva, que podrá llegar a ocupar el puesto sujeto a concurso en el supuesto de que por causas ajenas a la dependencia, el o la ganadora señalada en el inciso anterior: i. Comunique a la dependencia, antes o en la fecha señalada para tal efecto en la Determinación, su decisión de no ocupar el puesto, o ii. No se presente a tomar posesión y ejercer las funciones del puesto en la fecha señalada, c) Desierto el concurso. Se considera finalista a la o el candidato que acredite el Puntaje Mínimo de Aptitud en el Proceso de Selección (que es el resultado obtenido de la suma de las etapas II, III y IV del Sistema de Puntuación general), el cual deberá ser igual o superior a 70 puntos, en una escala de 0 a 100 puntos, en términos de lo dispuesto en los artículos 32 de la LSPC, 40 fracción II del RLSPC y 232 de las DMPOARH. El requisito establecido en la fracción III del artículo 21 de la LSPC se tendrá por acreditado cuando la o el aspirante sea considerado (a) finalista por el Comité Técnico de Selección, toda vez que tal circunstancia implica ser apto(a) para el desempeño del puesto en concurso y susceptible de resultar ganador en cumplimiento a lo señalado en el numeral 174 de las DMPOARH.

18. Calendario	El concurso se conducirá de acuerdo a la Programación que se indica; por lo que se notificará el inicio de cada etapa a las y los aspirantes a través del portal www.trabajaen.gob.mx ,	
	Actividad	Etapas del Concurso
	Publicación de convocatoria	18/04/2012
	Registro de aspirantes (en la página www.trabajaen.gob.mx)	18/04/2012 al 02/05/2012
	Revisión curricular (por la página www.trabajaen.gob.mx)	18/04/2012 al 02/05/2012
	Exámenes de conocimientos (capacidades técnicas)	A partir del 07/05/2012
	Evaluación de habilidades	A partir del 07/05/2012
	Cotejo documental	A partir del 07/05/2012
	Evaluación de Experiencia	A partir del 07/05/2012
	Valoración del Mérito	A partir del 07/05/2012
	Entrevista	A partir del 07/05/2012
	Determinación	A partir del 07/05/2012
	* Las fechas indicadas en el presente calendario podrán modificarse cuando así resulte necesario, por lo que podrán estar sujetas a cambio, y en los casos en que se requiera de la presencia de los aspirantes, se les enviará la notificación con la fecha reprogramada para desahogar la etapa o subetapa que corresponda, sin responsabilidad por el cambio de fechas en el calendario para la SEDESOL.	
19. Etapa de entrevista	Para estas plazas en concurso, el Comité Técnico de Selección podrá entrevistar hasta 5 (cinco) candidatos, conforme al orden de prelación que elabora la herramienta www.trabajaen.gob.mx . En caso de empate en quinto lugar de acuerdo con el orden de prelación pasarán a la etapa de entrevista el total de aspirantes que compartan este lugar. Se consideran finalistas aquellos candidatos a los que después de habérseles aplicado la entrevista y ponderando los resultados obtenidos en las etapas previas obtengan una calificación final de 70 o superior, debiéndose aplicar las ponderaciones aprobadas por el Comité Técnico de Selección.	
20. Determinación y Reserva	Las y los finalistas que no sean seleccionados como ganadores(as) del concurso por el Comité Técnico de Selección, y que cumplan con un mínimo de 70 puntos de Aptitud en la Calificación Definitiva en el Proceso de Selección se integrarán a la reserva de aspirantes de la SEDESOL, con el fin de ocupar un puesto vacante del mismo rango, e incluso de nivel adjunto, homólogo o afín en perfil y equivalente en grupo y grado, o un puesto del rango inmediato inferior, cuando éste sea homólogo o afín en perfil, a aquél por el que hubieren concursado. Para los fines de la constitución y operación de la reserva no existirá orden de prelación alguno entre los y las integrantes de la misma. Los resultados de la entrevista, se registrarán en el acta correspondiente. Los aspirantes deberán obtener en ésta una calificación ponderada de todas las evaluaciones de 70 puntos, para ser considerados finalistas y parte de la Reserva de Aspirantes.	

RESOLUCIÓN DE DUDAS

A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los aspirantes formulen con relación a los puestos y el proceso del presente concurso, se encuentra disponible el número telefónico: 5141-7900 extensiones 55640, 55636 y 55638 para las Entidades Federativas: 01 800 0073 705 mismas extensiones (sin costo alguno) con horario de atención de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 hrs. en la Dirección de Ingreso, Desarrollo y Certificación de Desarrollo Social, ubicada en Av. Paseo de la Reforma 51, piso 5º, Col. Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06030, México, D.F.

Ciudad de México, D.F., a 2 de abril de 2012.

El Comité Técnico de Selección

Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría de Desarrollo Social

"Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"

por acuerdo de los Comités Técnicos de Selección

el Secretario Técnico

Lic. Germán Malvido Flores

Rúbrica.

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
CONVOCATORIA PÚBLICA Y ABIERTA No. 09/2012

Los Comités Técnicos de Selección de Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37 y 75, fracción III de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 17, 18, 32 fracción II, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, Tercero y Séptimo Transitorios de su Reglamento, y numerales 195, 196, 197, 200 y 201 del manual del Servicio Profesional de Carrera.

CONVOCATORIA PÚBLICA Y ABIERTA del concurso para ocupar las siguientes plazas vacantes del Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

Nombre del Puesto	Subdirección de la Agenda Verde		
Código de Puesto	16-109-1-CFNA001-0000070-E-C-T		
Nivel Administrativo	NA1	Número de vacantes	Una
Sueldo Bruto	\$25,254.76 (Veinticinco mil doscientos cincuenta y cuatro 26/100 m.n.)		
Adscripción del Puesto	Unidad Coordinadora de Asuntos Internacionales	Sede	México, D.F.
Tipo de Nombramiento	Servidor/a Público/a de Carrera Titular		
Funciones Principales	1. Atender otras labores que le sean encomendadas. 2. Dar seguimiento a las actividades de México en materia de medio ambiente, recursos naturales y desarrollo sostenible y contribuir en la identificación de iniciativas para promover. 3. Contribuir en la integración de lineamientos para la participación de México en reuniones y foros internacionales sobre desarrollo sustentable y la agenda ambiental internacional. 4. Participar en el seguimiento a los compromisos ambientales contraídos por México en el marco de diversos acuerdos o mecanismos internacionales, de medio ambiente y recursos naturales. 5. Difundir entre las áreas de la secretaría de relaciones exteriores, las dependencias de la administración pública federal y otras instancias pertinentes, la información y documentación correspondiente. 6. Apoyar y participar en las tareas derivadas de la conferencia de naciones unidas sobre medio ambiente y desarrollo y las labores de México respecto a sus compromisos derivados de acuerdos ambientales multilaterales en temas de competencia del área.		
Perfil	Escolaridad	Nivel de estudio: Licenciatura o Profesional Grado de avance: con título Carrera Genérica: 1. Administración 2. Derecho 3. Ciencias políticas y administración pública 4. Economía 5. Relaciones internacionales 6. Comunicación	
		Dos Años de Experiencia Genérica: 1. Administración pública 2. Derecho y legislación nacionales 3. Relaciones internacionales 4. Economía internacional 5. Ciencias políticas 6. Derecho internacional	

Capacidades Gerenciales (Evaluación de Habilidades)	1. Orientación a resultados 2. Visión estratégica Para Nivel 3 Subdirección
Capacidades Técnicas (Evaluación de Conocimientos)	1. Política ambiental internacional 2. Estrategia internacional en materia ambiental
Idiomas extranjeros:	Se requiere del idioma inglés avanzado.
Otros	Disponibilidad para viajar: a veces

Nombre del Puesto	Jefatura de Departamento de Recursos Naturales y Vida Silvestre.		
Código de Puesto	16-121-1-CFOB001-0000017-E-C-D		
Nivel Administrativo	OB1	Número de vacantes	Una
Sueldo Bruto	\$19,432.63 (Diez y nueve mil cuatrocientos treinta y dos 63/100 m.n.)		
Adscripción del Puesto	Delegación Federal en el Estado de Aguascalientes	Sede	Aguascalientes
Tipo de Nombramiento	Servidor/a Público/a de Carrera Titular		
Funciones Principales	1. Integrar los programas de protección de hábitat crítico, referente a la prevención, detección, control y combate de plagas y enfermedades forestales, así como la extracción de especies silvestres correspondientes al ámbito delegacional. 2. Emitir opinión sobre los programas de manejo para el aprovechamiento de los recursos forestales, para la conservación y aprovechamiento de especies silvestres, siguiendo la normatividad establecida. 3. Formular, implementar y evaluar los programas dirigidos a la protección de los recursos forestales, para salvaguardar las especies nativas, para la conservación de la fauna y flora en el estado. 4. Llevar a cabo la implantación de programas para detectar, diagnosticar y combatir plagas y enfermedades que afecten los recursos forestales. 5. Evaluar las solicitudes de autorización para el establecimiento de las unidades de manejo para la conservación de la vida silvestre en el ámbito delegacional. 6. Emitir opinión sobre las manifestaciones de impacto ambiental que presenten los promoventes en materia de vida silvestre, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables. 7. Analizar la evaluación de los programas de manejo para la reforestación y los servicios para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables para fines comerciales, así como las modificaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables. 8. Aplicar y promover en el ámbito de la delegación, instrumentos de fomento y normatividad ambiental respecto del aprovechamiento sustentable, conservación y restauración de suelos, el agua, la biodiversidad terrestre y acuática, los bosques, la flora y fauna silvestres, y sus ecosistemas, especialmente los sujetos a protección especial y sus hábitats críticos, los recursos genéticos y el desarrollo sustentable de las actividades del sector primario: agricultura, ganadería, silvicultura, recolección y caza. 9. Desarrollar propuestas de regulaciones para salvaguardar la biodiversidad biológica y el acceso, manejo y aprovechamiento de los recursos genéticos, de la flora y fauna silvestres y otros recursos biológicos, así como participar en la elaboración de las normas oficiales mexicanas para la regulación ambiental de las actividades del sector primario y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales. 10. Formular propuestas de expedición de declaratorias y programas ante situaciones de emergencia o extraordinarias en el estado para regular el desarrollo sustentable de las actividades del sector primario y el aprovechamiento de los recursos naturales genéticos, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.		

Perfil	Escolaridad	Nivel de estudio: Licenciatura o profesional
		Grado de avance: Con título Carrera Genérica: 1. Biología 2. Ciencias forestales 3. Ecología 4. Agronomía 5. Desarrollo agropecuario 6. Veterinaria y zootecnia 7. Ingeniería
	Experiencia laboral	Tres Años de Experiencia Genérica: 1. Administración publica 2. Biología animal (zoología) 3. Biología vegetal (botánica) 4. Agronomía 5. Medio ambiente 6. Administración 7. Ingeniería y tecnología del medio ambiente 8. Ciencia forestal
	Capacidades Gerenciales (Evaluación de Habilidades)	1. Orientación a resultados 2. Visión estratégica Para nivel 2 jefatura
	Capacidades Técnicas (Evaluación de Conocimientos)	1. Manejo de recursos naturales y planeación ambiental 2. Gestión en materia de vida silvestre
	Idiomas extranjeros:	No Aplica
	Otros	Disponibilidad para viajar: a veces

Nombre del Puesto	Enlace de Registro Nacional Forestal		
Código de Puesto	16-148-1-CF21865-0000033-E-C-D		
Nivel Administrativo	PQ2	Número de vacantes	Una
Sueldo Bruto	\$8,908.53 (Ocho mil novecientos ocho 53/100m.n.)		
Adscripción del Puesto	Delegación Federal en el Estado de Tamaulipas	Sede	Tamaulipas
Tipo de Nombramiento	Servidor/a Público/a de Carrera Titular		
Funciones Principales	1. Salvaguardar la biodiversidad y el acceso, manejo y aprovechamiento de los recursos genéticos, así como participar en la elaboración de las normas oficiales mexicanas para la regulación ambiental de las actividades del sector primario. 2. Regular el desarrollo sustentable de las actividades del sector primario y el aprovechamiento de los recursos naturales genéticos, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables. 3. Formular y con las dependencias del sector, los programas estatales de reforestación y de restauración para el rescate de áreas deterioradas.		

Perfil	Escolaridad	Nivel de estudio: Licenciatura o Profesional
		Grado de avance: Con título Carrera Genérica: 1. Ecología 2. Desarrollo agropecuario 3. Ingeniería 4. Biología 5. Ciencias forestales 6. Agronomía
	Experiencia laboral	Un Año de Experiencia Genérica: 1. Biología vegetal (botánica) 2. Biología animal (zoología) 3. Agronomía 4. Ingeniería y tecnología del medio ambiente 5. Ciencia del suelo (edafología) 6. Administración pública 7. Ciencia forestal
	Capacidades Gerenciales (Evaluación de Habilidades)	1. Visión estratégica 2. Trabajo en equipo Para nivel 1 enlace
	Capacidades Técnicas (Evaluación de Conocimientos)	1. Análisis del desarrollo sustentable 2. Manejo de recursos naturales y planeación ambiental
	Idiomas extranjeros:	No Aplica
	Otros	Disponibilidad para viajar: a veces

Nombre del Puesto	Dirección de Impacto Ambiental y Fuentes Renovables		
Código de Puesto	16-614-1-CFMA002-0000021-E-C-D		
Nivel Administrativo	MA2	Número de vacantes	Una
Sueldo Bruto	\$56, 129.22 (cincuenta y seis mil ciento veintinueve 22/100 m.n.)		
Adscripción del Puesto	Dirección General de Energía y Actividades Extractivas	Sede	México, D.F.
Tipo de Nombramiento	Servidor/a Público/a de Carrera Titular		
Funciones Principales	1. Coordinar y concertar la celebración de contratos, convenios y acuerdos de cooperación para la elaboración de estudios en materia de impacto ambiental y fuentes renovables. 2. Evaluar y autorizar la modificación de los proyectos normativos con base en el resultado de la consulta pública, a efecto de subsanar las posibles deficiencias en los proyectos inicialmente publicados. 3. Proponer los temas que pueden ser incluidos cada año en el programa nacional de normalización para desarrollar los instrumentos normativos que se consideren necesarios. 4. Dirigir la elaboración y modificación de normas e instrumentos de fomento para lograr el desarrollo sustentable de las actividades de perforación de la industria petrolera y geotérmica, así como la producción masiva de energía eléctrica mediante el uso de fuentes renovables.		

	5. Expedir guías voluntarias de normalización para fomentar el desarrollo sustentable de las actividades de perforación de la industria petrolera y geotérmica, así como la producción masiva de energía eléctrica mediante el uso de fuentes renovables. 6. Promover la formulación y modificación de disposiciones jurídicas y administrativas para lograr objetivos de desarrollo sustentable en las actividades de perforación de la industria petrolera y geotérmica, así como la producción masiva de energía eléctrica mediante el uso de fuentes renovables.	
Perfil	Escolaridad	Nivel de estudio: Licenciatura o profesional
		Grado de avance: Con título Carrera Genérica: 1. Derecho 2. Economía 3. Ecología 4. Biología 5. Ingeniería ambiental
	Experiencia laboral	Seis Años de Experiencia Genérica: 1. Derecho y legislación nacionales 2. Economía general 3. Medio ambiente 4. Ciencias ambientales y contaminación ambiental
	Capacidades Gerenciales (Evaluación de Habilidades)	1. Visión estratégica 2. Orientación a resultados Para nivel 4 dirección de área
	Capacidades Técnicas (Evaluación de Conocimientos)	1. Aspectos técnicos y normativos del sector energía 2. Aspectos legales económicos y ambientales de la industria minera.
	Idiomas extranjeros:	No Aplica
	Otros	Disponibilidad para viajar: siempre

BASES DE PARTICIPACIÓN	
Requisitos de participación	Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos de escolaridad y experiencia previstos para el puesto. Para el caso de escolaridad las carreras solicitadas corresponden a nivel licenciatura y se acreditarán en la revisión Documental. Adicionalmente y en cumplimiento al Artículo 21 de la LSPC se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadano/a mexicano/a en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero/a cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado/a con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro/a de algún culto, y no estar inhabilitado/a para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal, así como presentar y acreditar las evaluaciones que se indica para cada caso. Se solicita a los y las participantes que antes de realizar su inscripción al concurso, verifiquen las carreras genéricas y específicas, así como el área general y el área de experiencia requeridas en el perfil del puesto publicados en el portal www.trabajaen.gob.mx
Documentación requerida	Las y los aspirantes deberán presentar para su cotejo, en original o copia certificada y copia simple, en el domicilio, fecha y hora establecidos en el mensaje que al efecto reciban, por vía electrónica los siguientes documentos: 1. Acta de nacimiento, CURP y/o forma migratoria FM3, según corresponda, 2.- comprobante de domicilio (Luz, Agua, Predio, teléfono fijo). 3. Currículum Vitae detallado y actualizado en 3 cuartillas.

	4. Currículum Vitae que emite el portal www.trabajaen.gob.mx 5. Documento que acredite el nivel de estudio requerido para el puesto por el que concursa (sólo se aceptará título y/o cédula profesional, para los casos en los que el perfil del puesto establezca en los requisitos de escolaridad. Es indispensable en la revisión documental presentar los dos documentos Para el nivel de pasante, sólo se aceptará constancia de 100% de créditos, carta de pasante expedida por la Dirección General de Profesiones o por la Universidad; de igual manera en el caso de que el perfil solicite bachillerato o secundaria, se deberá presentar el certificado correspondiente. Para cubrir escolaridades de nivel Licenciatura con grado de avance titulado serán válidos los títulos o grados de Maestría o Doctorado en las áreas de estudio y carreras correspondientes al perfil del puesto. En el caso de contar con estudios en el extranjero deberán presentar la documentación oficial que acredite la revalidación de estudios ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública. 6. Identificación oficial vigente con fotografía y firma (se aceptará credencial para votar con fotografía o pasaporte). 7. Cartilla Militar con liberación (en el caso de hombres hasta los 45 años). 8. Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado/a con pena privativa de libertad por delito doloso, no estar inhabilitado/a para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro/a de culto y de que la documentación presentada es auténtica (formato disponible en la página: http://www.SEMARNAT.gob.mx/Pages/servicioprofesionaldecarrera.aspx) 9. Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido beneficiado/a por algún programa de retiro voluntario. En el caso de aquellas personas que se hayan apegado a un programa de retiro voluntario en la Administración Pública Federal, su ingreso estará sujeto a lo dispuesto en la normatividad aplicable. 10. Comprobante de folio asignado por el portal www.trabajaen.gob.mx para el concurso. 11. Constancia que acredite su experiencia laboral en las áreas requeridas por el perfil del puesto (hojas de servicio, constancias laborales, contratos, talones de pago, hojas de inscripción o baja al ISSSTE o al IMSS). Para acreditar los años de experiencia solicitados para el puesto por el cual se concursa y que se manifestaron en su momento en el curriculum registrado en www.trabajaen.gob.mx se deberán presentar hojas de servicio, constancias de empleo anteriores en hoja membretada y sellada, según sea el caso; talones de pago que acrediten los años requeridos de experiencia. Con excepción de los niveles de enlace, no se aceptan como constancia para acreditar la experiencia laboral requerida: cartas de recomendación, constancias emitidas por el superior/a jerárquico/a inmediato del puesto ocupado, constancias de sueldos, salarios, conceptos asimilados y crédito al salario, constancias de haber realizado proyectos de investigación, carta de liberación de servicio social o constancia de prácticas profesionales No se aceptarán documentos en otro día o momento indicado en el mensaje que se les envía a su cuenta de www.trabajaen.gob.mx, si no se cuenta con esta información será descartado/a inmediatamente del concurso, no obstante que haya acreditado las evaluaciones correspondientes. La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales se reserva el derecho de solicitar, en cualquier momento del proceso, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la herramienta www.trabajaen.gob.mx por el/la aspirante para fines de la revisión curricular y del cumplimiento de los requisitos y de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante o en su caso se dejará sin efecto el resultado del proceso de selección y/o el nombramiento que se haya emitido, sin responsabilidad para Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, la cual se reserva el derecho de ejercitar las acciones legales procedentes. Para los puestos de Enlace no se asignará puntaje alguno en la etapa de Evaluación de Experiencia, siendo este de 100%, de conformidad con el numeral 185 del ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera.

	12. Para realizar la evaluación de la valoración al mérito, las y los candidatas/os deberán presentar evidencias de Logros (certificaciones en competencias laborales; publicaciones especializadas), Distinciones (haber ostentado u ostentar la presidencia, vicepresidencia, de alguna asociación o ser miembro fundador; contar con título o grado académico honoris causa; graduación con honores o distinción), Reconocimientos o premios (reconocimiento por colaboraciones, ponencias o trabajos de investigación; premio de antigüedad en el servicio público; primero, segundo o tercer lugar en competencias o certámenes públicos), Actividades destacadas en lo individual (título o grado académico en el extranjero reconocido por la SEP; derechos de autorales o patentes a nombre del aspirante; servicio o misiones en el extranjero; servicios de voluntariado, filantropía o altruismo) y Otros estudios (diplomados; especialidades o segundas licenciaturas; maestría o doctorado), de conformidad con la metodología y escalas de calificación publicada en el portal de trabajaen. 13. De conformidad con el artículo 47 del reglamento de la Ley del LSPC en la APF y al numeral 174 del manual del Servicio Profesional de Carrera, para que un/a servidor/a público/a de carrera pueda tener una promoción por concurso en el Sistema, deberá contar con al menos dos evaluaciones al desempeño anuales las cuales deberán ser consecutivas e inmediatas a la fecha en que el aspirante se registre en el concurso y correspondan al rango del puesto que desempeñe. Dichas evaluaciones no se requerirán cuando los/las servidores/as públicos/as de carrera titulares concursen puestos del mismo rango al del puesto que ocupen.	
Registro de aspirantes	La inscripción a un concurso y el registro de aspirantes se realizarán, a través de la herramienta www.trabajaen.gob.mx , que les asignará un número de folio para el concurso al aceptar las presentes bases, que servirá para formalizar su inscripción a éste e identificarlos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité Técnico de Selección, con el fin de asegurar así el anonimato.	
Desarrollo del concurso	El concurso se conducirá de acuerdo a la programación que se indica, sin embargo previo acuerdo del Comité Técnico de Selección, y notificación correspondiente a las y los aspirantes a través del portal www.trabajaen.gob.mx y podrán modificarse las fechas indicadas cuando así resulte necesario o en razón del número de aspirantes que se registren.	
Calendario del concurso	Actividad	Fecha o plazo
	Publicación de convocatoria	18 de abril del 2012.
	Registro de aspirantes (en la herramienta www.trabajaen.gob.mx)	Del 18 abril al 03 de mayo de 2012.
	Revisión curricular (por la herramienta www.trabajaen.gob.mx)	Del 18 abril al 03 de mayo de 2012.
	Exámenes de Conocimientos *	A partir del 07 de mayo de 2012.
	Evaluación de Habilidades (Psicométricos gerenciales aplicados por la SEMARNAT)*	A partir del 07 de mayo de 2012.
	Cotejo documental (En paralelo con las evaluaciones) *	A partir del 07 de mayo de 2012.
	Entrevista *	A partir del 21 mayo de 2012.
	Determinación del/a candidato/a ganador/a*	A partir del 21 mayo de 2012.
	* Las fechas están sujetas a cambios, sin previo aviso, en función del número de Aspirantes en el concurso y/o del espacio disponible para las evaluaciones.	
Presentación de evaluaciones y publicación de resultados	La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales comunicará la fecha, hora y lugar en que las y los aspirantes deberán presentarse para la aplicación de las evaluaciones respectivas. En dichas comunicaciones, se especificará el tiempo de tolerancia para el inicio del examen. Los resultados aprobatorios obtenidos en evaluaciones anteriores no serán considerados para las plazas incluidas en la presente convocatoria. Los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados en www.trabajaen.gob.mx identificándose con el número de folio asignado para candidato.	

Aplicación de evaluaciones y recepción de documentos	La aplicación de las evaluaciones de conocimientos (capacidades técnicas), evaluación de habilidades, recepción y cotejo de los documentos, así como, la etapa de Entrevista por parte del Comité Técnico de Selección se realizará en las oficinas ubicadas en Av. San Jerónimo No. 458 Col. Jardines del Pedregal, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01900 México, D.F. Dependiendo del número de aspirantes registrados/as, la Dirección General de Desarrollo Humano y Organización de la SEMARNAT analizará la posibilidad de acudir a las Delegaciones a aplicar las evaluaciones y revisión documental.																																			
Reglas de Valoración y Sistema de Puntuación General	Para efectos de continuar con el procedimiento de selección, las y los aspirantes deberán aprobar cada una de las etapas y evaluaciones mencionadas: Todas las etapas que a continuación se describen serán indispensables para continuar en el proceso de selección de que se trate. La calificación de mínima requerida para aprobar la evaluación técnica (Evaluación de Conocimientos) es de 70. Reglas: <table><tr><th>CONSECUTIVO</th><th>CONCEPTO</th><th>VALORACIÓN</th></tr><tr><td>REGLA 1</td><td>Cantidad de exámenes de conocimientos</td><td>Mínimo: 1 Máximo: 1</td></tr><tr><td>REGLA 2</td><td>Cantidad de Evaluación de Habilidades</td><td>Mínimo: 1 Máximo: 2</td></tr><tr><td>REGLA 3</td><td>Calificación mínima aprobatoria del Examen de Conocimientos en todos los rangos comprendidos en el artículo 5to. De la LSPC</td><td>Mínimo: 70</td></tr><tr><td>REGLA 4</td><td>Evaluación de Habilidades</td><td>No serán motivo de descarte</td></tr><tr><td>REGLA 5</td><td>Especialistas que puedan auxiliar al Comité Técnico de Selección en la etapa de entrevista</td><td>No se aceptan</td></tr><tr><td>REGLA 6</td><td>Candidatos a entrevistar</td><td>3 si el universo de candidatos lo permite</td></tr><tr><td>REGLA 7</td><td>Candidatos a seguir entrevistando</td><td>Hasta un máximo 10</td></tr><tr><td>REGLA 8</td><td>Puntaje Mínimo de Calificación</td><td>70 (considerando una escala de 0 a 100 decimales)</td></tr><tr><td>REGLA 9</td><td>Los Comités de Selección no podrán determinar Méritos Particulares</td><td>El Comité de Profesionalización establecerá en su caso los Méritos a ser considerados</td></tr><tr><td>REGLA 10</td><td>El Comité de selección podrá determinar los criterios para la evaluación de entrevistas</td><td>Conforme a lo dispuesto en el numeral 188, fracción VI del ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera.</td></tr></table>			CONSECUTIVO	CONCEPTO	VALORACIÓN	REGLA 1	Cantidad de exámenes de conocimientos	Mínimo: 1 Máximo: 1	REGLA 2	Cantidad de Evaluación de Habilidades	Mínimo: 1 Máximo: 2	REGLA 3	Calificación mínima aprobatoria del Examen de Conocimientos en todos los rangos comprendidos en el artículo 5to. De la LSPC	Mínimo: 70	REGLA 4	Evaluación de Habilidades	No serán motivo de descarte	REGLA 5	Especialistas que puedan auxiliar al Comité Técnico de Selección en la etapa de entrevista	No se aceptan	REGLA 6	Candidatos a entrevistar	3 si el universo de candidatos lo permite	REGLA 7	Candidatos a seguir entrevistando	Hasta un máximo 10	REGLA 8	Puntaje Mínimo de Calificación	70 (considerando una escala de 0 a 100 decimales)	REGLA 9	Los Comités de Selección no podrán determinar Méritos Particulares	El Comité de Profesionalización establecerá en su caso los Méritos a ser considerados	REGLA 10	El Comité de selección podrá determinar los criterios para la evaluación de entrevistas	Conforme a lo dispuesto en el numeral 188, fracción VI del ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera.
CONSECUTIVO	CONCEPTO	VALORACIÓN																																		
REGLA 1	Cantidad de exámenes de conocimientos	Mínimo: 1 Máximo: 1																																		
REGLA 2	Cantidad de Evaluación de Habilidades	Mínimo: 1 Máximo: 2																																		
REGLA 3	Calificación mínima aprobatoria del Examen de Conocimientos en todos los rangos comprendidos en el artículo 5to. De la LSPC	Mínimo: 70																																		
REGLA 4	Evaluación de Habilidades	No serán motivo de descarte																																		
REGLA 5	Especialistas que puedan auxiliar al Comité Técnico de Selección en la etapa de entrevista	No se aceptan																																		
REGLA 6	Candidatos a entrevistar	3 si el universo de candidatos lo permite																																		
REGLA 7	Candidatos a seguir entrevistando	Hasta un máximo 10																																		
REGLA 8	Puntaje Mínimo de Calificación	70 (considerando una escala de 0 a 100 decimales)																																		
REGLA 9	Los Comités de Selección no podrán determinar Méritos Particulares	El Comité de Profesionalización establecerá en su caso los Méritos a ser considerados																																		
REGLA 10	El Comité de selección podrá determinar los criterios para la evaluación de entrevistas	Conforme a lo dispuesto en el numeral 188, fracción VI del ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera.																																		

	La Ponderación de las etapas del Proceso de Selección será la siguiente: <table border="1"> <thead> <tr> <th>Etapas *</th><th>Ponderación</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Evaluación de Conocimientos.</td><td>30%</td></tr> <tr> <td>Evaluación de Habilidades.</td><td>15%</td></tr> <tr> <td>Evaluación de Experiencia Profesional.</td><td>15%</td></tr> <tr> <td>Valoración del mérito.</td><td>10%</td></tr> <tr> <td>Entrevista.</td><td>30%</td></tr> </tbody> </table>	Etapas *	Ponderación	Evaluación de Conocimientos.	30%	Evaluación de Habilidades.	15%	Evaluación de Experiencia Profesional.	15%	Valoración del mérito.	10%	Entrevista.	30%
Etapas *	Ponderación												
Evaluación de Conocimientos.	30%												
Evaluación de Habilidades.	15%												
Evaluación de Experiencia Profesional.	15%												
Valoración del mérito.	10%												
Entrevista.	30%												
Criterios de evaluación para entrevistas	Se programarán las entrevistas de las y los candidatos incluidos en el orden de prelación por calificación total hasta un máximo de diez candidatos/as. Los primeros candidatos/as hasta un máximo de tres pasarán a la fase de entrevista, y sólo a petición expresa del Presidente/a del Comité y Superior/a Jerárquico/a de la plaza, teniendo otros candidatos/as se podrán convocar a entrevista. Se considerarán finalistas aquellos/as candidatos/as a los que después de haberseles aplicado la entrevista y ponderando los resultados obtenidos en las primeras cinco etapas* obtengan una calificación final de 70 o superior, debiéndose aplicar las ponderaciones aprobadas por el CTS. Las entrevistas deberán realizarse en forma colegiada y participativa, de tal manera que no sea sólo el Superior/a Jerárquico/a quien evalúe a los participantes. En la Fase de Preguntas y Respuestas, los integrantes del CTS cuestionarán a cada candidato/a, a efecto de obtener a través de sus respuestas, mayores elementos de valoración, previo a la etapa de determinación. El Reporte de la entrevista se realizará utilizando el formato establecido para tales efectos, con el que cada miembro del CTS, calificará a cada candidato/a, en una escala de 0 a 100 sin decimales.												
Reserva de aspirantes	Conforme al artículo 36 del RLSPC, las y los aspirantes que aprueben la entrevista con el Comité Técnico de Selección y no resulten ganadores/as en el concurso, serán considerados/as finalistas y quedarán integrados a la Reserva de Aspirantes del Puesto de que se trate en la secretaría de Medio ambiente y Recursos Naturales, durante un año contado a partir de la publicación de los resultados finales del concurso de que se trate. Por este hecho, quedan en posibilidad de ser convocados a nuevos concursos, en ese periodo de acuerdo a la clasificación y perfil del puesto según aplique.												
Determinación del Comité	En cada concurso, el CTS deberá determinar únicamente alguno de los siguientes resultados: • Un/a Ganador/a • Concurso Desierto El Comité Técnico de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso: - Porque ningún candidato/a se presente al concurso; - Porque ninguno de las y/o los candidatos obtenga el puntaje mínimo de calificación para ser considerado/a) finalista, o - Porque sólo un/a finalista pase a la etapa de determinación y en ésta sea vetado o bien, no obtenga la mayoría de los votos de los integrantes del Comité Técnico de Selección. En caso de declararse desierto el concurso, se procederá a emitir una nueva convocatoria.												
Reactivación de folios	De conformidad con el Acta del Comité Técnico de Selección de la Centésima Decimoprimer Sesión/2012. (No habrá reactivación de folios)												
Principios del Concurso	El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad, competencia por mérito y equidad de género, sujetándose en todo tiempo el Comité a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, en su Reglamento y en las demás disposiciones aplicables.												

Disposiciones generales	1. En el portal www.trabajaen.gob.mx podrán consultarse los detalles sobre el concurso y los puestos vacantes. 2. En el portal www.semarnat.gob.mx y www.trabajaen.gob.mx se podrán consultar temario y bibliografías de los puestos vacantes. 3. Los datos personales de las y los concursantes son confidenciales aún después de concluido el concurso. 4. Cada aspirante se responsabilizará de los traslados y gastos erogados como consecuencia de su participación en actividades relacionadas con motivo de la presente convocatoria. 5. Las y los concursantes podrán presentar inconformidad, ante el Área de Quejas del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en Av. San Jerónimo 458-PH, Col. Jardines del Pedregal, Delegación Álvaro Obregón, México, Distrito Federal, en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional de Carrera y su Reglamento. 6. Cualquier aspecto no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por el Comité Técnico de Selección conforme a las disposiciones aplicables informando a los candidatos participantes a través de "Trabajaen". 7. Cuando el/la ganador/a del concurso tenga el carácter de servidor/a público/a de carrera titular, para poder ser nombrado/a en el puesto sujeto a concurso, deberá presentar la documentación necesaria que acredite haberse separado, toda vez que no puede permanecer activo en ambos puestos, así como de haber cumplido la obligación que le señala la fracción VIII del artículo 11 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.
Resolución de Dudas	A efecto de garantizar la atención y resolución de dudas que las y los aspirantes formulen con relación a los puestos y el desarrollo del presente concurso, se encuentran disponibles la cuenta de correo electrónico: ingreso.spc@semarnat.gob.mx y el número telefónico: 54-90-21-00 ext. 14515, 22120, 22108 y 24460 de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 hrs.
Casos no Previstos	En los casos no previstos en esta Convocatoria los resolverá el Comité Técnico de Selección Sesionando y dejando constancia de lo mismo.
Inconformidades	De conformidad con el artículo 69 fracción X de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y capítulo XVII del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, el domicilio donde se podrán presentar las inconformidades con respecto al proceso de selección de las plazas de la presente convocatoria es el ubicado en Av. San Jerónimo 458, 4º piso, Col. Jardines del Pedregal, Delegación Álvaro Obregón, México, Distrito Federal, en un horario de 9 a 18 hrs de lunes a viernes. Conforme a lo previsto en los artículos 69 fracción X y 76 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera y 95 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, el domicilio donde se podrán presentar los recursos de revocación con respecto al proceso de selección de las plazas de la presente convocatoria es el ubicado en Insurgentes Sur 1735, Col. Guadalupe. Inn. Del. Álvaro Obregón. C.P. 01020, en un horario de 9 a 18 hrs de lunes a viernes.

México, D.F., a 18 de abril de 2012.

El Comité Técnico de Selección

Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

"Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"

Por acuerdo de los Comités Técnicos de Selección

El Secretario Técnico

Gerardo Soto Venegas

Rúbrica.

Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria -ASERCA-
NOTA ACLARATORIA

Se hace referencia a la Convocatoria IV/2012 de ASERCA, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el pasado 28 de marzo del presente año, al respecto se aclara lo siguiente:

Dice:

Etapas	Fecha o plazo
Publicación de convocatoria	28/03/2012
Registro de aspirantes (en la página www.trabajaen.gob.mx)	Del 28/03/2012 al 13/04/2012
Revisión curricular (realizada por el sistema www.trabajaen.gob.mx)	28/03/2012
Solicitud y análisis de petición de reactivaciones de folios	Del 16/04/2012 al 20/04/2012
Evaluación de conocimientos	Del 24/04/2012 al 27/04/2012
Evaluaciones de habilidades	Del 2/05/2012 al 4/05/2012
Evaluación de la experiencia y valoración del mérito	Del 7/05/2012 al 11/05/2012
Entrega y revisión de documentos	Del 7/05/2012 al 11/05/2012
Entrevistas con el Comité Técnico de Selección	Del 14/05/2012 al 18/05/2012
Determinación del concurso	Del 14/05/2012 al 18/05/2012

Debe decir:

Etapas	Fecha o plazo
Publicación de convocatoria	28/03/2012
Registro de aspirantes (en la página www.trabajaen.gob.mx)	Del 28/03/2012 al 13/04/2012
Revisión curricular (realizada por el sistema www.trabajaen.gob.mx)	13/04/2012
Solicitud y análisis de petición de reactivaciones de folios	Del 16/04/2012 al 20/04/2012
Evaluación de conocimientos	Del 24/04/2012 al 27/04/2012
Evaluaciones de habilidades	Del 2/05/2012 al 4/05/2012
Evaluación de la experiencia y valoración del mérito	Del 7/05/2012 al 11/05/2012
Entrega y revisión de documentos	Del 7/05/2012 al 11/05/2012
Entrevistas con el Comité Técnico de Selección	Del 14/05/2012 al 18/05/2012
Determinación del concurso	Del 14/05/2012 al 18/05/2012

México, D.F., a 18 de abril de 2012.

El Comité Técnico de Selección

Sistema del Servicio Profesional de Carrera, en Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria

Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio

Por acuerdo del Comité Técnico de Selección

La Directora de Administración y Secretaría Técnica

Lic. Julieta Hernández Vázquez

Rúbrica.

QUINTA SECCION
CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE PLAZAS
VACANTES DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA
EN LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL

Secretaría de Energía

CONVOCATORIA DIRIGIDA A TODA PERSONA INTERESADA No. 118

El Comité Técnico de Selección de la Secretaría de Energía con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37 y 75, fracción III de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 17, 18, 32 fracción II, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 47, Tercero y Séptimo Transitorios de su Reglamento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de septiembre de 2007, emiten la siguiente:

CONVOCATORIA DIRIGIDA A TODA PERSONA INTERESADA en el concurso para ocupar las plazas señaladas del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

Nombre del Puesto	SUBDIRECCIÓN DE INTEGRACIÓN DE POLITICAS ENERGETICAS		
Código de Puesto	18-210-1-CFNB002-0000015-E-C-A		
Nivel Administrativo	NB2	Número de vacantes	1
Sueldo Bruto	\$33,537.06 (Treinta y tres mil quinientos treinta y siete 06/100 M.N.)		
Adscripción del Puesto	Dirección General de Planeación Energética	Sede	Insurgentes Sur 890, Col. Del Valle, Del. Benito Juárez, C.P. 03100, México, D.F.
Tipo de Nombramiento	Servidor Público de Carrera Titular		
Funciones Principales	1. Supervisar e integrar los estudios y análisis de mercado actual y futuro de gas l.p., así como de los productos de electricidad, con la finalidad de garantizar la congruencia con la política energética nacional. 2. Revisar y gestionar los requerimientos de asesoría e información de las entidades coordinadas, en materia de política energética en el sector de gas l.p. y electricidad, a fin de mantener criterios de eficiencia en su atención. 3. Supervisar la obtención de indicadores de los mercados nacionales e internacionales de productos de electricidad y gas l.p., para proponer nuevos proyectos de crecimiento y desarrollo del sector. 4. Formular propuestas de política energética que promuevan el desarrollo de los mercados de energía y su vinculación con la economía, para dar cumplimiento a la normatividad vigente. 5. Desarrollar estudios que contribuyan a la integración de políticas energéticas en materia de electricidad, gas natural y otros combustibles, conforme al Plan Nacional de Desarrollo, a fin de asegurar su abasto.		
Perfil	Escolaridad	Nivel de estudio: Licenciatura o Profesional	Area de estudio: 1. Ciencias Agropecuarias. 2. Ciencias de la Salud 3. Ciencias Naturales y Exactas 4. Ingeniería y Tecnología 5. Ciencias Sociales y Administrativas
		Grado de avance: Titulado	Carrera: 1. Química 2. Economía 3. Ingeniería
	Experiencia laboral	No. de años: 3	
		Area de Experiencia Genérica: 1. Ciencias Tecnológicas 2. Ciencias Económicas	Area de Experiencia Específica: 1. Ingeniería y Tecnología Químicas 2. Organización Industrial y

			Políticas Gubernamentales 3. Economía Sectorial 4. Tecnología Energética
	Capacidades gerenciales del puesto	1. Orientación a Resultados 2. Trabajo en Equipo	
	Capacidades técnicas del puesto	Revisar temario en http://www.sener.gob.mx/ , ruta: "Oficialía Mayor", "Servicio Profesional de Carrera" y "Subsistema de Ingreso"	
	Idiomas extranjeros:	N/A	
	Otros	Horario de trabajo mixto, con disponibilidad de viajar a veces.	

Nombre del Puesto	SUBDIRECCIÓN DE POLITICAS DE COMBUSTIBLES		
Código de Puesto	18-210-1-CFNB001-0000014-E-C-A		
Nivel Administrativo	NB1	Número de vacantes	1
Sueldo Bruto	\$28,664.15 (Veintiocho mil seiscientos sesenta y cuatro 15/100 M.N.)		
Adscripción del Puesto	Dirección General de Planeación Energética	Sede	Insurgentes Sur 890, Col. Del Valle, Del. Benito Juárez, C.P. 03100, México, D.F.
Tipo de Nombramiento	Servidor Público de Carrera Titular		
Funciones Principales	1. Desarrollar estudios que contribuyan a la integración de políticas energéticas en materia de petróleo crudo, gas natural y otros combustibles, conforme al Plan Nacional de Desarrollo, para dar cumplimiento a la normatividad vigente. 2. Comunicar su opinión sobre las tendencias del sector energético nacional referentes al petróleo crudo, dentro del marco de las políticas integrales del sector energético, a fin de apoyar el análisis y la toma de decisiones de los jefes inmediatos. 3. Analizar las políticas tarifarias, para determinar la compatibilidad de las mismas con los programas de desarrollo del sector. 4. Recopilar y analizar la información del mercado nacional e internacional de petróleo crudo y gas natural, para dar seguimiento al entorno y sus efectos en la industria petrolera nacional. 5. Coordinar los requerimientos de información con las entidades del sector, para la integración de la prospectiva de petróleo crudo y gas natural, conforme al Plan Nacional de Desarrollo y para cumplimiento del mismo. 6. Coordinar las auditorías del proceso de calidad, dar seguimiento al proceso y cumplimiento de las recomendaciones realizadas, a fin de eficientar los procesos. 7. Informar de las políticas de calidad que deben observarse en el procedimiento de elaboración de las prospectivas, para cumplimiento de la normatividad vigente. 8. Inspeccionar el cumplimiento de las no conformidades generadas durante el proceso de calidad, para mejora del mismo.		
Perfil	Escolaridad	Nivel de estudio: Licenciatura o Profesional	Area de estudio: 1. Ciencias Agropecuarias 2. Ciencias de la Salud 3. Ciencias Naturales y Exactas 4. Ingeniería y Tecnología 5. Ciencias Sociales y Administrativas
		Grado de avance:	Carrera:

		Titulado	1. Química 2. Ingeniería 3. Economía
	Experiencia laboral	No. de años: 3 Area de Experiencia Genérica: 1. Ciencia Política 2. Ciencias Económicas 3. Ciencias Tecnológicas	Area de Experiencia Específica: 1. Administración Pública 2. Economía General 3. Tecnología del Carbón y del Petróleo 4. Ingeniería y Tecnología Químicas 5. Tecnología Energética 6. Ingeniería y Tecnología del Medio Ambiente
	Capacidades gerenciales del puesto	1. Orientación a Resultados 2. Trabajo en Equipo	
	Capacidades técnicas del puesto	Revisar temario en http://www.sener.gob.mx/ , ruta: "Oficialía Mayor", "Servicio Profesional de Carrera" y "Subsistema de Ingreso"	
	Idiomas extranjeros:	N/A	
	Otros	Horario de trabajo diurno, con disponibilidad de viajar a veces.	

Nombre del Puesto	SUBDIRECCIÓN DE LA DIRECCIÓN DE APOYO B		
Código de Puesto	18-200-1-CFNB001-0000031-E-C-K		
Nivel Administrativo	NB1	Número de vacantes	1
Sueldo Bruto	\$28,664.15 (Veintiocho mil seiscientos sesenta y cuatro 15/100 M.N.)		
Adscripción del Puesto	Subsecretaría de Planeación Energética y Desarrollo Tecnológico	Sede	Insurgentes Sur 890, Col. Del Valle, Del. Benito Juárez, C.P. 03100, México, D.F.
Tipo de Nombramiento	Servidor Público de Carrera Titular		
Funciones Principales	1. Producir, capturar, procesar, consolidar y actualizar la información estadística nacional del sector energético, para garantizar que la toma decisiones se realice con base en información veraz y oportuna. 2. Elaborar los cuadros estadísticos institucionales sobre oferta y demanda de energía en el sistema de información energética, para garantizar que la toma decisiones se realice con base en información veraz y oportuna. 3. Recomendar las acciones necesarias para una correcta integración de las estadísticas nacionales del sector energético, a fin de cumplir en tiempo y forma con los compromisos adquiridos por el Subsecretario de Planeación Energética y Desarrollo Tecnológico. 4. Participar en los comités consultivos de estadística y de información geográfica, para dar seguimiento y verificar los resultados y cumplimiento de las metas y objetivos de los mismos. 5. Supervisar el contenido de la información necesaria para la elaboración y ejecución de los programas nacional y sectorial de desarrollo de estadística y de información geográfica. 6. Atender, en coordinación con la Dirección General de Asuntos Internacionales, requerimientos de información estadística realizados por organismos internacionales. 7. Desarrollar mecanismos de mejora para el envío y recepción de la encuesta sobre el consumo de energía en el sector industrial para garantizar su cumplimiento en tiempo y forma. 8. Administrar en una base de datos los resultados de la encuesta sobre consumo de energía en el sector industrial para mantener actualizada la información de la misma y coadyuvar a la toma de decisiones de instancias superiores.		

	9. Analizar los datos obtenidos en la encuesta sobre consumo de energía en el sector industrial para elaborar un informe ejecutivo sobre la demanda de energía en dicho sector.		
Perfil	Escolaridad	Nivel de estudio: Licenciatura o Profesional	Area de estudio: 1. Ciencias Sociales y Administrativas 2. Educación y Humanidades 3. Ciencias Naturales y Exactas 4. Ingeniería y Tecnología 5. Ciencias Agropecuarias 6. Ciencias de la Salud
		Grado de avance: Titulado	Carrera: 1. Relaciones Internacionales 2. Matemáticas - Actuaría 3. Administración 4. Química 5. Física 6. Economía
	Experiencia laboral	No. de años: 3	
		Area de Experiencia Genérica: 1. Ciencias Económicas 2. Ciencia Política 3. Matemáticas 4. Ciencias Tecnológicas	Area de Experiencia Específica: 1. Economía Internacional 2. Administración Pública 3. Economía del Cambio Tecnológico 4. Estadística 5. Economía General 6. Ingeniería y Tecnología del Medio Ambiente
	Capacidades gerenciales del puesto	1. Orientación a Resultados 2. Trabajo en Equipo	
	Capacidades técnicas del puesto	Revisar temario en http://www.sener.gob.mx/ , ruta: "Oficialía Mayor", "Servicio Profesional de Carrera" y "Subsistema de Ingreso"	
	Idiomas extranjeros:	El puesto requiere del idioma inglés nivel intermedio para leer, hablar y escribir.	
	Otros	Horario de trabajo diurno, con disponibilidad de viajar a veces.	

Nombre del Puesto	DEPARTAMENTO DE PROGRAMAS SECTORIALES		
Código de Puesto	18-210-1-CFOC001-0000010-E-C-G		
Nivel Administrativo	OC1	Número de vacantes	1
Sueldo Bruto	\$22,153.30 (Veintidos mil ciento cincuenta y tres 30/100 M.N.)		
Adscripción del Puesto	Dirección General de Planeación Energética	Sede	Insurgentes Sur 890, Col. Del Valle, Del. Benito Juárez, C.P. 03100, México, D.F.
Tipo de Nombramiento	Servidor Público de Carrera Titular		
Funciones Principales	1. Asegurar la información requerida para la elaboración del proyecto de documento de prospectiva de gas l.p. 2. Asesorar al interior del área en la formulación de planeación energética en materia de gas l.p. para contar con la información y análisis necesarios para la toma de decisiones. 3. Verificar que exista congruencia entre la prospectiva de gas l.p. y la política energética nacional, para poder dar cumplimiento a las metas establecidas en la política energética nacional.		

	4. Realizar el análisis de estudios relacionados con la política energética nacional en materia de gas l.p., para reportar al superior jerárquico el estado que guarda dicho mercado en el país. 5. Desarrollar estrategias de mediano y largo plazo que ayuden en la planeación de gas l.p., para asegurar el adecuado desarrollo de este sector. 6. Generar estrategias de mediano y largo plazo para la implementación de propuestas en los servicios y sistemas de información estadística, que coadyuven a la formulación de la política energética nacional. 7. Recopilar y analizar información estadística de las entidades coordinadas, en materia de política energética, para reportar a las instancias superiores.		
Perfil	Escolaridad	Nivel de estudio: Licenciatura o Profesional	Area de estudio: 1. Ciencias Sociales y Administrativas 2. Ciencias Naturales y Exactas 3. Ingeniería y Tecnología 4. Ciencias Agropecuarias 5. Ciencias de la Salud
		Grado de avance: Titulado	Carrera: 1. Ciencias Políticas y Administración Pública 2. Matemáticas - Actuaría 3. Ingeniería 4. Química 5. Administración 6. Economía
	Experiencia laboral	No. de años: 3	
		Area de Experiencia Genérica: 1. Ciencias Económicas 2. Ciencias Tecnológicas	Area de Experiencia Específica: 1. Economía General 2. Ingeniería y Tecnología Químicas 3. Tecnología Energética
	Capacidades gerenciales del puesto	1. Orientación a Resultados 2. Trabajo en Equipo	
	Capacidades técnicas del puesto	Revisar temario en http://www.sener.gob.mx/ , ruta: "Oficialía Mayor", "Servicio Profesional de Carrera" y "Subsistema de Ingreso"	
	Idiomas extranjeros:	El puesto requiere del idioma inglés nivel básico para leer, hablar y escribir.	
	Otros	Horario de trabajo diurno, con disponibilidad de viajar a veces.	

Nombre del Puesto	DEPARTAMENTO DE POLITICA ENERGETICA		
Código de Puesto	18-210-1-CFOC001-0000011-E-C-G		
Nivel Administrativo	OC1	Número de vacantes	1
Sueldo Bruto	\$22,153.30 (Veintidos mil ciento cincuenta y tres 30/100 M.N.)		
Adscripción del Puesto	Dirección General de Planeación Energética	Sede	Insurgentes Sur 890, Col. Del Valle, Del. Benito Juárez, C.P. 03100, México, D.F.
Tipo de Nombramiento	Servidor Público de Carrera Titular		
Funciones Principales	1. Recopilar y analizar la información del mercado nacional e internacional de petrolíferos, para dar seguimiento al entorno y sus efectos en la industria petrolera nacional. 2. Coordinar los requerimientos de información con las entidades del sector, para la integración de la prospectiva de petrolíferos.		

	3. Revisar y desarrollar los capítulos del documento de prospectiva de petrolíferos con base en los lineamientos de política energética, para apoyar a la integración de la estrategia nacional de energía. 4. Elaborar la prospectiva de petrolíferos con base en los criterios del sistema de gestión de calidad, para cumplir con su publicación acorde al Reglamento Interior de la Secretaría de Energía. 5. Recopilar y analizar la información del mercado nacional e internacional de petróleo crudo, para dar seguimiento al entorno y sus efectos en la industria petrolera nacional. 6. Revisar y desarrollar los capítulos internacional y nacional del documento de prospectiva de petróleo crudo con base en los lineamientos de política energética, para apoyar a la integración de la estrategia nacional de energía y cumplir con el Reglamento Interior de la Secretaría de Energía.		
Perfil	Escolaridad	Nivel de estudio: Licenciatura o Profesional	Area de estudio: 1. Ciencias Agropecuarias 2. Ciencias de la Salud 3. Ciencias Naturales y Exactas 4. Ingeniería y Tecnología 5. Ciencias Sociales y Administrativas
		Grado de avance: Titulado	Carrera: 1. Química 2. Mecánica 3. Ingeniería 4. Economía
	Experiencia laboral	No. de años: 3	
		Area de Experiencia Genérica: 1. Ciencias Tecnológicas 2. Ciencias Económicas	Area de Experiencia Específica: 1. Tecnología Energética 2. Economía Sectorial 3. Tecnología del Carbón y del Petróleo 4. Ingeniería y Tecnología Químicas 5. Ingeniería y Tecnología del Medio Ambiente 6. Economía General
	Capacidades gerenciales del puesto	1. Orientación a Resultados 2. Trabajo en Equipo	
	Capacidades técnicas del puesto	Revisar temario en http://www.sener.gob.mx/ , ruta: "Oficialía Mayor", "Servicio Profesional de Carrera" y "Subsistema de Ingreso"	
	Idiomas extranjeros:	El puesto requiere del idioma inglés nivel intermedio para leer, hablar y escribir.	
	Otros	Horario de trabajo diurno, con disponibilidad de viajar a veces.	

Nombre del Puesto	DEPARTAMENTO DE ESTADISTICAS DEL SUBSECTOR DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE HIDROCARBUROS		
Código de Puesto	18-512-1-CFOC001-0000017-E-C-D		
Nivel Administrativo	OC1	Número de vacantes	1
Sueldo Bruto	\$22,153.30 (Veintidos mil ciento cincuenta y tres 30/100 M.N.)		
Adscripción del Puesto	Dirección General de Exploración y Explotación de Hidrocarburos	Sede	Insurgentes Sur 890, Col. Del Valle, Del. Benito Juárez, C.P. 03100, México, D.F.
Tipo de Nombramiento	Servidor Público de Carrera Titular		
Funciones Principales	1. Analizar la información estadística derivada de la base de datos en materia de exploración y explotación de hidrocarburos, con la finalidad de brindar elementos de		

	juicio para la toma de decisiones de las instancias superiores. 2. Realizar estudios prospectivos con la información estadística generada en la base de datos, para contribuir en la elaboración de documentos de consulta. 3. Compilar y analizar la información proporcionada por PEMEX exploración y producción, para verificar el estatus de las reservas probadas en materia de carburos de hidrógeno. 4. Elaborar estudios de evaluación, cuantificación y verificación de las reservas de hidrocarburos, para apoyar la toma de decisiones de la Dirección General. 5. Analizar los informes de producción emitidos por PEMEX exploración y producción, para integrar notas informativas requeridas por las instancias superiores en materia de exploración y explotación de hidrocarburos. 6. Apoyar con información estadística los informes de producción de hidrocarburos de las diferentes zonas petroleras del país, para contribuir con datos actualizados en la toma de decisiones del Director General. 7. Analizar el registro de reservas probadas, probables y posibles y sus variaciones, para informar al jefe inmediato y al Director General sobre los cambios de éstas y su impacto en la actividad económica nacional.		
Perfil	Escolaridad	Nivel de estudio: Licenciatura o Profesional	Area de estudio: 1. Ciencias Sociales y Administrativas 2. Ingeniería y Tecnología
		Grado de avance: Titulado	Carrera: 1. Ciencias Políticas y Administración Pública 2. Ingeniería 3. Economía 4. Administración
	Experiencia laboral	No. de años: 3	
		Area de Experiencia Genérica: 1. Ciencias Tecnológicas 2. Matemáticas 3. Ciencia Política	Area de Experiencia Específica: 1. Tecnología del Carbón y del Petróleo 2. Probabilidad 3. Estadística 4. Administración Pública
	Capacidades gerenciales del puesto	1. Orientación a Resultados 2. Trabajo en Equipo	
	Capacidades técnicas del puesto	Revisar temario en http://www.sener.gob.mx/ , ruta: "Oficialía Mayor", "Servicio Profesional de Carrera" y "Subsistema de Ingreso"	
	Idiomas extranjeros:	El puesto requiere del idioma inglés nivel básico para leer, hablar y escribir.	
	Otros	Horario de trabajo diurno, con disponibilidad de viajar a veces.	

BASES DE PARTICIPACIÓN		
Principios del Concurso	El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad, competencia por mérito y equidad de género, sujetándose en todo tiempo el Comité Técnico de Selección a: la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento, a las Disposiciones en materia de Planeación, Organización y Administración de los Recursos Humanos, y al Manual del Servicio Profesional de Carrera.	
Calendario del concurso	Actividad	Fecha o periodo
	Publicación de convocatoria en el Diario Oficial de la Federación	18 de abril de 2012
	Registro de candidatas/os (en www.trabajaen.gob.mx)	Del 18 de abril de 2012 al 02 de mayo de 2012
	Revisión curricular (a través de www.trabajaen.gob.mx)	02 de mayo de 2012
	Exámenes de conocimientos	Del 10 de mayo de 2012 al 16 de mayo

		de 2012
	Evaluación de habilidades	Del 17 de mayo de 2012 al 23 de mayo de 2012
	Revisión Documental, Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito	Del 24 de mayo de 2012 al 30 de mayo de 2012
	Entrevista	Del 31 de mayo de 2012 al 06 de junio de 2012
	Determinación y fallo	Del 31 de mayo de 2012 al 06 de junio de 2012
Desarrollo del Concurso	El concurso se conducirá de acuerdo a la programación que se indica en esta convocatoria; sin embargo, podrán modificarse las fechas establecidas de acuerdo al número de candidatas/os a presentarse a cada etapa del proceso y los recursos disponibles para su operación. En todos los casos se notificará con por lo menos 2 días hábiles de antelación a las/los candidatos, a través de www.trabajaen.gob.mx	
Requisitos de participación	Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos de escolaridad y experiencia previstos para el puesto. Asimismo, se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadana o ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjera/o cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciada o sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministra o ministro de algún culto, y no estar inhabilitada o inhabilitado para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal, así como presentar y acreditar las evaluaciones que se indican para cada caso. No se ejercerá discriminación por razón alguna, incluyendo sexo, edad, capacidades diferentes, condiciones de salud, religión, estado civil, origen étnico o condición social.	
Documentación requerida en las etapas de revisión documental, evaluación de la experiencia y valoración del mérito.	La Secretaría de Energía se reserva el derecho de solicitar, en cualquier momento del proceso, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en www.trabajaen.gob.mx por las/los candidatos para fines de la revisión curricular y del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 21 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal (LSPC) y de la presente convocatoria; de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará a las/los candidatos o en su caso se dejará sin efecto el resultado del proceso de selección y/o el nombramiento que se haya emitido, sin responsabilidad para la Secretaría de Energía, la cual se reserva el derecho de ejercitar las acciones legales procedentes. Las/los candidatos deberán presentar para su revisión los siguientes documentos: Revisión documental: 1. Acta de nacimiento o forma migratoria correspondiente y vigente para poder trabajar en México.. 2. Currículo registrado por las/los candidatos en www.trabajaen.gob.mx 3. Título registrado en la Secretaría de Educación Pública y/o en su caso, cédula profesional correspondiente, en los términos del numeral 175 de las Disposiciones en materia de planeación, organización y administración de los recursos humanos. En caso, de que se solicite nivel de estudio "Titulado", se acepta acta de examen profesional aprobado o documento oficial expedido por la institución educativa que acredite el trámite y plazo de entrega del título o cédula profesional; para el caso "Terminado o Pasante" se acepta documento oficial expedido por la institución educativa que acredite 100% de los créditos cubiertos o carta de pasante o documento expedido por la institución educativa que lo acredite con tal carácter. En el caso de estudios realizados en el extranjero deberá presentarse invariablemente la constancia de validez o reconocimiento oficial expedido por la Secretaría de Educación Pública. Se aceptan los estudios de maestría y doctorado para avalar la escolaridad establecida en el perfil del puesto de que se trate. 4. Identificación oficial vigente con fotografía y firma: credencial para votar, pasaporte, cartilla militar o cédula profesional. 5. Escrito bajo protesta de decir verdad (disponible en www.energia.gob.mx sección Oficialía Mayor/Sistema Profesional de Carrera/Subsistema de Ingreso), de no haber sido sentenciada/o con pena privativa de libertad por delito doloso, no estar inhabilitada/o para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministra/o de culto, que la documentación presentada es auténtica y	

	manifestación de haber sido o no beneficiada/o por algún programa de retiro voluntario; en este último caso el ingreso estará sujeto a lo dispuesto en la normatividad aplicable. 6. Impresión de folio para participar en el concurso, asignado por el portal www.trabajaen.gob.mx. 7. Documentos que acrediten la antigüedad y área de experiencia laboral requerida para el puesto. Se aceptan nombramientos, contratos, constancias de periodos laborados en hoja membretada con datos de localización de las empresas o instituciones, recibos de pagos, hojas únicas de servicio y recibos de honorarios. Contará como experiencia laboral el servicio social y las prácticas profesionales. 8. Evaluaciones de desempeño anuales. Original o copia certificada de las dos últimas evaluaciones del desempeño anuales que haya recibido como servidora/or público de carrera titular. Este requisito sólo aplica para servidoras/es públicos de carrera titulares que deseen acceder por concurso a una promoción. Evaluación de la experiencia: Documentos oficiales probatorios, por ej.: currículum registrado en www.trabajaen.gob.mx nombramientos, bajas, contratos, constancias de periodos laborados en hoja membretada, recibos de pagos, hojas únicas de servicio, recibos de honorarios y constancias de servicio social y prácticas profesionales. Ver más información en www.trabajaen.gob.mx sección Documentación e Información Relevante/Metodología y escalas de calificación. Evaluación de la experiencia y valoración del mérito. Aspectos a evaluar: • Orden en los puestos desempeñados: comprobantes de los últimos dos niveles de puesto. • Tiempo de permanencia en los puestos desempeñados: documentos que indiquen inicio y fin de cada puesto. • Experiencia en el sector público: comprobantes del sector público. • Experiencia en el sector privado: comprobantes del sector privado. • Experiencia en el sector social: comprobantes del sector social. • Nivel de remuneración: comprobante de ingreso bruto de su puesto actual o último. • Relevancia de funciones y actividades desempeñadas en relación con el puesto vacante: currículum registrado en www.trabajaen.gob.mx. Sólo para servidoras/es públicos de la Secretaría de Energía en puestos de dependencia directa de la vacante: • Experiencia en puestos inmediatos inferiores al de la vacante: documento comprobatorio del tiempo trabajado en los puestos inmediatos inferiores al de la vacante. • Aptitud en puestos inmediatos inferiores al de la vacante: resultado de las evaluaciones de desempeño en los puestos inferiores inmediatos al de la vacante. Valoración del mérito: Documentos oficiales probatorios, por ej.: currículum registrado en www.trabajaen.gob.mx, nombramientos, bajas, contratos, constancias de periodos laborados en hoja membretada, recibos de pagos, hojas únicas de servicio y recibos de honorarios. Ver más información en www.trabajaen.gob.mx sección Documentación e Información Relevante/Metodología y escalas de calificación. Evaluación de la experiencia y valoración del mérito. Aspectos a evaluar: • Resultado de los procesos de certificación: documento oficial probatorio que haga constar la certificación vigente de capacidades profesionales señaladas en el perfil del puesto de la plaza vacante. • Logros: documento oficial comprobatorio que haga constar las certificaciones en competencias laborales o habilidades profesionales diferentes a las del Servicio Profesional de Carrera; publicaciones especializadas relacionadas con su campo de experiencia (gacetas, revistas, prensa o libros). • Distinciones: documento oficial comprobatorio que acredite haber fungido como presidente, vicepresidente o miembro fundador de asociaciones u organizaciones

	no gubernamentales (científicas, de investigación, gremiales, estudiantiles o de profesionistas), título grado académico Honoris Causa, graduación con honores o distinción. - Reconocimientos y premios: documento oficial probatorio a nombre de la/el candidato que haga constar que se le otorgó un premio, reconocimiento por colaboración, ponencias o trabajos de investigación, reconocimiento por antigüedad en el servicio público o que obtuvo primero, segundo o tercer lugar en competencias o certámenes públicos o abiertos. - Actividad destacada en lo individual: título o grado académico en el extranjero con reconocimiento oficial por la Secretaría de Educación Pública, patentes a su nombre, servicios o misiones en el extranjero, derechos de autor, servicios de voluntariado, altruismo o filantropía (no incluye donativos). - Otros estudios: diplomados, licenciaturas, especialidades, maestrías, doctorados, postdoctorados adicionales a los requeridos por el perfil del puesto vacante en concurso. Se acepta títulos o certificados oficiales de estudios adicionales aprobados o documento oficial expedido por la institución educativa en que se acredite el trámite y plazo de entrega del título o cédula profesional. Sólo aplica para servidoras/es públicos de carrera titulares: - Resultado de las evaluaciones de desempeño. Resumen de Calificaciones de las Modalidades de Valoración Anual de la última evaluación del desempeño. - Resultado de las acciones de capacitación. Resumen de Calificaciones de las Modalidades de Valoración Anual de la última evaluación del desempeño.
Entrega de la documentación	Toda la documentación requerida deberá entregarse personalmente en el domicilio, fecha y hora establecidos en el mensaje que por vía electrónica reciban, y de la siguiente manera: - Original o copia certificada para su cotejo (todos los documentos invariablemente deben coincidir con los escaneados en el medio electrónico solicitado); y - Digitalizada: - Grabados en disco compacto no regrabable e identificado con el nombre de la plaza, folio de la/el candidato y folio del concurso. - Formato PDF. - Un archivo por documento. - Por ambos lados en su caso. - Escala 100%. - Separada en una carpeta para cada etapa: Revisión documental, Evaluación de la experiencia y Valoración del mérito.
Registro de aspirantes al concurso	La inscripción de aspirantes a un concurso se realizará únicamente a través de www.trabajaen.gob.mx; con dicha herramienta se realizará la revisión curricular y a cada aspirante le asignará un número de folio para el concurso, mismo que servirá para formalizar su inscripción al mismo y como identificación durante el desarrollo del proceso de selección; este número de folio asegura el anonimato de las/los candidatas.
Reactivación de folios	A partir de la publicación de la convocatoria y hasta un día hábil posterior al cierre de la etapa del registro, las/los candidatas podrán presentar por escrito una petición de reactivación de folio, en la Oficialía de partes de la Dirección General de Recursos Humanos, Innovación y Servicios ubicada en la planta baja de Vito Alessio Robles 174, Col. Florida, Delegación Alvaro Obregón, C.P. 01030, México, D.F., de 9:00 a 18:00 horas. Dicho escrito deberá dirigirse al Comité Técnico de Selección e incluir: - Justificación de por qué considera que se debe reactivar su folio. - Impresión de inicio de www.trabajaen.gob.mx, - Pantalla impresa de www.trabajaen.gob.mx, donde se observe su folio de rechazo. - Copia de documentos probatorios de su experiencia laboral y escolaridad¹.

¹ Nombramientos, hojas de servicio, contratos, comprobante de ingresos, recibos de honorarios, declaración patrimonial, cédula profesional, título, y hoja resumen certificada.

	Indicar la dirección física y electrónica donde puede recibir la respuesta a su petición, la cual será evaluada y resuelta por el Comité Técnico de Selección.												
	La reactivación de folios será procedente cuando las causas de descarte no sean imputables a las/los candidatos, como son: - Omisiones o errores de captura de la/el operador de Ingreso que se acrediten fehacientemente. - Errores o fallas comprobables en www.trabajaen.gob.mx Cuando las causas de descarte sean imputables a las/los candidatos, la reactivación de folios no será procedente; dichas causas son: - El aspirante haya renunciado al concurso; - El aspirante haya renunciado a calificaciones de evaluaciones de habilidades; - Exista duplicidad de registros en www.trabajaen.gob.mx. - La modificación del currículo vitae en www.trabajaen.gob.mx haya tenido como fin ocultar el motivo por el cual se rechazó la postulación. - Exista algún otro motivo que a juicio del CTS, manifieste dolo por parte de la/el candidato. El CTS resolverá las solicitudes de reactivación de folio en un plazo máximo de 7 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de la fecha de recepción de la misma. Se aceptarán las solicitudes recibidas mediante correo electrónico, sin responsabilidad para la Secretaría de Energía en caso de no recibir la información o que ésta no pueda ser revisada por no ser legible, no llegar completa o clara.												
Temarios y guías	El temario referente a los exámenes de conocimientos se encontrará a disposición de las/los candidatos en www.energia.gob.mx sección Oficialía Mayor/Sistema Profesional de Carrera/Subsistema de Ingreso, a partir de la fecha de la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de la Federación y en www.trabajaen.gob.mx. Ver más información en www.trabajaen.gob.mx sección Documentación e Información Relevante/Guías de estudio para las evaluaciones de visión del servicio público, gerenciales/directivas y habilidades intra e interpersonales.												
Aplicación de evaluaciones	La Secretaría de Energía comunicará la fecha, hora y lugar en que las/los candidatos deberán presentarse para la aplicación de las evaluaciones respectivas. En dichas comunicaciones se especificará la duración aproximada de cada aplicación, así como el tiempo de tolerancia para el registro de las/los aspirantes antes del inicio de la evaluación. En caso de no presentarse en la fecha y horario señalados para la presentación de sus evaluaciones las/los candidatos serán descartados del concurso. Todas las evaluaciones se realizarán en las instalaciones de la Secretaría de Energía. El CTS determina que no se realizará revisión de exámenes, considerando que los exámenes de conocimientos y evaluaciones de habilidades se aplican utilizando herramientas electrónicas y con metodología de opción múltiple, y en ningún caso procederá la entrega de los reactivos ni las opciones de respuesta ni el contenido o los criterios de evaluación.												
Reglas de Valoración	Será motivo de descarte de las/los candidatos no presentarse a cualquiera de las evaluaciones a las que sea citado, no acreditar fehacientemente cualquiera de los requisitos establecidos en el art. 21 de la LSPC y en esta convocatoria; o no obtener un resultado aprobatorio en la etapa de examen de conocimientos, el cual será de 70/100. Los resultados obtenidos en la evaluación de habilidades, evaluación de la experiencia y valoración del mérito, no serán motivo de descarte. Se considerarán como finalistas, las y los candidatos que hayan obtenido el Puntaje Mínimo de Aptitud, el cual equivale a 80 puntos, en una escala de 0 a 100, quienes pasarán a la Etapa de Determinación. Sistema de Puntuación <table><tr><td>Nivel</td><td>Exámenes de conocimientos</td><td>Evaluación de Habilidades</td><td>Evaluación de Experiencia</td><td>Valoración del Mérito</td><td>Entrevista</td></tr><tr><td>Para cualquier nivel</td><td>30</td><td>20</td><td>10</td><td>10</td><td>30</td></tr></table>	Nivel	Exámenes de conocimientos	Evaluación de Habilidades	Evaluación de Experiencia	Valoración del Mérito	Entrevista	Para cualquier nivel	30	20	10	10	30
Nivel	Exámenes de conocimientos	Evaluación de Habilidades	Evaluación de Experiencia	Valoración del Mérito	Entrevista								
Para cualquier nivel	30	20	10	10	30								
Entrevista	Las entrevistas tienen la finalidad de que el CTS profundice en la evaluación de la capacidad y conocimientos de las/los candidatos. Pasarán a la etapa de entrevista hasta tres candidatos con la mayor calificación en las etapas previas, siempre que su puntaje promedio antes de la etapa de entrevistas sea igual o mayor a 50 puntos en												

	el Sistema de Puntuación. En caso de que ninguna/o de los candidatos entrevistados obtenga una calificación definitiva mayor a ochenta puntos para ser considerado finalista, el CTS seguirá entrevistando tres candidatas/os, en orden de prelación, hasta la determinación de ganadora/or o desierta. En el supuesto de que el número de candidatas/os sea menor a tres se entrevistará a la totalidad de éstas/os.
Determinación y fallo	La/el ganador del concurso será la persona finalista que obtenga la calificación más alta en el proceso de selección; es decir, al de mayor calificación definitiva. En el supuesto de que la/el ganador inicial comunique a la Secretaría de Energía su decisión de no ocupar el puesto o bien que no se presente a tomar posesión y ejercer las funciones del mismo en la fecha señalada, el Comité Técnico de Selección, en su caso, determinará a la/el finalista con la siguiente mayor calificación definitiva, quien podrá llegar a ocupar el puesto sujeto a concurso. La Dirección General de Recursos Humanos, Innovación y Servicios difundirá en www.trabajaen.gob.mx y en www.energia.gob.mx el nombre de la/el ganador del concurso y su folio. Así mismo, registrará la reserva de las/los aspirantes.
Declaración de Concurso Desierto	El Comité Técnico de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso cuando: • Ningún candidato/a se presente al concurso. • Ningún candidato/a obtenga el puntaje mínimo de calificación para ser considerada/o finalista. • Sólo una o un finalista pase a la etapa de determinación y en ésta sea vetada/o, o bien, no obtenga la mayoría de los votos de las/los miembros del Comité Técnico de Selección.
Reserva de aspirantes	Las/los candidatos finalistas que no resulten ganadoras/es en el concurso, integrarán la reserva de aspirantes de la Secretaría de Energía. Para los fines de constitución y operación de la reserva no existirá orden de prelación alguno entre las/los integrantes de la misma. Esta reserva tendrá una vigencia de un año a partir de la publicación de los resultados finales del concurso de que se trate y sólo podrá ser considerada para procesos de selección en la Secretaría de Energía.
Publicación de resultados y disposiciones generales	6. En www.trabajaen.gob.mx podrán consultarse los detalles sobre el concurso de los puestos vacantes. 7. Durante el concurso los resultados de cada etapa serán publicados en www.trabajaen.gob.mx y en www.energia.gob.mx identificándose a cada candidata/o con su número de folio. 8. Los datos personales de las/los candidatos son confidenciales aún después de concluido el concurso. 9. Cada candidata/o se responsabilizará de los traslados y gastos erogados como consecuencia de su participación en actividades relacionadas con motivo de la presente convocatoria. 10. Los candidatos que acrediten la etapa de conocimientos y que radiquen fuera de la zona metropolitana de la Ciudad de México, podrán presentar una solicitud por escrito al Comité Técnico de Selección, a fin de que las subsecuentes etapas (hasta antes de las entrevistas), les sean aplicadas el mismo día. Dicha solicitud debe ser presentada el mismo día que se acredite la evaluación de conocimientos. 11. Las/los candidatos podrán presentar Inconformidad o Recurso de Revocación, previstos en los términos de la LSPC y de su Reglamento, ante el Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Energía, en Insurgentes Sur 890, Col. Del Valle, Delegación Benito Juárez, C.P. 03100, México, D.F., de 9:00 a 15:00 hrs. 12. Cualquier aspecto no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por el Comité Técnico de Selección, conforme a las disposiciones aplicables.
Resolución de Dudas	A efecto de garantizar la atención y resolución de dudas que las/los candidatos formulen con relación a los puestos y el desarrollo del proceso de selección, se encuentra disponible la cuenta de correo electrónico opadilla@energia.gob.mx y el teléfono 5000-6000 ext. 7747, de lunes a viernes de 9:00 a 16:00 horas.

México, D.F., a 18 de abril de 2012.

El Comité Técnico de Selección

Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría de Energía
"Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"

Por acuerdo del Comité Técnico de Selección
el Secretario Técnico para las plazas de Subdirección de Integración de Políticas Energéticas, Subdirección de Políticas de Combustibles, Subdirección de la Dirección de Apoyo B, Departamento de Programas Sectoriales, Departamento de Política Energética y Departamento de Estadísticas del Subsector de Exploración y Explotación de Hidrocarburos.

Lic. José Francisco Lujano Torres

Rúbrica.

Secretaría de Economía

Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad
CONVOCATORIA PÚBLICA Y ABIERTA No. FONAES-010-2012

Los Comités Técnicos de Selección de la Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad (FONAES), con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37 y 75, fracción III de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 17, 18, 32 fracción II, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, tercero y séptimo transitorios de su Reglamento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de septiembre de 2007 y el Acuerdo por el que se reforman, adicionan y derogan diversos artículos del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en materia de Planeación, Organización y Administración de los Recursos Humanos, publicado el 12 de julio de 2010 y se expide el Manual del Servicio Profesional de Carrera, emiten la siguiente:

Convocatoria pública y abierta: dirigida a todo interesado que desee ingresar al Servicio Profesional de Carrera para ocupar la(s) siguiente(s) plaza(s) vacante(s) en la Administración Pública Federal:

Nombre del puesto	Director General de Operación		
Código del puesto	10-C00-2-CF52903-0001009-E-C-C		
Nivel administrativo	KB1	Número de vacantes	1 (una)
Sueldo bruto	\$135,825.97 (ciento treinta y cinco mil ochocientos veinticinco pesos 97/100 M.N.)		
Rango	Director General	Tipo de Nombramiento	Confianza
Adscripción del puesto	Coordinación General	Sede	Av. Parque Lira No. 65, tercer piso, Col. San Miguel Chapultepec, Deleg. Miguel Hidalgo, México, Distrito Federal, C.P. 11850
Clasificación del puesto	Específico		
Funciones principales	1. Determinar líneas generales de operación para la elaboración del Programa Operativo Anual y sus metas correspondientes, mediante la integración de información Histórica de apoyos otorgados en las Representaciones Federales, para la reasignación presupuestal de los instrumentos de apoyo. 2. Presidir las actividades de los Comités Técnicos Regionales, mediante la designación expresa de un representante de la Dirección General, conforme a lo señalado en el acuerdo de organización del FONAES, con la finalidad de emitir su voto para la autorización de los proyectos. 3. Proponer al Coordinador General la coordinación, modificación, fusión o extensión de las estructuras orgánicas de las Representaciones Federales y Oficinas Regionales, mediante la evaluación de criterios financieros, humanos y tecnológicos, con la finalidad de dotarlas con los recursos necesarios para el desarrollo de las actividades inherentes a la operación del Programa. 4. Determinar las líneas generales de operación de las Representaciones Federales y de las Oficinas Regionales del FONAES, mediante la definición de sus objetivos y metas, promoviendo la creación y consolidación de proyectos productivos en el ámbito nacional. 5. Establecer las líneas generales de operación de las Direcciones de Área, mediante el seguimiento a los objetivos y metas establecidas por la Coordinación General, con la finalidad de medir su grado de cumplimiento. 6. Establecer los criterios generales para la capacitación al personal de la Dirección General, las Representaciones Federales y de las Oficinas Regionales, respecto de las reglas de operación; la estrategia y normatividad relativa a los instrumentos		

	de apoyo de FONAES, mediante la planeación y coordinación de los programas de capacitación, con la finalidad de actualizar al personal, permitiendo un desempeño eficaz y eficiente. 7. Definir políticas y criterios de supervisión y evaluación de las Representaciones Federales, mediante el análisis de las propuestas presentadas por las Direcciones de área, con la finalidad de establecer acciones preventivas y correctivas de la operación. 8. Regular las actividades de las Representaciones Federales, mediante el establecimiento de procedimientos, políticas, criterios, y/o lineamientos operativos, para medir el grado de cumplimiento de los objetivos y metas establecidas por la Coordinación General. 9. Regular la operación de los instrumentos de apoyo contenidos en las reglas operación, en coordinación con las áreas normativas del FONAES, a través del establecimiento de políticas, criterios, y/o lineamientos, con la finalidad de promover la transparencia de los recursos otorgados. 10. Formular estrategias y acciones institucionales, mediante la revisión de las propuestas presentadas por las Direcciones de Área, con la finalidad de fortalecer los negocios establecidos de personas físicas, grupos y empresas sociales, gestionados por las organizaciones sociales para sus agremiados. 11. Formular estrategias y acciones institucionales, mediante la revisión de las propuestas presentadas por las Direcciones de Área, impulsando el desarrollo y consolidación de las organizaciones sociales que promueven la creación y fortalecimiento de empresas sociales. 12. Determinar los criterios de evaluación de las Representaciones Federales y de las Oficinas Regionales, mediante el establecimiento de metas e indicadores operativos de gestión, de desempeño y de resultados, con la finalidad de medir el avance de acuerdo al Programa Operativo Anual. 13. Fijar las metas e indicadores de los programas e instrumentos de apoyo asignados a la Dirección General, mediante el análisis de información reportada de recursos ejercidos por las Representaciones Federales, para informar los resultados obtenidos al Coordinador General. 14. Establecer acuerdos para el otorgamiento de apoyos con organizaciones sociales, centrales o campesinas, mediante la aplicación óptima de las políticas, criterios o lineamientos que regulan la operación, para el fortalecimiento de personas físicas, grupos y empresas sociales así como el desarrollo y consolidación de organizaciones sociales. 15. Determinar los requerimientos de recursos financieros, humanos y materiales de las Representaciones Federales, mediante la planeación y coordinación del presupuesto de inversión y del presupuesto de operación, para garantizar el cumplimiento de los objetivos y metas de la Dirección General de Operación.	
Perfil	Escolaridad	Licenciatura o Profesional en Contaduría, Finanzas, Ciencias Políticas y Administración Pública, Derecho, Matemáticas-Actuaría, Agronomía, Administración, Economía (Titulado).
	Experiencia laboral	10 años en Actividad Económica, Economía General, Administración Pública, Agronomía.
	Habilidades	1. Liderazgo. 2. Visión Estratégica.
	Conocimientos	1. Marco Normativo del FONAES (Básico). 2. Evaluación Económica y Social de Proyectos de Inversión (Básico).
	Idiomas extranjeros	No requerido
	Otros	Disponibilidad para viajar. Word, Excel y PowerPoint
Conformación de la prelación	Para esta plaza en concurso, el Comité Técnico de Selección determinó entrevistar mínimo a 5 (cinco) candidatos si el número lo permite, conforme al orden de prelación	

para acceder a la entrevista con el Comité Técnico de Selección	que elabora la herramienta www.trabajaen.gob.mx con base en los puntajes globales de los concursantes. En el supuesto de que el número de candidatos que aprueben las etapas señaladas en las fracciones I, II, y III, del artículo 34 del reglamento, fuera menor al mínimo establecido se deberá entrevistar a todos. Si el número de candidatos fuera mayor se continuará entrevistando como mínimo de tres en caso de no contar al menos con un finalista de entre los candidatos ya entrevistados, conforme a lo previsto en el artículo 36 del reglamento.		
Nombre del puesto	Dirección General Adjunta de Operación		
Código del puesto	10-C00-2-CF52611-0001002-E-C-C		
Nivel administrativo	LA1	Número de vacantes	1 (una)
Sueldo bruto	\$85,888.92 (ochenta y cinco mil ochocientos ochenta y ocho pesos 25/100 M.N.)		
Rango	Director General Adjunto	Tipo de Nombramiento	Confianza
Adscripción del puesto	Dirección General de Operación	Sede	Av. Parque Lira No. 65, tercer piso, Col. San Miguel Chapultepec, Deleg. Miguel Hidalgo, México, Distrito Federal, C.P. 11850
Clasificación del puesto	Específico		
Funciones principales	1. Evaluar el desempeño de las Representaciones Federales, mediante la aplicación de mecanismos de gestión que determine la Dirección General, para garantizar el cumplimiento de los objetivos y estrategias del Programa. 2. Evaluar el desempeño operativo de las Direcciones de Área, mediante la aplicación de mecanismos de gestión y de resultados, con la finalidad de establecer acciones preventivas y correctivas de la operación. 3. Vigilar el cumplimiento de las Reglas de Operación por parte de las Representaciones Federales, mediante la coordinación de actividades de supervisión en las Direcciones de Área, con la finalidad de promover la transparencia en el otorgamiento de recursos. 4. Coordinar los trabajos de autorización de solicitudes de apoyo recibidas en las Representaciones federales, mediante la elaboración de programas de trabajo y ejecutados por las Direcciones de Área, con la finalidad de que éstas mismas sean evaluadas en tiempo y forma. 5. Asesorar en la elaboración de los programas de trabajo de las Direcciones de Área mediante el establecimiento de estrategias de acción, con la finalidad de dar cumplimiento a las metas y objetivos establecidos por la Dirección General para el otorgamiento de apoyos en las Representaciones Federales. 6. Establecer las actividades de las Direcciones de Área referente a la elaboración del Programa Operativo Anual, mediante el análisis y estudio de programas y presupuestos históricos, a fin de coadyuvar con las Direcciones Generales en la integración de las reasignaciones necesarias. 7. Establecer canales de colaboración con las diferentes instancias, grupos sociales o instituciones gubernamentales, mediante el intercambio de información y experiencias adquiridas, que permitan la creación, desarrollo y fortalecimiento de proyectos productivos. 8. Aprobar las políticas, lineamientos y criterios de los órganos colegiados del FONAES, mediante la autorización de las solicitudes de apoyo recibidas por las Representaciones Federales y las Unidades Administrativas con la finalidad de dar seguimiento al registro de los acuerdos tomados en las sesiones del Comité Técnico Nacional promoviendo la inversión en la apertura o ampliación de negocios. 9. Informar al Director General, los acuerdos y compromisos establecidos con las Direcciones de Área de la institución, mediante el seguimiento a las acciones determinadas en los programas de trabajo, con la finalidad de darle a conocer el grado de avance de las acciones desarrolladas dentro de la Dirección General. 10. Conducir a las Representaciones Federales en el fortalecimiento de las		

	capacidades técnicas operativas de las organizaciones sociales, mediante la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en la normatividad vigente para el otorgamiento de apoyos, con el fin de promover la creación, desarrollo y consolidación de las empresas sociales. 11. Establecer criterios de control de los recursos otorgados a las organizaciones sociales, mediante el establecimiento de informes estadísticos que permitan el análisis histórico de programas, que incidan en la toma de decisiones para los programas de apoyos. 12. Supervisar la asignación del presupuesto de inversión, mediante la revisión y seguimiento de las solicitudes de apoyo autorizadas por los comités técnicos, con la finalidad de medir el grado de cumplimiento en las metas establecidas sobre la dispersión de recursos asignados a cada una de las Representaciones Federales. 13. Proponer al Director General, la creación, modificación, fusión o extinción de las estructuras orgánicas de las Direcciones de Área, mediante la revisión y evaluación de criterios financieros, humanos y tecnológicos, a fin de proveer a las unidades administrativas con los recursos necesarios para el desarrollo eficiente de las funciones inherentes a la operación del Programa. 14. Proponer las altas y bajas del personal operativo, mandos medios y superiores de plaza federal y honorarios, mediante el análisis a los resultados de las evaluaciones del desempeño establecidas por la Secretaría de la Función Pública, con el propósito de coadyuvar al desempeño óptimo de las Direcciones de Área. 15. Establecer estrategias de acción para el proceso de modificación, fusión o extinción mediante la evaluación de acciones que detecten los posibles desequilibrios orgánico funcionales, a fin de coadyuvar al logro de los objetivos institucionales.	
Perfil	Escolaridad	Licenciatura o Profesional en Administración, Economía, Ciencias Políticas y Administración Pública, Finanzas, Derecho, Contaduría, Matemáticas-Actuaría, Ingeniería (Titulado).
	Experiencia laboral	8 años en Administración Pública, Ciencias Políticas, Organización y Dirección de Empresas, Economía General, Administración de Proyectos de Inversión y Riesgo, Economía Sectorial, Derecho y Legislación Nacionales, Auditoría Operativa, Administración.
	Habilidades	1. Liderazgo. 2. Orientación a Resultados.
	Conocimientos	1. Marco Normativo del FONAES (Intermedio). 2. Evaluación Económica y Social de Proyectos de Inversión (Intermedio).
	Idiomas extranjeros	No requerido
	Otros	Disponibilidad para viajar. Word, Excel y PowerPoint
Conformación de la prelación para acceder a la entrevista con el Comité Técnico de Selección	Para esta plaza en concurso, el Comité Técnico de Selección determinó entrevistar mínimo a 5 (cinco) candidatos si el número lo permite, conforme al orden de prelación que elabora la herramienta www.trabajaen.gob.mx con base en los puntajes globales de los concursantes. En el supuesto de que el número de candidatos que aprueben las etapas señaladas en las fracciones I, II, y III, del artículo 34 del reglamento, fuera menor al mínimo establecido se deberá entrevistar a todos. Si el número de candidatos fuera mayor se continuará entrevistando como mínimo de tres en caso de no contar al menos con un finalista de entre los candidatos ya entrevistados, conforme a lo previsto en el artículo 36 del reglamento.	

Bases de participación	
I. Principios rectores	La presente Convocatoria se desarrollará en estricto apego a los principios de legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad, competencia por

	mérito y equidad de género, sujetándose el desarrollo del proceso y la determinación del Comité Técnico de Selección, a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y el Acuerdo por el que se reforman, adicionan y derogan diversos artículos del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en materia de Planeación, Organización y Administración de los Recursos Humanos, publicado el 12 de julio de 2010 y se expide el Manual del Servicio Profesional de Carrera.
II. Requisitos de participación	Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos de escolaridad y experiencia previstos para el puesto. Asimismo se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: 1. Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; 2. No haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; 3. Tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; 4. No pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto, y 5. No estar inhabilitado para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal, así como presentar y acreditar las evaluaciones que se indican para cada caso.
III. Registro de aspirantes	La inscripción y el registro de los aspirantes al concurso de interés, se realizará, a través del portal www.trabajaen.gob.mx , mismo que, al aceptar las presentes bases, asignará un número de folio, dicho número, servirá para formalizar su inscripción e identificarlo durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité Técnico de Selección, con el fin de asegurar así el anonimato de los aspirantes.
IV. Desahogo de las etapas del proceso	La Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad (FONAES) informará la fecha, hora y lugar en que los aspirantes deberán presentarse para desahogar cada una de las etapas del concurso a través del portal www.trabajaen.gob.mx. En dichas comunicaciones, se especificará la duración aproximada de cada aplicación, así como el tiempo de tolerancia para el inicio del examen, siendo motivo de descarte el no presentarse en la fecha, hora y lugar señalado. Los resultados aprobatorios obtenidos en evaluaciones anteriores y que continúen vigentes serán considerados cuando correspondan a las mismas capacidades a evaluar.
V. Documentación requerida	Los aspirantes deberán presentar para su cotejo, en original legible o copia certificada y copia simple, los siguientes documentos, en Av. Parque Lira No. 65, Col. San Miguel Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo en México, Distrito Federal, en la fecha y hora establecidos en el mensaje que al efecto hayan recibido por vía electrónica, con cuando menos dos días hábiles de anticipación. La Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad (FONAES), se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento del proceso, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la herramienta www.trabajaen.gob.mx por el aspirante para fines de la revisión curricular y del cumplimiento de los requisitos y de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante o en su caso se dejará sin efecto el resultado del proceso de selección y/o el nombramiento que se haya emitido, sin responsabilidad para la Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad (FONAES), la cual se reserva el derecho de ejercer las acciones legales procedentes.
VI. Desarrollo del concurso	El concurso se conducirá de acuerdo a la programación que se indica, sin embargo previo acuerdo del Comité Técnico de Selección, y notificación correspondiente a los aspirantes a través de los portales www.trabajaen.gob.mx y www.fonaes.gob.mx podrán modificarse las fechas indicadas cuando así resulte necesario o en razón del

	número de aspirantes que se registren. Examen de Conocimientos: Los temarios referentes a los exámenes de Conocimientos, se encontrarán a disposición de los aspirantes en la página electrónica de la Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad (FONAES) www.fonaes.gob.mx, a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de la Federación y en el portal www.trabajaen.gob.mx. En aquellos casos donde la plaza sea definida como puesto tipo, es decir, que comparta un perfil, tratándose de resultados aprobatorios, éstos tendrán vigencia de un año, en relación con el puesto sujeto a concurso, siempre y cuando, no cambie el temario con el cual se evaluaron los conocimientos de que se trate; asimismo, se especifica que en el caso de plazas que cuenten con el mismo perfil de puesto y temario, el sistema TrabajaEn replicará en forma automática la calificación obtenida por el candidato. Cuando se solicite una revisión de examen de conocimientos, ésta deberá hacerse mediante un escrito fundamentado con firma autógrafa del (la) candidato(a); dirigido al Comité Técnico de Selección y enviarse al correo electrónico seleccion_spc@fonaes.gob.mx, dentro de un plazo máximo de tres días hábiles, contados a partir de la publicación de los resultados en el portal www.trabajaen.gob.mx, señalando al efecto que, ésta sólo podrá efectuarse respecto de la correcta aplicación de las herramientas de evaluación, métodos o procedimientos utilizados, sin que implique la entrega de los reactivos, ni de las opciones de respuesta. En ningún caso, procederá la revisión respecto del contenido de los criterios de evaluación. Evaluación de Habilidades: Se aplicarán dos evaluaciones, una por cada capacidad y/o habilidad establecida en el perfil del puesto, la calificación mínima aprobatoria de cada una será de 70 en una escala de 0 a 100. Las herramientas que se aplicarán para la evaluación de habilidades serán las adquiridas por esta Coordinación General en congruencia con el Acuerdo por el que se reforman, adicionan y derogan diversos artículos del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en materia de Planeación, Organización y Administración de los Recursos Humanos, publicado el 12 de julio de 2010 y se expide el Manual del Servicio Profesional de Carrera, numeral 216, cuarto párrafo. Los resultados aprobatorios tendrán una vigencia de un año contados a partir de que se den conocer a través de TrabajaEn. Las guías para las Evaluaciones de Habilidades, se encuentran disponibles para su consulta en el portal www.fonaes.gob.mx. Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito: La Escala de Calificación para evaluar la Experiencia y Valorar el Mérito, se puede consultar en el siguiente link: http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5206536&fecha=29/08/2011. Los elementos considerados en la Evaluación de la Experiencia son los siguientes: 1. Orden de los puestos desempeñados; 2. Duración de los puestos desempeñados; 3. Experiencia en el sector público; 4. Experiencia en el sector privado; 5. Experiencia en el sector social; 6. Nivel de responsabilidad; 7. Nivel de remuneración; 8. Relevancia de funciones o actividades desempeñadas en relación con las del puesto vacante; 9. En su caso, experiencia en puestos inmediatos inferiores al de la vacante; 10. En su caso, aptitud en puestos inmediato inferiores al de la vacante. Los elementos considerados en la Valoración del mérito son los siguientes:

	1. Resultados de las evaluaciones del desempeño; 2. Resultados de las acciones de capacitación; 3. Resultados de procesos de certificación; 4. Logros; 5. Distinciones; 6. Reconocimientos o premios; 7. Actividad destacada en lo individual; 8. Otros estudios. Revisión Documental: El (la) aspirante deberá presentar original del formato denominado "Formato de Currículum para la Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito", disponible en la liga http://www.fonaes.gob.mx/formato-para-curriculum.html (consultar guía de llenado); así como original o copia certificada y copia simple de los documentos referidos en dicho formato, aunado a los que se citan a continuación: 1. Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3 según corresponda. 2. Curp y comprobante de Inscripción al RFC. 3. Currículum Vitae detallado y de acuerdo al formato que estará disponible en el portal www.fonaes.gob.mx, apartado del Servicio Profesional de Carrera. 4. Documento que acredite el nivel de estudios requerido para el puesto por el que concursa (sólo se aceptará, cédula y/o título profesional para los casos en los que el perfil del puesto establezca en los requisitos de escolaridad, el nivel de pasantes, documento oficial que así lo acredite). Cabe mencionar que esta Coordinación sólo recibirá el documento que compruebe que se cumple con la escolaridad solicitada por el perfil del puesto (los grados de diplomados, maestrías, postgrados, doctorados, etc., sólo serán considerados para la valoración del mérito). 5. Identificación oficial vigente con fotografía y firma (se aceptará credencial para votar con fotografía o pasaporte). 6. Cartilla militar con liberación (en el caso de hombres hasta los 45 años). 7. Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica. 8. Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido beneficiado por algún programa de retiro voluntario en el caso de aquellas personas que se hayan apegado a un programa de retiro voluntario en la Administración Pública Federal, su ingreso estará sujeto a lo dispuesto en la normatividad aplicable. 9. Comprobante de folio asignado por el Portal www.trabajaen.gob.mx para el concurso. 10. Para que un servidor público de carrera pueda ser sujeto a una promoción por concurso en el Sistema de Servicio Profesional de Carrera, conforme a lo previsto en los artículos 37 de la Ley y 47 de su Reglamento, deberá contar con al menos dos evaluaciones del desempeño anuales, de conformidad con el numeral 147 del acuerdo por el que se reforman, adicionan y derogan diversos artículos del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en materia de Planeación, Organización y Administración de los Recursos Humanos, publicado el 12 de julio de 2010 y se expide el Manual del Servicio Profesional de Carrera. 11. La Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad (FONAES), se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento del proceso, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la herramienta www.trabajaen.gob.mx por el aspirante para fines de la revisión curricular y del cumplimiento de los requisitos y de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante o en su caso se dejará sin efecto el resultado del proceso de selección y/o el nombramiento que se haya emitido, sin responsabilidad para la Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad (FONAES), la cual se reserva el derecho de ejercitar las acciones legales procedentes. Entrevista.

	El Comité Técnico de selección determinó entrevistar mínimo a 5 (cinco) candidatos si el número lo permite, conforme al orden de prelación que elabora la herramienta www.trabajaen.gob.mx y en el supuesto de que el número de candidatos que aprueben las etapas señaladas en las fracciones I, II, y III, del artículo 34 del reglamento, fuera menor al mínimo establecido se deberá entrevistar a todos. Si el número de candidatos fuera mayor se continuará entrevistando como mínimo de tres en caso de no contar al menos con un finalista de entre los candidatos ya entrevistados, conforme a lo previsto en el artículo 36 del reglamento. Para los puestos con perfil tipo serán entrevistados los (las) primeros(as) 5 candidatos(as) en orden de prelación de acuerdo a las calificaciones obtenidas. Aplicación de la Entrevista: La evaluación de los (las) candidatos(as), se realizará de conformidad con los siguientes criterios: • Contexto, situación o tarea (favorable o adversa). • Estrategia o acción (simple o compleja). • Resultado (sin impacto o con impacto). • Participación (protagónica o como miembro de equipo). El reporte de la evaluación del (la) candidato(a) en la entrevista se realizará utilizando el formato establecido para tales efectos, con el que cada miembro del Comité Técnico de Selección, calificará a través de la exposición de un caso práctico y preguntas abiertas a cada candidato(a). Determinación: Serán considerados(as) finalistas, los (las) candidatos(as) que acrediten el Puntaje Mínimo de Calificación establecido en el Sistema de Puntuación General, el cual será de 75 puntos en todos los casos. En esta etapa el Comité Técnico de Selección resuelve el proceso de selección, mediante la emisión de su determinación, declarando: a) Ganador(a) del concurso, al (la) finalista que obtenga la calificación más alta en el proceso de selección, es decir, al (la) de mayor Calificación Definitiva, y b) Al (la) finalista con la siguiente mayor Calificación Definitiva, que podrá llegar a ocupar el puesto sujeto a concurso en el supuesto de que por causas ajenas a esta Coordinación, el (la) ganador(a) señalado(a) en el inciso anterior: - Comunique a la dependencia, antes o en la fecha señalada para tal efecto en la Determinación, su decisión de no ocupar el puesto. - No se presente a tomar posesión y ejercer las funciones del puesto en la fecha señalada, o c) Desierto el concurso. En el caso de que se presente como resultado de la puntuación obtenida en las etapas II, III y IV del concurso, un empate entre finalistas, el Comité Técnico de Selección determinará con base en el artículo 36 del RLSPCAPF y el numeral 236 del Acuerdo por el que se reforman, adicionan y derogan diversos artículos del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en materia de Planeación, Organización y Administración de los Recursos Humanos, publicado el 12 de julio de 2010 y se expide el Manual del Servicio Profesional de Carrera.	
VII. Calendario del concurso	Actividad	Fecha o plazo
	Publicación de la Convocatoria	18 de abril de 2012
	Registro de aspirantes (en la herramienta www.trabajaen.gob.mx)	Del 18 de abril al 2 de mayo de 2012.
	Revisión curricular (por la herramienta www.trabajaen.gob.mx)	Del 18 de abril al 2 de mayo de 2012

	Análisis de petición de reactivaciones*	Del 3 al 7 de mayo de 2012
	Evaluaciones de habilidades*	14 y 15 de mayo de 2012 y de acuerdo al mensaje enviado a las cuentas personales por medio de la herramienta www.trabajaen.gob.mx por parte de la Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad (FONAES).
	Exámenes de conocimientos	Del 16 al 18 de mayo de 2012 y de acuerdo al mensaje enviado a las cuentas personales por medio de la herramienta www.trabajaen.gob.mx por parte de la Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad (FONAES).
	Cotejo documental (En paralelo con las Evaluaciones)*	Del 14 al 18 de mayo de 2012 y de acuerdo al mensaje enviado a las cuentas personales por medio de la herramienta www.trabajaen.gob.mx por parte de la Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad (FONAES).
	Entrevistas*	Del 21 al 25 de mayo de 2012.
	Determinación del candidato ganador*	Del 21 al 25 de mayo de 2012.
	*Nota: Las fechas publicadas en esta Convocatoria son tentativas, por lo que están sujetas a cambio, sin previo aviso y con base en el procedimiento de evaluación de capacidades y el número de aspirantes que participen en éstas.	
VIII. Presentación de evaluaciones	La Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad (FONAES) comunicará la fecha, hora y lugar en que los aspirantes deberán presentarse para la aplicación de las evaluaciones respectivas. En dichas comunicaciones, se especificará la duración aproximada de cada aplicación, así como el tiempo de tolerancia para el inicio del examen. Los resultados aprobatorios obtenidos en evaluaciones anteriores y que continúen vigentes serán considerados cuando correspondan a las mismas capacidades a evaluar.	
IX. Reglas de valoración	La acreditación de la etapa de revisión curricular, así como la de los exámenes de habilidades y conocimientos serán indispensables para continuar en el proceso de selección de que se trate, ajustándose a las siguientes reglas de valoración: Cantidad de exámenes de conocimientos (técnicos): 2 (dos) Cantidad de evaluaciones de habilidades (gerenciales): 2 (dos) Calificación mínima aprobatoria de exámenes de conocimientos (técnicos): • Director General de Operación: 60. • Dirección General Adjunta de Operación: 60. Calificación mínima aprobatoria de evaluación de habilidades (Gerenciales): • Dirección General de Operación: 70. • Dirección General Adjunta de Operación: 70. El no acreditar los exámenes de conocimientos (técnicos), así como las evaluaciones de habilidades (gerenciales) será motivo de descarte. Para efectos de continuar con el procedimiento de selección, los aspirantes deberán aprobar las evaluaciones precedentes.	
X. Sistema de puntuación	Los resultados obtenidos en los diversos exámenes de conocimientos (técnicos), habilidades (gerenciales), evaluación de la experiencia y el mérito, así como la fase de entrevista, serán considerados para elaborar el listado de aspirantes con los resultados más altos a fin de determinar el puntaje mínimo de aptitud de	

	conformidad con el siguiente Sistema de Puntuación General: <table><tr><th colspan="4">TABLA DEL SISTEMA DE PUNTUACION GENERAL</th></tr><tr><th>Etapas</th><th>Subetapas</th><th>Puntos</th><th>Resultado por etapas</th></tr><tr><td rowspan="2">II.- Exámenes de conocimientos y evaluaciones de habilidades</td><td>Exámenes de conocimientos</td><td>25</td><td rowspan="2">25+15= 40</td></tr><tr><td>Evaluaciones de habilidades</td><td>15</td></tr><tr><td rowspan="2">III.- Evaluación de la experiencia y valoración del mérito</td><td>Evaluación de experiencia</td><td>20</td><td rowspan="2">20+10= 30</td></tr><tr><td>Valoración del mérito</td><td>10</td></tr><tr><td rowspan="2">IV.- Entrevistas</td><td>Caso práctico</td><td>20</td><td rowspan="2">20+10= 30</td></tr><tr><td>Preguntas abiertas</td><td>10</td></tr><tr><td colspan="3">Fórmula (calificación mínima de aptitud)</td><td>II+III+IV = 100</td></tr></table> El puntaje mínimo de aptitud aprobado por el Comité Técnico de Profesionalización para todos los niveles será: setenta y cinco (75). Nota: Para etapa III.- Evaluación de la experiencia y valoración del mérito, la calificación estará determinada en función a la calificación que se otorgue en el formato de Experiencia y Mérito.	TABLA DEL SISTEMA DE PUNTUACION GENERAL				Etapas	Subetapas	Puntos	Resultado por etapas	II.- Exámenes de conocimientos y evaluaciones de habilidades	Exámenes de conocimientos	25	25+15= 40	Evaluaciones de habilidades	15	III.- Evaluación de la experiencia y valoración del mérito	Evaluación de experiencia	20	20+10= 30	Valoración del mérito	10	IV.- Entrevistas	Caso práctico	20	20+10= 30	Preguntas abiertas	10	Fórmula (calificación mínima de aptitud)			II+III+IV = 100
TABLA DEL SISTEMA DE PUNTUACION GENERAL																															
Etapas	Subetapas	Puntos	Resultado por etapas																												
II.- Exámenes de conocimientos y evaluaciones de habilidades	Exámenes de conocimientos	25	25+15= 40																												
	Evaluaciones de habilidades	15																													
III.- Evaluación de la experiencia y valoración del mérito	Evaluación de experiencia	20	20+10= 30																												
	Valoración del mérito	10																													
IV.- Entrevistas	Caso práctico	20	20+10= 30																												
	Preguntas abiertas	10																													
Fórmula (calificación mínima de aptitud)			II+III+IV = 100																												
XI. Publicación de resultados	Los resultados de las diferentes etapas del concurso serán publicados en el portal de www.trabajaen.gob.mx																														
XII. Determinación y reserva	Los aspirantes que aprueben la entrevista con el Comité Técnico de Selección y no resulten ganadores en el concurso, serán considerados finalistas y quedarán integrados a la reserva de aspirantes del puesto de que se trate en la Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad (FONAES), durante un año contado a partir de la publicación de los resultados finales del concurso de que se trate. Por este hecho, quedan en posibilidad de ser convocados, en ese periodo y de acuerdo a la clasificación de puestos y ramas de cargo que haga el Comité Técnico de Profesionalización de la Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad (FONAES), a nuevos concursos destinados a tal rama de cargo o puesto, según aplique.																														
XIII. Declaración de concurso desierto	El Comité Técnico de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso: I. Porque ningún candidato se presente al concurso; II. Porque ninguno de los candidatos obtenga el puntaje mínimo de aptitud para ser considerado finalista, o III. Porque sólo un finalista pase a la etapa de determinación y en ésta sea vetado. En caso de declararse desierto el concurso, se procederá a emitir una nueva convocatoria.																														
XIV. Reactivación de folios	Con respecto a la reactivación de folios, una vez que se haya cerrado el proceso de inscripción al puesto, el aspirante tendrá tres días hábiles a partir de la fecha de ese cierre para presentar su escrito de petición de reactivación de folio, en el correo seleccion_spc@fonaes.gob.mx dicho escrito deberá incluir, considerando que proceden las reactivaciones sólo cuando el descarte del folio sea originado por causas no imputables al aspirante, por errores en la captura de información así como por omisiones del operador de Ingreso que se acrediten fehacientemente, a juicio de los integrantes del Comité Técnico de Selección, las reactivaciones por rechazo curricular se aprueban bajo los mismos términos, presentando en ambos casos la siguiente información:																														

	• Pantallas impresas del portal www.trabajaen.gob.mx donde se observe el folio y el motivo de rechazo. • Justificación de por qué se considera que se debe reactivar su folio. • Original y copia de los documentos que comprueben fehacientemente el cumplimiento del perfil del puesto correspondiente, con respecto de su experiencia laboral y escolaridad. • Indicar la dirección física y electrónica donde puede recibir la respuesta a su petición, la cual será evaluada y resuelta por el Comité Técnico de Selección respectivo. La reactivación de folios no será procedente cuando las causas de descarte sean imputables al aspirante, como lo son: • La renuncia o cancelación a concursos sea por parte del aspirante. • La renuncia a calificaciones de evaluaciones de capacidades. • La duplicidad de registro y la baja en sistema imputables al aspirante. Una vez pasado el periodo establecido, no serán recibidas las peticiones de reactivación.
XV. Disposiciones generales	1. En el portal de www.trabajaen.gob.mx podrán consultarse los detalles sobre el concurso y los puestos vacantes. 2. Los datos personales de los concursantes son confidenciales aun después de concluido el concurso. 3. Cada aspirante se responsabilizará de los traslados y gastos erogados como consecuencia de su participación en actividades relacionadas con motivo de la presente convocatoria. 4. Los concursantes podrán presentar inconformidad, ante el Area de Quejas del Organismo Interno de Control en la Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad (FONAES), a los teléfonos 2636-4389 y 2636-4390; o al correo electrónico quejas@fonaes.gob.mx, o presentarse en Av. Parque Lira No. 65 (tercer piso), Col. San Miguel Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11850, en México, Distrito Federal. 5. Cualquier aspecto no previsto en la presente convocatoria, será resuelto por el Comité Técnico de Selección respectivo, conforme a las disposiciones aplicables. 6. Los aspirantes deben presentar la documentación completa, cuando se les solicite (en cualquier etapa del proceso), a efecto de dar seguimiento a su participación en el concurso, y revisar los mensajes enviados a través de la herramienta www.trabajaen.gob.mx. 7. La documentación debe ser entregada únicamente por el aspirante, por lo que no se aceptan cartas poder. 8. Tal y como lo establece el artículo 36 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de septiembre de 2007, el Comité Técnico de Selección, siguiendo el orden de prelación de los candidatos, establecerá el número de los aspirantes que pasan a la etapa de entrevista y elegirá de entre ellos, a los que considere aptos para el puesto de conformidad con los criterios de evaluación de las entrevistas. Los candidatos así seleccionados serán considerados finalistas. 9. El requisito establecido en la fracción III del artículo 21 de la Ley, se tendrá por acreditado cuando el aspirante sea considerado finalista por el CTS, toda vez que tal circunstancia implica ser apto para el desempeño del puesto en concurso y susceptible de resultar ganador del mismo.
XVI. Resolución de dudas	A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los aspirantes formulen con relación a los puestos y el proceso del presente concurso, se ha implementado el correo electrónico seleccion_spc@fonaes.gob.mx y el número telefónico: (55) 2636-4100, Ext. 4219 de lunes a viernes de 9:00 a 14:30 y de 15:30 a 18:00 horas.

México, D.F., a 18 de abril de 2012.

Los Comités Técnicos de Selección

Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Coordinación General del
Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad (FONAES)

Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio

Por acuerdo del Comité Técnico de Selección, el Secretario Técnico

Lic. Pedro Reyes Cervantes

Rúbrica.

Secretaría de Comunicaciones y Transportes

CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA No. 192

Los Comités de Selección de la **Secretaría de Comunicaciones y Transportes**, con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37 y 75 fracción III de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 17, 18, 32 fracción II, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, Tercero y Séptimo Transitorios de su Reglamento; y el Acuerdo por el que se reforman, adicionan y derogan diversos artículos del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en materia de Planeación, Organización y Administración de los Recursos Humanos, publicado el 12 de julio de 2010 y se expide el Manual del Servicio Profesional de Carrera, emiten la siguiente:

CONVOCATORIA PÚBLICA Y ABIERTA DIRIGIDA A TODO INTERESADO QUE DESEE INGRESAR AL SISTEMA, para ocupar las plazas vacantes sujetas al Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, mismas que a continuación se señalan:

Puesto vacante	JEFE DE DEPARTAMENTO DE TRANSPORTE FERROVIARIO		
Código de puesto	09-622-1-CFOA001-0000040-E-C-F		
Grupo, grado y nivel	OA1	Número de vacantes	UNA
Percepción ordinaria	\$17,046.25 MENSUAL BRUTO		
Rango	JEFE DE DEPARTAMENTO	Tipo de nombramiento	CONFIANZA
Adscripción	CENTRO S.C.T. BAJA CALIFORNIA	Sede (radicación)	MEXICALI, BAJA CALIFORNIA
Clasificación de Puesto	TIPO		
Misión del puesto	SUPERVISAR QUE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE FERROVIARIO SE REALICE EN APEGO AL MARCO NORMATIVO VIGENTE, MEDIANTE LA PRÁCTICA DE VERIFICACIONES AL SISTEMA FERROVIARIO MEXICANO, CON LA FINALIDAD DE INCREMENTAR LA SEGURIDAD Y EFICIENCIA OPERATIVA.		
Funciones principales	1. PRACTICAR VERIFICACIONES DEL ESTADO FÍSICO Y OPERATIVO DE LA INFRAESTRUCTURA FERROVIARIA, TALLERES Y EQUIPO DENTRO DE LA JURISDICCIÓN DEL CENTRO SCT DE ADSCRIPCIÓN, CONFORME A LOS PROCEDIMIENTOS APLICABLES, CON LA FINALIDAD DE MEJORAR LA SEGURIDAD Y EFICIENCIA DEL SERVICIO FERROVIARIO. 2. LLEVAR A CABO VERIFICACIONES A LAS TRIPULACIONES Y A LAS OFICINAS DE DESPACHO DE LA RED FERROVIARIA, QUE PERMITAN VERIFICAR QUE LA OPERACIÓN DE LOS TRENES CUMPLA CON LAS NORMAS ESTABLECIDAS PARA TAL EFECTO, CON LA FINALIDAD DE PRESERVAR UNA OPERACIÓN SEGURA. 3. IMPLEMENTAR MECANISMOS QUE PERMITAN EJERCER UNA ESTRUCTA VIGILANCIA EN RELACIÓN CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES Y COMPROMISOS ESTABLECIDOS EN LOS TÍTULOS DE CONCESIÓN OTORGADOS POR LA SCT, A TRAVÉS DE VERIFICACIONES, CON LA FINALIDAD DE INCREMENTAR SU SEGURIDAD Y EFICIENCIA OPERATIVA. 4. COORDINAR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA LA ATENCIÓN DE		

	SOLICITUDES DE AUTORIZACIONES Y PERMISOS QUE PRESENTEN LOS INTERESADOS, VERIFICANDO QUE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR LA NORMATIVA VIGENTE SE CUMPLAN CABALMENTE, CON LA FINALIDAD DE PRESERVAR LA SEGURIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA Y LA OPERACIÓN FERROVIARIA. 5. VERIFICAR, MEDIANTE LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS DE VERIFICACIÓN REGULAR Y OPERATIVOS DE VERIFICACIÓN INTESIVA, LA INTEGRIDAD DEL DERECHO DE VÍA, FORMULANDO LAS ACTAS CIRCUNSTANCIADAS CORRESPONDIENTES, CON LA FINALIDAD DE SUSTENTAR LA ACTUACIÓN DE LA AUTORIDAD COMPETENTE. 6. SUPERVISAR LOS CRUZAMIENTOS Y OBRAS MENORES EXISTENTES A LO LARGO DE LA VÍA FERROVIARIA, QUE PERMITAN DETERMINAR LAS CONDICIONES EN QUE SE ENCUENTRAN, CON LA FINALIDAD DE CONSTATAR SU LEGALIDAD Y CONDICIONES DE OPERACIÓN. 7. DESARROLLAR PROPUESTAS TÉCNICAS, CON BASE EN LAS SOLICITUDES DE AUTORIDADES LOCALES Y LA VALORACIÓN DE CRUCES A NIVEL ENTRE LA VÍA DEL FERROCARRIL, CALLES Y AVENIDAS, CON LA FINALIDAD DE INCORPORARLOS AL PROGRAMA DE CONVIVENCIA URBANO-FERROVIARIA. 8. SUPERVISAR LA APLICACIÓN DE LOS CONVENIOS DE COORDINACIÓN Y REASIGNACIÓN DE RECURSOS DEL PROGRAMA DE CONVIVENCIA URBANO-FERROVIARIA, MEDIANTE VERIFICACIONES TÉCNICAS, CON LA FINALIDAD DE REDUCIR ACCIDENTES Y MEJORAR LA OPERACIÓN DE TRANSPORTE TANTO FERROVIARIO COMO URBANO. 9. COORDINAR LAS GESTIONES NECESARIAS PARA LA EXPEDICIÓN Y REVALIDACIÓN DE LA LICENCIA FEDERAL FERROVIARIA QUE PERMITA HACER CONSTAR LA APTITUD DEL PERSONAL QUE INTERVIENE EN SU OPERACIÓN, MEDIANTE EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD ESTABLECIDA, CON LA FINALIDAD DE INCREMENTAR LA SEGURIDAD EN LA OPERACIÓN. 10. FORMULAR PREDICTÁMENES DE LOS SINIESTROS OCURRIDOS EN EL SISTEMA FERROVIARIO MEXICANO, MEDIANTE LA INVESTIGACIÓN QUE PERMITA DETERMINAR SUS CAUSAS, CON LA FINALIDAD DE PROPONER LAS ACCIONES PERTINENTES Y EVITAR SU RECURRENCIA.
Y DEMÁS FUNCIONES INHERENTES AL CARGO, AQUÉLLAS DESCRITAS EN EL REGLAMENTO INTERIOR, LOS MANUALES DE ORGANIZACIÓN, PROCESOS RESPECTIVOS Y EL PERFIL DE PUESTOS ASÍ COMO LAS QUE SE DETERMINEN POR NECESIDAD DEL PUESTO.	
Escolaridad	NIVEL DE ESTUDIOS: LICENCIATURA O PROFESIONAL.
	GRADO DE AVANCE: TERMINADO O PASANTE
Experiencia	CARRERA SOLICITADA:
	1. INGENIERÍA 2. INGENIERÍA CIVIL
Evaluaciones de habilidades	CUATRO AÑOS EN:
	1. TECNOLOGÍA DE LOS FERROCARRILES 2. TECNOLOGÍA DE LOS SISTEMAS DE TRANSPORTE
Examen de conocimientos	1. TRABAJO EN EQUIPO.
	2. ORIENTACIÓN A RESULTADOS.
Rama de cargo	CONSULTAR TEMARIO PARA EXAMEN DE CONOCIMIENTOS EN: http://www.sct.gob.mx/informacion-general/recursos-humanos/servicio-profesional-de-carrera/convocatorias-resultado/
	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
Otros conocimientos	SE REQUIERE CONOCIMIENTO INTERMEDIO EN NORMATIVIDAD EN MATERIA FERROVIARIA Y ELEMENTOS TÉCNICOS FERROVIARIOS. ADEMÁS DE CONOCIMIENTO BÁSICO EN DERECHO ADMINISTRATIVO.
	DISPONIBILIDAD PARA VIAJAR A NIVEL NACIONAL O AL EXTRANJERO, SEGÚN LAS NECESIDADES DEL PUESTO. HORARIO DE TRABAJO DIURNO, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DEL SERVICIO.

BASES DE PARTICIPACIÓN

Principios del concurso	1ª. El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad, competencia por mérito y equidad de género, sujetándose el desarrollo del proceso y la determinación del Comité Técnico de Selección, a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y el Acuerdo por el que se reforman, adicionan y derogan diversos artículos del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en materia de Planeación, Organización y Administración de los Recursos Humanos, publicado el 12 de julio de 2010 y se expide el Manual del Servicio Profesional de Carrera.																						
Requisitos de participación	2ª. Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos de escolaridad y experiencia determinados para el puesto y que se señalan en la presente convocatoria. Adicionalmente, se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: 1. Ser ciudadano(a) mexicano(a) en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; 2. No haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; 3. Tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; 4. No pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto; 5. No estar inhabilitado(a) para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal.																						
Etapas del concurso	3ª. El concurso se conducirá de acuerdo con la programación que se indica; las fechas podrán modificarse cuando así resulte necesario, por lo que se recomienda dar seguimiento al concurso a través del portal www.trabajaen.gob.mx <table border="1"> <thead> <tr> <th>Etapas del Concurso</th><th>Fecha Programada</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Publicación de Convocatoria</td><td>18 de abril de 2012 al 03 de mayo de 2012.</td></tr> <tr> <td>Registro de aspirantes (en la herramienta www.trabajaen.gob.mx)</td><td>18 de abril de 2012 al 03 de mayo de 2012.</td></tr> <tr> <td>Revisión curricular (por la herramienta www.trabajaen.gob.mx)</td><td>18 de abril de 2012 al 03 de mayo de 2012.</td></tr> <tr> <td>Recepción de solicitudes para reactivación de folios</td><td>18 de abril de 2012 al 03 de mayo de 2012.</td></tr> <tr> <td>Exámenes de Conocimientos</td><td>A partir del 07 de mayo de 2012.</td></tr> <tr> <td>Evaluación de Habilidades</td><td>A partir del 07 de mayo de 2012.</td></tr> <tr> <td>Evaluación de Experiencia y Valoración del Mérito</td><td>A partir del 07 de mayo de 2012.</td></tr> <tr> <td>Revisión Documental</td><td>A partir del 07 de mayo de 2012.</td></tr> <tr> <td>Entrevista por el Comité Técnico de Selección</td><td>A partir del 21 de mayo de 2012.</td></tr> <tr> <td>Determinación</td><td>Hasta el 16 de julio de 2012.</td></tr> </tbody> </table>	Etapas del Concurso	Fecha Programada	Publicación de Convocatoria	18 de abril de 2012 al 03 de mayo de 2012.	Registro de aspirantes (en la herramienta www.trabajaen.gob.mx)	18 de abril de 2012 al 03 de mayo de 2012.	Revisión curricular (por la herramienta www.trabajaen.gob.mx)	18 de abril de 2012 al 03 de mayo de 2012.	Recepción de solicitudes para reactivación de folios	18 de abril de 2012 al 03 de mayo de 2012.	Exámenes de Conocimientos	A partir del 07 de mayo de 2012.	Evaluación de Habilidades	A partir del 07 de mayo de 2012.	Evaluación de Experiencia y Valoración del Mérito	A partir del 07 de mayo de 2012.	Revisión Documental	A partir del 07 de mayo de 2012.	Entrevista por el Comité Técnico de Selección	A partir del 21 de mayo de 2012.	Determinación	Hasta el 16 de julio de 2012.
Etapas del Concurso	Fecha Programada																						
Publicación de Convocatoria	18 de abril de 2012 al 03 de mayo de 2012.																						
Registro de aspirantes (en la herramienta www.trabajaen.gob.mx)	18 de abril de 2012 al 03 de mayo de 2012.																						
Revisión curricular (por la herramienta www.trabajaen.gob.mx)	18 de abril de 2012 al 03 de mayo de 2012.																						
Recepción de solicitudes para reactivación de folios	18 de abril de 2012 al 03 de mayo de 2012.																						
Exámenes de Conocimientos	A partir del 07 de mayo de 2012.																						
Evaluación de Habilidades	A partir del 07 de mayo de 2012.																						
Evaluación de Experiencia y Valoración del Mérito	A partir del 07 de mayo de 2012.																						
Revisión Documental	A partir del 07 de mayo de 2012.																						
Entrevista por el Comité Técnico de Selección	A partir del 21 de mayo de 2012.																						
Determinación	Hasta el 16 de julio de 2012.																						
Registro de aspirantes	4ª. La inscripción a un concurso y el registro de aspirantes al mismo, se realizarán a partir de la fecha de publicación de la convocatoria y a través del portal www.trabajaen.gob.mx, el cual asignará un número de folio de participación, mismo que servirá para formalizar la inscripción e identificación del aspirante durante todo el desarrollo del concurso.																						
Presentación de evaluaciones y desahogo de las etapas del proceso	5ª. La Secretaría de Comunicaciones y Transportes (Secretaría) comunicará a cada candidato(a), la fecha, hora y lugar en que se realizará el desahogo de cada una de las etapas y fases del concurso a través del portal www.trabajaen.gob.mx, en el rubro "Mis Mensajes", siendo motivo de descarte el no presentarse en la fecha, hora y lugar señalados. La Secretaría aplicará las herramientas de evaluación en sus instalaciones, en los Centros SCT de la República Mexicana, o en su caso, en los Centros de Evaluación autorizados (se podrá considerar el lugar de adscripción de la plaza). 6ª. Examen de Conocimientos: En aquellos casos donde la plaza en concurso comparta perfil, tratándose de resultados aprobatorios de los exámenes de Conocimientos, éstos tendrán vigencia de un año, en relación con el puesto sujeto a concurso, siempre y cuando, no cambie el																						

	temario con el cual se evaluaron los conocimientos de que se trate; asimismo, se especifica que en el caso de plazas que cuenten con el mismo perfil de puesto y temario, el sistema TrabajaEn replicará en forma automática la calificación obtenida por el candidato. La revisión de examen de conocimientos, deberá solicitarse a través de escrito fundamentado con firma autógrafa del(la) candidato(a); dirigido al Comité Técnico de Selección; y enviarse a la dirección de correo electrónico reclutamiento@sct.gob.mx, dentro de un plazo máximo de tres días hábiles, contados a partir de la publicación de los resultados en el portal www.trabajaen.gob.mx, señalando al efecto que, ésta sólo podrá efectuarse respecto de la correcta aplicación de las herramientas de evaluación, métodos o procedimientos utilizados, sin que implique la entrega de los reactivos, ni de las opciones de respuesta. En ningún caso, procederá la revisión respecto del contenido de los criterios de evaluación. Los temarios sobre los que versarán los exámenes de Conocimientos serán publicados en la convocatoria publicada en www.trabajaen.gob.mx y en el portal www.sct.gob.mx 7ª. Evaluación de Habilidades: Se aplicarán dos evaluaciones, una por cada capacidad/habilidad establecida en el perfil del puesto, la calificación mínima aprobatoria de cada una será de 70 en una escala de 0 a 100. Las herramientas que se aplicarán para la evaluación de habilidades serán las proporcionadas por la Secretaría de la Función Pública. Los resultados aprobatorios tendrán una vigencia de un año contados a partir de que se den conocer a través de TrabajaEn. Las guías para las Evaluaciones de Habilidades, se encuentran disponibles para su consulta en el portal www.trabajaen.gob.mx 8ª. Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito: La Escala de Calificación para evaluar la Experiencia y Valorar el Mérito, se puede consultar el siguiente link: http://www.sct.gob.mx/informacion-general/recursos-humanos/servicio-profesional-de-carrera/introduccion/. Los elementos considerados en la Evaluación de la Experiencia son los siguientes: orden de los puestos desempeñados; duración de los puestos desempeñados; experiencia en el sector público; experiencia en el sector privado; experiencia en el sector social; nivel de responsabilidad; nivel de remuneración; relevancia de funciones o actividades desempeñadas en relación con las del puesto vacante; en su caso, experiencia en puestos inmediatos inferiores al de la vacante; en su caso, aptitud en puestos inmediato inferiores al de la vacante. Los elementos considerados en la Valoración del Mérito son los siguientes: resultados de las evaluaciones del desempeño; resultados de las acciones de capacitación; resultados de procesos de certificación; logros; distinciones; reconocimientos o premios; actividad destacada en lo individual; otros estudios. 9ª. Revisión Documental: El(la) aspirante deberá presentar original del formato denominado "Revisión documental", disponible en la liga http://www.sct.gob.mx/informacion-general/recursos-humanos/servicio-profesional-de-carrera/formatos/ (consultar guía de llenado); así como original o copia certificada y copia simple de los documentos referidos en dicho formato, mismos que se citan a continuación: 1. Impresión del documento de bienvenida al Sistema TrabajaEn, como comprobante del folio asignado para el concurso. 2. Identificación oficial vigente con fotografía y firma, pudiendo ser: credencial para votar, pasaporte vigente, cédula profesional. 3. Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3, según corresponda. 4. Escrito bajo protesta de decir verdad, (este formato le será proporcionado al candidato o candidata por la Secretaría al momento de su revisión documental para su llenado), en el que se manifieste: • Ser ciudadano(a) mexicano(a) en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero(a) cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; • No haber sido sentenciado(a) con pena privativa de libertad por delito doloso; • No pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto; • No estar inhabilitado(a) para el servicio público; • Que la documentación presentada es auténtica. • Que en caso de haber sido beneficiado(a) por su incorporación al Programa

	de Conclusión de Prestación de Servicios en la Administración Pública Federal y resultara ganador(a) del concurso, su ingreso estará sujeta a lo dispuesto en la normatividad aplicable, emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. 5. Comprobante de liberación del Servicio Militar Nacional (únicamente varones hasta los 40 años). 6. Conforme al Art. 47 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal (RLSPCAPF) y al numeral 174 del Acuerdo por el que se reforman, adicionan y derogan diversos artículos del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en materia de Planeación, Organización y Administración de los Recursos Humanos, publicado el 12 de julio de 2010 y se expide el Manual del Servicio Profesional de Carrera, para que un(a) servidor(a) público(a) de carrera pueda ser sujeto(a) a una promoción por concurso en el Sistema, deberá presentar 2 evaluaciones del desempeño anuales, en dicho caso, se tomarán en cuenta, las últimas que haya aplicado el(la) servidor(a) público(a) de carrera titular en el puesto en que se desempeña o en otro anterior; incluso aquellas que se hayan practicado como servidores(as) públicos(as) considerados de libre designación, previo a obtener su nombramiento como servidores(as) públicos(as) de carrera titulares. Las evaluaciones a las que se refiere el párrafo anterior, se acreditarán al momento de la revisión documental. 7. Currículum vitae detallado y actualizado (se recomienda máximo dos cuartillas). 8. Documentos con los que acredite los años de experiencia profesional solicitados en el perfil del puesto. 9. Documento que acredite el nivel de estudios requerido para el puesto. En los casos en que el requisito académico sea de nivel Licenciatura con grado de avance Titulado, sólo serán válidos el Título registrado en la Secretaría de Educación Pública y/o en su caso, mediante la presentación de la Cédula Profesional correspondiente expedida por dicha autoridad. Para acreditar el requisito de escolaridad de nivel licenciatura, serán válidos los grados de maestría o doctorado en las áreas de estudio y carreras establecidas en el perfil de puesto, siempre y cuando, el grado de avance de la maestría o doctorado (pasante o titulado) sea el mismo que establezca el perfil de puesto aprobado por el Comité Técnico de Profesionalización de la Secretaría. En el caso de haber realizado estudios en el extranjero, se deberá presentar la constancia de validez o reconocimiento oficial expedido por la Secretaría de Educación Pública. Para los casos en los que el requisito académico señale "Terminado o Pasante" se aceptará Carta de Pasante expedida por la institución académica de procedencia o por la Secretaría de Educación Pública, en su defecto, podrá presentar el documento oficial con el que acredite haber cubierto el 100% de los créditos del nivel de estudios solicitado. No obstante haber cubierto los puntos antes referidos, la Dirección General de Recursos Humanos (DGRH) podrá constatar la autenticidad de la información presentada por los(las) candidatos(as) en todas las etapas y fases del proceso de selección. En los casos que no se acredite su autenticidad se descartará al candidato(a) y la Secretaría se reserva el derecho de ejercer las acciones legales procedentes. 10ª. Entrevista. Para los puestos con perfil específico serán entrevistados los(las) tres primeros(as) candidatos(as) en orden de prelación de acuerdo a las calificaciones obtenidas. En caso de empate en tercer lugar, accederán a la Entrevista el primer lugar, el segundo lugar y la totalidad de candidatos(as) que compartan el tercer lugar. Para los puestos con perfil tipo serán entrevistados los(las) primeros(as) 5 candidatos(as) en orden de prelación de acuerdo a las calificaciones obtenidas, cuando los candidatos(as) repliquen su participación en más de una plaza de puestos tipo publicados en una misma convocatoria, no será necesario entrevistarlos(as) en cada una, por lo que bastará una ocasión para evaluarlos(as) en la totalidad de las plazas que participen, siempre y cuando el Superior Jerárquico sea el mismo. En caso de empate en quinto lugar, accederán a la Entrevista la totalidad de candidatos(as) que compartan dicha posición.

	METODOLOGÍA PARA APLICACIÓN DE ENTREVISTA: El objetivo de la etapa IV de Entrevista es verificar si el candidato reúne el perfil y los requisitos para desempeñar el puesto. Las Entrevistas deberán realizarse en forma colegiada y participativa y la misma consistirá en dos momentos: • El de preguntas y respuestas y • El de elaboración del reporte de evaluación del candidato La evaluación de los(las) candidatos(as), se realizará de conformidad con los siguientes criterios: • Contexto, situación o tarea (favorable o adverso) • Estrategia o acción (simple o compleja) • Resultado (sin impacto o con impacto) • Participación (protagónica o como miembro de equipo) El reporte de la evaluación del(la) candidato(a) en la entrevista se realizará utilizando el formato establecido para tales efectos, con el que cada miembro del Comité Técnico de Selección, calificará a cada candidato(a) en una escala de 0 a 100, sin decimales. 11ª. Determinación: Serán considerados(as) finalistas, los(las) candidatos(as) que acrediten el Puntaje Mínimo de Calificación establecido en el Sistema de Puntuación General, el cual será de 70 puntos en todos los casos. En esta etapa el Comité Técnico de Selección resuelve el proceso de selección, mediante la emisión de su determinación, declarando: a) Ganador(a) del concurso, al(la) finalista que obtenga la calificación más alta en el proceso de selección, es decir, al(la) de mayor Calificación Definitiva, y b) Al(la) finalista con la siguiente mayor Calificación Definitiva, que podrá llegar a ocupar el puesto sujeto a concurso en el supuesto de que por causas ajenas a la Secretaría, el(la) ganador(a) señalado(a) en el inciso anterior: i. Comunique a la dependencia, antes o en la fecha señalada para tal efecto en la Determinación, su decisión de no ocupar el puesto. ii. No se presente a tomar posesión y ejercer las funciones del puesto en la fecha señalada, o c) Desierto el concurso. En caso de empate, el Comité Técnico de Selección determinará con base en el artículo 36 del RLSPCAPF y el numeral 236 del Acuerdo por el que se reforman, adicionan y derogan diversos artículos del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en materia de Planeación, Organización y Administración de los Recursos Humanos, publicado el 12 de julio de 2010 y se expide el Manual del Servicio Profesional de Carrera.
Declaración del concurso desierto	12ª. El Comité Técnico de Selección podrá declarar desierto un concurso por las siguientes causas (Art. 40 RLSPCAPF): I. Porque ningún(a) candidato(a) se presentó al concurso; II. Porque ninguno(a) de los(las) candidatos(as) obtenga el puntaje mínimo de calificación para ser considerado(a) finalista; o III. Porque sólo un(a) finalista pase a la etapa de determinación y en ésta sea vetado(a) o bien, no obtenga la mayoría de los votos de los integrantes del Comité Técnico de Selección. En caso de declararse desierto el concurso, se emitirá una nueva convocatoria.
Publicación de resultados	13ª. Los resultados de los concursos, serán publicados en el portal www.trabajaen.gob.mx y en el portal de la Secretaría www.sct.gob.mx.
Reserva de aspirantes	14ª. Los (las) candidatos(as) entrevistados(as) por el Comité Técnico de Selección que no resulten ganadores(as) del concurso y obtengan el Puntaje Mínimo de Calificación, se integrarán a la Reserva de Aspirantes de la rama de cargo o puesto de que se trate, teniendo una vigencia de permanencia en la misma de un año, contado a partir de la publicación de los resultados finales del concurso. Los(las) candidatos(as) finalistas estarán en posibilidad de participar en concursos bajo la modalidad de "convocatoria dirigida a la reserva de aspirantes", durante el período que dure la vigencia de su permanencia en la reserva de aspirantes, tomando en cuenta la clasificación de puestos y ramas de cargo establecidas en la Secretaría.
Reglas de Valoración y	15ª. y 16ª. Por acuerdo del Comité Técnico de Profesionalización, las Reglas de Valoración General y el Sistema de Puntuación General aplicables a los procesos de

Sistema de Puntuación	selección de la Secretaría, se realizará de conformidad con lo siguiente:						
	15ª. REGLAS DE VALORACIÓN GENERAL						
	Examen de Conocimientos		- Número de exámenes: 1. - Calificación mínima aprobatoria: 70 (en una escala de 0 a 100) para todos los rangos. - Motivo de descarte: sí.				
	Evaluación de Habilidades		- Número de evaluaciones: 2. - Calificación mínima aprobatoria: 70 (en una escala de 0 a 100) para todos los rangos. - Motivo de descarte: sí.				
	Entrevistas		- Cantidad de candidatos(as) a entrevistar Puestos Específico: 3. - Cantidad de candidatos(as) a entrevistar Puestos Tipo: 5. - Candidatos(as) a seguir entrevistando: 3. - Los CTS podrán ser auxiliados por especialistas, previa autorización del CTP.				
Determinación		Puntaje Mínimo de Calificación: 70.					
16ª. SISTEMA DE PUNTUACIÓN GENERAL							
Etapas	Sub-etapa	Nivel Jerárquico					
		Director General y Director General Adjunto	Director de Área	Subdirector	Jefe de Departamento	Enlace	
II	Examen de Conocimientos	20	20	30	30	30	
	Evaluación de Habilidades	20	20	20	20	20	
III	Evaluación de Experiencia	20	20	10	10	10*	
	Valoración del Mérito	10	10	10	10	10	
IV	Entrevistas	30	30	30	30	30	
TOTAL		100	100	100	100	100	
* Corresponden 10 puntos para todos los(las) aspirantes a puestos de Enlace, de conformidad con lo señalado en el numeral 185 del Acuerdo por el que se reforman, adicionan y derogan diversos artículos del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en materia de Planeación, Organización y Administración de los Recursos Humanos, publicado el 12 de julio de 2010 y se expide el Manual del Servicio Profesional de Carrera.							
Reactivación de folios	17ª. El proceso de Reactivación de Folios rechazados en los concursos públicos y abiertos de la Secretaría, se realiza de conformidad con lo siguiente:						
	I. El Comité Técnico de Selección de la Secretaría podrá determinar bajo su responsabilidad, por mayoría de votos, la reactivación de los folios de los(las) aspirantes que hayan sido rechazados en la etapa de filtro curricular, sólo en aquellos casos en que se circunscriban a los supuestos que se citan a continuación:						
	a. Cuando el rechazo del folio sea originado por causas no imputables al(la) aspirante.						
	b. Por errores de captura de información u omisiones que se acrediten fehacientemente, a juicio de los(las) integrantes del Comité Técnico de Selección.						
	II. La reactivación de folios no será procedente cuando:						
	a. El (la) aspirante cancela su participación en el concurso, y						
	b. Exista duplicidad de registros en Trabajaen.						

	Procedimiento para la solicitud de reactivación de folio: 1. Los(las) aspirantes deberán solicitar la reactivación de folio rechazado dentro del período señalado en la etapa de Revisión Curricular (Registro de Aspirantes) de la Convocatoria, mediante escrito (fundamentado y firmado autógrafamente) enviado por correo electrónico y dirigido al(la) Secretario(a) Técnico(a) del Comité Técnico de Selección de la Secretaría, explicando los motivos de rechazo; señalando al efecto, la denominación de la plaza; el número de folio rechazado; el domicilio o medio para oír y recibir notificaciones; y el soporte documental escaneado con las pantallas que genera el sistema TrabajaEn en el que se muestre el error o errores correspondientes. La dirección electrónica a la que deberá ser enviada dicha solicitud es la siguiente: reclutamiento@sct.gob.mx 2. Una vez cerrada la etapa de Revisión Curricular, el Comité Técnico de Selección determinará la procedencia de las solicitudes de reactivación del folio rechazado. 3. La DGRH por conducto de la Dirección de Planeación y Desarrollo, notificará a los aspirantes a través del portal www.trabajaen.gob.mx o del correo electrónico, la resolución emitida por el Comité Técnico de Selección de la Secretaría.
Cancelación de participación en el concurso	18ª Los candidatos(as) que cuenten con las fases y etapas precedentes a la Entrevista debidamente acreditadas en el Sistema TrabajaEn y deseen cancelar su participación en el concurso, deberán solicitar la cancelación, mediante escrito (firmado autógrafamente) enviado por correo electrónico y dirigido al(la) Secretario(a) Técnico(a) del Comité Técnico de Selección de la Secretaría, señalando al efecto, la denominación de la plaza; el número de folio de concurso y el domicilio o medio para oír y recibir notificaciones. La dirección electrónica a la que deberá ser enviada dicha solicitud es la siguiente: reclutamiento@sct.gob.mx El(la) Secretario(a) Técnico(a) del CTS respectivo solicitará a la Unidad de Política de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal de la Secretaría de la Función Pública la habilitación necesaria en el Sistema RHN Net – TrabajaEn para que el(la) candidato(a) respectivo(a) pueda llevar a cabo su cancelación de participación en el concurso desde su cuenta TrabajaEn. La Unidad de Política de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal de la Secretaría de la Función Pública notificará al(la) candidato(a) por conducto del(la) Secretario(a) Técnico(a) del CTS, el momento en el que éste(a) podrá llevar a cabo la cancelación del concurso desde su cuenta TrabajaEn.
Disposiciones generales	19ª. Es importante considerar las siguientes disposiciones generales: 1. Los datos personales de los(las) concursantes son confidenciales, aún después de concluido el concurso. 2. Las carreras solicitadas en el rubro Escolaridad, refiere a las carreras genéricas y específicas según el catálogo de carreras de Trabajaen. 3. La Secretaría no se responsabiliza por traslados ni otros gastos erogados por los(las) aspirantes en actividades relacionadas con motivo de la presente convocatoria. 4. Los(las) concursantes podrán presentar cualquier inconformidad ante el Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría, en las oficinas ubicadas en Av. Universidad y Xola s/n, Cuerpo A, 2º piso, Ala Oriente, Col. Narvarte, Delegación Benito Juárez, C.P. 03020 de la Ciudad de México, D.F., en un horario de 9:00 a 15:00 horas; lo anterior, en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal (LSPCAPF) y su Reglamento. 5. Cualquier aspecto no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por el Comité Técnico de Selección conforme a las disposiciones aplicables. 6. Cuando el(la) ganador(a) del concurso tenga el carácter de servidor(a) público(a) de carrera titular, para poder ser nombrado(a) en el puesto, deberá presentar ante la unidad administrativa la documentación necesaria que acredite haberse separado del Sistema del Servicio Profesional de Carrera, toda vez que no puede permanecer activo(a) en ambos puestos, así como haber cumplido la obligación que le señala la fracción VIII del artículo 11 de la LSPCAPF.
Resolución de dudas	20ª. La atención y resolución de dudas con respecto al concurso, serán atendidas en la Dirección Planeación y Desarrollo de la DGRH de la Secretaría, sita en Av. Universidad y Xola s/n, Cuerpo D, 3er piso., Col. Narvarte, Delegación Benito Juárez, C.P. 03020 de la Ciudad de México, D.F.; en el correo electrónico:

	reclutamiento@sct.gob.mx (en tal caso serán resueltas en un plazo máximo de hasta diez días hábiles ó al teléfono 5557239300 Ext. 32514, 32534, 32204 y 32030 de lunes a viernes de 9:00 hrs. a 15:00 hrs. y de 17:00 hrs. a 18:00 hrs.

Ciudad de México, D.F., a 18 de abril de 2012.

El Comité Técnico de Selección

Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes

Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio

El Secretario Técnico

Lic. Marcela de la Cruz Pérez Verduzco

Rúbrica.

Secretaría de la Función Pública

Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales

CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA No. 004/2012

El Comité Técnico de Selección del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37 y 75, fracción III de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 17, 18, 32 fracción II 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, tercero y séptimo transitorio de su Reglamento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de septiembre de 2007, emiten la siguiente:

Convocatoria pública y abierta dirigida a todo interesado que desee ingresar al Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal al concurso para ocupar la siguiente plaza vacante:

Puesto vacante	Director de Valuación		
Código del puesto	27-A00-1-CFMA003-0000196-E-C-F		
Grupo, grado y nivel	MA3	Número de vacantes:	1
Sueldo bruto	\$65,671.18 (sesenta y cinco mil seiscientos setenta y un pesos 18/100 M.N.)		
Adscripción del puesto	Dirección General de Avalúos	Sede	México, D.F.
Tipo de nombramiento	Confianza		
Funciones principales	1.- Dirigir las actividades de atención de las solicitudes de servicios valuatorios y de justipreciación de rentas. 2.- Adoptar las medidas administrativas, técnicas y operativas para asegurar la realización eficaz de los trabajos valuatorios y de justipreciación de rentas. 3.- Coordinar las actividades de los comisionados y peritos valuadores.		
Perfil y requisitos	Escolaridad:	Areas de estudio (TrabajaEn): Ingeniería y tecnología. Carreras genéricas: Computación e Informática y/o Ingeniería. Areas de estudio (TrabajaEn): Ciencias Sociales y Administrativas. Carreras genéricas: Arquitectura. Areas de estudio (TrabajaEn): Ciencias Agropecuarias. Carreras genéricas: Agronomía. Nivel de estudios: Licenciatura o Profesional. Grado de Avance: Titulado.	
	Experiencia:	3 (tres) años en: Campo de experiencia: Ciencias Agrarias. Areas de experiencia: Agronomía. Campo de experiencia: Ciencias de las Artes y las Letras. Areas de experiencia: Arquitectura. Campo de experiencia: Ciencias Económicas. Areas de experiencia: Economía General.	

		Campo de experiencia: Ciencia Política. Áreas de experiencia: Administración Pública.
	Habilidades:	1. Liderazgo 2. Trabajo en Equipo
	Conocimientos:	1. Nociones Generales de la Administración Pública Federal. 2. Dictámenes valuatorios y arrendamiento de inmuebles de la Administración Pública Federal. 3. Inglés.
	Otros:	Disponibilidad para viajar.
Conformación de la prelación para acceder a la entrevista con el Comité Técnico de Selección	Para esta plaza en concurso, el Comité Técnico de Selección determinó entrevistar hasta 3 candidatos, conforme al orden de prelación que genera el portal www.trabajaen.gob.mx , con base en los puntajes globales de los concursantes.	
Bases de participación		
Requisitos de participación	Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos de escolaridad y experiencia previstos para el puesto. Para el caso de escolaridad, las carreras solicitadas corresponden al nivel de licenciatura y se acreditarán en la revisión documental. El grado académico de licenciatura no podrá ser sustituible por ninguna Especialidad, Maestría, Doctorado u otro grado académico, el candidato deberá presentar el documento oficial que así lo acredite. En cumplimiento al Art. 21 de la LSPCA se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto, y no estar inhabilitado para el servicio público, ni encontrarse con algún impedimento legal, así como presentar y acreditar las evaluaciones que se indican para cada caso.	
Documentación requerida	Los aspirantes deberán presentar para su cotejo, en original o copia certificada y copia simple, los siguientes documentos, en el domicilio, fecha y hora establecidos en el mensaje que al efecto reciban, vía electrónica: 1. Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3, según corresponda. 2. Impresión de Currículum Vitae detallado y actualizado. 3. Documento que acredite el nivel de estudios requerido para el puesto por el que concursa. Sólo se aceptará título, cédula profesional o en su defecto la Autorización Provisional para ejercer la profesión, emitida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública. Para los casos en los que el perfil del puesto establezca en los requisitos académicos el nivel de pasante, el documento oficial que así lo acredite; de igual manera en caso de que el perfil solicite bachillerato o secundaria, presentar el certificado correspondiente. En caso de contar con estudios en el extranjero, deberán presentar la documentación oficial que acredite la revalidación de sus estudios ante la Secretaría de Educación Pública. 4. Identificación oficial vigente con fotografía y firma (se aceptará credencial para votar con fotografía, cédula profesional o pasaporte). 5. Registro Federal de Contribuyentes. (RFC) 6. Clave Unica de Registro de Población. (CURP) 7. Cartilla Militar liberada. (Hombres menores de 40 años) 8. Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio	

	público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica. (Formato proporcionado por el INDAABIN). 9. Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido beneficiado por algún programa de retiro voluntario en la Administración Pública Federal. En el caso de aquellas personas que se hayan apegado a un programa de Retiro Voluntario en la Administración Pública Federal, su ingreso estará sujeto a lo dispuesto en la normatividad aplicable. (Formato proporcionado por el INDAABIN). 10. Comprobante de folio asignado por el Portal www.trabajaen.gob.mx para el concurso. (Hoja de bienvenida) 11. Para acreditar los años y áreas de experiencia solicitados para el puesto por el cual se concurre y que se manifestaron en su momento en el currículum registrado en TrabajaEn, se deberán presentar documentos oficiales como: • Hojas Unicas de Servicios. • Constancias de empleos en hoja membretada. • En caso de presentar contratos deberá presentar los recibos de honorarios por el periodo laborado. • Recibos de Pago. • Recibos de Honorarios. 12. Los candidatos deberán presentar documentos que avalen logros, distinciones, reconocimientos, premios obtenidos en el ejercicio profesional, capacitación y cargos o comisiones en el sector público, privado o social, de acuerdo a la Metodología y Escalas de Calificación de la Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito publicada en el portal www.trabajaen.gob.mx. 13. Conforme al artículo 47 del RLSPC en la APF para que un servidor público de carrera pueda ser sujeto a una promoción por concurso en el Sistema, conforme a lo previsto en el artículo 37 de la LSPC, deberá contar con al menos dos evaluaciones del desempeño anuales, se tomarán en cuenta, las últimas que haya aplicado el servidor público de carrera titular en el puesto en que se desempeña o en otro anterior, incluso aquellas que se hayan practicado como servidores públicos de carrera titulares. Las evaluaciones, se acreditarán en el momento de la revisión documental. No aplica la solicitud del documento original para las evaluaciones del desempeño, toda vez que dichos documentos están resguardados por el área responsable de cada dependencia, por lo que se tomará en cuenta el acuse de los mismos que presente el servidor público de carrera. 14. El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, se reserva el derecho de solicitar, en cualquier momento del proceso, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la evaluación curricular y del cumplimiento de los requisitos y de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante o en su caso, se dejará sin efecto el resultado del proceso de selección y/o el nombramiento que se haya emitido, sin responsabilidad para el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, el cual se reserva el derecho de ejercitar las acciones legales procedentes.
Registro de aspirantes	La inscripción al concurso y el registro de los aspirantes al mismo, se realizarán a través del portal www.trabajaen.gob.mx , que les asignará un número de folio al aceptar las condiciones del concurso, formalizando su inscripción a éste, e identificándose durante el desarrollo del proceso.
Reactivación de folios	De conformidad con el Oficio Circular No. SSFP/413/07/2008, emitido por la Dirección General de Ingreso, Capacitación y Certificación de la Secretaría de la Función Pública, se establece que no se permitirá la reactivación de folios.

Desarrollo del concurso	El concurso se conducirá de acuerdo a la programación que se indica, sin embargo ésta puede estar sujeta a cambios, debido a variables que afectan el desarrollo del concurso. La realización de cada etapa del concurso se comunicará a los aspirantes mediante www.trabajaen.gob.mx , por lo que se recomienda la consulta permanente del referido sistema.	
	Actividad	Fecha o plazo
	Publicación de la Convocatoria:	18 de abril de 2012
	Registro de aspirantes (en la herramienta www.trabajaen.gob.mx)	Del 18 de abril al 2 de mayo de 2012
	Exámenes de conocimientos	7 de mayo de 2012
	Evaluaciones de habilidades	Del 10 al 11 de mayo de 2012
	Revisión documental	14 de mayo de 2012
	Evaluación de la experiencia y valoración del mérito	14 de mayo de 2012
	Entrevista	17 de mayo de 2012
	Determinación	17 de mayo de 2012
Lugar para desahogar cada etapa y entrega de documentación	En Av. Revolución No. 642, Col. San Pedro de los Pinos, Delegación Benito Juárez, C.P. 03800, México, D.F.; tercer piso en la Subdirección del Servicio Profesional de Carrera.	
Temarios y guías	El temario referente al examen de conocimientos (capacidades técnicas) se encontrará a disposición de los aspirantes en la página electrónica del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, www.indaabin.gob.mx . Las guías para la evaluación de las habilidades serán las consideradas para las pruebas gerenciales/directivas que se encontrarán disponibles para su consulta en la página electrónica www.spc.gob.mx y www.trabajaen.gob.mx .	
Presentación de exámenes y evaluaciones	El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales comunicará cuando deberán presentarse los aspirantes para la aplicación de las evaluaciones respectivas. En dichas comunicaciones, se especificará la duración aproximada de cada aplicación. Tendrán 15 minutos de tiempo de tolerancia para el inicio del examen. Asimismo se informa a los participantes que el Comité Técnico de Selección podrá sesionar a través de medios remotos, cuando el desarrollo de los procesos del Subsistema de Ingreso así lo requiera.	
Reglas de valoración	Las reglas de valoración determinan la forma en que los participantes acreditarán cada una de las etapas del concurso. Regla 1: Cantidad de exámenes de conocimientos. Mínimo: 1 Máximo: 2 Regla 2: Cantidad de evaluaciones de habilidades. Mínimo: 1 Máximo: 2 (Liderazgo y Trabajo en Equipo) y/o (Orientación a Resultados y Trabajo en Equipo) Regla 3: Calificación mínima aprobatoria del examen de conocimientos en todos los rangos establecidos en el Artículo 5 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal. Mínima: 70 Regla 4: Las evaluaciones de habilidades NO serán motivo de descarte. No habrá calificación mínima aprobatoria, midiéndose en una escala de 0 a 100 sin decimales. Estas calificaciones servirán para determinar el orden de prelación de los candidatos que se sujetarán a entrevista, por lo que los resultados de las evaluaciones serán considerados en el Sistema de Puntuación General, es decir, se les otorgará un puntaje. Regla 5: El número de especialistas que puedan auxiliar al Comité Técnico de Selección en la etapa de entrevistas: 0 (cero). Regla 6: Candidatos a entrevistar: Será de 3 (tres), si el universo de candidatos lo	

	permite. Regla 7: Candidatos a seguir entrevistando. Máximo de 10 Regla 8: Puntaje Mínimo de Calificación. 70, en una escala de 0 a 100, sin decimales. Regla 9: El Comité Técnico de Profesionalización establecerá en su caso, los méritos a ser considerados. Regla 10: El Comité Técnico de Selección determinó como criterios de evaluación para la etapa de entrevistas: CERP (Contexto, situación o tarea; estrategia o acción; resultado y participación).																																		
Sistema de puntuación	Para cada concurso se asignarán 100 puntos, que serán distribuidos de la siguiente manera: <table><tr><th>ETAPA</th><th>SUBETAPA</th><th>PUNTAJE</th><th>TIPO</th></tr><tr><td>I Revisión curricular</td><td>-</td><td>NA</td><td>NA</td></tr><tr><td rowspan="2">II Exámenes de conocimientos y Evaluaciones de habilidades</td><td>Exámenes de conocimientos</td><td>30</td><td>Descarta</td></tr><tr><td>Evaluaciones de habilidades</td><td>20</td><td>No descarta, determina la prelación</td></tr><tr><td rowspan="2">III Evaluación de la experiencia y Valoración del mérito</td><td>Evaluación de la experiencia</td><td>10</td><td>No descarta, determina la prelación</td></tr><tr><td>Valoración del mérito</td><td>10</td><td>No descarta, determina la prelación</td></tr><tr><td>IV Entrevistas</td><td>-</td><td>30</td><td>No descarta</td></tr><tr><td>V Determinación</td><td>-</td><td>NA</td><td>NA</td></tr><tr><td colspan="2">TOTAL:</td><td>100</td><td></td></tr></table> El reporte de la entrevista se realizará utilizando el formato establecido para tales efectos, con el que cada miembro del CTS calificará a cada candidato en una escala de 0 a 100 sin decimales.	ETAPA	SUBETAPA	PUNTAJE	TIPO	I Revisión curricular	-	NA	NA	II Exámenes de conocimientos y Evaluaciones de habilidades	Exámenes de conocimientos	30	Descarta	Evaluaciones de habilidades	20	No descarta, determina la prelación	III Evaluación de la experiencia y Valoración del mérito	Evaluación de la experiencia	10	No descarta, determina la prelación	Valoración del mérito	10	No descarta, determina la prelación	IV Entrevistas	-	30	No descarta	V Determinación	-	NA	NA	TOTAL:		100	
ETAPA	SUBETAPA	PUNTAJE	TIPO																																
I Revisión curricular	-	NA	NA																																
II Exámenes de conocimientos y Evaluaciones de habilidades	Exámenes de conocimientos	30	Descarta																																
	Evaluaciones de habilidades	20	No descarta, determina la prelación																																
III Evaluación de la experiencia y Valoración del mérito	Evaluación de la experiencia	10	No descarta, determina la prelación																																
	Valoración del mérito	10	No descarta, determina la prelación																																
IV Entrevistas	-	30	No descarta																																
V Determinación	-	NA	NA																																
TOTAL:		100																																	
Publicación de resultados	Los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados en el portal www.trabajaen.gob.mx identificándose con el número de folio asignado para cada candidato.																																		
Determinación y reserva de aspirantes	Conforme al artículo 36 del RLSPC los aspirantes que obtengan en la entrevista con el Comité Técnico de Selección una calificación mínima de setenta (70) y no resulten ganadores en el concurso, serán considerados finalistas y quedarán integrados a la reserva de aspirantes del puesto de que se trate en el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, a partir de la publicación de los resultados finales del concurso respectivo. El artículo 36 penúltimo párrafo del Reglamento de la LSPC, menciona que “para fines de la operación de la reserva no existirá orden de cita a entrevista lo determinará el número de folio que le asigne el propio sistema en el momento de su inscripción al concurso”. Por este hecho, quedan en posibilidad de ser convocados, en ese periodo y de acuerdo a la clasificación de puestos y ramas de cargo del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales a nuevos concursos destinados a tal rama de cargo o puesto y rango, según aplique.																																		
Declaración de concurso	Con base en el artículo 40 del RLSPC, el Comité Técnico de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso:																																		

desierto	I. Porque ningún candidato se presente al concurso; II. Porque ninguno de los candidatos obtenga el puntaje mínimo de calificación para ser considerado finalista o III. Porque sólo un finalista pase a la etapa de determinación y en ésta sea vetado o bien, no obtenga la mayoría de los votos de los integrantes del Comité Técnico de Selección. Si el concurso se declara desierto, el puesto vacante no podrá ser ocupado mediante el procedimiento establecido en el artículo 34 de la LSPC, procediéndose a emitirlo en una nueva convocatoria.
Principios del concurso	El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad, competencia por mérito y equidad de género, sujetándose el desarrollo del proceso y la determinación del Comité Técnico de Selección a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, a su Reglamento y al Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera publicado el 29 de agosto de 2011 en el Diario Oficial de la Federación y las presentes bases.
Disposiciones generales	1.- En el portal www.trabajaen.gob.mx podrán consultarse los detalles sobre el concurso y los puestos vacantes. 2.- Los datos personales de las y los concursantes son confidenciales aun después de concluido el concurso y serán protegidos por las disposiciones en materia de protección, tratamiento, difusión, transmisión y distribución de datos personales aplicables. 3.- Cada aspirante se responsabilizará de los traslados y gastos erogados como consecuencia de su participación en actividades relacionadas con motivo de la presente convocatoria. 4.- Los concursantes podrán presentar en los términos de la LSPC y su RLSPC; su inconformidad o el recurso de revocación, ante la Dirección General Adjunta de Quejas y Denuncias, de la Contraloría Interna de la Secretaría de la Función Pública, en Av. Insurgentes Sur 1735, Col. Guadalupe Inn, C.P. 01020, Alvaro Obregón, D.F. 4.- Cuando el ganador del concurso tenga el carácter de servidor público de carrera titular, para poder ser nombrado en el puesto sujeto a concurso, deberá presentar la documentación necesaria que acredite haberse separado, toda vez que no puede permanecer activo en ambos puestos, así como de haber cumplido la obligación que le señala la fracción VIII del artículo 11 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal. 5.- Los casos no previstos en las presentes bases, serán resueltos privilegiando la observancia de los principios rectores del Sistema por el Comité Técnico de Selección correspondiente conforme a las disposiciones aplicables.
Revisión de exámenes o evaluaciones	Los candidatos podrán solicitar por escrito y/o correo electrónico ante el Comité Técnico de Selección correspondiente, a la dirección: kmartinez@funcionpublica.gob.mx, la revisión de exámenes o evaluaciones presentados o en la Subdirección del Servicio Profesional de Carrera, ubicada en el tercer piso de Av. Revolución No. 642, Col. San Pedro de los Pinos, Delegación Benito Juárez, C.P. 03800; dentro de los 2 días hábiles posteriores a la publicación del resultado respectivo. El Comité Técnico de Selección resolverá antes de la siguiente etapa.
Resolución de dudas	A efecto de garantizar la atención y resolución de dudas que los aspirantes formulen con relación al puesto y desarrollo del presente concurso, se encuentra disponible la cuenta de correo electrónico kmartinez@funcionpublica.gob.mx, y el teléfono 5563-2699, Ext. 431 de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 18:00 horas.

México, D.F., a 18 de abril de 2012.
 El Comité Técnico de Selección
 Sistema de Servicio Profesional de Carrera en el Instituto
 de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales
 "Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"
 La Secretaría Técnica del Comité Técnico de Selección
L.C.P. Martha Elva Ríos Corona
 Rúbrica.
Secretaría de Salud
 CONVOCATORIA PÚBLICA Y ABIERTA No. SSA/2012/12

Los Comités Técnicos de Selección de la Secretaría de Salud con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37 y 75, Fracción III de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 17, 18, 32 fracción II, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, Tercero y Séptimo Transitorios de su Reglamento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de septiembre de 2007, emite la siguiente:

CONVOCATORIA PÚBLICA Y ABIERTA SSA/2012/12 de los concursos para ocupar las siguientes plazas vacantes del Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública **Federal**:

Nombre de la Plaza	DIRECCION GENERAL ADJUNTA PARA LA COORDINACION DE LOS SISTEMAS ESTATALES DE SALUD (01/12/12)		
Código	12-170-1-CFLB001-0000004-E-C-T		
Número de vacantes	01	Percepción ordinaria (Mensual Bruto)	\$98,772.26 (noventa y ocho mil, setecientos setenta y dos pesos 26/100 mn.)
Adscripción	UNIDAD COORDINADORA DE VINCULACIÓN Y PARTICIPACIÓN SOCIAL		
Sede (radicación)	MÉXICO D.F.		
Objetivos y Funciones Principales	Misión 1 FORTALECER EL CARÁCTER NORMATIVO DE LA SECRETARIA DE SALUD Y SERVIR COMO ÁREA DE VINCULACIÓN POLÍTICA ENTRE EL SECRETARIO DE SALUD Y LAS AUTORIDADES ESTATALES DE SALUD, ASÍ COMO OTROS FUNCIONARIOS ESTATALES QUE PARTICIPAN EN LA DEFINICIÓN DEL SECTOR SALUD Objetivo 1 COORDINAR EN LA COORDINACIÓN DE GIRAS DE TRABAJO DEL SECRETARIO DE SALUD A LAS DIFERENTES ENTIDADES FEDERATIVAS DE LA REPÚBLICA Función 1 COADYUVAR EN EL DISEÑO DE LOS PROGRAMAS ESTATALES DE SALUD, CUANDO LAS ENTIDADES FEDERALES ASÍ LO REQUIERAN, A FIN DE FORTALECER LOS SISTEMAS ESTATALES CON EL APOYO DE LA SECRETARIA DE SALUD Función 2 OBJETAR SITUACIONES POTENCIALMENTE PROBLEMÁTICAS EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS CON RELACIÓN A LA PROVISIÓN DE SERVICIOS DE SALUD, PARA FACILITAR LA COLABORACIÓN DE LAS DIVERSAS ÁREAS TÉCNICAS DE LA SECRETARIA DE SALUD, SI ESTA FUERA PERTINENTE, PARA SU PRONTA SOLUCIÓN Función 3 DISPONER DE MECANISMOS QUE PERMITAN CONTAR CON INFORMACIÓN DETALLADA Y RELEVANTE DE CADA ENTIDAD FEDERATIVA PARA LLEVAR A CABO EL ANÁLISIS QUE PERMITA AL SECRETARIO DE SALUD HACER PATENTE EL CARÁCTER NORMATIVO DE LA SECRETARIA DE SALUD DURANTE SUS GIRAS DE TRABAJO EN LA REPÚBLICA Objetivo 2 ESTABLECER UN AGENDA DE ACUERDOS ENTRE EL SECRETARIO DE SALUD Y LAS AUTORIDADES DE LOS PODERES EJECUTIVOS ESTATALES, TANTO GOBERNADORES COMO SECRETARIOS ESTATALES DEL RAMO Función 1		

	RECOPILAR LA INFORMACIÓN Y PETICIONES OBTENIDAS DURANTE LAS GIRAS DE TRABAJO DEL SECRETARIO DE SALUD PARA DERLE RESPUESTA Y SEGUIMIENTO Función 2 INFORMAR A LAS DISTINTAS ÁREAS CORRESPONDIENTES DE LA SECRETARIA DE SALUD LAS PROPUESTAS Y PETICIONES REALIZADAS DURANTE LAS GIRAS DE TRABAJO. Función 3 ESTABLECER CON LAS DISTINTAS ÁREAS DE LA SECRETARIA DE SALUD DE LAS PROPUESTAS Y PETICIONES REALIZADAS DURANTE LAS GIRAS DE TRABAJO Objetivo 3 ASESORAR SOBRE LA IMPLEMENTACIÓN DE ESQUEMAS DE COLABORACIÓN QUE PERMITAN REFORZAR EL CARÁCTER NORMATIVO DE LA SECRETARIA DE SALUD ANTE LOS ÓRGANOS ESTATALES DE SALUD Función 1 CONTROLAR LA INFORMACIÓN QUE PRODUZCAN LAS DIVERSAS UNIDADES DE LA SECRETARÍA PARA LA CONFORMACIÓN DE CARPETAS INFORMATIVAS DE LAS GIRAS DEL SECRETARIO DE SALUD Función 2 CONDUCIR LAS RELACIONES POLÍTICAS CON LOS SISTEMAS ESTATALES DE SALUD DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS PARA FACILITAR EL TRABAJO COORDINADO, ASÍ COMO ESTABLECER CANALES DE COMUNICACIÓN QUE FACILITEN LA PRONTA RESOLUCIÓN DE SITUACIONES PROBLEMÁTICAS Función 3 COORDINAR EN LA COORDINACIÓN ENTRE LAS DISTINTAS ÁREAS TÉCNICAS DE LA SECRETARÍA CON LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, CON EL FIN DE FACILITAR EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS DE ALCANCE REGIONAL Y NACIONAL, ASÍ COMO DAR SEGUIMIENTO A LOS COMPROMISOS QUE SURJAN EN ESTE SENTIDO DE AMBAS PARTES Objetivo 4 GLOBALIZAR LA INFORMACIÓN, PROPUESTAS Y PETICIONES PRODUCIDAS DURANTE LAS GIRAS DE TRABAJO DEL SECRETARIO DE SALUD Función 1 PARTICIPAR EN LA COORDINACIÓN DE LAS GIRAS DE TRABAJO DEL SECRETARIO DE SALUD A LAS DIFERENTES ENTIDADES FEDERATIVAS DE LA REPÚBLICA Función 2 PROPONER EN LOS FOROS TÉCNICOS DE CARÁCTER NACIONAL E INTERNACIONAL RELACIONADOS CON EL TEMA DEL FEDERALISMO DE LOS SERVICIOS DE SALUD Función 3 PARTICIPAR EN LAS SESIONES DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD PARA BUSCAR LA INTEGRACIÓN Y CONGRUENCIA DE POLÍTICAS, PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACTIVIDADES DE LA SECRETARIA DE SALUD CON LOS SISTEMAS ESTATALES DE SALUD Objetivo 5 COADYUBAR EN LAS REUNIONES DE TRABAJO CON EL SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD EN LAS QUE SE DESARROLLEN DIAGNÓSTICOS CONJUNTOS MÁS COMPLETOS SOBRE LOS SISTEMAS ESTATALES DE SALUD Función 1 PROPONER POLÍTICAS EN MATERIA DE SALUD QUE COADYUVEN A LA CONSOLIDACIÓN DE LA FEDERALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD, PROMOVRIENDO EN TODO MOMENTO EL CARÁCTER NORMATIVO DE LA SECRETARÍA DE SALUD ANTE LAS INSTANCIAS LOCALES

	Función 2 PROPONER MECANISMOS QUE FACILITEN LOS PROCESOS DE FEDERALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD QUE ESTEN AÚN POR REALIZARSE Función 3 COORDINAR LAS CARPETAS INFORMATIVAS ELABORADAS POR EL ÁREA A SU CARGO INTEGRADA POR INFORMACIÓN DETALLADA DE LAS ENTIDADES QUE VISITARÁ EL SECRETARIO DE SALUD EN SUS GIRAS DE TRABAJO, PARA PODER REALIZAR DIAGNÓSTICOS SOBRE LA SITUACIÓN POLÍTICA Y DEL SISTEMA DE SALUD DE DICHA ENTIDAD		
	Académicos	Licenciatura o Profesional titulado en: Carrera Genérica en Medicina Carrera Genérica en Administración Carrera Genérica en Economía Carrera Genérica en Derecho Carrera Genérica en Comunicación Carrera Genérica en Ciencias Políticas y Administración Publica	
	Laborales	Área y Años de Experiencia Genérica: Seis años en Administración Publica y/o Seis años en Salud Publica	
	Evaluación de Habilidades	Habilidad 1 Liderazgo	Ponderación: 50
		Habilidad 2 Visión Estratégica	Ponderación: 50
	Idioma	No Requiere	
	Otros	Necesidad de viajar: Siempre	
	La Calificación Mínima del Examen de Conocimientos de Conformidad al Temario que se Publica es de: 70		
Conformación de la prelación para acceder a la entrevista con el Comité de Selección	Para esta plaza en concurso, el Comité Técnico de Selección determinará el número de candidatos/as a entrevistar, conforme al orden de prelación que elabora la herramienta www.trabajaen.gob.mx , con base en los puntajes globales de los/as concursantes.		

Nombre de la Plaza	DIRECCION PARA ASUNTOS MULTILATERALES (02/12/12)		
Código	12-172-1-CFMB002-0000004-E-C-T		
Número de vacantes	01	Percepción ordinaria (Mensual Bruto)	\$65,671.18 (Sesenta y cinco mil seiscientos setenta y un pesos 18/100 mn.)
Adscripción	DIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES INTERNACIONALES		
Sede (radicación)	MÉXICO D.F.		
Objetivos y Funciones Principales	Misión 1 PROMOVER Y ORGANIZAR LAS RELACIONES MULTILATERALES CON PAÍSES, ORGANISMOS E INSTITUCIONES INTERNACIONALES EN EL CAMPO DE LA SALUD EN BENEFICIO DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD, PARA FORTALECER LA PRESENCIA DE MÉXICO Y SU PARTICIPACIÓN EN LOS FOROS INTERNACIONALES, ASÍ COMO VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS ADQUIRIDOS ANTE DICHOS ORGANISMOS. OBJETIVO 1 INCREMENTAR LA PARTICIPACIÓN E INFLUENCIA EN LOS FOROS INTERNACIONALES Y REGIONALES EN SALUD PARA FORTALECER EL SISTEMA NACIONAL DE SALUD. FUNCIÓN 1 ANALIZAR Y PROPONER A LA DIRECCIÓN GENERAL LAS ACCIONES, PROGRAMAS Y PROYECTOS DE CARÁCTER INTERNACIONAL EN MATERIA DE SALUD, PARA CUMPLIR CON LOS ACUERDOS Y/O CONVENIOS FIRMADOS		

	POR MÉXICO. FUNCIÓN 2 REPRESENTAR POR ACUERDO DEL SECRETARIO DE SALUD ANTE GOBIERNOS EXTRANJEROS E INSTITUCIONES INTERNACIONALES COMO PARA DAR SEGUIMIENTO A LOS CONVENIOS FIRMADOS POR MÉXICO. FUNCIÓN 3 ASESORAR Y PARTICIPAR COMO ENLACE Y RESPONSABLE DE LA COORDINACIÓN ENTRE INSTANCIAS MULTILATERALES Y ORGANISMOS, SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES Y ÁREAS DE LA SECRETARÍA PARA EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS EN SALUD. OBJETIVO 2 GESTIONAR EN LOS ORGANISMOS INTERNACIONALES EN LOS QUE MÉXICO ES CONTRIBUYENTE IMPORTANTE, MAYOR PARTICIPACIÓN DEL PAÍS EN LOS BENEFICIOS DE LA COOPERACIÓN EN LA TOMA DE DECISIONES Y EN LA REPRESENTATIVIDAD EN LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO. FUNCIÓN 1 PARTICIPAR EN LA DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN CIENTÍFICA Y TÉCNICA INTERNACIONAL EN MATERIA DE SALUD PARA BENEFICIO DE LAS INSTITUCIONES NACIONALES DE SALUD. FUNCIÓN 2 ASESORAR Y APOYAR A FUNCIONARIOS DE LA SECRETARIA DE SALUD EN COMISIONES AL EXTERIOR. FUNCIÓN 3 PLANTEAR Y PROPONER FUENTES DE FINANCIAMIENTO PROVENIENTES DE ORGANISMOS INTERNACIONALES, PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS Y PROGRAMAS SUSTANTIVOS DE SALUD, EN COORDINACIÓN CON LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS. OBJETIVO 3 CONSOLIDAR LA PRESENCIA DE MÉXICO EN LOS PRINCIPALES FOROS INTERNACIONALES Y REGIONALES DE SALUD. FUNCIÓN 1 COORDINAR EN REGISTRO, CONTROL Y SUPERVISIÓN DE BECARIOS QUE EN CUMPLIMIENTO DE CONVENIOS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL VIENEN A MÉXICO A REALIZAR ESTUDIOS O INVESTIGACIONES EN MATERIA DE SALUD PARA DIFUNDIR LOS RESULTADOS DE DICHOS ESTUDIOS EN BENEFICIO DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD. FUNCIÓN 2 PROPONER LA POSICIÓN DE MÉXICO ANTE ORGANISMOS MULTILATERALES Y AGENCIAS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL, PARA GARANTIZAR LA DEFENSA DEL INTERÉS DE NUESTRO PAÍS EN MATERIA DE SALUD. OBJETIVO 4 ESTABLECER Y MANTENER LAS RELACIONES DE LA SECRETARIA DE SALUD CON OTROS PAÍSES Y ACTORES INTERNACIONALES EN EL CAMPO DE LA SALUD, EN ESPECIAL LA NEGOCIACIÓN Y GESTIÓN DE ACUERDOS REGIONALES Y MULTILATERALES. FUNCIÓN 1 PARTICIPAR Y COORDINAR CON LAS ÁREAS TÉCNICAS DE LA SECRETARÍA Y LOS ORGANISMOS INTERNACIONALES EN LA ORGANIZACIÓN DE LAS REUNIONES REALIZADAS EN MÉXICO, PARA CUMPLIR CON LOS CONVENIOS MULTILATERALES SIGNADOS. FUNCIÓN 2 COORDINAR CON AGENCIAS INTERNACIONALES, ORGANISMOS MULTILATERALES Y REPRESENTACIONES DEL ÁMBITO DE SALUD INTERNACIONAL LAS ACCIONES, PARA LA ATENCIÓN DE LOS RIESGOS EMERGENTES EN MATERIA DE SALUD Y ASÍ DAR SEGUIMIENTO A LOS COMPROMISOS ADQUIRIDOS.		
	<table border="1"> <tr> <td data-bbox="462 1822 722 1906">Académicos</td><td data-bbox="722 1822 1395 1906"> Licenciatura o Profesional titulado en: Carrera Genérica en Medicina Carrera Genérica en Relaciones Internacionales </td></tr> </table>	Académicos	Licenciatura o Profesional titulado en: Carrera Genérica en Medicina Carrera Genérica en Relaciones Internacionales
Académicos	Licenciatura o Profesional titulado en: Carrera Genérica en Medicina Carrera Genérica en Relaciones Internacionales		

		Carrera Genérica en Ciencias Políticas y Administración Pública Carrera Genérica en Administración Carrera Genérica en Economía Carrera Genérica en Derecho
	Laborales	Área y Años de Experiencia Genérica: Cuatro años en Economía Internacional y/o Cuatro años en Administración Pública y/o Cuatro años en Derecho Internacional y/o Cuatro años en Salud Pública y/o Cuatro años en Relaciones Internacionales
	Evaluación de Habilidades	Habilidad 1 Liderazgo Ponderación: 50 Habilidad Trabajo en Equipo Ponderación: 50
	Idioma	Ingles: Nivel Avanzado
	Otros	Necesidad de viajar: Siempre
	La Calificación Mínima del Examen de Conocimientos de Conformidad al Temario que se Publica es de: 70	
	Conformación de la prelación para acceder a la entrevista con el Comité de Selección	Para esta plaza en concurso, el Comité Técnico de Selección determinará el número de candidatos/as a entrevistar, conforme al orden de prelación que elabora la herramienta www.trabajaen.gob.mx , con base en los puntajes globales de los/as concursantes.

Nombre de la Plaza	DIRECCION DE PLAN MAESTRO SECTORIAL (03/12/12)		
Código	12-611-1-CFMA001-0000066-E-C-G		
Número de vacantes	01	Percepción ordinaria (Mensual Bruto)	\$47,973.69 (cuarenta y siete mil, novecientos setenta y tres pesos 69/100 mn.)
Adscripción	DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO EN SALUD		
Sede (radicación)	MÉXICO D.F.		
Objetivos y Funciones Principales	Misión 1 PROPONER Y CONDUCIR ACCIONES DE MEJORA EN LOS PROCESOS DE LA PLANEACIÓN DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EN SALUD, CON LA INCORPORACIÓN DE LAS ACCIONES DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA AL PLAN MAESTRO DE INFRAESTRUCTURA SECTORIAL Y COORDINAR A LAS INSTITUCIONES DEL SECTOR Y UNIDADES DE LA SECRETARIA PARA LA INTEGRACIÓN DEL PLAN MAESTRO SECTORIAL DE RECURSOS PARA LA SALUD. Objetivo 1 COORDINAR EN LA GESTIÓN DE LOS PROCESOS DE LA DIRECCIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DE LOS DIFERENTES NIVELES DE LA ORGANIZACIÓN. Función 1 DEFINIR LA ESTRUCTURA DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO EN SALUD CON APEGO A LA NORMATIVIDAD VIGENTE, CON LA FINALIDAD DE AUMENTAR LA EFICACIA DE LOS PROCESOS. Función 2 ESTABLECER LOS PROCESOS A INTEGRAR AL SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD, DEFINIENDO AQUELLOS CON MAYOR DESARROLLO, CON LA FINALIDAD DE DELIMITAR EL ALCANCE DEL SISTEMA. Función 3 DEFINIR LOS OBJETIVOS DE CALIDAD DE LOS PROCESOS DEL ÁREA, VIGILANDO LA SATISFACCIÓN DEL CLIENTE, PARA CONTAR CON LA BASE SOBRE LA CUAL SE DE SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DE LOS DIFERENTES NIVELES DE LA ORGANIZACIÓN. Objetivo 2 SUPERVISAR EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY FEDERAL DE ACCESO A LA		

	INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL PARA GARANTIZAR EL ACCESO A TODA PERSONA A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. Función 1 PARTICIPAR EN LA DEFINICIÓN DE OBJETIVOS DE CALIDAD DE LAS ÁREAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, MEDIANTE EL CUMPLIMIENTO DEL SGC, PARA LA MEJORAR LOS TIEMPOS Y CARGAS DE TRABAJO. Función 2 COORDINAR LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN DE LA UNIDAD DE ENLACE DE LA SECRETARÍA DE SALUD, EMITIENDO LAS RESPUESTAS SOLICITADAS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY FEDERAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL. Objetivo 3 CONDUCIR LAS ACCIONES DEL PLAN MAESTRO SECTORIAL, MEDIANTE ACUERDOS DE LAS INSTITUCIONES DEL SECTOR, PARA LA CONSOLIDACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LOS PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA. Función 1 DEFINIR LAS ÁREAS INTEGRANTES DEL COMITÉ INTERINSTITUCIONAL DEL PLAN MAESTRO SECTORIAL, SELECCIONANDO LAS ÁREAS INVOLUCRADAS, QUE PERMITAN EL LOGRO DE LOS OBJETIVOS DEL PLAN MAESTRO SECTORIAL. Función 2 FIJAR LOS OBJETIVOS, METAS E INDICADORES DEL PLAN MAESTRO SECTORIAL, MEDIANTE LA COORDINACIÓN DEL COMITÉ INTERINSTITUCIONAL DEL PLAN MAESTRO SECTORIAL, PARA LOGRAR LA MEDICIÓN DE LAS ACCIONES Función 3 COORDINAR LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE TRABAJO DEL PLAN MAESTRO SECTORIAL, DÁNDOLE SEGUIMIENTO A LOS ACUERDOS ESTABLECIDOS, PARA LA CONSOLIDACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LOS PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA Objetivo 4 COORDINAR ACCIONES ENTRE LAS DIVERSAS INSTITUCIONES DEL SECTOR, PARA DEFINIR ACUERDOS DE LAS ACCIONES DEL PLAN MAESTRO SECTORIAL. Función 1 ORGANIZAR A LOS PARTICIPANTES DEL COMITÉ INTERINSTITUCIONAL DEL PLAN MAESTRO SECTORIAL, MEDIANTE REUNIONES DE TRABAJO, PARA LA CONFORMACIÓN DEL PROGRAMA DE TRABAJO DEL PLAN MAESTRO SECTORIAL. Función 2 ORGANIZAR LOS TALLERES DE PLANEACIÓN, MEDIANTE LA COORDINACIÓN DE LAS DIFERENTES ÁREAS, CON LA FINALIDAD DE REALIZAR ACUERDOS ENTRE LAS DIVERSAS INSTANCIAS Y/O DEPENDENCIAS PARTICIPANTES Función 3 DIFUNDIR LOS PLANES MAESTROS SECTORIALES CUATRIMESTRALMENTE, FACILITANDO SU ACCESO A LAS ÁREAS INVOLUCRADAS, CON LA FINALIDAD DE QUE SE CUENTE CON UN DOCUMENTO CON 4 REFERENCIAS DE CALENDARIO ANUAL Objetivo 5 DAR TRANSPARENCIA A LAS ACCIONES DEL PLAN MAESTRO SECTORIAL, PARA FACILITAR LA RENDICIÓN DE CUENTAS. Función 1 DIFUNDIR LOS CRITERIOS DE DICTAMINACIÓN PARA LOS CERTIFICADOS DE NECESIDAD, BRINDÁNDOLE LA INFORMACIÓN NECESARIA, PARA LA UNIFICACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE LAS ENTIDADES Función 2 COORDINAR LAS DIFERENTES AUDITORÍAS REALIZADAS A LA DIRECCIÓN, VERIFICANDO SE CUMPLA CON LA INFORMACIÓN SOLICITADA, CON LA FINALIDAD DE MANTENER INFORMADOS A LOS ÓRGANOS DE CONTROL INTERNO Y EXTERNO.		
	<table border="1"> <tr> <td data-bbox="462 1923 722 1923">Académicos</td><td data-bbox="722 1923 1395 1923">Posgrado titulado en:</td></tr> </table>	Académicos	Posgrado titulado en:
Académicos	Posgrado titulado en:		

		Carrera Genérica en Economía Carrera Genérica en Administración Carrera Genérica en Arquitectura Carrera Genérica en Ingeniería	
	Laborales	Área y Años de Experiencia Genérica: Seis años en Ingeniería y Tecnología del Medio Ambiente y/o Seis años en Arquitectura y/o Seis años en Economía General y/o Seis años en Administración Pública y/o Seis años en Organización y Dirección de Empresas	
	Evaluación de Habilidades	Habilidad 1 Liderazgo	Ponderación: 50
		Habilidad 2 Orientación a Resultados	Ponderación: 50
	Idioma	Ingles : Nivel básico	
	Otros	Necesidad de viajar: A veces	
	La Calificación Mínima del Examen de Conocimientos de Conformidad al Temario que se Publica es de: 70		
	Conformación de la prelación para acceder a la entrevista con el Comité de Selección	Para esta plaza en concurso, el Comité Técnico de Selección determinará el número de candidatos/as a entrevistar, conforme al orden de prelación que elabora la herramienta www.trabajaen.gob.mx , con base en los puntajes globales de los/as concursantes.	

Nombre de la Plaza	DEPARTAMENTO DE ENLACE ADMINISTRATIVO (04/12/12)		
Código	12-171-1-CFOA001-0000013-E-C-X		
Número de vacantes	01	Percepción ordinaria (Mensual Bruto)	\$17,046.25 (diecisiete mil, cuarenta y seis pesos 25/100 mn.)
Adscripción	SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD		
Sede (radicación)	MÉXICO D.F.		
Objetivos y Funciones Principales	Misión 1 ADMINISTRAR CON EFICIENCIA Y EFICACIA LOS PROCESOS DE GESTIÓN, COMPROBACIÓN Y TRAMITE DE LOS RECURSOS FINANCIEROS ASIGNADOS PARA OTORGARGAMIENTO OPORTUNO DE VIÁTICOS NACIONALES E INTERNACIONALES A LOS SERVIDORES PÚBLICOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE COMISIONES OFICIALES,Y CONTRIBUIR EN LA CONSECUCIÓN DE METAS Y OBJETIVOS INSTITUCIONALES. Objetivo 1 DISEÑAR, ESTABLECER Y DIFUNDIR LOS REGISTROS Y PROCEDIMIENTOS QUE SE UTILIZARAN PARA EL ADECUADO EJERCICIO Y CONTROL DEL EJERCICIO DE LOS RECURSOS OPERADOS, A FIN DE PROMOVER UNA GESTIÓN CLARA, ORDENADA Y OPORTUNA. Función 1 CONSULTAR Y RECOPIRAR PERMANENTEMENTE LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN MATERIA DE USO Y COMPROBACIÓN DE VIÁTICOS Y PASAJES NACIONALES E INTERNACIONALES. Función 2 ANALIZAR, INTERPRETAR, ACLARAR Y DIFUNDIR LAS INNOVACIONES NORMATIVAS Ó LAS MODIFICACIONES A LAS YA EXISTENTES EN MATERIA DE VIÁTICOS Y PASAJES A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS ADSCRITAS. Función 3 ESTABLECER UN SISTEMA PERMANENTE DE CONTROL , EVALUACIÓN Y MEJORA CONTINÚA DE LOS PROCESOS Objetivo 2 DIFUNDIR DE MANERA PERIÓDICA A LOS SERVIDORES PÚBLICOS USUARIOS DEL SERVICIO DE VIÁTICOS Y PASAJES, LAS INNOVACIONES Ó MODIFICACIONES DE LAS NORMAS, PROCEDIMIENTOS Y POLÍTICAS DE OPERACIÓN PARA LA SOLICITUD, OTORGAMIENTO, COMPROBACIÓN Y REINTEGRO DE LOS VIÁTICOS ASIGNADOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE		

	COMISIONES OFICIALES. Función 1 SUPERVISAR DE MANERA PERMANENTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS EN LA EROGACIÓN, EJERCICIO Y COMPROBACIÓN DE VIÁTICOS Y PASAJES. Función 2 ESTABLECER UN PROGRAMA ANUAL VERSÁTIL DE CAPACITACIÓN ESCALONADA DERIVADO DEL DIAGNOSTICO PREVIO DEL PERSONAL OPERATIVO QUE REALIZA FUNCIONES PARA EL OTORGAMIENTO DEL SERVICIO DE VIÁTICOS Y PASAJES. Función 3 DEFINIR PÁRAMETROS DE PRODUCTIVIDAD DEL PERSONAL CAPACITADO, VERIFICANDO LOS CONTENIDOS DE LOS TEMAS IMPARTIDOS CONTRA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES Y FUNCIONES OPERATIVAS DEL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS. Objetivo 3 PROMOVER PERIÓDICAMENTE LA ACTUALIZACIÓN Y CAPACITACIÓN ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, NORMATIVA Y DE CALIDAD EN EL SERVICIO DE EL PERSONAL ADSCRITO DIRECTAMENTE AL ÁREA DE ENLACE ADMINISTRATIVO, A FIN DE PROPORCIONAR UNA ATENCIÓN OPORTUNA,EFICIENTE Y TRANSPARENTE A LAS SOLICITUDES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS USUARIAS DEL SERVICIO. Función 1 ESTABLECER PERIÓDICAMENTE UN DIAGNÓSTICO DE NECESIDADES DE ACTUALIZACIÓN Y CAPACITACIÓN DEL PERSONAL ASIGNADO DIRECTAMENTE AL ÁREA DE ENLACE ADMINISTRATIVO. Función 2 REVISAR Y DEFINIR CON CLARIDAD LAS PARTES DE CADA PROCESO QUE INTEGRA EL OTORGAMIENTO , COMPROBACIÓN Y REINTEGRO DE VIÁTICOS, ASI COMO LA ASIGNACIÓN DE FUNCIONES DEL PERSONAL. Función 3 ESTABLECER REGISTROS Y CONTROLES ACORDES A CADA PROCESO Y A SU REALIDAD OPERATIVA CON APEGO A LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS VIGENTES.		
	Académicos	Licenciatura o Profesional titulado en: Carrera Genérica en Administración Carrera Genérica en Contaduría Carrera Genérica en Economía Carrera Genérica en Derecho	
	Laborales	Área y Años de Experiencia Genérica: Dos años en Dirección y Desarrollo de Recursos Humanos y/o Dos años en Contabilidad y/o Dos años en Organización y Dirección de Empresas y/o Dos años en Administración Publica	
	Evaluación de Habilidades	Habilidad 1 Negociación	Ponderación: 50
		Habilidad 2 Visión Estratégica	Ponderación: 50
	Idioma	No aplica	
	Otros	Necesidad de viajar: A veces	
	La Calificación Mínima del Examen de Conocimientos de Conformidad al Temario que se Publica es de: 70		
Conformación de la prelación para acceder a la entrevista con el	Para esta plaza en concurso, el Comité Técnico de Selección determinará el número de candidatos/as a entrevistar, conforme al orden de prelación que elabora la herramienta www.trabajaen.gob.mx , con base en los		

	Comité de Selección puntajes globales de los/as concursantes.		
Nombre de la Plaza	DEPARTAMENTO PARA LA ATENCION PREHOSPITALARIA DE LOS ACCIDENTES (05/12/12)		
Código	12-315-1-CFOA001-0000005-E-C-C		
Número de vacantes	01	Percepción ordinaria (Mensual Bruto)	\$17,046.25 (diecisiete mil, cuarenta y seis pesos 25/100 mn.)
Adscripción	SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES		
Sede (radicación)	MÉXICO D.F.		
Objetivos y Funciones Principales	MISIÓN 1 SUPERVISAR Y EVALUAR LAS ACCIONES EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES QUE LOS RESPONSABLES DEL PROGRAMA DE ACCIDENTES APLICAN, A FIN DE FOMENTAR UNA CULTURA DE CORRESPONSABILIDAD Y AUTOCUIDADO DE LA SALUD CON EL PROPÓSITO DE DISMINUIR LA MORBILIDAD Y MORTALIDAD POR ACCIDENTES. OBJETIVO 1 ASESORAR LA IMPLANTACIÓN DEL MODELO DE ATENCIÓN PREHOSPITALARIA DE LAS URGENCIAS MÉDICAS EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS PARA HOMOGENEIZAR EL SISTEMA DE ATENCIÓN DE URGENCIAS. FUNCIÓN 1 SUPERVISAR EL IMPULSO Y EL FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES EN CADA UNO DE LOS CONSEJOS ESTATALES PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES. FUNCIÓN 2 ACTUALIZAR Y DIFUNDIR LOS PROTOCOLOS DE ATENCIÓN DEL PACIENTE ACCIDENTADO A TODAS LAS ENTIDADES FEDERATIVAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO DE ATENCIÓN PREHOSPITALARIA DE LAS URGENCIAS MÉDICAS. OBJETIVO 2 COORDINAR LAS SESIONES ORDINARIAS DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES (CONAPRA). FUNCIÓN 1 EVALUAR PERIÓDICAMENTE EL AVANCE EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS ADQUIRIDOS EN REUNIONES ORDINARIAS DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES. FUNCIÓN 2 ACTUALIZAR LAS CARPETAS QUE CONTIENEN LA INFORMACIÓN QUE GENERAN PERIÓDICAMENTE CADA UNO DE LOS CONSEJOS ESTATALES PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES. FUNCIÓN 3 SUPERVISAR LA ELABORACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE ACTIVIDADES DE CADA UNO DE LOS CONSEJOS ESTATALES. OBJETIVO 3 DESARROLLAR CONJUNTAMENTE CON LOS CONSEJOS ESTATALES, LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES PARA ASEGURAR LA OBTENCIÓN DE RESULTADOS A MEDIANO Y LARGO PLAZO FAVORABLES PARA LA POBLACIÓN. FUNCIÓN 1 ELABORAR LAS CARPETAS QUE CONTIENEN LA INFORMACIÓN TEMÁTICA DE LAS REUNIONES ORDINARIAS DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES. FUNCIÓN 2 EVALUAR PERIÓDICAMENTE EL CUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS QUE REPORTAN CADA UNO DE LOS CONSEJOS ESTATALES PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES. FUNCIÓN 3 COORDINAR EL ENVÍO DE LA CARPETA DE TRABAJO Y CONFIRMACIÓN DE ASISTENCIA DE LOS SECRETARIOS TÉCNICOS Y/O RESPONSABLES DEL		

	PROGRAMA DE ACCIDENTES DE CADA UNA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS A LAS REUNIONES QUE SE REALIZAN CON EL CONAPRA.		
	Académicos	Licenciatura o Profesional titulado en: Carrera Genérica en Medicina	
	Laborales	Área y Años de Experiencia Genérica: Dos años en Epidemiología y/o Dos años en Salud Publica	
	Evaluación de Habilidades	Habilidad 1 Orientación a Resultados	Ponderación: 50
		Habilidad 2 Trabajo en Equipo	Ponderación: 50
	Idioma	No requerido	
	Otros	Necesidad de viajar: A veces	
	La Calificación Mínima del Examen de Conocimientos de Conformidad al Temario que se Publica es de: 70		
Conformación de la prelación para acceder a la entrevista con el Comité de Selección	Para esta plaza en concurso, el Comité Técnico de Selección determinará el número de candidatos/as a entrevistar, conforme al orden de prelación que elabora la herramienta www.trabajaen.gob.mx , con base en los puntajes globales de los/as concursantes.		

Nombre de la Plaza	DEPARTAMENTO DE ESPECIALIDADES (06/12/12)		
Código	12-610-1-CFOC002-0000097-E-C-B		
Número de vacantes	01	Percepción ordinaria (Mensual Bruto)	\$25,254.76 (veinte y cinco mil, doscientos cincuenta y cuatro pesos 76/100 mn.)
Adscripción	DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD Y EDUCACIÓN EN SALUD		
Sede (radicación)	MÉXICO D.F.		
Objetivos y Funciones Principales	Misión 1 PLANEAR, PROGRAMAR Y SUPERVISAR EL DESARROLLO DE LAS ESPECIALIDADES MÉDICAS EN BENEFICIO DE LOS MÉDICOS RESIDENTES PARA SATISFACER LAS NECESIDADES DE SALUD DE LA POBLACIÓN. Objetivo 1 PROGRAMAR LAS PLAZAS DE MÉDICOS RESIDENTES DE ACUERDO A LA CAPACIDAD DE FORMACIÓN QUE AS UNIDADES DE LA SECRETARÍA DE SALUD. Función 1 EL DEPARTAMENTO DE ESPECIALIDADES MÉDICAS EN COORDINACIÓN CON LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR QUE DAN EL AVAL A LOS CURSOS DE ESPECIALIZACIÓN MÉDICA REALIZA VISITAS A LAS UNIDADES EN DONDE SE DESARROLLAN LOS CURSOS DE ESPECIALIZACIÓN PARA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE LOS PROGRAMAS ACADÉMICOS. Función 2 EL DEPARTAMENTO DE ESPECIALIDADES MÉDICAS SOLICITA A LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE ENSEÑANZA EL NÚMERO TOTAL DE MÉDICOS QUE TERMINARÁN LOS CURSOS EN LAS DIFERENTES ESPECIALIDADES QUE AVALA LA UNIDAD HOSPITALARIA. Función 3 EL DEPARTAMENTO DE ESPECIALIDADES MÉDICAS RECIBE LISTADOS PARA VERIFICAR QUE LA INFORMACIÓN DE LOS CATÁLOGOS CORRESPONDIENTES COINCIDA CON LA INFORMACIÓN RECIBIDA Objetivo 2 EN COORDINACIÓN CON LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE ENSEÑANZA, PLANEAR LAS ESPECIALIDADES MÉDICAS QUE SE REALIZAN EN LAS DISTINTAS UNIDADES HOSPITALARIAS DE LA SECRETARÍA DE SALUD. Función 1		

	EL DEPARTAMENTO DE ESPECIALIDADES MÉDICAS SOLICITA, RECIBE Y ANALIZA EL DIAGNÓSTICO SITUACIONAL DE LAS UNIDADES QUE SE PROPONEN PARA DESARROLLAR CURSOS DE ESPECIALIZACIÓN MÉDICA PARA EVALUAR DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS NORMATIVOS. Función 2 DE ACUERDO AL RESULTADO DEL ANÁLISIS DE LOS DIAGNÓSTICOS SITUACIONALES Y PROGRAMAS OPERATIVOS, EL DEPARTAMENTO DE ESPECIALIDADES MÉDICAS REALIZA VISITAS DE EVALUACIÓN A LOS CURSOS Y UNIDADES PROPUESTAS PARA AUTORIZAR SU INTEGRACIÓN AL SISTEMA NACIONAL DE ESPECIALIDADES MÉDICAS, SI CUMPLEN CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE. Función 3 EL DEPARTAMENTO DE ESPECIALIDADES MÉDICAS SOLICITA, RECIBE Y ANALIZA LOS DIAGNÓSTICOS SITUACIONALES Y PROGRAMAS OPERATIVOS DE LOS CURSOS QUE SE DESARROLLARN EN LAS UNIDADES HOSPITALARIAS PARA EVALUAR DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS NORMATIVOS. Objetivo 3 EN COORDINACIÓN CON LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR, EL DEPARTAMENTO DE ESPECIALIDADES MÉDICAS, SUPERVISA LOS CURSOS DE ESPECIALIZACIÓN QUE SE REALIZAN EN LAS UNIDADES HOSPITALARIAS DE LA SECRETARÍA DE SALUD. Función 1 PROGRAMAR Y COORDINAR LA ASIGNACIÓN DEL NÚMERO DE PLAZAS DE MÉDICOS RESIDENTES DE PRIMER INGRESO POR ESPECIALIDAD Y UNIDAD HOSPITALARIAS, PARA CUMPLIR CON EL PRESUPUESTO AUTORIZADO DENTRO DE LA SECRETARÍA DE SALUD. Función 2 COORDINAR LA PROMOCIÓN DE LOS MÉDICOS RESIDENTES EN LOS CURSOS DE ESPECIALIDAD, PARA CUMPLIR CON EL PRESUPUESTO AUTORIZADO DENTRO DE LA SECRETARÍA DE SALUD. Función 3 MANTENER ACTUALIZADO EL SISTEMA DE PLAZAS DE RESIDENCIAS MÉDICAS INCLUYENDO LAS DE SERVICIO SOCIAL PROFESIONAL Y OPERAR MECANISMOS DE CONTROL PERMANENTE PARA EL REGISTRO ACTUALIZADO DE VACANTES EN UNIDADES FORMADORAS DE ESPECIALISTAS. Objetivo 4 EMITIR Y VALIDAR LAS CONSTANCIAS DE TÉRMINO DE LAS ESPECIALIDADES MÉDICAS, CURSOS DE POSGRADO, MAESTRÍAS, DOCTORADOS Y SERVICIO SOCIAL PROFESIONAL. Función 1 EL DEPARTAMENTO DE ESPECIALIDADES MÉDICAS SOLICITA, RECIBE Y ANALIZA LOS PROGRAMAS OPERATIVOS DE LOS CURSOS QUE SE PROPONER PARA DESARROLLARSE EN LAS UNIDADES HOSPITALARIAS PARA EVALUAR DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS NORMATIVOS. Función 2 EL DEPARTAMENTO DE ESPECIALIDADES MÉDICAS, EMITE RECOMENDACIONES PARA CORREGIR LAS DESVIACIONES ENCONTRADAS DURANTE LA VISITA DE SUPERVISIÓN Y REALIZA SEGUIMIENTO DE LAS MISMAS PARA VERIFICAR LA ADECUADA FORMACIÓN DE LOS MÉDICOS ESPECIALISTAS. Función 3 EL DEPARTAMENTO DE ESPECIALIDADES MÉDICAS UNA VEZ COTEJADA LA INFORMACIÓN PROCEDE A LA EMISIÓN DE LAS CONSTANCIAS DE TÉRMINO PARA QUE SEAN ENTREGADAS EN LAS UNIDADES HOSPITALARIAS A LOS MÉDICOS ESPECIALISTAS.		
	<table> <tr> <td data-bbox="464 1843 727 1902">Académicos</td><td data-bbox="727 1843 1385 1902">Licenciatura o Profesional titulado en: Carrera Genérica en Medicina</td></tr> </table>	Académicos	Licenciatura o Profesional titulado en: Carrera Genérica en Medicina
Académicos	Licenciatura o Profesional titulado en: Carrera Genérica en Medicina		

		Carrera Genérica en Administración
Laborales	Área y Años de Experiencia Genérica: Dos años en Estadística y/o Dos años en Organización y Planificación de la Educación y/o Dos años en Epidemiología y/o Dos años en Salud Publica y/o Dos años en Tecnología Medica	
Evaluación de Habilidades	Habilidad 1 Liderazgo	Ponderación: 50
	Habilidad 2 Visión Estratégica	Ponderación: 50
Idioma	No requiere	
Otros	Necesidad de viajar: A veces	
La Calificación Mínima del Examen de Conocimientos de Conformidad al Temario que se Publica es de: 70		
Conformación de la prelación para acceder a la entrevista con el Comité de Selección	Para esta plaza en concurso, el Comité Técnico de Selección determinará el número de candidatos/as a entrevistar, conforme al orden de prelación que elabora la herramienta www.trabajaen.gob.mx , con base en los puntajes globales de los/as concursantes.	

Nombre de la Plaza	DEPARTAMENTO DE MONITOREO MEJORA Y ESTANDARIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD (07/12/12)		
Código	12-610-1-CFOC001-0000065-E-C-J		
Número de vacantes	01	Percepción ordinaria (Mensual Bruto)	\$22,153.30 (veinte dos mil, ciento cincuenta y tres pesos 30/100 mn.)
Adscripción	DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD Y EDUCACIÓN EN SALUD		
Sede (radicación)	MÉXICO D.F.		
Objetivos y Funciones Principales	Misión 1 COORDINAR Y ESTABLECER ESTRATEGIAS OPERATIVAS CON EL FIN DE INDUCIR LA MEJORA EN LOS PROCESOS DE ATENCION A LA SALUD A LA POBLACION USUARIA DE LAS UNIDADES MEDICAS DE LA SECRETARIA DE SALUD EN TODAS LAS ENTIDADES FEDERATIVAS DEL PAIS. Objetivo 1 CAPACITAR AL PERSONAL DIRECTIVO DE LOS SERVICIOS DE SALUD LOS PROCESOS DE MEJORA PARA LA IMPLEMENTACION EN UNIDADES MÉDICAS. Función 1 CAPACITAR AL PERSONAL DIRECTIVO Y OPERATIVO EN EL DESARROLLO DE LOS PROCESOS DE MEJORA PARA SU IMPLANTACION EN LAS UNIDADES DE SALUD DEL PAIS, TENIENDO COMO MARCO EL CICLO DE GESTION. Función 2 ASESORAR AL PERSONAL DE LA SALUD DE LAS DIFERENTES INSTITUCIONES DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD EN LA EJECUCION DE METODOLOGIAS CON ENFOQUE DE CALIDAD. Objetivo 2 INDUCIR EL INSTRUMENTO DE MEJORAMIENTO DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS DE SALUD PUBLICOS SOCIALES Y PRIVADOS MEDIANTE LA EVALUACION DE PROYECTOS ESTRATEGICOS Función 1 PARTICIPAR EN LA REVISION Y ANALISIS DE LOS PROCESOS DE MEJORA EXITOSOS IMPLANTADOS EN UNIDADES MÉDICAS. Función 2 APOYAR A LOS EQUIPOS DE TRABAJO DE LAS UNIDADES DE SALUD DEL PAIS, CON LA UTILIZACION DE HERRAMIENTAS DE CALIDAD PARA LA MEJORA DE PROCESOS. Objetivo 3 IMPLEMENTAR LOS PROYECTOS ESTRATEGICOS PARA SU APLICACION, CONTROL PARA RESULTAR COMO UN PROCESO DE MEJORA. Función 1 ASESORAR EN LA OPERACION DE LOS MECANISMOS DE CONTROL Y		

	SEGUIMIENTO DE LOS PROCESOS DE MEJORA IMPLANTADOS EN UNIDADES DE SALUD DEL PAIS. Función 2 PARTICIPAR EN LA DIFUSION DE EXPERIENCIAS EXITOSAS EN MATERIA DE CALIDAD DE SERVICIOS DE SALUD DENTRO DE LA SECRETARIA DE SALUD.		
	Académicos	Licenciatura o Profesional titulado en: Carrera Genérica en Medicina Carrera Genérica en Salud	
	Laborales	Área y Años de Experiencia Genérica: Dos años en Medicina y Salud Publica y/o Dos años en Salud Publica y/o Dos años en Teoría y Métodos Educativos	
	Evaluación de Habilidades	Habilidad 1 Liderazgo	Ponderación: 50
		Habilidad 2 Visión Estratégica	Ponderación: 50
	Idioma	No requiere	
	Otros	Necesidad de viajar: A veces	
	La Calificación Mínima del Examen de Conocimientos de Conformidad al Temario que se Publica es de: 70		
Conformación de la prelación para acceder a la entrevista con el Comité de Selección	Para esta plaza en concurso, el Comité Técnico de Selección determinará el número de candidatos/as a entrevistar, conforme al orden de prelación que elabora la herramienta www.trabajaen.gob.mx , con base en los puntajes globales de los/as concursantes.		

Nombre de la Plaza	DEPARTAMENTO DE EVALUACION DE LA SALUD POBLACIONAL (08/12/12)		
Código	12-614-1-CFOA001-0000016-E-C-W		
Número de vacantes	01	Percepción ordinaria (Mensual Bruto)	\$17,046.25 (diecisiete mil, cuarenta y seis pesos 25/100 mn.)
Adscripción	DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO		
Sede (radicación)	MÉXICO D.F.		
Objetivos y Funciones Principales	Misión 1 APLICAR LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DE LOS SISTEMAS NACIONAL Y ESTATALES DE SALUD, EN MATERIA DE LAS CONDICIONES DE SALUD DE LA POBLACIÓN, A FIN DE GENERAR INFORMACIÓN ÚTIL PARA LA OPERACIÓN, AJUSTE Y REDISEÑO DE POLÍTICAS, PROGRAMAS Y SERVICIOS, ASÍ COMO PARA FORTALECER LA RENDICIÓN DE CUENTAS DENTRO DEL SECTOR SALUD. Objetivo 1 IMPLEMENTAR EL MODELO INTEGRAL DE EVALUACIÓN A FIN DE DETERMINAR EN QUÉ MEDIDA SE ESTÁN CUMPLIENDO LOS OBJETIVOS ÚLTIMOS DE LOS SISTEMAS DE SALUD EN EL PAÍS RELACIONADOS CON EL MEJORAMIENTO DE LA SALUD DE LA POBLACIÓN, PROPORCIONANDO INFORMACIÓN RELEVANTE QUE APOYE LA CONDUCCIÓN Y DEFINICIÓN DE LAS POLÍTICAS DE SALUD, LA TOMA DE DECISIONES EN LOS NIVELES LOCAL Y FEDERAL, Y LA RENDICIÓN DE CUENTAS. Función 1 RECOPILAR Y ANALIZAR LA INFORMACIÓN REFERENTE A LAS CONDICIONES DE SALUD DE LA POBLACIÓN A FIN DE IMPLEMENTAR EL MODELO INTEGRAL DE EVALUACIÓN. Función 2 PROCESAR LA INFORMACIÓN DE MORTALIDAD, MORBILIDAD Y SALUD POSITIVA A FIN DE CONSTRUIR LOS INDICADORES DE SALUD DE LA POBLACIÓN. Función 3 ELABORAR DOCUMENTOS CONCEPTUALES Y TÉCNICOS SOBRE EVALUACIÓN DE LAS CONDICIONES DE SALUD PARA SU APLICACIÓN EN LOS PROCESOS DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DEL SISTEMA DE SALUD.		

	Función 4 ACTUALIZAR LOS INDICADORES DE CONDICIONES DE SALUD PARA SU DIFUSIÓN ANUAL A TRAVÉS DE MEDIOS IMPRESOS Y ELECTRÓNICOS. Objetivo 2 PARTICIPAR EN LOS TALLERES TEÓRICO-PRÁCTICOS PARA CAPACITAR EN MATERIA DE EVALUACIÓN AL PERSONAL DE LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD DEL PAÍS. Función 1 RECABAR MATERIAL SOBRE LA EVALUACIÓN DE LA SALUD POBLACIONAL PARA SU APLICACIÓN EN LOS TALLERES DE FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE EVALUACIÓN EN LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD DEL PAÍS. Función 2 APOYAR LOS PROCESOS DE COORDINACIÓN ENTRE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO Y LAS SECRETARÍAS DE SALUD ESTATALES PARA EJECUTAR LAS ACTIVIDADES DE FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES TEÓRICO-PRÁCTICAS EN EVALUACIÓN. Función 3 PARTICIPAR EN LOS TALLERES, REUNIONES NACIONALES Y REGIONALES A FIN DE FORTALECER LAS CAPACIDADES DE EVALUACIÓN EN LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD DEL PAÍS. Objetivo 3 EJECUTAR LA EVALUACIÓN DE LOS OBJETIVOS INTERMEDIOS DEL SISTEMA DE SALUD RELACIONADOS CON LAS CONDICIONES DE SALUD DE LA POBLACIÓN Y EL SEGUIMIENTO DE METAS DEL PROGRAMA SECTORIAL DE SALUD A FIN DE APOYAR LOS PROCESOS DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN DE LOS SERVICIOS. Función 1 ELABORAR LOS INDICADORES DE RESULTADO RELACIONADOS CON LAS CONDICIONES DE SALUD A FIN DE APOYAR LA EVALUACIÓN DE LOS OBJETIVOS INTERMEDIOS DEL SISTEMA DE SALUD. Función 2 INTEGRAR EL INFORME DEL SEGUIMIENTO DE METAS DEL PROGRAMA SECTORIAL DE SALUD, A FIN DE APORTAR EVIDENCIAS QUE APOYEN LOS PROCESOS DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN DENTRO DE LA SECRETARÍA. Función 3 PARTICIPAR EN LA ELABORACIÓN DE LOS INFORMES DE RENDICIÓN DE CUENTAS EN SALUD EN LO RELACIONADO AL RUBRO DE CONDICIONES DE SALUD, A FIN DE PROPORCIONAR INFORMACIÓN A LA SOCIEDAD SOBRE EL DESEMPEÑO DEL SISTEMA DE SALUD		
	Académicos	Licenciatura o Profesional titulado en: Carrera Genérica en Nutrición Carrera Genérica en Medicina Carrera Genérica en Psicología Carrera Genérica en Economía Carrera Genérica en Ciencias Sociales Carrera Genérica en Matemáticas – Actuarial Carrera Genérica en Ciencias Políticas y Administración Pública	
	Laborales	Área y Años de Experiencia Genérica: Tres años en Administración Pública y/o Tres años en Ciencias Políticas y/o Tres años en Economía General y/o Tres años en Estadística y/o Tres años en Medicina Interna y/o Tres años en Sociología General	
	Evaluación de Habilidades	Habilidad 1 Orientación a Resultados	Ponderación: 50

		Habilidad 2 Visión Estratégica	Ponderación: 50
	Idioma	Leer (intermedio), Hablar (básico) y Escribir (básico)	
	Otros	Necesidad de viajar: A veces	
	La Calificación Mínima del Examen de Conocimientos de Conformidad al Temario que se Publica es de: 70		
	Conformación de la prelación para acceder a la entrevista con el Comité de Selección	Para esta plaza en concurso, el Comité Técnico de Selección determinará el número de candidatos/as a entrevistar, conforme al orden de prelación que elabora la herramienta www.trabajaen.gob.mx , con base en los puntajes globales de los/as concursantes.	
BASES DE PARTICIPACIÓN			
Principios del Concurso	El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad, competencia por mérito y equidad de género, sujetándose el desarrollo del proceso y la determinación del Comité Técnico de Selección a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera así como el manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicado el 12 de julio de 2010 y con última reforma publicada el 29 de agosto de 2011 en el Diario Oficial de la Federación y demás aplicables.		
Requisitos de participación	Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos de escolaridad y experiencia previstos para el puesto. Adicionalmente se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales de conformidad con el Artículo 21 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera: ser ciudadano/a mexicano/a en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto, y no estar inhabilitado para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal, así como presentar y acreditar las evaluaciones que se indican para cada caso. En el caso de trabajadores/ras que se hayan apegado a un Programa de Retiro Voluntario en la Administración Pública Federal, su ingreso estará sujeto a lo dispuesto en la normatividad aplicable, emitida cada año por la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.		
Documentación requerida	Los/las aspirantes deberán presentar para su cotejo, en original sin tachaduras/legible o copia certificada y cuatro copias simples, los siguientes documentos, en la fecha y hora establecidos en el mensaje que al efecto hayan recibido, con cuando menos dos días hábiles de anticipación, por vía electrónica: 1. Comprobante de folio asignado por el Portal www.trabajaen.gob.mx para el concurso. 2. Formato del Currículum Vitae de Trabajaen, en el que se detalle la experiencia y el mérito; firmado, rubricado y con leyenda de: "Bajo protesta manifiesto que los datos asentados son verídicos", sin encuadernar o sin engargolar. 3. Identificación oficial vigente con fotografía y firma (se aceptará credencial para votar con fotografía, cédula profesional, cartilla liberada o pasaporte). 4. Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3 o según corresponda. 5 Documento que acredite el nivel de estudios requerido para el puesto por el que concursa: sólo se aceptará Cédula Profesional y/o Título Profesional registrado en la SEP.En el caso de estudios realizados en el extranjero deberá presentarse invariablemente la constancia de validez o reconocimiento oficial expedido por la Secretaría de Educación Pública. Para cubrir la escolaridad de nivel Licenciatura con grado de avance titulado, serán validados los títulos o grados académicos de postgrados, maestrías y doctorados, en las áreas de estudio y carreras correspondientes al perfil del puesto. 6. Cartilla liberada (en el caso de hombres hasta los 40 años). 7. Documentación que acredite el tiempo y las áreas de experiencia laboral solicitadas en cada perfil, y que compruebe lo establecido en el Currículum Vitae. Sólo se		

	aceptará documentación comprobatoria que avale el inicio y fin del empleo que corresponde a la experiencia solicitada (únicamente se aceptarán cartas laborales en hoja membretada que indiquen el periodo completo, salario y puesto ocupado, hojas de servicio acompañadas de nombramientos y/o renunciaciones, actas de entrega recepción, declaraciones fiscales y contratos laborales, talones de pago, alta o baja del ISSSTE o al IMSS), no se aceptará la docencia para acreditar las áreas de experiencia laboral solicitadas en el perfil. Se considerará y acreditará en el apartado de "experiencia laboral" las siguientes actividades: el servicio social, las prácticas profesionales, el tiempo de becarios, el tiempo de residencia o práctica clínica que el candidato acredite cuando realizó alguna especialidad. Dichas actividades se contabilizarán en el área de experiencia solicitada en el perfil siempre y cuando exhiban los documentos institucionales que lo amparen (señalando el periodo, institución y actividades realizadas). 8. Deberán acompañar documentación mediante la cual comprueben la experiencia y el mérito establecidos en el Currículum Vitae, mismos que se evaluarán de conformidad con la escala establecida en la Metodología y Escalas de Calificación – Evaluación de la Experiencia y valoración del Mérito, publicada por la Dirección General del Servicio Profesional de Carrera, disponible en www.trabajaen.gob.mx. Para la evaluación de la experiencia, se calificarán los siguientes elementos: • Orden de los puestos desempeñados • Duración en los puestos desempeñados • Experiencia en el sector público • Experiencia en el sector privado • Experiencia en el sector social: • Nivel de responsabilidad • Nivel de remuneración • Relevancia de funciones o actividades desempeñadas en relación con las del puesto vacante (NO SE EVALUARÁ PARA LAS PLAZAS QUE CONTIENEN ASTERISCO *) • En su caso, experiencia en puestos inmediatos inferiores al de la vacante • En su caso, aptitud en puestos inmediatos inferiores al de la vacante Para la valoración del mérito, se calificarán los siguientes elementos: • Resultados de las evaluaciones del desempeño (únicamente en caso de ser Servidor/a Público/a de Carrera Titular) • Resultados de las acciones de capacitación (únicamente en caso de ser Servidor/a Público/a de Carrera Titular) • Resultados de procesos de certificación (únicamente en caso de ser Servidor/a Público/a de Carrera Titular). • Logros • Distinciones • Reconocimientos o premios. • Actividad destacada en lo individual: • Otros Estudios Evaluación de la experiencia y valoración del mérito Los Comités Técnicos de Selección ha determinado solicitar la acreditación documental del total de la información expresada en el currículum vitae de cada candidato/a inscrito al concurso por cada plaza vacante, para que se esté en posibilidad de realizar una evaluación de la experiencia y valoración del mérito en igualdad de circunstancias para los/las candidatos/as Para efectos del desahogo de la etapa y entrega de puntuación en la evaluación de la experiencia, únicamente se considerarán los puestos y el tiempo en las empresas o instituciones en que los/las candidatos/as lo acrediten documentalmente, para lo cual se determina que se aceptarán como comprobantes: talones de pago (periodos completos en original para cotejar y copias sólo del inicio y fin), altas, bajas y modificaciones de salario emitidas por el IMSS y el ISSSTE. En lo que respecta a la evaluación de la experiencia se determinó lo siguiente: En lo que respecta al punto 4 - Experiencia en Sector Social: Además de las ya establecidas se considerarán empleos desempeñados en Organización no

	gubernamental (ONG), Voluntariados, Asociaciones Civiles (A.C.), Cooperativas y Sindicatos. El punto 6 - Nivel de Responsabilidad: Las respuestas del candidato/a deberán cruzarse con el currículum que ingresó en el Sistema Trabajaen y que se entrega firmado bajo protesta de decir verdad por el/la candidato/a. El punto 10 - En su caso aptitud en puestos inmediatos inferiores al de la vacante, se aceptarán las evaluaciones del desempeño. En lo que respecta a la valoración del mérito se determinó, lo siguiente: Respecto al punto 1 - Acciones de Desarrollo Profesional: dicha valoración no será tomada en cuenta en ningún proceso de concurso en tanto no existan disposiciones emitidas por la Secretaría de la Función Pública, previstas en los artículos 43 y 45 del Reglamento. Respecto al punto 3 - Resultado de las acciones de capacitación: se acuerda que para aquellos casos en que los/las candidatos/as presenten constancias que no muestren calificación, este Comité aprueba se otorguen los puntos con base en las horas de capacitación que se acrediten dentro de las constancias, otorgando 100 puntos siempre y cuando se de cumplimiento a 40 o más horas anuales, 80 puntos de 39 a 25 horas, 60 puntos de 24 a 10 horas y 0 puntos a quien tenga entre 0 y 9 horas de capacitación, lo anterior aplicará en los periodos del 2008 y 2009. En caso de que en el ejercicio fiscal inmediato anterior no se hubieran autorizado acciones de capacitación, los/las candidatos/as deberán entregar escrito de la dependencia que así lo acredite, y no serán evaluados en este elemento al no existir un parámetro objetivo para realizar la comparación. El punto 4 - Resultados de procesos de certificación: este punto deberán acreditarlo los/las candidatos/as con su pantalla RHnet; en la cual se marca la vigencia de la certificación. El punto 7 - Reconocimientos o premios: únicamente se aceptarán los documentos de instancias con reconocimiento oficial y con membrete. El punto 8 - Actividad destacada en lo individual: se considerará la docencia, además de las que se proponen en la metodología, siempre y cuando el/la candidato/a cuente con el documento expedido por escuela en la que imparte clases y se señale en ésta la(s) materia(s) que imparte. Respecto a la evaluación de la experiencia y valoración del mérito, se señala que los puntos propuestos dentro de la metodología que no se enuncian se debe a que éstos se mantienen tal y como lo señala el formato y la metodología antes mencionada. 9. Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica. (Escrito proporcionado por la dependencia). 10. Conforme al Art. 47 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera, aquellos participantes que sean Servidores/as Públicos/as de Carrera y que este concurso represente acceder a un cargo del Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal de mayor responsabilidad o jerarquía, y conforme a lo previsto en el Art. 37 de la LSPC y conforme al Numeral 174 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera así como el manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicado el 12 de julio de 2010 y con última reforma publicada el 29 de agosto de 2011 en el Diario Oficial de la Federación, se tomarán en cuenta, las últimas Evaluaciones del Desempeño que haya aplicado el servidor público de carrera titular en el puesto en que se desempeña o en otro anterior, incluso aquellas que se hayan practicado como servidores públicos considerados de libre designación, previo a obtener su nombramiento como servidores públicos de carrera titulares, las cuales deberán presentar en la etapa de revisión curricular, de lo contrario serán descartados del concurso. Los/las candidatos/as que estén concursando por un puesto del mismo nivel no será necesario presentar las evaluaciones del desempeño. En caso de no ser Servidor Público de Carrera titular, deberá firmar bajo protesta de decir verdad un formato proporcionado por la Dependencia.

	11. Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido beneficiado por algún programa de retiro voluntario. En el caso de aquellas personas que se hayan apegado a un programa de retiro voluntario en la Administración Pública Federal deberán presentar la documentación oficial con la que se demuestren las condiciones bajo las cuales estaría sujeta su reincorporación a la Administración Pública Federal, de conformidad a la normatividad aplicable. 12. En caso de que la plaza requiera idioma, la documentación que avalará el nivel de dominio será: I) Para el nivel básico se aceptarán como constancias las historias académicas y/o constancia o documento expedido por alguna institución; II) Para el nivel de dominio intermedio se aceptará constancia o documento expedido por alguna institución de idiomas o lenguas extranjeras que indique ese nivel de dominio; III) Para el nivel de dominio avanzado se aceptarán constancias como el TOEFL, TEFL, IELTS, entre otras, constancia o documento correspondientes a estudios realizados en el extranjero en el idioma requerido siempre que correspondan a un nivel de estudio medio superior o superior. Las constancias de idioma no deberán tener una antigüedad mayor a 5 años, salvo las referentes a historias académicas. En caso de no presentar cualquiera de los documentos señalados los aspirantes serán descartados inmediatamente del concurso, no obstante que hayan acreditado las evaluaciones correspondientes, con excepción de los correspondientes a la subetapa de valoración de mérito y experiencia caso en el cual a los aspirantes solo se les otorgará un mínimo puntaje o nulo. La Secretaría de Salud se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la evaluación curricular y del cumplimiento de los requisitos, en cualquier etapa del proceso y de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante, o en su caso se dejara sin efecto el resultado del proceso de selección y/o el nombramiento que se haya emitido, sin responsabilidad para la Secretaría de Salud, la cual se reserva el derecho de ejercitar las acciones legales procedentes.
Registro de aspirantes	Con fundamento en el Numeral 192 Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera así como el manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicado el 12 de julio de 2010 y con última reforma publicada el 29 de agosto de 2011 en el Diario Oficial de la Federación, cualquier persona podrá incorporar en TrabajaEn, sin que medie costo alguno, su información personal, curricular y profesional, con el fin de participar en los concursos de ingreso al Sistema que resulten de su interés. Una vez que la persona interesada haya incorporado la información necesaria para configurar su perfil profesional y acepte las condiciones de uso y restricciones de registro, TrabajaEn le asignará un número de folio de registro general. La inscripción a un concurso y el registro de los aspirantes al mismo se realizarán, del 18 de abril al 03 de mayo de 2012, al momento en que el/la candidata/a registre su participación a un concurso a través de Trabajaen, se llevará a cabo en forma automática la revisión curricular, asignando un folio de participación para el concurso al aceptar las presentes bases o, en su caso, de rechazo que lo descartará del concurso. La revisión curricular efectuada a través de Trabajaen se llevará a cabo, sin perjuicio de la revisión y evaluación de la documentación que los/las candidatos/as deberán presentar para acreditar que cumplen con los requisitos establecidos en la convocatoria.
Desarrollo del Concurso y Presentación de Evaluaciones	De conformidad con lo establecido en el Art. 34 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera, publicado el 7 de septiembre de 2007, y Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera así como el manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicado el 12 de julio de 2010 y con última reforma publicada el 29 de agosto de 2011 en el Diario Oficial de la Federación. "El procedimiento de selección de los aspirantes comprenderá las siguientes etapas:

I. Revisión curricular; II. Exámenes de Conocimientos y Evaluaciones de Habilidades; III. Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito, IV. Entrevistas, y V. Determinación” Etapas que se desahogarán de acuerdo a las siguientes fechas:	
Etapas	Fecha o plazo
Publicación de convocatoria	18 de abril de 2012
Registro de aspirantes (en la herramienta www.trabajaen.gob.mx)	Del 18 de abril al 03 de mayo de 2012
Revisión curricular (por la herramienta www.trabajaen.gob.mx)	Del 18 de abril al 03 de mayo de 2012
Examen de conocimientos	A partir del 09 de mayo de 2012
Exámenes de habilidades (capacidades gerenciales)	A partir del 10 de mayo de 2012
Revisión y evaluación documental (Cotejo)	A partir del 11 de mayo de 2012
Evaluación de la Experiencia y del Mérito	A partir del 11 de mayo de 2012
Entrevista con el Comité Técnico de Selección	A partir del 17 de mayo de 2012
Determinación del candidato/a ganador/a	A partir del 17 de mayo de 2012
La Secretaría de Salud, comunicará por lo menos con 2 días hábiles de anticipación, a cada aspirante, la fecha, hora y lugar en que deberá presentarse para la aplicación de las evaluaciones respectivas. El horario de evaluaciones será de lunes a viernes de 9:00 a 17:00 hrs. Exceptuando las entrevistas. Para el caso de la evaluación de habilidades, los resultados obtenidos en las evaluaciones realizadas con las herramientas de la Secretaría de la Función Pública, tendrán una vigencia de un año a partir de la fecha de su aplicación, y serán considerados exclusivamente para otros concursos convocados por la Secretaría de Salud. Los resultados de la evaluación de conocimientos tendrán vigencia de un año, en relación con el puesto sujeto a concurso y siempre que no cambie el temario con el cual se evaluó el conocimiento, por lo que en caso de existir diferencia entre los temarios, no se podrán considerar dichos resultados en las evaluaciones de los concursos de esta convocatoria. Para hacer válida dicha revalidación, ésta deberá ser solicitada por el aspirante mediante un escrito en el periodo establecido para el registro de aspirantes al concurso. El escrito deberá ser dirigido al Secretario Técnico del Comité Técnico de Selección. En los casos de los aspirantes a ocupar plazas convocadas por la Secretaría de Salud, y que tuviesen vigentes los resultados de habilidades evaluadas en otra Dependencia del Sistema que no hayan sido evaluadas con las herramientas de la Secretaría de la Función Pública, dichos resultados no podrán ser reconocidos para efectos de los concursos de esta Secretaría aún tratándose de habilidades con el mismo nombre y/o nivel de dominio. Los resultados de los exámenes y de las evaluaciones aplicadas en este proceso de selección no serán considerados para fines de Certificación de Capacidades. La evaluación de experiencia y valoración del mérito se realizará el mismo día en que se realice la revisión documental de conformidad con escala establecida en la Metodología y Escalas de Calificación – Evaluación de la Experiencia y el Mérito, publicada por la Dirección General del Servicio Profesional de Carrera. El requisito establecido en la fracción III del artículo 21 de la Ley, se tendrá por acreditado cuando el aspirante sea considerado finalista por el CTS, toda vez que tal circunstancia implica ser apto para el desempeño del puesto en concurso y susceptible de resultar ganador del mismo, lo anterior de conformidad al Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera así como el manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicado el 12 de julio de 2010 y con última reforma publicada el 29 de agosto de 2011 en el Diario Oficial de la Federación Para cada una de las pruebas es necesario presentarse con su comprobante de folio asignado por el portal www.trabajaen.gob.mx y copia de su identificación oficial vigente. El concurso se conducirá de acuerdo a la programación antes indicada, sin embargo	

	previo acuerdo del Comité Técnico de Selección, y notificación correspondiente a los aspirantes a través de los portales www.trabajaen.gob.mx y www.salud.gob.mx/unidades/dgrh/bolsadetrabajo/ podrán modificarse las fechas indicadas cuando así resulte necesario o en razón del número de aspirantes que se registren, o por algún impedimento no previsto.										
Entrevista	La etapa de Entrevistas tiene la finalidad de que el Comité de Selección profundice en la valoración de la capacidad de los/las candidatos/as, de conformidad a los criterios de evaluación establecidos en la convocatoria y en Trabajaen. La DGRH programará las entrevistas y convocará a los/las candidatos/as, a través de Trabajaen, conforme al orden de prelación y el número establecido por el Comité Técnico de Selección. El Comité Técnico de Selección para la evaluación de las entrevistas, considerará los criterios siguientes: - Contexto, situación o tarea (favorable o adverso); - Estrategia o acción (simple o compleja); - Resultado (sin impacto o con impacto), y - Participación (protagónica o como miembro de equipo) Cada miembro del Comité de Selección calificará en un escala de 0 a 100 a cada candidato/a en cada uno de los criterios de evaluación correspondientes. En caso de que el Comité Técnico de Selección lo determine podrá auxiliarse para desahogar la etapa de entrevista por máximo 3 especialistas, 1 por cada miembro, y se notificará a los/las candidatos/as en el correo electrónico mediante el cual se le cite a la misma. Cuando el perfil del puesto requiera el dominio de un idioma en el nivel avanzado, en esta etapa se podrá realizar al menos una pregunta a cada aspirante en el idioma requerido.										
Reglas de Valoración y Sistema de Puntuación General	La acreditación de la etapa de revisión curricular, revisión y evaluación de documentos, el examen de conocimientos y la presentación de las evaluaciones de habilidades serán indispensables para continuar en el proceso de selección de que se trate. Se evaluarán 2 capacidades gerenciales (habilidades) y no implicará descarte del concurso el no aprobarlas a menos de que no se presente a dichas evaluaciones. La calificación mínima aprobatoria para acreditar la evaluación de conocimientos será de 70 y el resultado de la evaluación se obtendrá del total de aciertos sobre el número de reactivos que conforman el examen. La evaluación de experiencia y valoración del mérito se evaluarán de conformidad con la escala establecida en la Metodología y Escalas de Calificación – Evaluación de la Experiencia y valoración del Mérito, publicada por la Dirección General del Servicio Profesional de Carrera, considerando los elementos antes mencionados. Es importante señalar que, la Secretaría de la Función Pública comunicó del cambio de la rama de cargo que se debería llevar a cabo en el Código del Maestro de Puestos, de acuerdo al nuevo Catálogo de Ramas de Cargo o Puesto de la Administración Pública Federal, debido a lo anterior y para las plazas que contienen un asterisco (*) no se evaluará el rubro ocho “Relevancia de funciones o actividades desempeñadas en relación con las del puesto vacante. Para efectos de continuar con el procedimiento de selección, los aspirantes deberán aprobar las evaluaciones precedentes. Los resultados obtenidos en los diversos exámenes y evaluaciones (habilidades, de conocimientos, evaluación de la experiencia y del mérito) serán considerados para elaborar el listado de aspirantes con los resultados más altos a fin de determinar el orden de prelación, para la etapa de entrevista, de conformidad con el Sistema de Puntuación General establecido por el Comité Técnico de Profesionalización para las plazas desde Enlace de Alta Responsabilidad hasta Dirección General, mismo que a continuación se muestra: <table border="1"> <tr> <td></td><td>Jefatura de Departamento hasta Dirección General</td><td>Enlace de Alta Responsabilidad</td></tr> <tr> <td>Etapa o Subetapa</td><td>Puntaje Asignado</td><td>Puntaje Asignado</td></tr> <tr> <td>Subetapa de Examen de Conocimientos</td><td>30</td><td>30</td></tr> </table>			Jefatura de Departamento hasta Dirección General	Enlace de Alta Responsabilidad	Etapa o Subetapa	Puntaje Asignado	Puntaje Asignado	Subetapa de Examen de Conocimientos	30	30
	Jefatura de Departamento hasta Dirección General	Enlace de Alta Responsabilidad									
Etapa o Subetapa	Puntaje Asignado	Puntaje Asignado									
Subetapa de Examen de Conocimientos	30	30									

	Promedio de la subetapa de Evaluaciones de Habilidades	10	20
	Subetapa de Evaluación de Experiencia	20	10
	Subetapa de Valoración del Mérito	10	10
	Etapas de Entrevista	30	30
	PUNTAJE MÁXIMO	100	100
	El número mínimo de candidatos/as a entrevistar, será de 3, si el universo de candidatos/as lo permite. En caso de que el número de candidatos/as fuera menor al mínimo establecido, se entrevistará a todos. El número de candidatos/as que se continuarán entrevistando, será como mínimo de tres, en caso de no contar al menos con un finalista de entre los/las candidatos/as ya entrevistados. El Puntaje Mínimo de Calificación para ser considerado finalista será de 70. Para los puestos de Enlace de Alta Responsabilidad, se determinó otorgar a todos los participantes el puntaje de 100, que equivale a 10 puntos en el sistema de puntuación general, para la Subetapa de Evaluación de la Experiencia. Para los puestos de Enlace se asignará puntaje único de 100, cuando no se requiera experiencia, en la subetapa evaluación de experiencia de la etapa III.		
Publicación de Resultados	Tanto los resultados de cada una de las etapas del concurso, como la invitación a las evaluaciones y en su caso modificación del calendario serán publicados en el portal de www.trabajaen.gob.mx .		
Determinación y Reserva	El Comité Técnico de Selección declarará ganador/a del concurso al finalista que obtenga la calificación más alta en el proceso de selección. Se consideran finalistas a los candidatos que acrediten el puntaje mínimo de calificación en el sistema de puntuación general, esto es, que hayan obtenido un resultado aceptable para ser considerados aptos para ocupar el puesto sujeto a concurso en términos de los artículos 32 de la Ley y 40, fracción II de su Reglamento. Conforme a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera, los aspirantes que obtengan, el Puntaje Mínimo de Calificación, que es de setenta (70) y no resulten ganadores/as en el concurso, serán considerados/as finalistas y quedarán integrados/as a la reserva de aspirantes del puesto de que se trate en la Secretaría de Salud, durante un año contado a partir de la publicación de los resultados finales del concurso respectivo.		
Declaración de Concurso Desierto	El Comité Técnico de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso: - Porque ningún candidato/a se presente al concurso; - Porque ninguno de los/las candidatos/as obtenga el puntaje mínimo de calificación para ser considerado finalista, o - Porque sólo un finalista pase a la etapa de determinación y en ésta sea vetado o bien, no obtenga la mayoría de los votos de los integrantes del Comité Técnico de Selección. En caso de declararse desierto el concurso, se procederá a emitir una nueva convocatoria.		
Reactivación de folios	El Comité Técnico de Selección de esta plaza, determinó no llevar a cabo la reactivación de folios cuando el descarte sea originado por causas imputables a los aspirantes, por lo que le solicitamos que antes de su inscripción a este concurso verifique que la información capturada en Trabajaen respecto de su Currículum Vitae, esté completa y correcta comparándola con los requisitos del puesto, considerando que las reactivaciones únicamente procederán cuando el descarte del folio sea originado por causas NO imputables al aspirante, por errores en la captura de información u omisiones del operador de Ingreso que se acrediten fehacientemente, a juicio de los integrantes del Comité Técnico de Selección. En caso de que el rechazo sea por causas no imputables al aspirante y el sistema emita un folio de rechazo, el aspirante tendrá 2 días hábiles a partir de la fecha de ese rechazo para presentar su escrito de petición de reactivación de folio, al Comité Técnico de Selección de la plaza correspondiente, en la Dirección General Adjunta de Administración del Servicio Profesional de Carrera. Dicho escrito deberá incluir, considerando que proceden las reactivaciones sólo cuando el descarte del folio sea originado por causas no imputables al aspirante, por		

	errores en la captura de información u omisiones del operador del Ingreso que se acrediten fehacientemente, a juicio de los integrantes del Comité Técnico de Selección: 1. Pantallas impresas del portal www.trabajaen.gob.mx, donde se observe su folio de rechazo. 2. Justificación de por qué se considera que se debe reactivar su folio 3. Original y copia de los documentos comprobatorios de su experiencia laboral y escolaridad 4. Indicar la dirección física y electrónica donde puede recibir la respuesta a su petición, la cual será evaluada y resuelta por el Comité Técnico de Selección respectivo. 5. Impresión de Currículum Vitae de Trabajaen La reactivación de folios no será procedente, cuando las causas de descarte sean imputables al aspirante como: 1. La renuncia a concursos por parte del aspirante 2. La renuncia a calificaciones de evaluaciones de capacidades 3. La duplicidad de registro y la baja en Sistema imputables al aspirante 4. Por errores de captura imputables al candidato/a Una vez pasado el período establecido, no serán recibidas las peticiones de reactivación.
Disposiciones generales	1. En el portal www.trabajaen.gob.mx podrán consultarse los detalles sobre el concurso y los puestos vacantes. 2. Los datos personales de los/las concursantes son confidenciales aún después de concluido el concurso. 3. Cada aspirante se responsabilizará de los traslados y gastos erogados como consecuencia de su participación en actividades relacionadas con motivo de la presente convocatoria. 4. Los/las concursantes podrán presentar inconformidad y recurso de revocación, ante el Área de Quejas del Órgano Interno de Control de esta Dependencia, en Insurgentes Sur No. 1685 – 10° piso. Colonia Guadalupe Inn. Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01020. Teléfono 2000 3100 ext. 53124, en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento, y ante la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Función Pública, en Insurgente Sur 1735 2do piso Colonia Guadalupe Inn. Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01020, México D.F., en términos de lo dispuesto por el Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública. 5. En los casos en que el Comité Técnico de Selección determine la revisión de exámenes, ésta sólo podrá efectuarse respecto de la correcta aplicación de las herramientas de evaluación, métodos o procedimientos utilizados, sin que implique la entrega de los reactivos ni las opciones de respuesta. En ningún caso procederá la revisión respecto del contenido o los criterios de evaluación. Dicha revisión deberá solicitarse mediante el procedimiento de una inconformidad. 6. Cualquier aspecto o caso no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por el Comité Técnico de Selección. Conforme a las disposiciones aplicables, privilegiando la observancia de los principios rectores del sistema, dentro de los 10 días hábiles siguientes en que se presentó, con la salvedad de que para aquellos casos en los que el Comité Técnicos de Selección requiera de consultas, autorización u otros., ante entidades reguladoras, la resolución de dichos aspectos quedará sujeta al tiempo de respuesta y las determinaciones de las instancias competentes. 7. Cuando el ganador de un concurso tenga el carácter de servidor/a público/a de carrera titular, para poder ser nombrado en el puesto sujeto a concurso, deberá presentar ante la Dirección General de Recursos Humanos, en un lapso no mayor a cinco días naturales, posteriores a la notificación de los resultados del concurso a través de su cuenta de TrabajaEn, el documento que acredite haberse separado de su cargo toda vez que no puede permanecer activo en ambos puestos, asimismo, deberá acreditar haber cumplido la obligación que señala el artículo 11, fracción VIII de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en

	la Administración Pública Federal". Lo anterior tiene sustento en lo dispuesto en el oficio No. SSFP/408.3/077/2008, del 28 de Febrero de 2008 (Visible en www.normateca.gob.mx/NF_Secciones_Otras.php?Seccion=7). 8. El Comité Técnico de Selección de esta Dependencia informa que en caso de que algún aspirante solicite una revisión del examen de conocimientos técnicos, deberá presentar su solicitud dirigida al Comité de la plaza en concurso, firmada y escaneada al correo de ingresospc@salud.gob.mx, teniendo como plazo los dos días hábiles siguientes a la fecha de aplicación de la evaluación. Así mismo, se hace del conocimiento que la revisión de exámenes, sólo podrá efectuarse respecto de la correcta aplicación de las herramientas, métodos o procedimientos utilizados, sin que implique la entrega de los reactivos ni las opciones de respuesta. En ningún caso procederá la revisión respecto del contenido o los criterios de evaluación (Numeral 219 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera así como el manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicado el 12 de julio de 2010 y con última reforma publicada el 29 de agosto de 2011 en el Diario Oficial de la Federación⁹. Por ningún motivo se permitirá la aplicación de evaluaciones a los aspirantes que se presenten fuera de los horarios establecidos para tales efectos. 10. En este proceso de reclutamiento y selección, esta dependencia no solicita como requisito para el ingreso el examen de no gravidez y/o VIH/SIDA.
Citatorios	La Secretaría de Salud comunicará a los/las aspirantes la fecha, hora y lugar en que deberán presentarse para la aplicación de las evaluación de conocimientos, de habilidades, recepción y cotejo documental, evaluación del mérito y valoración de la experiencia, así como la entrevista del Comité Técnico de Selección, mediante correo electrónico identificando su número de folio asignado por Trabajaen, a través del portal www.trabajaen.gob.mx, con al menos 2 días hábiles de anticipación a la fecha en que deberá presentarse. El no asistir en la fecha, hora y lugar señalados, será motivo de descarte del concurso de que se trate. Las etapas anteriores se desahogaran en las instalaciones de la Dirección General Adjunta de Administración del Servicio Profesional de Carrera y Capacitación de la Secretaría de Salud, ubicadas en Reforma #156, Piso 4 y 11, Col. Juárez, Delegación Cuauhtémoc (inclusive para los aspirantes registrados en el extranjero). En caso de que alguna de las etapas del concurso debiera ser desahogada en otro domicilio, será notificada a través del portal www.trabajaen.gob.mx vía correo electrónico a los/las candidatos/as con mínimo dos días de anticipación. En dichas comunicaciones, se especificará la duración aproximada de cada aplicación, así como el tiempo de tolerancia con el que contarán los candidatos/as. Los/las aspirantes deberán asistir puntualmente a sus evaluaciones o de lo contrario no se permitirá la aplicación de evaluación alguna, y serán descartados del proceso de concurso de que se trate.
Temarios	Los temarios y la bibliografía correspondiente para los exámenes de conocimientos y para las evaluaciones de habilidades y, en su caso, guías de estudio, que se indique en la convocatoria, se difundirán únicamente en Trabajaen y en la página electrónica de la Secretaría de Salud (http://www.salud.gob.mx/unidades/dgrh/bolsadetrabajo/temarios.php en el apartado de temario SSA-2012-12 a partir de la fecha de la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de la Federación. Las guías para la evaluación de las habilidades serán las consideradas para las capacidades gerenciales/directivas, que se encuentran disponibles para su consulta en la página electrónica http://www.spc.gob.mx/material4.htm (ingresar al icono "Red de Ingreso"< guías y manuales <Guías de Estudio para las Pruebas de visión del servicio público, gerenciales/directivas y habilidades intra e interpersonales para procesos de selección). Para acreditar las etapas de Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito será necesario consultar la metodología y escalas de calificación de la Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito, accesible en la siguiente dirección electrónica: www.trabajaen.gob.mx, en el apartado de "Documentación e Información relevante"

	Metodología y Escalas de Calificación Experiencia y Mérito
Resolución de Dudas	A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los aspirantes formulen con relación a los puestos y el proceso del presente concurso, se ha implementado el correo electrónico ingresospc@salud.gob.mx y el número telefónico 50621600 ext 58484 de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.

México, D.F., a 18 de abril de 2012.

Los Comités Técnicos de Selección

Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría de Salud

Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio

Por acuerdo de los Comités Técnicos de Selección, la Secretaria Técnica

Directora de Profesionalización y Capacitación

Lic. Luz del Carmen Vidrio Guzmán

Rúbrica.

Secretaría de Salud

CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA No. SSA/2012/13

Los Comités Técnicos de Selección de la Secretaría de Salud con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37 y 75, Fracción III de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 17, 18, 32 fracción II, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, Tercero y Séptimo Transitorios de su Reglamento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de septiembre de 2007, emite la siguiente:

CONVOCATORIA PÚBLICA Y ABIERTA SSA/2012/13 de los concursos para ocupar las siguientes plazas vacantes del Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública **Federal**:

Nombre de la Plaza	SUBDIRECCION DE AUDITORIA E (01/13/12)		
Código	12-113-1-CFNB003-0000119-E-C-U		
Número de vacantes	01	Percepción ordinaria (Mensual Bruto)	\$39,573.73 (treinta y nueve mil, quinientos setenta y tres pesos 73/100 mn.)
Adscripción	ÓRGANO INTERNO DE CONTROL		
Sede (radicación)	MÉXICO D.F.		
Objetivos y Funciones Principales	Misión 1 PLANEAR, DIRIGIR Y EVALUAR A TRAVÉS DE LA PRÁCTICA DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, ADMINISTRATIVAS Y OPERATIVAS QUE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS CENTRALES DE LA SECRETARÍA DE SALUD LLEVEN A CABO CON EFICIENCIA, EFICACIA, ECONOMÍA Y HONRADEZ LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS FINANCIEROS, HUMANOS Y MATERIALES QUE LES SON ASIGNADOS PARA LA CONSECUCIÓN DE SUS METAS, FUNCIONES Y PROGRAMAS BAJO SU RESPONSABILIDAD, ASÍ COMO EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, REGLAMENTOS Y DISPOSICIONES APLICABLES. Objetivo 1 FORMULAR E INTEGRAR LOS INFORMES Y EXPEDIENTES DE PRESUNTA RESPONSABILIDAD, QUE PERMITAN AL ÁREA DE RESPONSABILIDADES DETERMINAR LO CONDUCENTE DE ACUERDO CON SUS ATRIBUCIONES Función 1 ELABORAR EL INFORME DE OBSERVACIONES QUE IMPLIQUEN LA PRESUNTA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA DE ACUERDO CON LA GUÍA Y LINEAMIENTOS EMITIDOS POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA. Función 2 ELABORAR CONJUNTAMENTE CON EL JEFE DE DEPARTAMENTO, LOS INFORMES DERIVADOS DE INVESTIGACIONES DE QUEJAS Y DENUNCIAS, QUE SERÁN TURNADOS AL TITULAR DE LAS ÁREAS DE QUEJAS Y DE RESPONSABILIDADES. Función 3 ELABORAR LOS REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS CENTRALES DE LA SECRETARÍA DE SALUD, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS FUNCIONES EN LA MATERIA. Objetivo 2 VERIFICAR QUE SE LLEVEN A CABO LAS ACCIONES TENDIENTES A ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES CORRECTIVAS Y PREVENTIVAS		

	PROPUESTAS POR EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, ASÍ COMO DE OTRAS INSTANCIAS FISCALIZADORAS, QUE CONLLEVEN MEJORAS PARA EVITAR LA RECURRENCIA Y CONTRIBUYAN A MEJORAR Y FORTALECER LA OPERACIÓN DE LAS ÁREAS AUDITADAS. Función 1 ELABORAR LOS INFORMES DE LOS SEGUIMIENTOS PRACTICADOS Y VIGILAR EL ENVÍO DE INFORMACIÓN A LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, ASÍ COMO A LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS CENTRALES, SOBRE LOS RESULTADOS OBTENIDOS. Función 2 COORDINAR EL OPORTUNO SEGUIMIENTO, DE LAS ACCIONES DE SOLUCIÓN TENDIENTES A VERIFICAR LAS MEDIDAS CORRECTIVAS Y PREVENTIVAS DE LAS OBSERVACIONES DERIVADAS DE LAS AUDITORÍAS PRACTICADAS A LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS CENTRALES, PARA QUE DESARROLLEN MEJORES PRÁCTICAS DE OPERACIÓN. Función 3 PARTICIPAR EN LAS REUNIONES DE TRABAJO CON LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS CENTRALES, PARA ATENDER LAS OBSERVACIONES QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO DE SOLVENTACIÓN, VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE SOLUCIÓN Y RECOMENDACIONES DERIVADAS DE LAS AUDITORÍAS PRACTICADAS, ASÍ COMO LAS EMANADAS DE DISTINTAS INSTANCIAS FISCALIZADORAS QUE LE SEAN ENCOMENDADAS. Objetivo 3 SUPERVISAR Y LLEVAR A CABO LA PRÁCTICA DE AUDITORÍAS PARA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE REGULAN LA FUNCIÓN DE LAS ÁREAS DE LA SECRETARÍA DE SALUD A FIN DE GARANTIZAR QUE LA GESTIÓN DE SUS RECURSOS SE EFECTUÉ DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD APLICABLE. Función 1 SUPERVISAR EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA LA PLANEACIÓN, EJECUCIÓN DE LAS AUDITORÍAS FINANCIERAS, ADMINISTRATIVAS Y OPERATIVAS CON SEGUIMIENTOS DE ACCIONES PROMOVIDAS, VISITAS, INSPECCIONES Y COMPULSAS, EN QUE PARTICIPE PERSONAL A SU CARGO, CON LA FINALIDAD DE QUE LOS PROCESOS DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS, SE REALICEN CON LEGALIDAD Y TRANSPARENCIA. Función 2 PARTICIPAR EN LA REALIZACIÓN DE UN ESTUDIO PRELIMINAR PARA LA ELABORACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y PROGRAMAR LAS AUDITORÍAS, FINANCIERAS, ADMINISTRATIVAS Y OPERATIVAS QUE REQUIERA LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, Y COPARTICIPAR CON OTRAS INSTANCIAS EXTERNAS DE FISCALIZACIÓN EN LA PRÁCTICA DE AUDITORÍAS O REVISIONES A LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS CENTRALES, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LOS OBJETIVOS DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL. Función 3 ELABORAR CONJUNTAMENTE CON EL JEFE DE DEPARTAMENTO, LOS INFORMES DE LAS AUDITORÍAS INCLUIDAS EN EL PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO, ASÍ COMO DE LAS ADICIONALES Y VERIFICAR EL ENVÍO DE INFORMACIÓN A LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, ASÍ COMO A LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS CENTRALES, SOBRE LOS RESULTADOS OBTENIDOS DE LAS AUDITORÍAS FINANCIERAS, ADMINISTRATIVAS Y OPERATIVAS, PARA EL SEGUIMIENTO CORRESPONDIENTE.				
	<table> <tr> <td data-bbox="402 1671 760 1822">Académicos</td><td data-bbox="760 1671 1393 1822">Licenciatura o Profesional titulado en: Carrera Genérica en Ingeniería Civil Carrera Genérica en Contaduría Carrera Genérica en Arquitectura Carrera Genérica en Administración</td></tr> <tr> <td data-bbox="402 1822 760 1911">Laborales</td><td data-bbox="760 1822 1393 1911">Área y Años de Experiencia Genérica: Tres años en Arquitectura y/o Tres años en Contabilidad y/o</td></tr> </table>	Académicos	Licenciatura o Profesional titulado en: Carrera Genérica en Ingeniería Civil Carrera Genérica en Contaduría Carrera Genérica en Arquitectura Carrera Genérica en Administración	Laborales	Área y Años de Experiencia Genérica: Tres años en Arquitectura y/o Tres años en Contabilidad y/o
Académicos	Licenciatura o Profesional titulado en: Carrera Genérica en Ingeniería Civil Carrera Genérica en Contaduría Carrera Genérica en Arquitectura Carrera Genérica en Administración				
Laborales	Área y Años de Experiencia Genérica: Tres años en Arquitectura y/o Tres años en Contabilidad y/o				

		Tres años en Administración Pública y/o Tres años en Ingeniería y Tecnología Hospitalaria	
	Evaluación de Habilidades	Habilidad 1 Liderazgo	Ponderación: 50
		Habilidad 2 Orientación A Resultados	Ponderación: 50
	Idioma	No requerido	
	Otros	Necesidad de viajar: A veces	
	La Calificación Mínima del Examen de Conocimientos de Conformidad al Temario que se Publica es de: 70		
	Conformación de la prelación para acceder a la entrevista con el Comité de Selección	Para esta plaza en concurso, el Comité Técnico de Selección determinará el número de candidatos/as a entrevistar, conforme al orden de prelación que elabora la herramienta www.trabajaen.gob.mx , con base en los puntajes globales de los/as concursantes.	
Nombre de la Plaza	SUBDIRECCION DE RESPONSABILIDADES (02/13/12)		
Código	12-113-1-CFNB003-0000057-E-C-R		
Número de vacantes	01	Percepción ordinaria (Mensual Bruto)	\$39,573.73 (treinta y nueve mil, quinientos setenta y tres pesos 73/100 mn.)
Adscripción	ORGANO INTERNO DE CONTROL		
Sede (radicación)	MÉXICO D.F.		
Objetivos y Funciones Principales	Misión 1 AUXILIAR AL TITULAR DE RESPONSABILIDADES EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS ATRIBUCIONES QUE TIENE CONFERIDAS EN CUANTO A LA SUBSTANCIACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS INCOADOS EN CONTRA DE SERVIDORES PÚBLICOS DE LA SECRETARÍA DE SALUD, ASÍ COMO EN LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE INCONFORMIDADES Y SANCIÓN DE PROVEEDORES, LICITANTES Y CONTRATISTAS, QUE INFRINGEN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADAS CON LAS MISMAS. Objetivo 1 PARTICIPAR EN EL ABATIMIENTO DE LA CORRUPCIÓN A TRAVÉS DE LA OPORTUNA APLICACIÓN DE SANSIONES A LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE INCURRAN EN RESPONSABILIDAD. Función 1 SUPERVISAR QUE SE ENCUENTREN INTEGRADOS LOS EXPEDIENTES DERIVADOS DE QUEJAS, DENUNCIAS Y AUDITORÍA, PARA QUE EL TITULAR DEL ÁREA DE RESPONSABILIDADES CUENTE CON ELEMENTOS SUFICIENTES Y EMITA EL ACUERDO DE INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE RESPONSABILIDADES. Función 2 SUPERVISAR QUE LOS PROYECTOS DE ACUERDOS DE INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, DISCIPLINARIO, ASÍ COMO LOS PROYECTOS DE CITATORIOS, QUE SE SOMETEN A CONSIDERACIÓN DEL TITULAR DEL ÁREA DE RESPONSABILIDADES, CUMPLAN CON LA FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN RESPECTIVA. Función 3 AUXILIAR AL TITULAR DEL ÁREA DE RESPONSABILIDADES, EN LA INSTAURACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE RESPONSABILIDADES, PARA QUE SE AGOTEN EN SU TOTALIDAD LAS ETAPAS PROCEDIMENTALES, ASÍ COMO LOS ACUERDOS QUE SE EMITAN, CUMPLAN CON LOS REQUISITOS FORMALES Y SUSTÁNCIALES ESTABLECIDOS EN LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES. Función 4		

	SUPERVISAR QUE SE NOTIFIQUEN LOS OFICIOS, ACUERDOS Y RESOLUCIONES QUE SE GENEREN EN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO, PARA QUE LOS INTERESADOS TENGAN CONOCIMIENTO DE LAS DETERMINACIONES DEL TITULAR DEL ÁREA DE RESPONSABILIDADES. Función 5 SUPERVISAR QUE LOS PROYECTOS DE RESOLUCIÓN QUE SE SOMETEN A CONSIDERACIÓN DE LOS TITULARES DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL Y DEL ÁREA DE RESPONSABILIDADES, SE ENCUENTREN FUNDADOS Y MOTIVADOS. Objetivo 2 AUXILIAR AL TITULAR DEL ÁREA DE RESPONSABILIDADES EN LA RECEPCIÓN, TRÁMITE Y RESOLUCIÓN DE LAS INCONFORMIDADES INTERPUESTAS POR ACTOS QUE CONTRAVENGAN LO DISPUESTO POR LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y POR LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS. Función 1 SUPERVISAR QUE LOS ESCRITOS DE INCONFORMIDAD TURNADOS POR EL TITULAR DEL ÁREA DE RESPONSABILIDADES, SE ENCUENTREN INTEGRADOS CON LA DOCUMENTACIÓN Y PRUEBAS QUE EN DICHS ESCRITOS SE ENUNCIAN, PARA QUE SE EMITA EL ACUERDO DE INICIO DE TRÁMITE O SU DESECHAMIENTO. Función 2 SUPERVISAR QUE SE ELABOREN LOS ACUERDOS DE NEGATIVA O SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN Y VERIFICAR QUE SE OTORQUE LA GARANTÍA CORRESPONDIENTE. Función 3 SUPERVISAR QUE LOS PROYECTOS DE RESOLUCIÓN QUE SE SOMETEN A CONSIDERACIÓN DE LOS TITULARES DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL Y DEL ÁREA DE RESPONSABILIDADES, SE ENCUENTREN FUNDADOS Y MOTIVADOS. Objetivo 3 AUXILIAR AL TITULAR DEL ÁREA DE RESPONSABILIDADES EN LA RECEPCIÓN, TRÁMITE Y RESOLUCIÓN DE LAS DENUNCIAS QUE SE HAGAN EN CONTRA DE LOS PROVEEDORES, CONTRATISTAS O LICITANTES QUE INFRINJAN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y POR LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, PARA QUE SE CUMPLAN CON LAS DISPOSICIONES EN CITA Y LAS BASES DE LA LICITACIÓN. Función 1 SUPERVISAR QUE EN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SE AGOTEN EN SU TOTALIDAD LAS ETAPAS PROCEDIMENTALES DE SANCIÓN A LICITANTES Y CONTRATISTAS, ASIMISMO, QUE LOS ACUERDOS QUE SE EMITAN CUMPLAN CON LOS REQUISITOS FORMALES Y SUSTANCIALES ESTABLECIDOS EN LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES. Función 2 SUPERVISAR QUE LOS PROYECTOS DE RESOLUCIÓN QUE SE SOMETEN A CONSIDERACIÓN DE LOS TITULARES DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL Y DEL ÁREA DE RESPONSABILIDADES, SE ENCUENTREN FUNDADOS Y MOTIVADOS.		
	Académicos	Licenciatura o Profesional titulado en: Carrera Genérica en Derecho	
	Laborales	Área y Años de Experiencia Genérica: Tres años en Organización Jurídica y/o Tres años en Derecho y Legislación Nacionales y/o Tres años en Teoría y Métodos Generales	
	Evaluación de Habilidades	Habilidad 1 Liderazgo	Ponderación: 50
		Habilidad 2 Visión Estratégica	Ponderación: 50
	Idioma	No requerido	
	Otros	Necesidad de viajar: No aplica	
La Calificación Mínima del Examen de Conocimientos de Conformidad al Temario que se			

	Publica es de: 70		
	Conformación de la prelación para acceder a la entrevista con el Comité de Selección		Para esta plaza en concurso, el Comité Técnico de Selección determinará el número de candidatos/as a entrevistar, conforme al orden de prelación que elabora la herramienta www.trabajaen.gob.mx , con base en los puntajes globales de los/as concursantes.
Nombre de la Plaza	DEPARTAMENTO DE QUEJAS (03/13/12)		
Código	12-113-1-CFOA003-0000132-E-C-R		
Número de vacantes	01	Percepción ordinaria (Mensual Bruto)	\$22,153.30 (veinte y dos mil, ciento cincuenta y tres pesos 30/100 mn.)
Adscripción	ORGANO INTERNO DE CONTROL		
Sede (radicación)	MÉXICO D.F.		
Objetivos y Funciones Principales	Misión 1 AUXILIAR EN LA RECEPCIÓN, REGISTRO, ANÁLISIS, INVESTIGACIÓN Y RESOLUCIÓN DE LAS QUEJAS Y DENUNCIAS PRESENTADAS EN CONTRA DE SERVIDORES PÚBLICOS DE LA SECRETARÍA DE SALUD EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES Y EN LA ATENCIÓN DE LAS PETICIONES, CONSULTAS Y SUGERENCIAS RESPECTO DE LOS TRÁMITES Y SERVICIOS QUE PROPORCIONA LA DEPENDENCIA. Objetivo 1 VERIFICAR LA CAPTACIÓN, REGISTRO Y GESTIÓN DE LAS PETICIONES SOBRE TRÁMITES Y SERVICIOS QUE PRESENTE LA CIUDADANÍA Función 1 CLASIFICAR LAS PETICIONES CIUDADANAS A FIN DE IDENTIFICAR LAS QUEJAS Y DENUNCIAS RELACIONADAS CON EL SERVICIO PÚBLICO, DE LAS PETICIONES, CONSULTAS Y SUGERENCIAS VINCULADAS CON LA CALIDAD DE LOS TRÁMITES Y SERVICIOS QUE PROPORCIONA LA DEPENDENCIA Función 2 PROPORCIONAR ASESORÍA AL INTERESADO PARA LA FORMULACIÓN DE PETICIONES E INFORMARLE SOBRE LOS REQUISITOS QUE DEBERÁ CUMPLIR PARA ASEGURAR SU PROCEDIBILIDAD, ASI COMO EL TRÁMITE QUE SE DARÁ A SU PETICIÓN. Función 3 VERIFICAR EL SEGUIMIENTO Y ATENCIÓN DE LAS PETICIONES, CONSULTAS Y SUGERENCIAS ANTE LA INSTANCIA CORRESPONDIENTE. Objetivo 2 VERIFICAR LA RECEPCIÓN, REGISTRO Y ATENCIÓN DE LAS QUEJAS Y DENUNCIAS QUE SE FORMULEN EN CONTRA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS EN LA SECRETARÍA DE SALUD EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES. Función 1 REVISAR QUE SE REGISTREN EN EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE ATENCIÓN CIUDADANA, LAS QUEJAS Y DENUNCIAS PRESENTADAS EN CONTRA DE SERVIDORES PÚBLICOS DE LA SECRETARÍA DE SALUD EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES Función 2 REVISAR QUE LOS PROYECTOS DE ACUERDOS DE INICIO DE INVESTIGACIONES, ASÍ COMO LOS PROYECTOS DE ATENCIÓN DE INSTANCIA, CITATORIOS Y REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN QUE SE SOMETEN A CONSIDERACIÓN DEL TITULAR DEL ÁREA DE QUEJAS, CUMPLAN CON LA DEBIDA FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN Función 3 VERIFICAR QUE LAS DILIGENCIAS DE INVESTIGACIÓN SE LLEVEN A CABO EN LAS FECHAS Y HORAS ESTABLECIDAS PARA ELLO. Objetivo 3 VERIFICAR QUE LOS PROYECTOS DE ACUERDO DE ARCHIVO Y TURNO AL ÁREA DE RESPONSABILIDADES, QUE SE SOMETEN A CONSIDERACIÓN DEL TITULAR DEL ÁREA DE QUEJAS, CUMPLAN CON LOS REQUISITOS DE FORMA Y FONDO. Función 1 REVISAR QUE LOS ACUERDOS DE ARCHIVO Y TURNO AL ÁREA DE RESPONSABILIDADES QUE SE SOMETEN A CONSIDERACIÓN DEL TITULAR DEL		

ÁREA DE QUEJAS, CUMPLAN CON LOS REQUISITOS DE FORMA, TALES COMO NÚMERO DE EXPEDIENTE, PROEMIO, CONSIDERANDOS, PUNTOS DE ACUERDO Y EN EL CASO DEL ACUERDO DE TURNO, DESCRIPCIÓN DE LA O LAS PRESUNTAS RESPONSABILIDADES Función 2 VERIFICAR QUE LOS ACUERDOS DE ARCHIVO Y TURNO AL ÁREA DE RESPONSABILIDADES QUE SE SOMETEN A CONSIDERACIÓN DEL TITULAR DEL ÁREA DE QUEJAS, CONTENGAN LOS REQUISITOS DE FONDO: FUNDAMENTACIÓN, MOTIVACIÓN Y QUE VERSE SOBRE LOS MOTIVOS DE LA QUEJA O DENUNCIA Función 3 VERIFICAR QUE SE ACOMPAÑEN A LA RESOLUCIÓN QUE SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL TITULAR DEL ÁREA DE QUEJAS, LOS OFICIOS DE NOTIFICACIÓN AL QUEJOSO, DENUNCIANTE O UNIDAD ADMINISTRATIVA, ASÍ COMO LA LISTA DE VERIFICACIÓN DE EXPEDIENTES TURNADOS AL ÁREA DE RESPONSABILIDADES, SEGÚN SEA EL CASO.		
Académicos	Licenciatura o Profesional titulado en: Carrera Genérica en Derecho	
Laborales	Área y Años de Experiencia Genérica: Dos años en Derecho y Legislación Nacionales y/o Dos años en Asesoramiento y Orientación y/o Dos años en Teoría y Métodos Generales y/o Dos años en Organización Jurídica	
Evaluación de Habilidades	Habilidad 1 Liderazgo	Ponderación: 50
	Habilidad 2 Visión Estratégica	Ponderación: 50
Idioma	No requiere	
Otros	Necesidad de viajar: Siempre	
La Calificación Mínima del Examen de Conocimientos de Conformidad al Temario que se Publica es de: 70		
Conformación de la prelación para acceder a la entrevista con el Comité de Selección	Para esta plaza en concurso, el Comité Técnico de Selección determinará el número de candidatos/as a entrevistar, conforme al orden de prelación que elabora la herramienta www.trabajaen.gob.mx , con base en los puntajes globales de los/as concursantes.	

BASES DE PARTICIPACIÓN	
Principios del Concurso	El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad, competencia por mérito y equidad de género, sujetándose el desarrollo del proceso y la determinación del Comité Técnico de Selección a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera así como el manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicado el 12 de julio de 2010 y con última reforma publicada el 29 de agosto de 2011 en el Diario Oficial de la Federación y demás aplicables.
Requisitos de participación	Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos de escolaridad y experiencia previstos para el puesto. Adicionalmente se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales de conformidad con el Artículo 21 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera: ser ciudadano/a mexicano/a en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto, y no estar inhabilitado para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal, así como presentar y acreditar las evaluaciones que se indican para cada caso. En el caso de trabajadores/ras que se hayan apegado a un Programa de Retiro Voluntario en la Administración Pública Federal, su ingreso estará sujeto a lo dispuesto en la normatividad aplicable, emitida cada año por la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
Documentación requerida	Los/las aspirantes deberán presentar para su cotejo, en original sin tachaduras/legible o copia certificada y cuatro copias simples, los siguientes documentos, en la fecha y hora establecidos en el mensaje que al efecto hayan recibido, con cuando menos dos días hábiles de anticipación, por vía electrónica:

	1. Comprobante de folio asignado por el Portal www.trabajaen.gob.mx para el concurso. 2. Formato del Currículum Vitae de Trabajaen, en el que se detalle la experiencia y el mérito; firmado, rubricado y con leyenda de: "Bajo protesta manifiesto que los datos asentados son verídicos", sin encuadernar o sin engargolar. 3. Identificación oficial vigente con fotografía y firma (se aceptará credencial para votar con fotografía, cédula profesional, cartilla liberada o pasaporte). 4. Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3 o según corresponda. 5 Documento que acredite el nivel de estudios requerido para el puesto por el que concursa: sólo se aceptará Cédula Profesional y/o Título Profesional registrado en la SEPEn el caso de estudios realizados en el extranjero deberá presentarse invariablemente la constancia de validez o reconocimiento oficial expedido por la Secretaría de Educación Pública. Para cubrir la escolaridad de nivel Licenciatura con grado de avance titulado, serán validados los títulos o grados académicos de postgrados, maestrías y doctorados, en las áreas de estudio y carreras correspondientes al perfil del puesto. 6. Cartilla liberada (en el caso de hombres hasta los 40 años). 7. Documentación que acredite el tiempo y las áreas de experiencia laboral solicitadas en cada perfil, y que compruebe lo establecido en el Currículum Vitae. Sólo se aceptará documentación probatoria que avale el inicio y fin del empleo que corresponde a la experiencia solicitada (únicamente se aceptarán cartas laborales en hoja membretada que indiquen el periodo completo, salario y puesto ocupado, hojas de servicio acompañadas de nombramientos y/o renunciaciones, actas de entrega recepción, declaraciones fiscales y contratos laborales, talones de pago, alta o baja del ISSSTE o al IMSS), no se aceptará la docencia para acreditar las áreas de experiencia laboral solicitadas en el perfil. Se considerará y acreditará en el apartado de "experiencia laboral" las siguientes actividades: el servicio social, las prácticas profesionales, el tiempo de becarios, el tiempo de residencia o práctica clínica que el candidato acredite cuando realizó alguna especialidad Dichas actividades se contabilizarán en el área de experiencia solicitada en el perfil siempre y cuando exhiban los documentos institucionales que lo amparen (señalando el periodo, institución y actividades realizadas). 8. Deberán acompañar documentación mediante la cual comprueben la experiencia y el mérito establecidos en el Currículum Vitae, mismos que se evaluarán de conformidad con la escala establecida en la Metodología y Escalas de Calificación – Evaluación de la Experiencia y valoración del Mérito, publicada por la Dirección General del Servicio Profesional de Carrera, disponible en www.trabajaen.gob.mx. Para la evaluación de la experiencia, se calificarán los siguientes elementos: • Orden de los puestos desempeñados • Duración en los puestos desempeñados • Experiencia en el sector público • Experiencia en el sector privado • Experiencia en el sector social: • Nivel de responsabilidad • Nivel de remuneración • Relevancia de funciones o actividades desempeñadas en relación con las del puesto vacante (NO SE EVALUARÁ PARA LAS PLAZAS QUE CONTIENEN ASTERISCO *) • En su caso, experiencia en puestos inmediatos inferiores al de la vacante • En su caso, aptitud en puestos inmediatos inferiores al de la vacante Para la valoración del mérito, se calificarán los siguientes elementos: • Resultados de las evaluaciones del desempeño (únicamente en caso de ser Servidor/a Público/a de Carrera Titular) • Resultados de las acciones de capacitación (únicamente en caso de ser Servidor/a Público/a de Carrera Titular) • Resultados de procesos de certificación (únicamente en caso de ser Servidor/a Público/a de Carrera Titular). • Logros • Distinciones • Reconocimientos o premios. • Actividad destacada en lo individual: • Otros Estudios Evaluación de la experiencia y valoración del mérito Los Comités Técnicos de Selección ha determinado solicitar la acreditación

	documental del total de la información expresada en el currículum vitae de cada candidato/a inscrito al concurso por cada plaza vacante, para que se esté en posibilidad de realizar una evaluación de la experiencia y valoración del mérito en igualdad de circunstancias para los/las candidatos/as Para efectos del desahogo de la etapa y entrega de puntuación en la evaluación de la experiencia, únicamente se consideraran los puestos y el tiempo en las empresas o instituciones en que los/las candidatos/as lo acrediten documentalmente, para lo cual se determina que se aceptarán como comprobantes: talones de pago (periodos completos en original para cotejar y copias sólo del inicio y fin), altas, bajas y modificaciones de salario emitidas por el IMSS y el ISSSTE. En lo que respecta a la evaluación de la experiencia se determinó lo siguiente: En lo que respecta al punto 4 - Experiencia en Sector Social: Además de las ya establecidas se considerarán empleos desempeñados en Organización no gubernamental (ONG), Voluntariados, Asociaciones Civiles (A.C.), Cooperativas y Sindicatos. El punto 6 - Nivel de Responsabilidad: Las respuestas del candidato/a deberán cruzarse con el currículum que ingresó en el Sistema Trabajaen y que se entrega firmado bajo protesta de decir verdad por el/la candidato/a. El punto 10 - En su caso aptitud en puestos inmediatos inferiores al de la vacante, se aceptarán las evaluaciones del desempeño. En lo que respecta a la valoración del mérito se determinó, lo siguiente: Respecto al punto 1 - Acciones de Desarrollo Profesional: dicha valoración no será tomada en cuenta en ningún proceso de concurso en tanto no existan disposiciones emitidas por la Secretaría de la Función Pública, previstas en los artículos 43 y 45 del Reglamento. Respecto al punto 3 - Resultado de las acciones de capacitación: se acuerda que para aquellos casos en que los/las candidatos/as presenten constancias que no muestren calificación, este Comité aprueba se otorguen los puntos con base en las horas de capacitación que se acrediten dentro de las constancias, otorgando 100 puntos siempre y cuando se de cumplimiento a 40 o más horas anuales, 80 puntos de 39 a 25 horas, 60 puntos de 24 a 10 horas y 0 puntos a quien tenga entre 0 y 9 horas de capacitación, lo anterior aplicará en los periodos del 2008 y 2009. En caso de que en el ejercicio fiscal inmediato anterior no se hubieran autorizado acciones de capacitación, los/las candidatos/as deberán entregar escrito de la dependencia que así lo acredite, y no serán evaluados en este elemento al no existir un parámetro objetivo para realizar la comparación. El punto 4 - Resultados de procesos de certificación: este punto deberán acreditarlo los/las candidatos/as con su pantalla RHnet; en la cual se marca la vigencia de la certificación. El punto 7 - Reconocimientos o premios: únicamente se aceptarán los documentos de instancias con reconocimiento oficial y con membrete. El punto 8 - Actividad destacada en lo individual: se considerará la docencia, además de las que se proponen en la metodología, siempre y cuando el/la candidato/a cuente con el documento expedido por escuela en la que imparte clases y se señale en ésta la(s) materia(s) que imparte. Respecto a la evaluación de la experiencia y valoración del mérito, se señala que los puntos propuestos dentro de la metodología que no se enuncian se debe a que éstos se mantienen tal y como lo señala el formato y la metodología antes mencionada. 9. Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica. (Escrito proporcionado por la dependencia). 10. Conforme al Art. 47 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera, aquellos participantes que sean Servidores/as Públicos/as de Carrera y que este concurso represente acceder a un cargo del Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal de mayor responsabilidad o jerarquía, y conforme a lo previsto en el Art. 37 de la LSPC y conforme al Numeral 174 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera así como el manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicado el 12 de julio de 2010 y con última reforma publicada el 29 de agosto de 2011 en el Diario Oficial de la Federación, se tomarán en cuenta,

	las últimas Evaluaciones del Desempeño que haya aplicado el servidor público de carrera titular en el puesto en que se desempeña o en otro anterior, incluso aquellas que se hayan practicado como servidores públicos considerados de libre designación, previo a obtener su nombramiento como servidores públicos de carrera titulares, las cuales deberán presentar en la etapa de revisión curricular, de lo contrario serán descartados del concurso. Los/las candidatos/as que estén concursando por un puesto del mismo nivel no será necesario presentar las evaluaciones del desempeño. En caso de no ser Servidor Público de Carrera titular, deberá firmar bajo protesta de decir verdad un formato proporcionado por la Dependencia. 11. Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido beneficiado por algún programa de retiro voluntario. En el caso de aquellas personas que se hayan apegado a un programa de retiro voluntario en la Administración Pública Federal deberán presentar la documentación oficial con la que se demuestren las condiciones bajo las cuales estaría sujeta su reincorporación a la Administración Pública Federal, de conformidad a la normatividad aplicable. 12. En caso de que la plaza requiera idioma, la documentación que avalará el nivel de dominio será: I) Para el nivel básico se aceptarán como constancias las historias académicas y/o constancia o documento expedido por alguna institución; II) Para el nivel de dominio intermedio se aceptará constancia o documento expedido por alguna institución de idiomas o lenguas extranjeras que indique ese nivel de dominio; III) Para el nivel de dominio avanzado se aceptarán constancias como el TOEFL, TEFL, IELTS, entre otras, constancia o documento correspondientes a estudios realizados en el extranjero en el idioma requerido siempre que correspondan a un nivel de estudio medio superior o superior. Las constancias de idioma no deberán tener una antigüedad mayor a 5 años, salvo las referentes a historias académicas. En caso de no presentar cualquiera de los documentos señalados los aspirantes serán descartados inmediatamente del concurso, no obstante que hayan acreditado las evaluaciones correspondientes, con excepción de los correspondientes a la subetapa de valoración de mérito y experiencia caso en el cual a los aspirantes solo se les otorgará un mínimo puntaje o nulo. La Secretaría de Salud se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la evaluación curricular y del cumplimiento de los requisitos, en cualquier etapa del proceso y de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante, o en su caso se dejara sin efecto el resultado del proceso de selección y/o el nombramiento que se haya emitido, sin responsabilidad para la Secretaría de Salud, la cual se reserva el derecho de ejercitar las acciones legales procedentes.
Registro de aspirantes	Con fundamento en el Numeral 192 Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera así como el manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicado el 12 de julio de 2010 y con última reforma publicada el 29 de agosto de 2011 en el Diario Oficial de la Federación, cualquier persona podrá incorporar en TrabajaEn, sin que medie costo alguno, su información personal, curricular y profesional, con el fin de participar en los concursos de ingreso al Sistema que resulten de su interés. Una vez que la persona interesada haya incorporado la información necesaria para configurar su perfil profesional y acepte las condiciones de uso y restricciones de registro, TrabajaEn le asignará un número de folio de registro general. La inscripción a un concurso y el registro de los aspirantes al mismo se realizarán, del 18 de abril al 03 de mayo de 2012, al momento en que el/la candidata/a registre su participación a un concurso a través de Trabajaen, se llevará a cabo en forma automática la revisión curricular, asignando un folio de participación para el concurso al aceptar las presentes bases o, en su caso, de rechazo que lo descartará del concurso. La revisión curricular efectuada a través de Trabajaen se llevará a cabo, sin perjuicio de la revisión y evaluación de la documentación que los/las candidatos/as deberán presentar para acreditar que cumplen con los requisitos establecidos en la convocatoria.

Desarrollo del Concurso y Presentación de Evaluaciones	De conformidad con lo establecido en el Art. 34 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera, publicado el 7 de septiembre de 2007, y Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera así como el manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicado el 12 de julio de 2010 y con última reforma publicada el 29 de agosto de 2011 en el Diario Oficial de la Federación. "El procedimiento de selección de los aspirantes comprenderá las siguientes etapas: I. Revisión curricular; II. Exámenes de Conocimientos y Evaluaciones de Habilidades; III. Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito, IV. Entrevistas, y V. Determinación" Etapas que se desahogarán de acuerdo a las siguientes fechas:	
	Etapas	Fecha o plazo
	Publicación de convocatoria	18 de abril de 2012
	Registro de aspirantes (en la herramienta www.trabajaen.gob.mx)	Del 18 de abril al 03 de mayo de 2012
	Revisión curricular (por la herramienta www.trabajaen.gob.mx)	Del 18 de abril al 03 de mayo de 2012
	Examen de conocimientos	A partir del 09 de mayo de 2012
	Exámenes de habilidades (capacidades gerenciales)	A partir del 10 de mayo de 2012
	Revisión y evaluación documental (Cotejo)	A partir del 11 de mayo de 2012
	Evaluación de la Experiencia y del Mérito	A partir del 11 de mayo de 2012
	Entrevista con el Comité Técnico de Selección	A partir del 17 de mayo de 2012
	Determinación del candidato/a ganador/a	A partir del 17 de mayo de 2012
	La Secretaría de Salud, comunicará por lo menos con 2 días hábiles de anticipación, a cada aspirante, la fecha, hora y lugar en que deberá presentarse para la aplicación de las evaluaciones respectivas.	
	El horario de evaluaciones será de lunes a viernes de 9:00 a 17:00 hrs. Exceptuando las entrevistas.	
	Para el caso de la evaluación de habilidades, los resultados obtenidos en las evaluaciones realizadas con las herramientas de la Secretaría de la Función Pública, tendrán una vigencia de un año a partir de la fecha de su aplicación, y serán considerados exclusivamente para otros concursos convocados por la Secretaría de Salud.	

Los resultados de la evaluación de conocimientos tendrán vigencia de un año, en relación con el puesto sujeto a concurso y siempre que no cambie el temario con el cual se evaluó el conocimiento, por lo que en caso de existir diferencia entre los temarios, no se podrán considerar dichos resultados en las evaluaciones de los concursos de esta convocatoria.

Para hacer válida dicha revalidación, ésta deberá ser solicitada por el aspirante mediante un escrito en el periodo establecido para el registro de aspirantes al concurso. El escrito deberá ser dirigido al Secretario Técnico del Comité Técnico de Selección.

En los casos de los aspirantes a ocupar plazas convocadas por la Secretaría de Salud, y que tuviesen vigentes los resultados de habilidades evaluadas en otra Dependencia del Sistema que no hayan sido evaluadas con las herramientas de la Secretaría de la Función Pública, dichos resultados no podrán ser reconocidos para efectos de los concursos de esta Secretaría aún tratándose de habilidades con el mismo nombre y/o nivel de dominio.

Los resultados de los exámenes y de las evaluaciones aplicadas en este proceso de selección no serán considerados para fines de Certificación de Capacidades.

La evaluación de experiencia y valoración del mérito se realizará el mismo día en que se realice la revisión documental de conformidad con escala establecida en la Metodología y Escalas de Calificación – Evaluación de la Experiencia y el Mérito, publicada por la Dirección General del Servicio Profesional de Carrera.

El requisito establecido en la fracción III del artículo 21 de la Ley, se tendrá por acreditado cuando el aspirante sea considerado finalista por el CTS, toda vez que tal circunstancia implica ser apto para el desempeño del puesto en concurso y susceptible

	de resultar ganador del mismo, lo anterior de conformidad al Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera así como el manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicado el 12 de julio de 2010 y con última reforma publicada el 29 de agosto de 2011 en el Diario Oficial de la Federación Para cada una de las pruebas es necesario presentarse con su comprobante de folio asignado por el portal www.trabajaen.gob.mx y copia de su identificación oficial vigente. El concurso se conducirá de acuerdo a la programación antes indicada, sin embargo previo acuerdo del Comité Técnico de Selección, y notificación correspondiente a los aspirantes a través de los portales www.trabajaen.gob.mx y www.salud.gob.mx/unidades/dgrh/bolsadetrabajo/ podrán modificarse las fechas indicadas cuando así resulte necesario o en razón del número de aspirantes que se registren, o por algún impedimento no previsto.
Entrevista	La etapa de Entrevistas tiene la finalidad de que el Comité de Selección profundice en la valoración de la capacidad de los/las candidatos/as, de conformidad a los criterios de evaluación establecidos en la convocatoria y en Trabajaen. La DGRH programará las entrevistas y convocará a los/las candidatos/as, a través de Trabajaen, conforme al orden de prelación y el número establecido por el Comité Técnico de Selección. El Comité Técnico de Selección para la evaluación de las entrevistas, considerará los criterios siguientes: - Contexto, situación o tarea (favorable o adverso); - Estrategia o acción (simple o compleja); - Resultado (sin impacto o con impacto), y - Participación (protagónica o como miembro de equipo) Cada miembro del Comité de Selección calificará en un escala de 0 a100 a cada candidato/a en cada uno de los criterios de evaluación correspondientes. En caso de que el Comité Técnico de Selección lo determine podrá auxiliarse para desahogar la etapa de entrevista por máximo 3 especialistas, 1 por cada miembro, y se notificará a los/las candidatos/as en el correo electrónico mediante el cual se le cite a la misma. Cuando el perfil del puesto requiera el dominio de un idioma en el nivel avanzado, en esta etapa se podrá realizar al menos una pregunta a cada aspirante en el idioma requerido.
Reglas de Valoración y Sistema de Puntuación General	La acreditación de la etapa de revisión curricular, revisión y evaluación de documentos, el examen de conocimientos y la presentación de las evaluaciones de habilidades serán indispensables para continuar en el proceso de selección de que se trate. Se evaluarán 2 capacidades gerenciales (habilidades) y no implicará descarte del concurso el no aprobarlas a menos de que no se presente a dichas evaluaciones. La calificación mínima aprobatoria para acreditar la evaluación de conocimientos será de 70 y el resultado de la evaluación se obtendrá del total de aciertos sobre el número de reactivos que conforman el examen. La evaluación de experiencia y valoración del mérito se evaluarán de conformidad con la escala establecida en la Metodología y Escalas de Calificación – Evaluación de la Experiencia y valoración del Mérito, publicada por la Dirección General del Servicio Profesional de Carrera, considerando los elementos antes mencionados. Es importante señalar que, la Secretaría de la Función Pública comunicó del cambio de la rama de cargo que se debería llevar a cabo en el Código del Maestro de Puestos, de acuerdo al nuevo Catálogo de Ramas de Cargo o Puesto de la Administración Pública Federal, debido a lo anterior y para las plazas que contienen un asterisco (*) no se evaluará el rubro ocho "Relevancia de funciones o actividades desempeñadas en relación con las del puesto vacante. Para efectos de continuar con el procedimiento de selección, los aspirantes deberán aprobar las evaluaciones precedentes. Los resultados obtenidos en los diversos exámenes y evaluaciones (habilidades, de conocimientos, evaluación de la experiencia y del mérito) serán considerados para elaborar el listado de aspirantes con los resultados más altos a fin de determinar el orden de prelación, para la etapa de entrevista, de conformidad con el Sistema de Puntuación General establecido por el Comité Técnico de Profesionalización para las

	plazas desde Enlace de Alta Responsabilidad hasta Dirección General, mismo que a continuación se muestra:		
		Jefatura de Departamento hasta Dirección General	Enlace de Alta Responsabilidad
	Etapas o Subetapas	Puntaje Asignado	Puntaje Asignado
	Subetapa de Examen de Conocimientos	30	30
	Promedio de la subetapa de Evaluaciones de Habilidades	10	20
	Subetapa de Evaluación de Experiencia	20	10
	Subetapa de Valoración del Mérito	10	10
	Etapas de Entrevista	30	30
	PUNTAJE MÁXIMO	100	100
	El número mínimo de candidatos/as a entrevistar, será de 3, si el universo de candidatos/as lo permite. En caso de que el número de candidatos/as fuera menor al mínimo establecido, se entrevistará a todos. El número de candidatos/as que se continuarán entrevistando, será como mínimo de tres, en caso de no contar al menos con un finalista de entre los/las candidatos/as ya entrevistados. El Puntaje Mínimo de Calificación para ser considerado finalista será de 70. Para los puestos de Enlace de Alta Responsabilidad, se determinó otorgar a todos los participantes el puntaje de 100, que equivale a 10 puntos en el sistema de puntuación general, para la Subetapa de Evaluación de la Experiencia. Para los puestos de Enlace se asignará puntaje único de 100, cuando no se requiera experiencia, en la subetapa evaluación de experiencia de la etapa III.		
Publicación de Resultados	Tanto los resultados de cada una de las etapas del concurso, como la invitación a las evaluaciones y en su caso modificación del calendario serán publicados en el portal de www.trabajaen.gob.mx .		
Determinación y Reserva	El Comité Técnico de Selección declarará ganador/a del concurso al finalista que obtenga la calificación más alta en el proceso de selección. Se consideran finalistas a los candidatos que acrediten el puntaje mínimo de calificación en el sistema de puntuación general, esto es, que hayan obtenido un resultado aceptable para ser considerados aptos para ocupar el puesto sujeto a concurso en términos de los artículos 32 de la Ley y 40, fracción II de su Reglamento. Conforme a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera, los aspirantes que obtengan, el Puntaje Mínimo de Calificación, que es de setenta (70) y no resulten ganadores/as en el concurso, serán considerados/as finalistas y quedarán integrados/as a la reserva de aspirantes del puesto de que se trate en la Secretaría de Salud, durante un año contado a partir de la publicación de los resultados finales del concurso respectivo.		
Declaración de Concurso Desierto	El Comité Técnico de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso: I. Porque ningún candidato/a se presente al concurso; II. Porque ninguno de los/las candidatos/as obtenga el puntaje mínimo de calificación para ser considerado finalista, o III. Porque sólo un finalista pase a la etapa de determinación y en ésta sea vetado o bien, no obtenga la mayoría de los votos de los integrantes del Comité Técnico de Selección. En caso de declararse desierto el concurso, se procederá a emitir una nueva convocatoria.		
Reactivación de folios	El Comité Técnico de Selección de esta plaza, determinó no llevar a cabo la reactivación de folios cuando el descarte sea originado por causas imputables a los aspirantes, por lo que le solicitamos que antes de su inscripción a este concurso verifique que la información capturada en Trabajaen respecto de su Currículum Vitae, esté completa y correcta comparándola con los requisitos del puesto, considerando que las reactivaciones únicamente procederán cuando el descarte del folio sea originado por causas NO imputables al aspirante, por errores en la captura de		

	información u omisiones del operador de Ingreso que se acrediten fehacientemente, a juicio de los integrantes del Comité Técnico de Selección. En caso de que el rechazo sea por causas no imputables al aspirante y el sistema emita un folio de rechazo, el aspirante tendrá 2 días hábiles a partir de la fecha de ese rechazo para presentar su escrito de petición de reactivación de folio, al Comité Técnico de Selección de la plaza correspondiente, en la Dirección General Adjunta de Administración del Servicio Profesional de Carrera. Dicho escrito deberá incluir, considerando que proceden las reactivaciones sólo cuando el descarte del folio sea originado por causas no imputables al aspirante, por errores en la captura de información u omisiones del operador del Ingreso que se acrediten fehacientemente, a juicio de los integrantes del Comité Técnico de Selección: 1. Pantallas impresas del portal www.trabajaen.gob.mx, donde se observe su folio de rechazo. 2. Justificación de por qué se considera que se debe reactivar su folio 3. Original y copia de los documentos comprobatorios de su experiencia laboral y escolaridad 4. Indicar la dirección física y electrónica donde puede recibir la respuesta a su petición, la cual será evaluada y resuelta por el Comité Técnico de Selección respectivo. 5. Impresión de Currículum Vitae de Trabajaen La reactivación de folios no será procedente, cuando las causas de descarte sean imputables al aspirante como: 1. La renuncia a concursos por parte del aspirante 2. La renuncia a calificaciones de evaluaciones de capacidades 3. La duplicidad de registro y la baja en Sistema imputables al aspirante 4. Por errores de captura imputables al candidato/a Una vez pasado el período establecido, no serán recibidas las peticiones de reactivación.
Disposiciones generales	1. En el portal www.trabajaen.gob.mx podrán consultarse los detalles sobre el concurso y los puestos vacantes. 2. Los datos personales de los/las concursantes son confidenciales aún después de concluido el concurso. 3. Cada aspirante se responsabilizará de los traslados y gastos erogados como consecuencia de su participación en actividades relacionadas con motivo de la presente convocatoria. 4. Los/las concursantes podrán presentar inconformidad y recurso de revocación, ante el Área de Quejas del Órgano Interno de Control de esta Dependencia, en Insurgentes Sur No. 1685 – 10° piso. Colonia Guadalupe Inn. Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01020. Teléfono 2000 3100 ext. 53124, en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento, y ante la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Función Pública, en Insurgentes Sur 1735 2do piso Colonia Guadalupe Inn. Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01020, México D.F., en términos de lo dispuesto por el Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública. 5. En los casos en que el Comité Técnico de Selección determine la revisión de exámenes, ésta sólo podrá efectuarse respecto de la correcta aplicación de las herramientas de evaluación, métodos o procedimientos utilizados, sin que implique la entrega de los reactivos ni las opciones de respuesta. En ningún caso procederá la revisión respecto del contenido o los criterios de evaluación. Dicha revisión deberá solicitarse mediante el procedimiento de una inconformidad. 6. Cualquier aspecto o caso no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por el Comité Técnico de Selección. Conforme a las disposiciones aplicables, privilegiando la observancia de los principios rectores del sistema, dentro de los 10 días hábiles siguientes en que se presentó, con la salvedad de que para aquellos casos en los que el Comité Técnicos de Selección requiera de consultas, autorización u otros., ante entidades reguladoras, la resolución de dichos aspectos quedará sujeta al tiempo de respuesta y las determinaciones de las instancias competentes. 7. Cuando el ganador de un concurso tenga el carácter de servidor/a público/a de

	carrera titular, para poder ser nombrado en el puesto sujeto a concurso, deberá presentar ante la Dirección General de Recursos Humanos, en un lapso no mayor a cinco días naturales, posteriores a la notificación de los resultados del concurso a través de su cuenta de TrabajaEn, el documento que acredite haberse separado de su cargo toda vez que no puede permanecer activo en ambos puestos, asimismo, deberá acreditar haber cumplido la obligación que señala el artículo 11, fracción VIII de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal". Lo anterior tiene sustento en lo dispuesto en el oficio No. SSFP/408.3/077/2008, del 28 de Febrero de 2008 (Visible en www.normateca.gob.mx/NF_Secciones_Otras.php?Seccion=7). 8. El Comité Técnico de Selección de esta Dependencia informa que en caso de que algún aspirante solicite una revisión del examen de conocimientos técnicos, deberá presentar su solicitud dirigida al Comité de la plaza en concurso, firmada y escaneada al correo de ingresospc@salud.gob.mx, teniendo como plazo los dos días hábiles siguientes a la fecha de aplicación de la evaluación. Así mismo, se hace del conocimiento que la revisión de exámenes, sólo podrá efectuarse respecto de la correcta aplicación de las herramientas, métodos o procedimientos utilizados, sin que implique la entrega de los reactivos ni las opciones de respuesta. En ningún caso procederá la revisión respecto del contenido o los criterios de evaluación (Numeral 219 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera así como el manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicado el 12 de julio de 2010 y con última reforma publicada el 29 de agosto de 2011 en el Diario Oficial de la Federación⁹. Por ningún motivo se permitirá la aplicación de evaluaciones a los aspirantes que se presenten fuera de los horarios establecidos para tales efectos. 10. En este proceso de reclutamiento y selección, esta dependencia no solicita como requisito para el ingreso el examen de no gravidez y/o VIH/SIDA.
Citatorios	La Secretaría de Salud comunicará a los/las aspirantes la fecha, hora y lugar en que deberán presentarse para la aplicación de las evaluaciones de conocimientos, de habilidades, recepción y cotejo documental, evaluación del mérito y valoración de la experiencia, así como la entrevista del Comité Técnico de Selección, mediante correo electrónico identificando su número de folio asignado por Trabajaen, a través del portal www.trabajaen.gob.mx, con al menos 2 días hábiles de anticipación a la fecha en que deberá presentarse. El no asistir en la fecha, hora y lugar señalados, será motivo de descarte del concurso de que se trate. Las etapas anteriores se desahogaran en las instalaciones de la Dirección General Adjunta de Administración del Servicio Profesional de Carrera y Capacitación de la Secretaría de Salud, ubicadas en Reforma #156, Piso 4 y 11, Col. Juárez, Delegación Cuauhtémoc (inclusive para los aspirantes registrados en el extranjero). En caso de que alguna de las etapas del concurso debiera ser desahogada en otro domicilio, será notificada a través del portal www.trabajaen.gob.mx vía correo electrónico a los/las candidatos/as con mínimo dos días de anticipación. En dichas comunicaciones, se especificará la duración aproximada de cada aplicación, así como el tiempo de tolerancia con el que contarán los candidatos/as. Los/las aspirantes deberán asistir puntualmente a sus evaluaciones o de lo contrario no se permitirá la aplicación de evaluación alguna, y serán descartados del proceso de concurso de que se trate.
Temarios	Los temarios y la bibliografía correspondiente para los exámenes de conocimientos y para las evaluaciones de habilidades y, en su caso, guías de estudio, que se indique en la convocatoria, se difundirán únicamente en Trabajaen y en la página electrónica de la Secretaría de Salud (http://www.salud.gob.mx/unidades/dgrh/bolsadetrabajo/temarios.php en el apartado de temario SSA-2012-13 a partir de la fecha de la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de la Federación. Las guías para la evaluación de las habilidades serán las consideradas para las capacidades gerenciales/directivas, que se encuentran disponibles para su consulta en la página electrónica http://www.spc.gob.mx/materrial4.htm (ingresar al icono "Red de Ingreso"< guías y manuales <Guías de Estudio para las Pruebas de visión del servicio público, gerenciales/directivas y habilidades intra e interpersonales para procesos de selección). Para acreditar las etapas de Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito será

	necesario consultar la metodología y escalas de calificación de la Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito, accesible en la siguiente dirección electrónica: www.trabajaen.gob.mx , en el apartado de "Documentación e Información relevante" Metodología y Escalas de Calificación Experiencia y Mérito
Resolución de Dudas	A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los aspirantes formulen con relación a los puestos y el proceso del presente concurso, se ha implementado el correo electrónico ingresospc@salud.gob.mx y el número telefónico 50621600 ext 58484 de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.

México, D.F., a 18 de abril de 2012.
 Los Comités Técnicos de Selección
 Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría de Salud
 Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio
 Por acuerdo de los Comités Técnicos de Selección, la Secretaria Técnica
 Directora de Profesionalización y Capacitación
Lic. Luz del Carmen Vidrio Guzmán
 Rúbrica.
Secretaría de Salud
 CONVOCATORIA PÚBLICA Y ABIERTA No. SSA/2012/14

El Comité Técnico de Selección de la Secretaría de Salud con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37 y 75, fracción III de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 17, 18, 32 fracción II, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, tercero y séptimo transitorios de su Reglamento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de septiembre de 2007, emite la siguiente:

CONVOCATORIA PÚBLICA Y ABIERTA SSA/2012/14 del concurso para ocupar la siguiente plaza vacante del Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

Nombre de la Plaza	Departamento de Redes y Soporte Técnico (01/14/12)		
Código	12-513-1-CFOC001-0000100-E-C-M		
Número de vacantes	01	Percepción ordinaria (Mensual Bruto)	\$22,153.30 (veinte dos mil ciento cincuenta y tres pesos 30/100 mn.)
Adscripción	DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS		
Sede (radicación)	MÉXICO D.F.		
Objetivos y Funciones Principales	MISIÓN 1 INTEGRAR, VERIFICAR Y GENERAR CON OPORTUNIDAD LOS REPORTE CONTABLES DE PRODUCTOS DE NÓMINA CORRESPONDIENTES AL RAMO 33 (PRESUPUESTOS, ESTATAL), POR UR, TIPO DE PAGO, ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA, TIPO DE NÓMINAS, ASÍ COMO LOS DESCUENTOS PARA APORTACIÓN DE TERCEROS INSTITUCIONALES, FONAC, FONDO DE DEFUNCIONES Y CUOTAS SINDICALES, ASÍ COMO EL APOYO NECESARIO PARA LA INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE NÓMINA EN LOS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS. OBJETIVO 1 PROPORCIONAR A LOS 32 ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS ATENCIÓN EN EL MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE NÓMINA, ASÍ COMO LA INTEGRACIÓN DE LAS TABLAS Y REPORTE PRESUPUESTALES DE FORMA QUINCENAL CORRESPONDIENTE AL PRESUPUESTO ESTATAL RAMO 33. FUNCIÓN 1 INTEGRAR QUINCENALMENTE LOS PRODUCTOS DE NÓMINA DE LOS PAGOS Y CANCELACIONES CORRESPONDIENTES AL RAMO 33 QUE ES ESPECÍFICAMENTE RECURSO ESTATAL. OBJETIVO 2 VERIFICAR EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA RED DE DATOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS. FUNCIÓN 1 REVISAR Y VERIFICAR LA INFORMACIÓN DE PRODUCTOS DE NÓMINA ENVIADA EN BASE DE DATOS CONTRA REPORTE PRESUPUESTALES CORRESPONDIENTES AL RAMO 33 RECURSO ESTATAL PARA LA		

	CONCILIACIÓN DE IMPORTES Y CASOS. FUNCIÓN 2 GENERAR Y EMITIR LOS REPORTES CONTABLES DE LAS NÓMINAS ORDINARIA, EXTRAORDINARIA, RETROACTIVA, RECÁLCULO, PENSIÓN Y CANCELACIÓN DE RAMO 33 RECURSO ESTATAL. OBJETIVO 3 ANALIZAR Y EVALUAR EL EQUIPO DE COMPUSO NECESARIO PARA EL BUEN DESEMPEÑO DE LAS DISTINTAS ÁREAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS, RESULTADO DE LAS NUEVAS NECESIDADES Y DE LA ACTUALIZACIÓN DE SOFTWARE Y LOS SISTEMAS DE APLICACIÓN FUNCIÓN 1 GENERAR Y EMITIR LOS REPORTES Y MEDIOS MAGNÉTICOS DE LA INFORMACIÓN QUINCENAL DE TERCEROS INSTITUCIONALES CORRESPONDIENTE AL RAMO 33 RECURSO ESTATAL, COMO LO SON LOS SIGUIENTES: CUOTAS SINDICALES, FONDO DE DEFUNCIONES, FONDO DE AHORRO CAPITALIZABLE. OBJETIVO 4 INSTALAR Y ACTUALIZAR SOFTWARE PARA PREVENCIÓN DE VIRUS Y SOFTWARE DE APLICACIÓN. FUNCIÓN 1 DAR MANTENIMIENTO A LOS SISTEMAS DE NÓMINA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, CONTABILIDADES Y TERCEROS INSTITUCIONALES, CONFORME A LA ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA VIGENTE. OBJETIVO 5 COORDINAR LA INSCRIPCIÓN A CURSOS DE CAPACITACION EN MATERIA INFORMÁTICA , DEL PERSONAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS FUNCIÓN 1 APOYAR VÍA TELEFÓNICA Y/O CORREO ELECTRÓNICO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS EN CUANTO A LA RECEPCIÓN DE PRODUCTOS DE NÓMINA Y REPORTES PRESUPUESTALES QUE SE PRESENTEN AL CIERRE QUINCENAL CORRESPONDIENTE AL RAMO 33 RECURSO ESTATAL. FUNCIÓN 2 GRABAR EN MEDIO DE ALMACENAMIENTO (CD) LA INFORMACIÓN DE LAS NÓMINAS ORDINARIA, EXTRAORDINARIA, RETROACTIVA, PENSIÓN Y CANCELACIÓN DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS REFERENTE AL RAMO 33 RECURSO ESTATAL, COMO RESULTADO DEL CIERRE QUINCENAL PARA LA INTEGRACIÓN DEL ARCHIVO ANUAL ACUMULADO.		
Perfil y Requisitos	Académicos	Licenciatura o Profesional titulado en: Carrera Genérica en Computación e Informática	
	Laborales	Área y Años de Experiencia Genérica: Dos años en Tecnología de las Telecomunicaciones y/o Dos años en Ciencia de los Ordenadores y/o Dos años en Electrónica y/o Dos años en Tecnología Electrónica	
	Evaluación de Habilidades	Habilidad 1 Liderazgo	Ponderación: 50
		Habilidad 2 Visión Estratégica	Ponderación: 50
	Idioma	No requiere	
	Otros	Necesidad de viajar: A veces	
	La Calificación Mínima del Examen de Conocimientos de Conformidad al Temario que se Publica es de: 70		
Conformación de la prelación para acceder a la entrevista con el Comité de Selección	Para esta plaza en concurso, el Comité Técnico de Selección determinará el número de candidatos/as a entrevistar, conforme al orden de prelación que elabora la herramienta www.trabajaen.gob.mx , con		

		base en los puntajes globales de los/as concursantes.
BASES DE PARTICIPACIÓN		
Principios del Concurso	El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad, competencia por mérito y equidad de género, sujetándose el desarrollo del proceso y la determinación del Comité Técnico de Selección a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera así como el manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicado el 12 de julio de 2010 y con última reforma publicada el 29 de agosto de 2011 en el Diario Oficial de la Federación y demás aplicables.	
Requisitos de participación	Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos de escolaridad y experiencia previstos para el puesto. Adicionalmente se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales de conformidad con el Artículo 21 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera: ser ciudadano/a mexicano/a en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto, y no estar inhabilitado para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal, así como presentar y acreditar las evaluaciones que se indican para cada caso. En el caso de trabajadores/ras que se hayan apegado a un Programa de Retiro Voluntario en la Administración Pública Federal, su ingreso estará sujeto a lo dispuesto en la normatividad aplicable, emitida cada año por la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.	
Documentación requerida	Los/las aspirantes deberán presentar para su cotejo, en original sin tachaduras/legible o copia certificada y cuatro copias simples, los siguientes documentos, en la fecha y hora establecidos en el mensaje que al efecto hayan recibido, con cuando menos dos días hábiles de anticipación, por vía electrónica: 1. Comprobante de folio asignado por el Portal www.trabajaen.gob.mx para el concurso. 2. Formato del Currículum Vitae de Trabajaen, en el que se detalle la experiencia y el mérito; firmado, rubricado y con leyenda de: "Bajo protesta manifiesto que los datos asentados son verídicos", sin encuadernar o sin engargolar. 3. Identificación oficial vigente con fotografía y firma (se aceptará credencial para votar con fotografía, cédula profesional, cartilla liberada o pasaporte). 4. Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3 o según corresponda. 5 Documento que acredite el nivel de estudios requerido para el puesto por el que concursa: sólo se aceptará Cédula Profesional y/o Título Profesional registrado en la SEP. En el caso de estudios realizados en el extranjero deberá presentarse invariablemente la constancia de validez o reconocimiento oficial expedido por la Secretaría de Educación Pública. Para cubrir la escolaridad de nivel Licenciatura con grado de avance titulado, serán validados los títulos o grados académicos de postgrados, maestrías y doctorados, en las áreas de estudio y carreras correspondientes al perfil del puesto. 6. Cartilla liberada (en el caso de hombres hasta los 40 años). 7. Documentación que acredite el tiempo y las áreas de experiencia laboral solicitadas en cada perfil, y que compruebe lo establecido en el Currículum Vitae. Sólo se aceptará documentación comprobatoria que avale el inicio y fin del empleo que corresponde a la experiencia solicitada (únicamente se aceptarán cartas laborales en hoja membretada que indiquen el periodo completo, salario y puesto ocupado, hojas de servicio acompañadas de nombramientos y/o renuncias, actas de entrega recepción, declaraciones fiscales y contratos laborales, talones de pago, alta o baja del ISSSTE o al IMSS), no se aceptará la docencia para acreditar las áreas de experiencia laboral solicitadas en el perfil. Se considerará y acreditará en el apartado de "experiencia laboral" las siguientes	

actividades: el servicio social, las practicas profesionales, el tiempo de becarios, el tiempo de residencia o práctica clínica que el candidato acredite cuando realizó alguna especialidad Dichas actividades se contabilizaran en el área de experiencia solicitada en el perfil siempre y cuando exhiban los documentos institucionales que lo amparen (señalando el periodo, institución y actividades realizadas).

8. Deberán acompañar documentación mediante la cual comprueben la experiencia y el mérito establecidos en el Currículum Vitae, mismos que se evaluarán de conformidad con la escala establecida en la Metodología y Escalas de Calificación – Evaluación de la Experiencia y valoración del Mérito, publicada por la Dirección General del Servicio Profesional de Carrera, disponible en www.trabajaen.gob.mx.

Para la evaluación de la experiencia, se calificarán los siguientes elementos:

- Orden de los puestos desempeñados
- Duración en los puestos desempeñados
- Experiencia en el sector público
- Experiencia en el sector privado
- Experiencia en el sector social:
- Nivel de responsabilidad
- Nivel de remuneración
- Relevancia de funciones o actividades desempeñadas en relación con las del puesto vacante (NO SE EVALUARÁ PARA LAS PLAZAS QUE CONTIENEN ASTERISCO*)
- En su caso, experiencia en puestos inmediatos inferiores al de la vacante
- En su caso, aptitud en puestos inmediatos inferiores al de la vacante

Para la valoración del mérito, se calificarán los siguientes elementos:

- Resultados de las evaluaciones del desempeño (únicamente en caso de ser Servidor/a Público/a de Carrera Titular)
- Resultados de las acciones de capacitación (únicamente en caso de ser Servidor/a Público/a de Carrera Titular)
- Resultados de procesos de certificación (únicamente en caso de ser Servidor/a Público/a de Carrera Titular).
- Logros
- Distinciones
- Reconocimientos o premios.
- Actividad destacada en lo individual:
- Otros Estudios

Evaluación de la experiencia y valoración del mérito

Los Comités Técnicos de Selección ha determinado solicitar la acreditación documental del total de la información expresada en el currículum vitae de cada candidato/a inscrito al concurso por cada plaza vacante, para que se esté en posibilidad de realizar una evaluación de la experiencia y valoración del mérito en igualdad de circunstancias para los/las candidatos/as

Para efectos del desahogo de la etapa y entrega de puntuación en la evaluación de la experiencia, únicamente se consideraran los puestos y el tiempo en las empresas o instituciones en que los/las candidatos/as lo acrediten documentalmente, para lo cual se determina que se aceptarán como comprobantes: talones de pago (periodos completos en original para cotejar y copias sólo del inicio y fin), altas, bajas y modificaciones de salario emitidas por el IMSS y el ISSSTE.

En lo que respecta a la evaluación de la experiencia se determinó lo siguiente:

En lo que respecta al punto 4 - Experiencia en Sector Social: Además de las ya establecidas se considerarán empleos desempeñados en Organización no gubernamental (ONG), Voluntariados, Asociaciones Civiles (A.C.), Cooperativas y Sindicatos.

El punto 6 - Nivel de Responsabilidad: Las respuestas del candidato/a deberán cruzarse con el currículum que ingresó en el Sistema Trabajaen y que se entrega firmado bajo protesta de decir verdad por el/la candidato/a.

El punto 10 - En su caso aptitud en puestos inmediatos inferiores al de la vacante, se aceptarán las evaluaciones del desempeño.

En lo que respecta a la valoración del mérito se determinó, lo siguiente:

Respecto al punto 1 - Acciones de Desarrollo Profesional: dicha valoración no será tomada en cuenta en ningún proceso de concurso en tanto no existan disposiciones

	emitidas por la Secretaría de la Función Pública, previstas en los artículos 43 y 45 del Reglamento. Respecto al punto 3 - Resultado de las acciones de capacitación: se acuerda que para aquellos casos en que los/las candidatos/as presenten constancias que no muestren calificación, este Comité aprueba se otorguen los puntos con base en las horas de capacitación que se acrediten dentro de las constancias, otorgando 100 puntos siempre y cuando se de cumplimiento a 40 o más horas anuales, 80 puntos de 39 a 25 horas, 60 puntos de 24 a 10 horas y 0 puntos a quien tenga entre 0 y 9 horas de capacitación, lo anterior aplicará en los periodos del 2008 y 2009. En caso de que en el ejercicio fiscal inmediato anterior no se hubieran autorizado acciones de capacitación, los/las candidatos/as deberán entregar escrito de la dependencia que así lo acredite, y no serán evaluados en este elemento al no existir un parámetro objetivo para realizar la comparación. El punto 4 - Resultados de procesos de certificación: este punto deberán acreditarlo los/las candidatos/as con su pantalla RHnet; en la cual se marca la vigencia de la certificación. El punto 7 - Reconocimientos o premios: únicamente se aceptarán los documentos de instancias con reconocimiento oficial y con membrete. El punto 8 - Actividad destacada en lo individual: se considerará la docencia, además de las que se proponen en la metodología, siempre y cuando el/la candidato/a cuente con el documento expedido por escuela en la que imparte clases y se señale en ésta la(s) materia(s) que imparte. Respecto a la evaluación de la experiencia y valoración del mérito, se señala que los puntos propuestos dentro de la metodología que no se enuncian se debe a que éstos se mantienen tal y como lo señala el formato y la metodología antes mencionada. 9. Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica. (Escrito proporcionado por la dependencia). 10. Conforme al Art. 47 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera, aquellos participantes que sean Servidores/as Públicos/as de Carrera y que este concurso represente acceder a un cargo del Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal de mayor responsabilidad o jerarquía, y conforme a lo previsto en el Art. 37 de la LSPC y conforme al Numeral 174 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera así como el manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicado el 12 de julio de 2010 y con última reforma publicada el 29 de agosto de 2011 en el Diario Oficial de la Federación, se tomarán en cuenta, las últimas Evaluaciones del Desempeño que haya aplicado el servidor público de carrera titular en el puesto en que se desempeña o en otro anterior, incluso aquellas que se hayan practicado como servidores públicos considerados de libre designación, previo a obtener su nombramiento como servidores públicos de carrera titulares, las cuales deberán presentar en la etapa de revisión curricular, de lo contrario serán descartados del concurso. Los/las candidatos/as que estén concursando por un puesto del mismo nivel no será necesario presentar las evaluaciones del desempeño. En caso de no ser Servidor Público de Carrera titular, deberá firmar bajo protesta de decir verdad un formato proporcionado por la Dependencia. 11. Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido beneficiado por algún programa de retiro voluntario. En el caso de aquellas personas que se hayan apegado a un programa de retiro voluntario en la Administración Pública Federal deberán presentar la documentación oficial con la que se demuestren las condiciones bajo las cuales estaría su reincorporación a la Administración Pública Federal, de conformidad a la normatividad aplicable. 12. En caso de que la plaza requiera idioma, la documentación que avalará el nivel de dominio será: I) Para el nivel básico se aceptarán como constancias las historias académicas y/o constancia o documento expedido por alguna institución; II) Para el nivel de dominio intermedio se aceptará constancia o documento expedido por alguna institución de idiomas o lenguas extranjeras que indique ese nivel de dominio; III) Para el nivel de dominio avanzado se aceptarán constancias como el TOEFL, TEFL,

	IELTS, entre otras, constancia o documento correspondientes a estudios realizados en el extranjero en el idioma requerido siempre que correspondan a un nivel de estudio medio superior o superior. Las constancias de idioma no deberán tener una antigüedad mayor a 5 años, salvo las referentes a historias académicas. En caso de no presentar cualquiera de los documentos señalados los aspirantes serán descartados inmediatamente del concurso, no obstante que hayan acreditado las evaluaciones correspondientes, con excepción de los correspondientes a la subetapa de valoración de mérito y experiencia caso en el cual a los aspirantes solo se les otorgará un mínimo puntaje o nulo. La Secretaría de Salud se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la evaluación curricular y del cumplimiento de los requisitos, en cualquier etapa del proceso y de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante, o en su caso se dejara sin efecto el resultado del proceso de selección y/o el nombramiento que se haya emitido, sin responsabilidad para la Secretaría de Salud, la cual se reserva el derecho de ejercitar las acciones legales procedentes.	
Registro de aspirantes	Con fundamento en el Numeral 192 Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera así como el manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicado el 12 de julio de 2010 y con última reforma publicada el 29 de agosto de 2011 en el Diario Oficial de la Federación, cualquier persona podrá incorporar en TrabajaEn, sin que medie costo alguno, su información personal, curricular y profesional, con el fin de participar en los concursos de ingreso al Sistema que resulten de su interés. Una vez que la persona interesada haya incorporado la información necesaria para configurar su perfil profesional y acepte las condiciones de uso y restricciones de registro, TrabajaEn le asignará un número de folio de registro general. La inscripción a un concurso y el registro de los aspirantes al mismo se realizarán, del 18 de abril al 03 de mayo de 2012, al momento en que el/la candidata/a registre su participación a un concurso a través de Trabajaen, se llevará a cabo en forma automática la revisión curricular, asignando un folio de participación para el concurso al aceptar las presentes bases o, en su caso, de rechazo que lo descartará del concurso. La revisión curricular efectuada a través de Trabajaen se llevará a cabo, sin perjuicio de la revisión y evaluación de la documentación que los/las candidatos/as deberán presentar para acreditar que cumplen con los requisitos establecidos en la convocatoria.	
Desarrollo del Concurso y Presentación de Evaluaciones	De conformidad con lo establecido en el Art. 34 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera, publicado el 7 de septiembre de 2007, y Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera así como el manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicado el 12 de julio de 2010 y con última reforma publicada el 29 de agosto de 2011 en el Diario Oficial de la Federación. "El procedimiento de selección de los aspirantes comprenderá las siguientes etapas: I. Revisión curricular; II. Exámenes de Conocimientos y Evaluaciones de Habilidades; III. Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito, IV. Entrevistas, y V. Determinación" Etapas que se desahogarán de acuerdo a las siguientes fechas: II.	
	Etapas	Fecha o plazo
	Publicación de convocatoria	18 de abril de 2012
	Registro de aspirantes (en la herramienta www.trabajaen.gob.mx)	Del 18 de abril al 03 de mayo de 2012
	Revisión curricular (por la herramienta www.trabajaen.gob.mx)	Del 18 de abril al 03 de mayo de 2012
	Examen de conocimientos	A partir del 09 de mayo de 2012
	Exámenes de habilidades (capacidades gerenciales)	A partir del 10 de mayo de 2012
	Revisión y evaluación documental (Cotejo)	A partir del 11 de mayo de 2012
	Evaluación de la Experiencia y del Mérito	A partir del 11 de mayo de 2012

	Entrevista con el Comité Técnico de Selección	A partir del 17 de mayo de 2012
	Determinación del candidato/a ganador/a	A partir del 17 de mayo de 2012
	La Secretaría de Salud, comunicará por lo menos con 2 días hábiles de anticipación, a cada aspirante, la fecha, hora y lugar en que deberá presentarse para la aplicación de las evaluaciones respectivas. El horario de evaluaciones será de lunes a viernes de 9:00 a 17:00 hrs. Exceptuando las entrevistas. Para el caso de la evaluación de habilidades, los resultados obtenidos en las evaluaciones realizadas con las herramientas de la Secretaría de la Función Pública, tendrán una vigencia de un año a partir de la fecha de su aplicación, y serán considerados exclusivamente para otros concursos convocados por la Secretaría de Salud. Los resultados de la evaluación de conocimientos tendrán vigencia de un año, en relación con el puesto sujeto a concurso y siempre que no cambie el temario con el cual se evaluó el conocimiento, por lo que en caso de existir diferencia entre los temarios, no se podrán considerar dichos resultados en las evaluaciones de los concursos de esta convocatoria. Para hacer válida dicha revalidación, ésta deberá ser solicitada por el aspirante mediante un escrito en el periodo establecido para el registro de aspirantes al concurso. El escrito deberá ser dirigido al Secretario Técnico del Comité Técnico de Selección. En los casos de los aspirantes a ocupar plazas convocadas por la Secretaría de Salud, y que tuviesen vigentes los resultados de habilidades evaluadas en otra Dependencia del Sistema que no hayan sido evaluadas con las herramientas de la Secretaría de la Función Pública, dichos resultados no podrán ser reconocidos para efectos de los concursos de esta Secretaría aún tratándose de habilidades con el mismo nombre y/o nivel de dominio. Los resultados de los exámenes y de las evaluaciones aplicadas en este proceso de selección no serán considerados para fines de Certificación de Capacidades. La evaluación de experiencia y valoración del mérito se realizará el mismo día en que se realice la revisión documental de conformidad con escala establecida en la Metodología y Escalas de Calificación – Evaluación de la Experiencia y el Mérito, publicada por la Dirección General del Servicio Profesional de Carrera. El requisito establecido en la fracción III del artículo 21 de la Ley, se tendrá por acreditado cuando el aspirante sea considerado finalista por el CTS, toda vez que tal circunstancia implica ser apto para el desempeño del puesto en concurso y susceptible de resultar ganador del mismo, lo anterior de conformidad al Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera así como el manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicado el 12 de julio de 2010 y con última reforma publicada el 29 de agosto de 2011 en el Diario Oficial de la Federación Para cada una de las pruebas es necesario presentarse con su comprobante de folio asignado por el portal www.trabajaen.gob.mx y copia de su identificación oficial vigente. El concurso se conducirá de acuerdo a la programación antes indicada, sin embargo previo acuerdo del Comité Técnico de Selección, y notificación correspondiente a los aspirantes a través de los portales www.trabajaen.gob.mx y www.salud.gob.mx/unidades/dgrh/bolsadetrabajo/ podrán modificarse las fechas indicadas cuando así resulte necesario o en razón del número de aspirantes que se registren, o por algún impedimento no previsto.	
Entrevista	La etapa de Entrevistas tiene la finalidad de que el Comité de Selección profundice en la valoración de la capacidad de los/las candidatos/as, de conformidad a los criterios de evaluación establecidos en la convocatoria y en Trabajaen. La DGRH programará las entrevistas y convocará a los/las candidatos/as, a través de Trabajaen, conforme al orden de prelación y el número establecido por el Comité Técnico de Selección. El Comité Técnico de Selección para la evaluación de las entrevistas, considerará los criterios siguientes: - Contexto, situación o tarea (favorable o adverso); - Estrategia o acción (simple o compleja); - Resultado (sin impacto o con impacto), y - Participación (protagónica o como miembro de equipo)	

	Cada miembro del Comité de Selección calificará en un escala de 0 a100 a cada candidato/a en cada uno de los criterios de evaluación correspondientes. En caso de que el Comité Técnico de Selección lo determine podrá auxiliarse para desahogar la etapa de entrevista por máximo 3 especialistas, 1 por cada miembro, y se notificará a los/las candidatos/as en el correo electrónico mediante el cual se le cite a la misma. Cuando el perfil del puesto requiera el dominio de un idioma en el nivel avanzado, en esta etapa se podrá realizar al menos una pregunta a cada aspirante en el idioma requerido.																								
Reglas de Valoración y Sistema de Puntuación General	La acreditación de la etapa de revisión curricular, revisión y evaluación de documentos, el examen de conocimientos y la presentación de las evaluaciones de habilidades serán indispensables para continuar en el proceso de selección de que se trate. Se evaluarán 2 capacidades gerenciales (habilidades) y no implicará descarte del concurso el no aprobarlas a menos de que no se presente a dichas evaluaciones. La calificación mínima aprobatoria para acreditar la evaluación de conocimientos será de 70 y el resultado de la evaluación se obtendrá del total de aciertos sobre el número de reactivos que conforman el examen. La evaluación de experiencia y valoración del mérito se evaluarán de conformidad con la escala establecida en la Metodología y Escalas de Calificación – Evaluación de la Experiencia y valoración del Mérito, publicada por la Dirección General del Servicio Profesional de Carrera, considerando los elementos antes mencionados. Es importante señalar que, la Secretaría de la Función Pública comunicó del cambio de la rama de cargo que se debería llevar a cabo en el Código del Maestro de Puestos, de acuerdo al nuevo Catálogo de Ramas de Cargo o Puesto de la Administración Pública Federal, debido a lo anterior y para las plazas que contienen un asterisco (*) no se evaluará el rubro ocho “Relevancia de funciones o actividades desempeñadas en relación con las del puesto vacante. Para efectos de continuar con el procedimiento de selección, los aspirantes deberán aprobar las evaluaciones precedentes. Los resultados obtenidos en los diversos exámenes y evaluaciones (habilidades, de conocimientos, evaluación de la experiencia y del mérito) serán considerados para elaborar el listado de aspirantes con los resultados más altos a fin de determinar el orden de prelación, para la etapa de entrevista, de conformidad con el Sistema de Puntuación General establecido por el Comité Técnico de Profesionalización para las plazas desde Enlace de Alta Responsabilidad hasta Dirección General, mismo que a continuación se muestra: <table><tr><td></td><td>Jefatura de Departamento hasta Dirección General</td><td>Enlace de Alta Responsabilidad</td></tr><tr><td>Etapas o Subetapas</td><td>Puntaje Asignado</td><td>Puntaje Asignado</td></tr><tr><td>Subetapa de Examen de Conocimientos</td><td>30</td><td>30</td></tr><tr><td>Promedio de la subetapa de Evaluaciones de Habilidades</td><td>10</td><td>20</td></tr><tr><td>Subetapa de Evaluación de Experiencia</td><td>20</td><td>10</td></tr><tr><td>Subetapa de Valoración del Mérito</td><td>10</td><td>10</td></tr><tr><td>Etapas de Entrevista</td><td>30</td><td>30</td></tr><tr><td>PUNTAJE MÁXIMO</td><td>100</td><td>100</td></tr></table> El número mínimo de candidatos/as a entrevistar, será de 3, si el universo de candidatos/as lo permite. En caso de que el número de candidatos/as fuera menor al mínimo establecido, se entrevistará a todos. El número de candidatos/as que se continuarán entrevistando, será como mínimo de tres, en caso de no contar al menos con un finalista de entre los/las candidatos/as ya entrevistados. El Puntaje Mínimo de Calificación para ser considerado finalista será de 70. Para los puestos de Enlace de Alta Responsabilidad, se determinó otorgar a todos los participantes el puntaje de 100, que equivale a 10 puntos en el sistema de puntuación		Jefatura de Departamento hasta Dirección General	Enlace de Alta Responsabilidad	Etapas o Subetapas	Puntaje Asignado	Puntaje Asignado	Subetapa de Examen de Conocimientos	30	30	Promedio de la subetapa de Evaluaciones de Habilidades	10	20	Subetapa de Evaluación de Experiencia	20	10	Subetapa de Valoración del Mérito	10	10	Etapas de Entrevista	30	30	PUNTAJE MÁXIMO	100	100
	Jefatura de Departamento hasta Dirección General	Enlace de Alta Responsabilidad																							
Etapas o Subetapas	Puntaje Asignado	Puntaje Asignado																							
Subetapa de Examen de Conocimientos	30	30																							
Promedio de la subetapa de Evaluaciones de Habilidades	10	20																							
Subetapa de Evaluación de Experiencia	20	10																							
Subetapa de Valoración del Mérito	10	10																							
Etapas de Entrevista	30	30																							
PUNTAJE MÁXIMO	100	100																							

	general, para la Subetapa de Evaluación de la Experiencia. Para los puestos de Enlace se asignará puntaje único de 100, cuando no se requiera experiencia, en la subetapa evaluación de experiencia de la etapa III.
Publicación de Resultados	Tanto los resultados de cada una de las etapas del concurso, como la invitación a las evaluaciones y en su caso modificación del calendario serán publicados en el portal de www.trabajaen.gob.mx.
Determinación y Reserva	El Comité Técnico de Selección declarará ganador/a del concurso al finalista que obtenga la calificación más alta en el proceso de selección. Se consideran finalistas a los candidatos que acrediten el puntaje mínimo de calificación en el sistema de puntuación general, esto es, que hayan obtenido un resultado aceptable para ser considerados aptos para ocupar el puesto sujeto a concurso en términos de los artículos 32 de la Ley y 40, fracción II de su Reglamento. Conforme a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera, los aspirantes que obtengan, el Puntaje Mínimo de Calificación, que es de setenta (70) y no resulten ganadores/as en el concurso, serán considerados/as finalistas y quedarán integrados/as a la reserva de aspirantes del puesto de que se trate en la Secretaría de Salud, durante un año contado a partir de la publicación de los resultados finales del concurso respectivo.
Declaración de Concurso Desierto	El Comité Técnico de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso: I. Porque ningún candidato/a se presente al concurso; II. Porque ninguno de los/las candidatos/as obtenga el puntaje mínimo de calificación para ser considerado finalista, o III. Porque sólo un finalista pase a la etapa de determinación y en ésta sea vetado o bien, no obtenga la mayoría de los votos de los integrantes del Comité Técnico de Selección. En caso de declararse desierto el concurso, se procederá a emitir una nueva convocatoria.
Reactivación de folios	El Comité Técnico de Selección de esta plaza, determinó no llevar a cabo la reactivación de folios cuando el descarte sea originado por causas imputables a los aspirantes, por lo que le solicitamos que antes de su inscripción a este concurso verifique que la información capturada en TrabajaEn respecto de su Currículum Vitae, esté completa y correcta comparándola con los requisitos del puesto, considerando que las reactivaciones únicamente procederán cuando el descarte del folio sea originado por causas NO imputables al aspirante, por errores en la captura de información u omisiones del operador de Ingreso que se acrediten fehacientemente, a juicio de los integrantes del Comité Técnico de Selección. En caso de que el rechazo sea por causas no imputables al aspirante y el sistema emita un folio de rechazo, el aspirante tendrá 2 días hábiles a partir de la fecha de ese rechazo para presentar su escrito de petición de reactivación de folio, al Comité Técnico de Selección de la plaza correspondiente, en la Dirección General Adjunta de Administración del Servicio Profesional de Carrera. Dicho escrito deberá incluir, considerando que proceden las reactivaciones sólo cuando el descarte del folio sea originado por causas no imputables al aspirante, por errores en la captura de información u omisiones del operador del Ingreso que se acrediten fehacientemente, a juicio de los integrantes del Comité Técnico de Selección: 1. Pantallas impresas del portal www.trabajaen.gob.mx, donde se observe su folio de rechazo. 2. Justificación de por qué se considera que se debe reactivar su folio 3. Original y copia de los documentos comprobatorios de su experiencia laboral y escolaridad 4. Indicar la dirección física y electrónica donde puede recibir la respuesta a su petición, la cual será evaluada y resuelta por el Comité Técnico de Selección respectivo. 5. Impresión de Currículum Vitae de Trabajaen La reactivación de folios no será procedente, cuando las causas de descarte sean imputables al aspirante como:

	1. La renuncia a concursos por parte del aspirante 2. La renuncia a calificaciones de evaluaciones de capacidades 3. La duplicidad de registro y la baja en Sistema imputables al aspirante 4. Por errores de captura imputables al candidato/a Una vez pasado el período establecido, no serán recibidas las peticiones de reactivación.
Disposiciones generales	1. En el portal www.trabajaen.gob.mx podrán consultarse los detalles sobre el concurso y los puestos vacantes. 2. Los datos personales de los/las concursantes son confidenciales aún después de concluido el concurso. 3. Cada aspirante se responsabilizará de los traslados y gastos erogados como consecuencia de su participación en actividades relacionadas con motivo de la presente convocatoria. 4. Los/las concursantes podrán presentar inconformidad y recurso de revocación, ante el Área de Quejas del Órgano Interno de Control de esta Dependencia, en Insurgentes Sur número 1685-10o. piso, colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, código postal 01020, teléfono 2000 3100, extensión 53124, en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento, y ante la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Función Pública, en Insurgente Sur 1735, 2do piso, colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, código postal 01020, México, D.F., en términos de lo dispuesto por el Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública. 5. En los casos en que el Comité Técnico de Selección determine la revisión de exámenes, ésta sólo podrá efectuarse respecto de la correcta aplicación de las herramientas de evaluación, métodos o procedimientos utilizados, sin que implique la entrega de los reactivos ni las opciones de respuesta. En ningún caso procederá la revisión respecto del contenido o los criterios de evaluación. Dicha revisión deberá solicitarse mediante el procedimiento de una inconformidad. 6. Cualquier aspecto o caso no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por el Comité Técnico de Selección. Conforme a las disposiciones aplicables, privilegiando la observancia de los principios rectores del sistema, dentro de los 10 días hábiles siguientes en que se presentó, con la salvedad de que para aquellos casos en los que el Comité Técnicos de Selección requiera de consultas, autorización u otros., ante entidades reguladoras, la resolución de dichos aspectos quedará sujeta al tiempo de respuesta y las determinaciones de las instancias competentes. 7. Cuando el ganador de un concurso tenga el carácter de servidor/a público/a de carrera titular, para poder ser nombrado en el puesto sujeto a concurso, deberá presentar ante la Dirección General de Recursos Humanos, en un lapso no mayor a cinco días naturales, posteriores a la notificación de los resultados del concurso a través de su cuenta de TrabajaEn, el documento que acredite haberse separado de su cargo toda vez que no puede permanecer activo en ambos puestos, asimismo, deberá acreditar haber cumplido la obligación que señala el artículo 11, fracción VIII de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal". Lo anterior tiene sustento en lo dispuesto en el oficio No. SSFP/408.3/077/2008, del 28 de Febrero de 2008 (Visible en www.normateca.gob.mx/NF_Secciones_Otras.php?Seccion=7). 8. El Comité Técnico de Selección de esta Dependencia informa que en caso de que algún aspirante solicite una revisión del examen de conocimientos técnicos, deberá presentar su solicitud dirigida al Comité de la plaza en concurso, firmada y escaneada al correo de ingresospc@salud.gob.mx, teniendo como plazo los dos

	días hábiles siguientes a la fecha de aplicación de la evaluación. Así mismo, se hace del conocimiento que la revisión de exámenes, sólo podrá efectuarse respecto de la correcta aplicación de las herramientas, métodos o procedimientos utilizados, sin que implique la entrega de los reactivos ni las opciones de respuesta. En ningún caso procederá la revisión respecto del contenido o los criterios de evaluación (Numeral 219 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera así como el manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicado el 12 de julio de 2010 y con última reforma publicada el 29 de agosto de 2011 en el Diario Oficial de la Federación⁹. Por ningún motivo se permitirá la aplicación de evaluaciones a los aspirantes que se presenten fuera de los horarios establecidos para tales efectos. 10. En este proceso de reclutamiento y selección, esta dependencia no solicita como requisito para el ingreso el examen de no gravedad y/o VIH/SIDA.
Citatorios	La Secretaría de Salud comunicará a los/las aspirantes la fecha, hora y lugar en que deberán presentarse para la aplicación de las evaluación de conocimientos, de habilidades, recepción y cotejo documental, evaluación del mérito y valoración de la experiencia, así como la entrevista del Comité Técnico de Selección, mediante correo electrónico identificando su número de folio asignado por Trabajaen, a través del portal www.trabajaen.gob.mx, con al menos 2 días hábiles de anticipación a la fecha en que deberá presentarse. El no asistir en la fecha, hora y lugar señalados, será motivo de descarte del concurso de que se trate. Las etapas anteriores se desahogaran en las instalaciones de la Dirección General Adjunta de Administración del Servicio Profesional de Carrera y Capacitación de la Secretaría de Salud, ubicadas en Reforma número 156, pisos 4 y 11, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc (inclusive para los aspirantes registrados en el extranjero). En caso de que alguna de las etapas del concurso debiera ser desahogada en otro domicilio, será notificada a través del portal www.trabajaen.gob.mx vía correo electrónico a los/las candidatos/as con mínimo dos días de anticipación. En dichas comunicaciones, se especificará la duración aproximada de cada aplicación, así como el tiempo de tolerancia con el que contarán los candidatos/as. Los/las aspirantes deberán asistir puntualmente a sus evaluaciones o de lo contrario no se permitirá la aplicación de evaluación alguna, y serán descartados del proceso de concurso de que se trate.
Temarios	Los temarios y la bibliografía correspondiente para los exámenes de conocimientos y para las evaluaciones de habilidades y, en su caso, guías de estudio, que se indique en la convocatoria, se difundirán únicamente en Trabajaen y en la página electrónica de la Secretaría de Salud (http://www.salud.gob.mx/unidades/dgrh/bolsadetrabajo/temarios.php en el apartado de temario SSA-2012-14 a partir de la fecha de la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de la Federación. Las guías para la evaluación de las habilidades serán las consideradas para las capacidades gerenciales/directivas, que se encuentran disponibles para su consulta en la página electrónica http://www.spc.gob.mx/material4.htm (ingresar al icono "Red de Ingreso"< guías y manuales <Guías de Estudio para las Pruebas de visión del servicio público, gerenciales/directivas y habilidades intra e interpersonales para procesos de selección). Para acreditar las etapas de Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito será necesario consultar la metodología y escalas de calificación de la Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito, accesible en la siguiente dirección electrónica: www.trabajaen.gob.mx , en el apartado de "Documentación e Información relevante" Metodología y Escalas de Calificación Experiencia y Mérito

Resolución de Dudas	A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los aspirantes formulen con relación a los puestos y el proceso del presente concurso, se ha implementado el correo electrónico ingresospc@salud.gob.mx y el número telefónico 50621600, extensión 58484, de 9:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes.

México, D.F., a 18 de abril de 2012.

El Comité Técnico de Selección

Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría de Salud

Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio

Por acuerdo de los Comités Técnicos de Selección

El Secretario Técnico

Director General Adjunto del Programa para la

Transparencia y Combate a la Corrupción y Apoyo a Informes

C.P. Arturo Muñoz Gómez

Rúbrica.

Secretaría del Trabajo y Previsión Social

CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA No. 105

Los Comités Técnicos de Selección de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37 y 75, Fracción III de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 17, 18, 32 Fracción II, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, Tercero y Séptimo Transitorios de su Reglamento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de septiembre de 2007 y Numerales 174, 175, 185, 195, 196, 197, 200, 201 y 248 del Acuerdo por el que se reforman, adicionan y derogan diversos artículos del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en materia de Planeación, Organización y Administración de los Recursos Humanos, publicado el 12 de julio de 2010 y se expide el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de agosto de 2011, emiten la siguiente:

CONVOCATORIA PÚBLICA Y ABIERTA dirigida a toda persona interesada que desee ingresar al Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal en los concursos para ocupar las siguientes 14 plazas:

Denominación	INSPECTOR FEDERAL DEL TRABAJO		
Adscripción	DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN FEDERAL DEL TRABAJO		
Grupo, Grado y Nivel del Puesto	PQ2	Número de vacantes	4 (CUATRO)
Remuneración Mensual Bruta	\$8,908.53 (OCHO MIL NOVECIENTOS OCHO PESOS 53/100 M.N.)		
Número de vacantes, Código de puesto y ciudad	01 (UNA)	14-210-1-CF11808-0000102-E-C-L	DISTRITO FEDERAL
	01 (UNA)	14-210-1-CF11808-0000131-E-C-A	DISTRITO FEDERAL
	01 (UNA)	14-210-1-CFPQ002-0000140-E-C-A	DISTRITO FEDERAL
	01 (UNA)	14-210-1-CF11808-0000110-E-C-A	DISTRITO FEDERAL

FUNCIONES PRINCIPALES
F1.- Visitar las empresas y establecimientos durante las horas de trabajo, diurno o nocturno, previa identificación para vigilar el cumplimiento de la normatividad laboral.
F2.- Interrogar solo/a o ante testigos a las y los trabajadores y patrones sobre cualquier asunto relacionado con la aplicación de las normas de trabajo para determinar el nivel de cumplimiento por parte de los centros de trabajo.
F3.- Exigir la presentación de libros, registros y otros documentos a que obliguen las normas de trabajo para constatar la correcta vigilancia de la normatividad laboral.
F4.- Sugerir se eliminen los defectos comprobados en las instalaciones y métodos de trabajo, cuando constituyan una violación a las normas de trabajo o un peligro para la seguridad o salud de las y los

trabajadores, y la adopción de medidas de seguridad e higiene de aplicación inmediata en caso de peligro inminente para aprobar, renovar y vigilar su operación.

F5.- Brindar asesoría y orientación a las y los trabajadores y patrones respecto a los lineamientos y disposiciones relativas a las condiciones generales de trabajo, capacitación y adiestramiento de las y los trabajadores y otras materias reguladas por la legislación laboral que por su importancia así lo requieran para detectar las desviaciones y proporcionar las observaciones y recomendaciones correspondientes.

PERFIL Y REQUISITOS

Escolaridad	Carrera Genérica: No Aplica Nivel de estudios: Secundaria Grado de Avance: Pasante y Carrera Terminada		
Experiencia	• No aplica		
Habilidades	• Actitud de Servicio • Comunicación Asertiva		
Conocimientos	• Inspección Laboral • Seguridad y Salud en el Trabajo		
Idiomas	• No aplica		
Otros	• Disponibilidad para viajar.		
Denominación	PROFESIONAL DICTAMINADOR DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS PARA DESARROLLO Y MEJORA DE LA GESTIÓN PÚBLICA		
Adscripción	ÓRGANO INTERNO DE CONTROL		
Grupo, Grado y Nivel del Puesto	PQ2	Número de vacantes	1 (UNA)
Remuneración Mensual Bruta	\$8,908.53 (OCHO MIL NOVECIENTOS OCHO PESOS 53/100 M.N.)		
Número de vacantes, Código de puesto y ciudad	01 (UNA)	14-115-1-CFPQ002-0000192-E-C-L	DISTRITO FEDERAL

FUNCIONES PRINCIPALES

F1.- Verificar los avances y resultados de las acciones de los proyectos de la institución, para la mejora de la gestión pública.

F2.- Participar en investigaciones, estudios y análisis, para asesorar a las instituciones en temas de planeación estratégica, trámites, servicios y procesos de calidad, atención y participación, ciudadana, mejora regulatoria interna, gobierno digital, recursos humanos, servicio profesional de carrera, racionalización de estructuras, austeridad y disciplina del gasto, transparencia y rendición de cuentas.

F3.- Coadyuvar en la certificación de los procesos de selección, para dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley del Servicio profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.

F4.- Dar seguimiento a las acciones que implementen la dependencia y sus Órganos Desconcentrados, para mejorar sus procesos en materia de desarrollo administrativo.

F5.- Colaborar en la realización de diagnósticos, para impulsar el desarrollo administrativo integral, modernización y mejora de la gestión pública de la institución.

F6.- Participar en el análisis del funcionamiento del control interno institucional y en la evaluación de riesgos, para promover el cumplimiento de las metas y objetivos de la Dependencia y sus Órganos Desconcentrados.

F7.- Dar seguimiento a la implementación de las acciones comprometidas por la Dependencia y sus Órganos Desconcentrados, para fortalecer el control interno institucional.

F8.- Integrar, clasificar y ordenar los expedientes que se deriven de las actividades propias del área, para su guarda y custodia.

F9.- Registrar los asuntos competencia del área, para contar con información suficiente y oportuna.

F10.- Apoyar en los trámites administrativos, para cumplir con las actividades sustantivas del área.

PERFIL Y REQUISITOS

Escolaridad	Carrera Genérica: No Aplica Nivel de estudios: Licenciatura o Profesional

	Grado de Avance: Pasante y Carrera Terminada
Experiencia	Un año en: • Administración Pública • Auditoría
Habilidades	• Actitud de Servicio en el Órgano Interno de Control en la STPS • Comunicación en el Órgano Interno de Control en la STPS
Conocimientos	• Control, Evaluación y Apoyo al Buen Gobierno • Lenguaje Ciudadano: Lenguaje Claro
Idiomas	• No aplica
Otros	• Disponibilidad para viajar

Denominación	PROFESIONAL EJECUTIVO DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN AUDITORÍA		
Adscripción	ÓRGANO INTERNO DE CONTROL		
Grupo, Grado y Nivel del Puesto	PQ3	Número de vacantes	02 (DOS)
Remuneración Mensual Bruta	\$10,577.20 (DIEZ MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 20/100 M.N.)		
Número de vacantes, Código de puesto y ciudad	01 (UNA)	14-115-1-CF21886-0000177-E-C-U	DISTRITO FEDERAL
	01 (UNA)	14-115-1-CF21886-0000188-E-C-U	DISTRITO FEDERAL

FUNCIONES PRINCIPALES	
F1.- Realizar investigaciones, visitas de inspección y auditorías para verificar la eficacia, economía y eficiencia de las operaciones; el cumplimiento de las disposiciones normativas de los programas, proyectos, recursos y operaciones de la Dependencia y Órganos Desconcentrados.	
F2.- Elaborar y suscribir los dictámenes para turno a responsabilidades o jurídico, que le sean encomendados conforme a las atribuciones del Órgano Interno de Control.	
F3.- Revisar la información de los diversos subcomités, procesos licitatorios, actos entrega-recepción, para verificar que se realicen conforme a las disposiciones normativas y atribuciones del Órgano Interno de Control.	
F4.- Analizar los diversos indicadores que permitan verificar el cumplimiento de metas y objetivos de la institución.	
F5.- Verificar el cumplimiento de las acciones comprometidas que se deriven de las políticas públicas y programas institucionales que disponga el Ejecutivo Federal, para proponer, en su caso, medidas que permitan alcanzar oportunamente las metas y objetivos.	
F6.- Realizar revisiones de control, con el propósito de promover el fortalecimiento de una cultura de control, asistir a la institución en la identificación y evaluación de riesgos y contribuir a la mejora continua de los sistemas de gestión y control, para asegurar en mayor grado el cumplimiento de la normatividad, metas y objetivos.	
F7.- Verificar el establecimiento de acciones, para el mejoramiento y desarrollo administrativo de gestión y de procesos, conforme a lo establecido por la Secretaría de la Función Pública.	

PERFIL Y REQUISITOS	
Escolaridad	Carrera Genérica: No Aplica Nivel de estudios: Licenciatura o Profesional Grado de Avance: Pasante y Carrera Terminada
Experiencia	Un año en: • Auditoría
Habilidades	• Actitud de Servicio en el Órgano Interno de Control en la STPS • Comunicación en el Órgano Interno de Control en la STPS
Conocimientos	• Adquisición de Bienes Muebles y Contratación de Servicios

	• Auditoría Interna
Idiomas	• No aplica
Otros	• Disponibilidad para viajar

Denominación	PROFESIONAL EJECUTIVO DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN MEDIOS DE IMPUGNACIÓN		
Adscripción	ÓRGANO INTERNO DE CONTROL		
Grupo, Grado y Nivel del Puesto	PQ3	Número de vacantes	01 (UNA)
Remuneración Mensual Bruta	\$10,577.20 (DIEZ MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 20/100 M.N.)		
Número de vacantes, Código de puesto y ciudad	01 (UNA)	14-115-1-CFPQ003-0000153-E-C-U	DISTRITO FEDERAL

FUNCIONES PRINCIPALES

F1.- Ayudar en la elaboración de los acuerdos de radicación, registro y tramitación de los recursos de revocación y de revisión que se promuevan en contra de las resoluciones dictadas por el Órgano Interno de Control, para su debida substanciación.

F2.- Colaborar en la elaboración de los proyectos de resolución de los recursos de revocación y de revisión para ser autorizados por la/el titular del área.

F3.- Apoyar en la elaboración de los acuerdos de radicación, registro y tramitación de las inconformidades que se promuevan en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, obras públicas y servicios relacionados con las mismas y en la elaboración de los proyectos de resolución, para la prosecución de los medios de defensa administrativos.

F4.- Colaborar en el registro y actualización de los sistemas electrónicos de inconformidades (SIINC), de sanción a proveedores y contratistas, con el propósito de llevar a cabo el debido seguimiento y control de los asuntos.

F5.- Participar en la elaboración de los proyectos de informes y contestación de demandas de los juicios de amparo y contenciosos administrativos que se promueven en contra de los actos emitidos por el Órgano Interno de Control, para ser presentados ante las autoridades jurisdiccionales y judiciales con oportunidad.

F6.- Colaborar en la elaboración de los proyectos de recursos de revisión, queja y reclamación en los juicios de amparo y contenciosos que se promueven en contra de los actos emitidos por el Órgano Interno de Control, para llevar una adecuada defensa.

F7.- Realizar la integración de los expedientes a su cargo, con el propósito de tener un debido control y salvaguarda de la documentación.

F8.- Presentar las promociones y oficios ante los Tribunales Colegiados, Juzgados de Distrito y Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, para cumplir con oportunidad la defensa jurídica.

F9.- Apoyar en la actualización de la información de los medios de impugnación en los sistemas electrónicos de procedimientos administrativos de responsabilidades y de registro de servidores públicos sancionados, con el propósito de transparentar la actuación del Órgano Interno de control.

F10.- Apoyar en la elaboración de proyectos de citatorio, para la audiencia de Ley del Procedimiento Administrativo de Determinación de Responsabilidades, prevista en el artículo 21 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y someterlos a consideración y firma de la/el superior jerárquico.

F11.- Contribuir en la elaboración de proyectos de oficios, acuerdos de recepción de documentos y de trámite, para dar continuidad al procedimiento administrativo de determinación de responsabilidad y someterlos a consideración y firma de la/el superior jerárquico.

F12.- Apoyar a la/el Titular del Área de Responsabilidades en la celebración de la audiencia prevista en el artículo 21 de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, para la prosecución del procedimiento administrativo de responsabilidades.

F13.- Colaborar en la elaboración de los proyectos de resolución que ponen fin al procedimiento administrativo de determinación de responsabilidades de las/los servidores públicos y someterlos a consideración y firma de la/el jefe superior jerárquico.

PERFIL Y REQUISITOS	
Escolaridad	Carrera Genérica: Derecho Nivel de estudios: Licenciatura o Profesional Grado de Avance: Pasante y Carrera Terminada
Experiencia	Un año en: Derecho y Legislación Nacionales
Habilidades	- Actitud de Servicio en el Órgano Interno de Control en la STPS - Comunicación en el Órgano Interno de Control en la STPS
Conocimientos	- Atención Ciudadana (Quejas y Denuncias) - Actuación Jurídica de la Autoridad Administrativa (Responsabilidades OIC)
Idiomas	No aplica
Otros	Disponibilidad para viajar

Denominación	PROFESIONAL EJECUTIVO DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN RESPONSABILIDADES		
Adscripción	ÓRGANO INTERNO DE CONTROL		
Grupo, Grado y Nivel del Puesto	PQ3	Número de vacantes	01 (UNA)
Remuneración Mensual Bruta	\$10,577.20 (DIEZ MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 20/100 M.N.)		
Número de vacantes, Código de puesto y ciudad	01 (UNA)	14-115-1-CFPQ003-0000186-E-C-U	DISTRITO FEDERAL

FUNCIONES PRINCIPALES
F1.- Coadyuvar en la práctica de diligencias durante la investigación de quejas y denuncias.
F2.- Realizar los proyectos de acuerdos de archivo, incompetencia e improcedencia.
F3.- Asesorar jurídicamente al público en general y a las áreas del Órgano Interno de Control.
F4.- Realizar las notificaciones de los oficios que emitan las áreas de responsabilidades y quejas.

PERFIL Y REQUISITOS	
Escolaridad	Carrera Genérica: Derecho Nivel de estudios: Licenciatura o Profesional Grado de Avance: Titulado/ Titulada
Experiencia	Un año en: - Derecho y Legislación Nacionales - Administración Pública
Habilidades	- Actitud de Servicio en el Órgano Interno de Control en la STPS - Comunicación en el Órgano Interno de Control en la STPS
Conocimientos	- Atención Ciudadana (Quejas y Denuncias) - Actuación Jurídica de la Autoridad Administrativa (Responsabilidades OIC)
Idiomas	No aplica
Otros	Disponibilidad para viajar

Denominación	PROFESIONAL EJECUTIVO DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN QUEJAS Y DENUNCIAS		
Adscripción	ÓRGANO INTERNO DE CONTROL		
Grupo, Grado y Nivel del Puesto	PQ3	Número de vacantes	01 (UNA)
Remuneración Mensual Bruta	\$10,577.20 (DIEZ MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 20/100 M.N.)		
Número de vacantes, Código de puesto y ciudad	01 (UNA)	14-115-1-CFPQ003-0000187-E-C-U	DISTRITO FEDERAL

ciudad			

FUNCIONES PRINCIPALES			
F1.- Realizar los proyectos de oficios, citatorios y acuerdos, para la debida integración de la investigación de las quejas y denuncias que se promuevan en contra de las/los servidores públicos de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.			
F2.- Efectuar las notificaciones de oficios, citatorios y acuerdos a los quejosos, denunciantes u otros, para la prosecución de las investigaciones e integración de expedientes.			
F3.- Realizar los proyectos de acuerdos que pongan fin a la atención o investigación de las quejas y denuncias que se promuevan en contra de las/los servidores públicos de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, para someterlos a consideración de la/el superior jerárquico.			
F4.- Realizar la integración y foliado de los expedientes a cargo del área de quejas, para su debida conformación.			
F5.- Elaborar los proyectos de oficios, para la adecuada atención de las peticiones relacionadas con el servicio público, con el propósito de atender los requerimientos de la ciudadanía.			
F6.- Efectuar las notificaciones de oficios, citatorios y acuerdos a los quejosos, denunciantes u otros, para la prosecución de las investigaciones e integración de expedientes.			
F7.- Apoyar en el ingreso de la información a los sistemas que administra el área de quejas, en los plazos y calidad que establece la Secretaría de la Función Pública, para contar con información veraz y oportuna de la situación que guardan los asuntos en materia de quejas y denuncias.			
F8.- Realizar la actualización de la información a los sistemas electrónicos que administra el área de quejas, conforme se genere la información, para informar en tiempo real el estado procesal de los asuntos.			
F9.- Apoyar en la radicación y trámite de las inconformidades que se promuevan en materia del Servicio Profesional de Carrera, con el objeto de verificar que se cumpla con lo dispuesto en la normatividad aplicable.			
F10.- Apoyar en la elaboración de los proyectos de acuerdos que pongan fin a las inconformidades, que se promuevan en materia del Servicio Profesional de Carrera, para determinar lo conducente.			
F11.- Efectuar las notificaciones de oficios y acuerdos a los inconformes u otros, relacionados con las inconformidades que se promuevan en materia del Servicio Profesional de Carrera, para la prosecución e integración de expedientes.			

PERFIL Y REQUISITOS	
Escolaridad	Carrera Genérica: Derecho Nivel de estudios: Licenciatura o Profesional Grado de Avance: Pasante y Carrera Terminada
Experiencia	Un año en: • Derecho y Legislación Nacionales
Habilidades	• Actitud de Servicio en el Órgano Interno de Control en la STPS • Comunicación en el Órgano Interno de Control en la STPS
Conocimientos	• Atención Ciudadana (Quejas y Denuncias) • Actuación Jurídica de la Autoridad Administrativa (Responsabilidades OIC)
Idiomas	• No aplica
Otros	• Disponibilidad para viajar

Denominación	JEFATURA DE DEPARTAMENTO DE QUEJAS		
Adscripción	ÓRGANO INTERNO DE CONTROL		
Grupo, Grado y Nivel del Puesto	OA1	Número de vacantes	01 (UNA)
Remuneración Mensual Bruta	\$ 17,046.25 (DIECISIETE MIL CUARENTA Y SEIS PESOS 25/100 M.N.)		
Número de vacantes, Código de puesto y Ciudad	01 (UNA)	14-115-1-CFOA001-0000199-E-C-U	DISTRITO FEDERAL

FUNCIONES PRINCIPALES
F1.- Elaborar los proyectos de oficios, citatorios, actas y acuerdos que se requieran, para la atención e investigación de las quejas y denuncias que se formulen en contra de las/los servidores públicos de la

Secretaría y del Órgano Interno de Control.

F2.- Efectuar las notificaciones de oficios, citatorios o acuerdos a las/los quejosos, denunciantes u otros que se requieran, para la integración de los expedientes.

F3.- Elaborar los proyectos de oficios y actuaciones que se requieran, para la debida atención y seguimiento de las peticiones presentadas por la ciudadanía.

F4.- Realizar de forma permanente el registro y actualización de los expedientes en los sistemas informáticos que administra el área de quejas, para el debido control y seguimiento de los asuntos.

F5.- Realizar la integración y foliado de los expedientes a su cargo, para su debida conformación.

F6.- Llevar el registro y control de los expedientes que le sean asignados desde su inicio y hasta su conclusión e informar mensualmente de su avance a la/el superior jerárquico.

F7.- Elaborar los proyectos de oficios y acuerdos que se requieran, para la debida substanciación y resolución de las inconformidades que le sean turnadas para su atención.

F8.- Efectuar las notificaciones de oficios, citatorios o acuerdos a los inconformes que se requieran, para la integración de los expedientes.

F9.- Llevar el registro y control de los expedientes que le sean asignados desde su inicio y hasta su conclusión e informar mensualmente de su avance a la/el superior jerárquico.

F10.- Proponer a la/el superior jerárquico las recomendaciones, acciones o medidas necesarias, para preservar la observancia de los principios rectores que regulan la operación del sistema, así como, la investigación de presuntas conductas irregulares cuando se advierta incumplimiento a las obligaciones de las/los servidores públicos.

PERFIL Y REQUISITOS

Escolaridad	Carrera Genérica: Derecho Nivel de estudios: Licenciatura o Profesional Grado de Avance: Titulado/Titulada
Experiencia	Dos años en: • Derecho y Legislación Nacionales • Administración Pública
Habilidades	• Actitud de Servicio en el Órgano Interno de Control en la STPS • Comunicación en el Órgano Interno de Control en la STPS
Conocimientos	• Atención Ciudadana (Quejas y Denuncias) • Actuación Jurídica de la Autoridad Administrativa (Responsabilidades OIC)
Idiomas	• No Aplica
Otros	• Disponibilidad para viajar.

Denominación	SUBDIRECCIÓN DE RESGUARDO Y ATENCIÓN SINDICAL		
Adscripción	DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO DE ASOCIACIONES		
Grupo, Grado y Nivel del Puesto	NA1	Número de vacantes	01 (UNA)
Remuneración Mensual Bruta	\$ 25,254.76 (VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 76/100 M.N.)		
Número de vacantes, Código de puesto y ciudad	01 (UNA)	14-211-1-CF01012-0000025-E-C-A	DISTRITO FEDERAL

FUNCIONES PRINCIPALES

F1.- Establecer y supervisar el procedimiento de Recepción de las Solicitudes registro y/o toma de nota de cambio de Comité Ejecutivo, padrón de miembros y/o reformas estatutarias presentadas por los Sindicatos y sus secciones; por la Federaciones, Confederaciones y Sociedades de Solidaridad Social ante la Dirección General de Registro de Asociaciones, así como toda aquella documentación turnada por autoridades judiciales, de la Administración Pública y organismos no gubernamentales para la atención de la Dirección General.

F2.- Coordinar y determinar la atención de solicitudes de información por parte de autoridades judiciales y de las entidades de la Administración Pública Federal a la Dirección General de Registro de Asociaciones, verificando la competencia de atención por parte de las áreas de la Dirección General correspondientes, y

la propuesta que, en su caso, sea emitida para autorización de su superior jerárquico.

F3.- Proporcionar información al superior jerárquico con respecto a las solicitudes atendidas en materia sindical, de Sociedades de Solidaridad Social y de Solicitudes de entidades judiciales y de la Administración Pública Federal para su conocimiento.

F4.- Supervisar y verificar que la información y documentación objeto de atención de la Dirección General de Registro de Asociaciones, así como lo que ésta genere, se clasifique de conformidad con la normatividad en materia de organización y conservación de archivos, para una guardia y custodia eficiente, atendiendo y dando cumplimiento también a la legislación en materia de transparencia y acceso a la información pública gubernamental.

F5.- Coordinar que la documentación e información que ingresa y que genera la Dirección General de Registro de Asociaciones sea debidamente integrada y glosada en su expediente, a fin de ser codificada y turnada al área competente para su respectiva digitalización y procesamiento.

F6.- Vigilar y controlar el resguardo y manejo de la documentación contenida en los expedientes de la Dirección General de Registro de Asociaciones relativas a las solicitudes registro y/o toma de nota de cambio de Comité Ejecutivo, padrón de miembros y/o reformas estatutarias presentadas por los Sindicatos y sus Secciones; cumpliendo así con las medidas de reserva y confidencialidad de la información gubernamental de las Federaciones, Confederaciones y Sociedades de Solidaridad; así como de aquella documentación generada por la propia Dirección General y turnada por autoridades judiciales, de la Administración Pública Federal y/u Organismos no Gubernamentales.

F7.- Coordinar, vigilar y supervisar que las solicitudes registro y/o toma de nota de cambio de Comité Ejecutivo, Padrón de Miembros y/o Reformas Estatutarias presentadas por los Sindicatos y sus Secciones; por las Federaciones, Confederaciones y Sociedades de Solidaridad Social, así como toda documentación dirigida por autoridades judiciales y de la Administración Pública Federal a la Dirección General de Registro de Asociaciones, se gestionen de manera oportuna a las áreas correspondientes para su respectiva atención y procesamiento.

F8.- Administrar el archivo general de la Dirección General de Registro de Asociaciones, autorizando su consulta y manejo, lo anterior los sistemas de la Dirección General de Registro de Asociaciones para su resguardo, protección y cumplimiento de las normas establecidas en la materia.

F9.- Colaborar en la integración de información y elaboración de informes de productividad, avance de metas, cuenta pública, labores y gestión pública, solicitados por autoridades de la Administración Pública Federal, así como de las Contralorías correspondientes.

F10.- Recopilar la información del proceso de atención ciudadana que permita el análisis de la misma y la elaboración de informes ejecutivos para la toma de decisiones en materia de atención ciudadana.

F11.- Aprobar las respuestas a las solicitudes ciudadanas, con respecto a su ámbito de competencia, así como verificar las respuestas emitidas por el Titular del área, con el fin de que éstas cumplan con la normatividad establecida en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

PERFIL Y REQUISITOS

Escolaridad	Carrera Genérica: No Aplica Nivel de estudios: Licenciatura o Profesional Grado de Avance: Titulado/Titulada
Experiencia	Tres años en: • Administración Pública • Derecho y Legislación Nacionales
Habilidades	• Orientación a Resultados • Trabajo en Equipo
Conocimientos	• Registro de Asociaciones • Atención Ciudadana en la Administración Pública Federal
Idiomas	• No aplica
Otros	• No aplica

Denominación	SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN		
Adscripción	UNIDAD DE ASUNTOS INTERNACIONALES		
Grupo, Grado y Nivel del Puesto	NA3	Número de vacantes	01 (UNA)

Remuneración Mensual Bruta	\$ 32,820.46 (TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS 46/100 M.N.)		
Número de vacantes, Código de puesto y ciudad	01 (UNA)	14-114-1-CFNA003-0000051-E-C-T	DISTRITO FEDERAL

FUNCIONES PRINCIPALES	
F1.- Coordinar con otras áreas del Gobierno Federal la información relativa a la logística de los trabajos para garantizar un adecuado funcionamiento de las reuniones de carácter laboral convocadas por la Unidad de Asuntos Internacionales (UAI). F2.- Elaborar, coordinar, controlar y llevar a cabo los trámites generados del calendario de actividades de la/el Titular de la Unidad de Asuntos Internacionales para dar cumplimiento a las instrucciones de el/la Secretario/a. F3.- Colaborar en la integración de los informes mensuales, bimestrales, anuales y los que se requieran de esta Unidad de Asuntos Internacionales, así como el seguimiento y control de gestión de la correspondencia recibida operando en Sistema de Control de Gestión.	
PERFIL Y REQUISITOS	
Escolaridad	Carrera Genérica: No Aplica Nivel de estudios: Licenciatura o Profesional Grado de Avance: Titulado / Titulada
Experiencia	Tres años en: • Ciencias Políticas • Administración Pública • Relaciones Internacionales
Habilidades	• Orientación a Resultados • Trabajo en Equipo
Conocimientos	• Relaciones Internacionales en el Ámbito Laboral • Lenguaje Ciudadano: Lenguaje Claro
Idiomas	• No aplica
Otros	• No aplica

Denominación	DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDADES		
Adscripción	ÓRGANO INTERNO DE CONTROL		
Grupo, Grado y Nivel del Puesto	NC2	Número de vacantes	01 (UNA)
Remuneración Mensual Bruta	\$ 39,909.10 (TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NUEVE PESOS 10/100 M.N.)		
Número de vacantes, Código de puesto y ciudad	01 (UNA)	14-115-1-CF52317-0000119-E-C-U	DISTRITO FEDERAL

FUNCIONES PRINCIPALES	
F1.- Supervisar los proyectos de acuerdos de inicio de procedimiento administrativo de responsabilidades y citatorios para la audiencia prevista en el artículo 21 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y someterlos a consideración y firma de la/el Titular del área de Responsabilidades, con el propósito de dar inicio oportunamente al procedimiento administrativo de determinación de responsabilidades. F2.- Supervisar la elaboración de proyectos de oficios, acuerdos de trámite y de recepción de pruebas y documentos y someterlos a consideración y firma de la/el Titular del área de Responsabilidades, para dar continuidad al procedimiento administrativo de determinación de responsabilidades. F3.- Apoyar a la/el Titular del área de Responsabilidades en la celebración de la audiencia prevista en el artículo 21 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, para la	

prosecución del procedimiento administrativo de responsabilidades.

F4.- Dirigir y Supervisar la elaboración de proyectos de resolución y someterlos a consideración y firma de la/el Titular del área de Responsabilidades, para concluir el procedimiento administrativo de determinación de responsabilidades.

F5.- Supervisar que se notifiquen conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, los oficios, acuerdos y resoluciones que se generen en el procedimiento administrativo disciplinario, para su prosecución y eficacia jurídica.

F6.- Dirigir y supervisar las acciones legales conducentes para promover el cobro de las sanciones económicas impuestas con motivo de infracciones a la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, para lograr la eficacia de las resoluciones.

F7.- Coordinar en conjunto con el área de Auditoría Interna en la integración de los expedientes que se turnen al área de Responsabilidades, para lograr su eficacia.

F8.- Atender el ingreso de la información al sistema electrónico de responsabilidades administrativas (SPAR), en los plazos y calidad que establece la normatividad de la Secretaría de la Función Pública, para contar con información veraz y oportuna de la situación que guardan los asuntos en materia de responsabilidades.

F9.- Mantener actualizado el sistema electrónico de responsabilidades administrativas (SPAR), conforme se genere la información, para informar en tiempo real el estado procesal de los asuntos.

F10.- Atender el ingreso de la información al registro de servidores públicos sancionados (RSPS), en los plazos que establece la normatividad de la Secretaría de la Función Pública, para informar verazmente la situación que guardan las/los servidores públicos sancionados.

F11.- Mantener actualizado el Registro de Servidores Públicos Sancionados (RSPS), conforme se genere la información, para informar en tiempo real, la situación que guardan las/los servidores públicos sancionados.

F12.- Supervisar la radicación, registro y trámite de los recursos de revocación que promuevan las/los servidores públicos sancionados en contra de las resoluciones dictadas por el Órgano Interno de Control, para su debida substanciación.

F13.- Dirigir y supervisar la elaboración de los proyectos de resolución de los recursos de revocación para ser autorizados por la/el Titular del área.

F14.- Supervisar que se notifiquen conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, los oficios, acuerdos y resoluciones que se generen en los recursos de revocación, para su prosecución y eficacia jurídica.

F15.- Dar seguimiento al cumplimiento de las sentencias definitivas dictadas en los juicios de amparo y contenciosos que se promuevan en contra de los actos emitidos por el Órgano Interno de Control, para que se acaten debidamente dichas sentencias.

PERFIL Y REQUISITOS	
Escolaridad	Carrera Genérica: Derecho Nivel de estudios: Licenciatura o Profesional Grado de Avance: Titulado / Titulada
Experiencia	Cuatro años en: Derecho y Legislación Nacionales
Habilidades	- Actitud de Servicio en el Órgano Interno de Control en la STPS - Comunicación en el Órgano Interno de Control en la STPS
Conocimientos	- Atención Ciudadana (Quejas y Denuncias) - Actuación Jurídica de la Autoridad Administrativa (Responsabilidades OIC)
Idiomas	No aplica
Otros	Disponibilidad para viajar

BASES DE PARTICIPACIÓN	
Requisitos de participación	1ª Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos de escolaridad y experiencia previstos para el puesto. 2ª. Se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadana/o mexicana/o en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero/a cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado/a con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro/a de algún culto, y no estar inhabilitado/a para el servicio público, ni encontrarse con

	algún otro impedimento legal.
Documentación requerida	3ª Las y los aspirantes deberán presentar para su cotejo, en original legible o copia certificada y copia simple tamaño carta, los siguientes documentos, en el domicilio, fecha y hora establecidos en el mensaje que al efecto recibirán, cuando menos, con dos días hábiles de anticipación en el portal de Trabajaen: 1. Comprobante de folio asignado por el portal www.trabajaen.gob.mx para el concurso. 2. Currículum vitae de trabajaen y personal detallando funciones específicas, puesto ocupado y periodo en el cual laboró (mes y año); para acreditar los años de experiencia solicitados para el puesto por el cual se concurre y que se manifestaron en su momento en el currículum registrado en Trabajaen, se deberán presentar Hojas de Servicios, constancias de empleos en hoja membretada o con sello de la empresa, contratos, alta o baja del ISSSTE o el IMSS, talones de pago, según sea el caso. Las y los aspirantes deberán descargar formato para currículum vitae personal en http://www.stps.gob.mx/bp/secciones/conoce/quienes_somos/quienes_somos/enlaces_relacionados/servicio_profesional_de_carrera_stps.htm dentro del apartado "Uso y Consulta de Aspirantes" para su llenado y entrega durante la fase de Recepción Documental. 3. Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3 según corresponda. 4. Documento que acredite el nivel de estudios requerido para el puesto por el que concursa, en el caso de carrera terminada: se aceptará certificado, historial académico o carta de terminación de estudios que acredite haber cubierto el 100% de los créditos del nivel de estudios solicitado. En el caso de pasantes: documento oficial emitido por la Dirección General de Profesiones que lo acredite como tal bajo la normatividad vigente; en el caso de personas tituladas: se acreditará con la exhibición del título registrado en la Secretaría de Educación Pública y/o, en su caso, mediante la presentación de la cédula profesional correspondiente, expedida por dicha autoridad. En el caso de contar con estudios en el extranjero, deberán presentar la documentación oficial que acredite la autorización de las autoridades Educativas Nacionales (Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, Área de Revalidación de Estudios en el Extranjero) para el ejercicio de su profesión o grado académico adicional a su profesión. 5. Identificación oficial vigente con fotografía y firma: se aceptará credencial de elector vigente, pasaporte vigente o cédula profesional, no se aceptará credencial de elector "03". 6. Cartilla militar liberada (en el caso de hombres hasta los 40 años). 7. Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado o sentenciada con pena privativa de libertad por delito doloso, no estar inhabilitado o inhabilitada para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro o ministra de culto y de que la documentación presentada es auténtica. Las y los aspirantes deberán descargar el formato para el escrito bajo protesta de decir verdad en http://www.stps.gob.mx/bp/secciones/conoce/quienes_somos/quienes_somos/enlaces_relacionados/servicio_profesional_de_carrera_stps.htm dentro del apartado "Uso y Consulta de Aspirantes" para su llenado y entrega durante la fase de Recepción Documental. 8. Conforme al Art. 37 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal (LSPCAPF), Art. 47 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal (RLSPCAPF) , y al segundo Párrafo del Numeral 174 del Acuerdo por el que se reforman, adicionan y derogan diversos artículos del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en materia de Planeación, Organización y Administración de los Recursos Humanos, publicado el 12 de julio de 2010 y se expide el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de agosto de 2011, para que una o un servidor público de carrera pueda ser sujeto/a a una promoción por concurso en el Sistema, deberá presentar copia de las últimas dos evaluaciones del desempeño que haya aplicado, como servidor público de carrera titular en el puesto en que se desempeña o en otro anterior, incluso aquellas que se hayan practicado como servidores públicos de libre designación, previo a obtener su nombramiento como servidores públicos de carrera titulares. De conformidad con el Numeral 252 del Acuerdo de referencia, para el caso de los servidores públicos de carrera de primer nivel de ingreso, en las promociones por concurso, la evaluación del

	desempeño mediante la cual obtuvieron su nombramiento como titular no formará parte de las dos requeridas por el artículo 47 del Reglamento. De no estar en alguno de los casos anteriores, deberá presentar escrito bajo protesta de decir verdad en el que manifieste NO ser servidor/a público/a de carrera titular ni eventual. 9. Clave Única de Registro de Población (CURP), que debe ser la misma a la registrada en su cuenta y curriculum del sistema Trabajaen, en caso de existir diferencia y resultara ganador/a del concurso, su nombramiento como candidato ganador/a no surtirá efectos hasta en tanto no efectúe las correcciones pertinentes en el sistema de Trabajaen de la Secretaría de la Función Pública. 10. Registro Federal de Contribuyentes (RFC, únicamente se aceptará impresión del SAT) que debe ser el mismo al registrado en su cuenta y curriculum del sistema Trabajaen, en caso de existir diferencia y resultara ganador/a del concurso, su nombramiento como candidato ganador/a no surtirá efectos hasta en tanto no efectúe las correcciones pertinentes en el sistema de Trabajaen de la Secretaría de la Función Pública. 11.-En el caso de vacantes del puesto de Auxiliar de Junta Especial, deberán presentar en original y copia simple, los documentos que acrediten los cursos tomados en las materias solicitadas y/o constancia de docencia académica que las acredite. Así mismo deberá demostrar tres años de ejercicio de la profesión posteriores a la obtención del título 12. En el caso de las vacantes que por su perfil y requisitos se solicita un nivel de dominio del idioma inglés, en la etapa de evaluación de conocimientos deberán presentar en original y copia simple, los documentos que acrediten dicho nivel de dominio. 13. Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido beneficiado/a por algún Programa de Retiro Voluntario. En el caso de aquellas personas que se hayan apegado a un programa de Retiro Voluntario en la Administración Pública Federal, su ingreso estará sujeto a lo dispuesto en la normatividad aplicable. 14. Para realizar la evaluación de la experiencia y valoración del mérito, las y los candidatos deberán presentar evidencias de logros, distinciones, reconocimientos, premios obtenidos en el ejercicio profesional, capacitación y cargos o comisiones en el servicio público, privado ó social. Para consultar la metodología y escalas de calificación de la Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito, la o el aspirante podrá consultar la liga: http://www.stps.gob.mx/bp/secciones/conoce/quienes_somos/quienes_somos/enlaces_relacionados/servicio_profesional_de_carrera_stps.htm Independientemente del número de plazas vacantes en las que se encuentre inscrito, el aspirante entregará solamente un juego de copias por Convocatoria. Es importante señalar que en caso de cualquier inconsistencia en la documentación presentada y/o información registrada en el sistema Trabajaen, así como no presentar algún documento de los requeridos, será motivo de descarte. La Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS) se reserva el derecho de solicitar en cualquier etapa del proceso, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la evaluación curricular y del cumplimiento de los requisitos; de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará a la o el aspirante, o en su caso se dejará sin efecto el resultado del proceso de selección y/o el nombramiento que se haya emitido, sin responsabilidad para la STPS, la cual se reserva el derecho de ejercer las acciones legales procedentes. Así también, se hace del conocimiento de las y los candidatos, que esta STPS no solicita como requisito de contratación para la ocupación de sus puestos, prueba médica, examen o certificado de no-gravidez, de VIH/SIDA o de cualquier otra naturaleza.
Registro de aspirantes	4ª. La entrega de solicitudes para la inscripción a un concurso y el registro de las y los aspirantes al mismo, se realizarán a través del portal www.trabajaen.gob.mx, el cual les asignará un número de folio al aceptar las condiciones del concurso que servirá para formalizar su inscripción a éste e identificarlos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité Técnico de Selección (CTS), con el fin de asegurar así el anonimato de las y los aspirantes. La revisión curricular se llevará a cabo de manera automática en el momento de solicitar inscripción a la vacante y cotejará el Curriculum Vitae de la o el aspirante

	contra el perfil de la vacante en el Catálogo de Puestos de la APF, sin perjuicio de la revisión y evaluación de la documentación que las y los candidatos deberán presentar para acreditar que cumplen con los requisitos establecidos en la convocatoria.

Etapas del concurso	5ª. El concurso comprende las etapas que se cumplirán de acuerdo a las fechas establecidas a continuación	
	Etapas	Fecha o plazo
	Publicación de Convocatoria	18 de abril de 2012
	Registro de Aspirantes	Hasta el 03 de mayo de 2012
	*Revisión curricular (por la herramienta www.trabajaen.gob.mx)	Al momento del registro de aspirantes
	*Recepción de Peticiones de Reactivación	Hasta el 10 de mayo de 2012
	*Exámenes de Conocimientos	Hasta el 04 de junio de 2012
	*Evaluación de Habilidades	Hasta el 04 de junio de 2012
	*Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito (Revisión Documental)	Hasta el 29 de junio de 2012
	*Entrevistas	Hasta el 16 de julio de 2012
	*Determinación/Fallo del/la candidato/a Ganador/a	Hasta el 16 de julio de 2012
	* En razón del número de aspirantes que participen en cada una de las etapas, las fechas indicadas podrán estar sujetas a cambio sin previo aviso. Se notificará a las y los aspirantes registrados mediante su portal de Trabajaen las fechas en que se deberán presentar para las etapas II, III, recepción documental y IV con dos días hábiles de anticipación.	
Temarios	6ª. Los temarios para los exámenes de conocimientos así como las guías referentes a los exámenes de habilidades, se encontrarán a su disposición en la página electrónica de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social http://www.stps.gob.mx/bp/secciones/conoce/quienes_somos/quienes_somos/enlaces_relacionados/servicio_profesional_de_carrera_stps.htm a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de la Federación y en el portal de www.trabajaen.gob.mx .	
Presentación de Evaluaciones y vigencia de resultados	7ª. De acuerdo a lo establecido en el séptimo transitorio del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, emitido en Diario Oficial de la Federación, el 6 de septiembre de 2007, "En tanto las Dependencias desarrollen sus procesos de reclutamiento y selección conforme a las disposiciones de este Reglamento, utilizarán las herramientas establecidas por la STPS. En dado caso de que las evaluaciones no sean asignadas por la Secretaría de la Función Pública, se evaluará con la herramienta disponible". Para la recepción y cotejo de los documentos, deberá presentarse de manera personal la o el aspirante, así como para la aplicación de los exámenes de conocimientos, habilidades y la entrevista del Comité Técnico de Selección; la y el candidato será citado y deberá acudir a la dirección que se le indique en el mensaje de invitación, ya sea en la Oficina Sede en donde se encuentra adscrita la vacante para la que concursa o en las instalaciones de la Subdirección de Reclutamiento y Selección de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social en la Ciudad de México, el día y la hora que se le informe (mediante su número de folio asignado por www.trabajaen.gob.mx) a través de los mensajes electrónicos respectivos que le serán enviados a su cuenta en el portal de Trabajaen. El tiempo de tolerancia de las y los aspirantes que sean citados, será de 15 minutos. Los resultados aprobatorios obtenidos en evaluaciones anteriores y que continúen vigentes serán considerados cuando correspondan a las mismas capacidades y temarios a evaluar. 1. Las Evaluaciones de Habilidades Gerenciales y Profesionales no serán motivo de descarte, por lo que no habrá calificación mínima aprobatoria. Estas calificaciones servirán para determinar el orden de prelación de las y los candidatos que se sujetarán a entrevista, por lo que los resultados de las evaluaciones serán considerados en el Sistema de Puntuación General, es decir, se les otorgará un puntaje.	

	2. Tratándose de los resultados de los Conocimientos Técnicos, y habilidades éstos tendrán vigencia de un año con calificación mínima aprobatoria de 70 a partir de la fecha de aplicación. Los Comités Técnicos de Selección únicamente harán la revisión de exámenes en lo que respecta a la correcta aplicación de las herramientas de evaluación, métodos o procedimientos utilizados, no así procederá la revisión respecto del contenido o de los criterios de evaluación. En el supuesto que la o el participante considere que no se aplicó correctamente las herramientas de evaluación, tendrá un plazo máximo de tres días hábiles para presentar por escrito su solicitud ante el Comité Técnico de Selección. De conformidad con el Numeral 219 del "Acuerdo por el que se reforman, adicionan y derogan diversos artículos del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en materia de Planeación, Organización y Administración de los Recursos Humanos, publicado el 12 de julio de 2010 y se expide el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de agosto de 2011" en los casos en que el CTS determine la revisión de exámenes, ésta sólo podrá efectuarse respecto de la correcta aplicación de las herramientas de evaluación, métodos o procedimientos utilizados, sin que implique la entrega de los reactivos ni las opciones de respuesta. En ningún caso procederá la revisión respecto del contenido o los criterios de evaluación.
Reglas de valoración	Las Reglas de Valoración General se determinan con base en el Acuerdo No. CTPSTPS.002.4/4ª.O/2011 autorizado por el Comité Técnico de Profesionalización de esta STPS en su 4a. Sesión Ordinaria del 2 de diciembre de 2011, así como a lo señalado en el Numeral 183 del "Acuerdo por el que se reforman, adicionan y derogan diversos artículos del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en materia de Planeación, Organización y Administración de los Recursos Humanos, publicado el 12 de julio de 2010 y se expide el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de agosto de 2011". a) Autorizar como mínimo uno y máximo dos exámenes de conocimientos y para el caso de habilidades, respectivamente una evaluación como mínimo y dos como máximo. En la convocatoria del puesto de la vacante concursada se precisará la denominación de los mismos. b) La calificación mínima aprobatoria para los exámenes de conocimientos será de 70 puntos en una escala de 0 sobre 100 sin decimales. c) Se promediarán las calificaciones de los exámenes de conocimiento y de habilidades para el efecto de tener una sola calificación en cada una de las respectivas subetapas; siempre y cuando hayan obtenido la calificación mínima aprobatoria en cada uno de los exámenes de conocimientos técnicos. d) El Comité Técnico de Selección podrá autorizar la participación de especialistas que asesoren o auxilien al Comité a desarrollar la etapa de entrevistas. e) El número mínimo de candidatos a entrevistar, el cual será al menos de tres si el universo de candidatos lo permite. En el supuesto de que el número de candidatos que aprueben las etapas señaladas en las fracciones I, II y III del artículo 34 del Reglamento fuera menor al mínimo establecido, se deberá entrevistar a todos. f) Se continuarán entrevistando candidatos en un mínimo de tres si el universo de candidatos lo permite, en caso de no contar con al menos un finalista de entre los candidatos ya entrevistados, conforme a lo previsto en el artículo 36 del Reglamento. g) El puntaje mínimo para ser considerado finalista y apto para el desempeño de las funciones en el servicio público, será de 75 en una escala de 0 a 100 puntos, sin decimales. h) Para la evaluación de la experiencia y valoración del mérito se aplicarán los criterios establecidos en los numerales 221, y 222 del Acuerdo por el que se reforman, adicionan y derogan diversos artículos del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en materia de Planeación, Organización y Administración de los Recursos Humanos, publicado el 12 de julio de 2010 y se expide el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicado en el Diario

	Oficial de la Federación el 29 de agosto de 2011. i) Los Comités Técnicos de Selección para la evaluación de las entrevistas observarán los criterios de Contexto, Estrategia, Resultado y Participación. j) Las Herramientas que la STPS aplicará para las evaluaciones de habilidades, serán las proporcionadas por la Secretaría de la Función Pública (SFP), así como las desarrolladas por la Dependencia. Los resultados obtenidos aprobatorios tendrán una vigencia de un año, contado a partir del día en que se den a conocer a través de Trabajaen, tiempo en el cual las/los candidatos podrán participar en otros concursos sin tener que sujetarse a la evaluación de habilidades, siempre y cuando éstas sean las mismas. Las evaluaciones de habilidades no serán motivo de descarte, por lo que no habrá calificación mínima aprobatoria y se reflejarán en una escala de 0 a 100 puntos sin decimales, sin embargo la calificación obtenida en cada una de las habilidades, servirán para obtener el orden de prelación de las y los candidatos que serán considerados para la etapa de entrevista. Se registrarán en el módulo del sistema Rhnet-Meta 4 “Reglas de Valoración General y Sistema de Puntuación General del Subsistema de Ingreso”, 6 candidatos a entrevistar , a efecto de cumplir con los criterios señalados en los incisos e) y f) de estas Reglas de Valoración General																																															
Sistema de Puntuación	8ª. A continuación, se detalla el Sistema de Puntuación General de las plazas a concurso: Asignación de puntos por etapa y por nivel de puesto para las convocatorias dirigidas a toda persona interesada que desee ingresar al Servicio Profesional de Carrera y para las dirigidas a las y los servidores públicos en general, conforme al acuerdo CTPSTPS.002.3/4ª.O/2011: <table><tr><th>Etapa</th><th>Subetapa</th><th>Enlace</th><th>Jefatura de Departamento</th><th>Subdirección</th><th>Dirección de Área</th><th>Dirección General y Dirección General Adjunta</th></tr><tr><td rowspan="2">II</td><td>Exámenes de Conocimientos</td><td>30</td><td>30</td><td>25</td><td>25</td><td>25</td></tr><tr><td>Evaluación de Habilidades</td><td>20</td><td>20</td><td>25</td><td>15</td><td>15</td></tr><tr><td rowspan="2">III</td><td>Evaluación de Experiencia</td><td>10</td><td>10</td><td>10</td><td>20</td><td>20</td></tr><tr><td>Valoración de Mérito</td><td>10</td><td>10</td><td>10</td><td>10</td><td>10</td></tr><tr><td>IV</td><td>Entrevistas</td><td>30</td><td>30</td><td>30</td><td>30</td><td>30</td></tr><tr><td></td><td>Total</td><td>100</td><td>100</td><td>100</td><td>100</td><td>100</td></tr></table> Para efectos de continuar con el procedimiento de selección, las y los aspirantes deberán aprobar las evaluaciones precedentes, los resultados reprobatorios en la etapa de Evaluación de Conocimientos será motivo de descarte. El requisito establecido en la fracción III del artículo 21 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal se tendrá por acreditado cuando el aspirante sea considerado finalista por el Comité Técnico de Selección (CTS), toda vez que tal circunstancia implica ser apto para el desempeño del puesto en concurso y susceptible de resultar ganador del mismo, lo anterior, conforme al último párrafo del Numeral 174 del Acuerdo por el que se reforman, adicionan y derogan diversos artículos del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en materia de Planeación, Organización y Administración de los Recursos Humanos, publicado el 12 de julio de 2010 y se expide el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de agosto de 2011. Para los puestos de Enlace se asignará puntaje único de 100, cuando no se requiera experiencia, en la sub etapa evaluación de experiencia de la etapa III.	Etapa	Subetapa	Enlace	Jefatura de Departamento	Subdirección	Dirección de Área	Dirección General y Dirección General Adjunta	II	Exámenes de Conocimientos	30	30	25	25	25	Evaluación de Habilidades	20	20	25	15	15	III	Evaluación de Experiencia	10	10	10	20	20	Valoración de Mérito	10	10	10	10	10	IV	Entrevistas	30	30	30	30	30		Total	100	100	100	100	100
Etapa	Subetapa	Enlace	Jefatura de Departamento	Subdirección	Dirección de Área	Dirección General y Dirección General Adjunta																																										
II	Exámenes de Conocimientos	30	30	25	25	25																																										
	Evaluación de Habilidades	20	20	25	15	15																																										
III	Evaluación de Experiencia	10	10	10	20	20																																										
	Valoración de Mérito	10	10	10	10	10																																										
IV	Entrevistas	30	30	30	30	30																																										
	Total	100	100	100	100	100																																										
Publicación de Resultados	9ª.Los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados en el portal de www.trabajaen.gob.mx, identificándose al aspirante con su número de folio																																															

	asignado para el concurso. De conformidad con el penúltimo párrafo del Numeral 197 del "Acuerdo por el que se reforman, adicionan y derogan diversos artículos del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en materia de Planeación, Organización y Administración de los Recursos Humanos, publicado el 12 de julio de 2010 y se expide el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de agosto de 2011" las convocatorias a los concursos públicos y abiertos en cualquiera de sus modalidades estarán disponibles en la página electrónica en Internet de la dependencia en tanto concluye el procedimiento de selección correspondiente.
Determinación y Reserva	10ª. Se considerarán finalistas a las y los candidatos que acrediten el puntaje mínimo de aptitud en el sistema de puntuación general. Se declarará ganador o ganadora del concurso, a la persona finalista que obtenga la calificación definitiva más alta en el proceso de selección. Al finalista con la siguiente mayor calificación definitiva, que podrá llegar a ocupar el puesto sujeto a concurso en el supuesto de que por causas ajenas a la dependencia, el ganador señalado: a) Comuniquen a la dependencia, antes o en la fecha señalada para tal efecto en la determinación, su decisión de no ocupar el puesto, o b) No se presente a tomar posesión y ejercer las funciones del puesto en la fecha señalada, Las y los finalistas que no resulten ganadores/as de la plaza, podrán integrarse a la reserva de aspirantes del puesto de que se trate, en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, durante un año contado a partir de la publicación de los resultados como finalistas del concurso respectivo. Por este hecho, quedan en posibilidad de ser convocados/as, en ese periodo y de acuerdo a la clasificación de ramas de cargo o puesto y rango concursado que haga el Comité Técnico de Profesionalización de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, a nuevos concursos destinados a tales ramas de cargo o puesto y rango.
Declaración de Concurso Desierto	11ª. El Comité Técnico de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso: I. Porque ningún candidato/a se presente al concurso; II. Porque ninguno/a de las y los candidatos obtenga el puntaje mínimo de aptitud para ser considerado/a finalista, III. Porque sólo una persona finalista pase a la etapa de determinación y en ésta sea vetada o bien, no obtenga la mayoría de los votos de las y los integrantes del Comité Técnico de Selección. En caso de declararse desierto el concurso, se procederá a emitir una nueva convocatoria.
Reactivación de Folios	12ª Una vez que se haya cerrado el proceso de inscripción al puesto, la y el aspirante tendrá 5 días hábiles a partir de la fecha del cierre para presentar su escrito de petición de reactivación de folio en Félix Cuevas 301, 5º piso Col. Del Valle Sur, Del. Benito Juárez, C.P.03100, México, D.F., en el área de Reclutamiento y Selección de 9:00 a 18:00 hrs. El escrito deberá incluir: • Pantallas impresas del portal www.trabajaen.gob.mx, donde se observe, si es el caso, las evaluaciones que ha presentado y sus vigencias. • Pantallas Impresas del portal www.trabajaen.gob.mx donde se observe su folio de rechazo. • Justificación de por qué se considera que se debe reactivar el folio. • Copia de los documentos comprobatorios de su experiencia laboral. • Copia del documento que acredite el nivel de estudios requerido para el puesto. • Indicar la dirección física y electrónica donde recibirá la respuesta a su petición por uno u otro medio, la cual será evaluada y resuelta por el Comité Técnico de Selección. La reactivación de folios no será procedente cuando: 1.- Exista duplicidad de registros en Trabajaen 2.- El aspirante cancele su participación en el concurso La reactivación de folios será procedente cuando a juicio de las y los integrantes del Comité Técnico de Selección se acredite fehacientemente:

	1.- Errores en la captura de la información u omisiones del/la operador/a de Ingreso de esta Dependencia. 2.- El registro erróneo en el sistema de los datos académicos y laborales no imputable al aspirante. 3.- La renuncia de calificaciones de evaluaciones de capacidades, no imputables al aspirante. 4.- La baja en el sistema por causa no imputable al aspirante. Una vez pasado el periodo establecido dentro de la presente convocatoria, no serán recibidas las peticiones de reactivación.
Principios del Concurso	13ª El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad, competencia por mérito y equidad de género, sujetándose el desarrollo del proceso y la determinación del Comité Técnico de Selección a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, a su Reglamento, y al Acuerdo por el que se reforman, adicionan y derogan diversos artículos del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en materia de Planeación, Organización y Administración de los Recursos Humanos, publicado el 12 de julio de 2010 y se expide el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de agosto de 2011.
Cancelación del Concurso	14ª. El Comité Técnico de Profesionalización o de Selección podrán cancelar el concurso de las plazas en los supuestos siguientes: a) Cuando medie orden de autoridad competente o exista disposición legal expresa que restrinja la ocupación del puesto de que se trate o, b) El puesto de que se trate se apruebe como de libre designación, o bien, se considere para dar cumplimiento a laudos o resoluciones que hayan causado estado para restituir en sus derechos a alguna persona o, c) Cuando el Comité Técnico de Profesionalización determine que se modifica o suprime del Catálogo del puesto en cuestión.
Disposiciones Generales	1. En el portal www.trabajaen.gob.mx podrán consultarse los detalles sobre el concurso y los puestos vacantes. 2. El Comité Técnico de Profesionalización de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social es responsable de determinar las reglas de valoración y sistema de puntuación aplicables a los procesos de selección de la misma, con apego a lo establecido en las disposiciones aplicables. 3. Los datos personales de las y los concursantes son confidenciales, aún después de concluido el concurso. 4. Cada aspirante se responsabilizará de los traslados y gastos erogados como consecuencia de su participación en actividades relacionadas con motivo de la presente convocatoria. 5. Las y los concursantes podrán presentar inconformidad, ante el Área de Quejas del Órgano Interno de Control de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social ubicada en calle Félix Cuevas 301, piso 7 Col. Del Valle Sur, Delegación Benito Juárez C.P.03100, de Lunes a Viernes con horario de 9:00 a 15:00 hrs., en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento. 6. Las y los concursantes podrán presentar el recurso de revocación ante la Secretaría de la Función Pública, ubicada en Insurgentes Sur No. 1735, Col. Guadalupe Inn, C. P. 01020, Distrito Federal, en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento. 7. En el centro de evaluación no se permitirá el uso de teléfonos celulares, computadoras de mano, dispositivos de CD, DVD, memorias portátiles de computadora, cámaras fotográficas, calculadoras, así como cualquier otro dispositivo, libro o documento que posibilite consultar, reproducir, copiar, fotografiar, registrar o almacenar las evaluaciones. 8. En caso de que el candidato por requerimiento del perfil del puesto a concursar tenga que realizar el examen técnico de "Estadística aplicada en el ámbito laboral", se le permitirá el uso de calculadora, o en su caso, en el momento de aplicación se le dará acceso a la calculadora del equipo en que realice la prueba. 9. Las entrevistas podrán realizarse a través de medios electrónicos de comunicación, siempre que se compruebe fehacientemente la identidad del candidato a evaluar. 10. Cuando el ganador/a del concurso tenga el carácter de servidor público de

	carrera titular, para poder ser nombrado/a en el puesto sujeto a concurso, deberá presentar la documentación necesaria que acredite haberse separado, toda vez que no puede permanecer activo en ambos puestos, así como de haber cumplido la obligación que le señala la fracción VIII del artículo 11 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.
	11. Cualquier aspecto no previsto en la presente convocatoria será resuelto por el Comité Técnico de Selección, conforme a las disposiciones vigentes.
Resolución de Dudas	A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que las y los aspirantes formulen con relación a los puestos y el proceso del presente concurso, se ha implementado el número telefónico 55-24-20-49, extensiones 4310, 4327, 4328 y 4322 así como el 30-67-30-00, extensiones 3050, 3052, 3053, 3018 y 3025, de lunes a viernes en un horario de atención de 09:00 a 15:00 hrs.

México, D.F., a 18 de abril de 2012.

El (Los) Comité (s) Técnico (s) de Selección

Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social

"Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"

Por acuerdo de los Comités Técnicos de Selección, suscribe la Secretaria Técnica

Directora General de Recursos Humanos

Mtra. Elba M. Loyola Orduña

Rúbrica.

Secretaría del Trabajo y Previsión Social

Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo

CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA No. 34

Los Comités Técnicos de Selección de la Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo, con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37 y 75, fracción III de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 17, 18, 32 fracción II, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, tercero y séptimo transitorios de su Reglamento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de septiembre de 2007 y numerales 174, 175, 185, 195, 196, 197, 200, 201, 248 y 252 del Acuerdo por el que se reforman, adicionan y derogan diversos artículos del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en materia de Planeación, Organización y Administración de los Recursos Humanos, publicado el 12 de julio de 2010 y se expide el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de agosto de 2011, emiten la siguiente:

Convocatoria pública y abierta dirigida a toda persona interesada que desee ingresar al Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal del concurso para ocupar la siguiente plaza:

Datos de Identificación del Puesto			
Código	14-A00-2-CFNB002-0000391-E-C-F		
Denominación	Coordinador del Centro Integral de Servicios		
Nivel administrativo	NB2	Número de vacantes	1
Percepción mensual bruta	\$33,537.06 (treinta y tres mil quinientos treinta y siete pesos 06/100 M/N) mensuales brutos		
Adscripción	Subprocuraduría General de Asesoría y Apoyo Técnico	Ciudad	Distrito Federal
FUNCIONES			
F.1 Coordinar la aplicación de lineamientos y procedimientos de recepción general. F.2 Coordinar y supervisar que el registro y la canalización de usuarios sea al área correcta. F.3 Coordinar la atención de usuarios que requieran información jurídico laboral vía telefónica y correo electrónico en materia laboral. F.4 Supervisar de manera aleatoria la información que se brinda a los usuarios que requieren información jurídico laboral vía telefónica y correo electrónico. F.5 Supervisar de manera aleatoria el registro del servicio otorgado y su respectiva canalización. F.6 Coordinar la atención de usuarios que requieran información jurídico laboral del estado procesal de juicios que represente PROFEDET. F.7 Supervisar de manera aleatoria la información que se brinda a los usuarios que requieren información de su estado procesal. F.8 Supervisar de manera aleatoria al personal de que registre la atención otorgada y el servicio brindado.			

- F.9** Remitir, y en su caso colaborar, en la elaboración o establecimiento de mecanismos para captar la voz del usuario sobre los servicios que brinda la PROFEDET, mediante la generación de un tablero de control.
- F.10** Atender o en su caso canalizar al área correspondiente a los usuarios que remite el Organo Interno de Control, Secretaría de la Función Pública u otra Institución.
- F.11** Fungir en caso de ser necesario como enlace entre la PROFEDET ante el Organo Interno de Control y Secretaría de la Función Pública.

Perfil	Escolaridad	Carrera Genérica: Derecho Grado de Avance: Titulado		
	Experiencia laboral	Area y Años de Experiencia Genérica: Asesoramiento y orientación, Derecho y Legislación Nacionales. Tres años.		
	Habilidades	Orientación a resultados. Trabajo en equipo.		
	Conocimientos	Atención Ciudadana (Quejas y Denuncias). Lenguaje Ciudadano: Lenguaje claro.		
	Idiomas	No aplica.		
	Otros	Conocimientos de manejo informático de Office.		
	Datos de Identificación del Puesto			
Código	14-A00-2-CFNB001-0000394-E-C-F			
Denominación	Subdirector de Recursos			
Nivel administrativo	NB1		Número de vacantes	1
Percepción mensual bruta	\$28,664.15 (veintiocho mil seiscientos sesenta y cuatro pesos 15/100 M/N) mensuales brutos			
Adscripción	Dirección de Recursos y Amparos		Ciudad	Distrito Federal

FUNCIONES

- F.1** Orientar a los trabajadores usuarios respecto al desarrollo que tiene su recurso.
- F.2** Proponer criterios factibles a implementarse en la elaboración de los recursos correspondientes.
- F.3** Supervisar los recursos que al efecto se interpongan ante los tribunales judiciales.
- F.4** Supervisar la interposición oportuna de los recursos procedentes.
- F.5** Vigilar que los dictámenes de improcedencia se ajusten a derecho, se elaboren en el formato establecido para cada caso.
- F.6** Vigilar que la actuación de los procuradores auxiliares se realice con oportunidad y eficiencia requeridas dentro de los lineamientos generales y de acuerdo con las políticas de la PROFEDET.
- F.7** Monitorear que los procuradores auxiliares brinden el seguimiento del estado procesal de las demandas de amparo interpuestas.
- F.8** Informar a las instancias que lo soliciten, de las acciones realizadas en esta subdirección.

Perfil	Escolaridad	Carrera Genérica: Derecho Grado de Avance: Titulado	
	Experiencia laboral	Area y Años de Experiencia Genérica: Asesoramiento y orientación, Administración Pública, Etica de grupo, Grupos Sociales, Derecho y Legislación Nacionales. Tres años.	
	Habilidades	Orientación a resultados. Trabajo en equipo.	
	Conocimientos	Conciliación Marco Jurídico de la J.F.C.A.	
	Idiomas	No aplica.	
	Otros	Conocimientos de manejo informático de Office.	

Datos de Identificación del Puesto			
Código	14-A00-2-CFOC001-0000466-E-C-H		
Denominación	Jefe del Departamento de Enlace con Organos de Fiscalización		
Nivel administrativo	OC1	Número de vacantes	1
Percepción	\$22,153.30 (veintidós mil ciento cincuenta y tres pesos 30/100 M/N) mensuales brutos		

mensual bruta			
Adscripción	Dirección de Administración	Ciudad	Distrito Federal
FUNCIONES			
F.1 Dar seguimiento a las acciones de fiscalización determinadas al organismo, hasta obtener la solventación o atención de las mismas. F.2 Facilitar la interacción de las áreas de la PROFEDET, para atender los requerimientos del órgano interno de control en la STPS, así como de las demás instancias de fiscalización y vigilancia conforme a sus atribuciones. F.3 Coadyuvar en la instrumentación y seguimiento de acciones tendientes a fortalecer la transparencia de la gestión y la rendición de cuentas. F.4 Coordinar y supervisar el sistema de control de gestión de la unidad administrativa. F.5 Verificar la emisión de leyes, normas, reglamentos y otros documentos normativos que regulan las actividades administrativas del órgano desconcentrado. F.6 Dar seguimiento a calendarios de cumplimiento de compromisos. F.7 Mantener actualizado el sistema informático del comité implementado por la Secretaría de la Función Pública para los comités de control y desempeño institucional del órgano desconcentrado en el ámbito de sus atribuciones. F.8 Coordinar las sesiones del órgano colegiado desde su organización hasta obtener el desahogo de los acuerdos derivados de las mismas. F.9 Mantener una comunicación activa con las unidades administrativas de la PROFEDET, como principales proveedoras de información y remitir la información institucional al vocal ejecutivo para el desarrollo de las sesiones del COCODI. F.10 Dar seguimiento a las actividades vinculadas con el desarrollo administrativo y buen gobierno promovidas por los órganos de fiscalización y vigilancia de la APF en las que participe la unidad administrativa y de los demás ordenados por la coordinadora sectorial. F.11 Revisar de manera periódica y actualizar la matriz de administración de riesgos del área administrativa y participar en las funciones vinculadas con el sistema de control interno institucional. F.12 Integrar la información en materia de auditorías para su publicación en el portal de transparencia de la PROFEDET.			
Perfil	Escolaridad	Carrera Genérica: No aplica Grado de Avance: Titulado	
	Experiencia laboral	Área y Años de Experiencia Genérica: Administración Pública, Asesoramiento y Orientación, Auditoría, Metodología. Dos años.	
	Habilidades	Orientación a resultados. Trabajo en equipo.	
	Conocimientos	Administración de proyectos. Herramientas de cómputo.	
	Idiomas	No aplica.	
	Otros	Conocimientos de manejo informático de Office.	

Bases de participación	
Requisitos de participación	1a. Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos de escolaridad y experiencia previstos para el puesto. Adicionalmente se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales en cumplimiento al Art. 21 de la LSPC: Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto, y no estar inhabilitado para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal.
Documentación requerida	2a. Las y los aspirantes deberán presentar en Dr. Vértiz No. 211, 2o. piso, colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06720, México, D.F., para su cotejo, en original legible o copia certificada y copia simple tamaño carta, los siguientes documentos, en el domicilio, fecha y hora establecidos en el mensaje que al efecto

	hayan recibido con cuando menos dos días hábiles de anticipación a través del portal de TrabajaEn. 1. Currículum Vitae del Sistema TrabajaEn detallando funciones específicas, puesto ocupado y periodo en el cual laboró (mes y año); deberá acreditarlo mediante hoja de servicios, constancia laboral, recibos de pago o algún documento emitido por la dependencia o empresa en la cual laboró o labora. 2. Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3 según corresponda. 3. Documento que acredite el nivel de estudios requerido para el puesto por el que concursa. En el caso de carrera terminada se aceptará certificado, historial académico o carta de terminación de estudios que acredite haber cubierto el 100% de los créditos del nivel de estudios solicitado. En el caso de pasantes: documento oficial expedido por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, que la o lo acredite como tal bajo la normatividad vigente. En el caso de titulados: Cédula Profesional, Título Profesional o en su defecto la Autorización Provisional para ejercer la profesión, emitida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública. En caso de contar con estudios en el extranjero, deberán presentar la documentación oficial que acredite la autorización de las autoridades Educativas Nacionales (Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, Área de Revalidación de estudios en el Extranjero) para el ejercicio de su profesión o grado académico adicional a su profesión. 4. Identificación oficial vigente con fotografía y firma. Se aceptará credencial de elector vigente, no se aceptará credencial de elector con terminación "03", pasaporte vigente o cédula profesional). 5. Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado o sentenciada con pena privativa de libertad por delito doloso, no estar inhabilitado o inhabilitada para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro o ministra de culto y de que la documentación presentada es auténtica. Este documento será proporcionado en el momento de la recepción documental. 6. En caso de haber sido beneficiado o beneficiada por algún Programa de Retiro Voluntario deberá presentar las constancias manifestando las condiciones en las cuales fue otorgado dicho retiro para determinar si puede continuar en el concurso. En caso contrario, debe presentar un escrito en el que manifieste bajo protesta de decir verdad, no haber sido beneficiado por algún Programa de Retiro Voluntario. En el caso de aquellas personas que se hayan apegado a un programa de retiro voluntario en la Administración Pública Federal, su ingreso estará sujeto a lo dispuesto en la normatividad aplicable. 7. Para acreditar los años de experiencia solicitados para el puesto por el cual se concursa y que se manifestaron en su momento en el currículum registrado en TrabajaEn, se deberán presentar Hojas de Servicios, Constancias de Empleo en hoja membretada, Contratos, Alta o Baja en el ISSSTE o en el IMSS, Talones de Pago, según sea el caso. 8. Para realizar la Evaluación de la Experiencia y/o Valoración del mérito, las y los candidatos deberán presentar evidencias de logros, distinciones, reconocimientos, premios obtenidos en el ejercicio profesional, capacitación y cargos o comisiones en el servicio público, privado o social. 9. Comprobante de folio asignado por el portal www.trabajaen.gob.mx para el concurso. 10. Clave Unica de Registro de Población (CURP). 11. Registro Federal de Contribuyentes (RFC, únicamente se aceptará impresión del SAT) con homoclave. 12. Conforme al Art. 37 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal (LSPCAPF), Art. 47 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la APF (RLSPCAPF), y al segundo párrafo del

	Numeral 174 del Acuerdo por el que se reforman, adicionan y derogan diversos artículos del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en materia de Planeación, Organización y Administración de los Recursos Humanos, publicado el 12 de julio de 2010 y se expide el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de agosto de 2011, para que una o un servidor público de carrera pueda ser sujeto/a a una promoción por concurso en el Sistema, deberá presentar copia de las últimas dos evaluaciones del desempeño que haya aplicado, como servidor público de carrera titular en el puesto en que se desempeña o en otro anterior, incluso aquellas que se hayan practicado como servidores públicos de libre designación, previo a obtener su nombramiento como servidores públicos de carrera titulares. De conformidad con el Numeral 252 del Acuerdo de referencia, para el caso de los servidores públicos de carrera de primer nivel de ingreso, en las promociones por concurso, la evaluación del desempeño mediante la cual obtuvieron su nombramiento como titular no formará parte de las dos requeridas por el artículo 47 del Reglamento. De no estar en alguno de los casos anteriores, deberá presentar escrito bajo protesta de decir verdad en el que manifieste NO ser servidor/a público/a de carrera titular ni eventual. Es importante señalar que en caso de cualquier inconsistencia en la documentación presentada y/o información registrada en el Sistema TrabajaEn, así como no presentar algún documento de los requeridos, por parte de la o el aspirante, será causa para su descalificación del concurso. Para la recepción y cotejo de los documentos deberá presentarse de manera personal el aspirante. La Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo se reserva el derecho de solicitar en cualquier etapa del proceso incluso al terminar el concurso, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la evaluación curricular y del cumplimiento de los requisitos, y de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará a la o el aspirante, o en su caso se dejará sin efecto el resultado del proceso de selección y/o el nombramiento que se haya emitido, sin responsabilidad para la Procuraduría, la cual se reserva el derecho de ejercer las acciones legales procedentes. Así también, se hace del conocimiento de las y los candidatos, que esta Procuraduría no solicita como requisito de contratación para la ocupación de sus puestos, prueba médica, examen o certificado de no-gravidez, de VIH/SIDA o de cualquier otra naturaleza.
Registro de aspirantes	3a. La inscripción al concurso y el registro de las y los aspirantes al mismo se realizarán, a través del portal www.trabajaen.gob.mx, que les asignará un folio para el concurso al aceptar las presentes bases, que servirá para formalizar su inscripción a éste e identificarlos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité Técnico de Selección, con el fin de asegurar así el anonimato de las y los aspirantes. La revisión curricular se llevará a cabo de manera automática en el momento de solicitar inscripción a la vacante y cotejará el currículum vitae de la o el aspirante contra el perfil de la vacante en el Catálogo de Puestos de la APF, sin perjuicio de la revisión y evaluación de la documentación que las y los candidatos deberán presentar para acreditar que cumplen con los requisitos establecidos en la convocatoria. En caso de tener resultados no favorables en las evaluaciones y que la vigencia no le permita la renuncia a sus resultados, la o el aspirante no podrá continuar dentro del concurso. Aquellas o aquellos aspirantes que tengan vigencias vencidas de calificaciones reprobatorias, deberán renunciar a las mismas manualmente en el portal TrabajaEn dentro de la sección "Mis Exámenes y Evaluaciones" antes de inscribirse a la vacante

	de su interés para poder continuar en el concurso.																																	
Etapas del concurso	4a. El concurso se conducirá de acuerdo a la programación que se indica; sin embargo, podrán modificarse las fechas indicadas cuando así resulte necesario o en razón del número de aspirantes que se registren. Se notificará a los aspirantes registrados vía correo electrónico las fechas en que se deberán presentar para las etapas II, III, cotejo documental y IV, con al menos dos días hábiles de anticipación. El concurso comprende las etapas que se cumplirán de acuerdo a las fechas establecidas a continuación: <table><tr><th>Etapas</th><th>Subetapa</th><th>Fecha o plazo</th></tr><tr><td>Publicación de Convocatoria.</td><td></td><td>18 de abril de 2012</td></tr><tr><td>Registro de Aspirantes.</td><td></td><td>18 de abril al 7 de mayo de 2012.</td></tr><tr><td>I. Revisión Curricular (por la herramienta del portal www.trabajaen.gob.mx).</td><td></td><td>18 de abril al 7 de mayo de 2012.</td></tr><tr><td rowspan="2">II. Exámenes de Conocimientos y Evaluación de Habilidades.</td><td>Exámenes de Conocimientos</td><td>17 al 23 de mayo 2012</td></tr><tr><td>Evaluación de Habilidades</td><td>29 de mayo al 5 de junio de 2012</td></tr><tr><td rowspan="2">III. Evaluación de la Experiencia y Valoración del mérito de los candidatos.</td><td>Evaluación de la experiencia</td><td rowspan="2">11 al 18 de junio de 2012</td></tr><tr><td>Valoración del mérito</td></tr><tr><td>Cotejo documental.</td><td></td><td>11 al 18 de junio de 2012</td></tr><tr><td>Evaluación Aptitud para el Servicio Público: Cultura de la Legalidad.</td><td></td><td>11 al 18 de junio de 2012</td></tr><tr><td>IV. Entrevistas.</td><td></td><td>2 al 6 de julio de 2012</td></tr><tr><td>V. Determinación.</td><td></td><td>9 al 10 de julio de 2012</td></tr></table>	Etapas	Subetapa	Fecha o plazo	Publicación de Convocatoria.		18 de abril de 2012	Registro de Aspirantes.		18 de abril al 7 de mayo de 2012.	I. Revisión Curricular (por la herramienta del portal www.trabajaen.gob.mx).		18 de abril al 7 de mayo de 2012.	II. Exámenes de Conocimientos y Evaluación de Habilidades.	Exámenes de Conocimientos	17 al 23 de mayo 2012	Evaluación de Habilidades	29 de mayo al 5 de junio de 2012	III. Evaluación de la Experiencia y Valoración del mérito de los candidatos.	Evaluación de la experiencia	11 al 18 de junio de 2012	Valoración del mérito	Cotejo documental.		11 al 18 de junio de 2012	Evaluación Aptitud para el Servicio Público: Cultura de la Legalidad.		11 al 18 de junio de 2012	IV. Entrevistas.		2 al 6 de julio de 2012	V. Determinación.		9 al 10 de julio de 2012
Etapas	Subetapa	Fecha o plazo																																
Publicación de Convocatoria.		18 de abril de 2012																																
Registro de Aspirantes.		18 de abril al 7 de mayo de 2012.																																
I. Revisión Curricular (por la herramienta del portal www.trabajaen.gob.mx).		18 de abril al 7 de mayo de 2012.																																
II. Exámenes de Conocimientos y Evaluación de Habilidades.	Exámenes de Conocimientos	17 al 23 de mayo 2012																																
	Evaluación de Habilidades	29 de mayo al 5 de junio de 2012																																
III. Evaluación de la Experiencia y Valoración del mérito de los candidatos.	Evaluación de la experiencia	11 al 18 de junio de 2012																																
	Valoración del mérito																																	
Cotejo documental.		11 al 18 de junio de 2012																																
Evaluación Aptitud para el Servicio Público: Cultura de la Legalidad.		11 al 18 de junio de 2012																																
IV. Entrevistas.		2 al 6 de julio de 2012																																
V. Determinación.		9 al 10 de julio de 2012																																
Temarios y guías	5a. Los temarios y bibliografía para los exámenes de conocimientos se encontrarán a su disposición en la página electrónica de la Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo: www.profedet.gob.mx, a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de la Federación y en el Portal de www.trabajaen.gob.mx. Las Guías de estudio para las Evaluaciones gerenciales/directivas se encontrarán disponibles para su consulta en la página electrónica http://www.trabajaen.gob.mx/menuini/js_paginad.jsp en la liga Documentos e Información Relevante.																																	
Presentación de evaluaciones y vigencia de resultados	6a. Para la aplicación de los exámenes de conocimientos, habilidades gerenciales y la entrevista del Comité Técnico de Selección, el candidato deberá acudir a la Oficina Sede en donde se encuentra adscrita la vacante para la que concursa, el día y la hora que se le informe (con su número de folio asignado por www.trabajaen.gob.mx) a través de los mensajes electrónicos respectivos, que le serán enviados a su cuenta en el portal de TrabajaEn. El tiempo de tolerancia de las y los aspirantes que sean citados, será de 15 minutos. 1. Los resultados aprobatorios obtenidos en evaluaciones anteriores y que continúen vigentes serán considerados cuando correspondan a las mismas capacidades a evaluar. 2. La vigencia de los resultados aprobatorios de la evaluación de las habilidades es de un año, con calificación mínima aprobatoria de 70, contado a partir de su acreditación, toda vez que se trata de la misma evaluación en todos los concursos del Servicio Profesional de Carrera, tiempo en el cual, la o el aspirante podrá: a) Participar en otros concursos sin tener que sujetarse a la evaluación de habilidades																																	

	gerenciales, y b) Hacer valer dichos resultados en esos concursos, cuando cumpla con las capacidades requeridas en el perfil del puesto (es decir, sean idénticas a las ya acreditadas). 3. Tratándose de los resultados de los Conocimientos Técnicos, éstos igualmente tendrán vigencia de un año con calificación mínima de 70 a partir de la fecha de aplicación. 4. De acuerdo a lo establecido en el séptimo transitorio del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera de la Administración Pública Federal, emitido en el Diario Oficial de la Federación, el 6 de septiembre de 2007, "En tanto las dependencias desarrollen sus procesos de reclutamiento y selección conforme a las disposiciones de este Reglamento utilizarán las herramientas establecidas por la Secretaría". En esta convocatoria se seguirán aplicando las mismas herramientas de evaluación utilizadas a partir de mayo de 2006 en los procesos de concurso bajo la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, a excepción de la evaluación visión del servicio público conforme al oficio circular SSFP/ICC/697/2007 y la evaluación de habilidades intra e interpersonales conforme al oficio circular SSFP/413/095/2008. En dado caso de que las evaluaciones no sean asignadas por la Secretaría de la Función Pública se evaluará con la herramienta disponible. El Comité Técnico de Selección únicamente hará la revisión de exámenes en lo que respecta a la correcta aplicación de las herramientas de evaluación, métodos o procedimientos utilizados, no así procederá la revisión respecto del contenido o de los criterios de evaluación. En el supuesto que el participante considere que no se aplicaron correctamente las herramientas de Evaluación, tendrá un plazo máximo de tres días hábiles para presentar por escrito su solicitud ante el Comité Técnico de Selección.
Reglas de valoración	7a. Con fundamento en los acuerdos CTPPROFEDET/04/2a./20 y CTPPROFEDET003/1a.O/2011 se describen a continuación las siguientes Reglas de Valoración: a) Autorizar como mínimo uno y máximo dos exámenes de conocimientos y dos evaluaciones de habilidades como mínimo y máximo, los cuales serán publicados en la convocatoria del puesto de la vacante concursada en la convocatoria del puesto respectivo. b) La calificación no aprobatoria del filtro curricular que realiza el sistema de TrabajaEn será motivo de descarte. c) El resultado no aprobatorio de cualquiera de las habilidades será motivo de descarte en los concursos de ingreso. El resultado de estas evaluaciones se verá reflejado en una escala de 0 a 100 puntos sin decimales, la calificación mínima aprobatoria será de 70 puntos para cada habilidad. d) La Calificación mínima aprobatoria para los exámenes de conocimientos será de 70 puntos en una escala de 0 sobre 100 sin decimales, cualquier resultado inferior a esa puntuación en alguno de los exámenes será motivo de descarte. e) Se promediarán entre sí las calificaciones de los exámenes de conocimientos, así como las de habilidades, para el efecto de tener una sola calificación en cada una de las subetapas; siempre y cuando hayan obtenido la calificación mínima aprobatoria en cada uno de los exámenes. f) Previa justificación del Comité Técnico de Selección, el Comité Técnico de Profesionalización podrá autorizar contar hasta con dos especialistas que podrán auxiliar al Comité desarrollando la etapa de entrevistas. g) El número mínimo de candidatos a entrevistar, el cual será al menos de tres si el universo de candidatos lo permite. En el supuesto de que el número de candidatos que aprueben las etapas señaladas en las fracciones I, II y III del artículo 34 del Reglamento fuera menor al mínimo establecido se deberá entrevistar a todos.

	h) El número de candidatos que se continuarán entrevistando, que será como mínimo de tres, en caso de no contar al menos con un finalista de entre los candidatos ya entrevistados, conforme a lo previsto en el artículo 36 del Reglamento. i) Una vez que se cuente con el mecanismo establecido por la Secretaría de la Función Pública, el puntaje mínimo de Aptitud, deberá ser igual o superior a 70, en una escala de 0 a 100 puntos sin decimales. j) Para la evaluación de la experiencia y valoración del mérito se aplicarán los criterios establecidos en los Numerales 221 y 222 del Acuerdo por el que se reforman, adicionan y derogan diversos artículos del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en materia de Planeación, Organización y Administración de los Recursos Humanos, publicado el 12 de julio de 2010 y se expide el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de agosto de 2011. k) El Comité de Selección para la evaluación de las entrevistas podrán observar los criterios de Contexto, Estrategia, Resultado y Participación o algunos otros criterios que establezca la DGICC o el CTP conforme a las particularidades de la PROFEDET.																										
Sistema de puntuación general	8a. Con fundamento en el acuerdo CTPPROFEDET/05/2a.E/2009, se detalla a continuación el Sistema de Puntuación General de las plazas a concurso: Asignación de puntos por etapa y por nivel de puesto para las convocatorias dirigidas a toda persona interesada que desee ingresar al Servicio Profesional de Carrera y para las dirigidas a las y los Servidores Públicos en general: <table><tr><th>Etapas</th><th>Subetapas</th><th>Subdirector de Área</th><th>Jefe de Departamento</th></tr><tr><td rowspan="2">II</td><td>Exámenes de Conocimientos</td><td>20</td><td>30</td></tr><tr><td>Evaluación de Habilidades</td><td>20</td><td>20</td></tr><tr><td rowspan="2">III</td><td>Evaluación de Experiencia</td><td>15</td><td>10</td></tr><tr><td>Valoración de mérito</td><td>20</td><td>15</td></tr><tr><td>IV</td><td>Entrevistas</td><td>25</td><td>25</td></tr><tr><td></td><td>Total</td><td>100</td><td>100</td></tr></table> El requisito establecido en la fracción III del artículo 21 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, se tendrá por acreditado cuando el aspirante sea considerado finalista por el CTS, toda vez que tal circunstancia implica ser apto para el desempeño del puesto en concurso y susceptible de resultar ganador del mismo, lo anterior, conforme al último párrafo del Numeral 174 del Acuerdo por el que se reforman, adicionan y derogan diversos artículos del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en materia de Planeación, Organización y Administración de los Recursos Humanos, publicado el 12 de julio de 2010 y se expide el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de agosto de 2011. Para los puestos de Enlace se asignará puntaje único de 100, cuando no se requiera experiencia, en la subetapa evaluación de experiencia de la etapa III.	Etapas	Subetapas	Subdirector de Área	Jefe de Departamento	II	Exámenes de Conocimientos	20	30	Evaluación de Habilidades	20	20	III	Evaluación de Experiencia	15	10	Valoración de mérito	20	15	IV	Entrevistas	25	25		Total	100	100
Etapas	Subetapas	Subdirector de Área	Jefe de Departamento																								
II	Exámenes de Conocimientos	20	30																								
	Evaluación de Habilidades	20	20																								
III	Evaluación de Experiencia	15	10																								
	Valoración de mérito	20	15																								
IV	Entrevistas	25	25																								
	Total	100	100																								
Publicación de resultados	9a. Los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados en el portal de www.trabajaen.gob.mx, identificándose al aspirante con su número de folio asignado para el concurso. De conformidad con el penúltimo párrafo del Numeral 197 del “Acuerdo por el que se reforman, adicionan y derogan diversos artículos del Acuerdo por el que se emiten las																										

	Disposiciones en materia de Planeación, Organización y Administración de los Recursos Humanos, publicado el 12 de julio de 2010 y se expide el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de agosto de 2011", las convocatorias a los concursos públicos y abiertos en cualquiera de sus modalidades estarán disponibles en la página electrónica en Internet de la dependencia, en tanto concluye el procedimiento de selección correspondiente.
Determinación y reserva	10a. Se considerarán finalistas las y los candidatos que acrediten el puntaje mínimo de aptitud en el sistema de puntuación general. Se declarará ganador o ganadora del concurso, al finalista que obtenga la calificación definitiva más alta en el proceso de selección. Al finalista con la siguiente mayor calificación definitiva, que podrá llegar a ocupar el puesto sujeto a concurso en el supuesto de que por causas ajenas a la dependencia, el ganador señalado: a) Comunique a la dependencia, antes o en la fecha señalada para tal efecto en la determinación, su decisión de no ocupar el puesto, o b) No se presente a tomar posesión y ejercer las funciones del puesto en la fecha señalada, Las y los finalistas que no resulten ganadores/as de la plaza, podrán integrarse a la reserva de aspirantes del puesto de que se trate, en la Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo, durante un año contado a partir de la publicación de los resultados como finalistas del concurso respectivo. Por este hecho, quedan en posibilidad de ser convocados/as, en ese periodo y de acuerdo a la clasificación de ramas de cargo o puesto y rango concursado que haga el Comité Técnico de Profesionalización de la Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo, a nuevos concursos destinados a tales ramas de cargo o puesto y rango.
Declaración de concurso desierto	11a. El Comité Técnico de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso: I. Porque ningún candidato se presente al concurso; II. Porque ninguno de los candidatos obtenga el puntaje mínimo de calificación para ser considerado/a finalista, o III. Porque sólo una persona finalista pase a la etapa de determinación y en ésta sea vetado o bien, no obtenga la mayoría de los votos de las y los integrantes del Comité Técnico de Selección. En caso de declararse desierto el concurso, se procederá a emitir una nueva convocatoria.
Reactivación de folios	12a. Con respecto a la reactivación de folios, una vez que se haya cerrado el proceso de inscripción al puesto, la y el aspirante tendrá cinco días hábiles a partir de la fecha del cierre para presentar su escrito de petición de reactivación de folio en Dr. Vértiz No. 211, 2o. piso, Col. Doctores, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06720, México, D.F., en el área de Servicios al Personal de 9:00 a 15:00 y de 16:00 a 18:00 Hrs. La y el aspirante debe considerar que dichas reactivaciones proceden cuando el descarte del folio sea originado por causas no imputables al aspirante, por errores en la captura de la información u omisiones del operador de Ingreso que se acreditan fehacientemente a juicio de los integrantes del Comité Técnico de Selección. El escrito deberá incluir: • Pantallas impresas del portal www.trabajaen.gob.mx, donde se observe, si es el caso, las evaluaciones que ha presentado y sus vigencias. • Pantallas Impresas del portal www.trabajaen.gob.mx donde se observe su folio de rechazo. 1. Justificación de por qué se considera que se debe reactivar el folio. 2. Original y copia de los documentos comprobatorios de su experiencia laboral. 3. Indicar la dirección física y electrónica donde puede recibir la respuesta a su petición, la cual será evaluada y resuelta por el Comité Técnico de Selección respectivo.

	La reactivación de folios será procedente, cuando las causas de descarte NO sean imputables al aspirante y se acredite fehacientemente: 1. Errores en la captura de la información u omisiones del/la operador/a de Ingreso de esta Dependencia. 2. El registro erróneo en el sistema de los datos académicos y laborales no imputable al aspirante. 3. La renuncia a concursos por parte de la o el aspirante. 4. La renuncia a calificaciones de evaluaciones de capacidades, no imputables al aspirante. 5. La duplicidad de registros, la baja en el sistema por causa no imputable al aspirante. Una vez pasado el periodo establecido, no serán recibidas las peticiones de reactivación.
Cancelación del concurso	13a. El Comité Técnico de Profesionalización o de Selección podrá cancelar el concurso de las plazas en los supuestos siguientes: a) Cuando medie orden de autoridad competente o exista disposición legal expresa que restrinja la ocupación del puesto de que se trate, o b) El puesto de que se trate, se apruebe como de libre designación, o bien se considere para dar cumplimiento a laudos o resoluciones que hayan causado estado, para restituir en sus derechos a alguna persona, o c) Cuando el Comité Técnico de Profesionalización determine que se modifica o suprime del Catálogo el Puesto en cuestión.
Inconformidades	14a. Las y los concursantes podrán presentar inconformidad, ante el Area de Quejas del Organo Interno de Control en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, ubicada en Félix Cuevas No. 301, piso 7, Col. Del Valle; Delegación Benito Juárez, D.F., de lunes a viernes con horario de 9:00 a 15:00 Hrs., en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento.
Recursos de revocación	Los concursantes podrán presentar el recurso de revocación ante la Secretaría de la Función Pública, ubicada en Insurgentes Sur No. 1735, Col. Guadalupe Inn, C.P. 01020, Distrito Federal, en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento.
Disposiciones generales	15a. Es importante considerar las siguientes disposiciones generales: 1. En el portal www.trabajaen.gob.mx podrán consultarse los detalles sobre el concurso y los puestos vacantes. 2. Los datos personales de las y los concursantes son confidenciales, aun después de concluido el concurso. 3. Cada aspirante se responsabilizará de los traslados y gastos erogados como consecuencia de su participación en actividades relacionadas con motivo de la presente convocatoria. • En el centro de evaluación no se permitirá el uso de teléfonos celulares, computadoras de mano, dispositivos de CD, DVD, memorias portátiles de computadora, cámaras fotográficas, calculadoras, así como cualquier otro dispositivo, libro o documento que posibilite consultar, reproducir, copiar, fotografiar, registrar o almacenar las evaluaciones. 4. Cuando la o el ganador/a del concurso tenga el carácter de servidor público de carrera titular, para poder ser nombrado/a en el puesto sujeto a concurso, deberá presentar la documentación necesaria que acredite haberse separado, toda vez que no puede permanecer activo en ambos puestos, así como de haber cumplido la obligación que le señala la fracción VIII del artículo 11 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal. 5. Cualquier aspecto no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por el Comité Técnico de Selección conforme a las disposiciones aplicables.
Resolución de dudas	16a. A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que las y los aspirantes formulen con relación a los puestos y el proceso del presente concurso, el

	número telefónico es: 5998 2000, Ext. 4603 de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 Hrs.
Principios del concurso	17a. El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad, competencia por mérito y equidad de género, sujetándose el desarrollo del proceso y la deliberación del Comité Técnico de Selección a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, a su Reglamento, y al Acuerdo por el que se reforman, adicionan y derogan diversos artículos del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en materia de Planeación, Organización y Administración de los Recursos Humanos, publicado el 12 de julio de 2010 y se expide el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de agosto de 2011.

Ciudad de México, D.F., a 18 de abril de 2012.

Los Comités Técnicos de Selección

Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo

"Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"

Por acuerdo de los Comités Técnicos de Selección, suscribe las presentes bases el Secretario Técnico

Subdirector de Servicios al Personal

Sergio Escobar Arteaga

Rúbrica.

SEXTA SECCION

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE PLAZAS VACANTES DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA EN LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL

Secretaría de Salud
Comisión Nacional de Protección Social en Salud
CONVOCATORIA PÚBLICA Y ABIERTA No. CNPSS/03/2012

Los Comités Técnicos de Selección de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud con fundamento en los Artículos 21, 25, 26, 28, 37 y 75, Fracción III de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 17, 18, 32 Fracción II, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, Tercero y Séptimo transitorios de su Reglamento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de septiembre de 2007, emite la siguiente:

Convocatoria Pública y Abierta del concurso No. CNPSS/03/2012 para ocupar las siguientes plazas del Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

Nombre de la Plaza	DIRECCIÓN DE MERCADEO SOCIAL		
Código	12-U00-1-CFMB002-0000171-E-C-6		
Número de vacantes	01	Percepción ordinaria (Mensual Bruto)	\$65,671.18 (sesenta y cinco mil seiscientos setenta y un pesos 18/100 M.N.)
Adscripción	Comisión Nacional de Protección Social en Salud		
Sede	México D.F.		
Objetivos y Funciones Principales	Misión 1: Coordinar y supervisar las estrategias de mercadeo social para la emisión de informes de avances y resultados de los programas a cargo de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud para facilitar la toma de decisiones e implementar las acciones de mejora de los programas sustantivos. Objetivo 1: Supervisar la emisión de reportes cuantitativos y cualitativos sobre los avances y resultados de la operación del Sistema de Protección Social en Salud, con el propósito de disponer de elementos de información que permitan al comisionado y las entidades federativas la toma de decisiones e instrumentación de acciones de mejora. Función 1: Supervisar y dar seguimiento a los avances de las acciones realizadas para la afiliación de beneficiarios del Seguro Popular. Función 2: Coordinar y monitorear el comportamiento de los indicadores que proveen las áreas de la Comisión Nacional respecto a los avances y resultados de la operación de los programas de trabajo, con la finalidad de contar con información actualizada sobre el estado que guardan los programas responsables de la Comisión. Función 3: Conducir y supervisar la emisión de los reportes que integran las entidades federativas sobre la operación de los programas: Seguro Popular, fondo de gastos catastróficos y oportunidades, así como del aprovechamiento de los recursos federales transferidos para el cumplimiento de las metas establecidas, en apego a la Ley General de Salud y su Reglamento. Función 4: Supervisar, y en su caso, resolver las quejas y reclamos sociales de los programas que integran el Sistema de Protección Social en Salud ante las diferentes instituciones e instancias del gobierno federal, para que se atiendan los requerimientos de los usuarios. Objetivo 2: Planear las reuniones de trabajo con la Presidencia de la República, la Secretaría, los representantes de las entidades federativas sobre la operación del Sistema de Protección Social en Salud con el fin de atender las solicitudes de información sustantiva de los programas y atender los requerimientos de los usuarios. Función 1: Coordinar con las oficinas de la Presidencia de la República la participación del Comisionado Nacional de Protección Social en Salud en las giras Presidenciales que así lo requieren. Función 2: Evaluar las solicitudes de las entidades federativas para la realización de campañas de promoción y aumento del número de familias afiliadas al seguro popular, así como gestionar su atención con los responsables del área de comunicación social. Función 3: Apoyar al comisionado en las reuniones de trabajo con las diferentes áreas de la comisión e instituciones del gobierno federal y estatales. Función 4: Coordinar la atención de solicitudes de información sustantiva sobre el cumplimiento de los programas de trabajo responsabilidad de la comisión nacional a fin de atender los requerimientos de los usuarios. Función 5: Apoyar al comisionado para atender las solicitudes de los representantes de las entidades federativas sobre la operación del sistema de protección social en salud.		

Perfil y Requisitos	Académicos	Licenciatura titulado en: 1. Administración 2. Contaduría 3. Ciencias Sociales 4. Economía 5. Matemáticas-Actuaria (Estadística) 6. Derecho	
	Laborales	Área y Años de Experiencia Genérica: 1. Cuatro años en Organización y Dirección de Empresas y/o 2. Cuatro años en Administración Publica y/o 3. Cuatro años en Estadística y/o 4. Cuatro años en Administración de Proyectos de Inversión y Riesgo.	
	Evaluación de Habilidades	Habilidad 1 Orientación a Resultados	Ponderación: 50
		Habilidad 2 Negociación	Ponderación: 50
	Idiomas	No requerido	
	Otros	Necesidad de viajar: No Aplica	
	La calificación mínima del examen de Conocimiento de Conformidad al Temario que se publica es de: 70		
Conformación de la prelación para acceder a la entrevista con el Comité de Selección	Para esta plaza en concurso, el Comité Técnico de Selección determinará el número de candidatos a entrevistar, conforme al orden de prelación que elabora la herramienta www.trabajaen.gob.mx , con base en los puntajes globales de los concursantes.		

Nombre de la Plaza	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y APLICACIÓN DE FONDOS		
Código	12-U00-1-CFMA003-0000010-E-C-B		
Número de vacantes	01	Percepción ordinaria (Mensual Bruto)	\$65,671.18 (sesenta y cinco mil seiscientos setenta y un pesos 18/100 M.N.)
Adscripción	COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD		
Sede	México D.F.		
Objetivos y Funciones Principales	Misión 1: Organizar y dirigir la administración de los fondos de protección contra gastos catastróficos y de la previsión presupuestal anual definidos en la Ley General de Salud, título tercero bis del Sistema de Protección Social en Salud. Objetivo 1: Proponer reglas de operación sobre la constitución y administración de los fondos generales y específicos relacionados con las funciones de aseguramiento. Función 1: Proponer las reglas de operación y sus modificaciones sobre la constitución y administración del fideicomiso del Sistema de Protección Social en Salud. Función 2: Diseñar y establecer los lineamientos específicos para la operación de los fondos de protección contra gastos catastróficos y fondo de previsión presupuestal anual. Función 3: Administrar y aplicar los recursos del fondo de protección contra gastos catastróficos y el fondo de previsión presupuestal anual definidos en la Ley General de Salud, así como coordinar que la aplicación de dichos recursos esté apegada a la normatividad aplicable. Función 4: Administrar los recursos provenientes de otras aportaciones al fideicomiso del Sistema de Protección Social en Salud. Función 5: Establecer procedimientos para la recepción de solicitudes, registro, transferencia, aplicación, control, seguimiento ya aplicación de los recursos financieros de los fondos FPGC y FPP de conformidad con la normatividad aplicable.		

	Función 6: Coordinar la instrumentación de convenios de colaboración entre la Comisión Nacional de Protección Social en Salud y los prestadores de servicios, proveedores, organismos públicos, etc. en el contexto del fondo de protección contra gastos Catastróficos y el fondo de previsión presupuestal. Función 7: Coordinar la organización de las sesiones de comité técnico del fideicomiso, así como generarlas actas de sesión de las mismas. Función 8: Coordinar el análisis del desempeño del fideicomiso del Sistema de Protección Social en Salud y generar las variables de comportamiento derivadas de dicho análisis. Función 9: Coordinar el seguimiento de los estados financieros del fideicomiso del Sistema de Protección Social en Salud. Función 10: Dirigir los estudios sobre el análisis socioeconómico de relevancia sobre el desempeño y funcionamiento del Sistema de Protección Social en Salud relativo al fideicomiso del Sistema de Protección Social en Salud, así como proponer los mecanismos de evaluación de los mismos.		
Perfil y Requisitos	Académicos	Licenciatura Titulado en: 1. Economía 2. Contaduría 3. Derecho 4. Ciencias Políticas y Administración Pública 5. Administración (Empresas, Finanzas y Administración)	
	Laborales	Área y Años de Experiencia Genérica: 1. Cuatro años en Economía General y/o 2. Cuatro años en Derecho y Legislación Nacionales y/o 3. Cuatro años en Administración de Proyectos de Inversión y Riesgo	
	Evaluación de Habilidades	Habilidad 1 Liderazgo	Ponderación: 50
		Habilidad 2 Negociación	Ponderación: 50
	Idiomas	No requerido	
	Otros	Necesidad de viajar: A veces	
	La calificación mínima del examen de Conocimiento de Conformidad al Temario que se publica es de: 70		
Conformación de la prelación para acceder a la entrevista con el Comité de Selección	Para esta plaza en concurso, el Comité Técnico de Selección determinará el número de candidatos a entrevistar, conforme al orden de prelación que elabora la herramienta www.trabajaen.gob.mx , con base en los puntajes globales de los concursantes.		

Nombre de la Plaza	DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN SOCIAL		
Código	12-U00-1-CFMA001-0000057-E-C-Q		
Número de vacantes	01	Percepción ordinaria (Mensual Bruto)	\$47,973.69 (cuarenta y siete mil novecientos setenta y tres pesos 69/100 M.N.)
Adscripción	COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD		
Sede	México D.F.		
Objetivos y Funciones Principales	Misión 1: Establecer los mecanismos de participación social y atención ciudadana entorno al Sistema de Protección Social en Salud, para dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley General de Salud y su Reglamento en materia de Protección Social en Salud, coadyuvando así a la rendición de cuentas y organización de los beneficiarios en la vigilancia del buen desarrollo del sistema. Objetivo 1: Que la instrumentación y operación de un sistema de rendición de cuentas y participación social, transparente las acciones y estrategias en torno al Sistema de Protección Social en Salud.		

	Función 1: Coordinar la aplicación de mecanismos que permitan la instrumentación y operación de diversas formas de organización social, para el control y vigilancia de la operación del Sistema de Protección Social en Salud. Función 2: Asesorar técnicamente a los regímenes estatales de Protección Social en Salud en el establecimiento de acciones de contraloría social que coadyuven a vigilar la operación del sistema, conforme a la legislación aplicable. Función 3: Proponer los lineamientos para la instrumentación de un sistema de rendición de cuentas y participación social, a fin de transparentar las acciones del Sistema de Protección Social en Salud. Objetivo 2: Que la participación social en torno al sistema, promueva mecanismos de vigilancia y supervisión de las obras y acciones del sistema. Función 1: Coordinar la creación de la base social del Sistema de Protección Social en Salud, a través de comités ciudadanos, a fin de que los propios beneficiarios participen en la adecuada operación del sistema. Función 2: Supervisar la incorporación de los beneficiarios del sistema en el desarrollo y ejecución de estrategias de vigilancia y supervisión del mismo. Función 3: Proponer los lineamientos para la operación de un sistema nacional de atención ciudadana del Sistema de Protección Social en Salud, en coordinación con los regímenes estatales de Protección Social en Salud. Objetivo 3: Que los esquemas de recepción de solicitudes, demandas, quejas y requerimientos de las entidades de gobierno y de la sociedad en general, sean tramitadas a las áreas correspondientes, al interior de la Comisión y de los regímenes estatales de Protección Social en Salud, para su atención y seguimiento. Función 1: Coordinar el seguimiento de atención de quejas, denuncias, y solicitudes de los beneficiarios del sistema, para dar cumplimiento a sus derechos y obligaciones. Función 2: Participar con las áreas de la secretaría que resulten competentes, en la evaluación de la satisfacción de los beneficiarios, a fin de mejorar el desempeño del sistema. Función 3: Supervisar la operación del centro de atención telefónica (call center) del sistema, así como el buzón electrónico de la página de internet y los distintos canales de recepción de demandas ciudadanas, a fin de dar seguimiento a las solicitudes, quejas, y requerimientos de los beneficiarios y ciudadanos en torno al sistema. Objetivo 4: Que la Comisión establezca mecanismos de vinculación social con la población mexicana, a fin de difundir y vigilar las actividades del sistema. Función 1: Establecer programas de información y difusión de resultados del sistema a la ciudadanía, para promover la vinculación social con la población mexicana. Función 2: Promover estrategias de vinculación social que comuniquen e informen a la ciudadanía sobre los avances, resultados y acciones del Sistema de Protección Social en Salud.		
Perfil y Requisitos	<table> <tr> <td data-bbox="506 1562 868 1911">Académicos</td><td data-bbox="868 1562 1395 1911"> Licenciatura Titulado en: 1. Contaduría 2. Ciencias Políticas y Administración Pública 3. Economía 4. Ciencias Sociales 5. Administración (Administración, Empresas) 6. Contaduría 7. Derecho 8. Mercadotecnia y Comercio (Comercio Internacional, Mercadotecnia) 9. Diseño </td></tr> </table>	Académicos	Licenciatura Titulado en: 1. Contaduría 2. Ciencias Políticas y Administración Pública 3. Economía 4. Ciencias Sociales 5. Administración (Administración, Empresas) 6. Contaduría 7. Derecho 8. Mercadotecnia y Comercio (Comercio Internacional, Mercadotecnia) 9. Diseño
Académicos	Licenciatura Titulado en: 1. Contaduría 2. Ciencias Políticas y Administración Pública 3. Economía 4. Ciencias Sociales 5. Administración (Administración, Empresas) 6. Contaduría 7. Derecho 8. Mercadotecnia y Comercio (Comercio Internacional, Mercadotecnia) 9. Diseño		

	Laborales	Área y Años de Experiencia Genérica: 1. Cuatro años en Procesos Tecnológicos y/o 2. Cuatro años en Vida Política y/o 3. Cuatro años en Economía General y/o 4. Cuatro años en Administración Publica y/o 5. Cuatro años en Estadística y/o 6. Cuatro años en Ciencias Políticas y/o 7. Cuatro años en Opinión Publica y/o 8. Cuatro años en Tecnología de las Telecomunicaciones y/o 9. Cuatro años en Instituciones Políticas	
	Evaluación de Habilidades	Habilidad 1 Negociación	Ponderación: 50
		Habilidad 2 Orientación a Resultados	Ponderación: 50
	Idiomas	No requerido	
	Otros	Necesidad de viajar: A veces	
	La calificación mínima del examen de Conocimiento de Conformidad al Temario que se publica es de: 70		
	Conformación de la prelación para acceder a la entrevista con el Comité de Selección	Para esta plaza en concurso, el Comité Técnico de Selección determinará el número de candidatos a entrevistar, conforme al orden de prelación que elabora la herramienta www.trabajaen.gob.mx , con base en los puntajes globales de los concursantes.	

Nombre de la Plaza	DIRECCIÓN DE SISTEMAS DE AFILIACIÓN Y OPERACIÓN		
Código	12-U00-1-CFMA001-0000123-E-C-K		
Número de vacantes	01	Percepción ordinaria (Mensual Bruto)	\$47,973.69 (cuarenta y siete mil novecientos setenta y tres pesos 69/100 M.N.)
Adscripción	COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD		
Sede	México D.F.		
Objetivos y Funciones Principales	Misión 1: Conducir el diseño, instrumentación, operación y administración de las aplicaciones y base de datos de los niveles centrales y estatales, en lo referente a los procesos de afiliación y suministros de medicamentos, así como coordinar el soporte técnico. Objetivo 1: Coordinar el diseño de las aplicaciones y su implementación para el desarrollo de los procesos de afiliación y suministro de medicamentos. Función 1: Implementar las aplicaciones en los procesos de operación los sistemas, para satisfacer las necesidades planteadas por los usuarios. Objetivo 2: Autorizar la instalación de las nuevas versiones de software en el equipo de cómputo central, para una mejor operación de los sistemas de afiliación y suministro de medicamentos. Función 1: Evaluar nuevos desarrollos en coordinación con la Dirección General Adjunta de Innovación y de Información Tecnológica para mejorar la operación de los sistemas de afiliación y suministro de medicamentos. Función 2: Coordinar la capacitación del personal para el uso y mantenimiento de las nuevas versiones y/o aplicaciones del software en la operación de los sistemas. Objetivo 3: Supervisar la atención de los requerimientos de los beneficiarios, así como de los prestadores y proveedores de servicios del Sistema de Protección Social en Salud en lo referente a la afiliación y suministro de medicamentos. Función 1: Coordinar la recepción y atención de los reportes técnicos relacionados con la operación y uso de credenciales con chip, recetarios electrónicos y terminales punto de venta. Función 2: Emitir lineamientos técnicos para el reemplazo de credenciales de beneficiarios y médicos del Sistema de Protección Social en Salud. Función 3: Controlar la emisión de credenciales de beneficiarios y médicos del Sistema de Protección Social en Salud para asegurar la continuidad en el servicio.		

Perfil y Requisitos	Académicos	Licenciatura Titulado en: 1. Computación e Informática 2. Ingeniería (Industrial) 3. Economía 4. Matemáticas-Actuaria 5. Sistemas y Calidad (Industrial y de Sistemas, Sistemas) 6. Mecánica (Electricista, Eléctrico) 7. Eléctrica y Electrónica (Electrónica) 8. Administración	
	Laborales	Área y Años de Experiencia Genérica: 1. Cuatro años en Tecnología de las Telecomunicaciones y/o 2. Cuatro años en Tecnologías de Información y Comunicaciones y/o 3. Cuatro años en Tecnología de los Ordenadores y/o 4. Cuatro años en Administración Pública	
	Evaluación de Habilidades	Habilidad 1 Liderazgo	Ponderación: 50
		Habilidad 2 Negociación	Ponderación: 50
	Idiomas	No requerido	
	Otros	Necesidad de viajar: A veces	
	La calificación mínima del examen de Conocimiento de Conformidad al Temario que se publica es de: 70		
	Conformación de la prelación para acceder a la entrevista con el Comité de Selección	Para esta plaza en concurso, el Comité Técnico de Selección determinará el número de candidatos a entrevistar, conforme al orden de prelación que elabora la herramienta www.trabajaen.gob.mx , con base en los puntajes globales de los concursantes.	

Nombre de la Plaza	SUBDIRECCIÓN DE ASUNTOS Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS		
Código	12-U00-1-CFNA001-0000077-E-C-P		
Número de vacantes	01	Percepción ordinaria (Mensual Bruto)	\$25,254.76 (veinticinco mil doscientos cincuenta y cuatro pesos 76/100 M.N.)
Adscripción	COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD		
Sede	México D.F.		
Objetivos y Funciones Principales	Misión 1: Verificar y analizar que los contratos, convenios, acuerdos y bases de coordinación cumplan con los lineamientos y la normatividad aplicable para la correcta elaboración previo a la autorización correspondiente por parte de la Dirección de Contratos y Convenios y de la Dirección General Adjunta de Normatividad del Órgano Desconcentrado, asesorar al Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud. Objetivo 1: Revisar y recomendar que los contratos, convenios, acuerdos y bases de coordinación que celebre la Comisión Nacional de Protección Social en Salud se ajusten a la normatividad aplicable o cualquier instrumento consensual en el que la Comisión Nacional de Protección Social en Salud sea parte o tenga interés jurídico. Función 1: Elaborar y revisar los proyectos de contratos, convenios, acuerdos y bases de coordinación se cumpla con la normatividad vigente para salvaguardar los intereses de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud. Función 2: Revisar y recomendar en el aspecto jurídico sobre el contenido de los proyectos de contratos, acuerdos y bases de coordinación para garantizar el cumplimiento de la normatividad aplicable en la materia. Función 3: Supervisar que las recomendaciones realizadas a los proyectos de contratos, acuerdos y bases de coordinación se hayan plasmado en los términos establecidos para proporcionar certeza jurídica a los actos que pretenda suscribir la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.		

	Objetivo 2: Participar como asesor en los diversos comités en que intervenga la Comisión Nacional de Protección Social en Salud. Función 1: Asesorar en materia jurídica en Procesos de Contratación como son licitación, invitación a tres personas y adjudicación directa en el rubro de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para cumplir con los requisitos establecidos en la Ley de la Materia y su Reglamento. Función 2: Analizar y recomendar que los acuerdos que se establezcan en los diversos Comité en los que intervenga la Comisión Nacional de Protección Social en Salud sean en estricto apego a la normatividad aplicable. Función 3: Facilitar y supervisar la constante actualización de la normatividad aplicable a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios. Objetivo 3: Intervenir como asesor jurídico en el Subcomité de Revisión de Bases de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud. Función 1: Asesorar y en su caso recomendar sobre el contenido de las bases de licitación para que se cumpla con la normatividad aplicable en la materia. Función 2: Revisar y recomendar sobre la actualización permanente del Manual de Integración y Funcionamiento del Subcomité Revisor de Bases de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud para unificar criterios. Función 3: Elaborar recomendaciones jurídicas para dar seguimiento a las determinaciones que se tomen con base a la normatividad aplicable sobre contratos, convenios, acuerdos, o de cualquier instrumento consensual en el que la Comisión Nacional de Protección Social en Salud sea parte. Objetivo 4: Participar como asesor en los diversos comités en que intervenga la Comisión Nacional de Protección Social en Salud. Función 1: Emitir opiniones jurídicas y darle seguimiento a las determinaciones que se tomen con base a la normatividad aplicable en la materia.		
Perfil y Requisitos	Académicos	Licenciatura Titulado en: 1. Derecho 2. Computación e Informática (Informática Administrativa)	
	Laborales	Área y Años de Experiencia Genérica: 1. Tres años en Derecho y Legislación Nacionales y/o 2. Tres años en Administración Pública	
	Evaluación de Habilidades	Habilidad 1 Liderazgo	Ponderación: 50
		Habilidad 2 Trabajo en Equipo	Ponderación: 50
	Idiomas	No requerido	
	Otros	Necesidad de viajar: A veces	
	La calificación mínima del examen de Conocimiento de Conformidad al Temario que se publica es de: 70		
Conformación de la prelación para acceder a la entrevista con el Comité de Selección	Para esta plaza en concurso, el Comité Técnico de Selección determinará el número de candidatos a entrevistar, conforme al orden de prelación que elabora la herramienta www.trabajaen.gob.mx , con base en los puntajes globales de los concursantes.		

Nombre de la Plaza	SUBDIRECCIÓN DE CONTABILIDAD		
Código	12-U00-1-CFNA001-0000059-E-C-O		
Número de vacantes	01	Percepción ordinaria (Mensual Bruto)	\$25,254.76 (veinticinco mil doscientos cincuenta y cuatro pesos 76/100 M.N.)
Adscripción	COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD		
Sede	México D.F.		
Objetivos y Funciones Principales	Misión 1: Coordinar las acciones contables, aplicando los principios de contabilidad gubernamental y los lineamientos emitidos por la dirección de contabilidad y rendición de cuentas de la DGPOP de la secretaría de salud, de los recursos financieros presupuestales autorizados para la aplicación en los programas sociales y de salud a cargo de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.		

	Objetivo 1: Supervisar que la información contable se apegue a los lineamientos, formatos e instructivos emitidos por la Comisión intersecretarial de gasto financiamiento y del comité técnico de información de la SHCP, para que sea veraz y confiable a las diferentes instancias del Gobierno Federal. Función 1: Coordinar la integración de los reportes del sistema integral de información y de las carpetas de las sesiones del comité de control y auditoría de la Comisión, para cumplir con los requisitos de transparencia e información a diversas instancias internas y externas a la SSA. Función 2: Coordinar el cierre anual para la rendición de la cuenta pública, correspondiente a los recursos asignados para las operaciones de las distintas áreas de la Comisión, para proporcionar información a las instancias facultadas al respecto, a fin de que se integren a la cuenta pública de la SSA. Función 3: Coordinar y participar en las conciliaciones necesarias en materia de contabilidad del gasto con las instancias concentradoras de la SSA, con la colaboración de la subdirección de presupuesto, de la dirección de recursos materiales y servicios generales y de la dirección de recursos humanos de la Comisión, en cada caso, para mantener información confiable. Objetivo 2: Formular los estados financieros de acuerdo a los principios de contabilidad gubernamental y a la normatividad establecida por la dirección de contabilidad y rendición de cuentas, afín de cumplir la normatividad y fortalecer el control interno. Función 1: Coordinar el registro contable de las operaciones financieras presupuestales de acuerdo con la normatividad establecida, para la elaboración de informes financieros de la Comisión. Función 2: Formular estados financieros de acuerdo a los lineamientos y normatividad emitidos por la dirección de contabilidad y rendición de cuentas de la DGPOP para informar a las instancias internas y externas para la toma de decisiones. Función 3: Coordinar y participar en las conciliaciones necesarias en materia de contabilidad del gasto, con las instancias que consolidan la información de la SSA para ratificar o rectificar los registros contables de las operaciones financieras. Objetivo 3: Establecer los principios y normas de control interno que permitan la salvaguarda de los activos de la institución así como el manejo adecuado de los recursos. Función 1: Elaborar los informes financieros mensual, trimestral y anual este para cuenta pública de los recursos ejercidos en los programas autorizados enviados a la dirección de contabilidad y rendición de cuentas para su revisión y consolidación. Función 2: Establecer en coordinación con la subdirección de recursos materiales y servicios generales de la CNPSS mecanismos respecto a los inventarios que realice durante el ejercicio fiscal con el propósito de que dichos inventarios correspondan con cifras de la contabilidad. Función 3: Proponer los procedimientos de las operaciones financieras que permitan mantener un control sobre las mismas. Objetivo 4: Coordinar la emisión de reportes a áreas concentradoras tanto de la Secretaría de Salud como de la Administración Pública Federal, observando las disposiciones que para el, efecto se emitan a fin de cumplir con las necesidades de información de dichas áreas. Función 1: Supervisar la elaboración de la información financiera y lo referente a los formatos del SII, solicitados por la SHCP. Función 2: Comunicar los lineamientos del sistema integral de información a los informantes parciales del SSI así como las modificaciones en los formatos e instructivos con el propósito que su información cumpla con dichas disposiciones.

Perfil y Requisitos	Académicos	Licenciatura Titulado en: 1. Contaduría 2. Economía 3. Administración	
	Laborales	Área y Años de Experiencia Genérica: 1. Tres años en Economía General y/o 2. Tres años en Organización y Dirección de Empresas y/o 3. Tres años en Derecho y Legislación Nacionales	
	Evaluación de Habilidades	Habilidad 1 Orientación a Resultados	Ponderación: 50
		Habilidad 2 Trabajo en Equipo	Ponderación: 50
	Idiomas	No requerido	
	Otros	Necesidad de viajar: No Aplica	
	La calificación mínima del examen de Conocimiento de Conformidad al Temario que se publica es de: 70		
Conformación de la prelación para acceder a la entrevista con el Comité de Selección	Para esta plaza en concurso, el Comité Técnico de Selección determinará el número de candidatos a entrevistar, conforme al orden de prelación que elabora la herramienta www.trabajaen.gob.mx , con base en los puntajes globales de los concursantes.		

Nombre de la Plaza	SUBDIRECCIÓN DE SEGUIMIENTO OPERATIVO		
Código	12-U00-1-CFNA001-0000034-E-C-B		
Número de vacantes	01	Percepción ordinaria (Mensual Bruto)	\$25,254.76 (veinticinco mil doscientos cincuenta y cuatro pesos 76/100 M.N.)
Adscripción	COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD		
Sede	México D.F.		
Objetivos y Funciones Principales	Misión 1: Supervisar el desarrollo y avance de los Procesos de afiliación, a través de la aplicación del Programa de Supervisión Estratégica, así como colaborar en la vinculación integral con las diferentes áreas de la CNPSS, con el propósito de vigilar y dar solución a los problemas detectados durante la supervisión. Objetivo 1: Definir el Programa de Supervisión estratégica y la metodología, con la finalidad de asegurar un eficiente desarrollo del Proceso de afiliación e integración del Padrón. Función 1: Definir el Programa de Supervisión Estratégica (PSE), de los procesos de afiliación e integración del padrón, con el propósito de asegurar el eficiente desarrollo de las actividades de las Unidades Estatales de Protección Social en Salud. Función 2: Coordinar la elaboración de los criterios y la metodología de supervisión para valorar técnicamente los procesos de afiliación y consistencia del padrón de beneficiarios del Sistema. Función 3: Efectuar de manera periódica y sistemática asistencias de supervisión y asesoría a las entidades federativas a fin de verificar el adecuado desarrollo del proceso de afiliación e integración del padrón. Objetivo 2: Definir el seguimiento de los acuerdos y compromisos establecidos con las entidades federativas derivados de la supervisión. Función 1: Coordinar con los responsables de los Regímenes Estatales los puntos de acuerdo derivados de la supervisión que orienten el mejoramiento de los procesos y en su caso señalarlos. Función 2: Vigilar el desarrollo y avance de las estrategias de mejoramiento derivadas de la supervisión, para establecer entre las entidades acciones preventivas y de mejoramiento continuo de los proceso de afiliación e integración del Padrón. Función 3: Coordinar a los enlaces regionales responsables de las zonas geográficas integradas por cinco o seis estados, quienes se encargaran de ejecutaren el ámbito de su competencia la operación del Sistema de Protección Social en Salud y difundir los resultados a las diferentes áreas.		

	Objetivo 3 Vincular a las áreas normativas centrales y los Regímenes Estatales. Función 1 Implementación de una línea telefónica para la orientación, quejas y sugerencias del Sistema de Protección Social en Salud (01800). Función 2: Dar respuesta por escrito a través de oficios a las personas que soliciten orientación para su afiliación al Sistema de Protección social en Salud, o en su caso, dar seguimiento a sus quejas y sugerencias. Función 3: Promover la realización de reuniones de seguimiento y control de las acciones del Sistema de Protección Social en Salud, entre la Dirección General de Afiliación y Operación y las autoridades estatales de salud para identificar problemas y dar soluciones.		
Perfil y Requisitos	Académicos	Licenciatura Titulado en: 1. Ciencias Políticas y Administración Publica 2. Economía 3. Matemáticas-Actuaria 4. Administración 5. Comunicación (mercadotecnia) 6. Mercadotecnia y Comercio (mercadotecnia)	
	Laborales	Área y Años de Experiencia Genérica: 1. Tres años en Administración Publica y/o 2. Tres años en Economía General y/o 3. Tres años en Ciencias Políticas y/o 4. Tres años en Análisis y Análisis Funcional	
	Evaluación de Habilidades	Habilidad 1 Orientación a Resultados	Ponderación: 50
		Habilidad 2 Trabajo en Equipo	Ponderación: 50
	Idiomas	No requerido	
	Otros	Necesidad de viajar: A veces	
	La calificación mínima del examen de Conocimiento de Conformidad al Temario que se publica es de: 70		
	Conformación de la prelación para acceder a la entrevista con el Comité de Selección	Para esta plaza en concurso, el Comité Técnico de Selección determinará el número de candidatos a entrevistar, conforme al orden de prelación que elabora la herramienta www.trabajaen.gob.mx , con base en los puntajes globales de los concursantes.	

Nombre de la Plaza	SUBDIRECCIÓN DE PLANEACIÓN		
Código	12-U00-1-CFNA001-0000028-E-C-B		
Número de vacantes	01	Percepción ordinaria (Mensual Bruto)	\$25,254.76 (veinticinco mil doscientos cincuenta y cuatro pesos 76/100 M.N.)
Adscripción	COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD		
Sede	México D.F.		
Objetivos y Funciones Principales	Misión 1: Examinar y evaluar la programación del crecimiento de cobertura que realizan los regímenes estatales para asegurar que este sea conforme a criterios óptimos de planeación a fin de contribuir al cumplimiento de prioridades de la ley. Objetivo 1: Proyectar las metas anuales de familias a incorporar al Sistema de Protección Social en Salud por entidad federativa. Función 1: Compilar información que permita identificar las variables que señalan las prioridades de la ley. Función 2: Estudiar el comportamiento de las variables de prioridad en la población objetivo. Función 3: Generar una tipificación que permita reconocer el orden de atención de la población objetivo. Objetivo 2: Orientar las propuestas de crecimiento de afiliación entre las entidades federativas con base a las prioridades establecidas en la ley general de salud. Función 1: Analizar la distribución especial de la población objetivo atendida y por atender. Función 2: Diseñar e implementar el instrumento que permita conocer la programación de cobertura de los regímenes estatales.		

	Función 3: Asesorar los regímenes estatales en el uso de variables sociodemográficas sobre población objetivos. Objetivo 3: Verificar la congruencia de los procesos de afiliación con los principales criterios de la planeación nacional de desarrollo. Función 1: Evaluar la programación de los regímenes estatales. Función 2: Consolidar la programación nacional por periodo de afiliación. Función 3: Distribuir la programación nacional a las áreas de repercusión e interés.		
Perfil y Requisitos	Académicos	Licenciatura Titulado en: 1. Economía 2. Ingeniería 3. Matemáticas-Actuaría 4. Ciencias Políticas y Administración Pública (Ciencias Políticas, Relaciones Internacionales, Políticas Públicas) 5. Administración (Administración de Empresas) 6. Ciencias Sociales (Demografía) 7. Geografía 8. Computación e Informática	
	Laborales	Área y Años de Experiencia Genérica: 1. Tres años en Demografía General y/o 2. Tres años en Administración Pública y/o 3. Tres años en Estadística y/o 4. Tres años en Planificación Urbana	
	Evaluación de Habilidades	Habilidad 1 Orientación a Resultados	Ponderación: 50
		Habilidad 2 Trabajo en Equipo	Ponderación: 50
	Idiomas	No requerido	
	Otros	Necesidad de viajar: A veces	
	La calificación mínima del examen de Conocimiento de Conformidad al Temario que se publica es de: 70		
	Conformación de la prelación para acceder a la entrevista con el Comité de Selección	Para esta plaza en concurso, el Comité Técnico de Selección determinará el número de candidatos a entrevistar, conforme al orden de prelación que elabora la herramienta www.trabajaen.gob.mx , con base en los puntajes globales de los concursantes.	

Nombre de la Plaza	SUBDIRECCIÓN DE ENLACE INSTITUCIONAL		
Código	12-U00-1-CFNA001-0000128-E-C-K		
Número de vacantes	01	Percepción ordinaria (Mensual Bruto)	\$25,254.76 (veinticinco mil doscientos cincuenta y cuatro pesos 76/100 M.N.)
Adscripción	COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD		
Sede	México D.F.		
Objetivos y Funciones Principales	Misión 1: Establecer los mecanismos que permitan coordinar el enlace y control de la operación en materia de promoción y afiliación con las Unidades Estatales de Protección Social en Salud; así como en la evaluación externa en estos componentes, con el propósito de proponer mejoras al Sistema de Protección Social en Salud y coadyuvar en las propuestas en materia de adecuación normativa responsabilidades de la Dirección General de Afiliación e integración del Padrón de Beneficiarios del Sistema de Protección Social en Salud. Objetivo 1: Coordinar las acciones que permitan el flujo ordenado de actividades entre las Unidades de Protección Social en Salud y la Comisión Nacional y cumplir con los lineamientos técnico normativos en materia de procesos de Afiliación e integración del Padrón de beneficiarios al Sistema. Función 1: Establecer y mantener los mecanismos de coordinación con las Unidades Estatales de Protección Social en Salud, convirtiéndose en el vínculo entre éstas y las áreas de la Dirección General de Afiliación y Operación que se detecten y el canal de las propuestas para mejoramiento de los procesos.		

	Función 2: Proponer temáticas de análisis y valoración para las reuniones nacionales o regionales de directivos y personal operativo que se realicen con las Unidades Estatales y la Comisión Nacional en materia del proceso de afiliación. Función 3: Efectuar el seguimiento para el cumplimiento de los compromisos establecidos en las áreas de la Comisión y las entidades estatales que se deriven de las reuniones nacionales y regionales encaminadas al mejoramiento de los procesos operativos del Sistema. Objetivo 2: Colaborar en los procesos de evaluación en materia de afiliación e integración del padrón de beneficiarios del sistema, al coordinarse con las áreas responsables de la Secretaría y Comisión Nacional para convocar y dictaminar entre las instituciones especializadas su participación en estos procesos, con el objeto de fortalecer las estrategias en la operación y seguimiento del Sistema. Función 1: Participar conjuntamente con el área de Administración de Padrón de la Dirección General en la coordinación con el Consejo Nacional de Salud para llevar a cabo la confrontación del padrón de beneficiarios del Sistema de Protección Social en Salud, con las instituciones de Seguridad Social en materia de salud, para detectar duplicidad y corregir las inconsistencias en el padrón de beneficiarios. Objetivo 3: Supervisar y asegurar que se establezcan los mecanismos de seguimiento y difusión de los resultados de las acciones de mejora que se derivan de la supervisión, la evaluaciones externas y de la confronta del Padrón de Beneficiarios, a fin de coadyuvar en la toma de decisiones de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud. Función 1: Integrar y difundir los resultados que se deriven de las evaluaciones externas y de la confronta del padrón a los responsables de cada proceso, para que conjuntamente con ellas se determinen las acciones a impulsar para la mejora del proceso del Sistema. Función 2: Establecer los mecanismos de seguimiento a las acciones de mejoramiento que deriven de la supervisión del proceso de afiliación entre las áreas responsables de la Dirección General, con la finalidad de definir los parámetros necesarios para el mejoramiento de los procesos. Objetivo 4: Integrar notas técnicas y de opinión sobre los problemas que se pueden presentar durante la vigencia de los acuerdos o convenios establecidos por la Comisión Nacional de Protección Social en Salud a fin de coadyuvar en la toma de decisiones. Función 1: Colaborar en la elaboración de los comentarios técnicos a los lineamientos y normas en materia de afiliación, promoción e integración del padrón de beneficiarios que requieran su adecuación, derivado del seguimiento de la supervisión y evaluación, así como de la vinculación con las áreas de las entidades estatales, para tener actualizado el acervo de normas y lineamientos técnicos. Función 2: Asesorar y apoyar a las entidades federativas en la elaboración de propuestas de programas y proyectos en materia de protección social en salud, con el objeto de que se apliquen correctamente los lineamientos y normas, así como las técnicas y procedimientos correspondientes a la materia.		
Perfil y Requisitos	Académicos	Licenciatura Titulado en: 1. Economía 2. Ciencias Políticas y Administración Pública 3. Medicina 4. Administración 5. Computación e Informática	
	Laborales	Área y Años de Experiencia Genérica: 1. Tres años en Ciencias Clínicas y/o 2. Tres años en Administración Pública y/o 3. Tres años en Economía General y/o 4. Tres años en Tecnología de las Telecomunicaciones	
	Evaluación de Habilidades	Habilidad 1 Liderazgo	Ponderación: 50
		Habilidad 2 Trabajo en Equipo	Ponderación: 50

	Idiomas	No requerido
	Otros	Necesidad de viajar: Siempre
	La calificación mínima del examen de Conocimiento de Conformidad al Temario que se publica es de: 70	
	Conformación de la prelación para acceder a la entrevista con el Comité de Selección	Para esta plaza en concurso, el Comité Técnico de Selección determinará el número de candidatos a entrevistar, conforme al orden de prelación que elabora la herramienta www.trabajaen.gob.mx , con base en los puntajes globales de los concursantes.

Nombre de la Plaza	SUBDIRECCIÓN DE CONTROL CONTABLE		
Código	12-U00-1-CFNA001-0000138-E-C-I		
Número de vacantes	01	Percepción ordinaria (Mensual Bruto)	\$25,254.76 (veinticinco mil doscientos cincuenta y cuatro pesos 76/100 M.N.)
Adscripción	COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD		
Sede	México D.F.		
Objetivos y Funciones Principales	Misión 1: Establecer los controles necesarios que aseguren el ejercicio del presupuesto y la comprobación de los recursos ejercidos por las Entidades Federativas de los diferentes Programas bajo la responsabilidad de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud. Objetivo 1: Determinar y controlar el seguimiento de la información presupuestal que generan las entidades federativas por los diferentes Programas bajo la responsabilidad de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, para contar con cifras contable y presupuestales confiables. Función 1: Elaborar la conciliación de las cifras contables contra las presupuestales, para la actualización del control de seguimiento, y así contar con cifras confiables. Función 2: Verificar el proceso de documentación correspondiente al ejercicio y comprobación de los recursos presupuestales enviados a las Entidades Federativas, para la elaboración de informes y reportes. Función 3: Elaborar informes específicos con cifras contables-presupuestales, para facilitar la toma de decisiones de las autoridades superiores. Objetivo 2: Elaborar y coordinar el proceso de notificación de transferencia de recursos presupuestales de los programas a las entidades federativas, para asegurar su oportuno ejercicio. Función 1: Verificar que se elaboren y remitan los oficios de notificación de transferencias de recursos presupuestales, dando así cumplimiento a lo establecido en el proceso "Transferencia de recursos a los estados que participan en el SPS" del Manual de Gestión de la Calidad (MGC) de la CNPS, certificado bajo la norma ISO 9001:2000. Función 2: Asegurar que las entidades federativas reciban y confirmen la recepción de los recursos presupuestales, para su ejercicio y comprobación oportuna. Función 3: Supervisar que se registre y actualice la información en el Formato FRP.PF.13.04, mismo que indica el cumplimiento del proceso de "transferencia de recursos a las entidades federativas" del MGC de la CNPS. Para determinar las acciones necesarias a realizar, para asegurar total cumplimiento del indicador referido. Objetivo 3: Elaborar los registros y actualizar la información contable y presupuestal que generan las operaciones financieras de los programas a cargo de la CNPS, para formular mensualmente los informes obtenidos. Función 1: Elaborar y revisar la captura de las pólizas generadas por la operación de los programas responsabilidad de CNPS en el sistema de control interno (COI). Función 2: Elaborar y revisar los diferentes reportes generados por el COI (auxiliares cuentas, balanzas de comprobación, diario de pólizas). Función 3: Distribuir la información generada, a diferentes instancias internas y externas. Facilitar la información necesaria a las autoridades superiores para la toma de decisiones.		

Perfil y Requisitos	Académicos	Licenciatura Titulado en: 1. Contaduría 2. Administración 3. Finanzas 4. Economía	
	Laborales	Área y Años de Experiencia Genérica: 1. Tres años en Administración Pública y/o 2. Tres años en Política Fiscal y Hacienda Publica Nacionales y/o 3. Tres años en Contabilidad	
	Evaluación de Habilidades	Habilidad 1 Liderazgo	Ponderación: 50
		Habilidad 2 Orientación a Resultados	Ponderación: 50
	Idiomas	No requerido	
	Otros	Necesidad de viajar: A veces	
	La calificación mínima del examen de Conocimiento de Conformidad al Temario que se publica es de: 70		
Conformación de la prelación para acceder a la entrevista con el Comité de Selección	Para esta plaza en concurso, el Comité Técnico de Selección determinará el número de candidatos a entrevistar, conforme al orden de prelación que elabora la herramienta www.trabajaen.gob.mx , con base en los puntajes globales de los concursantes.		

Nombre de la Plaza	SUBDIRECCIÓN DE SISTEMAS DE AFILIACIÓN		
Código	12-U00-1-CFNA001-0000124-E-C-K		
Número de vacantes	01	Percepción ordinaria (Mensual Bruto)	\$25,254.76 (veinticinco mil doscientos cincuenta y cuatro pesos 76/100 M.N.)
Adscripción	COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD		
Sede	México D.F.		
Objetivos y Funciones Principales	Misión 1: Supervisar el diseño, desarrollo, instrumentación y operación de las aplicaciones, en lo que respecta a los procesos de la Institución, mediante la automatización de los mismos, a fin de garantizar la operación óptima de estos procesos. Objetivo 1: Evaluar los posibles desarrollos de aplicaciones que permitan innovar los procesos de la institución, mediante la automatización de los mismos. Función 1: Establecer acuerdos con las áreas usuarias para definir parámetros en cuanto a los requerimientos de información, características y diseño de las aplicaciones. Función 2: Participar en la elaboración de los términos de referencia respecto a la contratación de servicios en materia de diseño y desarrollo de aplicaciones, a fin de garantizar la automatización de los procesos institucionales. Función 3: Analizar las propuestas de diseño y desarrollo de aplicaciones que se presenten en los procesos de adquisición de servicios en materia de aplicaciones de sistemas de información. Objetivo 2: Supervisar el análisis y diseño de las aplicaciones y su implementación para el desarrollo de los procesos de la Institución, a fin de contar con sistemas de información automatizados. Función 1: Determinar las acciones encaminadas al análisis y diseño e implementación de aplicaciones en los procesos de operación, para satisfacer las necesidades planteadas por los usuarios. Función 2: Supervisar el desarrollo de las aplicaciones, a fin de que cumplan con los requerimientos planteados. Función 3: Coordinar las pruebas correspondientes y la fase de piloteo, a fin de demostrar y garantizar su funcionalidad y la satisfacción de los usuarios. Objetivo 3: Seguimiento a la adecuación y mantenimiento de las aplicaciones implementadas, a fin de garantizar su correcto funcionamiento y cumplimiento de los requerimientos de las áreas usuarias.		

	Función 1: Establecer acuerdos con las áreas usuarias para efectuar los cambios en las aplicaciones en función de modificaciones al marco normativo. Función 2: Dirigir el desarrollo de las modificaciones a las aplicaciones, a fin de que cumplan con los requerimientos planteados por las áreas usuarias. Función 3: Coordinar las pruebas correspondientes a las modificaciones y la fase de piloteo, a fin de demostrar y garantizar su funcionalidad y la satisfacción de los usuarios. Objetivo 4: Supervisar la elaboración de documentación y manuales de las aplicaciones implementadas, a fin de controlar los cambios efectuados a las mismas y mantener capacitado al personal operativo de las áreas usuarias. Función 1: Efectuar el seguimiento a la elaboración de la documentación que sustente las aplicaciones, para un buen mantenimiento y actualización. Función 2: Vigilar el mantenimiento de la documentación que sustente los cambios a las aplicaciones. Función 3: Supervisar la capacitación del personal para el uso y mantenimiento de las nuevas versiones y/o aplicaciones del software en la operación de los sistemas.		
Perfil y Requisitos	Académicos	Licenciatura Titulado en: 1. Computación e Informática 2. Administración (Administración, Empresas) 3. Matemáticas-Actuaría 4. Ingeniería (Industrial) 5. Economía 6. Educación (Pedagogía)	
	Laborales	Área y Años de Experiencia Genérica: 1. Tres años en Tecnología de las Telecomunicaciones y/o 2. Tres años en Administración Pública	
	Evaluación de Habilidades	Habilidad 1 Liderazgo	Ponderación: 50
		Habilidad 2 Trabajo en Equipo	Ponderación: 50
	Idiomas	No requerido	
	Otros	Necesidad de viajar: A veces	
	La calificación mínima del examen de Conocimiento de Conformidad al Temario que se publica es de: 70		
	Conformación de la prelación para acceder a la entrevista con el Comité de Selección	Para esta plaza en concurso, el Comité Técnico de Selección determinará el número de candidatos a entrevistar, conforme al orden de prelación que elabora la herramienta www.trabajaen.gob.mx , con base en los puntajes globales de los concursantes.	

Nombre de la Plaza	DEPARTAMENTO DE REGISTRO Y CONTROL		
Código	12-U00-1-CFOA001-0000069-E-C-O		
Número de vacantes	01	Percepción ordinaria (Mensual Bruto)	\$17,046.25 (diecisiete mil cuarenta y seis pesos 25/100 M.N.)
Adscripción	COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD		
Sede	México D.F.		
Objetivos y Funciones Principales	Misión 1: Instrumentar e implementar los mecanismos que en materia de planeación, organización y evaluación del presupuesto coadyuven a la optimización de las funciones y recursos asignados a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud. Objetivo 1: Conciliar las ministraciones de recursos ,adecuaciones presupuestales con las instancias correspondientes y Tramitar las adecuaciones presupuestarias ante la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, para que se aplique correctamente la normatividad que emita en materia de presupuesto la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de la Secretaría de Salud.		

	Función 1: Conciliar en coordinación con la Subdirección de Registro y Seguimiento de la Dirección de Gestión y Control Presupuestal adscrita a la Dirección General de Financiamiento, las ministraciones y adecuaciones presupuestarias con la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de la Secretaría de Salud para detectar diferencias en el presupuesto y que las mismas sean corregidas. Función 2: Valorar durante el ejercicio del presupuesto las adecuaciones presupuestales y en su caso rechazara las solicitudes que no cumplan con la normatividad. Función 3: Vigilar para que las normas que emite la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de la Secretaría de Salud en materia del presupuesto se estén aplicando correctamente.		
Perfil y Requisitos	Académicos	Licenciatura Titulado en: 1. Administración 2. Contaduría 3. Ciencias Políticas y Administración Publica 4. Ingeniería (Industrial) 5. Finanzas 6. Economía	
	Laborales	Área y Años de Experiencia Genérica: 1. Dos años en Política Fiscal y Hacienda Publica Nacionales y/o 2. Dos años en Contabilidad y/o 3. Dos años en Economía General (Incluye Finanzas Publicas) y/o 4. Dos años en Administración	
	Evaluación de Habilidades	Habilidad 1 Orientación a Resultados	Ponderación: 50
		Habilidad 2 Trabajo en Equipo	Ponderación: 50
	Idiomas	No requerido	
	Otros	Necesidad de viajar: No Aplica	
	La calificación mínima del examen de Conocimiento de Conformidad al Temario que se publica es de: 70		
Conformación de la prelación para acceder a la entrevista con el Comité de Selección	Para esta plaza en concurso, el Comité Técnico de Selección determinará el número de candidatos a entrevistar, conforme al orden de prelación que elabora la herramienta www.trabajaen.gob.mx , con base en los puntajes globales de los concursantes.		

Nombre de la Plaza	DEPARTAMENTO DE ANÁLISIS Y GESTIÓN DE RECURSOS ZONA NORTE		
Código	12-U00-1-CFOA001-0000121-E-C-G		
Número de vacantes	01	Percepción ordinaria (Mensual Bruto)	\$17,046.25 (diecisiete mil cuarenta y seis pesos 25/100 M.N.)
Adscripción	COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD		
Sede	México D.F.		
Objetivos y Funciones Principales	Misión 1: Coadyuvar con la Dirección General de Afiliación y Operación en el establecimiento de metas de afiliación anual y su distribución trimestral por Entidad Federativa, así como la gestión de recursos a transferir por familias afiliadas y aplicación del gasto de operación, a efecto de garantizar los procesos de afiliación y reafluencia de familias y alcanzar en el año 2010 la cobertura universal del Sistema, apoyando la toma de decisiones o acuerdos con las entidades federativas de la Zona Norte. Objetivo 1: Garantizar que las metas de crecimiento anual de afiliación y su distribución trimestral por entidad federativa, se distribuyan de manera equitativa, a partir de la meta anual presupuestaria y de conformidad con los criterios prioritarios de cobertura establecidos por Ley, a efecto de respaldar la transferencia de recursos federales por las familias afiliadas en las entidades de la Zona Norte y que la redistribución trimestral de metas se realice en función de los alcances y tendencias de afiliación en dichas entidades.		

	Función 1: Elaborar los escenarios de crecimiento de meta anual y su distribución trimestral para efectos de la actualización de los anexos de metas del Acuerdo de Coordinación de los estados de la Zona Norte. Función 2: Efectuar el seguimiento continuo a solicitudes extraordinarias de meta por parte de las entidades de la Zona Norte, a fin de registrar y controlar las modificaciones a los anexos de metas firmados y darlas a conocer al área de Financiamiento para la estimación del impacto presupuestal y su posterior redistribución. Función 3: Analizar la tendencia trimestral de cobertura en la afiliación de familias en cada uno de los estados de la Zona Norte, para apoyar la toma de decisiones respecto a las presiones por demanda adicional o acuerdos de la superioridad con las entidades federativas de la Zona de atención, así como para la presentación de resultados Institucionales. Objetivo 2: Asegurar que los Regímenes Estatales de Protección Social en Salud reciban con oportunidad los comunicados oficiales de trámite y transferencia de recursos por familias afiliadas, así como el cierre autorizado por la Comisión a los estados de la Zona Norte con el propósito de apoyar a las entidades en la planeación del gasto y operativos de afiliación. Función 1: Gestionar la transferencia de recursos federales por las familias afiliadas al Sistema, para los estados de la Zona Norte del país, con el propósito de que el área de financiamiento sustente la radicación de recursos a las entidades federativas. Función 2: Comunicar el cierre trimestral de familias autorizado por la Comisión a cada entidad federativa de la Zona Norte, en apoyo a sus procesos de planeación del gasto y operativos de afiliación, a fin de garantizar el acceso de la población objetivo a los servicios que el Sistema ofrece. Objetivo 3: Asegurar que las entidades federativas de la Zona Norte cuenten con los recursos materiales y humanos necesarios para la operación del Sistema, a efecto de garantizar el acceso de la población objetivo mediante la implementación de eficientes operativos de afiliación y reafiliación y la correcta aplicación y optimización del gasto. Función 1: Establecer los criterios presupuestales para el ejercicio del gasto de operación en coordinación con el Departamento de Análisis y Gestión de Recursos de la Zona Centro-Sur en apoyo al proceso operativo de Promoción y afiliación de familias y al mantenimiento de los Regímenes Estatales de Protección Social en Salud. Función 2: Efectuar el cálculo y gestión de estos recursos a los estados de la Zona de atención para su aplicación conforme al Calendario establecido y para efectos de la comprobación del gasto ante el área de Financiamiento. Función 3: Participar con asistencia y asesoría técnica a los estados de la Zona de atención en materia de gasto de operación y tramitación de recursos federales de conformidad con las metas de afiliación, en apoyo a las solicitudes realizadas por las entidades federativas. Objetivo 4: Contribuir con la mejora continua del Sistema y la difusión oficial de resultados de afiliación y operación, en apoyo a los procesos de transparencia y rendición de cuentas. Función 1: Proponer y reportar los indicadores en materia de afiliación y operación de las entidades de la Zona de atención, relacionados con los sistemas de seguimiento de acciones y resultados de los programas públicos, así como el análisis y seguimiento de las tendencias en la afiliación, en apoyo a presentaciones de resultados institucionales. Función 2: Elaborar en coordinación con el Departamento de Análisis y Gestión de Recursos de la Zona Centro-Sur, notas técnicas por Entidad Federativa, así como los reportes nacionales del impacto y la tendencia de las familias afiliadas, a fin de atender los requerimientos de información tanto internos como externos e integrar los apartados de informes institucionales como: Cuenta Pública, Informe de Ejecución, Rendición de Cuentas, Libro Blanco, entre otros. Función 3: Apoyar el seguimiento a los procesos de evaluación interna y externa de la integración del Padrón de Beneficiarios, participando en las temáticas de competencia de la Dirección General, en coordinación con el Departamento de Análisis y Gestión de Recursos de la Zona Centro-Sur y en apoyo al mejoramiento de los procesos de afiliación e integración del padrón.

Perfil y Requisitos	Académicos	Licenciatura Titulado en: 1. Economía 2. Ciencias Políticas y Administración Publica 3. Administración	
	Laborales	Área y Años de Experiencia Genérica: 1. Dos años en Economía General y/o 2. Dos años en Administración Publica y/o 3. Dos años en Estadística	
	Evaluación de Habilidades	Habilidad 1 Orientación a Resultados	Ponderación: 50
		Habilidad 2 Trabajo en Equipo	Ponderación: 50
	Idiomas	No requerido	
	Otros	Necesidad de viajar: A veces	
	La calificación mínima del examen de Conocimiento de Conformidad al Temario que se publica es de: 70		
Conformación de la prelación para acceder a la entrevista con el Comité de Selección	Para esta plaza en concurso, el Comité Técnico de Selección determinará el número de candidatos a entrevistar, conforme al orden de prelación que elabora la herramienta www.trabajaen.gob.mx , con base en los puntajes globales de los concursantes.		

Nombre de la Plaza	DEPARTAMENTO DE ENLACE OPERATIVO		
Código	12-U00-1-CFOA001-0000129-E-C-K		
Número de vacantes	01	Percepción ordinaria (Mensual Bruto)	\$17,046.25 (diecisiete mil cuarenta y seis pesos 25/100 M.N.)
Adscripción	COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD		
Sede	México D.F.		
Objetivos y Funciones Principales	Misión 1: Efectuar el Seguimiento de los acuerdos y compromisos derivados de la supervisión y evaluación practicada al proceso de afiliación e integración del Padrón, así como establecer los mecanismos de vinculación entre las áreas normativas de la Dirección General y los Regímenes estatales de Protección Social en Salud a fin de instrumentar acciones de mejoramiento a los procesos operativos del Sistema. Objetivo 1: Elaborar estrategias para instrumentar mecanismos orientados a vincular el flujo coordinado de actividades entre los Regímenes de Protección Social en Salud y la Dirección General de Afiliación y Operación. Función 1: Proponer los mecanismos de vinculación entre la Dirección General de Afiliación y Operación y los Regímenes Estatales de Protección Social en Salud, a efecto de detectar necesidades y dar seguimiento a las respuestas que se generen en materia de afiliación. Función 2: Elaborar y proponer las temáticas para abordar en las reuniones nacionales o regionales con directivos y personal operativo de los Regímenes Estatales y la Comisión Nacional priorizando las necesidades estatales orientadas a subsanar las debilidades de los procesos y propiciar el mejoramiento de los procesos operativos en materia de afiliación. Función 3: Efectuar el seguimiento de los compromisos establecidos en las áreas de la Comisión y los Regímenes estatales que se deriven de las reuniones nacionales y regionales, a fin de vigilar su cumplimiento y las acciones encaminadas al mejoramiento de los procesos operativos del Sistema. Objetivo 2: Elaborar los términos de referencia para evaluar los procesos operativos en materia de afiliación del Sistema de Protección Social en Salud, así como coadyuvar en el análisis de las propuestas técnicas desarrolladas por las instituciones especializadas en evaluación para determinar su alcance y posible elección. Función 1: Elaborar los controles de información para dar seguimiento a las acciones de mejora que establezcan las áreas de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud a partir de las recomendaciones generadas por la evaluación externa del Sistema y los procesos de supervisión en materia de afiliación. Función 2: Participar en la logística del desarrollo de las reuniones de evaluación en materia de promoción y afiliación que se desarrollen entre la Dirección General de Afiliación y Operación y los Regímenes Estatales, con la finalidad de cumplir con los compromisos establecidos entre ambas las áreas.		

Perfil y Requisitos	Académicos	Licenciatura Titulado en: 1. Derecho 2. Economía 3. Ciencias Políticas y Administración Pública	
	Laborales	Área y Años de Experiencia Genérica: 1. Dos años en Economía General y/o 2. Dos años en Administración Pública y/o 3. Dos años en Derecho y Legislación Nacionales	
	Evaluación de Habilidades	Habilidad 1 Orientación a Resultados	Ponderación: 50
		Habilidad 2 Trabajo en Equipo	Ponderación: 50
	Idiomas	No requerido	
	Otros	Necesidad de viajar: Siempre	
	La calificación mínima del examen de Conocimiento de Conformidad al Temario que se publica es de: 70		
Conformación de la prelación para acceder a la entrevista con el Comité de Selección	Para esta plaza en concurso, el Comité Técnico de Selección determinará el número de candidatos a entrevistar, conforme al orden de prelación que elabora la herramienta www.trabajaen.gob.mx , con base en los puntajes globales de los concursantes.		

Nombre de la Plaza	DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS GERENCIALES		
Código	12-U00-1-CFOA001-0000155-E-C-J		
Número de vacantes	01	Percepción ordinaria (Mensual Bruto)	\$17,046.25 (diecisiete mil cuarenta y seis pesos 25/100 M.N.)
Adscripción	COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD		
Sede	México D.F.		
Objetivos y Funciones Principales	MISIÓN 1: Apoyar en la elaboración de los lineamientos técnicos–normativos para implementar las estrategias que garanticen la prestación de servicios de los proveedores de atención médica del Sistema de Protección Social en Salud. OBJETIVO 1: Dar el seguimiento y evaluación de la normatividad de los acuerdos de gestión por entidad federativa. FUNCIÓN 1: Elaborar los mecanismos de fortalecimiento en la normatividad de los acuerdos de gestión, para el mejoramiento de su esquema de operación en la prestación de servicios en las entidades federativas. FUNCIÓN 2: Coadyuvar en el diseño del modelo de supervisión de las redes médicas. OBJETIVO 2: Generar las estrategias para la evaluación operativa. FUNCIÓN 1: Detectar mecanismos técnico-normativos para la supervisión de la suficiencia en el otorgamiento de servicios. FUNCIÓN 2: Coadyuvar en el diseño del modelo de supervisión de las redes médicas. OBJETIVO 3: Valorar la oferta integral de servicios de salud. FUNCIÓN 1: Generar el mecanismo de rendición de cuentas en la prestación del servicio con base en los acuerdos de gestión. FUNCIÓN 2: Detectar la gestión de los Regímenes Estatales de Protección Social en Salud.		
Perfil y Requisitos	Académicos	Licenciatura Titulado en: 1. Relaciones Internacionales 2. Administración 3. Derecho 4. Ciencias Políticas y Administración Pública	
	Laborales	Área y Años de Experiencia Genérica: 1. Dos años en Derecho y Legislación Nacionales 2. Dos años en Ciencias Políticas 3. Dos años en Administración Pública 4. Dos años en Administración 5. Dos años en Salud Pública	

	Evaluación de Habilidades	Habilidad 1 Orientación a Resultados	Ponderación: 50
		Habilidad 2 Trabajo en Equipo	Ponderación: 50
	Idiomas	No requerido	
	Otros	Necesidad de viajar: A veces	
	La calificación mínima del examen de Conocimiento de Conformidad al Temario que se publica es de: 70		
	Conformación de la prelación para acceder a la entrevista con el Comité de Selección	Para esta plaza en concurso, el Comité Técnico de Selección determinará el número de candidatos a entrevistar, conforme al orden de prelación que elabora la herramienta www.trabajaen.gob.mx , con base en los puntajes globales de los concursantes.	

BASES DE PARTICIPACIÓN	
Principios del Concurso	El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad, competencia por mérito y equidad de género, sujetándose el desarrollo del proceso y la determinación del Comité Técnico de Selección a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera así como el manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicado el 12 de julio de 2010 y con última reforma publicada el 29 de agosto de 2011 en el Diario Oficial de la Federación y demás aplicables.
Requisitos de participación	Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos de escolaridad y experiencia previstos para el puesto. Adicionalmente se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales de conformidad con el Artículo 21 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera: ser ciudadano/a mexicano/a en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto, y no estar inhabilitado/a para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal, así como presentar y acreditar las evaluaciones que se indican para cada caso. En el caso de trabajadores/ras que se hayan apegado a un Programa de Retiro Voluntario en la Administración Pública Federal, su ingreso estará sujeto a lo dispuesto en la normatividad aplicable, emitida cada año por la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
Documentación requerida	Los/las aspirantes deberán presentar para su cotejo, en original sin tachaduras/legible o copia certificada y tres copias simples, los siguientes documentos, en la fecha y hora establecidos en el mensaje que al efecto hayan recibido, con cuando menos dos días hábiles de anticipación, por vía electrónica: 1. Comprobante de folio asignado por el Portal www.trabajaen.gob.mx para el concurso. 2. Formato del Currículum Vitae de Trabajaen, en el que se detalle la experiencia y el mérito; firmado, rubricado y con leyenda de: "Bajo protesta manifiesto que los datos asentados son verídicos", sin encuadernar o sin engargolar. 3. Identificación oficial vigente con fotografía y firma (se aceptará credencial para votar con fotografía, cédula profesional, cartilla liberada o pasaporte). 4. Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3 o según corresponda. 5. Documento que acredite el nivel de estudios requerido para el puesto por el que concursa: sólo se aceptará Cédula Profesional y/o Título Profesional registrado en la SEP. En el caso de contar con estudios en el extranjero, deberán presentar la documentación oficial que acredite la revalidación de sus estudios ante la Secretaría de Educación Pública. Para cubrir la escolaridad de nivel Licenciatura con grado de avance titulado, serán validados los títulos o grados académicos de postgrados, maestrías y doctorados, en las áreas de estudio y carreras correspondientes al perfil del puesto.

6. Cartilla liberada (en el caso de hombres hasta los 40 años).

7. Documentación que acredite el tiempo y las áreas de experiencia laboral solicitadas en cada perfil, y que compruebe lo establecido en el Currículum Vitae. Sólo se aceptará documentación comprobatoria que avale el inicio y fin del empleo que corresponde a la experiencia solicitada (únicamente se aceptarán cartas laborales en hoja membretada que indiquen el periodo completo, salario y puesto ocupado, hojas de servicio acompañadas de nombramientos y/o renuncias, actas de entrega recepción, declaraciones fiscales y contratos laborales, talones de pago, alta o baja del ISSSTE o al IMSS).

8. Deberán acompañar documentación mediante la cual comprueben la experiencia y el mérito establecidos en el Currículum Vitae, mismos que se evaluarán de conformidad con la escala establecida en la Metodología y Escalas de Calificación – Evaluación de la Experiencia y valoración del Mérito, publicada por la Dirección General del Servicio Profesional de Carrera, disponible en www.trabajaen.gob.mx.

Para la evaluación de la experiencia, se calificarán los siguientes elementos:

- Orden de los puestos desempeñados
- Duración en los puestos desempeñados
- Experiencia en el sector público
- Experiencia en el sector privado
- Experiencia en el sector social:
- Nivel de responsabilidad
- Nivel de remuneración
- * Relevancia de funciones o actividades desempeñadas en relación con las del puesto vacante (NO SE EVALUARÁ PARA LAS PLAZAS QUE CONTIENEN ASTERISCO *)
- En su caso, experiencia en puestos inmediatos inferiores al de la vacante
- En su caso, aptitud en puestos inmediatos inferiores al de la vacante

Para la valoración del mérito, se calificarán los siguientes elementos:

- Resultados de las evaluaciones del desempeño (únicamente en caso de ser Servidor Público de Carrera Titular)
- Resultados de las acciones de capacitación (únicamente en caso de ser Servidor Público de Carrera Titular)
- Resultados de procesos de certificación (únicamente en caso de ser Servidor Público de Carrera Titular).
- Logros
- Distinciones
- Reconocimientos o premios.
- Actividad destacada en lo individual:
- Otros Estudios

Evaluación de la experiencia y valoración del mérito

El Comité Técnico de Selección ha determinado solicitar la acreditación documental del total de la información expresada en el currículum vitae de cada candidato/a inscrito al concurso por cada plaza vacante, para que se esté en posibilidad de realizar una evaluación de la experiencia y valoración del mérito en igualdad de circunstancias para los/las candidatos/as.

Para efectos del desahogo de la etapa y entrega de puntuación en la evaluación de la experiencia, únicamente se considerarán los puestos y el tiempo en las empresas o instituciones en que los/las candidatos/as lo acrediten documentalmente, para lo cual se determina que se aceptarán como comprobantes: talones de pago (periodos completos en original para cotejar y copias sólo del inicio y fin), altas, bajas y modificaciones de salario emitidas por el IMSS y el ISSSTE.

En lo que respecta a la evaluación de la experiencia se determinó lo siguiente:

En lo que respecta al punto 4 - Experiencia en Sector Social: Además de las ya establecidas se considerarán empleos desempeñados en Organización no gubernamental (ONG), Voluntariados, Asociaciones Civiles (A.C.), Cooperativas y Sindicatos.

El punto 6 - Nivel de Responsabilidad: Las respuestas del/ de la candidato/a deberán cruzarse con el currículum que ingresó en el Sistema Trabajaen y que se entrega firmado bajo protesta de decir verdad por el/la candidato/a.

	El punto 10 - En su caso aptitud en puestos inmediatos inferiores al de la vacante, se aceptarán las evaluaciones del desempeño. En lo que respecta a la valoración del mérito se determinó, lo siguiente: Respecto al punto 1 - Acciones de Desarrollo Profesional: dicha valoración no será tomada en cuenta en ningún proceso de concurso en tanto no existan disposiciones emitidas por la Secretaría de la Función Pública, previstas en los artículos 43 y 45 del Reglamento. Respecto al punto 3 - Resultado de las acciones de capacitación: se acuerda que para aquellos casos en que los/las candidatos/as presenten constancias que no muestren calificación, este Comité aprueba se otorguen los puntos con base en las horas de capacitación que se acrediten dentro de las constancias, otorgando 100 puntos siempre y cuando se de cumplimiento a 40 o más horas anuales, 80 puntos de 39 a 25 horas, 60 puntos de 24 a 10 horas y 0 puntos a quien tenga entre 0 y 9 horas de capacitación, lo anterior aplicará en los periodos del 2008 y 2009. En caso de que en el ejercicio fiscal inmediato anterior no se hubieran autorizado acciones de capacitación, los candidatos deberán entregar escrito de la dependencia que así lo acredite, y no serán evaluados en este elemento al no existir un parámetro objetivo para realizar la comparación. El punto 4 - Resultados de procesos de certificación: este punto deberán acreditarlo los candidatos con su pantalla Rhnet; en la cual se marca la vigencia de la certificación. El punto 7 - Reconocimientos o premios: únicamente se aceptarán los documentos de instancias con reconocimiento oficial y con membrete. El punto 8 - Actividad destacada en lo individual: se considerará la docencia, además de las que se proponen en la metodología, siempre y cuando el candidato cuente con el documento expedido por escuela en la que imparte clases y se señale en ésta la(s) materia(s) que imparte. Respecto a la evaluación de la experiencia y valoración del mérito, se señala que los puntos propuestos dentro de la metodología que no se enuncian se debe a que éstos se mantienen tal y como lo señala el formato y la metodología antes mencionada. 9. Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado/a con pena privativa de libertad por delito doloso, no estar inhabilitado/a para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica. (escrito proporcionado por la dependencia). 10. Conforme al Art. 47 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera, aquellos participantes que sean Servidores/as Públicos/as de Carrera y que este concurso represente acceder a un cargo del Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal de mayor responsabilidad o jerarquía, y conforme a lo previsto en el Art. 37 de la LSPC y conforme al Numeral 174 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera así como el manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicado el 12 de julio de 2010 y con última reforma publicada el 29 de agosto de 2011 en el Diario Oficial de la Federación, se tomarán en cuenta, las últimas Evaluaciones del Desempeño que haya aplicado el servidor público de carrera titular en el puesto en que se desempeña o en otro anterior, incluso aquellas que se hayan practicado como servidores públicos considerados de libre designación, previo a obtener su nombramiento como servidores públicos de carrera titulares, las cuales deberán presentar en la etapa de revisión curricular, de lo contrario serán descartados del concurso. Los/las candidatos/as que estén concursando por un puesto del mismo nivel no será necesario presentar las evaluaciones del desempeño.

	Para las promociones por concurso de los servidores públicos de carrera de primer nivel de ingreso, la evaluación del desempeño mediante la cual obtuvieron su nombramiento como titular no formará parte de las dos requeridas por el artículo 47 del Reglamento, lo anterior con fundamento en el Numeral 252 Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera así como el manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicado el 12 de julio de 2010 y con última reforma publicada el 29 de agosto de 2011 en el Diario Oficial de la Federación. En caso de no ser Servidor Público de Carrera titular, deberá firmar bajo protesta de decir verdad un formato proporcionado por la Dependencia. 11. Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido beneficiado/a por algún programa de retiro voluntario. En el caso de aquellas personas que se hayan apegado a un programa de retiro voluntario en la Administración Pública Federal deberán presentar la documentación oficial con la que se demuestren las condiciones bajo las cuales estaría sujeta su reincorporación a la Administración Pública Federal, de conformidad a la normatividad aplicable. 12. En caso de que la plaza requiera idioma, la documentación que avalará el nivel de dominio será: i) Para el nivel básico se aceptarán como constancias las historias académicas y/o constancia o documento expedido por alguna institución; ii) Para el nivel de dominio intermedio se aceptará constancia o documento expedido por alguna institución de idiomas o lenguas extranjeras que indique ese nivel de dominio; iii) Para el nivel de dominio avanzado se aceptarán constancias como el TOEFL, TEFL, IELTS, entre otras, constancia o documento correspondientes a estudios realizados en el extranjero en el idioma requerido siempre que correspondan a un nivel de estudio medio superior o superior. Las constancias de idioma no deberán tener una antigüedad mayor a 5 años, salvo las referentes a historias académicas. En caso de no presentar cualquiera de los documentos señalados los aspirantes serán descartados inmediatamente del concurso, no obstante que hayan acreditado las evaluaciones correspondientes, con excepción de los correspondientes a la sub-etapa de valoración de mérito y experiencia caso en el cual a los aspirantes solo se les otorgará un mínimo puntaje o nulo. La Comisión Nacional de Protección Social en Salud se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la evaluación curricular y del cumplimiento de los requisitos, en cualquier etapa del proceso y de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante, o en su caso se dejara sin efecto el resultado del proceso de selección y/o el nombramiento que se haya emitido, sin responsabilidad para la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la cual se reserva el derecho de ejercitar las acciones legales procedentes.
Registro de aspirantes	Con fundamento en el Numeral 192 Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera así como el manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicado el 12 de julio de 2010 y con última reforma publicada el 29 de agosto de 2011 en el Diario Oficial de la Federación, cualquier persona podrá incorporar en Trabajaen, sin que medie costo alguno, su información personal, curricular y profesional, con el fin de participar en los concursos de ingreso al Sistema que resulten de su interés. Una vez que la persona interesada haya incorporado la información necesaria para configurar su perfil profesional y acepte las condiciones de uso y restricciones de registro, Trabajaen le asignará un número de folio de registro general.

	La inscripción a un concurso y el registro de los aspirantes al mismo se realizarán, del 18 de abril del 2012 al 2 de mayo de 2012, al momento en que el/la candidato/a registre su participación a un concurso a través de Trabajaen, se llevará a cabo en forma automática la revisión curricular, asignando un folio de participación para el concurso al aceptar las presentes bases o, en su caso, de rechazo que lo descartará del concurso. La revisión curricular efectuada a través de Trabajaen se llevará a cabo, sin perjuicio de la revisión y evaluación de la documentación que los candidatos deberán presentar para acreditar que cumplen con los requisitos establecidos en la convocatoria.																				
Desarrollo del Concurso y Presentación de Evaluaciones	De conformidad con lo establecido en el Art. 34 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera, publicado el 7 de septiembre de 2007, y Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera así como el manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicado el 12 de julio de 2010 y con última reforma publicada el 29 de agosto de 2011 en el Diario Oficial de la Federación. "El procedimiento de selección de los aspirantes comprenderá las siguientes etapas: I. Revisión curricular; II. Exámenes de Conocimientos y Evaluaciones de Habilidades; III. Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito, IV. Entrevistas, y V. Determinación" Etapas que se desahogarán de acuerdo con las siguientes fechas: <table> <tr> <th>Etapas</th><th>Fecha o plazo</th></tr> <tr> <td>Publicación de convocatoria</td><td>18 de abril de 2012</td></tr> <tr> <td>Registro de aspirantes (en la herramienta www.trabajaen.gob.mx)</td><td>18 de abril del 2012 al 2 de mayo de 2012</td></tr> <tr> <td>Revisión curricular (por la herramienta www.trabajaen.gob.mx)</td><td>18 de abril del 2012 al 2 de mayo de 2012</td></tr> <tr> <td>Examen de conocimientos</td><td>A partir del 7 de mayo de 2012</td></tr> <tr> <td>Exámenes de habilidades (capacidades gerenciales)</td><td>A partir del 8 de mayo de 2012</td></tr> <tr> <td>Revisión y evaluación documental (Cotejo)</td><td>A partir del 9 de mayo de 2012</td></tr> <tr> <td>Evaluación de la Experiencia y del Mérito</td><td>A partir del 9 de mayo de 2012</td></tr> <tr> <td>Entrevista con el Comité Técnico de Selección</td><td>A partir del 10 de mayo de 2012</td></tr> <tr> <td>Determinación del candidato ganador</td><td>A partir del 10 de mayo de 2012</td></tr> </table> La Comisión Nacional de Protección Social en Salud (www.seguro-popular.gob.mx) comunicará por lo menos con 2 días de hábiles de anticipación, a cada aspirante, la fecha, hora y lugar en que deberá presentarse para la aplicación de las evaluaciones respectivas. El horario de evaluaciones será de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 hrs. Exceptuando las entrevistas. Para el caso de la evaluación de habilidades, los resultados obtenidos en las evaluaciones realizadas con las herramientas de la Secretaría de la Función Pública, tendrán una vigencia de un año a partir de la fecha de su aplicación, y serán considerados exclusivamente para otros concursos convocados por la Comisión Nacional de Protección Social en Salud. Los resultados de la evaluación de conocimientos tendrán vigencia de un año, en relación con el puesto sujeto a concurso y siempre que no cambie el temario con el cual se evaluó el conocimiento, por lo que en caso de existir diferencia entre los temarios, no se podrán considerar dichos resultados en las evaluaciones de los concursos de esta convocatoria. Para hacer válida dicha revalidación, ésta deberá ser solicitada por el/la aspirante mediante un escrito en el periodo establecido para el registro de aspirantes al concurso. El escrito deberá ser dirigido al Secretario Técnico del Comité Técnico de Selección.	Etapas	Fecha o plazo	Publicación de convocatoria	18 de abril de 2012	Registro de aspirantes (en la herramienta www.trabajaen.gob.mx)	18 de abril del 2012 al 2 de mayo de 2012	Revisión curricular (por la herramienta www.trabajaen.gob.mx)	18 de abril del 2012 al 2 de mayo de 2012	Examen de conocimientos	A partir del 7 de mayo de 2012	Exámenes de habilidades (capacidades gerenciales)	A partir del 8 de mayo de 2012	Revisión y evaluación documental (Cotejo)	A partir del 9 de mayo de 2012	Evaluación de la Experiencia y del Mérito	A partir del 9 de mayo de 2012	Entrevista con el Comité Técnico de Selección	A partir del 10 de mayo de 2012	Determinación del candidato ganador	A partir del 10 de mayo de 2012
Etapas	Fecha o plazo																				
Publicación de convocatoria	18 de abril de 2012																				
Registro de aspirantes (en la herramienta www.trabajaen.gob.mx)	18 de abril del 2012 al 2 de mayo de 2012																				
Revisión curricular (por la herramienta www.trabajaen.gob.mx)	18 de abril del 2012 al 2 de mayo de 2012																				
Examen de conocimientos	A partir del 7 de mayo de 2012																				
Exámenes de habilidades (capacidades gerenciales)	A partir del 8 de mayo de 2012																				
Revisión y evaluación documental (Cotejo)	A partir del 9 de mayo de 2012																				
Evaluación de la Experiencia y del Mérito	A partir del 9 de mayo de 2012																				
Entrevista con el Comité Técnico de Selección	A partir del 10 de mayo de 2012																				
Determinación del candidato ganador	A partir del 10 de mayo de 2012																				

	En los casos de los aspirantes a ocupar plazas convocadas por la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, y que tuviesen vigentes los resultados de habilidades evaluadas en otra Dependencia del Sistema que no hayan sido evaluadas con las herramientas de la Secretaría de la Función Pública, dichos resultados no podrán ser reconocidos para efectos de los concursos de esta Comisión Nacional de Protección Social en Salud aún tratándose de habilidades con el mismo nombre y/o nivel de dominio. Los resultados de los exámenes y de las evaluaciones aplicadas en este proceso de selección no serán considerados para fines de Certificación de Capacidades. La evaluación de experiencia y valoración del mérito se realizará el mismo día en que se realice la revisión documental de conformidad con escala establecida en la Metodología y Escalas de Calificación – Evaluación de la Experiencia y el Mérito, publicada por la Dirección General del Servicio Profesional de Carrera. El requisito establecido en la fracción III del artículo 21 de la Ley, se tendrá por acreditado cuando el/la aspirante sea considerado finalista por el CTS, toda vez que tal circunstancia implica ser apto para el desempeño del puesto en concurso y susceptible de resultar ganador del mismo, lo anterior de conformidad al Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera así como el manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicado el 12 de julio de 2010 y con última reforma publicada el 29 de agosto de 2011 en el Diario Oficial de la Federación. Para cada una de las pruebas es necesario presentarse con su comprobante de folio asignado por el portal www.trabajaen.gob.mx y copia de su identificación oficial vigente. El concurso se conducirá de acuerdo con la programación antes indicada, sin embargo previo acuerdo del Comité Técnico de Selección, y notificación correspondiente a los aspirantes a través del www.trabajaen.gob.mx podrán modificarse las fechas indicadas cuando así resulte necesario o en razón del número de aspirantes que se registren, o por algún impedimento no previsto.
Entrevista	La etapa de Entrevistas tiene la finalidad de que el Comité de Selección profundice en la valoración de la capacidad de los candidatos, de conformidad a los criterios de evaluación establecidos en la convocatoria y en Trabajaen. La Comisión Nacional de Protección Social en Salud programará las entrevistas y convocará a los/las candidatos/as, a través de Trabajaen, conforme al orden de prelación y el número establecido por el Comité Técnico de Selección. El Comité Técnico de Selección para la evaluación de las entrevistas, considerará los criterios siguientes: 6. Contexto, situación o tarea (favorable o adverso); 7. Estrategia o acción (simple o compleja); 8. Resultado (sin impacto o con impacto), y 9. Participación (protagónica o como miembro de equipo) Cada miembro del Comité de Selección calificará en un escala de 0 a 100 a cada candidato en cada uno de los criterios de evaluación correspondientes. En caso de que el Comité Técnico de Selección lo determine podrá auxiliarse para desahogar la etapa de entrevista por máximo 3 especialistas, 1 por cada miembro, y se notificará a los/las candidatos/as en el correo electrónico mediante el cual se le cite a la misma. Cuando el perfil del puesto requiera el dominio de un idioma en el nivel avanzado, en esta etapa se podrá realizar al menos una pregunta a cada aspirante en el idioma requerido.
Reglas de Valoración y Sistema de Puntuación General	La acreditación de la etapa de revisión curricular, revisión y evaluación de documentos, el examen de conocimientos y la presentación de las evaluaciones de habilidades serán indispensables para continuar en el proceso de selección de que se trate. Se evaluarán 2 capacidades gerenciales (habilidades) y no implicará descarte del concurso el no aprobarlas a menos de que no se presente a dichas evaluaciones.

	La calificación mínima aprobatoria para acreditar la evaluación de conocimientos será de 70 sin decimales y el resultado de la evaluación se obtendrá del total de aciertos sobre el número de reactivos que conforman el examen. La evaluación de experiencia y valoración del mérito se evaluarán de conformidad con la escala establecida en la Metodología y Escalas de Calificación – Evaluación de la Experiencia y valoración del Mérito, publicada por la Dirección General del Servicio Profesional de Carrera, considerando los elementos antes mencionados. Es importante señalar que conforme al Oficio Circular No. SSFP/408/019/2008, la Secretaría de la Función Pública comunicó del cambio de la rama de cargo que se debería llevar a cabo en el Código de Maestro de Puestos, de acuerdo con el nuevo Catálogo de Ramas de Cargo o Puesto de la Administración Pública Federal, debido a lo anterior y para las plazas que contienen un asterisco (*) no se evaluará el rubro ocho “Relevancia de funciones o actividades desempeñadas en relación con las del puesto vacante. Para efectos de continuar con el procedimiento de selección, los aspirantes deberán aprobar las evaluaciones precedentes. Los resultados obtenidos en los diversos exámenes y evaluaciones (habilidades, de conocimientos, evaluación de la experiencia y del mérito) serán considerados para elaborar el listado de aspirantes con los resultados más altos a fin de determinar el orden de prelación, para la etapa de entrevista, de conformidad con el Sistema de Puntuación General establecido por el Comité Técnico de Profesionalización para las plazas desde Enlace de Alta Responsabilidad hasta Dirección General, mismo que a continuación se muestra:																								
	<table><tr><td></td><td>Jefatura de Departamento hasta Dirección General</td><td>Enlace de Alta Responsabilidad</td></tr><tr><td>Etapa o Sub-etapa</td><td>Puntaje Asignado</td><td>Puntaje Asignado</td></tr><tr><td>Sub-etapa de Examen de Conocimientos</td><td>30</td><td>30</td></tr><tr><td>Promedio de la sub-etapa de Evaluaciones de Habilidades</td><td>10</td><td>20</td></tr><tr><td>Sub-etapa de Evaluación de Experiencia</td><td>20</td><td>10</td></tr><tr><td>Sub-etapa de Valoración del Mérito</td><td>10</td><td>10</td></tr><tr><td>Etapa de Entrevista</td><td>30</td><td>30</td></tr><tr><td>PUNTAJE MÁXIMO</td><td>100</td><td>100</td></tr></table>		Jefatura de Departamento hasta Dirección General	Enlace de Alta Responsabilidad	Etapa o Sub-etapa	Puntaje Asignado	Puntaje Asignado	Sub-etapa de Examen de Conocimientos	30	30	Promedio de la sub-etapa de Evaluaciones de Habilidades	10	20	Sub-etapa de Evaluación de Experiencia	20	10	Sub-etapa de Valoración del Mérito	10	10	Etapa de Entrevista	30	30	PUNTAJE MÁXIMO	100	100
	Jefatura de Departamento hasta Dirección General	Enlace de Alta Responsabilidad																							
Etapa o Sub-etapa	Puntaje Asignado	Puntaje Asignado																							
Sub-etapa de Examen de Conocimientos	30	30																							
Promedio de la sub-etapa de Evaluaciones de Habilidades	10	20																							
Sub-etapa de Evaluación de Experiencia	20	10																							
Sub-etapa de Valoración del Mérito	10	10																							
Etapa de Entrevista	30	30																							
PUNTAJE MÁXIMO	100	100																							
	El número mínimo de candidatos/as a entrevistar, será de 3, si el universo de candidatos lo permite. En caso de que el número de candidatos/as fuera menor al mínimo establecido, se entrevistará a todos. El número de candidatos/as que se continuarán entrevistando, será como mínimo de tres, en caso de no contar al menos con un finalista de entre los/las candidatos/as ya entrevistados/as. El Puntaje Mínimo de Calificación para ser considerado finalista será de 70. Para los puestos de Enlace de Alta Responsabilidad, se determinó otorgar a todos los/las participantes el puntaje de 100, que equivale a 10 puntos en el sistema de puntuación general, para la Sub-etapa de Evaluación de la Experiencia. Para los puestos de Enlace se asignará puntaje único de 100, cuando no se requiera experiencia, en la subetapa evaluación de experiencia de la etapa III.																								
Publicación de Resultados	Tanto los resultados de cada una de las etapas del concurso, como la invitación a las evaluaciones y en su caso modificación del calendario serán publicados en el portal de www.trabajaen.gob.mx .																								

Determinación y Reserva	El Comité Técnico de Selección declarará ganador del concurso al finalista que obtenga la calificación más alta en el proceso de selección. Se consideran finalistas a los/las candidatos/as que acrediten el puntaje mínimo de calificación en el sistema de puntuación general, esto es, que hayan obtenido un resultado aceptable para ser considerados aptos para ocupar el puesto sujeto a concurso en términos de los artículos 32 de la Ley y 40, fracción II de su Reglamento. Conforme a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera, los/las aspirantes que obtengan, el Puntaje Mínimo de Calificación, que es de setenta (70) y no resulten ganadores/as en el concurso, serán considerados/as finalistas y quedarán integrados/as a la reserva de aspirantes del puesto de que se trate en la Comisión Nacional de Protección Social en Salud durante un año contado a partir de la publicación de los resultados finales del concurso respectivo.
Declaración de Concurso Desierto	El Comité Técnico de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso: I. Porque ningún candidato se presente al concurso; II. Porque ninguno de los candidatos obtenga el puntaje mínimo de calificación para ser considerado finalista, o III. Porque sólo un finalista pase a la etapa de determinación y en ésta sea vetado o bien, no obtenga la mayoría de los votos de los integrantes del Comité Técnico de Selección. En caso de declararse desierto el concurso, se procederá a emitir una nueva convocatoria.
Reactivación de folios	Los Comités Técnicos de Selección de estas plazas, determinaron no llevar a cabo la reactivación de folios cuando el descarte sea originado por causas imputables a los/las aspirantes, por lo que le solicitamos que antes de su inscripción a este concurso verifique que la información capturada en Trabajaen respecto de su Currículum Vitae, esté completa y correcta comparándola con los requisitos del puesto, considerando que las reactivaciones únicamente procederán cuando el descarte del folio sea originado por causas NO imputables al aspirante, por errores en la captura de información u omisiones del operador de Ingreso que se acrediten fehacientemente, a juicio de los/las integrantes del Comité Técnico de Selección. En caso de que el rechazo sea por causas no imputables al aspirante y el sistema emita un folio de rechazo, el/la aspirante tendrá 2 días hábiles a partir de la fecha de ese rechazo para presentar su escrito de petición de reactivación de folio, en la Dirección de Recursos Humanos de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, ubicada en Gustavo E. Campa 54, Col. Guadalupe Inn, México, D.F., 01020. Dicho escrito deberá incluir, considerando que proceden las reactivaciones sólo cuando el descarte del folio sea originado por causas no imputables al/ a la aspirante, por errores en la captura de información u omisiones del operador del Ingreso que se acrediten fehacientemente, a juicio de los/las integrantes del Comité Técnico de Selección: 1. Pantallas impresas del portal www.trabajaen.gob.mx, donde se observe su folio de rechazo. 2. Justificación de por qué se considera que se debe reactivar su folio 3. Original y copia de los documentos comprobatorios de su experiencia laboral y escolaridad 4. Indicar la dirección física y electrónica donde puede recibir la respuesta a su petición, la cual será evaluada y resuelta por el Comité Técnico de Selección respectivo. 5. Impresión de Currículum Vitae de Trabajaen. La reactivación de folios no será procedente, cuando las causas de descarte sean imputables al aspirante como: 1. La renuncia a concursos por parte del/de la aspirante 2. La renuncia a calificaciones de evaluaciones de capacidades 3. La duplicidad de registro y la baja en Sistema imputables al/la aspirante 4. Por errores de captura imputables al candidato Una vez pasado el período establecido, no serán recibidas las peticiones de reactivación.

Disposiciones generales	1. En el portal www.trabajaen.gob.mx podrán consultarse los detalles sobre el concurso y los puestos vacantes. 2. Los datos personales de los/las concursantes son confidenciales aún después de concluido el concurso. 3. Cada aspirante se responsabilizará de los traslados y gastos erogados como consecuencia de su participación en actividades relacionadas con motivo de la presente convocatoria. 4. Los/las concursantes podrán presentar inconformidad y recurso de revocación, ante el Área de Quejas del Órgano Interno de Control de esta Dependencia, en Insurgentes Sur No. 1685–10o. piso, colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01020, teléfono 2000 3100, ext. 53124, en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento, y ante la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Función Pública, en Insurgentes Sur 1735, 2do. Piso, Colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01020, México D.F., en términos de lo dispuesto por el Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública. 5. En los casos en que el Comité Técnico de Selección determine la revisión de exámenes, ésta sólo podrá efectuarse respecto de la correcta aplicación de las herramientas de evaluación, métodos o procedimientos utilizados, sin que implique la entrega de los reactivos ni las opciones de respuesta. En ningún caso procederá la revisión respecto del contenido o los criterios de evaluación. Dicha revisión deberá solicitarse mediante el procedimiento de una inconformidad. 6. Cualquier aspecto o caso no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por el Comité Técnico de Selección. Conforme a las disposiciones aplicables, privilegiando la observancia de los principios rectores del sistema, dentro de los 10 días hábiles siguientes en que se presentó, con la salvedad de que para aquellos casos en los que el Comité Técnicos de Selección requiera de consultas, autorización u otros., ante entidades reguladoras, la resolución de dichos aspectos quedará sujeta al tiempo de respuesta y las determinaciones de las instancias competentes. 7. Cuando el/la ganador/a de un concurso tenga el carácter de servidor público de carrera titular, para poder ser nombrado en el puesto sujeto a concurso, deberá presentar ante la Dirección General de Recursos Humanos, en un lapso no mayor a cinco días naturales, posteriores a la notificación de los resultados del concurso a través de su cuenta de Trabajaen, el documento que acredite haberse separado de su cargo toda vez que no puede permanecer activo en ambos puestos, asimismo, deberá acreditar haber cumplido la obligación que señala el artículo 11, fracción VIII de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal". Lo anterior tiene sustento en lo dispuesto en el oficio No. SSFP/408.3/077/2008, del 28 de Febrero de 2008 (Visible en www.normateca.gob.mx/NF_Secciones_Otras.php?Seccion=7). 8. El Comité Técnico de Selección de esta Dependencia informa que en caso de que algún aspirante solicite una revisión del examen de conocimientos técnicos, deberá presentar su solicitud dirigida al Comité de la plaza en concurso, firmada y escaneada al correo de cnps.spc@gmail.com, teniendo como plazo los dos días hábiles siguientes a la fecha de aplicación de la evaluación. Así mismo, se hace del conocimiento que la revisión de exámenes, sólo podrá efectuarse respecto de la correcta aplicación de las herramientas, métodos o procedimientos utilizados, sin que implique la entrega de los reactivos ni las opciones de respuesta. En ningún caso procederá la revisión respecto del contenido o los criterios de evaluación (Numeral 219 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera así como el manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicado el 12 de julio de 2010 y con última reforma publicada el 29 de agosto de 2011 en el Diario Oficial de la Federación). Por ningún motivo se permitirá la aplicación de evaluaciones a los aspirantes que se presenten fuera de los horarios establecidos para tales efectos. 9. En este proceso de reclutamiento y selección, esta dependencia no solicita como requisito para el ingreso el examen de no gravidez y/o VIH/SIDA.

Citatorios	La Comisión Nacional de Protección Social en Salud comunicará a los/las aspirantes la fecha, hora y lugar en que deberán presentarse para la aplicación de las evaluaciones de conocimientos, de habilidades, recepción y cotejo documental, evaluación del mérito y valoración de la experiencia, así como la entrevista del Comité Técnico de Selección, mediante correo electrónico identificando su número de folio asignado por Trabajaen, a través del portal www.trabajaen.gob.mx, con al menos 2 días hábiles de anticipación a la fecha en que deberá presentarse. El no asistir en la fecha, hora y lugar señalados, será motivo de descarte del concurso de que se trate. El domicilio (ubicado en México, D.F. inclusive para los/las aspirantes registrados en el extranjero) en que las etapas anteriores se desahogarán, será notificado a través del portal www.trabajaen.gob.mx y/o vía correo electrónico a los candidatos con mínimo dos días de anticipación. En dichas comunicaciones, se especificará la duración aproximada de cada aplicación, así como el tiempo de tolerancia con el que contarán los/las candidatos/as. Los/las aspirantes deberán asistir puntualmente a sus evaluaciones o de lo contrario no se permitirá la aplicación de evaluación alguna, y serán descartados del proceso de concurso de que se trate.
Temarios	Los temarios referentes a la evaluación de conocimientos estarán publicados en la página electrónica de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud (www.seguro-popular.gob.mx) a partir de la fecha de la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de la Federación y/o en el portal www.trabajaen.gob.mx. Las guías para la evaluación de las habilidades serán las consideradas para las capacidades gerenciales/directivas, que se encuentran disponibles para su consulta en la página electrónica : www.trabajaen.gob.mx en el apartado de "Documentación e Información relevante" Guías de Estudio para las Evaluaciones de visión del Servicio Público, gerenciales/directivas y habilidades intra e interpersonales. Para acreditar las etapas de Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito será necesario consultar la metodología y escalas de calificación de la Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito, accesible en la siguiente dirección electrónica: www.trabajaen.gob.mx , en el apartado de "Documentación e Información relevante" Metodología y Escalas de Calificación Experiencia y Mérito.
Resolución de Dudas	A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los aspirantes formulen con relación a los puestos y el proceso del presente concurso, se ha implementado el correo cnps.spc@gmail.com y el número telefónico 50903600, ext. 57239.

México, D.F., a 18 de abril de 2012.

El Comité Técnico de Selección

Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría de Salud

Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio

Por acuerdo de los Comités Técnicos de Selección

El Secretario Técnico

Director de Recursos Humanos

Lic. Guillermo R. Schiaffino Pérez

Rúbrica.

Secretaría de Salud
Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública
CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA No. APBP/2012/003

El Comité Técnico de Selección de la Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37 y 75, fracción III de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 17, 18, 32 fracción II, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, tercero y séptimo transitorios de su Reglamento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de septiembre de 2007, emite la siguiente:

CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA APBP/2012/003 del concurso para ocupar la siguiente plaza vacante del Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

Nombre de la plaza	DEPARTAMENTO DE JUICIOS SUCESORIOS (01-003-12)		
Código	12-E00-1-CFOC001-0000014-E-C-P		
Número de vacantes	01	Percepción ordinaria (mensual bruta)	\$22,153.30 (veintidós mil ciento cincuenta y tres pesos 30/100 M.N.)
Adscripción	ADMINISTRACION DEL PATRIMONIO DE LA BENEFICENCIA PUBLICA		
Sede (radicación)	MEXICO, D.F.		
Objetivos y funciones principales	MISION 1: SUPERVISAR Y DAR SEGUIMIENTO A LA TRAMITACION DE LOS JUICIOS SUCESORIOS EN PRIMERA SECCION, QUE SE RADIQUEN EN LOS JUZGADOS DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO FEDERAL, PARA OBTENER DECLARATORIA DE HEREDEROS A FAVOR DE LA BENEFICENCIA PUBLICA, CON EL FIN DE INCREMENTAR EL PATRIMONIO DE ESTA PARA CONTRIBUIR EN MAS ACCIONES DE FILANTROPIA DENTRO DE LOS PROGRAMAS QUE MANEJA LA MISMA. OBJETIVO 1: COORDINAR LA ELABORACION Y TRAMITE DE ESCRITOS Y PROMOCIONES EN PRIMERA Y SEGUNDA INSTANCIA, ASI COMO LOS RECURSOS DE APELACION INTERPUESTOS CONTRA AUTOS Y SENTENCIAS, CON EL FIN DE QUE EL JUEZ MODIFIQUE LA RESOLUCION JUDICIAL A FAVOR DE LA BENEFICENCIA PUBLICA. FUNCION 1: ANALIZAR Y PROPONER LOS EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS QUE SERAN SOMETIDOS AL COMITE INTERNO DE BAJAS, PARA SU AUTORIZACION.		
Perfil y requisitos	Académicos	Licenciatura o Profesional titulado en: Carrera Genérica Derecho	
	Laborales	Area y Años de Experiencia Genérica: Dos Años en Defensa Jurídica y Procedimientos y/o Dos Años en Organización Jurídica y/o Dos Años en Derecho y Legislación Nacionales y/o Dos Años en Administración Pública y/o Dos Años en Teoría y Métodos Generales	
	Evaluación de habilidades	Habilidad 1 ORIENTACION A RESULTADOS	Ponderación: 50
		Habilidad 2 TRABAJO EN EQUIPO	Ponderación: 50
	Idioma	Inglés: No requerido	
	Otros	Necesidad de viajar: No requerido	
	La calificación mínima del examen de conocimientos de conformidad al temario que se publica es de: 70		
Conformación de la prelación para acceder a la entrevista con el Comité de Selección	Para esta plaza en concurso, el Comité Técnico de Selección determinará el número de candidatos/as a entrevistar, conforme al orden de prelación que elabora la herramienta www.trabajaen.gob.mx , con base en los		

	puntajes globales de los concursantes
BASES DE PARTICIPACION	
Principios del concurso	El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad, competencia por mérito y equidad de género, sujetándose el desarrollo del proceso y la determinación del Comité Técnico de Selección a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera así como el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicado el 12 de julio de 2010 y con última reforma publicada el 29 de agosto de 2011 en el Diario Oficial de la Federación y demás aplicables.
Requisitos de participación	Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos de escolaridad y experiencia previstos para el puesto. Adicionalmente se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales de conformidad con el Artículo 21 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera: ser ciudadano/a mexicano/a en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto, y no estar inhabilitado para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal, así como presentar y acreditar las evaluaciones que se indican para cada caso. En el caso de trabajadores/ras que se hayan apegado a un Programa de Retiro Voluntario en la Administración Pública Federal, su ingreso estará sujeto a lo dispuesto en la normatividad aplicable, emitida cada año por la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
Documentación requerida	Los/las aspirantes deberán presentar para su cotejo, en original sin tachaduras/legible o copia certificada y cuatro copias simples, los siguientes documentos, en la fecha y hora establecidas en el mensaje que al efecto hayan recibido, con cuando menos dos días hábiles de anticipación, por vía electrónica: 1. Comprobante de folio asignado por el Portal www.trabajaen.gob.mx para el concurso. 2. Formato del Currículum Vitae de Trabajaen, en el que se detalle la experiencia y el mérito; firmado, rubricado y con leyenda de: "Bajo protesta manifiesto que los datos asentados son verídicos", sin encuadernar o sin engargolar. 3. Identificación oficial vigente con fotografía y firma (se aceptará credencial para votar con fotografía, cédula profesional, cartilla liberada o pasaporte). 4. Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3 o según corresponda. 5 Documento que acredite el nivel de estudios requerido para el puesto por el que concursa: sólo se aceptará Cédula Profesional y/o Título Profesional registrado en la SEP. En el caso de estudios realizados en el extranjero deberá presentarse invariablemente la constancia de validez o reconocimiento oficial expedido por la Secretaría de Educación Pública. Para cubrir la escolaridad de nivel Licenciatura con grado de avance titulado, serán validados los títulos o grados académicos de postgrados, maestrías y doctorados, en las áreas de estudio y carreras correspondientes al perfil del puesto. 6. Cartilla liberada (en el caso de hombres hasta los 40 años). 7. Documentación que acredite el tiempo y las áreas de experiencia laboral solicitadas en cada perfil, y que compruebe lo establecido en el Currículum Vitae. Sólo se aceptará documentación comprobatoria que avale el inicio y fin del empleo que corresponde a la experiencia solicitada (únicamente se aceptarán cartas laborales en hoja membretada que indiquen el periodo completo, salario y puesto ocupado, hojas de servicio acompañadas de nombramientos y/o renunciaciones, actas de entrega recepción, declaraciones fiscales y contratos laborales, talones de pago, alta o baja del ISSSTE o al IMSS), no se aceptará la docencia para acreditar las áreas de experiencia laboral solicitadas en el perfil. 8. Deberán acompañar documentación mediante la cual comprueben la experiencia y el mérito establecidos en el Currículum Vitae, mismos que se evaluarán de conformidad con la escala establecida en la Metodología y Escalas de Calificación – Evaluación de la

	Experiencia y Valoración del Mérito, publicada por la Dirección General del Servicio Profesional de Carrera, disponible en www.trabajaen.gob.mx. Para la evaluación de la experiencia, se calificarán los siguientes elementos: • Orden de los puestos desempeñados • Duración en los puestos desempeñados • Experiencia en el sector público • Experiencia en el sector privado • Experiencia en el sector social: • Nivel de responsabilidad • Nivel de remuneración • Relevancia de funciones o actividades desempeñadas en relación con las del puesto vacante (NO SE EVALUARA PARA LAS PLAZAS QUE CONTIENEN ASTERISCO *) • En su caso, experiencia en puestos inmediatos inferiores al de la vacante • En su caso, aptitud en puestos inmediatos inferiores al de la vacante Para la valoración del mérito, se calificarán los siguientes elementos: • Acciones de Desarrollo Profesional • Resultados de las evaluaciones del desempeño (únicamente en caso de ser Servidor/a Público/a de Carrera Titular) • Resultados de las acciones de capacitación (únicamente en caso de ser Servidor/a Público/a de Carrera Titular) • Resultados de procesos de certificación (únicamente en caso de ser Servidor/a Público/a de Carrera Titular). • Logros • Distinciones • Reconocimientos o premios. • Actividad destacada en lo individual: • Otros Estudios Evaluación de la experiencia y valoración del mérito Los Comités Técnicos de Selección han determinado solicitar la acreditación documental del total de la información expresada en el currículum vitae de cada candidato/a inscrito al concurso por cada plaza vacante, para que se esté en posibilidad de realizar una evaluación de la experiencia y valoración del mérito en igualdad de circunstancias para los/las candidatos/as Para efectos del desahogo de la etapa y entrega de puntuación en la evaluación de la experiencia, únicamente se considerarán los puestos y el tiempo en las empresas o instituciones en que los/las candidatos/as lo acrediten documentalmente, para lo cual se determina que se aceptarán como comprobantes: talones de pago (periodos completos en original para cotejar y copias sólo del inicio y fin), altas, bajas y modificaciones de salario emitidas por el IMSS y el ISSSTE. En lo que respecta a la evaluación de la experiencia se determinó lo siguiente: En la Experiencia en Sector Social: Además de las ya establecidas se considerarán empleos desempeñados en Organización No Gubernamental (ONG), Voluntariados, Asociaciones Cíviles (A.C.), Cooperativas y Sindicatos. En el Nivel de Responsabilidad: Las respuestas del candidato/a deberán cruzarse con el currículum que ingresó en el Sistema Trabajaen y que se entrega firmado bajo protesta de decir verdad por el/la candidato/a. En la aptitud en puestos inmediatos inferiores al de la vacante, se aceptarán las evaluaciones del desempeño. En lo que respecta a la valoración del mérito se determinó, lo siguiente: Para las Acciones de Desarrollo Profesional: dicha valoración no será tomada en cuenta en ningún proceso de concurso en tanto no existan disposiciones emitidas por la Secretaría de la Función Pública, previstas en los artículos 43 y 45 del Reglamento. Para el Resultado de las acciones de capacitación: se acuerda que para aquellos casos en que los/las candidatos/as presenten constancias que no muestren calificación, este Comité aprueba se otorguen los puntos con base en las horas de capacitación que se acrediten dentro de las constancias, otorgando 100 puntos siempre y cuando se dé cumplimiento a 40 o más horas anuales, 80 puntos de 39 a 25 horas, 60 puntos de 24 a 10 horas y 0 puntos a quien tenga entre 0 y 9 horas de capacitación, lo anterior aplicará en los periodos de 2008 y 2009. En caso de que en el ejercicio fiscal inmediato anterior no se hubieran autorizado acciones de capacitación, los/las candidatos/as deberán

	entregar escrito de la dependencia que así lo acredite, y no serán evaluados en este elemento al no existir un parámetro objetivo para realizar la comparación. Para Resultados de procesos de certificación: este punto deberán acreditarlo los/las candidatos/as con su pantalla Rhnet; en la cual se marca la vigencia de la certificación. Para Reconocimientos o premios: únicamente se aceptarán los documentos de instancias con reconocimiento oficial y con membrete. En la Actividad destacada en lo individual: se considerará la docencia, además de las que se proponen en la metodología, siempre y cuando el/la candidato/a cuente con el documento expedido por escuela en la que imparte clases y se señale en ésta la(s) materia(s) que imparte. Respecto a la evaluación de la experiencia y valoración del mérito, se señala que los puntos propuestos dentro de la metodología que no se enuncian se debe a que éstos se mantienen tal y como lo señala el formato y la metodología antes mencionada. 9. Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica. (Escrito proporcionado por la dependencia). 10. Conforme al Art. 47 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera, aquellos participantes que sean Servidores/as Públicos/as de Carrera y que este concurso represente acceder a un cargo del Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal de mayor responsabilidad o jerarquía, y conforme a lo previsto en el Art. 37 de la LSPC y conforme al Numeral 174 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera así como el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicado el 12 de julio de 2010 y con última reforma publicada el 29 de agosto de 2011 en el Diario Oficial de la Federación, se tomarán en cuenta, las últimas Evaluaciones del Desempeño que haya aplicado el servidor público de carrera titular en el puesto en que se desempeña o en otro anterior, incluso aquellas que se hayan practicado como servidores públicos considerados de libre designación, previo a obtener su nombramiento como servidores públicos de carrera titulares, las cuales deberán presentar en la etapa de revisión curricular, de lo contrario serán descartados del concurso. Los/las candidatos/as que estén concursando por un puesto del mismo nivel no será necesario presentar las evaluaciones del desempeño. Para las promociones por concurso de los servidores públicos de carrera de primer nivel de ingreso, la evaluación del desempeño mediante la cual obtuvieron su nombramiento como titular no formará parte de las dos requeridas por el artículo 47 del Reglamento, lo anterior con fundamento en el Numeral 252 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera así como el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicado el 12 de julio de 2010 y con última reforma publicada el 29 de agosto de 2011 en el Diario Oficial de la Federación En caso de no ser Servidor Público de Carrera titular, deberá firmar bajo protesta de decir verdad un formato proporcionado por la Dependencia. 11. Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido beneficiado por algún programa de retiro voluntario. En el caso de aquellas personas que se hayan apegado a un programa de retiro voluntario en la Administración Pública Federal deberán presentar la documentación oficial con la que se demuestren las condiciones bajo las cuales estaría sujeta su reincorporación a la Administración Pública Federal, de conformidad a la normatividad aplicable. 12. En caso de que la plaza requiera idioma, la documentación que avalará el nivel de dominio será: I) Para el nivel básico se aceptarán como constancias las historias académicas y/o constancia o documento expedido por alguna institución; II) Para el nivel de dominio intermedio se aceptará constancia o documento expedido por alguna institución de idiomas o lenguas extranjeras que indique ese nivel de dominio; III) Para el nivel de dominio avanzado se aceptarán constancias como el TOEFL, TEFL, IELTS, entre otras, constancia o documento correspondientes a estudios realizados en

	el extranjero en el idioma requerido siempre que correspondan a un nivel de estudio medio superior o superior. Las constancias de idioma no deberán tener una antigüedad mayor a 5 años, salvo las referentes a historias académicas. En caso de no presentar cualquiera de los documentos señalados los aspirantes serán descartados inmediatamente del concurso, no obstante que hayan acreditado las evaluaciones correspondientes, con excepción de los correspondientes a la subetapa de valoración de mérito y experiencia caso en el cual a los aspirantes sólo se les otorgará un mínimo puntaje o nulo. La Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la evaluación curricular y del cumplimiento de los requisitos, en cualquier etapa del proceso y de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante, o en su caso se dejara sin efecto el resultado del proceso de selección y/o el nombramiento que se haya emitido, sin responsabilidad para la Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública, la cual se reserva el derecho de ejercitar las acciones legales procedentes.																				
Registro de aspirantes	Con fundamento en el Numeral 192 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera así como el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicado el 12 de julio de 2010 y con última reforma publicada el 29 de agosto de 2011 en el Diario Oficial de la Federación, cualquier persona podrá incorporar en TrabajaEn, sin que medie costo alguno, su información personal, curricular y profesional, con el fin de participar en los concursos de ingreso al Sistema que resulten de su interés. Una vez que la persona interesada haya incorporado la información necesaria para configurar su perfil profesional y acepte las condiciones de uso y restricciones de registro, TrabajaEn le asignará un número de folio de registro general. La inscripción a un concurso y el registro de los aspirantes al mismo se realizarán, del 18 de abril al 7 de mayo de 2012, al momento en que el/la candidato/a registre su participación a un concurso a través de Trabajaen, se llevará a cabo en forma automática la revisión curricular, asignando un folio de participación para el concurso al aceptar las presentes bases o, en su caso, de rechazo que lo descartará del concurso. La revisión curricular efectuada a través de Trabajaen se llevará a cabo, sin perjuicio de la revisión y evaluación de la documentación que los/las candidatos/as deberán presentar para acreditar que cumplen con los requisitos establecidos en la convocatoria.																				
Desarrollo del concurso y presentación de evaluaciones	De conformidad con lo establecido en el Art. 34 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera, publicado el 7 de septiembre de 2007, y Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera así como el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicado el 12 de julio de 2010 y con última reforma publicada el 29 de agosto de 2011 en el Diario Oficial de la Federación. "El procedimiento de selección de los aspirantes comprenderá las siguientes etapas: I. Revisión curricular; II. Exámenes de Conocimientos y Evaluaciones de Habilidades; III. Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito, IV. Entrevistas, y V. Determinación" Etapas que se desahogarán de acuerdo a las siguientes fechas: <table> <tr> <th>Etapas</th><th>Fecha o plazo</th></tr> <tr> <td>Publicación de convocatoria</td><td>18 de abril de 2012</td></tr> <tr> <td>Registro de aspirantes (en la herramienta www.trabajaen.gob.mx)</td><td>Del 18 de abril al 7 de mayo de 2012</td></tr> <tr> <td>Revisión curricular (por la herramienta www.trabajaen.gob.mx)</td><td>Del 18 de abril al 7 de mayo de 2012</td></tr> <tr> <td>Examen de conocimientos</td><td>A partir del 10 de mayo de 2012</td></tr> <tr> <td>Exámenes de habilidades (capacidades gerenciales)</td><td>A partir del 15 de mayo de 2012</td></tr> <tr> <td>Revisión y evaluación documental (Cotejo)</td><td>A partir del 15 de mayo de 2012</td></tr> <tr> <td>Evaluación de la Experiencia y del Mérito</td><td>A partir del 15 de mayo de 2012</td></tr> <tr> <td>Entrevista con el Comité Técnico de Selección</td><td>A partir del 21 de mayo de 2012</td></tr> <tr> <td>Determinación del candidato/a ganador/a</td><td>A partir del 30 de mayo de 2012</td></tr> </table> La Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública, comunicará por lo menos con dos días hábiles de anticipación, a cada aspirante, la fecha, hora y lugar en que	Etapas	Fecha o plazo	Publicación de convocatoria	18 de abril de 2012	Registro de aspirantes (en la herramienta www.trabajaen.gob.mx)	Del 18 de abril al 7 de mayo de 2012	Revisión curricular (por la herramienta www.trabajaen.gob.mx)	Del 18 de abril al 7 de mayo de 2012	Examen de conocimientos	A partir del 10 de mayo de 2012	Exámenes de habilidades (capacidades gerenciales)	A partir del 15 de mayo de 2012	Revisión y evaluación documental (Cotejo)	A partir del 15 de mayo de 2012	Evaluación de la Experiencia y del Mérito	A partir del 15 de mayo de 2012	Entrevista con el Comité Técnico de Selección	A partir del 21 de mayo de 2012	Determinación del candidato/a ganador/a	A partir del 30 de mayo de 2012
Etapas	Fecha o plazo																				
Publicación de convocatoria	18 de abril de 2012																				
Registro de aspirantes (en la herramienta www.trabajaen.gob.mx)	Del 18 de abril al 7 de mayo de 2012																				
Revisión curricular (por la herramienta www.trabajaen.gob.mx)	Del 18 de abril al 7 de mayo de 2012																				
Examen de conocimientos	A partir del 10 de mayo de 2012																				
Exámenes de habilidades (capacidades gerenciales)	A partir del 15 de mayo de 2012																				
Revisión y evaluación documental (Cotejo)	A partir del 15 de mayo de 2012																				
Evaluación de la Experiencia y del Mérito	A partir del 15 de mayo de 2012																				
Entrevista con el Comité Técnico de Selección	A partir del 21 de mayo de 2012																				
Determinación del candidato/a ganador/a	A partir del 30 de mayo de 2012																				

	deberá presentarse para la aplicación de las evaluaciones respectivas. El horario de evaluaciones será de lunes a viernes de 9:00 a 17:00 Hrs. Exceptuando las entrevistas. Para el caso de la evaluación de habilidades, los resultados obtenidos en las evaluaciones realizadas con las herramientas de la Secretaría de la Función Pública, tendrán una vigencia de un año a partir de la fecha de su aplicación, y serán considerados exclusivamente para otros concursos convocados por la Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública. Los resultados de la evaluación de conocimientos tendrán vigencia de un año, en relación con el puesto sujeto a concurso y siempre que no cambie el temario con el cual se evaluó el conocimiento, por lo que en caso de existir diferencia entre los temarios, no se podrán considerar dichos resultados en las evaluaciones de los concursos de esta convocatoria. Para hacer válida dicha revalidación, ésta deberá ser solicitada por el aspirante mediante un escrito en el periodo establecido para el registro de aspirantes al concurso. El escrito deberá ser dirigido al Secretario Técnico del Comité Técnico de Selección. En los casos de los aspirantes a ocupar plazas convocadas por la Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública, y que tuviesen vigentes los resultados de habilidades evaluadas en otra Dependencia del Sistema que no hayan sido evaluadas con las herramientas de la Secretaría de la Función Pública, dichos resultados no podrán ser reconocidos para efectos de los concursos de esta Secretaría aun tratándose de habilidades con el mismo nombre y/o nivel de dominio. Los resultados de los exámenes y de las evaluaciones aplicadas en este proceso de selección no serán considerados para fines de Certificación de Capacidades. La evaluación de experiencia y valoración del mérito se realizará el mismo día en que se realice la revisión documental de conformidad con escala establecida en la Metodología y Escalas de Calificación – Evaluación de la Experiencia y el Mérito, publicada por la Dirección General del Servicio Profesional de Carrera. El requisito establecido en la fracción III del artículo 21 de la Ley, se tendrá por acreditado cuando el aspirante sea considerado finalista por el CTS, toda vez que tal circunstancia implica ser apto para el desempeño del puesto en concurso y susceptible de resultar ganador del mismo, lo anterior de conformidad al Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera así como el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicado el 12 de julio de 2010 y con última reforma publicada el 29 de agosto de 2011 en el Diario Oficial de la Federación Para cada una de las pruebas es necesario presentarse con su comprobante de folio asignado por el portal www.trabajaen.gob.mx y copia de su identificación oficial vigente. El concurso se conducirá de acuerdo a la programación antes indicada, sin embargo previo acuerdo del Comité Técnico de Selección, y notificación correspondiente a los aspirantes a través de los portales www.trabajaen.gob.mx y http://www.beneficienciapublica.salud.gob.mx/interiores/bolsadetrabajo.html/ podrán modificarse las fechas indicadas cuando así resulte necesario o en razón del número de aspirantes que se registren, o por algún impedimento no previsto.
Entrevista	La etapa de Entrevistas tiene la finalidad de que el Comité de Selección profundice en la valoración de la capacidad de los/las candidatos/as, de conformidad a los criterios de evaluación establecidos en la convocatoria y en Trabajaen. La Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública, programará las entrevistas y convocará a los/las candidatos/as, a través de Trabajaen, conforme al orden de prelación y el número establecido por el Comité Técnico de Selección. El Comité Técnico de Selección para la evaluación de las entrevistas, considerará los criterios siguientes: - Contexto, situación o tarea (favorable o adverso); - Estrategia o acción (simple o compleja); - Resultado (sin impacto o con impacto), y - Participación (protagónica o como miembro de equipo) Cada miembro del Comité de Selección calificará en un escala de 0 a 100 a cada candidato/a en cada uno de los criterios de evaluación correspondientes. En caso de que el Comité Técnico de Selección lo determine podrá auxiliarse para desahogar la etapa de entrevista por máximo 3 especialistas, 1 por cada miembro, y se notificará a los/las candidatos/as en el correo electrónico mediante el cual se le cite a la misma.

	Cuando el perfil del puesto requiera el dominio de un idioma en el nivel avanzado, en esta etapa se podrá realizar al menos una pregunta a cada aspirante en el idioma requerido.																								
Reglas de valoración y Sistema de Puntuación General	La acreditación de la etapa de revisión curricular, revisión y evaluación de documentos, el examen de conocimientos y la presentación de las evaluaciones de habilidades serán indispensables para continuar en el proceso de selección de que se trate. Se evaluarán 2 capacidades gerenciales (habilidades) y no implicará descarte del concurso el no aprobarlas a menos de que no se presente a dichas evaluaciones. La calificación mínima aprobatoria para acreditar la evaluación de conocimientos será de 70 y el resultado de la evaluación se obtendrá del total de aciertos sobre el número de reactivos que conforman el examen. La evaluación de experiencia y valoración del mérito se evaluarán de conformidad con la escala establecida en la Metodología y Escalas de Calificación – Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito, publicada por la Dirección General del Servicio Profesional de Carrera, considerando los elementos antes mencionados. Es importante señalar que, la Secretaría de la Función Pública comunicó del cambio de la rama de cargo que se debería llevar a cabo en el Código del Maestro de Puestos, de acuerdo al nuevo Catálogo de Ramas de Cargo o Puesto de la Administración Pública Federal, debido a lo anterior y para las plazas que contienen un asterisco (*) no se evaluará el rubro ocho “Relevancia de funciones o actividades desempeñadas en relación con las del puesto vacante. Para efectos de continuar con el procedimiento de selección, los aspirantes deberán aprobar las evaluaciones precedentes. Los resultados obtenidos en los diversos exámenes y evaluaciones (habilidades, de conocimientos, evaluación de la experiencia y del mérito) serán considerados para elaborar el listado de aspirantes con los resultados más altos a fin de determinar el orden de prelación, para la etapa de entrevista, de conformidad con el Sistema de Puntuación General establecido por el Comité Técnico de Profesionalización para las plazas desde Enlace de Alta Responsabilidad hasta Dirección General, mismo que a continuación se muestra: <table><tr><td></td><td>Jefatura de Departamento hasta Dirección General</td><td>Enlace de Alta Responsabilidad</td></tr><tr><td>Etapa o Subetapa</td><td>Puntaje Asignado</td><td>Puntaje Asignado</td></tr><tr><td>Subetapa de Examen de Conocimientos</td><td>30</td><td>30</td></tr><tr><td>Promedio de la subetapa de Evaluaciones de Habilidades</td><td>10</td><td>20</td></tr><tr><td>Subetapa de Evaluación de Experiencia</td><td>20</td><td>10</td></tr><tr><td>Subetapa de Valoración del Mérito</td><td>10</td><td>10</td></tr><tr><td>Etapa de Entrevista</td><td>30</td><td>30</td></tr><tr><td>PUNTAJE MAXIMO</td><td>100</td><td>100</td></tr></table> El número mínimo de candidatos/as a entrevistar, será de 3, si el universo de candidatos/as lo permite. En caso de que el número de candidatos/as fuera menor al mínimo establecido, se entrevistará a todos. El número de candidatos/as que se continuarán entrevistando, será como mínimo de tres, en caso de no contar al menos con un finalista de entre los/las candidatos/as ya entrevistados. El Puntaje Mínimo de Calificación para ser considerado finalista será de 70. Para los puestos de Enlace de Alta Responsabilidad, se determinó otorgar a todos los participantes el puntaje de 100, que equivale a 10 puntos en el sistema de puntuación general, para la Subetapa de Evaluación de la Experiencia. Para los puestos de Enlace se asignará puntaje único de 100, cuando no se requiera experiencia, en la subetapa evaluación de experiencia de la etapa III.		Jefatura de Departamento hasta Dirección General	Enlace de Alta Responsabilidad	Etapa o Subetapa	Puntaje Asignado	Puntaje Asignado	Subetapa de Examen de Conocimientos	30	30	Promedio de la subetapa de Evaluaciones de Habilidades	10	20	Subetapa de Evaluación de Experiencia	20	10	Subetapa de Valoración del Mérito	10	10	Etapa de Entrevista	30	30	PUNTAJE MAXIMO	100	100
	Jefatura de Departamento hasta Dirección General	Enlace de Alta Responsabilidad																							
Etapa o Subetapa	Puntaje Asignado	Puntaje Asignado																							
Subetapa de Examen de Conocimientos	30	30																							
Promedio de la subetapa de Evaluaciones de Habilidades	10	20																							
Subetapa de Evaluación de Experiencia	20	10																							
Subetapa de Valoración del Mérito	10	10																							
Etapa de Entrevista	30	30																							
PUNTAJE MAXIMO	100	100																							
Publicación de resultados	Tanto los resultados de cada una de las etapas del concurso, como la invitación a las evaluaciones y en su caso modificación del calendario serán publicados en el portal de www.trabajaen.gob.mx .																								
Determinación y reserva	El Comité Técnico de Selección declarará ganador/a del concurso al finalista que obtenga la calificación más alta en el proceso de selección. Se consideran finalistas a los candidatos que acrediten el puntaje mínimo de calificación																								

	en el sistema de puntuación general, esto es, que hayan obtenido un resultado aceptable para ser considerados aptos para ocupar el puesto sujeto a concurso en términos de los artículos 32 de la Ley y 40, fracción II de su Reglamento. Conforme a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera, los aspirantes que obtengan, el Puntaje Mínimo de Calificación, que es de setenta (70) y no resulten ganadores/as en el concurso, serán considerados/as finalistas y quedarán integrados/as a la reserva de aspirantes del puesto de que se trate en la Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública, durante un año contado a partir de la publicación de los resultados finales del concurso respectivo.
Declaración de concurso desierto	El Comité Técnico de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso: I. Porque ningún candidato/a se presente al concurso; II. Porque ninguno de los/las candidatos/as obtenga el puntaje mínimo de calificación para ser considerado finalista, o III. Porque sólo un finalista pase a la etapa de determinación y en ésta sea vetado o bien, no obtenga la mayoría de los votos de los integrantes del Comité Técnico de Selección. En caso de declararse desierto el concurso, se procederá a emitir una nueva convocatoria.
Reactivación de folios	El Comité Técnico de Selección de esta plaza, determinó no llevar a cabo la reactivación de folios cuando el descarte sea originado por causas imputables a los aspirantes, por lo que le solicitamos que antes de su inscripción a este concurso verifique que la información capturada en Trabajaen respecto de su Currículum Vitae, esté completa y correcta comparándola con los requisitos del puesto, considerando que las reactivaciones únicamente procederán cuando el descarte del folio sea originado por causas NO imputables al aspirante, por errores en la captura de información u omisiones del Operador de Ingreso que se acrediten fehacientemente, a juicio de los integrantes del Comité Técnico de Selección. En caso de que el rechazo sea por causas no imputables al aspirante y el sistema emita un folio de rechazo, el aspirante tendrá 2 días hábiles a partir de la fecha de ese rechazo para presentar su escrito de petición de reactivación de folio, al Comité Técnico de Selección de la plaza correspondiente, en la Dirección General Adjunta de Administración del Servicio Profesional de Carrera. Dicho escrito deberá incluir, considerando que proceden las reactivaciones sólo cuando el descarte del folio sea originado por causas no imputables al aspirante, por errores en la captura de información u omisiones del Operador del Ingreso que se acrediten fehacientemente, a juicio de los integrantes del Comité Técnico de Selección: 1. Pantallas impresas del portal www.trabajaen.gob.mx, donde se observe su folio de rechazo. 2. Justificación de por qué se considera que se debe reactivar su folio 3. Original y copia de los documentos comprobatorios de su experiencia laboral y escolaridad 4. Indicar la dirección física y electrónica donde puede recibir la respuesta a su petición, la cual será evaluada y resuelta por el Comité Técnico de Selección respectivo. 5. Impresión de Currículum Vitae de Trabajaen La reactivación de folios no será procedente, cuando las causas de descarte sean imputables al aspirante como: 1. La renuncia a concursos por parte del aspirante 2. La renuncia a calificaciones de evaluaciones de capacidades 3. La duplicidad de registro y la baja en sistema imputables al aspirante 4. Por errores de captura imputables al candidato/a Una vez pasado el periodo establecido, no serán recibidas las peticiones de reactivación.
Disposiciones generales	1. En el portal www.trabajaen.gob.mx podrán consultarse los detalles sobre el concurso y los puestos vacantes. 2. Los datos personales de los/las concursantes son confidenciales aun después de concluido el concurso. 3. Cada aspirante se responsabilizará de los traslados y gastos erogados como consecuencia de su participación en actividades relacionadas con motivo de la presente convocatoria. 4. Los/las concursantes podrán presentar inconformidad y recurso de revocación, ante el Área de Quejas del Órgano Interno de Control de esta dependencia, en Insurgentes Sur No. 1685 – 10o. piso, colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01020, teléfono 2000 3100 ext. 53124, en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y

	su Reglamento, y ante la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Función Pública, en Insurgente Sur 1735, 2o. piso, colonia Guadalupe Inn. Delegación Alvaro Obregón, C.P. 01020, México, D.F., en términos de lo dispuesto por el Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública. 5. En los casos en que el Comité Técnico de Selección determine la revisión de exámenes, ésta sólo podrá efectuarse respecto de la correcta aplicación de las herramientas de evaluación, métodos o procedimientos utilizados, sin que implique la entrega de los reactivos ni las opciones de respuesta. En ningún caso procederá la revisión respecto del contenido o los criterios de evaluación. Dicha revisión deberá solicitarse mediante el procedimiento de una inconformidad. 6. Cualquier aspecto o caso no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por el Comité Técnico de Selección. Conforme a las disposiciones aplicables, privilegiando la observancia de los principios rectores del sistema, dentro de los 10 días hábiles siguientes en que se presentó, con la salvedad de que para aquellos casos en los que el Comité Técnico de Selección requiera de consultas, autorización u otros, ante entidades reguladoras, la resolución de dichos aspectos quedará sujeta al tiempo de respuesta y las determinaciones de las instancias competentes. 7. Cuando el ganador de un concurso tenga el carácter de servidor/a público/a de carrera titular, para poder ser nombrado en el puesto sujeto a concurso, deberá presentar ante la Dirección General de Recursos Humanos, en un lapso no mayor a cinco días naturales, posteriores a la notificación de los resultados del concurso a través de su cuenta de TrabajaEn, el documento que acredite haberse separado de su cargo toda vez que no puede permanecer activo en ambos puestos, asimismo, deberá acreditar haber cumplido la obligación que señala el artículo 11, fracción VIII de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal". Lo anterior tiene sustento en lo dispuesto en el oficio No. SSFP/408.3/077/2008, del 28 de Febrero de 2008 (Visible en www.normateca.gob.mx/NF_Secciones_Otras.php?Seccion=7). 8. El Comité Técnico de Selección de esta dependencia informa que en caso de que algún aspirante solicite una revisión del examen de conocimientos técnicos, deberá presentar su solicitud dirigida al Comité de la plaza en concurso, firmada y escaneada al correo de esther.valdelamar@salud.gob.mx, teniendo como plazo los dos días hábiles siguientes a la fecha de aplicación de la evaluación. Así mismo, se hace del conocimiento que la revisión de exámenes, sólo podrá efectuarse respecto de la correcta aplicación de las herramientas, métodos o procedimientos utilizados, sin que implique la entrega de los reactivos ni las opciones de respuesta. En ningún caso procederá la revisión respecto del contenido o los criterios de evaluación (Numeral 219 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicado el 12 de julio de 2010 y con última reforma publicada el 29 de agosto de 2011 en el Diario Oficial de la Federación. 9. Por ningún motivo se permitirá la aplicación de evaluaciones a los aspirantes que se presenten fuera de los horarios establecidos para tales efectos. 10. En este proceso de reclutamiento y selección, esta dependencia no solicita como requisito para el ingreso el examen de no gravidez y/o VIH/SIDA.
Citatorios	La Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública comunicará a los/las aspirantes la fecha, hora y lugar en que deberán presentarse para la aplicación de las evaluaciones de conocimientos, de habilidades, recepción y cotejo documental, evaluación del mérito y valoración de la experiencia, así como la entrevista del Comité Técnico de Selección, mediante correo electrónico identificando su número de folio asignado por Trabajaen, a través del portal www.trabajaen.gob.mx, con al menos 2 días hábiles de anticipación a la fecha en que deberá presentarse. El no asistir en la fecha, hora y lugar señalados, será motivo de descarte del concurso de que se trate. Las etapas anteriores se desahogarán en las instalaciones de la Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública de la Secretaría de Salud, ubicadas en Aniceto Ortega número 1321, piso 4, Col. Del Valle, Delegación Benito Juárez, C.P. 03100 (inclusive para los aspirantes registrados en el extranjero). En caso de que alguna de las etapas del concurso debiera ser desahogada en otro domicilio, será notificada a través del portal www.trabajaen.gob.mx vía correo electrónico a los/las candidatos/as con mínimo dos días de anticipación. En dichas comunicaciones, se especificará la duración aproximada de cada aplicación,

	así como el tiempo de tolerancia con el que contarán los candidatos/as. Los/las aspirantes deberán asistir puntualmente a sus evaluaciones o de lo contrario no se permitirá la aplicación de evaluación alguna, y serán descartados del proceso de concurso de que se trate.
Temarios	Los temarios y la bibliografía correspondiente para los exámenes de conocimientos y para las evaluaciones de habilidades y, en su caso, guías de estudio, que se indique en la convocatoria, se difundirán únicamente en Trabajaen y en la página electrónica de la Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública (http://www.beneficienciapublica.salud.gob.mx/interiores/bolsadetrabajo.html) en el apartado de temario APBP/2012/003 a partir de la fecha de la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de la Federación. Las guías para la evaluación de las habilidades serán las consideradas para las capacidades gerenciales/directivas, que se encuentran disponibles para su consulta en la página electrónica http://www.spc.gob.mx/materriall4.htm (ingresar al icono "Red de Ingreso"< guías y manuales < Guías de Estudio para las Pruebas de visión del servicio público, gerenciales/directivas y habilidades intra e interpersonales para procesos de selección). Para acreditar las etapas de Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito será necesario consultar la metodología y escalas de calificación de la Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito, accesible en la siguiente dirección electrónica: www.trabajaen.gob.mx , en el apartado de "Documentación e Información relevante" Metodología y Escalas de Calificación Experiencia y Mérito.
Resolución de dudas	A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los aspirantes formulen con relación a los puestos y el proceso del presente concurso, se ha implementado el correo electrónico esther.valdelamar@salud.gob.mx y el número telefónico 55340360, Ext. 44257 de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.

México, D.F., a 18 de abril de 2012.

El Comité Técnico de Selección

Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública en la Secretaría de Salud

Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio

Por acuerdo del Comité Técnico de Selección, la Secretaria Técnica

Subdirectora de Administración de la

Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública

Lic. Rocío López Tierrablanca

Rúbrica.

Secretaría de Salud

Centro Nacional para la Prevención y el Control de las Adicciones

CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA No. CENADIC/2011/01

NOTA ACLARATORIA

El Comité Técnico de Selección del Centro Nacional para la Prevención y el Control de las Adicciones por conducto de la Coordinación Administrativa, emite la siguiente aclaración a la convocatoria pública y abierta CENADIC/2011/01, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 2011. Por lo que se realiza la siguiente aclaración para la plaza denominada Subdirección de Vinculación y Coordinación con Organizaciones Sociales con código en el maestro de puestos 12-X00-1-CFNA001-0000019-E-C-T, exclusivamente en los años de experiencia laboral del apartado del Perfil y Requisitos, de acuerdo a lo siguiente:

Dice:	Debe decir:
Area y Años de Experiencia Genérica:	Area y Años de Experiencia Genérica:
Seis años en Administración Pública y/o	Cuatro años en Administración Pública y/o
Seis años en Psicología General y/o	Cuatro años en Psicología General y/o
Seis años en Psicopedagogía y/o	Cuatro años en Psicopedagogía y/o
Seis años en Comunicaciones Sociales	Cuatro años en Comunicaciones Sociales

Lo anterior para transparentar el proceso del concurso de la plaza mencionada.

México, D.F., a 18 de abril de 2012.

El Comité Técnico de Selección

Sistema del Servicio Profesional de Carrera del Centro Nacional para la Prevención y el Control de las Adicciones

Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio

Por acuerdo del Comité Técnico de Selección, el Secretario Técnico

Coordinador Administrativo del Centro Nacional para
la Prevención y el Control de las Adicciones
Lic. José Oliver Galeana Merchand
Rúbrica.

Instituto Nacional de Ecología
CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA No. 004/2012

El Comité Técnico de Selección del Instituto Nacional de Ecología, con fundamento en el Capítulo III del Acuerdo por el que se reforman, adicionan y derogan diversos artículos del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en materia de Planeación, Organización y Administración de los Recursos Humanos, publicado el 12 de julio de 2010 y se expide el Manual de Servicio Profesional de Carrera, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de agosto de 2011, emite la siguiente:

Convocatoria pública y abierta dirigida a todo(a) interesado(a) que desee ingresar al Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal al concurso para ocupar los siguientes puestos vacantes:

Puesto vacante	Subdirector de Asuntos Internacionales		
Código del puesto	16-D00-2-CFNB001-0000446-E-C-T		
Grupo, grado y nivel	NB1	Número de vacantes	1
Sueldo bruto	\$28,664.15 (veintiocho mil seiscientos sesenta y cuatro pesos 15/100 M.N.)		
Adscripción del puesto	Coordinación de Investigación e Integración de Programas Especiales	Sede	México, D.F. Periférico Sur 5000, Col. Insurgentes Cuicuilco, Delegación Coyoacán
Tipo de nombramiento	Confianza		
Funciones principales	1.- Preparar los documentos de apoyo al Presidente del INE para el cumplimiento de los compromisos internacionales propios de su cargo, en coordinación con las áreas técnicas. 2.- Analizar y evaluar las acciones de cooperación científica internacional y proponer mecanismos novedosos para aprovechar las oportunidades de cooperación existentes. 3.- Atender a las comisiones internacionales de expertos que interactúen con el INE en diversos temas de investigación ambiental. 4.- Realizar y solicitar los trámites administrativos para las acreditaciones correspondientes; orientar a los especialistas en las gestiones y procedimientos diplomáticos con el fin de facilitar su participación como representantes mexicanos ante el foro, organismo o país correspondiente.		
Perfil y requisitos	Escolaridad	Áreas de estudio (Trabajaen): Ciencias Sociales y Administrativas Carreras genéricas: Administración, Economía, Relaciones Internacionales, Humanidades, Ciencias Políticas y Administración Pública, Derecho, Comunicación, Antropología, Ciencias Sociales, Sociología Áreas de estudio (Trabajaen): Educación y Humanidades Carreras genéricas: Antropología, Humanidades Áreas de estudio (Trabajaen): Ingeniería y Tecnología Carreras genéricas: Administración Nivel de estudios: Licenciatura o Profesional Grado de Avance: Titulado	
	Experiencia	2 (dos) años en: Campo de experiencia: Ciencia Política Áreas de experiencia: Administración Pública, Relaciones Internacionales Campo de experiencia: Ciencias Jurídicas y Derecho Área de experiencia: Derecho Internacional	

		Campo de Experiencia: Sociología Áreas de experiencia: Problemas Internacionales, Comunicaciones Sociales
	Habilidades	1. Negociación 2. Visión Estratégica
	Conocimientos	4. Nociones de la Administración Pública Federal 5. Orientación a Resultados
	Otros	Idiomas extranjeros Inglés (Avanzado); Escrito: (Avanzado); Oral: (Avanzado). Cómputo: Office, Internet (Avanzado) Disponibilidad para viajar

Puesto vacante	Director de Vinculación de la Información		
Código del puesto	16-D00-2-CFMB001-0000363-E-C-T		
Grupo, grado y nivel	MB1	Número de vacantes	1
Sueldo bruto	\$56,129.22 (cincuenta y seis mil ciento veintinueve pesos 22/100 M.N.)		
Adscripción del puesto	Coordinación de Investigación e Integración de Programas Especiales	Sede	México, D.F. Periférico Sur 5000, Col. Insurgentes Cuicuilco, Coyoacán
Tipo de nombramiento	Confianza		
Funciones principales	1.- Establecer lineamientos para las acciones de fortalecimiento de capacidades técnicas y/o científicas que establezca el INE con los otros niveles de gobierno de la administración pública de México a favor de los estados y municipios. 2.- Dirigir las evaluaciones de los resultados alcanzados en el desarrollo de los convenios establecidos con instituciones de investigación ambiental a fin de establecer mejoras que apoyen el cumplimiento de los objetivos institucionales del INE. 3.- Dirigir la elaboración del informe de resultados de investigaciones y actividades de vinculación del INE alcanzados con otros institutos de investigación nacionales e internacionales. 4.- Determinar los procedimientos administrativos y técnicos en los que se basan las convocatorias del fondo sectorial a fin de garantizar el uso eficiente de los recursos financieros y la eficacia de los apoyos a los investigadores.		
Perfil y requisitos	Escolaridad	Áreas de estudio (Trabajaen): Ciencias Naturales y Exactas Carreras genéricas: Química, Biología Áreas de estudio (Trabajaen): Ciencias Sociales y Administrativas Carreras genéricas: Economía, Administración, Antropología Áreas de estudio (Trabajaen): Ingeniería y Tecnología Carreras genéricas: Ingeniería Ambiental Nivel de estudios: Licenciatura Grado de Avance: Titulado	
	Experiencia	5 (cinco) años en: Campo de experiencia: Investigación Aplicada Áreas de experiencia: Ciencias Ambientales y Contaminación Ambiental Campo de experiencia: Ciencia Política Áreas de experiencia: Administración Pública Campo de experiencia: Ciencias Económicas Áreas de experiencia: Economía General, Evaluación, Administración de Proyectos de Inversión y Riesgo	
	Habilidades	1. Liderazgo 2. Negociación	
	Conocimientos	1. Nociones Generales de la Administración Pública Federal 2. Orientación a Resultados	

	Otros	Inglés (Avanzado); Escrito: (Avanzado); Oral: (Avanzado). Cómputo: Office, Internet (Avanzado) Disponibilidad para viajar		
Puesto vacante	Director de Investigación y de Análisis Institucional y de Política Pública			
Código del puesto	16-D00-2-CFMB001-0000056-E-C-X			
Grupo, grado y nivel	MB1	Número de vacantes		1
Sueldo bruto	\$56,129.22 (cincuenta y seis mil ciento veintinueve pesos 22/100 M.N.)			
Adscripción del puesto	Dirección General de Investigación en Política y Economía Ambiental		Sede	México, D.F. Periférico Sur 5000, Col. Insurgentes Cuicuilco, Coyoacán
Tipo de nombramiento	Confianza			
Funciones principales	1.- Emitir documentos de trabajo, artículos de investigación y de divulgación sobre los resultados de investigación, colaboración y capacitación para fortalecer el conocimiento en materia ambiental. 2.- Dirigir investigaciones en política pública y evaluar el impacto institucional de la transversalidad en las políticas intersectoriales, para generar información sobre el estado de la política pública y sus efectos sobre los recursos naturales y el medio ambiente. 3.- Evaluar el impacto social y político de las legislaciones vinculadas con la política ambiental, a efecto de emitir recomendaciones, para promover la eficiencia en el diseño de políticas públicas. 4.- Participar en foros, seminarios, talleres, coloquios, entre otros, para difundir el trabajo de la dirección y recibir retroalimentación al respecto.			
Perfil y requisitos	Escolaridad	Areas de estudio (Trabajaen: Ciencias Sociales y Administrativas Carrera Genérica: Ciencias Políticas y Administración Pública, Economía, Derecho Areas de estudio (Trabajaen): Ciencias de la Salud Carrera genérica: Química Areas de estudio (Trabajaen): Ingeniería y Tecnología Carreras genéricas: Ingeniería Civil, Ingeniería Ambiental, Química, Bioquímica Nivel de estudios: Maestría Grado de Avance: Titulado		
	Experiencia	3 (tres) años en: Campo de experiencia: Ecología Areas de experiencia: Medio Ambiente Campo de experiencia: Ciencias Jurídicas y Derecho Areas de experiencia: Derecho y Legislación Nacionales Campo de experiencia: Ciencia Política Areas de experiencia: Ciencias Políticas, Relaciones Internacionales Campo de experiencia: Ciencias Económicas Areas de experiencia: Economía General, Economía Ambiental y de los Recursos Naturales		
	Habilidades	1. Trabajo en Equipo 2. Orientación a Resultados		
	Conocimientos	1. Metodología de la investigación científica para instrumentos de política y economía ambiental 2. Nociones Generales de la Administración Pública Federal		
	Otros	Idiomas extranjeros		

		Inglés (Avanzado); Escrito: (Avanzado); Oral: (Avanzado). Cómputo: Office, Internet (avanzado) Disponibilidad para viajar	
Puesto vacante	Jefe de Departamento de Instrumentos Económicos		
Código del puesto	16-D00-2-CFOB001-0000478-E-C-Z		
Grupo, grado y nivel	OB1	Número de vacantes	1
Sueldo bruto	\$19,432.72 (diecinueve mil cuatrocientos treinta y dos pesos 72/100 M.N.)		
Adscripción del puesto	Dirección General de Investigación en Política y Economía Ambiental	Sede	México, D.F. Periférico Sur 5000 Col. Insurgentes Cuicuilco, Coyoacán
Tipo de nombramiento	Confianza		
Funciones principales	1.- Consolidar, examinar e interpretar estudios sobre la identificación de fallas de mercado que tenga algún efecto negativo sobre el ambiente y los recursos naturales. 2.- Analizar experiencias nacionales e internacionales en el desarrollo de instrumentos económicos y mercados ambientales, a fin considerarlas en el diseño de instrumentos para la política ambiental en México. 3.- Desarrollar investigación y análisis de metodologías de evaluación del desempeño de los instrumentos económicos para fomentar su mejoramiento y actualización. 4.- Colaborar con otras áreas del Instituto y del gobierno federal en el estudio y diseño de instrumentos económicos.		
Perfil y requisitos	Escolaridad	Areas de estudio (TrabajaEn): Ciencias Sociales y Administrativas Carreras genéricas: Economía Nivel de estudios: Licenciatura o Profesional Grado de Avance: Titulado	
	Experiencia	1 (un) año en: Campo de experiencia: Ciencias Económicas Areas de experiencia: Economía Ambiental y de los Recursos Naturales, Economía General, Economía Internacional	
	Habilidades	1. Trabajo en Equipo 2. Orientación a Resultados	
	Conocimientos	1. Nociones Generales de la Administración Pública Federal 2. Visión Estratégica	
	Otros	Idiomas extranjeros Inglés (Intermedio); Escrito: (Intermedio); Oral: (Intermedio). Cómputo: Office, Internet (avanzado) Disponibilidad para viajar.	

Puesto vacante	Jefe de Departamento de Análisis de Políticas Ambientales		
Código del puesto	16-D00-2-CFOB001-0000470-E-C-Z		
Grupo, grado y nivel	OB1	Número de vacantes	1
Sueldo bruto	\$19,432.72 (diecinueve mil cuatrocientos treinta y dos pesos 72/100 M.N.)		
Adscripción del puesto	Dirección General de Investigación en Política y Economía Ambiental	Sede	México, D.F. Periférico Sur 5000, Col. Insurgentes Cuicuilco, Coyoacán
Tipo de nombramiento	Confianza		
Funciones principales	1.- Desarrollar investigación y análisis de políticas públicas para dar sustento a las recomendaciones que se emitan a la Secretaría y a otras instituciones. 2.- Diseñar políticas públicas considerando los principios de esta disciplina con la		

	finalidad de apoyar a las áreas encargadas de gestión de instrumentos económicos y de política, y de propiciar la elaboración de políticas transversales a otras áreas o sectores para fortalecer la integralidad de las políticas ambientales.		
Perfil y requisitos	Escolaridad	Áreas de estudio (TrabajaEn): Ciencias Sociales y Administrativas Carreras genéricas: Economía, Ciencias Políticas y Administración Pública Nivel de estudios: Licenciatura o Profesional Grado de Avance: Pasante	
	Experiencia	1 (un) año en: Campo de experiencia: Ciencias Económicas Áreas de experiencia: Economía Ambiental y de los Recursos Naturales, Evaluación Campo de experiencia: Ciencia Política Áreas de experiencia: Administración Pública, Instituciones Políticas, Ciencias Políticas Campo de experiencia: Ciencias Jurídicas y Derecho Áreas de experiencia: Derecho y Legislación Nacionales	
	Habilidades	1. Trabajo en Equipo 2. Orientación a Resultados	
	Conocimientos	1. Nociones Generales de la Administración Pública Federal 2. Visión Estratégica	
	Otros	Idiomas extranjeros Inglés (Avanzado); Escrito: (Avanzado); Oral: (Avanzado) Cómputo: Office, Internet (Avanzado) Disponibilidad para viajar	

Puesto vacante	Jefe de Departamento de Estudios Económicos sobre Política Ambiental		
Código del puesto	16-D00-2-CFOB001-0000479-E-C-Z		
Grupo, grado y nivel	OB1	Número de vacantes	1
Sueldo bruto	\$19,432.72 (diecinueve mil cuatrocientos treinta y dos pesos 72/100 M.N.)		
Adscripción del puesto	Dirección General de Investigación en Política y Economía Ambiental	Sede	México, D.F. Periférico Sur 5000, Col. Insurgentes Cuicuilco, Coyoacán
Tipo de nombramiento	Confianza		
Funciones principales	1.- Consolidar, examinar e interpretar estudios sobre los impactos económicos de la política ambiental, así como sobre los impactos ambientales de la política económica como parte de las labores de investigación en este tema. 2.- Estudiar herramientas analíticas para la aplicación del análisis económico del derecho como marco de referencia en la investigación para el estudio de la política ambiental. 3.- Estudiar el status de la gestión ambiental en los 3 órdenes de gobierno. 4.- Examinar los instrumentos de política ambiental desde la perspectiva de la economía ambiental y el análisis económico del derecho		
Perfil y requisitos	Escolaridad	Áreas de estudio (TrabajaEn): Ciencias Sociales y Administrativas Carreras genéricas: Economía Nivel de estudios: Licenciatura o Profesional Grado de Avance: Terminado o Pasante	
	Experiencia	1 (un) año en: Campo de experiencia: Ciencias Económicas Áreas de experiencia: Economía Ambiental y de los Recursos Naturales, Economía General, Economía Internacional	
	Habilidades	1. Trabajo en Equipo 2. Orientación a Resultados	
	Conocimientos	1. Metodología de la Investigación 2. Nociones Generales de la Administración Pública Federal	
	Otros	Idiomas extranjeros	

		Inglés (Intermedio); Escrito: (Intermedio); Oral: (Intermedio) Cómputo: Office, Internet (avanzado) Disponibilidad para viajar
Conformación de la prelación para acceder a la entrevista con el Comité Técnico de Selección	Para cada uno de los puestos en concurso, el Comité Técnico de Selección determinó entrevistar hasta 3 aspirantes, conforme al orden de prelación que genera el portal www.trabajaen.gob.mx , con base en los puntajes globales de los concursantes.	

Bases de participación

En las Bases de Participación de esta Convocatoria, se consideran aspirantes, participantes y candidatos a todas las mujeres y hombres que participen en cualquiera de los concursos de los puestos que la integran, sin distinción de género.		
Requisitos de participación	Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos de escolaridad y experiencia previstos para el puesto. Para el caso en que la escolaridad requerida sea licenciatura, el grado académico de licenciatura no podrá ser sustituible por ninguna Especialidad, Maestría, Doctorado u otro grado académico, el candidato deberá presentar el documento oficial que así lo acredite. Asimismo, se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadano(a) mexicano(a) en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero(a) cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público, no encontrarse con algún impedimento legal, así como presentar y acreditar las evaluaciones que se indican para cada caso.	
Documentación requerida	Los aspirantes deberán presentar para su cotejo, en original o copia certificada y copia simple, los siguientes documentos, en el domicilio, fecha y hora establecidos en el mensaje que al efecto reciban, vía electrónica: 15. Acta de nacimiento, forma migratoria FM3, o forma migratoria FM2 según corresponda. 16. Currículum Vitae registrado en la página www.trabajaen.gob.mx. 17. Currículum Vitae detallado, actualizado y firmado. 18. Documento que acredite el nivel de estudios requerido para el puesto por el que concursa (sólo se aceptará título o cédula profesional registrados ante la Secretaría de Educación Pública), Documento que acredite el nivel de estudio requerido para el puesto por el que concursa para el caso de los pasantes, deberá presentarse la autorización provisional para ejercer como pasante expedida por la Dirección General de Profesiones de la SEP y/o constancia del 100% de créditos, expedida por el Área de Servicios Escolares de la Institución Educativa correspondiente. 19. En el caso de contar con estudios en el extranjero, deberán presentar la validación oficial de la Secretaría de Educación Pública. 20. Identificación oficial vigente con fotografía y firma (se aceptará credencial para votar con fotografía, cédula profesional o pasaporte). 21. Registro Federal de Contribuyentes (RFC emitido por el SAT). 22. Clave Unica de Registro de Población (CURP). 23. Cartilla Militar con liberación (en el caso de hombres hasta los 40 años). 24. Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica (Formato proporcionado por el INE). 25. Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido beneficiado por algún programa de retiro voluntario en la Administración Pública Federal. En el caso de aquellas personas que se hayan apegado a un programa de Retiro Voluntario en la Administración Pública Federal, su ingreso estará sujeto a lo dispuesto en la	

	normatividad aplicable (Formato proporcionado por el INE). 26. Comprobante de folio asignado por el portal www.trabajaen.gob.mx para el concurso. 27. Para acreditar los años y áreas de experiencia solicitados para el puesto por el cual se concursa y que se manifestaron en su momento en el currículum registrado en www.trabajaen.gob.mx, se deberá presentar hojas de servicios y constancias de empleos anteriores, donde se indique la fecha de ingreso, puestos ocupados y fecha de baja, así como el sueldo o ingresos percibidos según sea el caso. 28. Para realizar la evaluación de la valoración al mérito, los aspirantes deberán presentar evidencias de Logros (certificaciones en competencias laborales, publicaciones especializadas), Distinciones (haber ostentado u ostentar la presidencia, vicepresidencia, de alguna asociación o ser miembro fundador, contar con título o grado académico honoris causa, graduación con honores o distinción); Reconocimientos o premios (Reconocimiento por colaboraciones, ponencias o trabajos de investigación, premio de antigüedad en el servicio público, primero, segundo o tercer lugar en competencias o certámenes públicos); Actividades destacadas en lo individual (título o grado académico en el extranjero reconocido por la SEP, derechos de autorales o patentes a nombre del aspirante, servicio o misiones en el extranjero, servicios de voluntariado, filantropía o altruismo) y Otros estudios (diplomados, especialidades o segundas licenciaturas, maestría o doctorado), de conformidad con la metodología y escalas de calificación publicada en el portal de www.trabajaen.gob.mx. 29. En caso de que el participante sea servidor(a) público(a) de carrera titular que ocupa un puesto de rango inferior al que se concursa, deberá entregar las evaluaciones del desempeño anual correspondientes a los dos años anteriores a la fecha en que el candidato se registre como aspirante en el concurso correspondiente. 30. El Instituto Nacional de Ecología, se reserva el derecho de solicitar, en cualquier momento del proceso, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la evaluación curricular y del cumplimiento de los requisitos y de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante o, en su caso, se dejará sin efecto el resultado del proceso de selección y/o el nombramiento que se haya emitido, sin responsabilidad para el Instituto Nacional de Ecología, el cual se reserva el derecho de ejercitar las acciones legales procedentes.	
Registro de aspirantes	La inscripción al concurso y el registro de los aspirantes al mismo, se realizarán a través del portal www.trabajaen.gob.mx , que les asignará un número de folio al aceptar las condiciones del concurso, formalizando su inscripción a éste, e identificándose durante el desarrollo del proceso.	
Reactivación de folios	Las solicitudes de reactivación de folios quedarán sujetas a acuerdo del Comité Técnico de Selección y no procederán en los casos que prevé la disposición 215 del ACUERDO por el que se reforman, adicionan y derogan diversos artículos del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en materia de Planeación, Organización y Administración de los Recursos Humanos, publicado el 12 de julio de 2010 y se expide el Manual de Servicio Profesional de Carrera, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de agosto de 2011.	
Desarrollo del concurso	El concurso se conducirá de acuerdo a la programación que se indica, sin embargo ésta puede estar sujeta a cambios, debido a variables que afectan el desarrollo del concurso entre ellos, la disponibilidad de espacios para la aplicación de las evaluaciones, la disponibilidad de equipo de cómputo y/o problemas técnicos del mismo, la agenda de los integrantes del Comité Técnico de Selección. La realización de cada etapa del concurso se comunicará a los aspirantes mediante www.trabajaen.gob.mx , por lo que se recomienda la consulta permanente del referido sistema.	
	Actividad	Fecha o plazo

	Publicación de la Convocatoria:	18 de abril de 2012
	Registro de aspirantes (en la herramienta www.trabajaen.gob.mx)	Del 18 de abril al 2 de mayo de 2012
	Exámenes de conocimientos	A partir del 7 de mayo de 2012
	Evaluaciones de habilidades	A partir del 14 de mayo de 2012
	Revisión documental	A partir del 21 de mayo de 2012
	Evaluación de la experiencia y valoración del mérito	A partir del 21 de mayo de 2012
	Entrevista	A partir del 28 de mayo de 2012
	Determinación	A partir del 28 de mayo de 2012
Lugar para desahogar cada etapa y entrega de documentación	El Instituto Nacional de Ecología comunicará, con al menos dos días de anticipación a cada aspirante, la(s) fecha(s), hora y lugar en que deberá presentarse para desahogar cada etapa del concurso.	
Temarios y guías	El temario referente al examen de conocimientos (capacidades técnicas) se encontrará a disposición de los aspirantes en la siguiente dirección de la página electrónica del Instituto Nacional de Ecología: http://www2.ine.gob.mx/dea/bolsa/bt_vacantes.html Las guías para la evaluación de las habilidades gerenciales serán las consideradas para las pruebas gerenciales/directivas que se encuentran disponibles para su consulta en la página electrónica www.spc.gob.mx y www.trabajaen.gob.mx .	
Presentación de exámenes y evaluaciones	El Instituto Nacional de Ecología comunicará la fecha, lugar y hora en que deberán presentarse los aspirantes para la aplicación de las evaluaciones respectivas, así como la modalidad de aplicación que puede ser presencial o por medios remotos. En dichas comunicaciones, se especificará la duración aproximada de cada aplicación. En el caso de las evaluaciones presenciales los participantes tendrán 10 minutos de tiempo de tolerancia para el inicio del examen.	
Reglas de valoración	Las reglas de valoración determinan la forma en que los participantes acreditarán cada una de las etapas del concurso. Regla 1: Cantidad de exámenes de conocimientos. Mínimo: 1 Máximo: 2 Regla 2: Cantidad de evaluaciones de habilidades. Mínimo: 1 Máximo: 2 (Trabajo en Equipo y Orientación a Resultados, Negociación y Visión Estratégica o Liderazgo y Negociación, según corresponda al puesto) Regla 3: Calificación mínima aprobatoria del examen de conocimientos en los puestos que se concursan: Subdirector de Asuntos Internacionales Mínima: 85 Director de Vinculación de la Información Mínima: 85 Director de Investigación y de Análisis Institucional y de Política Pública Mínima: 70 Jefe de Departamento de Análisis de Políticas Ambientales Mínima: 75 Jefe de Departamento de Estudios Económicos sobre Política Ambiental Mínima: 75 Jefe de Departamento de Instrumentos Económicos Mínima: 60 Regla 4: El número de especialistas que puedan auxiliar al Comité Técnico de Selección en la etapa de entrevistas: 0 (cero). Regla 5: Aspirantes a entrevistar: Será de 3 (tres), si el universo de aspirantes	

	lo permite. Regla 6: Aspirantes a seguir entrevistando. Máximo de 10 Regla 7: El Comité Técnico de Profesionalización establecerá en su caso, los méritos a ser considerados. Regla 8: El Comité Técnico de Selección determinó como criterios de evaluación para la etapa de entrevistas: CERP (contexto, situación o tarea; estrategia o acción; resultado y participación). Regla 9: Para el concurso de los puestos Jefe de Departamento de Análisis de Políticas Ambientales y Jefe de Departamento de Estudios Económicos sobre Política Ambiental, de conformidad al Acuerdo 1-300 emitido en la Cuarta Sesión Ordinaria del 2008 del Comité Técnico de Profesionalización del Instituto Nacional de Ecología, los concursantes que hayan aprobado las etapas del examen técnico, los exámenes gerenciales, la evaluación de la experiencia y mérito y que hayan pasado a la fase de la entrevista final, serán sujetos de una evaluación práctica, mediante la presentación y discusión de un artículo académico, propuesto por la Dirección General de Investigación en Política y Economía Ambiental como el área técnica del proceso de selección, mismo que forma parte del temario y de la bibliografía publicados en la convocatoria del puesto. Se les pedirá a los concursantes una presentación oral de 10 minutos para exponer el análisis del artículo, apoyándose en materiales distribuidos o medios electrónicos (de preferencia en PowerPoint). Después de la presentación habrá 10 minutos dentro de los cuales se formularán preguntas (mismas para todos los concursantes) sobre el artículo en cuestión, por parte del jefe inmediato del puesto, a fin de contar con los elementos que permitan llevar a cabo la evaluación de la capacidad de síntesis, comprensión y transmisión de conocimientos de cada candidato.																																		
Sistema de puntuación	Para cada concurso se asignarán 100 puntos, que serán distribuidos de la siguiente manera: <table><tr><th>ETAPA</th><th>SUBETAPA</th><th>PUNTAJE</th><th>TIPO</th></tr><tr><td>I Revisión curricular</td><td>-</td><td>NA</td><td>NA</td></tr><tr><td rowspan="2">II Exámenes de conocimientos y Evaluaciones de habilidades</td><td>Exámenes de conocimientos</td><td>30</td><td>Descarta</td></tr><tr><td>Evaluaciones de habilidades</td><td>15</td><td>Descarta</td></tr><tr><td rowspan="2">III Evaluación de la experiencia y Valoración del mérito</td><td>Evaluación de la experiencia</td><td>15</td><td>No descarta, determina la prelación</td></tr><tr><td>Valoración del mérito</td><td>10</td><td>No descarta, determina la prelación</td></tr><tr><td>IV Entrevistas</td><td>-</td><td>30</td><td>No descarta</td></tr><tr><td>V Determinación</td><td>-</td><td>NA</td><td>NA</td></tr><tr><td colspan="2">TOTAL:</td><td>100</td><td></td></tr></table> El reporte de la entrevista se realizará utilizando el formato establecido para tales efectos, con el que cada miembro del CTS calificará a cada candidato en una escala de 0 a 100 sin decimales.	ETAPA	SUBETAPA	PUNTAJE	TIPO	I Revisión curricular	-	NA	NA	II Exámenes de conocimientos y Evaluaciones de habilidades	Exámenes de conocimientos	30	Descarta	Evaluaciones de habilidades	15	Descarta	III Evaluación de la experiencia y Valoración del mérito	Evaluación de la experiencia	15	No descarta, determina la prelación	Valoración del mérito	10	No descarta, determina la prelación	IV Entrevistas	-	30	No descarta	V Determinación	-	NA	NA	TOTAL:		100	
ETAPA	SUBETAPA	PUNTAJE	TIPO																																
I Revisión curricular	-	NA	NA																																
II Exámenes de conocimientos y Evaluaciones de habilidades	Exámenes de conocimientos	30	Descarta																																
	Evaluaciones de habilidades	15	Descarta																																
III Evaluación de la experiencia y Valoración del mérito	Evaluación de la experiencia	15	No descarta, determina la prelación																																
	Valoración del mérito	10	No descarta, determina la prelación																																
IV Entrevistas	-	30	No descarta																																
V Determinación	-	NA	NA																																
TOTAL:		100																																	

Publicación de resultados	Los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados en el portal www.trabajaen.gob.mx identificándose con el número de folio asignado para cada aspirante.
Determinación y reserva	Los finalistas que no resulten ganadores en el concurso, quedarán integrados a la reserva de aspirantes del Instituto Nacional de Ecología durante un año contado a partir de la publicación de los resultados finales del concurso de que se trate. Por este hecho, quedan en posibilidad de ser convocados, en ese periodo y de acuerdo a la clasificación de puestos y ramas de cargo del Instituto Nacional de Ecología a nuevos concursos destinados a tal rama de cargo o puesto y rango, según aplique.
Declaración de concurso desierto	El Comité Técnico de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso: IV. Porque ningún candidato(a) se presente al concurso; V. Porque ninguno de los candidatos(as) obtenga el puntaje mínimo de calificación para ser considerado finalista o VI. Porque sólo un finalista pase a la etapa de determinación y en ésta sea vetado o bien, no obtenga la mayoría de los votos de los integrantes del Comité Técnico de Selección. En el caso de declararse desierto el concurso, procederá a emitir una nueva convocatoria.
Principios del concurso	El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad, competencia por mérito y equidad de género, sujetándose en todo tiempo el Comité a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, en su Reglamento y en las demás disposiciones aplicables.
Disposiciones generales	13. En el portal www.trabajaen.gob.mx podrán consultarse los detalles sobre el concurso y los puestos vacantes. 14. Los datos personales de los concursantes son confidenciales aun después de concluido el concurso. 15. Cada aspirante se responsabilizará de los traslados y gastos erogados como consecuencia de su participación en actividades relacionadas con motivo de la presente convocatoria. 16. Los concursantes podrán presentar inconformidad ante el Area de Quejas del Organismo Interno de Control de la SEMARNAT, en Av. San Jerónimo No. 458, Col. Jardines del Pedregal, C.P. 01900, Delegación Alvaro Obregón, México, D.F. en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional de Carrera y su Reglamento. 17. Cualquier aspecto no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por el Comité Técnico de Selección conforme a las disposiciones aplicables. 18. Cuando el ganador(a) del concurso tenga el carácter de servidor(a) público(a) de carrera titular, para poder ser nombrado(a) en el puesto sujeto a concurso, deberá presentar la documentación necesaria que acredite haberse separado, toda vez que no puede permanecer activo(a) en ambos puestos, así como de haber cumplido la obligación que le señala la fracción VIII del Artículo 11 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.
Resolución de dudas	A efecto de garantizar la atención y resolución de dudas que los aspirantes formulen con relación a los puestos y el desarrollo del presente concurso, se encuentra disponible la cuenta de correo electrónico: bgarcia@ine.gob.mx ; y el teléfono 54-24-64-00, extensiones 13146 y 13286, de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas.

México, D.F., a 18 de abril de 2012.

El Comité Técnico de Selección

Sistema del Servicio Profesional de Carrera en el Instituto Nacional de Ecología
"Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"

El Secretario Técnico del Comité Técnico de Selección

Lic. Carlos E. Meza Aguilar

Rúbrica.

Procuraduría Federal de Protección al Ambiente

CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA No. 04/2012

Los Comités Técnicos de Selección de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37 y 75, fracción III de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 17, 18, 32 fracción II, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, de su Reglamento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de noviembre de 2007, emiten la siguiente:

Convocatoria pública y abierta dirigida a todo interesado que desee ingresar al concurso para ocupar la(s) siguiente(s) plaza(s) vacante(s) del Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública:

Nombre de la plaza	Analista de Planeación D 16-E00-1-CFPA001-0003048-E-C-M		
Número de vacantes	Una (1)	Nivel administrativo	PA1 Enlace
Percepción ordinaria	\$14,297.37 (catorce mil doscientos noventa y siete pesos 37/100 M.N.) mensual bruta		
Adscripción	Dirección General de Administración	Sede (Radicación)	Distrito Federal
Funciones	1. Gestionar los trámites relativos a la incorporación y actualización de la información del personal adscrito al servicio profesional de carrera. 2. Llevar a cabo los trámites relativos a las filtraciones del personal adscrito al S.P.C. en la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente. 3. Modificar y actualizar la base de datos del personal adscrito a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, sujeto al Servicio Profesional de Carrera. 4. Turnar y gestionar ante la Secretaría de la Función Pública el desbloqueo de diversos procesos, tales como movimientos laterales, trasposos y artículos 34. 5. Solicitar y gestionar ante la S.F.P. La alineación, tipificación y asignación de código y I.D. Rusp.		
Perfil y requisitos	Requisito de escolaridad:	Preparatoria o Bachillerato. Terminado o Pasante (Deberá presentar el documento oficial que así lo acredite (con los respectivos sellos oficiales); de igual manera en caso de que el perfil solicite bachillerato o secundaria, deberán de presentar el certificado correspondiente emitido por la SEP.) en: No aplica.	
	Requisitos de experiencia:	Mínimo 1 año de experiencia en: Administración Pública. Dirección y Desarrollo de Recursos Humanos. Apoyo Ejecutivo y/o administrativo.	
	Capacidades gerenciales:	Orientación a Resultados. Trabajo en Equipo.	
	Capacidades técnicas:	Recursos Humanos – Relaciones laborales Administración de Personal. Recursos Humanos – Organización y Presupuesto Capítulo 1000. (Calificación mínima 80).	
	Idiomas extranjeros:	No aplica	

	Otros:	Manejo de Microsoft Office Nivel Intermedio. Se requieren conocimientos en el área de Servicio Profesional de Carrera.		
	Número de candidatos a entrevistar	Ver etapas de entrevista en las bases de la convocatoria.		
Nombre de la plaza	Analista Administrativo C 16-E00-2-CF21864-0003037-E-C-M			
Número de vacantes	Una (1)	Nivel administrativo	PQ3 Enlace	
Percepción ordinaria	\$10,577.20 (diez mil quinientos setenta y siete pesos 20/100 M.N.) mensual bruta			
Adscripción	Dirección General de Administración	Sede (Radicación)	Distrito Federal	
Funciones	1. Dar seguimiento a los procedimientos administrativos instaurados en contra de trabajadores que ameriten tal acción. 2. Coadyuvar con la Dirección General Jurídica de la Procuraduría, en la obtención de documentación probatoria que se requiera inherente a la relación laboral. 3. Dar seguimiento a las disposiciones emitidas por la SFP, derivadas del incumplimiento de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos. 4. Gestionar la suspensión de sueldos, funciones o sanciones que se deriven de las resoluciones emitidas por la Dirección General de Recursos Humanos de la SEMARNAT. 5. Instrumentación y asesoría para el levantamiento de actas administrativas. 6. Difundir a las diferentes áreas de la procuraduría, el procedimiento a seguir en caso de presentarse alguna irregularidad por parte de algún trabajador. 7. Auxiliar a la Dirección General de Administración en el análisis de los planteamientos presentados por el Sindicato Nacional de Trabajadores de Medio Ambiente y Recursos Naturales. 8. Elaboración y formalización de actas administrativas, atención, canalización y seguimiento de los procedimientos administrativos. 9. Realizar actas circunstanciadas de hechos que lo ameriten. 10. Realizar los trámites necesarios para ejecutar las resoluciones que emita la SFP.			
Perfil y requisitos	Requisito de escolaridad:	Preparatoria o Bachillerato. Terminado o Pasante (Deberá presentar el documento oficial que así lo acredite (con los respectivos sellos oficiales); de igual manera en caso de que el perfil solicite bachillerato o secundaria, deberán de presentar el certificado correspondiente emitido por la SEP.) en: No aplica.		
	Requisitos de experiencia:	Mínimo 3 años de experiencia en: Apoyo Ejecutivo y/o administrativo.		
	Capacidades gerenciales:	Orientación a Resultados. Trabajo en Equipo.		
	Capacidades técnicas:	Atención Ciudadana (Quejas y Denuncias). Lenguaje Ciudadano: Lenguaje Claro. (Calificación mínima 80).		
	Idiomas extranjeros:	No Aplica.		
	Otros:	Manejo de Microsoft Office Nivel Intermedio. Disponibilidad para viajar a veces. Se requieren conocimientos en el área de Servicio Profesional de Carrera.		
	Número de candidatos a entrevistar	Ver etapas de entrevista en las bases de la convocatoria.		

Bases de participación	
Principios del concurso	El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad, competencia por mérito y equidad de género, sujetándose el desarrollo del proceso y la determinación del Comité Técnico de Selección a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, a su Reglamento, las Disposiciones en las Materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 29 de agosto de 2011 y demás aplicables, dichos ordenamientos legales pueden ser consultados en la siguiente liga electrónica: http://www.profepe.gob.mx/innovaportal/v/1200/1/mx/concursos_publicos_y_abiertos_2011_y_2010.html
Requisitos de participación	Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos de escolaridad y experiencia previstos para el puesto. El grado académico de Licenciatura no podrá ser sustituible por ninguna Especialidad, Maestría, Doctorado u otro grado académico, el candidato deberá presentar el documento oficial que así lo acredite. En cumplimiento al Art. 21 de la LSPC se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto, y no estar inhabilitado para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal. En el caso de trabajadores/ras que se hayan apegado a un Programa de Retiro Voluntario en la Administración Pública Federal, su ingreso estará sujeto a lo dispuesto en la normatividad aplicable, emitida cada año por la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
Etapas del Proceso de Selección, Sistema de Puntuación General, Reglas de Valoración General y Criterios de Evaluación	De acuerdo con el Art. 34 del RLSPC "El procedimiento de selección de los aspirantes comprenderá las siguientes etapas: I. Revisión curricular; II. Exámenes de Conocimientos y Evaluaciones de Habilidades; III. Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito; IV. Entrevistas, y V. Determinación" * Etapa I. Revisión Curricular Con fundamento en el Numeral 192 de las Disposiciones en materia de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera publicados en el Diario Oficial de la Federación el 29 de agosto de 2011 por la Secretaría de la Función Pública, cualquier persona podrá incorporar en TrabajaEn, sin que medie costo alguno, su información personal, curricular y profesional, con el fin de participar en los concursos de ingreso al Sistema que resulten de su interés. Una vez que la persona interesada haya incorporado la información necesaria para configurar su perfil profesional y acepte las condiciones de uso y restricciones de registro, TrabajaEn le asignará un número de folio de registro general. * Etapa II. Exámenes de conocimientos y evaluación de habilidades El Comité Técnico de Profesionalización de esta Procuraduría en su Segunda Sesión Extraordinaria del 24 de febrero de 2011 autorizó como reglas de valoración general, entre otras, que: "Para acreditar la calificación mínima aprobatoria en la Etapa II (Exámenes de Conocimientos y Evaluaciones de Habilidades) sólo serán consideradas las calificaciones obtenidas por los candidatos en los Exámenes de Conocimientos (exámenes técnicos). La calificación mínima aprobatoria para los exámenes de conocimientos (exámenes técnicos), debe ser igual o superior a 80 en todos los niveles jerárquicos o rangos que comprende el Servicio Profesional de Carrera. Este examen será motivo de descarte, en caso de tener un puntaje inferior a 80, en una escala de 0 a 100 puntos. Mientras que las calificaciones obtenidas en las Evaluaciones de Habilidades no serán

motivo de descarte, por lo que no habrá calificación mínima aprobatoria. Estas calificaciones servirán para determinar el orden de prelación de los candidatos que se sujetarán a entrevista, por lo que los resultados de las evaluaciones serán considerados en el Sistema de Puntuación General, es decir, se les otorgará un puntaje. Las Evaluaciones de Habilidades consistirán: en la aplicación de herramientas para la medición de capacidades gerenciales y/o prueba de valores.

*** Etapa III. Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito**

Favor de consultar la metodología y escalas de calificación de la Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito en el portal de www.spc.gob.mx, dando clic en la liga de Red de Ingreso.

Conforme al numeral 174, quinto párrafo, de las Disposiciones en las Materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 29 de agosto de 2011, por la Secretaría de la Función Pública, el requisito establecido en la fracción III del Art. 21 de la LSPC, se tendrá por acreditado cuando el aspirante sea considerado finalista por el CTS, toda vez que tal circunstancia implica ser apto para el desempeño del puesto en concurso y susceptible de resultar ganador del mismo.

*** Etapa IV. Entrevista**

Para el caso de las entrevistas con el Comité Técnico de Selección, de acuerdo al Art. 36 del RLSPC "El Comité Técnico de Selección, siguiendo el orden de prelación de los candidatos, establecerá el número de los aspirantes que pasan a la etapa de entrevistas y elegirá de entre ellos, a los que considere aptos para el puesto de conformidad con los criterios de evaluación de las entrevistas. Los candidatos así seleccionados serán considerados finalistas. En caso de que ninguno de los candidatos entrevistados sea considerado finalista, el Comité de Selección, continuará entrevistando en el orden de prelación que les corresponda a los demás candidatos que hubieren aprobado."

Por lo anterior, el Comité Técnico de Profesionalización de esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en su Primera Reunión Ordinaria del 6 de febrero de 2009, determinó que el número de candidatos a entrevistar, será de tres si el universo de candidatos lo permite. En el supuesto de que el número de candidatos que aprueben las etapas señaladas en las fracciones I, II y III del artículo 34 del Reglamento fuera menor al mínimo establecido se deberá entrevistar a todos.

En caso de no contar con al menos un finalista de entre los candidatos ya entrevistados "en la primera terna", conforme a lo previsto en el artículo 36 del Reglamento, se continuarán entrevistando a un mínimo de tres participantes.

El Comité de Selección para la evaluación de las entrevistas, considerará los siguientes criterios:

- Contexto, situación o tarea (favorable o adverso);
- Estrategia o acción (simple o compleja);
- Resultado (sin impacto o con impacto), y
- Participación (protagónica o como miembro de equipo).

Los Comités Técnicos de Selección podrán sesionar por medios remotos de comunicación electrónica, es decir, de forma virtual, toda vez que la plaza corresponda a alguna de las Delegaciones de esta Procuraduría.

*** Etapa V. Determinación**

En esta etapa el Comité de Selección resuelve el proceso de selección, mediante la emisión de su determinación, declarando:

a) Ganador del concurso, al finalista que obtenga la calificación más alta en el proceso de selección, es decir, al de mayor Calificación Definitiva, y

b) Al finalista con la siguiente mayor Calificación Definitiva, que podrá llegar a ocupar el puesto sujeto a concurso en el supuesto de que por causas ajenas a la dependencia, el ganador señalado en el inciso anterior: **i)** Comunique a la dependencia, antes o en la fecha señalada para tal efecto en la Determinación, su decisión de no ocupar el puesto, o **ii)** No se presente a tomar posesión y ejercer las funciones del puesto en la fecha señalada, o

	c) Desierto el concurso. Se considerará finalista a los candidatos que acrediten el Puntaje Mínimo de Aptitud (que es el resultado obtenido para ser considerado finalista y apto para ocupar el puesto sujeto a concurso; obtenido de la suma de las etapas II, III y IV del Sistema de Puntuación General), el cual deberá ser igual o superior a 70, en una escala de 0 a 100 puntos. Para consultar el Sistema de Puntuación General autorizado por el Comité Técnico de Profesionalización, así como las Reglas de Valoración General y los Criterios de los Procesos de Ingreso, deberá ingresar a la siguiente liga: http://www.profepa.gob.mx/Profepa/ServicioProfesionaldeCarrera/ El concurso comprende las etapas que se cumplirán de acuerdo a las fechas establecidas a continuación:	
	Publicación de Convocatoria	18 de abril de 2012
	Registro de Aspirantes	Del 18 de abril al 3 de mayo de 2012
	Revisión Curricular	Del 18 de abril al 3 de mayo de 2012
	Evaluación de Conocimientos	Del 11 al 29 de mayo de 2012
	Evaluación de Habilidades	Del 18 de mayo al 5 de junio de 2012
	Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito (Revisión Documental)	Del 18 de mayo al 5 de junio de 2012
	Entrevista con el Comité Técnico de Selección	Del 12 de junio al 11 de julio de 2012
	Determinación	Del 12 de junio al 11 de julio de 2012
Nota:	En razón del número de aspirantes que participen en cada una de las etapas, las fechas indicadas podrán estar sujetas a cambio, sin previo aviso.	
Citatorios, publicación y vigencia de resultados	* Citatorios La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente comunicará a los aspirantes la fecha, hora y lugar en que deberán presentarse para la aplicación de las evaluaciones respectivas con dos días hábiles de anticipación. En dichas comunicaciones, se especificará la duración aproximada de cada aplicación, así como el tiempo de tolerancia con el que contarán los candidatos. Tratándose de plazas en la Cd. de México, las citas se realizarán en las instalaciones de las oficinas Centrales de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), ubicadas en Edificio Ajusco, carretera Picacho-Ajusco 200, piso 7 ala norte, Col. Jardines en la Montaña, Deleg. Tlalpan, C.P. 14210, México, D.F. Nota: Para las plazas que su sede de adscripción sea diferente a la de Cd. de México, la aplicación del examen de conocimientos, evaluación de habilidades así como la Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito y la realización de la entrevista del Comité Técnico de Selección, el candidato podrá acudir a la sede de adscripción de la plaza por la cual concursa o a las oficinas centrales de PROFEPA arriba citadas. * Publicación y vigencia de Resultados Los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados en los medios de comunicación: www.trabajaen.gob.mx identificándose con el número de folio asignado para cada candidato. En atención al oficio circular No. SSFP/USPRH./408/007/2005 de fecha 28 de febrero de 2005, emitido el titular de la Unidad de Servicio Profesional y Recursos Humanos de la Administración Pública Federal, que dice: "Tratándose de los resultados de las capacidades técnicas, éstos igualmente tendrán vigencia de un año, en relación con el puesto sujeto a concurso y siempre que no cambie el temario con el cual se evaluó la capacidad técnica de que se trate". Para hacer válida dicha revalidación, ésta deberá ser solicitada por el aspirante mediante un escrito en el periodo establecido para el registro de aspirantes al concurso. Asimismo, en caso de que un candidato requiera revisión del examen técnico, ésta deberá ser solicitada por escrito dentro de un plazo máximo de cinco días hábiles a partir de la publicación de los resultados en la página de www.trabajaen.gob.mx. Ambos escritos deberán ser dirigidos al Secretario Técnico del Comité Técnico de Selección y entregados en las Oficinas Centrales de la PROFEPA, ubicadas en Edificio Ajusco, Carretera Picacho-Ajusco 200, piso 10 ala norte, Col. Jardines en la Montaña, Deleg. Tlalpan, C.P. 14210, México, D.F. De conformidad al numeral 219 de las Disposiciones en las Materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, publicados en el Diario Oficial de la	

	Federación el 29 de agosto de 2011, por la Secretaría de la Función Pública, la revisión de exámenes sólo podrá efectuarse respecto a la correcta aplicación de las herramientas de evaluación, métodos o procedimientos utilizados, sin que implique la entrega de los reactivos ni las opciones de respuesta. En ningún caso procederá la revisión respecto del contenido o los criterios de evaluación. En los casos de los aspirantes a ocupar plazas convocadas por Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, y que tuviesen vigentes los resultados de habilidades evaluadas en otra Dependencia del Sistema con herramientas distintas a las que se utilicen al momento de ser evaluadas las mismas dentro de PROFEPA, dichos resultados no podrán ser reconocidos para efectos de los concursos de esta Procuraduría aun tratándose de habilidades con el mismo nombre y/o nivel de dominio.
Documentación requerida	Los aspirantes deberán presentar en original o copia certificada y copia simple para su cotejo documental: 1. Comprobante de folio asignado por el Portal www.trabajaen.gob.mx para el concurso. 2. Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3 según corresponda. 3. Currículum Vitae detallado y actualizado. 4. Documento que acredite el nivel académico requerido para el puesto por el que concursa. Para los puestos en los que se solicite el grado de avance "Titulado" sólo se aceptará título, cédula profesional o en su defecto la Autorización Provisional para ejercer la profesión, emitida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública. Para los casos en los que el perfil del puesto establezca en los requisitos académicos el nivel de pasantes, se requerirá el documento oficial que así lo acredite (con los respectivos sellos oficiales); de igual manera en caso de que el perfil solicite bachillerato, carrera técnica o secundaria, deberán de presentar el certificado, constancia e historial académico correspondiente emitido por la Secretaría de Educación Pública y sellos oficiales. En el caso de contar con estudios en el extranjero, deberán presentar la documentación oficial que acredite la revalidación de sus estudios ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública. 5. Identificación oficial vigente con fotografía y firma (sólo se acepta credencial de elector, pasaporte o cédula profesional). 6. Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica. 7. Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido beneficiado por algún Programa de Retiro Voluntario. En el caso de aquellas personas que se hayan apegado a un Programa de Retiro Voluntario en la Administración Pública Federal, su ingreso estará sujeto a lo dispuesto en la normatividad aplicable. 8. Para acreditar los años de experiencia solicitados para el puesto por el cual se concursa y que se manifestaron en su momento en el currículum registrado en TrabajaEn, se deberán presentar Hojas de Servicios, constancias de empleos en hoja membretada, contratos, alta o baja al ISSSTE o al IMSS, talones de pago, según sea el caso. 9. Para realizar la evaluación de la experiencia y/o valoración del mérito, los candidatos deberán presentar evidencias de logros, distinciones, reconocimientos, premios obtenidos en el ejercicio profesional, capacitación y cargos o comisiones en el servicio público, privado o social, de acuerdo a la Metodología y Escalas de Calificación de la Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito publicado el 23 de abril de 2009. 10. Conforme al Art. 47 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la APF (RLSPC) y al numeral 174 de las Disposiciones en las Materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 29 de agosto de 2011, por la Secretaría de la Función Pública, para que un servidor público de carrera pueda ser sujeto a una promoción por concurso en el Sistema, conforme a lo previsto en el Art. 37 de la LSPC, deberá contar con al menos

	dos evaluaciones del desempeño anuales. Para efectos de acreditar las evaluaciones del desempeño anuales a que se refiere el artículo 47 del Reglamento, se tomarán en cuenta, las últimas que haya aplicado el servidor público de carrera titular en el puesto en que se desempeña o en otro anterior, incluso aquellas que se hayan practicado como servidores públicos considerados de libre designación, previo a obtener su nombramiento como servidores públicos de carrera titulares. Para los servidores públicos de carrera eventuales de primer nivel (Enlaces) puedan acceder a un cargo del Sistema de mayor responsabilidad o jerarquía deberán contar con al menos una evaluación anual de desempeño como servidores públicos de carrera titulares, además de la prevista en el artículo 33 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera. Las personas que participen en los concursos de ingreso deberán poseer y exhibir las constancias originales con las que acrediten el cumplimiento de los requisitos señalados en el perfil del puesto registrado en el Catálogo y en la presente convocatoria. 11. La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), se reserva el derecho de solicitar en cualquier etapa del proceso, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la evaluación curricular en la herramienta www.trabajaen.gob.mx, de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante o en su caso se dejará sin efecto el resultado del proceso de selección y/o el nombramiento que se haya emitido, sin responsabilidad para la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), la cual se reserva el derecho de ejercitar las acciones legales procedentes. La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), mantiene una política de igualdad de oportunidades libre de discriminación por razones de edad, raza o etnia, condiciones de salud, capacidades diferentes, religión o credo y estado civil, en atención a lo cual en ningún caso serán requeridos exámenes de gravidez y de VIH/SIDA, para participar en los concursos y en su caso para llevar a cabo la contratación.
Temarios	De conformidad con el numeral 197, fracción IX, de las Disposiciones en las Materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 29 de agosto de 2011, por la Secretaría de la Función Pública; los temarios y la bibliografía correspondientes para los exámenes de conocimientos y para las evaluaciones de habilidades, se difundirán únicamente en TrabajaEn y en la página electrónica en Internet de esta Dependencia.
Declaración de concurso desierto	Con base en el artículo 40 del RLSPC, el Comité Técnico de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso: I. Porque ningún candidato se presente al concurso; II. Porque ninguno de los candidatos obtenga el puntaje mínimo de calificación para ser considerado finalista, o III. Porque sólo un finalista pase a la etapa de determinación y en ésta sea vetado. Si el concurso se declara desierto, el puesto vacante no podrá ser ocupado mediante el procedimiento establecido en el artículo 34 de la Ley, procediéndose a emitirlo en una nueva convocatoria.
Reserva de aspirantes	Conforme al artículo 36 del RLSPC, los aspirantes que obtengan como Puntaje Mínimo de Aptitud una calificación mínima de setenta (70) y no resulten ganadores en el concurso, serán considerados finalistas y quedarán integrados a la reserva de aspirantes del puesto de que se trate en la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, durante un año contado a partir de la publicación de los resultados finales del concurso respectivo. Por este hecho, quedan en posibilidad de ser convocados, en ese periodo y de acuerdo a la clasificación de puestos que haga el Comité Técnico de Profesionalización de esta Procuraduría, a nuevos concursos destinados a la rama de cargo o puesto que aplique.
Reactivación de folios	Se hace del conocimiento que los Comités Técnicos de Selección han determinado que no habrá reactivación de los folios por razón de que los candidatos hayan sido rechazados por causas imputables al aspirante como son: registro incorrecto de

	información curricular, renuncia a concursos, renuncia a resultados, entre otros.
Disposiciones generales	En el portal www.trabajaen.gob.mx podrán consultarse los detalles sobre el concurso y los puestos vacantes. 1. Los datos personales de los concursantes son confidenciales aun después de concluido el concurso y serán protegidos por las disposiciones en materia de protección, tratamiento, difusión, transmisión y distribución de datos personales aplicables. 2. Cada aspirante se responsabilizará de los traslados y gastos erogados como consecuencia de su participación en actividades relacionadas con motivo de la presente convocatoria. 3. De conformidad con el numeral 181, fracción III, de las Disposiciones en las Materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 29 de agosto de 2011, por la Secretaría de la Función Pública, no se permitirá a los aspirantes el uso de teléfonos celulares, computadoras de mano, dispositivos de CD, DVD, memorias portátiles de computadora, cámaras fotográficas, calculadoras, así como cualquier otro dispositivo, libro o documento que posibilite consultar, reproducir, copiar, fotografiar, registrar o almacenar las evaluaciones. 4. De conformidad con el artículo 69 fracción X de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y capítulo XVII del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, el domicilio donde se podrán presentar las inconformidades con respecto al proceso de selección de las plazas de la presente convocatoria es el ubicado en Av. San Jerónimo 458, 4o. piso, colonia Jardines del Pedregal, Delegación Alvaro Obregón, México, Distrito Federal, en días hábiles en un horario de 9:00 a 18:00 horas. 5. Conforme a lo previsto en los artículos 69 fracción X y 76 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 95 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, el domicilio donde se podrán presentar los recursos de revocación con respecto al proceso de selección de las plazas de la presente convocatoria es el ubicado en Insurgentes Sur 1735, colonia Guadalupe Inn, Delegación Alvaro Obregón, C.P. 01020, en días hábiles en un horario de 9:00 a 18:00 horas. 6. Cuando el ganador del concurso tenga el carácter de servidor público de carrera titular, para poder ser nombrado en el puesto sujeto a concurso, deberá presentar la documentación necesaria que acredite haberse separado, toda vez que no puede permanecer activo en ambos puestos, así como de haber cumplido la obligación que le señala la fracción VIII del artículo 11 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal. 7. Los casos no previstos en las presentes bases, serán resueltos por el Comité Técnico de Selección correspondiente, privilegiando la observancia de los principios rectores del Sistema, mediante el siguiente mecanismo: enviar escrito dirigido al Secretario Técnico de dicho Comité, mediante correo electrónico a la siguiente dirección: ingreso@profepa.gob.mx, de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en donde una vez recibido se dará contestación misma vía, en un plazo no mayor a diez días hábiles.
Resolución de dudas	* Resolución de dudas. A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas o preguntas que los aspirantes formulen con relación a las plazas en concurso, estamos a sus órdenes en el teléfono 54-49-63-00, extensiones 16929, 16429, 16270, 16439, 16107 y/o 16924. Asimismo, se pone a disposición de los ciudadanos la siguiente cuenta de correo electrónico: ingreso@profepa.gob.mx. Dichas dudas y/o preguntas, serán resueltas en

un plazo no mayor de 10 días hábiles a la fecha de su formulación

México, D.F., a 18 de abril de 2012.

El Comité Técnico de Selección.

“Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio”

Por acuerdo del Comité Técnico de Selección

El Secretario Técnico

Director General Adjunto de Profesionalización

C.P. Juan Martín López Buitrón

Rúbrica.

Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria

CONVOCATORIA PÚBLICA Y ABIERTA No. V/2012

El Comité Técnico de Selección en Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria, con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37 y 75, fracción III de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, 17, 18, 32 fracción II, 34, 35, 36, 37, 38, 39 y 40 de su Reglamento, ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de agosto de 2011, emite la siguiente:

Convocatoria pública dirigida a todo interesado que desee ingresar al Servicio Profesional de Carrera para ocupar el siguiente puesto vacante en la Administración Pública Federal:

Nombre del puesto	Director de Administración		
Código de puesto	08-F00-1-CF01120-0000753-E-C-6		
Nivel administrativo	MB1	Número de vacantes	Una
Percepción mensual bruta	\$56,129.22 (cincuenta y seis mil ciento veintinueve pesos 22/100 M.N.) (percepción ordinaria bruta mensual)		
Adscripción del puesto	Dirección de Administración	Sede	México, D.F.
Funciones	1. Elaborar y proponer para su autorización ante las instancias superiores el presupuesto de gasto corriente y programa anual de adquisición de bienes y servicios, así como de servicios personales requeridos para el cumplimiento de los planes, programas y metas sustantivas y de apoyo, establecida por cada una de las áreas de ASERCA. 2. Promover la integración y funcionamiento de los diferentes Sub Comités y Comités relacionados con los procedimientos de contratación (licitación pública, invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa), presidiendo o participando en calidad de miembro según corresponda. 3. Dirigir las acciones relativas a los procesos de adquisiciones y contrataciones de bienes y servicios de conformidad con los requerimientos establecidos por las unidades administrativas de ASERCA. 4. Coordinar las acciones relativas al trámite de pago de los bienes y servicios ante el área correspondiente, una vez verificado con las unidades administrativas la aceptación de los servicios contratados. 5. Impulsar acciones encaminadas a mantener a través de las unidades administrativas y de sus servidores públicos, el control de los activos fijos propiedad de ASERCA y, en su caso, llevar a cabo los procedimientos de desincorporación correspondiente. 6. Elaborar los informes periódicos o específicos que sean requeridos por las instancias superiores, fiscalizadoras, o quienes los requieran por disposición de ley con la finalidad de apoyar la toma de decisiones y transparentar		

	la gestión pública. 7. Establecer los mecanismos de control y seguimiento para el cumplimiento de las obligaciones laborales de los servidores públicos de ASERCA, así como para la atención de las contraídas con terceros con motivo de las mismas. 8. Dirigir los procesos relacionados con el reclutamiento, selección, integración, desarrollo, capacitación y de separación de los Servidores Públicos de ASERCA, atendiendo en su caso, las disposiciones establecidas en la Ley del Servicio Profesional de Carrera, su Reglamento y demás disposiciones. 9. Dirigir el establecimiento de mecanismos de control y resguardo de los documentos que son remitidos al archivo de concentración de ASERCA y gestionar los trámites ante el Archivo General de la Nación para la destrucción de los documentos determinados por las unidades administrativas.	
Perfil y requisitos	Escolaridad	Licenciatura en: Sistemas y Calidad, Ingeniería, Informática Administrativa, Matemáticas-Actuaría, Derecho, Políticas Públicas, Ciencias Políticas y Administración Pública, Relaciones Industriales, Finanzas, Economía, Contaduría y Administración. Titulado
	Experiencia laboral	4 años de experiencia en: Administración Pública, Ciencias Políticas, Contabilidad, Administración, Auditoría, Consultoría en Mejora de Procesos, Auditoría Gubernamental, Dirección y Desarrollo de Recursos Humanos, Economía General y Organización Industrial y Políticas Gubernamentales.
	Evaluación de Habilidades	Liderazgo Visión Estratégica
	Conocimientos técnicos	Recursos Humanos-Gestión de la Profesionalización de los Servidores Públicos. Dirección Estratégica de Recursos Humanos para agregar valor a la Organización.
	Idiomas Extranjeros	No requerido

BASES DE PARTICIPACION	
Principios del concurso	El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad, competencia por mérito y equidad de género, sujetándose al desarrollo del proceso y la determinación del Comité Técnico de Selección, conforme a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, a su Reglamento, ACUERDO por el que se emiten las disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de agosto de 2011. Cualquier aspecto no previsto en la presente convocatoria será resuelto por el Comité Técnico de Selección, conforme a las disposiciones vigentes.
Requisitos de participación	Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos de escolaridad y experiencia previstos para el puesto. Adicionalmente se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadano/a mexicano/a en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto, y no estar inhabilitado para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal.
Documentación requerida	Los y las aspirantes recibirán con cuando menos dos días hábiles de anticipación por vía electrónica, mensaje en el que se indicará el domicilio, fecha y hora en el que deberán presentar original (o copia certificada) y copia simple para su cotejo, de los documentos siguientes: 1. Currículum Vitae rubricado y firmado, registrado en el sistema TrabajaEn. 2. Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3, según corresponda.

	3. Documento que acredite el nivel de estudios requerido para el puesto por el que concursa, sólo se aceptará cédula profesional y título con registro en la Secretaría de Educación Pública, es necesario presentar ambos documentos. En el caso de estudios realizados en el extranjero deberá presentar invariablemente la constancia de validez o reconocimiento oficial expedido por la Secretaría de Educación Pública. 4. Identificación oficial vigente con fotografía y firma (se aceptará credencial para votar con fotografía o pasaporte). 5. Cartilla militar con liberación (hasta los 45 años). 6. Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica. 7. Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido beneficiado por algún programa de retiro voluntario. En el caso de aquellas personas que se hayan apegado a un programa de retiro voluntario en la Administración Pública Federal, su ingreso estará sujeto a la normatividad aplicable. 8. Comprobante de folio asignado por el Portal www.trabajaen.gob.mx para el concurso. 9. Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento del proceso de selección, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la herramienta www.trabajaen.gob.mx, por la y el aspirante para fines de la revisión curricular y del cumplimiento de los requisitos, y de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante o en su caso se dejará sin efecto el resultado del proceso de selección y/o el nombramiento que se haya emitido, sin responsabilidad para Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria, la cual se reserva el derecho de ejercitar las acciones legales procedentes.	
Registro de aspirantes	La inscripción a un concurso y el registro de los y las aspirantes al mismo se realizarán, a través de la herramienta www.trabajaen.gob.mx , que les asignará un folio para el concurso al aceptar las presentes bases, que servirá para formalizar su inscripción a éste e identificarlos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité Técnico de Selección, con el fin de asegurar así el anonimato de los aspirantes.	
Desarrollo del concurso	El concurso se conducirá de acuerdo a la programación que se indica, sin embargo, podrán modificarse las fechas sin previo aviso, cuando así resulte necesario.	
Calendario del concurso	Etapas	Fecha o plazo
	Publicación de convocatoria	18/04/2012
	Registro de aspirantes (en la página www.trabajaen.gob.mx)	Del 18/04/2012 al 4/05/2012
	Revisión Curricular (realizada por el sistema www.trabajaen.gob.mx)	4/05/2012
	Solicitud y Análisis de Petición de Reactivaciones de Folios	Del 7/05/2012 al 11/05/2012
	Evaluación de Conocimientos	Del 16/05/2012 al 18/05/2012
	Evaluaciones de Habilidades	Del 23/05/2012 al 25/05/2012
	Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito	Del 30/05/2012 al 1/06/2012
	Entrega y Revisión de Documentos	Del 30/05/2012 al 1/06/2012
	Entrevistas con el Comité Técnico de Selección	Del 4/06/2012 al 8/06/2012
	Determinación del concurso	Del 4/06/2012 al 8/06/2012
Temarios y guías	De conformidad con lo establecido en el último párrafo del numeral 197 del ACUERDO por el que se emiten las disposiciones en las materias de recursos humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del	

	Servicio Profesional de Carrera, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de agosto de 2011. El temario referente a la evaluación de conocimientos se encontrará a disposición de los aspirantes en la página electrónica www.trabajaen.gob.mx y en la página de Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria: www.aserca.gob.mx/sicsa/vacantes/temarios.asp, a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de la Federación.
Presentación de evaluaciones	Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria, a través de la página www.trabajaen.gob.mx, comunicará a cada aspirante con al menos dos días de anticipación, la fecha, hora y lugar en que deberá presentarse para la aplicación de las evaluaciones respectivas. En dichas comunicaciones, se especificará la duración máxima de cada aplicación, así como el tiempo de tolerancia para el inicio del examen. Las evaluaciones de conocimientos (Capacidades Técnicas), Habilidades (Psicométricas), Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito, la Entrega y Revisión Documental, y Entrevista, para la plaza de Director de Administración, podrán ser aplicadas en alguno de los siguientes domicilios: edificio de la SAGARPA ubicado en Municipio Libre número 377, colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, México, D.F., edificio de la SAGARPA ubicado en avenida Cuauhtémoc 1230, colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, México, D.F., edificio de SAGARPA con domicilio en avenida Insurgentes Sur número 489, colonia Hipódromo Condesa, código postal 06170, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F. Las evaluaciones se aplicarán exclusivamente en los centros de evaluación indicados en mensaje o invitación respectivos. No se podrá reprogramar la fecha para la aplicación de las evaluaciones a petición de las y los candidatos (as), de acuerdo al principio de igualdad de oportunidades. La inasistencia a cualquier evaluación o etapa del proceso de selección, generará el descarte de la persona aspirante a la ocupación del puesto en concurso.
Etapas del proceso de selección, reglas de valoración general y sistema de puntuación	El proceso de selección de los aspirantes comprenderá las siguientes etapas: I. Revisión Curricular; II. Exámenes de Conocimientos y Evaluaciones de Habilidades; III. Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito; IV. Entrevista, y V. Determinación. I. Revisión Curricular Los interesados en participar en un concurso de ingreso al Sistema, deberán estar registrados previamente en TrabajaEn, posteriormente deberán registrar su participación al concurso de su interés, al momento del registro, el sistema TrabajaEn realizará automáticamente la revisión curricular, asignando un folio de participación. II. Exámenes de Conocimientos y Evaluación de Habilidades El proceso de reclutamiento y selección comprenderá en su etapa de evaluaciones, un examen de conocimientos técnicos y una evaluación de habilidades. La calificación mínima aprobatoria para el examen de conocimientos para el puesto de Director de Administración es de 85. Este examen es motivo de descarte, en caso de no obtener la calificación mínima aprobatoria en una escala de 0 a 100. El Comité Técnico de Selección determinará la revisión de exámenes en los términos dispuestos en el numeral 219 del Acuerdo por el que se emiten las disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de agosto de 2011, que a la letra dice: "En los casos en que el CTS determine la revisión de exámenes, ésta sólo podrá efectuarse respecto de la correcta aplicación de las herramientas de evaluación, métodos o procedimientos utilizados, sin que implique la entrega de los reactivos ni las opciones de respuesta. En ningún caso procederá la revisión respecto del contenido o los criterios de evaluación." Las Habilidades se evaluarán a través de una batería psicométrica integrada por exámenes de: inteligencia, personalidad, comportamiento, estilo de aprendizaje y valores; la calificación mínima aprobatoria para esta fase del proceso de selección es de 70. Esta evaluación será motivo de descarte, en caso de no obtener la calificación

	mínima aprobatoria. III. Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito Esta etapa se evaluará de conformidad a lo establecido en la metodología y escalas de calificación publicadas en la página www.trabajaen.gob.mx, en el link de documentos e información relevante. IV. Entrevista El Comité Técnico de Selección entrevistará, en estricto orden de prelación, si el universo de candidatos y candidatas lo permite, a los tres candidatos (as) que hayan obtenido la puntuación más alta, en caso de no elegir a ningún candidato se entrevistará a otro grupo de tres candidatos (as), hasta evaluar a todos los candidatos (as) finalistas. En el supuesto de que el número de candidatos (as) a entrevistar sea menor de tres, se deberá evaluar a todos los concursantes. El Comité Técnico de Selección utilizará el siguiente criterio en la aplicación de la fase de la entrevista: • Contexto, situación o tarea (favorable o adverso) • Estrategia o acción (simple o compleja) • Resultado (sin impacto o con impacto) • Participación (protagónica o como miembro de equipo) V. Determinación Se considerarán finalistas a los candidatos (as) que acrediten el puntaje mínimo de calificación, el cual se integra de la suma de las etapas II, III y IV, en el sistema de puntuación general. El sistema de puntuación general establecido, es el siguiente: <table><tr><th>Etapa</th><th>Subetapa</th><th>Puntos</th></tr><tr><td rowspan="2">Examen de Conocimientos y Evaluación de Habilidades</td><td>Examen de Conocimientos</td><td>30</td></tr><tr><td>Evaluación de Habilidades</td><td>20</td></tr><tr><td rowspan="2">Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito</td><td>Evaluación de la Experiencia</td><td>25</td></tr><tr><td>Valoración del Mérito</td><td>10</td></tr><tr><td>Entrevista</td><td></td><td>15</td></tr></table> El puntaje mínimo de calificación para ser considerado finalista en ambos puestos es de 75. El Comité Técnico de Selección, resuelve el proceso de selección mediante la emisión de su determinación, declarando: - Ganador del concurso, al finalista que obtenga la calificación más alta en el proceso de selección, es decir al de mayor calificación definitiva. - Finalista, al candidato o candidata con la siguiente mayor calificación definitiva que podrá llegar a ocupar el puesto sujeto a concurso, en el supuesto de que por causas ajenas al Organo Administrativo Desconcentrado, el ganador señalado en el inciso anterior: i) Comunique al Organo Administrativo Desconcentrado, antes o en la fecha señalada para tal efecto en la determinación su decisión de no ocupar el puesto, o ii) No se presente a tomar posesión y ejercer las funciones del puesto en la fecha señalada. - Desierto, el Comité Técnico de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso: - Porque ningún candidato se presente al concurso; - Porque ninguno de los candidatos obtenga el puntaje mínimo de calificación para ser considerado finalista, o - Porque sólo un finalista pase a la etapa de determinación y en ésta sea vetado o bien, no obtenga la mayoría de los votos de los integrantes del Comité Técnico de Selección. En caso de declararse desierto el concurso, se procederá a emitir una nueva convocatoria.	Etapa	Subetapa	Puntos	Examen de Conocimientos y Evaluación de Habilidades	Examen de Conocimientos	30	Evaluación de Habilidades	20	Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito	Evaluación de la Experiencia	25	Valoración del Mérito	10	Entrevista		15
Etapa	Subetapa	Puntos															
Examen de Conocimientos y Evaluación de Habilidades	Examen de Conocimientos	30															
	Evaluación de Habilidades	20															
Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito	Evaluación de la Experiencia	25															
	Valoración del Mérito	10															
Entrevista		15															
Publicación de resultados	Los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados en el portal de www.trabajaen.gob.mx , identificándose al aspirante con su número de folio para el concurso.																
Reserva de aspirantes	Los aspirantes que aprueben la entrevista con el Comité Técnico de Selección y no resulten ganadores o ganadoras en el concurso, serán considerados finalistas y quedarán integrados a la reserva de aspirantes de la rama de cargo o puesto de que se trate en Apovos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria, durante																

	un año contado a partir de la publicación de los resultados finales del concurso de que se trate. Por este hecho, quedan en posibilidad de ser convocados, en ese periodo y de acuerdo a la clasificación de puestos y ramas de cargo a nuevos concursos destinados a tal rama de cargo o puesto, según aplique.
Reactivación de folios	Una vez que se haya cerrado el proceso de inscripción al concurso del puesto, el aspirante tendrá cinco días hábiles, a partir de la fecha de ese cierre, para presentar su escrito de petición de reactivación de folio ante el Comité Técnico de Selección, el cual se fundará y motivará con las constancias de justificación respectivas. La reactivación de folios será procedente, cuando el aspirante omita información o capture mal sus datos y pueda comprobar fehacientemente cumplir con el perfil requerido para la ocupación del puesto, cuando le sea solicitada la documentación correspondiente, de acuerdo a los siguientes criterios: ■ El participante deberá presentar Currículum Vitae actualizado, en donde manifieste que su escolaridad y experiencia laboral, son las requeridas para la ocupación del puesto. ■ El aspirante no deberá haber renunciado al concurso. ■ En caso de que exista la duplicidad de registros y la baja en sistema imputables al aspirante, la solicitud de reactivación no será procedente.
Disposiciones generales	1. En el portal www.trabajaen.gob.mx podrán consultarse los detalles sobre el concurso publicado en esta convocatoria. 2. Los datos personales de los concursantes son confidenciales aun después de concluido el concurso. 3. Cada aspirante se responsabilizará de los traslados y gastos erogados como consecuencia de su participación en actividades relacionadas con motivo de la presente convocatoria. 4. Los concursantes podrán presentar inconformidad, en un horario de 9:00 a 14:00 horas, ante el Área de Quejas del Órgano Interno de Control en Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria, en avenida Insurgentes Sur número 489, piso 13, colonia Hipódromo Condesa, código postal 06170, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., o a través del correo electrónico aserc.aic@aserc.gob.mx; en términos de lo dispuesto en los artículos 93, 94 y 95 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal. 5. Los concursantes podrán presentar su escrito de recurso de revocación en un horario de lunes a viernes, de 9:00 a 18:00 horas, ante la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Función Pública ubicada en Insurgentes Sur 1735, primer piso, colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, código postal 01020, en términos de lo dispuesto en los artículos 76, 77 y 78 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 97 y 98 de su Reglamento o depositando dicho escrito en el Servicio Postal Mexicano, conforme al artículo 42 de la Ley Federal de Procedimiento administrativo. 6. Cuando el ganador(a) del concurso tenga el carácter de Servidor Público de Carrera Titular, para poder ser nombrado/a en el puesto sujeto a concurso, deberá presentar la documentación necesaria que acredite haberse separado, toda vez que no puede permanecer activo en ambos puestos, así como de haber cumplido la obligación que le señala la fracción VIII del artículo 11 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal. 7. Para el caso de los (las) Servidores Públicos de Carrera que deseen ser promovidos por concurso, deberán contar con al menos dos evaluaciones del desempeño anuales, con fundamento en el artículo 47 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera. Dichas evaluaciones no se requerirán cuando los servidores públicos de carrera titulares concursen rangos del mismo puesto que ocupen. 8. Cualquier aspecto no previsto en la presente convocatoria será resuelto por el Comité de Selección conforme a las disposiciones aplicables.
Resolución de	A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los aspirantes

dudas	formulen con relación al puesto y el proceso del presente concurso, se ha implementado el correo electrónico andrea.campos@aserca.gob.mx, y el número telefónico: 3871 73 00, extensiones 50079 y 50073 en Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria, de lunes a viernes, de 10:00 a 14:00 horas.

México, D.F., a 18 de abril de 2012.

El Comité Técnico de Selección

Sistema del Servicio Profesional de Carrera, en Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria

Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio

Por acuerdo del Comité Técnico de Selección

El Director de Análisis de Productos Pecuarios y Secretario Técnico

Ing. Alberto Solís Ramírez

Rúbrica.

Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria
CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA No. VI/2012

El Comité Técnico de Selección en Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria, con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37 y 75, fracción III de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, 17, 18, 32 fracción II, 34, 35, 36, 37, 38, 39 y 40 de su Reglamento, ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de agosto de 2011, emite la siguiente:

Convocatoria pública dirigida a todo interesado que desee ingresar al Servicio Profesional de Carrera para ocupar el siguiente puesto vacante en la Administración Pública Federal:

Nombre del puesto	Especialista Agropecuario "A" en Comercialización		
Código de puesto	08-F00-1-CF52425-0000570-E-C-T		
Nivel administrativo	NC1	Número de vacantes	Una
Percepción mensual bruta	\$33,537.07 (treinta y tres mil quinientos treinta y siete pesos 07/100 M.N.) (percepción ordinaria bruta mensual)		
Adscripción del puesto	Dirección de Ordenamiento de Mercados	Sede	México, D.F.
Funciones	1. Impulsar acciones que permitan que las organizaciones de productores, Comercializadores y particulares conozcan y participen en los diversos componentes de los programas apoyo. 2. Fomentar mecanismos de mercado y diseño de esquemas de negociación entre productores y compradores para el impulso a la comercialización agropecuaria. 3. Estudiar y analizar los elementos o aspectos técnicos, de comercio, tratados comerciales nacionales o internacionales o de programas agroalimentarios para proporcionar asesoría específica a productores o comercializadores. 4. Proporcionar información a las organizaciones de productores y compradores sobre el procedimiento para ser elegibles para obtener los apoyos de los programas y componentes en materia de ordenamiento de mercados. 5. Proponer la creación de bases de datos con la información proporcionada por las direcciones regionales sobre los volúmenes de granos registrados para participar en los componentes de apoyo por ciclo agrícola, por sector y producto, para contar con información oportuna y eficaz que permita una adecuada toma de decisiones en las acciones que deben realizarse para el fortalecimiento de las cadenas agroalimentarias. 6. Apoyar en la elaboración de los avisos al tipo de apoyo específico, para la entrega de recursos presupuestales que permitan elevar la competitividad de productos agropecuarios. 7. Efectuar el seguimiento a los avances que en materia de apoyos al		

	ordenamiento de mercados se ha realizado para elaborar los informes mensuales que reflejen los resultados principales de la operación de los componentes de apoyo asignados a la dirección. 8. Calcular los costos de coberturas de precios de productos elegibles de acuerdo a los volúmenes inscritos en las diversas direcciones regionales, para conocer el costo del programa de apoyo. 9. Proponer y ejecutar acciones de mejora para dar atención a observaciones derivadas de auditorías realizadas por diversas instancias fiscalizadoras. 10. Participar en la integración del programa de administración de riesgos institucionales, así como su implementación y seguimiento en la dirección. 11. Proporcionar a las direcciones regionales y estatales, asesoría, apoyo técnico, así como, información que les permita contar con instrumentos para el impulso a la comercialización agropecuaria entre los diversos agentes que forman parte de la cadena de comercialización.	
Perfil y requisitos	Escolaridad	Licenciatura en: Relaciones Comerciales, Agronomía, Desarrollo Agropecuario, Ingeniería, Administración, Finanzas, Ciencias Políticas y Administración Pública, Economía y Mercadotecnia y Comercio. Titulado
	Experiencia laboral	3 años de experiencia en: Administración Pública, Ciencias Políticas, Economía General, Administración, Administración de Proyectos de Inversión y Riesgo, Economía Internacional, Agronomía, Estadística y relaciones Internacionales.
	Evaluación de habilidades	Orientación a Resultados Trabajo en Equipo
	Conocimientos técnicos	Desarrollo y Ordenamiento del Mercado Agrícola.
	Idiomas extranjeros	Ninguno

BASES DE PARTICIPACION	
Principios del concurso	El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad, competencia por mérito y equidad de género, sujetándose al desarrollo del proceso y la determinación del Comité Técnico de Selección, conforme a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, a su Reglamento, ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de agosto de 2011. Cualquier aspecto no previsto en la presente convocatoria será resuelto por el Comité Técnico de Selección, conforme a las disposiciones vigentes.
Requisitos de participación	Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos de escolaridad y experiencia previstos para el puesto. Adicionalmente se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadano/a mexicano/a en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto, y no estar inhabilitado para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal.
Documentación requerida	Los y las aspirantes recibirán con cuando menos dos días hábiles de anticipación por vía electrónica, mensaje en el que se indicará el domicilio, fecha y hora en el que deberán presentar original (o copia certificada) y copia simple para su cotejo, de los documentos siguientes: 1. Currículum Vitae rubricado y firmado, registrado en el sistema TrabajaEn. 2. Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3, según corresponda. 3. Documento que acredite el nivel de estudios requerido para el puesto por el que concursa, sólo se aceptará Cédula Profesional y Título con registro en la

	Secretaría de Educación Pública, es necesario presentar ambos documentos. En el caso de estudios realizados en el extranjero deberá presentar invariablemente la constancia de validez o reconocimiento oficial expedido por la Secretaría de Educación Pública. 4. Identificación oficial vigente con fotografía y firma (se aceptará credencial para votar con fotografía o pasaporte). 5. Cartilla Militar con liberación (hasta los 45 años). 6. Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica. 7. Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido beneficiado por algún programa de retiro voluntario. En el caso de aquellas personas que se hayan apegado a un programa de retiro voluntario en la Administración Pública Federal, su ingreso estará sujeto a la normatividad aplicable. 8. Comprobante de folio asignado por el Portal www.trabajaen.gob.mx para el concurso. 9. Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento del proceso de selección, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la herramienta www.trabajaen.gob.mx, por la y el aspirante para fines de la revisión curricular y del cumplimiento de los requisitos, y de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante o, en su caso, se dejará sin efecto el resultado del proceso de selección y/o el nombramiento que se haya emitido, sin responsabilidad para Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria, la cual se reserva el derecho de ejercitar las acciones legales procedentes.	
Registro de aspirantes	La inscripción a un concurso y el registro de los y las aspirantes al mismo se realizarán, a través de la herramienta www.trabajaen.gob.mx, que les asignará un folio para el concurso al aceptar las presentes bases, que servirá para formalizar su inscripción a éste e identificarlos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité Técnico de Selección, con el fin de asegurar así el anonimato de los aspirantes.	
Desarrollo del concurso	El concurso se conducirá de acuerdo a la programación que se indica, sin embargo, podrán modificarse las fechas sin previo aviso, cuando así resulte necesario.	
Calendario del concurso	Etapas	Fecha o plazo
	Publicación de Convocatoria	18/04/2012
	Registro de aspirantes (en la página www.trabajaen.gob.mx)	Del 18/04/2012 al 4/05/2012
	Revisión Curricular (realizada por el sistema www.trabajaen.gob.mx)	4/05/2012
	Solicitud y Análisis de Petición de Reactivaciones de Folios	Del 7/05/2012 al 11/05/2012
	Evaluación de Conocimientos	Del 16/05/2012 al 18/05/2012
	Evaluaciones de Habilidades	Del 23/05/2012 al 25/05/2012
	Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito	Del 30/05/2012 al 1/06/2012
	Entrega y Revisión de Documentos	Del 30/05/2012 al 1/06/2012
	Entrevistas con el Comité Técnico de Selección	Del 4/06/2012 al 8/06/2012
	Determinación del Concurso	Del 4/06/2012 al 8/06/2012
Temarios y guías	De conformidad con lo establecido en el último párrafo del numeral 197 del ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de agosto de 2011. El temario referente a la evaluación de conocimientos se encontrarán a disposición de los aspirantes en la página electrónica www.trabajaen.gob.mx y en la página de Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria: www.aserca.gob.mx/sicsa/vacantes/temarios.asp, a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de la Federación.	

Presentación de evaluaciones	Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria, a través de la página www.trabajaen.gob.mx, comunicará a cada aspirante con al menos dos días de anticipación, la fecha, hora y lugar en que deberá presentarse para la aplicación de las evaluaciones respectivas. En dichas comunicaciones, se especificará la duración máxima de cada aplicación, así como el tiempo de tolerancia para el inicio del examen. Las evaluaciones de conocimientos (Capacidades Técnicas), habilidades (Psicométricas), Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito, la entrega y revisión documental, y Entrevista, para la plaza de Especialista Agropecuario "A" en Comercialización, podrán ser aplicadas en alguno de los siguientes domicilios: Edificio de la SAGARPA ubicado en Municipio Libre número 377, colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, México, D.F., edificio de la SAGARPA ubicado en Avenida Cuauhtémoc 1230, colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, México, D.F., edificio de SAGARPA con domicilio en Avenida Insurgentes Sur número 489, colonia Hipódromo Condesa, código postal 06170, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F. Las evaluaciones se aplicarán exclusivamente en los centros de evaluación indicados en mensaje o invitación respectivos. No se podrá reprogramar la fecha para la aplicación de las evaluaciones a petición de las y los candidatos (as), de acuerdo al principio de igualdad de oportunidades. La inasistencia a cualquier evaluación o etapa del proceso de selección, generará el descarte de la persona aspirante a la ocupación del puesto en concurso.
Etapas del proceso de selección, reglas de valoración general y sistema de puntuación	El proceso de selección de los aspirantes comprenderá las siguientes etapas: I. Revisión Curricular; II. Exámenes de Conocimientos y Evaluaciones de Habilidades; III. Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito; IV. Entrevista, y V. Determinación. I. Revisión Curricular Los interesados en participar en un concurso de ingreso al Sistema, deberán estar registrados previamente en TrabajaEn, posteriormente deberán registrar su participación al concurso de su interés, al momento del registro, el sistema TrabajaEn realizará automáticamente la revisión curricular, asignando un folio de participación. II. Exámenes de Conocimientos y Evaluación de Habilidades El proceso de reclutamiento y selección comprenderá en su etapa de evaluaciones, un examen de conocimientos técnicos y una evaluación de habilidades. La calificación mínima aprobatoria para el examen de conocimientos para el puesto de Especialista Agropecuario "A" en Comercialización es de 80. Este examen es motivo de descarte, en caso de no obtener la calificación mínima aprobatoria en una escala de 0 a 100. El Comité Técnico de Selección determinará la revisión de exámenes en los términos dispuestos en el numeral 219 del ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y Del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de agosto de 2011, que a la letra dice: "En los casos en que el CTS determine la revisión de exámenes, ésta sólo podrá efectuarse respecto de la correcta aplicación de las herramientas de evaluación, métodos o procedimientos utilizados, sin que implique la entrega de los reactivos ni las opciones de respuesta. En ningún caso procederá la revisión respecto del contenido o los criterios de evaluación." Las Habilidades se evaluarán a través de una batería psicométrica integrada por exámenes de: inteligencia, personalidad, comportamiento, estilo de aprendizaje y valores; la calificación mínima aprobatoria para esta fase del proceso de selección es de 70. Esta evaluación será motivo de descarte, en caso de no obtener la calificación mínima aprobatoria. III. Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito Esta etapa se evaluará de conformidad a lo establecido en la metodología y escalas de calificación publicadas en la página www.trabajaen.gob.mx, en el link de

	documentos e información relevante. IV. Entrevista El Comité Técnico de Selección entrevistará, en estricto orden de prelación, si el universo de candidatos y candidatas lo permite, a los tres candidatos (as) que hayan obtenido la puntuación más alta, en caso de no elegir a ningún candidato se entrevistará a otro grupo de tres candidatos (as), hasta evaluar a todos los candidatos (as) finalistas. En el supuesto de que el número de candidatos (as) a entrevistar sea menor de tres, se deberá evaluar a todos los concursantes. El Comité Técnico de Selección utilizará el siguiente criterio en la aplicación de la fase de la entrevista: • Contexto, situación o tarea (favorable o adverso) • Estrategia o acción (simple o compleja) • Resultado (sin impacto o con impacto) • Participación (protagónica o como miembro de equipo) V. Determinación Se considerarán finalistas a los candidatos (as) que acrediten el puntaje mínimo de calificación, el cual se integra de la suma de las etapas II, III y IV, en el sistema de puntuación general. El sistema de puntuación general establecido, es el siguiente: <table><tr><th>Etapas</th><th>Subetapas</th><th>Puntos</th></tr><tr><td rowspan="2">Examen de Conocimientos y Evaluación de Habilidades</td><td>Examen de conocimientos</td><td>30</td></tr><tr><td>Evaluación de habilidades</td><td>20</td></tr><tr><td rowspan="2">Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito</td><td>Evaluación de la experiencia</td><td>25</td></tr><tr><td>Valoración del mérito</td><td>10</td></tr><tr><td>Entrevista</td><td></td><td>15</td></tr></table> El puntaje mínimo de calificación para ser considerado finalista en ambos puestos es de 75. El Comité Técnico de Selección, resuelve el proceso de selección mediante la emisión de su determinación, declarando: - Ganador del concurso, al finalista que obtenga la calificación más alta en el proceso de selección, es decir al de mayor calificación definitiva. - Finalista, al candidato o candidata con la siguiente mayor calificación definitiva que podrá llegar a ocupar el puesto sujeto a concurso, en el supuesto de que por causas ajenas al Organismo Administrativo Desconcentrado, el ganador señalado en el inciso anterior: i) Comuniquen al Organismo Administrativo Desconcentrado, antes o en la fecha señalada para tal efecto en la determinación su decisión de no ocupar el puesto, o ii) No se presente a tomar posesión y ejercer las funciones del puesto en la fecha señalada. - Desierto, el Comité Técnico de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso: - Porque ningún candidato se presente al concurso; - Porque ninguno de los candidatos obtenga el puntaje mínimo de calificación para ser considerado finalista, o - Porque sólo un finalista pase a la etapa de determinación y en ésta sea vetado o bien, no obtenga la mayoría de los votos de los integrantes del Comité Técnico de Selección. En caso de declararse desierto el concurso, se procederá a emitir una nueva convocatoria.	Etapas	Subetapas	Puntos	Examen de Conocimientos y Evaluación de Habilidades	Examen de conocimientos	30	Evaluación de habilidades	20	Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito	Evaluación de la experiencia	25	Valoración del mérito	10	Entrevista		15
Etapas	Subetapas	Puntos															
Examen de Conocimientos y Evaluación de Habilidades	Examen de conocimientos	30															
	Evaluación de habilidades	20															
Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito	Evaluación de la experiencia	25															
	Valoración del mérito	10															
Entrevista		15															
Publicación de resultados	Los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados en el portal de www.trabajaen.gob.mx , identificándose al aspirante con su número de folio para el concurso.																
Reserva de aspirantes	Los aspirantes que aprueben la entrevista con el Comité Técnico de Selección y no resulten ganadores o ganadoras en el concurso, serán considerados finalistas y quedarán integrados a la reserva de aspirantes de la rama de cargo o puesto de que se trate en Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria, durante un año contado a partir de la publicación de los resultados finales del concurso de que se trate.																

	Por este hecho, quedan en posibilidad de ser convocados, en ese periodo y de acuerdo a la clasificación de puestos y ramas de cargo a nuevos concursos destinados a tal rama de cargo o puesto, según aplique.
Reactivación de folios	Una vez que se haya cerrado el proceso de inscripción al concurso del puesto, el aspirante tendrá cinco días hábiles, a partir de la fecha de ese cierre, para presentar su escrito de petición de reactivación de folio ante el Comité Técnico de Selección, el cual se fundará y motivará con las constancias de justificación respectivas. La reactivación de folios será procedente, cuando el aspirante omita información o capture mal sus datos y pueda comprobar fehacientemente cumplir con el perfil requerido para la ocupación del puesto, cuando le sea solicitada la documentación correspondiente, de acuerdo a los siguientes criterios: ■ El participante deberá presentar Currículum Vitae actualizado, en donde manifieste que su escolaridad y experiencia laboral, son las requeridas para la ocupación del puesto. ■ El aspirante no deberá haber renunciado al concurso. ■ En caso de que exista la duplicidad de registros y la baja en Sistema imputables al aspirante, la solicitud de reactivación no será procedente.
Disposiciones generales	1. En el portal www.trabajaen.gob.mx podrán consultarse los detalles sobre el concurso publicado en esta convocatoria. 2. Los datos personales de los concursantes son confidenciales aun después de concluido el concurso. 3. Cada aspirante se responsabilizará de los traslados y gastos erogados como consecuencia de su participación en actividades relacionadas con motivo de la presente convocatoria. 4. Los concursantes podrán presentar inconformidad, en un horario de 9:00 a 14:00 horas, ante el Area de Quejas del Organo Interno de Control en Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria, en Avenida Insurgentes Sur número 489, piso 13, colonia Hipódromo Condesa, código postal 06170, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., o a través del correo electrónico aserca.oic@aserca.gob.mx; en términos de lo dispuesto en los artículos 93, 94 y 95 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal. 5. Los concursantes podrán presentar su escrito de recurso de revocación en un horario de lunes a viernes, de 9:00 a 18:00 horas, ante la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Función Pública ubicada en Insurgentes Sur 1735, primer piso, colonia Guadalupe Inn, Delegación Alvaro Obregón, código postal 01020, en términos de lo dispuesto en los artículos 76, 77 y 78 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 97 y 98 de su Reglamento o depositando dicho escrito en el Servicio Postal Mexicano, conforme al artículo 42 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. 6. Cuando el ganador(a) del concurso tenga el carácter de Servidor Público de Carrera Titular, para poder ser nombrado/a en el puesto sujeto a concurso, deberá presentar la documentación necesaria que acredite haberse separado, toda vez que no puede permanecer activo en ambos puestos, así como de haber cumplido la obligación que le señala la fracción VIII del artículo 11 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal. 7. Para el caso de los(las) Servidores Públicos de Carrera que deseen ser promovidos por concurso, deberán contar con al menos dos evaluaciones del desempeño anuales, con fundamento en el artículo 47 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera. Dichas evaluaciones no se requerirán cuando los servidores públicos de carrera titulares concursen rangos del mismo puesto que ocupen. 8. Cualquier aspecto no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por el Comité de Selección conforme a las disposiciones aplicables.

Resolución de dudas	A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los aspirantes formulen con relación al puesto y el proceso del presente concurso, se ha implementado el correo electrónico julieta.hernandez@aserca.gob.mx , y el número telefónico: 3871 73 00, extensiones 50079 y 50073, en Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria, de lunes a viernes de 10:00 a 14:00 Hrs.

México, D.F., a 18 de abril de 2012.

El Comité Técnico de Selección

Sistema del Servicio Profesional de Carrera, en Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria

Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio

Por acuerdo del Comité Técnico de Selección

La Directora de Administración y Secretaría Técnica

Lic. Julieta Hernández Vázquez

Rúbrica.

Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios

CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA No. CNV/03/2012

Los Comités Técnicos de Selección de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37 y 75, fracción III de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 17, 18, 32 fracción II, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, tercero y séptimo transitorios de su Reglamento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de septiembre de 2007, emiten la siguiente:

Convocatoria pública y abierta CNV/03/2012 de los concursos para ocupar las siguientes plazas vacantes del Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

Nombre del puesto	SUBDIRECCION EJECUTIVA DE LICENCIAS SANITARIAS (303)		
Código del puesto	12-S00-1-CFNB001-0000303-E-C-A		
Nivel administrativo	NB001 SUBDIRECTOR DE AREA	Número de vacantes	Una
Sueldo bruto	\$28,664.15 (VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 15/100 M.N.)		
Adscripción del puesto	Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios Unidad: (COMISION DE AUTORIZACION SANITARIA)		Sede: México, D.F.
Tipo de nombramiento	Confianza		
Objetivos y funciones principales	Misión:	GARANTIZAR QUE LOS ESTABLECIMIENTOS CUMPLAN CON LO ESTABLECIDO EN LA LEGISLACION SANITARIA VIGENTE Y NORMAS OFICIALES CORRESPONDIENTES PARA ASEGURAR LA CALIDAD, SEGURIDAD Y EFICACIA DE LOS MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA LA SALUD, PLAGUICIDAS Y NUTRIENTES VEGETALES; ESTABLECIMIENTOS QUE UTILIZAN FUENTES DE RADIACION CON FINES MEDICOS O DE DIAGNOSTICO; TERCEROS AUTORIZADOS Y LABORATORIO DE CONTROL QUIMICO, BIOLOGICO, FARMACEUTICO O DE TOXICOLOGIA, PARA EL ESTUDIO, EXPERIMENTACION DE MEDICAMENTOS Y MATERIAS PRIMAS O AUXILIAR DE LA REGULACION SANITARIA	
	OBJETIVO 1	CONTRIBUIR EN EL DIAGNOSTICO DE LOS PUNTOS CRITICOS DE LA OPERACION ACTUAL DE LA COMISION	
	Funciones	1. EVALUAR Y AUTORIZAR LICENCIAS SANITARIAS A ESTABLECIMIENTOS PARA GARANTIZAR QUE EL ESTABLECIMIENTO CUMPLE CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE, FUNCIONA CON BASE EN LAS BUENAS PRACTICAS DE FABRICACION, ELABORANDO PRODUCTOS CON ALTOS ESTANDARES DE CALIDAD E	

		INSTALACIONES, ES DECIR, CUANDO EL ESTABLECIMIENTO REQUIERE DE ACONDICIONAR O REMODELAR, SE DEBE EVALUAR PARA GARANTIZAR QUE CUMPLE CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE, SIEMPRE CONSIDERANDO EL IMPACTO EN EL PRODUCTO. 2. EVALUAR Y AUTORIZAR A ESTABLECIMIENTOS EN EL EXTRANJERO CON EL FIN DE GARANTIZAR QUE EL ESTABLECIMIENTO CUMPLE Y FUNCIONA CON BASE EN LAS BUENAS PRACTICAS DE FABRICACION, OBTENIENDO PRODUCTOS DE CALIDAD EL CUAL SERA DISTRIBUIDO Y CONSUMIDO EN EL PAIS. EMITIENDO CERTIFICADOS DE BUENAS PRACTICAS DE FABRICACION, CUANDO EL ESTABLECIMIENTO CUMPLA CON LAS BUENAS PRACTICAS DE FABRICACION Y LA NORMATIVIDAD VIGENTE, QUE EN SU MAYORIA LO SOLICITAN PARA EXPORTAR PRODUCTOS 3. INTERVENIR EN LAS PRORROGAS Y REVOCACIONES (EN SU CASO) DE LAS AUTORIZACIONES. EMITIENDO CERTIFICADOS DE CONDICION SANITARIA EVALUAR Y CONTROLAR LOS AVISOS DE FUNCIONAMIENTO. POR LEY GENERAL NO TODOS LOS ESTABLECIMIENTOS REQUIEREN DE AUTORIZACION PERO SI DE REGULACION Y VIGILANCIA SANITARIA POR LO QUE SE NECESITA EVALUAR LAS CONDICIONES SANITARIAS DE LOS ESTABLECIMIENTOS. 4. EVALUAR Y CONTROLAR LOS AVISOS DE RESPONSABLE SANITARIO; POR LA LEGISLACION VIGENTE SE HA ESTABLECIDO QUE CADA ESTABLECIMIENTO DE ACUERDO A SUS ACTIVIDADES REQUIERE DE LA PERSONA ENCARGADA Y QUE SEA ACREDITADA ANTE ESTA SECRETARIA MEDIANTE UN AVISO, YA QUE ESTE SERA EL RESPONSABLE DE LAS CONDICIONES Y FUNCIONAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO, POR LO QUE ES NECESARIO GARANTIZAR QUE CUMPLE CON EL PERFIL ACADEMICO. 5. EVALUAR MEDICAMENTOS CON NUEVO REGISTRO SANITARIO (TRES PRIMEROS LOTES). CONTROLAR Y SUPERVISAR LOS ANTIBIOTICOS (MATERIA PRIMA). LOS ANTIBIOTICOS CON PRINCIPIO ACTIVO CLASIFICADO COMO DE ALTO RIESGO REQUIEREN SER CONTROLADOS, ADEMAS EXISTE LA PROBLEMÁTICA DEL MERCADO NEGRO CONTROLAR Y BALANCEAR LOS ANTIBIOTICOS (MATERIA PRIMA). LOS ANTIBIOTICOS CON PRINCIPIO ACTIVO CLASIFICADO COMO DE ALTO RIESGO REQUIEREN SER CONTROLADOS, ADEMAS EXISTE LA PROBLEMÁTICA DEL MERCADO NEGRO 6. EVALUAR Y CONTROLAR LAS MAQUILAS NACIONALES E INTERNACIONALES CON EL FIN DE GARANTIZAR QUE EL ESTABLECIMIENTO MAQUILADOR CUMPLE CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE PARA OBTENER UN PRODUCTO DE EXCELENTE CALIDAD 7. EVALUAR LA AUTORIZACION DE VENTAS, USO Y/O DISTRIBUCION DE PRODUCTOS BIOLOGICOS, POR SER PRODUCTO DE ALTO RIESGO LOS CLASIFICADOS COMO BIOLOGICOS ENTRE LOS QUE CONTAMOS CON VACUNAS, TAXOIDES, HEMODERIVADOS; SE REQUIERE DE GARANTIZAR AL CONSUMIDOR QUE PARA EL CASO DE VACUNAS EN SU MAYORIA SON INFANTES SE CUMPLA CON LAS CAMPAÑAS Y SE OBTENGA UNA POBLACION SANA.

		8. EVALUAR LA METODOLOGIA ANALITICA NO FARMACOPEICA Y VALIDAR PROCESOS. LA FARMACOPEA ES UN DOCUMENTO EN EL CUAL SE ESTABLECEN LAS METODOLOGIAS ANALITICAS, ALGUNOS ESTABLECIMIENTOS POR CONTAR CON EQUIPO MAS SOFISTICADO REQUIERE QUE SE AUTORIZE EL METODO ALTERNATIVO, PARA LO CUAL SE DEBE EVALUAR TODA LA DOCUMENTACION INHERENTE A LA VALIDACION DE METODOS ANALITICOS, ASI MISMO PARA GARANTIZAR QUE LOS PROCESOS, LLAMESE DE LIMPIEZA DE PRODUCCION Y/O DE ACONDICIONAMIENTO ESTEN CONTROLADOS, ES NECESARIO QUE SE EVALUE LA DOCUMENTACION DE VALIDACION DEL PROCESO CON EL CUAL SE PUEDE GARANTIZAR QUE HA SIDO CONTROLADO, EVITANDO RIESGOS POTENCIALES DURANTE LA FABRICACION DE LOS PRODUCTOS. 9. EVALUAR Y ASESORAR, EN SU CASO, LAS SOLICITUDES DE DISMINUCION DE ANALISIS EN LA MATERIA PRIMA Y PRODUCTO TERMINADO. CUANDO UN ESTABLECIMIENTO HA VALIDADO AL PROVEEDOR DE LAS MATERIAS PRIMAS Y GARANTIZA CON ESTUDIO ESTADISTICO LA CONFIABILIDAD DEL MISMO Y DE LAS MATERIAS PRIMAS O ACTIVOS QUE LE SURTEN, PUEDEN SOMETER LA DOCUMENTACION QUE LO AVALE SOLICITANDO LA DISMINUCION DE LOS ANALISIS LO QUE PUEDE AUTORIZAR SIEMPRE Y CUANDO SEAN ROBUSTA LA INFORMACION Y REALICE CADA DETERMINADO NUMERO DE LOTES LOS ANALISIS COMPLETOS, PARA EL CASO DE PRODUCTO TERMINADO SI ES IMPORTADO SE PUEDE EXTRAPOLAR LO ANTERIORMENTE DICHO TANTO MATERIAS PRIMAS COMO PRODUCTO TERMINADO, EN CASO DE QUE CAMBIEN DE PROVEEDOR SE CANCELA LA AUTORIZACION. 10. PARTICIPAR EN LA ELABORACION DE MANUALES, PROCEDIMIENTOS, REVISION DE LA LEY GENERAL DE SALUD, REGLAMENTOS Y NORMAS OFICIALES MEXICANAS Y DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES. EL FUNDAMENTO LEGAL DE LAS ACTIVIDADES DE LA GERENCIA SON LA LEY GENERAL DE SALUD, EL REGLAMENTO DE INSUMOS PARA LA SALUD Y LAS NORMAS OFICIALES; POR LO QUE SE REQUIERE DE LA PARTICIPACION EN LA ELABORACION O ACTUALIZACION DE LAS MISMAS PARA GARANTIZAR QUE SE CUBRAN TODAS LAS NECESIDADES TANTO ESTRUCTURALES COMO FUNCIONALES.
ESCOLARIDAD	AREA DE ESTUDIO:	CARRERA:
Nivel de estudio: Licenciatura	CIENCIAS AGROPECUARIAS	• BIOLOGIA • QUIMICA
Grado de avance: Titulado	CIENCIAS DE LA SALUD	• FARMACOBIOLOGIA • QUIMICA
	CIENCIAS NATURALES Y EXACTAS	• BIOLOGIA • QUIMICA
	INGENIERIA Y TECNOLOGIA	• FARMACOBIOLOGIA • INGENIERIA • QUIMICA
EXPERIENCIA LABORAL		
Experiencia	Area:	Area General:

laboral requerida en cualquiera de las siguientes áreas generales:	CIENCIAS MEDICAS y/o	• FARMACOLOGIA • SALUD PUBLICA • CIENCIAS DE LA NUTRICION
	Area: CIENCIA POLITICA y/o	Area General: • ADMINISTRACION PUBLICA
	Area: QUIMICA y/o	Area General: • BIOQUIMICA
	Area: CIENCIAS ECONOMICAS	Area General: • ORGANIZACION INDUSTRIAL Y POLITICAS GUBERNAMENTALES • ORGANIZACION Y DIRECCION DE EMPRESAS
Años mínimos de Experiencia: 3		
HABILIDADES GERENCIALES		
Evaluaciones de Habilidades (Gerenciales):	TRABAJO EN EQUIPO ORIENTACION A RESULTADOS	Ponderación: 50 50
EVALUACION DE CONOCIMIENTOS		
Evaluaciones de Conocimientos (Técnicos): SUBDIRECCION EJECUTIVA DE LICENCIAS SANITARIAS		Calificación Mínima aprobatoria: 70
Idiomas extranjeros:	No aplica	
OTROS		
Disponibilidad para viajar: A veces		

Nombre del puesto	GERENCIA DE PLAGUICIDAS Y NUTRIENTES VEGETALES (345)		
Código del puesto	12-S00-1-CFOC001-0000345-E-C-A		
Nivel administrativo	OC001 JEFE DEL DEPARTAMENTO	Número de vacantes	Una
Sueldo bruto	\$22,153.30 (VEINTIDOS MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES PESOS 30/100 M.N.)		
Adscripción del puesto	Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios Unidad: (COMISION DE AUTORIZACION SANITARIA)		Sede: México, D.F.
Tipo de nombramiento	Confianza		
Objetivos y funciones principales	Misión:	GARANTIZAR QUE LAS SOLICITUDES DE TRAMITE PARA AUTORIZACION DE LICENCIAS Y PERMISOS DE MODIFICACION DE INSTALACIONES DE ESTABLECIMIENTOS QUE FABRICAN Y FORMULAN LA CERTIFICACION DE CONDICION SANITARIA DE PRODUCTOS QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS TECNICOS Y LA NORMATIVIDAD APLICABLE VIGENTE PARA SU AUTORIZACION, HACIENDO EFICIENTE EL PROCESO Y REALIZANDO MEJORAS CONTINUAS QUE PERMITAN CUMPLIR CON LA CALIDAD EN EL SERVICIO QUE PRESTA A LOS USUARIOS, CON EL FIN DE EVITAR LAS AUTORIZACIONES EN LOS PLAZOS PREVISTOS EN EL REGISTRO FEDERAL DE TRAMITES Y SERVICIOS Y LOGRAR LA PROTECCION DE LA SALUD DE LA POBLACION OCUPACIONALMENTE EXPUESTA Y EN GENERAL, CON BASE EN EL ARTICULO 14 DEL REGLAMENTO DE LA COMISION FEDERAL PARA LA PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS, PARA CONTRIBUIR CON LA MISION DEL ORGANO DESCONCENTRADO.	

	OBJETIVO 1	ELABORAR EL DIAGNOSTICOS A TRAVES DE LOS PUNTOS CRITICOS DE LA OPERACION ACTUAL DE LAS GERENCIAS DE PLAGUICIDAS Y NUTRIENTES VEGETALES.
	Funciones	1. PARTICIPAR EN LA DEFINICION Y ACTUALIZACION DE LOS REQUISITOS TECNICOS PARA EL OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIONES DE LICENCIAS, PERMISOS Y CERTIFICADOS, PARA FACILITAR EL PROCESO DE EVALUACION Y DICTAMEN DE LA DOCUMENTACION TECNICA ADMINISTRATIVA INGRESADA COMO PARTE DE LOS TRAMITES. ANALIZAR EL IMPACTO Y REGULACION DE LOS ESTABLECIMIENTOS SUJETOS A TRAMITES DE AUTORIZACION DE LICENCIA SANITARIA, PERMISO Y CERTIFICACION DE CONDICION SANITARIA DE PRODUCTOS, PARA EVALUAR LOS RIESGOS A LA SALUD CON APOYO DEL AREA DE ANALISIS DE RIESGOS DE SALUD OCUPACIONAL DE LOS TRABAJADORES EXPUESTOS, ASI COMO DE LA POBLACION ABIERTA. EVALUAR, ANALIZAR Y EMITIR LAS AUTORIZACIONES DE LICENCIAS, PERMISOS DE MODIFICACION DE INSTALACIONES DE ESTABLECIMIENTOS, CERTIFICADOS Y DICTAMEN, PARA DAR CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE TRAMITES INSCRITOS EN EL REGISTRO FEDERAL DE TRAMITES EMPRESARIALES. 2. REVISAR Y DESAHOGAR LOS OFICIOS GENERADOS Y RELACIONADOS CON SOLICITUDES DE AUTORIZACION, PARA DAR RESPUESTA EN TIEMPO Y FORMA A LOS USUARIOS CON MOTIVO DEL TRAMITE DE AUTORIZACION, DE CONFORMIDAD CON EL REGISTRO DE FEDERAL DE TRAMITES Y SERVICIOS. PARTICIPAR EN LA ELABORACION DE NORMAS OFICIALES MEXICANAS EN MATERIA DE SU COMPETENCIA, PARA FORTALECER Y ACTUALIZAR LOS ASPECTOS TECNICOS Y NORMATIVOS EN MATERIA DE REGULACION SANITARIA. PARTICIPAR EN LA REVISION Y ACTUALIZACION DEL REGISTRO FEDERAL DE TRAMITES Y SERVICIOS EN LA MATERIA DE SU COMPETENCIA, PARA DETERMINAR REQUISITOS DE PROCESOS Y PRODUCTOS QUE REPRESENTEN RIESGOS PARA LA SALUD DE LA POBLACION QUE DEBA SER SUJETO DE REGULACION. 3. PARTICIPAR EN LA CLASIFICACION DE PLAGUICIDAS, NUTRIENTES VEGETALES Y SUSTANCIAS TOXICAS, PARA ACTUALIZAR LA CLASIFICACION CONFORME A LAS MOLECULAS NUEVAS COMO MATERIAS PRIMAS O QUE PERMITEN MODIFICAR LOS PRODUCTOS TERMINADOS. PARTICIPAR EN LA DEFINICION DE CRITERIOS Y CRITERIOS QUE PERMITA CLASIFICAR PRODUCTOS (JUGUETES, ARTICULOS ESCOLARES, CERAMICA Y OTROS PRODUCTOS) NACIONALES E IMPORTADOS SUJETOS AL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SANITARIA, PARA ESTABLECER Y GENERAR EL LISTADO DE PRODUCTOS POR NO REPRESENTAR RIESGO MAYOR POR DISPONIBILIDAD DE METALES PESADOS QUE DEBAN ESTAR EXENTOS DE REGULACION. PARTICIPAR Y APOYAR LOS PROGRAMAS DE CAPACITACION MATERIA DE SU COMPETENCIA, QUE IMPLEMENTE LA COMISION CON

		LOS DIFERENTES SECTORES PUBLICO, PRIVADO Y CON LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, PARA PROMOVER LA ACTUALIZACION DE CONOCIMIENTOS EN MATERIA TECNICA Y REGULATORIA.	
ESCOLARIDAD	AREA DE ESTUDIO:	CARRERA:	
Nivel de estudio: Licenciatura	CIENCIAS AGROPECUARIAS	QUIMICA	
Grado de avance: Titulado	CIENCIAS DE LA SALUD	- FARMACOBIOLOGIA - QUIMICA	
	CIENCIAS NATURALES Y EXACTAS	QUIMICA	
	INGENIERIA Y TECNOLOGIA	- BIOQUIMICA - FARMACOBIOLOGIA - INGENIERIA BIOMEDICA - QUIMICA	
EXPERIENCIA LABORAL			
Experiencia laboral requerida en cualquiera de las siguientes áreas generales:	Area: QUIMICA	Area General: - QUIMICA INORGANICA (Y/O) - QUIMICA ORGANICA (Y/O) - BIOQUIMICA	
Años mínimos de Experiencia: 2			
CAPACIDADES GERENCIALES			
Evaluaciones de Habilidades (Gerenciales):	TRABAJO EN EQUIPO ORIENTACION A RESULTADOS	Ponderación: 50 50	
EVALUACION DE CONOCIMIENTOS			
Evaluaciones de Conocimientos (Técnicos): GERENCIA DE PLAGUICIDAS Y NUTRIENTES VEGETALES		Calificación Mínima aprobatoria: 70	
Idiomas extranjeros:	INGLES NIVEL DE DOMINIO: INTERMEDIO PAQUETERIA: NIVEL INTERMEDIO EN: PROCESADOR DE TEXTO, HOJA DE CALCULO,		
OTROS			
Disponibilidad para viajar: A veces			

Nombre del puesto	GERENCIA DE POLITICAS REGULATORIAS (327)		
Código del puesto	12-S00-1-CFOC001-0000327-E-C-A		
Nivel administrativo	OC001 JEFE DEL DEPARTAMENTO	Número de vacantes	Una
Sueldo bruto	\$22,153.30 (VEINTIDOS MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES PESOS 30/100 M.N.)		
Adscripción del puesto	Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios Unidad: (COMISION DE EVIDENCIA Y MANEJO DE RIESGOS)		Sede: México, D.F.
Tipo de nombramiento	Confianza		
Objetivos y funciones principales	Misión:	COORDINAR TECNICAMENTE EL DESARROLLO DEL PROGRAMA NACIONAL DE NORMALIZACION EN MATERIA COMPETENCIA DE LA COMISION FEDERAL.	
	OBJETIVO 1	ADECUAR EL PROCESO DE DESARROLLO DE POLITICAS INTEGRALES PARA EL MANEJO DE RIESGOS.	
	Funciones	1. COORDINAR TECNICAMENTE LA ELABORACION DE LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS RELATIVAS A PROCESOS Y PRODUCTOS RELACIONADOS CON LA	

		MATERIA DE COMPETENCIA DE LA COFEPRIS. COORDINAR GRUPO DE TRABAJO PARA EL DESARROLLO DE NORMAS OFICIALES MEXICANAS QUE SEAN COMPETENCIA DE LA CEMAR. DAR SEGUIMIENTO AL DESARROLLO DE NORMAS OFICIALES MEXICANAS Y MANIFESTACIONES DE IMPACTO REGULATORIO. PARTICIPAR COMO CONTACTO CON LA COORDINACION GENERAL JURIDICA Y CONSULTIVA PARA EL SEGUIMIENTO DEL PROCESO DE NORMALIZACION. 2. MANTENER ACTUALIZADO EN MARCO NORMATIVO COMPETENTE. APORTAR INFORMACION QUE APOYE LA EVALUACION DE LA RELACION ENTRE EL COSTO Y EL BENEFICIO DE LAS MEDIDAS PROPUESTAS. DAR RESPUESTA A CONSULTAS RELACIONADAS CON LA INTERPRETACION Y APLICACION DE LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS EN MATERIA COMPETENCIAS DE LA COMISION FEDERAL.
	OBJETIVO 2	ENVIAR A LA COORDINACION JURIDICA PARA SU REVISION EL LOS ANTEPROYECTOS DE NOMS COMPETENCIA DE LA COFEPRIS INCLUIDAS EN EL PROGRAMA NACIONAL DE NORMALIZACION.
	Funciones	1. PROPONER LA EVALUACION DE TEMAS QUE PUDIERAN SER CONSIDERADOS COMO RIESGOS SANITARIOS. PROPONER EN SU CASO, MODIFICACIONES A LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS EXISTENTES PARA SU ACTUALIZACION. ANALIZAR FORMAS DE CONTROL DE RIESGOS DE OTROS PAISES Y PROPONER EN SU CASO SU IMPLEMENTACION, SIEMPRE QUE ESTO SEA COMPATIBLE CON NUESTRA REALIDAD.
ESCOLARIDAD	AREA DE ESTUDIO:	CARRERA:
Nivel de estudio: Licenciatura	CIENCIAS AGROPECUARIAS	- BIOLOGIA - QUIMICA
Grado de avance: Titulado	CIENCIAS DE LA SALUD	- NUTRICION - QUIMICA
	CIENCIAS NATURALES Y EXACTAS	- BIOLOGIA - QUIMICA
	INGENIERIA Y TECNOLOGIA	- BIOQUIMICA - NUTRICION - QUIMICA
EXPERIENCIA LABORAL		
Experiencia laboral requerida en cualquiera de las siguientes áreas generales:	Area: CIENCIAS JURIDICAS Y DERECHO y/o	Area General: DERECHO Y LEGISLACION NACIONALES
	Area: CIENCIA POLITICA y/o	Area General: ADMINISTRACION PUBLICA
	Area: CIENCIAS ECONOMICAS	Area General: ORGANIZACION INDUSTRIAL Y POLITICAS GUBERNAMENTALES
Años mínimos de Experiencia: 2		
HABILIDADES GERENCIALES		
Evaluaciones de Habilidades (Gerenciales):	LIDERAZGO ORIENTACION A RESULTADOS	Ponderación: 50 50
EXAMEN DE CONOCIMIENTOS		
Evaluaciones de Conocimientos (Técnicos): GERENCIA DE POLITICAS REGULATORIAS		Calificación Mínima aprobatoria: 70

Idiomas extranjeros:	No aplica
OTROS	
Disponibilidad para viajar: A veces	

Nombre del puesto	ENLACE DE ALTO NIVEL DE RESPONSABILIDAD EN TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION (254)		
Código del puesto	12-S00-1-CFPA001-0000254-A-C-J		
Nivel administrativo	PA001 ENLACE DE ALTO NIVEL DE RESPONSABILIDAD	Número de vacantes	Una
Sueldo bruto	\$14,297.37 (CATORCE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 37/100 M.N.)		
Adscripción del puesto	Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios Unidad: (COORDINACION GENERAL DEL SISTEMA FEDERAL SANITARIO)		Sede: México, D.F.
Tipo de nombramiento	Confianza		
Objetivos y funciones principales	Misión:	ANALIZAR LOS PROCEDIMIENTOS DE LAS AREAS SUSTANTIVAS DE LA COMISION FEDERAL Y EVALUAR Y PROPONER MEJORAS CONTINUAS, ASI COMO IDENTIFICAR AQUELLOS QUE SEAN SUSCEPTIBLES DE AUTOMATIZAR, CONTRIBUYENDO AL CUMPLIMIENTO DE LA FUNCION SUSTANTIVA.	
	OBJETIVO 1	ANALIZAR Y PROPONER LA MEJORA Y AUTOMATIZACION DE PROCESOS, QUE APOYEN LA OPERACION TANTO DE LA COMISION FEDERAL COMO DE LAS AREAS QUE PARTICIPEN DENTRO DEL SISTEMA FEDERAL SANITARIO, CON OBJETO DE OPTIMIZAR LAS ACTIVIDADES COTIDIANAS QUE SE REALIZAN PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA FUNCION SUSTANTIVA.	
	Funciones	1. LEVANTAR LA INFORMACION DE LOS PROCESOS QUE SE REALIZAN EN LA COMISION FEDERAL. 2. REALIZAR ANALISIS Y EVALUACIONES DE LOS METODOS Y PROCEDIMIENTOS QUE PERMITAN LA MEJORA CONTINUA DE LOS PROCESOS DE LA COMISION FEDERAL. 3. IDENTIFICAR AQUELLOS PROCESOS SUSCEPTIBLES DE AUTOMATIZAR Y TRABAJAR CONJUNTAMENTE CON EL AREA QUE DESARROLLA SISTEMAS PARA GENERAR SOLUCIONES INTEGRALES. 4. APOYAR EN LA DOCUMENTACION DE LOS PROCESOS, DE CONFORMIDAD CON LAS GUIAS QUE PARA EL CASO EMITA EL AREA CORRESPONDIENTE. 5. INTEGRAR Y MANTENER ACTUALIZADOS LOS MANUALES DE ORGANIZACION Y PROCEDIMIENTOS DE LAS AREAS QUE CONFORMAN LA COMISION FEDERAL, PARA PRESENTARLOS ANTE EL AREA ENCARGADA DE SU APROBACION. 6. PROPONER LOS PROCESOS QUE SE MEJORARAN, ASI COMO AQUELLOS QUE DEBERAN OBTENER LA CERTIFICACION DE CALIDAD CORRESPONDIENTES. 7. DISEÑAR LAS TABLAS DE LAS BASES DE DATOS QUE SE REQUIERAN ELABORAR PARA LOS SISTEMAS.	
ESCOLARIDAD	AREA DE ESTUDIO:	CARRERA:	
Nivel de estudio: Licenciatura	CIENCIAS NATURALES Y EXACTAS	• COMPUTACION E INFORMATICA	
Grado de	CIENCIAS SOCIALES Y	• ADMINISTRACION	

avance: Titulado	ADMINISTRATIVAS	• COMPUTACION E INFORMATICA
	EDUCACION Y HUMANIDADES	• COMPUTACION E INFORMATICA
	INGENIERIA Y TECNOLOGIA	• ADMINISTRACION • COMPUTACION E INFORMATICA • ELECTRICA Y ELECTRONICA • INGENIERIA • SISTEMAS Y CALIDAD
EXPERIENCIA LABORAL		
Experiencia laboral requerida en cualquiera de las siguientes áreas generales:	Area: CIENCIAS TECNOLOGICAS y/o	Area General: • TECNOLOGIA ELECTRONICA • TECNOLOGIA DE LOS ORDENADORES • INGENIERIA Y TECNOLOGIA ELECTRICAS • INGENIERIA Y TECNOLOGIA HOSPITALARIA
	Area: CIENCIA POLITICA y/o	Area General: • ADMINISTRACION PUBLICA
	Area: CIENCIAS ECONOMICAS	Area General: • ORGANIZACION INDUSTRIAL Y POLITICAS GUBERNAMENTALES • ORGANIZACION Y DIRECCION DE EMPRESAS
Años mínimos de Experiencia: 1		
HABILIDADES GERENCIALES		
Evaluaciones de Habilidades (Gerenciales):	TRABAJO EN EQUIPO ORIENTACION A RESULTADOS	Ponderación: 50 50
EVALUACION DE CONOCIMIENTOS		
Evaluaciones de Conocimientos (Técnicos): ENLACE DE ALTO NIVEL DE RESPONSABILIDAD EN TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION		Calificación Mínima aprobatoria: 70
Idiomas extranjeros:	INGLES NIVEL DE DOMINIO: INTERMEDIO PAQUETERIA: NIVEL INTERMEDIO EN: PROCESADOR DE TEXTO, HOJA DE CALCULO, PRESENTACIONES.	
OTROS		
Disponibilidad para viajar: A veces		

Nombre del puesto	ENLACE DE ALTO NIVEL DE RESPONSABILIDAD EN INSTRUMENTACION DE PROYECTOS DEL SISTEMA FEDERAL SANITARIO, PUEBLA (147)		
Código del puesto	12-S00-1-CFPA001-0000147-A-C-D		
Nivel administrativo	PA001 ENLACE DE ALTO NIVEL DE RESPONSABILIDAD	Número de vacantes	Una
Sueldo bruto	\$14,297.37 (CATORCE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 37/100 M.N.)		
Adscripción del puesto	Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios Unidad: (COORDINACION GENERAL DEL SISTEMA FEDERAL SANITARIO)		Sede: México, D.F.
Tipo de nombramiento	Confianza		
Objetivos y funciones principales	Misión:	REALIZAR ACCIONES Y ACTIVIDADES QUE CONTRIBUYAN A GARANTIZAR LA PROTECCION DE LA SALUD DE LA POBLACION, AL PARTICIPAR EN EL DESARROLLO Y MEJORA CONTINUA DE PROCESOS, SISTEMAS E INFRAESTRUCTURA DE LA COMISION FEDERAL Y QUE IMPACTAN EN LA	

		PREVENCION Y MANEJO DE RIESGOS DE LA POBLACION, CON BASE EN EL REGLAMENTO DE LA COFEPRIS, A FIN DE CONTRIBUIR EN EL DESARROLLO DE LA INSTITUCION.
	OBJETIVO 1	APOYAR EN LOS PROYECTOS DEL SISTEMA FEDERAL SANITARIO
	Funciones	1. APOYAR EN LA INTEGRACION, SISTEMATIZACION, INSTRUMENTACION Y SEGUIMIENTO DE LOS PROYECTOS DEL SISTEMA FEDERAL SANITARIO, EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS 2. EN EL AMBITO DE SU COMPETENCIA DESARROLLAR ACTIVIDADES QUE GARANTICEN LA CONDICION SANITARIA DE LOS PROCESOS, PRODUCTOS, METODOS, INSTALACIONES, SERVICIOS O ACTIVIDADES QUE PUEDAN PROVOCAR UN RIESGO A LA SALUD DE LA POBLACION.
ESCOLARIDAD	AREA DE ESTUDIO:	CARRERA:
Nivel de estudio: Licenciatura	CIENCIAS AGROPECUARIAS	• AGRONOMIA • BIOLOGIA • CIENCIAS FORESTALES • DESARROLLO AGROPECUARIO • ECOLOGIA • QUIMICA • VETERINARIA Y ZOOTECNIA
Grado de avance: Titulado	CIENCIAS DE LA SALUD	• BIOMEDICAS • ENFERMERIA • FARMACOBIOLOGIA • MEDICINA • NUTRICION
	CIENCIAS NATURALES Y EXACTAS	• BIOLOGIA • COMPUTACION E INFORMATICA • CONTADURIA • ECOLOGIA • FISICA • MATEMATICAS - ACTUARIA • QUIMICA
	CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS	• ADMINISTRACION • CIENCIAS POLITICAS Y ADMINISTRACION PUBLICA • COMPUTACION E INFORMATICA • COMUNICACION • CONTADURIA • DERECHO • ECONOMIA • FINANZAS • MERCADOTECNIA Y COMERCIO • PSICOLOGIA • RELACIONES INTERNACIONALES
	EDUCACION Y HUMANIDADES	• EDUCACION • HUMANIDADES
	INGENIERIA Y TECNOLOGIA	• DISEÑO • ELECTRICA Y ELECTRONICA • INGENIERIA • INGENIERIA CIVIL
EXPERIENCIA LABORAL		
Experiencia laboral requerida en cualquiera de las siguientes	Area: CIENCIAS ECONOMICAS y/o	Area General: • ORGANIZACION INDUSTRIAL Y POLITICAS GUBERNAMENTALES • ORGANIZACION Y DIRECCION DE EMPRESAS

áreas generales:	Area: CIENCIA POLITICA	Area General: • ADMINISTRACION PUBLICA
Años mínimos de Experiencia: 1		
CAPACIDADES GERENCIALES		
Evaluaciones de Habilidades (Gerenciales):	TRABAJO EN EQUIPO ORIENTACION A RESULTADOS	Ponderación: 50 50
EVALUACION DE CONOCIMIENTOS		
Evaluaciones de Conocimientos (Técnicos): ENLACE DE ALTO NIVEL DE RESPONSABILIDAD EN INSTRUMENTACION DE PROYECTOS DEL SISTEMA FEDERAL SANITARIO, PUEBLA		Calificación Mínima aprobatoria: 70
Idiomas extranjeros:	No aplica	
OTROS		
Disponibilidad para viajar: A veces		

Nombre del puesto	ENLACE DE ALTO NIVEL DE RESPONSABILIDAD EN AUTORIZACION SANITARIA (199)		
Código del puesto	12-S00-1-CFPA001-0000199-A-C-R		
Nivel administrativo	PA001 ENLACE DE ALTO NIVEL DE RESPONSABILIDAD	Número de vacantes	Una
Sueldo bruto	\$14,297.37 (CATORCE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 37/100 M.N.)		
Adscripción del puesto	Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios Unidad: (COMISION DE AUTORIZACION SANITARIA)		Sede: México, D.F.
Tipo de nombramiento	Confianza		
Objetivos y funciones principales	Misión:	REALIZAR ACCIONES Y ACTIVIDADES QUE CONTRIBUYAN A GARANTIZAR LA PROTECCION DE LA SALUD DE LA POBLACION, AL PARTICIPAR EN EL DESARROLLO Y MEJORA CONTINUA DE PROCESOS, SISTEMAS E INFRAESTRUCTURA DE LA COMISION FEDERAL Y QUE IMPACTAN EN LA PREVENCION Y MANEJO DE RIESGOS DE LA POBLACION, CON BASE EN EL REGLAMENTO DE LA COFEPRIS, A FIN DE CONTRIBUIR EN EL DESARROLLO DE LA INSTITUCION.	
	OBJETIVO 1	CONTRIBUIR EN LA OPERACION ACTUAL DE LA AUTORIZACION DE PRODUCTOS Y ESTABLECIMIENTOS.	
	Funciones	1. EN EL AMBITO DE SU COMPETENCIA DESARROLLAR ACTIVIDADES QUE GARANTICEN LA CONDICION SANITARIA DE LOS PROCESOS, PRODUCTOS, METODOS, INSTALACIONES, SERVICIOS O ACTIVIDADES QUE PUEDAN PROVOCAR UN RIESGO A LA SALUD DE LA POBLACION. 2. APOYAR EN LAS ACCIONES DE DICTAMEN Y AUDITORIA, PARA LA EXPEDICION O REVOCACION DE AUTORIZACIONES SANITARIAS PARA GARANTIZAR LA CONDICION SANITARIA DE LOS PROCESOS, PRODUCTOS, METODOS, INSTALACIONES, SERVICIOS O ACTIVIDADES; ASI COMO LAS RELACIONADAS CON LA AUTORIZACION DE IMPORTACION Y EXPORTACION DE PRODUCTOS, MATERIA DEL AMBITO DE COMPETENCIA DE LA COFEPRIS.	
ESCOLARIDAD	AREA DE ESTUDIO:	CARRERA:	
Nivel de estudio: Licenciatura	CIENCIAS DE LA SALUD	• BIOMEDICAS • NUTRICION • QUIMICA • VETERINARIA Y ZOOTECNIA	

Grado de avance: Titulado	CIENCIAS NATURALES Y EXACTAS	• ECOLOGIA • QUIMICA	
	CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS	• RELACIONES INTERNACIONALES • TURISMO	
	INGENIERIA Y TECNOLOGIA	• ECOLOGIA • FARMACOBIOLOGIA • INGENIERIA • NUTRICION	
EXPERIENCIA LABORAL			
Experiencia laboral requerida en cualquiera de las siguientes áreas generales:	Area: CIENCIAS AGRARIAS y/o	Area General: • FITOPATOLOGIA	
	Area: CIENCIAS MEDICAS y/o	Area General: • FARMACOLOGIA	
	Area: CIENCIAS TECNOLOGICAS y/o	Area General: • TECNOLOGIA BIOQUIMICA • INGENIERIA Y TECNOLOGIA DEL MEDIO AMBIENTE • TECNOLOGIA DE LOS ALIMENTOS • TECNOLOGIA INDUSTRIAL	
	Area: CIENCIAS ECONOMICAS y/o	Area General: • ACTIVIDAD ECONOMICA	
	Area: CIENCIA POLITICA y/o	Area General: • CIENCIAS POLITICAS	
	Area: QUIMICA	Area General: • BIOQUIMICA • QUIMICA FARMACEUTICA	
Años mínimos de Experiencia: 1			
HABILIDADES GERENCIALES			
Evaluaciones de Habilidades (Gerenciales):	TRABAJO EN EQUIPO	Ponderación: 50	
	ORIENTACION A RESULTADOS	50	
EVALUACION DE CONOCIMIENTOS			
Evaluaciones de Conocimientos (Técnicos): ENLACE DE ALTO NIVEL DE RESPONSABILIDAD EN AUTORIZACION SANITARIA		Calificación Mínima aprobatoria: 70	
Idiomas extranjeros:	No aplica		
OTROS			
Disponibilidad para viajar: A veces			

Nombre del puesto	ENLACE DE ALTO NIVEL DE RESPONSABILIDAD EN AUTORIZACION SANITARIA (200)		
Código del puesto	12-S00-1-CFPA001-0000200-A-C-R		
Nivel administrativo	PA001 ENLACE DE ALTO NIVEL DE RESPONSABILIDAD	Número de vacantes	Una

Sueldo bruto	\$14,297.37 (CATORCE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 37/100 M.N.)	
Adscripción del puesto	Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios Unidad: (COMISION DE AUTORIZACION SANITARIA)	Sede: México, D.F.
Tipo de nombramiento	Confianza	
Objetivos y funciones principales	Misión:	REALIZAR ACCIONES Y ACTIVIDADES QUE CONTRIBUYAN A GARANTIZAR LA PROTECCION DE LA SALUD DE LA POBLACION, AL PARTICIPAR EN EL DESARROLLO Y MEJORA CONTINUA DE PROCESOS, SISTEMAS E INFRAESTRUCTURA DE LA COMISION FEDERAL Y QUE IMPACTAN EN LA PREVENCION Y MANEJO DE RIESGOS DE LA POBLACION.
	OBJETIVO 1	APOYAR EN EL DIAGNOSTICO DE LOS PUNTOS CRITICOS DE LA OPERACION DE LA DIRECCION EJECUTIVA DE AUTORIZACIONES DE COMERCIO INTERNACIONAL Y PUBLICIDAD.
	Funciones	1. EN EL AMBITO DE SU COMPETENCIA DESARROLLAR ACTIVIDADES QUE GARANTICEN LA CONDICION SANITARIA DE LOS PROCESOS, PRODUCTOS, METODOS, INSTALACIONES, SERVICIOS O ACTIVIDADES QUE PUEDAN PROVOCAR UN RIESGO A LA SALUD DE LA POBLACION. 2. APOYAR EN LAS ACCIONES DE DICTAMEN Y AUDITORIA, PARA LA EXPEDICION O REVOCACION DE AUTORIZACIONES SANITARIAS PARA GARANTIZAR LA CONDICION SANITARIA DE LOS PROCESOS, PRODUCTOS, METODOS, INSTALACIONES, SERVICIOS O ACTIVIDADES; ASI COMO LAS RELACIONADAS CON LA AUTORIZACION DE IMPORTACION Y EXPORTACION DE PRODUCTOS, MATERIA DEL AMBITO DE COMPETENCIA DE LA COFEPRIS.
ESCOLARIDAD	AREA DE ESTUDIO:	CARRERA:
Nivel de estudio: Licenciatura	CIENCIAS AGROPECUARIAS	• BIOLOGIA • QUIMICA
Grado de avance: Titulado	CIENCIAS DE LA SALUD	• FARMACOBIOLOGIA • MEDICINA • NUTRICION • QUIMICA
	CIENCIAS NATURALES Y EXACTAS	• BIOLOGIA • QUIMICA
	CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS	• DERECHO • TURISMO
	INGENIERIA Y TECNOLOGIA	• BIOQUIMICA • FARMACOBIOLOGIA • INGENIERIA • INGENIERIA CIVIL • NUTRICION • QUIMICA
EXPERIENCIA LABORAL		
Experiencia laboral requerida en cualquiera de las siguientes áreas generales:	Area: CIENCIAS MEDICAS y/o	Area General: • SALUD PUBLICA
	Area: CIENCIAS ECONOMICAS	Area General: • ORGANIZACION Y DIRECCION DE EMPRESAS

Años mínimos de Experiencia:			
1			
CAPACIDADES GERENCIALES			
Evaluaciones de Habilidades (Gerenciales):	TRABAJO EN EQUIPO ORIENTACION A RESULTADOS		Ponderación: 50 50
EVALUACION DE CONOCIMIENTOS			
Evaluaciones de Conocimientos (Técnicos): ENLACE DE ALTO NIVEL DE RESPONSABILIDAD EN AUTORIZACION SANITARIA		Calificación Mínima aprobatoria: 70	
Idiomas extranjeros:	No aplica		
OTROS			
Disponibilidad para viajar: A veces			
Nombre del puesto	ENLACE DE ALTO NIVEL DE RESPONSABILIDAD EN AUTORIZACION SANITARIA (202)		
Código del puesto	12-S00-1-CFPA001-0000202-A-C-R		
Nivel administrativo	PA001 ENLACE DE ALTO NIVEL DE RESPONSABILIDAD	Número de vacantes	Una
Sueldo bruto	\$14,297.37 (CATORCE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 37/100 M.N.)		
Adscripción del puesto	Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios Unidad: (COMISION DE AUTORIZACION SANITARIA)		Sede: México, D.F.
Tipo de nombramiento	Confianza		
Objetivos y funciones principales	Misión:	REALIZAR ACCIONES Y ACTIVIDADES QUE CONTRIBUYAN A GARANTIZAR LA PROTECCION DE LA SALUD DE LA POBLACION, AL PARTICIPAR EN EL DESARROLLO Y MEJORA CONTINUA DE PROCESOS, SISTEMAS E INFRAESTRUCTURA DE LA COMISION FEDERAL Y QUE IMPACTAN EN LA PREVENCION Y MANEJO DE RIESGOS DE LA POBLACION, CON BASE EN EL REGLAMENTO DE LA COFEPRIS, A FIN DE CONTRIBUIR EN EL DESARROLLO DE LA INSTITUCION.	
	OBJETIVO 1	CONTRIBUIR EN LA OPERACION ACTUAL DE LA AUTORIZACION DE PRODUCTOS Y ESTABLECIMIENTOS.	
	Funciones	1. EN EL AMBITO DE SU COMPETENCIA DESARROLLAR ACTIVIDADES QUE GARANTICEN LA CONDICION SANITARIA DE LOS PROCESOS, PRODUCTOS, METODOS, INSTALACIONES, SERVICIOS O ACTIVIDADES QUE PUEDAN PROVOCAR UN RIESGO A LA SALUD DE LA POBLACION. 2. APOYAR EN LAS ACCIONES DE DICTAMEN Y AUDITORIA, PARA LA EXPEDICION O REVOCACION DE AUTORIZACIONES SANITARIAS PARA GARANTIZAR LA CONDICION SANITARIA DE LOS PROCESOS, PRODUCTOS, METODOS, INSTALACIONES, SERVICIOS O ACTIVIDADES; ASI COMO LAS RELACIONADAS CON LA AUTORIZACION DE IMPORTACION Y EXPORTACION DE PRODUCTOS, MATERIA DEL AMBITO DE COMPETENCIA DE LA COFEPRIS.	
ESCOLARIDAD	AREA DE ESTUDIO:		CARRERA:
Nivel de estudio: Licenciatura	CIENCIAS AGROPECUARIAS		• AGRONOMIA • BIOLOGIA • QUIMICA
Grado de avance: Titulado	CIENCIAS DE LA SALUD CIENCIAS NATURALES Y EXACTAS		• MEDICINA • BIOLOGIA • QUIMICA

	CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS	• MERCADOTECNIA Y COMERCIO		
	INGENIERIA Y TECNOLOGIA	• BIOQUIMICA • QUIMICA		
EXPERIENCIA LABORAL				
Experiencia laboral requerida en cualquiera de las siguientes áreas generales:	Area: CIENCIAS MEDICAS y/o	Area General: • MEDICINA Y SALUD PUBLICA • MEDICINA DEL TRABAJO		
	Area: CIENCIAS TECNOLOGICAS y/o	Area General: • TECNOLOGIA INDUSTRIAL		
	Area: CIENCIAS ECONOMICAS y/o	Area General: • DIRECCION Y DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS		
	Area: CIENCIAS AGRARIAS	Area General: • AGROQUIMICA		
Años mínimos de Experiencia: 1				
HABILIDADES GERENCIALES				
Evaluaciones de Habilidades (Gerenciales):	TRABAJO EN EQUIPO	Ponderación: 50		
	ORIENTACION A RESULTADOS	50		
EVALUACION DE CONOCIMIENTOS				
Evaluaciones de Conocimientos (Técnicos): ENLACE DE ALTO NIVEL DE RESPONSABILIDAD EN AUTORIZACION SANITARIA		Calificación Mínima aprobatoria: 70		
Idiomas extranjeros:	No aplica			
OTROS				
Disponibilidad para viajar: A veces				

Nombre del puesto	ENLACE DE ALTO NIVEL DE RESPONSABILIDAD EN AUTORIZACION SANITARIA (203)		
Código del puesto	12-S00-1-CFPA001-0000203-A-C-R		
Nivel administrativo	PA001 ENLACE DE ALTO NIVEL DE RESPONSABILIDAD	Número de vacantes	Una
Sueldo bruto	\$14,297.37 (CATORCE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 37/100 M.N.)		
Adscripción del puesto	Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios Unidad: (COMISION DE AUTORIZACION SANITARIA)		Sede: México, D.F.
Tipo de nombramiento	Confianza		
Objetivos y funciones principales	Misión:	REALIZAR ACCIONES Y ACTIVIDADES QUE CONTRIBUYAN A GARANTIZAR LA PROTECCION DE LA SALUD DE LA POBLACION, AL PARTICIPAR EN EL DESARROLLO Y MEJORA CONTINUA DE PROCESOS, SISTEMAS E INFRAESTRUCTURA DE LA COMISION FEDERAL Y QUE IMPACTAN EN LA PREVENCION Y MANEJO DE RIESGOS DE LA POBLACION, CON BASE EN EL REGLAMENTO DE LA COFEPRIS, A FIN DE CONTRIBUIR EN EL DESARROLLO DE LA INSTITUCION.	
	OBJETIVO 1	CONTRIBUIR EN LA OPERACION ACTUAL DE LA AUTORIZACION DE PRODUCTOS Y ESTABLECIMIENTOS.	
	Funciones	1. EN EL AMBITO DE SU COMPETENCIA DESARROLLAR ACTIVIDADES QUE GARANTICEN LA CONDICION SANITARIA DE LOS PROCESOS, PRODUCTOS,	

		MÉTODOS, INSTALACIONES, SERVICIOS O ACTIVIDADES QUE PUEDAN PROVOCAR UN RIESGO A LA SALUD DE LA POBLACION. 2. APOYAR EN LAS ACCIONES DE DICTAMEN Y AUDITORIA, PARA LA EXPEDICION O REVOCACION DE AUTORIZACIONES SANITARIAS PARA GARANTIZAR LA CONDICION SANITARIA DE LOS PROCESOS, PRODUCTOS, MÉTODOS, INSTALACIONES, SERVICIOS O ACTIVIDADES; ASI COMO LAS RELACIONADAS CON LA AUTORIZACION DE IMPORTACION Y EXPORTACION DE PRODUCTOS, MATERIA DEL AMBITO DE COMPETENCIA DE LA COFEPRIS.		
ESCOLARIDAD	AREA DE ESTUDIO:	CARRERA:		
Nivel de estudio: Licenciatura	CIENCIAS AGROPECUARIAS	• AGRONOMIA • BIOLOGIA • QUIMICA		
Grado de avance: Titulado	CIENCIAS DE LA SALUD	• MEDICINA		
	CIENCIAS NATURALES Y EXACTAS	• BIOLOGIA • QUIMICA		
	CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS	• MERCADOTECNIA Y COMERCIO		
	INGENIERIA Y TECNOLOGIA	• BIOQUIMICA • QUIMICA		
EXPERIENCIA LABORAL				
Experiencia laboral requerida en cualquiera de las siguientes áreas generales:	Area: CIENCIAS MEDICAS y/o	Area General: • MEDICINA Y SALUD PUBLICA • MEDICINA DEL TRABAJO		
	Area: CIENCIAS TECNOLOGICAS y/o	Area General: • TECNOLOGIA INDUSTRIAL		
	Area: CIENCIAS ECONOMICAS y/o	Area General: • DIRECCION Y DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS		
	Area: CIENCIAS AGRARIAS	Area General: • AGROQUIMICA		
Años mínimos de Experiencia: 1				
CAPACIDADES GERENCIALES				
Evaluaciones de Habilidades (Gerenciales):	TRABAJO EN EQUIPO ORIENTACION A RESULTADOS	Ponderación: 50 50		
EVALUACION DE CONOCIMIENTOS				
Evaluaciones de Conocimientos (Técnicos): ENLACE DE ALTO NIVEL DE RESPONSABILIDAD EN AUTORIZACION SANITARIA		Calificación Mínima aprobatoria: 70		
Idiomas extranjeros:	No aplica			
OTROS				
Disponibilidad para viajar: A veces				

Nombre del puesto	ENLACE DE ALTO NIVEL DE RESPONSABILIDAD EN CONTROL DE ESTUPEFACIENTES, PSICOTROPICOS Y SUSTANCIAS QUIMICAS (215)
Código del puesto	12-S00-1-CFPA001-0000215-A-C-D

Nivel administrativo	PA001 ENLACE DE ALTO NIVEL DE RESPONSABILIDAD	Número de vacantes	Una
Sueldo bruto	\$14,297.37 (CATORCE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 37/100 M.N.)		
Adscripción del puesto	Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios Unidad: (COMISION DE AUTORIZACION SANITARIA)	Sede:	México, D.F.
Tipo de nombramiento	Confianza		
Objetivos y funciones principales	Misión:	QUE LA DIRECCION CUENTE CON EL APOYO PARA EJERCER EL CONTROL Y VIGILANCIA SANITARIA EN LOS PROCESOS DE AUTORIZACION, SUPERVISION, LIBERACION, EVALUACION, FOMENTO Y CONTROL DE IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES DE ESTUPEFACIENTES, PSICOTROPICOS, PRECURSORES QUIMICOS Y QUIMICOS ESENCIALES CON EL FIN DE CONTRIBUIR AL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS Y OBJETIVOS DE LA COMISION FEDERAL PARA LA PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS.	
	OBJETIVO 1	OPERAR SISTEMAS Y PROCEDIMIENTOS ACORDES AL PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO DE LA DIRECCION PARA COMPROBAR QUE SE CUMPLA CON LAS POLITICAS, PROCEDIMIENTOS E INSTRUMENTOS PARA EL CONTROL SANITARIO DE LA EXPORTACION, IMPORTACION Y ADQUISICION DE PRODUCTOS PARA EL CONTROL DE RIESGOS SANITARIOS	
	Funciones	COLABORAR PARA EMITIR, PRORROGAR O REVOCAR LAS AUTORIZACIONES SANITARIAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE IMPORTACION, LIBERACION, EXPORTACION, VENTA, DISTRIBUCION Y ADQUISICION DE MEDICAMENTOS EN APEGO A LOS LINEAMIENTOS QUE SE ESTABLEZCAN O DERIVEN DE LA LEY GENERAL DE SALUD, LA LEY FEDERAL PARA EL CONTROL DE PRECURSORES QUIMICOS, PRODUCTOS QUIMICOS ESENCIALES Y TABLETAS PARA ELABORAR CAPSULAS Y/O COMPRIMIDOS, REGLAMENTOS, NORMAS OFICIALES MEXICANAS Y LOS DEMAS ORDENAMIENTOS APLICABLES.	
	OBJETIVO 2	APOYAR CON CONOCIMIENTOS TECNICOS A AREAS SUSTANTIVAS PARA DESARROLLAR Y AGILIZAR PROYECTOS ESPECIFICOS ACORDES AL PROGRAMA DE METAS INSTITUCIONALES DE LA DIRECCION.	
	Funciones	1. APOYAR Y APORTAR CONOCIMIENTOS TECNICOS EN LA IMPLEMENTACION DE PROYECTOS ESPECIFICOS DE LAS AREAS SUSTANTIVAS PARA LA VIGILANCIA Y EL CONTROL SANITARIO. ASI COMO ELABORAR INFORMES, REGISTROS Y REPORTE DE RESULTADOS. 2. APOYAR EN LAS ACCIONES DE DICTAMEN Y AUDITORIA, PARA LA EXPEDICION O REVOCACION DE AUTORIZACIONES SANITARIAS PARA GARANTIZAR LA CONDICION SANITARIA DE LOS PROCESOS, PRODUCTOS, METODOS, INSTALACIONES, SERVICIOS O ACTIVIDADES;ASI COMO LAS RELACIONADAS CON LA AUTORIZACION DE IMPORTACION Y EXPORTACION DE PRODUCTOS, MATERIA DEL AMBITO DE COMPETENCIA DE LA COFEPRIS.	
	OBJETIVO 3	COLABORAR EN LAS DIFERENTES ETAPAS DE LOS PROCESOS DE VIGILANCIA SANITARIA PARA EL MANEJO DE ESTUPEFACIENTES, PSICOTROPICOS,PRECURSORES QUIMICOS Y QUIMICOS ESENCIALES QUE DESARROLLE LA DIRECCION ACORDES A LA LEGISLACION VIGENTE.	
	Funciones	APOYAR EN LOS PROGRAMAS DE VIGILANCIA QUE	

		ESTABLEZCA LA DIRECCION EN LOS TERMINOS DE LA LEY GENERAL DE SALUD EN COORDINACION CON LA COMISION DE OPERACION SANITARIA EN LO QUE RESPECTA A LIBERACIONES QUE SE EFECTUEN EN LA OFICINA DE IMPORTACIONES DE LA COFEPRIS EN EL AEROPUERTO DE LA CIUDAD DE MEXICO.	
ESCOLARIDAD	AREA DE ESTUDIO:	CARRERA:	
Nivel de estudio: Licenciatura	CIENCIAS AGROPECUARIAS	• BIOLOGIA • QUIMICA	
Grado de avance: Titulado	CIENCIAS DE LA SALUD	• FARMACOBIOLOGIA • QUIMICA	
	CIENCIAS NATURALES Y EXACTAS	• BIOLOGIA • QUIMICA	
	INGENIERIA Y TECNOLOGIA	• BIOQUIMICA • FARMACOBIOLOGIA • QUIMICA	
EXPERIENCIA LABORAL			
Experiencia laboral requerida en cualquiera de las siguientes áreas generales:	Area: CIENCIAS DE LA VIDA y/o	Area General: • BIOLOGIA MOLECULAR • BIOLOGIA CELULAR • BIOLOGIA VEGETAL (BOTANICA) • BIOLOGIA HUMANA • BIOLOGIA ANIMAL (ZOOLOGIA) • BIOLOGIA DE INSECTOS (ENTOMOLOGIA) • BIOQUIMICA	
	Area: QUIMICA y/o	Area General: • QUIMICA FARMACEUTICA • QUIMICA ANALITICA • QUIMICA NUCLEAR • QUIMICA AMBIENTAL • BIOQUIMICA • QUIMICA ORGANICA • QUIMICA INORGANICA • QUIMICA FISICA • QUIMICA MACROMOLECULAR	
	Area: CIENCIAS JURIDICAS Y DERECHO y/o	Area General: • DERECHO CANONICO • DEFENSA JURIDICA Y PROCEDIMIENTOS • DERECHO INTERNACIONAL • ORGANIZACION JURIDICA • DERECHO Y LEGISLACION NACIONALES	
	Area: CIENCIAS MEDICAS y/o	Area General: • FARMACODINAMICA • FARMACOLOGIA • SALUD PUBLICA	
	Area: CIENCIAS ECONOMICAS	Area General: • ORGANIZACION Y DIRECCION DE EMPRESAS	
Años mínimos de Experiencia: 1			
HABILIDADES GERENCIALES			
Evaluaciones de Habilidades (Gerenciales):	TRABAJO EN EQUIPO ORIENTACION A RESULTADOS	Ponderación: 50 50	
EVALUACION DE CONOCIMIENTOS			
Evaluaciones de Conocimientos (Técnicos): ENLACE DE ALTO NIVEL DE RESPONSABILIDAD EN CONTROL DE ESTUPEFACIENTES, PSICOTROPICOS Y		Calificación Mínima aprobatoria: 70	

SUSTANCIAS QUIMICAS	
Idiomas extranjeros:	No aplica
OTROS	
Disponibilidad para viajar: A veces	

Nombre del puesto	ENLACE DE ALTO NIVEL DE RESPONSABILIDAD EN CONTROL DE ESTUPEFACIENTES, PSICOTROPICOS Y SUSTANCIAS QUIMICAS (216)		
Código del puesto	12-S00-1-CFPA001-0000216-A-C-D		
Nivel administrativo	PA001 ENLACE DE ALTO NIVEL DE RESPONSABILIDAD	Número de vacantes	Una
Sueldo bruto	\$14,297.37 (CATORCE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 37/100 M.N.)		
Adscripción del puesto	Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios Unidad: (COMISION DE AUTORIZACION SANITARIA)		Sede: México, D.F.
Tipo de nombramiento	Confianza		
Objetivos y funciones principales	Misión:	QUE LA DIRECCION CUENTE CON EL APOYO PARA EJERCER EL CONTROL Y VIGILANCIA SANITARIA EN LOS PROCESOS DE AUTORIZACION, SUPERVISION, LIBERACION, EVALUACION, FOMENTO Y CONTROL DE IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES DE ESTUPEFACIENTES, PSICOTROPICOS, PRECURSORES QUIMICOS Y QUIMICOS ESENCIALES CON EL FIN DE CONTRIBUIR AL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS Y OBJETIVOS DE LA COMISION FEDERAL PARA LA PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS.	
	OBJETIVO 1	OPERAR SISTEMAS Y PROCEDIMIENTOS ACORDES AL PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO DE LA DIRECCION PARA COMPROBAR QUE SE CUMPLA CON LAS POLITICAS, PROCEDIMIENTOS E INSTRUMENTOS PARA EL CONTROL SANITARIO DE LA EXPORTACION, IMPORTACION Y ADQUISICION DE PRODUCTOS PARA EL CONTROL DE RIESGOS SANITARIOS	
	Funciones	COLABORAR PARA EMITIR, PRORROGAR O REVOCAR LAS AUTORIZACIONES SANITARIAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE IMPORTACION, LIBERACION, EXPORTACION, VENTA, DISTRIBUCION Y ADQUISICION DE MEDICAMENTOS EN APEGO A LOS LINEAMIENTOS QUE SE ESTABLEZCAN O DERIVEN DE LA LEY GENERAL DE SALUD, LA LEY FEDERAL PARA EL CONTROL DE PRECURSORES QUIMICOS, PRODUCTOS QUIMICOS ESENCIALES Y TABLETAS PARA ELABORAR CAPSULAS Y/O COMPRIMIDOS, REGLAMENTOS, NORMAS OFICIALES MEXICANAS Y LOS DEMAS ORDENAMIENTOS APLICABLES.	
	OBJETIVO 2	APOYAR CON CONOCIMIENTOS TECNICOS A AREAS SUSTANTIVAS PARA DESARROLLAR Y AGILIZAR PROYECTOS ESPECIFICOS ACORDES AL PROGRAMA DE METAS INSTITUCIONALES DE LA DIRECCION.	
	Funciones	1. APOYAR Y APORTAR CONOCIMIENTOS TECNICOS EN LA IMPLEMENTACION DE PROYECTOS ESPECIFICOS DE LAS AREAS SUSTANTIVAS PARA LA VIGILANCIA Y EL CONTROL SANITARIO. ASI COMO ELABORAR INFORMES, REGISTROS Y REPORTES DE RESULTADOS. 2. APOYAR EN LAS ACCIONES DE DICTAMEN Y AUDITORIA, PARA LA EXPEDICION O REVOCACION DE AUTORIZACIONES SANITARIAS PARA GARANTIZAR LA CONDICION SANITARIA DE LOS PROCESOS, PRODUCTOS, METODOS, INSTALACIONES, SERVICIOS O	

		ACTIVIDADES; ASI COMO LAS RELACIONADAS CON LA AUTORIZACION DE IMPORTACION Y EXPORTACION DE PRODUCTOS, MATERIA DEL AMBITO DE COMPETENCIA DE LA COFEPRIS.
	OBJETIVO 3	COLABORAR EN LAS DIFERENTES ETAPAS DE LOS PROCESOS DE VIGILANCIA SANITARIA PARA EL MANEJO DE ESTUPEFACIENTES, PSICOTROPICOS, PRECURSORES QUIMICOS Y QUIMICOS ESENCIALES QUE DESARROLLE LA DIRECCION ACORDES A LA LEGISLACION VIGENTE.
	Funciones	APOYAR EN LOS PROGRAMAS DE VIGILANCIA QUE ESTABLEZCA LA DIRECCION EN LOS TERMINOS DE LA LEY GENERAL DE SALUD EN COORDINACION CON LA COMISION DE OPERACION SANITARIA EN LO QUE RESPECTA A LIBERACIONES QUE SE EFECTUEN EN LA OFICINA DE IMPORTACIONES DE LA COFEPRIS EN EL AEROPUERTO DE LA CIUDAD DE MEXICO.
ESCOLARIDAD	AREA DE ESTUDIO:	CARRERA:
Nivel de estudio: Licenciatura Grado de avance: Titulado	CIENCIAS AGROPECUARIAS	• BIOLOGIA • QUIMICA
	CIENCIAS DE LA SALUD	• FARMACOBIOLOGIA • QUIMICA
	CIENCIAS NATURALES Y EXACTAS	• BIOLOGIA • QUIMICA
	CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS	• DERECHO
	INGENIERIA Y TECNOLOGIA	• BIOQUIMICA • FARMACOBIOLOGIA • QUIMICA
EXPERIENCIA LABORAL		
Experiencia laboral requerida en cualquiera de las siguientes áreas generales:	Area: CIENCIAS JURIDICAS Y DERECHO y/o	Area General: • DERECHO CANONICO • DERECHO INTERNACIONAL • DERECHO Y LEGISLACION NACIONALES • DEFENSA JURIDICA Y PROCEDIMIENTOS • ORGANIZACION JURIDICA
	Area: CIENCIAS DE LA VIDA y/o	Area General: • BIOLOGIA ANIMAL (ZOOLOGIA) • BIOLOGIA DE INSECTOS (ENTOMOLOGIA) • BIOQUIMICA • BIOLOGIA MOLECULAR • BIOLOGIA CELULAR • BIOLOGIA VEGETAL (BOTANICA) • BIOLOGIA HUMANA
	Area: QUIMICA y/o	Area General: • QUIMICA INORGANICA • QUIMICA FISICA • QUIMICA MACROMOLECULAR • QUIMICA FARMACEUTICA • QUIMICA ANALITICA • QUIMICA NUCLEAR • QUIMICA AMBIENTAL • BIOQUIMICA • QUIMICA ORGANICA
	Area: CIENCIAS MEDICAS y/o	Area General: • FARMACOLOGIA • FARMACODINAMICA • SALUD PUBLICA
	Area: CIENCIAS ECONOMICAS	Area General: • ORGANIZACION Y DIRECCION DE

		EMPRESAS	
Años mínimos de Experiencia:			
1			
CAPACIDADES GERENCIALES			
Evaluaciones de Habilidades (Gerenciales):	TRABAJO EN EQUIPO ORIENTACION A RESULTADOS	Ponderación: 50 50	
EVALUACION DE CONOCIMIENTOS			
Evaluaciones de Conocimientos (Técnicos): ENLACE DE ALTO NIVEL DE RESPONSABILIDAD EN CONTROL DE ESTUPEFACIENTES, PSICOTROPICOS Y SUSTANCIAS QUIMICAS		Calificación Mínima aprobatoria: 70	
Idiomas extranjeros:	No aplica		
OTROS			
Disponibilidad para viajar: A veces			
Nombre del puesto	ENLACE DE ALTO NIVEL DE RESPONSABILIDAD EN PROGRAMAS FRONTERIZOS, MANZANILLO (218)		
Código del puesto	12-S00-1-CFPA001-0000218-A-C-J		
Nivel administrativo	PA001 ENLACE DE ALTO NIVEL DE RESPONSABILIDAD	Número de vacantes	Una
Sueldo bruto	\$14,297.37 (CATORCE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 37/100 M.N.)		
Adscripción del puesto	Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios Unidad: (COMISION DE AUTORIZACION SANITARIA)		Sede: México, D.F.
Tipo de nombramiento	Confianza		
Objetivos y funciones principales	Misión:	AYUDAR A LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN EL PROCESO DE AUTORIZACION, SUPERVISION, LIBERACION, EVALUACION, FOMENTO Y CONTROL DE IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES DE ESTUPEFACIENTES, PSICOTROPICOS, PRECURSORES QUIMICOS Y QUIMICOS ESENCIALES CON EL FIN DE CONTRIBUIR EN LA PROTECCION DE LA POBLACION CONTRA RIESGOS DERIVADOS DEL ABUSO O DESVIO DE LAS SUSTANCIAS REFERIDAS. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 3 Y 14 FRACCIONES I, VI Y VII DEL REGLAMENTO DE LA COMISION FEDERAL PARA LA PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS.	
	OBJETIVO 1	REGULACION DE ESTUPEFACIENTES, PSICOTROPICOS Y SUSTANCIAS QUIMICAS.	
	Funciones	1. COADYUVAR EN EL SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES EN MATERIA DE PLANEACION, INVESTIGACION, PREVENCION, INFORMACION, FOMENTO, CONTROL, MANEJO, EVALUACION Y SEGUIMIENTO PARA LA PROTECCION DE LA POBLACION CONTRA RIESGOS SANITARIOS DERIVADOS DE LOS PROGRAMAS, TRAMITES Y SERVICIOS QUE OFRECE LA COMISION FEDERAL PARA LA PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS EN PUNTOS DE INTERNACION AL PAIS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO TERCERO DE SU REGLAMENTO. 2. EN EL AMBITO DE SU COMPETENCIA DESARROLLAR ACTIVIDADES QUE GARANTICEN LA CONDICION SANITARIA DE LOS PROCESOS, PRODUCTOS, METODOS, INSTALACIONES, SERVICIOS O ACTIVIDADES QUE PUEDAN PROVOCAR UN RIESGO A LA SALUD DE	

LA POBLACION		
ESCOLARIDAD	AREA DE ESTUDIO:	CARRERA:
Nivel de estudio: Licenciatura	CIENCIAS AGROPECUARIAS	- BIOLOGIA - QUIMICA
Grado de avance: Titulado	CIENCIAS DE LA SALUD	- FARMACOBIOLOGIA - QUIMICA
	CIENCIAS NATURALES Y EXACTAS	QUIMICA
	CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS	DERECHO
	EDUCACION Y HUMANIDADES	EDUCACION
	INGENIERIA Y TECNOLOGIA	- BIOQUIMICA - FARMACOBIOLOGIA - NUTRICION - QUIMICA
EXPERIENCIA LABORAL		
Experiencia laboral requerida en cualquiera de las siguientes áreas generales:	Area: CIENCIAS DE LA VIDA y/o	Area General: - BIOQUIMICA - BIOLOGIA MOLECULAR - BIOLOGIA CELULAR - BIOLOGIA VEGETAL (BOTANICA) - BIOLOGIA HUMANA - BIOLOGIA ANIMAL (ZOOLOGIA) - BIOLOGIA DE INSECTOS (ENTOMOLOGIA)
	Area: QUIMICA y/o	Area General: - BIOQUIMICA - QUIMICA AMBIENTAL
	Area: CIENCIAS MEDICAS y/o	Area General: SALUD PUBLICA
	Area: CIENCIAS ECONOMICAS y/o	Area General: ORGANIZACION Y DIRECCION DE EMPRESAS
	Area: CIENCIAS JURIDICAS Y DERECHO y/o	Area General: DERECHO Y LEGISLACION NACIONALES
	Area: CIENCIAS TECNOLOGICAS	Area General: INGENIERIA Y TECNOLOGIA QUIMICAS
Años mínimos de Experiencia: 1		
HABILIDADES GERENCIALES		
Evaluaciones de Habilidades (Gerenciales):	TRABAJO EN EQUIPO ORIENTACION A RESULTADOS	Ponderación: 50 50
EVALUACION DE CONOCIMIENTOS		
Evaluaciones de Conocimientos (Técnicos): ENLACE DE ALTO NIVEL DE RESPONSABILIDAD EN PROGRAMAS FRONTERIZOS, MANZANILLO	Calificación Mínima aprobatoria: 70	
Idiomas extranjeros:	No aplica	
OTROS		
Disponibilidad para viajar: A veces		
Nombre del puesto	ENLACE DE ALTO NIVEL DE RESPONSABILIDAD EN PROGRAMAS FRONTERIZOS, VERACRUZ (219)	
Código del puesto	12-S00-1-CFPA001-0000219-A-C-J	

Nivel administrativo	PA001 ENLACE DE ALTO NIVEL DE RESPONSABILIDAD		Número de vacantes	Una
Sueldo bruto	\$14,297.37 (CATORCE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 37/100 M.N.)			
Adscripción del puesto	Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios Unidad: (COMISION DE AUTORIZACION SANITARIA)			Sede: México, D.F.
Tipo de nombramiento	Confianza			
Objetivos y funciones principales	Misión:	AYUDAR A LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN EL PROCESO DE AUTORIZACION, SUPERVISION, LIBERACION, EVALUACION, FOMENTO Y CONTROL DE IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES DE ESTUPEFACIENTES, PSICOTROPICOS, PRECURSORES QUIMICOS Y QUIMICOS ESENCIALES CON EL FIN DE CONTRIBUIR EN LA PROTECCION DE LA POBLACION CONTRA RIESGOS DERIVADOS DEL ABUSO O DESVIO DE LAS SUSTANCIAS REFERIDAS. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 3 Y 14 FRACCIONES I, VI Y VII DEL REGLAMENTO DE LA COMISION FEDERAL PARA LA PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS.		
	OBJETIVO 1	REGULACION DE ESTUPEFACIENTES, PSICOTROPICOS Y SUSTANCIAS QUIMICAS.		
	Funciones	1. COADYUVAR EN EL SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES EN MATERIA DE PLANEACION, INVESTIGACION, PREVENCION, INFORMACION, FOMENTO, CONTROL, MANEJO, EVALUACION Y SEGUIMIENTO PARA LA PROTECCION DE LA POBLACION CONTRA RIESGOS SANITARIOS DERIVADOS DE LOS PROGRAMAS, TRAMITES Y SERVICIOS QUE OFRECE LA COMISION FEDERAL PARA LA PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS EN PUNTOS DE INTERNACION AL PAIS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO TERCERO DE SU REGLAMENTO. 2. EN EL AMBITO DE SU COMPETENCIA DESARROLLAR ACTIVIDADES QUE GARANTICEN LA CONDICION SANITARIA DE LOS PROCESOS, PRODUCTOS, METODOS, INSTALACIONES, SERVICIOS O ACTIVIDADES QUE PUEDAN PROVOCAR UN RIESGO A LA SALUD DE LA POBLACION		
ESCOLARIDAD	AREA DE ESTUDIO:		CARRERA:	
Nivel de estudio: Licenciatura	CIENCIAS AGROPECUARIAS		• BIOLOGIA • QUIMICA • VETERINARIA Y ZOOTECNIA	
Grado de avance: Titulado	CIENCIAS DE LA SALUD		• FARMACOBIOLOGIA • MEDICINA • QUIMICA • VETERINARIA Y ZOOTECNIA	
	CIENCIAS NATURALES Y EXACTAS		• BIOLOGIA • QUIMICA	
	CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS		• DERECHO	
	INGENIERIA Y TECNOLOGIA		• BIOQUIMICA • MEDICINA • QUIMICA	
EXPERIENCIA LABORAL				
Experiencia laboral requerida en cualquiera de las siguientes áreas	Area: CIENCIAS DE LA VIDA y/o		Area General: • BIOQUIMICA • BIOLOGIA MOLECULAR • BIOLOGIA CELULAR • BIOLOGIA VEGETAL (BOTANICA) • BIOLOGIA HUMANA	

generales:		• BIOLOGIA ANIMAL (ZOOLOGIA) • BIOLOGIA DE INSECTOS (ENTOMOLOGIA)
	Area: QUIMICA y/o	Area General: • BIOQUIMICA • QUIMICA AMBIENTAL
	Area: CIENCIAS MEDICAS y/o	Area General: • SALUD PUBLICA
	Area: CIENCIAS ECONOMICAS y/o	Area General: • ORGANIZACION Y DIRECCION DE EMPRESAS
	Area: CIENCIAS JURIDICAS Y DERECHO y/o	Area General: • DERECHO Y LEGISLACION NACIONALES
	Area: CIENCIAS TECNOLOGICAS	Area General: • INGENIERIA Y TECNOLOGIA QUIMICAS
Años mínimos de Experiencia: 1		
CAPACIDADES GERENCIALES		
Evaluaciones de Habilidades (Gerenciales):	TRABAJO EN EQUIPO ORIENTACION A RESULTADOS	Ponderación: 50 50
EVALUACION DE CONOCIMIENTOS		
Evaluaciones de Conocimientos (Técnicos): ENLACE DE ALTO NIVEL DE RESPONSABILIDAD EN PROGRAMAS FRONTERIZOS, VERACRUZ	Calificación Mínima aprobatoria: 70	
Idiomas extranjeros:	No aplica	
OTROS		
Disponibilidad para viajar: A veces		

Nombre del puesto	ENLACE DE ALTO NIVEL DE RESPONSABILIDAD EN PROGRAMAS FRONTERIZOS, NUEVO LAREDO (220)		
Código del puesto	12-S00-1-CFPA001-0000220-A-C-J		
Nivel administrativo	PA001 ENLACE DE ALTO NIVEL DE RESPONSABILIDAD	Número de vacantes	Una
Sueldo bruto	\$14,297.37 (CATORCE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 37/100 M.N.)		
Adscripción del puesto	Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios Unidad: (COMISION DE AUTORIZACION SANITARIA)		Sede: México, D.F.
Tipo de nombramiento	Confianza		
Objetivos y funciones principales	Misión:	AYUDAR A LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN EL PROCESO DE AUTORIZACION, SUPERVISION, LIBERACION, EVALUACION, FOMENTO Y CONTROL DE IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES DE ESTUPEFACIENTES, PSICOTROPICOS, PRECURSORES QUIMICOS Y QUIMICOS ESENCIALES CON EL FIN DE CONTRIBUIR EN LA PROTECCION DE LA POBLACION CONTRA RIESGOS DERIVADOS DEL ABUSO O DESVIO DE LAS SUSTANCIAS REFERIDAS. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 3 Y 14 FRACCIONES I, VI Y VII DEL REGLAMENTO DE LA COMISION FEDERAL PARA LA PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS.	
	OBJETIVO 1	REGULACION DE ESTUPEFACIENTES, PSICOTROPICOS Y SUSTANCIAS QUIMICAS.	

	Funciones	1. COADYUVAR EN EL SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES EN MATERIA DE PLANEACION, INVESTIGACION, PREVENCION, INFORMACION, FOMENTO, CONTROL, MANEJO, EVALUACION Y SEGUIMIENTO PARA LA PROTECCION DE LA POBLACION CONTRA RIESGOS SANITARIOS DERIVADOS DE LOS PROGRAMAS, TRAMITES Y SERVICIOS QUE OFRECE LA COMISION FEDERAL PARA LA PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS EN PUNTOS DE INTERNACION AL PAIS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO TERCERO DE SU REGLAMENTO. 2. EN EL AMBITO DE SU COMPETENCIA DESARROLLAR ACTIVIDADES QUE GARANTICEN LA CONDICION SANITARIA DE LOS PROCESOS, PRODUCTOS, METODOS, INSTALACIONES, SERVICIOS O ACTIVIDADES QUE PUEDAN PROVOCAR UN RIESGO A LA SALUD DE LA POBLACION
ESCOLARIDAD	AREA DE ESTUDIO:	CARRERA:
Nivel de estudio: Licenciatura	CIENCIAS AGROPECUARIAS	• QUIMICA
Grado de avance: Titulado	CIENCIAS DE LA SALUD	• FARMACOBIOLOGIA • MEDICINA • QUIMICA
	CIENCIAS NATURALES Y EXACTAS	• QUIMICA • QUIMICA
	CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS	• CIENCIAS POLITICAS Y ADMINISTRACION PUBLICA • DERECHO • MERCADOTECNIA Y COMERCIO • RELACIONES INTERNACIONALES
	EDUCACION Y HUMANIDADES	• MERCADOTECNIA Y COMERCIO • RELACIONES INTERNACIONALES
	INGENIERIA Y TECNOLOGIA	• BIOQUIMICA • FARMACOBIOLOGIA • MEDICINA • MEDICINA • QUIMICA
EXPERIENCIA LABORAL		
Experiencia laboral requerida en cualquiera de las siguientes áreas generales:	Area: CIENCIAS JURIDICAS Y DERECHO y/o	Area General: • DERECHO Y LEGISLACION NACIONALES
	Area: CIENCIAS TECNOLOGICAS y/o	Area General: • INGENIERIA Y TECNOLOGIA QUIMICAS
	Area: CIENCIAS DE LA VIDA y/o	Area General: • BIOQUIMICA • BIOLOGIA MOLECULAR • BIOLOGIA CELULAR • BIOLOGIA VEGETAL (BOTANICA) • BIOLOGIA HUMANA • BIOLOGIA ANIMAL (ZOOLOGIA) • BIOLOGIA DE INSECTOS (ENTOMOLOGIA)
	Area: QUIMICA y/o	Area General: • BIOQUIMICA • QUIMICA AMBIENTAL
	Area: CIENCIAS MEDICAS y/o	Area General: • SALUD PUBLICA

	Area: CIENCIAS ECONOMICAS	Area General: • ORGANIZACION Y DIRECCION DE EMPRESAS	
Años mínimos de Experiencia: 1			
HABILIDADES GERENCIALES			
Evaluaciones de Habilidades (Gerenciales):	TRABAJO EN EQUIPO ORIENTACION A RESULTADOS	Ponderación: 50 50	
EVALUACION DE CONOCIMIENTOS			
Evaluaciones de Conocimientos (Técnicos): ENLACE DE ALTO NIVEL DE RESPONSABILIDAD EN PROGRAMAS FRONTERIZOS, NUEVO LAREDO		Calificación Mínima aprobatoria: 70	
Idiomas extranjeros:	No aplica		
OTROS			
Disponibilidad para viajar: A veces			
Nombre del puesto	ENLACE DE ALTO NIVEL DE RESPONSABILIDAD EN PROGRAMAS FRONTERIZOS, TIJUANA (223)		
Código del puesto	12-S00-1-CFPA001-0000223-A-C-J		
Nivel administrativo	PA001 ENLACE DE ALTO NIVEL DE RESPONSABILIDAD	Número de vacantes	Una
Sueldo bruto	\$14,297.37 (CATORCE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 37/100 M.N.)		
Adscripción del puesto	Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios Unidad: (COMISION DE AUTORIZACION SANITARIA)	Sede: México, D.F.	
Tipo de nombramiento	Confianza		
Objetivos y funciones principales	Misión:	AYUDAR A LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN EL PROCESO DE AUTORIZACION, SUPERVISION, LIBERACION, EVALUACION, FOMENTO Y CONTROL DE IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES DE ESTUPEFACIENTES, PSICOTROPICOS, PRECURSORES QUIMICOS Y QUIMICOS ESENCIALES CON EL FIN DE CONTRIBUIR EN LA PROTECCION DE LA POBLACION CONTRA RIESGOS DERIVADOS DEL ABUSO O DESVIO DE LAS SUSTANCIAS REFERIDAS. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 3 Y 14 FRACCIONES I, VI Y VII DEL REGLAMENTO DE LA COMISION FEDERAL PARA LA PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS.	
	OBJETIVO 1	REGULACION DE ESTUPEFACIENTES, PSICOTROPICOS Y SUSTANCIAS QUIMICAS.	
	Funciones	1. COADYUVAR EN EL SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES EN MATERIA DE PLANEACION, INVESTIGACION, PREVENCION, INFORMACION, FOMENTO, CONTROL, MANEJO, EVALUACION Y SEGUIMIENTO PARA LA PROTECCION DE LA POBLACION CONTRA RIESGOS SANITARIOS DERIVADOS DE LOS PROGRAMAS, TRAMITES Y SERVICIOS QUE OFRECE LA COMISION FEDERAL PARA LA PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS EN PUNTOS DE INTERNACION AL PAIS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO TERCERO DE SU REGLAMENTO. 2. EN EL AMBITO DE SU COMPETENCIA DESARROLLAR ACTIVIDADES QUE GARANTICEN LA CONDICION SANITARIA DE LOS PROCESOS, PRODUCTOS, METODOS, INSTALACIONES, SERVICIOS O ACTIVIDADES QUE PUEDAN PROVOCAR UN RIESGO A LA SALUD DE	

		LA POBLACION	
ESCOLARIDAD	AREA DE ESTUDIO:	CARRERA:	
Nivel de estudio: Licenciatura	CIENCIAS AGROPECUARIAS	- BIOLOGIA - QUIMICA - VETERINARIA Y ZOOTECNIA	
Grado de avance: Titulado	CIENCIAS DE LA SALUD	- MEDICINA - QUIMICA - VETERINARIA Y ZOOTECNIA	
	CIENCIAS NATURALES Y EXACTAS	- BIOLOGIA - QUIMICA	
	CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS	DERECHO	
	INGENIERIA Y TECNOLOGIA	- BIOQUIMICA - FARMACOBIOLOGIA - MEDICINA - QUIMICA	
EXPERIENCIA LABORAL			
Experiencia laboral requerida en cualquiera de las siguientes áreas generales:	Area: CIENCIAS MEDICAS y/o	Area General: SALUD PUBLICA	
	Area: CIENCIAS ECONOMICAS y/o	Area General: ORGANIZACION Y DIRECCION DE EMPRESAS	
	Area: CIENCIAS DE LA VIDA y/o	Area General: - BIOQUIMICA - BIOLOGIA MOLECULAR - BIOLOGIA CELULAR - BIOLOGIA VEGETAL (BOTANICA) - BIOLOGIA HUMANA - BIOLOGIA ANIMAL (ZOOLOGIA) - BIOLOGIA DE INSECTOS (ENTOMOLOGIA)	
	Area: QUIMICA y/o	Area General: - BIOQUIMICA - QUIMICA AMBIENTAL	
	Area: CIENCIAS JURIDICAS Y DERECHO y/o	Area General: DERECHO Y LEGISLACION NACIONALES	
	Area: CIENCIAS TECNOLOGICAS	Area General: INGENIERIA Y TECNOLOGIA QUIMICAS	
Años mínimos de Experiencia: 1			
HABILIDADES GERENCIALES			
Evaluaciones de Habilidades (Gerenciales):	TRABAJO EN EQUIPO ORIENTACION A RESULTADOS	Ponderación: 50 50	
EVALUACION DE CONOCIMIENTOS			
Evaluaciones de Conocimientos (Técnicos): ENLACE DE ALTO NIVEL DE RESPONSABILIDAD EN PROGRAMAS FRONTERIZOS, TIJUANA		Calificación Mínima aprobatoria: 70	
Idiomas extranjeros:	No aplica		
OTROS			
Disponibilidad para viajar: A veces			
Nombre del puesto	ENLACE DE ALTO NIVEL DE RESPONSABILIDAD EN ASUNTOS JURIDICOS (248)		

Código del puesto	12-S00-1-CFPA001-0000248-A-C-J		
Nivel administrativo	PA001 ENLACE DE ALTO NIVEL DE RESPONSABILIDAD	Número de vacantes	Una
Sueldo bruto	\$14,297.37 (CATORCE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 37/100 M.N.)		
Adscripción del puesto	Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios Unidad: (COORDINACION GENERAL JURIDICA Y CONSULTIVA)	Sede: México, D.F.	
Tipo de nombramiento	Confianza		
Objetivos y funciones principales	Misión:	REALIZAR ACCIONES Y ACTIVIDADES QUE CONTRIBUYAN A GARANTIZAR LA PROTECCION DE LA SALUD DE LA POBLACION, AL PARTICIPAR EN EL DESARROLLO Y MEJORA CONTINUA DE PROCESOS, SISTEMAS E INFRAESTRUCTURA DE LA COMISION FEDERAL Y QUE IMPACTAN EN LA PREVENCION Y MANEJO DE RIESGOS DE LA POBLACION, CON BASE EN EL REGLAMENTO DE LA COFEPRIS, A FIN DE CONTRIBUIR EN EL DESARROLLO DE LA INSTITUCION.	
	OBJETIVO 1	APOYAR EN LA ORIENTACION A LAS DIFERENTES UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA COFEPRIS, EN RELACION CON LAS FACULTADES Y COMPETENCIAS ATRIBUIDAS A LA COFEPRIS Y A LA COORDINACION GENERAL JURIDICA Y CONSULTIVA, ASI COMO EL AMBITO COMPETENCIAL DE CADA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE LA COFEPRIS.	
	Funciones	COLABORAR EN EL DESARROLLO DE ANTEPROYECTOS PARA LA SUBSTANCIACION DE PROCEDIMIENTOS JURISDICCIONALES, NORMATIVOS, LEGISLATIVOS Y CONSULTIVOS, RESPECTO DE LAS MATERIAS COMPETENCIA DE LA COMISION FEDERAL, ASI COMO DE LAS MATERIAS CONCURRENTES, COORDINADAS O COMPLEMENTARIAS DEL SISTEMA FEDERAL SANITARIO, DE LOS AMBITOS FEDERAL, ESTATAL, MUNICIPAL E INTERNACIONAL.	
	OBJETIVO 2	CONTRIBUIR PARA PROPORCIONAR LAS RESPUESTAS A LAS PREGUNTAS MAS FRECUENTES DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS, Y DE LA ORIENTACION IMPARTIDA, PARA RESOLVERLAS DE FORMA EFICAZ, EFICIENTE Y CONFIABLE, A TRAVES DE LA PUBLICACION DE LAS MISMAS EN LA INTRANET DE LA COFEPRIS.	
	Funciones	EN EL AMBITO DE SU COMPETENCIA DESARROLLAR ACTIVIDADES QUE GARANTICEN LA CONDICION SANITARIA DE LOS PROCESOS, PRODUCTOS, METODOS, INSTALACIONES, SERVICIOS O ACTIVIDADES QUE PUEDAN PROVOCAR UN RIESGO A LA SALUD DE LA POBLACION.	
ESCOLARIDAD	AREA DE ESTUDIO:	CARRERA:	
Nivel de estudio: Licenciatura Grado de avance: Titulado	CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS	DERECHO	
EXPERIENCIA LABORAL			
Experiencia laboral requerida en cualquiera de las siguientes áreas generales:	Area: CIENCIAS ECONOMICAS y/o	Area General: ORGANIZACION Y DIRECCION DE EMPRESAS	
	Area: CIENCIAS JURIDICAS Y DERECHO	Area General: DERECHO Y LEGISLACION NACIONALES	

	y/o		
	Area: CIENCIAS MEDICAS	Area General: • SALUD PUBLICA	
Años mínimos de Experiencia: 1			
CAPACIDADES GERENCIALES			
Evaluaciones de Habilidades (Gerenciales):	TRABAJO EN EQUIPO ORIENTACION A RESULTADOS	Ponderación: 50 50	
EVALUACION DE CONOCIMIENTOS			
Evaluaciones de Conocimientos (Técnicos): ENLACE DE ALTO NIVEL DE RESPONSABILIDAD EN ASUNTOS JURIDICOS		Calificación Mínima aprobatoria: 70	
Idiomas extranjeros:	No aplica		
OTROS			
Disponibilidad para viajar: A veces			
Nombre del puesto	ENLACE DE ALTO NIVEL DE RESPONSABILIDAD EN ASUNTOS JURIDICOS (249)		
Código del puesto	12-S00-1-CFPA001-0000249-A-C-J		
Nivel administrativo	PA001 ENLACE DE ALTO NIVEL DE RESPONSABILIDAD	Número de vacantes	Una
Sueldo bruto	\$14,297.37 (CATORCE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 37/100 M.N.)		
Adscripción del puesto	Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios Unidad: (COORDINACION GENERAL JURIDICA Y CONSULTIVA)	Sede: México, D.F.	
Tipo de nombramiento	Confianza		
Objetivos y funciones principales	Misión:	COADYUVAR EN LA COORDINACION DE LA ELABORACION Y APROBACION DE LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS, CREACION DE DIVERSOS INSTRUMENTOS JURIDICOS COMO SUSTENTO LEGAL DE LAS MATERIAS QUE SON COMPETENCIA DE ESTA COMISION Y SER ORGANO DE CONSULTA Y ASESORIA JURIDICA A LAS DIFERENTES UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA COFEPRIS.	
	OBJETIVO 1	COADYUVAR EN LA COORDINACION DE LA ELABORACION Y APROBACION DE LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS, CREACION DE DIVERSOS INSTRUMENTOS JURIDICOS COMO SUSTENTO LEGAL DE LAS MATERIAS QUE SON COMPETENCIA DE ESTA COMISION Y SER ORGANO DE CONSULTA Y ASESORIA JURIDICA A LAS DIFERENTES UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA COFEPRIS.	
	Funciones	COLABORAR EN EL DESARROLLO DE ANTEPROYECTOS PARA LA SUBSTANCIACION DE PROCEDIMIENTOS JURISDICCIONALES, NORMATIVOS, LEGISLATIVOS Y CONSULTIVOS, RESPECTO DE LAS MATERIAS COMPETENCIA DE LA COMISION FEDERAL, ASI COMO DE LAS MATERIAS CONCURRENTES, COORDINADAS O COMPLEMENTARIAS DEL SISTEMA FEDERAL SANITARIO, DE LOS AMBITOS FEDERAL, ESTATAL, MUNICIPAL E INTERNACIONAL.	
	OBJETIVO 2	EN EL AMBITO DE SU COMPETENCIA DESARROLLAR ACTIVIDADES QUE GARANTICEN LA CONDICION SANITARIA DE LOS PROCESOS, PRODUCTOS, METODOS, INSTALACIONES, SERVICIOS O ACTIVIDADES QUE PUEDAN PROVOCAR UN RIESGO A LA SALUD DE LA POBLACION.	
	Funciones	EN EL AMBITO DE SU COMPETENCIA DESARROLLAR	

		ACTIVIDADES QUE GARANTICEN LA CONDICION SANITARIA DE LOS PROCESOS, PRODUCTOS, METODOS, INSTALACIONES, SERVICIOS O ACTIVIDADES QUE PUEDAN PROVOCAR UN RIESGO A LA SALUD DE LA POBLACION.	
ESCOLARIDAD	AREA DE ESTUDIO:		CARRERA:
Nivel de estudio: Licenciatura Grado de avance: Titulado	CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS		DERECHO
EXPERIENCIA LABORAL			
Experiencia laboral requerida en cualquiera de las siguientes áreas generales:	Area: CIENCIAS ECONOMICAS y/o	Area General: ORGANIZACION Y DIRECCION DE EMPRESAS	
	Area: CIENCIAS JURIDICAS Y DERECHO y/o	Area General: - DERECHO Y LEGISLACION NACIONALES - DEFENSA JURIDICA Y PROCEDIMIENTOS	
Años mínimos de Experiencia: 1			
HABILIDADES GERENCIALES			
Evaluaciones de Habilidades (Gerenciales):	TRABAJO EN EQUIPO ORIENTACION A RESULTADOS	Ponderación: 50 50	
EVALUACION DE CONOCIMIENTOS			
Evaluaciones de Conocimientos (Técnicos): ENLACE DE ALTO NIVEL DE RESPONSABILIDAD EN ASUNTOS JURIDICOS		Calificación Mínima aprobatoria: 70	
Idiomas extranjeros:	No aplica		
OTROS			
Disponibilidad para viajar: A veces			

Nombre del puesto	ENLACE DE ALTO NIVEL DE RESPONSABILIDAD EN FOMENTO SANITARIO (190)		
Código del puesto	12-S00-1-CFPA001-0000190-A-C-R		
Nivel administrativo	PA001 ENLACE DE ALTO NIVEL DE RESPONSABILIDAD	Número de vacantes	Una
Sueldo bruto	\$14,297.37 (CATORCE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 37/100 M.N.)		
Adscripción del puesto	Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios Unidad: (COMISION DE FOMENTO SANITARIO)		Sede: México, D.F.
Tipo de nombramiento	Confianza		
Objetivos y funciones principales	Misión:	REALIZAR ACCIONES Y ACTIVIDADES QUE CONTRIBUYAN A GARANTIZAR LA PROTECCION DE LA SALUD DE LA POBLACION, AL PARTICIPAR EN EL DESARROLLO Y MEJORA CONTINUA DE PROCESOS, SISTEMAS E INFRAESTRUCTURA DE LA COMISION FEDERAL Y QUE IMPACTAN EN LA PREVENCION Y MANEJO DE RIESGOS DE LA POBLACION, CON BASE EN EL REGLAMENTO DE LA COFEPRIS, A FIN DE CONTRIBUIR EN EL DESARROLLO DE LA INSTITUCION.	
	OBJETIVO 1	APOYAR Y COLABORAR EN LA ENTREGA DE LOS	

		PROYECTOS DE FOMENTO SANITARIO
	Funciones	1. PROGRAMAR Y COADYUVAR EN EL SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES EN MATERIA DE PLANEACION, PROGRAMACION, INVESTIGACION, PREVENCION, INFORMACION, FOMENTO, CONTROL, MANEJO, EVALUACION Y SEGUIMIENTO PARA LA PROTECCION DE LA POBLACION CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASI COMO VALIDAR ACCIONES TENDIENTES A PROMOVER LA MEJORA CONTINUA DE LAS CONDICIONES SANITARIAS MEDIANTE ESQUEMAS DE CONCERTACION CON LOS SECTORES PUBLICO, PRIVADO Y SOCIAL ASI COMO OTRAS MEDIDAS NO REGULATORIAS. 2. EN EL AMBITO DE SU COMPETENCIA DESARROLLAR ACTIVIDADES QUE GARANTICEN LA CONDICION SANITARIA DE LOS PROCESOS, PRODUCTOS, METODOS, INSTALACIONES, SERVICIOS O ACTIVIDADES QUE PUEDAN PROVOCAR UN RIESGO A LA SALUD DE LA POBLACION.
ESCOLARIDAD	AREA DE ESTUDIO:	CARRERA:
Nivel de estudio: Licenciatura	CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS	- ADMINISTRACION - COMUNICACION - DERECHO - ECONOMIA - EDUCACION - PERIODISMO - PSICOLOGIA - SOCIOLOGIA
Grado de avance: Titulado	EDUCACION Y HUMANIDADES	- EDUCACION - PSICOLOGIA
	INGENIERIA Y TECNOLOGIA	- ADMINISTRACION - INGENIERIA
EXPERIENCIA LABORAL		
Experiencia laboral requerida en cualquiera de las siguientes áreas generales:	Area: CIENCIA POLITICA y/o	Area General: ADMINISTRACION PUBLICA
	Area: CIENCIAS ECONOMICAS y/o	Area General: - ORGANIZACION INDUSTRIAL Y POLITICAS GUBERNAMENTALES - ORGANIZACION Y DIRECCION DE EMPRESAS - CONSULTORIA EN MEJORA DE PROCESOS
	Area: CIENCIAS MEDICAS	Area General: MEDICINA Y SALUD PUBLICA
Años mínimos de Experiencia:		
1		
CAPACIDADES GERENCIALES		
Evaluaciones de Habilidades (Gerenciales):	TRABAJO EN EQUIPO ORIENTACION A RESULTADOS	Ponderación: 50 50
EVALUACION DE CONOCIMIENTOS		
Evaluaciones de Conocimientos (Técnicos): ENLACE DE ALTO NIVEL DE RESPONSABILIDAD EN FOMENTO		Calificación Mínima aprobatoria: 70

SANITARIO	
Idiomas extranjeros:	INGLES NIVEL DE DOMINIO: BASICO PAQUETERIA: NIVEL BASICO EN: PROCESADOR DE TEXTO, HOJA DE CALCULO, PRESENTACIONES.
OTROS	
Disponibilidad para viajar: A veces	

Nombre del puesto	ENLACE DE ALTO NIVEL DE RESPONSABILIDAD EN FOMENTO SANITARIO (192)		
Código del puesto	12-S00-1-CFPA001-0000192-A-C-R		
Nivel administrativo	PA001 ENLACE DE ALTO NIVEL DE RESPONSABILIDAD	Número de vacantes	Una
Sueldo bruto	\$14,297.37 (CATORCE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 37/100 M.N.)		
Adscripción del puesto	Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios Unidad: (COMISION DE FOMENTO SANITARIO)		Sede: México, D.F.
Tipo de nombramiento	Confianza		
Objetivos y funciones principales	Misión:	REALIZAR ACCIONES Y ACTIVIDADES QUE CONTRIBUYAN A GARANTIZAR LA PROTECCION DE LA SALUD DE LA POBLACION, AL PARTICIPAR EN EL DESARROLLO Y MEJORA CONTINUA DE PROCESOS, SISTEMAS E INFRAESTRUCTURA DE LA COMISION FEDERAL Y QUE IMPACTAN EN LA PREVENCION Y MANEJO DE RIESGOS DE LA POBLACION, CON BASE EN EL REGLAMENTO DE LA COFEPRIS, A FIN DE CONTRIBUIR EN EL DESARROLLO DE LA INSTITUCION.	
	OBJETIVO 1	APOYAR Y COLABORAR EN LA ENTREGAR DE LOS PROYECTOS DE FOMENTO SANITARIO	
	Funciones	1. PROGRAMAR Y COADYUVAR EN EL SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES EN MATERIA DE PLANEACION, PROGRAMACION, INVESTIGACION, PREVENCION, INFORMACION, FOMENTO, CONTROL, MANEJO, EVALUACION Y SEGUIMIENTO PARA LA PROTECCION DE LA POBLACION CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASI COMO VALIDAR ACCIONES TENDIENTES A PROMOVER LA MEJORA CONTINUA DE LAS CONDICIONES SANITARIAS MEDIANTE ESQUEMAS DE CONCERTACION CON LOS SECTORES PUBLICO, PRIVADO Y SOCIAL ASI COMO OTRAS MEDIDAS NO REGULATORIAS. 2. EN EL AMBITO DE SU COMPETENCIA DESARROLLAR ACTIVIDADES QUE GARANTICEN LA CONDICION SANITARIA DE LOS PROCESOS, PRODUCTOS, METODOS, INSTALACIONES, SERVICIOS O ACTIVIDADES QUE PUEDAN PROVOCAR UN RIESGO A LA SALUD DE LA POBLACION.	
ESCOLARIDAD	AREA DE ESTUDIO:	CARRERA:	
Nivel de estudio: Licenciatura	CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS	• COMUNICACION	
Grado de avance: Titulado	INGENIERIA Y TECNOLOGIA	• ARTES • DISEÑO	
EXPERIENCIA LABORAL			
Experiencia laboral requerida en	Area: CIENCIAS DE LAS ARTES Y LAS LETRAS	Area General: • TEORIA, ANALISIS Y CRITICA DE LAS BELLAS ARTES	

cualquiera de las siguientes áreas generales:	y/o	
	Area: INVESTIGACION APLICADA y/o	Area General: • CIENCIAS AMBIENTALES Y CONTAMINACION AMBIENTAL
	Area: CIENCIA POLITICA y/o	Area General: • OPINION PUBLICA • ADMINISTRACION PUBLICA
	Area: CIENCIAS TECNOLOGICAS y/o	Area General: • TECNOLOGIA DE LOS ORDENADORES • TECNOLOGIA INDUSTRIAL • TECNOLOGIA DE LOS ALIMENTOS • INGENIERIA Y TECNOLOGIA DEL MEDIO AMBIENTE • TECNOLOGIA BIOQUIMICA
	Area: CIENCIAS ECONOMICAS y/o	Area General: • ORGANIZACION Y DIRECCION DE EMPRESAS • ORGANIZACION INDUSTRIAL Y POLITICAS GUBERNAMENTALES
	Area: CIENCIAS MEDICAS y/o	Area General: • SALUD PUBLICA
	Area: PEDAGOGIA y/o	Area General: • TEORIA Y METODOS EDUCATIVOS
	Area: CIENCIAS JURIDICAS Y DERECHO y/o	Area General: • DERECHO Y LEGISLACION NACIONALES
Años mínimos de Experiencia: 1		
HABILIDADES GERENCIALES		
Evaluaciones de Habilidades (Gerenciales):	TRABAJO EN EQUIPO ORIENTACION A RESULTADOS	Ponderación: 50 50
EVALUACION DE CONOCIMIENTOS		
Evaluaciones de Conocimientos (Técnicos): ENLACE DE ALTO NIVEL DE RESPONSABILIDAD EN FOMENTO SANITARIO	Calificación Mínima aprobatoria: 70	
Idiomas extranjeros:	No aplica	
OTROS		
Disponibilidad para viajar: A veces		

Nombre del puesto	ENLACE DE ALTO NIVEL DE RESPONSABILIDAD EN SERVICIOS AL PUBLICO (394)		
Código del puesto	12-S00-1-CFPA001-0000394-A-C-F		
Nivel administrativo	PA001 ENLACE DE ALTO NIVEL DE RESPONSABILIDAD	Número de vacantes	Una
Sueldo bruto	\$14,297.37 (CATORCE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 37/100 M.N.)		
Adscripción del puesto	Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios Unidad: (CENTRO INTEGRAL DE SERVICIOS)		Sede: México, D.F.
Tipo de nombramiento	Confianza		
Objetivos y funciones	Misión:	REALIZAR ACCIONES Y ACTIVIDADES QUE CONTRIBUYAN A GARANTIZAR LA PROTECCION DE LA SALUD DE LA	

principales		POBLACION, AL PARTICIPAR EN EL DESARROLLO Y MEJORA CONTINUA DE PROCESOS, SISTEMAS E INFRAESTRUCTURA DE LA COMISION FEDERAL Y QUE IMPACTAN EN LA PREVENCION Y MANEJO DE RIESGOS DE LA POBLACION, CON BASE EN EL REGLAMENTO DE LA COFEPRIS, A FIN DE CONTRIBUIR EN EL DESARROLLO DE LA INSTITUCION.
	OBJETIVO 1	ATENDER A LOS USUARIOS DEL CENTRO INTEGRAL DE SERVICIOS DE LA COFEPRIS.
	Funciones	1. COLABORAR EN EL DESARROLLO DE MECANISMOS QUE OPTIMICEN EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS, TRAMITES Y SERVICIOS QUE OFRECE LA COMISION FEDERAL PARA LA PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO TERCERO DE SU REGLAMENTO. 2. EN EL AMBITO DE SU COMPETENCIA DESARROLLAR ACTIVIDADES QUE GARANTICEN LA CONDICION SANITARIA DE LOS PROCESOS, PRODUCTOS, METODOS, INSTALACIONES, SERVICIOS O ACTIVIDADES QUE PUEDAN PROVOCAR UN RIESGO A LA SALUD DE LA POBLACION.
ESCOLARIDAD	AREA DE ESTUDIO:	CARRERA:
Nivel de estudio: Licenciatura	CIENCIAS AGROPECUARIAS	• QUIMICA
Grado de avance: Titulado	CIENCIAS DE LA SALUD	• BIOMEDICAS • FARMACOBIOLOGIA • MEDICINA • NUTRICION • QUIMICA
	CIENCIAS NATURALES Y EXACTAS	• CONTADURIA • QUIMICA
	CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS	• ADMINISTRACION • CIENCIAS POLITICAS Y ADMINISTRACION PUBLICA • COMPUTACION E INFORMATICA • CONTADURIA • ECONOMIA • MERCADOTECNIA Y COMERCIO
	INGENIERIA Y TECNOLOGIA	• ADMINISTRACION • COMPUTACION E INFORMATICA • NUTRICION • QUIMICA
EXPERIENCIA LABORAL		
Experiencia laboral requerida en cualquiera de las siguientes áreas generales:	Area: CIENCIAS ECONOMICAS y/o	Area General: • ORGANIZACION INDUSTRIAL Y POLITICAS GUBERNAMENTALES
	Area: CIENCIA POLITICA	Area General: • ADMINISTRACION PUBLICA
Años mínimos de Experiencia: 1		
HABILIDADES GERENCIALES		
Evaluaciones de Habilidades (Gerenciales):	TRABAJO EN EQUIPO ORIENTACION A RESULTADOS	Ponderación: 50 50
EVALUACION DE CONOCIMIENTOS		
Evaluaciones de Conocimientos (Técnicos):	Calificación Mínima aprobatoria: 70	

ENLACE DE ALTO NIVEL DE RESPONSABILIDAD EN SERVICIOS AL PÚBLICO	
Idiomas extranjeros:	No aplica
OTROS	
Disponibilidad para viajar: A veces	

Bases de participación	
Principios del concurso	El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad, competencia por mérito y equidad de género, sujetándose el desarrollo del proceso y la determinación del Comité Técnico de Selección a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera así como el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicado el 12 de julio de 2010 y con última reforma publicada el 29 de agosto de 2011 en el Diario Oficial de la Federación y demás aplicables.
Requisitos de participación	Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos de escolaridad y experiencia previstos para el puesto. Adicionalmente se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales de conformidad con el Artículo 21 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera: ser ciudadano/a mexicano/a en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto, y no estar inhabilitado para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal, así como presentar y acreditar las evaluaciones que se indican para cada caso. En el caso de trabajadores/ras que se hayan apegado a un Programa de Retiro Voluntario en la Administración Pública Federal, su ingreso estará sujeto a lo dispuesto en la normatividad aplicable, emitida cada año por la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
Documentación requerida	Los/las aspirantes deberán presentar para su cotejo, en original sin tachaduras/legible o copia certificada y tres copias simples, los siguientes documentos, en la fecha y hora establecidos en el mensaje que al efecto hayan recibido, con cuando menos dos días hábiles de anticipación, por vía electrónica: 1. Comprobante de folio asignado por el Portal www.trabajaen.gob.mx para el concurso y el mensaje de invitación al cotejo. 2. Formato del Currículum Vitae de Trabajaen, en el que se detalle la experiencia y el mérito; firmado, rubricado y con leyenda de: "Bajo protesta de decir verdad manifiesto que los datos asentados son verídicos", sin encuadernar o sin engargolar. 3. Identificación oficial vigente con fotografía y firma (se aceptará credencial para votar con fotografía, cédula profesional, cartilla liberada o pasaporte). 4. Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3 o según corresponda. 5. Documento que acredite el nivel de estudios requerido para el puesto por el que concursa: sólo se aceptará Cédula Profesional y/o Título Profesional registrado en la SEP. En el caso de estudios realizados en el extranjero deberá presentarse invariablemente la constancia de validez o reconocimiento oficial expedido por la Secretaría de Educación Pública. Para cubrir la escolaridad de nivel Licenciatura con grado de avance titulado, serán validados los títulos o grados académicos de postgrados, maestrías y doctorados, en las áreas de estudio y carreras correspondientes al perfil del puesto. 6. Cartilla liberada (en el caso de hombres hasta los 40 años). 7. Documentación que acredite el tiempo y las áreas de experiencia laboral solicitadas en cada perfil, y que compruebe lo establecido en el Currículum Vitae. Sólo se aceptará documentación comprobatoria que avale el inicio y fin del empleo que

	corresponde a la experiencia solicitada (únicamente se aceptarán cartas laborales en hoja membretada que indiquen el periodo completo, salario y puesto ocupado, hojas de servicio acompañadas de nombramientos y/o renunciaciones, actas de entrega recepción, declaraciones fiscales y contratos laborales, talones de pago, alta o baja del ISSSTE o al IMSS), no se aceptará la docencia para acreditar las áreas de experiencia laboral solicitadas en el perfil. Se considerará y acreditará en el apartado de “experiencia laboral” las siguientes actividades: el servicio social, las prácticas profesionales, el tiempo de becarios, el tiempo de residencia o práctica clínica que el candidato acredite cuando realizó alguna especialidad. Dichas actividades se contabilizarán en el área de experiencia solicitada en el perfil siempre y cuando exhiban los documentos institucionales que lo amparen (señalando el periodo, institución y actividades realizadas). 8. Deberán acompañar documentación mediante la cual comprueben la experiencia y el mérito establecidos en el Currículum Vitae, mismos que se evaluarán de conformidad con la escala establecida en la Metodología y Escalas de Calificación – Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito, publicada por la Dirección General del Servicio Profesional de Carrera, disponible en www.trabajaen.gob.mx. Para la evaluación de la experiencia, se calificarán los siguientes elementos: • Orden de los puestos desempeñados • Duración en los puestos desempeñados • Experiencia en el sector público • Experiencia en el sector privado • Experiencia en el sector social: • Nivel de responsabilidad • Nivel de remuneración • Relevancia de funciones o actividades desempeñadas en relación con las del puesto vacante (NO SE EVALUARA PARA LAS PLAZAS QUE CONTIENEN ASTERISCO *) • En su caso, experiencia en puestos inmediatos inferiores al de la vacante • En su caso, aptitud en puestos inmediatos inferiores al de la vacante Para la valoración del mérito, se calificarán los siguientes elementos: • Resultados de las evaluaciones del desempeño (únicamente en caso de ser Servidor/a Público/a de Carrera Titular) • Resultados de las acciones de capacitación (únicamente en caso de ser Servidor/a Público/a de Carrera Titular) • Resultados de procesos de certificación (únicamente en caso de ser Servidor/a Público/a de Carrera Titular). • Logros • Distinciones • Reconocimientos o premios. • Actividad destacada en lo individual: • Otros estudios Evaluación de la experiencia y valoración del mérito Los Comités Técnicos de Selección han determinado solicitar la acreditación documental del total de la información expresada en el currículum vitae de cada candidato/a inscrito al concurso por cada plaza vacante, para que se esté en posibilidad de realizar una evaluación de la experiencia y valoración del mérito en igualdad de circunstancias para los/las candidatos/as. Para efectos del desahogo de la etapa y entrega de puntuación en la evaluación de la experiencia, únicamente se considerarán los puestos y el tiempo en las empresas o instituciones en que los/las candidatos/as lo acrediten documentalmente, para lo cual se determina que se aceptarán como comprobantes: talones de pago (periodos completos en original para cotejar y copias sólo del inicio y fin), altas, bajas y modificaciones de salario emitidas por el IMSS y el ISSSTE. En lo que respecta a la evaluación de la experiencia se determinó lo siguiente: En lo que respecta al punto 4 - Experiencia en Sector Social: Además de las ya establecidas se considerarán empleos desempeñados en Organización no gubernamental (ONG), Voluntariados, Asociaciones Civiles (A.C.), Cooperativas y Sindicatos.

	El punto 6 - Nivel de Responsabilidad: Las respuestas del candidato/a deberán cruzarse con el currículum que ingresó en el Sistema Trabajaen y que se entrega firmado bajo protesta de decir verdad por el/la candidato/a. El punto 10 - En su caso aptitud en puestos inmediatos inferiores al de la vacante, se aceptarán las evaluaciones del desempeño. En lo que respecta a la valoración del mérito se determinó, lo siguiente: Respecto al punto 1 - Acciones de Desarrollo Profesional: dicha valoración no será tomada en cuenta en ningún proceso de concurso en tanto no existan disposiciones emitidas por la Secretaría de la Función Pública, previstas en los artículos 43 y 45 del Reglamento. Respecto al punto 3 - Resultado de las acciones de capacitación: se acuerda que para aquellos casos en que los/las candidatos/as presenten constancias que no muestren calificación, este Comité aprueba se otorguen los puntos con base en las horas de capacitación que se acrediten dentro de las constancias, otorgando 100 puntos siempre y cuando se dé cumplimiento a 40 o más horas anuales, 80 puntos de 39 a 25 horas, 60 puntos de 24 a 10 horas y 0 puntos a quien tenga entre 0 y 9 horas de capacitación, lo anterior aplicará en los periodos del 2010 y 2011. En caso de que en el ejercicio fiscal inmediato anterior no se hubieran autorizado acciones de capacitación, los/las candidatos/as deberán entregar escrito de la dependencia que así lo acredite, y no serán evaluados en este elemento al no existir un parámetro objetivo para realizar la comparación. El punto 4 - Resultados de procesos de certificación: este punto deberán acreditarlo los/las candidatos/as con su pantalla Rhnet; en la cual se marca la vigencia de la certificación. El punto 7 - Reconocimientos o premios: únicamente se aceptarán los documentos de instancias con reconocimiento oficial y con membrete. El punto 8 - Actividad destacada en lo individual: se considerará la docencia, además de las que se proponen en la metodología, siempre y cuando el/la candidato/a cuente con el documento expedido por escuela en la que imparte clases y se señale en ésta la(s) materia(s) que imparte. Respecto a la evaluación de la experiencia y valoración del mérito, se señala que los puntos propuestos dentro de la metodología que no se enuncian se debe a que éstos se mantienen tal y como lo señala el formato y la metodología antes mencionada. 9. Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica. (Escrito proporcionado por la dependencia). 10. Conforme al Art. 47 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera, aquellos participantes que sean Servidores/as Públicos/as de Carrera y que este concurso represente acceder a un cargo del Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal de mayor responsabilidad o jerarquía, y conforme a lo previsto en el Art. 37 de la LSPC y conforme al Numeral 174 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera así como el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicado el 12 de julio de 2010 y con última reforma publicada el 29 de agosto de 2011 en el Diario Oficial de la Federación, se tomarán en cuenta, las últimas Evaluaciones del Desempeño que haya aplicado el servidor público de carrera titular en el puesto en que se desempeña o en otro anterior, incluso aquellas que se hayan practicado como servidores públicos considerados de libre designación, previo a obtener su nombramiento como servidores públicos de carrera titulares, las cuales deberán presentar en la etapa de revisión curricular, de lo contrario serán descartados del concurso. Los/las candidatos/as que estén concursando por un puesto del mismo nivel no será necesario presentar las evaluaciones del desempeño. En caso de no ser Servidor Público de Carrera titular, deberá firmar bajo protesta de decir verdad un formato proporcionado por la Dependencia. 11. Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido beneficiado por algún programa de retiro voluntario. En el caso de aquellas personas que se hayan apegado a un programa de retiro voluntario en la Administración Pública Federal deberán

	presentar la documentación oficial con la que se demuestren las condiciones bajo las cuales estaría sujeta su reincorporación a la Administración Pública Federal, de conformidad a la normatividad aplicable. 12. En caso de que la plaza requiera idioma, la documentación que avalará el nivel de dominio será: I) Para el nivel básico se aceptarán como constancias las historias académicas y/o constancia o documento expedido por alguna institución; II) Para el nivel de dominio intermedio se aceptará constancia o documento expedido por alguna institución de idiomas o lenguas extranjeras que indique ese nivel de dominio; III) Para el nivel de dominio avanzado se aceptarán constancias como el TOEFL, TEFL, IELTS, entre otras, constancia o documento correspondientes a estudios realizados en el extranjero en el idioma requerido siempre que correspondan a un nivel de estudio medio superior o superior. Las constancias de idioma no deberán tener una antigüedad mayor a 5 años, salvo las referentes a historias académicas. En caso de no presentar cualquiera de los documentos señalados los aspirantes serán descartados inmediatamente del concurso, no obstante que hayan acreditado las evaluaciones correspondientes, con excepción de los correspondientes a la subetapa de valoración de mérito y experiencia caso en el cual a los aspirantes sólo se les otorgará un mínimo puntaje o nulo. La Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la evaluación curricular y del cumplimiento de los requisitos, en cualquier etapa del proceso y de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante o, en su caso, se dejará sin efecto el resultado del proceso de selección y/o el nombramiento que se haya emitido, sin responsabilidad para la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, la cual se reserva el derecho de ejercitar las acciones legales procedentes.
Registro de aspirantes	Con fundamento en el Numeral 192 Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera así como el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicado el 12 de julio de 2010 y con última reforma publicada el 29 de agosto de 2011 en el Diario Oficial de la Federación, cualquier persona podrá incorporar en TrabajaEn, sin que medie costo alguno, su información personal, curricular y profesional, con el fin de participar en los concursos de ingreso al Sistema que resulten de su interés. Una vez que la persona interesada haya incorporado la información necesaria para configurar su perfil profesional y acepte las condiciones de uso y restricciones de registro, TrabajaEn le asignará un número de folio de registro general. La inscripción a un concurso y el registro de los aspirantes al mismo se realizarán, del 18 al 30 de abril de 2012, al momento en que el/la candidata/a registre su participación a un concurso a través de Trabajaen, se llevará a cabo en forma automática la revisión curricular, asignando un folio de participación para el concurso al aceptar las presentes bases o, en su caso, de rechazo que lo descartará del concurso. La revisión curricular efectuada a través de Trabajaen se llevará a cabo, sin perjuicio de la revisión y evaluación de la documentación que los/las candidatos/as deberán presentar para acreditar que cumplen con los requisitos establecidos en la convocatoria.
Desarrollo del concurso y presentación de evaluaciones	De conformidad con lo establecido en el Art. 34 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera, publicado el 7 de septiembre de 2007, y Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera así como el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicado el 12 de julio de 2010 y con última reforma publicada el 29 de agosto de 2011 en el Diario Oficial de la Federación. "El procedimiento de selección de los aspirantes comprenderá las siguientes etapas: I. Revisión curricular; II. Exámenes de Conocimientos y Evaluaciones de Habilidades;

III. Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito, IV. Entrevistas, y V. Determinación” Etapas que se desahogarán de acuerdo a las siguientes fechas:	
Etapas	Fecha o plazo
Publicación de convocatoria	18 de abril de 2012
Registro de aspirantes (en la herramienta www.trabajaen.gob.mx)	Del 18 al 30 de abril de 2012
Revisión curricular (por la herramienta www.trabajaen.gob.mx)	Del 18 al 30 de abril de 2012
Examen de conocimientos	A partir del 3 de mayo de 2012
Exámenes de habilidades (Capacidades Gerenciales)	A partir del 3 de mayo de 2012
Revisión y evaluación documental (Cotejo)	A partir del 4 de mayo de 2012
Evaluación de la Experiencia y del Mérito	A partir del 4 de mayo de 2012
Entrevista con el Comité Técnico de Selección	A partir del 7 de mayo de 2012
Determinación del candidato/a ganador/a	A partir del 7 de mayo de 2012
La Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, comunicará por lo menos con 2 días hábiles de anticipación, a cada aspirante, la fecha, hora y lugar en que deberá presentarse para la aplicación de las evaluaciones respectivas. El horario de evaluaciones será de lunes a viernes de 9:00 a 17:00 Hrs. Exceptuando las entrevistas. Para el caso de la evaluación de habilidades, los resultados obtenidos en las evaluaciones realizadas con las herramientas de la Secretaría de la Función Pública, tendrán una vigencia de un año a partir de la fecha de su aplicación, y serán considerados exclusivamente para otros concursos convocados por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios. Los resultados de la evaluación de conocimientos tendrán vigencia de un año, en relación con el puesto sujeto a concurso y siempre que no cambie el temario con el cual se evaluó el conocimiento, por lo que en caso de existir diferencia entre los temarios, no se podrán considerar dichos resultados en las evaluaciones de los concursos de esta convocatoria. En los casos de los aspirantes a ocupar plazas convocadas por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, y que tuviesen vigentes los resultados de habilidades evaluadas en otra Dependencia del Sistema que no hayan sido evaluadas con las herramientas de la Secretaría de la Función Pública, dichos resultados no podrán ser reconocidos para efectos de los concursos de esta Secretaría aun tratándose de habilidades con el mismo nombre y/o nivel de dominio. Los resultados de los exámenes y de las evaluaciones aplicadas en este proceso de selección no serán considerados para fines de Certificación de Capacidades. La evaluación de experiencia y valoración del mérito se realizará el mismo día en que se realice la revisión documental de conformidad con escala establecida en la Metodología y Escalas de Calificación – Evaluación de la Experiencia y el Mérito, publicada por la Dirección General del Servicio Profesional de Carrera. El requisito establecido en la fracción III del artículo 21 de la Ley, se tendrá por acreditado cuando el aspirante sea considerado finalista por el CTS, toda vez que tal circunstancia implica ser apto para el desempeño del puesto en concurso y susceptible de resultar ganador del mismo, lo anterior de conformidad al Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera así como el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicado el 12 de julio de 2010 y con última reforma publicada el 29 de agosto de 2011 en el Diario Oficial de la Federación Para cada una de las pruebas es necesario presentarse con su comprobante de folio asignado por el portal www.trabajaen.gob.mx y copia de su identificación oficial vigente. El concurso se conducirá de acuerdo a la programación antes indicada, sin embargo previo acuerdo del Comité Técnico de Selección, y notificación correspondiente a los aspirantes a través de los portales www.trabajaen.gob.mx y http://www.cofepris.gob.mx/Transparencia/Paginas/Servicio%20Profesional%20de%20Carrera/ServicioProfesionalCarrera.aspx podrán modificarse las fechas indicadas cuando así resulte necesario o en razón del número de aspirantes que se registren, o	

	por algún impedimento no previsto.															
Entrevista	La etapa de Entrevistas tiene la finalidad de que el Comité de Selección profundice en la valoración de la capacidad de los/las candidatos/as, de conformidad a los criterios de evaluación establecidos en la convocatoria y en Trabajaen. La DGRH programará las entrevistas y convocará a los/las candidatos/as, a través de Trabajaen, conforme al orden de prelación y el número establecido por el Comité Técnico de Selección. El Comité Técnico de Selección para la evaluación de las entrevistas, considerará los criterios siguientes: - Contexto, situación o tarea (favorable o adverso); - Estrategia o acción (simple o compleja); - Resultado (sin impacto o con impacto), y - Participación (protagónica o como miembro de equipo) Cada miembro del Comité de Selección calificará en un escala de 0 a 100 a cada candidato/a en cada uno de los criterios de evaluación correspondientes. En caso de que el Comité Técnico de Selección lo determine podrá auxiliarse para desahogar la etapa de entrevista por máximo 3 especialistas, 1 por cada miembro, y se notificará a los/las candidatos/as en el correo electrónico mediante el cual se le cite a la misma. Cuando el perfil del puesto requiera el dominio de un idioma en el nivel avanzado, en esta etapa se podrá realizar al menos una pregunta a cada aspirante en el idioma requerido.															
Reglas de Valoración y Sistema de Puntuación General	La acreditación de la etapa de revisión curricular, revisión y evaluación de documentos, el examen de conocimientos y la presentación de las evaluaciones de habilidades serán indispensables para continuar en el proceso de selección de que se trate. Se evaluarán 2 HABILIDADES (GERENCIALES) (habilidades) y no implicará descarte del concurso el no aprobarlas a menos de que no se presente a dichas evaluaciones. La calificación mínima aprobatoria para acreditar la evaluación de conocimientos será de 70 y el resultado de la evaluación se obtendrá del total de aciertos sobre el número de reactivos que conforman el examen. La evaluación de experiencia y valoración del mérito se evaluarán de conformidad con la escala establecida en la Metodología y Escalas de Calificación – Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito, publicada por la Dirección General del Servicio Profesional de Carrera, considerando los elementos antes mencionados. Es importante señalar que, la Secretaría de la Función Pública comunicó del cambio de la rama de cargo que se debería llevar a cabo en el Código del Maestro de Puestos, de acuerdo al nuevo Catálogo de Ramas de Cargo o Puesto de la Administración Pública Federal, debido a lo anterior y para las plazas que contienen un asterisco (*) no se evaluará el rubro ocho "Relevancia de funciones o actividades desempeñadas en relación con las del puesto vacante. Para efectos de continuar con el procedimiento de selección, los aspirantes deberán aprobar las evaluaciones precedentes. Los resultados obtenidos en los diversos exámenes y evaluaciones (habilidades, de conocimientos, evaluación de la experiencia y del mérito) serán considerados para elaborar el listado de aspirantes con los resultados más altos a fin de determinar el orden de prelación, para la etapa de entrevista, de conformidad con el Sistema de Puntuación General establecido por el Comité Técnico de Profesionalización para las plazas desde Enlace de Alta Responsabilidad hasta Dirección General, mismo que a continuación se muestra:															
	<table><tr><td></td><td>Jefatura de Departamento hasta Dirección General</td><td>Enlace de Alta Responsabilidad</td></tr><tr><td>Etapa o Subetapa</td><td>Puntaje Asignado</td><td>Puntaje Asignado</td></tr><tr><td>Subetapa de Examen de Conocimientos</td><td>30</td><td>30</td></tr><tr><td>Promedio de la subetapa de Evaluaciones de Habilidades</td><td>10</td><td>20</td></tr><tr><td>Subetapa de Evaluación de</td><td>20</td><td>10</td></tr></table>		Jefatura de Departamento hasta Dirección General	Enlace de Alta Responsabilidad	Etapa o Subetapa	Puntaje Asignado	Puntaje Asignado	Subetapa de Examen de Conocimientos	30	30	Promedio de la subetapa de Evaluaciones de Habilidades	10	20	Subetapa de Evaluación de	20	10
	Jefatura de Departamento hasta Dirección General	Enlace de Alta Responsabilidad														
Etapa o Subetapa	Puntaje Asignado	Puntaje Asignado														
Subetapa de Examen de Conocimientos	30	30														
Promedio de la subetapa de Evaluaciones de Habilidades	10	20														
Subetapa de Evaluación de	20	10														

	Experiencia		
	Subetapa de Valoración del Mérito	10	10
	Etapas de Entrevista	30	30
	PUNTAJE MAXIMO	100	100
	El número mínimo de candidatos/as a entrevistar, será de 3, si el universo de candidatos/as lo permite. En caso de que el número de candidatos/as fuera menor al mínimo establecido, se entrevistará a todos. El número de candidatos/as que se continuarán entrevistando, será como mínimo de tres, en caso de no contar al menos con un finalista de entre los/las candidatos/as ya entrevistados. El Puntaje Mínimo de Calificación para ser considerado finalista será de 70. Para los puestos de Enlace de Alta Responsabilidad, se determinó otorgar a todos los participantes el puntaje de 100, que equivale a 10 puntos en el sistema de puntuación general, para la Subetapa de Evaluación de la Experiencia. Para los puestos de Enlace se asignará puntaje único de 100, cuando no se requiera experiencia, en la subetapa evaluación de experiencia de la etapa III.		
Publicación de resultados	Tanto los resultados de cada una de las etapas del concurso, como la invitación a las evaluaciones y, en su caso, modificación del calendario serán publicados en el portal de www.trabajaen.gob.mx .		
Determinación y reserva	El Comité Técnico de Selección declarará ganador/a del concurso al finalista que obtenga la calificación más alta en el proceso de selección. Se consideran finalistas a los candidatos que acrediten el puntaje mínimo de calificación en el sistema de puntuación general, esto es, que hayan obtenido un resultado aceptable para ser considerados aptos para ocupar el puesto sujeto a concurso en términos de los artículos 32 de la Ley y 40, fracción II de su Reglamento. Conforme a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera, los aspirantes que obtengan, el Puntaje Mínimo de Calificación, que es de setenta (70) y no resulten ganadores/as en el concurso, serán considerados/as finalistas y quedarán integrados/as a la reserva de aspirantes del puesto de que se trate en la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, durante un año contado a partir de la publicación de los resultados finales del concurso respectivo.		
Declaración de concurso desierto	El Comité Técnico de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso: I. Porque ningún candidato/a se presente al concurso; II. Porque ninguno de los/las candidatos/as obtenga el puntaje mínimo de calificación para ser considerado finalista, o III. Porque sólo un finalista pase a la etapa de determinación y en ésta sea vetado o bien, no obtenga la mayoría de los votos de los integrantes del Comité Técnico de Selección. En caso de declararse desierto el concurso, se procederá a emitir una nueva convocatoria.		
Reactivación de folios	El Comité Técnico de Selección de esta plaza, determinó no llevar a cabo la reactivación de folios cuando el descarte sea originado por causas imputables a los aspirantes, por lo que le solicitamos que antes de su inscripción a este concurso verifique que la información capturada en Trabajaen respecto de su Currículum Vitae, esté completa y correcta comparándola con los requisitos del puesto, considerando que las reactivaciones únicamente procederán cuando el descarte del folio sea originado por causas NO imputables al aspirante, por errores en la captura de información u omisiones del operador de Ingreso que se acrediten fehacientemente, a juicio de los integrantes del Comité Técnico de Selección. En caso de que el rechazo sea por causas no imputables al aspirante y el sistema emita un folio de rechazo, el aspirante tendrá 2 días hábiles a partir de la fecha de ese rechazo para presentar su escrito de petición de reactivación de folio, al Comité Técnico de Selección de la plaza correspondiente, en la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos. Dicho escrito deberá incluir, considerando que proceden las reactivaciones sólo cuando el descarte del folio sea originado por causas no imputables al aspirante, por		

	errores en la captura de información u omisiones del operador del Ingreso que se acrediten fehacientemente, a juicio de los integrantes del Comité Técnico de Selección: 10. Pantallas impresas del portal www.trabajaen.gob.mx, donde se observe su folio de rechazo. 11. Justificación de por qué se considera que se debe reactivar su folio. 12. Original y copia de los documentos comprobatorios de su experiencia laboral y escolaridad. 13. Indicar la dirección física y electrónica donde puede recibir la respuesta a su petición, la cual será evaluada y resuelta por el Comité Técnico de Selección respectivo. 14. Impresión de Currículum Vitae de Trabajaen. La reactivación de folios no será procedente, cuando las causas de descarte sean imputables al aspirante como: 1. La renuncia a concursos por parte del aspirante. 2. La renuncia a calificaciones de evaluaciones de capacidades. 3. La duplicidad de registro y la baja en Sistema imputables al aspirante. 4. Por errores de captura imputables al candidato/a. Una vez pasado el periodo establecido, no serán recibidas las peticiones de reactivación.
Disposiciones generales	1. En el portal www.trabajaen.gob.mx podrán consultarse los detalles sobre el concurso y los puestos vacantes. 2. Los datos personales de los/las concursantes son confidenciales aun después de concluido el concurso. 3. Cada aspirante se responsabilizará de los traslados y gastos erogados como consecuencia de su participación en actividades relacionadas con motivo de la presente convocatoria. 4. Los/las concursantes podrán presentar inconformidad y recurso de revocación, ante el Area de Quejas del Organo Interno de Control en la COFEPRIS, en Av. Monterrey No. 33 piso 4, colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06700, teléfono 50805200, Ext. 1519, en términos por lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento, y ante la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Función Pública, en Insurgente Sur 1735, 2o. piso, colonia Guadalupe Inn Delegación Alvaro Obregón, C.P. 01020, México, D.F., en términos de lo dispuesto por el Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública. 5. En los casos en que el Comité Técnico de Selección determine la revisión de exámenes, ésta sólo podrá efectuarse respecto de la correcta aplicación de las herramientas de evaluación, métodos o procedimientos utilizados, sin que implique la entrega de los reactivos ni las opciones de respuesta. En ningún caso procederá la revisión respecto del contenido o los criterios de evaluación. Dicha revisión deberá solicitarse mediante el procedimiento de una inconformidad. 6. Cualquier aspecto o caso no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por el Comité Técnico de Selección. Conforme a las disposiciones aplicables, privilegiando la observancia de los principios rectores del sistema, dentro de los 10 días hábiles siguientes en que se presentó, con la salvedad de que para aquellos casos en los que el Comité Técnicos de Selección requiera de consultas, autorización u otros, ante entidades reguladoras, la resolución de dichos aspectos quedará sujeta al tiempo de respuesta y las determinaciones de las instancias competentes. 7. Cuando el ganador de un concurso tenga el carácter de servidor/a público/a de carrera titular, para poder ser nombrado en el puesto sujeto a concurso, deberá presentar ante la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos, en un lapso no mayor a cinco días naturales, posteriores a la notificación de los resultados del concurso a través de su cuenta de TrabajaEn, el documento que acredite haberse separado de su cargo toda vez que no puede permanecer activo en ambos

	puestos, asimismo, deberá acreditar haber cumplido la obligación que señala el artículo 11, fracción VIII de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal". Lo anterior tiene sustento en lo dispuesto en el oficio No. SSFP/408.3/077/2008, del 28 de febrero de 2008 (Visible en www.normateca.gob.mx/NF_Secciones_Otras.php?Seccion=7). 8. El Comité Técnico de Selección de esta Dependencia informa que en caso de que algún aspirante solicite una revisión del examen de conocimientos técnicos, deberá presentar su solicitud dirigida al Comité de la plaza en concurso, firmada y escaneada al correo de iwong@cofepris.gob.mx, teniendo como plazo los dos días hábiles siguientes a la fecha de aplicación de la evaluación. Así mismo, se hace del conocimiento que la revisión de exámenes, sólo podrá efectuarse respecto de la correcta aplicación de las herramientas, métodos o procedimientos utilizados, sin que implique la entrega de los reactivos ni las opciones de respuesta. En ningún caso procederá la revisión respecto del contenido o los criterios de evaluación (Numeral 219 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera así como el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicado el 12 de julio de 2010 y con última reforma publicada el 29 de agosto de 2011 en el Diario Oficial de la Federación. 9. Por ningún motivo se permitirá la aplicación de evaluaciones a los aspirantes que se presenten fuera de los horarios establecidos para tales efectos. 10. En este proceso de reclutamiento y selección, esta dependencia no solicita como requisito para el ingreso el examen de no gravidez y/o VIH/SIDA.
Citatorios	La Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios comunicará a los/las aspirantes la fecha, hora y lugar en que deberán presentarse para la aplicación de las evaluación de conocimientos, de habilidades, recepción y cotejo documental, evaluación del mérito y valoración de la experiencia, así como la entrevista del Comité Técnico de Selección, mediante correo electrónico identificando su número de folio asignado por Trabajaen, a través del portal www.trabajaen.gob.mx, con al menos 2 días hábiles de anticipación a la fecha en que deberá presentarse. El no asistir en la fecha, hora y lugar señalados, será motivo de descarte del concurso de que se trate. Las etapas anteriores se desahogarán en las instalaciones de la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos, ubicadas en Oaxaca 26 y 28, piso 4, Col. Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., C.P. 06700 (inclusive para los aspirantes registrados en el extranjero). En caso de que alguna de las etapas del concurso debiera ser desahogada en otro domicilio, será notificada a través del portal www.trabajaen.gob.mx vía correo electrónico a los/las candidatos/as con mínimo dos días de anticipación. En dichas comunicaciones, se especificará la duración aproximada de cada aplicación, así como el tiempo de tolerancia con el que contarán los candidatos/as. Los/las aspirantes deberán asistir puntualmente a sus evaluaciones o de lo contrario no se permitirá la aplicación de evaluación alguna, y serán descartados del proceso de concurso de que se trate.
Temarios	Los temarios y la bibliografía correspondiente para los exámenes de conocimientos y para las evaluaciones de habilidades y, en su caso, guías de estudio, que se indique en la convocatoria, se difundirán únicamente en Trabajaen y en la página electrónica de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios: (http://www.cofepris.gob.mx/Transparencia/Paginas/Servicio%20Profesional%20de%20Carrera/Convocatoria-2012.aspx) a partir de la fecha de la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de la Federación. Las guías para la evaluación de las habilidades serán las consideradas para las HABILIDADES (GERENCIALES)/directivas, que se encuentran disponibles para su consulta en la página electrónica http://www.spc.gob.mx/materrial4.htm (ingresar al icono "Red de Ingreso"< guías y manuales < Guías de estudio para las Pruebas de visión del servicio

	público, gerenciales/directivas y habilidades intra e interpersonales para procesos de selección). Para acreditar las etapas de Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito será necesario consultar la metodología y escalas de calificación de la Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito, accesible en la siguiente dirección electrónica: www.trabajaen.gob.mx, en el apartado de "Documentación e Información relevante" Metodología y Escalas de Calificación Experiencia y Mérito.
Resolución de dudas	A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los aspirantes formulen con relación a los puestos y el proceso del presente concurso, se ha implementado el correo electrónico mcastrejon@cofepris.gob.mx y el número telefónico 50805200, Ext. 1221 de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.

México, D.F., a 18 de abril de 2012.

Los Comités Técnicos de Selección

Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la COFEPRIS

"Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"

Por acuerdo de los Comités Técnicos de Selección, el Secretario Técnico

Director Ejecutivo de Recursos Humanos

Lic. Roberto Bezares Campo

Rúbrica.

SEPTIMA SECCION

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE PLAZAS VACANTES DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA EN LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL

Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria
CONVOCATORIA SENASICA 02-2012

Los Comités Técnicos de Selección del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37 y 75, Fracción III de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 17, 18, 32 fracción II, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, Tercero y Séptimo Transitorios de su Reglamento, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de septiembre de 2007, así como el artículo Tercero Numerales 196, 197, 200 y 201 del ACUERDO por el que se reforman, adicionan y derogan diversos artículos del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en materia de Planeación, Organización y Administración de los Recursos Humanos, publicado el 12 de julio de 2010 y se expide el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de agosto de 2011; se emite la siguiente:

CONVOCATORIA PÚBLICA Y ABIERTA de los concursos para ocupar las siguientes plazas vacantes del Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

Nombre del Puesto	PROFESIONAL EJECUTIVA O EJECUTIVO DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS			Cons. 269	
Código del Puesto	08-B00-2-CF21864-0000269-A-C-F				
Nivel Administrativo	PQ3	Número de Vacantes		1	
Sueldo Bruto	\$10,577.20 (Diez mil quinientos setenta y siete pesos 20/100 M.N.)				
Adscripción del Puesto	Dirección General de Salud Animal		Sede	México, Distrito Federal	
Tipo de Nombramiento	De carrera				
Funciones Principales	1. Registrar las reuniones efectuadas por los subcomités encargados de elaborar las normas oficiales mexicanas para obtener evidencia de la participación de los diversos sectores. 2. Mantener actualizado el seguimiento de numero de reuniones efectuadas por los subcomités encargados de elaborar las normas oficiales mexicanas para identificar las causas por las cuales no se han reunido a fin de brindar apoyo oportuno. 3. Realizar diariamente la consulta al diario oficial de la federación y registrar las publicaciones de normas oficiales mexicanas del comité consultivo nacional de normalización de protección zoosanitaria para llevar un control de las fechas de publicación. 4. Mantener actualizado los registros de las publicaciones en el Diario Oficial de la Federación de proyectos, respuestas, normas y modificaciones de normas oficiales mexicanas, correspondientes al Comité consultivo nacional de normalización de protección zoosanitaria para llevar un seguimiento puntual de las mismas.				
Perfil	Escolaridad	Nivel de Estudio:	Grado de Avance:		
		Licenciatura o profesional	Titulado		
		Área de Estudio:	Carrera Genérica:		
		Ciencias Agropecuarias	Agronomía Biología Veterinaria y Zootecnia		
		Ciencias Sociales y Administrativas	Administración Derecho Economía		
	Experiencia laboral	0 años de experiencia en cualquiera de las siguientes áreas:			
		Campo de Experiencia:	Área de Experiencia:		
		Ciencias Agrarias	Agronomía Ciencias Veterinarias		
		Ciencias de la Vida	Biología Animal (Zoología)		
		Ciencias Económicas	Economía General		
Ciencia Política		Administración Pública			

	Habilidades de la Dependencia	Pruebas Psicométricas
	Capacidades Técnicas	Lenguaje Ciudadano Servicios de Sanidad y Calidad Agroalimentaria
	Idiomas Extranjeros	Inglés Básico
	Otros	La plaza está sujeta a cambio de adscripción y/o movimiento de rotación por las necesidades del servicio público que proporciona este Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria. El concurso podrá cancelarse en cualquiera de los siguientes supuestos: a) cuando medie orden de autoridad competente o exista disposición legal expresa que restrinja la ocupación del puesto de que se trate, o b) el puesto de que se trate, se considerado para dar cumplimiento a laudo o resolución que cause estado, para restituir en sus derechos a alguna persona, o c) el Comité Técnico de Profesionalización determine que se modifica o suprime el catálogo el puesto en cuestión.

Nombre del Puesto	SUBDIRECCIÓN DE PARASITOLOGÍA			Cons. 950
Código del Puesto	08-B00-2-CF01012-0000950-A-C-F			
Nivel Administrativo	NA1	Número de Vacantes		1
Sueldo Bruto	\$25,254.76 (Veinticinco mil doscientos cincuenta y cuatro pesos 76/100 M.N.)			
Adscripción del Puesto	Dirección del Centro Nacional de Servicios de Constatación en Salud Animal		Sede	Jiutepec, Morelos
Tipo de Nombramiento	De carrera			
Funciones Principales	1. Coordinar el diseño de experimentos para la evaluación de productos antiparasitarios en desarrollo o con fines de registro, para su utilización en el control de plagas en animales productores de alimento para consumo humano. 2. Proponer y supervisar proyectos sobre referencia diagnostica en parasitología animal, fortaleciendo el desempeño de los laboratorios de diagnostico en salud animal. 3. Apoyar en la evaluación periódica de los avances en salud animal en el área de parasitología, en cuanto a sus logros y alcances; identificar los problemas que se presenten como limitantes con el fin de proponer medidas correctivas en beneficio de la salud animal. 4. Participar en acuerdos nacionales e internacionales para la mejora del estatus sanitario del país en materia de parasitología. 5. Coordinar los requerimientos de equipo analítico, suministros, materiales y reactivos para asegurar la veracidad de los resultados de análisis de parasitología veterinaria.			
Perfil	Escolaridad	Nivel de Estudio:	Grado de Avance:	
		Licenciatura o profesional	Titulado	
		Área de Estudio:	Carrera Genérica:	
		Ciencias Agropecuarias	Agronomía Veterinaria y Zootecnia	
		Ciencias de la Salud	Salud	
		Ciencias Naturales y Exactas	Biología	
	Experiencia laboral	4 años de experiencia en cualquiera de las siguientes áreas:		
		Campo de Experiencia:	Área de Experiencia:	
		Ciencias Agrarias	Agronomía Ciencias Veterinarias	

		Ciencias de la Vida	Biología Animal (Zoología) Inmunología
	Habilidades de la Dependencia	Pruebas Psicométricas	
	Capacidades Técnicas	Marco Jurídico de Salud Animal Salud Animal y Sanidad Acuícola y Pesquera	
	Idiomas Extranjeros	Inglés Avanzado.	
	Otros	La plaza está sujeta a cambio de adscripción y/o movimiento de rotación por las necesidades del servicio público que proporciona este Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria. El concurso podrá cancelarse en cualquiera de los siguientes supuestos: a) cuando medie orden de autoridad competente o exista disposición legal expresa que restrinja la ocupación del puesto de que se trate, o b) el puesto de que se trate, se considerado para dar cumplimiento a laudo o resolución que cause estado, para restituir en sus derechos a alguna persona, o c) el Comité Técnico de Profesionalización determine que se modifica o suprime el catálogo el puesto en cuestión.	

Nombre del Puesto	PROFESIONAL EJECUTIVA O EJECUTIVO DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS		Cons. 276
Código del Puesto	08-B00-2-CF21864-0000276-A-C-F		
Nivel Administrativo	PQ3	Número de Vacantes	1
Sueldo Bruto	\$10,577.20 (Diez mil quinientos setenta y siete pesos 20/100 M.N.)		
Adscripción del Puesto	Dirección General de Salud Animal	Sede	México, Distrito Federal
Tipo de Nombramiento	De carrera		
Funciones Principales	1. Compilar la información necesaria sobre la situación zoonosanitaria nacional e internacional, la epidemiología de las enfermedades que afectan a la especie o especies de interés; así como la normatividad nacional e internacional vigente mediante la consulta a las instancias pertinentes. 2. Generar y actualizar las bases de datos de requisitos zoonosanitarios de importación de animales y mercancías de origen, uso o consumo animal. 3. Realizar el análisis técnico de las solicitudes de importación de animales y mercancías de origen, uso o consumo animal para determinar si es factible su ingreso a México y en su caso los requisitos que en materia de sanidad animal deberá cumplir. 4. Analizar y dictaminar las solicitudes de modificación de requisitos zoonosanitarios para importación de animales y mercancías de origen, uso o consumo animal. 5. Elaborar propuestas de armonización de requisitos zoonosanitarios para importación de animales y mercancías de origen, uso o consumo animal. 6. Elaborar propuestas de respuesta a solicitudes de alta o modificación de requisitos zoonosanitarios para importación, presentados por las embajadas o ministerios de los países interesados en exportar sus productos a México. 7. Elaborar propuestas de respuesta a solicitudes relativas a los establecimientos de rendimiento, lácteos o de pieles, presentadas por las embajadas o ministerios de los países interesados en exportar sus productos a México. 8. Analizar y dictaminar los modelos de certificados presentados por las embajadas o ministerios de los países interesados en exportar sus productos a México.		
Perfil	Escolaridad	Nivel de Estudio:	Grado de Avance:
		Licenciatura o Profesional	Titulado
		Área de Estudio:	Carrera Genérica:

		Ciencias Agropecuarias	Veterinaria y Zootecnia
	Experiencia laboral	0 años de experiencia en cualquiera de las siguientes áreas:	
		Campo de Experiencia:	Área de Experiencia:
		Ciencias Agrarias	Ciencias Veterinarias
	Habilidades de la Dependencia	Pruebas Psicométricas	
	Capacidades Técnicas	Salud Animal Marco Jurídico de Salud Animal	
	Idiomas Extranjeros	Ingles Intermedio.	
	Otros	La plaza está sujeta a cambio de adscripción y/o movimiento de rotación por las necesidades del servicio público que proporciona este Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria. El concurso podrá cancelarse en cualquiera de los siguientes supuestos: a) cuando medie orden de autoridad competente o exista disposición legal expresa que restrinja la ocupación del puesto de que se trate, o b) el puesto de que se trate, se considerado para dar cumplimiento a laudo o resolución que cause estado, para restituir en sus derechos a alguna persona, o c) el Comité Técnico de Profesionalización determine que se modifica o suprime el catálogo el puesto en cuestión.	

Nombre del Puesto	PROFESIONAL EJECUTIVA O EJECUTIVO DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS			Cons. 281
Código del Puesto	08-B00-2-CF21864-0000281-A-C-F			
Nivel Administrativo	PQ3	Número de Vacantes		1
Sueldo Bruto	\$10,577.20 (Diez mil quinientos setenta y siete pesos 20/100 M.N.)			
Adscripción del Puesto	Dirección General de Salud Animal		Sede	México, Distrito Federal
Tipo de Nombramiento	De carrera			
Funciones Principales	1. Verificar los compromisos externos del Director General y las direcciones de área para llevar a cabo la logística de su traslado. 2. Elaborar el informe semanal de los diferentes compromisos cumplidos del Director General. 3. Seleccionar rutas de destino de acuerdo a la hora y lugar del compromiso del Director General. 4. Levantar el requerimiento de mantenimiento de recursos materiales y servicios generales de las direcciones de área de la DGSA para su envío a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales. 5. Dar seguimiento a las solicitudes enviadas a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales hasta su término para que sean solventadas las solicitudes. 6. Apoyar el control y mantenimiento del parque vehicular asignado a la Dirección General de Salud Animal para su disponibilidad y buen funcionamiento.			
Perfil	Escolaridad	Nivel de Estudio:	Grado de Avance:	
		Licenciatura o Profesional		Titulado
		Área de Estudio:	Carrera Genérica:	
		Ciencias Sociales y Administrativas		Administración Derecho Economía
	Experiencia laboral	2 años de experiencia en cualquiera de las siguientes áreas:		
		Campo de Experiencia:	Área de Experiencia:	
		Ciencias Económicas		Administración
Habilidades de	Pruebas Psicométricas			

	la Dependencia	
	Capacidades Técnicas	Herramientas de Cómputo. (Conocimiento) Servicios Generales.
	Idiomas Extranjeros	No aplica
	Otros	La plaza está sujeta a cambio de adscripción y/o movimiento de rotación por las necesidades del servicio público que proporciona este Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria. El concurso podrá cancelarse en cualquiera de los siguientes supuestos: a) cuando medie orden de autoridad competente o exista disposición legal expresa que restrinja la ocupación del puesto de que se trate, o b) el puesto de que se trate, se considerado para dar cumplimiento a laudo o resolución que cause estado, para restituir en sus derechos a alguna persona, o c) el Comité Técnico de Profesionalización determine que se modifica o suprime el catálogo el puesto en cuestión.

Nombre del Puesto	PROFESIONAL EJECUTIVA O EJECUTIVO DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS			Cons. 335	
Código del Puesto	08-B00-2-CF21864-0000335-A-C-D				
Nivel Administrativo	PQ3	Número de Vacantes		1	
Sueldo Bruto	\$10,577.20 (Diez mil quinientos setenta y siete pesos 20/100 M.N.)				
Adscripción del Puesto	Jefatura del Departamento de Químicos Farmacéuticos y Alimenticios		Sede	Jiutepec, Morelos	
Tipo de Nombramiento	De carrera				
Funciones Principales	1. Ejecutar con base en procedimientos el análisis químico en alimentos de origen animal y en productos para consumo o uso por animales para garantizar su condición sanitaria. 2. Registrar y reportar la información de los análisis químicos en alimentos de origen animal y para la constatación de productos para consumo o uso por animales con el fin de garantizar la rastreabilidad de los procesos. 3. Apoyar en la verificación o auditorias técnicas para la evaluación de laboratorios auxiliares y aprobados por SENASICA con el fin de asegurar el cumplimiento de las normas de laboratorio en materia zoonosanitaria. 4. Implementar y validar métodos químicos innovadores en el análisis químico en alimentos de origen animal y en productos para consumo o uso por animales para la homologación de criterios internacionales con el fin de apoyar la comercialización nacional e internacional de productos pecuarios.				
Perfil	Escolaridad	Nivel de Estudio:	Grado de Avance:		
		Licenciatura o profesional	Titulado		
		Área de Estudio:	Carrera Genérica:		
		Ciencias Agropecuarias	Biología Química Veterinaria y Zootecnia		
		Ingeniería y Tecnología	Bioquímica Farmacobiología		
	Experiencia laboral	1 año de experiencia en cualquiera de las siguientes áreas:			
		Campo de Experiencia:	Área de Experiencia:		
		Ciencias Agrarias	Ciencias Veterinarias		
		Ciencias Medicas	Farmacología		
		Ciencias Tecnológicas	Ingeniería y Tecnología Químicas Tecnología de los Alimentos		
		Ciencias De La Vida	Bioquímica		
		Química	Química Analítica		

		Química Orgánica
Habilidades de la Dependencia	Pruebas Psicométricas	
Capacidades Técnicas	Marco Jurídico de Salud Animal	
Idiomas Extranjeros	Inglés Intermedio.	
Otros	La plaza está sujeta a cambio de adscripción y/o movimiento de rotación por las necesidades del servicio público que proporciona este Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria. El concurso podrá cancelarse en cualquiera de los siguientes supuestos: a) cuando medie orden de autoridad competente o exista disposición legal expresa que restrinja la ocupación del puesto de que se trate, o b) el puesto de que se trate, se considerado para dar cumplimiento a laudo o resolución que cause estado, para restituir en sus derechos a alguna persona, o c) el Comité Técnico de Profesionalización determine que se modifica o suprime el catálogo el puesto en cuestión.	

Nombre del Puesto	PROFESIONAL EJECUTIVA O EJECUTIVO DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS		Cons. 403
Código del Puesto	08-B00-2-CF21864-0000403-A-C-D		
Nivel Administrativo	PQ3	Número de Vacantes	1
Sueldo Bruto	\$10,577.20 (Diez mil quinientos setenta y siete pesos 20/100 M.N.)		
Adscripción del Puesto	Dirección de Campañas Zoonosanitarias	Sede	Nuevo Casas Grandes, Chihuahua
Tipo de Nombramiento	De carrera		
Funciones Principales	1. Coordinar sus actividades con el jefe de programa de salud animal y con el personal de la Dirección de Campañas Zoonosanitarias que corresponda. 2. Participar coordinadamente con el jefe de programa de salud animal, a nivel estatal, en el proceso de planeación de las actividades en las campañas zoonosanitarias. 3. Supervisar a los organismos auxiliares en la operación de los programas y proyectos en materia de campañas zoonosanitarias. 4. Participar en las labores de supervisión en campo de los programas y proyectos en materia de campañas zoonosanitarias. 5. Informar mensualmente con respecto a las actividades de supervisión y los resultados obtenidos en el avance de las campañas. 6. Participar en coordinación con el jefe de programa de salud animal, los gobiernos estatales en las acciones de supervisión de proyectos que se realizan en campo. 7. Participar en la resolución de la problemática estatal intrínseca a las campañas zoonosanitarias, en seguimiento a los programas y proyectos en materia de salud animal. 8. Representar a la Dirección de Campañas Zoonosanitarias, a nivel estatal, en eventos oficiales y de capacitación. 9. Participar en los procesos y gestiones para coadyuvar a la exportación de ganado. 10. Apoyar técnica y administrativamente a los supervisores de la Dirección de Campañas Zoonosanitarias en el estado de adscripción que corresponda. 11. Supervisar y orientar las actividades que realizan los médicos veterinarios aprobados y oficiales para dar cumplimiento a las metas y objetivos establecidos a nivel de campo, laboratorios y rastros de los programas y		

	proyectos en materia de salud animal. 12. Promover y dar seguimiento a las acciones de las campañas zoosanitarias. 13. Participar en el diagnóstico de las necesidades de capacitación del personal a nivel estatal a su cargo con relación a las campañas para mantener un nivel de desempeño adecuado y, a su vez, garantizar el avance en las campañas zoosanitarias.		
Perfil	Escolaridad	Nivel de Estudio:	Grado de Avance:
		Licenciatura o profesional	Titulado
		Área de Estudio:	Carrera Genérica:
		Ciencias Agropecuarias	Veterinaria y Zootecnia
	Experiencia laboral	1 año de experiencia en la siguiente área:	
		Campo de Experiencia:	Área de Experiencia:
		Ciencias Agrarias	Ciencias Veterinarias
	Habilidades de la Dependencia	Pruebas Psicométricas	
	Capacidades Técnicas	Marco Jurídico de Salud Animal	
	Idiomas Extranjeros	Inglés Básico.	
	Otros	La plaza está sujeta a cambio de adscripción y/o movimiento de rotación por las necesidades del servicio público que proporciona este Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria. El concurso podrá cancelarse en cualquiera de los siguientes supuestos: a) cuando medie orden de autoridad competente o exista disposición legal expresa que restrinja la ocupación del puesto de que se trate, o b) el puesto de que se trate, se considerado para dar cumplimiento a laudo o resolución que cause estado, para restituir en sus derechos a alguna persona, o c) el Comité Técnico de Profesionalización determine que se modifica o suprime el catálogo el puesto en cuestión.	

Nombre del Puesto	PROFESIONAL EJECUTIVA O EJECUTIVO DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS			Cons. 404
Código del Puesto	08-B00-2-CF21864-0000404-A-C-D			
Nivel Administrativo	PQ3	Número de Vacantes		1
Sueldo Bruto	\$10,577.20 (Diez mil quinientos setenta y siete pesos 20/100 M.N.)			
Adscripción del Puesto	Dirección de Campañas Zoosanitarias		Sede	México, Distrito Federal
Tipo de Nombramiento	De carrera			
Funciones Principales	1. Coordinar sus actividades con el jefe de programa de salud animal y con el personal de la Dirección de Campañas Zoosanitarias que corresponda. 2. Participar coordinadamente con el jefe de programa de salud animal, a nivel estatal, en el proceso de planeación de las actividades en las campañas zoosanitarias. 3. Supervisar a los organismos auxiliares en la operación de los programas y proyectos en materia de campañas zoosanitarias. 4. Participar en las labores de supervisión en campo de los programas y proyectos en materia de campañas zoosanitarias. 5. Informar mensualmente con respecto a las actividades de supervisión y los resultados obtenidos en el avance de las campañas. 6. Participar en coordinación con el jefe de programa de salud animal, los gobiernos estatales en las acciones de supervisión de proyectos que se realizan en campo. 7. Participar en la resolución de la problemática estatal intrínseca a las campañas zoosanitarias, en seguimiento a los programas y proyectos en materia de salud animal.			

	8. Representar a la Dirección de Campañas Zoosanitarias, a nivel estatal, en eventos oficiales y de capacitación. 9. Participar en los procesos y gestiones para coadyuvar a la exportación de ganado. 10. Apoyar técnica y administrativamente a los supervisores de la Dirección de Campañas Zoosanitarias en el estado de adscripción que corresponda. 11. Supervisar y orientar las actividades que realizan los médicos veterinarios aprobados y oficiales para dar cumplimiento a las metas y objetivos establecidos a nivel de campo, laboratorios y rastros de los programas y proyectos en materia de salud animal. 12. Promover y dar seguimiento a las acciones de las campañas zoosanitarias. 13. Participar en el diagnóstico de las necesidades de capacitación del personal a nivel estatal a su cargo con relación a las campañas para mantener un nivel de desempeño adecuado y, a su vez, garantizar el avance en las campañas zoosanitarias.		
Perfil	Escolaridad	Nivel de Estudio:	Grado de Avance:
		Licenciatura o profesional	Titulado
		Área de Estudio:	Carrera Genérica:
		Ciencias Agropecuarias	Veterinaria y Zootecnia
	Experiencia laboral	1 año de experiencia en la siguiente área:	
		Campo de Experiencia:	Área de Experiencia:
		Ciencias Agrarias	Ciencias Veterinarias
	Habilidades de la Dependencia	Pruebas Psicométricas	
	Capacidades Técnicas	Marco Jurídico de Salud Animal	
	Idiomas Extranjeros	Inglés Intermedio.	
	Otros	La plaza está sujeta a cambio de adscripción y/o movimiento de rotación por las necesidades del servicio público que proporciona este Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria. El concurso podrá cancelarse en cualquiera de los siguientes supuestos: a) cuando medie orden de autoridad competente o exista disposición legal expresa que restrinja la ocupación del puesto de que se trate, o b) el puesto de que se trate, se considerado para dar cumplimiento a laudo o resolución que cause estado, para restituir en sus derechos a alguna persona, o c) el Comité Técnico de Profesionalización determine que se modifica o suprime el catálogo el puesto en cuestión.	

Nombre del Puesto	PROFESIONAL EJECUTIVA O EJECUTIVO DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS		Cons. 484
Código del Puesto	08-B00-2-CF21864-0000484-A-C-D		
Nivel Administrativo	PQ3	Número de Vacantes	1
Sueldo Bruto	\$10,577.20 (Diez mil quinientos setenta y siete pesos 20/100 M.N.)		
Adscripción del Puesto	Dirección de la Comisión México Estados Unidos para la Prevención de la Fiebre Aftosa y otras Enfermedades Exóticas de los Animales	Sede	México, Distrito Federal
Tipo de Nombramiento	De carrera		
Funciones Principales	1. Orientar al personal del CPA en la elaboración de documentos del sistema de gestión de calidad. 2. Elaborar planes de calidad con el fin de actualizar los procedimientos, manuales e instructivos. 3. Elaborar y supervisar el programa interno de auditorías de calidad en laboratorios bioseguridad nivel 3 y satélites. 4. Fomentar la colaboración proactiva de los equipos de trabajo con la		

	finalidad de alcanzar las metas de manera conjunta. 5. Mantener, actualizar y difundir la información informativa a los cambios normativos que rigen el sistema de gestión de calidad. 6. Informar periódicamente al director de la CPA sobre los avances y resultados de las actividades de diagnóstico, auditoria y capacitación del sistema de gestión de calidad de la CPA. 7. Buscar y evaluar nuevas ideas en el campo de la gestión de calidad de la CPA. 8. Detectar con oportunidad las necesidades de actualización de los procedimientos operativos y del sistema de gestión de calidad de la CPA. 9. Mantener permanente contacto con las autoridades del SENASICA, así como con la Entidad Mexicana de Acreditación (EMA) para informar sobre los avances del sistema de gestión de calidad. 10. Vigilar periódicamente la adecuada aplicación de procedimientos del sistema de gestión de calidad. 11. Coadyuvar a conformar el comité de higiene y seguridad a fin de preservar la integridad física del personal de los equipos y del medio ambiente del laboratorio de bioseguridad nivel 3, de la CPA. 12. Elaborar informes periódicos sobre las actividades desarrolladas en el sistema de gestión de calidad.		
Perfil	Escolaridad	Nivel de Estudio:	Grado de Avance:
		Licenciatura o profesional	Titulado
		Área de Estudio:	Carrera Genérica:
		Ciencias Agropecuarias	Química Veterinaria y Zootecnia
	Experiencia laboral	Ingeniería y Tecnología	Agronomía Ingeniería
		1 año de experiencia en la siguiente área:	
		Campo de Experiencia:	Área de Experiencia:
	Habilidades de la Dependencia	Ciencias Agrarias	Ciencias Veterinarias
		Pruebas Psicométricas	
	Capacidades Técnicas	Marco Jurídico de Salud Animal	
	Idiomas Extranjeros	No aplica	
	Otros	La plaza está sujeta a cambio de adscripción y/o movimiento de rotación por las necesidades del servicio público que proporciona este Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria. El concurso podrá cancelarse en cualquiera de los siguientes supuestos: a) cuando medie orden de autoridad competente o exista disposición legal expresa que restrinja la ocupación del puesto de que se trate, o b) el puesto de que se trate, se considerado para dar cumplimiento a laudo o resolución que cause estado, para restituir en sus derechos a alguna persona, o c) el Comité Técnico de Profesionalización determine que se modifica o suprime el catálogo el puesto en cuestión.	

Nombre del Puesto	PROFESIONAL DICTAMINADORA O DICTAMINADOR DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS		Cons. 10
Código del Puesto	08-B00-2-CF21865-0000010-A-C-F		
Nivel Administrativo	PQ2	Número de Vacantes	1
Sueldo Bruto	\$8,908.53 (Ocho mil novecientos ocho pesos 53/100 M.N.)		
Adscripción del Puesto	Subdirección de Sanidad en Especies Mayores	Sede	México, Distrito Federal
Tipo de Nombramiento	De carrera		
Funciones Principales	1. Revisar y recopilar la información que emiten los Estados para verificar el		

	cumplimiento de la normatividad y llevar un control estadístico. 2. Proporcionar recomendaciones técnicas para optimizar el diagnóstico de las enfermedades de campañas zoonositarias. 3. Emitir un reporte estadístico sobre las pruebas de diagnósticos realizados en los Estados para darles seguimiento. 4. Revisar el correcto desarrollo de las cuarentenas aplicadas así como la vigilancia epidemiológica de las enfermedades de las campañas zoonositarias. 5. Verificar documentalmente la correcta aplicación de las cuarentenas para corroborar que sus lineamientos se están cumpliendo conforme a la norma. 6. Elaborar el informe sobre las cuarentenas que se están aplicando en los Estados para darles seguimiento. 7. Elaborar el informe sobre el avance operativo de las campañas que se realizan en los estados.		
Perfil	Escolaridad	Nivel de Estudio:	Grado de Avance:
		Licenciatura o profesional	Titulado
		Área de Estudio:	Carrera Genérica:
		Ciencias Agropecuarias	Veterinaria y Zootecnia
	Experiencia laboral	Ciencias Naturales y Exactas	Biología
		1 año de experiencia en la siguiente área:	
		Campo de Experiencia:	Área de Experiencia:
		Ciencias agrarias	Ciencias Veterinarias
	Habilidades de la Dependencia	Química	Bioquímica
		Pruebas Psicométricas	
	Capacidades Técnicas	Marco jurídico de salud animal	
	Idiomas Extranjeros	Inglés Intermedio.	
	Otros	La plaza está sujeta a cambio de adscripción y/o movimiento de rotación por las necesidades del servicio público que proporciona este Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria. El concurso podrá cancelarse en cualquiera de los siguientes supuestos: a) cuando medie orden de autoridad competente o exista disposición legal expresa que restrinja la ocupación del puesto de que se trate, o b) el puesto de que se trate, se considerado para dar cumplimiento a laudo o resolución que cause estado, para restituir en sus derechos a alguna persona, o c) el Comité Técnico de Profesionalización determine que se modifica o suprime el catálogo el puesto en cuestión.	

Nombre del Puesto	SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN DE LA INSPECCIÓN FITOZOOSANITARIA		Cons. 3083
Código del Puesto	08-B00-1-CFNB001-0003083-E-C-F		
Nivel Administrativo	NB1	Número de Vacantes	1
Sueldo Bruto	\$28,664.15 (Veintiocho mil seiscientos sesenta y cuatro pesos 15/100 M.N.)		
Adscripción del Puesto	Dirección de Programas de Inspección Fitozoosanitaria	Sede	México, Distrito Federal
Tipo de Nombramiento	De carrera		
Funciones Principales	1. Compilar y analizar la información recabada de las supervisiones en		

	materia de procedimientos de inspección para detectar los puntos críticos en el proceso imputable a SENASICA. 2. Establecer escalas para determinar el impacto de los puntos críticos en los procesos de inspección con el fin de establecer prioridades en los que requieren atención inmediata. 3. Elaborar un catálogo de indicadores para determinar desviaciones en el proceso de inspección a través del seguimiento y corregirlas en coordinación con las direcciones de área cuando se detecten, a efecto de evitar las posibles desviaciones de información y/o falta de aplicación en la operación. 4. Administrar los programas de verificación en origen para asegurar que se cumplen con lo estipulado en los diferentes planes de trabajo signados con otros países, a fin de que se aplique correctamente la inspección y evitar la contaminación por vectores patogénicos. 5. Establecer e implementar la metodología para los procesos en los programas de verificación y recopilar los resultados que arrojen las verificaciones en origen mediante la determinación de estándares e indicadores para asegurar un servicio de inspección fitozoosanitario eficiente. 6. Supervisar conjuntamente con la dirección de supervisión y desarrollo de programas de inspección fitozoosanitaria en la certificación y recertificación de los profesionales verificadores para mantener un estándar de operación en la verificación en origen y así mantener al país libre de plagas y enfermedades exóticas. 7. Analizar las diferentes estrategias para la aplicación de los cambios necesarios en la regulación de productos sujetos a verificación, con la finalidad de asegurar una aplicación homogénea de la normatividad vigente. 8. Gestionar ante las instancias correspondientes los cambios en la regulación de productos sujetos a verificación de la inspección fitozoosanitaria, a efecto de evitar discrepancia en la interpretación de la normatividad. 9. Supervisar la integración de los acuerdos generados en los comités normativos que impliquen propuestas de modificación de la regulación aplicable a productos agropecuarios, a fin de mantener actualizado el marco normativo a en relación a la operación.		
Perfil	Escolaridad	Nivel de Estudio:	Grado de Avance:
		Licenciatura o profesional	Titulado
		Área de Estudio:	Carrera Genérica:
		Ciencias Agropecuarias	Agronomía Biología Desarrollo Agropecuario Veterinaria y Zootecnia
		Ciencias Sociales y Administrativas	Ciencias Políticas y Administración pública Derecho Mercadotecnia y Comercio Relaciones Comerciales Relaciones Internacionales
		Ingeniería y Tecnología	Bioquímica Ingeniería Ingeniería Química
	Experiencia laboral	5 años de experiencia en la siguiente área:	Área de Experiencia:

		Ciencia Política	Administración pública
		Ciencias de la Vida	Biología Vegetal (Botánica) Biología Animal (Zoología) Biología de Insectos (Entomología)
		Ciencias Agrarias	Agronomía Producción Animal Ciencias Veterinarias
		Ciencias Jurídicas y Derecho	Derecho y Legislación Nacionales
		Ciencias Económicas	Economía General
	Habilidades de la Dependencia	Pruebas Psicométricas	
	Capacidades Técnicas	Marco Jurídico en Materia de Inspección Fitozoosanitaria	
	Idiomas Extranjeros	Inglés Básico.	
	Otros	La plaza está sujeta a cambio de adscripción y/o movimiento de rotación por las necesidades del servicio público que proporciona este Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria. El concurso podrá cancelarse en cualquiera de los siguientes supuestos: a) cuando medie orden de autoridad competente o exista disposición legal expresa que restrinja la ocupación del puesto de que se trate, o b) el puesto de que se trate, se considerado para dar cumplimiento a laudo o resolución que cause estado, para restituir en sus derechos a alguna persona, o c) el Comité Técnico de Profesionalización determine que se modifica o suprime el catálogo el puesto en cuestión.	

Nombre del Puesto	SUBDIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN EN PUNTOS DE VERIFICACIÓN FEDERAL			Cons. 3074
Código del Puesto	08-B00-1-CFNA001-0003074-E-C-D			
Nivel Administrativo	NA1	Número de Vacantes		1
Sueldo Bruto	\$25,254.76 (Veinticinco mil doscientos cincuenta y cuatro pesos 76/100 M.N.)			
Adscripción del Puesto	Director de Supervisión y Desarrollo de Programas de Inspección Fitozoosanitaria		Sede	Tecamac, Estado de México
Tipo de Nombramiento	De carrera			
Funciones Principales	1. Proponer y establecer la emisión de lineamientos, normas y procedimientos para la supervisión de los servicios de inspección en cuarentena interior. 2. Diseñar y establecer las políticas, lineamientos y metodologías de evaluación del servicio de inspección de la y la cuarentena interior. 3. Promover y organizar la mejora y optimización del servicio de inspección de cuarentena interior a través de los sistemas, estrategias y actividades de supervisión y evaluación. 4. Organizar la implementación de las políticas y lineamientos de supervisión de las actividades de los puntos de verificación e inspección federal. 5. Coordinar y vigilar la implementación de los sistemas y mecanismos de supervisión de las actividades del servicio de inspección de cuarentena interior además de proponer los planes de mejora, las medidas preventivas y correctivas que resulten de la implementación de los mecanismos de supervisión del servicio de inspección. 6. Proponer las políticas y lineamientos de evaluación del servicio de inspección en puntos de verificación e inspección federal. 7. Coordinar e implementar el sistema de evaluación del servicio de inspección y puntos de verificación e inspección federal.			

	8. Coordinar el análisis y procesamiento documental de los mecanismos de evaluación y medición de resultados y la integración de los informes del servicio de inspección en la cuarentena interior. 9. Establecer programas de seguimiento de observaciones y resultados de la supervisión y evaluación del servicio de inspección en la cuarentena interior. 10. Administrar los mecanismos de medición e indicadores de gestión de la operación del servicio de inspección de la cuarentena interior. 11. Coordinar e implementar las acciones de evaluación y medición del desempeño de los servidores públicos del servicio de inspección en la cuarentena interior.		
Perfil	Escolaridad	Nivel de Estudio:	Grado de Avance:
		Licenciatura o profesional	Titulado
		Área de Estudio:	Carrera Genérica:
		Ciencias Agropecuarias	Agronomía Desarrollo Agropecuario Veterinaria y Zootecnia
		Ciencias Naturales y Exactas	Biología
		Ciencias Sociales y Administrativas	Ciencias Políticas y Administración Pública Derecho
	Experiencia laboral	4 años de experiencia en la siguiente área:	
		Campo de Experiencia:	Área de Experiencia:
		Ciencias Agrarias	Agronomía Ciencias Veterinarias
		Ciencia Política	Administración Pública Ciencias Políticas
		Ciencias de la Vida	Biología De Insectos (Entomología) Biología Vegetal (Botánica) Biología Animal (Zoología)
		Ciencias Jurídicas y Derecho	Derecho y Legislación Nacionales Derecho Internacional
	Habilidades de la Dependencia	Pruebas Psicométricas	
	Capacidades Técnicas	Marco Jurídico en Materia de Inspección Fitozoosanitaria Sistema de Análisis de Riesgos y Puntos Críticos de Control (HACCP) Inspección Sanitaria en Mercancías Agropecuarias. Sistemas de Reducción de Riesgos de Contaminación Agroalimentaria	
	Idiomas Extranjeros	Inglés Básico.	
	Otros	La plaza está sujeta a cambio de adscripción y/o movimiento de rotación por las necesidades del servicio público que proporciona este Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria. El concurso podrá cancelarse en cualquiera de los siguientes supuestos: a) cuando medie orden de autoridad competente o exista disposición legal expresa que restrinja la ocupación del puesto de que se trate, o b) el puesto de que se trate, se considerado para dar cumplimiento a laudo o resolución que cause estado, para restituir en sus derechos a alguna persona, o c) el Comité Técnico de Profesionalización determine que se modifica o suprime el catálogo el puesto en cuestión.	
Nombre del Puesto		ESPECIALISTA AGROPECUARIO B	Cons.

			3308
Código del Puesto	08-B00-1-CF52423-0003308-E-C-D		
Nivel Administrativo	NA1	Número de Vacantes	1
Sueldo Bruto	\$25,254.76 (Veinticinco mil doscientos cincuenta y cuatro pesos 76/100 M.N.)		
Adscripción del Puesto	Dirección de Inspección en Puertos Aeropuertos y Fronteras	Sede	Veracruz, Veracruz
Tipo de Nombramiento	De carrera		
Funciones Principales	1. Programar los recursos financieros y materiales necesarios para la operación de la oficina de inspección de sanidad agropecuaria, para asegurar el cumplimiento de los objetivos y metas propuestas en el plan de trabajo. 2. Elaborar el programa de trabajo (pt) de la oficina de inspección de sanidad agropecuaria, para organizar y presupuestar la operación de la OISA. 3. Administrar los recursos humanos, financieros y materiales de la oficina de inspección de sanidad agropecuaria, para eficientar la operación de la misma. 4. Supervisar el desarrollo del programa de trabajo de la oficina de inspección de sanidad agropecuaria, para asegurar su cumplimiento. 5. Supervisar las actividades de los jefes de turno y el personal operativo, para constatar que su actuar se ajuste a los lineamientos y disposiciones establecidas por la Dirección General. 6. Dar seguimiento al cumplimiento de las metas establecidas en el programa de trabajo de la OISA, para medir el desempeño del personal operativo e identificar las áreas de oportunidad. 7. Analizar la aplicación de los procesos de inspección, verificación y certificación de mercancías agropecuarias, para mejorar las actividades de los procesos y ayudar a la toma de decisiones futuras. 8. Elaborar un informe de las actividades administrativas y operativas a la dirección de área, para proponer acciones de mejora.		
Perfil	Escolaridad	Nivel de Estudio:	Grado de Avance:
		Licenciatura o profesional	Titulado
		Área de Estudio:	Carrera Genérica:
		Ciencias Agropecuarias	Agronomía Biología Veterinaria y Zootecnia
	Experiencia laboral	4 años de experiencia en la siguiente área:	
		Campo de Experiencia:	Área de Experiencia:
		Ciencias Agrarias	Producción Animal Fitopatología Ciencias Veterinarias
		Ciencias de la Vida	Biología Vegetal (Botánica) Biología Animal (Zoología) Biología de Insectos (Entomología)
	Habilidades de la Dependencia	Pruebas Psicométricas	
	Capacidades Técnicas	Inspección y Vigilancia Cuarentenaria	
	Idiomas Extranjeros	Inglés Intermedio	
	Otros	La plaza está sujeta a cambio de adscripción y/o	

		movimiento de rotación por las necesidades del servicio público que proporciona este Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria. El concurso podrá cancelarse en cualquiera de los siguientes supuestos: a) cuando medie orden de autoridad competente o exista disposición legal expresa que restrinja la ocupación del puesto de que se trate, o b) el puesto de que se trate, se considerado para dar cumplimiento a laudo o resolución que cause estado, para restituir en sus derechos a alguna persona, o c) el Comité Técnico de Profesionalización determine que se modifica o suprime el catálogo el puesto en cuestión.

Nombre del Puesto	DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE INSPECCIÓN FITOZOOSANITARIA			Cons. 3145
Código del Puesto	08-B00-1-CF01059-0003145-E-C-F			
Nivel Administrativo	OA1	Número de Vacantes		1
Sueldo Bruto	\$17,046.25 (Diecisiete mil cuarenta y seis pesos 25/100 M.N.)			
Adscripción del Puesto	Subdirección de Inspección en Fronteras		Sede	México, Distrito Federal
Tipo de Nombramiento	De carrera			
Funciones Principales	1. Proponer lineamientos técnicos, procedimientos e instructivos para supervisar la operación de las OISAS en fronteras. 2. Supervisar la elaboración de los programas anuales de operación conforme a los lineamientos y procedimientos establecidos por el departamento de operatividad. 3. Revisar los expedientes de importación para constatar que cuenten con la documentación requerida por la normatividad fitozoosanitaria correspondiente. 4. Proponer lineamientos, procedimientos e instructivos para medir la operación de las OISAS en fronteras. 5. Dar seguimiento a los proyectos anuales de evolución de las OISA en fronteras. 6. Compilar los datos estadísticos derivados de los proyectos anuales de evaluación de las OISAS en fronteras. 7. Atender consultas técnicas del personal de las OISAS en fronteras, así como de los usuarios externos, para informar, aclarar y resolver la problemática existente en la importación de mercancías agropecuarias y acuícolas. 8. Participar en reuniones técnicas y normativas del personal con el sector público y privado, relacionadas con la aplicación de la normatividad en las OISAS, para coadyuvar a la mejora de los procesos de supervisión y evaluación. 9. Dar seguimiento a proyectos especiales asignados por la subdirección de fronteras para asegurar su cumplimiento.			
Perfil	Escolaridad	Nivel de Estudio:	Grado de Avance:	
		Licenciatura o Profesional	Titulado	
		Área de Estudio:	Carrera Genérica:	
		Ciencias Agropecuarias	Agronomía Biología Veterinaria y Zootecnia	
	Experiencia	3 años de experiencia en la siguiente área:		

	laboral	Campo de Experiencia:	Área de Experiencia:
		Ciencias Agrarias	Producción Animal Fitopatología Ciencias Veterinarias
		Ciencias de la Vida	Biología Animal (Zoología) Biología de Insectos (Entomología) Biología Vegetal (Botánica)
	Habilidades de la Dependencia	Pruebas Psicométricas	
	Capacidades Técnicas	Marco Jurídico en Materia de Inspección Fitozoosanitaria	
	Idiomas Extranjeros	Ingles Intermedio	
	Otros	La plaza está sujeta a cambio de adscripción y/o movimiento de rotación por las necesidades del servicio público que proporciona este Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria. El concurso podrá cancelarse en cualquiera de los siguientes supuestos: a) cuando medie orden de autoridad competente o exista disposición legal expresa que restrinja la ocupación del puesto de que se trate, o b) el puesto de que se trate, se considerado para dar cumplimiento a laudo o resolución que cause estado, para restituir en sus derechos a alguna persona, o c) el Comité Técnico de Profesionalización determine que se modifica o suprime el catálogo el puesto en cuestión.	

Nombre del Puesto	ESPECIALISTA AGROPECUARIO C			Cons. 3162
Código del Puesto	08-B00-1-CF52424-0003162-E-C-D			
Nivel Administrativo	OA1	Número de Vacantes		1
Sueldo Bruto	\$17,046.25 (Diecisiete mil cuarenta y seis pesos 25/100M.N.)			
Adscripción del Puesto	Subdirección de Inspección en Puertos y Aeropuertos		Sede	Piedras Negras, Coahuila
Tipo de Nombramiento	De carrera			
Funciones Principales	1. Revisar los expedientes de importación, para constatar que cuentan con la documentación requerida por la normatividad fitozoosanitaria correspondiente. 2. Realizar la inspección física a las mercancías a importar, para comprobar la ausencia de plagas y enfermedades de importancia cuarentenaria. 3. Realizar la toma de muestras y remitirlas a los laboratorios aprobados u oficiales, para el análisis correspondiente. 4. Verificar aleatoriamente los tratamientos cuarentenarios realizados por las empresas aprobadas, para asegurar su correcta aplicación conforme a la regulación correspondiente. 5. Cancelar el trámite de importación de mercancías agropecuarias cuando no se cumpla con todos los requisitos fitosanitarios o zoosanitarios establecidos por la normatividad, para no permitir el ingreso de mercancías que pongan el riesgo la sanidad agropecuaria del país. 6. Emitir el dictamen de la inspección mediante la firma del registro de trámite de inspección (RTI), requisitar y turnar al jefe de turno el certificado de importación fitosanitario o zoosanitario, para su validación. 7. Apoyar en el archivo y control de la documentación inherente al despacho de las mercancías de importación, para contar con el soporte documental de los expedientes de importación y facilitar su manejo. 8. Compilar la información estadística de las importaciones, para utilizarla en			

	la elaboración de los informes de actividades realizados por la OISA. 9. Informar al jefe de turno o jefe de oficina los aspectos relevantes de las importaciones y/o detecciones de plagas y enfermedades, para su atención oportuna.		
Perfil	Escolaridad	Nivel de Estudio:	Grado de Avance:
		Licenciatura o Profesional	Titulado
		Área de Estudio:	Carrera Genérica:
		Ciencias Agropecuarias	Agronomía Biología Desarrollo Agropecuario Veterinaria y Zootecnia
	Experiencia laboral	3 años de experiencia en la siguiente área:	
		Campo de Experiencia:	Área de Experiencia:
		Ciencias Agrarias	Producción Animal Fitopatología Ciencias Veterinarias
		Ciencias de la Vida	Biología Animal (Zoología) Biología de Insectos (Entomología) Biología Vegetal (Botánica)
	Habilidades de la Dependencia	Pruebas Psicométricas	
	Capacidades Técnicas	Inspección y Vigilancia Cuarentenaria	
	Idiomas Extranjeros	No aplica	
	Otros	La plaza está sujeta a cambio de adscripción y/o movimiento de rotación por las necesidades del servicio público que proporciona este Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria. El concurso podrá cancelarse en cualquiera de los siguientes supuestos: a) cuando medie orden de autoridad competente o exista disposición legal expresa que restrinja la ocupación del puesto de que se trate, o b) el puesto de que se trate, se considerado para dar cumplimiento a laudo o resolución que cause estado, para restituir en sus derechos a alguna persona, o c) el Comité Técnico de Profesionalización determine que se modifica o suprime el catálogo el puesto en cuestión.	

Nombre del Puesto	COORDINACIÓN DE VIGILANCIA DE LA REGULACIÓN DE INSPECCIÓN FITOZOOSANITARIA		Cons. 3065
Código del Puesto	08-B00-1-CFPA003-0003065-E-C-D		
Nivel Administrativo	PA3	Número de Vacantes	1
Sueldo Bruto	\$16,128.59 (Dieciséis mil ciento veintiocho pesos 59/100 M.N.)		
Adscripción del Puesto	Departamento de Vigilancia de Regulación de la Inspección Fitozoosanitaria	Sede	México, Distrito Federal
Tipo de Nombramiento	De carrera		
Funciones Principales	1. Valorar la información recabada por la dirección de supervisión y desarrollo de programas de inspección fitozoosanitaria, para identificar indicadores que permitan la evaluación de los procesos de inspección. 2. Analizar las estadísticas comparativas de procesos para identificar puntos fuera del rango deseado en la atención al usuario, con la finalidad de reportarlo a sus superiores y apoyar en la toma de decisiones para estandarizar el servicio de inspección. 3. Desarrollar propuestas en el catálogo de trámites y servicios inscritos en		

	COFEMER con descripción detallada de tiempos y movimientos en los procesos de inspección de mercancías agropecuarias a través del estudio y análisis en campo a efecto de tener referencias y estándares en la atención al usuario. 4. Apoyar en la actualización de la información registrada en la COFEMER acerca de los trámites y servicios inscritos y dar seguimiento a las modificaciones e implantaciones de nuevos procedimientos, con la finalidad de hacerlos más eficientes en beneficio de los usuarios. 5. Informar oportunamente a las direcciones adscritas en la dirección general de inspección fitozoosanitaria sobre los cambios en el catálogo de trámites y servicios, y asegurar la difusión de la información, a fin de ayudar a mantener un estándar en el servicio que brindan todos los puntos de inspección fitozoosanitaria. 6. Elaborar programas de trabajo con respecto a la participación de los organismos inter e intrainstitucional en la modernización de los métodos y procedimientos de inspección fitozoosanitaria para coadyuvar en el fortalecimiento del servicio. 7. Proponer a la dirección general de inspección fitozoosanitaria grupos de trabajo, para establecer criterios y estrategias en las gestiones con otras autoridades, para la implantación de nuevos métodos y procedimientos de la inspección fitozoosanitaria.		
Perfil	Escolaridad	Nivel de Estudio:	Grado de Avance:
		Licenciatura o Profesional	Titulado
		Área de Estudio:	Carrera Genérica:
		Ciencias Agropecuarias	Agronomía Biología Desarrollo Agropecuario Veterinaria y Zootecnia
		Ciencias Sociales y Administrativas	Ciencias Políticas y Administración Pública Derecho Mercadotecnia y Comercio Relaciones Comerciales Relaciones Internacionales
		Ingeniería y Tecnología	Bioquímica Ingeniería Ingeniería Química
	Experiencia laboral	2 años de experiencia en la siguiente área:	
		Campo de Experiencia:	Área de Experiencia:
		Ciencias Agrarias	Ciencias Veterinarias Producción Animal Fitopatología Agronomía
		Ciencias de la Vida	Biología de Insectos (Entomología) Biología Vegetal (Botánica) Biología Animal (Zoología)
		Ciencias Económicas	Economía General
		Ciencia Política	Ciencias Políticas
	Habilidades de la Dependencia	Pruebas Psicométricas	
	Capacidades Técnicas	Inspección y Vigilancia Cuarentenaria	
	Idiomas Extranjeros	Ingles Intermedio.	
	Otros	La plaza está sujeta a cambio de adscripción y/o	

		movimiento de rotación por las necesidades del servicio público que proporciona este Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria. El concurso podrá cancelarse en cualquiera de los siguientes supuestos: a) cuando medie orden de autoridad competente o exista disposición legal expresa que restrinja la ocupación del puesto de que se trate, o b) el puesto de que se trate, se considerado para dar cumplimiento a laudo o resolución que cause estado, para restituir en sus derechos a alguna persona, o c) el Comité Técnico de Profesionalización determine que se modifica o suprime el catálogo el puesto en cuestión.

Nombre del Puesto	OFICIAL DE SANIDAD AGROPECUARIA, ACUÍCOLA Y PESQUERA			Cons. 3124
Código del Puesto	08-B00-1-CFPA003-0003124-E-C-D			
Nivel Administrativo	PA3	Número de Vacantes		1
Sueldo Bruto	\$16,128.59 (Dieciséis mil ciento veintiocho pesos 59/100 M.N.)			
Adscripción del Puesto	Departamento de Gestión de Inspección Fitozoosanitaria		Sede	Manzanillo, Colima
Tipo de Nombramiento	De carrera			
Funciones Principales	1. Revisar la documentación requerida por la normatividad para la importación de mercancías agropecuarias, acuícolas y pesqueras reguladas por la SAGARPA, para constatar el cumplimiento de los requisitos fitosanitarios o zoosanitarios. 2. Realizar la inspección física a las mercancías agropecuarias, acuícolas y pesqueras a importar y, en su caso, ordenar el tratamiento cuarentenario y realizar la toma y envió de muestra, para comprobar la ausencia de plagas y de enfermedades de importancia cuarentenaria. 3. Ordenar el tratamiento cuarentenario cuando la normatividad lo establezca, para darle cumplimiento. 4. Emitir el dictamen de la constatación del cumplimiento de la normatividad para implementar medidas cuarentenarias. 5. Dar seguimiento al proceso de retorno de la mercancía para verificar que se cumplió con la medida cuarentenaria especificada. 6. Supervisar o aplicar la destrucción de la mercancía para verificar que se cumplió con el procedimiento de la medida cuarentenaria especificada. 7. Supervisar el acondicionamiento de la mercancía que indica el área normativa del SENASICA, para minimizar el riesgo de introducción de plagas y enfermedades. 8. Capturar el archivo de la documentación inherente al despacho de las mercancías agropecuarias, acuícolas y pesqueras de importación, para contar con el soporte documental de los expedientes de importación y facilitar su manejo. 9. Informar al jefe de turno o jefe de oficina los aspectos relevantes de las importaciones y/o detecciones de plagas y enfermedades, para su atención oportuna. 10. Revisar y evaluar la condición sanitaria de los desechos para dictaminar su desembarco. 11. Ordenar y supervisar la aplicación del tratamiento profiláctico a los desechos orgánicos e inorgánicos para su desembarco. 12. Supervisar el desembarco de los desechos considerados para su destrucción o reciclaje. 13. Supervisar la destrucción de los desechos para constatar que la acción se lleve a cabo.			
Perfil	Escolaridad	Nivel de Estudio:	Grado de Avance:	

		Licenciatura o profesional	Titulado
		Área de Estudio:	Carrera Genérica:
		Ciencias Agropecuarias	Agronomía Biología Desarrollo Agropecuario Veterinaria y Zootecnia
	Experiencia laboral	2 años de experiencia en la siguiente área:	
		Campo de Experiencia:	Área de Experiencia:
		Ciencias Agrarias	Ciencias Veterinarias Producción Animal Fitopatología Agronomía Ingeniería Agrícola Peces y Fauna Silvestre
		Ciencias de la Vida	Biología Vegetal (Botánica) Biología Animal (Zoología) Biología de Insectos (Entomología)
		Ciencias Jurídicas y Derecho	Derecho y Legislación Nacionales
	Habilidades de la Dependencia	Pruebas Psicométricas	
	Capacidades Técnicas	Inspección Sanitaria en Mercancías Agropecuarias. Marco Jurídico en Materia de Inspección Fitozoosanitaria	
	Idiomas Extranjeros	Inglés Intermedio.	
	Otros	La plaza está sujeta a cambio de adscripción y/o movimiento de rotación por las necesidades del servicio público que proporciona este Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria. El concurso podrá cancelarse en cualquiera de los siguientes supuestos: a) cuando medie orden de autoridad competente o exista disposición legal expresa que restrinja la ocupación del puesto de que se trate, o b) el puesto de que se trate, se considerado para dar cumplimiento a laudo o resolución que cause estado, para restituir en sus derechos a alguna persona, o c) el Comité Técnico de Profesionalización determine que se modifica o suprime el catálogo el puesto en cuestión.	

Nombre del Puesto	OFICIAL DE SANIDAD AGROPECUARIA, ACUÍCOLA Y PESQUERA		Cons. 3240
Código del Puesto	08-B00-1-CFPA003-0003240-E-C-D		
Nivel Administrativo	PA3	Número de Vacantes	1
Sueldo Bruto	\$16,128.59 (Dieciséis mil ciento veintiocho pesos 59/100 M.N.)		
Adscripción del Puesto	Subdirección de Inspección en Puertos y Aeropuertos	Sede	Reynosa, Tamaulipas
Tipo de Nombramiento	De carrera		
Funciones Principales	1. Revisar la documentación requerida por la normatividad para la importación de mercancías agropecuarias, acuícolas y pesqueras reguladas por la SAGARPA, para constatar el cumplimiento de los requisitos fitosanitarios o zoosanitarios. 2. Realizar la inspección física a las mercancías agropecuarias, acuícolas y pesqueras a importar y, en su caso, ordenar el tratamiento cuarentenario y realizar la toma y envío de muestra, para comprobar la ausencia de plagas y de enfermedades de importancia cuarentenaria. 3. Ordenar el tratamiento cuarentenario cuando la normatividad lo		

	establezca, para darle cumplimiento. 4. Emitir el dictamen de la constatación del cumplimiento de la normatividad para implementar medidas cuarentenarias. 5. Dar seguimiento al proceso de retorno de la mercancía para verificar que se cumplió con la medida cuarentenaria especificada. 6. Supervisar o aplicar la destrucción de la mercancía para verificar que se cumplió con el procedimiento de la medida cuarentenaria especificada. 7. Supervisar el acondicionamiento de la mercancía que indica el área normativa del SENASICA, para minimizar el riesgo de introducción de plagas y enfermedades. 8. Capturar el archivo de la documentación inherente al despacho de las mercancías agropecuarias, acuícolas y pesqueras de importación, para contar con el soporte documental de los expedientes de importación y facilitar su manejo. 9. Informar al jefe de turno o jefe de oficina los aspectos relevantes de las importaciones y/o detecciones de plagas y enfermedades, para su atención oportuna. 10. Revisar y evaluar la condición sanitaria de los desechos para dictaminar su desembarco. 11. Ordenar y supervisar la aplicación del tratamiento profiláctico a los desechos orgánicos e inorgánicos para su desembarco. 12. Supervisar el desembarco de los desechos considerados para su destrucción o reciclaje. 13. Supervisar la destrucción de los desechos para constatar que la acción se lleve a cabo.		
Perfil	Escolaridad	Nivel de Estudio:	Grado de Avance:
		Licenciatura o profesional	Titulado
		Área de Estudio:	Carrera Genérica:
		Ciencias Agropecuarias	Agronomía Biología Desarrollo Agropecuario Veterinaria y Zootecnia
	Experiencia laboral	2 años de experiencia en la siguiente área:	
		Campo de Experiencia:	Área de Experiencia:
		Ciencias Agrarias	Producción Animal Fitopatología Agronomía Ingeniería Agrícola Peces y Fauna Silvestre Ciencias Veterinarias
		Ciencias de La Vida	Biología Vegetal (Botánica) Biología Animal (Zoología) Biología de Insectos (Entomología)
		Ciencias Jurídicas y Derecho	Derecho y Legislación Nacionales
	Habilidades de la Dependencia	Pruebas Psicométricas	
	Capacidades Técnicas	Inspección Sanitaria en Mercancías Agropecuarias. Marco Jurídico en Materia de Inspección Fitozoosanitaria	
	Idiomas Extranjeros	Ingles Intermedio.	
	Otros	La plaza está sujeta a cambio de adscripción y/o	

		movimiento de rotación por las necesidades del servicio público que proporciona este Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria. El concurso podrá cancelarse en cualquiera de los siguientes supuestos: a) cuando medie orden de autoridad competente o exista disposición legal expresa que restrinja la ocupación del puesto de que se trate, o b) el puesto de que se trate, se considerado para dar cumplimiento a laudo o resolución que cause estado, para restituir en sus derechos a alguna persona, o c) el Comité Técnico de Profesionalización determine que se modifica o suprime el catálogo el puesto en cuestión.

Nombre del Puesto	OFICIAL DE SEGURIDAD FITOZOOSANITARIA			Cons. 3246
Código del Puesto	08-B00-1-CFPA003-0003246-E-C-D			
Nivel Administrativo	PA3	Número de vacantes		1
Sueldo Bruto	\$16,128.59 (Dieciséis mil ciento veintiocho pesos 59/100 M.N.)			
Adscripción del Puesto	Departamento de Gestión de Inspección Fitozoosanitaria		Sede	Tlajomulco de Zuñiga, Jalisco
Tipo de Nombramiento	De carrera			
Funciones Principales	1. Coordinar y supervisar la aplicación de las medidas y disposiciones sanitarias que establece la normatividad, a los vehículos y mercancías agropecuarias que se movilicen por el territorio nacional, levantando las actas correspondientes. 2. Informar sobre las actividades de verificación, inspección y aplicación de tratamientos que se realicen en los PVIF, para el análisis y procesamiento de la información y posterior toma de decisiones de las aéreas correspondientes. 3. Vigilar la movilización de mercancías agropecuarias en los puntos de verificación de inspección fitozoosanitaria en tres turnos de 8 horas, las 24 horas del día, los 365 días del año para inspeccionar todas las unidades que transmiten por el punto de verificación con mercancías reguladas. 4. Proporcionar la información normativa al personal operativo de los comités de fomento y protección pecuaria y/o de sanidad vegetal, así como formular registros e informes de actividades. 5. Establecer una estrecha relación con el personal operativo de los comités de fomento y protección pecuaria y/o de sanidad vegetal y en su caso de las autoridades estatales, que participan en la operación del punto de verificación e inspección federal, para proponer acciones de mejora en la operación y funcionamiento del PVIF. 6. Verificar, registrar y reportar irregularidades, en los procesos de certificación de los centros de certificación zoosanitaria, unidades de verificación, así como del personal aprobado en materia fitozoosanitaria. 7. Supervisar los servicios y tratamientos zoosanitarios que se aplican en los PVIF, para garantizar que se realicen correctamente. 8. Dar seguimiento a las guardas custodias y/o cuarentenas, hasta su liberación, para garantizar que se realicen correctamente.			
Perfil	Escolaridad	Nivel de Estudio:	Grado de Avance:	
		Licenciatura o profesional	Titulado	
		Área de Estudio:	Carrera Genérica:	
		Ciencias Agropecuarias	Agronomía Biología Veterinaria y Zootecnia	
	Experiencia	2 años de experiencia en la siguiente área:		

	laboral	Campo de Experiencia:	Área de Experiencia:
		Ciencias Agrarias	Fitopatología Ciencias Veterinarias Producción Animal Agronomía
		Ciencias de La Vida	Biología Animal (Zoología) Biología de Insectos (Entomología) Biología Vegetal (Botánica)
	Habilidades de la Dependencia	Pruebas Psicométricas	
	Capacidades Técnicas	Inspección y Vigilancia Cuarentenaria	
	Idiomas Extranjeros	Inglés Intermedio	
	Otros	La plaza está sujeta a cambio de adscripción y/o movimiento de rotación por las necesidades del servicio público que proporciona este Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria. El concurso podrá cancelarse en cualquiera de los siguientes supuestos: a) cuando medie orden de autoridad competente o exista disposición legal expresa que restrinja la ocupación del puesto de que se trate, o b) el puesto de que se trate, se considerado para dar cumplimiento a laudo o resolución que cause estado, para restituir en sus derechos a alguna persona, o c) el Comité Técnico de Profesionalización determine que se modifica o suprime el catálogo el puesto en cuestión.	

Nombre del Puesto	OFICIAL DE SANIDAD AGROPECUARIA, ACUÍCOLA Y PESQUERA			Cons. 3315
Código del Puesto	08-B00-1-CFPA003-0003315-E-C-D			
Nivel Administrativo	PA3	Número de vacantes		1
Sueldo Bruto	\$16,128.59 (Dieciséis mil ciento veintiocho pesos 59/100 M.N.)			
Adscripción del Puesto	Departamento de Operación de Inspección Fitozoosanitaria		Sede	Cancún, Quintana Roo
Tipo de Nombramiento	De carrera			
Funciones Principales	1. Revisar la documentación requerida por la normatividad para la importación de mercancías agropecuarias, acuícolas y pesqueras reguladas por la SAGARPA, para constatar el cumplimiento de los requisitos fitosanitarios o zoosanitarios. 2. Realizar la inspección física a las mercancías agropecuarias, acuícolas y pesqueras a importar y, en su caso, ordenar el tratamiento cuarentenario y realizar la toma y envío de muestra, para comprobar la ausencia de plagas y de enfermedades de importancia cuarentenaria. 3. Ordenar el tratamiento cuarentenario cuando la normatividad lo establezca, para darle cumplimiento. 4. Emitir el dictamen de la constatación del cumplimiento de la normatividad para implementar medidas cuarentenarias. 5. Dar seguimiento al proceso de retorno de la mercancía para verificar que se cumplió con la medida cuarentenaria especificada. 6. Supervisar o aplicar la destrucción de la mercancía para verificar que se cumplió con el procedimiento de la medida cuarentenaria especificada. 7. Supervisar el acondicionamiento de la mercancía que indica el área normativa del SENASICA, para minimizar el riesgo de introducción de plagas y enfermedades. 8. Capturar el archivo de la documentación inherente al despacho de las			

	mercancías agropecuarias, acuícolas y pesqueras de importación, para contar con el soporte documental de los expedientes de importación y facilitar su manejo. 9. Informar al jefe de turno o jefe de oficina los aspectos relevantes de las importaciones y/o detecciones de plagas y enfermedades, para su atención oportuna. 10. Revisar y evaluar la condición sanitaria de los desechos para dictaminar su desembarco. 11. Ordenar y supervisar la aplicación del tratamiento profiláctico a los desechos orgánicos e inorgánicos para su desembarco. 12. Supervisar el desembarco de los desechos considerados para su destrucción o reciclaje. 13. Supervisar la destrucción de los desechos para constatar que la acción se lleve a cabo.		
Perfil	Escolaridad	Nivel de Estudio:	Grado de Avance:
		Licenciatura o profesional	Titulado
		Área de Estudio:	Carrera Genérica:
		Ciencias Agropecuarias	Agronomía Biología Desarrollo Agropecuario Veterinaria y Zootecnia
	Experiencia laboral	2 años de experiencia en la siguiente área:	
		Campo de Experiencia:	Área de Experiencia:
		Ciencias Agrarias	Producción Animal Fitopatología Ciencias Veterinarias Agronomía Ingeniería Agrícola Peces y Fauna Silvestre
		Ciencias de La Vida	Biología Vegetal (Botánica) Biología Animal (Zoología) Biología de Insectos (Entomología)
		Ciencias Jurídicas y Derecho	Derecho y Legislación Nacionales
	Habilidades de la Dependencia	Pruebas Psicométricas	
	Capacidades Técnicas	Inspección Sanitaria en Mercancías Agropecuarias. Marco Jurídico en Materia de Inspección Fitozoosanitaria	
	Idiomas Extranjeros	Inglés Intermedio.	
	Otros	La plaza está sujeta a cambio de adscripción y/o movimiento de rotación por las necesidades del servicio público que proporciona este Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria. El concurso podrá cancelarse en cualquiera de los siguientes supuestos: a) cuando medie orden de autoridad competente o exista disposición legal expresa que restrinja la ocupación del puesto de que se trate, o b) el puesto de que se trate, se considerado para dar cumplimiento a laudo o resolución que cause estado, para restituir en sus derechos a alguna persona, o c) el Comité Técnico de Profesionalización determine que se modifica o suprime el catálogo el puesto en cuestión.	

Nombre del Puesto	OFICIAL DE SANIDAD AGROPECUARIA, ACUÍCOLA Y PESQUERA			Cons. 3342
Código del Puesto	08-B00-1-CFPA003-0003342-E-C-D			
Nivel Administrativo	PA3	Número de Vacantes		1
Sueldo Bruto	\$16,128.59 (Dieciséis mil ciento veintiocho pesos 59/100 M.N.)			
Adscripción del Puesto	Subdirección de Inspección en Puertos y Aeropuertos		Sede	Lázaro Cárdenas, Michoacán
Tipo de Nombramiento	De carrera			
Funciones Principales	1. Revisar la documentación requerida por la normatividad para la importación de mercancías agropecuarias, acuícolas y pesqueras reguladas por la SAGARPA, para constatar el cumplimiento de los requisitos fitosanitarios o zoonosanitarios. 2. Realizar la inspección física a las mercancías agropecuarias, acuícolas y pesqueras a importar y, en su caso, ordenar el tratamiento cuarentenario y realizar la toma y envío de muestra, para comprobar la ausencia de plagas y de enfermedades de importancia cuarentenaria. 3. Ordenar el tratamiento cuarentenario cuando la normatividad lo establezca, para darle cumplimiento. 4. Emitir el dictamen de la constatación del cumplimiento de la normatividad para implementar medidas cuarentenarias. 5. Dar seguimiento al proceso de retorno de la mercancía para verificar que se cumplió con la medida cuarentenaria especificada. 6. Supervisar o aplicar la destrucción de la mercancía para verificar que se cumplió con el procedimiento de la medida cuarentenaria especificada. 7. Supervisar el acondicionamiento de la mercancía que indica el área normativa del SENASICA, para minimizar el riesgo de introducción de plagas y enfermedades. 8. Capturar el archivo de la documentación inherente al despacho de las mercancías agropecuarias, acuícolas y pesqueras de importación, para contar con el soporte documental de los expedientes de importación y facilitar su manejo. 9. Informar al jefe de turno o jefe de oficina los aspectos relevantes de las importaciones y/o detecciones de plagas y enfermedades, para su atención oportuna. 10. Revisar y evaluar la condición sanitaria de los desechos para dictaminar su desembarco. 11. Ordenar y supervisar la aplicación del tratamiento profiláctico a los desechos orgánicos e inorgánicos para su desembarco. 12. Supervisar el desembarco de los desechos considerados para su destrucción o reciclaje. 13. Supervisar la destrucción de los desechos para constatar que la acción se lleve a cabo.			
Perfil	Escolaridad	Nivel de Estudio:	Grado de Avance:	
		Licenciatura o profesional	Titulado	
		Área de Estudio:	Carrera Genérica:	
		Ciencias Agropecuarias	Agronomía Biología Desarrollo Agropecuario Veterinaria y Zootecnia	

	Experiencia laboral	2 años de experiencia en cualquiera de las siguientes áreas:	
		Campo de Experiencia:	Área de Experiencia:
		Ciencias Agrarias	Producción Animal Fitopatología Ciencias Veterinarias Agronomía Ingeniería Agrícola Peces y Fauna Silvestre
		Ciencias de la Vida	Biología Vegetal (Botánica) Biología Animal (Zoología) Biología de Insectos (Entomología)
		Ciencias Jurídicas y Derecho	Derecho y Legislación Nacionales
	Habilidades de la Dependencia	Pruebas Psicométricas	
	Capacidades Técnicas	Inspección y Vigilancia Cuarentenaria	
	Idiomas Extranjeros	Inglés Intermedio.	
	Otros	La plaza está sujeta a cambio de adscripción y/o movimiento de rotación por las necesidades del servicio público que proporciona este Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria. El concurso podrá cancelarse en cualquiera de los siguientes supuestos: a) cuando medie orden de autoridad competente o exista disposición legal expresa que restrinja la ocupación del puesto de que se trate, o b) el puesto de que se trate, se considerado para dar cumplimiento a laudo o resolución que cause estado, para restituir en sus derechos a alguna persona, o c) el Comité Técnico de Profesionalización determine que se modifica o suprime el catálogo el puesto en cuestión.	

Nombre del Puesto	OFICIAL DE SANIDAD AGROPECUARIA, ACUÍCOLA Y PESQUERA		Cons. 3371
Código del Puesto	08-B00-1-CFPA003-0003371-E-C-D		
Nivel Administrativo	PA3	Número de Vacantes	1
Sueldo Bruto	\$16,128.59 (Dieciséis mil ciento veintiocho pesos 59/100 M.N.)		
Adscripción del Puesto	Departamento de Operación de Inspección Fitozoosanitaria	Sede	San Luis Rio Colorado, Sonora
Tipo de Nombramiento	De carrera		
Funciones Principales	1. Revisar la documentación requerida por la normatividad para la importación de mercancías agropecuarias, acuícolas y pesqueras reguladas por la SAGARPA, para constatar el cumplimiento de los requisitos fitosanitarios o zoosanitarios. 2. Realizar la inspección física a las mercancías agropecuarias, acuícolas y pesqueras a importar y, en su caso, ordenar el tratamiento cuarentenario y realizar la toma y envío de muestra, para comprobar la ausencia de plagas y de enfermedades de importancia cuarentenaria. 3. Ordenar el tratamiento cuarentenario cuando la normatividad lo establezca, para darle cumplimiento. 4. Emitir el dictamen de la constatación del cumplimiento de la normatividad para implementar medidas cuarentenarias. 5. Dar seguimiento al proceso de retorno de la mercancía para verificar que se cumplió con la medida cuarentenaria especificada. 6. Supervisar o aplicar la destrucción de la mercancía para verificar que se cumplió con el procedimiento de la medida cuarentenaria especificada.		

	7. Supervisar el acondicionamiento de la mercancía que indica el área normativa del SENASICA, para minimizar el riesgo de introducción de plagas y enfermedades. 8. Capturar el archivo de la documentación inherente al despacho de las mercancías agropecuarias, acuícolas y pesqueras de importación, para contar con el soporte documental de los expedientes de importación y facilitar su manejo. 9. Informar al jefe de turno o jefe de oficina los aspectos relevantes de las importaciones y/o detecciones de plagas y enfermedades, para su atención oportuna. 10. Revisar y evaluar la condición sanitaria de los desechos para dictaminar su desembarco. 11. Ordenar y supervisar la aplicación del tratamiento profiláctico a los desechos orgánicos e inorgánicos para su desembarco. 12. Supervisar el desembarco de los desechos considerados para su destrucción o reciclaje. 13. Supervisar la destrucción de los desechos para constatar que la acción se lleve a cabo.		
Perfil	Escolaridad	Nivel de Estudio:	Grado de Avance:
		Licenciatura o profesional	Titulado
		Área de Estudio:	Carrera Genérica:
		Ciencias Agropecuarias	Agronomía Biología Desarrollo Agropecuario Veterinaria y Zootecnia
	Experiencia laboral	2 años de experiencia en cualquiera de las siguientes áreas:	
		Campo de Experiencia:	Área de Experiencia:
		Ciencias Agrarias	Ciencias Veterinarias Producción Animal Fitopatología Agronomía Ingeniería Agrícola Peces y Fauna Silvestre
		Ciencias de la Vida	Biología Vegetal (Botánica) Biología Animal (Zoología) Biología de Insectos (Entomología)
		Ciencias Jurídicas y Derecho	Derecho y Legislación Nacionales
	Habilidades de la Dependencia	Pruebas Psicométricas	
	Capacidades Técnicas	Inglés Inspección y Vigilancia Cuarentenaria	
	Idiomas Extranjeros	Inglés Intermedio	
	Otros	La plaza está sujeta a cambio de adscripción y/o movimiento de rotación por las necesidades del servicio público que proporciona este Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria. El concurso podrá cancelarse en cualquiera de los siguientes supuestos: a) cuando medie orden de autoridad competente o exista disposición legal expresa que restrinja la ocupación del puesto de que se trate, o b) el puesto de que se trate, se considerado para dar cumplimiento a laudo o resolución que cause estado, para restituir en sus derechos a alguna persona, o c) el Comité Técnico de Profesionalización determine que se modifica o suprime el catálogo el puesto en cuestión.	

Nombre del Puesto	OFICIAL DE SANIDAD AGROPECUARIA, ACUÍCOLA Y PESQUERA			Cons. 3478
Código del Puesto	08-B00-1-CFPA003-0003478-E-C-D			
Nivel Administrativo	PA3	Número de Vacantes		1
Sueldo Bruto	\$16,128.59 (Dieciséis mil ciento veintiocho pesos 59/100 M.N.)			
Adscripción del Puesto	Departamento de Operación de Inspección Fitozoosanitaria		Sede	Cd. Juárez, Chihuahua
Tipo de Nombramiento	De carrera			
Funciones Principales	1. Revisar la documentación requerida por la normatividad para la importación de mercancías agropecuarias, acuícolas y pesqueras reguladas por la SAGARPA, para constatar el cumplimiento de los requisitos fitosanitarios o zoonosanitarios. 2. Realizar la inspección física a las mercancías agropecuarias, acuícolas y pesqueras a importar y, en su caso, ordenar el tratamiento cuarentenario y realizar la toma y envío de muestra, para comprobar la ausencia de plagas y de enfermedades de importancia cuarentenaria. 3. Ordenar el tratamiento cuarentenario cuando la normatividad lo establezca, para darle cumplimiento. 4. Emitir el dictamen de la constatación del cumplimiento de la normatividad para implementar medidas cuarentenarias. 5. Dar seguimiento al proceso de retorno de la mercancía para verificar que se cumplió con la medida cuarentenaria especificada. 6. Supervisar o aplicar la destrucción de la mercancía para verificar que se cumplió con el procedimiento de la medida cuarentenaria especificada. 7. Supervisar el acondicionamiento de la mercancía que indica el área normativa del SENASICA, para minimizar el riesgo de introducción de plagas y enfermedades. 8. Capturar el archivo de la documentación inherente al despacho de las mercancías agropecuarias, acuícolas y pesqueras de importación, para contar con el soporte documental de los expedientes de importación y facilitar su manejo. 9. Informar al jefe de turno o jefe de oficina los aspectos relevantes de las importaciones y/o detecciones de plagas y enfermedades, para su atención oportuna. 10. Revisar y evaluar la condición sanitaria de los desechos para dictaminar su desembarco. 11. Ordenar y supervisar la aplicación del tratamiento profiláctico a los desechos orgánicos e inorgánicos para su desembarco. 12. Supervisar el desembarco de los desechos considerados para su destrucción o reciclaje. 13. Supervisar la destrucción de los desechos para constatar que la acción se lleve a cabo.			
Perfil	Escolaridad	Nivel de Estudio:	Grado de Avance:	
		Licenciatura o profesional	Titulado	
		Área de Estudio:	Carrera Genérica:	
		Ciencias Agropecuarias	Agronomía Biología Desarrollo Agropecuario Veterinaria y Zootecnia	

	Experiencia laboral	2 años de experiencia en cualquiera de las siguientes áreas:	
		Campo de Experiencia:	Área de Experiencia:
		Ciencias Agrarias	Producción Animal Fitopatología Ciencias Veterinarias Agronomía Ingeniería Agrícola Peces y Fauna Silvestre
		Ciencias de la Vida	Biología Animal (Zoología) Biología de Insectos (Entomología) Biología Vegetal (Botánica)
		Ciencias Jurídicas y Derecho	Derecho y Legislación Nacionales
	Habilidades de la Dependencia	Pruebas psicométricas	
	Capacidades Técnicas	Inspección y Vigilancia Cuarentenaria	
	Idiomas Extranjeros	Ingles Intermedio.	
	Otros	La plaza está sujeta a cambio de adscripción y/o movimiento de rotación por las necesidades del servicio público que proporciona este Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria. El concurso podrá cancelarse en cualquiera de los siguientes supuestos: a) cuando medie orden de autoridad competente o exista disposición legal expresa que restrinja la ocupación del puesto de que se trate, o b) el puesto de que se trate, se considerado para dar cumplimiento a laudo o resolución que cause estado, para restituir en sus derechos a alguna persona, o c) el Comité Técnico de Profesionalización determine que se modifica o suprime el catálogo el puesto en cuestión.	

Nombre del Puesto	OFICIAL DE SANIDAD AGROPECUARIA, ACUÍCOLA Y PESQUERA			Cons. 3517
Código del Puesto	08-B00-1-CFPA003-0003517-E-C-D			
Nivel Administrativo	PA3	Número de Vacantes		1
Sueldo Bruto	\$16,128.59 (Dieciséis mil ciento veintiocho pesos 59/100 M.N.)			
Adscripción del Puesto	Departamento de Gestión de Inspección Fitozoosanitaria		Sede	Nuevo Laredo, Tamaulipas
Tipo de Nombramiento	De carrera			
Funciones Principales	1. Revisar la documentación requerida por la normatividad para la importación de mercancías agropecuarias, acuícolas y pesqueras reguladas por la SAGARPA, para constatar el cumplimiento de los requisitos fitosanitarios o zoonosanitarios. 2. Realizar la inspección física a las mercancías agropecuarias, acuícolas y pesqueras a importar y, en su caso, ordenar el tratamiento cuarentenario y realizar la toma y envío de muestra, para comprobar la ausencia de plagas y de enfermedades de importancia cuarentenaria. 3. Ordenar el tratamiento cuarentenario cuando la normatividad lo establezca, para darle cumplimiento. 4. Emitir el dictamen de la constatación del cumplimiento de la normatividad para implementar medidas cuarentenarias. 5. Dar seguimiento al proceso de retorno de la mercancía para verificar que se cumplió con la medida cuarentenaria especificada. 6. Supervisar o aplicar la destrucción de la mercancía para verificar que se cumplió con el procedimiento de la medida cuarentenaria especificada.			

	7. Supervisar el acondicionamiento de la mercancía que indica el área normativa del SENASICA, para minimizar el riesgo de introducción de plagas y enfermedades. 8. Capturar el archivo de la documentación inherente al despacho de las mercancías agropecuarias, acuícolas y pesqueras de importación, para contar con el soporte documental de los expedientes de importación y facilitar su manejo. 9. Informar al jefe de turno o jefe de oficina los aspectos relevantes de las importaciones y/o detecciones de plagas y enfermedades, para su atención oportuna. 10. Revisar y evaluar la condición sanitaria de los desechos para dictaminar su desembarco. 11. Ordenar y supervisar la aplicación del tratamiento profiláctico a los desechos orgánicos e inorgánicos para su desembarco. 12. Supervisar el desembarco de los desechos considerados para su destrucción o reciclaje. 13. Supervisar la destrucción de los desechos para constatar que la acción se lleve a cabo.		
Perfil	Escolaridad	Nivel de Estudio:	Grado de Avance:
		Licenciatura o profesional	Titulado
		Área de Estudio:	Carrera Genérica:
		Ciencias Agropecuarias	Agronomía Biología Desarrollo Agropecuario Veterinaria y Zootecnia
	Experiencia laboral	2 años de experiencia en cualquiera de las siguientes áreas:	
		Campo de Experiencia:	Área de Experiencia:
		Ciencias Agrarias	Producción Animal Fitopatología Ciencias Veterinarias Agronomía Ingeniería Agrícola Peces y Fauna Silvestre
		Ciencias de la Vida	Biología de Insectos (Entomología) Biología Vegetal (Botánica) Biología Animal (Zoología)
		Ciencias Jurídicas y Derecho	Derecho y Legislación Nacionales
	Habilidades de la Dependencia	Pruebas Psicométricas	
	Capacidades Técnicas	Inspección y Vigilancia Cuarentenaria	
	Idiomas Extranjeros	Inglés Intermedio.	
	Otros	La plaza está sujeta a cambio de adscripción y/o movimiento de rotación por las necesidades del servicio público que proporciona este Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria. El concurso podrá cancelarse en cualquiera de los siguientes supuestos: a) cuando medie orden de autoridad competente o exista disposición legal expresa que restrinja la ocupación del puesto de que se trate, o b) el puesto de que se trate, se considerado para dar cumplimiento a laudo o resolución que cause estado, para restituir en sus derechos a alguna persona, o c) el Comité Técnico de Profesionalización determine que se modifica o suprime el catálogo el puesto en cuestión.	

Nombre del Puesto	OFICIAL DE SANIDAD AGROPECUARIA, ACUÍCOLA Y PESQUERA			Cons. 3544
Código del Puesto	08-B00-1-CFPA003-0003544-E-C-D			
Nivel Administrativo	PA3	Número de Vacantes		1
Sueldo Bruto	\$16,128.59 (Dieciséis mil ciento veintiocho pesos 59/100 M.N.)			
Adscripción del Puesto	Departamento de Operación de Inspección Fitozoosanitaria		Sede	México, Distrito Federal
Tipo de Nombramiento	De carrera			
Funciones Principales	1. Revisar la documentación requerida por la normatividad para la importación de mercancías agropecuarias, acuícolas y pesqueras reguladas por la SAGARPA, para constatar el cumplimiento de los requisitos fitosanitarios o zoonosanitarios. 2. Realizar la inspección física a las mercancías agropecuarias, acuícolas y pesqueras a importar y, en su caso, ordenar el tratamiento cuarentenario y realizar la toma y envío de muestra, para comprobar la ausencia de plagas y de enfermedades de importancia cuarentenaria. 3. Ordenar el tratamiento cuarentenario cuando la normatividad lo establezca, para darle cumplimiento. 4. Emitir el dictamen de la constatación del cumplimiento de la normatividad para implementar medidas cuarentenarias. 5. Dar seguimiento al proceso de retorno de la mercancía para verificar que se cumplió con la medida cuarentenaria especificada. 6. Supervisar o aplicar la destrucción de la mercancía para verificar que se cumplió con el procedimiento de la medida cuarentenaria especificada. 7. Supervisar el acondicionamiento de la mercancía que indica el área normativa del SENASICA, para minimizar el riesgo de introducción de plagas y enfermedades. 8. Capturar el archivo de la documentación inherente al despacho de las mercancías agropecuarias, acuícolas y pesqueras de importación, para contar con el soporte documental de los expedientes de importación y facilitar su manejo. 9. Informar al jefe de turno o jefe de oficina los aspectos relevantes de las importaciones y/o detecciones de plagas y enfermedades, para su atención oportuna. 10. Revisar y evaluar la condición sanitaria de los desechos para dictaminar su desembarco. 11. Ordenar y supervisar la aplicación del tratamiento profiláctico a los desechos orgánicos e inorgánicos para su desembarco. 12. Supervisar el desembarco de los desechos considerados para su destrucción o reciclaje. 13. Supervisar la destrucción de los desechos para constatar que la acción se lleve a cabo.			
Perfil	Escolaridad	Nivel de Estudio:	Grado de Avance:	
		Licenciatura o profesional	Titulado	
		Área de Estudio:	Carrera Genérica:	
		Ciencias Agropecuarias	Agronomía Biología Desarrollo Agropecuario Veterinaria y Zootecnia	

	Experiencia laboral	2 años de experiencia en cualquiera de las siguientes áreas:	
		Campo de Experiencia:	Área de Experiencia:
		Ciencias Agrarias	Fitopatología Ciencias Veterinarias Producción Animal Agronomía Ingeniería Agrícola Peces y Fauna Silvestre
		Ciencias de la Vida	Biología Animal (Zoología) Biología de Insectos (Entomología) Biología Vegetal (Botánica)
		Ciencias Jurídicas y Derecho	Derecho y Legislación Nacionales
	Habilidades de la Dependencia	Pruebas Psicométricas	
	Capacidades Técnicas	Inspección y Vigilancia Cuarentenaria	
	Idiomas Extranjeros	Inglés Intermedio	
	Otros	La plaza está sujeta a cambio de adscripción y/o movimiento de rotación por las necesidades del servicio público que proporciona este Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria. El concurso podrá cancelarse en cualquiera de los siguientes supuestos: a) cuando medie orden de autoridad competente o exista disposición legal expresa que restrinja la ocupación del puesto de que se trate, o b) el puesto de que se trate, se considerado para dar cumplimiento a laudo o resolución que cause estado, para restituir en sus derechos a alguna persona, o c) el Comité Técnico de Profesionalización determine que se modifica o suprime el catálogo el puesto en cuestión.	

Nombre del Puesto	SECRETARIA TÉCNICA O SECRETARIO TÉCNICO		Cons. 1593
Código del Puesto	08-B00-1-CFOA001-0001593-E-C-P		
Nivel Administrativo	OA1	Número de Vacantes	1
Sueldo Bruto	\$17,046.25 (Diecisiete mil cuarenta y seis pesos 25/100 M.N.)		
Adscripción del Puesto	Dirección General Jurídica	Sede	México, Distrito Federal
Tipo de Nombramiento	De carrera		
Funciones Principales	1. Diseñar e implementar el sistema adecuado que permita registrar todos los asuntos, que se reciban en la dirección general jurídica. 2. Diseñar e implementar el sistema adecuado que permita registrar todos los asuntos que se atienden, ya sea en trámite o en resolución. 3. Participar semanalmente en todas las reuniones de secretarios técnicos del SENASICA. 4. Atender todos los asuntos administrativos de recursos financieros de la dirección general jurídica, así como verificar y vigilar las erogaciones del fondo revolvente de ésta. 5. Atender y tramitar todos los asuntos administrativos de recursos humanos de la dirección general jurídica, llevando a cabo el control de registro de asistencias, incapacidades, vacaciones, permisos, altas, renunciaciones y todo lo relacionado con el servicio profesional de carrera.		

	6. Gestionar todos los asuntos administrativos de recursos materiales de la dirección general jurídica, llevando a cabo el control de todos los insumos así como de los bienes muebles que en posesión se tienen para el desempeño de las funciones de la dirección general jurídica. 7. Coordinar y supervisar el proceso de integración de la carpeta de consejo técnico y junta máxima de gobierno SENASICA. 8. Coordinar la integración de carpetas de informes relativos a los temas de la agenda, para asegurar que el director general cuente con la información necesaria al asistir a reuniones y presentaciones. 9. Supervisar que la respuesta y resolución de las solicitudes de información recibidas, cumplan los plazos y términos legales establecidos para garantizar el derecho de petición que la ley otorga a la ciudadanía. 10. Dar seguimiento y supervisión al proceso de actualización de la integración de la información de la dirección general jurídica que aparece en la página web.		
Perfil	Escolaridad	Nivel de Estudio:	Grado de Avance:
		Licenciatura o Profesional	Titulado
		Área de Estudio:	Carrera Genérica:
		Ciencias Sociales y Administrativas	Derecho
	Experiencia laboral	3 años de experiencia en cualquiera de las siguientes áreas:	
		Campo de Experiencia:	Área de Experiencia:
		Ciencias Jurídicas y Derecho	Defensa Jurídica y Procedimientos
		Ciencia Política	Administración Pública
	Habilidades de la Dependencia	Pruebas Psicométricas	
	Capacidades Técnicas	Asesoría legal (SENASICA) Aspectos jurídicos del SENASICA Representación y defensa legal del SENASICA	
	Idiomas Extranjeros	No aplica	
	Otros	La plaza está sujeta a cambio de adscripción y/o movimiento de rotación por las necesidades del servicio público que proporciona este Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria. El concurso podrá cancelarse en cualquiera de los siguientes supuestos: a) cuando medie orden de autoridad competente o exista disposición legal expresa que restrinja la ocupación del puesto de que se trate, o b) el puesto de que se trate, se considerado para dar cumplimiento a laudo o resolución que cause estado, para restituir en sus derechos a alguna persona, o c) el Comité Técnico de Profesionalización determine que se modifica o suprime el catálogo el puesto en cuestión.	

Nombre del Puesto	ENLACE DE ALTO NIVEL DE RESPONSABILIDAD		Cons. 2105
Código del Puesto	08-B00-1-CFPA003-0002105-A-C-P		
Nivel Administrativo	PA3	Número de Vacantes	1
Sueldo Bruto	\$16,128.59 (Dieciséis mil ciento veintiocho pesos 59/100 M.N.)		
Adscripción del Puesto	Departamento de Procedimiento Administrativo	Sede	México, Distrito Federal
Tipo de Nombramiento	De carrera		

Funciones Principales	1. Elaborar en tiempo y forma, los informes previos y justificados y demás promociones que en materia de amparo deba rendir el titular de esta unidad administrativa, así como los demás servidores públicos de sus áreas administrativas, que sean señalados como autoridades responsables, a fin de dar cumplimiento a las formalidades legalmente previstas, que permita la defensa de la constitucionalidad de los actos de autoridad impugnados en dichos juicios. 2. Recabar los elementos de prueba indispensables y formular con apego a derecho, las denuncias de hechos presuntamente delictivos ante la procuraduría general de la república, para su posterior ratificación, con la finalidad de que la representación social, ejerza acción penal contra quien o quienes resulten responsables de la ejecución de los mismos.		
Perfil	Escolaridad	Nivel de Estudio:	Grado de Avance:
		Licenciatura o profesional	Titulado
		Área de Estudio:	Carrera Genérica:
		Ciencias Sociales y Administrativas	Derecho
	Experiencia laboral	2 años de experiencia en cualquiera de las siguientes áreas:	
		Campo de Experiencia:	Área de Experiencia:
		Ciencias Jurídicas y Derecho	Defensa Jurídica y Procedimientos
		Ciencia Política	Administración Pública
	Habilidades de la Dependencia	Pruebas Psicométricas	
	Capacidades Técnicas	Aspectos jurídicos del SENASICA	
	Idiomas Extranjeros	No aplica	
	Otros	La plaza está sujeta a cambio de adscripción y/o movimiento de rotación por las necesidades del servicio público que proporciona este Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria. El concurso podrá cancelarse en cualquiera de los siguientes supuestos: a) cuando medie orden de autoridad competente o exista disposición legal expresa que restrinja la ocupación del puesto de que se trate, o b) el puesto de que se trate, se considerado para dar cumplimiento a laudo o resolución que cause estado, para restituir en sus derechos a alguna persona, o c) el Comité Técnico de Profesionalización determine que se modifica o suprime el catálogo el puesto en cuestión.	

Nombre del Puesto	SUPERVISORA O SUPERVISOR EN LÍNEA			Cons. 1768
Código del Puesto	08-B00-1-CFNA001-0001768-E-C-D			
Nivel Administrativo	NA1	Número de Vacantes		1
Sueldo Bruto	\$25,254.76 (Veinticinco mil doscientos cincuenta y cuatro pesos 76/100 M.N.)			
Adscripción del Puesto	Dirección de Establecimientos Tipo Inspección Federal		Sede	Aguascalientes, Aguascalientes
Tipo de Nombramiento	De carrera			
Funciones Principales	1. Supervisar las actividades de los médicos veterinarios, oficiales y responsables autorizados, en el establecimiento TIF asignado, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia, para garantizar la inocuidad de los productos y subproductos cárnicos. 2. Verificar la aplicación de los procedimientos operativos estándar de sanitización (POES), de acuerdo con las regulaciones nacionales e internacionales para garantizar la inocuidad de los productos y subproductos cárnicos.			

	3. Vigilar que el proceso de elaboración de productos y subproductos cárnicos que se elaboran en los establecimientos TIF, sean inocuos a fin de garantizar su calidad para el mercado nacional e internacional. 4. Elaborar los informes correspondientes a la producción y producto terminado; así como, de los decomisos realizados, de acuerdo con las actividades generadas en el establecimiento TIF, para garantizar la inocuidad de los productos y subproductos cárnicos, para el mercado nacional e internacional. 5. Diagnosticar las necesidades de capacitación del personal a su cargo, dentro del establecimiento TIF asignado para mantener un nivel de desempeño y a su vez garantizar la implementación de los programas de inocuidad. 6. Promover la preparación y actualización de los médicos veterinarios, oficiales y responsables autorizados, en el establecimiento TIF, para que obtengan el conocimiento necesario que los mantenga a la vanguardia en materia de inocuidad cárnica y legislación, con el fin de garantizar productos cárnicos inocuos y de calidad, en beneficio del consumidor. 7. Colaborar en los trámites de obtención de prestaciones y de relaciones laborales en beneficio del servidor público.		
Perfil	Escolaridad	Nivel de Estudio:	Grado de Avance:
		Licenciatura o profesional	Titulado
		Área de Estudio:	Carrera Genérica:
		Ciencias Agropecuarias	Veterinaria y Zootecnia
	Experiencia laboral	3 años de experiencia en las siguientes áreas:	
		Campo de Experiencia:	Área de Experiencia:
		Ciencias Agrarias	Ciencias Veterinarias
	Habilidades de la Dependencia	Pruebas Psicométricas	
	Capacidades Técnicas	Sistemas de Reducción de Riesgos de Contaminación Agroalimentaria Aspectos Básicos de la Inocuidad Agroalimentaria Sistema de Análisis de Riesgos y Puntos Críticos de Control (HACCP)	
	Idiomas Extranjeros	Inglés Intermedio	
	Otros	La plaza está sujeta a cambio de adscripción y/o movimiento de rotación por las necesidades del servicio público que proporciona este Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria. El concurso podrá cancelarse en cualquiera de los siguientes supuestos: a) cuando medie orden de autoridad competente o exista disposición legal expresa que restrinja la ocupación del puesto de que se trate, o b) el puesto de que se trate, se considerado para dar cumplimiento a laudo o resolución que cause estado, para restituir en sus derechos a alguna persona, o c) el Comité Técnico de Profesionalización determine que se modifica o suprime el catálogo el puesto en cuestión.	

Nombre del Puesto	SUPERVISORA O SUPERVISOR ESTATAL		Cons. 1860
Código del Puesto	08-B00-1-CFNA001-0001860-E-C-D		
Nivel Administrativo	NA1	Número de Vacantes	1
Sueldo Bruto	\$25,254.76 (Veinticinco mil doscientos cincuenta y cuatro pesos 76/100 M.N.)		
Adscripción del Puesto	Dirección de Establecimientos Tipo Inspección Federal	Sede	Tizimin, Yucatán
Tipo de Nombramiento	De carrera		

Funciones Principales	1. Diagnosticar y determinar las acciones de mejora continua de las actividades de inspección que se realizan en los establecimientos TIF. 2. Efectuar las visitas de supervisión a los establecimientos TIF, con el objeto de verificar la inspección y detectar los incumplimientos a la normatividad vigente en la materia, para garantizar la calidad e inocuidad de los productos y subproductos cárnicos. 3. Emitir a la dirección de establecimientos TIF, el informe de los incumplimientos detectados y dar seguimiento a las acciones tomadas por el establecimiento TIF para su solvatación, en cumplimiento a la normatividad vigente. 4. Realizar las visitas de supervisión para la constatación física de la información documental ingresada por las empresas que solicitan incorporarse al sistema TIF, de conformidad con la instrucción recibida por la subdirección de supervisión nacional y a la normatividad aplicable en la materia. De igual manera para las visitas de supervisión a los establecimientos TIF que desean ampliar sus instalaciones o procesos, para garantizar el correcto cumplimiento de la normatividad. 5. Realizar las visitas domiciliarias de verificación y seguimiento a los establecimientos TIF, de conformidad con la instrucción recibida por la subdirección de supervisión nacional y con fundamento en la normatividad aplicable para garantizar el correcto cumplimiento en la operación. 6. Realizar los muestreos respectivos de acuerdo a los programas nacionales preestablecidos, como residuos tóxicos y reducción de patógenos, de conformidad con la instrucción recibida por la subdirección de inspección y a los programas preestablecidos, para garantizar el correcto cumplimiento de la normatividad vigente. 7. Participar en representación de la dirección general en foros nacionales e internacionales en materia de inocuidad y calidad agroalimentaria de los productos y subproductos cárnicos. 8. Efectuar el seguimiento operativo a los bienes de origen animal de importación y exportación destinados a los establecimientos TIF, con el objeto de verificar el cumplimiento de la normatividad aplicable. 9. Ejercer, administrar y comprobar con claridad y transparencia, los recursos financieros radicados que se le otorguen para cubrir los gastos de su operación, conforme a la normatividad correspondiente. 10. Efectuar los inicios de trámite para la obtención de prestaciones y relaciones laborales en beneficio de los servidores públicos asignados a los establecimientos TIF bajo su supervisión.		
Perfil	Escolaridad	Nivel de Estudio:	Grado de Avance:
		Licenciatura o profesional	Titulado
		Área de Estudio:	Carrera Genérica:
		Ciencias Agropecuarias	Veterinaria y Zootecnia
	Experiencia laboral	5 años de experiencia en las siguientes áreas:	
		Campo de Experiencia:	Área de Experiencia:
		Ciencias Agrarias	Ciencias Veterinarias
	Habilidades de la Dependencia	Pruebas Psicométricas	
	Capacidades Técnicas	Sistema de Análisis de Riesgos y Puntos Críticos de Control (HACCP) Sistemas de Reducción de Riesgos de Contaminación Agroalimentaria	
	Idiomas Extranjeros	Inglés Intermedio	

	Otros	La plaza está sujeta a cambio de adscripción y/o movimiento de rotación por las necesidades del servicio público que proporciona este Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria. El concurso podrá cancelarse en cualquiera de los siguientes supuestos: a) cuando medie orden de autoridad competente o exista disposición legal expresa que restrinja la ocupación del puesto de que se trate, o b) el puesto de que se trate, se considerado para dar cumplimiento a laudo o resolución que cause estado, para restituir en sus derechos a alguna persona, o c) el Comité Técnico de Profesionalización determine que se modifica o suprime el catálogo el puesto en cuestión.

Nombre del Puesto	SUPERVISORA O SUPERVISOR EN LÍNEA			Cons. 1865
Código del Puesto	08-B00-1-CFNA001-0001865-E-C-D			
Nivel Administrativo	NA1	Número de Vacantes		1
Sueldo Bruto	\$25,254.76 (Veinticinco mil doscientos cincuenta y cuatro pesos 76/100 M.N.)			
Adscripción del Puesto	Dirección de Establecimientos Tipo Inspección Federal		Sede	Fresnillo, Zacatecas
Tipo de Nombramiento	De carrera			
Funciones Principales	1. Supervisar las actividades de los médicos veterinarios, oficiales y responsables autorizados, en el establecimiento TIF asignado, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia, para garantizar la inocuidad de los productos y subproductos cárnicos. 2. Verificar la aplicación de los procedimientos operativos estándar de sanitización (POES), de acuerdo con las regulaciones nacionales e internacionales para garantizar la inocuidad de los productos y subproductos cárnicos. 3. Vigilar que el proceso de elaboración de productos y subproductos cárnicos que se elaboran en los establecimientos TIF, sean inocuos a fin de garantizar su calidad para el mercado nacional e internacional. 4. Elaborar los informes correspondientes a la producción y producto terminado; así como, de los decomisos realizados, de acuerdo con las actividades generadas en el establecimiento TIF, para garantizar la inocuidad de los productos y subproductos cárnicos, para el mercado nacional e internacional. 5. Diagnosticar las necesidades de capacitación del personal a su cargo, dentro del establecimiento TIF asignado para mantener un nivel de desempeño y a su vez garantizar la implementación de los programas de inocuidad. 6. Promover la preparación y actualización de los médicos veterinarios, oficiales y responsables autorizados, en el establecimiento TIF, para que obtengan el conocimiento necesario que los mantenga a la vanguardia en materia de inocuidad cárnica y legislación, con el fin de garantizar productos cárnicos inocuos y de calidad, en beneficio del consumidor. 7. Colaborar en los trámites de obtención de prestaciones y de relaciones laborales en beneficio del servidor público.			
Perfil	Escolaridad	Nivel de Estudio:	Grado de Avance:	
		Licenciatura o profesional		Titulado
		Área de Estudio:	Carrera Genérica:	
		Ciencias Agropecuarias		Veterinaria y Zootecnia
	Experiencia laboral	3 años de experiencia en las siguientes áreas:		
		Campo de Experiencia:	Área de Experiencia:	
		Ciencias Agrarias		Ciencias Veterinarias
Habilidades de la Dependencia	Pruebas Psicométricas			

	Capacidades Técnicas	Sistemas de Reducción de Riesgos de Contaminación Agroalimentaria Aspectos Básicos de la Inocuidad Agroalimentaria Sistema de Análisis de Riesgos y Puntos Críticos de Control (HACCP)
	Idiomas Extranjeros	Inglés Intermedio
	Otros	La plaza está sujeta a cambio de adscripción y/o movimiento de rotación por las necesidades del servicio público que proporciona este Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria. El concurso podrá cancelarse en cualquiera de los siguientes supuestos: a) cuando medie orden de autoridad competente o exista disposición legal expresa que restrinja la ocupación del puesto de que se trate, o b) el puesto de que se trate, se considerado para dar cumplimiento a laudo o resolución que cause estado, para restituir en sus derechos a alguna persona, o c) el Comité Técnico de Profesionalización determine que se modifica o suprime el catálogo el puesto en cuestión.

Nombre del Puesto	COORDINACIÓN DE PROYECTOS ESPECIALES			Cons. 2981
Código del Puesto	08-B00-1-CFNA001-0002981-E-C-D			
Nivel Administrativo	NA1	Número de Vacantes		1
Sueldo Bruto	\$25,254.76 (Veinticinco mil doscientos cincuenta y cuatro pesos 76/100 M.N.)			
Adscripción del Puesto	Dirección de Establecimientos Tipo Inspección Federal		Sede	México, Distrito Federal
Tipo de Nombramiento	De carrera			
Funciones Principales	1. Coordinar el desarrollo, mantenimiento en operación y actualización del sistema informático para el control y entrega de los apoyos por el sacrificio de ganado en los establecimientos TIF. 2. Coordinar la firma de los convenios de concertación que se establecen con los particulares interesados en participar en este esquema de apoyo. 3. Supervisar la validación de las solicitudes de inscripción y solicitudes de apoyo que se ingresen en beneficio de los productores de ganado, para el pago de los apoyos. 4. Coordinar la mecánica de operación del sistema de apoyo en beneficio de la infraestructura de las empresas TIF, integrando a los productores a las cadenas de valor agregado, estableciendo y actualizando los criterios de selección de los proyectos que solicitan apoyo a la infraestructura en materia de inocuidad. 5. Coordinar la instrumentación de los convenios de concretación y coordinación entre el SENASICA y otras instancias de la secretaría, para la operación de los proyectos, que den atención a los establecimientos TIF y a los productores participantes de la industria TIF. 6. Participar y evaluar las solicitudes de apoyo a los proyectos que se presentan para aprobación en la comisión de regulación y seguimiento (CRyS). 7. Elaborar los acuerdos anuales para la operación de los esquemas de apoyo y de nuevos proyectos de apoyo que fomenten la utilización de los establecimientos TIF. 8. Generar reportes periódicos, periódicos de situación financiera y avance en el cumplimiento de metas de los esquemas de apoyo. 9. Dar seguimiento a los finiquitos y los compromisos asignados en los convenios de concertación.			

	10. Establecer las características técnicas que deben cumplir los programas informáticos o sistemas, con la finalidad de concentrar la información representativa de la producción nacional en establecimientos TIF. 11. Dar seguimiento a los programas informáticos para compilar los flujos informáticos para compilar los flujos de mercancía que se exporta y la entrada de materia prima de importación. 12. Participar con las subdirecciones de la dirección de establecimientos TIF en la elaboración de los proyectos para automatizar los procesos de reporte con información de importancia.		
Perfil	Escolaridad	Nivel de Estudio:	Grado de Avance:
		Licenciatura o profesional	Titulado
		Área de Estudio:	Carrera Genérica:
		Ciencias Agropecuarias	Agronomía Desarrollo Agropecuario Veterinaria y Zootecnia
	Experiencia laboral	4 años de experiencia en las siguientes áreas:	
		Campo de Experiencia:	Área de Experiencia:
		Ciencias Agrarias	Ciencias Veterinarias
	Habilidades de la Dependencia	Pruebas Psicométricas	
	Capacidades Técnicas	Sistemas de Reducción de Riesgos de Contaminación Agroalimentaria Aspectos Básicos de la Inocuidad Agroalimentaria Sistema de Análisis de Riesgos y Puntos Críticos de Control (HACCP) Inglés	
	Idiomas Extranjeros	Inglés Intermedio	
	Otros	La plaza está sujeta a cambio de adscripción y/o movimiento de rotación por las necesidades del servicio público que proporciona este Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria. El concurso podrá cancelarse en cualquiera de los siguientes supuestos: a) cuando medie orden de autoridad competente o exista disposición legal expresa que restrinja la ocupación del puesto de que se trate, o b) el puesto de que se trate, se considerado para dar cumplimiento a laudo o resolución que cause estado, para restituir en sus derechos a alguna persona, o c) el Comité Técnico de Profesionalización determine que se modifica o suprime el catálogo el puesto en cuestión.	

Nombre del Puesto	DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN Y DESARROLLO DE ORGANISMOS DE COADYUVANCIA		Cons. 3600
Código del Puesto	08-B00-1-CFOA001-0003600-E-C-D		
Nivel Administrativo	OA1	Número de Vacantes	1
Sueldo Bruto	\$17,046.25 (Diecisiete mil cuarenta y seis pesos 25/100 M.N.)		
Adscripción del Puesto	Subdirección de Autorización y Aprobación de Organismos de Coadyuvancia	Sede	México, Distrito Federal
Tipo de Nombramiento	De carrera		
Funciones Principales	1. Evaluar las solicitudes de las personas físicas y morales que deseen autorizarse o aprobarse como organismos de coadyuvancia, con la finalidad de dictaminar el cumplimiento en las disposiciones legales emitidas para tal fin, y que garanticen la inocuidad y calidad de los productos agropecuarios, acuícolas y pesqueros del país.		

	2. Validar la elaboración y publicación del padrón nacional de personas físicas y morales que fungen como organismos de coadyuvancia, que garanticen la prestación de servicios requeridos por el sector productivo agropecuario, acuícola y pesquero nacional en materia de inocuidad y calidad de los alimentos, que den garantía a la producción y procesamiento primario de alimentos con destino al mercado nacional e internacional. 3. Coordinar la promoción de los servicios que brinda la secretaría de agricultura, ganadería, desarrollo rural, pesca y alimentación presta a los productores agropecuarios, acuícolas, pesqueros y empresas en materia de sistemas de reducción de riesgos de contaminación en la producción y procesamiento primario de alimentos de origen agropecuario, acuícola, pesquero, producción orgánica y plaguicidas de uso agrícola, con el objetivo de garantizar al consumidor nacional e internacional la inocuidad y calidad de los alimentos producidos en el país. 4. Supervisar que el cumplimiento de los acuerdos y convenios celebrados por la secretaría de agricultura, ganadería, desarrollo rural, pesca y alimentación en materia de capacitación se realice según los términos y condiciones y en concordancia con la normatividad y demás disposiciones legales, que permitan garantizar el logro de las metas y objetivos establecidos en el programa nacional de capacitación de la dirección de área. 5. Supervisar la ejecución de la promoción y divulgación de los servicios que proporciona la dependencia en materia de sistemas de reducción de riesgos de contaminación en la producción y procesamiento primario de alimentos de origen agropecuario, acuícola, pesquero, producción orgánica y plaguicidas de uso agrícola, que den confianza a los consumidores nacionales e internacionales sobre la inocuidad y calidad de los productos agropecuarios nacionales. 6. Supervisar la generación de guías, manuales y documentos técnicos de apoyo para la promoción de los sistemas de reducción de riesgos de contaminación en la producción y procesamiento primario de alimentos de origen agropecuario, acuícola, pesquero, producción orgánica y plaguicidas de uso agrícola, con la finalidad de apoyar técnicamente al sector productivo nacional en materia de inocuidad y calidad agroalimentaria. 7. Supervisar la logística de promoción del programa nacional de vigilancia y monitoreo de residuos tóxicos y contaminantes en alimentos, así como atender y dar seguimiento a las auditorías internacionales, a fin de garantizar la inocuidad y calidad de los alimentos de origen agropecuario, acuícola y pesquero en los diferentes mercados donde se tiene presencia. 8. Verificar que la promoción de la estrategia del programa nacional de vigilancia y monitoreo de residuos tóxicos y contaminantes en materia de capacitación se ejecute en calidad, tiempo y forma a lo establecido, con la finalidad de afianzar la confianza con los principales socios comerciales del país la calidad e inocuidad de los productos nacionales. 9. Dar seguimiento a las reuniones de trabajo de los diferentes grupos conformados intra e interinstitucionales en materia de vigilancia y monitoreo de residuos tóxicos y contaminantes, a fin la de garantizar el cumplimiento de los acuerdos generados entre la secretaría de agricultura, ganadería, desarrollo rural, pesca y alimentación y otras instituciones públicas y privadas, así como de organismos nacionales e internacionales.		
Perfil	Escolaridad	Nivel de Estudio:	Grado de Avance:
		Licenciatura o profesional	Titulado
		Área de Estudio:	Carrera Genérica:
		Ciencias Agropecuarias	Agronomía Desarrollo Agropecuario Química Veterinaria y Zootecnia
		Ciencias Naturales y Exactas	Biología Ecología

	Experiencia laboral	3 años de experiencia en las siguientes áreas:	
		Campo de Experiencia:	Área de Experiencia:
		Ciencias Agrarias	Agronomía Agroquímica Ingeniería Agrícola Peces y Fauna Silvestre Producción Animal Sociología Política Horticultura Fitopatología
	Habilidades de la Dependencia	Pruebas Psicométricas	
	Capacidades Técnicas	Aspectos Básicos de la Inocuidad Agroalimentaria Inglés Sistema de Análisis de Riesgos y Puntos Críticos de Control (HACCP)	
	Idiomas Extranjeros	Inglés Básico	
	Otros	La plaza está sujeta a cambio de adscripción y/o movimiento de rotación por las necesidades del servicio público que proporciona este Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria. El concurso podrá cancelarse en cualquiera de los siguientes supuestos: a) cuando medie orden de autoridad competente o exista disposición legal expresa que restrinja la ocupación del puesto de que se trate, o b) el puesto de que se trate, se considerado para dar cumplimiento a laudo o resolución que cause estado, para restituir en sus derechos a alguna persona, o c) el Comité Técnico de Profesionalización determine que se modifica o suprime el catálogo el puesto en cuestión.	

Nombre del Puesto	MÉDICA O MÉDICO VETERINARIO OFICIAL			Cons. 1752
Código del Puesto	08-B00-1-CFPA003-0001752-E-C-D			
Nivel Administrativo	PA3	Número de Vacantes		1
Sueldo Bruto	\$16,128.59 (Dieciséis mil ciento veintiocho pesos 59/100 M.N.)			
Adscripción del Puesto	Dirección de Establecimientos Tipo Inspección Federal		Sede	Ciudad Alemán, Veracruz
Tipo de Nombramiento	De carrera			
Funciones Principales	1. Vigilar la aplicación de los programas operativos estándares de sanitización (POES), de acuerdo con las regulaciones nacionales e internacionales que aplican a los establecimientos TIF, a fin de garantizar la inocuidad de los productos y subproductos cárnicos. 2. Vigilar la aplicación de las buenas prácticas de manufactura (BPM) de los operarios que laboran en los establecimientos TIF, a fin de garantizar que cumplen con las normas que establecen los procedimientos a seguir para la consecución de una debida inocuidad y calidad en los productos y subproductos cárnicos que llegan al consumidor. 3. Vigilar que la calidad del agua utilizada en los procesos de obtención de productos y subproductos cárnicos que se llevan a cabo en los establecimientos TIF, cumplan con las normas establecidas para este uso, a fin de evitar la contaminación de los productos y subproductos cárnicos. 4. Vigilar la aplicación de los programas de control de plagas que se llevan a cabo en los establecimientos TIF, para evitar fuentes de contaminación en los productos y subproductos cárnicos, a fin de garantizar la inocuidad.			

	5. Vigilar que los productos y subproductos cárnicos, que se elaboran en los establecimientos TIF, sean inocuos a fin de garantizar la calidad. 6. Realizar la inspección ante mortem y postmortem para evitar la contaminación de los productos y subproductos cárnicos a fin de garantizar la inocuidad. 7. Realizar la retención de los productos y subproductos cárnicos sospechosos y toma de muestras necesarias, para remitirlas al laboratorio oficial, a fin de garantizar la inocuidad. 8. Aplicar las medidas correctivas de aseguramiento o destrucción de los productos y subproductos cárnicos, previo diagnóstico emitido por el laboratorio oficial o autorizado, en coordinación con el supervisor de establecimientos TIF en el estado. 9. Aplicar el programa de monitoreo de residuos tóxicos y reducción de patógenos para garantizar la inocuidad de los productos y subproductos cárnicos. 10. Elaborar informe inmediato sobre cualquier enfermedad de reporte obligatorio a la dirección de vigilancia epidemiológica para asegurar la salud animal en el territorio nacional.		
Perfil	Escolaridad	Nivel de Estudio:	Grado de Avance:
		Licenciatura o profesional	Titulado
		Área de Estudio:	Carrera Genérica:
		Ciencias Agropecuarias	Veterinaria y Zootecnia
	Experiencia laboral	2 años de experiencia en las siguientes áreas:	
		Campo de Experiencia:	Área de Experiencia:
		Ciencias Agrarias	Ciencias Veterinarias
	Habilidades de la Dependencia	Pruebas Psicométricas	
	Capacidades Técnicas	Sistema de Análisis de Riesgos y Puntos Críticos de Control (HACCP) Sistemas de Reducción de Riesgos de Contaminación Agroalimentaria	
	Idiomas Extranjeros	Inglés básico	
	Otros	La plaza está sujeta a cambio de adscripción y/o movimiento de rotación por las necesidades del servicio público que proporciona este Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria. El concurso podrá cancelarse en cualquiera de los siguientes supuestos: a) cuando medie orden de autoridad competente o exista disposición legal expresa que restrinja la ocupación del puesto de que se trate, o b) el puesto de que se trate, se considerado para dar cumplimiento a laudo o resolución que cause estado, para restituir en sus derechos a alguna persona, o c) el Comité Técnico de Profesionalización determine que se modifica o suprime el catálogo el puesto en cuestión.	

Nombre del Puesto	MÉDICA O MÉDICO VETERINARIO OFICIAL		Cons. 1831
Código del Puesto	08-B00-1-CFPA003-0001831-E-C-D		
Nivel Administrativo	PA3	Número de Vacantes	1
Sueldo Bruto	\$16,128.59 (Dieciséis mil ciento veintiocho pesos 59/100 M.N.)		
Adscripción del Puesto	Dirección de Establecimientos Tipo Inspección Federal	Sede	Puebla, Puebla
Tipo de Nombramiento	De carrera		

Funciones Principales	1. Vigilar la aplicación de los programas operativos estándares de sanitización (POES), de acuerdo con las regulaciones nacionales e internacionales que aplican a los establecimientos TIF, a fin de garantizar la inocuidad de los productos y subproductos cárnicos. 2. Vigilar la aplicación de las buenas prácticas de manufactura (BPM) de los operarios que laboran en los establecimientos TIF, a fin de garantizar que cumplen con las normas que establecen los procedimientos a seguir para la consecución de una debida inocuidad y calidad en los productos y subproductos cárnicos que llegan al consumidor. 3. Vigilar que la calidad del agua utilizada en los procesos de obtención de productos y subproductos cárnicos que se llevan a cabo en los establecimientos TIF, cumplan con las normas establecidas para este uso, a fin de evitar la contaminación de los productos y subproductos cárnicos. 4. Vigilar la aplicación de los programas de control de plagas que se llevan a cabo en los establecimientos TIF, para evitar fuentes de contaminación en los productos y subproductos cárnicos, a fin de garantizar la inocuidad. 5. Vigilar que los productos y subproductos cárnicos, que se elaboran en los establecimientos TIF, sean inocuos a fin de garantizar la calidad. 6. Realizar la inspección ante mortem y postmortem para evitar la contaminación de los productos y subproductos cárnicos a fin de garantizar la inocuidad. 7. Realizar la retención de los productos y subproductos cárnicos sospechosos y toma de muestras necesarias, para remitirlas al laboratorio oficial, a fin de garantizar la inocuidad. 8. Aplicar las medidas correctivas de aseguramiento o destrucción de los productos y subproductos cárnicos, previo diagnostico emitido por el laboratorio oficial o autorizado, en coordinación con el supervisor de establecimientos TIF en el estado. 9. Aplicar el programa de monitoreo de residuos tóxicos y reducción de patógenos para garantizar la inocuidad de los productos y subproductos cárnicos. 10. Elaborar informe inmediato sobre cualquier enfermedad de reporte obligatorio a la dirección de vigilancia epidemiológica para asegurar la salud animal en el territorio nacional.		
Perfil	Escolaridad	Nivel de Estudio:	Grado de Avance:
		Licenciatura o profesional	Titulado
		Área de Estudio:	Carrera Genérica:
		Ciencias Agropecuarias	Veterinaria y Zootecnia
	Experiencia laboral	2 años de experiencia en las siguientes áreas:	
		Campo de Experiencia:	Área de Experiencia:
		Ciencias Agrarias	Ciencias Veterinarias
	Habilidades de la Dependencia	Pruebas Psicométricas	
	Capacidades Técnicas	Sistemas de Reducción de Riesgos de Contaminación Agroalimentaria Aspectos Básicos de la Inocuidad Agroalimentaria Sistema de Análisis de Riesgos y Puntos Críticos de Control (HACCP)	
	Idiomas Extranjeros	Inglés básico	

	Otros	La plaza está sujeta a cambio de adscripción y/o movimiento de rotación por las necesidades del servicio público que proporciona este Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria. El concurso podrá cancelarse en cualquiera de los siguientes supuestos: a) cuando medie orden de autoridad competente o exista disposición legal expresa que restrinja la ocupación del puesto de que se trate, o b) el puesto de que se trate, se considerado para dar cumplimiento a laudo o resolución que cause estado, para restituir en sus derechos a alguna persona, o c) el Comité Técnico de Profesionalización determine que se modifica o suprime el catálogo el puesto en cuestión.

Nombre del Puesto	MÉDICA O MÉDICO VETERINARIO OFICIAL			Cons. 1903
Código del Puesto	08-B00-1-CFPA003-0001903-E-C-D			
Nivel Administrativo	PA3	Número de Vacantes		1
Sueldo Bruto	\$16,128.59 (Dieciséis mil ciento veintiocho pesos 59/100 M.N.)			
Adscripción del Puesto	Dirección de Establecimientos Tipo Inspección Federal		Sede	Soto La Marina, Tamaulipas
Tipo de Nombramiento	De carrera			
Funciones Principales	1. Vigilar la aplicación de los programas operativos estándares de sanitización (POES), de acuerdo con las regulaciones nacionales e internacionales que aplican a los establecimientos TIF, a fin de garantizar la inocuidad de los productos y subproductos cárnicos. 2. Vigilar la aplicación de las buenas prácticas de manufactura (BPM) de los operarios que laboran en los establecimientos TIF, a fin de garantizar que cumplen con las normas que establecen los procedimientos a seguir para la consecución de una debida inocuidad y calidad en los productos y subproductos cárnicos que llegan al consumidor. 3. Vigilar que la calidad del agua utilizada en los procesos de obtención de productos y subproductos cárnicos que se llevan a cabo en los establecimientos TIF, cumplan con las normas establecidas para este uso, a fin de evitar la contaminación de los productos y subproductos cárnicos. 4. Vigilar la aplicación de los programas de control de plagas que se llevan a cabo en los establecimientos TIF, para evitar fuentes de contaminación en los productos y subproductos cárnicos, a fin de garantizar la inocuidad. 5. Vigilar que los productos y subproductos cárnicos, que se elaboran en los establecimientos TIF, sean inocuos a fin de garantizar la calidad. 6. Realizar la inspección ante mortem y postmortem para evitar la contaminación de los productos y subproductos cárnicos a fin de garantizar la inocuidad. 7. Realizar la retención de los productos y subproductos cárnicos sospechosos y toma de muestras necesarias, para remitirlas al laboratorio oficial, a fin de garantizar la inocuidad. 8. Aplicar las medidas correctivas de aseguramiento o destrucción de los productos y subproductos cárnicos, previo diagnostico emitido por el laboratorio oficial o autorizado, en coordinación con el supervisor de establecimientos TIF en el estado. 9. Aplicar el programa de monitoreo de residuos tóxicos y reducción de patógenos para garantizar la inocuidad de los productos y subproductos cárnicos. 10. Elaborar informe inmediato sobre cualquier enfermedad de reporte obligatorio a la dirección de vigilancia epidemiológica para asegurar la salud animal en el territorio nacional.			

Perfil	Escolaridad	Nivel de Estudio:	Grado de Avance:
		Licenciatura o profesional	Titulado
		Área de Estudio:	Carrera Genérica:
	Experiencia laboral	Ciencias Agropecuarias	Veterinaria y Zootecnia
		2 años de experiencia en las siguientes áreas:	
		Campo de Experiencia:	Área de Experiencia:
	Habilidades de la Dependencia	Ciencias Agrarias	Ciencias Veterinarias
		Pruebas Psicométricas	
	Capacidades Técnicas	Sistemas de Reducción de Riesgos de Contaminación Agroalimentaria Aspectos Básicos de la Inocuidad Agroalimentaria Sistema de Análisis de Riesgos y Puntos Críticos de Control (HACCP)	
	Idiomas Extranjeros	Inglés básico	
	Otros	La plaza está sujeta a cambio de adscripción y/o movimiento de rotación por las necesidades del servicio público que proporciona este Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria. El concurso podrá cancelarse en cualquiera de los siguientes supuestos: a) cuando medie orden de autoridad competente o exista disposición legal expresa que restrinja la ocupación del puesto de que se trate, o b) el puesto de que se trate, se considerado para dar cumplimiento a laudo o resolución que cause estado, para restituir en sus derechos a alguna persona, o c) el Comité Técnico de Profesionalización determine que se modifica o suprime el catálogo el puesto en cuestión.	

Nombre del Puesto	MÉDICA O MÉDICO VETERINARIO OFICIAL			Cons. 1946
Código del Puesto	08-B00-1-CFPA003-0001946-E-C-D			
Nivel Administrativo	PA3	Número de Vacantes		1
Sueldo Bruto	\$16,128.59 (Dieciséis mil ciento veintiocho pesos 59/100 M.N.)			
Adscripción del Puesto	Dirección de Establecimientos Tipo Inspección Federal		Sede	Ciudad Alemán, Veracruz
Tipo de Nombramiento	De carrera			
Funciones Principales	1. Vigilar la aplicación de los programas operativos estándares de sanitización (POES), de acuerdo con las regulaciones nacionales e internacionales que aplican a los establecimientos TIF, a fin de garantizar la inocuidad de los productos y subproductos cárnicos. 2. Vigilar la aplicación de las buenas prácticas de manufactura (BPM) de los operarios que laboran en los establecimientos TIF, a fin de garantizar que cumplen con las normas que establecen los procedimientos a seguir para la consecución de una debida inocuidad y calidad en los productos y subproductos cárnicos que llegan al consumidor. 3. Vigilar que la calidad del agua utilizada en los procesos de obtención de productos y subproductos cárnicos que se llevan a cabo en los establecimientos TIF, cumplan con las normas establecidas para este uso, a fin de evitar la contaminación de los productos y subproductos cárnicos. 4. Vigilar la aplicación de los programas de control de plagas que se llevan a cabo en los establecimientos TIF, para evitar fuentes de contaminación en los productos y subproductos cárnicos, a fin de garantizar la inocuidad. 5. Vigilar que los productos y subproductos cárnicos, que se elaboran en los establecimientos TIF, sean inocuos a fin de garantizar la calidad.			

	6. Realizar la inspección ante mortem y postmortem para evitar la contaminación de los productos y subproductos cárnicos a fin de garantizar la inocuidad. 7. Realizar la retención de los productos y subproductos cárnicos sospechosos y toma de muestras necesarias, para remitirlas al laboratorio oficial, a fin de garantizar la inocuidad. 8. Aplicar las medidas correctivas de aseguramiento o destrucción de los productos y subproductos cárnicos, previo diagnóstico emitido por el laboratorio oficial o autorizado, en coordinación con el supervisor de establecimientos TIF en el estado. 9. Aplicar el programa de monitoreo de residuos tóxicos y reducción de patógenos para garantizar la inocuidad de los productos y subproductos cárnicos. 10. Elaborar informe inmediato sobre cualquier enfermedad de reporte obligatorio a la dirección de vigilancia epidemiológica para asegurar la salud animal en el territorio nacional.		
Perfil	Escolaridad	Nivel de Estudio:	Grado de Avance:
		Licenciatura o profesional	Titulado
		Área de Estudio:	Carrera Genérica:
		Ciencias Agropecuarias	Veterinaria y Zootecnia
	Experiencia laboral	2 años de experiencia en las siguientes áreas:	
		Campo de Experiencia:	Área de Experiencia:
		Ciencias Agrarias	Ciencias Veterinarias
	Habilidades de la Dependencia	Pruebas Psicométricas	
	Capacidades Técnicas	Sistema de Análisis de Riesgos y Puntos Críticos de Control (HACCP) Sistemas de Reducción de Riesgos de Contaminación Agroalimentaria	
	Idiomas Extranjeros	Inglés básico	
	Otros	La plaza está sujeta a cambio de adscripción y/o movimiento de rotación por las necesidades del servicio público que proporciona este Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria. El concurso podrá cancelarse en cualquiera de los siguientes supuestos: a) cuando medie orden de autoridad competente o exista disposición legal expresa que restrinja la ocupación del puesto de que se trate, o b) el puesto de que se trate, se considerado para dar cumplimiento a laudo o resolución que cause estado, para restituir en sus derechos a alguna persona, o c) el Comité Técnico de Profesionalización determine que se modifica o suprime el catálogo el puesto en cuestión.	

Nombre del Puesto	MÉDICA O MÉDICO VETERINARIO OFICIAL		Cons. 2076
Código del Puesto	08-B00-1-CFPA003-0002076-E-C-D		
Nivel Administrativo	PA3	Número de Vacantes	1
Sueldo Bruto	\$16,128.59 (Dieciséis mil ciento veintiocho pesos 59/100 M.N.)		
Adscripción del Puesto	Dirección de Establecimientos Tipo Inspección Federal	Sede	Monterrey, Nuevo León
Tipo de Nombramiento	De carrera		
Funciones Principales	1. Vigilar la aplicación de los programas operativos estándares de sanitización (POES), de acuerdo con las regulaciones nacionales e internacionales que aplican a los establecimientos TIF, a fin de garantizar la inocuidad de los productos y subproductos cárnicos.		

	2. Vigilar la aplicación de las buenas prácticas de manufactura (BPM) de los operarios que laboran en los establecimientos TIF, a fin de garantizar que cumplen con las normas que establecen los procedimientos a seguir para la consecución de una debida inocuidad y calidad en los productos y subproductos cárnicos que llegan al consumidor. 3. Vigilar que la calidad del agua utilizada en los procesos de obtención de productos y subproductos cárnicos que se llevan a cabo en los establecimientos TIF, cumplan con las normas establecidas para este uso, a fin de evitar la contaminación de los productos y subproductos cárnicos. 4. Vigilar la aplicación de los programas de control de plagas que se llevan a cabo en los establecimientos TIF, para evitar fuentes de contaminación en los productos y subproductos cárnicos, a fin de garantizar la inocuidad. 5. Vigilar que los productos y subproductos cárnicos, que se elaboran en los establecimientos TIF, sean inocuos a fin de garantizar la calidad. 6. Realizar la inspección ante mortem y postmortem para evitar la contaminación de los productos y subproductos cárnicos a fin de garantizar la inocuidad. 7. Realizar la retención de los productos y subproductos cárnicos sospechosos y toma de muestras necesarias, para remitirlas al laboratorio oficial, a fin de garantizar la inocuidad. 8. Aplicar las medidas correctivas de aseguramiento o destrucción de los productos y subproductos cárnicos, previo diagnostico emitido por el laboratorio oficial o autorizado, en coordinación con el supervisor de establecimientos TIF en el estado. 9. Aplicar el programa de monitoreo de residuos tóxicos y reducción de patógenos para garantizar la inocuidad de los productos y subproductos cárnicos. 10. Elaborar informe inmediato sobre cualquier enfermedad de reporte obligatorio a la dirección de vigilancia epidemiológica para asegurar la salud animal en el territorio nacional.		
Perfil	Escolaridad	Nivel de Estudio:	Grado de Avance:
		Licenciatura o profesional	Titulado
		Área de Estudio:	Carrera Genérica:
		Ciencias Agropecuarias	Veterinaria y Zootecnia
	Experiencia laboral	2 años de experiencia en las siguientes áreas:	
		Campo de Experiencia:	Área de Experiencia:
		Ciencias Agrarias	Ciencias Veterinarias
	Habilidades de la Dependencia	Pruebas Psicométricas	
	Capacidades Técnicas	Sistema de Análisis de Riesgos y Puntos Críticos de Control (HACCP) Sistemas de Reducción de Riesgos de Contaminación Agroalimentaria	
	Idiomas Extranjeros	Inglés básico	
Otros	La plaza está sujeta a cambio de adscripción y/o movimiento de rotación por las necesidades del servicio público que proporciona este Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria. El concurso podrá cancelarse en cualquiera de los siguientes supuestos: a) cuando medie orden de autoridad competente o exista disposición legal expresa que restrinja la ocupación del puesto de que se trate, o b) el puesto de que se trate, se considerado para dar cumplimiento a laudo o resolución que cause estado, para restituir en sus derechos a alguna persona, o c) el Comité Técnico de Profesionalización determine que se modifica o suprime el catálogo el puesto en cuestión.		

Nombre del Puesto	ENLACE DE ALTA RESPONSABILIDAD DE INOCUIDAD ACUÍCOLA			Cons. 2338
Código del Puesto	08-B00-1-CFPA003-0002338-E-C-D			
Nivel Administrativo	PA3	Número de Vacantes		1
Sueldo Bruto	\$16,128.59 (Dieciséis mil ciento veintiocho pesos 59/100 M.N.)			
Adscripción del Puesto	Subdirección de Monitoreo y Vigilancia de Contaminantes y Residuos Tóxicos		Sede	Culiacán, Sinaloa
Tipo de Nombramiento	De carrera			
Funciones Principales	1. Llevar a cabo las verificaciones de las unidades de producción y procesamiento primario en la aplicación de las buenas prácticas de producción acuícola y manufactura de productos acuícolas y pesqueros. 2. Emitir dictámenes de las visitas de verificación y hacer las recomendaciones pertinentes para el cumplimiento de la aplicación de las buenas practicas. 3. Dar seguimiento a las empresas suscritas al programa de la aplicación de las buenas prácticas de producción acuícola y manufactura. 4. Coordinar los cursos con el apoyo de los comités estatales de sanidad acuícola de los estados y el área Staf del SENASICA (comunicación con el usuario). 5. Exponer en los diferentes eventos las funciones y programas con los que cuenta nuestra área de inocuidad acuícola y pesquera a fin de dar mayor difusión a dichos programas beneficiando a los productores. 6. Revisar y mantener actualizados los lineamientos y reglas de operación del subprograma de inocuidad de los alimentos en el componente acuícola, para ejercer adecuadamente dichos programas. 7. Revisar los programas de trabajo en el componente acuícola que presenten los comités estatales de sanidad acuícola y validar la ejecución del recurso federalizado, para dar cumplimiento a los lineamientos. 8. Llevar a cabo un programa de supervisión de los pt en el componente acuícola, en las entidades que operaron con recurso federal alianza contigo, para verificar la correcta ejecución de los recursos. 9. Proponer, desarrollar y evaluar el desarrollo de los programas de trazabilidad y alertas sanitarias, de los alimentos de origen acuícola y pesquero, en el marco de competencia del SENASICA, en beneficio del consumidor final. 10. Desarrollar y evaluar el desarrollo de programas de exportación de alimentos de origen acuícola y pesquero bajo el esquema tif, para desarrollar mercados de comercialización internacional y obtener credibilidad ante nuestros socios comerciales. 11. Proponer, desarrollar y evaluar el desarrollo del programas específicos en materia de inocuidad de los alimentos de origen acuícola y pesquero, a fin de atender problemáticas específicas.			
Perfil	Escolaridad	Nivel de Estudio:	Grado de Avance:	
		Licenciatura o Profesional	Titulado	
		Área de Estudio:	Carrera Genérica:	
		Ciencias Agropecuarias	Agronomía Biología Desarrollo Agropecuario Química	
		Ingeniería y Tecnología	Ingeniería Oceanografía	
	Experiencia laboral	2 años de experiencia en las siguientes áreas:		
		Campo de Experiencia:	Área de Experiencia:	
		Ciencias Agrarias	Producción Animal Agronomía	
		Ciencias Tecnológicas	Tecnología de los Alimentos	
		Ciencias de la Tierra y del Espacio	Oceanografía	
	Habilidades de la Dependencia	Pruebas Psicométricas		

	Capacidades Técnicas	Sistema de Análisis de Riesgos y Puntos Críticos de Control (HACCP) Sistemas de Reducción de Riesgos de Contaminación Agroalimentaria
	Idiomas Extranjeros	No aplica
	Otros	Se requiere conocimientos de programas de computo Office (Word, Excel, Power Point) Access e Internet La plaza está sujeta a cambio de adscripción y/o movimiento de rotación por las necesidades del servicio público que proporciona este Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria. El concurso podrá cancelarse en cualquiera de los siguientes supuestos: a) cuando medie orden de autoridad competente o exista disposición legal expresa que restrinja la ocupación del puesto de que se trate, o b) el puesto de que se trate, se considerado para dar cumplimiento a laudo o resolución que cause estado, para restituir en sus derechos a alguna persona, o c) el Comité Técnico de Profesionalización determine que se modifica o suprime el catálogo el puesto en cuestión.

Nombre del Puesto	SUBDIRECCIÓN DE TESORERÍA			Cons. 958
Código del Puesto	08-B00-2-CF01012-0000958-E-C-O			
Nivel Administrativo	NA1	Número de Vacantes		1
Sueldo Bruto	\$25,254.76 (Veinticinco mil doscientos cincuenta y cuatro pesos 76/100 M.N.)			
Adscripción del Puesto	Dirección de Finanzas		Sede	México, Distrito Federal
Tipo de Nombramiento	De carrera			
Funciones Principales	1. Coordinar y supervisar la integración, de la elaboración de informes requeridos por las diversas instancias normativas, con la finalidad de atender en tiempo y forma las obligaciones del SENASICA. 2. Coordinar y supervisar la dispersión de recursos financieros a las diferentes cuentas para un adecuado ejercicio de acuerdo al tipo de gasto. 3. Supervisar el flujo de efectivo y disponibilidad diaria de recursos financieros para la realización de inversiones. 4. Coordinar y supervisar la elaboración de cheques-póliza y cuentas por liquidar certificadas con la finalidad de recabar las firmas del personal autorizado para el pago de las obligaciones del SENASICA. 5. Coordinar y supervisar la realización de pagos diversos con base en las políticas establecidas para una adecuada entrega. 6. Coordinar y supervisar la conciliación de pólizas y cuentas por liquidar con el área de contabilidad para su adecuado registro.			
Perfil	Escolaridad	Nivel de Estudio:	Grado de Avance:	
		Licenciatura o Profesional	Titulado	
		Área de Estudio:	Carrera Genérica:	
		Ciencias Sociales y Administrativas	Administración Ciencias políticas y Administración pública Contaduría Economía Finanzas	
	Experiencia laboral	4 años de experiencia en las siguientes áreas:		
		Campo de Experiencia:	Área de Experiencia:	
		Ciencia Política	Administración Pública	
		Ciencias Económicas	Contabilidad Economía General	

	Habilidades de la Dependencia	Pruebas Psicométricas
	Capacidades Técnicas	Programación y Presupuesto Auditoría Interna
	Idiomas Extranjeros	No aplica
	Otros	La plaza está sujeta a cambio de adscripción y/o movimiento de rotación por las necesidades del servicio público que proporciona este Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria. El concurso podrá cancelarse en cualquiera de los siguientes supuestos: a) cuando medie orden de autoridad competente o exista disposición legal expresa que restrinja la ocupación del puesto de que se trate, o b) el puesto de que se trate, se considerado para dar cumplimiento a laudo o resolución que cause estado, para restituir en sus derechos a alguna persona, o c) el Comité Técnico de Profesionalización determine que se modifica o suprime el catálogo el puesto en cuestión.

Nombre del Puesto	DEPARTAMENTO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS FORÁNEOS			Cons. 1923
Código del Puesto	08-B00-1-CF52424-0001923-E-C-N			
Nivel Administrativo	OA1	Número de Vacantes		1
Sueldo Bruto	\$17,046.25 (Diecisiete mil cuarenta y seis pesos 25/100 M.N.)			
Adscripción del Puesto	Subdirector de Servicios Generales y Seguros	Sede	México, D.F.	
Tipo de Nombramiento	De carrera			
Funciones Principales	1. Coordinar e integrar la elaboración de las radicaciones para gestionar la radicación de recursos para la operación de las diferentes oficinas, así como gestionar y tramitar la comprobación de gastos de operación y viáticos de las oficinas foráneas. 2. Coordinar el seguimiento de las adecuaciones presupuestales del ejercicio 2012 para mantener un buen control en el gasto autorizado y ejercido a las oisas y pvis en cuanto a gastos de operación. 3. Análisis, seguimiento y control de las comprobaciones de gastos de operación y viáticos de las oficinas que conforman la dirección general con el objeto de que se apeguen a la normatividad vigente y no incurrir en irregularidades. 4. Atender los requerimientos en cuanto a la actualización de la plantilla de personal federal y de fiebre aftosa, así como llevar un control y seguimiento en cuanto a las solicitudes en materia de seguros y servicios del personal federal y de fiebre aftosa. 5. Análisis, integración, control, y seguimiento en las necesidades de las oficinas centrales y foráneas en cuanto a adquisiciones, servicios dotación de combustible y materiales. 6. Envío a las diferentes oficinas de los bienes adquiridos por la DIGIF para su distribución en las OISAS y PVI'S llevando un seguimiento y control sobre la recepción y distribución de los mismos.			
Perfil	Escolaridad	Nivel de Estudio:	Grado de Avance:	
		Licenciatura o profesional	Titulado	
		Área de Estudio:	Carrera Genérica:	
		Ciencias Sociales y Administrativas	Administración Ciencias políticas y administración pública Contaduría Economía Finanzas Relaciones comerciales	
		Ingeniería y Tecnología	Ingeniería	

	Experiencia laboral	4 años de experiencia en las siguientes áreas:	
		Campo de Experiencia:	Área de Experiencia:
		Ciencias Económicas	Dirección y Desarrollo de Recursos Humanos Apoyo Ejecutivo y/o Administrativo
		Ciencia Política	Administración Pública
	Habilidades de la Dependencia	Pruebas Psicométricas	
	Capacidades Técnicas	Recursos Humanos - Profesionalización y Desarrollo	
	Idiomas Extranjeros	No aplica	
	Otros	La plaza está sujeta a cambio de adscripción y/o movimiento de rotación por las necesidades del servicio público que proporciona este Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria. El concurso podrá cancelarse en cualquiera de los siguientes supuestos: a) cuando medie orden de autoridad competente o exista disposición legal expresa que restrinja la ocupación del puesto de que se trate, o b) el puesto de que se trate, se considerado para dar cumplimiento a laudo o resolución que cause estado, para restituir en sus derechos a alguna persona, o c) el Comité Técnico de Profesionalización determine que se modifica o suprime el catálogo el puesto en cuestión.	

Nombre del Puesto	DEPARTAMENTO DE MODELOS DE PROCESOS DE SISTEMATIZACIÓN			Cons. 3218
Código del Puesto	08-B00-1-CFOA001-0003218-E-C-K			
Nivel Administrativo	OA1	Número de Vacantes		1
Sueldo Bruto	\$17,046.25 (Diecisiete mil cuarenta y seis pesos 25/100 M.N.)			
Adscripción del Puesto	Subdirección de Modelos de Sistematización e Información	Sede	México, D.F.	
Tipo de Nombramiento	De carrera			
Funciones Principales	1. Determinar las acciones a realizar en el plan de automatización de procesos en los diferentes niveles organizacionales, para garantizar la integración de necesidades y requerimientos de toda la institución, con la finalidad de suministrar con oportunidad las herramientas informáticas a las áreas del SENASICA. 2. Asegurar que los procesos de la institución, definidos para su automatización apoyen a la planeación estratégica, lo que permite implantar soluciones integrales que contribuyen a mejorar la operación de las áreas de SENASICA. 3. Definir y coordinar las acciones del plan de contingencia y respaldo de información, que requieren los procesos de la institución, para garantizar la continuidad de las operaciones en caso de presentarse eventualidades. 4. Diseñar las arquitecturas tecnológicas de procesos organizacionales y seguridad informática, que sirven como base para el desarrollo de la infraestructura tecnológica del SENASICA. 5. Apoyar la elaboración del análisis de costo beneficio de las iniciativas de sistematización de los procesos del SENASICA, que permita evaluar las inversiones y riesgos de los proyectos de tecnologías de la información. 6. Analizar y diseñar los procesos susceptibles de sistematizar, con base en las necesidades y requerimientos de las áreas de la institución, que les permita cubrir sus atribuciones y responsabilidades en tiempo y forma.			

	7. Diseñar escenarios de simulación de procesos a sistematizar, en coordinación con las áreas sustantivas y administrativas de la organización, con el fin de mejorar su eficiencia y efectividad dentro de la institución.		
	8. Determinar indicadores de los procesos automatizados, con el fin de proponer rediseños de soluciones informáticas, utilizando nuevas tecnologías de información, lo que permite la mejora continua de los procesos institucionales.		
	9. Modelar los flujos de procesos organizacionales a través de herramientas automatizadas, que sirvan como base para el desarrollo los sistemas informáticos, con el fin de mejorar los tiempos de trámites y servicios que ofrece la institución.		
	10. Asegurar que el análisis y diseño de los procesos a sistematizar, se realicen, con base en los lineamientos y estándares de la dirección de tecnologías de la información y mejores prácticas, con el fin de proporcionar sistemas y aplicaciones informáticas de manera rápida y oportuna, que les permita mejorar y optimizar el desempeño de la institución.		
	11. Diseñar procesos organizacionales integrados que permitan el intercambio de información con áreas internas y usuarios externos, para validar y compartir datos relevantes, que garanticen la continuidad de las operaciones y su transparencia.		
	12. Incluir esquemas de seguridad y control en el análisis y diseño de procesos organizacionales susceptibles de sistematizar, que aseguren la disponibilidad, integridad y confidencialidad de la información en la institución.		
	13. Asegurar que la documentación de los procesos se realice, con base en las políticas definidas por la dirección de tecnologías de la información y recomendaciones de las mejores prácticas, con el fin de mejorar los niveles de madurez de la administración de procesos institucionales y que permita satisfacer los requerimientos de los usuarios en el menor tiempo posible.		
	14. Aplicar las arquitecturas tecnológicas de procesos organizacionales, con el propósito de establecer el gobierno de análisis de procesos, que permitan estandarizar formas de trabajo e información para la administración y control del conocimiento institucional.		
	15. Coordinar con las áreas de SENASICA el diseño y análisis de procesos sistematizados que habiliten los modelos de medición, que permitan la evaluación del cumplimiento de objetivos y metas institucionales.		
	16. Integrar mejoras a los procesos sistematizados mediante el uso de los modelos de medición, que permita la toma de decisiones oportuna con el fin de evitar desviaciones en los compromisos institucionales.		
	17. Promover con las áreas responsables de SENASICA el uso de modelos de procesos sistematizados, con la finalidad de dar seguimiento a las obligaciones institucionales.		
Perfil	Escolaridad	Nivel de Estudio:	Grado de Avance:
		Licenciatura o profesional	Titulado
		Área de Estudio:	Carrera Genérica:
		Ingeniería y Tecnología	Computación e informática Ingeniería Sistemas y calidad
	Experiencia laboral	2 años de experiencia en las siguientes áreas:	
		Campo de Experiencia:	Área de Experiencia:
		Ciencias Tecnológicas	Procesos tecnológicos tecnología industrial Tecnología de los ordenadores
		Matemáticas	Ciencia de los Ordenadores

	Habilidades de la Dependencia	Pruebas Psicométricas
	Capacidades Técnicas	Tecnologías de Información y Comunicaciones Inglés
	Idiomas Extranjeros	Inglés Intermedio
	Otros	La plaza está sujeta a cambio de adscripción y/o movimiento de rotación por las necesidades del servicio público que proporciona este Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria. El concurso podrá cancelarse en cualquiera de los siguientes supuestos: a) cuando medie orden de autoridad competente o exista disposición legal expresa que restrinja la ocupación del puesto de que se trate, o b) el puesto de que se trate, se considerado para dar cumplimiento a laudo o resolución que cause estado, para restituir en sus derechos a alguna persona, o c) el Comité Técnico de Profesionalización determine que se modifica o suprime el catálogo el puesto en cuestión.

Nombre del Puesto	ANALISTA DE CONTROL CONTABLE			Cons. 2030
Código del Puesto	08-B00-1-CF21864-0002030-A-C-O			
Nivel Administrativo	PQ3	Número de vacantes		1
Sueldo Bruto	\$10, 577.20 (Diez mil quinientos setenta y siete pesos 20/100 M.N.)			
Adscripción del Puesto	Departamento de Control y Registro Contable	Sede	México, D.F.	
Tipo de Nombramiento	De carrera			
Funciones Principales	1. Registrar las pólizas en el sistema contable con la finalidad de poder cuantificar las operaciones realizadas por el SENASICA. 2. Apoyar en la elaboración de los estados financieros, cuenta pública semestral y anual, así como participar en la emisión de los reportes para el sistema integral de información. 3. Emitir los libros contables así como apoyar en la impresión de los reportes para el libro mayor auxiliar y las pólizas de diario, ingresos y de nominas. 4. Efectuar conciliaciones mensuales contables y presupuestales autorizadas. 5. Proporcionar información y documentación para auditorías internas y externas y otras áreas internas del SENASICA que así lo soliciten.			
Perfil	Escolaridad	Nivel de Estudio:	Grado de Avance:	
		Licenciatura o profesional		Titulado
		Área de Estudio:	Carrera Genérica:	
		Ciencias Sociales y Administrativas		Administración Contaduría Economía Finanzas
	Experiencia laboral	1 año de experiencia en la siguiente área:		
		Campo de Experiencia:	Área de Experiencia:	
		Ciencias Económicas	Contabilidad	
	Habilidades de la Dependencia	Pruebas Psicométricas		
	Capacidades Técnicas	Programación y Presupuesto Recursos humanos - organización y presupuesto capítulo 1000		
	Idiomas Extranjeros	No aplica		
Otros	La plaza está sujeta a cambio de adscripción y/o			

		movimiento de rotación por las necesidades del servicio público que proporciona este Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria. El concurso podrá cancelarse en cualquiera de los siguientes supuestos: a) cuando medie orden de autoridad competente o exista disposición legal expresa que restrinja la ocupación del puesto de que se trate, o b) el puesto de que se trate, se considerado para dar cumplimiento a laudo o resolución que cause estado, para restituir en sus derechos a alguna persona, o c) el Comité Técnico de Profesionalización determine que se modifica o suprime el catálogo el puesto en cuestión.

Nombre del Puesto	ANALISTA DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO			Cons. 2046
Código del Puesto	08-B00-1-CF21864-0002046-A-C-M			
Nivel Administrativo	PQ3	Número de vacantes		1
Sueldo Bruto	\$10,577.20 (Diez mil quinientos setenta y siete pesos 20/100 M.N.)			
Adscripción del Puesto	Departamento de Capacitación y Evaluación del Desempeño		Sede	México, D.F.
Tipo de Nombramiento	De carrera			
Funciones Principales	1. Realizar la difusión de los lineamientos específicos para la evaluación del desempeño de los servidores públicos de carrera del SENASICA. 2. Proporcionar asesoría para la implementación de la evaluación del desempeño. 3. Recabar y analizar el concentrado de resultados de la evaluación del desempeño de los servidores públicos de carrera. 4. Apoyar en la difusión de los periodos de inscripción para certificación. 5. Dar de alta los eventos para certificación. 6. Llevar a cabo la aplicación de evaluaciones para la certificación de los servidores públicos. 7. Apoyar en la elaboración de los nombramientos para los servidores públicos de carrera que se hayan certificado. 8. Coordinar con las áreas que integran el SENASICA, los instrumentos de evaluación del desempeño anual. 9. Dar a conocer a las áreas los lineamientos y proporcionar asesoría para su implementación. 10. Comunicar a los servidores públicos a través de boletines, trípticos, entre otros medios, la información relativa al servicio profesional de carrera y de interés general. 11. Apoyar en el diseño e implementación de un programa de comunicación interna para que los servidores públicos estén informados sobre los boletines, encuestas sobre el servicio profesional de carrera y de voz ciudadana, y de la información que sea de su interés. 12. Apoyar en la elaboración de los planes de carrera de los servidores públicos. 13. Verificar que los servidores públicos de carrera observen las disposiciones que emita la secretaría de la función pública en la elaboración de sus planes de carrera.			
Perfil	Escolaridad	Nivel de Estudio:	Grado de Avance:	
		Licenciatura o profesional	Titulado	
		Área de Estudio:	Carrera Genérica:	
		Ciencias Sociales y Administrativas	Administración Ciencias políticas y administración pública Psicología	
	Experiencia	2 años de experiencia en las siguientes áreas:		

	laboral	Campo de Experiencia:	Área de Experiencia:
		Ciencias económicas	Dirección y Desarrollo de Recursos Humanos Organización y Dirección de Empresas
		Ciencia política	Administración Pública
	Habilidades de la Dependencia	Pruebas Psicométricas	
	Capacidades Técnicas	Recursos Humanos - Gestión de la Profesionalización de los Servidores Públicos	
	Idiomas Extranjeros	No aplica	
	Otros	La plaza está sujeta a cambio de adscripción y/o movimiento de rotación por las necesidades del servicio público que proporciona este Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria. El concurso podrá cancelarse en cualquiera de los siguientes supuestos: a) cuando medie orden de autoridad competente o exista disposición legal expresa que restrinja la ocupación del puesto de que se trate, o b) el puesto de que se trate, se considerado para dar cumplimiento a laudo o resolución que cause estado, para restituir en sus derechos a alguna persona, o c) el Comité Técnico de Profesionalización determine que se modifica o suprime el catálogo el puesto en cuestión.	

Nombre del Puesto	ENLACE DE SUPERVISIÓN DE OBRA			Cons. 3006
Código del Puesto	08-B00-1-CFPQ003-0003006-E-C-N			
Nivel Administrativo	PQ3	Número de Vacantes		1
Sueldo Bruto	\$10,577.20 (Diez mil quinientos setenta y siete pesos 20/100 M.N.)			
Adscripción del Puesto	Jefe de Departamento de Supervisión de Obra	Sede	México, D.F.	
Tipo de Nombramiento	De carrera			
Funciones Principales	1. Comprobar y ejecutar los mecanismos de inspección necesarios para la aplicación del programa de mantenimiento (gasto de operación), a través del seguimiento y visitas a las obras, de manera coordinada con el jefe de departamento para estar en posibilidad de detectar cualquier anomalía y asegurar el cumplimiento en tiempo y forma del programa. 2. Comprobar y ejecutar los mecanismos de inspección necesarios para la aplicación del programa de obra pública (gasto de inversión), a través del seguimiento y visitas a las obras, de manera coordinada con el Jefe de Departamento, para estar en posibilidad de detectar cualquier anomalía y asegurar el cumplimiento en tiempo y forma del programa. 3. Ejecutar las acciones que permitan supervisar y dar seguimiento a la ejecución de los proyectos de inversión, que de acuerdo con las normas, políticas y lineamientos institucionales establecidos para tal efecto. 4. Ejecutar los criterios para recabar e integrar la información técnica requerida para el cumplimiento de las necesidades de mantenimiento y obra pública de las diferentes Unidades Administrativas que integran al SENASICA y así llevar la cronología para la aplicación de los mecanismos de inspección. 5. Apoyar al Jefe de Departamento en mantener la comunicación con los diversos prestadores de servicios en materia de mantenimiento y obra pública para los diferentes proyectos, a fin de asegurar los estándares de calidad necesarios. 6. Elaborar, obtener y clasificar la información necesaria en materia de mantenimiento y obra pública para documentar los avances de la ejecución de los proyectos programados con base en los lineamientos normativos establecidos. 7. Apoyar al Jefe de Departamento en la integración de los expedientes que			

	se generen con motivo de la supervisión de la ejecución de los diversos procedimientos de contratación, para cumplir en tiempo y forma con los requerimientos de las Unidades Administrativas para mantener la evidencia documental de los mismos.		
Perfil	Escolaridad	Nivel de Estudio:	Grado de Avance:
		Licenciatura o profesional	Titulado
		Área de Estudio:	Carrera Genérica:
		Ciencias Sociales y Administrativas	Administración Ciencias políticas y administración pública Ciencias sociales Derecho Economía Mercadotecnia y comercio
		Educación y Humanidades	Arquitectura
		Ingeniería y Tecnología	Ingeniería
	Experiencia laboral	2 años de experiencia en cualquiera de las siguientes áreas:	
		Campo de Experiencia:	Área de Experiencia:
		Ciencias de las Artes y las Letras	Arquitectura
		Ciencias Tecnológicas	Tecnología de la Construcción
		Ciencias Jurídicas y Derecho	Derecho y Legislación Nacionales
		Ciencia Política	Administración Pública
		Ciencias Económicas	Economía General
		Ciencias Económicas	Dirección y Desarrollo de Recursos Humanos
	Habilidades de la Dependencia	Pruebas Psicométricas	
	Capacidades Técnicas	Obras públicas y servicios relacionados con las mismas. Adquisición de bienes muebles y contratación de servicios	
	Idiomas Extranjeros	Inglés Básico	
	Otros	Conocimientos sobre: Contratos de prestación de servicios profesionales y arrendamiento de inmuebles, Adquisiciones inmobiliarias a favor de la Federación, Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma, Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma. Manejo de paquetería intermedio. La plaza está sujeta a cambio de adscripción y/o movimiento de rotación por las necesidades del servicio público que proporciona este Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria. El concurso podrá cancelarse en cualquiera de los siguientes supuestos: a) cuando medie orden de autoridad competente o exista disposición legal expresa que restrinja la ocupación del puesto de que se trate, o b) el puesto de que se trate, se considerado para dar cumplimiento a laudo o resolución que cause estado, para restituir en sus derechos a alguna persona, o c) el Comité Técnico de Profesionalización determine que se modifica o suprime el catálogo el puesto en cuestión.	
Nombre del Puesto	ANALISTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL HUMANO		Cons.

			3623
Código del Puesto	08-B00-1-CF21864-0003623-E-C-M		
Nivel Administrativo	PQ3	Número de Vacantes	1
Sueldo Bruto	\$10,577.20 (Diez mil quinientos setenta y siete pesos 20/100 M.N.)		
Adscripción del Puesto	Departamento de Capacitación y Evaluación del Desempeño	Sede	México, D.F.
Tipo de Nombramiento	De carrera		
Funciones Principales	1. Colaborar en la aplicación de la detección de necesidades de capacitación para la elaboración del programa anual de capacitación. 2. Elaborar el programa anual de capacitación mediante el sistema Rh Net, para su registro ante la secretaría de la función pública. 3. Elaborar los reportes de avance trimestral de ejecución del programa anual de capacitación mediante el sistema Rh Net, para controlar los recursos ejercidos para la capacitación. 4. Operar el módulo @ Campus México del sistema Rh Net, para la impartición de cursos en línea que fortalezcan las capacidades gerenciales y competencias de los servidores públicos. 5. Dar seguimiento a la capacitación en línea mediante la asesoría a los usuarios para su mejor aprovechamiento así como para elaborar los reportes solicitados por la dirección general y la secretaría de la función pública. 6. Apoyar en el trámite de las solicitudes de eventos de capacitación conforme a los requisitos, políticas y lineamientos establecidos para el trámite de autorización ante la SAGARPA. 7. Elaborar los expedientes de los eventos de capacitación gestionados ante la SAGARPA y asegurar su resguardo para contar con el soporte documental de las acciones de capacitación realizadas. 8. Operar el sistema informático sistema institucional de formación y personalización (SIFOP), para gestionar la autorización de los eventos de capacitación operativa que soliciten las áreas del SENASICA. 9. Realizar la conciliación de los recursos presupuestales ejercidos por las direcciones generales del SENASICA con el área de finanzas para mantener el adecuado control de los recursos fiscales autorizados. 10. Colaborar en los eventos de certificación mediante la aplicación de las herramientas de evaluación autorizadas por el comité técnico de profesionalización y registradas ante la secretaría de la función pública. 11. Difundir los programas de capacitación y certificación al interior del SENASICA. 12. Elaborar los informes relativos a los resultados de la capacitación y certificación solicitados por la secretaría de la función pública, la oficialía mayor y la dirección general.		
Perfil	Escolaridad	Nivel de Estudio:	Grado de Avance:
		Licenciatura o profesional	Titulado
		Área de Estudio:	Carrera Genérica:
		Ciencias naturales y exactas	Computación e informática
		Ciencias Sociales y Administrativas	Administración Ciencias políticas y administración pública Derecho Educación
		Educación y Humanidades	Psicología
	Experiencia laboral	1 año de experiencia en cualquiera de las siguientes áreas:	
		Campo de Experiencia:	Área de Experiencia:
		Ciencia Política	Administración Pública
		Psicología	Psicología Industrial
	Habilidades de	Ciencias Económicas	Dirección y Desarrollo de Recursos Humanos
		Pruebas Psicométricas	

	la Dependencia	
	Capacidades Técnicas	Recursos Humanos - Gestión de la Profesionalización de los Servidores Públicos
	Idiomas Extranjeros	No aplica
	Otros	La plaza está sujeta a cambio de adscripción y/o movimiento de rotación por las necesidades del servicio público que proporciona este Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria. El concurso podrá cancelarse en cualquiera de los siguientes supuestos: a) cuando medie orden de autoridad competente o exista disposición legal expresa que restrinja la ocupación del puesto de que se trate, o b) el puesto de que se trate, se considerado para dar cumplimiento a laudo o resolución que cause estado, para restituir en sus derechos a alguna persona, o c) el Comité Técnico de Profesionalización determine que se modifica o suprime el catálogo el puesto en cuestión.

BASES DE PARTICIPACIÓN

Requisitos de participación	Podrán participar las ciudadanas y los ciudadanos que reúnan los requisitos de escolaridad y experiencia laboral previstos para el puesto. Adicionalmente se deberá acreditar, el cumplimiento de los siguientes requisitos legales establecidos en el artículo 21 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal: - Ser ciudadano o ciudadana mexicana en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero (a) cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; - No haber sido sentenciado o sentenciada con pena privativa de libertad por delito doloso; - Tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; - No pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro o ministra de algún culto, y - No estar inhabilitado o inhabilitada para el servicio público ni encontrarse con algún otro impedimento legal. No podrá existir discriminación por razón de género, edad, capacidades diferentes, condiciones de salud, religión, estado civil, origen étnico o condición social para la pertenencia al servicio. Debiendo presentar y acreditar las evaluaciones que se indican para cada caso. En caso de trabajadores o trabajadoras que se hayan apegado a un Programa de Retiro Voluntario en la Administración Pública Federal y que resulten ganadores, su alta estará sujeta a lo dispuesto en la normatividad aplicable emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Se solicita a los participantes que antes de realizar su inscripción al concurso, verifiquen el documento denominado "Catálogo de Carreras en TrabajaEn", así como el "Catálogo de Campos y Áreas de Experiencia en TrabajaEn" y el área general y el área de experiencia requerida en el perfil del puesto publicado en el portal www.trabajaen.gob.mx, lo anterior, a fin de verificar que los requisitos de escolaridad y experiencia que se solicita en el perfil del puesto, sean congruentes con los registrados en su curriculum vitae.												
Etapas y calendario del concurso	<table border="1"> <tr> <td colspan="2">Calendario para el desahogo de cada una de las etapas del procedimiento de selección:</td></tr> <tr> <th>Etapas</th><th>Fecha o Plazo</th></tr> <tr> <td>Publicación de la convocatoria</td><td>El 18 de abril de 2012</td></tr> <tr> <td>Registro de Aspirantes</td><td>Del 18 de abril al 09 de mayo de 2012</td></tr> <tr> <td>Etapas I Revisión curricular</td><td>Del 18 de abril al 09 de mayo de 2012</td></tr> <tr> <td>Solicitud de reactivación de folios</td><td>3 días hábiles posteriores a la fecha del descarte</td></tr> </table>	Calendario para el desahogo de cada una de las etapas del procedimiento de selección:		Etapas	Fecha o Plazo	Publicación de la convocatoria	El 18 de abril de 2012	Registro de Aspirantes	Del 18 de abril al 09 de mayo de 2012	Etapas I Revisión curricular	Del 18 de abril al 09 de mayo de 2012	Solicitud de reactivación de folios	3 días hábiles posteriores a la fecha del descarte
Calendario para el desahogo de cada una de las etapas del procedimiento de selección:													
Etapas	Fecha o Plazo												
Publicación de la convocatoria	El 18 de abril de 2012												
Registro de Aspirantes	Del 18 de abril al 09 de mayo de 2012												
Etapas I Revisión curricular	Del 18 de abril al 09 de mayo de 2012												
Solicitud de reactivación de folios	3 días hábiles posteriores a la fecha del descarte												

	Solicitud de reconocimiento de resultados de evaluaciones previas	Hasta el 11 de mayo de 2012
	Etapas II Exámenes de conocimientos (Capacidades Técnicas)	Del 14 de mayo al 01 de junio de 2012
	Etapas II Evaluación de habilidades	Del 21 de mayo al 15 de junio de 2012
	Etapas III Evaluación de experiencia y valoración del mérito	Del 28 de mayo al 06 de julio de 2012
	Etapas IV Entrevistas	Del 04 de junio al 16 de julio de 2012
	Etapas V Determinación	Del 04 de junio al 16 de julio de 2012
	Nota: Estas fechas están sujetas a cambio, en función del número de plazas que integran la convocatoria, la sede de trabajo de las mismas; así como el número de aspirantes inscritos e inscritas en cada concurso. (Las fechas en las que se deberán presentar las candidatas y los candidatos a las evaluaciones serán notificadas a través de su centro de mensajes en el portal de TrabajaEn). Estos cambios se notificarán a través de la herramienta www.trabajaen.gob.mx con al menos 2 días hábiles de anticipación a la fecha en que deberá presentarse.	
Etapas I. Registro de aspirantes y Revisión curricular	Con fundamento en el Título Sexto, Capítulo III, Sección V, numeral 192, del ACUERDO por el que se reforman, adicionan y derogan diversos artículos del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en materia de Planeación, Organización y Administración de los Recursos Humanos, publicado el 12 de julio de 2010 y se expide el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de agosto de 2011, cualquier persona podrá incorporar en TrabajaEn, sin que medie costo alguno, su información personal, curricular y profesional, con el fin de participar en los concursos de ingreso al Sistema que resulten de su interés. Una vez que la persona interesada haya incorporado la información necesaria para configurar su perfil profesional y acepte las condiciones de uso y restricciones de registro, TrabajaEn le asignará un número de folio de registro general. La inscripción a un concurso y el registro de los y las aspirantes al mismo, se realizará a través de la página www.trabajaen.gob.mx. Esta etapa tiene como propósito registrar la participación del aspirante en el concurso, por lo que su acreditación no otorgará puntaje alguno. Dicha etapa se desarrollará a través de TrabajaEn, el sistema confronta la información capturada por el interesado versus el perfil del puesto y demás requisitos establecidos en la convocatoria para ocupar el puesto, de existir compatibilidad se asignará un folio de participación al concurso y de presentarse incompatibilidad se asignará un folio de rechazo en la inscripción al concurso.	
Etapas II. Exámenes de Conocimientos y Evaluación de Habilidades	El lugar para la aplicación de los exámenes de conocimientos, evaluación de habilidades del SENASICA, será establecido en función del número de plazas que integren la convocatoria, la sede de trabajo de las mismas, el número de aspirantes inscritos e inscritas en cada concurso; así como los recursos humanos y financieros con los que cuente el SENASICA para este fin. En la Segunda Sesión Ordinaria de 2010, el Comité Técnico de Profesionalización del SENASICA, autorizó las Reglas de Valoración y Sistemas de Puntuación General para el Procedimiento de Selección e Ingreso al Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, las cuales pueden ser consultadas en la siguiente liga electrónica: http://www.senasica.gob.mx/default.asp?id=776. El examen de conocimientos. La calificación mínima aprobatoria para los exámenes de conocimientos en los concursos es de 60, en una escala de 0 a 100 sin decimales, para lo cual se considera la cantidad de aciertos obtenidos sobre el total de reactivos. El no acreditar el examen de conocimientos es motivo de descarte del concurso. Los resultados aprobatorios en el examen de conocimientos tendrán una vigencia de un año contado a partir del día en que se dio a conocer a través de TrabajaEn, tiempo en el cual los y las aspirantes podrán participar en otros concursos, sin tener que sujetarse a la evaluación de conocimientos siempre y cuando se trate del mismo puesto, examen, temario y bibliografía. Es necesario que el candidato y/o candidata realice la solicitud de acuerdo al calendario establecido para este fin.	

	La evaluación de habilidades. Para los rangos de Enlace a Director General, adjunto, homólogo o cualquier otro equivalente se aplicarán las cuatro evaluaciones de habilidades del SENASICA, el no aprobar estas evaluaciones de ninguna manera implicará descarte, servirá para obtener el orden de prelación de los candidatos que serán considerados para la etapa de entrevista, durante la aplicación de esta evaluación, personal del área de ingreso proporcionará una hoja en blanco y lápiz, como medio de apoyo para realizar la citada evaluación, la cual será solicitada antes de que se retire el candidato o la candidata. Los resultados obtenidos tendrán una vigencia de un año contado a partir de día en que se dio a conocer a través del portal electrónico de TrabajaEn, tiempo en el cual los y las aspirantes podrán participar en otros concursos, sin tener que sujetarse a la evaluación de habilidades. Es necesario que el candidato y/o candidata realice solicitud de acuerdo al calendario establecido para este fin. El centro de evaluación. Para los rangos de Dirección General, Dirección General Adjunta y Dirección de Área, como parte de la evaluación de habilidades adicionalmente se aplicará el Centro de Evaluación (Assessment Center); basado en la técnica de observación y recopilación de evidencias de comportamiento mediante simulaciones o situaciones equiparables a las que pueden presentarse en el desempeño de un puesto y que permite evaluar las capacidades profesionales de un servidor público o de un aspirante, la calificación de esta evaluación no será motivo de descarte, por lo que no habrá calificación mínima aprobatoria. Estas calificaciones aportarán puntos para determinar el orden de prelación de los candidatos y/o de las candidatas que se sujetaran a entrevista. Las citadas evaluaciones podrán aplicarse de manera diferida dentro de las fechas establecidas en esta convocatoria, de acuerdo a las necesidades del servicio, pero en ningún caso se diferirá a un solo candidato conforme a lo previsto en el Título Sexto, Capítulo III, Sección II, numeral 180, del ACUERDO por el que se reforman, adicionan y derogan diversos artículos del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en materia de Planeación, Organización y Administración de los Recursos Humanos, publicado el 12 de julio de 2010 y se expide el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de agosto de 2011. No se permitirá el uso de teléfonos celulares, computadoras de mano, dispositivos de CD, DVD, memorias portátiles de computadora, cámaras fotográficas, calculadoras, así como cualquier otro dispositivo, libro o documento que posibilite consultar, reproducir, copiar, fotografiar, registrar o almacenar las evaluaciones. No se podrá reprogramar la fecha para la aplicación de las evaluaciones, a petición de los candidatos o candidatas de acuerdo a los principios de equidad y competencia por mérito.
Etapa III. Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito	En esta etapa la Dirección de Administración de Personal y Profesionalización con base en la revisión y análisis de los documentos que presenten los candidatos evaluará en la primera sub etapa, la experiencia y en la segunda, el mérito. Los resultados obtenidos en ambas sub etapas serán considerados en el sistema de puntuación general, sin implicar el descarte de los candidatos. La Dirección de Administración de Personal y Profesionalización para constatar la autenticidad de la información y documentación incorporada en TrabajaEn, y aquella para acreditar la presente etapa, realizará consultas y cruce de información a los registros públicos o acudirá directamente con las instancias y autoridades correspondientes. En los casos en que no se acredite su autenticidad se descartará al candidato y se ejercerán las acciones legales procedentes. Dichas acciones están fundamentadas en las condiciones de uso del portal TrabajaEn que señalan lo siguiente: "Es compromiso de los usuarios garantizar la veracidad y autenticidad de sus datos personales y perfil curricular que ingresen al portal a través del formato establecido para ello". No se podrá reprogramar la fecha para la evaluación de la experiencia y valoración del mérito, a petición de los candidatos o candidatas de acuerdo a los principios de equidad y competencia por mérito. La revisión y evaluación de los documentos específicamente en lo relativo al perfil de puesto, se llevará a cabo conforme al Catálogo de Carreras, de Campos y de Áreas de Experiencia establecidas por la Secretaría de la Función Pública en el portal electrónico: www.trabajaen.gob.mx.

	En la revisión y evaluación de los documentos, los y las aspirantes deberán presentar en original o copia certificada legibles para su cotejo y copia simple legible para su entrega en las oficinas de SENASICA, en el domicilio, fecha y hora establecidos en el mensaje que al efecto reciban a través de la herramienta electrónica: www.trabajaen.gob.mx, los siguientes documentos: 1. Impresión de la pantalla de Bienvenida del sistema TrabajaEn donde se visualice su número de folio. 2. Impresión de la información curricular que registró en el sistema TrabajaEn (currículum). 3. Solicitud de empleo, con firma autógrafa y fotografía. 4. Acta de nacimiento. 5. Clave Única de Registro de Población. 6. Constancia de Registro Federal de Contribuyentes, emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT). 7. Documento que acredite el nivel de estudios requerido en el perfil del puesto por el que se concursa (sólo se acepta cédula y/o título profesional, para acreditar nivel licenciatura, así como grados de maestría o doctorado. En el caso de estudios en el extranjero deberá presentar invariablemente la constancia de validez o reconocimiento oficial expedido por la Secretaría de Educación Pública). 8. Constancia que acredite el nivel de dominio de idioma, cuando el perfil del puesto así lo requiera, en caso de no presentarla, no será motivo de descarte. 9. Identificación oficial vigente con fotografía y firma (únicamente se aceptará credencial para votar con fotografía, cédula profesional y pasaporte). 10. Cartilla Militar liberada (en el caso de hombres hasta los 45 años). 11. Comprobante de domicilio. (Luz, teléfono, agua o predial con antigüedad menor a 3 meses). 12. Documentación que acredite y soporte su experiencia laboral, registrada en el currículum del sistema TrabajaEn, como son: • Hoja Única de Servicios.- Con firma autógrafa, papel membretado y sello de la institución. • Nombramientos.- Con firmas autógrafas, papel membretado u oficial. • Comprobantes de percepciones y descuentos.- Deberán indicar período de pago, estar en papel membretado u oficial. Con datos de la institución o sellos de la empresa. • Constancias Laborales.- (Iniciativa privada, Organizaciones No Gubernamentales [ONG's], deberán indicar fecha de alta o ingreso y baja, que indique las principales funciones realizadas, firmas autógrafas, papel membretado u oficial con domicilio y teléfonos de la empresa. En caso de Clínicas Veterinarias, deberán incluir copia de la cédula profesional del dueño de la empresa o su alta en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público). • Contratos de honorarios.- Debidamente protocolizado: Deberá indicar fecha de inicio y conclusión del período, funciones a realizar, firmas autógrafas del interesado o de la interesada y representante legal. • Declaración de impuestos.- Deberá indicar período declarado, con el formato autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, régimen, indicando el nombre de la persona física o moral, la actividad desempeñada en la empresa o giro de la empresa, firma autógrafa y sellos del Banco o del Servicio de Administración Tributaria. Nota: En caso de persona moral es importante presentar acta constitutiva. • Constancia de sueldos, salarios, conceptos asimilados, crédito al salario y subsidio para el empleo.- Con firmas autógrafas, papel membretado u oficial. • Constancia de liberación de servicio social.- Deberá indicar fecha de inicio y término, en papel membretado de la institución académica o del área de servicio social de la entidad donde prestó el servicio, firmas autógrafas y teléfonos. • Constancia de prácticas profesionales.- Deberá indicar fecha de inicio y término, en papel membretado de la institución académica o del área de servicio social de la entidad donde prestó las prácticas, indicando las principales funciones realizadas, firmas autógrafas con domicilio y teléfonos.

	No se aceptan como constancias para acreditar la experiencia laboral requerida, cartas de recomendación. 13. En caso de ser extranjero o extranjera deberá presentar documento que acredite su legal estancia y autorización para trabajar en el país 14. Documentación que comprueben elementos para la valoración del mérito. 15. De conformidad con el artículo 47 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, para que un servidor público de carrera pueda ser sujeto a una promoción por concurso en el Sistema, conforme a lo previsto en el artículo 37 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, deberá contar con al menos dos evaluaciones del desempeño anuales, por lo que se precisa que para las promociones por concurso de los servidores públicos de carrera de primer nivel de ingreso, la evaluación del desempeño mediante la cual obtuvieron su nombramiento como titular no formará parte de las dos requeridas por el citado artículo 47 del Reglamento. 16. Escrito en el que manifieste, bajo protesta de decir verdad: • No haber sido sentenciado o sentenciada con pena privativa de libertad por delito doloso; • No pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro o ministra de algún culto, • No estar inhabilitado o inhabilitada para el servicio público ni encontrarse con algún otro impedimento legal, • Que la documentación presentada es auténtica. El candidato y/o la candidata deberán consultar los criterios para la documentación comprobatoria de experiencia laboral y mérito, mismos que fueron aprobados por el Comité Técnico de Profesionalización, disponibles en la siguiente dirección electrónica: http://www.senasica.gob.mx, en el micrositio Lo nuevo en el SENASICA, dar click en Convocatorias y Temarios y por último dar click en Formatos de Escalas de Experiencia y Merito (hoja anverso criterios). El Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la revisión curricular y del cumplimiento de los requisitos, en caso de no acreditar su existencia o autenticidad se descartará al candidato o a la candidata, lo cual será notificado a través del Sistema TrabajaEn. Por lo que si los documentos que presenten los y las candidatas, para acreditar su información personal: tales como nombre, Clave Única de Registro de Población (CURP) y Cédula de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), no corresponden fielmente a lo capturado en su registro al concurso a través del sistema TrabajaEn, es motivo de descarte, de conformidad con lo establecido en el artículo 36 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal. Sin excepción alguna, en caso de que los participantes no presenten la documentación requerida en las oficinas del SENASICA en el domicilio indicado, el día y la hora en que se cite para cumplir con esta etapa del proceso de selección la Dirección de Administración de Personal y Profesionalización, se encuentra facultada para descartar a los aspirantes y las aspirantes que incurran en el supuesto. El SENASICA mantiene una política de la igualdad de oportunidades, sin discriminación por razones de edad, raza o etnia, condiciones de salud, capacidades diferentes, religión o credo, estado civil, condición social o preferencia política, por lo que en ningún caso serán requeridos exámenes de gravidez y de VIH/SIDA, para participar en los concursos y en su caso para llevar a cabo la contratación.
Etapas IV. Entrevista	Para la etapa de entrevistas, el Comité Técnico de Profesionalización de éste Órgano Administrativo Desconcentrado, determinó que el número de candidatos y/o candidatas a entrevistar, será de tres si el universo de candidatos y/o candidatas lo permite. Cuando en la etapa de entrevistas en el orden de prelación hubiera menos de tres candidatos y/o candidatas, se entrevistará a todos y/o todas. Si el orden de prelación fuera de más de tres candidatos y/o candidatas, se citará a entrevista a los tres primeros. Si en la etapa de entrevistas el Comité Técnico de Selección otorgare calificaciones iguales o superiores a 70, los candidatos y/o candidatas que obtengan estas calificaciones serán considerados y/o consideradas finalistas, y de entre estos se determinará al ganador y/o a la ganadora.

	Si una vez agotada la primera terna no hubiera finalista, se llamará a la segunda terna y se aplicará el criterio señalado en el punto anterior. Si tampoco en esta terna existieran finalistas, el concurso se declarará desierto. El Comité Técnico de Selección podrá ser asistido por un o una especialista, o en su caso, traductor o traductora, mismo o misma que emitirá un reporte que certifique el nivel de dominio que posean los candidatos y/o candidatas, cuando el perfil del puesto requiera idiomas y dicho reporte se anexará al de los miembros del Comité. El Comité Técnico de Selección, utilizará como criterios de valoración en la entrevista los siguientes: I. Predicción de comportamiento a partir de la evidencia en experiencias. II. Objetividad de la experiencia adquirida. III. Suficiencia de la evidencia obtenida. IV. Relevancia de la evidencia obtenida con los requisitos del puesto.
Etapas V. Determinación	Esta etapa tiene por objeto determinar el resultado del concurso, por lo que no se considera para el otorgamiento de ningún puntaje. Durante la determinación los integrantes del Comité Técnico de Selección, emitirán su voto, para lo cual el Presidente lo hará en última instancia, para que en su caso, ejerza su derecho de veto. Se consideran finalistas a los candidatos que acrediten el puntaje mínimo de calificación en el sistema de puntuación general, esto es, que hayan obtenido un resultado igual o superior a 70 en una escala de 0 a 100 puntos, sin decimales, para ser considerados aptos para ocupar el puesto sujeto a concurso en términos de los artículos 32 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal. El Comité Técnico de Selección resolverá el proceso de selección, mediante la emisión de su determinación, declarando: I. Ganador del concurso, al finalista que obtenga la calificación más alta en el proceso de selección, es decir, al de mayor calificación definitiva; II. Al finalista con la siguiente mayor calificación definitiva, que podrá llegar a ocupar el puesto sujeto a concurso en el supuesto de que por causas ajenas a la dependencia, el ganador señalado en la fracción anterior: a) Comunique a la dependencia, antes o en la fecha señalada para tal efecto en la determinación, su decisión de no ocupar el puesto, o b) No se presente a tomar posesión y ejercer las funciones del puesto en la fecha señalada, o III. Desierto el concurso. La Dirección de Administración de Personal y Profesionalización difundirá en TrabajaEn, en orden de prelación de mayor a menor e identificando a los finalistas del concurso, así como la calificación definitiva de cada candidato. Si durante la determinación, el Comité Técnico de Selección advirtiera que como resultado de la puntuación obtenida en las etapas II, III y IV del concurso, existe empate entre finalistas, elegirá al ganador conforme a los criterios siguientes: I. Entre un servidor público de la misma dependencia y otro finalista, tendrá preferencia el servidor público de la dependencia, o II. Entre servidores públicos de la misma dependencia, se elegirá al ganador conforme a los siguientes criterios, observando el orden señalado: a) Aquel - el mayor grado académico. III. Si es entre finalistas no adscritos a la dependencia, se considerarán los criterios en el orden siguiente: a) Quien sea servidor público de carrera titular y el puesto que ocupe se encuentre en proceso de desaparición con motivo de una reestructuración, o b) Quien cuente con nombramiento de servidor público de carrera titular, o c) Quien tenga alguna discapacidad, o d) Quien hubiera obtenido la mayor puntuación en la evaluación de la experiencia, o e) Quien hubiera obtenido la mayor puntuación en la valoración del mérito, o f) Quien posea el mayor grado académico.

	Los finalistas que no sean seleccionados integrarán la reserva de aspirantes de la dependencia, con el fin de ser considerados para ocupar un puesto vacante del mismo rango, e incluso de nivel adjunto, homólogo o afín en perfil y equivalente en grupo y grado, o un puesto del rango inmediato inferior, cuando éste sea homólogo o afín en perfil, a aquél por el que hubieren concursado. Para los fines de la constitución y operación de la reserva no existirá orden de prelación alguno entre los integrantes de la misma. La permanencia en la reserva tendrá una vigencia de un año, contado a partir de la publicación de los resultados del concurso correspondiente. En la etapa de determinación, el Comité Técnico de Selección elegirá de entre los finalistas al ganador, tomando en cuenta, cuando corresponda, lo dispuesto en los artículos 37, 38 y 40 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal. La determinación se sujetará a lo previsto en los artículos 74 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, 17, segundo párrafo del Reglamento de la citada Ley, así como lo previsto en el Título Sexto, Capítulo III, Sección VIII, Etapa V, numerales 234, 235, 236, 237 y 238, del ACUERDO por el que se reforman, adicionan y derogan diversos artículos del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en materia de Planeación, Organización y Administración de los Recursos Humanos, publicado el 12 de julio de 2010 y se expide el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de agosto de 2011.
Criterios Normativos para la Reactivación de Folios.	Sólo es procedente la reactivación de folios en la Etapa I denominada Revisión Curricular, por lo que en caso de descarte de folio por error de captura u omisiones involuntarias, dentro de los tres días hábiles siguientes en que se haya originado el descarte, se deberá enviar al Comité Técnico de Selección los siguientes soportes documentales: • Escrito dirigido al Comité Técnico de Selección, mediante el cual solicita la reactivación • Indicar la dirección física y electrónica donde puede recibir la respuesta a su petición. • Pantallas impresas del portal www.trabajaen.gob.mx, donde se observe el motivo de rechazo al concurso. • Justificación de por qué se considera que se debe reactivar su folio. • Original y copia de los documentos comprobatorios de su experiencia laboral y/o escolaridad, según corresponda. El o la aspirante deberá presentar su solicitud de reactivación de folio, por el cual deberá ser entregado en Avenida Insurgentes Sur, Número 489, Colonia Hipódromo Condesa, Delegación Cuauhtémoc, Piso 15, en la Dirección de Administración de Personal y Profesionalización, con horario de atención de lunes a viernes de 09:00 a 15:00 horas. Para los y/o las aspirantes radicadas en el Distrito Federal, en el caso de los y/o las aspirantes radicadas en el interior de la República Mexicana podrán optar por la entrega de la documentación escaneada al correo electrónico: elizabeth.delarosa@senasica.gob.mx. La reactivación de folio sólo será procedente, cuando se acredite fehacientemente lo siguiente: ✓ Por errores en la captura de información u omisiones, a juicio de los integrantes del Comité Técnico de Selección. La reactivación de folios no será procedente cuando: - El aspirante cancele su participación en el concurso, y - Exista duplicidad de registros en TrabajaEn. Una vez concluido el período antes indicado, no serán recibidas las peticiones de reactivación. La respuesta a la solicitud de reactivación de folio, se darán a conocer a el o la aspirante a través del centro de mensajes en TrabajaEn.
Temarios.	Los temarios y bibliografía referentes a los exámenes de conocimientos se encuentran a su disposición en la página electrónica del SENASICA www.senasica.gob.mx a partir del 18 de abril de 2012. Para la presentación de las pruebas psicométricas, no hay guías de estudio.

Lugar de aplicación de etapas del procedimiento de selección.	Se informa a los y las aspirantes a través de la página www.trabajaen.gob.mx con dos días hábiles de anticipación el domicilio, fecha y hora en que se deberá acudir para llevar a cabo las etapas del proceso de selección, así como para la entrega de documentos. El lugar para la aplicación de los exámenes de conocimientos, evaluación de habilidades de la dependencia, evaluación de aptitud al servicio público, evaluación de la experiencia, valoración del mérito, revisión documental y entrevista, será establecido en función del número de plazas que integren la convocatoria, la sede de trabajo de las mismas, el número de aspirantes inscritos e inscritas en cada concurso; así como los recursos humanos y financieros con los que cuente el SENASICA para este fin. El Comité Técnico de Selección determinará el lugar en que se llevará a cabo la etapa de entrevista, la duración aproximada de cada etapa del procedimiento de selección e ingreso así como la entrega de documentos es de dos horas.																																						
Reglas de Valoración y Sistema de Puntuación General.	En la Segunda Sesión Ordinaria de 2010, el Comité Técnico de Profesionalización del SENASICA, autorizo las Reglas de Valoración y Sistemas de Puntuación General para el Procedimiento de Selección e Ingreso al Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria. Las reglas de valoración han sido definidas de acuerdo a los rangos de puestos sujetos al Servicio Profesional de Carrera, asignando los puntos a cada uno de los elementos que conforman las etapas del proceso de selección, a fin de obtener el orden de prelación de los candidatos y/o las candidatas antes y después de cada etapa del proceso de reclutamiento y selección. Los criterios que se tomaron en cuenta para la determinación de estas reglas de valoración son conforme a la siguiente Tabla: <table><tr><td colspan="2">PUNTAJE MÍNIMO DE APTITUD</td><td colspan="3">70</td></tr><tr><td>ETAPA</td><td>SUB ETAPA</td><td>ENLACE</td><td>JEFE DE DEPARTAMENTO</td><td>SUBDIRECTOR DE ÁREA A DIRECTOR GENERAL</td></tr><tr><td rowspan="2">II Exámenes de Conocimientos y Evaluaciones de Habilidades</td><td>Exámenes de Conocimientos 0 - 100 (60)</td><td>30</td><td>30</td><td>30</td></tr><tr><td>Evaluaciones de Habilidades 0 - 100</td><td>20</td><td>15</td><td>20</td></tr><tr><td rowspan="2">III Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito</td><td>Evaluación de la Experiencia</td><td>10</td><td>20</td><td>20</td></tr><tr><td>Valoración del Mérito</td><td>10</td><td>15</td><td>10</td></tr><tr><td>IV Entrevistas</td><td>Entrevista 0 - 100</td><td>30</td><td>20</td><td>20</td></tr><tr><td colspan="2">TOTAL</td><td>100</td><td>100</td><td>100</td></tr></table>	PUNTAJE MÍNIMO DE APTITUD		70			ETAPA	SUB ETAPA	ENLACE	JEFE DE DEPARTAMENTO	SUBDIRECTOR DE ÁREA A DIRECTOR GENERAL	II Exámenes de Conocimientos y Evaluaciones de Habilidades	Exámenes de Conocimientos 0 - 100 (60)	30	30	30	Evaluaciones de Habilidades 0 - 100	20	15	20	III Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito	Evaluación de la Experiencia	10	20	20	Valoración del Mérito	10	15	10	IV Entrevistas	Entrevista 0 - 100	30	20	20	TOTAL		100	100	100
PUNTAJE MÍNIMO DE APTITUD		70																																					
ETAPA	SUB ETAPA	ENLACE	JEFE DE DEPARTAMENTO	SUBDIRECTOR DE ÁREA A DIRECTOR GENERAL																																			
II Exámenes de Conocimientos y Evaluaciones de Habilidades	Exámenes de Conocimientos 0 - 100 (60)	30	30	30																																			
	Evaluaciones de Habilidades 0 - 100	20	15	20																																			
III Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito	Evaluación de la Experiencia	10	20	20																																			
	Valoración del Mérito	10	15	10																																			
IV Entrevistas	Entrevista 0 - 100	30	20	20																																			
TOTAL		100	100	100																																			
Publicación de Resultados	Los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados en el portal de www.trabajaen.gob.mx y en el portal del SENASICA, identificándose al o a la aspirante con su número de folio para el concurso. De conformidad con lo previsto en el Título Sexto, Capítulo III, Sección VIII, Etapa V, numeral 238 del ACUERDO por el que se reforman, adicionan y derogan diversos artículos del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en materia de Planeación, Organización y Administración de los Recursos Humanos, publicado el 12 de julio de 2010 y se expide el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de agosto de 2011.																																						
Principios del Concurso	El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad, competencia por mérito y equidad de género, sujetándose el desarrollo del proceso y la deliberación del Comité Técnico de Selección a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y del ACUERDO por el que se reforman, adicionan y derogan diversos artículos del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en materia de Planeación, Organización y Administración de los Recursos Humanos, publicado el 12 de julio de 2010 y se expide el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de agosto de 2011.																																						

Observaciones	Todos los puestos adscritos a este Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria están sujetos a cambio de adscripción, movimiento de rotación o movimiento lateral de acuerdo a las necesidades del servicio público. El Comité Técnico de Profesionalización autorizó bajo los siguientes supuestos la cancelación de concursos: a) Cuando medie orden de autoridad competente o exista disposición legal expresa que restrinja la ocupación del puesto de que se trate, b) El puesto de que se trate, se considere para dar cumplimiento a laudos o resoluciones que hayan causado estado, para restituir en sus derechos a alguna persona, o c) El Comité de Profesionalización determine que se modifica o suprime del catálogo el puesto en cuestión.
Disposiciones Generales	19. En el portal www.trabajaen.gob.mx podrán consultarse los detalles del concurso y los puestos vacantes. 20. Los datos personales de los candidatos y/o de las candidatas son confidenciales aún después de concluido el concurso. 21. Cada aspirante se responsabilizará de los traslados y gastos erogados como consecuencia de su participación en actividades relacionadas con motivo de la presente convocatoria. 22. El Comité Técnico de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso: I. Porque ningún candidato y/o ninguna candidata se presenten al concurso; II. Porque ninguno de los candidatos y/o ninguna de las candidatas obtenga el puntaje mínimo de calificación para ser considerado o considerada finalista, o III. Porque sólo un o una finalista pase a la etapa de determinación y en ésta sea vetado o bien, no obtenga la mayoría de los votos de los integrantes del Comité Técnico de Selección. En caso de declararse desierto el concurso, se procederá a emitir una nueva convocatoria o se realizará movimiento lateral por necesidades del SENASICA. - Los y las concursantes podrán presentar inconformidad, ante el Área de Quejas del Órgano Interno de Control del SENASICA, ubicado en Avenida Insurgentes Sur Número 489 PH1 Col. Hipódromo Condesa; Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, de lunes a viernes de 09:00 a 15:00 horas, en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento. - Los y las concursantes podrán interponer Recursos de Revocación ante la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Función Pública, ubicada en Avenida Insurgentes Sur, número 1735, Colonia Guadalupe Inn, México, Distrito Federal, Código Postal 0102, Piso 10, de lunes a viernes de 09:00 a 15:00 horas. Cualquier aspecto no previsto en la presente convocatoria, será resuelto por el Comité Técnico de Selección conforme a las disposiciones normativas aplicables, dentro de los 90 días naturales que se tengan previstos para el desahogo y conclusión del concurso.
Resolución de Dudas	En caso de duda o consulta sobre el particular, deberá comunicarse al número telefónico 5905-1000 Extensiones 51702 y 51616 de lunes a viernes de 09:00 a 14:00 horas, o dirigirse al correo electrónico: elizabeth.delarosa@senasica.gob.mx

México, D.F., a 18 de abril de 2012.

Los Comités Técnicos de Selección

Sistema del Servicio Profesional de Carrera del Servicio Nacional
de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria.

"Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"

Por acuerdo de los Comités Técnicos de Selección, suscribe las presentes bases el Secretario Técnico:

Director de Administración de Personal y Profesionalización

Lic. Tomás Rojas Jiménez

Rúbrica.

Comisión Federal de Telecomunicaciones

Los Comités Técnicos de Selección de la Comisión Federal de Telecomunicaciones, con fundamento en los artículos 21, 26, 28, 37 y 75, fracción III de la Ley del Servicio Profesional de Carrera, en la Administración Pública Federal y 17, 18, 32 fracción II, 34 35, 36 37, 38, 39, 40, tercero y séptimo transitorios de su Reglamento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de septiembre de 2007 y el artículo 3 numerales 195, 196, 197, 200 y 201 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera publicado en el Diario Oficial de la Federación su última reforma el 29 de agosto de 2011, emiten la siguiente:

Convocatoria 10/2012 pública y abierta de concursos para ocupar las siguientes plazas vacantes del Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

Nombre del puesto	PROSECRETARIO TECNICO DEL PLENO		
Código del puesto	09-D00-1-CFMB002-0000837-E-C-B		
Nivel administrativo	MB2	Número de vacantes	1
Sueldo bruto	\$65,671.18 (SESENTA Y CINCO MIL, SEISCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 18/100) MENSUALES		
Adscripción del puesto	PRESIDENCIA DE LA COFETEL	Sede	MEXICO, D.F.
Tipo de nombramiento	CONFIANZA		
Funciones principales	• COADYUVAR CONFORME A LAS INSTRUCCIONES DEL SECRETARIO TECNICO DEL PLENO EN EL CONTROL DE LOS EXPEDIENTES TURNADOS A LOS COMISIONADOS, Y QUE SERAN SOMETIDOS A CONSIDERACION DEL PLENO. • ASEGURAR LA ELABORACION Y FIRMA DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES DE PLENO PARA QUE LOS LIBROS DE ACTAS ESTEN DEBIDAMENTE INTEGRADOS. • COLABORAR CON EL SECRETARIO TECNICO DEL PLENO EN LA EMISION DE CONVOCATORIAS Y ORDENES DEL DIA RESPECTIVAS, PARA SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DEL PLENO. • EXPEDIR COPIAS CERTIFICADAS O CERTIFICACIONES DE LAS RESOLUCIONES O ACUERDOS QUE EMITA EL PLENO, ASI COMO DE LOS DEMAS INSTRUMENTOS EXISTENTES EN LA SECRETARIA TECNICA DEL PLENO. • COORDINAR LA NOTIFICACION OPORTUNA DE LAS RESOLUCIONES Y ACUERDOS DEL PLENO A LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS CORRESPONDIENTES.		
Perfil	Escolaridad	LICENCIATURA O PROFESIONAL EN DERECHO GRADO DE AVANCE: TITULADO	
	Experiencia laboral	3 AÑOS DE EXPERIENCIA EN DERECHO Y LEGISLACION NACIONALES	
	Capacidades Gerenciales	• LIDERAZGO • VISION ESTRATEGICA	
	Capacidades técnicas	• DERECHO ADMINISTRATIVO • DERECHO DE LAS TELECOMUNICACIONES	
	Idiomas extranjeros:	NO NECESARIO	
	Otros:	HERRAMIENTAS DE COMPUTO (CONOCIMIENTO), NIVEL INTERMEDIO	

Nombre del puesto	JEFE DE DEPARTAMENTO DE CONTROL DE GESTION, SEGUIMIENTO Y ESTADISTICA		
Código del puesto	09-D00-1-CFOA001-0000991-E-C-K		
Nivel administrativo	OA1	Número de vacantes	1
Sueldo bruto	\$17,046.25 (DIECISIETE MIL, CUARENTA Y SEIS PESOS 25/100)		

MENSUALES			
Adscripción del puesto	UNIDAD DE SISTEMAS DE RADIO Y TELEVISION	Sede	MEXICO, D.F.
Tipo de nombramiento	CONFIANZA		
Funciones principales	- COORDINAR CON EL FUNCIONAMIENTO DE LA UNIDAD DE CONTROL DE GESTION DE LA UNIDAD DE SISTEMAS DE RADIO Y TELEVISION, PARA COADYUVAR EN EL SEGUIMIENTO Y ATENCION DE LOS ASUNTOS TURNADOS A LAS DIFERENTES AREAS DE LA UNIDAD. - COORDINAR EL REQUERIMIENTO Y RECEPCION DE LA INFORMACION TECNICA, LEGAL Y PROGRAMATICA DE LOS CONCESIONARIOS Y PERMISIONARIOS, PARA QUE CUMPLAN EN TIEMPO Y FORMA CON LO ESTABLECIDO EN LA LEGISLACION CORRESPONDIENTE. - VIGILAR LA REVISION, RECEPCION Y CLASIFICACION DE LA INFORMACION TECNICA, LEGAL Y PROGRAMATICA PRESENTADA POR LOS CONCESIONARIOS Y PERMISIONARIOS DE RADIO Y T.V. PARA EMITIR INFORMES A LAS AREAS DE RADIO Y T.V. - VIGILAR Y COORDINAR LA ENTREGA DE ESTRUCTURAS PROGRAMATICAS DE RADIO AM, FM Y TELEVISION A LA SECRETARIA DE GOBERNACION DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, PARA CUMPLIMIENTO EN TIEMPO Y FORMA CON DICHA ENTREGA. - APOYAR EN LA ELABORACION DE LOS SISTEMAS ESTADISTICOS DE EVALUACION, INTEGRACION DE INFORMES Y RENDICION DE CUENTAS, A FIN DE COADYUVAR CON LAS DEMAS AREAS EN EL DISEÑO Y PUESTA EN MARCHA DE LOS PROGRAMAS DE TRABAJO. - GLOSAR, GUARDAR Y CUSTODIAR LOS EXPEDIENTES DE CONSULTA DE LOS CONCESIONARIOS Y PERMISIONARIOS DE RADIO Y TELEVISION, A EFECTO DE HACER MAS EXPEDITA A SU CONSULTA. - TRAMITAR AL INTERIOR Y EXTERIOR LA CORRESPONDENCIA DE LA UNIDAD DE SISTEMAS DE RADIO Y TELEVISION A FIN DE QUE ESTA LLEGUE A SU DESTINO FINAL. - CONTROLAR EL SERVICIO DE FOTOCOPIADO DE LA UNIDAD DE SISTEMAS DE RADIO Y TELEVISION PARA EL USO RACIONAL DE LOS RECURSOS. - Y DEMAS FUNCIONES DE CONFIANZA INHERENTES AL CARGO, AQUELLAS DESCRITAS EN LOS MANUALES DE ORGANIZACION, PROCESOS RESPECTIVOS Y EL PERFIL DE PUESTOS; ASI COMO LAS QUE SE DETERMINAN POR NECESIDAD DEL PUESTO.		
Perfil	Escolaridad	LICENCIATURA O PROFESIONAL EN ELECTRICA Y ELECTRONICA, DERECHO, INGENIERIA, ADMINISTRACION, MATEMATICAS-ACTUARIA, BIBLIOTECONOMIA. GRADO DE AVANCE: TERMINADO O PASANTE	
	Experiencia laboral	2 AÑOS DE EXPERIENCIA EN ADMINISTRACION PUBLICA, ESTADISTICA, INGENIERIA Y TECNOLOGIA ELECTRICAS, TECNOLOGIA DE LAS TELECOMUNICACIONES.	
	Capacidades Gerenciales	- LIDERAZGO - ORIENTACION A RESULTADOS	
	Capacidades técnicas	- DERECHO DE LAS TELECOMUNICACIONES - ANALISIS DEL MERCADO DE LAS	

	TELECOMUNICACIONES		
	Idiomas extranjeros:	NO NECESARIO	
	Otros:	NO NECESARIO	
Nombre del puesto	JEFE DE DEPARTAMENTO DE REGISTRO CONTABLE		
Código del puesto	09-D00-1-CFOB001-0000628-E-C-O		
Nivel administrativo	OB1	Número de vacantes	1
Sueldo bruto	\$19,432.72 (DIECINUEVE MIL, CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 72/100) MENSUALES		
Adscripción del puesto	COORDINACION GENERAL DE ADMINISTRACION	Sede	MEXICO, D.F.
Tipo de nombramiento	CONFIANZA		
Funciones principales	• VERIFICAR QUE LA DOCUMENTACION QUE AMPARA TODAS LAS OPERACIONES DE LA COMISION TRAMITADAS POR EL AREA DE TESORERIA, PRESUPUESTO, RECURSOS HUMANOS Y RECURSOS MATERIALES CUMPLA CON LA NORMATIVIDAD. • REVISAR ANALITICAMENTE QUE CADA FACTURA, NOTA O RECIBO QUE AMPARA LA COMPROBACION DEL GASTO, CONTENGA TODOS LOS REQUISITOS FISCALES OPERACIONES Y TRASLADO DE IMPUESTOS PARA CUMPLIR CON LA NORMATIVIDAD. • VERIFICAR QUE CADA POLIZA DIARIA DE EGRESOS, CORRESPONDE AL IMPORTE PAGADO CON EL CHEQUE O TRANSFERENCIA Y DETALLE DE DOCUMENTOS PARA LOGRAR EL CORRECTO REGISTRO DE ACUERDO AL CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO. • REVISAR QUE LOS MOVIMIENTOS DE DEUDORES DIVERSOS POR UNIDAD Y POR EMPLEADO, PROVEEDORES, ACREEDORES, PAGOS, DESCUENTOS Y PERCEPCIONES A FAVOR DE TERCEROS QUEDEN INTEGRADOS EN LAS CUENTAS CORRIENTES. • VALIDAR QUE LAS PERCEPCIONES BRUTAS Y NETAS, RETENCIONES E IMPUESTOS Y SERVICIOS PERSONALES, POR UNIDAD ADMINISTRATIVA DE LA COMISION, ASI COMO LOS PAGOS QUE SE REALICEN A TERCEROS POR CONCEPTO DE COMPROMISOS LABORALES SEAN AFECTADAS EN TIEMPO Y FORMA. • CONTROLAR LOS EMPLEADOS QUE HAN REBASADO LOS DIAS LIMITE PARA LAS COMPROBACIONES DE GASTO Y ELABORACION DE OFICIOS PARA QUE LAS AREAS REALICEN SUS RESPECTIVAS COMPROBACIONES DE GASTOS. • PROPORCIONAR LOS REPORTES CONTABLES EN EL SIA DE LA CUENTA 61206 PRESUPUESTO EJERCIDO PARA DESCARGAR LA INFORMACION EN CEDULAS DE LA CONCILIACION POR AREA Y PARTIDA PRESUPUESTAL. • ASEGURAR LA INFORMACION PROPORCIONADA POR LA NOMINA Y POLIZAS DIARIAS DE EGRESOS GENERADA POR CONCEPTO DE NOMINA PARA REALIZAR LA CONCILIACION. • REVISAR LA DOCUMENTACION ENTREGADA POR EL AREA DE PRESUPUESTO, TESORERIA, RECURSOS HUMANOS Y RECURSOS MATERIALES A FINES DE ARCHIVO. • Y DEMAS FUNCIONES DE CONFIANZA INHERENTES AL CARGO, AQUELLAS DESCRITAS EN LOS MANUALES DE ORGANIZACION, PROCESOS RESPECTIVOS Y EL PERFIL DE PUESTOS; ASI COMO LAS QUE SE DETERMINEN POR NECESIDAD DEL PUESTO.		
Perfil	Escolaridad	LICENCIATURA O PROFESIONAL EN FINANZAS, CONTADURIA, ECONOMIA. GRADO DE AVANCE: TERMINADO O PASANTE	
	Experiencia laboral	3 AÑOS DE EXPERIENCIA EN CONTABILIDAD, ORGANIZACION Y DIRECCION DE EMPRESAS.	
	Capacidades Gerenciales	• LIDERAZGO • ORIENTACION A RESULTADOS	
	Capacidades	• PROGRAMACION Y PRESUPUESTO	

	técnicas		
	Idiomas extranjeros:	NO NECESARIO	
	Otros:	HERRAMIENTAS DE COMPUTO (COMPORTAMIENTO) NIVEL INTERMEDIO	
Nombre del puesto	DIRECTOR DE COMUNICACION Y MEDIOS		
Código del puesto	09-D00-1-CFMB001-0000515-E-C-Q		
Nivel administrativo	MB1	Número de vacantes	1
Sueldo bruto	\$56,129.22 (CINCUENTA Y SEIS MIL, CIENTO VEINTINUEVE PESOS 22/100) MENSUALES		
Adscripción del puesto	COORDINACION GENERAL DE COMUNICACION SOCIAL	Sede	MEXICO, D.F.
Tipo de nombramiento	CONFIANZA		
Funciones principales	• VERIFICAR LA PUBLICACION DE LA INFORMACION DE LA COFETEL EN LOS MEDIOS DE COMUNICACION PARA ASEGURAR SU DIFUSION. • VERIFICAR LA INCORPORACION A LA PAGINA DE LA COFETEL LOS COMUNICADOS Y MATERIALES DE INTERES INFORMATIVO PARA ASEGURAR SU DIFUSION INTERNA. • DAR A CONOCER LOS AVANCES DE LOS LOGROS DE LA COMISION, A TRAVES DE LOS MEDIOS DE COMUNICACION MASIVA CON EL FIN DE MANTENER INFORMADA A LA POBLACION EN GENERAL SOBRE DESARROLLO DE LAS TELECOMUNICACIONES EN EL PAIS. • RECOMENDAR Y FACILITAR LA INFORMACION RECOPILADA PARA SU UTILIZACION EN LOS MEDIOS INTERNOS DE DIFUSION COMO LA GACETA. • CREAR, CONTROLAR Y EVALUAR LOS MECANISMOS NECESARIOS DE DIFUSION PARA LA EFICIENTE Y OPORTUNA DISTRIBUCION DE INFORMACION A NIVEL INTERNO Y EXTERNO, ASI COMO COORDINAR Y SUPERVISAR LA ELABORACION Y/O TRANSMISION DE LA INFORMACION DE LA COMISION DESTINADA A LOS MEDIOS DE COMUNICACION. • DISEÑAR Y OPERAR LAS ESTRATEGIAS DE COMUNICACION PARA EL TRATAMIENTO DE INFORMACION INTERNA Y EXTERNA, ASI COMO FOMENTAR Y MANTENER RELACIONES LABORALES CON LA FUENTE DE REPORTEROS, A EFECTO DE COORDINAR LAS ENTREVISTAS CON FUNCIONARIOS DE LA COMISION. • COORDINAR ENTREVISTAS Y CONFERENCIAS DE FUNCIONARIOS DE LA COFETEL CON MEDIOS DE COMUNICACION NACIONALES Y EXTRANJEROS PARA LOGRAR LOS OBJETIVOS ESPERADOS. • ATENDER SOLICITUDES DE INFORMACION DE MEDIOS DE COMUNICACION NACIONALES Y EXTRANJEROS PARA EFICIENTAR LA COMUNICACION. • COORDINAR LOS EVENTOS DE FUNCIONARIOS DE LA COMISION Y PERIODISTAS, SUPERVISAR LOS EVENTOS QUE TIENEN CONTEMPLADOS REALIZAR DE ACUERDO AL PROGRAMA ELABORADO PARA TAL EFECTO, ASI COMO APOYAR EN EL LEVANTAMIENTO DE IMAGEN DE AUDIO Y VIDEO PARA LA COMISION DURANTE CONFERENCIAS DE PRENSA O EVENTOS. • SUPERVISAR LA ELABORACION DE LA SINTESIS INFORMATIVA Y EXTRANJERA, CON BASE A LA INFORMACION PUBLICADA EN LOS MEDIOS DE COMUNICACION NACIONALES Y EXTRANJEROS PARA ASEGURARSE DE SUS CONTENIDOS. • CREAR MECANISMOS DE CONTROL PARA LA DIFUSION DE LA INFORMACION PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA COMISION, ASI COMO LA GENERAD PARA MEDIOS DE COMUNICACION SOBRE PROYECTOS Y AVANCES SOBRE LAS TELECOMUNICACIONES. • SUPERVISAR LA INTEGRACION DE ARCHIVOS HEMEROGRAFICOS Y AUDIOVISUALES, CON EL PROPOSITO DE QUE LA COFETEL CUENTE CON UNA MEMORIA DOCUMENTAL. • SUPERVISAR QUE LA INFORMACION GENERADA POR COMUNICACION SOCIAL SE INCORPORE EN LA PAGINA DE		

	INTERNET PARA EFICIENTAR EL IMPACTO DE LA MISMA. Y DEMAS FUNCIONES DE CONFIANZA INHERENTES AL CARGO, AQUELLAS DESCRITAS EN LOS MANUALES DE ORGANIZACION, PROCESOS RESPECTIVOS Y EL PERFIL DE PUESTOS; ASI COMO LAS QUE SE DETERMINEN POR NECESIDAD DEL PUESTO.	
Perfil	Escolaridad	PREPARATORIA O BACHILLERATO. GRADO DE AVANCE: TITULADO
	Experiencia laboral	4 AÑOS DE EXPERIENCIA EN ADMINISTRACION PUBLICA, ORGANIZACION Y DIRECCION DE EMPRESAS, OPINION PUBLICA.
	Capacidades Gerenciales	- LIDERAZGO - VISION ESTRATEGICA
	Capacidades técnicas	- TECNOLOGIAS DE INFORMACION Y COMUNICACIONES - COMUNICACION SOCIAL.
	Idiomas extranjeros:	INGLES NIVEL AVANZADO.
	Otros:	HERRAMIENTAS DE COMPUTO. (CONOCIMIENTO)

Nombre del puesto	DIRECTOR GENERAL DE SUPERVISION		
Código del puesto	09-D00-1-CFKB001-0000506-E-C-U		
Nivel administrativo	KB1	Número de vacantes	1
Sueldo bruto	\$135,825.97 (CIENTO TREINTA Y CINCO MIL, OCHOCIENTOS VEINTICINCO PESOS 97/100) MENSUALES		
Adscripción del puesto	UNIDAD DE SUPERVISION Y VERIFICACION	Sede	MEXICO, D.F.
Tipo de nombramiento	CONFIANZA		
Funciones principales	- CONTROLAR LOS AVANCES DE LOS PROGRAMAS DE SUPERVISION Y VIGILANCIA PARA MEDIR LAS MEJORAS CON RESPECTO A LAS METAS. - COORDINAR LOS PROGRAMAS DE SUPERVISION Y VIGILANCIA PARA CUMPLIR CON LAS PRIORIDADES DE IMPACTO REGULATORIO. - PROPONER LAS VISITAS DE INSPECCION Y VERIFICACION A FIN DE CONFIRMAR LOS INCUMPLIMIENTOS DE OBLIGACIONES DETECTADOS DOCUMENTALMENTE PARA CUMPLIR CON LA NORMATIVIDAD. - PREPARAR LAS PROPUESTAS DE SANCION A LOS PRESTADORES DE SERVICIOS POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES MONETARIAS Y NO MONETARIAS. - PREPARAR LAS PROPUESTAS DE SANCION A LOS ORGANISMOS COADYUVANTES POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES. - PREPARAR LAS DECLARACIONES DE NULIDAD, CADUCIDAD, REVOCACION O TERMINACION DE LAS CONCESIONES Y COORDINAR LA PREPARACION DE OPINIONES PARA EL PLENO PARA DAR SEGUIMIENTO A LOS PROCESOS. - ADMINISTRAR LOS PROGRAMAS DE RECUPERACION DE ADEUDOS DE CONCESIONARIOS Y PERMISIONARIOS MOROSOS PARA EFICIENTAR LA RECAUDACION. - REMITIR LOS REPORTES DE INCUMPLIMIENTOS QUE SE DETECTEN A LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO PARA SU COBRO. - ESTABLECER LOS REPORTES DE CAPTACION NECESARIOS PARA SER REMITIDOS A LAS AUTORIDADES COMPETENTES. - COORDINAR REUNIONES DE TRABAJO CON LOS CENTROS SCT, PARA QUE APOYEN EN LAS FUNCIONES DE SUPERVISION DE OBLIGACIONES MONETARIAS Y NO MONETARIAS. - ESTABLECER LOS PROCEDIMIENTOS EN LOS CENTROS SCT PARA		

	LA FUNCION DE SUPERVISION DE OBLIGACIONES DE PRESTADORES DE SERVICIOS. • PLANEAR CON ANTICIPACION LOS PROGRAMAS DE APOYO, DE SUPERVISION DE OBLIGACIONES POR PARTE DE LOS CENTROS SCT PARA EFICIENTAR LAS ACCIONES.	
	• COORDINAR CON OTRAS AREAS DE LA COMISION LA PARTICIPACION EN FOROS NACIONALES PARA DIFUNDIR LA INFORMACION MAS IMPORTANTE DEL SECTOR. • COORDINAR CON OTRAS AREAS DE LA COMISION LA PARTICIPACION EN FOROS INTERNACIONALES PARA DIFUNDIR LA INFORMACION MAS IMPORTANTE DEL SECTOR. • COORDINAR CON OTRAS AREAS DE LA COMISION LOS ESTUDIOS O REPORTES QUE SE PRESENTEN EN LOS FOROS POR PARTE DE LA COMISION PARA DIFUNDIR LA INFORMACION MASIVA.	
Perfil	Escolaridad	LICENCIATURA O PROFESIONAL EN MATEMATICAS-ACTUARIA, INGENIERIA, ECONOMIA, DERECHO. GRADO DE AVANCE: TITULADO
	Experiencia laboral	6 AÑOS DE EXPERIENCIA EN ECONOMIA SECTORIAL, DERECHO Y LEGISLACION NACIONALES, TECNOLOGIA DE LAS TELECOMUNICACIONES, ECONOMIA GENERAL.
	Capacidades Gerenciales	• NEGOCIACION • VISION ESTRATEGICA
	Capacidades técnicas	• DERECHO ADMINISTRATIVO • DERECHO DE LAS TELECOMUNICACIONES
	Idiomas extranjeros:	NO NECESARIO
	Otros:	NO NECESARIO

BASES

Requisitos de participación

Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos de escolaridad y experiencia previstos para el puesto. Adicionalmente, al amparo del Artículo 21 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadano(a) mexicano(a) en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado(a) con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro(a) de algún culto, y no estar inhabilitado(a) para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal, así como presentar y acreditar las evaluaciones que se indican para cada caso.

Se solicita a las y los participantes que antes de realizar su inscripción al concurso verifiquen las carreras genéricas y específicas, así como el área general y el área de experiencia requeridas en el perfil del puesto publicados en el portal www.trabajaen.gob.mx

En el supuesto de que en el presente proceso, deseen participar servidores públicos de carrera titulares, de acuerdo con el artículo 47 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, deberán contar con al menos dos evaluaciones del desempeño anuales, a partir de la ocupación de la titularidad del puesto o en otro anterior. Sólo para aquellos servidores públicos de carrera titulares que concursen puestos de diferente rango al que ocupan actualmente.

Cuando el ganador del concurso tenga el carácter de servidor público de carrera titular, para poder ser nombrado en el puesto sujeto a concurso, deberá presentar la documentación necesaria que acredite haberse separado del puesto que venía ocupando, toda vez que no puede permanecer activo en ambos puestos, así como de haber cumplido la obligación que le señala la fracción VIII del artículo 11 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.

Documentación requerida

Las y los aspirantes deberán presentar para su cotejo, en original o copia certificada y copia simple, los siguientes documentos, en el domicilio, fecha y hora establecidos en el mensaje que al efecto reciban con cuando menos dos días hábiles de anticipación, por vía electrónica:

1. Acta de nacimiento, CURP y/o forma migratoria FM3, según corresponda.
2. Currículum Vitae detallado y actualizado. Incluir el teléfono y en su caso de los tres últimos empleos con experiencia laboral claramente desarrollada, mismo que deberá contener las siguientes características:

- a) **Datos personales:** Nombre completo sin abreviar, número telefónico (particular y de recados) y correo electrónico actualizado.
 - b) **Nivel de escolaridad:** el último nivel de estudios que le fue requerido en la convocatoria.
 - c) **Otros estudios:** adicionales al nivel de escolaridad requerido, el cual tendrá que ser mayor a éste (diplomado, maestría, doctorado, etc.)
 - d) **Experiencia laboral:** especificar del más reciente o actual hasta el primero, indicando si pertenece al sector público o privado, el tiempo de duración en cada uno (años, meses, días), sueldo en moneda nacional, actividades realizadas y nivel de responsabilidad (si tiene o tenía gente a su cargo).
 - e) **Acciones de desarrollo personal:** actividades destacadas o sobresalientes en el ámbito social, laboral o profesional, como son cursos, distinciones, reconocimientos por logros obtenidos, etc. (toda la información deberá contener respaldo documental), no tendrán validez los reconocimientos de partidos políticos o religiosos.
3. Currículum Vitae que emite el portal www.trabajaen.gob.mx
 4. Documento que acredite el nivel de estudio requerido para el puesto por el que se concursa. Para los casos en los que el requisito académico sea titulado, sólo se aceptarán título o cédula profesional. En los casos en los que el requisito académico es "terminado o pasante" sólo se aceptará certificado o carta de terminación que acredite haber cubierto el 100% de los créditos del nivel de estudio solicitado. De igual manera, en el caso de que el perfil solicite bachillerato o secundaria se deberá presentar el certificado correspondiente y que el nivel de estudios de preparatoria o bachillerato no es equivalente al nivel técnico superior universitario, por lo cual al momento de la comprobación de este requisito éste será diferenciado por el certificado expedido por la Institución Educativa.
En caso de haber obtenido el título profesional en un periodo anterior a nueve meses previo a la presentación de la presente convocatoria, se podrá acreditar la obtención del mismo con los documentos emitidos por la institución educativa correspondiente que acrediten que el título o cédula profesional se encuentran en trámite.
La acreditación de títulos o grados de los aspirantes se realizarán a través de la cédula o título registrado en la Secretaría de Educación Pública (SEP); en el caso de estudios realizados en el extranjero deberán presentarse invariablemente la constancia de validez o reconocimiento oficial expedido por la SEP.
 5. Identificación oficial vigente con fotografía y firma (únicamente se aceptará credencial para votar con fotografía, pasaporte vigente o cédula profesional).
 6. Cartilla del Servicio Militar Nacional y hoja de liberación (en el caso de hombres hasta los 45 años).
 7. Constancias que acrediten su experiencia laboral en las áreas requeridas en el perfil de puesto (constancias laborales emitidas por el área facultada para su expedición, hojas únicas de servicio, talones de pago, contratos y hojas de inscripción o baja al ISSSTE o al IMSS). Para acreditar los años de experiencia solicitados para el puesto por el cual se concurre y que manifestaron en su momento en el currículum registrado en www.trabajaen.gob.mx, se deberá presentar la documentación comprobatoria que se encuentre membretada y sellada, según sea el caso. Referente a los talones de pago éstos deberán acreditar los años requeridos de experiencia. No se aceptan como constancia para acreditar la experiencia laboral requerida: carta de recomendación, constancias emitidas por el superior jerárquico inmediato del puesto ocupado, constancia de sueldos, salarios, conceptos asimilados y crédito al salario, constancias de haber realizado proyectos de investigación.
 8. Escritos bajo protesta de decir verdad (los cuales serán proporcionados por la Comisión Federal de Telecomunicaciones):
 - De no haber sido sentenciado por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico, o ser ministro de algún culto y de que la documentación presentada es auténtica.
 - De no haber sido beneficiado por algún programa de retiro voluntario. En el caso de aquellas personas que se hallan apegadas a un programa de retiro voluntario en la Administración Pública Federal, su ingreso estará sujeto a lo dispuesto en la normatividad aplicable
 - De no ser servidor público de carrera titular.
 9. Comprobante de folio asignado por el Portal www.trabajaen.gob.mx para el concurso (hoja de bienvenida).
 10. Conforme al Artículo 47 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la

Administración Pública Federal, para el caso de que existan servidores públicos de carrera que concursen para una plaza de un rango superior al nivel del puesto que ocupan, deberán presentar copia de sus dos evaluaciones del desempeño anuales como servidores públicos de carrera titulares, que sean anteriores a la fecha en la que el candidato se registre como aspirante en el concurso correspondiente.

Para que los servidores públicos de carrera eventuales de primer nivel de ingreso puedan acceder a un cargo del sistema de servicio profesional de carrera de mayor responsabilidad o jerarquía deben contar con al menos una evaluación anual de desempeño como servidor público de carrera titular, además de la prevista en el Artículo 33 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal (evaluación de desempeño como Servidor Público de Carrera Eventual).

11. En lo relativo a la valoración al mérito, las y los candidatos deberán presentar evidencias de Logros (certificaciones en competencias laborales, publicaciones especializadas), Distinciones (fungir como presidente (a), vicepresidente (a), persona fundadora, título o grado académico honoris causa, graduación con honores o con distinción), Reconocimientos o premios (Reconocimientos por colaboraciones, ponencias o trabajos de investigación, premio de antigüedad en el servicio público, primer, segundo o tercer lugar en competencias o certámenes públicos), Actividades destacadas en lo individual (título o grado académico en el extranjero reconocido por la SEP, derechos de autor (a) o patentes a nombre del aspirante, servicio o misiones en el extranjero, servicios de voluntariado, filantropía o altruismo) y Otros estudios (diplomados, especialidades o segundas licenciaturas; maestría o doctorados que complementen, el perfil requerido o la rama de cargo; para el caso de estudios realizados en el extranjero, se aplicará lo señalado en el punto 4), de conformidad con la metodología y escalas de calificación publicadas en el portal de TrabajaEn.
12. En caso de resultar ganador un servidor público de carrera titular, antes de recibir el nombramiento que lo acredite como tal, deberá presentar la documentación que compruebe haberse separado del puesto anterior, así como haber cumplido con lo establecido en el artículo 11 fracción VIII de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.
13. No se aceptarán documentos en otro día o momento indicado en el mensaje que se les envía a su cuenta de www.trabajaen.gob.mx, si no se cuenta con la información será descartado inmediatamente del concurso, no obstante que haya acreditado las evaluaciones correspondientes.

Es importante señalar que cualquier inconsistencia en la documentación presentada y/o información registrada en el sistema de TrabajaEn, será causa de descarte.

La Comisión Federal de Telecomunicaciones se reserva el derecho de solicitar, en cualquier momento del proceso, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la herramienta www.trabajaen.gob.mx por el aspirante para fines de la revisión curricular y del cumplimiento de los requisitos y de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante o en su caso se dejará sin efecto el resultado del proceso de selección y/o nombramiento que se haya emitido, sin responsabilidad para la Comisión Federal de Telecomunicaciones, la cual se reserva el derecho de ejercer las acciones legales procedentes.

Registro de aspirantes

La inscripción a un concurso y el registro de las y los aspirantes al mismo se realizarán, a través de la herramienta www.trabajaen.gob.mx, que les asignará un número de folio para el concurso al aceptar las presentes bases, que servirá para formalizar su inscripción a éste, e identificarlos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité Técnico de Selección de cada concurso, con el fin de asegurar así el anonimato de los y las aspirantes.

Reactivación de folios

De conformidad con los numerales 214 y 215 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual de Servicio Profesional de Carrera, corresponde al Comité Técnico de Selección conocer y acordar lo conducente sobre las solicitudes de reactivación de folios. La o el aspirante deberá presentar su solicitud por escrito dirigida al Comité Técnico de Selección que corresponda, en un periodo máximo de dos días hábiles contados a partir de la fecha en que fue su rechazo, en la Dirección de Recursos Humanos ubicada en Insurgentes Sur 1143, colonia Noche Buena, Delegación Benito Juárez, C.P. 03720, México, D.F., de 9:30 a 13:30 horas; dicha solicitud deberá acompañarse de la siguiente documentación:

- Pantallas impresas del portal www.trabajaen.gob.mx, donde se observe su folio de rechazo.
- Justificación objetiva de por qué se considera que se debe reactivar su folio.
- Original y copia de los documentos comprobatorios de su experiencia laboral y escolaridad.
- Indicar la dirección física y electrónica donde puede recibir la respuesta a su petición, que será evaluada y resuelta por el Comité Técnico de Selección.

La reactivación de folios no será procedente cuando:

- I. El aspirante cancele su participación en el concurso, y
- II. Exista duplicidad de registros en TrabajaEn

Cuando se advierta la duplicidad de registros en TrabajaEn, el Comité Técnico de Selección advertirá al aspirante de dicha circunstancia, exhortándole a cancelar o corregir la información y preservar un único registro.

Los casos, que se presenten bajo el supuesto anterior se informarán a la Unidad de Política de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal para que, en su caso, determine las medidas que resulten pertinentes.

Desarrollo del concurso

El concurso se conducirá de acuerdo a la programación que se indica, sin embargo previo acuerdo del Comité Técnico de Selección y notificación correspondiente a los y las aspirantes a través del portal www.trabajaen.gob.mx, podrán modificarse las fechas indicadas cuando así resulte necesario o en razón del número de aspirantes que se registren.

Etapas del Proceso de Selección

De acuerdo con el Art. 34 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal "El procedimiento de selección de los aspirantes comprenderá las siguientes etapas:

- I. Revisión curricular;
- II. Exámenes de Conocimientos y Evaluaciones de Habilidades;
- III. Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito;
- IV. Entrevistas, y
- V. Determinación

Etapas I. Revisión Curricular

Con fundamento en el numeral 213 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual de Servicio Profesional de Carrera, al momento en el que el candidato registre su participación a un concurso a través de TrabajaEn, se llevará a cabo de forma automática la revisión curricular, asignando un folio de participación o, en su caso, de rechazo que lo descartará del concurso.

La revisión curricular efectuada a través de TrabajaEn se llevará a cabo, sin perjuicio de la revisión y evaluación de la documentación que las y los candidatos deberán presentar para acreditar que cumplen con los requisitos establecidos en la presente convocatoria.

Etapas II. Exámenes de conocimientos y evaluación de habilidades

El Comité Técnico de Profesionalización de este Órgano Desconcentrado en su Quinta Sesión del 31 de marzo de 2009 y Sexta Sesión extraordinaria del 6 de julio de 2011 autorizó como reglas de valoración general, entre otras, que: "Para acreditar la calificación mínima aprobatoria en la Etapa II (Exámenes de Conocimientos y Evaluaciones de Habilidades) serán consideradas las calificaciones obtenidas por los candidatos en los Exámenes de Conocimientos (exámenes técnicos) y las calificaciones de las Evaluaciones de Habilidades serán tomadas en cuenta para determinar la lista de prelación de los candidatos que pasarán a la etapa de entrevista.

La calificación mínima aprobatoria para los exámenes de conocimientos (exámenes técnicos), debe ser igual o superior a 70 en todos los niveles jerárquicos o rangos que comprende el Servicio Profesional de Carrera. Este examen es único y será motivo de descarte, en caso de tener un puntaje inferior a 70, en una escala de 0 a 100 puntos.

Las Evaluaciones de Habilidades (Capacidades Gerenciales) serán motivo de descarte, por lo que habrá calificación mínima aprobatoria de 70, en una escala de 0 a 100 puntos.

Estas calificaciones servirán para determinar el orden de prelación de los candidatos que se sujetarán a entrevista, por lo que los resultados de las evaluaciones serán considerados en el Sistema de Puntuación General, es decir, se les otorgará un puntaje.

Revisión de examen

La solicitud de revisión de examen de conocimientos que formule un aspirante deberá ser presentada por escrito ante el Comité Técnico de Selección, en el que se indique: el nombre de la persona que solicita, el número de folio de participación y su domicilio para oír y recibir notificaciones, en su caso, las personas autorizadas para recibirlas; su manifestación, bajo protesta de decir verdad, de los hechos y razones que dan motivo a la solicitud de revisión de examen de conocimientos y la fecha en que presentó la evaluación de conocimientos.

La solicitud de revisión de examen deberá presentarse dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en la que se presentó la evaluación de conocimientos motivo de la solicitud de revisión de examen en la Dirección de Recursos Humanos, en sus instalaciones ubicadas en Insurgentes Sur 1143, colonia Noche Buena, Delegación Benito Juárez, C.P. 03720, México, D.F., para que el Comité Técnico de Selección determine lo procedente.

De conformidad en el numeral 219 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual de Servicio Profesional de Carrera, en los casos en el que el Comité Técnico de Selección determine la revisión de exámenes, esta sólo podrá efectuarse respecto de la correcta aplicación de las herramientas de evaluación, métodos o procedimientos utilizados, sin que implique la entrega de los reactivos ni las opciones de respuesta. En ningún caso procederá la revisión respecto del contenido o los criterios de evaluación.

Etapas III. Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito.

Esta etapa se desarrollará de conformidad con la metodología y escalas de calificación de la Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito (www.spc.gob.mx, dando clic en red de ingreso). De igual manera se llevará a cabo el cotejo documental en el que los aspirantes deberán presentar las evidencias documentales que acrediten que cumplen con el perfil de la plaza en concurso.

De acuerdo con el segundo párrafo del numeral 220 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual de Servicio Profesional de Carrera; la Dirección de Recursos Humanos podrá constatar la autenticidad de la información y documentación incorporada en TrabajaEn, y aquella para acreditar la presente etapa, realizará consultas y cruce de información a los registros públicos o acudirán directamente a las instancias y autoridades correspondientes. En los casos en los que no se acredite su autenticidad se descartará al candidato y se ejercerán las acciones legales procedentes.

Así mismo, con base al numeral 224 del citado Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, previo a convocar a entrevista el Comité Técnico de Selección acordará horarios y tiempo que se requerirá para entrevistar a cada uno de los candidatos en su caso, si será necesaria la intervención de especialistas para llevar a cabo las entrevistas.

Se informa a los aspirantes que de conformidad con el artículo tercero, numerales 174 y 228 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de agosto de 2011, el requisito establecido en la fracción III del artículo 21 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, se tendrá por acreditado cuando el aspirante sea considerado finalista por el Comité Técnico de Selección, toda vez que tal circunstancia implica ser apto para el desempeño del puesto en concurso y susceptible de resultar ganador del mismo; así mismo, el Comité en la etapa de entrevista identificará las evidencias que le permitan en un primer momento considerar al Candidato como Candidato Finalista sin que se realice la aplicación de la evaluación de Aptitud para el Servicio Público.

Etapas IV. Entrevista

Para el caso de la entrevista con el Comité Técnico de Selección, de acuerdo al párrafo III del Artículo 36 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal "El Comité Técnico de Selección, siguiendo el orden de prelación de los candidatos, que pasan a la etapa de entrevistas y elegirá de entre ellos, a los que considere aptos para el puesto de conformidad con los criterios de evaluación de las entrevistas. Los candidatos así seleccionados serán considerados finalistas. En caso de que ninguno de los candidatos entrevistados sea considerado finalista, el Comité Técnico de Selección de que se trate, continuará entrevistando en el orden de prelación que les corresponda a los demás candidatos que hubieren aprobado, siendo hasta tres candidatos."

Conforme al numeral 184 fracciones V y VI del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual de Servicio Profesional de Carrera, el Comité Técnico de Selección de este Órgano Desconcentrado en sus Sesión realizada el 12 de abril de 2012, determinó que el número de candidatos a entrevistar, será de tres si el universo de candidatos lo permite. En el supuesto de que el número de candidatos que aprueben las etapas señaladas en las fracciones I, II y III del artículo 34 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal fuera menor al mínimo establecido se deberá entrevistar a todos y en caso de empate en las posiciones 3 y 4 de la lista de prelación se entrevistarán a los 4 candidatos.

Con base a los numerales 228 y 229 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual de Servicio Profesional de Carrera; el

Comité Técnico de Selección en la etapa de entrevista, con el objeto de verificar si reúne el perfil y los requisitos para desempeñar el puesto, a través de preguntas mediante las respuestas que proporcione el candidato, identificará las evidencias que le permitan en un primer momento considerarlo finalista y en un segundo momento, incluso determinarle ganador del concurso, independientemente de la metodología de entrevista que se utilice.

La entrevista permitirá la interacción de cada uno de los miembros del Comité Técnico de Selección o, en su caso, de los especialistas con los candidatos, a efecto de evitar que ésta se realice sólo por su Presidente o algún otro miembro. La misma consistirá en dos momentos:

- I. El de preguntas y respuestas, y
- II. El de elaboración del reporte de evaluación del candidato

Los entrevistadores, formularán las mismas preguntas a cada uno de los candidatos y deberán quedar agregadas al reporte individual o plasmarse en los mismos.

La entrevista podrá ser grabada en audio o video, o en ambos.

Etapas V. Determinación

Con fundamento en los numerales 234 y 235 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual de Servicio Profesional de Carrera; durante la determinación los integrantes del Comité Técnico de Selección, acordarán la forma en que emitirán su voto, a efecto de que el Presidente lo haga en última instancia o, en su caso, si se realizó en un momento distinto.

La determinación se sujetará a lo previsto en los Artículos 74 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 17, segundo párrafo de su Reglamento.

El Comité Técnico de Selección resolverá el proceso de selección, mediante la emisión de su determinación, declarando:

- a) Ganador del concurso, al finalista que obtenga la calificación más alta en el proceso de selección, es decir, al de mayor Calificación Definitiva,
- b) Al finalista con la siguiente mayor calificación definitiva, que podrá llegar a ocupar el puesto sujeto a concurso en el supuesto de que por causas ajenas a la dependencia, el ganador señalado en el inciso anterior:
 - i) Comuniquen a la dependencia, antes o en la fecha señalada para tal efecto en la Determinación, su decisión de no ocupar el puesto, o
 - ii) No se presente a tomar posesión y ejercer las funciones del puesto en la fecha señalada, o
 - iii) Desierto el concurso.

Se considerará finalista a los candidatos que acrediten el Puntaje Mínimo de Aptitud (que es el resultado para ser considerado finalista y apto para ocupar el puesto sujeto a concurso; obtenido de la suma de las etapas II, III y IV del Sistema de Puntuación General), el cual deberá ser igual o superior a 70, en una escala de 0 a 100 puntos.

Sistema de Puntuación General

El sistema de puntos se integrará de la siguiente forma:

- a) Perfil, experiencia laboral, y los requisitos legales requeridos.
- b) Presentarse y acreditar la evaluación de capacidades gerenciales. La calificación mínima aprobatoria será de 70.
- c) Presentarse y acreditar la evaluación de las capacidades técnicas. En esta evaluación se considerará la cantidad de aciertos sobre el total de aciertos posibles. La calificación mínima aprobatoria será de 70.

De no acreditar estos requisitos, la o el aspirante no podrá ser considerado en el listado de prelación para ser sujeto de entrevista.

ETAPA	II Exámenes de Conocimientos y Evaluaciones de Habilidades		III Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito		IV Entrevistas
SUBETAPA	Exámenes de Conocimientos	Evaluaciones de Habilidades	Evaluación de Experiencia	Valoración del Mérito	
Director General y Director General Adjunto	15%	15%	30%	10%	30%
Director de Área	20%	15%	25%	10%	30%
Subdirector de Área y Jefe de Departamento	30%	10%	20%	10%	30%
Enlace	30%	20%	Sin evaluación	10%	30%

			RH-NET: 10%		

Los candidatos que pasen a la entrevista de acuerdo al orden de prelación, deberán obtener en una escala de 0 a 100 un mínimo de 70 de calificación para ser considerados finalistas para la determinación del ganador.

Calendario del concurso	
Actividad	Fecha o plazo
Publicación de convocatoria en el Diario Oficial de la Federación	18 de abril de 2012
Registro de aspirantes (en la herramienta www.trabajaen.gob.mx)	Del 18 de abril al 3 de mayo de 2012
Revisión curricular (por la herramienta www.trabajaen.gob.mx)	Del 18 de abril al 3 de mayo de 2012
Exámenes de habilidades	A partir del 7 de mayo de 2012
Evaluación de conocimientos	A partir del 7 de mayo de 2012
Recepción y Cotejo documental	A partir del 7 de mayo de 2012
Valoración de la Experiencia y el Mérito	A partir del 7 de mayo de 2012
Entrevista por el Comité Técnico de Selección	A partir del 7 de mayo de 2012
Determinación del candidato ganador	A más tardar el 6 de julio de 2012

Presentación de evaluaciones

La Comisión Federal de Telecomunicaciones comunicará la fecha, hora y lugar en que las y los aspirantes deberán presentarse para la aplicación de las evaluaciones respectivas. En dichas comunicaciones, se especificará la duración aproximada de cada aplicación, así como el tiempo de tolerancia para el inicio del examen (vía correo electrónico en su cuenta de TrabajaEn)

Los resultados de cada una de las etapas del concurso, serán publicadas en los medios de comunicación: www.trabajaen.gob.mx y www.cft.gob.mx, identificándose con el número de folio asignado por candidato.

Aplicación de Evaluaciones y Recepción de Documentos

La aplicación de las evaluaciones de habilidades y conocimientos (capacidades técnicas, recepción y cotejo de los documentos, así como la etapa de entrevista por parte del Comité Técnico de Selección se realizará en las Oficinas de la Comisión Federal de Telecomunicaciones ubicadas en:

- Insurgentes Sur 1143, colonia Noche Buena, Delegación Benito Juárez, C.P. 03720, México, D.F.

Determinación y reserva

Conforme al Artículo 36 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, las y los aspirantes que sean aprobados en la entrevista por el Comité Técnico de Selección y no resulten ganadores en el concurso, serán considerados finalistas y quedarán integrados a la reserva de aspirantes del puesto de que se trate en la Comisión Federal de Telecomunicaciones, durante un año contado a partir de la publicación de los resultados finales del concurso de que se trate.

Por este hecho, quedan en posibilidad de ser convocados, en ese periodo y de acuerdo a la clasificación de puestos, según aplique.

Declaración de Concurso Desierto

El Comité Técnico de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto el concurso:

- I. Porque ningún candidato se presente al concurso;
- II. Porque ninguno de los candidatos obtenga el puntaje mínimo de calificación para ser considerado finalista, o
- III. Porque sólo un finalista pase a la etapa de determinación y en ésta sea vetado o bien, no obtenga la mayoría de los votos de los integrantes del Comité Técnico de Selección.

En caso de declararse desierto el concurso, se procederá a emitir una nueva convocatoria.

Principios de los concursos

Los concursos se desarrollarán en estricto apego a los principios de legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad, competencia por mérito y equidad de género, sujetándose en todo tiempo el Comité a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, en su Reglamento y en las demás disposiciones aplicables.

Disposiciones generales

1. En el portal www.trabajaen.gob.mx podrán consultarse los detalles sobre los concursos y los puestos vacantes.
2. Los datos personales de los concursantes son confidenciales aun después de concluido el concurso.
3. Cada aspirante se responsabilizará de los traslados y gastos erogados como consecuencia de su participación en actividades relacionadas con motivo de la presente convocatoria.

Las y los concursantes podrán presentar inconformidad, ante el Área de Quejas del Órgano Interno de Control de la Comisión Federal de Telecomunicaciones, en Insurgentes Sur 1143, colonia Noche Buena, Delegación Benito Juárez, C.P. 03720, México, D.F., en un horario de 9:00 a 18:00 horas, en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento.

4. Los medios electrónicos a través de los cuales se mantendrá informado a los aspirantes de los concursos que integran la presente convocatoria, se harán a través del portal de TrabajaEn, la página de la Comisión Federal de Telecomunicaciones, el correo institucional de la Comisión Federal de Telecomunicaciones y/o el correo personal de los aspirantes.
5. Cualquier aspecto no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por el Comité Técnico de Selección, conforme a las disposiciones aplicables informando a las y los candidatos participantes a través de TrabajaEn.

Atención de dudas

A efecto de atender dudas o preguntas que los aspirantes formulen con relación a los puestos y el desarrollo del presente concurso, se encuentran disponibles las cuentas de correo electrónico: karina.salazar@cft.gob.mx de la Lic. Karina Salazar Negrete, Subdirectora de Planeación y Administración de Recursos Humanos; al teléfono 5015-4642 y 5015-4643, de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas.

Inconformidad

Cualquier persona podrá presentar su inconformidad ante el Área de Quejas del Órgano Interno de Control, en sus instalaciones ubicadas en Insurgentes Sur 1143, colonia Noche Buena, Delegación Benito Juárez, C.P. 03720, México, D.F., en contra de los actos u omisiones de los Comités de Profesionalización y Selección o de cualquier otro órgano o autoridad facultados para operar el Sistema, o depositando dicho escrito en el Servicio Postal Mexicano conforme al artículo 42 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

La inconformidad que se formule deberá ser presentada en Insurgentes Sur 1143, colonia Noche Buena, Delegación Benito Juárez, C.P. 03720, México, D.F., por escrito, en el que se indique: el nombre de la persona que se inconforma y su domicilio para oír y recibir notificaciones; en su caso, las personas autorizadas para recibirlas; su manifestación, bajo protesta de decir verdad, de los hechos y razones que dan motivo a la inconformidad y que se refieran a la operación del Sistema del Servicio Profesional de Carrera, así como la fecha en que tuvo conocimiento de los mismos.

Los conflictos individuales de carácter laboral no son materia de inconformidad. La inconformidad deberá presentarse dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en la que se presentó el acto motivo de la inconformidad o del día en que concluyó el plazo en que se estime debió realizarse una acto previsto en la ley en el reglamento o en los demás ordenamientos administrativos aplicables si los comités, órganos o autoridades responsables hubieran sido omisos.

Recurso de Revocación

En contra de las resoluciones que recaigan en el procedimiento de selección en los términos de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, el interesado podrá interponer ante la Secretaría de la Función Pública, en sus instalaciones, entre las 9:00 y las 18:00 horas en días hábiles, sitas en avenida de los Insurgentes Sur 1735, primer piso, ala Sur, Col. Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01020, México, D.F., recursos de revocación dentro del término de 10 días contados a partir del día siguiente en que se haga del conocimiento, el nombre del aspirante que obtuvo la calificación más alta en el procedimiento de selección.

Temarios y guías

Los temarios referentes a la evaluación de conocimientos (capacidades técnicas) se encontrarán a disposición de los aspirantes en la página electrónica de la Comisión Federal de Telecomunicaciones, ruta: www.cft.gob.mx/, Servicio Profesional de Carrera/Convocatorias/Convocatoria 10/2012 a partir de la fecha de la publicación de la presente en el Diario Oficial de la Federación. Las guías para la evaluación de las habilidades serán las consideradas para las pruebas gerenciales/directivas, que se encuentran disponibles para su consulta en la página electrónica www.spc.gob.mx y en el portal www.trabajaen.gob.mx.

Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Comisión Federal de Telecomunicaciones
"Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"

Por acuerdo de los Comités Técnicos de Selección, el Secretario Técnico

Director de Recursos Humanos

Lic. José Juan Morales Luna

Rúbrica.

Consejo Nacional para la Cultura y las Artes
CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA No. 177

Los Comités Técnicos de Selección del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37 y 75, fracción III de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 17, 18, 32 fracción II, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, tercero y séptimo transitorios de su Reglamento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de septiembre de 2007, emiten la siguiente:

Convocatoria pública y abierta del concurso para ocupar las siguientes plazas vacantes del Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

No.	PUESTO	PLAZA	CODIGO DE PUESTO	U.R.	NIVEL
1	Jefe de Departamento de Personal	100023	11-H00-1-CFOA001-0002008-E-C-M	Dirección General de Bibliotecas	OA1
2	Jefe de Departamento de Análisis de Sistemas	100042	11-H00-1-CFOA001-0002645-E-C-K	Dirección General de Administración	OA1
3	Subdirector de Investigación	100012	11-H00-1-CFNA001-0002619-E-C-C	Dirección General de Vinculación Cultural	NA1

Bases de participación

Requisitos de participación:

1a. Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos de escolaridad y experiencia previstos para el puesto. Asimismo, se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto, y no estar inhabilitado para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal; así como presentar y acreditar las evaluaciones que se indican para cada caso. Tratándose de Servidores Públicos de Carrera para quienes la ocupación del puesto en concurso; de resultar ganadores; represente una promoción en rango, deberán contar con cuando menos dos evaluaciones de desempeño anuales con resultados satisfactorios o superiores, en el puesto que ocupen al momento de concursar.

Documentación requerida:

2a. Los aspirantes deberán presentar para su cotejo, en original legible o copia certificada y copia simple, los siguientes documentos, en el domicilio, fecha y hora establecidos en el mensaje que al efecto reciban, con cuando menos dos días hábiles de anticipación, por vía electrónica: 1. Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3 según corresponda 2. Currículum Vitae detallado y actualizado en 3 cuartillas máximo. 3. Documento que acredite el nivel de estudios requerido para el puesto por el que concursa (sólo se aceptará cédula y/o título profesional y para los casos en los que el perfil del puesto establezca en los requisitos de escolaridad, el nivel de pasantes, documento oficial que así lo acredite. 4. Identificación oficial vigente con fotografía y firma (se aceptará credencial para votar con fotografía o pasaporte). 5. Cartilla Militar con liberación (en el caso de hombres hasta los 40 años). 6. Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica. 7. Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido beneficiado por algún programa de retiro voluntario. En el caso de aquellas personas que se hayan apegado a un programa de retiro voluntario en la Administración Pública Federal, su ingreso estará sujeto a lo dispuesto en la normatividad aplicable. 8. Comprobante de folio asignado por el Portal www.trabajaen.gob.mx para el concurso. 9. Constancia(s) de empleo(s) que avalen los años de experiencia que se solicitan en el perfil de la vacante debidamente requisitados (Membrete, fecha, firma, sello, puesto desempeñado, fechas de ingreso y conclusión) (Hojas de servicio, si ha laborado en gobierno). 10. Cabe hacer mención que en caso de no presentar esta documentación en original o copia

certificada para su cotejo, el día en que se le cite para cumplir con esta etapa del proceso de selección, el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes está facultada para descalificar a los postulantes que caigan en este supuesto. Asimismo, el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la evaluación curricular y del cumplimiento de los requisitos, en cualquier etapa del proceso y de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante.

Registro de aspirantes:

3a. La entrega de solicitudes para la inscripción a un concurso y el registro de los aspirantes al mismo se realizarán a través de www.trabajaen.gob.mx, que les asignará un folio para el concurso al aceptar las presentes bases, que servirá para formalizar su inscripción a éste e identificarlos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité Técnico de Selección, con el fin de asegurar así el anonimato de los aspirantes.

Documentación para calificar mérito:

1. Constancias, Títulos, Diplomas y Premios, u otros Documentos comprobables de Cursos, Diplomados, Maestrías, Doctorados y Simposios (Desarrollo Profesional).
2. Constancias de Capacitación (perfil solicitado).
3. Constancias de Proceso de Certificación (perfil solicitado).
4. Logros laborales.
5. Distinciones (perfil solicitado).
6. Actividad Individual Destacada (perfil solicitado).

Documentación para calificar experiencia:

1. Constancias Comprobables en Cargos de responsabilidades ejercidos afines al puesto concursado o de mayor responsabilidad.
 2. Constancias de Duración en puestos desempeñados afines al puesto concursado.
 3. Constancias de Experiencia en el Sector Público, Privado o Social afines al perfil del puesto concursado.
- El Comité Técnico de Selección en el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes se reserva el derecho de solicitar, en cualquier momento del proceso, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la herramienta www.trabajaen.gob.mx y/o en el Currículum Vitae detallado y actualizado presentado por el aspirante para fines de revisión y evaluación de mérito y del cumplimiento de los requisitos, en cualquier etapa del proceso y de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante, o en su caso se dejará sin efecto el resultado del proceso de selección y/o el nombramiento que se haya emitido, sin responsabilidad para el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, quien se reserva el derecho de ejecutar las acciones legales procedentes.

Desarrollo del concurso:

El concurso se conducirá de acuerdo a la programación que se indica, sin embargo previo acuerdo del Comité Técnico de Selección, y notificación correspondiente a los aspirantes a través de los portales www.trabajaen.gob.mx y www.conaculta.gob.mx podrán modificarse las fechas indicadas cuando así resulte necesario o en razón del número de aspirantes que se registren.

Calendario del concurso:

4a. El concurso comprende las etapas que se cumplirán de acuerdo a las fechas establecidas a continuación:

Etapas	Fecha o Plazo
Publicación de convocatoria	18-04-2012
Registro de Aspirantes (en la herramienta www.trabajaen.gob.mx)	18-04-2012 al 2-05-2012
Reactivación de folios	3-05-2012 al 9-05-2012
Exámenes de conocimientos	10-05-2012 al 23-05-2012
Evaluación de habilidades	24-05-2012 al 6-06-2012
Cotejo Documental	7-06-2012 al 20-06-2012
Valoración del mérito y Evaluación de la Experiencia	7-06-2012 al 20-06-2012
Entrevistas	21-06-2012 al 4-07-2012
Determinación del candidato ganador	5-07-2012 al 9-07-2012

Presentación de evaluaciones:

El Consejo Nacional para la Cultura y las Artes comunicará la fecha, hora y lugar en que los aspirantes deberán presentarse para la aplicación de las evaluaciones respectivas. En dichas comunicaciones, se especificará la duración aproximada de cada aplicación, así como el tiempo de tolerancia para el inicio del examen. Las herramientas a utilizar para Evaluación de habilidades son de tipo psicométrico, descartan y se

acreditan con una calificación mínima de 70 por cada capacidad gerencial. Los resultados aprobatorios obtenidos en evaluaciones anteriores y que continúen vigentes serán considerados cuando correspondan a las mismas capacidades a evaluar.

Publicación de resultados:

Los resultados a lo largo del concurso serán publicados en el www.trabajaen.gob.mx identificándose con el número de folio asignado para cada candidato.

Determinación y reserva:

Los aspirantes que aprueben la entrevista con el Comité Técnico de Selección y no resulten ganadores en el concurso, serán considerados finalistas y quedarán integrados a la reserva de aspirantes del puesto de que se trate en la base de datos del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes durante un año contando a partir de la publicación de los resultados finales del concurso de que se trate. Por este hecho, quedan posibilidades de ser convocado, en ese periodo y de acuerdo a la clasificación de puestos y ramas de cargo que haga el Comité Técnico de Profesionalización del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, a nuevos concursos destinados a tal rama de cargo o puesto, según aplique.

Declaración de Concurso Desierto:

El comité de Selección podrá considerando las circunstancias del caso declarar desierto un concurso:

- I. Porque ningún candidato se presente al concurso
- II. Porque ninguno de los candidatos obtenga el puntaje mínimo de calificación para ser considerado finalista, o
- III. Porque sólo un finalista pase a la etapa de determinación y en ésta sea vetado o bien, no obtenga la mayoría de los votos de los integrantes del Comité Técnico de Selección.

En caso de declararse desierto el concurso, se procederá a emitir una nueva convocatoria.

Principios del Concurso:

El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad, competencia por mérito y equidad de género, sujetándose en todo tiempo el Comité a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, en su reglamento y en las demás disposiciones aplicables. Las bibliografías y temarios podrán ser consultados por los participantes en la página electrónica del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, en la liga: http://www.conaculta.gob.mx/transparencia_spc.php

Disposiciones generales:

1. En el portal www.trabajaen.gob.mx podrán consultarse los detalles sobre el concurso y los puestos vacantes.
2. Los datos personales de los concursantes son confidenciales aún después de concluido el concurso.
3. Cada aspirante se responsabilizará de los traslados y gastos erogados como consecuencia de su participación en actividades relacionadas con motivo de la presente convocatoria.
4. Los concursantes podrán presentar inconformidad, ante el Organismo Interno de Control, en el edificio del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, ubicado en Paseo de la Reforma No. 175-15o. piso, Col. Cuauhtémoc, México, D.F. en términos de lo dispuesto por el artículo 19 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.
5. Cualquier aspecto no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por el Comité Técnico de Selección conforme a las disposiciones aplicables.
6. Para la entrega de documentación referente a las diferentes etapas del proceso de selección, los concursantes deberán presentarse en las instalaciones del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, ubicadas en Av. Paseo de la Reforma No. 175, 4o. piso, Col. Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06500, en la hora y fecha señaladas en los mensajes del portal www.trabajaen.gob.mx.
7. En caso de resultar ganador de un concurso, después de recibir la notificación a través del portal de www.trabajaen.gob.mx deberán ponerse en contacto con el área de Recursos Humanos en un plazo máximo de 5 días hábiles, al teléfono 4155-0569, o bien acudir al edificio del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, ubicado en Av. Paseo de la Reforma No. 175, 4o. piso, Col. Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06500; de lo contrario se considerará que no acepta el nombramiento de mérito.

Resolución de Dudas:

A efecto de garantizar la atención y resolución de dudas que los aspirantes formulen con relación a los puestos y el desarrollo del presente concurso, se encuentran disponibles la cuenta de correo electrónico ingreso@conaculta.gob.mx y el teléfono 4155-0569 de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas.

México, D.F., a 18 de abril de 2012.
Los Comités Técnicos de Selección

Sistema del Servicio Profesional de Carrera en el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes
 “Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio”
 Por acuerdo de los Comités Técnicos de Selección
 Secretario Técnico

Lic. César M. Gutiérrez Rodríguez

Rúbrica.

Instituto Nacional de Antropología e Historia

Los Comités Técnicos de Selección del **Instituto Nacional de Antropología e Historia, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública**, con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37 y 75, fracción III de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 17, 18, 32 fracción II, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, de su Reglamento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de septiembre de 2007, emiten la siguiente:

CONVOCATORIA PÚBLICA Y ABIERTA

04/2012

A todos los interesados a participar en el concurso público y abierto para integrarse al Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, por el siguiente puesto: **NOTA ACLARATORIA ESTA PLAZA FORMA PARTE DEL LISTADO QUE SE PUBLICO EL PASADO 11 DE ABRIL, CORRESPONDIENTE A LA CONVOCATORIA 04/2012 PERO POR ERROR NO SE ANEXO.**

Nombre de la Plaza	Cons. 685“F” TITULAR DEL MUSEO REGIONAL DE GUANAJUATO		
Número de vacantes	1 (UNA)	Nivel Administrativo	OC2
Percepción ordinaria	\$ 25,254.80 mensual bruto (Veinticinco mil doscientos cincuenta y cuatro pesos 80/100 M.N.)		
Adscripción	Coordinación Nacional de Museos y Exposiciones	Sede (radicación)	Guanajuato, Gto.
Información adicional	Misión del puesto	Dirigir y coordinar las actividades financieras y de recursos humanos, así como, actividades, proyectos y seguridad del museo para cumplir objetivos y funciones institucionales.	
	Objetivo del puesto	Garantizar que el museo cumpla con sus objetivos y funciones institucionales, respetando la normatividad establecida, mediante la aplicación de técnicas y modelos adecuados de planeación, organización, dirección y control, atendiendo directamente los proyectos de mantenimiento integral, seguridad, comunicación educativa, promoción cultural, museografía, catalogación e inventarios.	
Funciones principales	1. Representar al museo y al INAH ante instancias gubernamentales, institucionales, organizaciones civiles y público que visita el museo. 2. Desarrollar, conjuntamente con los responsables de cada área, los planes, programas y proyectos específicos de difusión, divulgación de la historia, comunicación educativa, promoción cultural, protección y resguardo de colecciones y de administración, así como coordinar, ejecutar, evaluar e informar sobre los mismos. Deberá enviar la programación anual a la dirección técnica de la Coordinación Nacional de Museos y Exposiciones, para su visto bueno. 3. Dirigir la realización de los proyectos técnicos anuales del museo, en conjunto con el personal de las áreas técnicas, de seguridad y administrativas. 4. Dirigir la ejecución de las tareas cotidianas del museo a realizar por el personal de las diversas áreas del museo. 5. Elaborar y remitir los informes de trabajo requeridos por las áreas centrales de la institución. 6. Evaluar la ejecución de proyectos y operación cotidiana del museo, en conjunto con el personal de cada área, definiendo medidas de corrección y mejora.		

	7. Desarrollar el proyecto museológico, como fundamento para elaboración de proyectos, definición de imagen institucional y operación del museo. 8. Dirigir la administración de los recursos humanos, financieros, materiales y tecnológicos asignados al museo. 9. Presidir reuniones periódicas de seguimiento y evaluación con el personal del museo.	
Perfil y Requisitos	Académicos	Licenciatura o Profesional Titulado en Antropología, Arqueología y/o Administración.
	Laborales	Mínimo cuatro años de experiencia en las áreas de: Organización y Dirección de Empresas, Administración Pública y/o Museología.
	Evaluación de Habilidades	Trabajo en equipo y Orientación a Resultados, en el nivel de dominio requerido por el puesto.
	Conocimientos Técnicos	1. Conocimientos básicos del INAH. 2. Nociones Generales de la Administración Pública Federal.
	Idiomas	No indispensable.
	Otros	Microsoft Windows, Internet Explorer y Microsoft Office (Excel, Word, PowerPoint)

BASES DE PARTICIPACIÓN	
Principios del Concurso	El concurso se desarrollará en estricto apego de los principios de legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad, competencia por mérito y equidad de género, sujetándose el desarrollo del proceso y la determinación del Comité Técnico de Selección a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento, y del Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de agosto de 2011, en el que se reforman, adicionan y derogan diversos artículos del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en materia de Planeación, Organización y Administración de los Recursos Humanos y se expide el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicado el 12 de julio de 2010.
Requisitos de participación	Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos de escolaridad y experiencia previstos para el puesto. En cumplimiento con el artículo 21 de la LSPC se deberá acreditar los siguientes requisitos legales: • Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; • No haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; • Tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto, y • No estar inhabilitado para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal. En el caso de servidores públicos que se hayan apegado a un Programa de Retiro Voluntario en la Administración Pública Federal, su ingreso estará sujeto con lo dispuesto en la normatividad aplicable emitida cada año por la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
Etapas del Proceso de	De acuerdo con el artículo 34 del RLSPC el procedimiento de selección de los

Selección, Sistema de Puntuación General, Reglas de Valoración General y Criterios de Evaluación	aspirantes comprenderá las siguientes etapas: I. Revisión curricular; II. Exámenes de Conocimientos y Evaluaciones de Habilidades; III. Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito; IV. Entrevistas, y V. Determinación * Etapa I. Revisión Curricular Con fundamento en el numeral 192 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en materias de Recursos Humanos y del Sistema del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, cualquier persona podrá incorporar en TrabajaEn, sin que medie costo alguno, su información personal, curricular y profesional, con el fin de participar en los concursos de ingreso al Sistema que resulten de su interés. Una vez que la persona interesada haya incorporado la información necesaria para configurar su perfil profesional y acepte las condiciones de uso y restricciones de registro, TrabajaEn le asignará un número de folio de registro general. Se aceptará el grado de Maestría en las áreas académicas definidas por el Comité Técnico de Profesionalización para acreditar el cumplimiento de requisito de escolaridad establecido en el perfil del puesto. * Etapa II. Exámenes de conocimientos y evaluación de habilidades El Comité Técnico de Profesionalización de este Instituto en su cuarta sesión del 26 de marzo de 2009 autorizó como reglas de valoración general, entre otras, que: La calificación mínima aprobatoria para los exámenes de conocimientos (exámenes técnicos), debe ser igual o superior a 70 en todos los niveles jerárquicos o rangos que comprende el Servicio Profesional de Carrera. Este examen será motivo de descarte, en caso de tener un puntaje inferior a 70, en una escala de 0 a 100 puntos. El resultado obtenido en las evaluaciones de habilidades gerenciales no implica descarte de los candidatos; sin embargo, estas calificaciones servirán para determinar el orden de prelación de los candidatos que se sujetaran a entrevista, por lo que los resultados de las evaluaciones serán considerados en el Sistema de Puntuación General, es decir, se les otorgará un puntaje y en caso de calificaciones bajas podría afectar al candidato en su puntuación final. * Etapa III. Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito En esta etapa el área del Servicio Profesional de Carrera con base en la revisión y análisis de los documentos que presenten los candidatos evaluará la experiencia y el mérito. Los resultados obtenidos serán considerados en el Sistema de Puntuación General, sin implicar el descarte de los candidatos. Para conocer la metodología y escalas de calificación de la Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito, favor de consultar el portal de www.spc.gob.mx, dando clic en la liga de Red de Ingreso. Aptitud para el Servicio Público: Cultura de Legalidad De acuerdo con el numeral 174 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en materias de Recursos Humanos y del Sistema del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del

Servicio Profesional de Carrera, el requisito establecido en la fracción III del artículo 21 de la Ley, se tendrá por acreditado cuando el aspirante sea considerado finalista por el CTS, toda vez que tal circunstancia implica ser apto para el desempeño del puesto en concurso y susceptible de resultar ganador del mismo.

*** Etapa IV. Entrevista**

La etapa de entrevistas tiene la finalidad de que el Comité Técnico de Selección profundice en la valoración de la capacidad de los candidatos. El resultado obtenido en esta etapa será considerado en el Sistema de Puntuación General, y no implica el descarte de los candidatos. El Área del Servicio Profesional de Carrera programará las entrevistas y convocará a través de TrabajaEn conforme al orden de prelación a los candidatos con los tres primeros promedios y elegirá de entre ellos, a los que considere aptos para el puesto de conformidad con los criterios de evaluación de las entrevistas. Los candidatos así seleccionados serán considerados finalistas.

Por lo anterior, el Comité Técnico de Profesionalización de este Instituto en su cuarta sesión del 26 de marzo de 2009, determinó que el número de candidatos a entrevistar, siendo este de tres si el universo de candidatos lo permite. En el supuesto de que el número de candidatos que aprueben las etapas señaladas en las fracciones I, II y III del artículo 34 del Reglamento fuera menor al mínimo establecido se deberá entrevistar a todos.

En caso de no contar con al menos un finalista de entre los candidatos ya entrevistados "en la primera terna", conforme a lo previsto en el artículo 36 del Reglamento, se continuarán entrevistando a un mínimo de tres participantes, y así sucesivamente.

*** Etapa V. Determinación**

En esta etapa el Comité Técnico de Selección (de acuerdo con el numeral 235 de del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en materias de Recursos Humanos y del Sistema del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera) resuelve el proceso de selección, mediante la emisión de su determinación, declarando:

- I. Ganador del concurso, al finalista que obtenga la calificación más alta en el proceso de selección, es decir, al de mayor calificación definitiva;
- II. Finalista al que obtenga la siguiente calificación mayor definitiva, o
- III. Desierto el concurso.

Se considerarán finalistas a los candidatos que acrediten el puntaje Mínimo de calificación en el sistema de puntuación general, esto es, que haya obtenido un resultado aceptable para ser considerados aptos para ocupar el puesto sujeto a concurso en términos de los artículos 32 de la Ley y 40, fracción II de su Reglamento.

El concurso comprende las etapas que se cumplirán de acuerdo con las fechas establecidas a continuación:

CONVOCATORIA 04/2012	
Etapa	Fecha o plazo
Publicación de Convocatoria	11 de abril de 2012
Registro de Aspirantes y Revisión Curricular	Del 11 al 24 de abril de 2012
* Evaluación de Conocimientos	Del 25 de abril al 04 de mayo de 2012
* Evaluación de Habilidades y Evaluación de la Aptitud	Del 07 al 11 de mayo de 2012
* Cotejo y/o Revisión Documental	Del 14 al 18 de mayo de

	<table border="1"> <tr> <td>Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito</td><td>2012</td></tr> <tr> <td>** Entrevista con el Comité Técnico de Selección y Determinación</td><td>Del 21 al 31 de mayo de 2012</td></tr> <tr> <td>***Fecha de Ingreso</td><td>1° de junio de 2012</td></tr> </table> *NOTA 1: Es importante señalar que el cumplimiento de las fechas señaladas, estarán sujetas a cambio, previo aviso a través del portal www.trabajaen.gob.mx, siendo lo anterior en razón al número de aspirantes que participen en cada una de las etapas, de la agenda de trabajo de cada miembro del Comité Técnico de Selección, de la disponibilidad de los Centros de Evaluación de éste Instituto, de la logística respectiva y del funcionamiento del Sistema RH-Net; precisando que para efecto de continuar con el procedimiento de selección, los aspirantes deberán necesariamente aprobar las evaluaciones precedentes. La acreditación de la etapa de revisión curricular, será indispensable para continuar en el proceso de selección de que se trate. **Nota 2: Los resultados obtenidos en los diversos exámenes y evaluaciones serán considerados para elaborar el listado de aspirantes con los resultados más altos a fin de determinar el orden de prelación, para la etapa de entrevista. El Comité Técnico de Selección entrevistará únicamente a los tres mejores resultados de acuerdo con el orden de prelación.	Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito	2012	** Entrevista con el Comité Técnico de Selección y Determinación	Del 21 al 31 de mayo de 2012	***Fecha de Ingreso	1° de junio de 2012
Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito	2012						
** Entrevista con el Comité Técnico de Selección y Determinación	Del 21 al 31 de mayo de 2012						
***Fecha de Ingreso	1° de junio de 2012						
Publicación y Vigencia de Resultados	En atención al oficio circular número SSFP/USPRH/408/007/2005 de fecha 28 de febrero de 2005, emitido por el Titular de la Unidad de Servicio Profesional y Recursos Humanos de la Administración Pública Federal, que dice: "Tratándose de los resultados de las capacidades técnicas, éstos igualmente tendrán vigencia de un año, en relación con el puesto sujeto a concurso y siempre que no cambie el temario con el cual se evalúo la capacidad técnica de que se trate". Para hacer válida dicha revalidación, ésta deberá ser solicitada por el aspirante mediante un escrito en el periodo establecido para el registro de aspirantes al concurso. El escrito deberá ser dirigido al Lic. Javier Flores Luna, Secretario Técnico del Comité Técnico de Selección. El escrito en mención deberá ser enviado a la Coordinación Nacional de Recursos Humanos en la siguiente dirección: Insurgentes Sur núm. 421, Primer Piso, Colonia Hipódromo, Código Postal 06100, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal.						
Documentación Requerida	Los aspirantes deberán presentar en original o copia certificada y copia simple para su cotejo documental: 1. Comprobante de folio asignado por el Portal www.trabajaen.gob.mx para el concurso. 2. Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3 según corresponda. 3. Currículum Vitae actualizado de TrabajaEn, detallando los años de antigüedad en cada puesto y breve descripción de las actividades desempeñadas. 4. Documento que acredite el nivel académico requerido para el puesto por el que concursa. Sólo se aceptará título profesional, cédula profesional o en su defecto la autorización provisional para ejercer la profesión, emitida por la						

	Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública. Para los casos en los que el perfil del puesto establezca en los requisitos académicos el nivel de pasantes, documento oficial que así lo acredite; de igual manera en caso de que el perfil solicite bachillerato o secundaria, presente el certificado correspondiente. En el caso de contar con estudios en el extranjero, deberán presentar la documentación oficial que acredite la revalidación de sus estudios ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública. 5. Identificación oficial vigente con fotografía y firma (se aceptará credencial de elector, pasaporte o cédula profesional). 6. Cartilla militar liberada (Hombres menores de 40 años). 7. Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica (se entregará el día de la revisión y/o cotejo documental). 8. Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido beneficiado por algún Programa de Retiro Voluntario. En el caso de aquellas personas que se hayan apegado a un programa de Retiro Voluntario en la Administración Pública Federal, su ingreso estará sujeto a lo dispuesto en la normatividad aplicable (se entregará el día de la revisión y/o cotejo documental). 9. Para acreditar los años de experiencia solicitados para el puesto por el cual se concurre y que se manifestaron en su momento en el currículum registrado en TrabajaEn, se deberán presentar Hojas Únicas de Servicios, constancias de empleos en hoja membretado, contratos, alta o baja al ISSSTE o al IMSS, talones de pago, según sea el caso, etc. 10. Para realizar la evaluación de la experiencia y valoración del mérito, los candidatos deberán presentar evidencias de logros, distinciones, reconocimientos, premios obtenidos en el ejercicio profesional, capacitación y cargos o comisiones en el servicio público o privado. 11. Conforme al Art. 47 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la APF y al numeral 14 de los Lineamientos para la operación del Subsistema de Ingreso, para que un servidor público de carrera pueda ser sujeto a una promoción por concurso en el Sistema, conforme a lo previsto en el artículo 37 de la LSPC, deberá contar con al menos dos evaluaciones del desempeño anuales, las cuales deberán ser consecutivas e inmediatas a la fecha en que el candidato se registre en el concurso de que se trate y correspondan al rango del puesto que desempeñe. Dichas evaluaciones no se requerirán cuando los servidores públicos de carrera titulares concursen puestos del mismo rango al del puesto que ocupen. Las personas que participen en los concursos de ingreso deberán poseer y exhibir las constancias originales con las que acrediten el cumplimiento de los requisitos señalados en el perfil del puesto registrado en el Catálogo y en la presente convocatoria. El INAH se reserva el derecho de solicitar y/o investigar, en cualquier momento, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la evaluación curricular y del cumplimiento de los requisitos, en cualquier etapa del proceso y de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante, lo cual será notificado por el Comité Técnico de Selección del INAH, a través de su Secretario Técnico.

	Cabe hacer mención que en caso de no presentar esta documentación en original o copia certificada y copia simple para su cotejo, el día en que se le cite para cumplir con esta etapa del proceso de selección, será procedente continuar con el proceso ya que son necesarios para justificar la designación, por lo que el Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH) está facultado para descalificar a los postulantes que caigan en este supuesto.
Temarios	Las guías para las evaluaciones de habilidades gerenciales se encuentran disponibles para su consulta en la página electrónica www.spc.gob.mx/ceneval.html Los temarios referentes a la evaluación de conocimientos técnicos se encontrará a su disposición en la página electrónica del Instituto Nacional de Antropología e Historia www.INAH.gob.mx (Menú dinámico SPC.- Plazas vacantes en concurso.- Identificar número de Convocatoria 04/2012.- Archivo del temario), a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de la Federación. El banco de reactivos de la evaluación de “Aptitud para el Servicio Público: Cultura de Legalidad”, el temario y la bibliografía respectivos fueron desarrollados con base en: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Código Penal Federal, Ley General de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, y Oficio Circular por el que se da a conocer el Código de Ética de los Servidores Públicos de la Administración Pública Federal. El temario y la bibliografía relativos a dicho examen estarán disponibles en el portal www.trabajaen.gob.mx.
Declaración de concurso desierto	Con base en el artículo 40 del RLSPC, el Comité Técnico de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso: I. Porque ningún candidato se presente al concurso; II. Porque ninguno de los candidatos obtenga el puntaje mínimo de calificación para ser considerado finalista, o III. Porque sólo un finalista pase a la etapa de determinación y en ésta sea vetado o bien, no obtenga la mayoría de los votos de los integrantes del Comité Técnico de Selección. Si el concurso se declara desierto, el puesto vacante no podrá ser ocupado mediante el procedimiento establecido en el artículo 34 de la Ley, procediéndose a emitirlo en una nueva convocatoria. El Instituto Nacional de Antropología e Historia http://www.inah.gob.mx/, comunicará, con al menos dos días de anticipación a cada aspirante, la fecha, hora y lugar en que deberá presentarse para la aplicación de las evaluaciones respectivas. En dichas comunicaciones, se especificará la duración máxima de cada aplicación, así como el tiempo de tolerancia para el inicio del examen. Los resultados aprobatorios obtenidos en evaluaciones anteriores y que continúen vigentes serán considerados cuando correspondan a las mismas capacidades a evaluar.
Reserva de aspirantes	Conforme al artículo 36 del RLSPC, los aspirantes que obtengan en la entrevista con el Comité Técnico de Selección una calificación mínima de setenta (70) y no resulten ganadores en el concurso, serán considerados finalistas y quedarán integrados a la reserva de aspirantes del puesto de que

	se trate durante un año contado a partir de la publicación de los resultados finales del concurso respectivo. Por este hecho, quedan en posibilidad de ser convocados, en ese período y de acuerdo a la clasificación de puestos que haga el Comité Técnico de Profesionalización de este Instituto, a nuevos concursos destinados a la rama de cargo o puesto que aplique. El Art. 36 penúltimo párrafo del Reglamento de la LSPC, menciona que “para fines de la operación de la reserva no existirá orden de prelación alguno de entre los integrantes de la misma”. Por lo que el orden de cita a entrevista lo determinara el número de folio que le asigne el propio sistema en el momento de su inscripción al concurso.
Disposiciones generales	En el portal www.trabajaen.gob.mx podrán consultarse los detalles sobre el concurso y los puestos vacantes. 1. Los datos personales de los concursantes son confidenciales aún después de concluido el concurso y serán protegidos por las disposiciones en materia de protección, tratamiento, difusión, transmisión y distribución de datos personales aplicables. 2. Cada aspirante se responsabilizará de los traslados y gastos erogados como consecuencia de su participación en actividades relacionadas con motivo de la presente convocatoria. 3. Los concursantes podrán presentar su inconformidad, ante el Área de Quejas del Órgano Interno de Control en el INAH, ubicado en el tercer piso de la Calle de Insurgentes Sur núm. 421, Colonia Hipódromo, Código Postal 06100, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento. 4. Cuando el ganador del concurso tenga el carácter de servidor público de carrera titular, para poder ser nombrado en el puesto sujeto a concurso, deberá presentar la documentación necesaria que acredite haberse separado, toda vez que no puede permanecer activo en ambos puestos, así como de haber cumplido la obligación que le señala la fracción VIII del artículo 11 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal. 5. Cualquier aspecto no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por el Comité Técnico de Selección del Instituto Nacional de Antropología e Historia conforme a las disposiciones aplicables.
Resolución de Dudas	A efecto de garantizar la atención y resolución de dudas que los aspirantes formulen en relación con los puestos y el proceso del presente concurso, se les atenderá en Insurgentes Sur No. 421, Primer Piso, Colonia Hipódromo, Código Postal 06100, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal., en el teléfono: 40 40 43 00 Ext. 417430, 417431, 417432, 417433 y 417435, de lunes a viernes de 11:00 a 15:00 y 16:30 a 18:00 horas., o en el correo electrónico rebeca_lopez@inah.gob.mx o gabriela_jimenez@inah.gob.mx

Servicio Profesional de Carrera
 Instituto Nacional de Antropología e Historia
 "Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"
 Por acuerdo del Comité Técnico de Selección, el Secretario Técnico

Lic. Javier Flores Luna

Rúbrica.

Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud
CONVOCATORIA PÚBLICA Y ABIERTA No. CENETEC/2012/02

El Comité Técnico de Selección del Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37 y 75, Fracción III de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 17, 18, 32 fracción II, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, Tercero y Séptimo Transitorios de su Reglamento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de septiembre de 2007, emite la siguiente:

CONVOCATORIA PÚBLICA Y ABIERTA CENETEC/2012/02 del concurso para ocupar la siguiente plaza vacante del Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

Nombre del Puesto	DEPARTAMENTO DE VALIDACIÓN Y NORMATIVIDAD DE GUÍAS DE PRÁCTICA CLÍNICA		
Código de Puesto	12-T00-1-CFOB001-0000022-E-C-D		
Nivel Administrativo	CFOB001	Número de vacantes	1
Percepción Mensual Bruta	\$19,432.72 (Diecinueve mil cuatrocientos treinta y dos pesos 72/100 M.N)		
Adscripción del Puesto	Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud.	Sede	México, Distrito Federal
Tipo de nombramiento	Confianza		
Objetivos y Funciones Principales	MISIÓN: Instrumentar en el marco de la normatividad vigente, la validación de las guías de práctica clínica integradas por los centros de desarrollo y contribuir en la difusión de información en salud basada en la mejor evidencia disponible. OBJETIVO 1: Participar en la elaboración del modelo de validación de guías de práctica clínica con la finalidad de que dichas guías se apeguen a la metodología consensuada sectorialmente, la normatividad vigente en materia de elaboración y adopción de guías, así como en los estándares internacionales. OBJETIVO 2: Verificar la observancia, por las guías de práctica clínica integradas, de la normatividad vigente para detectar concordancias o discrepancias y establecer las adecuaciones pertinentes. OBJETIVO 3: Operar mecanismos de vinculación con las instituciones del Sistema Nacional de Salud, Sector Académico, Academias y grupos de interés, para la validación de las guías de práctica clínica integradas. FUNCIONES: 1.-Identificar, en el marco de la normatividad vigente, los criterios de validación de la metodología y contenidos de las guías de práctica clínica para homogenizar su integración y favorecer la inclusión de evidencias y recomendaciones basadas en la mejor evidencia disponible. 2.-Revisar que los contenidos de las guías de práctica clínica integradas tengan congruencia entre las partes que las conforman, con la normatividad vigente y las recomendaciones basadas en la mejor		

	evidencia disponible. 3.-Revisar que los contenidos de las guías de práctica clínica integradas estén alineados con los modelos metodológico y editorial sectorialmente consensuados. 4.-Difundir entre los equipos tácticos y operativos de los centros de desarrollo de guías de práctica clínica información relacionada con los criterios de validación, normatividad vigente para la elaboración y adopción de guías y documentos afines. 5. Establecer comunicación con los diferentes centros de desarrollo para promover la difusión de las guías validadas. 6.-Otorgar asesoría a los equipos integradores de guías de práctica clínica, para que la elaboración o adopción de estas guías estén alineadas con los modelos, la normatividad y los criterios vigentes.		
Perfil	Escolaridad	Licenciatura titulado en: 1.-Medicina 2.-Salud 3.-Administración de la Salud	
	Experiencia laboral	Mínimo 3 años de experiencia en alguna de las siguientes áreas: Área de Experiencia Especifica Requerida: 1.- Medicina y Salud Publica y/o 2.- Medicina y/o 3.- Ciencias Clínicas y/o 4.- Administración	
Evaluación de Habilidades	Habilidad 1 Orientación a Resultados		Ponderación 50
	Habilidad 2 Trabajo en Equipo		Ponderación 50
Idiomas Extranjeros		No aplica	
Otros		Disponibilidad para viajar: A veces	
La calificación mínima del examen de Conocimiento de Conformidad al Temario que se publica es de:70			
Conformación de la prelación para acceder a la entrevista con el Comité Técnico de Selección.		Para esta plaza en concurso el Comité Técnico de Selección determinará el número de candidatos a entrevistar de acuerdo al orden de prelación que elabora la herramienta www.trabajaen.gob.mx , con base en los puntajes globales de los concursantes.	

BASES DE PARTICIPACIÓN	
Principios del concurso	El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad, competencia por mérito y equidad de género, sujetándose el desarrollo del proceso y la determinación del Comité Técnico de Selección a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera así como el manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicado el 12 de julio de 2010 y con última reforma publicada el 29 de agosto de 2011 en el Diario Oficial de la Federación y demás aplicables.
Requisitos de participación	Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos de escolaridad y experiencia previstos para el puesto. Adicionalmente se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales de conformidad con el Artículo 21 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera: ser ciudadano/a mexicano/a en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto, y no estar inhabilitado para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal, así como presentar y acreditar las evaluaciones

	que se indican para cada caso. En el caso de trabajadores/ras que se hayan apegado a un Programa de Retiro Voluntario en la Administración Pública Federal, su ingreso estará sujeto a lo dispuesto en la normatividad aplicable, emitida cada año por la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
Documentación requerida	Los/las aspirantes deberán presentar para su cotejo, en original sin tachaduras/legible o copia certificada y cuatro copias simples, los siguientes documentos, en la fecha y hora establecidos en el mensaje que al efecto hayan recibido, con cuando menos dos días hábiles de anticipación, por vía electrónica: 1. Comprobante de folio asignado por el Portal www.trabajaen.gob.mx para el concurso. 2. Formato del Currículum Vitae de Trabajaen, en el que se detalle la experiencia y el mérito; firmado, rubricado y con leyenda de: "Bajo protesta manifiesto que los datos asentados son verídicos", sin encuadernar o sin engargolar. 3. Identificación oficial vigente con fotografía y firma (se aceptará credencial para votar con fotografía, cédula profesional, cartilla liberada o pasaporte). 4. Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3 o según corresponda. 5 Documento que acredite el nivel de estudios requerido para el puesto por el que concursa: sólo se aceptará Cédula Profesional y/o Título Profesional registrado en la SEP. En el caso de estudios realizados en el extranjero deberá presentarse invariablemente la constancia de validez o reconocimiento oficial expedido por la Secretaría de Educación Pública. Para cubrir la escolaridad de nivel Licenciatura con grado de avance titulado, serán validados los títulos o grados académicos de postgrados, maestrías y doctorados, en las áreas de estudio y carreras correspondientes al perfil del puesto. 6. Cartilla liberada (en el caso de hombres hasta los 40 años). 7. Documentación que acredite el tiempo y las áreas de experiencia laboral solicitadas en cada perfil, y que compruebe lo establecido en el Currículum Vitae. Sólo se aceptará documentación comprobatoria que avale el inicio y fin del empleo que corresponde a la experiencia solicitada (únicamente se aceptarán cartas laborales en hoja membretada que indiquen el periodo completo, salario y puesto ocupado, hojas de servicio acompañadas de nombramientos y/o renunciaciones, actas de entrega recepción, declaraciones fiscales y contratos laborales, talones de pago, alta o baja del ISSSTE o al IMSS), no se aceptará la docencia para acreditar las áreas de experiencia laboral solicitadas en el perfil. 8. Deberán acompañar documentación mediante la cual comprueben la experiencia y el mérito establecidos en el Currículum Vitae, mismos que se evaluarán de conformidad con la escala establecida en la Metodología y Escalas de Calificación – Evaluación de la Experiencia y valoración del Mérito, publicada por la Dirección General del Servicio Profesional de Carrera, disponible en www.trabajaen.gob.mx. Para la evaluación de la experiencia, se calificarán los siguientes elementos: • Orden de los puestos desempeñados • Duración en los puestos desempeñados • Experiencia en el sector público • Experiencia en el sector privado • Experiencia en el sector social: • Nivel de responsabilidad • Nivel de remuneración • Relevancia de funciones o actividades desempeñadas en relación con las del puesto vacante (NO SE EVALUARÁ PARA LAS PLAZAS QUE CONTIENEN ASTERISCO *) • En su caso, experiencia en puestos inmediatos inferiores al de la vacante • En su caso, aptitud en puestos inmediatos inferiores al de la vacante Para la valoración del mérito, se calificarán los siguientes elementos: • Acciones de Desarrollo Profesional • Resultados de las evaluaciones del desempeño (únicamente en caso de ser

	Servidor/a Público/a de Carrera Titular) • Resultados de las acciones de capacitación (únicamente en caso de ser Servidor/a Público/a de Carrera Titular) • Resultados de procesos de certificación (únicamente en caso de ser Servidor/a Público/a de Carrera Titular). • Logros • Distinciones • Reconocimientos o premios. • Actividad destacada en lo individual: • Otros Estudios Evaluación de la experiencia y valoración del mérito Los Comités Técnicos de Selección ha determinado solicitar la acreditación documental del total de la información expresada en el currículum vitae de cada candidato/a inscrito al concurso por cada plaza vacante, para que se esté en posibilidad de realizar una evaluación de la experiencia y valoración del mérito en igualdad de circunstancias para los/las candidatos/as Para efectos del desahogo de la etapa y entrega de puntuación en la evaluación de la experiencia, únicamente se consideraran los puestos y el tiempo en las empresas o instituciones en que los/las candidatos/as lo acrediten documentalmente, para lo cual se determina que se aceptarán como comprobantes: talones de pago (periodos completos en original para cotejar y copias sólo del inicio y fin), altas, bajas y modificaciones de salario emitidas por el IMSS y el ISSSTE. En lo que respecta a la evaluación de la experiencia se determinó lo siguiente: En la Experiencia en Sector Social: Además de las ya establecidas se considerarán empleos desempeñados en Organización no gubernamental (ONG), Voluntariados, Asociaciones Civiles (A.C.), Cooperativas y Sindicatos. En el Nivel de Responsabilidad: Las respuestas del candidato/a deberán cruzarse con el currículum que ingresó en el Sistema Trabajaen y que se entrega firmado bajo protesta de decir verdad por el/la candidato/a. En la aptitud en puestos inmediatos inferiores al de la vacante, se aceptarán las evaluaciones del desempeño. En lo que respecta a la valoración del mérito se determinó, lo siguiente: Para las Acciones de Desarrollo Profesional: dicha valoración no será tomada en cuenta en ningún proceso de concurso en tanto no existan disposiciones emitidas por la Secretaría de la Función Pública, previstas en los artículos 43 y 45 del Reglamento. Para el Resultado de las acciones de capacitación: se acuerda que para aquellos casos en que los/las candidatos/as presenten constancias que no muestren calificación, este Comité aprueba se otorguen los puntos con base en las horas de capacitación que se acrediten dentro de las constancias, otorgando 100 puntos siempre y cuando se de cumplimiento a 40 o más horas anuales, 80 puntos de 39 a 25 horas, 60 puntos de 24 a 10 horas y 0 puntos a quien tenga entre 0 y 9 horas de capacitación, lo anterior aplicará en los periodos del 2008 y 2009. En caso de que en el ejercicio fiscal inmediato anterior no se hubieran autorizado acciones de capacitación, los/las candidatos/as deberán entregar escrito de la dependencia que así lo acredite, y no serán evaluados en este elemento al no existir un parámetro objetivo para realizar la comparación. Para Resultados de procesos de certificación: este punto deberán acreditarlo los/las candidatos/as con su pantalla Rhnet; en la cual se marca la vigencia de la certificación. Para Reconocimientos o premios: únicamente se aceptarán los documentos de instancias con reconocimiento oficial y con membrete. En la Actividad destacada en lo individual: se considerará la docencia, además de las que se proponen en la metodología, siempre y cuando el/la candidato/a cuente con el documento expedido por escuela en la que imparte clases y se señale en ésta la(s) materia(s) que imparte. Respecto a la evaluación de la experiencia y valoración del mérito, se señala que los puntos propuestos dentro de la metodología que no se enuncian se debe a que éstos

	se mantienen tal y como lo señala el formato y la metodología antes mencionada. 9. Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica. (Escrito proporcionado por la dependencia). 10. Conforme al Art. 47 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera, aquellos participantes que sean Servidores/as Públicos/as de Carrera y que este concurso represente acceder a un cargo del Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal de mayor responsabilidad o jerarquía, y conforme a lo previsto en el Art. 37 de la LSPC y conforme al Numeral 174 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera así como el manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicado el 12 de julio de 2010 y con última reforma publicada el 29 de agosto de 2011 en el Diario Oficial de la Federación, se tomarán en cuenta, las últimas Evaluaciones del Desempeño que haya aplicado el servidor público de carrera titular en el puesto en que se desempeña o en otro anterior, incluso aquellas que se hayan practicado como servidores públicos considerados de libre designación, previo a obtener su nombramiento como servidores públicos de carrera titulares, las cuales deberán presentar en la etapa de revisión curricular, de lo contrario serán descartados del concurso. Los/las candidatos/as que estén concursando por un puesto del mismo nivel no será necesario presentar las evaluaciones del desempeño. Para las promociones por concurso de los servidores públicos de carrera de primer nivel de ingreso, la evaluación del desempeño mediante la cual obtuvieron su nombramiento como titular no formará parte de las dos requeridas por el artículo 47 del Reglamento, lo anterior con fundamento en el Numeral 252 Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera así como el manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicado el 12 de julio de 2010 y con última reforma publicada el 29 de agosto de 2011 en el Diario Oficial de la Federación En caso de no ser Servidor Público de Carrera titular, deberá firmar bajo protesta de decir verdad un formato proporcionado por la Dependencia. 11. Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido beneficiado por algún programa de retiro voluntario. En el caso de aquellas personas que se hayan apegado a un programa de retiro voluntario en la Administración Pública Federal deberán presentar la documentación oficial con la que se demuestren las condiciones bajo las cuales estaría sujeta su reincorporación a la Administración Pública Federal, de conformidad a la normatividad aplicable. 12. En caso de que la plaza requiera idioma, la documentación que avalará el nivel de dominio será: I) Para el nivel básico se aceptarán como constancias las historias académicas y/o constancia o documento expedido por alguna institución; II) Para el nivel de dominio intermedio se aceptará constancia o documento expedido por alguna institución de idiomas o lenguas extranjeras que indique ese nivel de dominio; III) Para el nivel de dominio avanzado se aceptarán constancias como el TOEFL, TEFL, IELTS, entre otras, constancia o documento correspondientes a estudios realizados en el extranjero en el idioma requerido siempre que correspondan a un nivel de estudio medio superior o superior. Las constancias de idioma no deberán tener una antigüedad mayor a 5 años, salvo las referentes a historias académicas. En caso de no presentar cualquiera de los documentos señalados los aspirantes serán descartados inmediatamente del concurso, no obstante que hayan acreditado las evaluaciones correspondientes, con excepción de los correspondientes a la subetapa de valoración de mérito y experiencia caso en el cual a los aspirantes solo se les otorgará un mínimo puntaje o nulo.

	El Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la evaluación curricular y del cumplimiento de los requisitos, en cualquier etapa del proceso y de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante, o en su caso se dejara sin efecto el resultado del proceso de selección y/o el nombramiento que se haya emitido, sin responsabilidad para el Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud, el cual se reserva el derecho de ejercitar las acciones legales procedentes.																				
Registro de aspirantes	Con fundamento en el Numeral 192 Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera así como el manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicado el 12 de julio de 2010 y con última reforma publicada el 29 de agosto de 2011 en el Diario Oficial de la Federación, cualquier persona podrá incorporar en TrabajaEn, sin que medie costo alguno, su información personal, curricular y profesional, con el fin de participar en los concursos de ingreso al Sistema que resulten de su interés. Una vez que la persona interesada haya incorporado la información necesaria para configurar su perfil profesional y acepte las condiciones de uso y restricciones de registro, TrabajaEn le asignará un número de folio de registro general. La inscripción al concurso y el registro de los aspirantes al mismo se realizarán, del 18 de Abril al 04 de mayo de 2012, al momento en que el/la candidata/a registre su participación a un concurso a través de Trabajaen, se llevará a cabo en forma automática la revisión curricular, asignando un folio de participación para el concurso al aceptar las presentes bases o, en su caso, de rechazo que lo descartará del concurso. La revisión curricular efectuada a través de Trabajaen se llevará a cabo, sin perjuicio de la revisión y evaluación de la documentación que los/las candidatos/as deberán presentar para acreditar que cumplen con los requisitos establecidos en la convocatoria.																				
Desarrollo del concurso y Presentación de Evaluaciones	De conformidad con lo establecido en el Art. 34 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera, publicado el 7 de septiembre de 2007, y Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera así como el manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicado el 12 de julio de 2010 y con última reforma publicada el 29 de agosto de 2011 en el Diario Oficial de la Federación. "El procedimiento de selección de los aspirantes comprenderá las siguientes etapas: I. Revisión curricular; II. Exámenes de Conocimientos y Evaluaciones de Habilidades; III. Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito, IV. Entrevistas, y V. Determinación" Etapas que se desahogarán de acuerdo a las siguientes fechas: <table border="1"> <thead> <tr> <th>Etapas</th><th>Fecha o plazo</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Publicación de convocatoria</td><td>18 de abril de 2012</td></tr> <tr> <td>Registro de aspirantes (en la herramienta www.trabajaen.gob.mx)</td><td>Del 18 de abril al 04 de mayo de 2012</td></tr> <tr> <td>Revisión curricular (por la herramienta www.trabajaen.gob.mx)</td><td>Del 18 de abril al 04 de mayo de 2012</td></tr> <tr> <td>Examen de conocimientos</td><td>A partir del 9 de mayo de 2012</td></tr> <tr> <td>Exámenes de habilidades (capacidades gerenciales)</td><td>A partir del 10 de mayo de 2012</td></tr> <tr> <td>Revisión y evaluación documental (Cotejo)</td><td>A partir del 16 de mayo de 2012</td></tr> <tr> <td>Evaluación de la Experiencia y del Mérito</td><td>A partir del 16 de mayo de 2012</td></tr> <tr> <td>Entrevista con el Comité Técnico de Selección</td><td>A partir del 21 de mayo de 2012</td></tr> <tr> <td>Determinación del candidato/a ganador/a</td><td>A partir del 23 de mayo de 2012</td></tr> </tbody> </table> El Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud comunicará por lo menos con 2 días hábiles de anticipación, a cada aspirante, la fecha, hora y lugar en que deberá presentarse para la aplicación de las evaluaciones respectivas.	Etapas	Fecha o plazo	Publicación de convocatoria	18 de abril de 2012	Registro de aspirantes (en la herramienta www.trabajaen.gob.mx)	Del 18 de abril al 04 de mayo de 2012	Revisión curricular (por la herramienta www.trabajaen.gob.mx)	Del 18 de abril al 04 de mayo de 2012	Examen de conocimientos	A partir del 9 de mayo de 2012	Exámenes de habilidades (capacidades gerenciales)	A partir del 10 de mayo de 2012	Revisión y evaluación documental (Cotejo)	A partir del 16 de mayo de 2012	Evaluación de la Experiencia y del Mérito	A partir del 16 de mayo de 2012	Entrevista con el Comité Técnico de Selección	A partir del 21 de mayo de 2012	Determinación del candidato/a ganador/a	A partir del 23 de mayo de 2012
Etapas	Fecha o plazo																				
Publicación de convocatoria	18 de abril de 2012																				
Registro de aspirantes (en la herramienta www.trabajaen.gob.mx)	Del 18 de abril al 04 de mayo de 2012																				
Revisión curricular (por la herramienta www.trabajaen.gob.mx)	Del 18 de abril al 04 de mayo de 2012																				
Examen de conocimientos	A partir del 9 de mayo de 2012																				
Exámenes de habilidades (capacidades gerenciales)	A partir del 10 de mayo de 2012																				
Revisión y evaluación documental (Cotejo)	A partir del 16 de mayo de 2012																				
Evaluación de la Experiencia y del Mérito	A partir del 16 de mayo de 2012																				
Entrevista con el Comité Técnico de Selección	A partir del 21 de mayo de 2012																				
Determinación del candidato/a ganador/a	A partir del 23 de mayo de 2012																				

	El horario de evaluaciones será de lunes a viernes de 9:00 a 17:00 hrs. Exceptuando las entrevistas. Para el caso de la evaluación de habilidades, los resultados obtenidos en las evaluaciones realizadas con las herramientas de la Secretaría de la Función Pública, tendrán una vigencia de un año a partir de la fecha de su aplicación, y serán considerados exclusivamente para otros concursos convocados por el Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud. Los resultados de la evaluación de conocimientos tendrán vigencia de un año, en relación con el puesto sujeto a concurso y siempre que no cambie el temario con el cual se evaluó el conocimiento, por lo que en caso de existir diferencia entre los temarios, no se podrán considerar dichos resultados en las evaluaciones de los concursos de esta convocatoria. Para hacer válida dicha revalidación, ésta deberá ser solicitada por el aspirante mediante un escrito en el periodo establecido para el registro de aspirantes al concurso. El escrito deberá ser dirigido al Secretario Técnico del Comité Técnico de Selección. En los casos de los aspirantes a ocupar plazas convocadas por El Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud, y que tuviesen vigentes los resultados de habilidades evaluadas en otra Dependencia del Sistema que no hayan sido evaluadas con las herramientas de la Secretaría de la Función Pública, dichos resultados no podrán ser reconocidos para efectos de los concursos de esta Secretaría aún tratándose de habilidades con el mismo nombre y/o nivel de dominio. Los resultados de los exámenes y de las evaluaciones aplicadas en este proceso de selección no serán considerados para fines de Certificación de Capacidades. La evaluación de experiencia y valoración del mérito se realizará el mismo día en que se realice la revisión documental de conformidad con escala establecida en la Metodología y Escalas de Calificación – Evaluación de la Experiencia y el Mérito, publicada por la Dirección General del Servicio Profesional de Carrera. El requisito establecido en la fracción III del artículo 21 de la Ley, se tendrá por acreditado cuando el aspirante sea considerado finalista por el CTS, toda vez que tal circunstancia implica ser apto para el desempeño del puesto en concurso y susceptible de resultar ganador del mismo, lo anterior de conformidad al Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera así como el manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicado el 12 de julio de 2010 y con última reforma publicada el 29 de agosto de 2011 en el Diario Oficial de la Federación Para cada una de las pruebas es necesario presentarse con su comprobante de folio asignado por el portal www.trabajaen.gob.mx y copia de su identificación oficial vigente. El concurso se conducirá de acuerdo a la programación antes indicada, sin embargo previo acuerdo del Comité Técnico de Selección, y notificación correspondiente a los aspirantes a través de los portales www.trabajaen.gob.mx y www.salud.gob.mx/unidades/dgrh/bolsadetrabajo/ podrán modificarse las fechas indicadas cuando así resulte necesario o en razón del número de aspirantes que se registren, o por algún impedimento no previsto.
Entrevista	La etapa de Entrevistas tiene la finalidad de que el Comité de Selección profundice en la valoración de la capacidad de los/las candidatos/as, de conformidad a los criterios de evaluación establecidos en la convocatoria y en Trabajaen. La DGRH programará las entrevistas y convocará a los/las candidatos/as, a través de

	Trabajaen, conforme al orden de prelación y el número establecido por el Comité Técnico de Selección. El Comité Técnico de Selección para la evaluación de las entrevistas, considerará los criterios siguientes: - Contexto, situación o tarea (favorable o adverso); - Estrategia o acción (simple o compleja); - Resultado (sin impacto o con impacto), y - Participación (protagónica o como miembro de equipo) Cada miembro del Comité de Selección calificará en un escala de 0 a 100 a cada candidato/a en cada uno de los criterios de evaluación correspondientes. En caso de que el Comité Técnico de Selección lo determine podrá auxiliarse para desahogar la etapa de entrevista por máximo 3 especialistas, 1 por cada miembro, y se notificará a los/las candidatos/as en el correo electrónico mediante el cual se le cite a la misma. Cuando el perfil del puesto requiera el dominio de un idioma en el nivel avanzado, en esta etapa se podrá realizar al menos una pregunta a cada aspirante en el idioma requerido.															
Reglas de Valoración y Sistema de Puntuación General	La acreditación de la etapa de revisión curricular, revisión y evaluación de documentos, el examen de conocimientos y la presentación de las evaluaciones de habilidades serán indispensables para continuar en el proceso de selección de que se trate. Se evaluarán 2 capacidades gerenciales (habilidades) y no implicará descarte del concurso el no aprobarlas a menos de que no se presente a dichas evaluaciones. La calificación mínima aprobatoria para acreditar la evaluación de conocimientos será de 70 y el resultado de la evaluación se obtendrá del total de aciertos sobre el número de reactivos que conforman el examen. La evaluación de experiencia y valoración del mérito se evaluarán de conformidad con la escala establecida en la Metodología y Escalas de Calificación – Evaluación de la Experiencia y valoración del Mérito, publicada por la Dirección General del Servicio Profesional de Carrera, considerando los elementos antes mencionados. Es importante señalar que, la Secretaría de la Función Pública comunicó del cambio de la rama de cargo que se debería llevar a cabo en el Código del Maestro de Puestos, de acuerdo al nuevo Catálogo de Ramas de Cargo o Puesto de la Administración Pública Federal, debido a lo anterior y para las plazas que contienen un asterisco (*) no se evaluará el rubro ocho "Relevancia de funciones o actividades desempeñadas en relación con las del puesto vacante. Para efectos de continuar con el procedimiento de selección, los aspirantes deberán aprobar las evaluaciones precedentes. Los resultados obtenidos en los diversos exámenes y evaluaciones (habilidades, de conocimientos, evaluación de la experiencia y del mérito) serán considerados para elaborar el listado de aspirantes con los resultados más altos a fin de determinar el orden de prelación, para la etapa de entrevista, de conformidad con el Sistema de Puntuación General establecido por el Comité Técnico de Profesionalización para las plazas desde Enlace de Alta Responsabilidad hasta Dirección General, mismo que a continuación se muestra: <table><tr><td></td><td>Jefatura de Departamento hasta Dirección General</td><td>Enlace de Alta Responsabilidad</td></tr><tr><td>Etapas o Subetapas</td><td>Puntaje Asignado</td><td>Puntaje Asignado</td></tr><tr><td>Subetapa de Examen de Conocimientos</td><td>30</td><td>30</td></tr><tr><td>Promedio de la subetapa de Evaluaciones de Habilidades</td><td>10</td><td>20</td></tr><tr><td>Subetapa de Evaluación de</td><td>20</td><td>10</td></tr></table>		Jefatura de Departamento hasta Dirección General	Enlace de Alta Responsabilidad	Etapas o Subetapas	Puntaje Asignado	Puntaje Asignado	Subetapa de Examen de Conocimientos	30	30	Promedio de la subetapa de Evaluaciones de Habilidades	10	20	Subetapa de Evaluación de	20	10
	Jefatura de Departamento hasta Dirección General	Enlace de Alta Responsabilidad														
Etapas o Subetapas	Puntaje Asignado	Puntaje Asignado														
Subetapa de Examen de Conocimientos	30	30														
Promedio de la subetapa de Evaluaciones de Habilidades	10	20														
Subetapa de Evaluación de	20	10														

	Experiencia		
	Subetapa de Valoración del Mérito	10	10
	Etapas de Entrevista	30	30
	PUNTAJE MÁXIMO	100	100
	El número mínimo de candidatos/as a entrevistar, será de 3, si el universo de candidatos/as lo permite. En caso de que el número de candidatos/as fuera menor al mínimo establecido, se entrevistará a todos. El número de candidatos/as que se continuarán entrevistando, será como mínimo de tres, en caso de no contar al menos con un finalista de entre los/las candidatos/as ya entrevistados. El Puntaje Mínimo de Calificación para ser considerado finalista será de 70. Para los puestos de Enlace de Alta Responsabilidad, se determinó otorgar a todos los participantes el puntaje de 100, que equivale a 10 puntos en el sistema de puntuación general, para la Subetapa de Evaluación de la Experiencia. Para los puestos de Enlace se asignará puntaje único de 100, cuando no se requiera experiencia, en la subetapa evaluación de experiencia de la etapa III.		
Publicación de Resultados	Tanto los resultados de cada una de las etapas del concurso, como la invitación a las evaluaciones y en su caso modificación del calendario serán publicados en el portal de www.trabajaen.gob.mx .		
Determinación y Reserva	El Comité Técnico de Selección declarará ganador/a del concurso al finalista que obtenga la calificación más alta en el proceso de selección. Se consideran finalistas a los candidatos que acrediten el puntaje mínimo de calificación en el sistema de puntuación general, esto es, que hayan obtenido un resultado aceptable para ser considerados aptos para ocupar el puesto sujeto a concurso en términos de los artículos 32 de la Ley y 40, fracción II de su Reglamento. Conforme a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera, los aspirantes que obtengan, el Puntaje Mínimo de Calificación, que es de setenta (70) y no resulten ganadores/as en el concurso, serán considerados/as finalistas y quedarán integrados/as a la reserva de aspirantes del puesto de que se trate en el Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud, durante un año contado a partir de la publicación de los resultados finales del concurso respectivo.		
Declaración de Concurso Desierto	El Comité Técnico de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso: - Porque ningún candidato/a se presente al concurso; - Porque ninguno de los/las candidatos/as obtenga el puntaje mínimo de calificación para ser considerado finalista, o - Porque sólo un finalista pase a la etapa de determinación y en ésta sea vetado o bien, no obtenga la mayoría de los votos de los integrantes del Comité Técnico de Selección. En caso de declararse desierto el concurso, se procederá a emitir una nueva convocatoria.		
Reactivación de folios	El Comité Técnico de Selección de esta plaza, determinó no llevar a cabo la reactivación de folios cuando el descarte sea originado por causas imputables a los aspirantes, por lo que le solicitamos que antes de su inscripción a este concurso verifique que la información capturada en Trabajaen respecto de su Currículum Vitae, esté completa y correcta comparándola con los requisitos del puesto, considerando que las reactivaciones únicamente procederán cuando el descarte del folio sea originado por causas NO imputables al aspirante, por errores en la captura de información u omisiones del operador de Ingreso que se acrediten fehacientemente, a juicio de los integrantes del Comité Técnico de Selección. En caso de que el rechazo sea por causas no imputables al aspirante y el sistema emita un folio de rechazo, el aspirante tendrá 2 días hábiles a partir de la fecha de ese rechazo para presentar su escrito de petición de reactivación de folio, al Comité Técnico de Selección de la plaza correspondiente, en la Dirección General Adjunta de Administración del Servicio Profesional de Carrera. Dicho escrito deberá incluir, considerando que proceden las reactivaciones sólo cuando el descarte del folio sea originado por causas no imputables al aspirante, por		

	errores en la captura de información u omisiones del operador del Ingreso que se acrediten fehacientemente, a juicio de los integrantes del Comité Técnico de Selección: 15. Pantallas impresas del portal www.trabajaen.gob.mx, donde se observe su folio de rechazo. 16. Justificación de por qué se considera que se debe reactivar su folio 17. Original y copia de los documentos comprobatorios de su experiencia laboral y escolaridad 18. Indicar la dirección física y electrónica donde puede recibir la respuesta a su petición, la cual será evaluada y resuelta por el Comité Técnico de Selección respectivo. 19. Impresión de Currículum Vitae de Trabajaen La reactivación de folios no será procedente, cuando las causas de descarte sean imputables al aspirante como: 1. La renuncia a concursos por parte del aspirante 2. La renuncia a calificaciones de evaluaciones de capacidades 3. La duplicidad de registro y la baja en Sistema imputables al aspirante 4. Por errores de captura imputables al candidato/a Una vez pasado el período establecido, no serán recibidas las peticiones de reactivación.
Disposiciones generales	1. En el portal www.trabajaen.gob.mx podrán consultarse los detalles sobre el concurso y los puestos vacantes. 2. Los datos personales de los/las concursantes son confidenciales aún después de concluido el concurso. 3. Cada aspirante se responsabilizará de los traslados y gastos erogados como consecuencia de su participación en actividades relacionadas con motivo de la presente convocatoria. 4. Los/las concursantes podrán presentar inconformidad y recurso de revocación, ante el Área de Quejas del Órgano Interno de Control de esta Dependencia, en Insurgentes Sur No. 1685 – 10° piso. Colonia Guadalupe Inn. Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01020. Teléfono 2000 3100 ext. 53124, en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento, y ante la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Función Pública, en Insurgente Sur 1735 2do piso Colonia Guadalupe Inn. Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01020, México D.F., en términos de lo dispuesto por el Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública. 5. En los casos en que el Comité Técnico de Selección determine la revisión de exámenes, ésta sólo podrá efectuarse respecto de la correcta aplicación de las herramientas de evaluación, métodos o procedimientos utilizados, sin que implique la entrega de los reactivos ni las opciones de respuesta. En ningún caso procederá la revisión respecto del contenido o los criterios de evaluación. Dicha revisión deberá solicitarse mediante el procedimiento de una inconformidad. 6. Cualquier aspecto o caso no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por el Comité Técnico de Selección. Conforme a las disposiciones aplicables, privilegiando la observancia de los principios rectores del sistema, dentro de los 10 días hábiles siguientes en que se presentó, con la salvedad de que para aquellos casos en los que el Comité Técnicos de Selección requiera de consultas, autorización u otros., ante entidades reguladoras, la resolución de dichos aspectos quedará sujeta al tiempo de respuesta y las determinaciones de las instancias competentes. 7. Cuando el ganador de un concurso tenga el carácter de servidor/a público/a de carrera titular, para poder ser nombrado en el puesto sujeto a concurso, deberá presentar ante la Dirección General de Recursos Humanos, en un lapso no mayor a cinco días naturales, posteriores a la notificación de los resultados del

	concurso a través de su cuenta de TrabajaEn, el documento que acredite haberse separado de su cargo toda vez que no puede permanecer activo en ambos puestos, asimismo, deberá acreditar haber cumplido la obligación que señala el artículo 11, fracción VIII de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal". Lo anterior tiene sustento en lo dispuesto en el oficio No. SSFP/408.3/077/2008, del 28 de Febrero de 2008 (Visible en www.normateca.gob.mx/NF_Secciones_Otras.php?Seccion=7). 8. El Comité Técnico de Selección de esta Dependencia informa que en caso de que algún aspirante solicite una revisión del examen de conocimientos técnicos, deberá presentar su solicitud dirigida al Comité de la plaza en concurso, firmada y escaneada al correo de ingresospc@salud.gob.mx, teniendo como plazo los dos días hábiles siguientes a la fecha de aplicación de la evaluación. Así mismo, se hace del conocimiento que la revisión de exámenes, sólo podrá efectuarse respecto de la correcta aplicación de las herramientas, métodos o procedimientos utilizados, sin que implique la entrega de los reactivos ni las opciones de respuesta. En ningún caso procederá la revisión respecto del contenido o los criterios de evaluación (Numeral 219 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera así como el manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicado el 12 de julio de 2010 y con última reforma publicada el 29 de agosto de 2011 en el Diario Oficial de la Federación). 9. Por ningún motivo se permitirá la aplicación de evaluaciones a los aspirantes que se presenten fuera de los horarios establecidos para tales efectos. 10. En este proceso de reclutamiento y selección, esta dependencia no solicita como requisito para el ingreso el examen de no gravidez y/o VIH/SIDA.
Citatorios	El Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud comunicará a los/las aspirantes la fecha, hora y lugar en que deberán presentarse para la aplicación de las evaluación de conocimientos, de habilidades, recepción y cotejo documental, evaluación del mérito y valoración de la experiencia, así como la entrevista del Comité Técnico de Selección, mediante correo electrónico identificando su número de folio asignado por Trabajaen, a través del portal www.trabajaen.gob.mx, con al menos 2 días hábiles de anticipación a la fecha en que deberá presentarse. El no asistir en la fecha, hora y lugar señalados, será motivo de descarte del concurso de que se trate. Las etapas anteriores se desahogaran en las instalaciones de la Dirección General Adjunta de Administración del Servicio Profesional de Carrera y Capacitación de la Secretaría de Salud, ubicadas en Reforma #156, Piso 4 y 11, Col. Juárez, Delegación Cuauhtémoc (inclusive para los aspirantes registrados en el extranjero). En caso de que alguna de las etapas del concurso debiera ser desahogada en otro domicilio, será notificada a través del portal www.trabajaen.gob.mx vía correo electrónico a los/las candidatos/as con mínimo dos días de anticipación. En dichas comunicaciones, se especificará la duración aproximada de cada aplicación, así como el tiempo de tolerancia con el que contarán los candidatos/as. Los/las aspirantes deberán asistir puntualmente a sus evaluaciones o de lo contrario no se permitirá la aplicación de evaluación alguna, y serán descartados del proceso de concurso de que se trate.
Temarios	Los temarios y la bibliografía correspondiente para los exámenes de conocimientos y para las evaluaciones de habilidades y, en su caso, guías de estudio, que se indique en la convocatoria, se difundirán únicamente en Trabajaen y en la página electrónica www.cenetec.salud.gob.mx en el apartado de Administración dar clic en convocatoria a plazas y concursos y elegir la convocatoria CENETEC/2012/01, a partir de la fecha de la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de la Federación. Las guías para la evaluación de las habilidades serán las consideradas para las capacidades gerenciales/directivas, que se encuentran disponibles para su consulta en la página electrónica: www.trabajaen.gob.mx en el apartado de "Documentación e Información relevante" Guías de Estudio para las Evaluaciones de visión del Servicio

	Público, gerenciales/directivas y habilidades intra e interpersonales. Para acreditar las etapas de Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito será necesario consultar la metodología y escalas de calificación de la Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito, accesible en la siguiente dirección electrónica: www.trabajaen.gob.mx , en el apartado de "Documentación e Información relevante" Metodología y Escalas de Calificación Experiencia y Mérito
Resolución de dudas	A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los aspirantes formulen con relación a los puestos y el proceso del presente concurso, se ha implementado el correo electrónico soledad.reyes@salud.gob.mx y el número telefónico 52-08-39-39 Ext. 107 de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.

México, D.F., a 18 de abril de 2012.

El Comité Técnico de Selección

Sistema del Servicio Profesional de Carrera en el Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud

Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio

Por acuerdo de los Comités Técnicos de Selección, la Secretaria Técnica

Subdirectora de Administración

C.P. Soledad Beatriz Reyes Aparicio

Rúbrica.

Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva

CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA No. SSA/CNEGySR/2012/01

El Comité Técnico de Selección del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37 y 75, Fracción III de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 17, 18, 32 fracción II, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, Tercero y Séptimo Transitorios de su Reglamento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de septiembre de 2007, emite la siguiente:

CONVOCATORIA PÚBLICA Y ABIERTA SSA/CNEGySR/2012/01 del concurso para ocupar la siguiente plaza vacante del Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

Nombre de la Plaza	COORDINACION ADMINISTRATIVA DEL CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA (01/01/12)		
Código	12-L00-1-CFNB002-0000032-E-C-V		
Número de vacantes	01	Percepción ordinaria (Mensual Bruto)	\$33,537.06 (Treinta y tres mil quinientos treinta y siete pesos 06/100 M.N)
Adscripción	CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA		
Sede (radicación)	MÉXICO D.F.		
Objetivos y Funciones Principales	Misión: Vigilar el cumplimiento de la normatividad en materia de recursos humanos, financieros, materiales y servicios generales. Objetivo 1: Vigilar el cumplimiento de la normatividad actual en materia de recursos humanos. Función 1: Coordinar y supervisar las actividades relativas al reclutamiento, contratación y desarrollo del personal. Función 2: Supervisar y tramitar los estímulos estipulados en las condiciones generales de trabajo en la secretaria de salud. Función 3: Regular y tramitar las incidencias del personal adscrito al centro nacional de equidad de género y salud reproductiva. Objetivo 2: Vigilar el estricto cumplimiento de la normatividad actual en materia de recursos		

	financieros. Función 1: Coordinar la elaboración del programa anual de trabajo. Función 2: Controlar y supervisar el proceso de planeación, programación y presupuesto. Función 3: Supervisar y mantener actualizados los registros y controles presupuestales para la optimización de los recursos financieros asignados. objetivo 3: Vigilar el estricto cumplimiento en materia de planeación Función 1: Función regular el debido cumplimiento y envío de las metas e indicadores estratégicos establecidos ante la dirección general de programación organización y presupuesto. Función 2: Supervisar la elaboración del manual de organización así como del manual de procedimientos del centro nacional de equidad de género y salud reproductiva. Función 3: Coordinar las adquisiciones de materiales y suministros necesarias para el buen funcionamiento de la unidad administrativa.		
Perfil y Requisitos	Académicos	Licenciatura o Profesional titulado en: Carrera Genérica Finanzas Carrera Genérica Administración Carrera Genérica Contaduría	
	Laborales	Área y Años de Experiencia Genérica: Tres años en Derecho y Legislación Nacionales y/o Tres años en Administración Pública y/o Tres años en Dirección y Desarrollo de Recursos Humanos y/o Tres años en Contabilidad	
	Evaluación de Habilidades	Habilidad 1 Liderazgo	Ponderación: 50
		Habilidad 2 Orientación a Resultados	Ponderación: 50
	Idioma	Inglés: No requiere	
	Otros	Necesidad de viajar: Siempre	
	La Calificación Mínima del Examen de Conocimientos de Conformidad al Temario que se Publica es de: 70		
Conformación de la prelación para acceder a la entrevista con el Comité de Selección	Para esta plaza en concurso, el Comité Técnico de Selección determinará el número de candidatos/as a entrevistar, conforme al orden de prelación que elabora la herramienta www.trabajaen.gob.mx , con base en los puntajes globales de los concursantes		

BASES DE PARTICIPACIÓN	
Principios del Concurso	El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad, competencia por mérito y equidad de género , sujetándose el desarrollo del proceso y la determinación del Comité Técnico de Selección a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera así como el manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera,

	publicado el 12 de julio de 2010 y con última reforma publicada el 29 de agosto de 2011 en el Diario Oficial de la Federación y demás aplicables.
Requisitos de participación	Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos de escolaridad y experiencia previstos para el puesto. Adicionalmente se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales de conformidad con el Artículo 21 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera: ser ciudadano/a mexicano/a en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto, y no estar inhabilitado para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal, así como presentar y acreditar las evaluaciones que se indican para cada caso. En el caso de trabajadores/ras que se hayan apegado a un Programa de Retiro Voluntario en la Administración Pública Federal, su ingreso estará sujeto a lo dispuesto en la normatividad aplicable, emitida cada año por la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
Documentación requerida	Los/las aspirantes deberán presentar para su cotejo, en original sin tachaduras/legible o copia certificada y cuatro copias simples, los siguientes documentos, en la fecha y hora establecidos en el mensaje que al efecto hayan recibido, con cuando menos dos días hábiles de anticipación, por vía electrónica: 1. Comprobante de folio asignado por el Portal www.trabajaen.gob.mx para el concurso. 2. Formato del Currículum Vitae de Trabajaen, en el que se detalle la experiencia y el mérito; firmado, rubricado y con leyenda de: "Bajo protesta manifiesto que los datos asentados son verídicos", sin encuadernar o engargolar. 3. Identificación oficial vigente con fotografía y firma (se aceptará credencial para votar con fotografía vigente, cédula profesional, cartilla liberada o pasaporte). 4. Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3 o según corresponda. 5. Documento que acredite el nivel de estudios requerido para el puesto por el que concursa: sólo se aceptará Cédula Profesional y/o Título Profesional registrado en la SEP, en el caso de estudios realizados en el extranjero deberá presentarse invariablemente la constancia de validez o reconocimiento oficial expedido por la Secretaría de Educación Pública. Para cubrir la escolaridad de nivel Licenciatura con grado de avance titulado, serán validados los títulos o grados académicos de postgrados, maestrías y doctorados, en las áreas de estudio y carreras correspondientes al perfil del puesto. 6. Cartilla liberada (en el caso de hombres hasta los 40 años). 7. Documentación que acredite el tiempo y las áreas de experiencia laboral solicitadas en cada perfil, y que compruebe lo establecido en el Currículum Vitae. Sólo se aceptará documentación comprobatoria que avale el inicio y fin del empleo que corresponde a la experiencia solicitada (únicamente se aceptarán cartas laborales en hoja membretada que indiquen el periodo completo, salario y puesto ocupado, hojas de servicio acompañadas de nombramientos y/o renunciaciones, actas de entrega recepción, declaraciones fiscales y contratos laborales, talones de pago, alta o baja del ISSSTE o al IMSS), no se aceptará la docencia para acreditar las áreas de experiencia laboral solicitadas en el perfil. Se considerará y acreditará en el apartado de "experiencia laboral" las siguientes actividades: el servicio social, las prácticas profesionales, el tiempo de becarios, el tiempo de residencia o práctica clínica que el candidato acredite cuando realizó alguna especialidad. Dichas actividades se contabilizarán en el área de experiencia solicitada en el perfil siempre y cuando exhiban los documentos institucionales que lo amparen

(señalando el periodo, institución y actividades realizadas).

8. Deberán acompañar documentación mediante la cual comprueben la experiencia y el mérito establecidos en el Currículum Vitae, mismos que se evaluarán de conformidad con la escala establecida en la Metodología y Escalas de Calificación – Evaluación de la Experiencia y valoración del Mérito, publicada por la Dirección General del Servicio Profesional de Carrera, disponible en www.trabajaen.gob.mx.

Para la evaluación de la experiencia, se calificarán los siguientes elementos:

- Orden de los puestos desempeñados
- Duración en los puestos desempeñados
- Experiencia en el sector público
- Experiencia en el sector privado
- Experiencia en el sector social:
- Nivel de responsabilidad
- Nivel de remuneración
- Relevancia de funciones o actividades desempeñadas en relación con las del puesto vacante (NO SE EVALUARÁ PARA LAS PLAZAS QUE CONTIENEN ASTERISCO *)
- En su caso, experiencia en puestos inmediatos inferiores al de la vacante
- En su caso, aptitud en puestos inmediatos inferiores al de la vacante

Para la valoración del mérito, se calificarán los siguientes elementos:

- Acciones de Desarrollo Profesional
- Resultados de las evaluaciones del desempeño (únicamente en caso de ser Servidor/a Público/a de Carrera Titular)
- Resultados de las acciones de capacitación (únicamente en caso de ser Servidor/a Público/a de Carrera Titular)
- Resultados de procesos de certificación (únicamente en caso de ser Servidor/a Público/a de Carrera Titular).
- Logros
- Distinciones
- Reconocimientos o premios.
- Actividad destacada en lo individual:
- Otros Estudios

Evaluación de la experiencia y valoración del mérito

Los Comités Técnicos de Selección ha determinado solicitar la acreditación documental del total de la información expresada en el currículum vitae de cada candidato/a inscrito al concurso por cada plaza vacante, para que se esté en posibilidad de realizar una evaluación de la experiencia y valoración del mérito en igualdad de circunstancias para los/las candidatos/as

Para efectos del desahogo de la etapa y entrega de puntuación en la evaluación de la experiencia, únicamente se consideraran los puestos y el tiempo en las empresas o instituciones en que los/las candidatos/as lo acrediten documentalmente, para lo cual se determina que se aceptarán como comprobantes: talones de pago (periodos completos en original para cotejar y copias sólo del inicio y fin), altas, bajas y modificaciones de salario emitidas por el IMSS y el ISSSTE.

En lo que respecta a la evaluación de la experiencia se determinó lo siguiente:

En la Experiencia en Sector Social: Además de las ya establecidas se considerarán empleos desempeñados en Organización no gubernamental (ONG), Voluntariados, Asociaciones Civiles (A.C.), Cooperativas y Sindicatos.

En el Nivel de Responsabilidad: Las respuestas del candidato/a deberán cruzarse con el currículum que ingresó en el Sistema Trabajaen y que se entrega firmado bajo protesta de decir verdad por el/la candidato/a.

En la aptitud en puestos inmediatos inferiores al de la vacante, se aceptarán las evaluaciones del desempeño.

En lo que respecta a la valoración del mérito se determinó, lo siguiente:

Para las Acciones de Desarrollo Profesional: dicha valoración no será tomada en cuenta en ningún proceso de concurso en tanto no existan disposiciones emitidas por

	la Secretaría de la Función Pública, previstas en los artículos 43 y 45 del Reglamento. Para el Resultado de las acciones de capacitación: se acuerda que para aquellos casos en que los/las candidatos/as presenten constancias que no muestren calificación, este Comité aprueba se otorguen los puntos con base en las horas de capacitación que se acrediten dentro de las constancias, otorgando 100 puntos siempre y cuando se de cumplimiento a 40 o más horas anuales, 80 puntos de 39 a 25 horas, 60 puntos de 24 a 10 horas y 0 puntos a quien tenga entre 0 y 9 horas de capacitación, lo anterior aplicará en los periodos del 2008 y 2009. En caso de que en el ejercicio fiscal inmediato anterior no se hubieran autorizado acciones de capacitación, los/las candidatos/as deberán entregar escrito de la dependencia que así lo acredite, y no serán evaluados en este elemento al no existir un parámetro objetivo para realizar la comparación. Para Resultados de procesos de certificación: este punto deberán acreditarlo los/las candidatos/as con su pantalla Rhnet; en la cual se marca la vigencia de la certificación. Para Reconocimientos o premios: únicamente se aceptarán los documentos de instancias con reconocimiento oficial y con membrete. En la Actividad destacada en lo individual: se considerará la docencia, además de las que se proponen en la metodología, siempre y cuando el/la candidato/a cuente con el documento expedido por escuela en la que imparte clases y se señale en ésta la(s) materia(s) que imparte. Respecto a la evaluación de la experiencia y valoración del mérito, se señala que los puntos propuestos dentro de la metodología que no se enuncian se debe a que éstos se mantienen tal y como lo señala el formato y la metodología antes mencionada. 9. Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica. (Escrito proporcionado por la dependencia). 10. Conforme al Art. 47 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera, aquellos participantes que sean Servidores/as Públicos/as de Carrera y que este concurso represente acceder a un cargo del Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal de mayor responsabilidad o jerarquía, y conforme a lo previsto en el Art. 37 de la LSPC y conforme al Numeral 174 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera así como el manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicado el 12 de julio de 2010 y con última reforma publicada el 29 de agosto de 2011 en el Diario Oficial de la Federación, se tomarán en cuenta, las últimas Evaluaciones del Desempeño que haya aplicado el servidor público de carrera titular en el puesto en que se desempeña o en otro anterior, incluso aquellas que se hayan practicado como servidores públicos considerados de libre designación, previo a obtener su nombramiento como servidores públicos de carrera titulares, las cuales deberán presentar en la etapa de revisión curricular, de lo contrario serán descartados del concurso. Los/las candidatos/as que estén concursando por un puesto del mismo nivel no será necesario presentar las evaluaciones del desempeño. Para las promociones por concurso de los servidores públicos de carrera de primer nivel de ingreso, la evaluación del desempeño mediante la cual obtuvieron su nombramiento como titular no formará parte de las dos requeridas por el artículo 47 del Reglamento, lo anterior con fundamento en el Numeral 252 Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera así como el manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicado el 12 de julio de 2010 y con última reforma publicada el 29 de agosto de 2011 en el Diario Oficial de la Federación En caso de no ser Servidor Público de Carrera titular, deberá firmar bajo protesta de decir verdad un formato proporcionado por la Dependencia.

	11. Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido beneficiado por algún programa de retiro voluntario. En el caso de aquellas personas que se hayan apegado a un programa de retiro voluntario en la Administración Pública Federal deberán presentar la documentación oficial con la que se demuestren las condiciones bajo las cuales estaría sujeta su reincorporación a la Administración Pública Federal, de conformidad a la normatividad aplicable. 12. En caso de que la plaza requiera idioma, la documentación que avalará el nivel de dominio será: I) Para el nivel básico se aceptarán como constancias las historias académicas y/o constancia o documento expedido por alguna institución; II) Para el nivel de dominio intermedio se aceptará constancia o documento expedido por alguna institución de idiomas o lenguas extranjeras que indique ese nivel de dominio; III) Para el nivel de dominio avanzado se aceptarán constancias como el TOEFL, TEFL, IELTS, entre otras, constancia o documento correspondientes a estudios realizados en el extranjero en el idioma requerido siempre que correspondan a un nivel de estudio medio superior o superior. Las constancias de idioma no deberán tener una antigüedad mayor a 5 años, salvo las referentes a historias académicas. En caso de no presentar cualquiera de los documentos señalados los aspirantes serán descartados inmediatamente del concurso, no obstante que hayan acreditado las evaluaciones correspondientes, con excepción de los correspondientes a la subetapa de valoración de mérito y experiencia caso en el cual a los aspirantes solo se les otorgará un mínimo puntaje o nulo. El Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la evaluación curricular y del cumplimiento de los requisitos, en cualquier etapa del proceso y de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante, o en su caso se dejara sin efecto el resultado del proceso de selección y/o el nombramiento que se haya emitido, sin responsabilidad para el Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, el cual se reserva el derecho de ejercitar las acciones legales procedentes.
Registro de aspirantes	Con fundamento en el Numeral 192 Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera así como el manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicado el 12 de julio de 2010 y con última reforma publicada el 29 de agosto de 2011 en el Diario Oficial de la Federación, cualquier persona podrá incorporar en TrabajaEn, sin que medie costo alguno, su información personal, curricular y profesional, con el fin de participar en los concursos de ingreso al Sistema que resulten de su interés. Una vez que la persona interesada haya incorporado la información necesaria para configurar su perfil profesional y acepte las condiciones de uso y restricciones de registro, TrabajaEn le asignará un número de folio de registro general. La inscripción a un concurso y el registro de los aspirantes al mismo se realizarán, del 18 de abril al 03 de mayo de 2012, al momento en que el/la candidata/a registre su participación a un concurso a través de Trabajaen, se llevará a cabo en forma automática la revisión curricular, asignando un folio de participación para el concurso al aceptar las presentes bases o, en su caso, de rechazo que lo descartará del concurso. La revisión curricular efectuada a través de Trabajaen se llevará a cabo, sin perjuicio de la revisión y evaluación de la documentación que los/las candidatos/as deberán presentar para acreditar que cumplen con los requisitos establecidos en la convocatoria.
Desarrollo del Concurso y Presentación de	De conformidad con lo establecido en el Art. 34 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera, publicado el 7 de septiembre de 2007, y Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera así como el manual Administrativo de Aplicación General en

Evaluaciones	Materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicado el 12 de julio de 2010 y con última reforma publicada el 29 de agosto de 2011 en el Diario Oficial de la Federación. "El procedimiento de selección de los aspirantes comprenderá las siguientes etapas: I. Revisión curricular; II. Exámenes de Conocimientos y Evaluaciones de Habilidades; III. Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito, IV. Entrevistas, y V. Determinación" Etapas que se desahogarán de acuerdo a las siguientes fechas: <table border="1"> <thead> <tr> <th data-bbox="451 390 987 415">Etapa</th><th data-bbox="1003 390 1395 415">Fecha o plazo</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="451 417 987 443">Publicación de convocatoria</td><td data-bbox="1003 417 1395 443">18 de abril de 2012</td></tr> <tr> <td data-bbox="451 445 987 506">Registro de aspirantes (en la herramienta www.trabajaen.gob.mx)</td><td data-bbox="1003 445 1395 506">Del 18 de abril al 03 de mayo de 2012</td></tr> <tr> <td data-bbox="451 508 987 569">Revisión curricular (por la herramienta www.trabajaen.gob.mx)</td><td data-bbox="1003 508 1395 569">Del 18 de abril al 03 de mayo de 2012</td></tr> <tr> <td data-bbox="451 571 987 596">Examen de conocimientos</td><td data-bbox="1003 571 1395 596">A partir del 09 de mayo de 2012</td></tr> <tr> <td data-bbox="451 598 987 659">Exámenes de habilidades (capacidades gerenciales)</td><td data-bbox="1003 598 1395 623">A partir del 10 de mayo de 2012</td></tr> <tr> <td data-bbox="451 661 987 686">Revisión y evaluación documental (Cotejo)</td><td data-bbox="1003 661 1395 686">A partir del 11 de mayo de 2012</td></tr> <tr> <td data-bbox="451 688 987 714">Evaluación de la Experiencia y del Mérito</td><td data-bbox="1003 688 1395 714">A partir del 11 de mayo de 2012</td></tr> <tr> <td data-bbox="451 716 987 741">Entrevista con el Comité Técnico de Selección</td><td data-bbox="1003 716 1395 741">A partir del 17 de mayo de 2012</td></tr> <tr> <td data-bbox="451 743 987 768">Determinación del candidato/a ganador/a</td><td data-bbox="1003 743 1395 768">A partir del 17 de mayo de 2012</td></tr> </tbody> </table> El Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, comunicará por lo menos con 2 días hábiles de anticipación, a cada aspirante, la fecha, hora y lugar en que deberá presentarse para la aplicación de las evaluaciones respectivas. El horario de evaluaciones será de lunes a viernes de 9:00 a 17:00 hrs. Exceptuando las entrevistas. Para el caso de la evaluación de habilidades, los resultados obtenidos en las evaluaciones realizadas con las herramientas de la Secretaría de la Función Pública, tendrán una vigencia de un año a partir de la fecha de su aplicación, y serán considerados exclusivamente para otros concursos convocados por el Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva. Los resultados de la evaluación de conocimientos tendrán vigencia de un año, en relación con el puesto sujeto a concurso y siempre que no cambie el temario con el cual se evaluó el conocimiento, por lo que en caso de existir diferencia entre los temarios, no se podrán considerar dichos resultados en las evaluaciones de los concursos de esta convocatoria. Para hacer válida dicha revalidación, ésta deberá ser solicitada por el aspirante mediante un escrito en el periodo establecido para el registro de aspirantes al concurso. El escrito deberá ser dirigido al Secretario Técnico del Comité Técnico de Selección. En los casos de los aspirantes a ocupar plazas convocadas por el Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, y que tuviesen vigentes los resultados de habilidades evaluadas en otra Dependencia del Sistema que no hayan sido evaluadas con las herramientas de la Secretaría de la Función Pública, dichos resultados no podrán ser reconocidos para efectos de los concursos de esta Secretaría aún tratándose de habilidades con el mismo nombre y/o nivel de dominio. Los resultados de los exámenes y de las evaluaciones aplicadas en este proceso de selección no serán considerados para fines de Certificación de Capacidades. La evaluación de experiencia y valoración del mérito se realizará el mismo día en que se realice la revisión documental de conformidad con escala establecida en la Metodología y Escalas de Calificación – Evaluación de la Experiencia y el Mérito, publicada por la Dirección General del Servicio Profesional de Carrera. El requisito establecido en la fracción III del artículo 21 de la Ley, se tendrá por acreditado cuando el aspirante sea considerado finalista por el CTS, toda vez que tal circunstancia implica ser apto para el desempeño del puesto en concurso y susceptible de resultar ganador del mismo, lo anterior de conformidad al Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera así como el manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicado el 12 de julio de 2010 y con última reforma publicada el 29 de	Etapa	Fecha o plazo	Publicación de convocatoria	18 de abril de 2012	Registro de aspirantes (en la herramienta www.trabajaen.gob.mx)	Del 18 de abril al 03 de mayo de 2012	Revisión curricular (por la herramienta www.trabajaen.gob.mx)	Del 18 de abril al 03 de mayo de 2012	Examen de conocimientos	A partir del 09 de mayo de 2012	Exámenes de habilidades (capacidades gerenciales)	A partir del 10 de mayo de 2012	Revisión y evaluación documental (Cotejo)	A partir del 11 de mayo de 2012	Evaluación de la Experiencia y del Mérito	A partir del 11 de mayo de 2012	Entrevista con el Comité Técnico de Selección	A partir del 17 de mayo de 2012	Determinación del candidato/a ganador/a	A partir del 17 de mayo de 2012
Etapa	Fecha o plazo																				
Publicación de convocatoria	18 de abril de 2012																				
Registro de aspirantes (en la herramienta www.trabajaen.gob.mx)	Del 18 de abril al 03 de mayo de 2012																				
Revisión curricular (por la herramienta www.trabajaen.gob.mx)	Del 18 de abril al 03 de mayo de 2012																				
Examen de conocimientos	A partir del 09 de mayo de 2012																				
Exámenes de habilidades (capacidades gerenciales)	A partir del 10 de mayo de 2012																				
Revisión y evaluación documental (Cotejo)	A partir del 11 de mayo de 2012																				
Evaluación de la Experiencia y del Mérito	A partir del 11 de mayo de 2012																				
Entrevista con el Comité Técnico de Selección	A partir del 17 de mayo de 2012																				
Determinación del candidato/a ganador/a	A partir del 17 de mayo de 2012																				

	agosto de 2011 en el Diario Oficial de la Federación Para cada una de las pruebas es necesario presentarse con su comprobante de folio asignado por el portal www.trabajaen.gob.mx y copia de su identificación oficial vigente. El concurso se conducirá de acuerdo a la programación antes indicada, sin embargo previo acuerdo del Comité Técnico de Selección, y notificación correspondiente a los aspirantes a través de los portales www.trabajaen.gob.mx y www.salud.gob.mx/unidades/dgrh/bolsadetrabajo/ podrán modificarse las fechas indicadas cuando así resulte necesario o en razón del número de aspirantes que se registren, o por algún impedimento no previsto.		
Entrevista	La etapa de Entrevistas tiene la finalidad de que el Comité de Selección profundice en la valoración de la capacidad de los/las candidatos/as, de conformidad a los criterios de evaluación establecidos en la convocatoria y en Trabajaen. La DGRH programará las entrevistas y convocará a los/las candidatos/as, a través de Trabajaen, conforme al orden de prelación y el número establecido por el Comité Técnico de Selección. El Comité Técnico de Selección para la evaluación de las entrevistas, considerará los criterios siguientes: - Contexto, situación o tarea (favorable o adverso); - Estrategia o acción (simple o compleja); - Resultado (sin impacto o con impacto), y - Participación (protagónica o como miembro de equipo) Cada miembro del Comité de Selección calificará en un escala de 0 a 100 a cada candidato/a en cada uno de los criterios de evaluación correspondientes. En caso de que el Comité Técnico de Selección lo determine podrá auxiliarse para desahogar la etapa de entrevista por máximo 3 especialistas, 1 por cada miembro, y se notificará a los/las candidatos/as en el correo electrónico mediante el cual se le cite a la misma. Cuando el perfil del puesto requiera el dominio de un idioma en el nivel avanzado, en esta etapa se podrá realizar al menos una pregunta a cada aspirante en el idioma requerido.		
Reglas de Valoración y Sistema de Puntuación General	La acreditación de la etapa de revisión curricular, revisión y evaluación de documentos, el examen de conocimientos y la presentación de las evaluaciones de habilidades serán indispensables para continuar en el proceso de selección de que se trate. Se evaluarán 2 capacidades gerenciales (habilidades) y no implicará descarte del concurso el no aprobarlas a menos de que no se presente a dichas evaluaciones. La calificación mínima aprobatoria para acreditar la evaluación de conocimientos será de 70 y el resultado de la evaluación se obtendrá del total de aciertos sobre el número de reactivos que conforman el examen. La evaluación de experiencia y valoración del mérito se evaluarán de conformidad con la escala establecida en la Metodología y Escalas de Calificación – Evaluación de la Experiencia y valoración del Mérito, publicada por la Dirección General del Servicio Profesional de Carrera, considerando los elementos antes mencionados. Es importante señalar que, la Secretaría de la Función Pública comunicó el cambio de la rama de cargo que se debería llevar a cabo en el Código del Maestro de Puestos, de acuerdo al nuevo Catálogo de Ramas de Cargo o Puesto de la Administración Pública Federal, debido a lo anterior y para las plazas que contienen un asterisco (*) no se evaluará el rubro ocho “Relevancia de funciones o actividades desempeñadas en relación con las del puesto vacante. Para efectos de continuar con el procedimiento de selección, los aspirantes deberán aprobar las evaluaciones precedentes. Los resultados obtenidos en los diversos exámenes y evaluaciones (habilidades, de conocimientos, evaluación de la experiencia y del mérito) serán considerados para elaborar el listado de aspirantes con los resultados más altos a fin de determinar el orden de prelación, para la etapa de entrevista, de conformidad con el Sistema de Puntuación General establecido por el Comité Técnico de Profesionalización para las plazas desde Enlace de Alta Responsabilidad hasta Dirección General, mismo que a continuación se muestra:		
		Jefatura de Departamento hasta Dirección General	Enlace de Alta Responsabilidad

	Etapa o Subetapa			Puntaje Asignado	Puntaje Asignado
	Subetapa de Examen de Conocimientos			30	30
	Promedio de la subetapa de Evaluaciones de Habilidades			10	20
	Subetapa de Evaluación de Experiencia			20	10
	Subetapa de Valoración del Mérito			10	10
	Etapa de Entrevista			30	30
	PUNTAJE MÁXIMO			100	100
	El número mínimo de candidatos/as a entrevistar, será de 3, si el universo de candidatos/as lo permite. En caso de que el número de candidatos/as fuera menor al mínimo establecido, se entrevistará a todos. El número de candidatos/as que se continuarán entrevistando, será como mínimo de tres, en caso de no contar al menos con un finalista de entre los/las candidatos/as ya entrevistados. El Puntaje Mínimo de Calificación para ser considerado finalista será de 70. Para los puestos de Enlace de Alta Responsabilidad, se determinó otorgar a todos los participantes el puntaje de 100, que equivale a 10 puntos en el sistema de puntuación general, para la Subetapa de Evaluación de la Experiencia. Para los puestos de Enlace se asignará puntaje único de 100, cuando no se requiera experiencia, en la subetapa evaluación de experiencia de la etapa III.				
Publicación de Resultados	Tanto los resultados de cada una de las etapas del concurso, como la invitación a las evaluaciones y en su caso modificación del calendario serán publicados en el portal de www.trabajaen.gob.mx .				
Determinación y Reserva	El Comité Técnico de Selección declarará ganador/a del concurso al finalista que obtenga la calificación más alta en el proceso de selección. Se consideran finalistas a los candidatos que acrediten el puntaje mínimo de calificación en el sistema de puntuación general, esto es, que hayan obtenido un resultado aceptable para ser considerados aptos para ocupar el puesto sujeto a concurso en términos de los artículos 32 de la Ley y 40, fracción II de su Reglamento. Conforme a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera, los aspirantes que obtengan, el Puntaje Mínimo de Calificación, que es de setenta (70) y no resulten ganadores/as en el concurso, serán considerados/as finalistas y quedarán integrados/as a la reserva de aspirantes del puesto de que se trate en el Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, durante un año contado a partir de la publicación de los resultados finales del concurso respectivo.				
Declaración de Concurso Desierto	El Comité Técnico de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso: - Porque ningún candidato/a se presente al concurso; - Porque ninguno de los/las candidatos/as obtenga el puntaje mínimo de calificación para ser considerado finalista, o - Porque sólo un finalista pase a la etapa de determinación y en ésta sea vetado o bien, no obtenga la mayoría de los votos de los integrantes del Comité Técnico de Selección. En caso de declararse desierto el concurso, se procederá a emitir una nueva convocatoria.				
Reactivación de folios	El Comité Técnico de Selección de esta plaza, determinó no llevar a cabo la reactivación de folios cuando el descarte sea originado por causas imputables a los aspirantes, por lo que le solicitamos que antes de su inscripción a este concurso verifique que la información capturada en Trabajaen respecto de su Currículum Vitae, esté completa y correcta comparándola con los requisitos del puesto, considerando que las reactivaciones únicamente procederán cuando el descarte del folio sea originado por causas NO imputables al aspirante, por errores en la captura de información u omisiones del operador de Ingreso que se acrediten fehacientemente, a juicio de los integrantes del Comité Técnico de Selección. En caso de que el rechazo sea por causas no imputables al aspirante y el sistema emita un folio de rechazo, el aspirante tendrá 2 días hábiles a partir de la fecha de ese rechazo para presentar su escrito de petición de reactivación de folio, al Comité Técnico de Selección de la plaza correspondiente, en la Dirección General Adjunta de				

	Administración del Servicio Profesional de Carrera. Dicho escrito deberá incluir, considerando que proceden las reactivaciones sólo cuando el descarte del folio sea originado por causas no imputables al aspirante, por errores en la captura de información u omisiones del operador del Ingreso que se acrediten fehacientemente, a juicio de los integrantes del Comité Técnico de Selección: 1. Pantallas impresas del portal www.trabajaen.gob.mx, donde se observe su folio de rechazo. 2. Justificación de por qué se considera que se debe reactivar su folio 3. Original y copia de los documentos comprobatorios de su experiencia laboral y escolaridad 4. Indicar la dirección física y electrónica donde puede recibir la respuesta a su petición, la cual será evaluada y resuelta por el Comité Técnico de Selección respectivo. 5. Impresión de Currículum Vitae de Trabajaen La reactivación de folios no será procedente, cuando las causas de descarte sean imputables al aspirante como: 1. La renuncia a concursos por parte del aspirante 2. La renuncia a calificaciones de evaluaciones de capacidades 3. La duplicidad de registro y la baja en Sistema imputables al aspirante 4. Por errores de captura imputables al candidato/a Una vez pasado el período establecido, no serán recibidas las peticiones de reactivación.
Disposiciones generales	1. En el portal www.trabajaen.gob.mx podrán consultarse los detalles sobre el concurso y los puestos vacantes. 2. Los datos personales de los/las concursantes son confidenciales aún después de concluido el concurso. 3. Cada aspirante se responsabilizará de los traslados y gastos erogados como consecuencia de su participación en actividades relacionadas con motivo de la presente convocatoria. 4. Los/las concursantes podrán presentar inconformidad y recurso de revocación, ante el Área de Quejas del Órgano Interno de Control de esta Dependencia, en Insurgentes Sur No. 1685 – 10° piso. Colonia Guadalupe Inn. Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01020. Teléfono 2000 3100 ext. 53124, en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento, y ante la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Función Pública, en Insurgente Sur 1735 2do piso Colonia Guadalupe Inn. Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01020, México D.F., en términos de lo dispuesto por el Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública. 5. En los casos en que el Comité Técnico de Selección determine la revisión de exámenes, ésta sólo podrá efectuarse respecto de la correcta aplicación de las herramientas de evaluación, métodos o procedimientos utilizados, sin que implique la entrega de los reactivos ni las opciones de respuesta. En ningún caso procederá la revisión respecto del contenido o los criterios de evaluación. Dicha revisión deberá solicitarse mediante el procedimiento de una inconformidad. 6. Cualquier aspecto o caso no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por el Comité Técnico de Selección. Conforme a las disposiciones aplicables, privilegiando la observancia de los principios rectores del sistema, dentro de los 10 días hábiles siguientes en que se presentó, con la salvedad de que para aquellos casos en los que el Comité Técnicos de Selección requiera de consultas, autorización u otros, ante entidades reguladoras, la resolución de dichos aspectos quedará sujeta al tiempo de respuesta y las determinaciones de las instancias competentes. 7. Cuando el ganador de un concurso tenga el carácter de servidor/a público/a de carrera titular, para poder ser nombrado en el puesto sujeto a concurso, deberá presentar ante la Dirección General de Recursos Humanos, en un lapso no mayor a cinco días naturales, posteriores a la notificación de los resultados del concurso a través de su cuenta de TrabajaEn, el documento que acredite haberse separado de su cargo toda vez que no puede permanecer activo en ambos puestos, asimismo, deberá acreditar haber cumplido la obligación que señala el artículo 11, fracción VIII de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración

	Pública Federal". Lo anterior tiene sustento en lo dispuesto en el oficio No. SSFP/408.3/077/2008, del 28 de Febrero de 2008 (Visible en www.normateca.gob.mx/NF_Secciones_Otras.php?Seccion=7). 8. El Comité Técnico de Selección de esta Dependencia informa que en caso de que algún aspirante solicite una revisión del examen de conocimientos técnicos, deberá presentar su solicitud dirigida al Comité de la plaza en concurso, firmada y escaneada al correo de ingresospc@salud.gob.mx, teniendo como plazo los dos días hábiles siguientes a la fecha de aplicación de la evaluación. Así mismo, se hace del conocimiento que la revisión de exámenes, sólo podrá efectuarse respecto de la correcta aplicación de las herramientas, métodos o procedimientos utilizados, sin que implique la entrega de los reactivos ni las opciones de respuesta. En ningún caso procederá la revisión respecto del contenido o los criterios de evaluación (Numeral 219 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera así como el manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicado el 12 de julio de 2010 y con última reforma publicada el 29 de agosto de 2011 en el Diario Oficial de la Federación⁹. Por ningún motivo se permitirá la aplicación de evaluaciones a los aspirantes que se presenten fuera de los horarios establecidos para tales efectos. 10. En este proceso de reclutamiento y selección, esta dependencia no solicita como requisito para el ingreso el examen de no gravedad y/o VIH/SIDA.
Citatorios	El Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva comunicará a los/las aspirantes la fecha, hora y lugar en que deberán presentarse para la aplicación de las evaluaciones de conocimientos, de habilidades, recepción y cotejo documental, evaluación del mérito y valoración de la experiencia, así como la entrevista del Comité Técnico de Selección, mediante correo electrónico identificando su número de folio asignado por Trabajaen, a través del portal www.trabajaen.gob.mx, con al menos 2 días hábiles de anticipación a la fecha en que deberá presentarse. El no asistir en la fecha, hora y lugar señalados, será motivo de descarte del concurso de que se trate. Las etapas anteriores se desahogaran en las instalaciones de la Dirección General Adjunta de Administración del Servicio Profesional de Carrera y Capacitación de la Secretaría de Salud, ubicadas en Reforma #156, Piso 4 y 11, Col. Juárez, Delegación Cuauhtémoc (inclusive para los aspirantes registrados en el extranjero). En caso de que alguna de las etapas del concurso debiera ser desahogada en otro domicilio, será notificada a través del portal www.trabajaen.gob.mx vía correo electrónico a los/las candidatos/as con mínimo dos días de anticipación. En dichas comunicaciones, se especificará la duración aproximada de cada aplicación, así como el tiempo de tolerancia con el que contarán los candidatos/as. Los/las aspirantes deberán asistir puntualmente a sus evaluaciones o de lo contrario no se permitirá la aplicación de evaluación alguna, y serán descartados del proceso de concurso de que se trate.
Temarios	Los temarios y la bibliografía correspondiente para los exámenes de conocimientos y para las evaluaciones de habilidades y, en su caso, guías de estudio, que se indique en la convocatoria, se difundirán únicamente en Trabajaen y en la página electrónica de la Secretaría de Salud (http://www.salud.gob.mx/unidades/dgrh/bolsadetrabajo/temarios.php) en el apartado de temario SSA-CNEGySR-2012-01 a partir de la fecha de la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de la Federación. Las guías para la evaluación de las habilidades serán las consideradas para las capacidades gerenciales/directivas, que se encuentran disponibles para su consulta en la página electrónica: www.trabajaen.gob.mx en el apartado de "Documentación e Información relevante" Guías de Estudio para las Evaluaciones de visión del Servicio Público, gerenciales/directivas y habilidades intra e interpersonales. Para acreditar las etapas de Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito será

	necesario consultar la metodología y escalas de calificación de la Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito, accesible en la siguiente dirección electrónica: www.trabajaen.gob.mx , en el apartado de "Documentación e Información relevante" Metodología y Escalas de Calificación Experiencia y Mérito
Resolución de Dudas	A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los aspirantes formulen con relación a los puestos y el proceso del presente concurso, se ha implementado el correo electrónico ingresospc@salud.gob.mx y el número telefónico 50621600 ext 58484 de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.

México, D.F., a 18 de abril de 2012.

El Comité Técnico de Selección

Sistema del Servicio Profesional de Carrera en el Centro Nacional
de Equidad de Género y Salud Reproductiva
Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio

Por acuerdo del Comité Técnico de Selección, la Secretaria Técnica
Directora de Profesionalización y Capacitación

Lic. Luz del Carmen Vidrio Guzmán

Rúbrica.